



ALARCOS 1195

الأرك ١١٩٥

ACTAS DEL CONGRESO  
INTERNACIONAL  
CONMEMORATIVO DEL VIII  
CENTENARIO  
DE LA BATALLA DE ALARCOS

Coordinadores

Ricardo Izquierdo Benito

Francisco Ruiz Gómez



COLECCION

ESTUDIOS

ALARCOS 1195  
الأرک ١١٩٥

**ACTAS DEL CONGRESO  
INTERNACIONAL CONMEMORATIVO  
DEL VIII CENTENARIO DE LA  
BATALLA DE ALARCOS  
(1995. CIUDAD REAL)**

*Coordinadores:*  
RICARDO IZQUIERDO BENITO  
FRANCISCO RUIZ GÓMEZ



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

CUENCA, 1996



**UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**CONGRESO INTERNACIONAL CONMEMORATIVO DEL VIII CENTENARIO DE  
LA BATALLA DE ALARCOS**

(1º. 1995. Ciudad Real)

Alarcos, 1195: Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos / coordinadores, Ricardo Izquierdo Benito, Francisco Ruiz Gómez.- Cuenca: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.

640 p.; 24 cm. - (Estudios ; 37).

D.L.: CR-177-1996

ISBN: 84-89492-34-4

1. España-Historia-718/1492-Reconquista-Estudios y conferencias. I. IZQUIERDO BENITO, Ricardo, Coord. II. RUIZ GÓMEZ, Francisco, coord. III. Título. IV. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. V. Serie.

946.0"1195"Alarcos

Esta edición es propiedad del SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA y no se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente ni en parte, sin su previo consentimiento.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Colección ESTUDIOS, 37.

Coordinadores: Ricardo Izquierdo Benito, Francisco Ruiz Gómez.

© De los textos: sus autores.

© De la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Diseño de la colección: García Jiménez.

Diseño de la portada: C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).

I.S.B.N.: 84-89492-34-4.

D.L.: CR-177-1996

Imprime: Lozano Artes Gráficas, S.L.

Teléf.: 926/21 38 77 - Ciudad Real

## PRESENTACION

En 1195 tuvo lugar en Alarcos un hecho de armas significativo como fue el enfrentamiento entre un ejército almohade y otro castellano, que terminó con la victoria del primero. Tal acontecimiento, de gran trascendencia en el proceso reconquistador del territorio manchego, fue conocido por la historiografía posterior como «la batalla de Alarcos», habiendo quedado como un hito significativo en la Historia Medieval Española y que, como tal suceso bélico, ha sido objeto de muy diversos estudios.

El lugar de Alarcos, cuyo nombre ha quedado directamente vinculado a este acontecimiento -el cual le supuso no haber caído en el olvido tras su abandono- tiene una evidente vinculación con la actual Ciudad Real, pues los primeros repobladores de ésta muy posiblemente procedían de aquella. La relación entre ambos lugares, dada además su proximidad, ha sido muy directa desde la Edad Media.

Todos estos factores eran motivos suficientes para considerar que el acontecimiento no podía pasar desapercibido en Ciudad Real. Era conveniente, por tanto, conmemorarlo de alguna manera y, desde la Universidad de Castilla-La Mancha se consideró que lo más oportuno era la celebración de un congreso, en el cual, al hilo de la efeméride conmemorada, se analizase no sólo la batalla como tal, sino especialmente la época en la que tuvo lugar, sobre todo en lo referente al territorio manchego. El Departamento de Historia -más concretamente su Área de Historia Medieval- se encargó de su organización. Se contó con la inestimable colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real que ofreció una recepción a los congresistas.

Y así, el día 3 de abril de 1995, bajo la presidencia de S.A.R. Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias, Infante de España, acompañado del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, del Presidente de las Cortes Regionales, del Alcalde de Ciudad Real y del Director General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se inauguraba en Ciudad Real el Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos.

Es de señalar que, en los días previos a la celebración del Congreso, y bajo el patrocinio de nuestra Universidad, la Sociedad Española de Estudios Medievales celebró su asamblea anual en Almagro.

Al socaire del Centenario, durante varios meses también se celebraron en Ciudad Real otra serie de actos conmemorativos, de carácter más popular, entre los que merece

ser destacada la exposición que bajo el título «Alarcos'95. El fiel de la balanza» y patrocinada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se celebró en el Museo de Ciudad Real.

\* \* \*

El Congreso celebró sus sesiones, durante los días 3 al 6 de abril de 1995, en el Aula Magna del Campus de Ciudad Real. El día 4 por la tarde los congresistas efectuaron una visita al lugar de Alarcos, donde les fueron explicadas las excavaciones arqueológicas en fase de realización.

En este volumen que aquí presentamos se recogen los textos de las ponencias y de las comunicaciones que fueron leídas a lo largo de las distintas sesiones del Congreso, el cual fue estructurado en cuatro secciones: Ordenes Militares, la Reconquista (siglos XII-XIII), Cultura y formas de vida y Arqueología. Constituyen un conjunto heterogéneo de estudios que, a pesar de su inevitable diversidad temática, suponen un aporte, si no considerable, sí al menos significativo para incrementar nuestra información sobre la historia de las tierras manchegas entre los siglos XII y XIII. Junto a nombres ya consagrados en el campo de la investigación histórica, se encuentran otros, menos conocidos, pero que muestran el interés de una generación más joven por seguir investigando en estos temas.

La Universidad de Castilla-La Mancha cumplió, en su momento, el compromiso entonces adquirido de organizar el Congreso. Y ahora lo culmina con la edición de sus Actas, para que quede un recuerdo tangible de la conmemoración de un acontecimiento bélico que tuvo lugar hace ocho siglos.

RICARDO IZQUIERDO BENITO  
*Catedrático de Historia Medieval  
de la Universidad de Castilla-La Mancha*

*La Vida de las Órdenes Militares de España  
según sus estatutos primitivos*

JOSEPH F. O'CALLAGHAN  
Fordham University

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

**1.- Abreviaturas**

**AEM:** Anuario de estudios medievales

**AHN:** Archivo Histórico Nacional, Madrid

**BA:** *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*. Madrid: A. Marín, 1759.

**BC:** *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid: A Marín, 1761.

**BRAH :** *Boletín de la Real Academia de la Historia*

**BS:** *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*. Madrid: 1719.

**RABM:** Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos

**RE:** Madrid, AHN, Registro de escrituras de la Orden de Calatrava,

## Introducción

Las Ordenes Militares de España tuvieron una asociación íntima con la batalla de Alarcos que hoy conmemoramos. Casi cuarenta años antes de la batalla, llegó a ser la primera de aquellas Ordenes, la de Calatrava. Veinte años antes de la batalla, la Orden de Santiago recibió la aprobación del papa, del mismo modo como la recibieron poco después la Orden de San Julián del Pereiro, conocida más tarde como la Orden de Alcántara, y la Orden de Évora, llamada posteriormente la Orden de Avis. Los caballeros de todas estas Ordenes participaban activamente en las hostilidades a lo largo de la frontera durante la segunda mitad del siglo doce, cuando los Almohades sojuzgaban a la España islámica y trataban de conquistar tierras perdidas en Castilla, León y Portugal. La batalla de Alarcos fue una derrota desastrosa para Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214), y también casi resultó en la destrucción de la Orden de Calatrava.<sup>1</sup>

Durante aquellos años críticos se establecían las Ordenes Militares. Reconociendo el valor de estas comunidades de caballeros prometidos a la defensa permanente de las fronteras cristianas, los reyes les dieron custodia de castillos y fortalezas, posesión de aldeas y otras propiedades, y una cuota del botín real. Al mismo tiempo que las Ordenes estaban luchando contra los moros, trataban de desarrollar una manera de vida nueva, una combinación de las vidas muy diferentes de caballeros y de monjes. Esta sería una tarea ardua y formidable en tiempos ordinarios, pero en medio de las circunstancias violentas de la frontera, era especialmente difícil. Hoy quiero averiguar los propósitos de las Ordenes Militares y los aspectos esenciales de su vida revelados en sus estatutos primitivos, esos son, los textos más tempranos del siglo doce y de los primeros años del siglo trece.

## Fundación de las Ordenes Militares

Al comenzar quiero decir algo sobre la fundación de las Ordenes Militares españolas. La Orden Militar era una criatura de la época de las cruzadas. Las primeras Ordenes fueron las del Temple y del Hospital de San Juan de Jerusalén, ambas establecidas en la Tierra Santa en

---

<sup>1</sup>- Las obras principales sobre las Ordenes Militares incluyen: Joseph F. O'Callaghan, *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates* (London: Variorum 1975); Derek W. Lomax, *La Orden de Santiago (1170-1275)* (Madrid: CSIC 1965); José Luis Martín, *Los orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)* (Barcelona: CSIC 1974); Bernd Schwenk, "Aus der Frühzeit der geistlichen Ritterorden Spaniens," en *Die geistlichen Ritterorden Europas*, editado por Josef Fleckenstein y Manfred Hoffmann (Sigmaringen: Thorbecke, 1980), 109-140.



los años inmediatamente siguientes a la toma de la ciudad santa por los cruzados en 1099. Como es bien sabido, las Ordenes del Temple y del Hospital recibían propiedades en la península ibérica acerca en los años 1130-1140.<sup>2</sup>

Durante los treinta y cinco o cuarenta años siguientes se creaban las Ordenes Militares españolas. Entre ellas fue la Orden de Calatrava, cuyos principios se pueden trazar desde 1158.<sup>3</sup> La Orden de San Julián del Pereiro, fundada en el reino de León antes del año 1176, estaba trasladada a la fortaleza de Alcántara después de 1218.<sup>4</sup> La primera noticia de la Orden de Évora en Portugal está fechada en 1176; los freiles se transferían al castillo de Avis después de 1223-1224.<sup>5</sup> La Orden de Santiago apareció en 1170 en Cáceres en el reino de León, y dentro de algunos años también en Castilla.<sup>6</sup> Hubo algunas Ordenes efímeras, tal como la Orden de Trujillo, una rama castellana de San Julián,<sup>7</sup> y la

<sup>2</sup>.- Alan Forey, *The Military Orders from the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries* (Toronto: University of Toronto Press, 1992); Alan J. Forey, *The Templars in the Corona de Aragón* (Oxford: Oxford University Press 1973); Santos García Larragueta, "La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico en el siglo XII," *Hispania* 12 (1952): 483-524, y *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén* (Pamplona: CSIC, 1957); María Bonet Donato, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y Gobierno en la Castellania de Amposta* (Madrid: CSIC, 1994).

<sup>3</sup>.- AHN Documentos reales de Calatrava, núm. 19; BC, 2, núm. 1; Julio González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vol. (Madrid: CSIC, 1960), 2:64-65, núm. 35; O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 2, págs. 178-183, en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 1.

<sup>4</sup>.- Parece que el texto que empieza "Haec est institutio militiae Pereri" sea una falsificación de Fray Bernardo de Brito; estaba publicada por Angel Manrique, *Annales Cistercienses*, 4 vol. (Lyon: Boissat et Anisson, 1642-1649), 2:280. La donación de Raigada por Fernando II de León a Gómez "praedictae domus fundatori primo" en enero de 1176 es la primera evidencia auténtica de la existencia de la Orden de San Julián del Pereiro. Alejandro III concedió la protección apostólica al prior Gómez y a sus hermanos (29 diciembre 1176). La Orden de Calatrava cedió la fortaleza de Alcántara (la cual había recibido de Alfonso IX de León en el año anterior) a los de San Julián el 16 de julio de 1218; BA, 3, 6-7, 20-21; Julio González, *Regesta de Fernando II* (Madrid: CSIC, 1943), 444, y *Alfonso IX*, 2 vol. (Madrid: CSIC, 1945), 2:453-455, 478-479, núms. 346, 365; O'Callaghan, "The Foundation of the Order of Alcántara, 1176-1218," en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 4:471-486; Rui de Azevedo, "A Ordem militar de S. Julião do Pereiro, depois chamada de Alcántara," *AEM* 11 (1981): 713-729.

<sup>5</sup>.- Afonso I dió Coruche y otras propiedades a Gonçalo Viegas, Maestre de Evora, en abril de 1176. A.E. Reuter, *Chancelarias Medievais Portugueses* (Coimbra: Universidad de Coimbra, 1938), 356, num. 237. Afonso II, el 30 de junio de 1211, otorgó Avis a los freiles de Evora; BC, 450-451. Rui de Azevedo, "As Origens da Ordem de Evora ou de Avis," *Revista de Historia I* (1932): 233-241; Carlos da Silva Tarouca, "As origens da Ordem dos cavaleiros de Évora e Avis, segundo as cartas do Arquivo do Cabildo da Se de Évora," *Boletim da Cidade de Évora* 5 (1947):25-39; Miguel de Oliveira, "A Milicia de Évora e a Ordem de Calatrava," *Lusitania Sacra* 1 (1956):51-67; Maur Cocheril, "Origine cistercienne des Ordres militaires portugais d' Avis et du Christ," en sus *Études sur le monachisme en Espagne et au Portugal* (Lisboa: Bertrand, 1966),423-432.

<sup>6</sup>.- El pacto entre Pedro Fernández, Maestre de la milicia de Santiago, y Pedro, arzobispo de Santiago, fechado el 12 de febrero 1171 es el más temprano documento; en el mismo mes Fernando II concedió algunas propiedades a Pedro Fernández, Maestre de los freiles de Cáceres; el 9 de enero de 1174 Alfonso VIII de Castilla les dió la villa de Uclés; AHN, Archivo de Uclés, cajón 58, núm. 18, y cajón 338, núm. 1; BS, 3-4, 5-6; Lomax, *Orden de Santiago* 5-8; Martín, *Orden Militar de Santiago*, 11-19, 212-216, 240-241, núms. 42-43, 65. Martín cree que la Orden de Santiago fue establecido el 1 de agosto de 1170 en Cáceres.

<sup>7</sup>.- Hay tres donaciones de Alfonso VIII de Castilla a Gómez, Maestre de Trujillo, el 15 de abril 1188, 11 de junio de 1194, y 6 de marzo de 1195; BA, 11-14; González, *Alfonso VIII*, 2:855-856, núm. 497, 3:112-113, 139-140, núms. 625, 641; O'Callaghan, "The Foundation of the Order of Alcántara, 1176-1218," 481-484.

Orden de Monte Gaudio o Monfragüe, unida a Calatrava en 1221.<sup>8</sup> No propongo hablar hoy de la Orden de Santa María de España fundada por Alfonso X e incorporada más tarde a la Orden de Santiago,<sup>9</sup> ni de las Ordenes de Montesa y del Cristo, establecidas después de la disolución de la Orden del Temple al principio del siglo catorce.<sup>10</sup>

### Fuentes para el Estudio de la Vida de las Ordenes

Para estudiar la vida de los miembros de estas Ordenes Militares durante los primeros años de su existencia, eso es en la segunda mitad del siglo doce y los principios del siglo trece, disponemos de una variedad de fuentes. Incluidos están algunos textos concedidos a la Orden de Calatrava por el Capítulo General de la Orden del Císter, algunas bulas pontificias confirmando todas las Ordenes mencionadas, y la Regla de la Orden de Santiago. Estos textos nos revelan por primera vez la razón de ser de las Ordenes Militares y el tipo de vida seguido en aquellas sociedades. Ahora quiero hacer un comentario breve sobre los principales documentos para nuestro estudio.

Los estatutos primitivos de la Orden de Calatrava consisten en una *Forma vivendi* dictada por el Capítulo General de la Orden del Císter en septiembre de 1164;<sup>11</sup> otra carta del mismo Capítulo dada en 1187, repitiendo la *Forma vivendi* anterior con algunas modificaciones, y afiliando Calatrava al monasterio francés de Morimondo cuyo abad recibió el derecho de hacer una visitación anual;<sup>12</sup> y una tercera carta del Capítulo fechada en 1199 otra vez confirmando la *Forma vivendi* de 1164.<sup>13</sup> Podemos identificar estos textos como la *Forma vivendi* primera, segunda, y tercera. Ninguna de las tres *Formas* ocupa más de dos páginas impresas. Los papas Alejandro III, Gregorio VIII, e Inocencio III confirmaron a cada uno de estos documentos en los años respectivos de 1164,<sup>14</sup> 1187,<sup>15</sup> 1199 y 1214.<sup>16</sup> Además en enero de 1195, Guido I, el Abad de Morimondo, visitó a Calatrava y publicó un breve texto estableciendo relaciones importantes entre la

<sup>8</sup>.- Fernando III cedió el castillo de Monfragüe y los otros derechos de la Orden a la Orden de Calatrava, el 23 de mayo de 1221; *BC*, 56. Alan J. Forey, "The Order of Mountjoy" *Speculum* 46 (1971):250-266; Angel Blázquez y Jiménez, "Bosquejo histórico de la Orden de Monte Gaudio," *BRAH* 71 (1917):138-172; G. Velo y Nieto, *La Orden de caballeros de Monfrag* (Madrid: Otice, 1950); Miguel Muñoz de San Pedro, "La desaparecida Orden de caballeros de Monfragüe," *Hidalguía*, 1 (1953): 68-76; Laurent Dailliez, *Les chevaliers de Montjoie* (Nice: Impresses Sud 1978).

<sup>9</sup>.- José Luis de Pando Villarroya, *Ordinis Militie: Sce: Marie: de Hispania* (Cartagena: Pando Ediciones, 1984); Juan Torres Fontes, "La Orden de Santa María de España," *Miscelánea medieval murciana* 3 (1977): 75-118; Juan Pérez Villamil, "Origen e instituto de la Orden militar de Santa María de España," *BRAH* 74 (1919): 243-271; Juan Menéndez Pidal, "Noticias acerca de la Orden militar de Santa María de España," *RABM* 17 (1907): 161-180.

<sup>10</sup>.- Joseph F. O'Callaghan, "Las definiciones medievales de la Orden de Montesa, 1326-1468," en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 10.

<sup>11</sup>.- *BC*, 3-4, núm. 4; *RE*, 1:6.

<sup>12</sup>.- *BC*, 20-21, núm. 22; *AHN*, Tumbo de Calatrava 1308, fol. aII-aIII; Tumbo 807, fol. aIIIv-aVIv.

<sup>13</sup>.- *BC*, 30-31, núm. 1; *AHN*, Tumbo de Calatrava 1308, fol. IIIr-IIIv; Tumbo 807, fol. aIVv-aVIIv; *RE*, 1:156r-156v.

<sup>14</sup>.- *AHN*, Documentos eclesiásticos de Calatrava, núm. 1; *BC*, 5-6, núm. 1.

<sup>15</sup>.- *AHN*, Documentos eclesiásticos de Calatrava, núm. 6; *BC*, 22-25, núm. 1.

<sup>16</sup>.- *AHN*, Documentos eclesiásticos de Calatrava, núm. 8, 11; *BC*, 31-35, 42-46, núms. 2, 11.

Orden de Calatrava y el monasterio cisterciense de San Pedro de Gumiel.<sup>17</sup> Por último tenemos algunos estatutos dados a la Orden cuando estaba situada en Salvatierra y llamada la Orden de Salvatierra, durante los años entre las batallas de Alarcos y de las Navas de Tolosa, o más precisamente entre 1198 y 1213. Derek Lomax, el gran historiador de la Orden de Santiago, creyó que estos estatutos fueron promulgados por el abad de San Pedro de Gumiel como delegado del abad de Morimondo. Los estatutos de Salvatierra consisten en treinta y nueve cortos capítulos.<sup>18</sup>

No existen estatutos independientes de la Orden de San Julián del Pereiro (Alcántara) ni de la de Évora (Avis) de este período temprano. Empero pienso que ambas Ordenes eran ramas de la Orden de Calatrava en León y Portugal, al menos desde 1187, cuando todas las propiedades de cada Orden estaban incluidas entre las propiedades de Calatrava confirmadas por Gregorio VIII. Por consiguiente creo que podemos decir que los freiles de San Julián y de Évora seguían la misma forma de vida que los calatravos. Hay otros textos que hablan de algunos aspectos de la vida en aquellas comunidades, por ejemplo, la bula apostólica de Alejandro III dada a los freiles de San Julián en 1176 y otra de Lucio III fechada en 1183.<sup>19</sup> Aunque los estatutos de Évora atribuidos a João Zirita, abad de São João de Tarouca, son una falsificación,<sup>20</sup> poseemos otros estatutos breves y auténticos promulgados por el Maestre de Calatrava durante su visita a la Orden de Avis en 1238.<sup>21</sup>

La bula del Papa Alejandro III dada a los freiles de Santiago en 117522 y la llamada Regla de la Orden de Santiago escrita probablemente hacia el mismo año,<sup>23</sup> nos dicen

<sup>17</sup>- RE, 1:133; Derek W. Lomax, «Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava.» *Hispania* 21 (1961): 11-12, núm. 1. Alfonso VIII dió el monasterio de San Pedro al abad de Morimondo el 24 de noviembre de 1194. González, *Alfonso VIII*, 3:117-118, núm. 628. San Pedro de Gumiel, un monasterio benedictino, aceptó la observancia de Cister. Ver la contienda entre San Pedro y el monasterio de la Vid; González, *Alfonso VIII*, 2: 476-478, núm. 290.

<sup>18</sup>- Lisboa, Arquivo da Torre do Tombo, Colecc+o Especial, Documentos de Avis, n. 94, Perg. 0.473; Lomax «Algunos estatutos,» 12-14, núm. 2. El hecho de que el capítulo 35 habla de la ausencia del rey de su reino sugiere la posibilidad que se pueda fechar los estatutos después de la campaña de Alfonso VIII en Gascuña en el verano de 1205 o en una posible campaña en el verano de 1206.

<sup>19</sup>- BA, 3-4 (29 diciembre 1176), 7-9 (4 abril 1183).

<sup>20</sup>- En el siglo dieciseis Fray Bernardo de Brito, Cisterciense de Portugal, los traía a la luz en su *Chronica de Cister* (Lisboa: Pascual da Sylva, 1720), 601-604; Reuter, *Chancelarias Medievais Portugueses*, 287, nota 197; Maur Cocheril, «Calatrava y las Ordenes Militares portuguesas,» *Cistercium* 10 (1959): 331-339, y «Bernardo de Brito et le'Cycle de Tarouca'» en sus *Études sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, 200-216.

<sup>21</sup>- RE, 2:198; Aurea Javierre Mur, «La Orden de Calatrava en Portugal,» *BRAH* 130 (1952): 45-46, núm. 1.

<sup>22</sup>- AHN, Uclés, cajón 1, núm. 4; BS, 13-17; Martín, *Orden Militar de Santiago*, 248-254, núm. 75. El papa recibió a los santiaguistas como «peculiares filios» o «speciales ac proprios Sacrosancte Romane Ecclesie filios» y confirmó su Orden. Además aceptó el lugar donde estaba la cabeza de la Orden «in ius et proprietatem Sacrosancte Romane Ecclesie.»

<sup>23</sup>- AHN, Códice 1307 (texto latín del siglo trece) editado en 79 capítulos por Enrique Gallego Blanco, *The Rule of the Spanish Military Order of St. James* 1170-1493. *Latin and Spanish Texts* (Leiden: E.J. Brill, 1971), 73-169; AHN, Códice 1281 (traducción castellana de mediados del siglo trece) editado en 92 capítulos por Lomax, *Orden de Santiago*, 221-231, núm. 1. Jean Leclercq, «La vie et la prière des chevaliers de Santiago d'après leur Règle primitive,» *Litúrgica* 2 (1958): 347-357, publicó un texto primitivo de la Regla, escrito posiblemente cerca de 1167-1168, contenido en el Archivo Vaticano, MS Vaticano Latino núm. 7318. Ver el estudio de Angel Ferrari, «Alberto de Morra, postulator de la Orden de Santiago y su primer crónista,» *BRAH* 146 (1960): 63-139.

mucho de la vida primitiva de los santiaguistas y de sus relaciones con las otras Ordenes Militares.<sup>24</sup>

### Fratres, Militia, y Ordo

Para comprender la naturaleza de estas comunidades como la percibían sus miembros y sus contemporáneos debemos comenzar notando las palabras empleadas en los textos más tempranos que refieren a ellas. En primer lugar los documentos hablan simplemente de *fratres* o *hermanos*.<sup>25</sup> Esta palabra sugiere una comunidad o asociación pequeña, no bien definida, todavía sin una organización compleja y sin propiedades grandes. Es una palabra que se puede usar al hablar de cualquier comunidad monástica y no da ninguna insinuación de una función militar.

En los años setenta, sin embargo, nuestros documentos remiten frecuentemente a *militia*.<sup>26</sup> El Papa Alejandro III, por ejemplo, en 1174 se dirigió al *magister militie* de Calatrava y hablaba de los *milites* o caballeros de Calatrava.<sup>27</sup> Otras bulas apostólicas citan al *magister militie* de Santiago.<sup>28</sup> La palabra *militia* da una indicación de un propósito militar; nos dice que los *fratres* o hermanos se juntaron como una fuerza militar.<sup>29</sup> El título de *magister* o maestre por lo cual se llamó su líder no tenía ninguna connotación académica o monástica, sino recordaba al antiguo *magister militum* del imperio romano.<sup>30</sup>

<sup>24</sup>- También podemos utilizar el pacto de 1171 entre el Maestre Pedro Fernández y el Arzobispo Pedro II de Santiago de Compostela. AHN Tumbo menor de León, lib. 4, d. 32, págs. 254-257, y 267-269; BS, 5-6; Martín, *Orden de Santiago*, 212-215, núm. 42. Asimismo útiles son algunos documentos estableciendo hermandades entre las Ordenes, por ejemplo las de 1182 y de 1188 entre Calatrava y Santiago, la de 1206-1210 entre Salvatierra y Santiago, y otra cerca de 1224 entre Calatrava, el Hospital, el Temple y Santiago. Joseph F. O'Callaghan, "Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest, 1158-1252," en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 5.

<sup>25</sup>- Las primeras cartas reales y privadas que antes de 1164 conceden propiedades a la futura Orden de Calatrava hablan simplemente de los *fratres de Calatrava*. Ver los ejemplos siguientes: González, *Alfonso VIII*, 2:70-71, 109-110, 145-146, 175-176, núms. 39 (Marzo 1158), 62 (Octubre 1164), 85 (4 Septiembre 1166), 103 (27 de marzo 1167); BC, 3, 6-7. Se concedió la *Forma vivendi* de 1164 a "Venerabili Fratri Garciae, Magistro et universitati fratrum de Calatrava." Emplean palabras semejantes las otras *Formae vivendi* y las bulas apostólicas de 1164, 1187 y 1199; BC, 3, 5, 20, 22. Ver citas de los «fratres de Sancti Iacobi» de los años 1170-1174 en Martín, *Orden Militar de Santiago*, 212, 245, núms. 41, 70.

<sup>26</sup>- Ver los ejemplos siguientes: "Petro Ferrandi Iacobitane milicie magistro et fratribus" y "Martín Pérez de Siones milicie Calatrave magistro et fratribus ibi degentibus," en González, *Alfonso VIII*, 2:403-405, núms. 243 (31 enero 1176), 244 (febrero 1176). AHN Documentos particulares de la Orden de Calatrava, núm. 9; RE, 9:49.

<sup>27</sup>- Joseph F. O'Callaghan, "The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245," en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 6:83, apéndice 1. Inocencio III se dirigió el 17 de mayo 1201 al "magistro et fratribus Elborensis militiae . . . professis ordinis de Calatrava;" BC, 36.

<sup>28</sup>- Alejandro III a "Petro Ferrandi, magistro militie Sancti Iacobi eiusque fratribus clericis et laicis;" BS, 13-17; Martín, *Orden Militar de Santiago*, 249, núm. 73.

<sup>29</sup>- Carl Erdmann, *The Origin of the Idea of the Crusade* (Princeton: Princeton University Press, 1977), 201-229, habla de la *militia Sancti Petri*, algunos caballeros dedicados al servicio del papado bajo Gregorio VII (1073-1085). En el siglo cuatro Flavius Vegetius Renuatus hablaba de *militia*, *milites*, y *magister militum en su Epitoma rei militaris*, ed. Carolus Lang (Leipzig: Georg Teubner, 1885), lib. 2, cap. 9, pag. 43.

<sup>30</sup>- Ver los ejemplos siguientes: *Alfonso VIII* al "Calatrave magistro et universis eiusdem loci fratribus" y al "Calatrave milicie magistro" en González, *Alfonso VIII*, 2:201-202, 376-378, núms. 118 (14 mayo 1169), 225 (18 mayo 1175); Alexander III (29 enero 1174) al "magister militie de Calatrava," Madrid, Biblioteca Nacional, Sign. 13042-Dd-61, fol. 88r-88v.

Empero, se había empleado la palabra *militia* por muchos siglos en la literatura monástica, por ejemplo, en la Regla de San Benito, para describir la vida de los monjes empeñados a un combate espiritual contra el diablo.<sup>31</sup> En su *Liber de laude novae militiae*, dedicado a la nuevamente establecida Orden del Temple, San Bernardo de Clairaval empleaba la palabra *militia* en un sentido doble, refiriendo tanto a la lucha diaria de la vida monástica, como a las actividades militares de los Templarios. San Bernardo arguyó que la Orden del Temple fuera una nueva forma de *militia*, diferente no solamente de la brutal *militia secularis*, sino también del monasticismo tradicional. Ceñidos con ambas espadas, la espiritual y la temporal, los Templarios estaban ocupados en una contienda doble tanto contra la carne y la sangre como contra el espíritu del mal.<sup>32</sup>

La justificación por San Bernardo de la Orden del Temple como una nueva vida, uniendo los ideales del monasticismo y de la caballería, dio a la palabra *militia* una significación doble, reflejada sin duda en los textos españoles de este período.

Luego encontramos algunas citas de *ordo*, orden, o de *ordo militiae*.<sup>33</sup> *Ordo* significa un estado de vida en la sociedad de aquella época y también tiene una connotación monástica. Sugiere algunas observancias características que distinguían la vida monástica de los monjes de la Orden de Cluny, por ejemplo, de la de los monjes de la Orden del Císter.<sup>34</sup> Así *ordo militiae* refiere a una tropa de caballeros bajo el mando de un maestre, juntados en una asociación o orden monástica.<sup>35</sup> Por lo tanto, desde el último cuarto del siglo doce la palabra *ordo* entraba en usanza común a referir a estas sociedades militares y religiosas. Por ejemplo, la Regla de Santiago habla de los "fratres ordinis militiae beati Iacobis Apostoli."<sup>36</sup>

<sup>31</sup>- Antonio Linage Conde, "La tipificación militar de las Ordenes," *Santa Escolástica* (Sepúlveda: Santa Escolástica, 1988), 99; idem, "Las Ordenes militares y la tradición benedictina," *Hidalguía* 21 (1983): 225-248, especialmente 228-236; Josef Fleckenstein, "Die Rechtfertigung der geistlichen Ritterorden nach der Schrift, 'De laude novae militiae' Bernhards von Clairvaux," en *Die geistlichen Ritterorden Europas*, ed. Fleckenstein y Hellmann, 9-22.

<sup>32</sup>- *Liber ad milites Templi de laude novae militiae*, ed. Jean Leclercq y H.M. Rochais, en *Sancti Bernardi Opera*, 8 vol. (Rome: Editiones Cistercienses, 1957-19), 3; Ver Milagros Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación en la Orden Militar de Santiago," *AEM* 12 (1982): 281-282.

<sup>33</sup>- Ver los ejemplos siguientes: "fratribus ordinis de Calatrava," RE, 1:29 (1172); "Calatravensi ordini et militiae et vobis domno Nunio eiusdem ordinis magistro." González, *Alfonso VIII*, 2:755-756, núm. 439 (1185), 3:232-234, núm. 696 (1201). "Magistro vestro dompno P. Fernandi et Ordini vestro," y "Ordini militum Beati Iacobi et vobis domno Petro Fernandi eiusdem Ordinis venerabili magistro;" Martín, *Orden Militar de Santiago*, 238, 261, núms. 63 (septiembre 1173), 81 (mayo 1176).

<sup>34</sup>- Ver la bula de Lucio III a San Julián del Pereiro (4 abril 1183): "Ordo monasticus qui secundum Deum et Beati Benedicti regulam in eo loco institutus esse dignoscitur;" BA, 7.

<sup>35</sup>- Marc Bloch, *La Société féodale. Les Classes et le Gouvernement des Hommes* (Paris: Albin Michel, 1940), 49: "Dans le vocabulaire que les écrivains chrétiens avaient emprunté à l'Antiquité romaine, un *ordo* était une division de la société, temporelle aussi bien qu'ecclésiastique. Mais une division régulière, nettement délimitée, conforme au plan divin. Une institution, en vérité. Non plus seulement une réalité toute nue." Ver la traducción inglesa *Feudal Society* (London: Routledge, Kegan, Paul, 1961), 314. *Cambridge History of Medieval Political Thought*, c. 350-c. 1450, ed. J.H. Burns (Cambridge: Cambridge University Press, 1988), 262-263, dice que "An *ordo* therefore is a social group with a special function (*officium or ministerium*)." En la edad carolingia se dividía la sociedad en la *ordo clericalis* y la *ordo laicalis*. Guibert de Nogent, *Gesta Dei per francos*, cap. 1, decía que Dios instituyó la guerra santa para que la *ordo equestris* pudiera encontrar una nueva vía a salvación.

<sup>36</sup>- Gallego Blanco, *Rule*, pág. 82. Un texto de diciembre de 1170 refiere a «eo anno quando cepit esse illum suum ordinem de Caceres.» González, *Fernando II*, 92.

## Propósito de las Ordenes

Es muy importante que pensemos ahora sobre las intenciones o los propósitos de los que fundaban las Ordenes Militares. ¿Que querían hacer? ¿Que pensaban hacer? No podemos preguntarles directamente después de tantos siglos, pero disponemos de algunos documentos que nos ilustran esta cuestión.

Pienso que podemos ver en estos textos la influencia de San Bernardo de Claraval y de su libro, *De laude de novae militiae*, justificando la Orden del Temple, y asimismo de sus epístolas exhortando a los fieles que participasen en la Segunda Cruzada.<sup>37</sup> Sancho III, rey de Castilla (1157-1158), por ejemplo, en su carta de donación de Calatrava a Raimundo, abad de Fitero, ordenó que el abad y sus freiles tuvieran que defender la villa contra "los paganos, los enemigos de la cruz de Cristo." Además expresó su deseo que "se propagase la religión cristiana y se aumentase y se protegiese a su reino."<sup>38</sup> En frases recordativas de San Bernardo, el Capítulo General Cisterciense en una carta de septiembre de 1164 dirigida al Maestro Fray García y a todos los freiles de Calatrava, alabó su propósito de convertirse de la *militia mundi a la militia Dei*, para luchar contra los enemigos de la fe (*inimicos fidei*).<sup>39</sup> El Papa Alejandro III en 25 de septiembre del mismo año aprobó el deseo de los freiles de pelear con armas militares contra los sarracenos en defensa de Calatrava.<sup>40</sup> Otra vez el Capítulo General en 1187 encomió el propósito de tornarse de la *militia mundi a la militia Christi* y de luchar contra los enemigos de la fe.<sup>41</sup> También el rey Alfonso VIII elogió a los que dedicaban sus vidas y fundaban su sangre en el combate "contra los adversarios de la cruz de Cristo." Además habló de los caballeros como un escudo y una muralla en defensa de la fe cristiana contra la multitud pagana.<sup>42</sup>

Los primeros documentos de la Orden de San Julián del Pereiro, dados en 1176, no dan ninguna idea explícita del propósito de aquella comunidad. Sin embargo, el Papa Lucio III,

<sup>37</sup>.- Etienne Delaruelle, "L'idée de croisade chez Saint Bernard," en *Mélanges Saint Bernard. XXIVe Congrès de l'Association Bourguignonne des Sociétés Savantes* (Dijon: Marilier, 1954), 53-67; Forey, *The Military Orders*, 143.

<sup>38</sup>.- BC, 2: "et defendatis eam a paganis inimicis crucis Christi . . . ut Deus per vos honoretur, christiana religio dilatetur et ut regnum nostrum augmentum fuit et protectionem, vestro omnipotenti Deo gratissimo famulatu recipiat." La expresión "inimici crucis Christi" viene de la Epístola de San Pablo a los de Philippi, 3:18.

<sup>39</sup>.- BC, 3; RE, 1:6: "Laudabile propositum vestrum quo a militia mundi ad Dei militiam conversi, inimicos fidei expugnare statuistis, plurimum approbamus. Omnipotenti Deo, qui quos vult, quomodo vult, per se trahit, et alium sic, alium quidem sic, ad suum obsequium convertit, gratias agentes pro profectu vestro et augmento merito et numero apud eum humiliter supplicamus."

<sup>40</sup>.- AHN Documentos eclesiásticos de la Orden de Calatrava, núm. 1; BC, 5-6: "Institutionem vero quam dilecti filii nostri, abbas et fratres Cistercienses in eodem loco fecisse noscuntur, videlicet contra Saracenos ad ipsius loci defensionem viriliter pugnaretis, nos ratam habentes, devotioni vestre, auctoritate apostolica confirmamus."

<sup>41</sup>.- BC, 20-21.

<sup>42</sup>.- González, *Alfonso VIII*, 2:329-330, núm. 199: "Decet inter ceteros precipue regiam maiestatem honestos et religiosos quosque diligere viros et illos maxime que relictis secularibus voverunt sponte contra crucis christi adversarios et proprium sanguinem fundere et vitam temporalem finire;" *ibid.*, 2:336-337, núm. 204: "Regiae convenit dignitati milites devote Deo servientes et precipue contra multitudinem paganorum quotidie certantes propiriis remunerare donis;" *ibid.*, 2:364-365, núm. 220: "Regali nempe convenit maiestati quosque honestos et religiosos viros diligere et eos maxime que relictis secularibus voverunt sponte contra crucis christi adversarios et proprium sanguinem fundere seseque pro christiae fidei defensione murum et clypeum constanter opponere."

el 4 de abril de 1183, notaba que San Julián "estaba situada en la boca de los sarracenos" y expresaba el deseo que el Maestre Gómez y sus freiles "sudasen más efectivamente en la defensa de la cristiandad."<sup>43</sup> Entonces es muy probable que los freiles de San Julián se cambiaran de una comunidad monástica a una Orden militar entre los siete años desde 1176 a 1183.

Recibiendo a los santiaguistas como "hijos especiales," el Papa Alejandro III regocijó de su conversión y confirmó sus propiedades y su forma de vida. También declaró que la única intención del Maestre Pedro Fernández y de sus freiles fue la defensa del nombre cristiano.<sup>44</sup> Loaba a los freiles como "hombres del señor, temiendo y anhelando la ley del señor," quienes se exponían a peligros extremos en defensa de la fe y protegían a las fronteras cristianas de las incursiones de los paganos, los enemigos de la cruz de Cristo. Añadió que su religión era grata a Dios y aceptable y necesaria a la cristiandad.<sup>45</sup> El prólogo de la Regla de la Orden de Santiago también empleó palabras evocadoras del *Liber de Laude Novae Militiae* escrito por San Bernardo. Dice que algunos *equites diaboli* - caballeros del diablo - abandonaban la *malitia*, eso es, la vida mala y perversa de guerras contra sus vecinos cristianos. Aceptando la *militia*, se convertían a la vida verdaderamente cristiana, exponiendo sus propios cuerpos al yugo de Cristo, al yugo de martirio. Dedicados al combate contra los enemigos de Cristo y a la defensa de la iglesia de Dios, bajo la invocación de Santiago, estos *milites* pusieron sobre sus pechos la seña de la cruz en forma de una espada. Los arzobispos y obispos de Castilla y de León aprobaron su nueva manera de vivir, su nueva *viuendi forma*.<sup>46</sup> Aquí encontramos las mismas palabras, *Forma vivendi*, usadas antes de Calatrava en 1164.

<sup>43</sup>- BA, 7-9: "Cum locus vester in Saracenorum faucibus constitutus . . . ut eo liberius et libentius defensionis christianitatis pro viribus et aliis divinis obsequiis insudetis." La carta de Fernando II y la bula de Alejandro III, ambas de 1176, hablan simplemente de *fratres* sirviendo a Dios en San Julián, sin expresar la manera de su servicio. BA, 3. 6-7.

<sup>44</sup>- Martín, *Orden Militar de Santiago*, 250, num. 73: "in speciales ac proprios Sacrosancte Romane Ecclesie filios vos recipimus . . . Cum enim unica sit vobis intentio et singularis cura semper immineat pro defensione christiani nominis decertare . . ." Gallego Blanco, *Rule*, cap. 30, pág. 110, repite que la "specialis unica intentio sit, ecclesiam Dei por viribus defendere, pro exaltatione nominis Christi animas ponere, sarracenorum crudelitati iugiter obviare, ita tamen quod causa rapinae uel crudelitatis eorum terram non preudentur, vel quicquid contra eos fecerint pro exaltatione nominis Christi faciat, vel ut christianos ab eorum impugnatione defendant, vel ad culturam christiane fidei ualeant prouocare." En una carta de 4 mayo 1184 el rey Fernando II dijo: "quia cognoscimus quod Ordo Militie Beati Iacobi qui specialiter ad contenendam inimicorum crucis Christi superbiam et dilatandam christiani nominis gloriam in Hyspanis inventus est a regno nostro sumpsit initium." Martín, *Orden Militar de Santiago*, 308-309, núm. 124.

<sup>45</sup>- Bula de Alejandro III de 3 de agosto de 1175 a todos los fieles: "Versus Hyspaniam contra gentem nefariam paganorum surrexerunt de novo viri Domini timentes et zelantes legem Domini, videlicet fratres Sancti Iacobi qui pro defensione fidei christiane se ipsos extremis periculis exponunt et fines christianitatis ab incursibus paganorum induti lorica fidei et multiplici succincta virtute tuentur . . . Religio qui Deo grata est . . . et accepta et christianitati necessaria plurimum, cum hii qui religionem ipsum assumunt ad hoc specialiter et precipue studio tocius sollicitudinis elaborent ut inimicos crucis Christi, Eo adiuvante, confundunt et fines Christianitatis versus Hyspaniam ab eorum incursibus protegant et defendant." Martín, *Orden militar de Santiago*, 255-256, núm. 75.

<sup>46</sup>- Gallego Blanco, *Rule*, prólogo, pág. 80, dice que los prelados españoles (El Arzobispo Cerebruno de Toledo, el Arzobispo Pedro de Santiago de Compostela, y los obispos Juan de León, Fernando de Astorga, Esteban de Zamora y otros) "huius militie primordium conuersionis et propositum sanctae conuersionis totamque viuendi formam unanimi beniuolentia pari consensu et auctoritate firmissima loco et tempore suo communire gauisi sunt." Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 283.

Los textos anteriores están llenos de ideas significativas. Hablan en el lenguaje de las cruzadas.<sup>47</sup> A la manera de San Bernardo, hablan en primer lugar de la conversión de los caballeros de una vida mala de bandolerismo, o en latín, de la conversión de *malitia*, a la *militia*, una palabra que significaba la vida propia y buena de los verdaderos caballeros. Ya están convertidos los *equites diaboli en milites Christi*. En segundo lugar, la Regla de Santiago habla de la posibilidad de martirio, otra vez tocando una idea que surge durante la predicación de la Segunda Cruzada. Los que dan sus vidas en defensa de la fe, como los cristianos antiguos matados por los leones en el Coliseo de Roma, serán mártires de la fe y ganarán la vida eterna. En tercer lugar, los textos exaltan a estos defensores de la fe y de la iglesia de Dios, dándoles la certeza de que lo que hacían fue una obra meritoria, una obra complaciendo a Dios. Así, los textos nos hablan de la guerra santa, una guerra religiosa hecha para exaltar la fe cristiana contra los infieles, los paganos, los enemigos de la cruz de Cristo.<sup>48</sup>

Estas son ideas corrientes de la época de las cruzadas. Empero, un monje cisterciense, Isaac, abad del monasterio de l'Étoile en Francia (murió cerca de 1169) expresaba algunas dudas sobre la vida de las Ordenes Militares. En un sermón habla de una *nova militia*, sin nombrarla, que emplea las lanzas y los palos contra los infieles para forzarlos a convertirse a la cristiandad. Los que no se convierten están muertos. Isaac dice que esta no era una *nova militia* sino un *monstrum novum*, un "nuevo monstruo," que se llama la Orden del Quinto Evangelio, porque sus freiles no seguían a los cuatro evangelios.<sup>49</sup> Aunque Raciti pensaba que Isaac estaba hablando de la Orden de Calatrava, Leclercq creyó que se refería a los Templarios. A mi esto parece lo más probable. Sin duda nunca sabremos de que orden Isaac trataba, pero podemos decir que en ningún documento calatravense ni de las Ordenes de San Julián o de Évora, encontramos algo sobre la conversión forzada de los infieles. Es verdad que Alejandro III amonestaba a los

<sup>47</sup>- Eloy Benito Ruano, "Las Ordenes Militares españolas y la idea de Cruzada," *Hispania* 16 (1956): 3-15.

<sup>48</sup>- Carl Erdmann, *The Origin of the Idea of the Crusade* (Princeton: Princeton University Press, 1977); Frederick Russell, *The Just War in the Middle Ages* (Cambridge: Cambridge University Press, 1975); James A. Brundage, *Medieval Canon Law and the Crusader* (Madison, WI: University of Wisconsin Press, 1969).

<sup>49</sup>- "VIII. Huius simile et eadem ferme tempestate, cuiusdam noue militie obortum est monstrum nouum. Cuius - ut lepide ait quidam: 'ordo de quinto euangelio' - est ut lanceis et fustibus incredulos cogat ad fidem, ut eos qui christi nomen non habent, licenter expoliet et religiose trucidet. Si quis autem de eo in depopulatione talium ceciderint, christi martires nuncupent. Nonne et isti, futuro illi perditionis filio, contra christianos, crudelitatis sue auctoritatem nutriunt? Quomodo ei obicietur christi mansuetudo et patientia et forma predicandi? Quare non faciet libenter, quod factum reperiet licenter? Quomodo non dicet: 'Qualia fecit ecclesia, talia facite illi.'" Sermo 48 (*Patrología Latina* 194:1853-1854) ya está editado por Gaetano Raciti, "Isaac de l'Étoile et son siècle. Texte et Commentaire historique du sermon XLVIII," *Cîteaux: Commentarii Cistercienses* 12 (1961): 281-306 (el texto está en 288-292), y 13 (1962): 18-34 (especialmente 20-21). Isaac llegó a ser abad de l'Étoile en la vecindad de Poitiers cerca de 1147 y murió cerca de 1169. Gaetano Raciti, "Isaac de l'Étoile," *Dictionnaire de Spiritualité* 7.2 (1971): 2011-2038. Su sermón no tiene fecha, pero Raciti piensa que se debe fechar la después de 1164 porque se confirmó la Orden de Calatrava en aquel año. Raciti rechaza la identificación con la Orden del Temple porque Isaac habla de una "noua militia" y por eso debe hablar de una Orden fundada más recientemente que el Temple. Sin embargo la frase "noua militia" recuerda el libro de San Bernardo, *De laude novae militiae* dedicado a los templarios.



santiaguistas que debiesen pelear en defensa de los cristianos o tratar de atraer a los sarracenos a la fe cristiana; pero también debieran evitar el amor de la gloria o de la efusión de la sangre o de la rapiña. En cualquier caso no se puede entender las palabras del papa como aprobación de la conversión forzada.<sup>50</sup> Por otra parte no hay ninguna indicación de que los santiaguistas ni los freiles de las otras Ordenes Militares trataban de convertir a los moros en esta manera.<sup>51</sup>

### La Vida de las Ordenes

Ahora quiero mirar desde muy cerca a la vida diaria de las Ordenes, que fue una adaptación de la práctica tradicional monástica a las exigencias militares. En el convento principal o monasterio de cada Orden, los freiles, bajo el mando del Maestre o de su lugarteniente, trataban de seguir la regla y las costumbres de su Orden. La dispersión de los freiles en las encomiendas bajo la administración de los comendadores, pero especialmente su participación en las campañas militares, necesitó alguna modificación de la vida ordinaria del convento. Sin embargo, los freiles tenían que observar la regla lo mejor posible en las circunstancias.

Los freiles de Calatrava,<sup>52</sup> de San Julián o de Alcántara,<sup>53</sup> y de Évora o de Avis<sup>54</sup> siguieron la Regla de San Benito y las costumbres del Císter, mientras que los santiaguistas tuvieron su propia Regla.<sup>55</sup> Sin embargo podemos notar algunas similitudes entre ellas.

<sup>50</sup>.- Hablando del Capítulo general de la Orden, el papa declaró: "ubi precipue ad defensionem christianorum intendere moneantur et dēstricte precipiatut ut in sarracenos non mundana laudis amore, non desiderio sanguinis effundendi, non terrenarum rerum cupiditate, crassentur, sed id tantum in pugna sua intendant ut vel christianos ab eorum tueantur vel ipsos ad culturam possint christiane fidei provocare." Martín, *Orden militar de Santiago*, 251, núm. 73. Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 281 comentaba: "El papado entendió la vocación religioso-militar como un medio de expansión de la cultura europea: 'ipsos ad culturam possint christiane fidei provocare.'"

<sup>51</sup>.- Jean Leclercq, "Saint Bernard's Attitude toward War," *Studies in Medieval Cistercian History* 2 (1976): 27-29. Benjamin Kedar, *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims* (Princeton: Princeton University Press, 1984), 104-106, cree que los argumentos de Raciti sobre Calatrava no convencen.

<sup>52</sup>.- Alejandro III en una bula de cerca de 1179-1181 declaró "quod fratres de Calatrava sint ordine Cisterciensium professi." Carl Erdmann, *Papsturkunden in Portugal* (Berlin, 1927; reimpresso Göttingen: Vandenhoeck y Ruprecht, 1970), 254, núm. 81.

<sup>53</sup>.- Lucio III (4 abril 1183) dice: "Ab haec auctoritate apostolica constituimus ut Ordo monasticus qui secundum Deum et Beati Benedicti regulam in eo loco institutus esse dignoscitur perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur." *BA*, 7.

<sup>54</sup>.- Afonso I dio una carta en abril de 1176 a Gonçalo Viegas "magistro Elborensi et fratribus vestris tam presentibus quam futuris in perpetua promovendis Ordinis Sancti Benedicti in Elborensi." Reuter, *Chancelerais medievais portuguesas*, 256, núm. 237. Se dirigió una bula de Inocencio III, con la fecha de 17 de mayo de 1201, a "dilectis filiis magistro et fratribus Elborensis militiae professis ordinem de Calatrava." *BC*, 36.

<sup>55</sup>.- Se ha dicho que la Regla de Santiago era basada sobre la regla de los canónigos agustinos. Ferrari, "Alberto de Morra," 101, arguyó que "malquistos con la Santa Sede los cluniacenses y los cistercienses de muchas provincias eclesiásticas a causa de sus proclividades con Federico Barbarroja y el antipapa Victor IV, la Orden de Santiago . . . se adscribió a los agustinos, religión que mayor número de representantes contaba entre los jefes de la sede apostólica." Martín, *Orden Militar de Santiago*, 18-19, y Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 289-290, y Gallego Blanco, *Rule*, 58, siguen esta opinión. Ver también José Antonio Linage Conde, "Las Ordenes Militares y la tradición benedictina," *Hidalguía* 21 (1983): 246-248: "En contra de lo que se ha venido repitiendo, irresponsablemente, la Regla de San Agustín está ausente de la norma jacobea, mientras que sí se han detectado en ella influencias de la benedictina, aunque no avasalladoras."

En cada Orden hubo un grupo de freiles caballeros, tal vez el más numeroso, y otro grupo de clérigos, capellanes o freiles conventuales, quienes pasaban su vida adentro del convento.

Dadas las necesidades de reclutamiento, es muy probable que los primeros miembros de las Ordenes Militares vinieran de cada estado, sin atención especial a su rango social. Sin duda eran hombres de edad adulta, caballeros o peones capaces de hacer los trabajos religiosos y militares de la Orden.<sup>56</sup> El Papa Alejandro III en 1177 permitió a la Orden de San Julián del Pereiro recibir clérigos y laicos, con la sola condición que fuesen hombres libres.<sup>57</sup> El mismo papa refirió a los primeros santiaguistas como "nobiles quidam viri."<sup>58</sup> Aunque no hay ningún estatuto del fin del siglo doce o principios del trece limitando la entrada solamente a los de nacimiento noble, los caballeros con sus armas y sus caballos emergían como el elemento dominante en cada Orden.<sup>59</sup> Algunos, como Pedro Fernández, el primer Maestre de Santiago, y el Conde Rodrigo de Sarria, eran ricos hombres, y otros sin duda eran infanzones o caballeros hidalgos. Por esta razón la Regla de Santiago (cap. 72-73) condenó a los que dieran alguna expresión de vanagloria sobre su familia o de sus riquezas o que menospreciasen a otra familia.<sup>60</sup> Santiago aparentemente sería la única Orden que recibiera a hombres casados como miembros plenos (cap. 1).<sup>61</sup>

Según la Regla de San Benito (cap. 58) alguien pidiendo recepción en un monasterio debe pasar un año de noviciado siguiendo la vida diaria de la comunidad. Al fin del año puede hacer su profesión por vida al abad o marcharse.<sup>62</sup> La primera *Forma vivendi* de Calatrava de 1164 mandó que todos hicieran su profesión al Maestre como a un abad.<sup>63</sup>

<sup>56</sup>- Lomax, *Orden de Santiago*, 85-90; Forey, *The Military Orders*, 132-147.

<sup>57</sup>- BA, 3: "Liceat vobis clericis seu laicos absolutos ex hoc saeculo fugientes ad conversionem recipere et eos sine contradictine aliqua retinere." Lucio III repitió lo mismo (4 abril 1183), BA, 7-8. Diez años más tarde Gregorio VII aplicó la misma regla a la Orden de Calatrava, permitiendo la recepción de clérigos y laicos libres huyendo del mundo - "liberos et absolutos ad conversionem recipere." Cuando Alejandro III dio su aprobación a la Orden de Monte Gaudio en 1180, estipuló que se pudieran recibir Brabanzones, Aragonceses, y Vascones, quienes debieran ser evitados por los fieles por razón de sus maldades ("qui pro iniquis operibus eius a fidelium consortio haberi debeant alieni"), si fueran solteros, libres, absueltos de sus pecados, y no profesados en otra Orden. El Tercer Concilio Lateranense en 1179 había condenado a tales personas. Forey, *The Military Orders*, 145.

<sup>58</sup>- La bula de 1175 está dirigido al Maestre Pedro Fernández y sus freiles, "clericis et laicis tam presentibus quam futuris, communem vitam professis." Martín, *Orden Militar de Santiago*, 249, núm. 73.

<sup>59</sup>- Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 290-292, concluye que aunque los fundadores fueran nobles, se recibían personas no nobles hasta el Capítulo General de Mérida en 1249 mandó que se debiesen admitir solamente caballeros hidalgos.

<sup>60</sup>- Lomax, *Orden de Santiago*, 88: "Es claro que antes de 1259 se habían aceptado muchos novicios de nacimiento plebeyo y se les habían encargado encomiendas y aun castillos; pero después de aquella fecha creció el movimiento para excluirlos de oficio y de la Orden misma."

<sup>61</sup>- Martín, *Orden Militar de Santiago*, 22-23.

<sup>62</sup>- Las bulas de Alejandro III (29 diciembre 1176) y de Lucio III (4 abril 1183) hablan de los freiles de San Julián del Pereiro "regularem vitam professis, y dicen: "Praetera inhibemus ne alicui post emissam in eo loco professionem sine licentia prioris discedere liceat, nullusque ad se venientem sine communi litterarum testimonio nisi ad strictiorem vitam transire voluerit penes se retinere audeat." BA, 3, 7-8; Forey, *The Military Orders*, 148-174.

<sup>63</sup>- BC, 4: "De his omnibus precipimus ut obediatis magistro vestro et ei professionem faciatis sicut abbati." El Capítulo General de 1187 dijo (BC, 21): "et professionem vestram magister vester recipiat."

Debemos pensar que el freile, como un monje benedictino, tenía que seguir la vida de un novicio durante el año antes de profesarse.<sup>64</sup> El derecho canónico prohibió el traslado de un monje a otro monasterio de una vida menos rigurosa.<sup>65</sup> El Conde Rodrigo de Sarria recibió la licencia eclesíástica de salir de la Orden de Santiago y establecer la Orden de Monte Gaudio según la observancia cisterciense, porque la Orden del Císter fue más estricta que la de Santiago. Sin embargo, para guardar la integridad de Santiago, se le prohibió al Conde admitir a santiaguistas en su comunidad.<sup>66</sup>

Un grupo muy importante en cada Orden fueron los freiles conventuales que vivían en el convento principal siguiendo la vida monástica tradicional. La primera *Forma vivendi* de Calatrava declaró que los freiles pudieran elegir a los sacerdotes que quisieran como capellanes para oír de las confesiones y cantar las misas.<sup>67</sup> Después de la filiación de Calatrava con Morimondo en 1187, el Capítulo General mandó que «dos monjes del mismo monasterio [de Morimondo] después de su construcción, viviesen, por tanto tiempo que sea necesario, con los freiles» de Calatrava, sin duda para instruirlos en la observancia cisterciense.<sup>68</sup> Guido I de Morimondo en 1195 ordenó que el Maestre pudiera elegir los monjes que debieran vivir en Calatrava.<sup>69</sup> La Orden de Santiago también reclutaba a

<sup>64</sup>- Según la primera *Forma vivendi* de 1164 los Cistercienses no podían recibir a ningún freile de Calatrava sin permiso del Maestre; por otro lado ninguno de los cistercienses podía entrar en Calatrava sin asentamiento de su abad. La segunda *Forma vivendi* de 1187 dice lo mismo; *BC*, 3-4, 20-21: "Praeterea petitioni vestrae condescendimus ut videlicet nulli Ordinis nostri liceat quemquam fratrum vestrorum recipere absque assensu vestro, sed vos erga nostros eadem lege tenebimini." Si algún freile de Calatrava pidiese entrada en un monasterio cisterciense con licencia del Maestre, podría ser recibido inmediatamente como monje si hubiese vivido por un año en Calatrava. La tercera *Forma vivendi* de 1199 dice así: "Si quis vestrum in aliquo domo nostri Ordinis se suscipi rogaverit in monachum cum litteris vel licentia Magistri et Conventus sui receptus statim cuculla induetur sine probatione facienda si tamen integrum in Ordine vestro fecerit annum, et in potestate Abbatis erit eum in majori quam ingreditur loco statuere;" *BC*, 31.

<sup>65</sup>- Ver la carta de Alejandro III a Calatrava (25 septiembre 1164): "Prohibemus autem ut nulli fratrum vestrorum post factam in eodem loco professionem absque totius congregationis assensu liceat de loco illo discedere; discedentem vero absque communi litterarum cautione nullus audeat retinere." *BC*, 5-6.

<sup>66</sup>- Ver la bula de Alejandro III (28 diciembre 1173): "Postmodum volens te arctius divinis obsequiis mancipare, a praedicto cardinali [Iacinto] acceptata licentia ad arctiorem religionem transeundi te ad locum alium transtulisti, ubi tu et his qui in eodem locum tecum sunt ad Dei servitium deputati, instituta Cisterciensis ordinis observastis. . . Ita tamen quoddammodo nullum de militia beati Jacobi in fratrem vestrum post factam professionem recipere debeatis." *BC*, 497-498. En su bula de 20 julio 1179 Alejandro III mandó a los obispos de España que forzasen volver a la Orden de Santiago los freiles que hubiesen salido. Ninguno podía entrar en una Orden más estricta sin permiso del Maestre. Martín, *Orden militar de Santiago*, 281-282, núm. 99; también 251, núm. 73.

<sup>67</sup>- Se les deben recibir tanto a estos capellanes profesos, como a los otros calatravenses, en los monasterios cistercienses. "Capellanus confessiones audiens, missas vobis cantabit et istos vos eligetis." El Capítulo General de 1187 dijo: "Capellanus in domo vestra profesos sicut vos in bono ordinis recipimus." *BC*, 4, 21.

<sup>68</sup>- *BC*, 21: "Duo monachi de eodem monasterio postquam constructum fuerit, quoties necesse fuerit, cum ipsis fratribus morabuntur."

<sup>69</sup>- Guido I, 1195, RE, 1:133: "De monachis qui debent morari in Calatrava magister eligat excepto priore et subpriore et cellerario ad voluntatem abbatis." Lomax, "Algunos estatutos," 11-12. Los Capítulos Generales Cistercienses de 1221 y 1222 permitían la recepción de freiles clérigos de Calatrava visitando a monasterios de la Orden de Cister entre los monjes según sus años de profesión. "O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 3, págs. 15-19.

clérigos para servir las necesidades espirituales de los freiles. Vivían en un convento bajo un prior y recibían los diezmos de los freiles para su mantenimiento; también tenían el deber de instruir a los hijos de los caballeros en las letras.<sup>70</sup>

Como ya se ha dicho, el jefe de cada Orden tuvo el título de Maestre.<sup>71</sup> El Maestre fue el administrador general de su Orden con una posición comparable a la de un abad. En los asuntos más importantes el Maestre tenía que actuar con el asentamiento de su convento o capítulo.<sup>72</sup> Según los estatutos de Salvatierra (art. 20) el Maestre tenía que rendir cuentas en presencia del visitador y de los *seniores* de la Orden. El Maestre de Calatrava recibió del abad de Morimondo el derecho de asistir a la visitación de San Pedro de Gumiel, y de ofrecer su consejo en los negocios del mismo monasterio.<sup>73</sup> También el Maestre de Calatrava reclamaba el derecho de visitar a la Orden de Alcántara "según la Orden del Císter" (1218). No podía enajenar o trasladar alguna propiedad de Alcántara sin el consentimiento del Maestre y convento de Pereiro.<sup>74</sup> Además el Maestre de Calatrava ejerció el derecho de visitar a la Orden de Avis «filia de Calatraua» en 1238.<sup>75</sup>

Los trece nombrados por el Maestre de Santiago funcionaban como su consejo. Al morir el Maestre los trece, convocados por el prior, tenían el derecho de elegir al nuevo Maestre dentro de cincuenta días. Si el Maestre fuese pernicioso o inútil, los trece podrían corregirle y aún deponerle, con consejo del prior y de la parte más sana del Capítulo general.<sup>76</sup>

<sup>70</sup>- Ver la bula alejandrina de 1175; Martín, *Orden Militar de Santiago*, 23, 251, núm. 73; Lomax, *Orden de Santiago*, 89. Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 289-290, dice que los freiles caballeros obedecían al Maestre, pero no al prior, y los freiles clérigos al prior, pero no al Maestre, y que esta fue una causa de muchos conflictos en la orden.

<sup>71</sup>- O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 3, págs. 3-7. Se debe notar que la bula de Alejandro III está dirigido al Prior Gómez y sus freiles de San Julián del Pereiro (29 diciembre 1176), pero en la bula de Lucio III (4 abril 1183) Gómez apareció con el título de Maestre; BA, 3, 7. No consta la razón del cambio del título de Prior a Maestre. Prior era un título usado por los hospitalarios, pero en las comunidades monásticas el prior fue el lugarteniente del abad. Es posible que San Julián tuviera el carácter de un hospital en 1176 o que era una dependencia de Calatrava y por eso se llamó a Gómez prior. Martín, *Orden Militar de Santiago*, 39-42.

<sup>72</sup>- Por ejemplo, en 1210 Rodrigo Díaz, Maestre de Calatrava, "cum consensu totius capituli de Salvatierra," dió a Miguel Baldovin la heredad de Burguillo en Navarra; José López Agurleta, *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago* (Madrid: B. Peralta, 1731), 92, núm. 184. Martín Fernández, Maestre de Calatrava, "cum consensu totius conventus" cedió la plaza de Alcántara a los freiles de San Julián del Pereiro, en 1218, y Munio, "magister de Pirario cum toto conventu ejusdem" confirmó la donación. BA, 21; BC, 46-47.

<sup>73</sup>- Guido I, 1195, RE, 1:133: "Magister quoque ad visitationem eiusdem loci vocetur si adesse voluerit et poterit et de negotiis domus consilio ipsius agatur." Lomax, "Algunos estatutos," 11-12.

<sup>74</sup>- Pacto de 1218 entre Calatrava y San Julián: "Recipiant visitationem et obedientiam magistri de Calatrava secundum Ordinem Cisterciensium . . . Magister vero de Calatrava nunquam habeat potestatem alienandi vel transferendi aliqua de rebus de Pirario sine consensu Magistri et Conventus de Pirario, ac si facere attentaverit rex Legionis habeat potestatem meliorandi illud." González, *Alfonso IX*, 2:478, núm. 365; BC, 46-47; BA, 21.

<sup>75</sup>- "E el Maestre de Calatrava que visite cada año la casa de Avis por sí o por so mandado segun la forma de la Orden." Javierre Mur, "La Orden de Calatrava en Portugal," 45-46, núm. 1 (22 agosto 1238); BC, 69.

<sup>76</sup>- Ver la bula de Alejandro III, 5 julio 1175, Martín, *Orden Militar de Santiago*, 42-43, 251, núm. 73. Hablando de Pedro Fernández, el papa dijo: "per voluntatem Dei magisterium super alios et providentiam suscepisti." Lomax, *Orden de Santiago*, 54-56, sugiere que los trece fueron escogidos por el Maestre, así como entre los gilbertinos y los templarios. Rechaza la opinión de Rades, *Crónica de Santiago*, 1-27, que hubo algunas elecciones cismáticas en 1184, 1195, y 1217.

Supongo que en las otras Ordenes se siguiera la Regla de San Benito sobre la elección del Maestre quien tenía su oficio por su vida, como un abad benedictino.<sup>77</sup> El Papa Lucio III declaró que los freiles de San Julián "con consejo común o con el de la *pars sanior* de ellos pudieran elegir [al Maestre] según el temor de Dios y la regla de San Benito."<sup>78</sup> Los Maestres de Alcántara<sup>79</sup> y de Avis tenían el derecho de asistir a la elección del Maestre de Calatrava.<sup>80</sup> El Maestre podía dimitir libremente, pero si su gobierno resultara intolerable, podría ser depuesto. Parece que Don Nuño, Maestre de Calatrava (1183-1197), renunciara a su oficio dos años después del desastre de Alarcos, y que el antiguo Maestre Don Martín Pérez de Siones le reemplazara, pero dimitió antes de un año.<sup>81</sup> En 1199 el Papa Inocencio III mandó que los dos Maestres que habían renunciado debieran restituir a la Orden cualquier propiedad que tuvieran en sus manos,<sup>82</sup> y el Capítulo General del Císter del mismo año ordenó que si el Maestre fuese depuesto o si dimitiera, no podría retener ninguna propiedad de la Orden para su uso personal.<sup>83</sup> Según los estatutos de Salvatierra (art. 1), nadie, sino el abad de Morimondo o su delegado, pudiera destituir al maestre y instituir otro en su lugar.<sup>84</sup>

<sup>77</sup>.- El Papa Alejandro IV (3 enero 1256) aprobó la petición de la Orden de Calatrava y del abad de Morimondo que se emplean las mismas formas en la elección, deposición, o renuncia del Maestre así como en el caso de un abad cisterciense. Charles Bourel de la Roncière, J. de Loye, y A. Coulin, *Les Registres d'Alexandre IV*, 2 vol. (Paris: A. Fontemoing, 1902-1917), 2:313, núm.1038; BC, 109.

<sup>78</sup>.- BA, 7-9 (4 abril 1183): "Obeunte vero te nunc ejusdem loci magistri vel tuorum quolibet successorum nullus ibi quilibet subreptionis astutia seu violentia praeponatur nisi quem fratres communi consilio vel fratrum pars consilii sanioris secundum Dei timorem et B. Benedicti regulam providerint eligendum." Hablando del prior, Alejandro III dijo lo mismo: "Et quanto te vel aliquem ex successoribus tuis mori contigerit, nullus per subreptionem, astutiam vel violentiam substituatur, sed ille quem fratres communi consensu vel major et sanior pars secundum Dei timorem elegerint;" BA, 3 (20 diciembre 1176).

<sup>79</sup>.- Ver el pacto de 1218 entre Calatrava y Alcántara: "Cum autem magistrum de Calatrava mori aut removeri contigerit ad substitutionem alterius uocetur magister de Pirario." BA, 21; BC, 46-47; González, *Alfonso IX*, 2:478, núm. 365.

<sup>80</sup>.- "E que el Maestre de Avis sea clamado a la elección del Maestre de Calatrava según la forma de la Orden." Javierre Mur, "La Orden de Calatrava en Portugal," 45-46, núm. 1 (22 agosto 1238); BC, 69.

<sup>81</sup>.- AHN, Documentos particulares de Calatrava, núm 37; RE, 1:145v (17 mayo 1198); Joseph F. O'Callaghan, "Martín Pérez de Siones, Maestre de Salvatierra," en *The Spanish Military Order of Calatrava*, núm. 2, y "The Order of Calatrava: Years of Crisis and Survival 1158-1212," en *The Meeting of Two Worlds. Cultural Exchange between East and West during the Period of the Crusades*, ed. Vladimir P. Goss (Kalamazoo, MI: Western Michigan University, 1986), 422-424.

<sup>82</sup>.- Inocencio III (21 mayo 1199) a "dilectis filiis magistro et fratribus de Salvaterra": "Quod autem a duobus quos sponte accepimus resignasse de bonis ecclesie retinetur unde posset, sicut dicitur decem fratribus provideri sine qualibet contradictione, ab eis dimitti volumus et mandamus quobus provisionem secundum statum temporis et honestatem ordinis vestri assignati a vobis praecipimus congruentem." BC, 35.

<sup>83</sup>.- La tercera *Forma vivendi* de 1199 dice: "Magister vester quando deponetur vel dimittit magistratum ita sine retentione proprietatis de communi vivat sicut abbas Ordinis nostri quando dimittit abbatiam suam;" BC, 31. Lomax, *Orden de Santiago*, 55, dice que no hay indicación del destituir de un Maestre durante este período temprano.

<sup>84</sup>.- "In primis sciendum est quod nullus potestatem habet magistrum predictorum fratrum deponendi seu alium instituendi sicut in privilegio eorum continetur nisi solus abbas Morimundi uel ille cui hoc loco sui iniunxerit faciendum." Se dice vsicut in privilegio eorum continetur" pero no se conoce ningún privilegio o documento que da el derecho a los freiles de destituir a su Maestre. Lomax, vAlgunos estatutos," 8.

Tenemos una descripción breve de las ceremonias celebradas durante la instalación de Martín Fernández, el nuevo Maestre de Avis, en 1238 por Martín Ruiz, el Maestre de Calatrava. Determinando que el Maestre de Avis no fue elegido "segunt la forma de la Orden," el Maestre de Calatrava, nos dice que le tomaba:

"por nuestra mano [e] puseiemosle en su logar e confirmamosle en el Maestradgo e el fizonos promision assi como lo ficieran antes los Maestres de Avis e de Alcantara al Maestre de Calatraua; e diemosle su Seello e mandamos quel ficiesen todos promision".

Los de Avis prometían que en el futuro no eligieran a un Maestre en la ausencia del Maestre de Calatrava.<sup>85</sup>

Así como el prior en las comunidades monásticas era el lugarteniente del abad, el prior en las Ordenes Militares era el superior del convento y de los freiles conventuales.<sup>86</sup> Los estatutos de Salvatierra dicen que había un prior desde los principios de la Orden (art. 3).<sup>87</sup> Según la segunda *Forma vivendi* de Calatrava en 1187 el prior debe recibir la profesión de los clérigos de la comunidad.<sup>88</sup> Desde aquel año el prior de Calatrava (y el subprior y el cillerero) fue un delegado del abad de Morimondo o de San Pedro de Gumiel. El prior, con consejo del Maestre o del Comendador, debe corregir todas las graves culpas, pero no mezclarse en los asuntos temporales de la Orden sin ruego del Maestre.<sup>89</sup> Cuando el Maestre de Calatrava cedió la plaza de Alcántara a los freiles de San Julián en 1218, mandó que ellos nunca debieran recibir a ningún monje por su prior sin su asentamiento; podían tomar alguien de su propia casa o de Calatrava o de sus

<sup>85</sup>.- También prometían que durante el interregno entre Maestres, obedecían al Maestre de Calatrava como a su superior. Javierre Mur, *vLa Orden de Calatrava en Portugal*, v 45-46, núm. 1.

<sup>86</sup>.- O'Callaghan, *The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux*, cap. 3, págs. 16-17, 50-55.

<sup>87</sup>.- "Prior officium abbatis sicut ab initio ordinis constitutum est per omnia compleat . . . v Lomax, *vAlgunos estatutos*, v pág. 492. El Capítulo General de Císter de 1224 permitía al prior tomar su lugar inmediatamente después del prior de cualquier abadía cisterciense en que estaba visitante. Joseph Canivez, *Statuta capitulorum generalium Ordinis cisterciensis*, 8 vol. (Louvain: Revue d'histoire ecclésiastique, 1933-1941), 2:32-33, núm. 16.

<sup>88</sup>.- *BC*, 24: "Clerici quoque Ordinis vestri priorem habeant cui professionem faciant et reverentiam ac subjectionem impendant." Gaufrido de Alarcos figura como Prior de Calatrava, el 8 de abril de 1180, elegido probablemente por los capellanes. Didacus Blascus Hispaniculus, sin duda Diego Velásquez, aparece como Prior en 1189, nombrado sin duda por el abad de Morimondo. *RE*, 1:111, y 2:73v.

<sup>89</sup>.- Guido I, 1195, *RE*, 1:133: "De monachis qui debent morari in Calatrava magister eligat excepto priore et subpriore et cellerario ad voluntatem abbatis. Prior qui morabitur in Calatrava manifestas et graves exordinationes ad consilium magistri vel comendatoris emendet. Qui prior non se intromitat de temporalibus nisi requisitus.; Salvatierra." Los estatutos de Salvatierra, art. 6, dicen: "Qui prior manifestos et graves excessus per consilium magistri corrigere satagat, et de rebus temporabilibus non se intromitat nisi magister ei precipiat." Cerca de 1234 los calatravenses quejaron que el prior nombrado por el abad de Morimondo fuera un extranjero que no conociera los costumbres del país. Ver la carta de Gregorio IX al abad Guido II de Morimondo, 14 diciembre 1235; Lucien Auvray, ed., *Les Registres de Grégoire IX*, 4 vol. (Paris: A. Fontemoing, 1896-1955), 2:212-213, núm. 2861. O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux," cap. 4, págs. 52-53, y "Don Fernán Pérez, Un Maestre desconocido de la Orden de Calatrava, 1234-1235," *Hispania* 43 (1983): 433-439.

afiliados.<sup>90</sup> El prior de Santiago era superior de los clérigos de la Orden, con responsabilidad de la vida espiritual de los freiles, y convocaba a los trece para elegir al nuevo maestre.<sup>91</sup>

Además del Maestre y Prior, otros caballeros con el título de comendador tuvieron la responsabilidad de guardar y administrar las casas o propiedades de la Orden afuera del convento principal.<sup>92</sup> La Regla de Santiago (cap. 26) ordenó que en cada casa, donde hubiera dos hermanos, el Maestre debiera nombrar a uno como comendador.<sup>93</sup>

Todos los freiles de la Orden se juntaron en el capítulo a tratar de los asuntos de interés común y especialmente a corregir los defectos y las ofensas. La primera *Forma vivendi* de Calatrava requirió al Maestre que tuviera un capítulo diario. El Papa Gregorio VIII en 1187 prohibió algún cambio en las "regulares y antiguas costumbres de la Orden" o alguna enajenación de las propiedades de la Orden, sin el consentimiento del Maestre, y del "mayor y más sana parte del capítulo."<sup>94</sup> Según la Regla de Santiago (cap. 7) se debe celebrar un capítulo después de la misa diaria y discutir los asuntos de la casa en otro capítulo más largo convocado todos los domingos. Se debe leer la Regla cada mes.<sup>95</sup> La bula de Alejandro III mandaba la celebración de un capítulo general por los trece y los comendadores en la fiesta de Todos los Santos, para tratar de los asuntos de mayor importancia, por ejemplo, la guerra contra los moros. Durante el capítulo deben elegir visitadores para visitar las casas de la Orden y amonestar a los que faltaran en la observancia de la Regla.<sup>96</sup>

Así como en las comunidades monásticas tradicionales, la vida en las Ordenes Militares estaba establecida sobre la práctica de la pobreza, la castidad, y la obediencia.<sup>97</sup>

<sup>90</sup>.- "Quod nunquam recipiant monachum pro priore nisi voluerint, sed cum priorem facere debuerint, recipiant illum de domo sua vel de Calatrava aut de filiabus suis, dummodo monachus non sit." González, *Alfonso IX*, 2:478, núm. 365; *BC*, 46-47; *BA*, 21. Entre los testigos de este pacto eran Munio, magister de Pirario, y Paulus, prior de Pirario. El prior Paulus aparece en la bula de Honorio III (15 de octubre 1224) sobre una disputa entre los de Pereiro y el Maestre de Calatrava. Derek W. Lomax, "Las milicias cistercienses en el reino de León," *Hispania* 23 (1963): 14, núm. 2.

<sup>91</sup>.- Ver la bula de Alejandro III, 5 julio 1175, Martín, *Orden Militar de Santiago*, 251, núm. 73; Martín, 34-37, piensa que en el período 1170-1195 el prior de Uclés tenía la posición primaria entre los priores de la Orden.

<sup>92</sup>.- Guido I, 1195, *RE*, 1:133, habla del comendador de Calatrava: "Prior qui morabitur in Calatrava manifestas et graves exordinationes ad consilium magistri vel comendatoris emendet." Los comendadores de Caracuel y de Benavente recibieron la carta del Capítulo general de 1199.

<sup>93</sup>.- La bula de Alejandro III 5 julio 1175 habla del comendador y dice que los comendadores deben participar en el Capítulo general. Martín, *Orden Militar de Santiago*, 251-252, núm. 73; Martín, 37-39, da los nombres de los comendadores en Castilla, León, y Portugal.

<sup>94</sup>.- *BC*, 4, 21: "Magister etiam capitulum quotidie teneat vobis." Los estatutos de Salvatierra (art. 7, pág. 492) mencionan un capítulo tenido por el prior o por un monje en su ausencia: "Monachus qui cum eodem est quando prior presens non fuerit loco ipsius capitulum fratribus teneat." Ver la bula de Gregorio VIII de 1187, *BC*, 24. Según Guido I en 1195, el abad de San Pedro de Gumiel debe asistir al capítulo anual de Calatrava (*RE*, 1:133): "Abbas de Sancto Petro singulis annis intersit capitulo Calatravensium." Lomax, "Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava," 11-12.

<sup>95</sup>.- Ver también Gallego Blanco, *Rule*, caps. 42, 45, págs.61, 66.

<sup>96</sup>.- Martín, *Orden Militar de Santiago*, 43, 251-252, núm. 73.

<sup>97</sup>.- Forey, *The Military Orders*, 188-198.

En la Orden de Calatrava y sus afiliados el nuevo freile tuvo que dejar sus propias posesiones al entrar en la Orden y vivir después de lo que le diera el Maestre para sus necesidades básicas.<sup>98</sup> Según Alejandro III, los santiaguistas deben vivir "sine proprio," vendiendo sus bienes, dando el precio a la Orden y siendo contentos con lo que la Orden les diera para su sustentación.<sup>99</sup>

Todos los freiles de Calatrava y de sus afiliados tuvieron que vivir una vida célibe y incurrirían en penas severas si violasen los estatutos sobre la castidad. La primera *Forma vivendi* de Calatrava mandó que el que cometiera la fornicación pública tendría que comer sobre el suelo por un año, tres días de la semana en pan y agua, y recibir la disciplina todos los viernes.<sup>100</sup> A estas penas los estatutos de Salvatierra (art. 30) añadieron que el caballero culpable de fornicación debiera perder su caballo y sus armas por un año.<sup>101</sup>

Entre Calatrava y sus afiliados y la Orden de Santiago hubo una diferencia fundamental en que los santiaguistas podrían casarse si quisieran. Los caballeros casados tenían que vivir en la castidad conyugal y los freiles solteros estaban vinculados por el voto del celibato.<sup>102</sup> Repitiendo las palabras de San Pablo "es mejor casarse que quemarse," la Regla insistió que los freiles debieran vivir sin pecado en la castidad conyugal y no acercarse a sus esposas durante los días de ayuno (*Regla*, proemio, cap. 12).<sup>103</sup>

Un principio fundamental de la vida monástica fue la obligación de obedecer al abad. Loando el propósito de los santiaguistas de vivir en común en obediencia al Maestre, Alejandro III afirmó que la primera cosa de observar fue la obediencia. La Regla de Santiago (cap. 28) demandó que los freiles "obedezcan al maestre en todas las cosas y por todas las cosas."<sup>104</sup> Diciendo lo mismo la primera *Forma vivendi* de Calatrava requirió que si alguien fuera desobediente, sería obligado a comer sobre el suelo por tres días.

<sup>98</sup>- O'Callaghan, "Th Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 3, págs. 22-23.

<sup>99</sup>- Martín, *Orden Militar de Santiago*, 250, núm. 73; Gallego Blanco, *Rule*, Regla, cap. 26, pág. 60. Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 290, dice que "hacia finales del siglo XIII los freiles tendieron a considerar como propiedad privada los beneficios que disfrutaban en nombre de la Orden: trataron de hacerlos hereditarios."

<sup>100</sup>- BC, 4, 21 (1164 y 1187: "Qui in fornicatione publice deprehensus fuerit anno uno in terra comedat, tribus diebus in septimana in pane et aqua, sexta feria disciplina accipiat.")

<sup>101</sup>- Lomax, "Algunos estatutos," 14.

<sup>102</sup>- Ver la bula de Alejandro III, 5 julio 1175, Martín, *Orden Militar de Santiago*, 249, núm. 73. Las viudas de los caballeros que quisieran casarse necesitaban el permiso del Maestre.

<sup>103</sup>- Gallego Blanco, *Rule*, 59, 62-63. Los freiles casados tuvieron que vivir en el convento con los freiles solteros durante los dos quadragesimales. Sus mujeres debieron quedarse en los monasterios de monjas durante el mismo período, y las monjas debieron recibir las honradamente (cap. 13-14). Si sus esposos muriesen las mujeres podrían vivir en los conventos con sus hijos hasta la edad de quince, aprendiendo letras. Al llegar a la edad de quince, podrían marcharse con sus cosas o continuar viviendo en la Orden (cap. 15-16). Se pudieron criar a los hijos de los caballeros en las casas de la Orden hasta la edad de quince, cuando el joven podría optar a entrar en la Orden o no. Al llegar a la misma edad las hijas de los caballeros podrían entrar en un convento de monjas de la Orden (art. 19-20). Si los santiaguistas no estuviesen casados, tendrían que observar la regla de la castidad (cap. 25).

<sup>104</sup>- Martín, *Orden Militar de Santiago*, 249, n. 73: "in habitu et conversatione religionis sub ipsius magistri statuerunt obedientia commorari . . . Inter ea sane que in professionis vestre Ordinis statutum est observari primum est ut sub unius magistri obedientia in omni humilitate atque concordia sine proprio vivere debeatis." Gallego Blanco, *Rule*, 60.



Si alguien golpeará a su hermano, perderá sus armas y su caballo por seis meses.<sup>105</sup>

Se organizó la vida espiritual de las Ordenes Militares acerca de la celebración de la misa y de las horas canónicas. Según la primera *Forma vivendi* de Calatrava los capellanes debían oír de las confesiones y cantar las misas.<sup>106</sup> También es muy probable que los freiles caballeros asistieran con los capellanes a las horas canónicas en el convento de Calatrava. Sin duda no podrían hacerlo cuando estuvieran en campaña; entonces probablemente recitaran un cierto número de *Pater noster* y de *Ave María*.<sup>107</sup> Aunque Alejandro III no prescribió nada sobre esta tema, la Regla de Santiago (cap. 1, 7) requirió la asistencia a la misa diaria y la recepción de la eucaristía en las tres fiestas de Pascua, Pentecostés, y Navidad, pero también, si fuese posible, en cada domingo después de confesarse (cap. 32). Los freiles debían participar en las horas canónicas, recitando un número prescrito de *Pater noster* por cada hora y por el papa, la iglesia, y los miembros de la Orden (cap. 4-6).<sup>108</sup> En todas las Ordenes los freiles comían en común, en silencio, escuchando la lectura de algunos libros espirituales. La primera *Forma vivendi* de Calatrava permitió el uso de carne (solamente de un plato) tres días en la semana, eso es, los domingos, los martes y los jueves, y las principales fiestas del año. Esta fue una concesión hecha en vista de sus actividades porque la costumbre cisterciense permitió el uso de la carne solamente a los débiles y a los enfermos.<sup>109</sup> Los freiles que estaban en casa debieron ayunar durante dos cuaresmas, eso es, tres días en cada semana

<sup>105</sup>.- BC, 4, 21 (1164 y 1187): "Qui fratrem suum percusserit sex mensibus ad arma et equum non accedat. Tribus diebus in terra comedat. Qui magistro suo inobediens fuerit similiter patiatur. Qui in qualicumque obedientia alia positus fuerit non contradicat." Repitiendo esto, los estatutos de Salvatierra (art. 24) añadieron que el converso sufriera la misma pena, comiendo pan y agua los miércoles y los viernes, y recibiendo la disciplina hasta la próxima visitación (art. 25).

<sup>106</sup>.- Los estatutos de Salvatierra insistieron que el prior debiese ofrecer el sacrificio de la misa (art. 3). Solamente el prior pudiera oír confesiones de cosas criminales (art. 4). Sacerdotes delegados por el prior de Salvatierra pudieran dar absolución de los pecados veniales pero se reservó la absolución de los pecados mortales al prior, o al abad de Morimondo, o al abad de San Pedro de Gumiel (art. 5). Como una excepción, un sacerdote "bone conuersionis et opinionis," con consentimiento del Maestre, pudiera oír confesiones de los pecados mortales (art. 8). Los freiles en las granjas o en castillos no pudieran confesarse a ningún extraño sino con el mandamiento del maestre (art. 9). Abad Guido I de Morimondo en 1195 establecía una hermandad espiritual entre Calatrava y el monasterio de San Pedro de Gumiel, obligando a los freiles de ambas casas a orar los unos para los otros y notificarse de sus freiles defunctos, RE, 1:133: "Mutua si ex integro persolvant offitia et fratres de Sancto Petro et illi de Calatrava tam in vita quam in morte utrorumque obitu ad invicem deuntiata." Lomax, "Algunos estatutos," 11-12. El Capitulo General del Císter en 1249 mandó que todos los freiles confesasen solamente al prior de Calatrava o a los sacerdotes nombrados por él; Canivez, *Statua capitulum generalium Ordinis Cisterciensis*, 2:335, 1249, núm. 5; O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 3, pág. 27.

<sup>107</sup>.- O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux," cap. 3, págs. 28-29.

<sup>108</sup>.- Gallego Blanco, *Rule*, 61-62. Estaban obligados a participar en los maitines, diciendo tres paternosters, guardando el silencio en la iglesia. Deben decir un paternoster por cada otra de las horas canónicas si no pudiesen asistir a ellas. (cap. 5). El capítulo 6 habla del número de paternosters que pueden decir en vez de maitines y las otras horas. Deben decir oraciones para los freiles muertos (cap. 36) y treinta misas cada año por los muertos (cap. 37). Se dio la cama y la ropa de los freiles muertos a los hospitales de la Orden, algunos en la frontera, otras en el camino de Santiago (cap 38).

<sup>109</sup>.- BC, 4, 21, 30-31 (1164 y 1187,1199): "Tribus vero in hebdomada diebus id est feria tertia, quinta et dominica, cum precipuis diebus festis, carnibus vesci licebit. Uno tantum ferculo et unius generis quantum ad carnes pertinet contenti eritis."

desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre) hasta la Pascua. Los que estaban *inter saracenos* tuvieron que ayunar según el juicio del Maestre.<sup>110</sup> También los santiaguistas podían comer la carne tres días a la semana (los domingos, martes y jueves, cap. 27) y tuvieron que observar dos cuaresmas (Regla, cap. 8). Sin embargo, los freiles, teniendo la obligación de defender la fe de Cristo y de sus fieles, no pudieron abandonarla por razón de sus ayunos (cap. 9).<sup>111</sup>

El principio de la pobreza estaba subrayada en las regulaciones concernientes a la vida física de los freiles. La primera *Forma vivendi* de Calatrava prescribió que los freiles llevaran paños similares en color y grosería a los de la Orden del Císter. Evitando cualquier cosa superflua<sup>112</sup> o vana, debían dormir vestidos en su ropa entera en la manera tradicional de los benedictinos y de los cistercienses. Su ropa consistía en una túnica breve, conveniente a la cabalgata, un escapulario, un manto y una capa, todos hechos de lana. Se llevaba la capa adentro del convento. Pudieron llevar calzones o bragas de lino.<sup>113</sup> No hay ninguna referencia en todos estos documentos a la cruz, como símbolo llevado sobre su ropa.<sup>114</sup> También los

<sup>110</sup>.- BC, 4, 21, 30-31 (1164, 1187, 1199): "Ab exaltatione Sanctae Crucis usque ad Pascha tribus diebus omnes in septimana jejunabunt, qui domi sunt, qui autem inter saracenos, sicut magister ordinaverit manducabunt et sicut solente. . . Et duas quadragesimas jejunabitis." Alejandro III (25 septiembre 1164): "In ieiuniis eandem observantiam tenebitis sicut conversi illorum." Gregorio VIII (1187), BC 22: "Ab exaltatione quoque Sanctae Crucis usque ad Pascha tribus diebus scilicet secunda feria, quarta et sexta praeter Natale Domini, Epiphania, Hypapanti et festivitates Omnium Sanctorum et Apostolorum omnes qui praesentes domi fuerint in septimana qualibet jejunabunt. Qui autem in castris militiae fuerit pro magistro arbitrio jejunia observabunt."

<sup>111</sup>.- Gallego Blanco, *Rule*, 62. La bula de Alejandro III no dice nada sobre la comida.

<sup>112</sup>.- San Bernardo en *De Laude Novae Militiae*, cap. 4: "et in victu et vestitu cavetur omne superfluum, soli necessitati consulitur."

<sup>113</sup>.- BC, 4 (1164): "Lineis itaque in femoralibus tantum vobis uti licebit. Tunicas ad aequitandum idoneas habebitis pelliceas quoque agninas sed breves. Mantella agninis forrata et capas et scapulare pro habitu religionis. Vestiti et cincti dormietis. . . summoque autem curabitis ne in qualicumque veste aut superfluitatis argui, aut curiositatis possitis notari. Sinto ergo panni vestri in colore et crassitudine nostris similes." Las bulas de 1164, 1187, y 1199 (BC, 5, 22, 31) dicen: "Lineis itaque in femoralibus tantum uti vobis licebit, vestes moderatas, honestas commodas ad consilium domini Morimundensis et magistri vestri habebitis et scapulare pro habitu religionis. Vestiti et cincti dormietis. . . summoque autem cavebitis ne in qualicumque veste aut superfluitatis argui aut curiositatis possitis notari." En 1199 el Capítulo General de Císter declaró que los freiles pudieran llevar lino solamente sobre los femorales, que su vestido debiera ser moderado, honesto, y cómodo, según el consejo del abad de Morimondo y el Maestre, y que debiesen llevar el escapulario por hábito de religión; BC, 31.

<sup>114</sup>.- BC, 30-31 (1199). El Capítulo General del Císter de 1209 requirió que los freiles de Calatrava llevaran la capa en todos los monasterios cistercienses. La cuculla o cogolla fue un vestido llevado por los monjes cistercienses en el coro. La recepción de los calatravenses en el coro en 1221-1224 sin duda explica la concesión de la cogolla a ellos. El Capítulo general del Císter de 1224 permitió a cualquier abad a bendecir la cuculla o cogolla de los freiles de Calatrava a su entrada en la Orden. Canivez, *Statuta*, 1:366, núm. 47 (1209), 2:32-33, núm. 10 (1224): "Fratribus Calatravae conceditur a capitulo generale ut in ingressu suo in Ordine cuculla ab aliquo benedicatur abate." O'Callaghan, "The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux, cap. 3, págs. 33-35. Según los estatutos de Salvatierra los freiles deben mantener uniformidad en su vestido, sin ninguna diversidad en sus manteles y garnachias (túnicas) (art. 13). Los freiles laicos deben poner un *capucium* sobre su túnica (*garnachia*) (art. 14). Cualquier que no obedezca en el futuro no debería haber *garnachia* sino una túnica "*grossa more conuersorum nostrorum*" (art. 15). Ningún freile podría llevar una pelliza, sino el que fuera enfermo (art. 16), ni llevar un sombrero seglar, botas puntiagudas y capas con largas mangas; los que empleaban sus armas al sur del puerto de Orgaz podrían llevar capas con cortas y anchas mangas (art. 17); ningún freile podría tener bridas y estribos de oro, pectorales ornados de oro y seda, cabestros y vainos de cuero teñido (negro solamente), y mantillas decoradas (art. 18). Lomax, "Algunos estatutos," 10.

santiaguistas debieron llevar vestidos blancos, negros, pardos, todos de lana y otros materiales baratos, como el Maestre proveyesse. Llevaban una cruz roja en forma de una espada sobre sus vestidos (Regla, cap. 29).<sup>115</sup>

Los textos estudiados hasta aquí nos dicen mucho sobre otros aspectos de la vida diaria en las Ordenes Militares españolas. Entre ellos podemos notar la observancia de la regla del silencio en el oratorio, el refectorio, el dormitorio y en la cocina;<sup>116</sup> el cuidado de los enfermos, los heridos y los viejos;<sup>117</sup> el enterramiento de los freiles muertos, y la conmemoración del aniversario de su muerte.<sup>118</sup> Además los estatutos castigaban a los que altercasen o golpeasen a otros freiles.<sup>119</sup> No puedo hablar más de estas cosas porque ya es tiempo de terminar.

## Conclusión

Tirando su inspiración tanto de la tradición monástica como de los ideales de la caballería, los miembros de las Ordenes Militares españolas seguían por muchos siglos la forma de vida establecida por sus estatutos primitivos. Los vicisitudes de la reconquista y los cambios sociales de los siglos catorce y quince resultaban en algunas modificaciones de la regla estricta. Los textos comentados dejan claro que los freiles de las Ordenes Militares durante el primer siglo de su existencia tenían las virtudes y las debilidades de cada ser humano. Sin duda traspasaban su ideal de vez en cuando, pero por la mayor parte trataban de permanecer fieles a los principios de sus fundadores. El Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, hablando de los freiles de Calatrava, nos recuerda el ideal de la vida de las Ordenes Militares antes de mediados del siglo trece. Dice así:

Multiplicatio eorum corona Principis; qui laudabunt in psalmis, accincti sunt ense, et qui gembant orantes ad defensionem patriae, victus tenuis pastus eorum, disciplina

<sup>115</sup>.- La bula alejandrina de 5 julio de 1175 no dice nada de ropa ni de la cruz, aunque la bula de 3 de agosto de 1175 habla del "signum et quod gestant in pectore." Martín, *Orden militar de Santiago*, 255, núm. 75; Rivera Garretas, "Los ritos de iniciación," 284. El abad de Císter, sin consentimiento del Capítulo General recibió al Conde Rodrigo de Sarria y le dio una cruz roja y blanca por su seña. Jean Delaville Le Roulx, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de St. Jean de Jérusalem*, 4 vol. (Paris: E.L. Roulx, 1894-1906), 1:55-57, núm. 4.

<sup>116</sup>.- *BC*, 4, 31 (1164, 1199): "et in oratorio, refectorio, dormitorio et in coquina silentium jure tenebitis." Los estatutos de Salvatierra (art. 21) mandaron que cuando los freiles entrasen en las casas cistercienses debieran observar el silencio después de las completas. Los santiaguistas también tuvieron que mantener el silencio durante la comida y lectura a la mesa (Gallego Blanco, *Rule*, cap. 28).

<sup>117</sup>.- Gallego Blanco, *Rule*, caps. 33-35, 37. Los comendadores de las casas apropiadas a esta razón eran responsables de preparar todas las cosas necesarias para el cuidado de ellos.

<sup>118</sup>.- Guido I en 1195 determinó que si algún freile calatravense débil o enfermo estuviera en San Pedro de Gumiel se le deberían tratar como monje; RE, 1:133: "Si aliqui de Calatreavensibus mituntur ad Sanctum Petrum de Gomieli debiles vel infirmi tanquam monachi eis a fratribus seruiantur." Lomax, "Algunos estatutos," 11-12.

<sup>119</sup>.- *BC*, 4 (1164): "Qui fratrem suum percusserit sex mensibus ad arma et equum non ac cedat. Tribus diebus in terra comedat." Gallego Blanco, *Rule*, caps. 50-79.

assidua probat eos; frequens genuflexio humiliat eos; et nocturna vigilia macerat eos; devota oratio erudit illos et continuus labor exercet eos.

Alter alterius observat semitas et frater fratrem ad disciplinam.<sup>120</sup>

Podemos aplicar estas palabras del arzobispo-historiador a todos los freiles de las Ordenes militares de aquella época tan lejana.

<sup>120</sup>.- Rodrigo Jiménez de Rada, *De Rebus Hispaniae*, Lib. 7, cap. 27, en *Opera*, ed. Francisco de Lorenzana (Madrid, 1793; reimpresso, Valencia: Anubar, 1968), 169. Primera Crónica General, ed. Ramón Menéndez Pidal, 2 vol. (Madrid: Gredos, 1955), 2:680, çap. 1000, traduce el texto así: "El amuchiguamiento dellos la gloria del rey es, et ell ensennamiento de los sus frrayes, corona de princep. Los que alabauan a Dios en salmos, cennidos son de espada, et los que [g]emien faziendo oracion, parados son al defendimiento de la tierra, el vi[c]to dellos, delgado comer, et aspereza de lana, ell uestido dellos. La disciplina cutiana esto es la obediencia de cada día, los prueua et los da por buenos, la onrra del silencio, esto es caller et non fablar synon alli do los manda su mayor, los acompanna; esto es que tienem muy bien la regla del callar; ell fincar de los ynoios espessamiento, los omilla; el uelar de la noche lo muestran con la magrez a que los faz uenir; la omillosa oration los ensenna et los faze ennsennados; ell trabajo cutiano los da usados a ello. Ell una destas guarda la carrera de la otra et el frayre al freyre a las disciplinas, esto es ell ensennamiento de la obediencia sin la que ninguno non tiene nin guarda orden." También Rodrigo en el mismo capítulo habla de los santiaguistas: "In Uclesio statuit caput ordinis, et opus eorum ensis defensionis; persecutor Arabum moratur ibi et incola eius defensor fidei; vox laudantium auditur ibi et iubilis desiderii hilarescit ibi; rubet ensis sanguine arabum, et ardet fides caritate mentium; execratio est cultori demonum et vita honoris credentium in Deum."

*Orígenes de las Órdenes Militares*  
*La Orden de Santiago*

JOSÉ LUIS MARTIN  
U.N.E.D.

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## Orígenes de las Ordenes Militares Hispánicas La Orden de Santiago

La proliferación en los últimos años de estudios sobre las Órdenes Militares hispánicas<sup>1</sup> apenas permite ofrecer nuevos datos sobre el origen e historia de cada una de nuestras Órdenes y, al mismo tiempo, hace posible presentar visiones de conjunto que ayuden a entender cómo y por qué nacen los distintos árboles hispánicos que se integran en el bosque europeo de las Órdenes, estudiando en primer lugar el contexto europeo, en segundo término la situación hispánica, y finalmente las circunstancias concretas en las que se crea cada orden, en este caso la Orden de Cáceres transformada en Orden de Santiago un año después de su fundación.

### I. El contexto europeo

Aunque su particular historia mantiene a los reinos hispánicos relativamente alejados del mundo europeo, hasta la Península llegan las ideas sobre la Cruzada, según han puesto de relieve José Goñi Gaztambide<sup>2</sup> o Eloy Benito Ruano<sup>3</sup>, y sobre la conversión de la práctica de la guerra por la fe en vocación religiosa encuadrada en la ideología cisterciense, origen de las Órdenes Militares, estudiada por Milagros Rivera, que recuerda la posible influencia del modelo islámico de guerra santa, sobre la que han polemizado Américo Castro y Sánchez-Albornoz con la tercera reciente de O'Callaghan<sup>4</sup>.

Dejando para mejor ocasión la vieja y nunca resuelta polémica, que, entre otras cosas, recuerda la ambigüedad de la situación hispánica, entre los dos mundos que se enfrentan en las primeras Cruzadas, entre la Cristiandad y el Islam, defendida la primera y atacado el segundo por las Órdenes Militares, nos limitaremos a analizar el papel de Occidente en la creación y difusión de la idea de Cruzada en la Península y en el origen de las Órdenes durante el siglo XII.

<sup>1</sup>-V. la amplia relación bibliográfica presentada por Carlos AYALA y colaboradores, *Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía (1976-1992)*, "Medievalismo", 2, págs. 119-169 y 3, págs. 87-144.

<sup>2</sup>- *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria 1958.

<sup>3</sup>- *España y las Cruzadas*. "Anales de Historia Antigua y Medieval", B. Aires 1951-1952. Id., *Las Ordenes Militares españolas y la idea de Cruzada*, "Hispania" LXII (1956), págs. 3-15.

<sup>4</sup>- *El origen de la idea de orden militar en la historiografía reciente*, "Acta historica et Archeologica Medievalia" 1, 1980, págs. 77-90.

Aunque de autenticidad más que dudosa, la primera referencia europea a la cruzada en Hispania, parece encontrarse en las cartas del papa Juan VIII al monarca astur Alfonso III, interpoladas por el obispo Pelayo de Oviedo en la Crónica de Sampiro de la que pasó a las crónicas de los siglos XII y XIII; fechadas en el mes de julio del año 869, las cartas contienen las ideas básicas de la Cruzada: reconocimiento del papel dirigente de Roma<sup>5</sup> en la guerra contra los musulmanes o, de manera mucho más amplia, contra los paganos, contra los no cristianos<sup>6</sup> a los que Roma quiere combatir con la ayuda de caballos moriscos que pide al rey astur.

Alfonso III jamás recibió las cartas del papa, pero aunque éstas sean en su totalidad invención de Pelayo, que las utiliza para convertir Oviedo en sede metropolitana del reino astur desde el lejano siglo IX<sup>7</sup>, el obispo ovetense, rigurosamente contemporáneo de las primeras cruzadas (¿1068?-1130) recoge en estas cartas las ideas de su época, convertidas en realidad tras el ensayo general de la Cruzada, que tuvo por escenario la localidad de Barbastro, ocupada en 1064 por un ejército a cuyos combatientes Roma concede las indulgencias que, más tarde, se darán a los cruzados: *Eos qui in Hispaniam proficisci destinantur... nos vero... penitentiam eis levamus et remissionem peccatorum facimus...*<sup>8</sup> y aunque la iniciativa no parte de Roma, quienes se dirigen a Barbastro verán protegidos sus bienes y personas por la Paz y Tregua de Dios ordenada en el condado de Barcelona en 1064<sup>9</sup>.

En la toma de Barbastro intervinieron el conde de Urgel y el rey de Aragón con algunos de sus caballeros, pero difícilmente puede hablarse de espíritu cruzado de los hispanos en esta época: se combate a los musulmanes por razones más prosaicas que la defensa de la Cristiandad: para que el lugar no sea ocupado por un rival, y para conse-

<sup>5</sup>- ... *quia devotum vos esse cognovimus erga nostram sanctam ecclesiam...* en una de las cartas, y más claramente en la otra: *quia igitur in cura nos tocium christianitatis beati Petri apostolorum principis sempiterna providencia effecti successores, ea... constringimur adoratione qua beatum Petrum apostolum quadam voce privilegii monuit dicens: Tu es petrus et super hanc petram haedificabo ecclesiam meam, et tibi dabo claves regni caelorum...* (Sigo la versión presentada por Emiliano Fernández Vallina en su tesis doctoral, leída en la Universidad de Salamanca en 1973, sobre *Pelayo de Oviedo. Su obra y técnica de elaboración literaria*; puede verse una versión castellana en la traducción realizada por Juan Fernández Valverde de la obra de JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Madrid 1989, págs. 183-185).

<sup>6</sup>- *sicut petistis... Domino fundimus ut... super omnes inimicos vestros erigat... Nos quidem, gloriosus rex, sicut vos a paganis iam constringimur et die ac nocte cum illis bella committimus... Quia, ut diximus, valde a paganis opprimimur, aliquantos utiles et optimos mauriscos cum armis, quos Hispani kavillos alfaraces vocant, ad nos dirigere non obmittatis...*

<sup>7</sup>- ...ecclesie ovetensi... metropolitanam constituimus, omnes vos subditos esse mandamus...

<sup>8</sup>- Goñi, *ob. cit.*, págs. 50-51, nota 18.

<sup>9</sup>- V. sobre estas asambleas la obra de Gener Gonzalvo i Bou, *La Pau i treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona 1986. De la asamblea de 1064 interesa recordar la aprobación de una norma de protección a los judíos que ha servido para fechar una bula dirigida por Alejandro II a los obispos de Hispania manifestando su satisfacción porque se ha protegido a los judíos para que no sean atacados por los europeos que se dirigen a Hispania a combatir a los musulmanes: *Placuit nobis... quomodo tutati estis iudaeos qui inter vos habitant, ne interimerentur ab illis qui contra sarracenos in Hispaniam proficiscebantur...*, posiblemente los "cruzados" de Barbastro.

guir el pago de parias o el botín derivado de los éxitos militares<sup>10</sup>. Definen la mentalidad hispana, más que la idea de peregrinación-cruzada pactos como los firmados por los condes de Barcelona y de Urgel o por el conde de Barcelona y su vizconde Udalarado. En 1058, Ramón Berenguer y Armengol de Urgel firman un pacto de alianza contra el rey musulmán de Zaragoza, en el que explican con detalle cómo se dividirán los gastos y los ingresos que deriven de la guerra: se prevé, como es natural, la posibilidad de ocupar *castros et terras* zaragozanos, y se habla de una futura paz pagada por el rey musulmán, verdadero o, al menos, segundo objetivo de la campaña: *Et quando fecerint pacem supradictos comites et iam dicta comitissa cum Alhagib, de illud avere mobile qui exierit eis per pacem cum Alhagib, sive eorum parias, habeant duas partes comite Raimundo... et terciam partem Ermengaudo comite*<sup>11</sup>. Cinco años más tarde, en vísperas de la ocupación de Barbastro, se firma un nuevo pacto entre los condes de Urgel y Barcelona por el cual Armengol se compromete a defender contra todos, cristianos y musulmanes, el condado barcelonés del que se especifican obispados, castillos, ciudades e *ipsas parias de Hispania quas iam dictus comes inde habet et habere debet et que sunt convengudas ad eum*<sup>12</sup>. En documento del mismo año, firmado entre el conde barcelonés y su vizconde se habla de la peregrinación a Jerusalén, pero en plan de igualdad con Roma y Santiago, y para recordar que el vizconde no podrá realizar el viaje *sine licencia iam dictis comiti et comitisse*<sup>13</sup>.

Estamos muy lejos del espíritu cruzado europeo y no sólo en Cataluña sino también en el reino castellano-leonés heredero de los visigodos, que en el mejor de los casos da preferencia a la recuperación política sobre la guerra contra el Islam, y con frecuencia prefiere las parias a la conquista, según se desprende de los documentos de la época y de la lectura de las crónicas cristianas y musulmanas<sup>14</sup>, cuyo contenido en este punto podemos resumir, por un lado, en la tolerancia del “señor de las tres religiones” y por otro, en la actuación y palabras de Alfonso VI según el rey musulmán de Granada: *me envió su embajador... que vino a exigirme la entrega de un tributo*, y si el granadino no paga lo pedido, Alfonso apoyará a sus enemigos; el engranaje está tan ajustado que la única solución para sobrevivir es negociar con Alfonso en los términos que éste impone o dicho con palabras atribuidas al monarca leonés cuando piensa en la posibilidad de ocu-

<sup>10</sup>.- Baste recordar cómo titula ZURITA, *Anales de Aragón*, 1, Zaragoza 1967, pág. 73, el relato de la toma de Barbastro: *El de Aragón salió contra los reyes de Huesca y Barbastro, reyes moros tributarios al conde de Urgel, poco después de recordar que Dábase en estos tiempos grande favor y socorro a la conquista de los moros de parte del rey de Francia, porque Balduino conde de Flandes que era tutor del rey Philippo y tenía el gobierno del reino de Francia, estaba muy aficionado a hacer la guerra contra infieles, y juntó un muy poderoso ejército para pasar con él a España* (pág. 72).

<sup>11</sup>.- FRANCISCO MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, I, Barcelona 1945, págs. 144-146 (doc. del 5 de septiembre de 1058).

<sup>12</sup>.- *Id.*, *id.* págs. 146-150.

<sup>13</sup>.- *Id.*, *id.*, págs. 358-360.

<sup>14</sup>.- Las he estudiado con detalle, desde éste y otros puntos de vista, en el artículo de próxima aparición *La monarquía leonesa. Desde Fernando I (1037) a Urraca (1109)* “El reino de León en la Alta Edad Media”, León 1995.



par Granada: *¿Qué razón hay para que desee tomar Granada?...; teniendo en cuenta aquellos de mis hombres que han de morir y el dinero que he de gastar, las pérdidas serán mucho mayores que lo que esperaba obtener... Por otra parte, si la ganase, no podría conservarla... Por consiguiente, no hay en absoluto otra línea de conducta que encizañar unos contra otros a los príncipes musulmanes y sacarles continuamente dinero, para que se queden sin recursos y se debiliten. Cuando a eso lleguemos, Granada... se me entregará espontáneamente...*

Evidentemente, el emperador de las dos religiones no es un cruzado, desde muchos puntos de vista podría definírsele como anticruzado<sup>15</sup> y, si como los cruzados combate a los musulmanes, sus móviles son muy distintos, incluso después de que los reinos hispánicos entren de lleno en la órbita europea, cristiana, y sustituyan las huellas visigodas (letra, liturgia y derecho) por las romanas, como símbolo claro de su vinculación a Occidente, recordada por los pontífices romanos, que llegan a organizar expediciones armadas contra los musulmanes peninsulares, tal vez, para suplir la falta de celo que adivinan en los hispanos.

Alejandro II falleció mientras organizaba la expedición, y Gregorio VII hizo cuanto pudo para convertir el proyecto en realidad; en 1073, a los ocho días de su elección escribió a los legados pontificios en el sur de Francia para indicarles que pensaba enviar a España al cardenal Hugo Cándido como legado especial entre cuyas misiones figuraba la de corregir los errores de los cristianos (reforma litúrgica) y reclamar los derechos de San Pedro, el dominio de España y los ingresos derivados de este dominio<sup>16</sup>; éste aparece más claramente indicado en el escrito dirigido a los nobles: *credimus regnum Hispanie ab antiquo proprii iuris Sancti Petri fuisse, et adhuc licet diu a paganis sit occupatum... nulli mortalium sed soli apostolice sedi ex equo pertinere*, razón por la que se ha autorizado al conde Eblo de Roucy a entrar en España para arrancar la tierra de las manos de los paganos y hacer entrega de la misma a San Pedro. Las condiciones puestas a Eblo regirán para cuantos soldados tomen su misma decisión: cuanto arrebaten a los paganos lo tendrán en nombre de San Pedro.

Para Gregorio VII, España tiene un valor semejante al de Jerusalén, y mientras confía la campaña hispana a Eblo, según Goñi, “el papa en persona se disponía a marchar al frente de una poderosa flota en socorro del emperador oriental, amenazado por los turcos. El Islam se vería atacado simultáneamente en Oriente y Occidente, con lo que se lograría la unión de la iglesia griega y el rescate de la española” bajo la dirección de Roma.

Con Urbano II parece darse un cambio de actitud respecto a la situación española: en 1088 indica al arzobispo toledano que su obligación es convertir a los musulmanes: *sarracenis sine offensione semper esse procurans et ad fidem infideles convertere, Dei largiente, verbis...*

<sup>15</sup>.- Recuérdese la escena narrada por los cronistas: al saber que, llevado por su celo de “cruzado” el arzobispo electo de Toledo, con el apoyo de la reina Constanza, franceses ambos, levantó, contra las órdenes del rey, un altar cristiano en la mezquita mayor de Toledo e instaló campanas en la torre mayor para llamar a los fieles, indica a los dirigentes musulmanes: *La afrenta no os la han hecho a vosotros, sino a mí, pues mi palabra fue inquebrantable hasta este día...; es de gran importancia para mí no sólo desagrarlos sino también castigar a los culpables* (JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los Hechos de España*, Madrid 1989, pág. 250 -trad. de Juan Fernández Valverde-).

<sup>16</sup>.- *Voluntus ut... ab omnibus ex parte Sancti Petri pactionem et debitum exigat* (Demetrio MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma 1955, págs. 10-13).

*et exemplis*<sup>17</sup>, pero un año más tarde pide la reconstrucción de Tarragona para que la ciudad *sarracenorum opposita populis in murum et antemurale christicole populi celebretur*, y facilita las obras al conceder las indulgencias prometidas a los peregrinos a Jerusalén o a cualquier otro lugar, a quienes renunciando a estos viajes entreguen a la iglesia de Tarragona el dinero que pensaban gastar como peregrinos<sup>18</sup>. La defensa ante los musulmanes se transforma en guerra una vez predicada la Cruzada, y Urbano insistirá en la necesidad de repoblar Tarragona para desde ella atacar a los musulmanes de la misma manera que se les ataca en Oriente: no sería lógico combatir en un lugar a los sarracenos y exponerse en otros a su tiranía, y Roma hace lo que está en su mano: conceder a quienes mueran en la campaña hispana las mismas indulgencias que se otorgan en Tierra Santa<sup>19</sup>.

Con esta disposición piensa Roma poder disuadir a los hispanos de viajar a Tierra Santa y los anima a cumplir sus deberes y promesas en tierra hispana, y, si es preciso, ordena a los clérigos y a los monarcas que abandonen la peregrinación y permanezcan en sus reinos combatiendo a los musulmanes; la cruzada hispana se equipara a la oriental y uno de los primeros que verá frustrado su deseo de peregrinar a Jerusalén será el arzobispo toledano<sup>20</sup>, aunque en este caso se deba más a los problemas internos surgidos en la sede que a la necesidad de combatir a los musulmanes andaluces; prohibición semejante parece haber sido hecha al rey Alfonso VI, al clero gallego y a los fieles de Castilla, según recoge la Historia Compostelana<sup>21</sup>, y confirma de manera oficial el I

---

En documentos de 1074 y 1077, como señor del reino de España y Pontífice, Gregorio VII pide y ordena a los reyes que supriman el rito mozárabe recordando siempre que España forma parte del Patrimonio de San Pedro (págs. 15-25).

<sup>17</sup>.- MANSILLA, *ob. cit.*, pág. 43-45. La misma orden da, en 1091 al obispo Berenguer de Vic, promovido a la sede tarraconense (*Id.*, págs. 49-52).

<sup>18</sup>.- *Eis autem, qui vel in Hierusalem... ituri sunt, suademus totam illam vie et sumptus operam restitutioni ecclesie Tarraconensis impendere... quibus eandem... indulgentiam pollicemur, quam promererentur si in dictae prolixitate explerent* (*Id.*, págs. 46-47).

<sup>19</sup>.- GOÑI, *La bula de cruzada*, págs. 50-61, nota 42.

<sup>20</sup>.- Animado por las indulgencias, el primado Bernardo encomendó la iglesia de Toledo a clérigos del lugar y, tras tomar lo necesario para el viaje y ponerse la señal de la cruz, se fue de su ciudad con la intención de embarcarse hacia Siria junto al ejército del que he hablado..., pero al llegar a la sede apostólica le impidió el papa Urbano continuar el viaje, antes bien, le ordenó regresar a su sede... y tras ser relevado de su voto y de su decisión de ir a la cruzada, regresó a través de Francia... (JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, págs. 252-253).

<sup>21</sup>.- En carta dirigida el 14 de octubre de 1100 a los obispos de Lugo, Tuy y Mondoñedo y a todo el clero de Santiago, Pascual II recuerda que *tanto a los soldados como a los clérigos de vuestra zona prohibimos que, por peregrinar a Jerusalén, se atrevan a abandonar su iglesia y su provincia que con tanta frecuencia ataca la fiereza de los almorávides* (trad. de Emma FALQUE REY, *Historia Compostelana*, Madrid 1994, pág. 87); el mismo día escribe a Alfonso VI: *velando por tu reino y por las fronteras de tus aliados, hemos prohibido que vuestros soldados, por los que nos preocupamos, vayan a Jerusalén. Además hemos mandado una carta prohibiendo esto mismo y excluyendo del perdón de los pecados a los que luchan contra vuestro reino y vuestra corte* (pág. 88); el 25 de marzo de 1101 ó de 1109, escribe de nuevo a los clérigos y laicos que viven en el reino de Alfonso recordando la prohibición anterior: *que no abandonéis vuestras tierras, las cuales son atacadas por las frecuentes incursiones de moros y almorávides, para peregrinar a Jerusalén*; y hace que lleven la carta tres peregrinos a los que ha prohibido expresamente seguir su viaje a Jerusalén, por lo que manda que nadie se atreva a difamarlos por este regreso o a acusarlos con alguna reclamación, y tanto éstos como todos los demás permanezcáis en vuestras tierras y luchéis con todas vuestras fuerzas contra los almorávides y moros, y allí por la generosidad de Dios hagáis vuestras penitencias y allí recibáis el perdón y la gracia de los santos apóstoles Pedro y Pablo... (págs. 145-147).

## Concilio de Letrán<sup>22</sup>.

Ni prohibiciones ni indulgencias impidieron que numerosos hispanos se cruzaran en los años iniciales del siglo XII, en Jerusalén y en la Península<sup>23</sup> y que Jerusalén, la cruzada y las órdenes militares de ella surgidas se convirtieran en un modelo para los hispanos, que piden información sobre Tierra Santa<sup>24</sup>, entran en las órdenes<sup>25</sup> y, como en ninguna otra parte de la Cristiandad, crean otras órdenes a imagen y semejanza del Temple y del Hospital, que se presentan ante los hispanos aureoladas por el apoyo de los monjes cistercienses, cuya regla reciben, y por las palabras laudatorias que a los nuevos monjes-soldados dedica Bernardo de Claraval quien, al justificar y “santificar” la guerra contra los musulmanes<sup>26</sup>, viene a dar la razón a quienes han defendido la misma idea no desde el punto de vista de Roma sino desde el de la recuperación visigoda, de la Reconquista, que explica en parte la creación y proliferación de cofradías y órdenes hispánicas.

<sup>22</sup>.- *...incitamus quatenus ad fratrum defensionem et ecclesiarum liberationem insudare nullatenus desistatis. Omnibus enim in hac expeditioe constanter militanibus, eandem peccatorum remissionem, quam orientalis ecclesie defensoribus fecimus... Illis autem, qui signum crucis suis vestibus hac e causa imposuerunt, si ab hoc paschate usque ad aliud votum suum persolvere non satagerint a gremio deinceps sancte ecclisie, donec satisfaciant, summovemus* (MANSILLA, *ob. cit.*, págs. 79-80), escribe el papa a los obispos españoles confirmando con su palabra el canon 13 del concilio: *En cuanto a los que se han puesto las cruces en los vestidos haciendo voto de ir a Jerusalén o a España y después las han dejado, les ordenamos en virtud de la autoridad apostólica, que vuelvan a tomarlas y se pongan en ruta desde la Pascua próxima hasta la siguiente...* (GOÑI, *ob. cit.*, págs. 76-77).

<sup>23</sup>.- V. las páginas que dedica al tema GOÑI, *ob. cit.* págs. 59 y siguientes.

<sup>24</sup>.- Puede verse, como ejemplo, el relato que envía a petición de Raimundo, arzobispo toledano, el arcediano de Antioquía Aimerich en los años iniciales del siglo XII: *Remont, por la gracia de Dios, arzobispo de Toledo, a don Almeric, arçidiano de Antiochia... Priegot mucho que... tú me enbies escripto en una carta LA FAZIENDA DE ULTRA MAR e los nombres de las cibdades e de las tierras cómo ovieron nonbre en latín e en ebraico, e quanto á de la una cibdat a la otra, e las maravyllas que Nuestro Sennor Dios fezo en Jherusalem e en toda la tierra de ultra mar. El resultado de estos informes es el libro *La Fazienda de Ultra Mar. Biblia romanceada et Itinéaire Biblique en prose castillane du XIIIe siècle* (Introduction, édition, notes et glossaire par Moshé Lazar, Salamanca 1965).*

<sup>25</sup>.- Más adelante volveremos sobre las consecuencias de la entrada en el Temple de los condes de Barcelona Ramón Berenguer III y Ramón Berenguer IV y del testamento de Alfonso el Batallador que al dejar sus reinos al Temple, al Hospital y al Santo Sepulcro, hizo posible la ruptura de la unidad navarro-aragonesa y, de rechazo, la unión de Aragón y Cataluña.

<sup>26</sup>.- San Bernardo estimula a los soldados a combatir por Cristo: *si mata no pasa por un homicida, antes bien por un malicida, por el justo vengador de Jesucristo en la persona de los pecadores y por el legítimo defensor de los cristianos. Y cuando él mismo pierde la vida, esto para él es una ventaja más que una pérdida. La muerte, pues, que da a su enemigo es una ganancia para Jesucristo y la que recibe de él es su dicha verdadera. Un cristiano se gloria en la muerte de un pagano porque Jesucristo es glorificado en ella y la liberalidad del Rey de los Reyes se hace manifiesta en la muerte de un soldado cristiano proque se le lleva de la tierra para remunerarle* (*De la excelencia de la nueva milicia*, “Obras Completas de San Bernardo”, II, Madrid 1955, págs. 853-881). Siglos más tarde, Jorge Manrique, en la oda a la muerte de su padre, recordará como uno de los méritos de Rodrigo Manrique para alcanzar la gloria haber derramado la sangre de los enemigos de Cristo:

Y pues vós, claro varón  
tanta sangre derramastes  
de paganos,  
esperad el galardón  
que en este mundo ganastes  
por las manos...

## La situación hispánica

Cuando Roma declara la guerra a los islamitas asentados en Jerusalén, los hispanos llevan siglos combatiendo a los musulmanes, en nombre de la Cristiandad y, también, en nombre del desaparecido reino visigodo, según las llamadas *Crónicas Asturianas*, modelo del que parten los cronistas posteriores para aceptar la vinculación de la dinastía asturleonese con los monarcas visigodos a través de Pelayo, primer paso para atribuirle el proyecto de recuperar, reconquistar, el reino visigodo<sup>27</sup>.

Partiendo de los derechos de Pelayo al trono visigodo y de la visión providencialista de la historia adquiere todo su sentido el diálogo que mantienen en Covadonga Pelayo y el obispo Oppas, portavoz de los musulmanes<sup>28</sup>, y la explicación que dan las crónicas de la pérdida de España y de su futura recuperación o reconquista, perfectamente descritas en la *Crónica Profética*: Que los sarracenos iban a poseer la tierra de los godos, lo encontramos ya dicho en el libro Panticino del profeta Ezequiel: *...y entrarás en la tierra de Gog con pie fácil y abatirás a Gog con tu espada y pondrás el pie en su cerviz, y los harás tus siervos tributarios. Sin embargo, puesto que abandonaste al Señor tu Dios, también yo te abandonaré y te llevaré de un lado a otro, y te entregaré en manos de Gog... Como hiciste a Gog, así hará él contigo. Una vez que los hayas poseído en esclavitud 170 (270) años, Gog te dará tu pago, como tú hiciste. Gog es ciertamente el pueblo de los godos... y lo que dice el profeta a Ismael: Entrarás en la tierra de Gog con pie fácil y abatirás a Gog con tu espada...*, esto entendemos que ya se ha cumplido: pues Gog designa a España bajo el dominio de los godos, en la que por los delitos de la gente goda entraron los isamelitas y los abatieron con la espada y los hicieron sus tributarios, como está a la vista en el tiempo presente... Y lo que el mismo profeta dice otra vez a Ismael: *Puesto que has abandonado al Señor, también yo te abandonaré y te entregaré en manos de Gog...* Cristo es nuestra esperanza de que, cumplidos en tiempo próximo 170 (270) años desde que entraron en España, los enemigos sean reducidos a la nada, y la paz de Cristo sea devuelta a la Santa Iglesia...<sup>29</sup>

<sup>27</sup>.- Aunque escritas en un mismo círculo cultural, la "Rotense", "A Sebastián" y "Albeldense" presentan algunas diferencias: la primera se limita a indicar que Pelayo *había sido espartario de los reyes Vitiza y Rodrigo*, la segunda lo considera *hijo del antaño duque Fávila, de linaje real*, dato que amplía la última para informarnos de la vieja rivalidad existente entre Vitiza y la familia de Pelayo: *Vitiza en vida de su padre vivió apartado en Tuy, ciudad de Galicia. Allí, al duque Fávila, el padre de Pelayo, al que había enviado allí el rey Egica, por causa de su esposa lo golpeó con un palo en la cabeza, por lo cual más tarde murió. Y cuando el mismo Vitiza recibió el reino de su padre, a Pelayo, el hijo de Fávila, que después se rebeló con los astures contra los sarracenos, por la razón de su padre que ya dijimos, lo expulsó de la capital regia, y unas líneas más adelante ofrece una genealogía que pone en relación directa a los reyes asturleonese con el último monarca visigodo: Pelayo, hijo de Bermudo, nieto de Rodrigo, rey de Toledo. La vinculación con la familia real visigoda se establece también a partir del duque Pedro de Cantabria, cuyo hijo Alfonso casó con la hija de Pelayo y sucedió a éste en el trono astur tras el breve reinado de Fávila. Pedro era de regio linaje según la Rotense cuyo relato amplía la crónica "A Sebastián" que hace a Pedro descendiente del linaje de los reyes Leovigildo y Recaredo; en tiempo de Egica y de Vitiza fue jefe del ejército ( Juan GIL FERNÁNDEZ y otros, *Crónicas Asturianas*, Oviedo 1985, págs. 200-201. 206-207 y 243-244).*

<sup>28</sup>.- *Cristo es nuestra esperanza de que por este pequeño monte que tú ves se restaure la salvación de España y el ejército del pueblo godo (Rotense)*, palabras que, con ligeras variantes repite la crónica "a Sebastián" (*Id.*, pág. 204-205)

<sup>29</sup>.- *Crónicas Asturianas*, págs. 261-262.

La profecía no se cumplió, pero las crónicas posteriores mantuvieron vivas la fe y la esperanza en que un día serían expulsados los musulmanes y se restauraría el reino de los visigodos<sup>30</sup>, y cuando Alfonso VI entró victorioso en Toledo, doscientos años después de la redacción de las crónicas asturianas, recuerda *que la ciudad, por decisión divina, permaneció durante 376 años en poder de los moros, blasfemos del nombre de Cristo, por lo que yo, entendiendo que era vergonzoso que se invocara el nombre del maldito Mahoma... en un lugar donde nuestros santos padres adoraron a Dios... moví el ejército contra esta ciudad en la que en otro tiempo reinaron poderosos y riquísimos mis antecesores*<sup>31</sup>, idea de la que se hacen eco los cronistas musulmanes; Ibn 'Idari pone en boca de Fernando I, dirigiéndose a los toledanos: hemos dirigido hacia vosotros los sufrimientos que nos procuraron aquellos de los vuestros que vinieron antes contra nosotros, y solamente pedimos nuestro país que nos lo arrebatasteis antiguamente, el principio de vuestro poder... Emigrad pues a vuestra orilla allende el Estrecho y dejadnos nuestro país...<sup>32</sup>; el rey Abd Allah de Granada en sus Memorias hace decir al mozárabe Sisnando, embajador y portavoz de Alfonso VI: *Al-Andalus... era en principio de los cristianos... Por eso, desean recobrar lo que les fue arrebatado, cosa que no lograrán sino debilitándose y con el transcurso del tiempo, pues, cuando no tengáis dinero ni soldados, nos apoderaremos del país sin ningún esfuerzo*<sup>33</sup>.

Más que de combatir a los musulmanes se trata de recuperar las tierras perdidas en época de Rodrigo, de volver a los tiempos visigodos en favor del reino asturleonés-castellano, que es el llamado a reunificar bajo su dirección, a "reconquistar" las tierras visigodas; pero el ideal unitario, choca con la realidad política, con la división del viejo reino, en territorios a veces aliados contra los musulmanes y en ocasiones enfrentados entre sí por el control de las parias, que lleva a unos reinos a apoyar a los musulmanes frente a otros cristianos, aspecto importante en el nacimiento de las grandes órdenes militares hispánicas, como veremos al analizar los orígenes de la Orden de Santiago.

La presión de los almorávides amenaza la supervivencia de los reinos hispánicos y es, sin duda, un factor importante en la aceptación de las órdenes "internacionales" de las que tal vez se espera que una vez conquistada Jerusalén centren sus esfuerzos en la guerra contra los musulmanes hispanos, de acuerdo con la equiparación que Roma hace de Hispania y de Tierra Santa; así se explica que a la llamada de San Bernardo respondieran personajes como Alfonso el Batallador, rey de Aragón y de Navarra, que en testamento redactado en 1131, dejaba como herederas a las órdenes del Santo Sepulcro, el Hospital y el Temple, a las que estimulaba a luchar contra los musulmanes al disponer que cuanto se ganase en adelante a los moros se repartiese a partes iguales entre las Órdenes.

<sup>30</sup>.- V. en su día el artículo citado en la nota 14.

<sup>31</sup>.- Doc. del 18 de diciembre de 1086 por el que Alfonso VI hace una donación a la sede toledana (J. A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la Catedral de Toledo -1086-1462-*, II, Toledo 1982, págs. 15-20).

<sup>32</sup>.- Felipe MAJILLO, *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas*, Salamanca 1993, págs. 232-234.

<sup>33</sup>.- E. LÉVI-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ, *El siglo XI en 1ª persona. Las "memorias" de 'Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los almorávides (1090)*, Madrid 1982, págs. 158-159.

Admirador de las Órdenes "europeas", Alfonso es también creador de cofradías como las de Zaragoza, Uncastillo, Monreal o Belchite, la última de las cuales, creada en 1122, puede ser considerada la primera orden militar de la Península; los cofrades se comprometen a luchar contra los moros hasta abrir la ruta desde Zaragoza al mar para desde aquí llegar a Jerusalén, y de cuanto ganen a los musulmanes nada habrán de dar al rey; éste renuncia al quinto que legalmente le pertenece y cede a los cofrades botín, ciudades y villas, y exime de todo tipo de impuestos a dos mercaderes que negocien en nombre de la cofradía para aumentar sus recursos y facilitar su misión militar. Guerreros, los cofrades se equiparan en parte a los clérigos: si se comprometen a servir perpetuamente a la cofradía se les conceden indulgencias semejantes a las que reciben quienes se hacen monjes o ermitaños; y si su compromiso es temporal, por servir un año se hacen acreedores a las indulgencias de quienes van a Tierra Santa. Las indulgencias se extienden a los bienhechores, proporcionalmente al auxilio prestado, y a los predicadores que hacen propaganda de la Hermandad<sup>34</sup>.

Abrir el camino desde Zaragoza al mar, objetivo de la cofradía de Belchite, no es fácil y no lo es porque corta el camino el conde de Barcelona, tan interesado en combatir a los musulmanes como en proteger a quienes le pagan parias, como el rey de Lérida con el que firma en 1120 un pacto de ayuda que tiene como objetivo fundamental cortar el paso del rey aragonés. No parece casual el ofrecimiento hecho en 1131 a la Orden del Hospital: si se conquistara Tortosa, en la desembocadura del Ebro, en el mar, la ciudad sería para esta Orden, cuyo carácter internacional evitaría los recelos territoriales entre aragoneses y catalanes<sup>35</sup>.

La confianza puesta por los hispanos en las Órdenes internacionales no siempre fue correspondida, tal vez porque para ellas el objetivo sigue siendo Tierra Santa y España como Francia, Inglaterra o Italia no son sino lugares de retaguardia a los que se reserva el papel de proveedores de medios humanos y materiales; sus casas en Occidente son centros económicos más que militares, y en España se necesitan combatientes más que administradores, especialmente en las zonas de frontera con los musulmanes como Calatrava, cuya defensa fue confiada al Temple cuyos caballeros, *ante la posibilidad de que no fueran capaces de resistir la embestida de los árabes, acudieron al rey Sancho a rogarle que se hiciese cargo de la fortaleza y de la villa de Calatrava...*<sup>36</sup>. El vacío dejado por el Temple fue cubierto por Raimundo, abad de Fitero, que a instancias de uno de sus monjes se hizo cargo de la defensa de la fortaleza -finalmente no sería atacada-; así nació la Orden de Calatrava en una de las zonas más amenazadas por los musulma-

<sup>34</sup>-Sigo el análisis realizado por J. M. LACARRA, *Alfonso el Batallador*, Zaragoza 1978, págs. 75-77 y 98-100.

<sup>35</sup>- De todos es sabido que el testamento de Alfonso no fue respetado ni por aragoneses ni por navarros, cada uno de los cuales eligió su propio rey, rompiendo la unidad existente desde 1076 entre aragoneses y navarros, pero ni unos ni otros pudieron olvidar a las Órdenes que, apoyadas por Roma, lograron una compensación económica por la renuncia a sus derechos, y, de algún modo, impusieron el matrimonio del heredero de Barcelona, vinculado al Temple, con la heredera de Aragón, haciendo posible de esta manera la unión política de aragoneses y catalanes a partir de 1137. Poco más tarde serían ocupadas Lérida y Tortosa, los objetivos que no pudo alcanzar el cruzado Alfonso el Batallador.

<sup>36</sup>- JIMÉNEZ DE RADA, *ob. cit.*, págs. 281-282.

nes, en La Mancha; en Extremadura y en un contexto político y eclesiástico diferente se crearía unos años más tarde la Orden de Cáceres, trasformada luego en Orden de Santiago, según veremos a continuación.

### **La rivalidad entre Castilla y León, y entre Santiago y Toledo en los orígenes de la Orden de Santiago**

Las relaciones castellano-leonesas tienen un campo privilegiado de actuación en el mundo eclesiástico, politizado como no podía ser menos desde el momento en que se produce la división de los reinos en 1157.

La habilidad y las buenas relaciones de Diego Gelmírez con Roma y con Alfonso VII le permitieron, en 1120, trasladar a Santiago la archidiócesis de Mérida hasta que fuese reconquistada la ciudad a los musulmanes<sup>37</sup>; cuatro años más tarde, Calixto II confirmaba la traslación con un cambio importante: *la dignidad de la cátedra arzobispal, que le habíamos concedido temporalmente hasta que la ciudad de Mérida regresara al dominio de los cristianos, ha de ser tenida para siempre por la iglesia compostelana de Santiago... de manera que la ciudad de Mérida..., que ahora por exigencia de nuestros pecados es poseída por la impía tiranía de los sarracenos, permanezca sometida para siempre a la ciudad de Compostela como a su metrópoli... Y los obispos sufragáneos de la metrópoli de Mérida presten obediencia y reverencia en adelante como a metropolitano propio al arzobispo de Compostela*<sup>38</sup>.

Los arzobispos de Toledo y de Braga vieron, sin duda, con recelo la intromisión compostelana en zonas sometidas a su influencia, pero mientras Castilla y León permanecieron unidas y Portugal fue un condado del reino, el problema no salió del ámbito eclesiástico<sup>39</sup> y sólo cuando hacia 1140 Portugal se independiza y en 1157 se separan León y Castilla, las diferencias eclesiásticas adquieren un fuerte matiz político: la continuidad de la archidiócesis de Santiago depende más que nunca del control físico de la ciudad de Mérida, aspiración manifestada por Gelmírez al conseguir en 1129 que Alfonso VII le hiciera donación de la ciudad; tras separarse los reinos, los sucesores de Gelmírez obtuvieron de Fernando II en 1170 y de Alfonso IX en 1229 la confirmación del privilegio del Emperador, la concesión de la ciudad de Mérida<sup>40</sup>.

Los privilegios reales eran importantes pero sólo válidos si la ciudad era conquistada por el rey leonés, y desde 1160, la zona extremeña es disputada a los musulmanes y a León por castellanos y portugueses o, si se prefiere, eclesiásticamente por Braga y Toledo.

<sup>37</sup>- ... Para mayor veneración del apóstol Santiago..., concedemos por la autoridad de Dios la dignidad de la mencionada metrópoli (Mérida) a la honorable y rica en clero y pueblo sede de Compostela, y los sufragáneos de ésta... los sometemos a tí, queridísimo hermano y coepíscopo Diego (*Historia Compostelana*, pág. 333).

<sup>38</sup>- *Id.*, págs. 423-424 y siguientes.

<sup>39</sup>- V. Toledo reaccionó pidiendo a Roma que anulara la concesión, intervino en el nombramiento del obispo salmantino, pidió a Braga y Coimbra que no reconocieran las atribuciones de Diego Gelmírez... (*Historia Compostelana*, págs. 431 y siguientes).

<sup>40</sup>- Información más detallada sobre la confirmación de Mérida a los sucesores de Gelmírez por los papas y por los reyes de León puede verse en la reciente obra de Demetrio MANSILLA, *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, vol. II, Roma 1994, págs. 136 y siguientes.

Los intereses del rey de León coinciden en este punto plenamente con los del arzobispo compostelano y si en 1170 Fernando II confirma la donación de Mérida, un año más tarde el arzobispo pone los medios para hacer efectiva la conquista, ocupación y control al firmar un pacto de *familiaritas* con la recién creada orden militar de Cáceres que pronto cambiará su nombre por el de Santiago<sup>41</sup>: el arzobispo Pedro II, de acuerdo con sus canónigos, recibe al maestre Pedro Fernández y a sus sucesores como *canónigos* de la iglesia de Santiago y a los freires como *vasallos* y *caballeros* del Apóstol para que en adelante luchan por Cristo *bajo la bandera de Santiago, para honra de su iglesia* y ampliación de la fe. Por su parte, el arzobispo se ofrece y es admitido, él y quienes le sucedan, entre los freires.

El pacto se convierte en acuerdo militar cuando el arzobispo se compromete a dar consejo y ayuda armada, personalmente y con sus vasallos y caballeros, a la Orden, y si ocurriera que el arzobispo no pudiese acudir personalmente al llamamiento del rey, sus hombres se pondrían bajo las órdenes del maestre y combatirían al lado de los freires. A la ayuda militar se une la económica: la mitad de los votos de Santiago procedentes de las diócesis de Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo y la totalidad de los votos de Avila y de la Transierra, la mitad de Alburquerque y de sus términos, la cuarta parte de la ciudad de Mérida con una de las mejores capillas y con la mitad de los derechos reales otorgados por Fernando II, y la luctuosa de los caballeros de Tierra de Santiago. La donación está condicionada a que los freires ocupen y mantengan Alburquerque, y a ella se añade la mitad de los frutos de las heredades y de los derechos de la sede en Zamora, Salamanca y Ledesma, que conservarán los freires hasta que la frontera musulmana se aleje de Alburquerque, Cáceres y Mérida, hasta que los derechos de Santiago estén claramente consolidados en Extremadura.

De esta forma, una de tantas cofradías u órdenes surgidas en las zonas fronterizas, en Cáceres, nombre que recibe la Orden en los primeros momentos, adquirió importancia gracias al apoyo interesado del arzobispo de Santiago y del rey de León, que necesitan neutralizar a Portugal y Castilla, evitar que cierren el paso por el sur al reino leonés y que se restaure desde Castilla o desde Portugal la sede emeritense o que Braga y Toledo ejerzan el control sobre el clero y las diócesis del reino leonés si desaparece la archidiócesis compostelana. Se explica igualmente el nombre de la Orden, que nada tiene que ver, contra lo que se ha dicho en diversas ocasiones, con la defensa de los peregrinos a Santiago de Compostela.

Fundan la Orden caballeros que *contra Christi inimicos semper dimicare sancto statuerunt proposito, pro defensione christianitatis contra inimicos Crucis Christi semper militare, pro deffensione Christianitatis... , per dilatanda Christi fide contra Crucis eius inimicos semper dimicare compromiserunt...*; en el acuerdo de fusión de los santiagoistas con la cofradía de Avila en 1172, su objetivo es *ad deffensionem ecclesie contra Crucis Christi inimicos incesanter pugnare* tanto en la Península como, si es preciso, en Ma-

<sup>41</sup>- Sobre la presión castellana y portuguesa sobre Extremadura -aquí adquirió su sobrenombre de el Cid portugués Geraldo Sempavor- véanse las páginas que dedico al tema en *Orígenes de la Orden de Santiago*, Barcelona 1974, págs. 3-10.



rruecos o en Jerusalén, según hemos indicado antes. Cinco años después de su fundación, la Orden es confirmada por Alejandro III que insiste de nuevo en la guerra contra los musulmanes como objetivo, aunque ahora se hable de una guerra defensiva más que ofensiva, de una guerra cristianizada: en el capítulo anual de la Orden, *communiter tractent que ad profectum Ordinis, animarum salutem et sustentationem corporum fuerint statuenda, ubi precipue ad defensionem christianorum intendere moneantur et districte precipiatur ut in sarracenos, non mundana laudis amore, non desiderio sanguinis effundendi, non terrenarum rerum cupiditate crassentur, sed id tantum in pugna sua intendant ut vel christianos ab eorum tueantur incursu vel ipsos ad culturam possint christiane fidei provocare*. Diez años después, Alfonso VIII hace una donación a quienes *bono et commendabili zelo ducti, contemptis mundanis pompis et spreto seculari tumultu, in defensionem christiane religionis et eius dilatationem et inimicorum Crucis Christi expugnationem, perfidie sarracenicæ opprimende, se muros inexpugnabiles constituunt et non inmemores Agni qui pro nostra occisus est redemptione, Salvatori suo assidue militant, indesinenti desudant certamine, sanguinem suum sub lege martirii effundere non formidant et sic tandem Deo soli vitam finire letantur...*<sup>42</sup>.

La vinculación de la Orden al arzobispado compostelano y al monarca leonés, no impide que sea aceptada, con alguna reticencia, por los reyes de Castilla y de Portugal. Alfonso VIII de Castilla da a los santiaguistas los castillos de Mora y Oreja en 1171. Puede observarse una cierta reserva en la donación de Oreja en la que se indica que si *guerra casu adversus regem in regno vigerit, dato vobis a rege concambio, sibi castrum reddatur; finita vero guerra et pace reformata, iam dictis militibus castrum restitatur*; Alfarilla fue dada en 1172, el cinco por ciento de los sueldos pagados por el rey a sus vasallos y caballeros en 1173 y la villa y castillo de Uclés en 1174...; Alfonso I de Portugal mantiene, lógicamente, un cierto recelo contra la orden leonesa y lo pone de manifiesto en la donación de Arruda-dos-Vinhos en 1172: los destinatarios son el maestre Pedro Fernández, el conde Rodrigo y sus sucesores *in terra mea consistentibus* para que la posea perpetuamente *Ordinem scilicet vestrum in terra mea continentes*. El mismo año, hace entrega de Idanha-a-Nova condicionándola a que *ipse comendator que baiulationem huius Ordinis in terra mea tenuerit teneat semper ilud castellum, et non alius comendator ipsius terre*, pues un portugués, sin duda, cumpliría mejor la última condición puesta por el monarca: los santiaguistas recibirían y ayudarían en dicho castillo a su hijo Sancho y a su hija Teresa, si heredaran el reino, y a sus hombres en sus negocios y guerras *tam christianorum quam sarracenorum*, frase en la que cristianos puede traducirse sin temor a equivocación por leoneses.

Es posible, como indica Ruy Pinto de Azevedo, que estas donaciones fueran hechas por la imperiosa necesidad en que Portugal, León y Castilla se veían de conjugar sus esfuerzos para resistir las acometidas almohades desde 1172. En estas luchas los freires de Santiago, como los de Calatrava, fueron llamados a la defensa de los reductos cristia-

<sup>42</sup>.- He estudiado los orígenes de la Orden y publicado los documentos que se citan en *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona 1974.

nos, indiscriminadamente, sin distinción de reinos, en una misión de "pura cruzada peninsular"<sup>43</sup>, que no evitó, añadimos nosotros, que una orden que llegó a tener propiedades e intereses en Antioquía, Francia, Flandes e Inglaterra, y recibió del papa Alejandro III la orden de crear una casa madre única en la que residieran los clérigos de la Orden, fue incapaz de superar las tensiones políticas y llegó a tener prioratos en Castilla (Uclés), en León (San Marcos), en Galicia (Vilar de Donas), en Portugal (Palmela) y un subpriorato dependiente de Uclés en Aragón (Montalbán).

---

<sup>43</sup>.- *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Regios*, vol. I, t. I, págs. 409-410.

***Las Órdenes Militares y la ocupación del  
territorio manchego (siglos XII-XIII)***

CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ  
Universidad Autónoma de Madrid

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## 1. Planteamiento

El epígrafe que da paso a estas páginas exige una previa y doble explicación justificativa. Por un lado, es preciso aclarar qué vamos a entender por «territorio manchego» y, por otro lado, qué significado daremos a la expresión «ocupación del territorio».

La Mancha es un término geográfico históricamente bien documentado en las fuentes cristianas desde, por lo menos, las primeras décadas del siglo XIII, un término extenso asociado a más de un territorio: el nuclearizado en torno al actual Socuéllamos -la *Mancha de Avezgaiat*<sup>1</sup>- y, sobre todo, el territorio de Montearagón, articulado en torno a Consuegra. La *Mancha de Avezgaiat* o *Abeiazar*<sup>2</sup>, la más oriental, fue plataforma de histórica colonización santiaguista<sup>3</sup>, mientras que la *Mancha de Montearagón*, al oeste de aquella, fue principal asiento de jurisdicción hospitalaria<sup>4</sup> y reconocido eje referencial

<sup>1</sup>- El término aparece en el conocido documento de delimitación jurisdiccional entre las órdenes de Santiago y San Juan de 1237 (publ. D.W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 257-262, doc. 24.

<sup>2</sup>- Vid. el privilegio rodado que el 5 de julio de 1256 Alfonso X concedía a don Pedro Fernández, comendador de Segura, y a toda la Orden de Santiago el cortijo manchego de *Abeiazar* (AHN., OOMM., Uclés, carp. 315, doc. 1; publ. C. de AYALA, «La Orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-1284)», en *Cuadernos de Historia Medieval*, 4 (1983), pp. 63-67).

<sup>3</sup>- Desde finales del siglo XIII, la *Mancha* constituiría para los santiaguistas una circunscripción comarcal de cierta proyección administrativa. En las cuentas de los almojarifes del maestre Pelayo Pérez Correa, la *Mancha* aparece como un territorio bien diferenciado de las zonas más septentrionales de la ribera del Tajo, Mesa de Ocaña y territorio de Corral de Almaguer (publ. LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 271-273, doc. 32. En 1347 el maestre don Fadrique aludirá a las encomiendas de la *Mancha* en una completa relación que incluye, además, el Campo de Montiel, la zona de Guadiana *aquende*, la Ribera del Tajo, el Valle del Segura y el Reino de Murcia (*Bulario de Santiago*, pp. 312-313). Más significativo desde el punto de vista geográfico resulta el documento de constitución del *Común de la Mancha* verificado en 1353 por el mismo maestre don Fadrique. En él se relacionan los concejos y lugares constitutivos del «ayuntamiento mancomunado», correspondiéndose con una estrecha franja que, desde el valle del Cigüela, entre Puebla de Almuradiel y Villamayor de Santiago, se extendía en dirección sureste hasta el Záncara a la altura de Socuéllamos, incluyendo Quintanar de la Orden, Miguel Esteban, El Toboso, Mota del Cuervo y Pedro Muñoz, entre otros (publ. B. CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, ed. facs. Barcelona, 1975, fol. 50).

<sup>4</sup>- La documentación hospitalaria de la segunda mitad del siglo XIII alude a los términos de Consuegra y de Alcázar como ubicados en *esta nuestra tierra de Monte Aragon*. Vid. los documentos de confirmación de la cartapuebla de Alcázar y de concesión de villazgo a este lugar de 1262 y 1292 respectivamente. Cit. C. BARQUERO, «Orígenes y desarrollo medieval de una villa en La Mancha: Alcázar de San Juan (1150-1346)», en *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. Actas*, Valencia, 1992, pp. 96-97. Vid. asimismo la autorización de Sancho IV concedida en 1292 al Gran Comendador de España para que éste pudiera convertir en villa la aldea de Alcázar, *que es en Monte Aragon* (publ. P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de La Mancha*, Toledo, 1969, p. 333, doc. 5).

El término Montearagón aparece ya en la relación de aranceles del portazgo santiaguista de Alarilla, de finales del siglo XII (J.L. MARTÍN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, p. 233, doc. 58).

de la explotación pecuaria trashumante<sup>5</sup>. La Mancha histórica, por consiguiente, se correspondería sin mucha dificultad con los actuales límites del Campo o Llanura de San Juan.

Nosotros, sin embargo, vamos a ser algo más generosos a la hora de delimitar el «territorio manchego», aproximándonos más a las generalizadoras visiones de la realidad manchega que a menudo contempla, de modo un tanto abusivo, la percepción actual. Nuestra delimitación tendrá en la ciudad de Toledo su punto de arranque, seguiremos la ribera meridional del Tajo hasta tierras de Huete; desde allí marcaremos una imaginaria línea en dirección sureste por las cabeceras del Riánsares, del Cigüela y del Záncara hasta el curso del Júcar. Lo seguiremos aguas abajo hasta el punto en que su cauce se quiebra hacia el este en ángulo recto, y desde ese punto que viene a coincidir con La Roda, hacia el sur, incluyendo las escoradas posiciones orientales de Albacete y Chinchilla, alcanzaremos las estribaciones de la Sierra de Alcaraz. Llegamos así a la delimitación meridional de nuestro ámbito geográfico de estudio, una delimitación que desde Montiel al este hasta Almadén al oeste, coincide con las estribaciones septentrionales de Sierra Morena. La vertical que hacia el norte, es decir, hasta los Montes de Toledo, podríamos trazar desde Almadén, no ofrece una frontera natural significativa, siendo el límite de las actuales provincias de Badajoz y Ciudad Real la referencia que utilizaremos. La vertiente meridional de los Montes de Toledo hasta la vertical que los uniría con la capital del antiguo reino del mismo nombre, constituye nuestro último trazo delimitador.

Como puede observarse, se trata de un amplio territorio que, además de La Mancha histórica, comprende la comarca toledana de La Sisla, todo el amplio término del Campo de Calatrava y el de Montiel. Todo zonas de radicación de Órdenes militares, que guardan entre sí una coherencia territorial, geoestratégica e histórica que bien puede justificar un tratamiento unitario en lo referente al proceso de su conquista y colonización.

La segunda de las expresiones que demanda una explicación constituye el eje esencial de la presente ponencia: «la ocupación del territorio». Con ella deseamos abordar de manera global y, por consiguiente, sintética el triple proceso a que hace referencia:

- Control de un determinado espacio geográfico
- Control de los hombres que lo habitan
- Control de los recursos de que disponen uno y otros

A nadie se escapa la eventual complejidad de análisis intrínseca en cada uno de estos procesos, la gran cantidad de ópticas desde las que es posible estudiarlos y la potencial riqueza de sus contenidos. Por ello, atenderemos únicamente a algún aspecto concreto dentro de ellos.

---

<sup>5</sup>.- Los *cuadernos de Cortes* desde comienzos del siglo XIV relacionan las cañadas de trashumancia ganadera del siguiente modo: ... *la una la que dizen de Leon et la otra la ssegouiana, e la otra que ua por la Mancha de Montearagon...* (Cortes de Palencia de 1313 y de Valladolid de 1322; publ. *Cortes de los Antiguos Reinos*, pp. 245 y 357).

En lo que se refiere a «control del espacio geográfico», nos fijaremos en la *creación de núcleos de referencia territorial* capaces de atender a los dos objetivos básicos y más espontáneos para los que dichos núcleos nacen en ámbitos que, como el manchego de los siglos XII y XIII, poseen evidentes connotaciones fronterizas: su *vertebración defensiva* y, sobre todo, su *integración política* en la formación de base.

El «control de los hombres» que habitan el territorio ocupado constituye un segundo e inexcusable paso: el de la *creación de instrumentos de encuadramiento social* capaces de garantizar la autoridad del agente ocupador. Cartas de población y fueros son los habituales elementos de normalización social encargados de ello.

Finalmente, el «control económico» de los recursos naturales y humanos del espacio ocupado, significa *creación de bases rentables de explotación*. Si cualquiera de los otros procesos resulta complejo, quizá mucho más lo sea este tercero, lo que nos obligará a concretar aún más, y a centrar nuestra atención en un aspecto específico, y es quizá el de la economía pecuaria el más significativo de todos ellos.

## 2. Creación de núcleos de referencia territorial

En pocos ámbitos geográficos de la Península resulta tan apropiado el título de este epígrafe como en el correspondiente al territorio manchego. En efecto, cuando la presión almohade volvió a amenazar la tímida recuperación postalmorávide del reino de Toledo y la monarquía acudió a las Órdenes militares para su defensa, fue necesario, en primer lugar, hacerse con seguros núcleos de referencia desde los que construir una inexistente red vertebradora de un territorio históricamente desarticulado, excepción hecha, por supuesto, de algunas tierras directamente ligadas a Toledo y de significativas zonas muy próximas a la ribera del Tajo<sup>6</sup>.

### 2.1. Los antecedentes

En una conocida y muy clarificadora síntesis relativa al fenómeno de «organización social del espacio» peninsular medieval, el profesor Emilio Cabrera nos recuerda el conocido binomio del que es necesario partir para entender el proceso de ocupación del espacio manchego: tradicional debilidad demográfica de la zona y correlativa escasez en ella de entidades urbanas<sup>7</sup>.

Este doble fenómeno, que contribuye a la «desertización histórica» del territorio que nos ocupa, hunde sus raíces en la Hispania tardorromana y visigótica. Aunque no podemos dudar de su importancia estratégica desde el punto de vista de las comunicaciones viarias, las evidencias histórico-arqueológicas nos hablan de una relativa pobreza de asentamientos de hábitat que se convierten en casi excepcionales cuando les queremos conceder una cierta consideración urbana.

---

<sup>6</sup>- R. PASTOR, «Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230)», en *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII (1968), pp. 171-255, en especial, 193 y ss.

<sup>7</sup>- E. CABRERA, «Del Tajo a Sierra Morena», en J.A. GARCÍA y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, pp. 132-133.

Desconocemos, en realidad, la auténtica dimensión socio-económica de las *mansiones* viarias que como *Sisapo*, *Carconvium*, *Laminium*, *Consabro*, *Alces*, *Murum*, *Mariana*, *Mentesa oretana*, *Libisosa*, *Parietanis* o *Saltici* jalonaban los haces de comunicación vertical (Toledo-Córdoba o Alcalá-Cartagena) u horizontal (Mérida-Sagunto o Córdoba Sagunto) que cruzaban nuestro territorio en época imperial<sup>8</sup>, pero no cabe duda de que las actuales dificultades de su identificación -salvo excepciones<sup>9</sup>-, resultan enormemente demostrativas de su escasa entidad y, sobre todo, de su pobrísima proyección histórica.

Tampoco deja de ser significativo -siempre dejando al margen Toledo- que la compleja malla administrativo-episcopal visigoda no haya dejado más huellas que la tardía Valeria, la poco afortunada Segóbriga o la insignificante Oreto<sup>10</sup>.

La ocupación islámica del territorio no mejoró mucho el problema de la «desertización histórica» de nuestra zona de estudio. Los datos de que disponemos en relación a

<sup>8</sup>- M. CORCHADO, «Pasos naturales y antiguos caminos entre Jaén y La Mancha», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, IX (1963), pp. 9-110; ID., «El camino de Toledo a Córdoba», en *Anuario de Historia Económica y Social*, I (1968), pp. 621-634; ID., «Estudio sobre vías romanas entre el Tajo y el Guadalquivir», en *Anuario Español de Arqueología*, XLII (1969), pp. 124-158; R. LÓPEZ DOMECH, «La red viaria romana de la región oretana», en *Mélanges de la Casa de Velázquez. Antiquité et Moyen Âge*, Madrid, 1990, XXVI (1), pp. 75-96; F. HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, «El camino de Córdoba a Toledo en la época musulmana», en *Estudios de Geografía Histórica Española*, I, Madrid, 1994, pp. 255-318. Vid. asimismo los datos que sintetiza J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, Madrid, 1976, pp. 388-400.

<sup>9</sup>- Es raro que podamos contar con unanimidad cara a la identificación exacta de cualquiera de las *mansiones* que acabamos de citar. *Carconvium* (= Caracuel) y *Consabro* (= Consuegra) son quizá las únicas que ofrezcan garantías más inequívocas de localización. Del resto, podemos sólo indicar una situación relativamente aproximada: *Sisapo* (= en Almadén, Chillón o La Bienvenida, junto a Almodóvar del Campo), *Laminium* (= en Santa María del Guadiana, Alhambra, Daimiel...), *Alces* (= cerca de Quero, Alcázar de San Juan...), *Murum* (= en torno a Villarta), *Mariana* (= en Bolaños o en las cercanías de Puebla del Príncipe), *Mentesa oretana* (= cerca de Villanueva de la Fuente, al SE del Campo de Montiel, en el castillo de Montizón...), *Libisosa* (= en los términos de Alcaraz), *Parietanis* y *Saltici* (= en Chinchilla o sus proximidades). Una relación de posibles identificaciones en M. CORCHADO, «Estudios sobre vías romanas», pp. 149-158; sobre las situadas en la actual provincia de Ciudad Real, vid. G. CARRASCO SERRANO, «Introducción al estudio de las vías romanas de la provincia de Ciudad Real: fuentes antiguas itinerarias», en *La red viaria en la Hispania romana*, Zaragoza, 1990, pp. 85-93; vid. asimismo el estudio de C. FERNÁNDEZ OCHOA y otros, «Entre Consabro y Laminio: aproximación a la problemática de la vía 30 del Itinerario», en *La red viaria...*, pp. 165-182.

<sup>10</sup>- No se trata, en general, de sedes de gran calado. De hecho, la tardía constitución de la de Valeria (Valera la Vieja), de la que no tenemos noticias antes del III Concilio de Toledo de 589, se debió a un intento de revitalización de una zona territorialmente poco cohesionada y muy débil desde el punto de vista demográfico (L.A. GARCÍA MORENO, *Historia de España Visigoda*, Madrid, 1989, p. 265); Segóbriga, por su parte, tampoco se documenta como obispado antes de 589; en cuanto a Oreto, finalmente, poco es lo que se puede decir de su marginal protagonismo en la compleja vida eclesiástica visigoda, salvo, como en los casos anteriores, la habitual asistencia de los titulares de su diócesis a los Concilios de Toledo: la escasa demografía de su territorio administrativo explicaría también parcialmente el fenómeno de la más que relativa importancia de su obispado e incluso de la propia cristianización de su territorio (F.M. BELTRÁN TORREIRA, «Romanidad tardía y germanismo», en *La provincia de Ciudad Real II. Historia* de I. SÁNCHEZ SÁNCHEZ (ed.), Ciudad Real, 1992, en especial pp. 138-142).

Vid. la selección de datos que sobre los tres obispados recoge D. MANSILLA REOYO en su completa *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma, 1994, I, pp. 283, 290 y 292-293.

poblamiento musulmán del territorio son dispersos y frecuentemente de muy escasa consistencia. Los resultados de los estudios arqueológicos al respecto no resultan especialmente significativos, y las informaciones indirectas provenientes de la documentación son a todas luces insuficientes.

Sabemos que los musulmanes iniciaron un cierto proceso de castralización de la zona que serviría de base a la ulterior ocupación cristiana. El conocido pasaje del *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada relacionando las fortalezas que Zaida, la nuera del rey al-Mutamid de Sevilla, habría entregado al rey Alfonso VI pondría de manifiesto, independientemente de la historicidad del pasaje<sup>11</sup>, la existencia de recintos fortificativos islámicos antes de finalizar el siglo XI en Caracuel, Alarcos, Consuegra, Mora, Ocaña, Oreja, Uclés, Huete, Masatrigo y Cuenca. Si unimos esta información a las evidencias arqueológicas y documentales relativas a Calatrava<sup>12</sup> o a Chinchilla<sup>13</sup>, por sólo poner dos ejemplos, no sería descabellado confirmar la «castralización islámica», al menos, de una buena parte del territorio que nos ocupa. Pero, ¿cuál pudo ser su alcance desde el punto de vista estrictamente poblacional? Resulta extraordinariamente difícil contestar a esta pregunta, aunque es evidente que la red de *husun* islámicos en la zona propiciaría un poblamiento de cierta consistencia -sin duda débil- a cuya realidad vendrían a sumarse los escasos datos que poseemos sobre erección de mezquitas en la zona<sup>14</sup>.

En cualquier caso, no debemos olvidar que la dominación islámica del territorio manchego se asocia desde muy pronto a la realidad conceptual de *tagr* o ámbito abierto de carácter fronterizo<sup>15</sup>, una realidad administrativamente desarticulada<sup>16</sup> que no hizo sino acentuarse cuando prácticamente todo al-Andalus se convirtió en marca fronteriza de los imperios almorávide y almohade<sup>17</sup>. Nada de ello, ciertamente, contribuyó a neutralizar el carácter tradicionalmente desértico de nuestro ámbito de atención<sup>18</sup>.

Una profunda debilidad demográfica mucho más que coyuntural y una desarticulación administrativa que traducía incoherencia territorial constituyen las características

<sup>11</sup>- R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Madrid, 1989, p. 258 (lib. VI, cap. XXX). E. LÉVI-PROVENÇAL, «La «Mora Zaida», femme d'Alfonse VI de Castille et leur fils l'infant D. Sancho» en *Hesperis*, XVIII (1934), pp. 1-8; J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I Madrid, 1975, pp. 90-91; C. PALENCIA, «Historia y leyendas de las mujeres de Alfonso VI», en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, III, Toledo, 1988, en especial pp. 288-289; B.F. REILLY, *El Reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989, pp. 258-259.

<sup>12</sup>- A. RUIBAL, *Calatrava la Vieja. Estudio de una fortaleza medieval*, Ciudad real, 1984.

<sup>13</sup>- A. PETREL MARÍN, *Chinchilla medieval*, Albacete, 1992, pp. 21-31.

<sup>14</sup>- Vid. *infra* p. 22.

<sup>15</sup>- Un completo análisis del término y la rica realidad histórico-geográfica que encierra, en E. MANZANO MORENO, *La frontera de al-Andalus en época de los omeyas*, Madrid, 1991, pp. 30-50.

<sup>16</sup>- J. BOSCH VILÁ, «Algunas consideraciones sobre el Tagr en al-Andalus y la evolución político-administrativa de la España musulmana», en *Etudes d'Orientalisme dédiées à la mémoire de Lévi-Provençal*, Paris, 1962, I, pp. 23-33.

<sup>17</sup>- M. CRUZ HERNÁNDEZ, *El islam de al-Andalus. Historia y estructura de su realidad social*, Madrid, 1992, p. 318.

<sup>18</sup>- Cfr. F. RUIZ GÓMEZ, «La repoblación de Ciudad Real en los siglos XII y XIII», en *La Provincia de Ciudad Real, II. Historia*, Ciudad Real, 1992, pp. 161-166.



de que debemos partir para nuestro análisis. Ese análisis cuenta con una fecha inicial de referencia relativamente clara, la de 1170, el año que Abu Yacub, el segundo califa almohade, intensificaba sus preparativos de intervención en la Península con un doble objetivo: la destrucción de los focos de resistencia antialmohade en al-Andalus -principalmente Ibn Mardanis- y la neutralización de las posiciones conservadas o conquistadas por los cristianos al sur del Tajo.

## 2.2. Órdenes militares y articulación territorial hasta 1195

En realidad, antes de la emblemática ofensiva almohade de Alarcos no puede hablarse de presencia articuladora del territorio manchego por parte de las Órdenes militares. El protagonismo de éstas en nuestro ámbito espacial de estudio se reducía entonces a una relativamente importante implantación en la ribera del Tajo, concretamente en el triángulo de proyección meridional definido por los vértices de Toledo, Alarilla y Mora, a una aislada presencia en los enclaves orientales de Uclés y Alarcón, y a una no menos expuesta radicación en los bastiones fronterizos de Consuegra y Calatrava, éste último cabeza de un temprano y poco consistente sistema defensivo.

### 2.2.1. Descripción

En el triángulo ribereño del Tajo se constata fundamentalmente presencia santiaguista y calatrava, y en mucha menor medida hospitalaria. En la propia Toledo encontramos intereses y bienes de las tres órdenes con anterioridad a 1195. La primera en situarse en la ciudad imperial fue la de Santiago que ya en 1171 recibía de Alfonso VIII unas casas en ella<sup>19</sup>; muy poco tiempo después consolidó su presencia a través de una fundación asistencial: el hospital para la redención de cautivos instituido con anterioridad al mes de abril de 1180 sobre la base de un hospital que, sin dotación, había sido creado por el primer maestre de la Orden, Pedro Fernández, para atender a los heridos de guerra<sup>20</sup>; precisamente en aquella fecha -abril de 1180- el rey lo dotaba con el 50 por ciento del portazgo de la Bisagra toledana, a condición de que desde él fueran liberados al menos 30 cautivos al año<sup>21</sup>. Calatrava, cuyo comendador de las casas de Toledo se documenta ya desde 1176<sup>22</sup>, es la segunda en instalarse. La Orden de San Juan de Jerusalén, por su parte, que poseía bienes en la ciudad también desde 1176, no tardaría en constituir encomienda; la documentamos ya en 1187<sup>23</sup>.

En dirección noreste, ascendiendo por el curso del Tajo, y antes de llegar a Ocaña,

<sup>19</sup>.- Publ. J. GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, pp. 268-269, doc. 157.

<sup>20</sup>.- F. de RADES Y ANDRADA, *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara*, Toledo, 1572, *Chronica de Sanctiago*, fol. 18r (ed. facs., Valencia, 1994).

<sup>21</sup>.- Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 568-570, doc. 338.

<sup>22</sup>.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, pp. 131-132.

<sup>23</sup>.- Publ. C. de AYALA MARTÍNEZ (ed.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, docs. 123 y 158.

los calatravos se hallaban instalados en Aceca<sup>24</sup> y Ciruelos<sup>25</sup> desde los días de su inicial presencia en Toledo, constituyendo allí sendas y muy tempranas encomiendas.

Por otra parte, y a diferencia de lo que ocurría en Toledo, en Ocaña no coexistieron las jurisdicciones calatrava y santiaguista. La primera logró constituir sobre la base de su castillo y villa una encomienda en 1176, pero seis años después, en 1182, traspasaba todos sus derechos en ella a la Orden de Santiago que ya antes de 1195 poseía allí la sede de una encomienda<sup>26</sup>.

Siguiendo la línea ascendente del Tajo en dirección a Alarilla-Estremera encontramos varios enclaves santiaguistas. Oreja<sup>27</sup>, Alboer<sup>28</sup>, Zarza de Tajo<sup>29</sup> y las propias Alarilla<sup>30</sup>

<sup>24</sup>. - La villa y castillo de Aceca fueron donados a la Orden de Calatrava por Alfonso VIII en 1176, aunque los freires venían disfrutando de la mitad del mismo gracias a la entrega efectuada, con intervención del rey, cuatro años antes por los condes Nuño y Teresa. En 1176 se documenta ya la presencia de comendador en Aceca (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 101-102).

<sup>25</sup>. - Aunque la Orden poseía desde 1158 la mitad de la aldea por concesión de Sancho III, no fue hasta 1176 cuando Alfonso VIII cedió la totalidad de la villa a los calatravos que tardarían muy poco tiempo en erigirla en sede de encomienda, con anterioridad a 1180 (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 111-112). Su probable castillo se documenta por vez primera en la relación confirmatoria de todos los bienes y derechos de la Orden incluida en la bula de Gregorio VIII de 4 de noviembre de 1187 (publ. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, ed. por I.J. de ORTEGA Y COTES, J.F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO y P. de ORTEGA Y ARANDA, Madrid, 1751, ed. facs., Barcelona, 1981, pp. 22-25).

<sup>26</sup>. - En 1174 la Orden de Calatrava había recibido la cuarta parte del castillo y villa de Ocaña, así como de sus derechos y términos, de manos de Pedro Gutiérrez y Tello Pérez (I.J. de ORTEGA Y COTES, J.F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO y P. de ORTEGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1751, ed. facs., Barcelona, 1981, pp. 8-9). Tres años después, y por iniciativa del propio Tello Pérez y de su mujer, la Orden de Calatrava se hacía con el 50 por ciento de Ocaña (publ. *Ibid.*, p. 13). Para entonces era ya formalmente una encomienda calatrava (RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 115-116), pero en seguida, en 1182, un convenio entre calatravos y santiaguistas traspasaba a estos últimos sus derechos sobre Ocaña. Se trataba de un complejo acuerdo que ponía en manos de la Orden de Santiago Ocaña y los diezmos que disfrutaban los calatravos en Uclés, a cambio de una renta anual de 100 maravedíes en las salinas de Espartinas y el lugar de Alcubilla (Los documentos correspondientes los publica J.L. MARTÍN, *Orígenes*, docs. 145, 146 y 150).

<sup>27</sup>. - El castillo de Oreja fue donado a la Orden por Alfonso VIII en 1171. Publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 47. Contamos con la monografía de H. LARRÉN IZQUIERDO sobre *El castillo de Oreja. Arqueología e historia de su asentamiento y entorno geográfico*, Toledo, 1984.

Dada su situación al norte del Tajo, no entraría estrictamente en los términos que, de manera convencional, hemos asignado al «territorio manchego».

<sup>28</sup>. - No sabemos con exactitud la fecha de adquisición del castillo de Alboer (Villamanrique de Tajo, entre Oreja y Almoguera) por parte de la Orden de Santiago. Hacia 1180 Alboer es objeto de una disputa jurisdiccional que enfrentaba a la Orden con el arzobispo de Toledo, siéndole entonces confirmada por el rey (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 299, doc. 115). Todavía en 1161 estaba en manos de Oth, conde de Almería, que en esa fecha lo entregaba a Sancho Cóchár (publ. ID., *Ibid.*, p. 199, doc. 29). A su vez, el conde de Almería lo había recibido del conde Ponce, quien en 1153 lo obtuvo por concesión de Alfonso VII (publ. ID., *ibid.*, p. 190, doc. 19).

<sup>29</sup>. - *La Sarzam cum suis pertinentiis* se documenta ya en la primera bula fundacional y confirmatoria de las posesiones de la Orden emitida por el papa Alejandro III el 5 de julio de 1175, desde Ferentini (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 248-254, doc. 73). En la ulterior bula confirmatoria de Lucio III de 1184, se alude también a *La Sarza cum suis pertinentiis* (ID., *ibid.*, pp. 350-351, doc. 168). De todas formas, la identificación que hacemos de Zarza de Tajo con el topónimo aparecido en las bulas no es más que una hipótesis que no deja de presentar ciertas dificultades: se trata de la última de las posesiones reproducidas por la bula, e inmediata-

y Estremera<sup>31</sup> constituían estratégicas posiciones ribereñas -algunas de ellas importantes fortalezas-, en poder de la Orden todas, o casi todas, antes de 1175<sup>32</sup>.

El triángulo ribereño del Tajo, el primer y más primitivo núcleo de implantación de Órdenes militares en nuestro ámbito de estudio, se cierra en su vértice meridional con el importante enclave santiaguista de Mora, al sureste de Toledo, recibido por la Orden, de manos de Alfonso VIII en marzo de 1171<sup>33</sup>. De por entonces data también la presencia de los calatravos en la aldea de Nambroca, entre Mora y Toledo, constituida pronto en encomienda<sup>34</sup>. Algo más adelante, pero antes de Alarcos, los santiaguistas recibían al 50

---

mente antes que ella aparecen -detrás de Estremera, eso sí- *Alcazar, Almadana y Laruda*; no parece difícil la identificación de estos últimos con las localidades de *Alcázar, Almadana y Arruda* que, junto a Palmela, le son dadas (mejor, confirmadas) a la Orden por Sancho I de Portugal en 1186 (reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*, Madrid, s.a., p. 92, doc. 128).

<sup>30</sup>.- La concesión real del castillo de Alarilla a la Orden data de 1172. Publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 225-226, doc. 52. Años antes -al menos desde 1167- constituía ya la cabeza de un término de cierta importancia del que dependían las aldeas de Fuentidueña y Estremera; el castillo defendía un vado del Tajo junto al que se levantaba una alberguería, y en la zona no faltaban villares, testimonio, quizá, de un considerable poblamiento anterior (publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 162-165, doc. 95).

<sup>31</sup>.- *Stremera cum suis pertinentiis* figura en la bula papal confirmatoria de 1175 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 250, doc. 73). No sabemos exactamente cuando pasó a poder de la Orden: en 1167 era todavía una aldea dependiente del castillo presantiaguista de Alarilla (vid. nota anterior). Sabemos, eso sí, que recibió, probablemente en 1182, el mismo fuero que Uclés (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 357-359, doc. 153; cfr. M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid-Barcelona, 1985, pp. 241-243, doc. 11).

<sup>32</sup>.- Fecha de la bula fundacional de la Orden, confirmatoria de sus iniciales posesiones (vid. *supra* nota 26).

<sup>33</sup>.- Publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 217-218, doc. 45. El documento pontificio de 1175 nos habla de dos localidades que reciben el mismo nombre: Mora y Mora la Vieja. En efecto, y aunque en la donación de Alfonso VIII se alude únicamente al *castrum quod Maura vocatur*, sabemos que en Mora existían dos fortalezas, una de ellas en la elevación de Peña Negra (J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 268). Esta última era, en realidad, un «castillo padrastro» mandado construir por el emperador Alfonso VII en el momento que se enteró de la caída de la vieja fortaleza de Mora en manos de los almorávides. El texto de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* dice así: *Imperator vero, audiens quod capta esset Mora, abiit illuc et fabricavit contra faciem Morae aliud castellum quod dicitur Penna Nigra, melius et fortius, et munivit illum militibus et peditibus multum bellicosis et sumptibus; et dedit illum cuidam principi, cuius nomen erat Martinum Fernandí, qui cotidie debellebat eos, qui erant in Mora, usquequo imperator cepit eum* (publ. L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid 1950, p. 111; acaba de publicarse una excelente traducción de la crónica: M. PÉREZ GONZÁLEZ, «Crónica del Emperador Alfonso VII», en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, IV. *La Monarquía (1109-1230)*, León 1993, pp. 77-213, la trad. del texto reproducido, en p. 177).

No sabemos si el «padrastro» de Mora, el castillo de Peña Negra, puede o no identificarse con el castillo de Piedra Negra que Alfonso VIII entrega formalmente a la Orden en diciembre de 1180 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 297-298, doc. 113). De ser así, la identificación de Peña/Piedra Negra con la segunda Mora que aparece el documento confirmatorio de 1175 plantearía algún problema, a menos que la donación real de 1180 no fuera sino una confirmación. En cualquier caso, durante el reinado de Fernando III la fortaleza de Peña Negra sería destruida. En efecto, en 1224, el rey ordenará al maestre de Santiago que derribara de raíz *illas tures de Rupe nigra in colle de Mora* por el peligro que podrían suponer para el *opido de Mora* (publ. J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, p. 233, doc. 192).

Existe una breve monografía sobre esta fortaleza: A. FERNÁNDEZ POMBO, «Castillo de Mora de Toledo», en *Castillos de España*, 97 (1990), pp. 17-22.

<sup>34</sup>.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 115.

por ciento junto con los calatravos el cercano castillo de Bogas, en la ribera del Algodor, un pequeño afluente del Tajo<sup>35</sup>.

El ángulo noreste de nuestra plataforma, las zonas conquenses de las cabeceras del Riánsares y del Cigüela y del curso medio del Júcar, no cuentan más que con un par de núcleos aislados en poder de las Órdenes antes de 1195, pero se trata de un par de núcleos de extremada importancia, especialmente el primero de ellos, Uclés, cuya fortaleza con su villa, tras una fugaz pertenencia a la Orden de San Juan, fue entregada a la Orden de Santiago en 1174<sup>36</sup>. La presencia santiaguista en Uclés conecta con el complejo panorama que la muerte en 1172 de Ibn Mardanis, el resistente antialmohade y amigo de los cristianos, había generado en la frontera<sup>37</sup>. Ese panorama explica también que no fueran los santiaguistas los únicos freires beneficiarios de la posición de Uclés: Alfonso VIII deseó implicar en su defensa también a los calatravos concediéndoles aquel mismo año el diezmo de las rentas reales que devengaba<sup>38</sup>. La conquista cristiana de Cuenca (1177) contribuyó decisivamente a consolidar la inicial presencia santiaguista no sólo en la propia Uclés<sup>39</sup> sino en las riberas fluviales que, procedentes de las prolongadas estribaciones de la Serranía de Cuenca, se proyectan hacia el sur, en especial la del Cigüela<sup>40</sup> y, sobre todo, la del Júcar. En ésta concretamente los santiaguistas tomaron posiciones en Alarcón, en vísperas de la batalla de Alarcos y cuando apenas habían transcurrido diez años de su incorporación a la Corona de Castilla. En efecto, en 1194 la

<sup>35</sup>- 1189, julio 15. Rodrigo Rodríguez entrega el castillo de Bogas, en la ribera del Algodor, entre Mora y Consuegra, y entre Valdecarábanos y Tembleque, a las Órdenes militares de Calatrava y Santiago (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 429, doc. 255).

<sup>36</sup>- La donación del castillo y villa de Uclés a la Orden de San Juan de Jerusalén había tenido lugar en 1163 (AYALA, *Libro de Privilegios*, pp. 254-255, doc. 91), y fue iniciativa de Fernando II de León en un momento en que dominaba la corte castellana y a su sobrino Alfonso VIII. Sin embargo, alcanzada la mayoría de edad, *et sedendo seniore de suo regno dompno rex Alfonso dedit Ucles ad magister P. Ferrandez et ad fratribus suis ex Militie Sancti Iacobi, et dedit illam eos per hereditate* (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 241-242, doc. 66). Vid. C. BARQUERO GOÑI, «Fortalezas hospitalarias en Castilla y León (siglos XII-XIV)», en *IV Curso de Cultura Medieval: la fortificación medieval en la Península Ibérica*, Aguilar de Campoo, 1992 (en prensa).

<sup>37</sup>- M.J. VIGUERA MOLÍNS, *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes (Al-Andalus del XI al XIII)*, Madrid, 1992, pp. 275-277. Precisamente había sido el Rey Lobo el que en 1157 había entregado a Sancho III la fortaleza de Uclés de resultas de un pacto de permuta realizado con Alfonso VII poco antes de morir (J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 273).

<sup>38</sup>- La monarquía venía cobrando allí rentas provenientes del quinto, labor de la fortaleza y cabalgada, además de las originadas por equipamientos molineros y tributos; las dos órdenes se beneficiarían de dichos diezmos (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 242-243, doc. 67), hasta que pocos años después, en 1182 probablemente, los santiaguistas obtienen su cobro en solitario gracias a un acuerdo con los calatravos (ID., *ibid.*, pp. 332-333, doc. 146).

<sup>39</sup>- En marzo de 1179 el maestre santiaguista Pedro Fernández daba fuero a Uclés por orden del rey Alfonso. Vid. M. RIVERA GARRETAS, «El fuero de Uclés (siglos XII-XIV)», en *AHDE*, LII (1982), pp. 243-349; cfr. los replanteamientos cronológicos de G. GROSS, «El fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», en *BRAH*, CLXXXVIII (1991), pp. 105-177.

<sup>40</sup>- En 1178, Pelayo Calvo entregaba a la Orden la mitad del castillo de Añador, aunque realmente no se llegaría a poblar hasta las primeras décadas del siglo XIII (RIVERA, *La encomienda*, p. 233, doc. 5).

Orden de Santiago recibía su alcázar<sup>41</sup>, aunque la concesión fue extraordinariamente fugaz<sup>42</sup>; ello no fue obstáculo, sin embargo, para que, desde muy pronto se consolidara en Alarcón un hospital santiaguista de cautivos<sup>43</sup>.

En cuanto a los hospitalarios, aparte de las posesiones urbanas de Toledo<sup>44</sup>, la presencia de la Orden en nuestra zona de estudio con anterioridad a 1195, se reduce al tempranísimo enclave de Arenas de San Juan<sup>45</sup>, a los también antiguos emplazamientos de Criptana, Villajos, Quero y Tirez<sup>46</sup>, y, sobre todo, a su radicación en Consuegra desde 1183. La donación de su castillo por parte de Alfonso VIII incluye la significativa expresión *in frontera maurorum*<sup>47</sup>, constituyendo un enclave aislado, destinado, eso sí, en un muy breve espacio de tiempo a poseer un singular protagonismo histórico.

Más al sur, y en zona fronteriza aún más expuesta, los calatravos ocupaban desde 1158 la fortaleza que sirvió de sede fundacional a la Orden. No es preciso insistir en las conocidas circunstancias de su inicial ocupación. Importa resaltar, en cambio, la tempranísima constitución de su encomienda, en la práctica encomienda mayor de la Orden y segunda dignidad en su organigrama<sup>48</sup>, y la especial atención con que se cuidó su plataforma económica a base fundamentalmente del cobro de derechos de tránsito<sup>49</sup>. Habremos de volver sobre esta cuestión.

Pero Calatrava, el más primitivo asentamiento de Órdenes militares en territorio manchego, no constituía antes de 1195 un ente aislado y sin apoyos estratégicos en la peligrosa franja fronteriza en que se hallaba inserto. Con la retaguardia protegida por

<sup>41</sup>.- 1194, octubre 18. Alarcos. Alfonso VIII concede a la Orden de Santiago el alcázar de Alarcón, *de muro veteri adentro*, con la mitad de su portazgo y del de Alconchel, así como el 50 por ciento del quinto de Alarcón, un molino, la presa hecha junto al puente, cerca de la villa, y otros bienes (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 468, doc. 298).

<sup>42</sup>.- 1194, noviembre 24. Toledo. El maestre de Santiago entrega al rey el castillo de Alarcón y su quinto y la aldea de Las Gascas, a cambio de recibir la confirmación del 50 por ciento de los portazgos de Alarcón y Valeria, así como otros bienes en el norte (publ. ID., *ibid.*, pp. 469-470, doc. 300).

<sup>43</sup>.- En 1203 lo dotaba Alfonso VIII con bienes situados en el Júcar (J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 254-255).

<sup>44</sup>.- En el documento de 1187 por el que el comendador sanjuanista de Consuegra acuerda un nuevo censo para los pobladores de Villamiel, aparecen documentados, además del comendador de Toledo, los comendadores de Villamiel, no lejos de Bargas, al norte de Toledo, y de Tajuña, una encomienda de imprecisa definición, aunque también situada obviamente al norte del Tajo (AYALA, *Libro de Privilegios*, p. 340, doc. 158).

<sup>45</sup>.- Se trata de una donación de Sancho III., contemporánea, por tanto, de la donación de la fortaleza de Calatrava a los cistercienses. Cit. C. de AYALA MARTÍNEZ, «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», en *Hispania Sacra*, XLIII (1991), p. 788.

<sup>46</sup>.- Las cuatro villas fueron donadas conjuntamente por Alfonso VIII a la Orden en enero de 1162. Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 97-99, doc. 54.

<sup>47</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, pp. 322-324, doc. 144.

<sup>48</sup>.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 74.

<sup>49</sup>.- Desde 1169 la fortaleza de Calatrava tenía derecho a percibir -como venía ocurriendo desde etapa islámica- el portazgo de todas las recuas o caravanas comerciales que pasaran por su amplio término, provenientes de la zona comprendida entre Córdoba y Úbeda, e independientemente de la vía concreta que utilizaran. No cobraría, en cambio, el de aquéllas que pasando por el término de Consuegra se dirigieran a la zona de Segura (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 116 y 176).

los castillos de Guadalerza<sup>50</sup> y Malagón<sup>51</sup>, entre Calatrava y Consuegra, y el flanco occidental por la de Piedrabuena y quizá Miraflores<sup>52</sup>, las fortalezas de *Suferá*<sup>53</sup>, Alarcos<sup>54</sup>, Benavente<sup>55</sup>, Caracuel<sup>56</sup> y Almodóvar<sup>57</sup> jalonaban hacia el sur el sistema de comunicación Toledo-Córdoba, cuyo gozne era la propia Calatrava. Y aún más al sur, los castillos

<sup>50</sup>- La fortaleza de Guadalerza, de origen islámico, acogió, según RADES, un hospital fundado en 1172 por el maestre Martín Pérez de Siones (*Chronica de Calatrava*, fol. 18). El documento real de 1179 que lo dota con unas viñas en Toledo da el título de maestre al encargado de dicho hospital (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 313), pero un año después ya hay un comendador a su frente (ID., *ibid.*, doc. 339).

<sup>51</sup>- El *castellum* de Malagón fue entregado a la Orden por Alfonso VIII el 19 de agosto de 1180, aunque reservándose en prestimonio vitalicio la mitad del mismo (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 350). Más adelante, el monarca cambió de opinión y quiso vender el castillo a la Orden -suponemos que la renuncia a su prestimonio- por 400 maravedíes (6 de mayo de 1188, ID., *ibid.*, II, doc. 502). Malagón se constituiría en encomienda en esta década de 1180 (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 63).

<sup>52</sup>- Ambas fortalezas se encuaustran a no más de dos kilómetros de distancia entre sí. Piedrabuena se documenta en poder de la Orden en 1187 (vid. bula confirmatoria de Gregorio VIII), no así Miraflores que todos los indicios convierten en contemporánea de aquélla, aunque no esté expresamente testimoniada su pertenencia a la Orden en el período que nos ocupa. CORCHADO aventura la posibilidad de que Miraflores fuera levantada a modo de «padrastrro» durante algún largo asedio sufrido por Piedrabuena (*El Campo de Calatrava. Los pueblos*, Ciudad Real, 1982, pp. 371 y 377. Cfr. A. RUIBAL (en *Castillos de Castilla-La Mancha*. Obra colectiva dirigida por M. RETUERCE VELASCO, Madrid, 1983, p. 38) quien afirma la posesión calatrava de Miraflores ya en el propio siglo XII.

No se documenta comendador en Piedrabuena antes de las décadas centrales del siglo XIII (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 84).

<sup>53</sup>- La fortaleza de *Suferá* (Zuhera/Zuerola/Ciruela), pese a hallarse situada en posición estratégica, junto al Jabalón, en la vía de penetración andaluza por el sector gienense del Muradal, fue posesión calatrava por muy poco tiempo. En 1156 Alfonso VII la había concedido a Armildo Meléndez, pero ya en la bula papal de 1187 aparece como posesión calatrava. Poco después de las Navas, pasaría a ser propiedad de la iglesia de Toledo, y con la fundación de Villa Real, la aldea de *Çuheruela* se integraría en su alfoz. Sobre la trayectoria de *Suferá*/Zuera, vid. L.R. VILLEGAS DÍAZ, «De nuevo sobre la fundación de Ciudad Real», en *Homenaje al profesor J. Torres Fontes*, Universidad de Murcia, 1987, II, pp. 1.782-1.783.

<sup>54</sup>- No resulta claro el origen de la vinculación de Alarcos con la Orden de Calatrava. La posible cronología apuntada por CORCHADO, que la remonta a 1178 (*La Orden de Calatrava y su Campo*, Ciudad Real, 1984, p. 54), no pasa de ser una hipótesis. La villa islámica fue arrasada junto con otras del Campo de Calatrava cuando la conocida campaña de Alfonso VII de 1147 (JIMÉNEZ DE RADA, *Historia*, lib. VII, cap. IV), y todavía se estaba levantando su muralla cuando se produjo la gran derrota de 1195 (*Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. L. CHARLO BREA, Universidad de Cádiz, 1984, p. 12). Pero su fortaleza figura ya en la relación papal de 1187 y cuatro años después el rey concedía su tenencia a Diego López de Haro (RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 19v). Vid. C. de AYALA, «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava», p. 15.

<sup>55</sup>- El único testimonio de la pertenencia de la fortaleza de Benavente a la Orden es la bula pontificia de 1187 reiteradamente aludida, pero la presencia calatrava en el lugar de Benavente puede retrotraerse, por lo menos, a 1180, cuando su comendador aparece entre los confirmantes del fuero de Zorita (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 339). Un año después, el maestre calatravo cedía en prestimonio vitalicio a Tello Pérez cuatro yugadas en Benavente (publ. B. CASADO QUINTANILLA, «Un privilegio rodado expedido por el maestre de Calatrava», en *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), p. 147).

<sup>56</sup>- La aldea de Caracuel, posiblemente fortificada, fue arrasada junto a Alarcos, Pedroche, Santa Eufemia, Mestanza, Alcudía y Almodóvar por Alfonso VII a raíz de la toma de Calatrava (R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia*, lib. VII, cap. 4). Es cabeza de encomienda desde, por lo menos, 1180 en que su titular aparece entre los confirmantes del fuero de Zorita. Siete años después, la bula pontificia de 1187 documenta la existencia de su fortaleza en manos de la Orden.

de Chillón<sup>58</sup> y Salvatierra-Dueñas<sup>59</sup>, al oeste y este respectivamente del eje indicado, completaban una inconsistente y prematura red de defensa que la ofensiva de Alarcos se encargaría de evidenciar.

### 2.2.2. Valoración

Con anterioridad a 1195, la presencia de las Órdenes militares en el territorio que, en sentido amplio, hemos considerado manchego resulta, en primer lugar, dispersa. Se concentra básicamente en la zona ribereña del Tajo, entre Toledo y Alarilla, y en el Campo de Calatrava. Consuegra, Uclés o Alarcón no dejan de ser enclaves todavía aislados. Desde un punto de vista estrictamente cuantitativo, las Órdenes presentan una radicación discontinua incapaz en este momento de ofrecer un auténtico modelo organizativo para el conjunto del territorio.

#### a) Protagonismo nobiliario y autoritarismo personalista de la monarquía

Pero la debilidad de la presencia de las Órdenes no obedece únicamente a un problema cuantitativo. Una serie de razones políticas exógenas a las Órdenes y otras de carácter institucional endógenas a las mismas contribuyeron decisivamente a esa debilidad. Por lo pronto, la Corona no ha sido capaz de realizar antes de 1195 su decidida apuesta por las Órdenes, convirtiéndolas en principales agentes de la incorporación política y de la territorialidad administrativa del amplio espacio fronterizo situado al sur del Tajo. Las razones que explicarían esta indecisión real son de naturaleza diversa pero son probablemente tres las que mejor nos ayudan a comprenderla.

No olvidemos, en primer lugar, que las Órdenes militares son, en la segunda mitad del siglo XII, un fenómeno nuevo en el ámbito castellano. Las Órdenes tradicionales

<sup>57</sup>.- La vieja aldea islámica de Almodóvar, probablemente fortificada (JIMÉNEZ DE RADA, *Historia*, lib. VII, cap. IV), pasó muy pronto a depender de la Orden de Calatrava. Según RADES, fue escenario de sangrientos enfrentamientos y reconstruido por el maestre Martín Pérez de Siones en 1170 (*Chronica de Calatrava*, fols. 17v y 18r).

<sup>58</sup>.- Tras la constitución de la Orden, la fortaleza de Chillón fue uno de los primeros enclaves que Alfonso VIII donó a los calatravos. Ya en 1168 les era entregada por el rey Alfonso VIII para que la compartieran con los condes Nuño y Teresa (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 103).

<sup>59</sup>.- El castillo de Salvatierra no aparece en la relación de propiedades de la Orden incluida en la bula papal de 1187, pero sí en las confirmaciones de dicho documento expedidas por Inocencio III en 1199 y 1214 (*Bullarium de Calatrava*, pp. 31-35 y 42-46), pero debió estar bajo control de la Orden desde muy temprano. RADES lo menciona asociándolo al breve cisma que protagonizó Diego García al comienzo del mandato de Martín Pérez de Siones, entre 1170 y 1172 (*Chronica de Calatrava*, fol. 18r). Cfr. M. CORCHADO y R. VALENTÍN-GAMAZO, «El castillo de Salvatierra», en *Castillos de España*, 81 (1976), pp. 9-12.

El castillo de Dueñas tampoco aparece en la relación confirmatoria de 1187 y sí, en cambio, en la siguiente de Inocencio III de 1199. En este caso la cuestión es bastante más clara: hasta 1191 los calatravos no ocuparon el castillo. En esa fecha Rodrigo Gutiérrez y su mujer Jimena lo entregaban a la Orden, aunque con retención expresa del 50 por ciento de sus rentas a favor de los hijos del primer matrimonio del donante. Tres años después, éstos vendieron a la Orden sus derechos en el castillo por la suma de 1.000 maravedís (publ. J.F. O'CALLAGHAN, «Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva», en *Hispania*, XXIII (1963), pp. 502-503). Sólo después de Alarcos, en 1201, Alfonso VIII confirmaría a los calatravos la propiedad íntegra del castillo (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 693).

importadas, templarios y hospitalarios, no se habían mostrado siempre como un modelo de combatividad ni, por consiguiente, de compromiso político con la monarquía<sup>60</sup>, y las Órdenes hispánicas, Calatrava y Santiago, no gozaban aún de la credibilidad con que la experiencia consolidada las instituciones.

En segundo lugar, la monarquía no había renunciado del todo a la nobleza laica como instrumento de acción política en la zona, según el decidido programa que, en este sentido, había desarrollado Alfonso VII. Es cierto que Alfonso VIII cambió de parecer y fue desplazándola en beneficio de las Órdenes militares como paradigmáticamente ocurrió en Mora, Consuegra u Ocaña<sup>61</sup>, pero la presencia laica era todavía lo suficientemente importante como para restar operatividad y capacidad organizativa a los freires. Además de los estratégicos enclaves que ciertos nobles continuaban disfrutando en solitario<sup>62</sup>, pensemos también en las compartidas fortalezas de Chillón o Dueñas situadas ambas en la más expuesta vanguardia de nuestro territorio de estudio<sup>63</sup>. Pero el protagonismo nobiliario, a expensas y en detrimento de las Órdenes, se pone especialmente de manifiesto en la concesión de la tenencia de la fortaleza de Alarcos a favor de Diego López de Haro que Alfonso VIII efectuaría, de crear a Rades, en 1191, fecha en que dicha fortaleza sería lógico pensar que fuera el centro articulador del señorío calatravo de Alarcos<sup>64</sup>.

En tercer lugar, la monarquía entendió en un principio el proceso de su propia institucionalización, abierto de manera patente en las últimas décadas del siglo XII, de una manera excesivamente personalista. Están todavía muy lejos los días en que la Corona proclame la coparticipación del Reino como la base más firme de la propia autoridad soberana del Rey. El autoritarismo de fundamento corporativo propio ya del pensamiento político de Alfonso X, no es fácilmente comparable al primitivo autoritarismo personalista de Alfonso VIII, y es éste -reafirmado en las tan traídas y llevadas «Cortes

<sup>60</sup>.- No es necesario recordar el episodio del Temple y Calatrava, ni, por otra parte, de la progresiva y lenta militarización de los hospitalarios, no consumada antes de mediados del siglo XII. Sobre este último aspecto, vid. la visión general de A. FOREY, «The militarisation of the Hospital of St. John», en *Studia Monastica*, XXVI (1984), pp. 75-89, y la más específica de C. BARQUERO GOÑI, «El carácter militar de la Orden de san Juan en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Revista de Historia Militar*, 73 (1992), pp. 53-80.

<sup>61</sup>.- Alfonso VII había entregado la fortaleza de Mora a Rodrigo Muñiz en 1150 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 184-185, doc. 14), y la de Consuegra a Rodrigo Rodríguez en 1151 (AYALA, *Libro de privilegios*, pp. 217-219, doc. 64). Como sabemos Alfonso VIII las entregaría a las Órdenes de Santiago y Hospital en 1171 y 1183 respectivamente. El caso de Ocaña es distinto. Allí fue el propio Alfonso VIII el que cedió su villa y castillo a Pedro Gutiérrez y Tello Pérez en 1173 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 235, doc. 60), y fueron éstos los que iniciaron un proceso de transferencia en fases sucesivas a favor de la Orden de Calatrava (vid. *supra* nota 25).

<sup>62</sup>.- Pensemos, por ejemplo, en Alcázar de San Juan, que no pasó a poder de la Orden de Santiago hasta el reinado de Fernando III. Vid. C. BARQUERO, «Orígenes y desarrollo de una villa medieval en La Mancha», p. 94.

<sup>63</sup>.- Vid. *supra* notas 58 y 59.

<sup>64</sup>.- RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 19v. No se documenta encomienda, pero sí priorato. Al menos eso parece desprenderse de la existencia de un prior de Alarcos como confirmante del fuero de Zorita de 1180.



de Nájera», en realidad curia real de 1185<sup>65</sup>- el que está presente en la decidida política «intervencionista» que el *Rey Noble* muestra claramente desde su mayoría de edad. Bastaría con poner algún ejemplo acorde con el tema que nos ocupa. Podría serlo, caso de estar bien fundamentada la información, el dato que, procedente de Rades, vemos hace un momento: el monarca dispone de la tenencia de una fortaleza perteneciente a una Orden haciendo uso de un interesante derecho, el de «guerra y paz», que por entonces se abría paso en el ordenamiento del reino y que, en cualquier caso, sólo excepcionalmente utilizaría la realeza<sup>66</sup>. Pero más significativo, si cabe, que este dato lo es la constitución de la llamada «hermandad de villas de la ribera del Tajo», de finales del siglo XII, y en la que de forma tan activa intervino el rey Alfonso VIII. Dicha hermandad afectaba a ocho concejos de los cuales cuatro eran de realengo -Cuenca, Huete, Cañamares y Cañete- y otros cuatro de señorío de Órdenes militares -Ocaña, Uclés, Almoquera y Zorita-, y nacía con el propósito de imponer el orden entre los citados concejos impidiendo prendas mutuas, quebrantamiento de caminos y violencia contra mercaderes<sup>67</sup>. La constitución de la hermandad, e independientemente de otras valoraciones que pueden y deben hacerse, es un signo evidente, por un lado del escaso desarrollo, en la zona septentrional de nuestro marco de estudio, de las entidades señoriales afectadas -Órdenes de Santiago y Calatrava- y, por otra parte, de la crecida voluntad intervencionista de la Corona, capaz, en cierto modo, de evitar ese desarrollo.

#### b) Inconsistencia de la red comendataria

Pero la debilidad de las Órdenes y de su implantación en territorio manchego no sólo se explica por razones exógenas a ellas, razones que como las derivadas del fuerte protagonismo de la monarquía pudieron neutralizar, en cierto modo, el libre desarrollo de las propias instituciones religioso-militares. No debemos olvidar en este sentido que, pese a todo, la Corona contaba con ellas en su proceso de consolidación del Reino y que, en buena medida, su crecimiento inicial, desde un punto de vista patrimonial, no es en modo alguno desvinculable del apoyo real. Y es que hay razones intrínsecas a las propias Órdenes relacionadas con su escaso rodaje y con la indefinición de sus mecanismos de institucionalización que es preciso valorar en su justa medida.

<sup>65</sup>.- Hace ya muchos años que no constituye un problema la constatación y aproximada datación de una Curia celebrada en Nájera durante el reinado de Alfonso VIII, concretamente en los primeros meses de 1185. Las indirectas informaciones sobre la Curia las poseemos a través del *Ordenamiento de Alcalá* y del *Fuero Viejo*, que en su día llevaron a Galo Sánchez a elaborar su conocida teoría sobre el *Pseudo Ordenamiento I de Nájera* que él suponía compuesto en la segunda mitad del siglo XIII. La llamada de atención de C. Sánchez Albornoz en sus trabajos «Dudas sobre el Ordenamiento de Nájera» y «Menos dudas sobre el Ordenamiento de Nájera», reimpresos en *Investigaciones y Documentos sobre Instituciones Hispanas*, Santiago 1970, pp. 514-30 y 531-33 respectivamente, devolvió al campo de la historicidad una Curia del siglo XII, confirmada posteriormente por nuevos testimonios documentales: A. ALTISENT, «Otra referencia a las Cortes de Nájera», en *Anuario de Estudios Medievales* 5 (1968), pp. 473-78, y J. GONZÁLEZ, «Sobre la fecha de las Cortes de Nájera», en *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 357-361.

<sup>66</sup>.- Vid. *supra* nota 60. Sobre este derecho, vid. H. GRASSOTTI, ««Facere guerram et pacem». Un deber del que no estaban exentas las Órdenes militares», en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 73-80.

<sup>67</sup>.- M. RIVERA GARRETAS, «Alfonso VIII y la hermandad de villas de la ribera del Tajo», en *AHDE*, XLIX (1979), pp. 519-531.

Cuando se produce la derrota de Alarcos, hacía poco más de diez años que había nacido la institución comendataria como base normalizadora de la organización de las Órdenes. Y esa red comendataria, excepcionalmente más desarrollada en el seno de la Orden de Calatrava, adolecía aún de las más mínimas garantías de consolidación institucional. Veamos rápidamente cuál es ese cuadro comendatario y, sobre todo, cuáles pudieron ser sus iniciales características de funcionamiento.

- *Orden del Hospital*

Fijaremos nuestra atención en las tres Órdenes que protagonizaron el proceso de ocupación del territorio manchego empezando por la decana de todas ellas en cuanto a implantación en el conjunto del Reino, la de San Juan de Jerusalén. Sabemos que la aparición de la estructura comendataria de la Orden del Hospital no es anterior a finales del siglo XII, en torno a la primera década de los años 1180, en lo que se refiere a los territorios septentrionales de Castilla y León, marco espacial de su nacimiento<sup>68</sup>. Nada autorizaría, en consecuencia, a adelantar esa cronología para los territorios meridionales. De hecho, hasta 1185 no documentamos la existencia de un *comendador citra serratam* y de un comendador de la toledana Villamiel como testigos de la concesión de licencia para la construcción de un molino en Villamiel, efectuada por el prior hospitalario de Castilla y León<sup>69</sup>, y dos años después nos encontramos ya con un comendador de Consuegra que lo era también de *todo el Convento de Aquende Sierra*, además de los de Toledo y Tajuña<sup>70</sup>. No tenemos muchos más datos sobre comendadores sanjuanistas en relación a nuestra zona de estudio con anterioridad a 1195, pero serían suficientes para determinar, al menos, tres conclusiones provisionales:

- Los escasos bienes que la Orden poseía al sur del Sistema Central desde mediados del siglo XII carecían de la más mínima estructuración organizativa hasta la decisiva concesión del castillo de Consuegra en 1183, a raíz de la cual surgen algunas encomiendas en la citada zona.

- Esas encomiendas empiezan a organizarse de forma administrativamente autónoma respecto al priorato castellano-leonés bajo la forma de una encomienda *citra serratam* o simplemente bajo la superior jerarquía del comendador de Consuegra que lo era también de *todo el Convento de Aquende Sierra*.

- En cualquier caso, esa organización autónoma carecía apenas de consistencia como lo demuestra el hecho de que la licencia para la puesta en explotación de un molino en Villamiel fuera otorgada por el prior de la Orden y no por el comendador *citra serratam* que aparece como testigo de la misma.

La debilidad de la organización hospitalaria en territorio manchego sería así un hecho con anterioridad a 1195<sup>71</sup>. Es significativo de cuanto venimos diciendo la inicial trayectoria

<sup>68</sup>- C. de AYALA, «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)» (en prensa).

<sup>69</sup>- AYALA, *Libro de Privilegios*, pp. 337-337, doc. 155.

<sup>70</sup>- *Ibid.*, p. 340, doc. 158.

<sup>71</sup>- Un dato significativo en este sentido es el de que la regular convocatoria de Capítulos Generales de la Orden data precisamente de esos años. Parece que el primero de ellos fue el de Castronuño de 1191: el 3 de junio

de cuatro de las villas sanjuanistas más primitivas de nuestro ámbito espacial de estudio: Criptana, Villajos, Quero y Tirez. Como se sabe, fueron entregadas a la Orden por Alfonso VIII en enero de 1162, y en ese mismo mes el prior hospitalario cedió la mitad de las mismas a un particular a condición de que edificase allí una «torre»<sup>72</sup>. Ni la Orden podía hacerse cargo de la explotación de la totalidad de las villas, ni siquiera costear la erección de un elemento fortificativo para defenderlas.

La tardía creación de un no muy consistente *Convento Aquende Sierra* en torno a 1185-1187 no pudo constituir un eficaz mecanismo de consolidación capaz de dar frutos con anterioridad a 1195.

#### - Orden de Calatrava

La cronología del establecimiento de la red comendataria de la Orden de Calatrava no varía sensiblemente de la relativa al Hospital. Sabemos que no es anterior al gobierno del tercer maestre don Martín Pérez de Siones (1170-1182). Así lo afirma Rades<sup>73</sup> y así parecen avalarlo los testimonios documentales que poseemos. La lista de confirmantes del fuero concedido conjuntamente por el rey Alfonso VIII y el maestre de Calatrava a Zorita en abril de 1180 contiene una completa relación de comendadores entre los que encontramos a los de Calatrava, Caracuel, Benavente, Guadalerza, Nambroca, Toledo, Ciruelos y Ocaña, así como al prior de Alarcos<sup>74</sup>. La documentación, sin embargo, nos permite retrotraer en unos pocos años el nacimiento de la institución comendataria calatrava, al menos es posible documentar ya en 1176 a un comendador calatravo de las casas de Toledo y también al titular de la fugaz encomienda de Ocaña<sup>75</sup>.

Realmente no se puede precisar mucho más la fecha del nacimiento de la figura del comendador entre los freires calatravos. La posibilidad apuntada por Rades en el sentido de que antes de 1170 había un comendador de Calatrava diferente del maestre<sup>76</sup>, no parece ajustarse bien a los testimonios de que disponemos<sup>77</sup>. Los años centrales de la

---

de 1191 el comendador de Quintanilla y Atapuerca, Martín Pinto, vendía por 200 áureos una heredad en la villa de Bonel al abad de Cardeña; en la data del documento, según transcripción conservada del padre Berganza, se lee textualmente: *II. Non. Iunii apud Castrum Nunii in prima, videlicet, celebratione communis Fratrum Capituli. era M. CCXXVIII* (publ. F. de BERGANZA, *Antigüedades de España*, II, Madrid, 1721, pp. 470-471). Será, de todos modos, a partir de comienzos del siglo XIII cuando las distintas ediciones capitulares se sucedan con regularidad

<sup>72</sup>- AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 455, doc. 5. Cit. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 280.

<sup>73</sup>- RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 18v.

<sup>74</sup>- Aunque no relacionados directamente con nuestra zona de estudio, aparecen también los de Aceca y naturalmente Zorita. Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 339; cit. RADES, *Chronica de Calatrava*, fols. 18v-19r.

<sup>75</sup>- AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 455, doc. 16. Cit. E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 115-116 y 131-132.

<sup>76</sup>- RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 17r.

<sup>77</sup>- Algún documento de 1169 alude a Fernando Escaza, segundo maestre de la Orden, como maestre de la villa de Calatrava (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, p. 116). Puede, sin embargo, que ocasionalmente delegara el gobierno de la fortaleza y territorio dependiente de Calatrava en Martín Pérez de Siones, asumiendo éste excepcionalmente el título de comendador en ese mismo año. Así podrían interpretarse las palabras de Rades cuando afirma que *el Maestre embio a don Martin Perez de siones, Comendador que se llamaua de Calatraua...* (*Chronica de Calatrava*, fol. 17r).

década de 1170, pues, parecen ser la fecha definitiva para datar el nacimiento de la institución, unos diez años antes que en el caso de los hospitalarios<sup>78</sup>.

En cualquier caso, este sensible adelanto no se tradujo en el caso calatravo en una mayor madurez de la figura de los comendadores. Luis Rafael Villegas, en un sugestivo análisis de la primitiva realidad institucional de la Orden de Calatrava, sugiere que sólo después de Alarcos empezaría a perfilarse seriamente la figura de los comendadores<sup>79</sup>. Desde luego, antes de 1195 su falta de consistencia no es difícil de probar. Un primer dato significativo al respecto es su escasa aparición en los documentos, aparición básicamente protagonizada por el maestre en detrimento de lo que se nos muestran como meras sombras testimoniales de una embrionaria organización territorial.

Podemos concretar esta realidad aduciendo uno de los ejemplos quizá más representativos de cuanto acabamos de apuntar. Nos referimos al acuerdo al que llega el maestre de Calatrava con Tello Pérez en enero de 1181 en virtud del cual, y entre otras cosas, aquél cedía a éste vitaliciamente 5 yugadas en Ciruelos, 10 en Malagón, 11 en Alarcos y 4 en Benavente y la villa de Ocaña -o mejor, lo que en ella poseía la Orden<sup>80</sup>- con el fin de que fuera poblada. Independientemente de las dificultades que pueda presentar el documento que no tendrían necesariamente que afectar a la veracidad de la información en él contenida<sup>81</sup>, de su lectura deducimos dos notas cuanto menos llamativas: la libre disposición por parte del maestre de heredades y bienes pertenecientes a cuatro circunscripciones de la Orden -tres encomiendas, Ciruelos, Benavente y Ocaña, y el priorato de Alarcos- sin el concurso de los respectivos titulares que ni siquiera aparecen entre los testigos o confirmantes de la operación. La segunda nota es, al igual que vimos en relación a las villas hospitalarias de Criptana, Villajos, Quero y Tirez, la incapacidad de la Orden para materializar el poblamiento y puesta en explotación de sus bases en Ocaña.

La debilidad de la malla comendataria era algo perfectamente perceptible desde fuera de la institución. Por eso, cuando Alfonso VIII, probablemente en fecha cercana al anterior documento, dispone que todos los castillos de la Orden cuenten con una heredad de 40 yugadas de tierra, está implícitamente ignorando la trama comendataria y

<sup>78</sup>. - Ahora bien, es muy posible que hasta que no pasaran precisamente esos diez años, la Orden no acabara de ajustar su propio proyecto institucional, y con él muy probablemente la definición de sus células territoriales de gestión. RADES incluye en su crónica el dato de que en 1189, «según se halla en memoriales antiguos», el maestre Nuño Pérez acudió personalmente a Borgoña para participar en el Capítulo General del Císter celebrado aquel año, rindiendo cuenta de la actividad de la Orden de Calatrava en lo que constituiría una primera valoración de su desarrollo. RADES apunta la posibilidad de que el maestre más bien delegaría su asistencia, pero ciertamente nos recuerda que de resultas de dicho Capítulo, y quizá como consecuencia de la memoria que presentaran sus delegados, el Capítulo concedió una segunda regla a la institución, aquel mismo año confirmada por el papa Gregorio VIII (*Chronica de Calatrava*, fol. 19v). El documento papal es el que incluye la relación de propiedades de la Orden al que tantas veces hemos aludido.

<sup>79</sup>. - L.R. VILLEGAS DÍAZ, «Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 18 (1991), pp. 467-504, en especial p. 494.

<sup>80</sup>. - No hay que olvidar que Tello Pérez poseía importantes intereses en la villa y que él mismo había traspasado una buena parte de ellos a la misma (vid. *supra* nota).

<sup>81</sup>. - AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 455, doc. 20. Vid. B. CASADO QUINTANILLA, «Un privilegio rodado expedido por el maestre de Calatrava», en *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), pp. 137-146.

haciendo de las fortalezas las piezas articuladoras del espacio señorial calatravo<sup>82</sup>. Desde esta perspectiva de una realidad señorial calatrava, territorial y administrativamente desarticulada, tampoco resulta difícil entender la magnitud del término de la villa de Calatrava que delimita un conocido documento real de 1189, obviando cualquier referencia a realidades territoriales parceladas o parcelables<sup>83</sup>.

#### - Orden de Santiago

La Orden de Santiago es, con diferencia, la institución que nos muestra una apariencia de organización más estable en menor espacio de tiempo. Las circunstancias que rodean su rápida aprobación pontificia pudieron influir en ello<sup>84</sup>, pero a los efectos que aquí nos interesa valorar, el resultado práctico de su organización, previo a 1195, no es muy distante del que hemos visto para hospitalarios y calatravos. Es cierto que los santiaguistas consiguieron antes que ellos dotarse de fórmulas comendatarias de organización base, pero su más reciente creación hace que aquella dotación no pueda rastrearse con facilidad antes de 1178, una fecha semejante a las que dábamos para las otras Órdenes.

De los enclaves santiaguistas fundamentales en nuestra zona de estudio -Mora, Alarilla, Uclés, Toledo, Ocaña y Alarcón-, sólo tres de ellos cristalizaron antes de 1195 en encomienda: Mora, Uclés<sup>85</sup> y Ocaña<sup>86</sup>. Oreja y Cuenca<sup>87</sup>, que también lo hicieron, quedan, en realidad, fuera del espacio de análisis.

La vocación jerarquizadora que, en relación a un núcleo, mostraron desde un principio los santiaguistas, vocación que, partiendo de su denominación originaria de *fratres de Caceres*, les fue convirtiendo en *fratres de Alharilla*<sup>88</sup> y *fratres de Ucles* sucesivamente, así como el pronto nacimiento del priorato asociado a esta villa<sup>89</sup>, no sirvieron para neutralizar las características de debilidad que su primeriza estructura evidenciaba, muy semejante en este sentido a la de hospitalarios y calatravos.

<sup>82</sup>- Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 933. Vid. las sugerentes disquisiciones que al respecto realiza VILLEGAS en su artículo citado: «Las estructuras de poder», pp. 493-494.

<sup>83</sup>- Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 534. Cfr. C. de AYALA y otros, «Delimitación de la frontera meridional del Campo de Calatrava en el siglo XII», en *Boletín de Arqueología Medieval*, 5 (1991), pp. 61-92.

<sup>84</sup>- Cinco años después de su nacimiento, la Orden era formalmente aprobada por el papa Alejandro III -en julio de 1175- mediante bula confirmatoria de sus propiedades y reguladora de sus actividades. Publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 248-254, doc. 73.

<sup>85</sup>- La primera mención relativa a comendadores de Mora y Uclés proviene del mismo documento. Se trata de la donación que Pelayo Calvo verifica a favor del maestre santiaguista de la mitad del castillo de Añador el 25 de octubre de 1178. Ambos comendadores, que aparecen bajo el título de preceptores, confirman el documento. Publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 273-274, doc. 93, y M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda*, p. 233, doc. 5. En la versión de Rivera Garretas se incluye la transcripción de unas confirmaciones en árabe.

<sup>86</sup>- RADES, *Chronica de Santiago*, fol. 19v.

<sup>87</sup>- Documentamos ya un *preceptor Aurelie* en 1182 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 336, doc. 151) y probablemente un comendador [de Cuenca] desde 1184 (ID., *ibid.*, p. 348, doc. 166).

<sup>88</sup>- RADES, *Chronica de Santiago*, fol. 12r.

<sup>89</sup>- Documentamos al prior de Uclés desde por lo menos febrero de 1188 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 233). La encomienda mayor, en cambio, data ya de comienzos del siglo XIII (RIVERA, *La Encomienda*, p. 59).

En efecto, fenómenos como el residual, y hasta cierto punto competitivo, protagonismo nobiliario en la zona<sup>90</sup> o el intervencionismo regio en el normal funcionamiento de sus instituciones<sup>91</sup> son muestras de esa debilidad, de la que, no obstante, poseemos menos ejemplos significativos que en relación a otras Órdenes. De todas formas, la incapacidad de articular el extenso y mal definido término de Uclés<sup>92</sup>, la presencia documentada de comendadores sin concreta adscripción territorial<sup>93</sup> o la existencia de fórmulas híbridas que no llegan a cuajar en estructuras comendatarias, como las que todavía constatamos en Villarrubia, Biedma o Monreal al comenzar el siglo XIII<sup>94</sup>, nos ayudan a situar en su justo término el escaso desarrollo institucional y, por consiguiente, de articulación territorial del señorío manchego de la Orden de Santiago antes de 1195.

A lo largo de estas páginas hemos pretendido ofrecer una correspondencia, casi necesaria, entre inmadurez institucional de las Órdenes militares y debilidad de su presencia en el territorio manchego con anterioridad a 1195. Por el contrario, la creación de una consolidada red de encomiendas, signo de madurez, constituye garantía de pervivencia y reproducción del sistema impuesto por la conquista, y es que las encomiendas son -o pueden ser- expresión de acabados señoríos donde administración, producción y defensa del territorio cristalizan en eficaz colonización del espacio y articulación del mismo. Eso es exactamente lo que no podemos constatar antes de 1195. Pero no es sólo la inmadurez de las propias Órdenes lo que explica el fenómeno. Hemos aludido también a ciertas circunstancias políticas, y no pueden obviarse elementos como la tradicional debilidad demográfica de la zona o la persistente presión almohade.

### c) Modelos alternativos de organización

Pero para terminar estas primeras reflexiones cabe hacerse una pregunta: ya que no fue el sistema de encomiendas, o al menos no lo fue de manera acabada, ¿cuál fue el precario modelo que las Órdenes eligieron para organizar su inconsistente presencia inicial en la zona?

#### - El castellum

Las interesantes reflexiones de Luis Rafael Villegas, a las que ya hemos aludido, pueden ayudarnos a centrar el tema. En su análisis sobre los comienzos de la

<sup>90</sup>- Pensemos por ejemplo en el restrictivo uso que la Orden podía hacer del fronterizo castillo de Añador, junto al Cigüela, a raíz de obtener la mitad del mismo de manos de Pelayo Calvo en 1178 (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, pp. 273-274, doc. 93). De hecho, Añador no sería propiamente poblado hasta 1224 (RIVERA, *La encomienda*, pp. 332-333, doc. 114).

<sup>91</sup>- Ya tuvimos ocasión de comentar lo que de ello pudo haber en la constitución de la hermandad de villas de la ribera del Tajo, que incluía dos concejos clave del señorío santiaguista: Uclés y Ocaña (vid. *supra* nota).

<sup>92</sup>- De hecho, la encomienda de Uclés descuidó su proyección manchega en beneficio de zonas de retaguardia e incluso de la adquisición de bienes situados al norte del Sistema Central (RIVERA, *La Encomienda*, p. 97).

<sup>93</sup>- Vid., por ejemplo, los confirmantes del fuero de Fuentesauco de 1194 (publ. D.W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 239, doc. 8).

<sup>94</sup>- En documentos de 1207, aparece no un comendador de Villarrubia y Biedma, sino un *dominus de Uila Ruuía e de Bedma por la orden* (AHN, OOMM, *Uclés*, carp. 376, doc. 2); lo mismo ocurre en Monreal (*Ibid.*, carp. 205, doc. 4). Ambos documentos los publica R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, I. *Reino de Castilla*, Madrid, 1966, pp. 419-420, docs. 310 y 311.

institucionalización administrativo-señorial de la Orden de Calatrava, afirma que «el *castellum* se encuentra en la base de la organización territorial»<sup>95</sup>. La afirmación es correcta, y se acomoda muy bien a la relación de *castella* que constituye la confirmación de bienes de la Orden contenida en la reiteradamente citada bula papal de 1187. No es preciso insistir en esta idea<sup>96</sup>. Si interesa extrapolarla, si es posible, a las otras Órdenes militares. En el caso de Santiago resulta sencillo. También aquí contamos con una bula confirmatoria, muy temprana, de 1175, que incluye relación de propiedades, y aunque no se expresa de manera explícita la noción de *castellum*, implícitamente la adivinamos sin dificultad alguna tras la reiterada fórmula: *Ucles cum suis pertinentiis, Alfarella cum suis pertinentiis, Orella cum suis pertinentiis, Mora cum suis pertinentiis...*, todos ellos núcleos fortificados ordenadores de un espacio circundante<sup>97</sup>. El caso del Hospital podría ser más complejo, pero resulta también bastante evidente que su implantación se corresponde sin dificultad con el módulo *castellum* como referente ordenador. Consuegra es una evidencia, y las villas manchegas de Criptana, Quero, Villajos y Tirez son inmediatamente infeudadas, al menos parcialmente, con el objeto de que su beneficiario construyera un enclave defensivo que, sin duda, serviría también de referente ordenador<sup>98</sup>. También cabría verificar alguna reflexión acerca del ábside almenado de la vieja iglesia románico-mudéjar de Arenas de San Juan<sup>99</sup>.

Ahora bien, probablemente ninguno, o prácticamente ninguno, de estos *castella* fueron de fábrica cristiana. Fue el fenómeno de castralización islámica del territorio, que arranca de los siglos IX y X, el que generó tan importante red de fortalezas, erigidas algunas sobre estratégicos enclaves de época romana o utilizados en ella, como es el caso, por ejemplo, de Caracuel, Consuegra o Piedrabuena<sup>100</sup>. Los cristianos no hicieron sino acondicionar o completar los recintos fortificados sobre los que se asentaron. Son claros casos de ello Alarcos, Almodóvar o Miraflores<sup>101</sup>.

<sup>95</sup>- L.R. VILLEGAS, «Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava», p. 493.

<sup>96</sup>- Vid. *supra* pp. 16-16.

<sup>97</sup>- No se alude para nada a la expresión preceptoría o encomienda (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 250, doc. 73).

<sup>98</sup>- Vid. *supra* nota 72. La torre a la que alude el documento podría quizá identificarse con la de Tirez. Sobre fortalezas del Campo de San Juan, vid. J.M. MOLERO GARCÍA, «Sistemas de defensa y control en el Campo de San Juan: del dominio musulmán al cristiano (siglos X-XIII)», en *Sociedades en transición. Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, Alicante, 1993, II, pp. 399-405.

<sup>99</sup>- Vid. E. SAINZ MAGAÑA, «Un monumento románico en la provincia de Ciudad real: la iglesia de arenas de San Juan», en *Musulmanes y cristianos: la implantación del feudalismo. Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 273-278. Cfr. J.M. MOLERO, «Sistemas de defensa y control», p. 400.

<sup>100</sup>- De los enumerados es, quizá, Piedrabuena el ejemplo más conflictivo. Cfr. M. CORCHADO, *El Campo de Calatrava, III. Los Pueblos*, Ciudad Real, 1982, p. 371.

<sup>101</sup>- Vid. A. RUIBAL, «Arquitectura militar y vías de comunicación: caminos de Córdoba a Toledo en los siglos IX-XIII y sus sistemas defensivos», en *Los Caminos y el Arte. Actas del VI Congreso Español de Historia del Arte*, II, Santiago de Compostela, 1989, p. 24.

Es muy conocido, por otra parte, el pasaje de la *Crónica Latina* en el que se alude a la inacabada obra de fortificación de Alarcos cuando se produjo la campaña almohade que finalizó con la famosa derrota: ... *Incepit autem hedificare uillam que dicitur Alarcos et, muro nondum consumato et eiusdem populatoribus loci nondum radicatis, mouit guerram...* (p. 12).

La inexistencia de fortificaciones de nueva planta levantadas por los cristianos, y concretamente por los freires de Órdenes -podríamos pensar en algún caso excepcional como, quizá, el de Tirez<sup>102</sup>- nos ayuda a reafirmarnos en la idea sobre la que estamos insistiendo. La ocupación de fortalezas genera siempre una dimensión defensiva, pero no es lógico pensar que dicha dimensión coincida en todos los casos con las necesidades defensivas de al-Andalus cara al interior o al exterior de la llamada «marca media» o reino de Toledo. Hay más bien que pensar que la pervivencia de patrones castrales de asentamiento no sólo obedece a criterios estratégico-defensivos: los castillos son módulos de organización territorial en sí, y como tales fueron heredados por las Órdenes militares y por ellas utilizados, independientemente, o por lo menos con anterioridad, a nuevos criterios como el de la extensión de una futura y bien consolidada red comendataria.

- *Iglesias rurales*

¿Fueron las fortalezas el único elemento básico de organización territorial utilizado preferentemente por las Órdenes militares en su primera fase de asentamiento manchego? Pensamos que junto a la fortaleza, existe otro elemento clave de vieja y acreditada tradición como factor de articulación territorial y mecanismo ordenador de recursos humanos y materiales: nos referimos a las iglesias rurales de carácter parroquial o no.

La adquisición o erección de iglesias fue, ciertamente, un expediente utilizado de manera constante por las Órdenes en su proceso de ocupación y consiguiente creación de referentes territoriales en el espacio manchego, y lo sería de manera especialmente intensa en los primeros momentos de dicho proceso, antes de 1195. La base jurídica para ello se fundamentaba en los privilegios papales que dotaban, en mayor o menor medida, a las Órdenes militares de exención jurisdiccional respecto a la jerarquía diocesana, una exención extensible a la erección de nuevas iglesias de carácter parroquial<sup>103</sup>. La compleja conflictividad que, con el clero secular y en especial el arzobispo de Toledo, se creó a partir de la no siempre diáfana evolución de la doctrina papal al respecto, ha sido tratada ampliamente por la historiografía moderna<sup>104</sup>, y no es, por otra parte, objetivo de atención para nuestro estudio.

<sup>102</sup>- Eso, si pudiéramos identificar la torre de Tirez con la que la Orden de San Juan determinó que se construyese en 1162.

<sup>103</sup>- La Orden del Hospital cuenta a su favor con una larga lista de exenciones y privilegios papales que vienen de los inicios mismos de su constitución. Un listado completo de los mismos, en P. GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, pp. 35 y 46-48.

La Orden de Calatrava gozaba de los privilegios de exención inherentes al Císter; alusiones concretas a la libertad relativa a iglesias situadas en territorios conquistados a los musulmanes y control en ellos de nuevas erecciones de iglesias, en la conocida bula de Gregorio VIII de 1187 (*Bulario de Calatrava*, p. 24).

No menos libertad y teóricos privilegios de exención concedía a la Orden de Santiago Alejandro III en 1175, planteando abiertamente el conflictivo tema de construcción y control de iglesias *in locis desertis aut ipsis terris sarracenorum* (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 252, doc. 72).

<sup>104</sup>- D.W. LOMAX, «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», en *Hispania*, 19 (1959), pp. 323-365; ID., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, en especial pp. 185-199; J.F.



Nos interesa únicamente constatar la realidad de un espontáneo poblamiento canalizado y ordenado por la extensión de una red de núcleos eclesiásticos -no siempre parroquias- que, junto a las fortalezas, constituyen elemento básico de la inicial y precaria presencia de las Órdenes en el territorio manchego.

¿De qué datos disponemos anteriores a 1195? En realidad, de muy pocos seguros, en especial para las zonas que tienen más interés para nosotros desde el punto de vista que analizamos, el de la contribución de las iglesias -adquiridas, consagradas a partir de mezquitas o construidas de nueva planta- a la transformación humanizadora del paisaje. Nos fijaremos, por tanto, no en los relativamente poblados espacios de la ribera meridional del Tajo<sup>105</sup>, sino en las llanuras abiertas a una imprecisa frontera por colonizar. En este sentido, podrían tener interés algunos datos como el de la adquisición por los santiaguistas de la iglesia de Santa María de Rozalén, al lado mismo de la sede conventual de Uclés, en 1188<sup>106</sup>, dato significativo si tenemos en cuenta que todas las iglesias de Uclés y su término escapaban, salvo la conventual, a la jurisdicción del priorato<sup>107</sup>. Podría igualmente tener interés aludir a la participación en las rentas y derechos que los canónigos de Uclés obtuvieron en las iglesias de Alarcón y su término: las que *fundate sunt extra muros in termino de Alarcon et futuris*<sup>108</sup>.

Más interés aún reviste el caso de la avanzadilla hospitalaria de Arenas de San Juan. La escueta información de que disponemos sobre esta concesión no nos autoriza a realizar muchas elucubraciones<sup>109</sup>, pero lo cierto es que allí no se documenta fortaleza ni encomienda, y sí una primitiva iglesia, bien es verdad que adaptada a una estructura defensiva, una iglesia cuya cronología podría retrotraerse a finales del siglo XII<sup>110</sup>.

Este ejemplo resulta sugestivo, pero no lo es menos el problema de las primitivas iglesias del Campo de Calatrava. Una vez más las sugerentes propuestas de L.R. Villegas nos servirán de vehículo introductorio en el tema. Su interesantísimo análisis sobre religiosidad popular y fenómeno repoblador en La Mancha, establece un auténtico modelo de aproximación metodológica al tema de gran interés<sup>111</sup>. No vamos a resumir su trabajo,

---

O'CALLAGHAN, «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245», en *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975; J.L. MARTÍN, «Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago y distribución de los beneficios económicos (1170-1224)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 247-275; C. BARQUERO GOÑI, «Los hospitalarios y el arzobispado de Toledo en los siglos XII y XIII», en *Hispania Sacra*, XLV (1993), pp. 171-183.

<sup>105</sup>. - A algunas de las iglesias santiaguistas de la zona, alude LOMAX en su monografía sobre *La Orden de Santiago*, p. 193.

<sup>106</sup>. - Sabemos que hacia 1178 el templo estaba reedificándose y que se trataba, según el arzobispo Cerebruno de una iglesia *que antiquis temporibus in maxima celebratione habita fuit* (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 275, doc. 94). Diez años después, el abad de San Pedro de Gumiel la vendió al prior de Uclés por 200 áureos (ID., *ibid.*, pp. 409-410, doc. 233).

<sup>107</sup>. - M. RIVERA, *La Encomienda*, p. 211.

<sup>108</sup>. - M. RIVERA, *La Encomienda*, p. 259, doc. 40.

<sup>109</sup>. - Vid. *supra* nota 45.

<sup>110</sup>. - E SAINZ MAGAÑA, «Un monumento románico en la provincia de Ciudad Real», pp. 274-275.

<sup>111</sup>. - L.R. VILLEGAS DÍAZ, «Religiosidad popular y fenómeno repoblador de La Mancha», en *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio*, Ciudad Real, 1988, pp. 23-71.

pero sí apuntar algunos de sus extremos en relación al tema que nos interesa, y es que nuestra propuesta general de análisis se ajusta sin dificultad a sus planteamientos. Para el profesor Villegas, que ya había hablado, como se recordará, de la función del *castellum* como referente de territorialidad, «la parroquia se convirtió en marco de administración territorial hasta que la Orden implantó el sistema de encomiendas ya hacia el segundo cuarto del siglo XIII, que cristalizaría muy probablemente durante la segunda mitad de dicha centuria»<sup>112</sup>. La dialéctica iglesia rural-poblamiento establecería, así, unas pautas mediante las que poder precisar una serie de fases sucesivas de asentamiento colonizador. La primera de ellas se enmarcaría entre 1147, fecha de la conquista de Calatrava, y 1195, año de la desastrosa y violenta desarticulación del primitivo poblamiento cristiano. En este momento la red parroquial, difícil de precisar pero inequívocamente bien documentada<sup>113</sup>, se mostraría dispersa, discontinua, asociada a rutas de comunicación importantes y en ningún caso desvinculada de los diversos focos castrales existentes<sup>114</sup>.

Es cierto que a la hora de precisar la nómina concreta de antiguas iglesias rurales calatravas fechables con anterioridad a finales del siglo XII, la cuestión se revela muy oscura. Datos ciertos tenemos en relación a la antigua mezquita de Calatrava, consagrada como iglesia de Santa María en el momento de la ocupación cristiana<sup>115</sup>. Presumiblemente todos los *castella* de la relación papal de 1187 contaban, al menos, con una iglesia a ellos asociada<sup>116</sup>. En muchos casos sería, como en Calatrava, una antigua mezquita ahora bautizada. De hecho, quizá podríamos extender hacia esta primitiva banda cronológica otras iglesias cuyos orígenes se sitúan precisamente en antiguas mezquitas islámicas. En este sentido, si hemos de creer a las anónimas declaraciones con que se confeccionaron las *Relaciones Topográficas de Felipe II*, la ermita de San Juan de Daimiel fue primitivamente una mezquita<sup>117</sup>. Cuesta pensar, por otra parte, que la antigua ermita de Nuestra Señora de Zuqueca, en Granátula de Calatrava, probablemente asociable al núcleo de la antigua diócesis oretana, no constituyera un centro religioso, sin solución de continuidad, desde la baja época visigótica hasta la primera fase de ocupación cristiana del territorio<sup>118</sup>. Por último, podríamos aventurar, por el título de su advocación,

<sup>112</sup>.- ID., *ibid.*, p. 47.

<sup>113</sup>.- Se aduce como ejemplo de referencia el interesante documento, fechable en los comienzos de la década de 1180, que alude a las quejas del arzobispado de Toledo en relación a abusos de los freires calatravos en las parroquias del arcidiano de Calatrava. El documento indica una cierta organización parroquial, relacionada, lógicamente, con un cobro regular de derechos en el marco de las parroquias. Publ. J.L. MARTÍN, «Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago», pp. 261-263, doc. 2.

Vid. el completo estudio de E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, «Aproximación a la geografía eclesiástica del primitivo arcidiano de Calatrava (siglos XII-XVI)», en *Hispania Sacra*, XLIII (1991), pp. 735-773.

<sup>114</sup>.- ID., *ibid.*, pp. 49-51.

<sup>115</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 224. Vid. AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 456, doc. 29.

<sup>116</sup>.- VILLEGAS, «Religiosidad popular», pp. 50-51.

<sup>117</sup>.- C. VIÑAS y R. PAZ, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Ciudad Real, Madrid, 1971, p. 237.

<sup>118</sup>.- B. CASADO QUINTANILLA da a esta ermita una cronología del siglo XIII. Vid. su estudio sobre «Advocaciones marianas en ermitas de Calatrava», en *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio*, Ciudad real, 1988, p. 102.

que ciertas iglesias y ermitas de titularidad mariana -titularidad de por sí asociable a cierta antigüedad cultural<sup>119</sup>- poseen ciertos resabios ancestrales; pensemos, por ejemplo, en la evocación fronteriza y de tintes primitivos de la ermita de Santa María de *Finibus Terrae*, en la localidad ciudarrealena de Cabezarados, no muy lejos del valle de Alcuía.

No quisiéramos finalizar este breve repaso sin aludir a otro dato que, de poderse probar, revistiría un extraordinario interés. Nos referimos a lo que, sólo a título de mera hipótesis, podría constituir el único vestigio de la primitiva y fugaz presencia de la Orden del Temple en el Campo de Calatrava, a mediados del siglo XII: la ermita de San Andrés, situada al pie de Sierra Morena, en el actual término de Viso del Marqués. En este caso, sólo contamos con el rumor de que se hace eco Madoz a mediados del siglo pasado: *el santuario de San Andrés (...) tiene varios aposentos y un espacioso refectorio y se cree fue convento de templarios*<sup>120</sup>. Independientemente de la escasa, o mejor nula, certeza que puede derivarse de esta afirmación, nos interesa subrayar que no se trata de un hecho absolutamente descabellado y que, en cualquier caso, la creación por parte de la Orden del Temple de una iglesia -nos parece menos realista que se trate de un convento- en los límites de la jurisdicción dependiente de Calatrava que ella ejerció hasta 1158, no deja de ajustarse al planteamiento general que venimos perfilando.

### 2.3. Órdenes militares y articulación territorial a partir de 1195

#### 2.3.1. El problema de la «frontera» y el nuevo papel de las Órdenes militares

Es un tópico historiográfico decir que la jornada de Alarcos supuso un nuevo e importantísimo retroceso de la frontera del reino castellano, algo así como el derrumbamiento del frente occidental de la Cristiandad, utilizando palabras del profesor Lomax<sup>121</sup>. Y sin duda fue así en la mente de los contemporáneos, pero nosotros, desde nuestra perspectiva, debemos plantearnos una pregunta clave: ¿qué se entiende por frontera en los siglos centrales de la Edad Media? En principio, la pregunta excede los propósitos de este estudio, pero resulta ineludible, porque sólo contestándola alcanzaremos a comprender el papel asumido por las Órdenes militares en el proceso de ocupación del territorio manchego con posterioridad a 1195.

La frontera en los siglos centrales de la Edad Media tiene diversas acepciones, que obviamente no se corresponden con nuestro concepto actual, un concepto de proyección lineal, de naturaleza político-fiscal y de alcance básicamente jurisdiccional con permanente referencia a la soberanía. En la documentación plenomedieval a menudo vemos dos acepciones distintas, aunque sin duda relacionadas. Una es la que viene a significar demarcación político-militar, normalmente asociada a la *frontera de los moros* que aparece con frecuencia en documentos y crónicas; la vimos, por ejemplo, en la concesión de Consuegra por parte de Alfonso VIII a la Orden del Hospital en 1183 -*in frontiera maurorum prope Toletum situm*-.

<sup>119</sup>- VILLEGAS, «Religiosidad popular», p. 33.

<sup>120</sup>- P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1850, XVI, p. 335.

<sup>121</sup>- D.W. LOMAX, *La Reconquista*, Barcelona, 1984, p. 158.

En cambio, y se trata en este caso de un significado relativamente frecuente, existe una segunda valoración de ese mismo término que hace más bien referencia a una realidad territorial desarticulada, no plenamente integrada en la formación social dominante a la que pertenece, y de la que por no hallarse en situación nuclear respecto a ella, la desdibuja en sus contornos. La frontera así considerada, ya normalmente sin la especificación añadida «de los moros», es, pues, el ámbito socialmente desestructurado -si se quiere, en este caso, pendiente de feudalización-, que debe ser objeto de consolidación y especial intención integradora, independientemente de que su ubicación geoestratégica le confiera la categoría de lugar militarmente expuesto o no. Veamos un ejemplo concreto a través de un clarificador documento. En 1227 el maestro y el convento de Uclés acordaban con el concejo de esta villa qué castillos santiaguistas *que son en la frontera* debían gozar de exención para sus ganados y cuáles no. La nómina completa la componían las fortalezas de Añador, Almuradiel, Criptana, Alcubillas, Alhambra, San Polo y Santiago<sup>122</sup>. Debidamente situados en plano todos estos puntos, veríamos que con el término de *frontera* las autoridades santiaguistas y concejiles de Uclés están designando en 1227 una amplísima zona de muy desigual exposición a territorios no controlados por el reino castellano. Algunos de auténtica retaguardia -Añador y Almuradiel-, otros de «retaguardia avanzada» -Criptana-, y algunos sí cercanos a territorios obedientes al Islam, como Alhambra, Alcubillas, San Polo y Santiago.

La diferencia entre ambas acepciones sirve muy bien para caracterizar la actitud del rey Alfonso VIII en relación a nuestra zona de estudio antes y después de Alarcos. Antes de 1195 el monarca se preocupó más de los aspectos estrictamente bélicos de la frontera. Las freires de las órdenes empezaron a ser asentados en ella con el fin de dibujar una barrera de contención militar, sin que su preocupación política se tradujera en la creación de unas bases sólidas que permitieran alcanzar una auténtica integración territorial de la zona. La frontera era más la raya de agresiva diferenciación frente al Islam que la amplia zona donde la expansión natural del Reino ha de ir poco a poco generando espacio político.

Después de 1195 Alfonso VIII comprendió claramente esta diferencia: quizá las difíciles circunstancias de la creciente presión almohade le impidieron hacerlo antes. Lo cierto es que su primitiva alianza estratégico-militar con las Órdenes, se trocó en auténtica apuesta política que permitiría hacer de ellas, ahora sí, el vehículo «generador de reino» en el territorio fronterizo manchego. Ya no son tan numerosos los privilegios que de incentivación militar les había venido concediendo<sup>123</sup>. El rey se preocupa ahora de incrementar y consolidar la presencia de los freires en la zona, posibilitando, en último término, su cristalización institucional y, con ella, su activo protagonismo social y económico.

<sup>122</sup>- Publ. M. RIVERA, *La encomienda*, pp. 348-349, doc. 138.

<sup>123</sup>- Son varios los casos que podrían aducirse. en 1173, por ejemplo, Alfonso VIII concedía a la Orden de Calatrava la propiedad de cualquier castillo que conquistara a los musulmanes o una parte en las heredades de toda ciudad que tomasen o ayudasen a tomar (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 183). Más adelante, en 1190, concedía a la Orden de Santiago el 50 por ciento del valor del rescate de musulmanes apresados por freires u hombres de Uclés, siempre que dicho valor alcanzara un mínimo de 1.000 áureos (ID., *ibid.*, doc. 543).

Veamos, pues, en primer lugar, aunque sea sumariamente, cómo se completa el proceso de creación de referencias territoriales de Órdenes en nuestro marco de estudio, y, en segundo lugar, cómo dicho proceso va acompañado de su maduración institucional, materializada en un sólido mapa comendatario. No nos será difícil entonces redondear la exposición con el análisis de los otros dos aspectos que, junto al que ahora vemos, explican de manera integral el fenómeno de ocupación del territorio manchego: el de la creación de instrumentos de encuadramiento o control social y el de la creación de unas rentables bases de explotación. Sólo una red territorialmente bien trabada y eficazmente articulada desde el punto de vista institucional, sería capaz de llevarlos a buen término.

### 2.3.2. El mapa de las Órdenes militares en territorio manchego durante el siglo XIII

No es nuestra intención verificar un recorrido descriptivo con todo detalle y de carácter sistemático por las plataformas señoriales de las Órdenes en nuestro territorio. Haremos únicamente una aproximación que permita valorar su alcance respecto a la etapa anterior, y para ello, a diferencia de lo que hicimos en ella, procederemos a un tratamiento individualizado de las Órdenes, por ser característica del siglo XIII la definición por cada una de ellas de amplios espacios excluyentes que, en algunos casos, acaban conformando realidades geográficas hasta cierto punto coherentes.

Comencemos por la **Orden del Hospital**, la que sin duda poseerá un dominio señorial menos extenso, aunque no por ello menos concentrado y bien definido en sus contornos territoriales.<sup>124</sup> Su plataforma sustancial se sitúa en el centro de nuestro ámbito espacial de estudio; desarrollándose al norte y al sur del eje central Consuegra-Alcázar de San Juan<sup>124</sup>, llega por el norte hasta Tembleque<sup>125</sup> y por el sur hasta Arenas de San Juan<sup>126</sup>, con una pro-

<sup>124</sup>.- La delicada situación en la que quedó Consuegra a raíz de Alarcos, motivó que la monarquía volcara su atención sobre ella. En 1200 Alfonso VIII entregaba *ad opus castelli* una renta anual de 30 cahíces en las salinas de Belinchón, además de proteger a quienes, con mercancías, desearan marchar de Toledo a al-Andalus por Consuegra, pagando en esta villa los correspondientes derechos (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 190 y 191). La donación de los 30 cahíces le sería confirmada por Enrique I y Fernando III en 1215 y 1219 respectivamente (*Ibid.*, docs. 216 y 227). Más adelante, en 1255, sería el maestre de Santiago quien ordenaría entregar al comendador de Consuegra 60 cahíces anuales en las mismas salinas (*Ibid.*, doc. 331).

Alcázar de San Juan, por su parte, era una posesión de los freires santiaguistas desde que en 1223 la recibieran de manos de Pedro Guillén. Sólo más adelante, en 1237, como consecuencia del acuerdo de delimitación de términos suscrito por las Órdenes de Santiago y San Juan, ésta se hizo cargo de la villa de Alcázar. Vid. C. BARQUERO GOÑI, «Orígenes y desarrollo de una villa medieval en La Mancha: Alcázar de San Juan (1150-1350)», en *Actas del II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, Valencia, 1992, pp. 93-103.

En 1241, Alcázar recibiría una carta-puebla por parte de la Orden (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 285).

<sup>125</sup>.- Aunque no sepamos con certeza la fecha de incorporación de Tembleque al patrimonio de la Orden, aparece ya en las avenencias que el arzobispado de Toledo suscribe con los sanjuanistas en 1228 y 1229. Su colonización oficial, sin embargo, no se producirá hasta 1241. (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 247, 249 y 277).

<sup>126</sup>.- Este primitivo enclave sanjuanista recibiría su carta-puebla en 1236 (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 266).

longación sureste que engloba Argamasilla de Alba<sup>127</sup> y Peñarroya<sup>128</sup>. Dentro de esta plataforma, en buena parte identificada con el histórico Campo de San Juan, se sitúan los importantes enclaves de Turleque, Villacañas, Quero, Urda, Villacañas de Algodor, Villaverde, Madridejos, Camuñas, Herencia y Villarta<sup>129</sup>. Fuera de ella, apenas contamos con las históricas posesiones de la ciudad de Toledo<sup>130</sup>, el enclave de Villar del Pozo, en pleno Campo de Calatrava<sup>131</sup>, y la avanzadilla del sureste centrada en Alcaraz, prolongación, a su vez, del ascenso colonizador sanjuanista por el difuso tramo final de la ribera del Guadiana<sup>132</sup>.

Este dominio, articulado principalmente a partir de los primitivos núcleos de Consuegra y Arenas, se consolidó tras la batalla de Las Navas. A partir de entonces es cuando documentamos, al menos, siete nuevos comendadores, titulares, por consiguiente, de espacios jurisdiccionales relativamente autónomos respecto a Consuegra: Peñarroya, Alcázar, Tirez, Móstoles, Madridejos, Turleque y Cortes<sup>133</sup>.

<sup>127</sup>.- Los orígenes de la presencia hospitalaria en Argamasilla no resultan diáfanos. Sobre el problema de la azuda de Argamasilla situada junto a Alarcos que la Orden adquirió en 1250 y su relación con la actual Argamasilla de Alba, vid. C. BARQUERO, «Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista en La Mancha: cartas de población de Villacañas de Algodor y de Villaverde (año 1248), y capítulos de la población de Argamasilla de Alba (años 1542 y 1563)», en *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1993, p. 170.

<sup>128</sup>.- No sabemos a ciencia cierta el momento en que la fortaleza de Peñarroya, junto con las de Ruidera, Santa María y Villacentenos -las tres primeras cerca de Argamasilla, y la última junto a Alcázar- pasan a formar parte del dominio sanjuanista. Cuando en 1215 Enrique I les concedía dehesas acotadas de una legua a cada una, ya eran hospitalarias, aunque probablemente no desde hacía mucho tiempo (A. RUIBAL, «El castillo de Peñarroya, un enclave hospitalario en La Mancha», en *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX (1993), p. 218). Parece, en cualquier caso, que se trata de fortalezas levantadas *ex nihilo* por los propios hospitalarios a comienzos del siglo XIII (J.M. MOLERO, «Sistemas de defensa y control en el Campo de San Juan», p. 402).

<sup>129</sup>.- La mayor parte de estos lugares fueron objeto de una sistemática política repobladora entre 1230 y 1248, la misma que había afectado, según hemos visto a Arenas (nota 123) y Alcázar de San Juan (nota 121). De 1230 data la carta-puebla de Villacañas (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 255); Villarta de San Juan fue poblada en 1236 (C. BARQUERO, «Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista», p. 170); Madridejos y Camuñas en 1238 (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 269 y 271); Herencia en 1239 (*Ibid.*, doc. 274); Tembleque y Quero recibieron carta-puebla en 1241, el mismo año que Alcázar (*Ibid.*, docs. 277 y 282); en 1248, fueron, junto a Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde las beneficiadas por la colonización oficial (*Ibid.*, docs. 300, 302 y 303), y finalmente no hay fecha segura para la población de Urda (C. BARQUERO, *art. cit.*, p. 170).

<sup>130</sup>.- Incrementadas en las dos primeras décadas del siglo XIII (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 193, 203 y 231).

<sup>131</sup>.- En 1250 la Orden compraba a Rodrigo Ordóñez y a su mujer Urraca Fernández la heredad de Villar del Pozo, en Alarcos, y la azuda de Argamasilla, en el Guadiana. Estas posesiones serían objeto de un pleito entre la Orden y el concejo de Villarreal que se sentenciaría antes de finalizar el siglo XIII (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 313 y 395).

<sup>132</sup>.- Desde la temprana fecha de 1214, la Orden de San Juan poseía bienes en Alcaraz, y se había hecho ya con la heredad de Cortes, que le sería confirmada 30 años después (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 210, 289 y 290). La Orden había intervenido en el repartimiento de Alcaraz desde 1214 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 968).

<sup>133</sup>.- Peñarroya en 1216 (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 218), Alcázar en 1237 (*Ibid.*, doc. 267), Tirez y Madridejos en 1238 (*Ibid.*, doc. 269), Móstoles, Turleque y Cortes en 1248 (*Ibid.*, doc. 302).

No estamos, desde luego, en condiciones de establecer la exacta extensión de este dominio, pero sabemos que a finales de la Edad Media llegaba casi a las 400.000 Ha.<sup>134</sup>

La Orden de Calatrava tendió, siguiendo el modelo hospitalario, a concentrar su plataforma señorial en otra unidad histórico-geográfica coherente, el Campo de su nombre, al suroeste del de San Juan<sup>135</sup>. De hecho, las posesiones calatravas en Toledo y la ribera del Tajo quedaron, ahora más que nunca, eclipsadas por el protagonismo que adquirieron las del Campo de Calatrava a raíz de 1212. Es cierto que la encomienda de las casas de Toledo siguió evolucionando positivamente en el transcurso del siglo XIII<sup>136</sup>, e incluso se creó una nueva circunscripción jurisdiccional en la misma ciudad: el priorato de Santa Fe<sup>137</sup>. Pero, en general, las antiguas encomiendas ribereñas -Aceca y Ciruelos- e incluso la nueva de Huerta de Valdecarábanos no gozaron de vida muy activa a lo largo de la centuria<sup>138</sup>. La excepción, quizá, sea la encomienda de Otos, un importante núcleo de explotación ganadera creado a raíz de Las Navas<sup>139</sup>.

La Orden, en efecto, tras el desastre de Alarcos, centró su recobrada vitalidad en el Campo de Calatrava. En él se hallaba la mayor parte de las antiguas e inconsistentes encomiendas de finales del siglo XII. Prácticamente todas ellas barridas por la acometida almohade de 1195-1196, iniciaron ahora, tras Las Navas, su auténtico proceso de consolidación fundamentado en el aprovechamiento de ricas y extensas dehesas y en los derechos de tránsito pecuario. Guadalerza y Malagón, las más septentrionales, son buena prueba de ello; la primera, además, no renunció a su voca-

<sup>134</sup>.- M<sup>l</sup>. VILLALOBOS ha calculado el patrimonio sanjuanista correspondiente a las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real en 398.336 Ha. a fines de la Edad Media: «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen», en *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda, 1275-1975*, Madrid, 1976, pp. 197-198.

<sup>135</sup>.- Los calatravos habrían de llegar en 1232 a un acuerdo de delimitación jurisdiccional con la Orden de San Juan (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

<sup>136</sup>.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 132-133.

<sup>137</sup>.- El origen del mismo parece ser que se remonta a la donación que Alfonso VIII verificó a la Orden en 1210 de uno de los dos alcázares que poseía en Toledo, concretamente el de *Galiana* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 862). Vid. RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 23v. Sobre la vinculación del alcázar de *Galiana* con la capilla prioral de Santa Fe, vid. J. PORRES MARTÍN-CLETO, *Historia de las calles de Toledo*, Toledo, 1982<sup>2</sup>, pp. 1.286-1287. Los datos los resume E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, pp. 133-134.

<sup>138</sup>.- Ni siquiera la coyuntural y muy pasajera presencia del Convento Mayor de la Orden en Ciruelos, a raíz de la derrota de Alarcos, sirvió para reanimar esta encomienda (RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 21r). Por su parte la encomienda de Huerta de Valdecarábanos no parece consolidarse como tal antes de mediado el siglo. Huerta había sido adquirida por la Orden en vísperas de la batalla de Alarcos, e incluso le fue concedido un fuero maestral en 1204, pero su señorío se mostró económicamente inviable, como cabría deducir de las varias cesiones en tenencia de que fue objeto a lo largo de la centuria (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 113-114).

<sup>139</sup>.- La encomienda se creó a partir de la propiedad de la cuarta parte de la aldea de Otos comprada por la Orden en 1206. Una extensa dehesa en la misma ribera meridional del Tajo y las salinas de Peralejos, adquiridas en el último tercio del siglo XIII, garantizaron la próspera economía pecuaria de esta encomienda (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, pp. 116-117).

ción hospitalaria<sup>140</sup>. También son buenos ejemplos Caracuel y Benavente, aunque ésta, a finales del XIII, se apoyara de manera muy especial en los intereses, a ella agregados, de las minas de Almadén<sup>141</sup>. Sólo la sede maestral y conventual de la vieja Calatrava entró en decadencia. Su abandono en 1217 por el traslado de su priorato y convento mayor a la nueva Calatrava, la sumió en una existencia gris en la que, parece ser, que las condiciones de insalubridad de la zona jugaron algún papel<sup>142</sup>.

Pero tras Las Navas se produce, sobre todo, y aparte de la consolidación generalizada de las antiguas encomiendas, la aparición de un número más que considerable de nuevas encomiendas. Algunas se erigieron en núcleos de importancia -normalmente fortalezas- existentes con anterioridad a 1195. Es el caso del centro estratégico-pecuario de Piedrabuena cuyo comendador nos aparece en la documentación poco antes de mediados de siglo<sup>143</sup>, también lo es el de Salvatierra, sede provisional del maestrazgo entre 1198 y 1212<sup>144</sup>, y, sobre todo, el de Almodóvar, cuyo revitalizado poblamiento, objeto de carta foral en 1215<sup>145</sup>, conecta directamente con los beneficios derivados de los extremos trashumantes del Valle de la Alcudia, unos beneficios cuya canalización en forma de abundantísima riqueza lanera, cristalizó finalmente en la creación, en 1260, de dos ferias anuales de iniciativa maestral<sup>146</sup>.

La creación de esas dos ferias tampoco debe desconectarse de la aparición, competitiva y amenazadora, del realengo de Villa Real en el corazón mismo del Campo de Calatrava, signo de la cautela recelosa que generó en Alfonso X la revitalizada andadura de los freires calatravos<sup>147</sup>. Pero la fundación de Villa Real no hizo merma en la consolidada posición de la Orden. Su respuesta no se hizo esperar, y además de acelerar el trasla-

<sup>140</sup>- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, siguiendo en esto a M. CORCHADO, insinúa la radicación inicial en Guadalerza -extremo septentrional del Campo de Calatrava- del punto único de cobro de montazgo que las iniciales Cortes del reinado de Alfonso X prescribían para cada uno de los conjuntos señoriales de Órdenes militares (*La formación del feudalismo*, p. 62). Cfr. M. CORCHADO, *Las jerarquías de la Orden con rentas en el Campo de Calatrava*, Ciudad Real, 1983, p. 271.

<sup>141</sup>- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, p. 82.

<sup>142</sup>- RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 33.

<sup>143</sup>- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, p. 84.

<sup>144</sup>- RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 21v. Fue también lugar de ubicación de hospital como se desprende de un documento de donación de 1210: *e mi caualo e mis armas mandolo al ospital de Saluatierra* (publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, p. 365, doc. 269).

<sup>145</sup>- Cit. A.M. BARRERO GARCÍA y M.L. ALONSO MARTÍN, *Textos de Derecho Local en la Edad Media. Catálogo de Fueros y Costums Municipales*, Madrid, 1989, p. 118.

<sup>146</sup>- L.R. VILLEGAS DÍAZ duda de la autoría maestral de la concesión por tratarse de un prerrogativa real en muy contadas ocasiones subrogada («Las ferias del Campo de Calatrava en la Edad Media. Una aproximación», en *En la España Medieval*, 11 (1988), p. 305). E. RODRÍGUEZ-PICAVEA se inclina por que fuera ésta una de esas contadas ocasiones (*La formación del feudalismo*, p. 88-89). Vid. asimismo M.A. LADERO QUESADA, *Las Ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994, p. 57.

<sup>147</sup>- La fundación de Villa Real constituyó un proceso iniciado en 1255 y no concluido hasta 1262. Vid. L.R. VILLEGAS DÍAZ, *Ciudad Real en la edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981, y del mismo autor: «Una gran villa e bona. Apostillas sobre la fundación de Ciudad Real, en *Alfonso X y Ciudad Real. Conferencias pronunciadas con motivo del VII Centenario de la muerte del Rey Sabio (1284-1984)*, Ciudad Real, 1986, pp. 13-34.



do de la sede maestra desde la alejada y encrespada cima meridional de Calatrava la Nueva a la llana y más cercana Almagro<sup>148</sup>, propició la creación de un nutrido collar de nuevas encomiendas en torno a Villa Real, encargadas de neutralizar los previsibles efectos antiseñoriales de la puebla alfonsina. Daimiel, *Torroba*, *La Membrilla* y Bolaños, por el este, y Alcolea y la más alejada Villa Gutierre, por el oeste, son claros exponentes de ello. Si bien la suerte que corrió este conjunto de encomiendas, en ningún caso anteriores como tales a mediados del siglo XIII, fue muy desigual, y salvo Daimiel, no dieron muestras de especial vitalidad<sup>149</sup>.

Pero la consolidación del patrimonio calatravo no debe ser entendida como una mera respuesta al «intrusismo» real en su seno. Es en sí expresión de solidez y de vocación consolidadora, como lo ponen también de manifiesto las encomiendas nacidas sobre nuevas o reagrupadas poblaciones en los bordes mismos de la plataforma calatrava, allí donde su indefinición y la confluencia de otras jurisdicciones señoriales podía generar flancos de debilitamiento e incluso de regresión del dominio. El caso de Villarrubia de los Ojos con respecto al eje hospitalario Consuegra-Arenas, es muy indicativo<sup>150</sup>, como también lo es el nacimiento de la nueva encomienda de Manzanares<sup>151</sup> respecto al cercano y vigoroso campo santiaguista de Montiel. Otras encomiendas Como Puertollano, Mudela o, en menor medida, Fuente del Moral<sup>152</sup>, fueron instaladas a lo largo del abierto

<sup>148</sup>. - El crecimiento poblacional de Almagro que permitiera convertirla en digna sede maestra no parece que tuviera lugar antes de mediados del siglo XIII (L.R. VILLEGAS DÍAZ, «Almagro durante la Edad Media (aproximación)», en *1 Semana de Historia de Almagro*, Ciudad Real, 1986, pp. 35-47). Pronto se hizo con un extenso término enmarcado entre el Guadiana y el Jabalón.

<sup>149</sup>. - Se trata, en general, de núcleos agrupados a mediados del siglo XIII a partir de realidades poblacionales dispersas y absolutamente desarticuladas. Es el caso de Daimiel, de Alcolea o del actual despoblado de *La Membrilla*. Se trata, a menudo, de extensas dehesas a las que, infructuosamente, se quiso dar la humanizada forma de una puebla consistente. No se consiguió, desde luego, con *Torroba*, Bolaños o Villa Gutierre. En cualquier caso, la importancia ganadera de estos enclaves comendatarios queda bien subrayada en el caso de este último, cuyo titular se hacía llamar en 1299 comendador de Villa Gutierre y el montazgo (AHN, OOMM, *Registro de Escrituras de Calatrava*, IV, 1344 c, fol. 235). La obra de E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, reiteradamente citada (*La formación del feudalismo...*), incluye breves y clarificadoras monografías de cada una de estas encomiendas.

<sup>150</sup>. - Aparece en el acuerdo de delimitación de términos suscrito por las Órdenes de Calatrava y Hospital en 1232, pero no se documenta comendador en ella hasta 1245 (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, p. 65).

<sup>151</sup>. - La tardía encomienda de Manzanares tiene su base en su «moderno» castillo de mediados del siglo XIII. Vid. J. ESPINO NUÑO, «La sede de una encomienda calatrava. El castillo de Manzanares (Ciudad Real), en *Castillos de España*, 99 (1992), pp. 3-11. El autor se encarga de resaltar el factor de fijación jurisdiccional que frente al señorío santiaguista y, en concreto, frente al castillo de Tocón, representa la fortaleza de Manzanares (p. 4).

<sup>152</sup>. - Puertollano, como Almodóvar, se benefició de su estratégica posición respecto al Valle de Alcuía, y aunque el origen de su poblamiento cristiano no parece anterior a la primera mitad del siglo XIII, puede que allí hubiera una atalaya en la etapa de dominio islámico (E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *ob. cit.*, p. 91).

Mudela se hallaba orientada hacia el control del puerto del Muradal, aunque su posible fortaleza no resulta una realidad indiscutible. La tardía encomienda que allí se generó, probablemente no anterior a 1300, se relaciona con la puebla maestra de Santa Cruz de Mudela (Id., *ibid.*, pp. 98-99).

Por su parte, la encomienda de *Fuente del Moral*, actual despoblado cercano a Calzada de Calatrava se construyó sobre la base de una dehesa y su poblamiento no prosperó (Id., *ibid.*, pp. 96-97).

flanco meridional del Campo de Calatrava, allí donde los ecos de la irresistible atracción de los grandes realengos andaluces podía dejarse sentir con mayor intensidad.

La **Orden de Santiago**, a diferencia de hospitalarios y calatravos, presenta un mapa de distribución patrimonial, en principio, menos concentrado, si bien su extraordinaria potencia señorial acabará creando, en lo que a nuestra zona de estudio se refiere, una importante banda de dominio casi continuo, dirección N-SE, desde el Tajo hasta la Sierra de Segura. En ella cabe distinguir a lo largo del siglo XIII, al menos, cuatro plataformas fundamentales:

- La histórica de la ribera del Tajo, entre Ocaña y Estremera
- La franja constituida por los valles paralelos del Riánsares y Cigüela desde la altura de Uclés hasta su penetración en territorio hospitalario
- El núcleo manchego de Socuéllamos
- El Campo de Montiel

Veamos, muy por encima, cuáles son los puntos y referencias territoriales más importantes en cada una de ellas, que van surgiendo o consolidándose durante la centuria.

En lo que se refiere a la zona meridional de la ribera del Tajo, la Orden de Santiago inició el siglo XIII adquiriendo, al menos, tres nuevas fortalezas: Dosbarrios<sup>153</sup> y Carabanchel (Monreal)<sup>154</sup>, en el valle de Carábanos, y Villarrubia, un poco más al norte y más cerca del curso del Tajo<sup>155</sup>. Es como si la derrota de Alarcos hubiera animado a los

<sup>153</sup>.- El 6 de marzo de 1201 Alfonso VIII entregaba *uillam illam et castellum* de Dosbarrios a Pedro Martínez de Ocariz (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 698), y apenas 13 días después, el 19 de marzo, el donatario lo cedía, a su vez, a la Orden de Santiago. AHN, Códice 1046B, lib. III, pp. 220-221 (*Tumbo Menor de Castilla*); cit. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 267.

<sup>154</sup>.- En 1203 el conde Fernando Núñez de Lara donaba a la Orden de Santiago el castillo de Carabanchel, en el valle de Carábanos, entre Huerta y Dos Barrios (publ. RIVERA, *La encomienda*, p. 266, doc. 51). La donación fue confirmada por Alfonso VIII el 19 de mayo de 1205 (publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 773). El maestre de Santiago no tardaría en cambiar el nombre de Carabanchel por el de Monreal, evitando su confusión con la localidad madrileña: en 1207, y exceptuando sus sernas, dispuso la Puebla de Monreal a fuero de Ocaña. Publ. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, I. *Reino de Castilla*, Madrid 1966, p. 420, doc. 311. Cit. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 267-268.

<sup>155</sup>.- En realidad, no tenemos certeza de la existencia de un castillo santiaguista en Villarrubia, e incluso las primeras referencias documentales que poseemos y en que aparece asociada a Biedma, no aluden más que a heredades: en 1204 don Lope de Varea y su mujer doña Sancha acordaban con la Orden la devolución de la heredad de Biedma y Villarrubia que habían recibido en prestimonio, a cambio de una suma de dinero (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 52); más adelante, doña Sancha, ya viuda, volvería recibir la misma heredad en prestimonio, especificándose que se trataba, entre otras cosas, del *castrum* de Biedma y de la mitad de Villarrubia (ID., *ibid.*, doc. 117).

Sólo contamos con una mención de RADES en el sentido de que en 1207 el maestre de la Orden daba a poblar los términos de los castillos de Villarrubia y Monreal (*Chronica de Santiago*, fol. 23r). La carta de población y concesión de fuero a Villarrubia, en efecto, se ha conservado pero en ella no se menciona castillo alguno (publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, p. 419, doc. 310). No obstante, el topónimo asociado a un santuario situado al norte del término municipal de Villarrubia, sobre una colina y en la ribera sur del Tajo, Nuestra Señora del Castellar, nos inclinan a pensar en la existencia probable de una fortaleza santiaguista en el lugar. Además, y según MADOZ, *una salina cerrada hace bastantes años, apesar de las reclamaciones de los ganaderos*, se encuentra también en las inmediaciones (*Diccionario*, voz «Villarrubia de Santiago»).

santiaguistas a una preventiva defensa de la feraz ribera. En cualquier caso, su presencia en la zona estaba más que asegurada, y a su consolidación y definición de derechos se aplicó la Orden durante toda la primera mitad del siglo XIII<sup>156</sup>. Para entonces están ya documentadas las encomiendas de Biedma, Villarrubia, Monreal, Estremera y Zarza de Tajo<sup>157</sup>, a las que también hay que añadir la de Santa Cruz de la Zarza<sup>158</sup>, Belmonte de Tajo<sup>159</sup> y la del histórico lugar de Alarilla<sup>160</sup>.

El avance del señorío santiaguista desde Uclés en dirección suroeste, siguiendo los valles del Riánsares y del Cigüela, dio lugar a una segunda y relativamente compacta plataforma de dominio señorial, dibujada ya en sus perfiles básicos con anterioridad a 1230. Almaguer, sobre el Riánsares<sup>161</sup>, Montealegre, un poco más al norte<sup>162</sup>, y Torre de Don Morant (Torrebuceit)<sup>163</sup>, Añador<sup>164</sup>, Torrelengua<sup>165</sup> y Puebla de Almoradiel<sup>166</sup>, sobre el Cigüela, son algunos de sus hitos más característicos. Al menos tres de ellos no tardarían en constituir encomiendas: Almaguer, Añador y Torrebuceit<sup>167</sup>; quizá también Montealegre<sup>168</sup>.

<sup>156</sup>.- La numerosa documentación santiaguista relativa a acuerdos y contenciosos en materia de derechos eclesiásticos con el arzobispado de Toledo, pone de relieve el alto grado de presencia de la Orden en las localidades ribereñas. Vid., entre otros, los acuerdos de 1214, 1224 y 1243 (RIVERA, *La Encomienda*, docs. 72, 110-111 y 192).

<sup>157</sup>.- Vid. los listados de comendadores, relacionados cronológicamente, que aporta RADES, *Chronica de Santiago*, fols. 21v-31r.

<sup>158</sup>.- Su origen es el de una iglesia situada al sur de Villarrubia, documentada ya en 1210 junto a las de Zarza de Tajo y Belmonte (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 60); su concejo recibe fuero maestral en 1253, y en él se documenta al comendador (CHAVES, *Apuntamiento legal*, fol. 40v).

<sup>159</sup>.- Hacia 1241-1242 se documenta la encomienda de Belmonte (RIVERA, *La Encomienda*, docs. 179 y 188); allí la Orden poseía intereses desde antes de 1200 (ID., *ibid.*, docs. 45 y 45).

<sup>160</sup>.- Año 1256. RIVERA, *La Encomienda*, doc. 210.

<sup>161</sup>.- Allí los santiaguistas poseían un elevado número de explotaciones campesinas, aproximadamente unos 100 quñones, en la primera mitad del siglo XIII (RIVERA, *La encomienda*, docs. 102, 129 y 130). A finales del siglo XIII se buscó un emplazamiento distinto, aunque muy cercano, para la puebla, ahora Corral de Almaguer, que asumía el carácter de villa. Vid. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 275-276).

<sup>162</sup>.- El maestre Martín Peláez, en torno a 1220, entrega la heredad de Montealegre, en el camino de Villatobas a Almaguer, y cuanto poseía la Orden en Testillos a 16 pobladores, concediéndoles el fuero de Uclés (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 88).

<sup>163</sup>.- Torrebuceit es definida como una simple *domus* en el documento de 1223 por el que es entregado en prestimonio vitalicio a un matrimonio de freires (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 96). La escasa entidad que se desprende del texto documental respecto a este pequeño núcleo, pudo ser superada, apenas unos años después -en 1229-, a raíz de la concesión a la que ya se denomina *villa* de una carta-puebla (ID., *ibid.*, doc. 155).

<sup>164</sup>.- La Orden había adquirido por donación particular el 50 por ciento del castillo de Añador, junto al Cigüela ya en 1178 (RIVERA, *La encomienda*, p. 233, doc. 5), que no sería propiamente poblado hasta 1224. El maestre entonces «da en población» *Añador con toda su heredad e el quarto de Alcardet e el quarto de Cuzques* (ID., *ibid.*, doc. 114).

<sup>165</sup> En la década de 1220 los santiaguistas, y concretamente el priorato de Uclés, verifica una sistemática política de adquisiciones en este actual despoblado del término de Pozorrubio, muy cercano a Añador (RIVERA, *La Encomienda*, docs. 90, 94, 95, 113, 132-135, 137, 150-152).

<sup>166</sup>.- *Amuradiel* es una de los castillos de *frontera* que aparecen en el acuerdo entre la Orden y el concejo de Uclés de 1227 sobre cobro y exenciones de montazgos (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138).

<sup>167</sup>.- Sus respectivos comendadores se documentan ya en los años 1237, 1224 y 1242, respectivamente (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 267, y RIVERA, *La Encomienda*, docs. 114 y 188).

<sup>168</sup>.- Al menos en su fuero, concedido por el maestre Martín Peláez en torno a 1220 se habla, en abstracto, del «comendador del lugar» en relación a procedimientos de apelación (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 88).

La tercera plataforma la constituye una extensa zona situada al sur del Cigüela, entre este río y la proyección meridional del Záncara, y entre el Campo de San Juan (Criptana) y el Júcar (Alarcón); en ella se ubica la histórica *Mancha de Abeiazat*, en torno a Socuéllamos. Se trata de un territorio especialmente castigado por la desertización y la consiguiente desarticulación social y administrativa del mismo, y ciertamente la Orden de Santiago avanzó muy lentamente en la zona. Un primer paso, lo constituyó, en 1241, la delimitación de los amplios términos de Uclés y Alarcón<sup>169</sup>. El obispo Gonzalo de Cuenca, comisionado por el rey a ese efecto, confirma la hitación verificada ya por ambos concejos en lo relativo a la conflictiva zona del Cigüela y Sierra de Almenara, y dispone la prolongación de tal hitación hasta el mismo Záncara, desde Los Hinojosos a Las Mesas. Mojones de referencia concretos los constituían el *Campo del Aljibe* y un poco más al sur el *Pozo del Aljibe*, futura puebla santiaguista de Santa María de los Llanos<sup>170</sup>. A partir de este momento, los santiaguistas consideraron el espacio situado al oeste de la línea de demarcación como zona natural de expansión, en tanto al este, el concejo realengo de Alarcón -villa en la que se siguió manteniendo la encomienda santiaguista del Hospital- afirmaba su control recibiendo del rey, en aquel mismo año de 1241, el castillo de Albacete<sup>171</sup>.

Muy pocos son los enclaves de cierta importancia que documentamos en esta zona de influencia santiaguista. Criptana esta ya en poder de la Orden cuando en 1227 el maestre y el concejo de Uclés acuerdan qué fortalezas fronterizas cobrarían montazgo a los ganados de la villa y cuáles no<sup>172</sup>, y ya en 1237 tenemos constancia de su comendador<sup>173</sup>. En ese mismo año, la encomienda santiaguista de Alcázar deja de existir por cesión expresa de dicha villa a la Orden de San Juan, en el marco de un amplio acuerdo de delimitación jurisdiccional entre los dominios de ambas entidades<sup>174</sup>. En 1256 la Orden se hace con Socuéllamos, que no era entonces más que un cortijo<sup>175</sup>, y ya por entonces estaba en poder de Haro<sup>176</sup>, localidad muy cercana a Alconchel<sup>177</sup>. En realidad, la zona no

<sup>169</sup>.- RIVERA, *La Encomienda*, doc. 179.

<sup>170</sup>.- C. de AYALA, B. CAUNEDO y F.J. VILLALBA, «El señorío santiaguista en la Mancha oriental: Santa María de los Llanos en la Edad Media», en *Economía y Sociedad en la Mancha. La villa de Santa María de los Llanos*, Madrid, 1990, p. 16.

<sup>171</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, doc. 681.

<sup>172</sup>.- RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138.

<sup>173</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 267.

<sup>174</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 267, p. 467.

<sup>175</sup>.- Vid. *supra* nota 2.

<sup>176</sup>.- No sabemos de cuando data su adquisición por la Orden, pero en 1261 ésta lo entrega en prestimonio vitalicio a favor del infante don Manuel y su mujer Constanza, que habían ingresado como familiares en la Orden (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 213. ). Sabemos, en cualquier caso, que su importancia nunca debió ser destacada, y su más que posible decadencia se tradujo en su conversión en aldea dependiente de Villaescusa desde mediados del siglo XIV. (Vid. M<sup>o</sup> Teresa MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Málaga 1984, pp. XVI-XVII).

<sup>177</sup>.- Aunque no es seguro, en Alconchel, a orillas del Záncara, es probable que la Orden dispusiera de una pequeña fortaleza o torre, desde la que cobraría sus derechos de portazgo en la villa, adquiridos en 1194 (Según MADOZ, el término de Alconchel posee un despoblado que *la tradición dice que fue una ciudad por donde pasaba un camino romano, del cual aún existen vestigios, así como de un castillo que había en la cumbre del cerro, a cuya falda, se ha dicho, está la población* (Diccionario..., voz «Alconchel»).

acabaría de articularse hasta la primera mitad del siglo XIV: la concesión de cartas-puebla a Villamayor de Santiago, Villanueva de Alcardete y Puebla de Almoradiel, entre 1321 y 1331, será un primer paso<sup>178</sup>; el siguiente, la constitución del *Común de la Mancha* en 1353, encargado de agrupar a todas las poblaciones santiaguistas ubicadas entre el Cigüela y el Guadiana<sup>179</sup>.

La cuarta y última zona de ubicación santiaguista que afecta a nuestro ámbito de estudio la constituye el mucho mejor articulado Campo de Montiel, del que, según Rades, Alfonso VIII había hecho merced a la Orden dada su proximidad a las tierras de Uclés y Ocaña<sup>180</sup>. Mencionaremos aquí únicamente los enclaves santiaguistas más importantes. En el Campo de Montiel se verificaron las tempranas donaciones regias -1214- de Heznavecore (pronto Santiago)<sup>181</sup>, y Alhambra<sup>182</sup>, ambas sedes de respectivas encomiendas antes de mediar el siglo<sup>183</sup>. En 1227 Alcubillas<sup>184</sup> y Montizón<sup>185</sup> estaban ya en poder de la Orden, y en ese mismo año Fernando III entregaba a los santiaguistas Montiel -sede de encomienda muy poco después<sup>186</sup>- y su posible «castillo padrastró» de San Polo<sup>187</sup>.

<sup>178</sup>. - C. de AYALA y otros, «El Señorío santiaguista en la Mancha oriental», pp. 20-21.

<sup>179</sup>. - Publ. CHAVES, *Apuntamiento legal*, fol. 50. Las localidades integradas son: Campo de Villajos, Pedro Muñoz, El Toboso, Miguel Esteban, Puebla de Almoradiel, Quintanar, Villanueva, Villamayor, Guzques, Hinojoso, Cuervo y Puebla del Aljibe.

<sup>180</sup>. - *Chronica de Santiago*, fol. 17r. Ya a finales del siglo XII los santiaguistas habrían hecho en la zona algunas conquistas de castillos y villas.

<sup>181</sup>. - Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 919. Casi inmediatamente el antiguo nombre de Heznavecore fue sustituido por el de Santiago. El autor de la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, parcialmente escrita poco antes de 1230, cuando habla de la toma de Heznavecore dice que *locus nun dicitur Sanctus Iacobus et est castrum fratrum milicie Sancti Iacobi iuxta Montiel* (L. CHARLO BREA, p. 36). De hecho, en la relación de los castillos montazgueros de 1227 aparece ya citado como Santiago (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138). J. GONZÁLEZ piensa que el cambio de nombre fue asociado a una tentativa de convertirlo en cabeza del señorío de Montiel o quizá de toda la Orden (*Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 277), pero como muy bien señala él mismo no falta algún documento en que aparecen al mismo tiempo citados los dos topónimos, Heznavecore y Santiago (ID., *Fernando III*, III, doc. 705). En cualquier caso, no parece que prosperase no ya la tentativa sino tan siquiera la puebla que hoy recibe el significativo nombre de Castellar de Santiago. Cfr. A. RUIBAL, «Eznavecore o ¿Torres de Xoray?», en *Al-Qantara*, V (1984), pp. 429-449.

<sup>182</sup>. - No conocemos la fecha exacta de la donación de Alhambra a los santiaguistas. Su conquista, como la de Heznavecore, se produjo en 1213, y la cesión formal de ésta última en 1214 debió también coincidir con la de Alhambra. En cualquier caso, un año después, en 1215, el rey Enrique I confirmaba la entrega vitalicia que los santiaguistas hicieron de la fortaleza a favor de don Alvaro Núñez de Lara con el fin de que procediera a su poblamiento (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 983). Los términos del castillo serían confirmados por el mismo monarca en enero de 1217 (ID., *Ibid.*, doc. 1009).

<sup>183</sup>. - Ya se documenta comendador en Alhambra en 1241 (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 181), y en Santiago desde por lo menos 1242 (ID., *ibid.*, doc. 183).

<sup>184</sup>. - RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138.

<sup>185</sup>. - Al SO del término de Villamanrique. LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 12.

<sup>186</sup>. - En 1239 tiene ya comendador (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 172).

<sup>187</sup>. - 1227, marzo 15. Carrión. Publ. J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, pp. 267-268, doc. 223. Vid. ID., *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 354. Vid. asimismo A. RUIBAL, «El castillo de Montiel», en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 155-185.

Desde, por lo menos, 1236 documentamos comendador en Montiel (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 162), y no antes de 1268 en la localidad de Almedina, a 11 kms. al SO de Montiel (CHAVES, *Apuntamiento*, fol. 42v).

Otras fortalezas menores -Albadalejo, Terrinches, Torre de la Higuera, Torre de Juan Abad, El Tocón, etc...-, no se documentan hasta mediados del siglo XIII<sup>188</sup>. Por otra parte, la encomienda de la cercana Alcaraz se documenta ya en 1222<sup>189</sup>.

### 2.3.3. Consolidación de la red institucional: las encomiendas

Si hiciéramos una valoración comparativa del período que se abre tras Las Navas respecto al cerrado por Alarcos en lo que concierne a creación de espacios señoriales en nuestro territorio de estudio, cabría destacar básicamente dos notas:

- El indiscutible crecimiento de dichos espacios con la sistemática ocupación de los lugares de referencia ya existentes pero, sobre todo, mediante la creación de núcleos nuevos, no necesariamente fortificados, aunque éstos sigan prevaleciendo.

- La trabazón territorial de los citados espacios, traducida en creación de ámbitos jurisdiccionales coherentes, a veces no tanto definidos por sí mismos, como por la necesidad de evitar, a través de precisas delimitaciones, la excesiva expansión del vecino.

Todo ello va acompañado y, en buena medida, es manifestación de una evidente consolidación de la red institucional de cada una de las Órdenes militares implicadas en el proceso de ocupación territorial, y esa consolidación tiene una traducción concreta: la proliferación y cristalización definitiva de la malla comendataria. Es cierto que el modelo de esa malla es variable según nos fijemos en una Orden u otra. De hecho, basándonos en los datos que hemos preferido ir aportando en el apartado anterior, se pueden establecer dos modelos esenciales:

a) El *modelo horizontalizante* de la Orden de Calatrava, por un lado, con un elevado número de encomiendas, sin claras dependencias entre sí y que tienden a presentarnos un mapa comendatario sistemático y muy parcelado, directamente dependiente del maestre, y en el que el comendador mayor no es mucho más que un mero «vicemaestre» de difusas atribuciones.

b) El *modelo jerarquizante* de las Órdenes de San Juan y Santiago, por otro lado, con menor número de encomiendas o, al menos, de trayectoria aparentemente más irregular, dado el extraordinario protagonismo que en sus respectivos dominios ejercen las encomiendas mayores de Consuegra y de Uclés-Segura respectivamente, que no sólo se proyectan jurisdiccionalmente sobre amplísimos dominios, sino que además se constituyen en operativas instancias jerárquicas intermedias entre la cúpula de la Orden -el prior hospitalario o el maestre santiaguista- y las «encomiendas menores».

Tanto un modelo como el otro evidencian una patente estructuración de sus mecanismos administrativos, muy centralizada en ambos casos, que, en último término, garantizan su permanencia, contribuyendo decisivamente a materializar los otros dos aspectos

---

<sup>188</sup>- La gran mayoría de ellas, simples torres en muchos casos, aparecen en una interesante sentencia real de 1243 que intenta poner fin al pleito de jurisdicciones planteado entre el concejo de Alcaraz y la Orden (J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, doc. 705). Sobre Terrinches contamos con un estudio monográfico de A. RUIBAL, «Estudio de una fortaleza de la Orden de Santiago: Terrinches», en *Castillos de España*. 98 (1989), pp. 46-51.

<sup>189</sup>- RIVERA, *La Encomienda*, doc. 91.

relativos a la ocupación del territorio de que hablábamos al comenzar estas líneas: eficaz control de los hombres que lo habitan y rentable aprovechamiento de sus recursos.

### 3. Creación de instrumentos de encuadramiento social

La ley 1 del título VI del Espéculo -*De la guarda que deuen ffazer al rrey en ssus cosas*<sup>190</sup>- contiene dos ideas fundamentales que, en buena medida, resumen el ideal de gobierno contemplado por los textos jurídicos del siglo XIII, un ideal que pretende armonizar el principio feudal de corresponsabilidad política con el fortalecimiento romanista de la Corona. Esas dos ideas son:

- A los vasallos y naturales del Rey corresponde preservar la unidad del Reino.
- A ellos también corresponde, junto al Rey, defenderlo y acrecentarlo, porque de la fuerza del Reino depende la suya propia.

Este sencillo programa es el que jurídicamente posibilita al Rey entregar importantes parcelas territoriales del Reino a sus vasallos para que éstos preserven su integridad, las defiendan y potencien, es decir, las gobiernen. Este feudalizante trasvase de prerrogativas, garantía del propio funcionamiento de la monarquía, es el que asumen claramente las Órdenes militares en el territorio manchego a partir del 1200. Éstas, superada no siempre con éxito, la fase estrictamente militar de sus funciones, se aplican a la ocupación política y económica de sus dominios manchegos, es decir, a la organización social del territorio y a la explotación de sus recursos.

Empecemos por la primera: la organización social del territorio o encuadramiento político-administrativo de las gentes que lo habitan. Su expresión y cauce de estudio no puede ser otro que el de los textos forales elaborados y aplicados con el fin de regular las relaciones entre los que ostentan el poder y quienes lo obedecen. Ahora bien, es preciso diferenciar entre dos tipos de textos forales.

Como es de sobra conocido, cuando hablamos de textos forales, lo hacemos, al menos, de dos realidades distintas, aunque la frontera entre ellas no siempre sea fácil de establecer: los más o menos amplios y sistematizados marcos de normalización política que solemos designar como fueros municipales y los concretos contratos de regulación de actividades productivas que designamos como cartas-pueblas<sup>191</sup>. Los primeros son algo así como la clave que permite la integración de la entidad beneficiaria en el entramado político-institucional del Reino. Las segundas, en cambio, la garantía de que dicha integración va a ser un hecho rentable. Constituyen, pues, dos iniciativas legales inseparables que, en cualquier caso, contribuyen a consolidar el proceso de ocupación de un territorio<sup>192</sup>. Aunque su concesión pueda producirse al mismo tiempo, el fuero

<sup>190</sup>- G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Leyes de Alfonso X, I. Espéculo*, Ávila, 1985, p. 135.

<sup>191</sup>- Aquí no hemos hecho más que una simplificación del complejo problema de la tipología de los textos forales. Por sólo aludir a una referencia bibliográfica de carácter general, vid. J.M. PÉREZ-PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español, I*, Madrid, 1989, pp. 532-540.

<sup>192</sup>- Hicimos algunas reflexiones sobre el particular en «El fuero de Alcaudete en el contexto de la foralidad plenomedieval», en *Alcaudete en su Historia*, Alcaudete, 1994, pp. 145-156.

municipal es el soporte jurídico teóricamente previo a partir del cual, y en su marco, se desarrollan los contratos agrarios colectivos.

### 3.1. Espacios jurídicos para la integración política: fueros municipales y ámbitos de aplicación

Para empezar, por lo pronto, hay que advertir que no es fácil pensar en los fueros municipales como en meros instrumentos locales que, en ocasiones, permiten ser exportados de un núcleo a otro mediante sencillos mecanismos de adaptación. Los fueros son más bien el resultado de arduos procesos de elaboración en los que la monarquía interviene activamente desde finales del siglo XII, procesos que van generando amplios proyectos de regulación territorial que, a su vez, cristalizan en instrumentos concretos y de alcance local. El derecho extremadurano que fue informando la elaboración sucesiva de los fueros de Sepúlveda, Uclés y Cuenca, aunque sin agotar en ellos su dinamismo jurídico, es el que va a presidir básicamente la integración del territorio manchego en la monarquía castellana. Es, se dice, el derecho de frontera por antonomasia, el más flexible y de apariencia atractiva, capaz de generar expectativas de colonización eficaz. Pero también va a estar presente, en parte, el derecho toledano que hunde sus históricas y legitimadoras raíces en la tradición romano-visigoda del *Liber Iudiciorum/Fuero Juzgo*, aunque ya en los siglos XII y XIII ha asumido en sus breves redacciones locales muchos de los flexibles presupuestos del derecho extremadurano, siendo aquéllas, en buena medida, expresión del mismo<sup>193</sup>.

En función de lo dicho, podríamos establecer dentro de nuestro ámbito territorial cuatro marcos zonales de aplicación de derecho con base en sendos fueros municipales:

1. *La zona santiaguista de la ribera del Tajo*, fiel a los postulados de origen toledano, ya sea de manera directa como en Ocaña y Dosbarrios<sup>194</sup>, o a través de Ocaña, en los casos de Monreal y Villarrubia<sup>195</sup>. Se trata ésta, ciertamente, de una zona de predominio santiaguista, pero no sólo a los dominios de la Orden alcanzaba este influjo foral: la localidad calatrava de Huerta de Valdecarábanos lo recibe igualmente<sup>196</sup>.

<sup>193</sup>- A. GARCÍA GALLO, «Los Fueros de Toledo», en *AHDE*, 45 (1975), pp. 450-451.

<sup>194</sup>- Al antiguo fuero concedido a Ocaña por Alfonso VII en 1157 que reproducía parcialmente el de Oreja (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 26), hay que añadir el que en 1184, y a petición del comendador de Uclés, entrega Alfonso VIII a la villa, revalidando el ordenamiento de Oreja y otorgando el de Toledo en materia de caloñas. Más adelante, en 1210, el mismo monarca confirmaba el acuerdo establecido entre la Orden y el concejo para el encabezamiento del pecho debido a la Orden que pasaba a ser de 120 mrvs. (RIVERA, *La Encomienda*, docs. 14 y 59).

El fuero primitivo de Dosbarrios es de etapa presantiaguista, de 1192 concretamente, y ya entonces remitía al de Toledo en materia judicial. Más adelante, en 1242, el maestre de Santiago no hace sino confirmarlo, procediendo al encabezamiento de la tributación señorial por valor de 300 mrvs. anuales (RIVERA, *ob. cit.*, docs. 32 y 185).

Vid. BARRERO-ALONSO, *Textos de Derecho Local*, p. 329 y 223.

<sup>195</sup>- Las cartas pueblas de Monreal y Villarrubia son de abril de 1207 (MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, pp. 419-420, docs. 310 y 311).

<sup>196</sup>- El maestre Martín Martínez lo entregaba en diciembre de 1204, remitiendo al de Toledo en materia de caloñas y homicidios. Publ. J. CEPEDA ADÁN, *Repoblación en la zona del Tajo. Huerta de Valdecarábanos*, Universidad de Valladolid, 1955, pp. 36-37, doc. 2.



2. *El área de Uclés* -en este caso de absoluto predominio santiaguista- constituye el segundo marco zonal de referencia<sup>197</sup>. Conecta también con la ribera del Tajo a través de Estremera y *Fuentesauco*<sup>198</sup>, pero básicamente se extiende por la zona del futuro *Común de la Mancha*, desde Montealegre a Criptana, pasando por Torrebuceit y Añador<sup>199</sup>.

3. *La tercera zona es la del derecho consaburense*, una fiel aplicación del conquense para la Mancha sanjuanista. Además de la propia Consuegra<sup>200</sup>, Arenas, Madrudejos, Camuñas, Herencia, Tembleque, Quero, Alcázar, Turleque, Villacañas y Villaverde, entre otras localidades<sup>201</sup>, resultan beneficiadas por esta aplicación foral. Se trata del mismo derecho que será atribuido al Campo santiaguista de Montiel, aunque ahora nuevamente en «versión original» conquense<sup>202</sup>.

4. Nos queda finalmente el *marco zonal del suroeste de nuestro territorio, el Campo de Calatrava*, cuyas últimas referencias de aplicación foral descansan en el primitivo fuero de Calatrava la Vieja, una híbrida y mal definida versión del derecho de Extremadura con innegables aportes toledanos<sup>203</sup>. Pocos son los ejemplos que cabe aducir de su imprecisa aplicación, salvo el muy evidente de Miguelturra<sup>204</sup> y, acaso, el del enclave sanjuanista de Villar del Pozo<sup>205</sup>.

<sup>197</sup>. - Sobre el fuero de Uclés, vid. M. RIVERA GARRETAS, «El Fuero de Uclés (siglos XII-XIV)», en *AHDE*, 52 (1982), pp. 243-348; y G. GROSS, «El Fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», en *BRAH*, 188 (1991), pp. 105-177.

<sup>198</sup>. - El fuero de Estremera fue concedido por el maestre de Santiago probablemente de 1182, siendo una copia literal del de Uclés (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 11). El actual despoblado de *Fuentesauco*, cercano a Chinchón, recibió del maestre de Santiago en 1194 una brevísima carta indicando la tributación encabezada correspondiente; no hay referencia expresa a la localidad de Uclés, aunque, según CHAVES, la localidad recibió en esa fecha el mismo fuero de Uclés (*Apuntamiento*, fol. 31v).

<sup>199</sup>. - Las cartas pueblas de Montealegre ([1217-1221]), Añador (1224) y Torrebuceit (1229) contienen expresiones menciones del Fuero de Uclés como fuente legal para la administración de justicia. RIVERA, *La Encomienda*, docs. 88, 114 y 155.

<sup>200</sup>. - El texto del fuero de Consuegra no se conserva, pero su reconstrucción no resulta difícil. Sobre su data y circunstancias de promulgación, vid. P. GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, pp. 67-87. Cit. BARRERO-ALONSO, *Textos de Derecho Local*, p. 208.

<sup>201</sup>. - Vid. *supra* nota 128. A estas cartas puebla habría seguramente que añadir la de Manzaneque, localidad situada a 5 Km. al sur de Mora, no lejos de Turleque, que recibió un fuero breve de manos del prior sanjuanista Fernando Ruiz en 1231. Cit. BARRERO-ALONSO, *Textos de Derecho Local*, p. 294, atribuyéndolo a la Orden de Calatrava); cfr. HERVÁS, *Diccionario de Ciudad Real*, I, p. 23.

<sup>202</sup>. - El maestre Pelayo Pérez Correa entregaba en marzo de 1243 al concejo de Montiel el fuero de Cuenca, tal y como lo había recibido Segura de la Sierra. Más adelante, en 1261 y 1268 ampliaría algunos extremos del ordenamiento de Montiel, y en 1275, su sucesor, Gonzalo Ruiz, ampliaba su término con las aldeas de Alcubillas y Alcózar (CHAVES, *Apuntamiento*, fols. 42 y 46v). Por su parte, Alhambra, en abril de 1243, también fue objeto de concesión del fuero de Cuenca mediante privilegio muy semejante al otorgado a Montiel (cit. BARRERO-ALONSO, *Textos de Derecho Local*, p. 111).

<sup>203</sup>. - AHN, OOMM, *Registro de escrituras de Calatrava*, I (sign. 1341-C), fol. 4. Cit. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla La Nueva*, II, p. 55.

<sup>204</sup>. - El maestre de Calatrava Martín Rodríguez lo entregaba hacia 1240. Publ. E. HINOJOSA, *Documentos para la Historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, pp. 148-150, doc. XCII.

<sup>205</sup>. - En 1228 Ordoño Álvarez concede carta puebla a los hombres de Villar del Pozo sin remisión a ordenamiento foral alguno. Publ. AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 236. El documento lleva fecha de 1222 y con tal figura en esta colección diplomática, aunque muy probablemente haya que retrasarla a 1228 (BARRERO-ALONSO, *Textos de Derecho Local*, p. 485).

En realidad, las diferencias que podríamos establecer entre los derechos-marco vigentes en estas cuatro zonas de aplicación foral no resultan excesivamente relevantes para el problema que estamos analizando, el de la ocupación del territorio. Ya hemos dicho que los cuatro obedecen, en mayor o menor medida, a una tradición de foralidad fronteriza, sin duda más evidente en los supuestos del derecho de Uclés y del de Cuenca-Consuegra, versiones «señorializada» y «concejil», a su vez, del mismo<sup>206</sup>, y quizá menos patente en el derecho toledano y calatravo, pero todos, en cualquier caso, fruto de un mismo planteamiento integrador de la monarquía y de sus agentes colonizadores.

Exenciones fiscales de cierto alcance, amplios márgenes de disponibilidad del predio, generoso tratamiento de la actividad pecuaria, respetuosa pero no agobiante definición del poder señorial y un régimen penal relativamente atractivo, pueden ser algunas de sus características generales<sup>207</sup>, de válida aplicación al conjunto del territorio, independientemente del marco de foralidad concreta en el que nos hallemos.

Por eso mismo, no nos detendremos en este nivel de la iniciativa jurídica al que sólo haremos ocasionales referencias. Nos interesa más descender al plano de su traducción en forma de cartas pueblas, aquéllas que definen la actividad agraria de los más sencillos protagonistas de la colonización del territorio: los campesinos. Ellos son la base sobre la que se levanta el edificio social de relaciones de cuya consolidación depende la conversión del territorio militarmente ocupado en espacio políticamente integrado.

### 3.2. Marcos de regulación para las actividades productivas: las cartas-pueblas

No es, desde luego, nuestro objetivo estudiar de manera sistemática las distintas cartas-pueblas conservadas, analizando comparativamente sus contenidos. Resultaría un objetivo demasiado complejo que, en cualquier caso, desbordaría el esquema de la presente exposición. Nos limitaremos a interrogarnos sobre algunas cuestiones que afectan de manera directa a nuestro tema de estudio -la ocupación del territorio en su faceta de fijación y encuadramiento de los recursos humanos-, sabiendo, eso sí, que sólo parcialmente hallaremos respuesta a algunos de ellos en las escuetas informaciones contenidas en nuestros documentos. De los muchos interrogantes posibles, hemos escogido sólo tres, aquéllos que nos parecen especialmente indicativos a nuestros propósitos:

- En primer lugar, uno tan difícil, prácticamente imposible de dilucidar, como es el de la valoración, siquiera aproximada, de la realidad demográfica de nuestro territorio en el momento de su definitiva incorporación en el Reino.

No conocemos, por otra parte, detalles de la concesión de fueros breves a *Berzosa*, despoblado próximo a Valdepeñas, en 1174 (cit. BARRERO-ALONSO, *ob. cit.*, pp. 155-156), ni a Almodóvar en 1215 (cit. *Ibid.*, p. 118; E. AGOSTINI BANÚS, *Historia de Almodóvar del Campo e itinerarios y parajes cervantinos*, ed. facs. Ciudad Real, 1990, p. 59). Ambos serían entregados por los correspondientes maestros calatravos.

<sup>206</sup>. - Vid. LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 121-122.

<sup>207</sup>. - Vid. además de los trabajos de GARCÍA GALLO sobre los fueros de Toledo (nota 193), y los de RIVERA GARRETAS y GROSS sobre el fuero de Uclés (nota 39), los de Ana María BARRERO en relación a «La familia de los fueros de Cuenca», en *AHDE*, 46 (1976), pp. 713-725, y de la misma autora sobre «El proceso de formación del Fuero de Cuenca. (Notas para su estudio)», en *AEM*, 12 (1982), pp. 41-58.

- El segundo interrogante constituye un reto más asumible, el del conocimiento de los módulos de distribución del espacio productivo para llegar a fijar dos tipos de relaciones: la que se establece, por un lado, entre los campesinos y la tierra de la que viven, y la que se establece, por otro, entre esos mismos campesinos y la institución señorial de la que dependen.

- En tercer lugar, sería preciso conocer con la mayor precisión posible los cauces de definición del poder señorial, los directos, es decir, los nacidos de la creación pura y simple de monopolizados espacios de poder, y los indirectos, aquéllos generados a partir de la sistemática reproducción de mecanismos de jerarquización social en la misma base del dominio señorial.

Estos tres indicadores -masa poblacional, relación de la misma con la base productiva y con la cúpula del poder señorial, y definición de dicho poder- son elementos clave a la hora de precisar el grado de mayor o menor consistencia del edificio social, factores elocuentes de la eficacia y solidez de su organización.

#### *a) Valoración demográfica*

Intentar siquiera una aproximación a la realidad numérica de la población manchega en el siglo XIII es, como ya hemos advertido, sencillamente imposible. Contamos, eso sí, con datos aislados referentes al teórico poblamiento de unos 15 núcleos concretos que, por lo menos, sí nos permiten realizar alguna observación al respecto.

La localidad más poblada según los teóricos módulos de asentamiento contemplados en las cartas pueblas es la de Alcázar de San Juan, con un total de 362 quiñoneros, es decir, unas 2.000 personas, si además de aplicar un razonable coeficiente numérico del 4,5 para cada familia, añadimos un porcentaje de población moradora, no vecina, y, por consiguiente no ligada a un predio, de aproximadamente un 25 por ciento. El poblamiento menor correspondería a la localidad santiaguista de Montealegre con 16 pobladores, lo que nos llevaría a aproximadamente 80 habitantes, aplicando esa sencilla ecuación.

Efectivamente, podríamos valorar entre 100 y 2.000 habitantes los integrantes de los principales núcleos de nuestro territorio de estudio, situándose la media entre los aproximadamente 300 de Turleque, calculados a partir de sus 60 quiñoneros y 10 *atemplantes*, y los cerca de 400 de Torrebuçeit, con base en sus 70 pobladores.

Se trata, en principio, de cifras relativamente altas en el panorama de los despoblados campos manchegos. Pero no debemos engañarnos, los núcleos de hábitat que reciben carta-puebla son, en principio, los que a través de un proceso de jerarquización del territorio, consustancial a la feudalización del mismo, presentan un mayor índice de concentración del hábitat. Pensemos que, junto a tales núcleos, no dejarían de ser abundantes infinidad de pequeñas aldeas no afectadas aún -quizá nunca- por esa tendencia a la concentración. En este sentido, contamos con un interesante y conocido testimonio de 1245. Se trata del acuerdo suscrito por el arzobispo Jiménez de Rada y el maestre de la Orden de Calatrava relativo a las iglesias de la diócesis toledana donde conflúan los intereses de ambas instituciones. En dicho acuerdo, entre otros muchos extremos, se establece que al arzobispo o su arcediano sólo cobrarían catedrático en las aldeas que

estuvieran pobladas por más de 10 *casados*<sup>208</sup>. Si aplicamos nuestra sencilla fórmula, nos encontraríamos que el módulo para el pago de determinados derechos eclesiásticos se situaría en poblaciones rurales que contaran entre 50 y 60 habitantes. Basándose en este dato, Villegas no duda en afirmar que posiblemente no fueran pocas las minúsculas aldeas de 10 o menos *casados*<sup>209</sup>.

Estos datos, en todo caso, nos podrían indicar una tenue pero significativa población manchega en el transcurso del siglo XIII, pero a partir de ellos intentar establecer áreas de posible densidad u otras valoraciones afines, entra más bien en el campo de la ciencia ficción<sup>210</sup>, si bien, no deja de ser razonable e incluso demostrable que desde el Tajo a Sierra Morena la intensidad de población, en términos generales, iría descendiendo gradualmente, situándose en el Guadiana una frontera cierta de inflexión: el mismo acuerdo que acabamos de mencionar, establece una clara diferenciación relativa a tributación eclesiástica entre los núcleos situados al norte y al sur del Guadiana<sup>211</sup>.

*b) Módulos de distribución del espacio: el vasallaje campesino y su tipología*

Aunque no podamos conocer el número de campesinos que conforman la base del edificio social levantada principalmente por las Órdenes en tierras manchegas, sí podemos saber cuál es la relación de estos campesinos con la tierra de la que viven y cómo se articula la dependencia respecto a sus señores.

Un documento calatravo de 1203, no propiamente de nuestra área de estudio pero sí de zona muy cercana a ella, concretamente de la localidad de Seseña, junto a Illescas, define muy bien la típica heredad campesina: *damos heredad (...) que aret con uno iugo de boes, e una casa*<sup>212</sup>. Yugada de heredad y casa parecen corresponder fielmente a las parcelas individualizadas de espacio productivo que regularmente encontramos en nuestra documentación bajo el término *quiñón*<sup>213</sup>, y cuya rentabilidad algunas de nuestras referencias documentales establecen exactamente en 8 cahíces (carta-puebla de Camuñas de 1238). El *quiñón* supone básicamente tres cosas:

- Desde el punto de vista económico, la base unifamiliar de distribución de la tierra y del trabajo.

- Desde el punto de vista fiscal, la unidad de tributación señorial.

- Desde el punto de vista social, el elemento que atribuido a un poblador, lo convierte en vecino de la correspondiente puebla y en vasallo de la institución propietaria.

Precisamente esta correspondencia, casi identificación orgánica, entre poblador y *quiñón*, constituye el fundamento y razón de ser del sistema de organización social que

<sup>208</sup>.- *Bulario de Calatrava*, p. 79.

<sup>209</sup>.- «Religiosidad popular y fenómeno repoblador de La Mancha», pp. 43-44.

<sup>210</sup>.- Podría, no obstante, procederse a extrapolar datos de población mucho más tardía, y llegaríamos así a conclusiones, para algunas zonas, aceptables.

<sup>211</sup>.- ... *Otrosi quando viniere visitar en su persona una vegada en el año, diez procuraciones en diez días, las tres allende de Guadiana, e las siete aquende de Guadiana...* (*Bulario de Calatrava*, p. 79).

<sup>212</sup>.- Publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, p. 356, doc. 263.

<sup>213</sup>.- Sobre la correspondencia yugada-*quiñón*, vid. J.A. GARCÍA DE CORTAZAR, *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, p. 68.

las Órdenes, típicas instituciones feudo-señoriales, imponen como factor de incentivación del poblamiento y mecanismo de vertebración y consolidación territorial, hasta el punto de que, con frecuencia, sólo los quiñoneros, o al menos principalmente ellos, son los sujetos de regulación foral en no pocos de los instrumentos jurídicos que conservamos.

Pero, ¿son todos los campesinos iguales? Evidentemente, no. Ya hemos aludido a ciertas diferencias al plantear los cálculos demográficos sobre algunos núcleos poblacionales. El proceso de atribución de la unidad tierra/trabajo no siempre es uniforme. Puede ocurrir que los quiñones cedidos no se ajusten siempre al módulo ideal de la yugada, bien porque su extensión sea mayor o menor, bien porque sus características de rentabilidad no se ajusten a dicho módulo. Puede también ocurrir que no todos los quiñoneros tengan las mismas posibilidades de acceso a medios de producción, entendiéndose por éstos básicamente fuerza de trabajo animal. Y puede ocurrir, por último, que no todos los campesinos sean beneficiarios en el citado proceso de atribución tierra/trabajo.

Es decir, que el acceso o no a la tierra y las específicas circunstancias de dicho acceso dan lugar a una diversificación del campesinado, generador, a su vez, de desigualdades sociales en el seno de la comunidad campesina. Veamos las distintas categorías posibles:

1. Dentro, en primer lugar, de los *quiñoneros* o *pobladores*, incuestionables vecinos y arquetípicos vasallos, los documentos establecen diferencias habitualmente entre tres situaciones: los que labran con un yugo de bueyes, los que labran con más de uno, y los que lo hacen con bestias o acémilas. Naturalmente que estas diferencias se corresponden con distintas posiciones económicas de los campesinos que, en ocasiones, se expresan, como en los casos de los fueros de Villar del Pozo o de Miguelturra, en las *valias* correspondientes a los bienes muebles de cada grupo social, y que podrían llegar a significar que un quiñonero no tenga posibilidades reales de explotar su quiñón, tal y como nos informa la carta-puebla de Alcázar.

En cualquier caso, y en circunstancias normales, los pobladores, tras la puesta en explotación del predio<sup>214</sup>, pueden disponer de él, incluso enajenándolo, siempre y cuando se asegure la permanencia de las exigencias tributarias que pesan sobre el mismo. En ocasiones, pueden, además, tener acceso a tierras de explotación intensiva -huertos- y superficies de forraje -herrenes- que complementan su base productiva al margen del control fiscalizador de la institución señorial<sup>215</sup>.

2. Existe un segundo grupo de campesinos cuyo acceso a la tierra se verifica en condiciones mucho más precarias y limitadas que las de los quiñoneros. Nos referimos a la compleja figura de los *atemplantantes*<sup>216</sup>. No pocas cartas-pueblas ligadas a la foralidad

<sup>214</sup>. - Suele contemplarse un período de hasta tres años para la puesta en explotación normalizada del predio, estableciéndose exenciones de pago en dicho período. Excepcionalmente la carta-puebla de Añador contempla hasta cinco años. La incapacidad de «poblar», comporta habitualmente la pérdida del quiñón u heredad poseída.

<sup>215</sup>. - La carta-puebla de Alcázar es bastante clarificadora al respecto.

<sup>216</sup>. - Sobre algunos de sus significados posibles, vid. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 154-155.

conquense, algunas de las otorgadas por los hospitalarios, en el Campo de San Juan, contemplan esta figura de manera expresa -Tembleque, Quero, Turleque- o implícita -Arenas, Madrudejos-. Se trata de cuasi-vecinos, con casa poblada y acceso, todo lo más, a ciertas tierras de viñedo o de explotación hortícola, situadas al margen de la estructura básica del quiñón. Ello explicaría que las cartas-pueblas de Arenas y Madrudejos establezcan una diferencia entre número de pobladores quiñoneros y cesión de viñas y huertos, en el primer caso, y sólo de huertos, en el segundo, en número superior a aquéllos; también en la de Camuñas se especifica que el huerto acotado por la autoridad señorial habría de producir hortalizas, al menos, para ocho hombres.

3. Finalmente, cabe distinguir un tercer grupo de campesinos, aquéllos que «no labran ni con bueyes ni con bestias», que podían tener «casa afumada»<sup>217</sup>, o que, más frecuentemente, estarían desprovistos de ella. La figura de los *quinteros* del Campo de Calatrava puede ser suficientemente ilustrativa<sup>218</sup>.

Salvo excepciones, especialmente por arriba, de las que luego hablaremos, todos los campesinos estaban vinculados al poder señorial mediante la satisfacción de una no muy gravosa tributación, más signo material de sujeción vasallática que auténtico beneficio señorial: un maravedí, frecuentemente medio y un cuarto en el caso de los no quiñoneros, suelen ser los módulos de pago; a veces éste se produce de manera encabezada, especialmente en zona ribereña de dominación santiaguista (Ocaña y Dosbarrios), y no sólo ribereña (Torrebucait). Normalmente no se contemplan rentas en trabajo, si exceptuamos, por ejemplo, las facenderas a las que estaban sujetos los pobladores de Monreal y Villarrubia o la castillería de los de Añador. Y sólo excepcionalmente pagos expresos de derechos de contenido más o menos jurisdiccional, como el yantar al que estaban sujetos los vasallos calatravos de Miguelturra, o la fonsadera contemplada por el fuero de Uclés.

Es cierto que los marcos forales en los que se inscriben las distintas cartas-pueblas suponen una succión señorial de recursos campesinos por distintas vías, en especial por la judicial, y que ciertas limitaciones campesinas se traducen en beneficio señorial como ciertos monopolios de los que ahora hablaremos, pero no cabe duda de que, en líneas generales, la situación del campesinado manchego obedece ciertamente a las expectativas de una foralidad fronteriza, quizá algo más rigurosa en los ámbitos de predominio legal toledano o del modelo señorial del derecho sepulvedano que representa Uclés, y que, en cualquier caso, no neutralizan los evidentes factores de incentivación colonizadora.

### *c) Cauces de definición del poder señorial*

El tercer y decisivo elemento con el que es preciso contar a la hora de acercarse al modelo de organización social impuesto por las Órdenes militares en territorio manchego, un modelo apto para el encuadramiento y control efectivo de sus recursos humanos y

<sup>217</sup>.- ... *E el que non labrare con bueyes ni con bestias e casa afumare, que peche 1º quarta...*, dice la carta-puebla de Villacañas de Algodor.

<sup>218</sup>.- *Bulario de Calatrava*, p. 79.

sus capacidades productivas, es precisamente el de la definición del propio poder señorial.

Éste, según hemos apuntado ya, utiliza dos mecanismos de afirmación, uno directo, consistente en la creación de espacios de poder no compartido sino estrictamente señorial y que básicamente hacen referencia a tres realidades: el gobierno jurisdiccional y la aplicación de la justicia, más conectados con los grandes marcos forales de referencia, aunque también presentes de manera expresa en las cartas-pueblas<sup>219</sup>; la imposición de monopolios<sup>220</sup>, y el mantenimiento de reservas dominicales<sup>221</sup>: estos dos últimos elementos, más directamente conectados con la regulación contractual que suponen las cartas-pueblas.

<sup>219</sup>.- En concreto, en la foralidad derivada de Uclés se subraya de manera especial el tema de las apelaciones que normalmente se agotan en el comendador de Uclés (Estremera, Montealegre, Añador, Torrebuçeit). En el fuero calatravo de Miguelturra la apelación alcanza al propio maestre.

Los nombramientos de los funcionarios judiciales corresponden también al comendador, o al menos éste interviene muy directamente como subrayan los fueros toledano-calatravos de Huerta de Valdecarábanos y del hospitalario Villar del Pozo.

Otro aspecto ligado a la «gobernación» de los vasallos es el de su eventual movilización militar que, en ocasiones, se atribuye expresamente la autoridad señorial como en el caso de Miguelturra. El derecho de Uclés, desde luego, lo regula, aunque de manera restrictiva, afectando únicamente a un tercio de los caballeros y de los peones.

Aunque no es frecuente, se documentan también concesiones de licencia para la celebración de mercados semanales (Santa Cruz de la Zarza, en 1253, o Alcázar de San Juan, en 1292) o ferias (Almodóvar del Campo, en 1260).

Antes de finalizar el siglo XIII son ya muchos los derechos que el poder señorial disfruta en su ámbito de dominio: la mejora del fuero de Uclés de 1256 contempla el cobro de fonsadera por el maestre de Santiago (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 210), que también percibía yantares y pechos de moros, según se documenta ya en los conocidos arrendamientos de 1273 (LOMAX, *La Orden de Santiago*, doc. 32).

<sup>220</sup>.- El monopolio por excelencia del derecho consubarense es el del *horno de poya*, aunque, salvo excepciones radicales como ocurre en Arenas, se trata de un monopolio atenuado que permite la construcción de hornos en las casas particulares siempre que no se conviertan en negocio para su propietario (Madrídejos, Camuñas, Herencia, etc...) En estas mismas cartas-pueblas sanjuanistas aparecen con frecuencia otros derechos en régimen de monopolio, en especial la iglesia (Madrídejos, Turleque, Villacañas de Algodor). Ésta también es objeto de propiedad exclusiva en muchos ordenamientos santiaguistas (Añador, Santa Cruz de la Zarza), pero es, sin duda, el horno el gran protagonista, también presente en solitario en la carta-puebla santiaguista de Monreal o en la calatrava de Huerta de Valdecarábanos; no siempre los hornos eran de pan, el fuero de Torrebuçeit distingue entre éstos y los *teieros*. Las tiendas son, asimismo, posible objeto de monopolio señorial; lo subrayan los fueros calatravos (Huerta de Valdecarábanos, Miguelturra), aunque también están presentes en la foralidad de Uclés (Añador, Torrebuçeit), junto a monopolios de venta de ciertos productos, vino en especial (Torrebuçeit).

<sup>221</sup>.- Prácticamente todas las cartas-pueblas conservadas insisten en este extremo. Sernas como espacios de explotación señorial directa se documentan en los núcleos santiaguistas de Villarrubia, Monreal o Torrebuçeit, y también en las localidades sanjuanistas de Arenas, Tembleque, Quero, Turleque y Villaverde. Su dedicación debió ser preferentemente vitícola como expresamente lo dicen las cartas-pueblas de Villarrubia o Turleque, o como parece demostrarlo el fuero de Alcázar al dejar sentado que sería la plantación de vid el destino de las heredades no puestas en explotación por los quiñoneros poco diligentes. La carta de Añador habla de las *iuverias* reservadas en Guzquez y Alcardete.

El segundo mecanismo de afirmación señorial es más sutil y de carácter indirecto: las Órdenes, como haría cualquier otra institución o instancia de poder señorial, tratan de proyectar hacia la base social de su dominio el esquema de jerarquización que supone su propio poder. De este modo, no sólo se integran en el sistema, normalizándolas, las pautas generadoras de diferenciación campesina a las que ya hemos aludido, sino que se regulariza sistemáticamente la creación de un sector minoritario y privilegiado de «caballeros villanos» que servirían de eslabón de contacto entre la estructura de poder señorial y la base de su dominio<sup>222</sup>. Un perfecto y jerarquizado edificio que garantiza, desde sus feudalizantes presupuestos, la reproducción y mantenimiento consolidado del poder señorial.

#### 4. Creación de bases rentables de explotación

La puesta en explotación del espacio manchego a través de los fueros y cartas-pueblas que acabamos de analizar, nos presentan esencialmente el aspecto social y político del problema: la radicación del campesinado significa la colonización del espacio, y ésta, la garantía de su permanencia bajo el control de las respectivas entidades señoriales; en otras palabras, significa el mantenimiento de ese campesinado bajo la férula señorial y su organización y encuadramiento social en función de los intereses de las instituciones dominantes. Pero no nos engañemos, la producción de dicho campesinado que, sin duda, garantiza holgadamente su supervivencia, no suponía en términos económicos una importante fuente de ingresos para las Órdenes militares. La renta señorial no se nutre de unas porciones de excedente campesino, en general, poco significativas. En conclusión, el sistema impuesto a raíz de la ocupación del territorio no descansa de manera fundamental en la producción agraria ni en los beneficios derivados de la sujeción vasallática del campesinado, no lo hace, al menos, desde un punto de vista estrictamente económico.

La rentabilidad económica del sistema radicaba en otros presupuestos, entre los que el tránsito de bienes y productos, y, sobre todo, la explotación de los recursos pecuarios, juegan un papel esencial. De hecho, cuando hablábamos al comienzo de estas líneas de

---

<sup>222</sup>.- Primar la riqueza es un mecanismo que garantiza, consolidándola, la diferenciación social. Naturalmente que la posesión de más de una yugada de heredad no suponía, caso de que su poseedor estuviera sujeto a tributación, un gravamen mayor que el que le suponía al poseedor de una sólo. Pero es, como resulta habitual, la posesión de caballo de determinada valía el elemento diferenciador por antonomasia. Los viejos fueros de Ocaña y Huerta de Valdecarábanos establecían en 12 maravedíes el valor del caballo que daba paso a la exención; en el caso de Ocaña, también la yegua con potro. Las «más actualizadas» cartas-pueblas del Campo de San Juan estimaban en 20 maravedíes el valor del caballo que no sólo permitía recibir dos quiñones en el reparto inicial de heredades (Camuñas, Herencia), sino también la exención tributaria (Camuñas, Herencia, Tembleque, Turleque, Villacañas); excepcionalmente, los caballeros de Villaverde pagaban, pero desde luego no más que un quiñonero. El fuero santiaguista de Añador o el calatravo de Miguelturra también establecían en 20 maravedíes el valor del caballo que garantiza exención. A veces, sin embargo, no hacía falta ser caballero para obtenerla: algunas cartas-pueblas sanjuanistas establecían que era suficiente mantener al mismo tiempo la explotación de la heredad correspondiente y de otra en Consuegra (Quero, Alcázar).



fijación de bases rentables de explotación como una faceta más, la última, del proceso de ocupación del espacio manchego, nos referíamos fundamentalmente al complejo tema de la ganadería. A él dedicaremos brevemente las últimas páginas de este apretado análisis.

El tema de la explotación pecuaria, especialmente desde la perspectiva del despliegue de la trashumancia al que tan decisivamente contribuyeron las Órdenes militares en el territorio manchego, se puede abordar desde muy diversos puntos de vista, pero dado el tema que aquí analizamos, el de la ocupación del territorio, subrayaremos únicamente dos de ellos:

a) Lo que supone de **vertebración físico-económica del espacio**: definición del mapa de cañadas y su relación orgánica con zonas de adhesamiento.

b) Lo que significa en cuanto a **control económico-jurisdiccional del mismo**: despliegue estratégico y sistemático de puntos de referencia circulatoria y percepción de derechos de tránsito, portazgos y montazgos fundamentalmente.

#### 4.1. Vertebración físico-económica del espacio: cañadas y dehesas

Intentar establecer un mapa de cañadas es empresa tan compleja como probablemente infructuosa desde el punto de vista historiográfico. Es preciso despojarse de la noción que liga, consciente o inconscientemente, el término *cañada* con el de *vía de comunicación*. La cañada, en realidad, es algo frecuentemente opuesto a vía de comunicación. Son las dehesas, las extensas superficies de barbecho y los deshumanizados y semiboscosos parajes los que constituyen la «vía» más apropiada para una mercancía que hace de su movimiento un permanente ejercicio de pastoreo. Desde esta perspectiva, podría llegarse a decir que nuestro territorio de estudio, en conjunto, fue una inmensa cañada que permitió completar los circuitos trashumantes creados en el siglo XII. Pero por si esta afirmación puede resultar excesivamente radical, quedémonos con la acertada definición de R. Aitken que hace de la palabra «cañadas», el «sistema de rutas que conducen hacia el Sur desde cada una de las *sierras* principales del Norte del país»<sup>223</sup>.

Combinemos ahora esa definición con los datos terminológicos que poseemos sobre cañadas en torno a 1300, fecha en que se puede dar por sentado el «sistema de rutas» al que aludía Aitken<sup>224</sup>. De resultados de ello, a título provisional y a la espera de poder pro-

<sup>223</sup>.- R. AITKEN, «Rutas de trahumancia en la meseta castellana», en P. García Martín y J.M. Sánchez Benito (eds.), *Contribución a la historia de la Trashumancia en España*, Madrid, 1986, p. 169.

<sup>224</sup>.- Hay una serie de documentos clave. Citemos algunos de ellos: el ordenamiento pecuario de Alfonso X de 1272 (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 398); el nombramiento de alcaldes entregadores verificado por Fernando IV en 1306 (L.V. DÍAZ MARTÍN, «Reflexiones sobre el tratado de las cañadas en el siglo XIV», en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 125-129); las referencias aisladas a cañadas recogidas en los diversos *Cuadernos de Cortes* de comienzos del siglo XIV (*Cortes de los Antiguos Reinos*, I, pp. 245 y 357); el pleito entre la Orden de Calatrava y las Hermandades de Toledo, Talavera y Villa Real, resultado por mediación real en 1335 (AHN, *Códices*, 818B, fols. 32v-41r; reg. J.M. SÁNCHEZ BENITO, *Colección de documentos de la Santa Hermandad (1300-1500)*, Toledo, 1990, docs. 17 y 18).

fundizar en la materia, proponemos un cuadro que, en relación al territorio manchego, vendría a ser el siguiente:

Nos encontramos básicamente con dos sistemas de rutas relativamente bien definidos a los que llamaremos *toledano-manchego* y *manchego-conquense*. El primero de ellos se corresponde con las «cañadas históricas» de Toledo y de La Mancha de Montearagón, cuyos recorridos, que cruzan el Tajo por puntos diversos -Toledo y Alarilla respectivamente-, se diversifican y, en ocasiones, entremezclan formando, a la altura del eje horizontal Guadalerza-Consuegra-Criptana, un complejo sistema orientado hacia un mismo punto, el valle de Alcudia.

El sistema *manchego-conquense* se corresponde básicamente con la «cañada histórica» de Cuenca que, desde su origen en la serranía conquense, se diversifica, a su vez, en dos grandes brazos: el que a través de La Mancha oriental de Socuéllamos alcanza el Campo de Montiel o prosigue a Sierra Morena, y el que, siguiendo parcialmente el curso del Júcar, llega a la Sierra de Segura y al Reino de Murcia.

¿Qué relación tiene este trazado con las Órdenes militares y, por consiguiente, con el tema que nos ocupa? Una simple ojeada al mapa de la red comendataria nos permite afirmar que ésta, en buena medida y en líneas generales, coincide con la disposición del sistema de cañadas. La reflexión inmediata y quizá más sencilla es pensar que, si eso es así, es porque dicha red responde al trazado pecuario y se organiza en función de él. Y no cabe duda de que hay en ello una parte de verdad, pero sólo una parte, y probablemente no la mayor. Lo que en realidad proponemos es justamente la explicación inversa: el trazado pecuario, en una medida importante, se ajustaría a los más primitivos puntos de la red comendataria, y probablemente también a los no tan antiguos nacidos a raíz de Las Navas. A fin de cuentas es a lo largo del siglo XIII y no antes cuando se van fijando los eslabones del trazado ganadero, y éstos muy bien pudieron irse acoplando a una malla comendataria naciente que, en una parte importante, descansaba sobre núcleos existentes con anterioridad a 1195, algunos, incluso, claramente precristianos. La «gran cañada manchega» se adecua, de este modo, al proceso de ocupación del espacio y no al revés, por lo menos en líneas generales.

El resultado, en cualquier caso, es evidente: trashumancia y explotación pecuaria se corresponden fielmente con la red de puntos básicos que articulan el espacio manchego controlado por las Órdenes militares. No es por eso extraño que dichos puntos se constituyan en sí mismos en importantes núcleos de pasto controlado, es decir, cuenten con significativas zonas adhesionadas, que no sólo permiten regular el tránsito de ganado foráneo sino que, además, garantizan la explotación de los rebaños locales. Una concesión real de 1215 resulta, en este sentido, significativa: Enrique I entregaba a cuatro castillos hospitalarios, los de Peñarroya, Ruidera, Santa María y Villacentenos sendas dehesas acotadas de una legua de extensión<sup>225</sup>. En realidad, cualquier núcleo de poblamiento era automáticamente dotado de su correspondiente dehesa o lugar de aprovechamiento pe-

<sup>225</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 215.

cuario, ya se tratara de fortalezas<sup>226</sup>, iglesias<sup>227</sup> o meras pueblas<sup>228</sup>, y prácticamente en todos los acuerdos sobre límites jurisdiccionales el aprovechamiento de los extremos *fazeros* es objeto de tratamiento específico<sup>229</sup>. Incluso, como ya sabemos, algunas encomiendas no son otra cosa que dehesas más o menos extensas capaces de generar suficiente renta como para constituir las; pensemos en no pocas de las pertenecientes a la Orden de Calatrava como *Otos*, *Torroba*, *Bolaños* o *Villa Gutierre*<sup>230</sup>.

La identificación de la base patrimonial de las Órdenes militares con una realidad territorial articulada en función del aprovechamiento ganadero resulta, de este modo, patente en el ámbito manchego<sup>231</sup>. Pero las Órdenes no sólo controlarían el territorio a partir de las adhesadas y frecuentísimas zonas de pastoreo regularizado que lo jalonan, también con el tiempo acabarían haciéndose con el directo control sobre tramos enteros de los espacios transicionales que propiamente son las cañadas. En 1261, por ejemplo, la Orden de Santiago, en el contexto de un amplio acuerdo, entregaba a los infantes don Manuel y su mujer doña Constanza las cañadas de Alarcón y Moya cedidas, junto a otros bienes, en usufructo vitalicio<sup>232</sup>. Mucho más adelante, a mediados del XIV, nos encontraremos incluso con una cañada incorporada al Bastimento santiaguista de la Ribera del Tajo y norte del Guadiana, probablemente correspondiente al tramo de la llamada cañada de La Mancha de Montearagón que va desde el Tajo hasta que se interna en los dominios manchegos de la Orden de San Juan<sup>233</sup>.

<sup>226</sup>.- El acuerdo sobre percepción de montazgos entre la Orden de Uclés y el concejo de esta villa suscrito en 1227 y que afectaba a los castillos fronterizos de Añador, Almuradiel, Criptana, Alcabillas, Alhambra, San Polo y Santiago, nos sugiere la presencia en todos ellos de zonas adhesadas bien definidas (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138). El castillo de Torrebuçeit poseía también una dehesa acotada asociada a la reserva señorial (ID., *ibid.*, doc. 155).

<sup>227</sup>.- En 1222 Fernando III donaba a la Orden de San Juan la ermita de nuestra Señora de Cortes de Alcaraz con una dehesa acotada aneja (AHN, OOMM, *Índices* 175 (fol. 114v, nº 8) y 176 (fol. 37v, nº 9)).

<sup>228</sup>.- Las cartas-pueblas concedidas por el comendador de Consuegra a Tembleque y Quero en 1241, y a Turleque, en 1248, especifican la determinación de ejidos que debían ser dedicados a aprovechamiento pecuario; la carta-puebla de Quero habla significativamente de *cañada de ganados*, fuera del término (AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 277, 282 y 300).

<sup>229</sup>.- Son muchos los acuerdos que podrían citarse al respecto. En general, contemplan el aprovechamiento comunal de pastos, salvo en dehesas específicas para animales de labor. Los acuerdos ya conocidos entre las Órdenes de San Juan y Santiago de 1237 (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 267), o entre las de Calatrava y Santiago de 1239 (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 172), o entre la de Calatrava y el concejo de Toledo de 1269 (*Bulario de Calatrava*, pp. 130-134), pueden servir de ejemplo. De todas formas, el establecimiento de zonas no adhesadas y de aprovechamiento pecuario comunal son muy frecuentes entre los concejos vecinos, aunque, en ocasiones ese aprovechamiento comunal se produce entre concejos y entidades señoriales de las que dependen, y en este caso sí puede tratarse de una dehesa acotada: pensemos en lo dispuesto en el fuero de Torrebuçeit de 1229 (RIVERA, *La Encomienda*, 155).

<sup>230</sup>.- Vid. *supra* notas 138 y 148.

<sup>231</sup>.- La geografía de las dehesas calatravas en torno al 1500 ha sido concienzudamente estudiada por J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ a través de dos importantísimas aportaciones: *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava* (s. XVI), Madrid, 1987, y «Las dehesas de la Orden de Calatrava», en *Las Órdenes militares en el Mediterráneo occidental, siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 249-290.

<sup>232</sup>.- RIVERA, *La Encomienda*, doc. 213.

<sup>233</sup>.- *Bulario de Santiago*, pp. 321-322. Como es sabido, desde la segunda mitad del siglo XIII, la Orden posee dos grandes encomiendas del Bastimento, una la integraban las posesiones del Campo de Montiel y

## 4.2. Control económico-jurisdiccional del espacio: portazgos y montazgos

El control del espacio físico que comporta la actividad ganadera de las Órdenes militares, sólo alcanza su auténtica dimensión económica cuando se valora en su faceta jurisdiccional.

Es cierto que las Órdenes eran propietarias de importantes cabañas ganaderas<sup>234</sup>, pero eran, sobre todo, receptoras de derechos de tránsito de ganados ajenos, y este aspecto es el que no sólo les comportaba mayores rentas, sino que además les hacía copartícipes y beneficiarios de un importante capítulo de la fiscalidad del Reino, uno de los que de forma más patente pone de manifiesto la consumación del proceso de ocupación territorial del ámbito manchego.

### a) Portazgos

Entre los siglos XII y XIII las Órdenes militares se fueron haciendo con una primitiva pero relativamente bien desarrollada red de portazgos en nuestro territorio, de manera muy especial, la **Orden de Santiago**. Ésta controlaba, en buena parte, los de un amplio sector del Tajo, empezando por Toledo donde disfrutaba de la mitad del portazgo de la Bisagra desde 1180<sup>235</sup>, y siguiendo por Ocaña y Alarilla, lugares en los que no tardaría en crearse un complejo sistema de pasaje y percepción de derechos<sup>236</sup>.

Antes de 1175 la Orden adquiere el diezmo del portazgo de Valeria, incrementando su percepción al 50 por ciento en 1194, para perderlo definitivamente en 1216<sup>237</sup>. Antes de finalizar el siglo XII los santiaguistas obtienen la mitad del portazgo de Alarcón

---

Segura junto a otras situadas entre el Sistema Central y el norte del Tajo, y otra, la misma a la que alude el documento citado de mediados del siglo XIV, la conformaban los dominios de la ribera del Tajo, Ocaña y Mancha santiaguista. Vid. el doc. de 1273 sobre arrendamientos de la Orden: LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 272, doc. 32.

<sup>234</sup>.- De otro modo, no se entenderían privilegios como los que ya en 1169 y 1170 otorgaba Alfonso VIII a las Órdenes de Calatrava y de San Juan, respectivamente, tomando bajo su protección, entre otros bienes, sus ganados y cabañas (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 116, y AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 106); o tampoco, la preocupación que, a mediados del siglo XIII, muestran las autoridades calatravas por la utilización fraudulenta de su *sennal* en reses que no fueran de su propiedad (AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 424, doc. 104, y *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, III [sign. 1343 c], fol. 120).

Como, por otra parte, es bien conocido, sabemos de la existencia de *comendadores de las vacas* tanto en la Orden de Calatrava, desde por lo menos 1264 (*Bulario de Calatrava*, p. 168) como en la de Santiago, sin duda antes de comenzar el siglo XIV (*Bulario de Santiago*, p. 262).

<sup>235</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 338.

<sup>236</sup>.- Como sabemos, los santiaguistas se hacen con el total control de Ocaña en 1182, pero ya desde que los calatravos reciben en 1174 una porción de la villa, se alude a los derechos de portazgo (*Bulario de Calatrava*, pp. 8-9). Alarilla, por su parte, está en poder de los santiaguistas desde 1172, y muy pronto se convierte en centro catalizador de un amplio conjunto de vías comerciales con origen entre Ávila y Guadalajara (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 58; vid. del mismo autor: «Portazgos de Ocaña y Alharilla», en *AHDE*, 32 (1962), pp. 519-526).

<sup>237</sup>.- J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 73, y J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, docs. 629 y 1008. En 1231, cuando ya los santiaguistas habían perdido sus derechos en el portazgo de Valeria, su cobro fue trasladado definitivamente a Alarcón (J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, doc. 320), aunque, de hecho, se venía percibiendo en este lugar desde hacía más de 15 años (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 158).

perdiendo a cambio la posesión de su alcázar y también del de Alconchel, donde presumiblemente se erigía una fortaleza<sup>238</sup>.

En el transcurso de la primera mitad del siglo XIII, además del portazgo de la adquirida villa y castillo de Dosbarrios<sup>239</sup>, la Orden va obteniendo el monopolio del portazgo de Uclés<sup>240</sup>, al tiempo que controla también el de *La Torre de Don Morant* o Torrebuçeit<sup>241</sup>.

Un importante contencioso entre la Orden y el arzobispo de Toledo desarrollado a lo largo de la década de los 30 del siglo XIII nos descubre, asimismo, otros puntos de percepción de derechos de tránsito en la zona madrileño-toledana del Tajo, concretamente los *pedagia* de Oreja, Ocaña que ya conocemos, Santa Cruz de la Zarza, Mora y Monreal (Carabanchel) *et in omnibus aliis locis Tagum in[st]itutis*<sup>242</sup>.

Si nos trasladamos ya a las zonas meridionales, donde habrían de cerrarse algunos de los circuitos comerciales trazados desde el Tajo, sabemos, por ejemplo, que los santiaguistas cobraban *pedagia* en los términos de Montiel<sup>243</sup>, y mantenían portazgos probablemente asociados a las fortalezas y términos de Santiago (antiguo Heznavecore) y Alhambra<sup>244</sup>.

Según los testimonios hasta aquí apuntados, resulta evidente la constatación de dos áreas de mayor concentración de derechos de tránsito. En primer lugar, la desarrollada a partir de la fortaleza de Alarilla, en el Tajo, con dos polos de penetración hacia el sur, uno por el oeste, el toledano nuclearizado en torno a Ocaña, y otro por el este, con cabeza en Uclés. Se trata de un área de especial interés comercial, consecuencia de lo

<sup>238</sup>. - En 1194 Alfonso VIII concedía a la Orden de Santiago el alcázar de Alarcón, *de muro veteri adentro*, con la mitad de su portazgo y del de Alconchel, así como el 50 por ciento del quinto de Alarcón, un molino, la presa hecha junto al puente, cerca de la villa, y otros bienes (publ. J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 298). Semanas después, el maestre de Santiago devolvía al rey el castillo de Alarcón y su quinto y la aldea de Las Gascas, a cambio de recibir la confirmación del 50 por ciento de los portazgos de Alarcón y Valeria, así como otros bienes en el norte (publ. ID., *ibid.*, doc. 300).

<sup>239</sup>. - RIVERA, *La Encomienda*, doc. 32. Nuevas referencias al cobro de portazgo, en la concesión confirmatoria de fuero realizada por el maestre Rodrigo Íñiguez en 1242 (ID, *ibid.*, doc. 185).

<sup>240</sup>. - En 1216 Enrique I concede a la Orden de Santiago el portazgo de Uclés a cambio del de Valeria (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 1.008); Años después, en 1237 el obispo de Cuenca cede a la Orden de Santiago sus derechos en el portazgo de Uclés a cambio de propiedades en Cuenca y otros lugares (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 164).

<sup>241</sup>. - En 1229: ... *E la Orden aya so castillo con sus casas (...) e so mercado, e las carnicerías e los portagos, segunt el foro de Ucles* (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 155).

<sup>242</sup>. - AHN, OOMM, Uclés, carp. 326, n° 13, 14 y 16. Publ. LOMAX, «El arzobispo...», p. 350; cit. J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, I, p. 185.

<sup>243</sup>. - LOMAX, «El arzobispo...», p. 350. Cuando en 1252 Alfonso X autorizaba a la Orden a celebrar feria anual de 10 días en Montiel, se alude expresamente a su portazgo (publ. AYALA, «La Orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X», pp. 57-60).

<sup>244</sup>. - Desde luego, no se desprende una concreta asignación de portazgos en el texto que nos sirve de base, pero no es difícil deducirla: se trata de uno de los conocidísimos y densos documentos de arrendamiento que el maestre Pelayo Pérez Correa establece con los almojarifes judíos de la Orden en 1273; el texto dice así: ...*Et otrossi uos arrendamos en estos arrendamientos Montiel con su termino e Santiago con su termino e Alffambra con todo su termino e con la Mombriella con Segura con todo su termino. Estos lugares sobredichos uos arrendamos con llos portadgos e con llos montadgos e con todos llos pechos que nos y auemos y deuenos auer...* (LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 271-273).

estratégico de la zona y de la propia protección de la monarquía, que desde los días de Alfonso VIII no reconocía otro tráfico legal por el Tajo que el que atravesara los puentes de Toledo, Alarilla y Zorita, lo que prácticamente equivalía a ponerlo en manos de las Órdenes militares y en especial de la de Santiago, como expresamente lo reconoce Fernando III cuando en 1223 confirma tal disposición<sup>245</sup>. El auge comercial de la zona llevó a la Orden a crear una feria en Fuentidueña hacia 1230, pero la radical oposición del arzobispo de Toledo provocó su desmantelamiento muy pocos años después<sup>246</sup>.

En segundo lugar, y una vez ocupado el Campo de Montiel, éste parece constituirse también en área preferente de instalación de portazgos junto con la Sierra de Segura, que escapa a nuestra zona de estudio. Constituía la vanguardia fronteriza y el tráfico comercial con la España islámica nunca dejó de ser un aliciente, aunque éste paradójicamente se justificara en el sostenimiento de las fortalezas o en la redención de cautivos<sup>247</sup>. Montiel también sería, como Fuentidueña, aunque con más éxito, sede de feria desde 1252<sup>248</sup>.

En cuanto a la zona intermedia entre la cuenca del Tajo y el sector meridional de Montiel, la Orden contaba con Alconchel y, sobre todo, con Alarcón como centros más significativos de cobro de portazgo. Hay que reconocer, sin embargo, que la Orden, aunque favorecida por una generalizadora exención de tráfico de productos<sup>249</sup>, no estuvo en condiciones de vertebrar auténticos pasillos de comunicación N-S. La competencia del obispado de Cuenca y de su importante castillo «portazguero» de Paracuellos de la Vega en la zona más oriental<sup>250</sup>, y la de la Orden de San Juan y su fortaleza de Consuegra por el oeste, llegó, sin duda, a ser intensa.

En efecto, el portazgo de Consuegra debió reportar una importante y sostenida renta, a lo que parece, no compartida con otros portazgos propiamente dichos de la **Orden del Hospital**. Su origen es presanjuanista: en 1173 Alfonso VIII ordenaba que las mercancías que pasando por Consuegra se dirigieran a Segura, y de ahí a territorio islámico,

<sup>245</sup>.- ... mando que ni ganado ni otra cosa ninguna que pora uender sea, fuera conducho cada uno pora sus casas et a sos ganados et non pora uender, no passe Tajo, fuera por estos tres logares, et si los fraires lo fallassen en otra parte passando mando que lo prendan por descaminado (J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, doc. 183. La disposición inicial de Alfonso VIII, ahora confirmada, databa de 1206 (*Bulario de Santiago*, p. 84).

<sup>246</sup>.- Vid. LOMAX, «El arzobispo...», p. 336; la orden de desmantelamiento de Fernando III en J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, doc. 534.

<sup>247</sup>.- Es interesante, en este sentido, el acuerdo al que llegan en 1226 el comendador y cabildo de Uclés con el concejo de Ocaña sobre las mercancías de sus vecinos, sujetas al pago de portazgo en Alarilla, refiriéndose en exclusiva a toda cosa que vaya a tierra de moros o que venga de tierras de moros en requa. Se alude al tipo de mercancías y a su paso por el barco de Oreja (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 127).

<sup>248</sup>.- Vid. *supra* nota 243. Cfr. LADERO, *Las ferias de Castilla*, p. 56.

<sup>249</sup>.- En 1195 Alfonso VIII había ordenado que los santiaguistas *non dent portaticum in aliqua parte regni mei de rebus suis* (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, doc. 315).

<sup>250</sup>.- Vid. P.A. PORRAS ARBOLEDAS, «Los portazgos en León y Castilla durante la Edad Media. Política real y circuitos comerciales», en *En la España Medieval*, 15 (1992), p. 167. El castillo de Paracuellos, junto con la fortaleza salinera de Monteagudo, estaban en poder del obispo de Cuenca desde 1187 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 466).

debían pagar portazgo en el castillo<sup>251</sup>. Más adelante, en 1200, el rey extendía el mandato de 1173 a toda recua que desde Toledo pasara por Consuegra camino de al-Andalus, independientemente de que lo hiciera o no a través de Segura<sup>252</sup>.

La **Orden de Calatrava** tampoco gozó de amplio despliegue en materia de portazgos, pero sin duda de muy sólidos beneficios, en especial el asociado a la vieja fortaleza de Calatrava desde sus días de dominación templaria<sup>253</sup>. Otro primitivo portazgo documentado es el de Malagón, existente ya en 1187<sup>254</sup>. Pero es el de Calatrava el más significativo: en su principal sede, la Orden tenía derecho a percibir desde 1169 el portazgo de toda recua o caravana comercial que pasara por su amplísimo término, proveniente de la zona comprendida entre Córdoba y Úbeda, e independientemente de la vía concreta que utilizara; no cobraría, en cambio, el de aquéllas que, como hemos visto, se dirigieran a la zona de Segura pasando por Consuegra<sup>255</sup>.

### b) Montazgos

La red de portazgos constituyó la infraestructura fiscal básica para el cobro de derechos de tránsito sobre las mercancías más preciadas y abundantes: los ganados. Es cierto que, en principio, gravaban sólo el ganado destinado a la venta<sup>256</sup>, mientras que el montazgo era el gravamen específico que pesaba sobre el pasaje y aprovechamiento paralelo de pastos por parte de las reses trashumantes o no. Pero, en realidad, el montazgo es un derecho cronológicamente posterior al portazgo que se desarrolla al amparo de la expansión ganadera y del paulatino cierre de los circuitos trashumantes, fenómenos ya patentes desde finales del siglo XII<sup>257</sup>. Por ello, no es de extrañar que en no pocos enclaves, especialmente estratégicos, montazgos se superpongan a portazgos, y éstos, en oca-

<sup>251</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 176.

<sup>252</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 191.

<sup>253</sup>.- En realidad, su cobro se verificaba ya en la etapa islámica. Aparece en el primitivo fuero de Calatrava, concedido a raíz de su conquista por Alfonso VII en 1147. AHN, OOMM, *Registro de Escrituras de Calatrava*, I (sig. 1.341 c), fol. 4.

<sup>254</sup>.- *Bulario de Calatrava*, p. 23.

<sup>255</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 116 y 176.

<sup>256</sup>.- Se ve con claridad en el ya citado portazgo episcopal de Paracuellos. Alfonso VIII ordena en 1200 que todos los freires y monjes y cualquier otro hombre que condujera ganado a tierra de moros para su venta pagaran el correspondiente portazgo al obispo de Cuenca en el *castro de Paracollos*. Asimismo pagarían el portazgo al obispo los pastores u otros hombres que vendieran el ganado *in extremo* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 693).

<sup>257</sup>.- Sin duda es en el decisivo reinado de Alfonso VIII cuando se produce una primera tipificación normalizadora del problema de la ganadería y del aprovechamiento de sus rentables beneficios. Así parece desprenderse del texto relativo a *montazgos* incluido en los distintos cuadernos conservados de las Cortes de Sevilla de 1252-1253 con que Alfonso X inicia su reinado: ... *Otrossí mando que las cannadas que sean assí como eran en tiempo del rey don Alfonso, mío avuelo, e que den las aguas a los ganados assí como entonce; e las aguas e las cannadas que tornen en aquel estado en que eran en tiempo del rey don Alfonso, mío avuelo...* (publ. A. MARTÍN EXPÓSITO-J.M. MONSALVO ANTÓN, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986, p. 32).

siones, se apliquen al tránsito de ganado no destinado exclusivamente a la venta<sup>258</sup>.

Pero ¿cuáles son los derechos específicamente ganaderos que las Órdenes cobraban en nuestra zona de estudio? Si empezamos nuevamente por la **Orden de Santiago**, contamos básicamente con los que se cobraban en los castillos de Añador, Almuradiel, Criptana, Alcubillas, Alhambra, San Polo y Santiago (Heznavexore)<sup>259</sup>, a los que podemos añadir los de Uclés<sup>260</sup>, Estremera<sup>261</sup> y Montiel<sup>262</sup>.

Contamos con muy pocos datos concretos y directos acerca de la percepción de montazgos por parte de la **Orden del Hospital**. Sabemos que Enrique I había dispuesto el cobro de ciertos porcentajes de reses, cinco carneros y una vaca, por *grege ovium* y *bustos vaccarum* respectivamente, que entraran en las dehesas acotadas en favor de sus fortalezas de Peñarroya, Ruidera, Santa María y Villacentenos, pero parece que, en realidad, el cobro de montazgos reconocidos como tales sólo se verificaba en Consuegra y Peñarroya, y que este último fue suprimido en 1250, en aplicación de disposiciones emitidas en Cortes<sup>263</sup>.

La **Orden de Calatrava** percibía montazgo en el amplio término de su vieja fortaleza madre<sup>264</sup>, pero probablemente dejó de hacerlo tras su abandono en las primeras décadas del siglo XIII. Muy probablemente se cobraba en Guadalerza<sup>265</sup> y con toda seguridad en Villa Gutierre, cuyo comendador a fines del siglo XIII se titulaba comendador de Villa Gutierre y el montazgo<sup>266</sup>.

<sup>258</sup>.- Pensemos, por ejemplo, en los estratégicos pasos del Tajo: cuando Fernando III confirmaba la disposición de su abuelo Alfonso VIII ordenando que ninguna mercancía cruzara el río por otro lado que no fueran los puentes de Toledo, Alarilla y Zorita, incluía naturalmente a los ganados; de hecho, el rey especificaba que si los *fraires* hallaban a alguien pasando ganados por otro lado, lo prendieran inmediatamente (J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, doc. 182).

Precisamente en la primitiva relación de aranceles de Alarilla se alude a la asadura, un impuesto específicamente ganadero, junto al resto de los portazgos (J.L. MARTÍN, *Orígenes*, p. 233, doc. 58).

Algunas precisiones terminológicas en torno al concepto de portazgo en C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *El Portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Universidad del País Vasco, 1989, pp. 93-118.

<sup>259</sup>.- RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138.

<sup>260</sup>.- Disposiciones sobre cobro de montazgo aparecen ya en el fuero de 1179 (RIVERA, *La Encomienda*, p. 237, doc. 7). Vid. asimismo el tantas veces citado documento de arrendamiento de 1273 (LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 271, doc. 32).

<sup>261</sup>.- Estremera recibió, probablemente en 1182, el mismo fuero que Uclés y, por consiguiente, se repiten en él las disposiciones relativas a cobro de montazgo (RIVERA, *La Encomienda*, p. 242, doc. 11).

<sup>262</sup>.- J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, p. 256, doc. 705.

<sup>263</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, docs. 215 y 314.

<sup>264</sup>.- En 1189 Alfonso VIII en privilegio de confirmación a favor de la Orden expresaba que ... *hos inquam terminos dono et concedo [...] ad populandum et ad montangandum et ad nutriendos ganados vestros* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 534).

<sup>265</sup>.- En 1303 Fernando IV hace donación al Comendador Mayor de la Orden de la *guarda de los puertos de [...] Guadalerza [...] y demas de los ganados, con la renta de ellos* D. OSTERET Y HERRERA, *Índice del Archivo de la Orden de Calatrava y abecedario del mismo hecho por* \_\_\_\_\_, 1784: AHN, OOMM, Índice nº 50, fol. 103. Cit. M. CORCHADO, *Las Jerarquías de la Orden*, p. 271.

<sup>266</sup>.- AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 460, doc. 143; *Ibid.*, *Registro de Escrituras de Calatrava, IV (sign. I.344 c)*, fol. 135. Cit. E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 92.



Además de montazgos, se cobraban otros derechos de tránsito de ganado como eran las *asaduras* que percibía la Orden de Santiago en Alarilla a finales del siglo XII<sup>267</sup> y las que hubo de dejar de cobrar la Orden de San Juan, probablemente en el término de Consuegra, en 1250<sup>268</sup>, o la *roda* que Sancho IV concedía a la Orden de Calatrava a finales del siglo XIII en la indeterminada localidad manchega de Villadiego<sup>269</sup>.

La multiplicación de derechos de percepción de tránsito de ganados y aprovechamiento de pastos es manifestación evidente de la definitiva articulación del espacio político manchego, pero fue también inagotable fuente de conflictividad en la zona. Las Órdenes militares, indiscutibles protagonistas de este complejo edificio fiscal, hubieron de hacer frente a innumerables factores de conflictividad, latente o manifiesta:

- El primero de ellos era el derivado de la propia **competencia de los concejos de sus villas dependientes**, especialmente cuando éstas llegaron a tener cierta relevancia. En algunos casos las Órdenes optaron por dividir beneficios con ellos<sup>270</sup> o directamente eximirlos de ciertas contribuciones<sup>271</sup>.

- El segundo factor de conflictividad eventual lo constituían las **numerosas exenciones de peajes y montazgos de que disfrutaban los grandes propietarios de ganado**: iglesias, monasterios, algunos concejos y las propias Órdenes militares. El tema se complicó con la aparición de la Mesta y su combativa resistencia en defensa de privilegios adquiridos<sup>272</sup>.

- En tercer lugar, era también fuente de conflictividad la **competencia que suponían esos grandes propietarios**, detentadores igualmente de derechos semejantes de tránsito y aprovechamiento de pastos. No son infrecuentes las alusiones a problemas derivados de esta realidad en los grandes acuerdos de delimitación de jurisdicción territorial que suscriben entre sí las propias Órdenes, y a los que ya hemos tenido ocasión de aludir.

- No hay que olvidar, por último, los serios **intentos de la monarquía por racionalizar en sentido restrictivo los derechos** de los que venimos hablando. No parece, sin embargo, que los esfuerzos desplegados en este sentido por Alfonso X, originales o heredados de su bisabuelo Alfonso VIII<sup>273</sup>, o de su padre Fernando III<sup>274</sup>, fueran acompañados del más mínimo éxito. Sus reiteradas disposiciones tendentes a reducir el número de lugares de percepción de montazgos -teóricamente cada Orden sólo los podría

<sup>267</sup>.- Vid. *supra* nota 253.

<sup>268</sup>.- AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 314.

<sup>269</sup>.- *Bulario de Calatrava*, pp. 201-202.

<sup>270</sup>.- El caso de Montiel es significativo. Vid. CHAVES, *Apuntamiento legal*, fol. 42.

<sup>271</sup>.- Los fueros santiaguistas de Uclés y Estremera contemplan tal exención. También el calatravo de Miguelturra. En ocasiones, eran acuerdos de exención en puntos concretos (RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138).

<sup>272</sup>.- Entre 1285 y 1287 tiene lugar un complicado pleito entre la Orden de Calatrava, representada por su Clavero y el Comendador de las Vacas, y el Concejo de la Mesta, cuyos representantes acusaban de determinados atropellos a un elevado número de comendadores calatravos, entre ellos los de Caracuel, Fuente del Moral y, especialmente, Villa Gutierre (AHN, OOMM, *Calatrava*, carps. 460, docs. 139 y 143).

<sup>273</sup>.- Parece que durante el reinado de Alfonso VIII hubo algún intento de restringir la abusiva señorialización de los derechos de aprovechamiento de pastos en relación, concretamente, a las Órdenes militares: en el interesante ordenamiento de Alfonso X para el cobro de impuestos ganaderos de 1272 se dice que *mandé que [las Órdenes] tomassen montadgo en un lugar de Castiella e en otro en tierra de León, en aquellos logares que lo solien tomar*

cobrar para el conjunto del reino de Castilla, y únicamente a la entrada o salida del ganado en su término<sup>275</sup>, y sus reglamentadas tarifas de cobro<sup>276</sup>, chocaban con intereses demasiado relevantes y no parece que fueran finalmente demasiado eficaces.

Pero no deben ser estas cuestiones objeto de desarrollo en estas páginas, basta subrayar que la sistemática y regularizada extensión del cobro de derechos ganaderos, a menudo conflictiva, constituye de alguna manera la definitiva muestra de la irreversible ocupación del territorio manchego, e incluso de la orientación económica que acabará perfilando históricamente su paisaje.

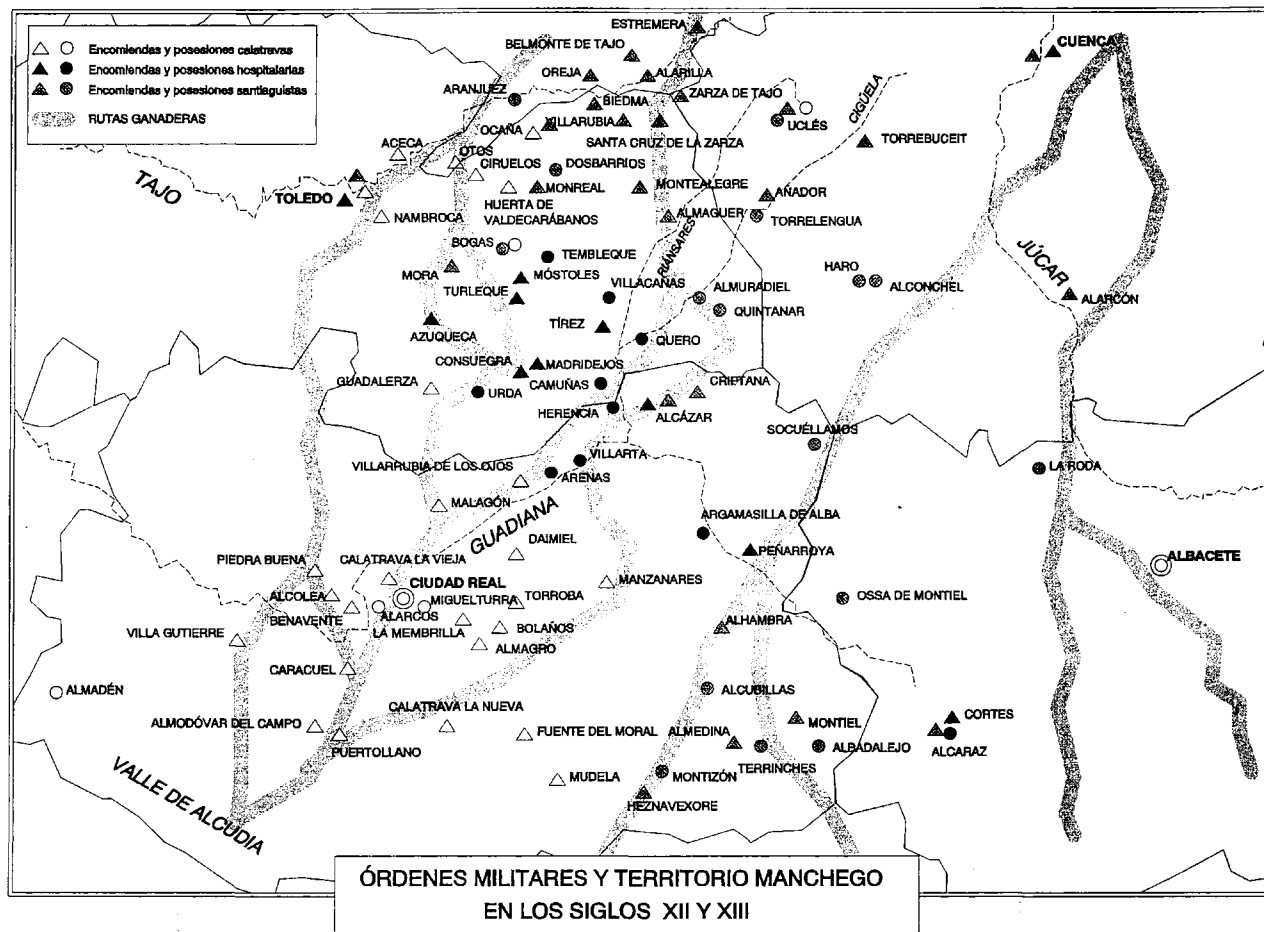
---

*en Castiella en tienpo del rey don Alfonso, mio uisauuelo, e en tierra de León ó lo solien tomar en tienpo del rey don Alfonso, mio auuelo, e non en otros lugares...* (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, doc. 398).

<sup>274</sup> AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 314.

<sup>275</sup> La primera disposición, a la que luego seguirán otras, se adoptó en las iniciales Cortes del reinado de 1252-1253 (MARTÍN EXPÓSITO-MONSALVO ANTÓN, *Documentación de Ledesma*, pp. 31-32, doc. 2).

<sup>276</sup> M.A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, pp. 121-122.



***Les Diverses Notions de «Frontière» dans la  
règion de Castilla-La Mancha au temps des  
Alvoravides et des Almohades***

J. P. MOLÉNAT  
C.N.R.S.- Institut de Recherche et  
d'Historie des Textes (Paris)

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Je serai amené à modifier quelque peu le titre initialement proposé pour cette *ponencia*. Tout d'abord, je ne parlerai pas des "deux" notions de frontière, la frontière comme ligne et la frontière comme zone de peuplement particulier, mais des "diverses notions" de frontière, car la frontière sans doute la plus importante est celle qui réside dans l'esprit des hommes, qui les sépare selon leurs systèmes de valeur, concrétisés à cette époque par la religion, et que nous appelons la "frontière mentale". D'autre part, parler de la frontière comme zone de peuplement particulier suppose de dépasser les limites chronologiques de la période almohade, même entendue au delà de la présence des Almohades dans la Péninsule.

Il existe aujourd'hui un point de vue assez répandu selon lequel le Moyen Âge n'aurait pas connu la notion de frontière, comprise dans le sens d'une ligne séparant deux États, ou deux formations économique-sociales ou culturelles.

Un article récent affirme que : "*Fuera de los períodos de guerra, inclusive los lugares de la frontera peninsular con el Islam venían a ser centros de convivencia entre moros e cristianos, pese a tratarse de la frontera entre dos formaciones económico-sociales*"<sup>1</sup>. Il nous paraît que ces affirmations méritent d'être examinées, au moins pour la région castellano-manchega, pour la période envisagée.

### **I) La "frontière mentale"**

En un sens, cette période est probablement celle de tout le Moyen Âge ibérique, où la frontière entre les hommes relevant de chacune des deux aires de civilisations qui se partagent alors la Péninsule est la plus marquée. Quand je dis "civilisation", je n'entends pas seulement les structures économiques et sociales, mais également les structures mentales, au premier rang desquelles il faut placer bien évidemment la religion, premier marqueur de l'identité, avant même la langue. Précisément, notre période est celle où, dans chacun des deux domaines qui se partagent la Péninsule (Espagne chrétienne/al-Andalus), cessent d'exister, ou n'existent pas encore, à certaines exceptions près, qu'il conviendra d'examiner, les "minorités transculturelles", représentant de l'Autre, "mozarabes" en al-Andalus, "mudéjares" dans l'Espagne chrétienne. Je n'ai certes garde

---

<sup>1</sup>- C. BARROS, "La frontera medieval entre Galicia y Portugal", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 4 (1994), p. 27-39. La citation est emprunté aux p. 34-35, avec notes 43 et 44, renvoyant respectivement à A. MACKAY, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el Imperio* (1000-1500), Madrid, 1985, p. 214-222, et R. PASTOR, *Del Islam al Cristianismo*, Barcelone, 1985, p. 9-17.

d'oublier les exceptions, auxquelles je viens de faire allusion: mudéjars du bassin de l'Èbre<sup>2</sup>, mozarabes de Tolède (sur lesquels je reviendrais), juifs un peu partout...

Le fait massif, durant cette période, c'est la disparition du territoire d'al-Andalus (comme du Maghreb en général) des chrétiens qui s'y étaient maintenus jusque là et que l'on nous a accoutumés à dénommer "mozarabes". C'est aussi l'absence, à peu près générale, dans les territoires conquis par les "nordistes" de musulmans demeurés sur place, que l'on appellera plus tard "mudéjares".

J'insisterai en premier lieu sur cette absence de musulmans libres des terres de la Meseta du Sud, et en particulier de Tolède, jusqu'à hauteur du milieu du XIII<sup>e</sup> siècle, puisqu'elle va à l'encontre d'une opinion passablement répandue, à la suite notamment de Lévi-Provençal, qui voit dans la reconquête de Tolède l'acte de naissance du phénomène mudéjar<sup>3</sup>. La vérité nous oblige à dire, en dépit du désir que pourrions éprouver d'une affirmation contraire, comme l'avait déjà fait Julio González<sup>4</sup>, que les musulmans présents dans la ville durant le siècle et demi suivant 1085, sont en nombre infime, et à ajouter qu'ils sont totalement absents de la campagne. La communauté mudéjare tolédane du Bas Moyen Âge, d'ailleurs peu nombreuse et encore presque exclusivement urbaine, que nous estimons à peut-être 1% de la population de la ville dans les dernières années du XV<sup>e</sup> siècle<sup>5</sup>, est le produit de la grande avance de la Reconquête au XIII<sup>e</sup> siècle, étant constituée très probablement par les descendants des captifs libérés sans obligation de conversion, mais sans possibilité non plus de retour vers la Terre de l'Islam, par suite de l'éloignement de la frontière. Il s'ensuit que la "convivencia entre moros y cristianos" que l'on peut, dans une certaine mesure, décrire par exemple à Tolède aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles, avec l'absence d'un cantonnement des mudéjars dans une *morería* séparée, et cela jusqu'à l'édit de 1502<sup>6</sup>, ne peut s'appliquer à la période qui nous préoccupe ici.

<sup>2</sup>.- La persistance de la population musulmane en Aragon et en Navarre après la reconquête d'Alphonse le Batailleur est admise depuis les travaux de J. M. LACARRA et confortée par l'importance du fait mudéjar dans ces régions jusqu'au début du XVI<sup>e</sup> s., morisque ensuite. Nous sommes cependant frappé par le petit nombre des travaux consacrés aux XII<sup>e</sup> et XIII<sup>e</sup> s. dans l'abondante production récente sur les mudéjars aragonais et navarrais.

<sup>3</sup>.- E. LÉVI-PROVENÇAL, «Tulaytula», Encyclopédie d'Islam, 1<sup>ère</sup> éd.; «Alphonse VI et la prise de Tolède (1085)», *Hespéris* 12 (1931), p. 33-49, spécialement p. 49.

<sup>4</sup>.- *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, t. 2, p. 127.

<sup>5</sup>.- M. A. LADERO QUESADA indique 43 et 46 pechas pour les mudéjars de Tolède en 1495 et 1501, chaque *pecha* étant une unité d'imposition correspondant à une unité familiale ou "feu" («Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», dans *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Université de Grenade, 1989, p. 11-132, notamment tableau p. 97). Notre estimation de 25.000 habitants pour la ville au tournant du XV<sup>e</sup> au XVI<sup>e</sup> siècle se base sur l'évaluation officielle de 7000 feux donnée en 1528, première donnée chiffrée disponible, qui correspondrait à 32.000 habitants (A. MOLINIÉ-BERTRAND, *Au siècle d'or, l'Espagne et ses hommes. La population du Royaume de Castille au XVI<sup>e</sup> siècle*, Paris, 1985, p. 230).

<sup>6</sup>.- J.-P. MOLÉNAT, «Les Musulmans dans l'espace urbain tolédan aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles», dans *Minorités et marginaux en Espagne et dans le midi de la France (VII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, Actes du Colloque de Pau, 27-29 mai 1984, Paris, Éditions du C.N.R.S. (Collection de la Maison des Pays Ibériques), 1986, p. 129-141.

Les *fatwā/s* sur l'obligation d'émigrer du pays d'infidélité sont péremptoires. Un texte d'Abū l-Walid b. Rušd, l'aïeul du philosophe Averroès, grand-cadi de Cordoue sous les Almoravides, décédé en 520 H/1126, affirme que «l'obligation religieuse d'émigrer des pays d'infidélité subsiste jusqu'au Jour de la Résurrection... (et) qu'il ne peut être permis à aucun musulman d'entrer dans les pays ennemis, pour raison de commerce ou autre»<sup>7</sup>.

La présence des musulmans à Tolède, et d'une manière générale sur la partie du territoire correspondant à l'actuelle Castilla-La Mancha aux mains des chrétiens, ne nous paraît guère concevable à l'époque des Almoravides et des Almohades, dans le contexte d'une confrontation exacerbée sur le territoire de la Péninsule.

En sens inverse, les chrétiens demeurés jusque là en territoire musulman émigrent en masse, à l'époque des Almoravides et des Almohades, vers les régions déjà reconquises par leurs coreligionnaires. L'expédition d'Alphonse le Batailleur dans la région de Grenade en 1125 ramène vers l'Aragon une quantité de mozarabes d'Andalousie orientale, tandis que les autres sont transportés au Maroc par les Almoravides<sup>8</sup>. De même Alphonse VI a-t-il ramené vers Tolède, dès les dernières années du XI<sup>e</sup> siècle<sup>9</sup>, un certain nombre de mozarabes qui venaient renforcer ceux qu'il avait trouvés dans la ville en 1085, comme en témoigne la phrase du fuero de 1101 accordé par Alphonse VI aux mozarabes de Tolède «*omnes quos in hac urbe semper amavi et dilexi, seu de alienis terris ad populandum adduxi*»<sup>10</sup>.

<sup>7</sup>- Texte extrait du *Mi'yār* d'al-Wanšarīsi, publié séparément par H. MONÉS («Asnā l-matāğir fī bayān aḥkām man ǧalaba 'alā waṭāni-hi al-našārā wa-lam yuhāğir», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid* 5 (1957), p. 129-191, spécialement p. 156-157), et dans l'édition du *Mi'yār*, Beyrouth-Rabat, 1981, t. 2, p. 119-136, spécialement p. 124: «*Qāla za'īm al-fuqāḥā' al-qādī Abū l-Walīd b. Rušd, raḥīma-hu Allāh, fī awal "Kitāb al-tiğāra ilā arḍ al-ḥarb" min muqaddimāi-hi: fard al-hiğra ġayr sāqī, bal al-hiğra bāqīya lāzīma ilā yawm al-qiyāma, wağīb bi-ğmā' al-muslimīn 'alā man aslama bi-dār al-ḥarb an lā yuğma bi-hā ḥayru tağrī 'alay-hi aḥkām al-mušrikīn (... ) fa-kayfa yubāḥu li-aḥad al-duḥul ilā bilādi-him ḥayru tağrī 'alay-hi aḥkām-hum fī tiğāra aw ġayri-hā...*». Trad. É. AMAR, *La pierre de touche des fétwas*, Paris, 1908, (Archives Marocaines, 12), p. 196. Trad. I. de las CAGIGAS, *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media española. II Los Mudéjares*, t. 1, Madrid, 1948, p. 68-69. Sur Abū l-Walid b. Muḥammad b. Aḥmad b. Rušd, grand-cadi de Cordoue sous les Almoravides, cf. V. LAGARDÈRE, «La haute judicature à l'époque almoravide en al-Andalus», *Al-Qanāra* 7 (1986), p. 135-228, spécialement p. 148-175, et *Le Vendredi de Zallāqa*, 23 octobre 1086, Paris, 1989, p. 134-153.

<sup>8</sup>- V. LAGARDÈRE, «Communautés mozarabes et pouvoir almoravide en 519 H/1125 en Andalus», *Studia Islamica* 57 (1988), p. 99-119. D. SERRANO, «Dos fetuas sobre la expulsión de mozárabes al Magreb en 1126», *Anaquel de Estudios Árabes* 2 (1991), p. 163-182.

<sup>9</sup>- En 487 H/1094, Alphonse VI, s'étant mis en route vers Valence pour secourir le Cid, devant le succès remporté par celui-ci et pour ne pas rentrer les mains vides, se dirigea vers les terres de Guadix, les parcourut en tous sens, pilla tout ce qu'il trouvait, et ramena avec lui un groupe d'habitants chrétiens pour coloniser la terre de Tolède (IBN 'IDĀRĪ, *al-Bayān al-Muğrib*, éd. I. 'ABBĀS, t. 4, p. 36; trad. A. HUICI MIRANDA *Al-Bayān al-Muğrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, Valence, 1963, p. 84-85).

<sup>10</sup>- T. MUÑOZ Y RIVERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid, 1847, réimp. Madrid, 1970, p. 361. A. GARCÍA-GALLO, «Los Fueros de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español* 45 (1975), p. 421, et app. 1, p. 460.

Mais le grand moment de l'émigration vers le Nord des mozarabes d'al-Andalus, comme des juifs, se situe autour de 1147, en concomitance avec l'arrivée dans la Péninsule des Almohades, dont la politique d'intolérance à l'égard des minorités, bien que parfois contestée ou minimisée, pour des raisons évidentes, par d'excellents historiens maghrébins<sup>11</sup>, ne saurait pourtant sérieusement être mise en doute<sup>12</sup>. Cet apport, bien qu'il soit connu, est fréquemment minimisé quant à son importance numérique<sup>13</sup>. Inversement, l'idée, parfois avancée, que des musulmans, supposés *muwallad/s*, aient pu venir se réfugier dans les territoires contrôlés par les chrétiens pour échapper aux Almohades<sup>14</sup>, ne repose sur rien<sup>15</sup>, en dépit des textes qui parlent des violences exercées par les armées almohades contre les musulmans d'al-Andalus, notamment au moment de l'occupation de Séville. Ces violences ne peuvent être niées. Ainsi, lorsqu'Ibn Ḥaldūn écrit que les deux frères d'Ibn Tūmart, 'Abd al-'Azīz et 'Īsā, qui comptaient parmi les chefs des troupes almohades, «se conduisirent d'une manière indigne à l'égard des habitants, dont il ne respectèrent ni les biens ni la vie»<sup>16</sup>, il est clair qu'il pense d'abord aux musulmans de la ville. L'auteur chrétien de la chronique d'Alphonse VII dit explicitement, quant à lui, que les violences ne se limitèrent pas aux mozarabes et aux juifs, mais s'étendirent aux «nobles» musulmans: «*Eodem vero anno, quo supradicta victoria Cordubae a Deo facta est, gentes quos vulgo vocant muzmutos venerunt ex Africa et transierunt mare Mediterraneum et facto magno ingenio, bellando praeoccupaverunt Sibiliam et alias civitates munitas et oppida in circuitu, et a longe, et habitaverunt in eis, et occiderunt nobiles ejus, et christianos quos vocabant Muzarabes, et Judaeos, qui ibi erant ex antiquis temporibus, et acceperunt sibi uxores eorum, et*

<sup>11</sup>.- Ainsi M. TALBI, «Le christianisme maghrébin, de la conquête musulmane à sa disparition», dans M. GERVERS et R. J. BIKHAZI éd., *Conversion and Continuity. Indigenous Christian Communities in Islamic Lands, 8th-18th Centuries*, Toronto, 1990, p. 313-351.

<sup>12</sup>.- Le texte qui nous paraît le plus décisif, parce qu'émanant d'un auteur peu suspect de malveillance à l'égard de la dynastie almohade, est celui d' 'Abd al-Wāḥid al-Marrākūšī, écrivant, en 621 H/1224, que le statut de la *amma* n'est plus accordé aux juifs, ni aux chrétiens depuis l'établissement du pouvoir des Mašmūda/s, c'est à dire des Almohades, et qu'il n'existe ni synagogue ni église dans tous les pays musulmans du Maghreb, les juifs professant extérieurement l'islam (*Kitāb al-mu'jib fī talḥīs aḥbār al-Maḡrib*, éd. R. DOZY sous le titre *History of the Almohades*, 2<sup>e</sup> éd., Leyde, 1881, réimp. Amsterdam, 1968, p. 223; traduction E. FAGNAN, «L'Histoire des Almohades», *Revue Africaine*, 1893, p. 192).

<sup>13</sup>.- R. PASTOR parle de faibles contingents de Mozarabes qui, fuyant l'intolérance almoravide [sic], s'installent dans la zone toledane vers 1150 (*Del Islam al Cristianismo*, p. 102).

<sup>14</sup>.- A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vol., Salamanque, 1983-1984, t. 1, p. 137. S. de TAPIA, «Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: Notas sobre una minoría docil (1085-1502)», *Studia Historica-Historia Medieval* 7 (1989), p. 97.

<sup>15</sup>.- L'utilisation des toponymes *Tornadizos* et *Torneros* ne semble pas pertinente pour fonder la thèse d'une immigration de *muwallad/s* (*muladīes*) à cette époque. Certes le terme *tornadizo* désigne un converti, ou un renégat, mais dans quel sens faut-il l'entendre, du christianisme vers l'islam, ce qui justifierait l'emploi du mot *muladī*, ou de l'islam vers le christianisme, signification obvie de *tornadizo*, qui justifierait la datation au XII<sup>e</sup> s. de son empreinte toponymique? Le toponyme (*Val de*) *Torneros* se rencontre dans les Monts de Tolède, dans une zone contrôlée par les chrétiens seulement au XIII<sup>e</sup> s., et où, par conséquent ne peut s'appliquer cette interprétation.

<sup>16</sup>.- *Histoire des Berbères*, trad. DE SLANE, rééd. Paris, 1969, t. 2, p. 186.



domos et divitias»<sup>17</sup>. Mais considérer, à partir de là, que les divers *Tornadizos*, *Torneruelos* ou *Torneros* éparpillés sur la Meseta soient des toponymes gardant la trace de musulmans andalous réfugiés en terre chrétienne au milieu du XII<sup>e</sup> siècle, nous paraît constituer un saut exagérément périlleux, en l'absence d'autres arguments dans ce sens.

Après le milieu du XII<sup>e</sup> siècle, on ne trouve plus trace de mozarabes en al-Andalus, la dernière attestation qui nous paraisse assurée de la présence de chrétiens dans une partie encore islamique de la Péninsule correspondant au siège de Lisbonne par les Portugais et les croisés anglais et flamands en 1147<sup>18</sup>. Ainsi la thèse de la participation de mozarabes au soulèvement de Grenade contre les Almohades en 557 H/1162 et de leur présence dans la ville, après la défaite d'Ibn Hamušk et la répression consécutive, comme «une petite troupe... accoutumée depuis longtemps au mépris et à l'humiliation»<sup>19</sup>, repose sur la non-prise en compte, dans le texte utilisé par Dozy, d'un membre de phrase certes mal construit, mais qui introduit des juifs là où le savant hollandais voulait voir des chrétiens<sup>20</sup>.

Certes ces mozarabes qui se trouvent désormais en territoire chrétien, au moins ceux de Tolède, sont vraiment des *musta'riba*, des arabisants, ou arabisés, en ce sens qu'ils ont, et qu'ils gardent pendant longtemps, l'arabe comme langue d'expression orale, aussi

<sup>17</sup>. - *Cronica Adefonsi Imperatoris*, éd. L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid, 1950, n° 204.

<sup>18</sup>. - On connaît la controverse suscitée par la mention d'un "évêque" dans Lisbonne assiégée, dans la "Lettre du Croisé anglais" (*Conquista de Lisboa aos mouros em 1147. Carta de um cruzado Inglês*, trad. J. A. DE OLIVEIRA, nouvelle éd., Lisbonne, Livros Horizonte, 1989, p. 43, 77). Nous ne partageons pas le point de vue de RICARD et DUFOURCQ, selon lesquels cet évêque était en réalité le *qādī* de la ville, en partie parce que le personnage apparaît en compagnie de l'*alcaiz* (ou *alcaie*) *civitatis* (R. RICARD, *Études sur l'histoire morale et religieuse du Portugal*, Paris, 1970, p. 34, 44; Ch. E. DUFOURCQ, «Les mozarabes du XII<sup>e</sup> siècle et le prétendu "évêque" de Lisbonne», *Revue d'Histoire et de Civilisation du Maghreb* 5 - 1968-, p. 129 et suivantes), ce dernier terme pouvant aussi bien correspondre au *qādī* qu'au *qā'id*. Mais surtout la présence de chrétiens dans la ville, que les Croisés considèrent comme des "maures", c'est à dire des musulmans, est confirmée par le dernier paragraphe du récit, où l'on voit ces "maures", frappés par une épidémie, après la prise de la ville, se traîner sur le sol en embrassant la Croix et en invoquant le nom de Sainte Marie Mère de Dieu. L'argument décisif cependant nous paraît le passage où le Croisé anglais dit explicitement que Lisbonne, avant la conquête, était une ville où régnait une pluralité de religion: «*Causa tantae multitudinis erat quod nullus ritus religionis inter eos erat, nam quisque sibi lex erat, utpote qui ex omnibus mundi partibus flagitiosissimi quique quasi in sentinam confluerant, totius libidinis atque immunditiae seminaria*» (passage cité par R. RICARD, op. cit. p. 50, qui l'interprète comme voulant dire «qu'il y avait dans la ville un ramassis de gens sans foi ni loi». Mais, dans l'esprit de l'Européen du Nord, n'est-ce pas cette coexistence de religions qui fait de Lisbonne une "sentine"?

<sup>19</sup>. - R. DOZY, *Recherches sur l'histoire et la littérature des Arabes d'Espagne pendant le Moyen Âge*, 3<sup>e</sup> éd., Leyde, 1881, t. 1, p. 364-388: «Sur ce qui passa à Grenade en 1162», en particulier p. 381, Appendice p. LXXVIII, et traduction p. 361.

<sup>20</sup>. - Tant le texte publié en appendice par DOZY que la version éditée par M. A. 'INĀN (*Al-Iḥāṭa fī aḥbār Ġarnāṭa*, 2<sup>e</sup> éd. révisée, Le Caire, 1973-1978, t. 1, p. 114) de ce texte d'IBN AL-ḤATĪB, insèrent, entre le récit de la déportation des chrétiens de Grenade en 1126 et celui du maintien de "plusieurs d'entre eux" dans la ville jusqu'à la bataille dans laquelle ils furent exterminés presque tous, un membre de phrase disant, semble-t-il, qu'un groupe de juifs connu également la déportation *جمعهم من اليهود*, membre de phrase non traduit par DOZY qui le considère comme altéré, 'INĀN se contentant pour lui de mettre un "sic" à *جمعهم*. Il est donc permis de comprendre que ce que DOZY a attribué aux chrétiens de Grenade concerne en réalité les juifs.

bien qu'écrite<sup>21</sup>. Ainsi on pourrait également parler de "frontière linguistique" et dire qu'elle ne coïncide pas avec la frontière religieuse et politique, puisque Tolède constitue une ville "arabisée" jusqu'en plein XIII<sup>e</sup> siècle, où même les immigrants castillans ou francs ne tardent pas à se "mozarabiser". Il convient cependant de relativiser le critère linguistique et de reconnaître que, pour important qu'il soit, il passe après le critère religieux dans la définition de l'identité des hommes de ce temps, et que les mozarabes tolédans se situent clairement de l'autre côté de la "frontière mentale" par rapport aux musulmans<sup>22</sup>.

## II) La frontière comme "ligne de front".

Il semble bien que les Almoravides, au moins, aient eu la notion d'une ligne de front séparant les territoires reconquis par eux et occupés de manière permanente, avec rétablissement du culte musulman, de ceux qui demeurent pour eux le "territoire de la guerre" (*dār al-ḥarb*), où ils se contentent de mener de simples incursions. Cette ligne de front se situe sur le Tage, au moins dans son cours moyen, de part et d'autre de Tolède.

Certes les grandes expéditions almoravides venues d'Andalousie prennent à l'occasion les localités fortifiées, parfois de véritables villes, la règle étant que les hommes soient alors passés au fil de l'épée et les femmes emmenées en captivité. Tel est le sort infligé à Talavera et à Canales en 1109, le même probablement que celui d'Escalona et d'Alamín, en 1137<sup>23</sup>. En 1130, se situe la destruction du château d'Aceca, antérieurement repeuplé par les chrétiens, par le gouverneur almoravide de Grenade, Tāšfin b. 'Alī b. Yūsuf. Mais celui-ci ne tente pas de garder cette position située à seulement une quinzaine de km de Tolède, sur la rive Nord du Tage, à la différence d'Oreja, tenue par les Almoravides

<sup>21</sup>. - J.-P. MOLÉNAT, «L'arabe à Tolède du XII<sup>e</sup> au XVI<sup>e</sup> s.», *Al-Qanāra* 15 (1994), p. 473-496.

<sup>22</sup>. - H. BRESCH, qui n'hésite pas à parler d'"Arabes chrétiens" pour les mozarabes de la Péninsule Ibérique et leurs homologues d'Afrique du Nord et de Sicile, reconnaît néanmoins leur "profound support for the Reconquest" («Arab Christians in the Western Mediterranean (XIth-XIIIth Centuries)»), *Library of Mediterranean History* 1 (Malte, 1994), p. 1-45). Nous serions plus prudent quant à la caractérisation des chrétiens de l'Occident musulman comme des Arabes et à l'extension hors de la Péninsule du concept de "mozarabes", en dépit, ou à cause, de la phrase de J. de VITRY: «*Illi vero christiani qui in Africa et Hispania inter occidentalis Sarracenos commorantur, Mozarabes nuncupati latinam habent litteram et latino sermone in scripturis utuntur*», citée par BRESCH (art. cit., p. 4, note 1).

<sup>23</sup>. - IBN AL-QATTĀN signale, sous 531 H/29 septembre 1136-18 septembre 1137, que Tāšfin b. 'Alī défait une troupe de cavaliers chrétiens près de Qaṣr 'Aṭīyya et, dans une autre expédition, prend de vive force *Aḳalāna*, tuant tous les hommes trouvés dans la localité et emmenant les femmes en captivité à Cordoue (*Naẓm al-Ġumān*, éd. M. 'A. MAKKĪ, 2<sup>e</sup> éd., Beyrouth, Dār al-Ġarb al-Islāmī, 1990, p. 251-252). Les deux toponymes posent problème, tant pour leur graphie que pour leur localisation. On trouve pour le premier, dans d'autres sources, *Ḥiṣn 'Aṭīyya* et *Faḥṣ 'Aṭīyya*, et pour le second des formes plus variées encore. *Qaṣr/Ḥiṣn/Faḥṣ 'Aṭīyya* pourrait bien se localiser à Alcázar de San Juan, en dépit de suppositions plaçant *Faḥṣ 'Aṭīyya* dans l'Ouest de la Péninsule. A. HUICI MIRANDA («El Rawḍ al-Qirṭās y los Almorávides», *Hespéris-Tamuda* 1 (1960), p. 540, n. 102), mentionne, sans référence, une notice du *Mu'jam al-Buldān* de Yāqūt plaçant le toponyme "en el Algarve", mais situe lui-même *Faḥṣ 'Aṭīyya* vers Cáceres et Badajoz. Nous ne trouvons dans YĀQŪT (trad. G. 'ABD AL-KARĪM, *La España musulmana en la obra de Yāqūt* (s. XII-XIII). *Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus. Extraído del Mu'jam al-buldān* (*Diccionario de los países*), Cuadernos de Historia del Islam, Grenade, 1974, p. 230), que l'indication suivant

de 1113 à 1139<sup>24</sup>, et de Mora, placée quant à elle plus en retrait, sur la vallée de l'Algodor<sup>25</sup>, et permet ainsi la reconstruction du château par Gaucelme de Ribas et son utilisation contre les musulmans d'Oreja<sup>26</sup>.

Le cas de Zorita de los Canes, contrôlant un pont sur le Tage très en amont et à l'Est de

laquelle *al-Faḥḥ* tout court constitue un des *iqḥm/s* d'Ocsonoba, c'est à dire qu'il se situe dans l'actuel Algarve portugais. En effet AL-UDRĪ fait se croiser deux chemins, de Carthagène à Tolède et de Saragosse à Cordoue, en un Qaṣr 'Aṭiyya ou Qaṣr Banī 'Aṭiyya, qui ne saurait guère être qu'Alcázar de San Juan (Ed. AL-AHWĀNĪ, «Fragmentos geográficos-históricos de Al-Masālik ilā al-Mamālik», Madrid, Instituto de Estudios Islámicos, 1965, p. 21 et 128. J. VaLLVÉ, *La división territorial de la España Musulmana*, Madrid, CSIC, 1986, p. 285). L'itinéraire de Saragosse à Cordoue par Qaṣr 'Aṭiyya est suivi en 323 H/935 par 'Abd al-Rahmān III (IBN ḤAYYĀN, *Muqtabas* 5, n° 245. Éd. CHALMETA, CORRIENTE et autres, Madrid-Rabat, 1979, p. 362. Trad. VIGUERA et CORRIENTE, *Crónica del Califa 'Aderraḥmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942*, Saragosse, 1981, p. 271). Pour *Aḥkāmā*, qu'on a localisé depuis Caracuel, aux abords de la Sierra Morena (*Karkī*, ou plutôt *Karakay* dans l'éd. Tornberg du *Rawḍ al-Qirṭāṣ*; trad. BEAUMIER, p. 235), jusqu'à l'ancienne Ocsonoba (mais le nom correspondant *Ukṣānuba* désigne en arabe non une ville mais un district, cf. *al-Rawḍ al-Mi'tār*, éd. LÉVI-PROVENÇAL, 1938, texte p. 102, trad. p. 129; éd. I. 'ABBĀS, p. 342a, s. v. *Silb*), de manière peu vraisemblable, car on n'imagine guère ces parages aux mains des chrétiens dans la première moitié du XII<sup>e</sup> s., l'identification avec Escalona est rendu plausible par la notice de la *Cronica Adefonsi Imperatoris* 141: «Post annos vero aliquot, rex Azuel Cordubæ et Abenzeta rex Sibilix et ceteri reges et principes, congregata magna multitudine militum et peditum, quæ erat Agarenorum, rursus venerunt in civitatibus Toletanis et fecerunt multas strages et multa mala in Ascalona et in Alfamin, et acceperunt castellum quod dicitur Mora per negligentiam Munionis Adefonsi», bien qu'elle paraisse placer les faits après le retour de Taṣḥīn b. 'Alī au Maghreb et avec la prise de Mora. Telle est la position de J. GONZÁLEZ, bien qu'il suppose que la ville d'Escalona n'ait pas du être entièrement prise (*Re población de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 140).

<sup>24</sup>.- Mazdalī, gouverneur almoravide de Cordoue, prend Oreja en 1113, le nom de la forteresse étant donné par les sources chrétienne (*Anales Toledanos II*, p. 403; *Cronica Adefonsi Imperatoris* 107), alors que les sources musulmanes parlent seulement pour 507 H/juin 1113-juillet 1114 de dévastations sur les terres tolédanes et de la victoire remportée sur Alvar Fáñez (IBN 'IDĀRĪ, éd. HUICI MIRANDA, «Un fragmento inédito de Ibn 'Idārī sobre los Almorávides», *Hesperis-Tamuda* 2 (1961), p. 75; trad. HUICI MIRANDA, *Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, p. 137-138).

<sup>25</sup>.- La date de 1128 pour la destruction d'Aceca, donnée par la chronique tolédane (*Anales Toledanos II*, p. 404), est très généralement rejetée pour celle de 1130 (A. HUICI MIRANDA, «Contribución al estudio de la dinastía almorávide. El gobierno de Taṣḥīn ben 'Alī ben Yūsuf en el Andalus», *Études Lévi-Provençal*, Paris, 1962, t. 2, p. 609-610. J. GONZÁLEZ, *Re población de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 136. M. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII el Emperador. El Imperio hispánico en el siglo XII*, León, 1979, p. 112, n. 1. D. W. LOMAX, *La Reconquista*, Madrid, 1984, p. 116). Cette dernière s'appuie sur le *Naḥm al-Ġumān* qui place en 524 H le raid de Taṣḥīn b. 'Alī b. Yūsuf sur le château d'Aceca (*ḥim al-Sikka*), avec la prise de celui-ci, la mort de tous les chrétiens trouvés à l'intérieur, la réduction en captivité de certains d'entre eux [sic] (éd. M. 'A. MAKKĪ, 1990, p. 215-216), et sur le passage d'Ibn al-Ḥaṭīb disant que l'émir Taṣḥīn, en ramadān 524 H, se mit en campagne, avec l'armée de Grenade, que rejoignit celle de Cordoue, en direction du château d'Aceca, du territoire de Tolède (*ilā ḥim al-Sikka min 'amal Tulayyula*) (*Iḥṣā*, éd. 'Inān, t. 1, p. 451). A. GARCÍA-GALLO donne 1133 («Fueros de Toledo», p. 425), par confusion avec l'expédition en terre d'Islam décidée par Alphonse VII pour tirer vengeance de la destruction d'Aceca, ainsi datée par la chronique de l'Empereur (*Cronica Adefonsi Imperatoris*, n° 33).

<sup>26</sup>.- *Goscelmus de Ribas*, témoin d'un document d'Alphonse VII, le 12 mai 1137, à Tolède (F. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, n° 38), aurait donné son nom au château de Ribas de Jarama, près de Madrid (B. PAVÓN MALDONADO, «Las fortalezas islámicas de Ribas de Jarama y Cervera (Madrid)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 12 (1976), p. 20, avec réf. à COLMENARES, *Historia de Segovia*). *Cronica Adefonsi Imperatoris* 130.

Tolède et d'Oreja, est plus obscur. La place, située sur la rive gauche du fleuve, occupée par Alphonse VI dès avant la chute de Tolède<sup>27</sup>, aux mains d'Alvar Fáñez en 1107<sup>28</sup>, a peut-être été prise par les Almoravides en 1114, et reprise sur ceux-ci avant 1124, ou dans les années 1140, sans qu'aucun renseignement direct ne nous soit parvenu sur ce point<sup>29</sup>.

Le fait est que les Almoravides ne paraissent pas avoir voulu conserver aucune des positions un moment occupées par eux au Nord du fleuve, y compris Talavera, où pourtant ils avaient rétabli le culte islamique lors de la prise de la ville, en 503 H/1109<sup>30</sup>, à l'exception, semble-t-il, d'Alcalá de Henares, où ils seraient resté au moins entre 1109 et 1118<sup>31</sup>, et,

<sup>27</sup>- cf. note précédente, à propos de Coria. Par contre la notice selon laquelle Zorita aurait fait partie de la dot de Zayda la More, lors de son mariage avec Alphonse VI, est doublement suspecte, puisqu'elle ne figure que dans la *Primera Crónica General* (chap. 847, p. 521b), mais non dans le *De Rebus Hispaniae* (Livre 6, chap. 30, p. 143b). Dans la version selon laquelle Zayda aurait été, non une épouse légitime, mais une concubine d'Alphonse VI, il n'y a plus lieu de parler de dot, mais on peut concevoir la remise de diverses forteresses (R. MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, t. 2, p. 762-766, différant de l'opinion d'E. LÉVI-PROVENÇAL dans «La "Mora Zaida"»).

<sup>28</sup>- «Albaruz Faniz dominus de Zorita et de Sancta Veria», le 8 mars 1107 (F. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, n° 14). Nous ne retrouvons pas le document de 1097 mentionné par L. TORRES BALBÁS («Ciudades yermas de la España musulmana», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 141 (1957), p. 46).

<sup>29</sup>- Le renseignement concernant la chute de Zorita, donné par la chronique d'Alphonse VII à la suite de celui portant sur Oreja (*Cronica Adefonsi Imperatoris* 107), est mis en doute par J. GONZÁLEZ (*Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 180-181). Si le document publié par J. CATALINA GARCÍA (*La Alcarria en los primeros siglos de su reconquista*, rééd. Guadalajara, 1973, p. 34-35), est authentique et sa date exacte, Zorita et Almoguera se seraient trouvés au pouvoir des chrétiens en 1124, mais nous serions tenté de corriger la date en 1154 (F. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, n° 93, corrigeant, de manière incontestable, en 1154 la date d'un document portant sur la même zone publié par CATALINA GARCÍA avec celle de 1124). Zorita figure dans une bulle d'Eugène III en 1148, et Alphonse VII fait donation, en 1152, de la roue hydraulique du pont de Zorita «illa azenia de ponte de Zurita» (L. TORRES BALBÁS, «Ciudades yermas», p. 45-46, n. 4). En février 1149, Alphonse VII rencontre à Zorita Ibn Mardaniš de Valence et Ibn Hamuš de Murcie, et évoque dans un document émis à ce moment la résistance qu'avait longuement opposée Almoguera aux Sarrasins (J. CATALINA GARCÍA, *La Alcarria*, p. 35, n. 50, expliquant que les envahisseurs musulmans [comprendre les Almoravides] ne purent franchir le Tage et se retranchèrent dans Zorita devant la résistance de Guadalajara et Almoguera). Mais ce n'est que le 4 mars 1156, qu'Alphonse VII donne à des mozarabes venus de Calatayud, de Saragosse et d'Aragon le château de Zorita (Extraits dans J. CATALINA GARCÍA, *La Alcarria*, p. 42-43, n. 67. Analyses dans J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 182-183, et dans F. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, n° 114).

<sup>30</sup>- IBN 'IDĀRĪ, éd. HUICI MIRANDA, «Un fragmento inédito de Ibn 'Idārī sobre los Almorávides», *Hesperis-Tamuda* 2 (1961), p. 43-111, spécifiquement p. 70; trad. HUICI MIRANDA, *Al-Bayān al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, Valence, 1963, p. 123: «Se purificó la mezquita y se devolvió a la forma musulmana; se renovó su sagrado, se implantaron las oraciones y borró Allāh en ella la infidelidad».

<sup>31</sup>- Les *Anales Toledanos* I signalent qu'Alcalá se trouvait au pouvoir des musulmans en 1109, faisant l'objet en août de cette année d'un siège infructueux des gens de Madrid et de toute l'Extremadura (*España Sagrada*, t. 23, p. 386-387; J. PORRES, *Los Anales Toledanos I y II*, Tolède, 1993, p. 83). La place est prise par les troupes de l'archevêque Bernard en 1118 (*España Sagrada*, t. 23, p. 387; J. PORRES, op. cit., p. 100). Mais des doutes ont été exprimés à ce sujet (J. ZOZAYA, «Excavaciones en la fortaleza de Qal'at 'Abd al-Salam», *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 17-1983-, selon cit. d'A. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, Alcalá-Madrid, 1989, p. 100, note 21).

certainement, de Coria<sup>32</sup> et des places situées plus à l'Ouest encore, sur le territoire actuellement portugais<sup>33</sup> Ils semblent ainsi avoir conçu le cours moyen du Tage, de part et d'autre de Tolède, comme une véritable frontière, au delà de laquelle il ne s'agissait que de se livrer à des incursions dévastatrices sur les territoires dont le contrôle permanent n'était pas disputé aux chrétiens. Probablement considéraient-ils que des positions établies au delà du fleuve ne pouvaient pas être tenues tant que n'était pas réduite l'énorme forteresse constituée par la ville de Tolède elle-même.

Au temps des Almohades, après 1147, et même après leur retentissant succès d'Alarcos (1195), la "frontière" comme ligne de front, appuyée par une série de positions fortifiées occupées de façon permanente, s'établit nettement plus au Sud qu'à l'époque almoravide. Si l'on peut considérer que, pour le secteur tolédan, le front, dans la période de grandeur des *Mulattamān*, se situait sur le Tage, avec l'occupation des forteresses d'Oreja et de Mora, nous dirions que, pour leurs successeurs, la ligne la plus optimiste, de leur point de vue, se situait à l'alignement Nord des Monts de Tolède. En effet la position la plus septentrionale occupée par eux de façon durable sur le chemin de Cordoue à Tolède s'établit à Guadalerza<sup>34</sup>, qui constitue ensuite la première forteresse reprise par les chrétiens avant l'expédition de Las Navas de Tolosa<sup>35</sup>.

Si violentes que soient les expéditions des Almohades au Nord des Monts de Tolède, notamment dans les deux années qui suivent leur victoire d'Alarcos, elles n'aboutissent à l'occupation durable d'aucune place, même pour celles qu'ils ont pu conquérir un

<sup>32</sup>. - Coria, aux mains des Castillans-Léonais depuis 472 H/1079 (), est prise par Abū Ishāq Ibrāhīm, frère d'Alī b. Tāšfīn, en 513 H/1119-1120 (), et reconquise par Alphonse VII seulement en 1142, après un siège infructueux en 1138. La chute de Coria entraîne l'abandon d'Albalá par les musulmans et la destruction de cette place par les gens d'Ávila et de Salamanque (). Albalá (*Madīnat al-Balāʿ*) se situait, comme Oreja, sur la rive gauche (Sud) du fleuve (L. TORRES BALBÁS, «Ciudades yermas», p. 70-79).

<sup>33</sup>. - Les almoravides prennent Lisbonne en 1094 (LOMAX, *La Reconquista*, p. 97).

<sup>34</sup>. - Les chroniques arabes ne mentionnent que l'occupation de Calatrava après Alarcos, ou restent dans le flou. 'Abd al-Wāhid al-Marrākūshī ne parle que de Calatrava la Vieja (*Qal'at Rabāḥ*), d'où les habitants ont fui et dont le calife almohade restitue l'église au culte islamique, ajoutant seulement qu'al-Manṣūr rentra à Séville après avoir occupé les forteresses entourant Tolède «*wa-istawlā 'alā mā ḥawla Ṭulayṭala min al-ḥuṣūn*» (*Kitāb al-Mu'ātib fī talḥīs al-ḥabār al-Magrib*, éd. DOZY, *The History of the Almohades*, 2<sup>e</sup> éd., Leyde, 1881, réimp., Amsterdam, 1968, p. 206; trad. FAGNAN, *Revue Africaine* (1893), p. 44). Ce sont les chroniques chrétiennes, et plus exactement la *Cronica Latina de los Reyes de Castilla*, qui précisent: «*Filius predicti Abdelmum fuit Auen Iacob qui mortuus est in Portugalia quando obsedit uillam nobilem et famosam scilicet Sanctarem, cuius (filius) fuit in bello de Allarcos et obtinuit permissione Dei conta Xpianos et cepit Calatraua et Alarcos et alia castra circumadiacencia et Malagon et turrem de Guadalfenza*» (éd. L. CHARLO BREA, Cadix, 1984, p. 8), et ailleurs: «*Preditus rex Maurorum spolia diripuit, castra quedam cepit, scilicet turrem de Guadalfenza, Malagon, Benauentum, Calatraua, Alarcos, Caracuel et sic in terram suam reuersus est*» (éd. CHARLO BREA, p. 15).

<sup>35</sup>. - «*Sec cum ipse [Alphonse VIII] ageret in partibus illis [du côté de Murcie], Alfonsus Tellī et Rodericus Roderici, uasalli eius, cum quibusdam Tolletanis obsederunt turrem de Guadalfenza et, machinis aponitis, eam ui ceperunt*» (*Cronica Latina de los Reyes de Castilla*, éd. Cirot § 18, p. 271; éd. Charlo Brea, p. 23). J. González date l'action de 1211 (*Re población de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, t. 1, p. 239). L'idée de la reprise de Guadalerza par les chrétiens "après" Las Navas de Tolosa (E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, Séville, 1978, p. 216) est erronée et illogique.

moment. L'expédition de 1196, partie de Séville et venue par l'actuelle Extrémadoure<sup>36</sup>, si elle échoue devant Talavera, Maqueda et Tolède, a pu s'emparer de Santa Olalla et d'Escalona, deux villes situées au Nord du Tage<sup>37</sup>. Mais elle fait retour vers le Sud par la mystérieuse Dār al-Ġara et Piedrabuena, sans que l'on sache que les deux positions conquises aient été dotées de la garnison nécessaire à leur maintien au pouvoir de l'Islam. L'expédition de l'année suivante n'atteint probablement pas Talamanca, au Nord de Madrid<sup>38</sup>, se limitant à assiéger cette ville sans pouvoir s'en emparer malgré un siège de plusieurs jours, et rentre par l'Est sans avoir mis la main sur aucune position nouvelle<sup>39</sup>.

Ailleurs, le recul des Almohades par rapport aux Almoravides est encore plus net, avec notamment Lisbonne, conquise par les Portugais avec l'aide des croisés anglais et flamands en 1147, Cuenca, prise par Alphonse VIII en septembre 1177<sup>40</sup>, l'une et l'autre villes n'ayant jamais été réoccupées par la suite, même de manière temporaire, par les musulmans<sup>41</sup>. Les attaques navales des Almohades contre Lisbonne en 1179 et 1180 se

<sup>36</sup>.- La prise et l'occupation de Montánchez, Santa Cruz de la Sierra et Trujillo par les Almohades n'est pas en contradiction avec la conception d'une frontière sur le Tage, ces trois villes, ou places, étant situées au Sud du fleuve. Celle de Plasencia rappelle l'établissement des Almoravides à Coria, toute proche.

<sup>37</sup>.- *Anales Toledanos I*, p. 393: «Priso el Rey de Marruecos a Montanchez, e Santa Cruz, e Trugiello, e Plasencia, e vinieron por Talavera, e cortaron el olivar, e Olmos, Santa Olalla, e Escalona, e lidiaron Maqueda, e non la pristeron, e vinieron cercar Toledo, e cortaron las viñas, e los arboles, e duraron X días en el mes de Junio, Era MCCXXXIV» (J. PORRES, *Los Anales Toledanos I y II*, p. 161). IBN 'IDĀRĪ, texte *Al-Bayān al-Muġrib. Qism al-Muwaḥḥidīn*, éd. KATTĀNĪ (M. I. al-), ZNIBER (M.), BEN TĀWĪT (M.), ZAMĀMA ('A. Q.), Casablanca-Beyrouth, 1985, p. 223-224 et 225-227, trad. HUICI, *Colección de Crónicas árabes de la Reconquista, 2 Los Almohades*, t. 1, Tétouan, 1953, p. 193-195 et 199-202. Récit officiel de la campagne dans E. LÉVI-PROVENÇAL, texte: *Trente-sept lettres officielles almohades*, Collection de textes publiés par l'Institut des Hautes Études Marocaines, vol. 10, Rabat, 1941, n° 35, p. 228-241; analyse, «Un recueil de lettres officielles almohades. Étude diplomatique et historique», *Hesperis* 28 (1941), p. 66-67. AL-HIMYARĪ, trad. LÉVI-PROVENÇAL, *La Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Leyde, 1938, p. 19.

<sup>38</sup>.- L. TORRES BALBÁS («Talamanca y la ruta olvidada del Jarama», *Buletín de la Real Academia de la Historia* 146 -1960-, p. 235-266, spécialement p. 244) et J. GONZÁLEZ (*Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 238) ont exprimé leurs doutes sur la valeur de la notice du *Rawḍ al-Qirḥ* quant à la prise et à la destruction de Talamanca. Il est certain que cette chronique est peu fiable ici, comme souvent ailleurs. Elle confond les expéditions de 592 H (décembre 1195-novembre 1196) et de 593, et l'on ne peut accepter l'indication de la conquête de Guadalajara, Madrid et Alcalá de Henares (*Ġabal Sulaymān*) (trad. BEAUMIER, *Roudh El-Kartas. Histoire des souverains du Maghreb et Annales de la ville de Fès*, Paris, 1860, p. 322-323, ajoutant l'identification extravagante de "Thelmanka" avec Salamanque).

<sup>39</sup>.- *Anales Toledanos I*, p. 393: «A otro año vino el Rey de Marruecos para Talavera, e por Maqueda, e por Toledo, e por Madrit, e por Alcalá, e por Orella, e por Huepte, e por Cuenca, e por Alarcon, e de si fuese por la ira de Dios, Era MCCCXXV» (J. PORRES, *Los Anales Toledanos I y II*, p. 163-165). IBN 'IDĀRĪ, texte *Al-Bayān al-Muġrib. Qism al-Muwaḥḥidīn*, p. 225-227, trad. HUICI, *Los Almohades*, t. 1, p. 199-202.

<sup>40</sup>.- J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, t. 1, p. 924-931.

<sup>41</sup>.- Carte faisant figurer, par erreur, Cuenca dans les "reconquêtes almohades" dans P. GUICHARD, *Les Musulmans de Valence et la reconquête*, t. 1, doc. 17, reprise dans *L'Espagne et la Sicile musulmanes aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles*, Presses Universitaires de Lyon, 1990, carte n° 60 [vérifier si Cuenca avait dépendu des Almoravides, et, un certain temps des Almohades, car la ville figure dans l'État d'Ibn Mardaniš, sur la carte "La péninsule ibérique à l'époque d'Ibn Mardaniš (1148-1172)", in P. GUICHARD, *Les musulmans de Valence et la Reconquête*, t. 1, doc. 24].

soldent par des échecs<sup>42</sup>, de même que la grande expédition dirigée contre Santarem en 1184, où trouve la mort le calife Abū Ya'qūb Yūsuf<sup>43</sup>, ou celle de Huete en 1172<sup>44</sup>.

### III) La frontière comme zone de peuplement de caractère particulier.

Après 1212 (ou 1213), et à fortiori après la prise de Cordoue en 1236 et celle de Séville en 1248, l'espace correspondant à *Castilla-La Mancha* cesse d'être occupé et même parcouru par des armées islamiques, sauf peut-être en 1282-1283, à l'occasion du conflit opposant Alphonse X à son fils révolté, le futur Sanche IV, le souverain castillan légitime ayant alors fait appel à l'aide du Mérinide<sup>45</sup>.

Mais en cessant d'être une zone de frontière, dans le sens politique ou militaire du terme, l'actuelle *Castilla-La Mancha* continue de constituer une "frontière" dans le sens d'une région de peuplement particulier, que l'on peut peut-être caractériser par son instabilité, ou plutôt son dynamisme évolutif.

C'est l'époque du "repeuplement", au sens obvie du terme, et non pas seulement dans le sens détourné de "réorganisation" ou de "réduction à un ordre féodal" qu'on veut maintenant lui donner pour les régions du Nord de la Péninsule du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> s., qui se mène, ou se poursuit, selon les zones.

On sait assez que certains historiens ont voulu expliquer le dépeuplement des terres de la Meseta par les conséquences de la reconquête et du repeuplement de l'Andalousie, qui auraient drainé vers celle-ci les hommes du Nord de la Péninsule<sup>46</sup>. D'autres décèlent dès le courant du XIII<sup>e</sup> siècle en Castille les débuts de la dépression du Bas Moyen Âge<sup>47</sup>. Ces observations

<sup>42</sup>.- A. HUICI MIRANDA, *Historia política del Imperio almohade*, Tétouan, 1956-57, t. 1, p. 279-280.

<sup>43</sup>.- A. HUICI MIRANDA, *Historia política*, t. 1, p. 290-308, réduit notablement les proportions qu'avait données DOZY à l'expédition de Santarem, dans ses *Recherches* (3<sup>e</sup> éd., Leyde, 1881).

<sup>44</sup>.- *Anales Toledanos I*, p. 391-392. IBN 'IDARĪ, texte *Al-Bayān al-Muġrib*. *Qism al-Muwahhidm*, p.123-124; trad. HUICI, *Nuevos fragmentos*, p. 443-446. IBN ŠĀḤĪB AL-ŠALĀT, *al-Mann bi-l-imāna*, éd. AL-TĀZĪ, Beyrouth, Dār al-Āarb al-Islāmī, 1987, p. 398-423, trad. HUICI MIRANDA, Valence, 1969, p. 204-221. A. HUICI MIRANDA, *Imperio Almohade*, p. 255-262. J. GONZÁLEZ, *Re población de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 230-231.

<sup>45</sup>.- Alphonse X et le sultan Abū Yūsuf Ya'qub effectuent des opérations de sacage jusqu'à Madrid en 1282, et l'année suivante le mérinide razzie à nouveau des territoires au Nord de la Sierra Morena, détruit le faubourg de Talavera et s'avance jusqu'à une journée de marche de Tolède (D. W. LOMAX, *La Reconquista*, p. 214. A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, p. 989 et 1022-1023, avec référence au *Rawḍ al-Qirṭās* et aux *Anales Toledanos III*). M. A. MANZANO RODRÍGUEZ remet cela en question en refusant de lire Talavera (*Ṭalabayra*) dans le *Rawḍ al-Qirṭās*, selon la correction de HUICI MIRANDA (*La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, CSIC, 1992, p. 74-79).

<sup>46</sup>.- T. RUIZ, «Expansion et changement: la conquête de Séville et la société castillane», *Annales ESC* (1979), p. 548-565. Version espagnole: «Expansión y crisis. La repercusión de la conquista de Sevilla en la sociedad castellana, 1248-1350», *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelone, 1981, p. 11-48.

<sup>47</sup>.- A. GARCÍA SANZ, «Coyuntura agraria depresiva: Un testimonio de la crisis económica castellana del siglo XIII», *Propiedades del Cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanque, 1981, p. 87-95. S. AGUADÉ NIETO, «En los orígenes de una coyuntura depresiva: la crisis agraria de 1255 a 1262 en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales* 19 (1989), p. 243-270, et dans *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval. Estudios de historia agraria*, Université d'Alcalá de Henares, 1988, p. 333-370.

s'appliquent certainement aux terres du Nord de la Meseta, mais beaucoup plus difficilement à celles qui nous retiennent ici. On peut ainsi formuler des réserves sur le thème des nombreux villages de la Alcarria qui seraient disparus "au moment de la grande émigration qui se produisit en Castille après la conquête de la vallée du Guadalquivir, au XIII<sup>e</sup> siècle", selon les déclarations recueillies dans les *Relaciones Topográficas* du temps de Philippe II<sup>48</sup>. Il est certain que la mémoire collective, à trois siècles de distance, pouvait manquer de précision et confondre le XIII<sup>e</sup> et le XIV<sup>e</sup> siècle, le temps de l'expansion et celui de la contraction.

Nous sommes bien plutôt tenté de penser qu'en cessant d'être une frontière militaire *Castilla-La Mancha* est devenue d'autant plus une frontière de peuplement, que son "repeuplement" s'est accéléré, même dans les zones déjà antérieurement contrôlées par les chrétiens. On peut également concevoir que les colons provenant des régions du Nord, dans leur marche vers les terres récemment reconquises d'Andalousie, se sont, pour un plus ou moins grand nombre d'entre eux, arrêtés et installés sur celles, encore en grande partie dépeuplées, de la Meseta du Sud. C'est ainsi que l'on pourrait comprendre le phénomène de la "castillanisation" linguistique de Tolède, ville en grande partie arabisée dans la seconde moitié du XII<sup>e</sup> siècle et la première du siècle suivant, à telle point que les immigrés venus du Nord, Francs comme Castillans, s'y "mozarabisaient". À partir de quel moment ces immigrés d'assimilés sont-ils devenus assimilateurs, sur le plan linguistique? En se basant sur certains indices, tels que la façon dont sont transcrits en arabe, dans les documents notariés de Tolède, les toponymes romans, on peut estimer que c'est à partir du milieu du XIII<sup>e</sup> siècle que le castillan l'emporte sur l'arabe dans la ville. Il y a là une conclusion assez cohérente avec cette vision de l'avance du repeuplement.

En tout cas, dans les alentours immédiats de Tolède, jusqu'à une quarantaine de km de la ville, zone déjà relativement bien "repeuplée" depuis le milieu du XII<sup>e</sup> siècle, grâce à l'apport des mozarabes réfugiés d'Andalousie, on voit apparaître, durant tout le XIII<sup>e</sup> siècle, une quantité de nouvelles localités. Pour certaines d'entre elles on possède les *fueros de población*, tel celui d'Alpuébraga (1242)<sup>49</sup>. Le lieu, qui figurait en 1086, sous la forme *Alkobreca*, parmi ceux donnés par Alphonse VI à la cathédrale de Tolède<sup>50</sup>, était ensuite absent de la documentation jusqu'à 1242, restant introuvable dans les documents de langue arabe, mais aussi du *Memorial de las aldeas de la Iglesia de Toledo*, de 1234, et qui donne une liste de tous les revenus du chapitre cathédral à cette date, ce qui tend à prouver qu'il n'y avait effectivement rien alors à Alpuébraga, et que l'on est bien en présence, avec la concession du fuero, de la fondation d'une localité nouvelle<sup>51</sup>. Celle-ci se maintiendra, et se développera

<sup>48</sup>.- N. CABRILLANA, «Villages dépeuplés en Espagne», dans *Villages désertés et histoire économique*, Paris, 1965, p. 471.

<sup>49</sup>.- F. FITA, «Madrid desde el año 1235 hasta el de 1275», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 9 (1886), p. 21-23. F. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, n° 461.

<sup>50</sup>.- J. A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la catedral de Toledo. Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, Tolède, 1982, t. 2, n° 1, p. 17-18.

<sup>51</sup>.- A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1926-1930, *Volumen Preliminar*, p. 163 et suivantes.



sans doute, pendant plus d'un siècle, possédant église, places et rues en 1350<sup>52</sup>, pour disparaître dans le courant du XV<sup>e</sup> siècle<sup>53</sup>. D'autres *fueros* sont encore plus tardifs, jusqu'à celui d'Argance, concédé par les religieuses de San Clemente en 1340<sup>54</sup>. Mais la signification de ce dernier, donné « *a los que hoi dia y son et a los otros que y quisieren venir a poblar daqui adelante* », est plus ambiguë. Car la localité a peut-être déjà été peuplée auparavant, après 1085, j'entends<sup>55</sup>. Le texte atteste néanmoins, encore à la fin de première moitié du XIV<sup>e</sup> s., de la volonté, ou de l'espoir, de développer le peuplement du lieu.

Plus fréquemment cependant, ce bourgeonnement de localités nouvelles autour de Tolède, dans le cours du XIII<sup>e</sup> siècle et au début du XIV<sup>e</sup>, n'est attesté que par les mentions de leurs églises, parfois en construction, ou par l'apparition dans les documents de personnages "demeurant" en ces lieux.

Ces noms de lieux peuplés qui surgissent passé le milieu du XIII<sup>e</sup> s. ne sont pas seulement ceux d'ultérieurs *despoblados*, tels San Cebrián, Majazala, Daravales, Bañuelos, Fuentelcaño, Cambrillos, Tocenaque, Darrayel, Algunderín, Alimán, Adamuz, Peromoro, Villeriche, Aventura, Huendas, Barruelos, ou Canillas, mais également des localités qui deviendront de solides bourgades, comme Ajofrín, Burujón, ou Gálvez, ou de plus modestes villages, tel Layos.

Dans la Manche, le domaine des Ordres Militaires, Santiago, Saint Jean de Jérusalem et Calatrava, on distingue nettement deux étapes dans le "repeuplement", correspondant la première au repeuplement, au sens obvie du terme, effectué dans la première moitié du XIII<sup>e</sup> s., en un grand nombre d'*aldeas*, organisées autour de centres apparemment hérités de la période islamique.

Puis vient, dans la seconde moitié du XIII<sup>e</sup> s. et le début du XIV<sup>e</sup>, une politique de concentration systématique de l'habitat en gros noyaux, origine des "agrovilles", caractéristiques encore aujourd'hui de la zone, et qui constituent alors des *villas*, parfois des centres fortifiés. Cette politique s'exprime dans les chartes dites de *villazgo*, concédant le titre de *villa*, avec un territoire étendu, comportant un certain nombre d'*aldeas*, déjà existantes au moment de l'octroi de la charte, et qui disparaissent ensuite comme noyaux de peuplement<sup>56</sup>.

Sur le territoire de l'Ordre de Santiago, le cas d'Almoradiel, Almaguer, Alcardete et Añador paraît révélateur. Ce sont là autant de toponymes soit purement arabes

<sup>52</sup>.- Archives du chapitre cathédral de Tolède A.4.S.1.4.

<sup>53</sup>.- J.-P. MOLÉNAT, «Tolède et ses finages au temps des Rois Catholiques», *Mélanges de la Casa de Velázquez* 8 (1972).

<sup>54</sup>.- Biblioteca Nacional (Madrid), ms. 13 098, f<sup>o</sup> 89.

<sup>55</sup>.- En 1176 et 1179, des témoignages recueillis concernent l'exploitation de la *qarya* d'Argance depuis l'époque d'Alphonse VI (A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes de Toledo*, n<sup>os</sup> 1006, 1051, 1052).

<sup>56</sup>.- Nous avons plus longuement développé ces aspects dans: «Structures agraires en Nouvelle Castille. La Manche tolédane et la Ribera de Tajo, de la structure islamique à la structure chrétienne», communication au colloque *Castrum* 5 (Murcie, 7-12 mai 1992), à paraître.

(Almaguer<sup>57</sup>, Añador<sup>58</sup>), soit arabisés (Almoradiel<sup>59</sup>, Alcardete<sup>60</sup>). Étant donné que l'on ne peut supposer dans cette zone l'influence d'une immigration mozarabe comme dans celle proche de Tolède, cette toponymie suppose, sinon une continuité du peuplement chrétien avec celui de l'époque islamique, au moins un repeuplement rapide après la reconquête définitive.

De fait, Almoradiel constitue l'une des rares localités de la Manche dont on puisse retrouver le nom à l'époque islamique, sous le forme Moratilla<sup>61</sup>. Le nom de Moratilla se maintient sans doute après la reconquête chrétienne de la zone, durant la première moitié du XIII<sup>e</sup> s.<sup>62</sup>, avant de céder la place aux formes Moradiel, puis Almoradiel<sup>63</sup>. Mais Moratilla/Almoradiel, ressurgie comme un château et un noyau de peuplement, à la tête d'un ensemble englobant *villa* et *aldeas*, ne tarde à disparaître, remplacée par La Puebla de Almoradiel<sup>64</sup>.

<sup>57</sup>. - Deux étymologies, l'une et l'autre purement arabes, ont été proposées pour *Almaguer*, soit *المغار* (*al-maġār*) "la grotte" (F. FITA, «La Guardia. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 11 -1887-, p. 387), ou *المغيز* (*al-maġīz*) "le canal d'irrigation" (M. ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia árabe de España*, 2<sup>e</sup> éd., Madrid, 1944, p. 66), la seconde étant la plus généralement suivie.

<sup>58</sup>. - Añador représente l'arabe *النَّازِر* (*al-nāzīr*), La Vigie (E. TERÉS, «"An-Nāzūr", Al-Manzar" y "An-Nazra" en la toponimia hispanoárabe», *Al-Andalus*, t. 37 (1972), p. 325-335).

<sup>59</sup>. - *Almoradiel*, ou *Almuradiel*, résulte de la combinaison de l'article arabe avec un diminutif roman dérivé du nom latin du mur.

<sup>60</sup>. - *Alcardete* résulte également de l'application de l'article arabe à un dérivé du nom du chardon, la terminaison «-ete» passant pour être typiquement mozarabe et signifier "un lieu particulièrement abondant en quelque chose" (R. MENÉNDEZ-PIDAL, *Toponimia prerrománica hispana*, Madrid, 1952).

<sup>61</sup>. - En 935, 'Abd al-Rahmān III, rentrant vers Cordoue d'une expédition dans la région de Saragosse passe, entre Uclés et Alcázar de San Juan (*Qaṣr Banī 'Aṭīyya*) par un Moratilla (*مرطيلة Murāyila*), dans le *Fahṣ al-Luġġ*, qui ne peut guère être un autre lieu qu'Almoradiel (IBN ḤAYYĀN, *Muqtabas* 5, n° 245; texte, p. 362; trad., p. 271. Les traducteurs n'identifient pas plus le toponyme que *لوطيس Lawṭiṣ*, situé entre Uclés et lui. *Lawṭiṣ* nous paraît s'identifier à *Artutiṣ* او رطيس *Artuniṣ* mentionné par al-'Udri sur le chemin de Cordoue à Saragosse, entre Qaṣr Banī 'Aṭīyya (Alcázar de San Juan) et Uclés (Ed. AL-AHWĀNĪ p. 21, et note p. 148). Les lectures *Lawṭiṣ*, *Artutiṣ* et *Awtuniṣ*, se réduiraient à *لوطيس Ūṭiṣ* ou *Awṭiṣ*, soit Otes, correspondant peut-être à l'actuel lieu-dit Los Huetes, sur la rive du Cigüela, au territoire municipal de Villamayor de Santiago, entre les *despoblados* de Castillo Añador et Magaceda (Carte 660).

<sup>62</sup>. - Il existe un problème de Moratilla, ou Moratalla, dans les documents de l'Ordre de Santiago de la première moitié du XIII<sup>e</sup> s., que l'on hésite autant à identifier à l'une ou l'autre Moratilla de la province de Guadalajara, Moratilla de los Meleros, entre le chef-lieu et Pastrana (Michelin 444, K-21), et Moratilla de Henares, près de Sigüenza (Michelin 444, I-21), où l'on ne retrouve pas par la suite de possessions de l'ordre, qu'à Moratalla, dans la province de Murcie, au Nord de Caravaca (Michelin 444, R-24). Ainsi pour les châteaux de Paracuellos et de Moratilla, cédés par l'Ordre en 1217 en *prestimonio* à don Alvaro Núñez de Lara (J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, t. 1, Cordoue, 1980, p. 235, d'après AHN, Uclés, carp. 89/6, n'identifie ni Paracuellos ni Moratilla. Le document est publié par M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media* (1174-1210). *Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Barcelone, 1985, n° 78, d'après SALAZAR Y CASTRO, *Lara, Pruebas*, p. 627-628, identifiant ce Moratilla avec Moratilla de Henares). Ainsi également pour le *concejo de Muratiella, villa et aldeas*, avec lequel le Maître de Santiago passe un accord en 1223 (DLE 313, et J. TORRES FONTES, *Documentos del s. XIII*, n° 1, d'après AHN, Uclés, carp. 219/1, R. MENÉNDEZ PIDAL et TORRES FONTES identifiant ce Muratilla à Moratalla, province de Murcie, M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, doc. 101, à Moratilla de Henares). Nous n'apercevons pas d'autres éléments permettant d'affirmer que la Sierra de Segura était aux mains des chrétiens dès 1217-1223, la présence du document de *Muratiella* dans le carton d'archives correspondant à Moratalla ne constituant

De même Almaguer, peuplé dans la première moitié du XIII<sup>e</sup> siècle, peut-être pas en 1217-1221<sup>65</sup>, mais plus probablement en 1223-1226<sup>66</sup>, et certainement en 1237, dans l'accord entre l'Ordre de Santiago et celui de Saint-Jean<sup>67</sup>, est remplacé, vers la fin du XIII<sup>e</sup> s. par Corral de Almaguer<sup>68</sup>, le château d'Almaguer étant démoli au milieu du XV<sup>e</sup> s.<sup>69</sup>

pas une raison suffisante. Par contre, il s'agit incontestablement de Moratalla, dans la province de Murcie, le 5 juillet 1243, lorsque l'Infant, ultérieur Alphonse X, confirme à l'Ordre les châteaux de Segura que lui avait donné son père, à commencer par *Muratalla* (M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n° 194). Mais la donation par Ferdinand III à l'Ordre de Santiago de la *villa* de Segura, avec son château et ses territoires, à l'exception de ceux appartenant au royaume de Murcie, aux *concejos* de Riopal et d'Alcaraz, au royaume de Jaén et aux *concejos* de Baeza et d'Úbeda, ne date que du 21 août 1242 (J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, n° 700, d'après AHN, Uclés, carp. 311/6. Également t. 1, p. 341, où J. GONZÁLEZ fait remonter à 1235 seulement le début de la pénétration de l'Ordre dans la zone).

<sup>63</sup>.- En 1238, *Muradiel* est cité entre Gózquez «*Cuzquas*» et Villajos «*Villadaios*», parmi les lieux où l'archevêque Jiménez de Rada accuse les frères de l'Ordre de Santiago d'admettre ses paroissiens dans leurs oratoires, aux offices divins et à la sépulture (D. W. LOMAX, «Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», doc. 1, p. 351). Mais, le 15 mars 1243, on trouve «*ecclesia de Moratella et aldearum suarum*», «*maior ecclesia de Muratella*», dans l'accord entre l'archevêque R. Jiménez de Rada et l'Ordre de Santiago, et le 7 février 1245, dans sa confirmation par Innocent IV (M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n° 192, lignes 2 et 7, et n° 196, lignes 6 et 11, identifie le lieu comme Moratilla de Henares, localisation impossible, puisque celle-ci serait située dans l'évêché de Sigüenza). Le 18 février 1243, Almuradiel vient après Criptana, Posadas Viejas, Villajos et Miguel Esteban dans la sentence de Ferdinand III, rendue entre l'Ordre de Santiago et le concejo d'Alcaraz, et attribuant toutes ces localités à l'Ordre (J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, t. 3, doc. 705, p. 254, d'après AHN, Uclés, carp. 365/2).

<sup>64</sup>.- Le 21 décembre 1341, le Maître don Vasco Rodríguez concède à La Puebla de Almoradiel son autonomie par rapport à Corral de Almaguer (B. de CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que por expresas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Madrid, 1740, f° 49 r°). Les *relaciones* de 1575 datent de 300 ans auparavant le moment où La Puebla de Almoradiel a commencé à se peupler, par abandon de l'ancien site d'Almoradiel (C. VIÑAS et R. PAZ, *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte.*, Madrid, 1963, p. 242-243).

<sup>65</sup>.- «*via de Villa de Tovas que sursum tendit ad Almaguer*», M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n° 88.

<sup>66</sup>.- M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n° 129 et 130.

<sup>67</sup>.- «*los uillares poblados faceros que son de los freyres d'Ucles que an a pacer e a cortar en el termino de Consuegra con los uillares fazeros son la Uega de Monreal e Aloyon e Escorchon e Montealegre e Almaguer e Uilladajos*», LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 260. En 1241, l'accord entre l'archevêque Jiménez de Rada et l'Ordre de Santiago portant sur les limites entre Lillo, *aldea* de La Guardia, et Almaguer, *villa* de l'Ordre, concerne Almaguer «*con sus aldeas*» (AHN, Uclés, carp. 93/2. CHAVES, *Apuntamiento legal*, f° 16). La référence donnée par CORCHADO pour 1153, est erronée, concernant non Almaguer, mais Almoguera («*Toponimia medieval de la región manchega*», dans *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real, 1976, p. 46).

<sup>68</sup>.- La mention d'El Corral comme *aldea* en 1240 est peu sûre (J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 369). Par contre en 1273-1274, Pelay Pérez, Maître de Santiago, vérifie les comptes de ses almojarifes «*con los nuestros pechos de la ribera de Oreja e con Uilla rruuia e con Montealegre e con el Corral d'Almaguer e con el pecho de Ocana*» (D. Lomax, *O. de Santiago*, doc. 32, p. 272). Le 22 novembre 1314, Alphonse XI accorde à don Diego Núñez (ou Muñiz), maître de Santiago, deux foires annuelles «*en el logar del Corral de Almaguer*» (E. GONZÁLEZ CRESPO, «Castillos andaluces en época de Alfonso XI», *Castillos de España*, 2a ép., 24/91 (juin 1986), publie le doc., p. 49, d'après AGS-RGS, III-1484). En 1285 et/ou 1315, le Maître de Santiago, par privilège donné à Campo de Criptana, accorde à Corral de Almaguer le titre de *villa*, avec les trois *aldeas* d'Aloyón, Buenache et Puebla de Almoradiel (J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 369 et p. 276, note 68).

Alcardete<sup>70</sup> est remplacée par Villanueva de Alcardete<sup>71</sup>.

Añador, peuplée en 1224<sup>72</sup>, disparaît ensuite au profit de Las Chozas, appelée plus tard Villamayor de Santiago<sup>73</sup>.

Tous ces centres anciens, souvent dotés d'un château, ressuscités dans la première moitié du XIII<sup>e</sup> siècle, devant la création par les autorités de l'Ordre de Santiago de nouveaux centres, ou plutôt la promotion par elles de noyaux de peuplement nés antérieurement, et peut-être spontanément, au statut de bourgades-centres: d'abord Corral de Almaguer, puis La Puebla de Almoradiel, Villanueva de Alcardete, Puebla de don Fadrique (aujourd'hui Villa de don Fadrique)<sup>74</sup>, et Villamayor de Santiago.

La différence du rythme dans le repeuplement est net entre ces zones relativement favorables à l'agriculture constituées par les plateaux de la Manche, et celles beaucoup

<sup>69</sup>.- Les vestiges apparaissent encore sur la butte del *Castillo*, à proximité de Corral de Almaguer (L. MORENO NIETO, *La Provincia de Toledo*, Tolède, 1960, p. 162b. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 369). Le toponyme Cerro del Castillo, absent des cartes 659 et 660, se trouve sur la carte provinciale au 1/200 000, avec la cote 833.

<sup>70</sup>.- En 1575, *la relación* de Villanueva de Alcardete affirme que le nom du village est dérivé de celui d'Alcardete qui se trouvait sur les bords du Cigüela, à une petite demi-lieue «*el cual pueblo se despoblo por estar junto a el dicho rio y ser sitio enfermo, y hoy dia se estan las ruinas de alli y de los vesinos del tal lugar se comenzo a poblar esta dicha Villanueva*» (C. VIÑAS et R. PAZ, *Relaciones...Reino de Toledo. Tercera parte*, Madrid, 1963, p. 731).

<sup>71</sup>.- Le Maître don García Fernández (1318-1327) accorda une chartre au «*lugar de Villanueva cerca de Alcardete*», confirmée, en 1328, par son successeur, don Vasco Rodríguez (AHN, Uclés, carp. 93, vol. 2, n<sup>o</sup> 33).

<sup>72</sup>.- Le 25 octobre 1178, don Pelay Calvo donne à Pedro Fernández, Maître de Santiago, «*medietatem castelli Annadoris cum ejus pertinentiis*» (J. L. MARTÍN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago* (1170-1195), Barcelone, 1974, n<sup>o</sup> 93, et mentionne ce château parmi les lieux non identifiés, p. 109). En septembre 1224, le Maître don Fernand Pérez donne à peupler «*Annador con toda su heredad e el quarto de Alcardet e el quarto de Cuzquez*» (M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n<sup>o</sup> 114). En 1575, *la relación* de Villanueva de Alcardete, à la question concernant les *despoblados*, donne une étymologie fantaisiste: «*ansi mismo hay un sitio de un castillo que se llama el castillo Danador, por el daño que la gente que en el se recoge en tiempo de las guerras sobre la Excelente y los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel, y desde alli hacian daños y robos en todos los pueblos comarcanos*» (C. VIÑAS et R. PAZ, *Relaciones...Reino de Toledo. Tercera parte*, p. 742. Cf. également celle de Villamayor de Santiago, dans E. J. ZARCO-BACAS Y CUEVAS, *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca*, Cuenca, 1927, rééd. PÉREZ RAMÍREZ, Cuenca, 1983, p. 590). Castillo Añador dominant la rive gauche du Cigüela, et Puente Añador sur la rivière, sur la commune de Villamayor de Santiago, province de Cuenca (Carte 660).

<sup>73</sup>.- Le 1<sup>er</sup> novembre 1321, García Fernández, Maître de Santiago, concède le *fuero* d'Uclés, à Las Chozas, appelée ensuite Villamayor, et où se transportèrent les habitants d'Añador (M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, n<sup>o</sup> 242. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 2, p. 61-62).

<sup>74</sup>.- En 1343, l'Infant don Fadrique, Maître de Santiago, émancipe La Puebla de Don Fadrique de Corral de Almaguer, lui donne le *fuero* de Sepúlveda et prévoit l'établissement de colons venus de l'extérieur de la terre de l'Ordre «*los que de fuera de la nuestra tierra vinieren a morar y poblar al dicho lugar*» (CHAVES, *Apuntamiento legal*, f<sup>o</sup> 49 v<sup>o</sup>. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, t. 1, p. 369, et 2, p. 62). A la fin du XVI<sup>e</sup> s., on parle encore de Puebla de Don Fadrique (C. VIÑAS et R. PAZ, *Relaciones...Reino de Toledo. Segunda parte*, p. 244, 245, 321). Le changement de nom en Villa de Don Fadrique, pour éviter la confusion avec Puebla de Don Fadrique, dans la province de Grenade, date du début du XX<sup>e</sup> s. (L. MORENO NIETO, *La Provincia de Toledo*, p. 658a).

plus accidentées, tels que les *Montes de Toledo* et autres, où prévaut pendant longtemps, de par la volonté expresse de leurs possédants (*concejos* urbains, ou ordres militaires), l'exploitation sylvo-pastorale<sup>75</sup>, et qui constituent ainsi une "frontière de peuplement" jusqu'à une date beaucoup plus avancée. Ainsi dans l'étendue des *Montes de Toledo* (dans le sens juridique de l'expression, c'est à dire la "seigneurie collective urbaine" constituée en 1246, et qui comprend également, jusqu'au milieu du XVe s., une partie aujourd'hui située en Extrémadoure), la plupart des *aldeas* mentionnées au moment de l'acquisition du territoire<sup>76</sup> par la ville disparaissent-elles ensuite. La zone est peut-être plus vide, vers 1340, dans le *Libro de la Montería* d'Alphonse XI qu'elle ne l'était un siècle plus tôt.

Jusqu'à quelle date peut-on considérer *Castilla-La Mancha* comme une "frontière" en ce sens? En mettant à part le cas, peut-être assez exceptionnel des *Montes de Toledo*, on peut dire que le "repeuplement" se poursuit au moins jusqu'au début, sinon jusqu'au milieu, du XIV<sup>e</sup> siècle. En ce sens, *Castilla-La Mancha* reste une "frontière" longtemps après l'éloignement de la "frontière".

La constitution du *Común de la Mancha* en 1353<sup>77</sup> peut être pris comme date symbolique du moment où se termine le "repeuplement", c'est-à-dire où *Castilla-La Mancha* cesse de constituer une "frontière".

<sup>75</sup>. - L'accord de délimitation de 1269 entre Tolède et l'Ordre de Calatrava stipule l'interdiction de nouvelles *pueblas*, hors celles de Milagro et de Morillas [del Chiquero], déjà existantes «*porque los extremos non minguen*» (*Bulario de la Orden Militar de Calatrava*, Madrid, 1761, rééd. fac-sim., Barcelone, 1981, p. 133. J.-P. MOLÉNAT, «L'organisation du territoire entre Cordillère Centrale et Sierra Morena, du XII<sup>e</sup> au XIV<sup>e</sup> s.», dans A. RUCQUOI éd., *Genèse médiévale de l'État moderne*, Valladolid, 1987, p. 75).

<sup>76</sup>. - La ville achète au souverain les territoires que l'archevêque don Rodrigo avait échangés avec celui-ci «*e con todas las aldeas: Polgar, con quanto el arzobispo dio a los de Polgar, e fueron tenedores, Pennaguilera con su dehesa, e el Corral de Martin G., e Dos Hermanas, e Cedeniella, Malamoneda, Ferrera, Pennaflor, Yebenes, San Andres, Santa Maria de la Nava, Marializa, Nava Redonda, Miraglo, la Torre de Foja Abrahen, Muro, Acijara, Penna e Alcocer, e las dos partes del termino e del montadgo e la tercera parte que finque al maestre de Alcantara*» (M. de MANUEL RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, 1800, réimp. fac-similé, Barcelone, 1974, p. 482. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, t. 3, n° 732).

<sup>77</sup>. - B. de CHAVES, *Apuntamiento legal*, f° 50, cité par M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia medieval», p. 105-106. Le même passage est analysé par P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Los señoríos de la Orden de Santiago en su provincia de Castilla* (siglo XV), Universidad Complutense de Madrid, 1982, t. 1, p. 267-268.

*L'espace entre Sierra Morena et Manche à  
l'époque almohade*

PIERRE GUICHARD  
PASCAL BURESI  
Université de Lyon

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Les préoccupations actuelles des historiens du Moyen Age pour l'espace et son organisation reflètent en partie l'évolution qui a cours aux XIIe et XIIIe siècles dans l'Occident médiéval chrétien. A cette date, on assiste en effet à un intérêt croissant pour l'espace et son contrôle, en liaison avec le processus de territorialisation des pouvoirs. En même temps qu'émergent les États nationaux, la volonté de dominer et donc de définir l'espace augmente. Elle se manifeste à tous les niveaux de la société. D'une part, cette période se caractérise par la fixation des frontières entre les royaumes chrétiens et par la projection de ces frontières sur le territoire musulman à conquérir; la négociation des places frontalières dont on a de nombreux exemples entre les royaumes chrétiens, ainsi que les traités signés entre eux visent à établir une souveraineté territoriale "nationale". D'autre part, la multiplication des accords entre seigneurs pour délimiter leurs domaines respectifs - au XIIIe siècle, ces chartes abondent entre les Concejos, les Ordres Militaires, l'archevêché de Tolède dans la zone qui nous concerne - trahissent un souci plus grand de cerner l'espace. Cette évolution notable ne trouve pas vraiment son équivalent dans la société musulmane contemporaine. Si l'espace semble intéresser les géographes, par exemple, qui le mesurent en étapes et le parcourent en itinéraires, c'est moins les limites du *dār al-islām* qui attirent leur attention que son fonctionnement et sa morphologie.

La première intervention militaire des Almohades en al-Andalus a lieu en 1147, quand 'Abd al-Mu'min envoie une armée à l'appel d'Ibn Qasī dans l'Algarve sous la direction de Barrāz. La désagrégation de l'empire almoravide est en train de s'achever en Afrique comme du côté de la Péninsule. Les révoltes locales comme celle des Murīdīn en Algarve se multiplient et l'émergence de l'État d'Ibn Mardaniš dans le Levant contribue au démembrement de l'empire almoravide. Cependant la zone comprise entre Sierra Morena et Manche reste un temps à l'écart du tourbillon almohade, marche frontalière du royaume de Castille avec le Levant *mardanišī* à l'écrasement duquel se consacrent les califes 'Abd al-Mu'min et son fils Yūsuf Ya'qūb, et avec al-Andalus. C'est seulement après la mort d'Ibn Mardaniš et le ralliement des membres de sa famille au *tawhīd* que les souverains almohades peuvent se retourner contre la Castille d'Alphonse VIII. Première manifestation de ce changement d'objectif, la campagne de Huete de 1172 n'a pas des conséquences territoriales importantes, et la signature de trêves n'empêche pas dans les années quatre-vingt le renforcement de la position de la Castille dans les vallées du Júcar, et du Gabriel... C'est avec la prise de Calatrava et la victoire d'Alarcos en 1195 que la vallée du Guadiana, entre Sierra Morena et Monts de Tolède, passe, à l'exception de l'enclave de Salvatierra, sous la domination almohade jusqu'à la victoire chrétienne de Las Navas de Tolosa. Jusqu'à cette date, elle fait partie du royaume de Castille.

## La pauvreté des sources écrites

Si, pour commencer, on laisse de côté les apports de l'archéologie, la géographie humaine des régions situées entre Manche et Sierra Morena est d'autant plus difficile à saisir qu'il faut tenir compte d'une rupture liée aux bouleversements qui ont affecté le XI<sup>e</sup> siècle. Les sources musulmanes nous donnent relativement peu d'informations sur l'organisation proprement almohade de la région, tant en ce qui concerne les types et les noyaux de peuplement, que pour l'organisation administrative, fiscale, militaire des *muğūr* que sont les marches frontalières de l'empire fortement centralisé et bureaucratique des successeurs d'Ibn Tumart. Dans l'œuvre des géographes musulmans, comme le *kitāb al-Rawḍ al-Mi'tār* d'al-Himyarī (m.1494)<sup>1</sup>, on trouve des notices sur un certain nombre de villes, villages, châteaux de la Manche actuelle, Alarcos, Oreto, Salvatierra, Las Navas de Tolosa et à la périphérie Alcaraz à l'est, Almadén à l'ouest mais elles offrent assez peu d'éléments nouveaux. En revanche, les notices concernant l'Espagne du *Mu'ğam al-buldān* de l'oriental Yaqūt (m.1229)<sup>2</sup> offrent quelques renseignements intéressants. Il semblerait qu'il utilise des sources beaucoup plus anciennes qu'il ne cite pas, d'où des problèmes de chronologie pour la toponymie citée.

Ainsi dans la notice que'il consacre à Calatrava (*Qal'at Rabāḥ*)<sup>3</sup> et où il développe des remarques souvent citées sur les rapports entre *nāhiya* (pl. *nawāḥi*), *ğuz'* (pl. *ağzā'*) et *iqlām* (pl. *aqāīm*), il cite, parmi les *ağzā'* de Calatrava, le *ğuz'* des *Bakriyyān* et celui des *Laḥmiyyān*. Il est étrange que cette association de termes entraîne la mention des Bakrites chez cet auteur oriental, justement à propos de Calatrava, le seul district d'al-Andalus de toute évidence peuplé de Bakrites, indice probable de l'utilisation de sources antérieures assez fiables. Yaqūt cite ensuite trois personnages ayant porté la nisba d'*al-Rabāḥi*, un grammairien et deux *faqīh*-s. Pour Caracuel<sup>4</sup>, *ḥiḡ min a'māl Urīḡ*, il rapporte que la localité possède une grande *wilāya* et des *qurā'*. Ces mentions d'Oreto sont intéressantes car c'est une ville qui a disparu au Xe siècle. Tous ces renseignements renvoient à un peuplement arabe de la région mais aussi à une organisation administrative dont il ne nous reste pas de traces, mais qu'il n'a certainement pas inventés. Rien n'explique en effet ces mentions si ce n'est des textes plus anciens que Yaqūt a utilisés et qui rendent compte d'une réalité antérieure à la fin du XII<sup>e</sup> siècle. Il en va de même quand Yaqūt, dans la notice sur *Munt Gil* (Montiel)<sup>5</sup>, dit que c'est le nom d'un *balad* d'al-Andalus, ce terme renvoyant probablement à une entité dont nous cernons mal la nature et les limites mais qui avait certainement une réalité à l'époque et qui correspondrait à l'actuel «Campo de Montiel».

<sup>1</sup>.- AL-HIMYARĪ, Ibn 'Abd al-Mun'im, *Kitāb al-Rawḍ al-Mi'tār fī ḥabar al-aqṣār*, édité et traduit par Évariste LÉVI-PROVENÇAL, Brill, Leyde, 1938.

<sup>2</sup>.- YAQŪT, *Mu'ğam al-Buldān*, 5 vols., Dār ṣāder, Beyrouth, 1977, traduction espagnole de Gamal 'ABD AL-KARĪM, *Cuadernos de Historia del Islam*, VI, 1974, pp. 60-394.

<sup>3</sup>.- *Mu'ğam*, texte, III, p. 23; trad. p. 165-166.

<sup>4</sup>.- *Mu'ğam*, texte, IV, p. 454; trad. p. 263; *ḥiḡ min a'māl Urīḡ bi-l-Andalus lahu wilāyat wa qurā'*.

<sup>5</sup>.- *Mu'ğam*, texte, V, p. 207; trad. p. 291.



Par ailleurs, Calatrava apparaît un petit nombre de fois dans les recueils bibliographiques, indice d'une activité intellectuelle sans doute bien modeste. Dans «Nomina de sabios de al-Andalus», Manuela Marín mentionne deux noms seulement<sup>6</sup>.

Les chroniques des périodes émiraies et califales confirment les éléments qu'on vient de mentionner. Mais dans tous les cas, il faut être attentif au fait que les renseignements que l'on obtient se rapportent à une époque assez ancienne, avant les bouleversements introduits par l'avancée de la reconquête.

### Les bases de l'organisation humaine et administrative

Au nord, les territoires situés au-delà des Monts de Tolède relevaient sans doute de la juridiction de Tolède. Au sud de la Sierra Morena, les villes d'Úbeda et Baeza marquent la limite septentrionale de la *kāna* de Jaén. Mais, au-delà de la Sierra, aucune localité importante autre que Calatrava n'apparaît; elle devait dominer tout le Campo du même nom. Le centre de peuplement le plus important à cette époque ancienne de la domination musulmane est ainsi incontestablement Calatrava (*Qal'at Rabāḥ*), colonie arabe bien attestée par les sources écrites durant les premiers siècles de l'Islam andalusí. Le nom de *Qal'at Rabāḥ* viendrait d'un *tābi'* ou *dāḥil* (un immigré) 'Alī b. Rabāḥ al-Laḥmī<sup>7</sup>, probablement son fondateur. Le nom apparaît dans les chroniques arabes à l'occasion du soulèvement à Tolède d'Abī-l-Aswad Muḥammad b. 'Abd al-Raḥmān al-Fihri contre l'émir 'Abd al-Raḥmān Ier qui lui inflige une sanglante défaite en 169/785, après l'avoir poursuivi plus loin que *Qal'at Rabāḥ*<sup>8</sup>.

Outre les textes des géographes, des références restent peut-être à trouver dans d'autres types de sources ainsi une consultation juridique (*fatwā*) extraite du *Mi'yār* d'Aḥmed b. Yaḥyā al-Waṣārīsī (834 H/1469 - 914 H/1508) nous fournit de précieux renseignements sur l'importance de Calatrava comme ville musulmane (*madīna*). Une intéressante *fatwā* du XI<sup>e</sup> siècle, traduite par Vincent Lagardère<sup>9</sup>, mentionne à l'époque des taifas, un cadí de Calatrava, du nom de Muḥammad b. Bukayr, à l'égal de celui de Tolède. Cette *fatwā* rendue par Ibn 'Attāb à Cordoue fait apparaître, à côté de ce cadí de Calatrava, un certain Muḥammad b. Yūsuf b. al-Gāsil, administrateur de biens habous dans cette même ville<sup>10</sup>. Calatrava est donc sans doute à ce moment un centre administratif et juridictionnel encore notable, ce qui ne préjuge évidemment pas de l'importance de sa population. Les seuls

<sup>6</sup>.- MARÍN, Manuela «Nómina de sabios de al-Andalus», *Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus*, I, C.S.I.C., 1988.

<sup>7</sup>.- SEYBOLD, C.F., *E.I.*, I, p. 846; ASIN, Miguel, *Contribución a la toponimia de España*, p. 100 cités par TORRES BALBAS, Leopoldo, «Ciudades yermas de la España musulmana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLI, 1957, pp. 19-218.

<sup>8</sup>.- IBN 'IDARĪ, Al-Marrākuṣī, *Kitāb al-Bayān al-Muḡrib fī aḥbār mulūk al-Andalus wa-l-Maḡrib*, II, édition de DOZY, Leyde, 1848-1851, pp. 51-52, trad. Fagnan, Alger, 1901-1904, pp. 77-78 et IBN AL-ATĪR, *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, éd. FAGNAN, Alger, 1901, texte p. 53, trad. p. 132.

<sup>9</sup>.- GUICHARD, Pierre; LAGARDERE, Vincent «Société et économie de l'Espagne musulmane», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXVI, 1, 1990, pp. 214-215; AL-WANSARISĪ, Aḥmed b. Yaḥyā, *al-Mi'yār al-Mu'rib*, éd. lithographiée de Fès, III, pp. 320-322; éd. de Rabat, Dār al-Garb al-Islāmī, Beyrouth, 1981, III, pp. 417-418.

<sup>10</sup>.- *wa kāna yan'ur fī aḥbās bi-Qal'at Rabāḥ*.

éléments qui nous donnent quelques indications sur ce thème sont les résultats des fouilles archéologiques récentes. L'enceinte de la ville proprement dite enferme quatre hectares, ce qui représente une taille moyenne mais non négligeable par rapport aux normes de l'époque. Rappelons à titre de comparaison que la ville de Mértola, au Portugal, avait une superficie de sept hectares *intra-muros*. Or c'est une ville qui apparaît souvent dans les textes et qui semble avoir eu un rôle assez important. A Calatrava, ce sont surtout les faubourgs (*arbāḥ*) qui devaient apparemment contenir la plus grande partie de la population de Calatrava. En effet, ceux-ci s'étendaient sur les côtés de l'enceinte ne donnant pas sur le Guadiana<sup>11</sup> et semble-t-il par endroit, jusqu'à un kilomètre autour des murailles. Les vestiges confirment les textes pour certaines des étapes de construction de la ville en particulier à l'époque omeyyade. La rupture de 854-855, au cours de laquelle la ville est détruite puis reconstruite à l'initiative de l'émir omeyyade Moḥammad Ier est relatée par Ibn Al-Aṭīr<sup>12</sup> qui rappelle que Moḥammad Ier b. 'Abd al-Raḥmān, chargea son frère, al-Hakam, de repeupler la ville après en avoir remonté les remparts détruits par les Tolédans. Al-Himyarī rapporte, dans la notice qu'il consacre à *Urfl*, l'antique Oreto, que cette ville fut désertée en 241/855-856 quand il fut ordonné à sa population d'aller peupler Caracuel et Calatrava<sup>13</sup>. Cette dernière est donc une localité fortifiée d'importance urbaine, c'est du moins ce qui ressort de ses fonctions et de son extension, même si l'on n'a pas les moyens de mieux évaluer sa population, qui structure un territoire relativement étendu.

Le peuplement arabe de la région est formé par un contingent assez consistant de quelques centaines de Bakr b. Wā'il sur lequel on trouve quelques indications très brèves dans Ibn Hayyān<sup>14</sup>. A cette époque, les gens de Calatrava sont encore considérés comme formant un *qawm* arabe bien identifiable. Mais dans la *Gamharat* d'Ibn Hazm, ces Arabes ne sont pas mentionnés, indice peut-être que leur identité s'était alors dissoute dans l'ensemble andalou.

Dans la liste souvent citée des contingents militaires sans doute essentiellement arabes (et peut-être berbères) que fournit le *Bayān al-Muḡrib fī ḥabar al-Maḡrib* d'Ibn 'Idarī, *Qal'at Rabāḥ* est mentionnée avec Oreto, et les deux localités apportent ensemble 387 cavaliers comme le *Fahṣ al-Ballūḥ* (400), sans doute beaucoup moins qu'Elvira, Jaén ou Cabra, mais plus que Tudmir (156), Algésiras (290), Carmona (185) ou Takurrunna (297)<sup>15</sup>. Ce nombre de 387 fourni dans la liste semble correspondre au nombre de guerriers mon-

<sup>11</sup>.- RETUERCE VELASCO, Manuel, «Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica», *Arqueología en Ciudad Real*, coordinateurs SÁNCHEZ RESEGUER, José; GALÁN SAULNIER, Catalina; CABALLERO KLINK, Alfonso, FERNÁNDEZ OCHOA, Carmen; MUSAT HERVÁS, María Teresa, Ciudad Real, 1994.

<sup>12</sup>.- IBN AL-AṬĪR, *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, éd. FAGNAN, Alger, 1901, p. 231.

<sup>13</sup>.- *Al-Rawḍ*, n° 31 et n° 150, texte p. 33 et p. 164, trad. p. 42 et p. 196.

<sup>14</sup> IBN HAYYĀN, Abū Marwān Ḥayyān b. Halaf, *Kitāb al-Muḡtabis fī ta'rīḥ riḡā al-Andalus*, III, éd. ANTUÑA, Melchor, p. 29, reproduit dans TERES, «Linajes árabes», *Al-Andalus*, 40, 1957.

<sup>15</sup>.- IBN 'IDARĪ, *Kitāb al-Bayān al-Muḡrib fī aḥbār mulūk al-Andalus wa-l-Maḡrib*, II, édition LÉVI-PROVENÇAL et COLIN à partir de l'édition de DOZY, Leyde, 1848-1851, Dār Sāder, Beyrouth, 1980, p. 111-112 [109], trad. FAGNAN, p. 179 cité par LÉVI-PROVENÇAL, Évariste, *Histoire de l'Espagne musulmane*, I, Paris, 1950, p. 292 *kānat 'iddat al-fursān al-mustanfiriḥ li-ḡazw wa-l-ḡ'ifa...*

tés (400) que les Arabes Bakrites de Calatrava envoyèrent en 755 au secours du chef des Kaysites assiégés dans Saragosse par les Yéménites. Aux VIIIe-IXe siècles, Calatrava semble être une position «stratégique» à caractère principalement militaire contrôlant la route de Cordoue vers le nord, dotée d'un *ḡund* arabe de quelques centaines de guerriers<sup>16</sup>.

Calatrava devait ainsi être le seul centre à caractère «urbain» de ce territoire. Sous 'Abd al-Rahmān III, d'après la liste des gouverneurs du début du califat, il y a une *kāra* de Calatrava avec un gouverneur particulier<sup>17</sup> jusqu'en 328/939-940, année où il n'y a qu'un seul gouverneur pour Tolède et Calatrava, ce qui est formellement confirmé pour l'année suivante (329/940-341)<sup>18</sup> ; la dernière année, 330/941-942, il n'y a toujours qu'un seul gouverneur pour les deux *kāra*-s<sup>19</sup>. Il semble que la situation de paix ait rendu inutile la présence d'un gouverneur particulier pour Calatrava.

De Calatrava dépend un assez vaste territoire qui devait être plus ou moins bien quadrillé par un réseau de *ḥuṣūn* et d'alquerías (*qurā*). Ce réseau est peut-être moins dense que dans les autres régions d'al-Andalus, les localités peut-être moins peuplées, mais cette organisation de l'espace est perceptible sur le terrain, à Alhambra, Eznavexore, Salvatierra<sup>20</sup>, par exemple. Ces centres de peuplement présentent les caractéristiques communes de se trouver sur un site de hauteur, dont la partie sommitale est à peu près tabulaire et entourée par une muraille, voire plusieurs, dont subsistent parfois actuellement des fragments ou quelques tours. Par ailleurs, ces sites dominaient une plaine où se trouvaient sans doute des villages mais dont il ne reste aucun vestige aujourd'hui. La difficulté dans la région centrale d'al-Andalus réside dans la faiblesse de la documentation tant musulmane que chrétienne dont disposent les zones levantines. Rares sont en effet les sites documentés. Celui d'Eznavexore pourrait apparaître dans le *Muqtabis* où Ibn Ḥayyān rapporte comment en 275, Sa'id b. 'Abd Allāh b. Ḥanḡar trouve refuge dans un certain *ḥiṣn Garīṣā*, correspondant au site actuel de Torres de Xoray, entre Manrique et Villa de Juan Abbad, au sud de Montiel, où il fut assiégé par le 'āmil de la ville de Jaén, dont dépend ce *ḥiṣn*, 'Ubayd Allāh b. Muḡammad b. al-Gamr b. Abī 'Abda<sup>21</sup>. Mais l'identification de Torres de Xoray avec ce *ḥiṣn Garīṣā* n'est rien moins sûre. Ce toponyme apparaît aussi dans le *Muqtabis* à l'occasion d'une *asaifa* d'Abān, fils de l'émir 'Abd Allāh en 302 H/914-915, et oncle du calife et comme une *madīna* en 322 H/933-34. D'autre part il est fait mention d'un «comte Gomes de Garīṣa» en 330 H.<sup>22</sup> Les restes

<sup>16</sup>- GUICHARD, Pierre, *Structures sociales «orientales» et «occidentales» dans l'Espagne musulmane*, Mouton, Paris-La Haye, 1977, pp. 200, 216, 228.

<sup>17</sup>- IBN ḤAYYĀN, *Al-Muqtabis*, V, édition CHALMETA, Pedro, CORRIENTE, F., ŞUBĤI, M., Instituto hispano-árabe de Cultura, Madrid, 1979, pp. 167, 190, 241, 291, 313, traduction espagnole de CORRIENTE, pp. 193, 215, 267, 321, 348.

<sup>18</sup>- *Ibid.* texte p. 318, trad. p.354.

<sup>19</sup>- *Ibid.* texte p. 329, trad. p.368.

<sup>20</sup>- *Al-Rawḡ*, n° 97, texte p.108, trad. p. 132 : Sur le territoire d'Alphonse (*min balad al-Idfīnī*), un des *ḥuṣūn* d'al-Andalus, dépendant de la juridiction de Calatrava (*min 'amal Qal'at Rabāḥ*).

<sup>21</sup>- IBN ḤAYYĀN, *Al-Muqtabis*, III, éd. ANTUÑA, texte p. 51 : Sa'id b. 'Abd Allāh b. Ḥanḡar wa huwwa muḡālif 'alā l-sulḡān bi-ḥiṣn garīṣāh min Gayyān.

<sup>22</sup>- IBN ḤAYYĀN, *Al-Muqtabis*, V, texte pp. 98-99, 342, 484, traduction pp. 85, 257, 364, original pp. 65, 231, 326.

archéologiques les plus abondants sur ce site sont constitués par la céramique vitrifiée, de type califal des Xe-XIe siècles, et confirment une occupation précoce; une visite rapide n'a pas permis cependant de trouver de la céramique califale verte et brune. Signe de l'importance du site, en 1239 eut lieu une partition des terres entre les ordres de Calatrava et Santiago au sud de Ciudad Real, qui prit comme base les châteaux de Salvatierra et d'Eznavecore<sup>23</sup>. Tant les sites choisis, au sommet de buttes assez élevées et d'accès difficile, que leur situation permettent de rapprocher ces *ḥuṣūn* des sites levantins, et donc de l'organisation caractéristique de la zone orientale<sup>24</sup> où a été observée une dualité du peuplement entre site fortifié (*ḥiṣn-castrum*) / villages de plaine ou de vallée (*qurā-alquerías*). Ces derniers se situent, par groupes, dans la dépendance de chacun des *ḥuṣūn* organisant une région en territoires castraux bien délimités, dépendant à leur tour de la *madīna* qui concentrait les fonctions administratives et juridiques, Calatrava dans le cas présent. C'est peut-être le cas de Montiel, déjà cité, *Munt Gāl* chez Yaqūt qui fait probablement référence au Campo de Montiel, organisée autour d'un site fortifié selon toute vraisemblance, mais aussi de Caracuel, Mestanza... Il conviendrait de faire un inventaire exhaustif de ces sites dans le territoire de Calatrava; ainsi, al-'Uḍrī signale-t-il que deux itinéraires au XIe siècle, de Carthagène à Tolède et de Cordoue à Saragosse se croisent<sup>25</sup> à Qaṣr Ibn 'Aflīyya<sup>26</sup> qui semble correspondre à l'actuelle Alcazar de San Juan, et qui serait peut-être aussi l'un de ces sites castraux, comme la forteresse de Mora, citée par Ibn Ḥayyān, placée par les habitants de Tolède sous les ordres du "grand criminel" Muflarrif b. 'Abd al-Raḥmān b. Ḥabīb qui rend la place quand al-Nāṣir li-Dīn Allāh l'y assiégea lors d'une des nombreuses expéditions cordouanes contre Tolède<sup>27</sup>. Ce *ḥiṣn* dépend de Tolède à cette date et servait de refuge pour les prévaricateurs (*mustarkanan li-l-muḥsidīn*).

S'il est difficile de délimiter plus précisément l'espace contrôlé par *Qal'at Rabāḥ*, on peut, en revanche s'interroger sur les origines du peuplement de ce territoire, entre Sierra Morena au sud, les Monts de Tolède au nord, Alcaraz à l'est et Almadén à l'ouest.

Les hauteurs de la Sierra Morena, dans leur partie occidentale, étaient depuis l'époque émirale occupées principalement par des groupes berbères. Dans le *Gabal al-Baranis* (Sierra de Almadén), des Berbères possédaient la localité de Caracuel (*Karkar*), et un peu plus au sud une sierra porte toujours le nom tribal berbère de Mestanza comme en témoigne le fait que, à propos de *Mistāṣa* (Mestanza)<sup>28</sup>, *ḥiṣn* dépendant d'Oreto (*min*

<sup>23</sup>.- RUIBAL, Amador, «Eznavecore o Torres de Xoray?: vestigios islámicos en el primer enclave santiaguista de Ciudad Real», *Al-Qantara*, V, 1984, C.S.I.C., Madrid, pp.428-449.

<sup>24</sup>.- GUICHARD, Pierre, *Les musulmans de Valence et le Reconquête (XIe-XIIIe siècles)*, IFEAD, 2 vol., Damas, 1990, p. 201.

<sup>25</sup>.- VALLVÉ, Joaquín, *La división territorial de la España musulmana*, CSIC, Instituto de filología, Departamento de Estudios árabes, Madrid, 1986, p. 285.

<sup>26</sup>.- AL-'UḌRĪ, Aḥmad b. 'Umar b. Anas, *Tarṣī al-aḥbār*, *Fragments géographiques-historiques*, éd. 'Abd al-'Aziz al-Ahwānī, Madrid, 1965, p. 4. Ce site apparaît aussi dans Ibn Ḥayyān, le *Muqtabis*, V, texte p. 245 pour l'année 935 comme une étape appartenant au *Faḥs al-luḡḡ*.

<sup>27</sup>.- IBN ḤAYYĀN, *Al-Muqtabis*, V, texte p. 188, trad. p.213.

<sup>28</sup>.- *Mu'gam*, texte, V, p. 126; trad. p. 287, n° 351.

*a'māl Urīṭ*) et de la juridiction (*min 'amal*) de Los Pedroches, Yaqūt rappelle que ce nom est aussi celui d'une tribu berbère. Autre indice d'un peuplement berbère de la région, le toponyme de Cuzna, porté par un cours d'eau de la partie méridionale du Campo de Calatrava qui semble provenir du nom de la tribu des Guznāwa<sup>29</sup>; le *Faḥṣ al-Ballūṭ* (Los Pedroches), par ailleurs, est principalement peuplé, lui aussi, de Berbères<sup>30</sup>.

Pour l'époque de l'émirat et du califat, les chroniques apportent de nombreux témoignages sur les tensions ethniques dans la région. Le *Bayān*, par exemple, rappelle que dans leur lutte contre les Omeyyades de Cordoue, les Tolédans mirent sur pied des troupes assez nombreuses pour aller battre la campagne au sud de Tolède en direction de Calatrava; ce qui contraignit la garnison à évacuer la ville jusqu'à sa réoccupation sur ordre de Moḥammad Ier. Cette réoccupation ne suffit pourtant pas à neutraliser l'activité des groupes d'incursion tolédans. En 953, ils mirent à mal les fermes de la vallée du río Jandula, peuplée probablement par des Berbères<sup>31</sup>.

Pour Alamín, (*Al-Fahmiyyān*), de la juridiction de Tolède (*min a'mal*), dans al-Andalus, Yaqūt éprouve le besoin de rappeler que ce nom est le pluriel de *Fahmī*, nom de la tribu (*qabīla*) des *Alfahmiyyīn*<sup>32</sup>. Plus à l'est, le peuplement semble être resté majoritairement *muwallad*.

## La deuxième phase de l'occupation musulmane de l'espace entre Sierra Morena et la Manche

Tous ces renseignements se rapportent à une première époque, où le peuplement est assez stable malgré les révoltes locales, les oppositions ethniques, les rébellions contre le pouvoir central, émiral ou califal... Cette organisation du territoire semble prévaloir jusqu'au moment où, la guerre entre Chrétiens et Musulmans s'intensifiant dans une région devenue frontalière, les invasions successives déstructurent les noyaux de peuplement et les cadres administratifs, mis en place à l'époque omeyyade et déjà affectés par les troubles survenus entre les principales taifas après la chute du califat au XIe siècle. Le territoire de Calatrava, constitué en *kāra* indépendante jusqu'au milieu du Xe siècle, puis rattaché à celle de Tolède au moment de l'apogée du Califat de Cordoue, est démembré lors de la conquête de Tolède par Alphonse VI de Castille en 1085. La partie orientale autour d'Alcaraz est intégrée dans la *kāra* de Jaén comme la ville de Calatrava, à la fin du XIIe siècle; la partie nord-orientale entre dans le district de Santaver et une partie dépend alors du *Faḥṣ al-Ballūṭ* (Los Pedroches)...<sup>33</sup> Entre la prise de Tolède par les Chrétiens en 1085 et l'intervention almoravide de 1086, on ne sait pas du tout ce qu'il advient de Calatrava. Apparemment, elle fait partie des territoires cédés par al-Mu'tamid de Séville à Alphonse VI, à l'occasion de l'épisode, douteux historiquement, de la dot de la Mora Zaida à la fin du XIe siècle et comprenant les châteaux forts de Caracuel,

<sup>29</sup>- GUICHARD, Pierre, *Structures...*, pp. 264, 265, 313, 324.

<sup>30</sup>- *Mu'ğam*, , texte, I, p. 492 : *yaskunuhu al-barbar*.

<sup>31</sup>- *Bayān*, II, p. 97, trad. p. 154.

<sup>32</sup>- *Mu'ğam*, , texte, IV, p. 281 ; trad. p. 233, n° 260.

<sup>33</sup>- VALLVÉ, Joaquín, *La división territorial de la España musulmana*.

Alarcos, Consuegra, Mora, Ocaña, Oreja, Uclés, Amasatrigo et Cuenca<sup>34</sup>. Il semblerait que ce soit, plutôt que par dot, en exécution d'une clause du traité d'alliance que le roi de Séville dut demander au roi de Castille quand les Almoravides décidèrent de le détrôner. Dans tous les cas, après la victoire musulmane d'Uclés au cours de laquelle meurt l'héritier du trône de Castille, la ville appartient de nouveau au *Dār al-islām* jusqu'en 1147 où Alphonse VII profite de la faiblesse du pouvoir almoravide et des troubles de la période des deuxièmes taifas pour s'emparer de Calatrava.

L'intervention almohade dans la Péninsule, dès 1147, ne remet pas fondamentalement en question la souveraineté chrétienne sur le Campo de Calatrava au cours des premières décennies car les souverains almohades 'Abd al-Mu'min (r.1130-1163) et Yūsuf b. 'Abd al-Mu'min (r.1163-1184) orientent leurs efforts en priorité contre Ibn Mardaniš, maître des régions orientales d'al-Andalus jusqu'à la date de sa mort en 1172, et contre le jeune royaume du Portugal. L'affrontement direct avec la Castille intervient à partir de la campagne de Huete à l'initiative des membres de la famille du Roi Lobo (Ibn Mardaniš), ralliés, après sa mort, au *tawhīd*, la doctrine officielle des Almohades; et cette expédition ne touche que la périphérie orientale du Campo de Calatrava. Les offensives chrétiennes des Castellans au cours des années 1180 laissent aussi de côté les régions centrales de La Manche et de la vallée du Guadiana déjà en leur possession et concernent essentiellement les vallées du Júcar et du Cábriel avec la prise de Cuenca en 1177, d'Alarcón en 1182 et d'Iniesta en 1186, ou bien directement les terres andalouses comme au moment de la conquête puis du rapide abandon de Setefilla en 1182.

C'est seulement sous le règne de Ya'qūb b. Yūsuf b. 'Abd al-Mu'min al-Manṣūr (1184-1199), au début des années 1190 que le territoire compris entre Sierra Morena et la Manche devient un champ de bataille annuel, *dār al-ḥarb* des territoires d'al-Andalus, parcouru par les *asaifas*, jusqu'à la victoire almohade d'Alarcos de 1195, qui permet l'intégration de tout cet espace à l'empire africain avec la conquête de presque toutes les places fortifiées de cette marche frontalière Caracuel, Benavente, Malagón, la tour de Guadalerza, Piedrabuena, le château non localisé de *Dār al-Gāra*<sup>35</sup>. Seule exception notable, la place de Salvatierra qui devient le nouveau siège de l'Ordre de Calatrava auquel elle donne son nom, après la perte de Calatrava (la Vieja), siège de l'ordre de 1157, date de sa création, à 1195. C'est uniquement sous le califat d'Abū 'Abd Allāh Muḥammad al-Nāṣir (1199-1213), lors de l'expédition almohade de 1211 que Salvatierra tombe enfin aux mains des Musulmans, en même temps que *ḥiṣn al-ḥalḡ*<sup>36</sup>, le château de la Neige, probablement la place forte qui se trouvait sur l'emplacement actuel du Couvent de Calatrava la Nueva. A partir de 1212-1213, l'ensemble du territoire au nord de la Sierra

<sup>34</sup>. - LÉVI-PROVENÇAL, Évariste, «Hispano-arábica : la "Mora Zaida", femme d'Alphonse VI de Castille et leur fils l'infant D. Sancho», *Hespéris-Tamuda*, XVIII, 1934, pp. 1-8.

<sup>35</sup>. - LÉVI-PROVENÇAL, Évariste, «Un recueil de lettres officielles almohades, étude diplomatique et historique», *Hespéris*, XXVIII, 1941, Lettre n° XXXV, datée de 1196, pp. 66-67; *Maḡmū' rasā'il muwaḥḥidiyya min inṣā' kuttāb al-dawlat al-mu'miniyya*, éd. arabe de LÉVI-PROVENÇAL, Rabat, 1941.

<sup>36</sup>. - *Al-Rawd*, n° 97, texte p. 108, trad. p. 133.

Morena passe définitivement aux mains des Castillans à l'exception d'une ou deux places fortes isolées<sup>37</sup>.

Les dominations musulmanes ou chrétiennes successives, le passage fréquent des armées, les luttes répétées, la destruction des forteresses ou leurs reconstructions contribuèrent à désorganiser les structures du peuplement de la région et les cadres administratifs mis en place par les Omeyyades. Certaines chroniques nous donnent des indices du dépeuplement des régions centrales, comme ce passage du *Mann bi-l-imāma* d'Ibn Ṣāhib al-Ṣalā qui décrit l'expédition de Sancho Jiménez d'Avila en 1173 (la prise de 50 000 ovins, 200 bovins, 150 Musulmans). La troupe almohade qui part à leur poursuite arrive au château de Pedroche (*Bitrās*, au sud du Campo de Calatrava, à la limite du *Fahs al-Ballās*), abandonné et désert<sup>38</sup>. Une partie de la troupe, trop faible pour aller à un rythme si rapide s'y installe.

Quant aux structures chrétiennes antérieures, les siècles d'occupation musulmane en étaient venues à bout. Témoin de ce processus, la disparition de l'évêché d'Oreto, mi-IXe siècle, au moment de la reconstruction de Calatrava, à l'initiative de l'émir Muḥammad Ier, et du transfert de population de l'ancienne cité romaine vers le nouveau centre musulman. Le choix du roi Alphonse VII d'attribuer la mosquée de Calatrava dès la conquête de la ville par les Castillans, en 1147, à l'archevêque de Tolède<sup>39</sup> et donc de ne pas restaurer l'ancien évêché wisigothique d'Oreto contribue à la difficulté d'appréhender l'organisation de cet espace dans la période musulmane. En effet, la restauration de cet évêché aurait sans doute eu comme conséquence une structuration plus forte du territoire, avec comme conséquence probable l'existence d'une documentation plus importante.

Au XIIe siècle, la région située entre Sierra Morena et Manche ne constitue plus un vaste territoire intégré dans les structures d'un grand empire, comme à l'époque du califat omeyyade, mais une zone frontière entre des États rivaux en guerre presque permanente. Zone stratégique, région de contact, moins densément peuplée que ses voisines septentrionale, méridionale ou orientale, elle retient pendant presque un siècle la frontière entre Chrétiens et Musulmans. Pendant les luttes entre l'État *mardanīsī*, soutenu par Alphonse VII puis Alphonse VIII, et les Almohades, la Manche constitue la marche de Castille et le *Dār al-ḥarb* des Almohades. Cette situation dure jusqu'en 1197, date à laquelle la frontière passe aux Monts de Tolède. Or, pendant les trois lustres de domination almohade du Campo de Calatrava qui suivent, nous avons très peu de renseignements sur l'organisation du peuplement, ou sur celle de l'administration de ces régions et nous

<sup>37</sup>. - Pour les détails de l'événementiel et de l'histoire politique, voir HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Las Grandes Batallas de la Reconquista*, CSIC, Madrid, 1956 et *Historia política del imperio almohade*, 2vols, Instituto General Franco de Estudios e investigación hispano-árabe, Tétouan, 1957, mais aussi GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Éd. RIALP, Madrid, 1979.

<sup>38</sup>. - IBN ṢĀHĪB AL-ṢALĀ, *Al-Mann bi-l-imāma*, éd. 'Abd al-Hādī al-Tāzī, Beyrouth, 1964, pp. 557-560: *wa huwwa qafrun lā anīs fīhi*, traduction espagnole de HUICI MIRANDA, Ambrosio, Valence, 1969, pp. 227-229.

<sup>39</sup>. - A.H.N., *Liber Privilegiorum Toletane Ecclesiae*, I, f° 83.

pouvons seulement nous inspirer de l'organisation antérieure et tenter de caractériser l'intégration de cette frontière dans les structures générales de l'empire almohade.

A partir de 1195, en effet, les régions au nord de la Sierra Morena se trouvent incluses dans un grand État, caractérisé par une idéologie originale. C'est un califat qui, à l'inverse du régime almoravide, rompt avec le califat 'abbāsīde de Bagdad. Califat hétérodoxe donc, dans lequel l'État a la prétention de tout gérer. Le *tawḥīd*, l'unitarisme, s'impose comme symbole de la reconnaissance du pouvoir almohade et la soumission des élites passe par leur conversion au Magrib, comme en al-Andalus. Ainsi, l'organisation étatique l'emporte largement sur les institutions «féodalisantes», qui sont strictement contrôlées, comme les *iqṭā'ā* ou *asham* (concessions fiscales ou territoriales attribuées par le souverain contre services rendus à l'État), quoique nous ne sachions pas parfaitement quelle était la situation à l'époque. Le principe de succession dynastique fut mis en place après la mort du Mahdī Ibn Tumart, par 'Abd al-Mu'min après quelques années de règne.

Les institutions originelles, *ḡamā'a* ou Conseil des Dix, Conseil des Cinquante, *ahl al-ḡamā'a*... font rapidement place à un État dynastique «clanique». Les cadres dirigeants de l'État furent choisis parmi les fils du calife, les *Sayyid-s* à partir de 550/1155-1156, mais aussi parmi des hommes formés par et pour le pouvoir dans des écoles spécialisées créées à cet effet, appelés *ṭalib-s* s'ils étaient issus des familles de notables des principales villes de l'empire comme Séville, Cordoue, Fès, Tlemcen, ou *ḥafīṣ-s* s'ils appartenaient à la famille du calife. Enfin, dans l'armée, dont le corps principal était constitué par les Masmūda, les autres tribus étant hiérarchisées en fonction de leur ordre d'adhésion à la doctrine du Mahdī Ibn Tumart, prévalait donc une organisation tribale, mais en même temps on put constater une certaine tendance à briser certaines solidarités claniques par la formation de cadres propres au régime almohade. Tous ces éléments, ainsi que l'idéologie *sui generis* d'un pouvoir dont la légitimité était liée non plus à la lignée du Prophète mais à celle du Mahdī contribuent à l'originalité d'un État centralisé et hiérarchisé, par voie de conséquence bureaucratique et lourd à gérer.

En apparence, les mécanismes de commandement sont parfaitement rodés, les relais provinciaux répercutent les ordres en provenance de la capitale africaine, Marrakech, ou andalouse, Séville, et envoient au souverain les informations nécessaires aux grandes décisions. Ce sont les gouverneurs des grandes capitales provinciales, qui avec une marge de manœuvre assez réduite, appliquent les décisions du calife, *al-amīr al-mu'minīn*. En al-Andalus, le gouverneur de Séville a le pas sur ceux des autres villes, car Séville, malgré l'épisode rapide du transfert de la capitale à Cordoue en 1162<sup>40</sup>, concentre les fonctions de commandement, en particulier fiscales. Plusieurs indices de cette primauté du gouvernorat de Séville peuvent être décelés, d'abord la nomination à ce poste - peut-être est-ce une coïncidence ? - du futur calife Yūsuf b. 'Abd al-Mu'min lors de la première vague de nominations de *Sayyid-s* en 550/1155-1156 comme gouverneurs de province, mais surtout la présence du *dār al-Iṣṭāf* (l'Hôtel des Impôts) dans cette ville où étaient

<sup>40</sup> *Al-Mann*, texte p. 197, trad. p. 48.



amenés le produit des dîmes provinciales comme en témoigne le passage du *Bayān* sur les dîmes de Béja<sup>41</sup> et comme le prouve une lettre, citée par Ibn Ṣāḥib al-Ṣalā, adressée par le calife Ya'qūb al-Manṣūr aux Almohades de Grenade leur apprenant qu'il a demandé aux *Tālib*-s de Séville de leur verser la même somme que celle versée à Cordoue pour les nécessités de défense de la ville<sup>42</sup>.

La force apparente de cet empire almohade cache pourtant de grandes faiblesses qui se manifestent par les difficultés d'expansion militaires en particulier dans la Péninsule. On peut rattacher une partie de ces difficultés à la méfiance andalouse à l'égard d'une idéologie et d'une doctrine auxquelles sont hostiles les *fuqahā'* malikites, les docteurs andalous de la loi musulmane. La longue durée de la résistance d'Ibn Mardaniš face aux Almohades pourrait être une des conséquences de cette méfiance andalouse à l'égard du pouvoir berbère<sup>43</sup>. Mais à ces raisons s'ajoute la lourdeur de l'appareil almohade, tant du point de vue administratif, que militaire. Cette caractéristique de l'État almohade contraste avec l'apparente souplesse de la société chrétienne à la même époque. L'apparition des Ordres Militaires nationaux est un bon exemple de cette inventivité "occidentale". L'apparition de ces Ordres répond à un besoin conjoncturel, à un moment où les Ordres internationaux, tel l'Ordre de Saint-Jean du Temple, ne réussissent pas à s'imposer comme force suffisante pour contenir la vague almohade mais trahit des changements structurels dans l'organisation du pouvoir et de la gestion de l'espace et constitue une innovation complète par le rattachement à l'Ordre monastique de Cîteaux. L'année 1157 cristallise ce tournant innovateur, avec l'abandon de Calatrava par les Templiers et sa reprise par Raymond qui venait de Fitero, abbaye cistercienne dont il avait la direction jusqu'à cette date. Cet ordre militaro-monastique s'intègre parfaitement dans les structures religieuses existantes, en réactualisant la fonction de moine-soldat. Face à cette souplesse de la société chrétienne occidentale, dans laquelle les individus sont très largement intéressés au processus de conquête, que ce soit à titre personnel dans un premier temps, ou, à titre collectif ensuite, dans les concejos d'Extremadure et dans les Ordres Militaires, l'État almohade apparaît comme un appareil bureaucratique très lourd, qui, sous prétexte de tout régler dans les moindres détails, dissuade l'initiative individuelle.

Ainsi, à lire les chroniques almohades, si on n'a pas l'impression que les musulmans andalous soient absents de l'effort de guerre sainte que l'on perçoit à l'époque almohade, ils y sont présents comme soldats ou officiers du *ḡund* andalou, gouverneurs ou garnisaires des places frontalières, c'est-à-dire à leur place, dans des structures étatiques qui laissent peu de place à l'initiative ou même à l'enthousiasme individuel. Tel est le cas de certaines

<sup>41</sup>- IBN 'IDARĪ, Al-Marrākuṣī, *Kitāb al-Bayān al-Muṣṣrib fī aḥwāl mulūk al-Andalus wa-l-Maḡrib*, édition par HUICI MIRANDA, Ambrosio (avec la collaboration de BEN TAWIT, Moḥammad et AL-KITTĀNĪ, M.I.), Tétouan, 1963, (partie relative aux Almohades) p. 105, traduction HUICI MIRANDA, Ambrosio, 2 vol., vol. II et III de la *Colección de crónicas árabes de la Reconquista*, Tétouan, 1953-1954, p. 21.

<sup>42</sup>- Al-Mann, texte p. 374, trad. p. 130: *wa qad ḥāḥabnā al-ḥaliba alladīm b-Ṣbīyya an yadfa'ā li-l-Muwaḥḥidīm alladīm bi-Garnāḥa min al-baraka miḡ mā aḥḍāḍahu aḥlu Qurṭuba.*

<sup>43</sup>- GUICHARD, Pierre, *Les musulmans de Valence et le Reconquête*, pp. 118-120.

grandes familles comme les Banū Wazīr de Béja, mais aussi sans doute les Banū al-Aḥmar d'Arjona et les Ban, Aṣqilula qui jouent le rôle que l'on sait à l'époque suivante. Rappelons aussi le ralliement des Ban, Mardaniš au régime almohade à la mort du Rey Lobo; ils furent intégrés dans les cadres de l'armée almohade et conservèrent des postes de responsabilité. Il serait intéressant d'ailleurs d'étudier ces lignages andalous, leur participation au gouvernement et leur permanence à travers les époques successives. Les Banū 'Azzūn, par exemple, descendants des Banū Galbūn de la région de Santaver et probablement d'origine berbère, ont des responsabilités de la fin de l'époque almoravide jusqu'à l'époque almohade. On trouve en effet des Banū 'Azzūn d'origine berbère dans les Marches centrale et orientale depuis l'émirat<sup>44</sup>. Des *fuqahā'* s'engagent cependant dans la guerre sainte. Dominique Urvoy a bien repéré, pour la période 565/1170-610/1213 un nombre de savants morts martyrs relativement élevé par rapport aux chiffres des époques précédentes, qui étaient restés à un niveau assez bas<sup>45</sup>. Mais autant qu'on en puisse juger, cette activité de *ḡihād* reste très liée à la mise en œuvre de la politique correspondante par l'État, bien que l'on trouve, à la fin de la période surtout, quelques indications sur l'existence de groupes de combattants exerçant leur activité aux frontières et ne semblant encadrés que de façon lâche par l'institution militaire officielle.

Les témoignages concordent par ailleurs pour montrer la lenteur de déplacement des armées almohades, le temps passé en prières, en discussions théologiques au moment de grands sièges ou grandes batailles; c'est le cas par exemple au moment du siège de Huete. Le calife commence par passer les troupes en revue. Puis le soir venu, il réunit les *ṣayḥ-s* almohades pour mettre au point une stratégie d'attaque. Le lendemain, prière, lectures, préparation, prestations d'hommage au calife de la part des *ṣayḥ-s* almohades... Au plus fort du siège, un des généraux almohade se présente devant le calife pour obtenir du renfort pour prendre une tour qui aurait dû lui ouvrir la ville et trouve le souverain en compagnie de son frère et des *ḥalīb-s* en pleine réunion de réflexion sur le dogme et n'obtient aucune réponse<sup>46</sup>.

Ibn Ṣāḥib al-Ṣalā, contemporain et proche du pouvoir almohade, nous fournit de nombreuses descriptions du faste qui accompagne le déplacement du calife, des cérémonies à l'occasion des décisions importantes, de la fréquence des réunions de *ṣayḥ-s*, des divers conseils... Rigidité, perte de temps, lenteur des décisions sont les symptômes de la sclérose du pouvoir almohade à la fin du XIIe siècle. Une lettre almohade<sup>47</sup> de 560/1165 rapporte aussi que l'émir Ab, Yūsuf Ya'qūb repousse le départ des troupes de Marrakech à destination de Séville parce que le mois de Ramaḍān arrive et qu'il risque d'épuiser les forces des troupes. Certes, cette année-là le mois de Ramaḍān tombe au moment des chaleurs de juillet, mais ces retards participent à la lourdeur générale de l'organisation administrative et militaire de l'empire almohade.

<sup>44</sup>. - *Encyclopédie de l'Islam*, 2<sup>e</sup> édition, III, p. 794 et GUICHARD, Pierre, *Structures...*, p. 269.

<sup>45</sup>. - URVOY, Dominique, *Le monde des Ulémas andalous du VI<sup>e</sup> au VII<sup>e</sup>/XII<sup>e</sup> siècles*, École Pratique des Hautes Études-Droz, Paris-Genève, 1978.

<sup>46</sup>. - *Al-Mann*, texte pp. 529-530, trad. p. 208.

<sup>47</sup>. - «Un recueil de lettres...», n<sup>o</sup> XXIV, texte p. 140, trad. p. 50.

Cette centralisation de l'État almohade a des conséquences sur la guerre dans l'espace entre Sierra Morena et Manche. Des deux types de guerres relevées par J. Gautier-Dalché, les guerres annuelles, locales, *asaifas* estivales, *razzias*, et les expéditions de grande ampleur, impériale ou royale, ce sont évidemment ces dernières qui dominent à l'époque almohade. En fait dans les périodes de trêve, les chroniques ne relèvent pas d'*asaifas*, même si elles constituent l'essentiel de la vie de la frontière, et dans les périodes de guerre, c'est le souverain ou un de ses proches qui dirige l'armée<sup>48</sup>. Plusieurs éléments entrent dans la composition de cette armée califale, les contingents provenant du recrutement national et qui concerne tous les Andalous ou Africains astreints au service militaire (*ḡund*), appelés sous les armes (*istinḡār*) à l'occasion des campagnes prévues, ainsi que les soldats stipendiés qui sont recrutés hors des frontières d'al-Andalus, en Afrique essentiellement (*baḡām*)<sup>49</sup>. Ibn 'Idarī dans le *Bayān* relate les préparatifs de cette armée impériale lors de la campagne de 1211, la concentration des troupes à Marrakech, chaque tribu berbère fournissant un contingent de soldats, et l'envoi d'ordres aux gouverneurs de provinces pour qu'ils préparent les relais d'étape pour le passage des troupes, qu'ils se chargent de la réfection des routes et des chemins. Ce texte est d'ailleurs un excellent témoignage du mauvais fonctionnement du système almohade, puisque le calife à la tête de ses troupes, parti en février 1211 de Marrakech, traverse le Détroit seulement en mai, après avoir attribué les difficultés d'approvisionnement rencontrées sur le passage aux gouverneurs et responsables locaux, en particulier l'administrateur de Fez<sup>50</sup>. Ces contingents berbères mobilisables à l'occasion de campagnes préparés par le pouvoir central sont hiérarchisés en fonction de leur fidélité au régime; ainsi, l'ordre de défilé de ces contingents tribaux pendant les grandes cérémonies (*tamyẓ*), au cours desquelles le calife passe en revue toute son armée, est parfaitement codifié.

Par ailleurs, l'armée almohade est composée d'éléments permanents stipendiés dont font partie les *ḡuzz*, par exemple, groupe d'origine turque, venus d'Égypte au Maghreb en 1172, d'abord au service des Banū Ḡaniya dans leur lutte contre les Almohades, puis intégrés à l'armée almohade une quinzaine d'années plus tard. Témoin de la présence de ces *ḡuzz*, al-Marrākūšī, dans son *Mu'ḡib*, qui nous donne des renseignements précieux sur ces mercenaires choyés par le régime. En effet, cette chronique rapporte l'intégration des *ḡuzz* dans l'armée mais fournit aussi des détails sur leur solde (*ḡāmikiyya*) qu'ils touchent tous les mois à la différence des Almohades qui la perçoivent seulement tous les quatre mois. Le calife justifie ce traitement de faveur par le fait que ce sont des étrangers que rien ne rattache aux terres qu'ils défendent, si ce n'est cette solde, alors que les Almohades ont des *iqṭā' ā* et des biens. L'auteur précise que malgré cela, le calife attribua aux dirigeants de ces *ḡuzz* des *iqṭā' ā* aussi grands voire plus que ceux des Almohades, comme ce Sa'bān qui avait reçu en *iqṭā'* de nombreux villages (*qurā*) qui lui rapportaient tous les ans environ 9 000 dinars, en plus de son énorme

<sup>48</sup>.- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, «Islam et chrétienté en Espagne au XIIe siècle. Contribution à l'étude de la notion de frontière», *Hespéris-Tamuda*, XLVII, 1959, pp. 183-217.

<sup>49</sup>.- «Un recueil de lettres...», lettre n° XXXIV de 1190, texte pp. 220, trad. p. 64.

<sup>50</sup>.- *al-Bayān*, partie almohade, trad. pp. 261-264.

solde<sup>51</sup>. Autres éléments permanents cités aussi par le *Mu'ğib*, les tribus nomades, comme celle des Riyāh qui passe avec armes et bagages, au grand complet, dans la Péninsule ibérique; épisode confirmé par une lettre officielle almohade de mars 1181 écrite par l'émir des Croyants Yūsuf b. 'Abd al-Mu'min aux habitants de Cordoue<sup>52</sup> leur annonçant la décision de la tribu arabe des Riyāh de partir au complet pour al-Andalus pour continuer la guerre sainte contre les chrétiens et pour poursuivre leurs efforts dans la voie de Dieu. Comme aux mercenaires turcs, le calife octroie à ces nomades arabes des terres ou leurs revenus dans la Péninsule. Un recueil de lettres almohades en cours de publication au Maroc semblerait indiquer, d'après ce qu'en a lu Halima Ferhat, que le calife aurait reçu des protestations des villes d'al-Andalus à propos de ces troupes de mercenaires installées à leur proximité. Ces récriminations traduiraient la méfiance des Andaloux à l'égard des "étrangers", berbères ou arabes, venus dans la Péninsule pour mener à bien leur *ğihād*, la guerre sainte contre les Chrétiens.

A tous ces éléments, s'ajoutent les *ağnād* andalous, les troupes régionales, les garnisons des villes que l'on voit sortir devant les armées chrétiennes avec plus ou moins de succès. A la tête de ces *ağnād* se trouvent des chefs andalous comme c'est le cas pour la région de Murcie confiée au *qā'id* andalou Abū 'Uṣmān Sa'id b. 'Īsā, qui avait été le chef militaire le plus important à la fin du régime d'Ibn Mardaniš, et qui aurait conservé d'après Ibn Ṣāhib al-Ṣalā le poste de gouverneur de la marche (*agr*) de Chinchilla qu'il occupait antérieurement, sous les Almohades; il aurait en fait probablement eu sous ses ordres une "sorte de grand gouvernement militaire" recouvrant toute la zone frontalière où étaient concentrés les *ağnād* (troupes régulières) de Murcie<sup>53</sup>. De manière générale, on peut constater que les zones frontières de la partie almohade d'al-Andalus sont confiées à des gouverneurs andalous, comme Sidrāy b. Wazvīr à Evora et à Beja, ou bien Moḥammad b. Hūd à Sanfiro<sup>54</sup>, et qu'elles ne semblent pas constituer la préoccupation principale du régime, toute la région frontalière étant laissée sous forme de concessions militaires aux Banī Wazīr<sup>55</sup>. Un dernier exemple de la place des andalous dans les cadres de l'armée almohade aux XIIe et XIIIe siècles est constitué par Ibn Qādis, nommé *qā'id* de *Qal'at Rabāh* par le calife Ab, Yūsuf Ya'qūb en 1196, exécuté en 1211 par le calife al-Nāṣir sous la pression de son vizir Ibn Gāmi', en raison de la reddition de la ville après un court siège chrétien. D'après Ibn 'Iḍārī, cette exécution injuste d'un notable andalou est une des raisons qui expliquent la défaite de Las Navas de Tolosa, les troupes andalouses refusant de se battre pour des oppresseurs étrangers.

<sup>51</sup>.- AL-MARRĀKUSĪ, Ab, Muḥammad 'Abd al-Wāḥid, *Kitāb al-m'ugib fī talḥīs aḥbār al-Mağrib*, éd. DOZY, Reinhart, Amsterdam, 1968, p. 210, traduction par HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Colección de crónicas árabes de la Reconquista*, vol. IV, Tétouan, 1955, pp. 240-241.

<sup>52</sup>.- «Un recueil de lettres...», lettre n° XXVI, texte pp. 152-153, trad. p. 54 et IBN ḤALDŪN, *Histoires de Berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale*, trad. du Baron de Slane, Paris, 1927, p. 203 et p. 205.

<sup>53</sup>.- GUICHARD, Pierre, *Les musulmans de Valence et le Reconquête*, pp. 127-128.

<sup>54</sup>.- *Al-Rawḍ*, n° 107, texte p. 142-143, trad. p. 116.

<sup>55</sup>.- *Ibid.*, p. 118.

C'est d'ailleurs dans les zones frontalières, au premier rang desquelles il faut placer la Manche et la haute vallée du Guadiana que sévissent les irréguliers, les *mugāwirīn* qui apparaissent aussi dans la région de Murcie au début du XIII<sup>e</sup> siècle, mi-brigands mi-soldats qui se consacrent au *ġihād*. Un peu plus à l'ouest, les habitants de Trujillo, tant fantassins que cavaliers avaient la réputation de passer leur vie à faire des razzias contre le territoire chrétien au sud du Tage, Trujillo étant musulmane jusqu'en 1165 et de 1197 à 1232<sup>56</sup>. De manière générale, les habitants de la campagne andalouse doivent être toujours prêts pour la défense, dans une situation de mobilisation permanente. Ils ne sont pas tenus de participer aux campagnes du prince, sauf si celles-ci se produisent à proximité. Et dans tous les cas, ils ne vont pas à Cordoue pour se réunir avec les autres troupes mais les rejoignent quand l'armée principale passe par leur territoire<sup>57</sup>. C'est dans les régions mal contrôlées par le pouvoir central que ces bandes se développent, comme dans la région de Fontanarejo, qui dépendait de Calatrava mais qui fut désertée assez tôt au XII<sup>e</sup> siècle<sup>58</sup>.

Cette armée hétéroclite fit ses preuves lors de la campagne d'Alarcos, au cours de laquelle elle défit les troupes castillanes d'Alphonse VIII. Cependant la lourdeur de ses troupes, la lenteur de ses déplacements, les difficultés d'approvisionnement qu'elle rencontre en font un instrument très conjoncturel d'une politique offensive étatique; Ibn Šāhib al-Šalā rappelle comment la campagne de Huete en 1172 s'achève presque en catastrophe en raison du manque de vivres. L'augmentation des prix de l'orge et du blé atteint des proportions suffisamment importantes pour que le chroniqueur, pourtant apologiste du pouvoir almohade, la décrive au fil des jours<sup>59</sup>. En aucun cas, cette armée ne peut constituer une institution durable capable de conquérir des territoires, de les garnir de troupes, et d'y assurer la souveraineté de l'émir des Croyants. Ces problèmes d'organisation, cet éclatement des troupes expliquent en partie la défaite de Las Navas de Tolosa, mais surtout la difficulté de l'empire almohade à conserver les territoires d'al-Andalus conquis au XII<sup>e</sup> siècle et à résister à la poussée des royaumes chrétiens, beaucoup plus dynamiques.

<sup>56</sup>- AL-HIMYĀRĪ, n° 65, texte p. 63, trad. pp. 79-80: *lahā...ḥayl wa riġal yaqqā' ūn a'mārahum fī-l-ġārā 'alā bilād al-rūm*.



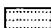
<sup>57</sup>- CHALMETA, Pedro, «El concepto de *ṭagr*», *Publications de la Casa de Velázquez*, XV, 1991, pp. 15-28.

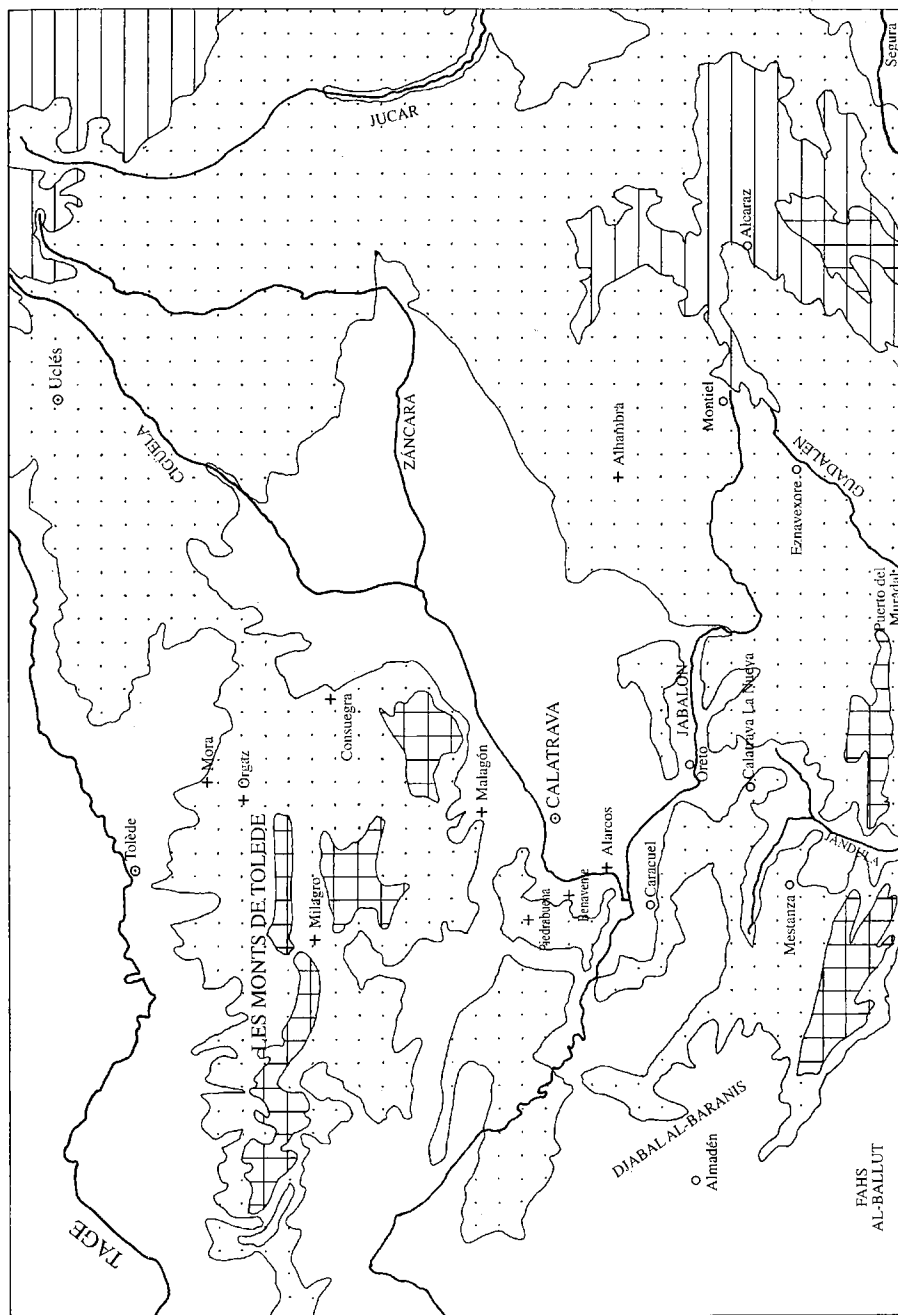
<sup>58</sup>- RUIBAL RODRIGUEZ, Amador, «Un primitivo enclave islámico: Fontanarejo», *Jefe del Seminario de Historia de Bachillerato «Vicálvaro»*, Madrid, *Actas del I congreso de arqueología medieval española*, 17, 18, 19 abril 1985, Huesca, T III, Colección Actas 9, pp. 237-248.

<sup>59</sup>- *Al-Mann*, texte pp. 536, 538, 547, 548, 549, 550, trad. p. 212, 214, 221, 222, 223: le 14 juillet 1172 (20 *ḍi-l-qa'da*), le prix de l'orge augmente jusqu'à deux muids et demie (*maddān*) pour un dirham, et celui du blé à cinq muids (*amdād*) pour un dirham. Le 20, les prix augmentent encore et atteignent le 30 juillet pour l'orge et le blé le prix de 3 dirhams le muid, et un dirham le *raḥ* de farine. Le 2 août, le *raḥ* de farine passe à 3 dirhams, puis 4 dirhams le 6 août; le prix du muids d'orge ou de blé atteignant à cette date les 4 dirhams. Cette inflation s'accompagne de la mort d'hommes et d'animaux en raison de la faim et de maladies qui sévissent dans la troupe.

## Conclusion

Les caractères décrits de l'empire almohade, l'étatisation des institutions, la centralisation du régime, ainsi que la bureaucratiation et la pesanteur du système qui en découlent font apparaître l'espace entre Sierra Morena et Manche comme périphérique, par rapport aux centres du pouvoir que sont les capitales andalouse et africaine. La difficulté d'appréhender l'espace à l'époque almohade est due en grande part au manque de sources et à la rupture du XI<sup>e</sup> siècle. En apparence, l'espace dans l'empire almohade est aussi hiérarchisé que le pouvoir. Une ou deux capitales contrôlent des centres provinciaux qui, à leur tour, utilisent des relais locaux pour quadriller le territoire, encadrer la population, lever l'impôt, recruter des troupes... Il semblerait que l'on puisse appliquer avec quelques nuances, compte tenu en particulier de la dispersion démographique, le modèle levantin à ces régions centrales. Le manque d'une documentation chrétienne postérieure à la reconquête aussi fournie que dans le Levant rend cependant les conclusions plus difficiles. Par ailleurs, il faut attendre encore les résultats des recherches archéologiques en cours pour confirmer cette organisation du territoire entre des *ḥuṣūn*, situés sur des hauteurs, et dominant les *qurāʾ alquerías* localisés dans la plaine. Certains sites d'ailleurs posent un certain nombre de problèmes, comme celui d'Eznavejore, par exemple dans le campo de Montiel, dont la forme de *ḥiṣn Garzā* qui apparaît chez Ibn Ḥayyān est peu sûre, ou bien le château de Dueñas, pour lequel l'identité avec le *ḥiṣn al-ḡalg*, ou *ḥiṣn al-luġġ* n'est pas certaine. D'autre part, le fait que Montiel n'apparaisse pas ailleurs que chez Yaḡūt rend difficile les conclusions définitives. L'établissement d'une carte complète de la Manche et des différents *ḥuṣūn* qui en organisent le territoire passe par la prospection de l'ensemble des sites qui s'y trouvent et qui n'apparaissent pas nécessairement dans les sources écrites éditées à ce jour. Cette étude ne constitue donc pas l'aboutissement d'une recherche sur l'organisation de l'espace à l'époque almohade entre Sierra Morena et Manche mais plutôt une introduction à ce thème, en pleine évolution avec l'essor récent de l'archéologie médiévale espagnole.

Leyenda Mapa	
●	Capitales de kura
○	autres capitales régionales
◦	centre secondaire contrôlant une unité de peuplement
+	centre secondaire probable
	sierra
	zone montagneuse
	relief : 700 - 1 000 mètres
DJABAL	
AL-BARANIS Nom de région	



***La guerra y los pactos a propósito de la batalla  
de Alarcos***

FRANCISCO RUIZ GÓMEZ  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS



El objeto del presente trabajo es poner de relieve la existencia de relaciones políticas en los diferentes conflictos, incluidas las grandes batallas, que jalonan la historia de la Reconquista Española y, en especial, las circunstancias que rodearon la negociación que puso punto y final a la batalla de Alarcos el año 1195. Naturalmente, me refiero a relaciones políticas a uno y otro lado de las fuerzas contendientes y esto, en el marco peninsular del siglo XII, supone la existencia de contactos previos frecuentes entre la España Musulmana y la Cristiana. En este sentido, pienso que es necesario revisar la idea de frontera que hoy tenemos, es decir, la existencia de una línea que separaba dos mundos diferentes, para sustituirla por la de frontera permeable que permitía el contacto entre dos sociedades con elementos afines. Vayamos a los hechos para contemplar una primera puesta en situación de nuestra hipótesis.

El año 1190, el califa almohade Abu Yusuf Yaqub recibió en su corte de Marraqués una carta del rey de Castilla Alfonso VIII, por la que solicitaba permiso para enviarle una embajada que negociara un tratado entre ambos. En la misma le hacía saber que estaba dispuesto a aceptar el pago de un tributo a los musulmanes y a combatir a su lado contra sus enemigos, incluso en el caso, harto probable, de que se tratara de enemigos cristianos. El emir accedió a esta petición y recibió a los embajadores castellanos en Sevilla. Allí se acordaron treguas y, es de suponer también, una dependencia tributaria, gracias a la cual Castilla se vio libre de los ataques almohades hasta 1194 (LÉVI-PROVENÇAL, 1941, 64-65).

Finalizadas las treguas, se reanudaron las hostilidades que culminaron con la campaña de Alarcos en 1195. Más adelante tendremos oportunidad de referirnos a las circunstancias concretas de la batalla, por el momento nos ocuparemos exclusivamente del desenlace final. Después de la retirada del rey, su alférez don Diego López de Haro se había refugiado dentro de la ciudad y se disponía a defenderla. Iniciado el asedio, el caballero castellano don Pedro Fernández de Castro, desnaturalizado por su enfrentamiento con los Lara y ahora al servicio del emir almohade, se acercó a parlamentar con don Diego «que era muy amigo suyo», según la versión portuguesa de la Crónica General (HUICI, 1956, 214-216). Ambos negociaron un pacto de capitulación por el cual Don Diego entregaría la ciudad junto con doce rehenes, como garantía de que en el futuro el mismo iría a entregarse como prisionero a Marraqués. A cambio, él y todos los demás caballeros podrían salir libres y salvos, a excepción de don Gonzalo y don Diego de Lara, que tenían «mala querencia» con el de Castro.

Don Diego cumplió la parte fundamental del pacto, que era la entrega de la ciudad, pero mintió en los otros dos acuerdos, pues sacó disfrazados a los de Lara y nunca fue a

entregarse a Marraqués para liberar a los rehenes. Cuando el de Castro comprendió el engaño «pesóle muy de corazón y dijo: ciertamente me ha engañado don Diego y pésame por ende mucho, pero con todo esto no dejaré de cumplir la promesa que le hice. Entonces los llevó -a los caballeros que todavía quedaban en la ciudad- consigo para su tienda, los hizo tratar muy bien y luego al otro día los puso a todos a salvo».

El comportamiento de don Pedro Fernández de Castro, que actuaba en todo momento de acuerdo con el Miramamolín, fue siempre caballeresco, y el cronista cristiano no tuvo objeciones en elogiarlo con las siguientes palabras: «Don Pedro Fernández era muy hidalgo y sin tacha y muy verdadero y dijo que todo lo que le prometió -a don Diego- lo guardaría muy cumplidamente».

Al año siguiente, el emir almohade en persona dirigió una incursión contra Toledo que entró por Extremadura y siguió por Talavera remontando el valle del Tajo. Uno de sus primeros objetivos fue el castillo de Montánchez, al que pusieron sitio. Según el Bayan Almohade (HUICI, 1953, II, 194) cuando los sitiados vieron que el ejército musulmán era muy numeroso y que el propio emir iba a su mando «se acogieron a la sumisión colgándose de la cuerda del Imam». Igual que ocurriera en Alarcos, el Miramamolín envió a su caíd Abu Abd Allah b. Sanadid para tratar el aman con los cristianos. Les concedió el perdón y un salvoconducto para salir a cambio de la entrega del castillo. El caíd se comprometió a darles escolta hasta que llegaran a un lugar seguro, «... pero cuando marchó con ellos, salteólos una banda de árabes y los pasaron a cuchillo, exterminándolos en la matanza hasta el último y cautivando a los que estaban con ellos de mujeres y niños».

El pacto había sido roto, y no podía ser un eximente el hecho de que los atacantes fueran árabes y las víctimas cristianas. La situación exigía una reparación: «Se enojó el Amir al-Muminin por la audacia de estos malvados y por su ignorancia de los pactos de los musulmanes; encarceló a aquellos a quienes se cogió, reunió a las mujeres y niños y el citado caíd los condujo a los comienzos de su país». Después la campaña siguió y otros cristianos sufrieron en sus cuerpos y en sus bienes las consecuencias de la presencia del ejército almohade; pero esto, en todo caso, estaba de acuerdo con las «leyes de la guerra» entonces vigentes.

\* \* \*

¿A qué leyes nos referimos? Vamos a presentar en primer lugar una construcción teórica del modelo que seguimos para intentar comprender el proceso de la Reconquista en el siglo XII, después completaremos este punto de nuestro trabajo con algunas referencias a hechos concretos en los que nos apoyamos. Es necesario partir de la consideración de la guerra como un comportamiento típico de las sociedades independientemente de cómo sea su sistema de organización interna, y en cualquier momento de su desarrollo. Como conducta social, la guerra responde siempre a unas leyes económicas determinadas, en el sentido que FOUCAULT da a este término. Si nos referimos a la Reconquista Española en el siglo XII, podemos afirmar que hubo, primero, **una economía de las**

**ideas** que conducían a la confrontación. Más en concreto, de las creencias religiosas que motivaron a unos y a otros, hasta el punto de considerarse a sí mismos como protagonistas de una Guerra Santa, impulsada por el propio Dios, contra el infiel, sin que éste tuviera que ser, necesariamente, de una religión distinta. Hubo, en segundo lugar, una **economía de las alianzas**, de las relaciones políticas entre los contendientes. Cada combatiente, individualmente o en grupo, valoró la conveniencia o no de unirse o enfrentarse con los demás, de acuerdo con su apreciación de las circunstancias generales de cada momento. En este caso, cabe afirmar que las alianzas creadas no siempre respondieron a afinidades religiosas. Y hubo, en tercer y último lugar, una **economía militar** en la administración de los recursos materiales y humanos disponibles para la lucha. Esta economía dictaba las estrategias generales que descubrimos al analizar los registros de los acontecimientos, dadas casi siempre por las circunstancias históricas y no por la existencia de planes determinados al efecto. También responden a esa economía militar los movimientos tácticos, inducidos a menudo por factores individuales como la experiencia, la voluntad, el valor, o la ambición de los combatientes, que inevitablemente incrementan la importancia del azar en el desenlace final de la lucha.

La victoria o la derrota previsible, es decir, los posibles resultados de un conflicto también fueron administrados con criterios económicos. El enemigo vencido era un potencial de recursos que convenía preservar. Asimismo, las fuerzas empleadas para conseguir la victoria eran siempre limitadas, por lo que no era desdeñable una capitulación o una tregua en condiciones aceptables. En una situación de inferioridad, la amenaza del enemigo también podía ser sorteada por pactos similares de forma que, cediendo una parte de la riqueza, se evitara la destrucción total.

\* \* \*

1º) Por lo que se refiere al apartado ideológico-religioso, resulta evidente que la Reconquista fue la confrontación entre el Islam y la Cristiandad en el solar Peninsular. Las dos religiones habían experimentado una radicalización de sus postulados en el momento histórico al que nos referimos, el siglo XII. A uno y otro lado se había progresado en la censura de la relajación moral y la persecución de la disidencia, y se había generado una actitud proclive al exterminio de los infieles. Todo ello se concretaba en un programa de lucha denominado Guerra Santa o Cruzada.

En el siglo XI, la persecución de la disidencia interna fue el aspecto más importante del credo almorávide, descartadas ya otras viejas teorías sobre su intolerancia religiosa (BOSCH VILA, 1956, 54 y ss). El régimen almorávide se desarrolló de acuerdo con la dinámica interna de las tribus magrebíes. Surgido en el seno de una coalición *sinhayí*, en el Sahara, fue impulsado por Yahya ibn Ibrahim y recibió la dirección religiosa de Abd Allah ibn Yasin, un *faquih* *sinhaya*, *sunní* y partidario de un ascetismo riguroso. Éste quiso acabar con las costumbres tradicionales de las tribus del desierto, para lo que recurrió incluso a los castigos corporales. Tales métodos provocaron el rechazo entre sus primeros seguidores e Ibn Yasin se vio obligado a dejar su tribu y retirarse a un islote

próximo a la costa, posiblemente Tidra, donde construyó el primer ribat para vivir en la austeridad malekí y luchar por la extensión de sus ideas entre las tribus magrebíes. En el ribat creció un espíritu proselitista y belicoso sin precedentes. Muchos otros conventos-fortalezas se extendieron por Marruecos al tiempo que los almorávides triunfaban sobre los masmudíes del Atlas, de origen fatimí y creencias shiíes. Los conflictos tradicionales entre las tribus magrebíes, junto con los castigos corporales habituales en la comunidad de al-murabit (los hombres del ribat) fueron la primera manifestación de una idea que se proponía imponer el Islam Malekí por las armas.

A principios del siglo XII surgió el movimiento Almohade en el Anti-Atlas que estuvo apoyado por la tribu de los Masmuda, enemigos tradicionales de los almorávides. Su creador religioso, Ibn Tumart, criticaba el antropomorfismo malikí imperante en la corte de Marraqués y defendía una idea unitaria de Dios basada en un cierto raciocinio asarí (HUICI MIRANDA, 1956, I, 36-68). Estas ideas fueron expuestas de forma simple y concisa en el tawhid almohade, y todos los que no se sometieron al mismo fueron considerados infieles y perseguidos en una Guerra Santa. Trece puntos resumen la profesión de fe almohade en el libro de Ibn Tumart. Estos puntos, además de proclamar la unidad divina y condenar la corrupción de las costumbres, contienen mandatos relativos a la guerra, como no traicionar, no volver la cara al enemigo y ser justos en el reparto del botín. Sobre todo, llama la atención el cuarto punto, «evitar las disensiones», que dio lugar a una sangrienta persecución y depuración -tamyiz- entre los seguidores del movimiento, acusados de incrédulos e hipócritas, y ejecutada por los propios jefes de cada tribu. Esta desviación de la Gihad hacia los conflictos internos de los musulmanes tenía ya el precedente almorávide y, sin duda, restó vigor al enfrentamiento religioso con los cristianos en la Península (URVOY, 1973).

En el Occidente Cristiano la Guerra Santa se manifestó en un ideal caballeresco y un movimiento, Las Cruzadas. La expansión turca y las dificultades de los peregrinos que iban a Palestina a visitar los Santos Lugares contribuyeron a difundir por los estados europeos la idea de luchar contra el infiel para defender la fe. El caballero que asistía a la Cruzada adquiría con Dios un compromiso similar al del vasallo con su señor, y debía estar dispuesto a luchar hasta morir por su causa. Naturalmente hubo detractores del empleo de la violencia en los conflictos religiosos, como Hugo de San Victor (LECLERCQ, 1957); pero la Idea de Cruzada había calado muy hondo hasta convertirse en un fenómeno propio de la religiosidad popular, y otras opiniones más radicales se impusieron.

Bernardo de Claraval, uno de los hombres más inteligentes e influyentes de su época, proporcionó el respaldo teórico - teológico que necesitaba la Orden del Temple, primer instituto religioso cristiano organizado para la Guerra Santa. En su tratado titulado **Alavanza de la nueva milicia, en favor de los caballeros del Temple** (B.A.C., 1983, 494-543) defiende los ideales de este movimiento y justifica sus métodos (LECLERCQ, 1974). A lo largo de su argumentación se exponen algunas dudas al respecto. Por ejemplo, se advierte que la guerra es algo peligroso, y que la vanidad y la soberbia del caballero pueden inducirle al pecado. Pero ese no es el caso del caballero de Cristo, al cual aconseja no vacilar en su cometido pues, si bien «no es que necesariamente debamos

matar a los paganos si hay otros medios para detener sus ofensivas y reprimir su violenta opresión sobre los fieles. Pero en las actuales circunstancias es preferible su muerte para que no pese el cetro de los malvados sobre el lote de los justos, no sea que los justos extiendan su mano a la maldad». Por lo demás, San Bernardo recomienda austeridad y una cierta moderación de las costumbres de los caballeros. La disciplina y la obediencia deben guiar su conducta y deben estar dispuestos en todo momento para la lucha. Este punto del tratado concluye con una de las citas más conocidas de nuestro autor: «Yo no se cómo habría que llamarles, si monjes o soldados. Creo que para hablar con propiedad sería mejor decir que son las dos cosas, porque saben compaginar la mansedumbre del monje con la fortaleza del soldado».

En la Península Ibérica, la crisis del califato cordobés y el régimen de parias impuesto a las taifas hizo aparecer la idea de Reconquista Total en la segunda mitad del siglo XI (WASSERSTEIN, 1985, 249-273), junto con ciertas manifestaciones precursoras del movimiento de las Cruzadas, como la llamada Cruzada de Barbastro. Por otra parte, la influencia política de los cluniacenses, sobre todo en el reinado de Alfonso VI (BISHKO, 1961, reimp. con nota adicional en 1984), y el despliegue cisterciense en la Iglesia Peninsular del XII dieron a la Reconquista Española una proyección internacional.

No parece claro, sin embargo, que los príncipes europeos de la época reconocieran la Reconquista Española como una Cruzada de la Cristiandad; al menos hasta los últimos años del siglo XII, después de la batalla de Alarcos. Entre otras noticias, se conoce un dudoso texto de una epístola del año 1123 promulgada por el papa Calixto II, contenida en el capítulo XXVI de la Crónica del Pseudo Turpín del Libro IV del Codex Calixtinus (MORALEJO TORRES Y FEO, 1951, 492-494). En ella se conceden los beneficios de la Cruzada a todos aquellos que vayan a España a combatir contra los infieles: «Corroboramos y confirmamos que todos los que marchen, como arriba dijimos, con el signo de la cruz del Señor en los hombros, a combatir al pueblo infiel en España o Tierra Santa, sean absueltos de todos sus pecados de que se hayan arrepentido y confesado a sus sacerdotes y sean bendecidos por parte de Dios y de los Santos Apóstoles». Otra noticia, fechada en 1151, afirma que el obispo de Lisboa predicó en Inglaterra una Cruzada contra el Islam en la Península, y consiguió convencer a los países del norte de Europa para que organizaran una flota que tomó Alcaçer do Sal en 1160 (HUICI MIRANDA, 1956, I, 267).

Entre los caballeros castellanos y leoneses del siglo XII tampoco abundan las noticias referentes al espíritu de Cruzada. La *Chronica Adefhonsi Imperatoris* (SANCHEZ BELDA, 1950, 39-40) relata que el conde Rodrigo González de Lara, alcaide de Toledo, cayó en desgracia ante Alfonso VII el año 1134, por lo que perdió las honores regias, que fueron entregadas a Rodrigo Fernández de Castro. Después continuó en la fidelidad del rey, pero salió del reino para ir a Jerusalem, donde combatió como cruzado junto a los templarios. Cuando más tarde regresó a la península, no fue recibido en la corte leonesa, por lo que terminó sirviendo al rey moro de Valencia Abengania. Allí fue envenenado con una bebida ponzoñosa que le contagió la lepra, por lo que volvió a emigrar a Palestina donde terminó su contradictoria y azarosa vida.

La misma Crónica relata ciertos aspectos de extrema crueldad de la vida caballeresca y familiar de Munio Alfonso, alcaide de Toledo en 1143 (SANCHEZ BELDA, 1950, 137 - 146). Se dice que don Munio había sido un gran pecador, pues había matado a su hija por haber tenido relaciones con un joven, «quia ludebat cum quoddam iuvene». Después, arrepentido, hizo promesa de ir en peregrinación a Jerusalem para espíar sus culpas; pero el arzobispo de Toledo don Raimundo le conmutó dicha promesa por la de combatir toda su vida contra los moros en España.

Los noticias comentadas, y algunas otras de naturaleza similar, muestran la existencia en la Península de un espíritu de Cruzada que podríamos calificar de atenuado. Sólo a partir del pontificado de Celestino III (1191-98), y después de la derrota castellana en Alarcos, aparece la primera bula de Cruzada para España fechada en 1197, mayo 14, (GONZALEZ, 1960, I, 389) por la que se exime a los cristianos de la «provincia auxitana» del voto de ir a luchar a Tierra Santa a cambio de luchar en España contra los infieles. Después, en una línea parecida, vendrán las bulas de Inocencio III de 1211, febrero 22, y 1212, enero 31, que animaron a los caballeros ultramontanos a participar en la campaña de las Navas.

Se ha señalado que las bulas referidas responden al deseo de Roma de desarrollar una cruzada pontificia, por oposición a la cruzada imperial de Enrique VI. El escenario de dicha empresa sería la Península Ibérica, donde tantos intereses políticos tenía el papado por entonces (FERNANDEZ CONDE, 1982, 1º, 485). Por otra parte, Celestino III tenía un conocimiento directo de la realidad peninsular, pues anteriormente, siendo cardenal y conocido con el nombre de Jacinto, había sido legado pontificio en dos ocasiones, en 1154-1156, primero, y en 1172-1174 después.

La bula de 1197 estuvo precedida de una intervención en 1191 para anular el matrimonio de Alfonso IX de León con Teresa de Portugal, de claro significado político, pues cortaba la posible alianza de los dos reinos con los almohades en contra de Castilla. Con igual intención promulgó otras dos bulas en 1196, marzo 29, «Cum in ultionem nostrorum criminum», y en 1197, febrero 29, «Si largitoris divini beneficium recognoscens» (Col. SALAZAR, Ind. T. 1 nº 2 y 4), dirigidas a Sancho VII el fuerte de Navarra, por las que le exhortaba a unirse a los otros príncipes cristianos de los reinos de España para hacer la guerra contra los moros. Se trataba igualmente de romper la alianza navarra con los almohades y atraerla hacia el lado castellano y aragonés. Por otra bula de 1196, octubre 31, excomulgaba a Alfonso IX de León por su alianza con los almohades (GONZALEZ, 1960, I, 720).

2º) Lo que hemos denominado «economía de las alianzas» penetraba en el sistema de las oposiciones religiosas, facilitando la fluidez de las relaciones políticas entre musulmanes y cristianos en la Península. Este tipo de relaciones ya existía en la época emiral y califal, pero fue sobre todo en el período de las Taifas y al amparo del régimen de parias cuando se generalizaron. El hecho es muy conocido desde la publicación de las memorias del rey Abd Allah de Granada (LEVI-PROVENÇAL y GARCIA GOMEZ, 1980), en las que se ofrece todo tipo de detalles sobre el pragmatismo político que reinaba en esos casos. Sabemos que estas relaciones se articulaban en un doble plano: por una

parte la dependencia tributaria, por otra la alianza política en la línea del vasallaje, como muestran los textos de al-Muctadir Ville de Zaragoza publicados por Lacarra (LACARRA, 1965, I, 255-277).

En función de estos acuerdos se trazaron complejas redes de relaciones políticas, como la que propició la coronación imperial de Alfonso VII en 1134. Para dicha ocasión se contó con el vasallaje de los principales magnates del reino, incluido el caudillo musulmán Zafadola, los reyes de Aragón-Cataluña y Navarra, y los condes de Tolosa y Poitou. Con todos estos vasallos, concluye el cronista, se ampliaron de forma extraordinaria los límites de su reino: «et facti sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mare magno Oceano, quod est a patrono Sancti Iacobi, usque ad fluvium Rodani» (SANCHEZ BELDA, 1950, 54).

El hecho más destacable en relación con la evolución de las relaciones políticas entre los reinos peninsulares de la segunda mitad del siglo XII, fue la separación de Castilla y León a la muerte de Alfonso VII en 1157, y el enfrentamiento entre ambos reinos, sobre todo a partir de 1168. Ese año Fernando II se alió con los almohades para luchar contra Castilla y saquear conjuntamente las tierras de las extremaduras por la zona de Ciudad Rodrigo. En agradecimiento por la ayuda recibida, Fernando II pactó una alianza con los almohades y juró cumplirla en una ceremonia solemne celebrada en la catedral de León (HUICI MIRANDA, 1956, 235).

La evolución de estas relaciones, que condicionaron que los leoneses no acudieran a la batalla de Alarcos, es suficientemente conocida por los trabajos que el profesor Julio González dedicó a los reinados de Fernando II, Alfonso IX y Alfonso VIII, por lo que no es necesario que nos extendamos en su estudio en este momento. También son conocidas otras alianzas como la de Alfonso VII con Zafadola, sellada por el vasallaje que este último prestó durante el declive almorávide, y la de Ibn Mardanis con Alfonso VII y Alfonso VIII durante el período de implantación del régimen almohade en la Península.

Menos conocidos, o quizás menos recordados, son otros casos de colaboración entre cristianos y musulmanes de uno y otro lado de la frontera. Recientemente han sido señalados numerosos ejemplos para la zona levantina por el profesor P. Guichard (GUICHARD, 1990-91). Veamos algunos otros en la frontera castellano-leonesa. En 1144, Alfonso VII, aprovechando la debilidad de los almorávides emprendió una campaña de castigo contra diferentes puntos de Andalucía. Los musulmanes indefensos pensaron en volver a pactar con el rey de León, pagarle tributos y reconocer como rey a su vasallo Zafadola: «Faciamus in primis pactum et pacem cum imperatore Legionis et Toleti et demus ei tributa regalia sicut patres nostri dederunt patribus suis. Quod bonum visum est in oculis eorum, et ut essent parati in proelio contra Marrochinos ... Et mittentes nuntios vocabant regem Zafadolam et omnem semen regum Agarenorum ut venirent et bellarent contra Moabitas» (SANCHEZ BELDA, 1950, 149).

Todavía quedaba en al-Andalus el último gobernador almorávide, Ibn Ganiya o Abengaina, que se ocupaba por entonces de sofocar las revueltas y mantener el régimen en Sevilla y Córdoba, mientras que Alfonso VII procuraba ganarse adeptos entre los gobernadores de algunas ciudades andaluzas. La llegada de los almohades a la península

en 1146 precipitó los acontecimientos. Alfonso, de acuerdo con el gobernador de Córdoba, Abenfundín, depuesto por Abengania, entró en la ciudad y sitió a este último en la almedina. Pero Abengania, consciente de que tras la caída del imperio almorávide, sus principales enemigos eran los almohades, decidió pactar una alianza con Alfonso VII. Los Anales Toledanos expresan escuetamente el cambio de actitud con las siguientes palabras: «El rey Abengama sacó al rey Aben Hamdin de Córdoba en el mes de febrero; después en el mes de mayo prisó el emperador a Córdoba e después diola a Abengama. Era MCLXXXIV».

El pacto entre Alfonso VII e Ibn Ganiya no perduró mucho tiempo, pues murió en 1149 y durante esos dos años dudó constantemente entre pactar con los almohades o seguir fiel al cristiano. En realidad su deseo era poder mantener un reino independiente en la zona de Jaén y para ello cedió a Alfonso el dominio sobre las fortalezas del Campo de Calatrava y le permitió establecer una guarnición cristiana en las alcazabas de Ubeda y Baeza (HUCI MIRANDA, 1956, 156). El conde Manrique de Lara tuvo la tenencia de estas ciudades hasta 1157, en que pasaron de nuevo a los almohades. Si a esto añadimos que Ibn Mardanis entregó a Sancho III la villa de Uclés a cambio de la de Alicún (RECUERO ASTRAY, 1979, 198) podemos afirmar que las principales conquistas castellanas en esta zona de la frontera a mediados del siglo XII no fueron realmente conquistas, sino el resultado de acuerdos y pactos de naturaleza político-militar.

Uno de los linajes castellanos más destacables por su disposición a colaborar con los musulmanes fue el de Castro. Originarios de Castrogeriz, de donde procede su nombre, consiguieron introducirse en el grupo de los grandes magnates del reino de Castilla y León gracias a su vinculación con la familia de los Ansúrez (GONZALEZ, 1960, I, 321 y ss.). Firmes partidarios de Urraca, con quienes accedieron por primera vez a la mayordomía real, se enfrentaron a Alfonso I de Aragón y a sus aliados castellanos de la casa de Lara, que se convirtieron así en sus principales rivales en Castilla. La familia disfrutó de momentos de encumbramiento y poder en tiempos de Alfonso VII, que les distinguió con oficios relevantes en la corte y tenencias en la frontera. Tras el breve reinado de Sancho III, a quien también sirvió como mayordomo don Gutierre Fernández de Castro, se inicia el declive de esta familia en Castilla, como resultado de las luchas nobiliarias desencadenadas durante la minoridad de Alfonso VIII.

El jefe del Linaje, don Gutierre, se vio obligado a ceder la tutela del rey a la familia de los Lara en 1158. Como consecuencia de esto, su nieto don Fernando Rodríguez se desnaturalizó y pasó al reino de León en 1160, donde fue conocido como «el Castellano». Allí se casó con la hermana de Fernando II, ejerció la mayordomía y recibió importantes tenencias, entre otras la de Salamanca.

La primera noticia de sus contactos con los almohades se fecha en los meses de junio/julio de 1168 (HUCI MIRANDA, 1956, I, 235). Ese año fue a Sevilla y de allí pasó a Marraqués con su hueste para servir en el ejército almohade, hasta el punto de que fue incluido en la nómina del ejército del emir Yusuf. El pacto o vasallaje acordado entre el emir y el caballero castellano incluía el compromiso de «no atacar nunca a los musulmanes y ser su aliado y sostén». Fernando Rodríguez el Castellano propició tam-



bién el establecimiento de la alianza militar entre los almohades y Fernando II contra Castilla, a la que aludíamos más arriba.

En 1168 y 1169 tienen lugar diferentes incursiones contra Castilla, en la frontera salmantina, y contra Portugal en la zona de Badajoz. Las campañas estuvieron organizadas conjuntamente por almohades y leoneses, y en ellas participó de forma principal el de Castro. La conquista portuguesa de Badajoz fue abortada. El rey Alfonso Enríquez fue hecho prisionero y también su caudillo militar Geraldo Sem Pavor. La plaza pasó a manos de los almohades y Fernando Rodríguez el Castellano pudo formar un señorío independiente con los castillos de Montánchez, Trujillo, Santa Cruz y Monfragüe, cedidos por Geraldo como pago del rescate pedido para conseguir su liberación.

El objetivo político de estas alianzas militares era claro y no fueron obstáculo, en ningún caso, para la manifestación normal de sentimientos de piedad religiosa. Don Fernando Rodríguez de Castro estuvo relacionado muy directamente con la fundación de la Orden de Santiago en Cáceres en 1170, justo al año siguiente de los hechos relatados y en el mismo escenario (MARTIN, 1974, 7). En 1171 Fernando II cedió a esta misma Orden el castillo de Monfragüe por su esfuerzo «per dilatanda Christi fide contra Crucis eius inimicos». Como vemos, el castillo estaba incluido originalmente en el señorío del de Castro; pero es evidente que éste aceptó la donación, pues aparece entre los confirmantes del documento como «Fernandus Roderici tenens turres Legionis» (MARTIN, 1974, 225).

Las relaciones de Fernando Rodríguez el Castellano con los almohades continuaron de forma intermitente hasta su muerte en 1185, al mismo tiempo que mantenía contactos con las Ordenes Militares, el rey de León y el Conde de Urgel, otro de los grandes caudillos militares de la frontera leonesa. Le sucedió en el señorío su hijo Pedro Fernández de Castro, sobrino de Fernando II, al cual hacíamos alusión al principio de este trabajo por su participación junto a los almohades en la batalla de Alarcos.

Don Pedro restableció su pacto de vasallaje con Alfonso VIII entre 1185 y 1188 gracias a sus relaciones con las Ordenes Militares. En 1185 entregó al rey de Castilla su señorío en Trujillo y, al año siguiente, el monarca cedió a la Orden de Santiago la mitad de las rentas de este mismo lugar junto con sus términos para poblar entre el Tajo y el Guadiana (GONZALEZ, 1960, II, 774). En 1187, Don Pedro otorgó a la misma Orden de Santiago el derecho de recibir todos sus castillos de la Extremadura leonesa, en el caso de que muriese sin descendencia. La donación se hacía «in ipso pacto quod habeo cum domino rege Aldefonso», que suponía que dichos castillos no podrían ser utilizados nunca para luchar contra el rey de Castilla.

En 1189 volvió a enfrentarse con Alfonso VIII, por lo que se desnaturalizó y pasó nuevamente al servicio del rey de León Alfonso IX, sucesor de Fernando II. Su comportamiento por estos años dependió de la evolución de las relaciones entre Castilla y León, cada vez más influidas por el Papado y las Ordenes Militares. Aunque volvió esporádicamente a Castilla en 1192-93, el tratado de Tordehumos de 1194 precipitó su paso a los almohades. Tras la batalla de Alarcos vuelve con Alfonso IX para luchar contra Castilla y así continuó, actuando a uno y otro lado de la frontera, según se desa-

rollaban los acontecimientos. En 1204 se hizo familiar de la Orden de Calatrava, por la misma época en que Alfonso VIII, en su testamento, le restituía en sus señoríos. Pero esta reconciliación no evitó que perseverara en su actitud y, después de Las Navas, pasó a Africa para morir en Marraqués en 1214. Su hijo, Alvaro Pérez de Castro, continuó la tradición familiar. Luchó junto a los almohades contra Fernando III en Jaén en 1225, hasta que más tarde pactó su paso a Castilla y recibió las tenencias de frontera de Martos y Andújar.

El caso de los Castro es uno de los ejemplos más llamativos de participación en las luchas a uno y otro lado de la frontera, pero no fue el único ni mucho menos. Para no extendernos en este punto, sirva recordar, a modo de ejemplo, que Geraldo Sem Pavor también se pasó a los almohades y murió en Marruecos. Estos hechos sólo son comprensibles si tenemos en cuenta la naturaleza del vasallaje, pues este tipo de comportamientos era legítimo cuando su fin era la defensa de los derechos y honores del vasallo. Por otra parte, también es imprescindible, a este respecto, prestar atención a la forma en que se administraba la prestación de los servicios militares y se organizaba la hueste.

3º) Llegamos así al tercer punto de nuestra propuesta de interpretación, «la economía militar» como criterio que dicta las estrategias generales y los movimientos tácticos de cada momento. En este apartado es necesario señalar la existencia de dos estrategias diferentes, una la seguida por los almohades, como ejército de ocupación en un país extraño, que busca necesariamente consolidar sus conquistas por medio de la alianza-vasallaje de los poderes locales. Otra la estrategia cristiana que tuvo como objetivo inicial el mantenimiento de zonas de influencia sobre territorios determinados, para obtener de los mismos un beneficio en forma de tributos, botín y, en última instancia, ganancias territoriales sobre las cuales constituir nuevos señoríos.

La estrategia de conquista y ocupación seguida por los almohades en al-Andalus a partir de 1147 consistió, en primer lugar, en exterminar los restos del poder almorávide anterior con el apoyo de sus aliados en la zona de Niebla y el Algarve. Un segundo objetivo fue el control de la zona del Estrecho, para asegurar las comunicaciones entre Africa y España y atajar así las posibles consecuencias de una sublevación conjunta de bereberes y andaluces. Pasado el momento inicial, los almohades se ocuparon primero de estabilizar la frontera en la zona de Badajoz, para lo que contaron con el apoyo de Fernando II de León. Después, su objetivo fue el reino de Murcia de Ibn Mardanis. Por último, tras las victorias conseguidas contra el rey Lobo en 1171, y su muerte en 1172, el emir almohade decidió organizar una gran campaña contra Castilla.

La organización de estas grandes campañas militares era sumamente costosa para el emir y presentaba enormes dificultades logísticas, pero eran imprescindibles desde el punto de vista de la estrategia de ocupación. La campaña desarrollada entre 1169 y 1172 nos proporciona información detallada sobre todas estas cuestiones. En cuanto a la composición del ejército, se sabe que estaba formado por distintos cuerpos agrupados según su origen. En primer lugar estaba el séquito personal del emir, integrado por sus parientes, cortesanos más próximos y tropas mercenarias, entre las que había elementos cris-

tianos denominados rumi. Después estaban los contingentes aportados por la cabillas magrebíes y los de los gobiernos provinciales andalusíes.

La convocatoria para la concentración del ejército en Marraqués y su desplazamiento por las principales ciudades del reino fue toda una manifestación de poder y magnificencia por parte del emir Yusuf (HUICI MIRANDA, 1956, 244 - 266). Antes de iniciarse la marcha, los jeques de las tribus bereberes, y los caudillos de las tropas mercenarias celebraron un banquete y juraron fidelidad al emir. Después, durante cinco días, se pasó revista a todos los integrantes del ejército, y se repartieron armas y baraka, dinero, entre ellos con cargo al erario. Por esta revista sabemos que el ejército almohade, como el cristiano, estaba formado por escuadrones de caballeros, posiblemente en número de cuarenta o cincuenta. El caballero almohade iba equipado con armas ligeras, como el arco, que le proporcionaba una mayor rapidez de movimientos. Como apoyo, cada caballero contaba con un jinete equipado con un armamento incompleto, equiparable a los escuderos de la hueste cristiana, y por último uno o dos peones.

La marcha del ejército en campaña era muy lenta, con etapas de 30 o 35 km al día, y paradas de 4 o 5 días en las grandes ciudades. El paso del Estrecho llevó 27 días, y requirió grandes medidas de seguridad durante toda la operación. Por fin se llegó a Sevilla el 18 de junio, después de 3 meses y 5 días de marcha. Con esta lentitud, era frecuente que hubiera tumultos en la tropa, que el emir trataba de acallar pagando él mismo el precio de la sangre, para evitar el enfrentamiento entre las tribus. Asimismo fue necesario realizar repartos periódicos de víveres. En Sevilla hubo que pagar costosas requisas de casas para los jeques, mientras que la tropa se distribuyó por su comarca.

El resto del verano y hasta pasado el invierno las tropas continuaron acantonadas en Sevilla. En ese tiempo sólo se realizó alguna pequeña incursión contra Badajoz. En marzo de 1172 murió Ibn Mardanis, y su hijo Hilal se pasó a los almohades. Con su ayuda, Yusuf decidió organizar una gran campaña contra Huete, cuyas murallas se decía que estaban medio en ruinas. El ejército almohade salió de Sevilla, pasó por Vilches y Alcaraz, cruzó la llanura de Albacete y subió por el valle del Júcar. A los 15 días estaban frente a los muros de Huete dispuestos para iniciar el asedio.

Las técnicas de asedio, tal y como muestra la *Chronica Adepsoni Imperatoris* en varias ocasiones (SANCHEZ BELDA, 1950, 74 y ss), se desarrollaban según un esquema determinado. En primer lugar, los atacantes rodeaban la ciudad, cortaban sus suministros y levantaban un campamento protegido por alguna empalizada. Después saqueaban los campos y hostigaban a los sitiados con armas arrojadas. En ese momento era posible negociar el aman, en caso contrario se iniciaban los preparativos para el asalto definitivo con máquinas de guerra. Los sitiados, por su parte, se defendían desde los muros de la ciudad y preparaban salidas repentinas, llamadas algaras o espoldas, a menudo nocturnas, para destruir las máquinas y quemar el campamento. Estas incursiones podían ser realizadas por un número reducido de caballeros, y no requerían grandes preparativos, en cambio tenían efectos devastadores sobre la moral de los atacantes.

En el asedio de Huete, el despliegue de las tropas almohades fue tan espectacular que los sitiados decidieron pedir rápidamente el aman; pero el emir lo rechazó confiando en

que no tardarían en rendirse sin condiciones. Su resolución para mantener el asedio era evidente. Se construyó una empalizada alrededor del campamento, se levantaron torres de asalto, y era tal el número de personas allí reunido que se celebraba un mercado diario, en las inmediaciones de las tiendas, para atender la demanda de alimentos y otros productos. Sin embargo, una de esas terribles tormentas de verano, de relativa frecuencia en la Mancha, descargó un aguacero con tanta furia que destruyó parte del campamento y las maquinas construidas para el asalto, lo que dice muy poco en favor de los ingenieros militares de los almohades. Aprovechando el desconcierto, los sitiados hicieron una salida por sorpresa, incendiaron las tiendas, destruyeron las empalizadas y llegaron hasta el mercado robando gran cantidad de víveres.

La moral almohade se vino abajo. La escasez de alimentos provocó subidas sucesivas del precio del grano hasta duplicarse. El emir levantó el sitio y se retiró pasando por Cuenca y el valle del Júcar hacia Valencia. Durante la retirada fue necesario realizar hasta tres nuevos repartos de baraka, y el gobernador de Valencia tuvo que acudir en su auxilio enviando víveres para evitar que el hambre ocasionara mayores estragos entre las tropas. Finalmente, en Murcia se disolvió la hueste en un clima de auténtica desolación.

La estrategia cristiana, según hemos dicho más arriba, era mucho más limitada y no era frecuente que se organizaran grandes campañas, salvo en momentos muy excepcionales. De hecho, en el reino de Castilla no se registra la formación de una gran hueste desde 1147, cuando tuvo lugar la conquista de Almería, hasta 1212 durante la campaña de Las Navas de Tolosa. Por supuesto en Alarcos, la precipitación y las dudas del rey no dieron oportunidad a la concentración de una hueste numerosa. Este estado de cosas era debido a las tensiones existentes entre los diferentes reinos hispano-cristianos que impedían la adopción de estrategias conjuntas contra el Islam de forma permanente. Las treguas y los tratados entre los diferentes reinos allanaron el camino para un futuro entendimiento entre todos. Pero eso no se consiguió antes de 1195.

En esta situación, lo más adecuado era la organización de cabalgadas que recorriesen en profundidad el territorio enemigo, saqueando los campos y cogiendo gran cantidad de botín en forma de ganados y cautivos. El autor anónimo de la *Chronica Aephonsi Imperatoris* ofrece múltiples ejemplos de estas incursiones y las resume con un cierto tono de epopeya de la siguiente manera:

«... sed quamvis Sarraceni magna bella faciebant, consuetudo semper fuit christianorum qui habitabant Trans Serram et in tota Extremadura, saepe per singulos annos congregare se in cuneo, qui erant quandoque mille milites aut duo milia aut quinque milia aut decem milia, aut plus, aut minus, et ibant in terram Moabitarum at Agarenorum et faciebant multas caedes et captivabant multos sarracenos et multam praedam, multaque incendia faciebant et occidebant multos reges et duces Moabitarum et Agarenorum, et bellando destruebant castella et villas, et maiora faciebant quam accipiebant a Sarracenis» (SANCHEZ BELDA, 1950, 88-89).

Estas incursiones estaban formadas por uno o dos escuadrones de unos 30 caballeros cada uno, y nunca fueron tan numerosas como se dice en el texto que acabamos de

reproducir. No requerían grandes preparativos y en sus correrías evitaban los castillos y ciudades fortificadas. Normalmente saqueaban las aldeas o asaltaban las columnas de víveres que se dirigían a abastecer las fortalezas de la frontera, y se retiraban rápidamente para evitar que las huestes de los enemigos les pudieran alcanzar. Esta forma de lucha requería rapidez de movimientos y una gran facilidad de adaptación para poder sobrevivir sobre el terreno con escasos medios. En cualquier caso era imprescindible el conocimiento del país y disponer de información precisa sobre los movimientos del enemigo.

No conozco ninguna monografía sobre las formas de transmisión de la información militar en la época de la Reconquista, al modo de la que recientemente se ha publicado sobre el ejército normando (DEUNE, 1990). Sin embargo son numerosas las referencias a adalides y espías en los enfrentamientos de la frontera, como el puer sarraceno que encontró Munio Alfonso en 1143, en una cueva cercana a Mora, cuando observaba sus movimientos para informar de ello al gobernador de Calatrava Farax. Las Partidas asignan misiones muy importantes a estos adalides:

«Et sabidores deben seer para guiar las huestes et saberlas guardar de los malos pasos et peligros ... guiándolas a tales logares do fallen agua, et leña et yerba, et do puedan todos posar de so uno. Otrosi deben saber los logares que son buenos para echar celadas ... et otrosi les conviene que sepan muy bien la tierra que han de correr, et onde han de enviar las algaras; et esto porque lo puedan mas aina et mejor facer, et sallir en salvo con lo que robaren: et otrosi cómo sepan poner atalayas et escuchas, también las manifiestas como las otras que llaman escusañas, et traer barrunte de sus enemigos para haber siempre sabidoria dellos» (Partida II, Tit. XXII, Ley I).

Las cabalgadas estaban organizadas por milicias concejiles, entre las que destacaron las de Talavera, Toledo y Guadalajara. Fue frecuente que varios concejos se pusieran de acuerdo para hacer incursiones conjuntas, y en otras ocasiones el organizador era el propio rey o algún magnate relacionado con la frontera. Los castillos situados en lugares avanzados de la frontera servían de puntos de apoyo donde realizar los últimos aprovisionamientos antes de internarse en territorio enemigo. El año 1169 Alfonso VIII concedió a la Orden de Calatrava el derecho de percibir un quinto del botín que ganara cada caballero que hiciera tres talegas de vituallas en su villa de Calatrava antes de salir de cabalgada (GONZALEZ, 1960, II, 198, nº 116).

Además, los castillos eran el elemento principal para asegurar el control del territorio y de las vías de comunicación, sobre todo en una zona tan escasamente poblada como la que se extiende entre los Montes de Toledo y Sierra Morena. En un primer momento, los encargados de la defensa de los castillos fueron caudillos afamados de la frontera o grandes magnates, como los Lara, muy vinculados a la corona. A mediados de la centuria se impuso la tendencia a constituir señoríos fronterizos que gozaban de una autonomía grande. Solieron localizarse en lugares de la frontera con escasa vinculación al reino del cual dependían, y su titular fue algún caballero que, por desnaturalización o cualquier otro procedimiento similar, no mantenía relaciones directas con su soberano. Tal fue el Señorío de Albarracín, creado por Don Pedro Ruiz de Azagra en un lugar de la frontera que, en otro tiempo, disputaron Aragón y Castilla (GONZALEZ MIRANDA y

UBIETO ARTETA, 1953), o los señoríos ya comentados, que formaron Geraldo Sem Pavor en la zona de Evora, y el que le arrebató don Fernando Ruiz de Castro en Montánchez y Trujillo.

Después de la fundación de las principales Ordenes Militares Españolas, proceso que puede localizarse entre 1158, fundación de Calatrava, y 1176, fundación de la Orden de Avis en Portugal, (FOREY, 1992, 23), fueron éstas las que se ocuparon preferentemente de la defensa de los castillos y, de acuerdo con la corona, consiguieron reemplazar a los peligrosos señoríos independientes de la frontera. No es una casualidad que los linajes titulares se relacionaran con las Ordenes; los Azagra con Calatrava y los Castro con Santiago.

En adelante, la corona apoyó la constitución de grandes señoríos pertenecientes a las Ordenes Militares y la ampliación del número de sus castillos. Por referirnos sólo a Calatrava, en 1173, junio 28, Alfonso VIII hizo donación al Maestre Martín Pérez de Siones de todos los castillos que, en adelante, pudiera ganar de los sarracenos. Otros privilegios fechados en 1175, marzo 8, y en 1189, septiembre 22 y 24, contienen disposiciones análogas (ORTEGA Y COTES, 1761). Estos castillos se van a convertir en el eje principal de la repoblación. Con el fin de evitar que tuvieran que ser avituallados desde la retaguardia y que, en consecuencia, fueran una pesada carga para las Ordenes, se potenció la puesta en cultivo y el adhesionamiento de las tierras circundantes a los castillos. En 1183, Alfonso VIII concedió a Calatrava algunas dehesas para el abastecimiento de sus castillos (CORCHADO SORIANO, 1982-83-84, I, 16). Probablemente dos años antes, en la ciudad de Cuellar, ordenó al concejo de Calatrava y a sus alcaldes, que los hermanos de la Orden tuvieran 40 yugadas de tierra de labor a año y vez en cada castillo, y que el resto de las tierras cultivables se repartieran a quiñón entre los pobladores que acudieran a poblar dichos lugares (GONZALEZ, 1960, III, nº 933).

Este documento ha llamado la atención de gran parte de los historiadores que se han ocupado de la repoblación en los siglos XII y XIII. Se ha dicho que las parcelas a quiñón tendrían una extensión de 30 Has y equivaldrían a un manso. Es sabido que en otros lugares del Occidente Medieval, como la Alemania del Sacro Imperio Romano-Germánico, o la Inglaterra Anglonormanda, hubo situaciones parecidas a la existente en los dominios de las Ordenes Militares. Por referirnos solamente al último de los casos mencionados, se sabe que la baronía normanda se asentó en Inglaterra después de la conquista del país en 1066 y recibió importantes señoríos. Cada caballero recibió un feudo de una extensión equivalente a 5 hides, y como es sabido una hide era igual a un manso (HOLLISTER, 1965, 43 y ss). Si volvemos al privilegio dado en Cuéllar, al que aludíamos más arriba, puede deducirse que cada uno de los castillos de Calatrava, al reservarse 40 yugadas, equivaldría a diez feudos de caballeros, poco más o menos, lo que coincide con el tamaño de la guarnición que puede calcularse en ellos. Entiendase que, habitualmente, un caballero iba acompañado por un escudero, también con montura, y uno o dos peones, por lo que los castillos de cierta entidad podrían contar para su defensa con unos 30 o 40 hombres de armas.

Posiblemente, tanto los señoríos como el potencial militar de las Ordenes Militares Españolas no fue muy importante hasta el siglo XIII, si se considera en el conjunto del reino de Castilla. Con todo, los maestros, como hicieran los grandes magnates y los propios monarcas peninsulares, pactaron conveniencias y hermandades entre ellos para luchar conjuntamente en la frontera y obtener mayores beneficios. En 1178, septiembre, se registra un acuerdo entre las Ordenes de Santiago, el Hospital y el Temple (MARTIN, 1974, N° 92). Posiblemente, también hubo otra concordia entre las de Santiago y Calatrava desde 1182, según la Crónica de la Orden de Santiago (RADES, 1572, fol. 16), en relación con el acercamiento entre Castilla y León, previo a la firma del tratado de Fresno Lavandera de 1183. La primera concordia registrada entre las dos Ordenes se fecha en 1188, junio 14 (MARTIN, 1974, n° 240).

Estas hermandades, por supuesto tenían limitaciones. Por ejemplo, entre Santiago y Calatrava fue frecuente que acordaran que nunca lucharían contra cristianos, para evitar verse envueltas en las luchas entre Castilla y León. Aunque una concordia algo posterior, de 1221, agosto 1, apunta hacia una autonomía de ambos institutos con respecto a la corona en los asuntos militares. Dicha concordia afirmaba que los maestros de Calatrava y Santiago lucharían de mutuo acuerdo contra los almohades, sin tener en cuenta el hecho de que los reyes de Castilla o León tuvieran firmadas treguas o paces con ellos. Los caballeros de las dos Ordenes sólo respetarían las paces que firmaran los propios maestros (ORTEGA Y COTES, 1761, 683). Asimismo, es de suponer, que los caballeros de las Ordenes formarían escuadrones diferentes, sin mezclarse entre ellos, aunque obedecieran al maestro que dirigiese la cabalgada, como afirma el acuerdo de unión suscrito entre los freires de Avila y la Orden de Santiago en 1172, mayo 12 (MARTIN 1974, n° 53).

Según el estudio del profesor J. F. O'Callaghan estas hermandades tuvieron un contenido preferentemente militar y estuvieron directamente relacionadas con las acciones de guerra emprendidas por las Ordenes; sólo a partir del XIII empiezan a ser acuerdos destinados a mejorar la explotación señorial de sus dominios respectivos (O'CALLAGHAN, 1969).

Vistas las condiciones en las que se desenvolvía la guerra, cabe pensar que el objetivo de los enfrentamientos no siempre fue conseguir la victoria total y la destrucción del enemigo. Es más, a menudo se aprecia la existencia de unas limitaciones en el empleo de la violencia, aceptadas tácitamente por todas las partes. Lo encontramos en algunos comentarios que aparecen esporádicamente en los textos, como la alarma con que se comenta que algunos cautivos fueran llevados a Marruecos, lo que descartaría en la práctica su liberación por medio del pago de un rescate. O el tono en que se narran algunas campañas, como la organizada por Alfonso VII contra las tierras de Jaén y Ubeda en mayo de 1138, en la que se observa una cierta reprobación, por parte del cronista, de la crueldad en exceso con que se trata al enemigo y de las consecuencias de la codicia desmedida en la búsqueda del botín.

Los hechos, en síntesis fueron los siguientes (SANCHEZ BELDA, 1950, 103 y ss). Una coalición formada por el rey, su alférez don Rodrigo Fernández de Castro y las

milicias concejiles de León y Toledo salieron para raiar las tierras del reino de Jaén. En las acciones de saqueo hubo, además de una gran crueldad, afrentas religiosas: «... et miserunt ignem in omnibus villis quascumque inveniebant, et synagogas eorum destruxerunt, et libros legis Mahometi combuserunt igne; omnes viri doctores legis quicumque inventi sunt, gladio trucidati sunt; vineas et ficulneas et omnes arbores fecerunt incidi et omnis locus quemcumque pedes eorum calcaverunt vastatus remansit».

De regreso, la expedición llegó a un punto por el cual se podía vadear el Guadalquivir; pero un grupo de gentes de las extremaduras volvió a cruzar el río e hicieron una incursión por su cuenta para coger más botín. Cuando regresaron al anochecer llevaban tal cantidad de botín y estaban tan cansados que decidieron pasar la noche al otro lado y vadear el río a la mañana siguiente. Por la noche hubo una gran tormenta y el cauce del río creció, lo que impedía vadearlo con seguridad. El rey, airado y temiendo alguna desgracia, decidió marcharse «para no ver la muerte de su gente». En efecto, a las 8 de la mañana, la hora de la tercia, aparecieron las tropas musulmanas que iban en su persecución. Los de las extremaduras pedían auxilio a sus compañeros del otro lado del río, pero no pudieron hacer nada más que recomendarles que se confesaran entre ellos, comulgaran y se dispusieran a morir. Entonces decidieron matar a los cautivos y luchar hasta morir: «... tunc christiani, fide et armis bene instructi, occiderunt omnes sarracenos captivos quoscumque ceperant, tam viros quam parvulos et mulieres, et bestias quas habebant secum». En efecto, todos murieron menos un caballero que consiguió cruzar el río a nado.

Una «sociedad estructurada para captar el excedente de sus vecinos a través de la guerra» (FERNANDEZ DE PINEDO, 1989, 242), era forzosamente una sociedad organizada para la guerra, como dice Lourie (LOURIE, 1966). En consecuencia se hacía imprescindible una cierta racionalidad en las acciones bélicas, para que éstas siguieran siendo rentables desde el punto de vista político y económico. Los almohades utilizaron políticamente las treguas pactadas bilateralmente con los reinos cristianos de dos formas. En el orden interno, para ofrecer garantías de seguridad a sus súbditos andaluces. En relación con los reinos cristianos, para aprovechar sus diferencias internas y poder atacar a cada uno por separado, concentrando todos los recursos militares disponibles en algún punto de la frontera, sin temor a ser atacados en otro lugar.

Los reyes cristianos, por su parte, pactaron treguas según sus conveniencias políticas, lo que a menudo perjudicaba a los concejos y caudillos de la frontera en sus deseos de capturar botín. Estas mesnadas se mostraron más proclives a alcanzar pactos concretos que hacían posible la capitulación de una ciudad o un castillo, o bien la obtención de botín en condiciones favorables.

En cualquier caso, de acuerdo con la mentalidad caballeresca y el derecho feudal de la época, existieron y se aceptaron unas leyes de la guerra que incluían el compromiso firme de respetar lo pactado, independientemente de la forma en que evolucionaran los acontecimientos con posterioridad. Son muchos los testimonios que hablan de pactos y muy pocos, en cambio, los que refieren su ruptura. El capítulo XVIII del Pseudo-Turpín (MORALEJO, TORRES y FEO, 1951, 448) relata la llegada de Carlomagno con su hueste



a Nájera, durante la supuesta cruzada peninsular de este monarca. La ciudad estaba defendida por el gigante Ferragut. Al iniciarse el asedio, Ferragut retó a los cristianos, derrotando a todos los campeones que enviaba Carlomagno. Por fin, decidió salir Roldán y libró con el gigante un magnífico duelo que duró tres días. Naturalmente, entre un día y otro se detenía el combate para lo que las partes acordaban treguas al efecto, y se pactaban las armas y la forma en que se iba a combatir al día siguiente. En la segunda jornada, se acordó detener el combate a medio día. Ferragut estaba cansado y decidió dormir un rato, «... y Rolando, como cumplido caballero que era, puso una piedra bajo su cabeza para que durmiese más agusto. Ningún cristiano, pues, ni aún el mismo Rolando, se atrevía a matarlo entonces, porque se hallaba establecido entre ellos que si un cristiano concedía treguas a un sarraceno, o un sarraceno a un cristiano, nadie le haría daño. Y si alguien rompía deslealmente la tregua concedida, era muerto en seguida ...». El resto de la historia tiene menos interés para este trabajo. Cuando Ferragut despertó, entabló un debate teológico con Roldán. Durante la conversación cometió la imprudencia de desvelar que su único punto vulnerable era el ombligo. Cuando se reanudó la lucha, Roldán le clavó un puñal en ese lugar y lo mató.

Desde el punto de vista jurídico, no recuerdo ninguna disposición de los fueros que hable en concreto de la necesidad de observar las treguas y los pactos. Sí aparece en algunas conveniencias y hermandades, como las que comentábamos más arriba respecto de las Ordenes Militares y, sin duda, está implícita en los juramentos de «hacer guerra y paz» que estudió Grassotti (GRASSOTTI, 1976 Y 1981). De forma expresa, la II Partida, Ley XXVIII, Título XI, reconoce la obligación de observar los pactos, cuando refiere al castigo que debe imponerse a los que no guarden «las posturas» acordadas durante la guerra: «...et la -postura- que ponen con los enemigos, quier sea de paz o de guerra, debe otrosi seer mucho guardada, fueras ende si fuese contra fe, o a daño del rey o del regno; et esto por dos razones, la una por guardar su lealtad, la otra porque aquellos que lo oyeren hayan mayor sabor de avenirse con ellos, et facer lo que quisieren teniendo que les estarán en lo que con ellos pusieren. Et por ende debe seer mucho escarmentado el que tal postura quebrantase, así que non le han de menguar nada de la pena que en ella fuere puesta; et si non la hi hobiere, débele seer dada por alvedrio del rey, catadas todas las cosas que dichas son.»

\* \* \*

De lo dicho hasta aquí, puede deducirse que los castellanos prefirieron llevar contra los musulmanes una guerra de desgaste, con operaciones de escasa envergadura que no requiriesen grandes preparativos previos. El emir almohade, en cambio, organizaba grandes campañas de elevado coste que se planificaban previamente con mayor o menor detalle, y forzosamente se distanciaban en el tiempo. Alfonso VIII, como su antecesor, procuró evitar el enfrentamiento en grandes batallas decisivas, y empleó para ello medios políticos, es decir treguas, y movimientos tácticos de las tropas que evitaban el encuentro.

Volvamos a la batalla de Alarcos, como prometíamos al principios de este trabajo. En primer lugar hay que tener en cuenta que Alfonso VIII intentó evitar el enfrentamiento con los almohades negociando treguas en 1190 y renovándolas hasta 1194, fecha en la que quedaron interrumpidas. Según el Bayan almohade, los embajadores castellanos plantearon unas condiciones inaceptables para renovar la treguas, seguramente porque pensaron que el emir abu Yusuf Yaqub tendría que ocuparse preferentemente de sofocar una revuelta en Ifriquiya. Pero se trataba de un error de cálculo, pues el emir envió dinero a sus gobernadores en la zona y decidió atender los asuntos en al-Andalus:

«El año 590 (27 de diciembre de 1193 al 15 de diciembre de 1194) le llegaron a al-Mansur comunicaciones del jeque Abu Said b. Abi Hafs de Ifriquiya sobre la rapidez con que avanzaba por ella el enemigo y cómo se extendían con el los árabes y sus deprecaciones. Se apresuró a ir a Rabat al fath, decidido a dirigirse a Ifriquiya y confirmó su propósito y su preparación para volver a entrar en ella. Envió desde Rabat al-fath por los gobernadores del Andalus para que dejaran sus trabajos y todas sus ocupaciones; cuando llegaron ante él ya había pasado el plazo de las treguas con el rey de Castilla y envió este maldito a todas las fronteras vecinas de los musulmanes, advirtiéndoles y previniéndoles. Antes había enviado sus embajadores para firmar las treguas, y después de ello mostró su arteria y Dios lo castigó por su mala traición y lo cercó con el daño de su arteria ... Llegó a Mequinez y las noticias de los daños del enemigo en al-Andalus empeoraban y las cartas de la gente de las fronteras se reunían. Mandó al-Mansur dar a los gobernadores de Ifriquiya socorros en metálico y asignarles bastante número de escudrones y de valientes y enderezó su marcha desde Mequinez hacia al-Andalus». (HUICI MIRANDA, 1953, II, 180 - 181).

Cuando el ejército almohade se puso en marcha, Alfonso VIII pudo conocer con antelación la resolución de Abu Yusuf Yaqub de castigar la frontera toledana y, al mismo tiempo, tuvo serias dudas sobre las verdaderas intenciones de los reyes de Navarra y León. Estos se decían sus aliados, pero en realidad esperaban su derrota a manos de los almohades para apropiarse de los despojos, como ocurrió efectivamente. En esta situación, es posible que Alfonso VIII pensara que era mejor salir al encuentro de los almohades en algún punto avanzado de la frontera, pues una derrota allí no pondría en peligro el dominio castellano sobre Toledo y las ricas tierras de la vega del Tajo, que siempre podrían servir de apoyo en retaguardia. Algo parecido pensó su predecesor Alfonso VI frente a los almorávides en 1086, cuando se aventuró a la batalla de Zalaca (REILLY, 1989, 207 y ss) y, como es sabido, aunque sufrió una grave derrota, el dominio cristiano sobre Toledo no se vio amenazado.

Esto explica la supuesta precipitación de Alfonso VIII en Alarcos que, ni siquiera esperó a la llegada de la mesnada de los Lara. Pero las prisas por entrar en combate el día 18 de julio, cuando los almohades acababan de levantar su campamento tras pasar el Congosto presentan todavía ciertas dudas. El texto de la Crónica Latina deja ver una indecisión de los castellanos que, desplegadas sus fuerzas en el campo de batalla, se limitan a esperar el ataque enemigo y a retirarse cuando este no se produce, sin que en ningún momento piensen en atacar su campamento: «Predictus namque gloriosus rex

Castelle et exercitus eius, expectantes hostem in campo summo mane usque post meridiem, pressi pondere armorum et siti, reversi sunt in castra credentes quod rex Maurorum non auderet pugnare cum eis» (CHARLO BREA, 1984, 14).

Al día siguiente los almohades salieron al campo y sorprendieron a los cristianos. No obstante, según el cotejo exhaustivo de las fuentes cronísticas hecho por Huici Miranda (HUICI MIRANDA, 1956, 160-161) la batalla fue en el llano, es decir a una cierta distancia de las murallas de la ciudad, que sirvió en todo momento de base de operaciones y de refugio en caso de apuros. La lucha duró algo más de tres horas, (desde media mañana hasta pasado el medio día) y cuando ésta aún no había concluido, los caballeros castellanos aconsejaron a Alfonso que se retirara. Mientras tanto, su alférez Diego López de Haro se hizo fuerte en el castillo para proteger su huida, e hizo ondear el pendón real, con el fin de hacer creer al Miramamolín que todavía estaba dentro con ellos. Estos datos objetivos nos hacen pensar que, si bien el combate se inició, una vez que se hizo evidente el posible resultado adverso, una parte importante de los caballeros castellanos, con su rey, decidieron retirarse y evitar así una destrucción mayor de sus huestes.

Ya frente al castillo, los almohades intentaron el asalto, y Don Diego realizó una espolada, en parte abortada. Posiblemente el combate se encarnizó al pie de la muralla, lo que atestiguan las recientes excavaciones. Pero finalmente se negoció el aman que comentábamos al principio de nuestro trabajo y Don Diego y los demás caballeros que estaban con él pudieron regresar sanos y salvos a Toledo. Las consecuencias de la batalla fueron enormes, sobre todo en el Campo de Calatrava; pero todo parece indicar que los castellanos habían calculado tanto la retirada a tiempo como las pérdidas territoriales posteriores.

Algunos textos dicen que Alfonso reprochó a don Diego su falta de decisión en la defensa del castillo de Alarcos. Es difícil de aceptar que así fuera, pues, en todo caso, el monarca le había precedido en la retirada. Por otra parte Don Diego continuó figurando en la corte con el cargo de alférez del rey, y no se tomó ninguna medida sancionadora en su contra. Al año siguiente, Alfonso VIII pidió treguas a al-Mansur, pero no le fueron aceptadas. Durante la campaña de castigo emprendida por los almohades en 1196 contra las tierras toledanas, Don Diego se hizo cargo de la defensa de Toledo, que continuó siendo inexpugnable, mientras el rey con su hueste se ocultaba en tierras de Avila. Finalmente, en 1197 se firmaron las treguas. La frontera castellana continuó estabilizada al norte de los Montes de Toledo, como había quedado después de Alarcos, el emir almohade se retiró a Marruecos, y los castellanos pudieron dedicarse a luchar contra sus enemigos los leoneses. Y así continuó la guerra «cum honore magno et preda multa», según las leyes por todos conocidas.

Ciudad Real, 20 de marzo de 1995.

## BIBLIOGRAFIA

- BISHKO, CH. J.: «Liturgical intercession at Cluny for the King-Emperors of Leon» *Studia Monastica* III (1961) pp. 53-76. Reimp en *Spanish and Portuguese Monastic History* (600-1300). Variorum Reprints. London 1984, 53-76 y 77a-82a de la nota adicional.
- BISHKO, Ch. J. «Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny» *Cuadernos de Historia de España*. 1968 y 1969. XLVII-XLVIII, pp. 31-135, XLIX-L, pp. 50-116.
- CHARLO BREA, L.: *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*. Introducción, texto crítico, traducción y notas de Cádiz, 1984,
- CORCHADO SORIANO, M.: *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. I La Orden de Calatrava y su Campo. II Las jerarquías de la Orden con Rentas en el Campo de Calatrava. III El Campo de Calatrava y los pueblos*. Instituto de Estudios Manchegos Ciudad Real 1982-83-84
- DEUNE, J.: *Les Services secrets normands. La Guerre Secrète au Moyen âge (900 - 1135)*. Code Sur-Nareau 1990.
- FERNANDEZ DE PINEDO, E.: «Guerra, distribución de la Renta y actividad comercial en la Edad Media», en *El fuero de Santander y su época. Actas del Congreso conmemorativo de su VIII Centenario*. Santander 1989, 239 - 254
- FERNANDEZ CONDE, J. dir. *La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Vol. II de la *Historia de la Iglesia en España*. Dirigida por GARCIA-VILLOSLADA, R. Biblioteca de Autores Cristianos Madrid 1982 2 vols.
- FOREY, A.: *The Military Orders from the twelfth to the early fourteenth centuries*. University of Toronto Press. Toronto and Buffalo, 1993.
- GONZALEZ, J.: *Alfonso IX*. C.S.I.C Madrid 1944.
- GONZALEZ, J.: *Regesta de Fernando II*. C.S.I.C. Madrid 1943.
- GONZALEZ, J.: *El reino de Castilla en la Epoca de Alfonso VIII*. Madrid 1960.
- GONZALEZ, J.: *La Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid 1975.
- GRASSOTTI, H.: «El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla» *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), 221-296.
- GRASSOTTI, H.: «Facere guerram et pacem» Un deber del que no estaban exentas las Ordenes Militares». *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp 73-94.
- GUICHARD, P.: *Les musulmans de Valence et la Reconquête (XI-XIII s.)*. Institut français de Damas. Damasco 1990-91 Vol. 1 y 2.
- HOLLISTER, C. W.: *The military organization of Norman England*. Oxford. 1965.
- HUICI MIRANDA, A.: *Colección de Crónicas árabes de la Reconquista. I Al-Hulal al Mawsiyya. II Y III Al-Bayan Al-Mugrib fi ijtisar ajbar muluk Al-Analus wa Al-Magrib*. Editora Marroquí Tetuán 1951, 1953 y 1954
- HUICI MIRANDA, A.: *Las grandes batallas de la Reconquista*. Madrid 1956.
- HUICI MIRANDA, A.: *Historia Política del Imperio Almohade*. Tetuán 1956-59.
- LACARRA, J.M.: «Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de Taifas», en *Homenaje a J. Vicens Vives*, (1965) I pp. 255-277.
- LECLERCQ, E.: «Un document sur les débuts des Templiers». *Revue d'histoire ecclésiastique*, LII (1957).
- LECLERCQ, J.: «L'attitude spirituelle de S. Bernard devant la guerre» *Coll. cist.* 36 (1974) pp. 195-225.
- LEVI PROVENÇAL, E.: «Un recueil de lettres officielles almohades. Étude diplomatique et historique» *Hesperis* tomo XXVIII (1941) pp. 1-80.

- LEVI-PROVENÇAL, E. Y GARCIA GOMEZ, E.: *El siglo XI en primera persona. Las «memorias de 'Abd Allah, último rey zirí de Granada destronado por los almorávides (1090)»*. trad. por Alianza Ed. Madrid, 1980.
- LOURIE, E.: «A society organized for War: Medieval Spain». *Past and Present*, XXXV (1966), 54-76.
- MARTIN, J. L.: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona, 1974.
- MORALEJO, A., TORRES, C., FEO, J.: *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus. Traducción*. Santiago de Compostela, 1951.
- O'CALLAGHAN, J.: «Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago, during the Castillian Reconquest, 1158-1252" *Speculum*, XLIV (1969) 609-618. Reimp en Variorum Reprints 1975.
- ORTEGA Y COTES, J.: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava. et alii*. Ed. facsimilar preparada por D. LOMAX en Barcelona, 1981. Madrid, 1761.
- RADES Y ANDRADA, f.: *Chronica de las tres Ordenes y cavallerias de Sancti Jacobi, Calatrava y Alcantara*. ed. facsimilar preparada por D. LOMAX, Barcelona 1980. Toledo 1572.
- RECUERO ASTRAY, M.: *Alfonso VII, emperador*. León 1979.
- REILLY, B. F.: *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo 1989. San Bernardo: *Obras completas. Edición bilingüe preparada por los monjes cistercienses de España*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid 1983.
- SANCHEZ BELDA: *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Ed. y estudio por. Madrid 1950.
- UBIETO ARTETA, A. y GONZALEZ MIRANDA, M.: «Antecedentes familiares de don Pedro Ruiz de Azagra, señor de Albarracín» en rev. *Teruel* (1953) n° 10, pp. 231-242.
- URVOY, D.: «Sur l'évolution de la notion de gihad dans l'Espagne musulmane» en *Melanges de la Casa de Velázquez*, 9 (1973), pp. 335-371.
- URVOY, D.: *Le monde des Ulémas andalous du V / XI siècle au VII / XIII siècle*. Droz - EHESS. Genève - París. 1978.
- WASSERSTEIN, D.: *The rise and fall of the party-kings. Politics and society in Islamic Spain, 1002-1086*. Princeton University Press. Princeton. 1985.

***Las escuelas de Toledo durante el reinado  
de Alfonso VIII***

RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## I. TOLEDO Y EL RENACIMIENTO DEL SIGLO XII

✕ A fines del siglo XII Toledo era todavía el último de los reinos que la monarquía castellana había incorporado a su corona. Con la ciudad pasó también a Castilla el núcleo fundamental del territorio que las fuentes cristianas denominan como reino de Toledo. Era ésta una entidad bien definida geográfica y políticamente, incluso antes de la reconquista<sup>1</sup>.

✕ En la ciudad permaneció sustancialmente la población mozárabe, que se incrementaría con los nuevos aportes de estos cristianos de otras procedencias regionales que se incorporaron a lo largo del siglo XII. También quedaron un buen número de musulmanes y se asentaron fuertes contingentes de castellanos y de francos. Está comprobada la presencia de judíos en un número difícil de evaluar. Con esta población se constituyó una ciudad de destacada personalidad, definida, por una parte, por su carácter fronterizo, que le daba una impronta acusadamente militar e internamente bien diversificada como resultante de la yuxtaposición de numerosas etnias, lenguas y religiones. ✓

Según don Julio González, «presentaba una de las organizaciones concejiles más completas, vivas, nuevas y poderosas de España. Destacaban en toda la monarquía, y más en algunos momentos, los magistrados y funcionarios de Toledo»<sup>2</sup>. Algunos de los empleos públicos de la época musulmana, como los de alcaldes, alguaciles y almojarifes sirvieron de modelos para la creación de dichos cargos en otras ciudades menos evolucionadas organizativamente. Además sobre Toledo gravitaba la administración judicial de todo el territorio que se extendía al sur de la cordillera central.

El rey poseía en la ciudad y su entorno intereses económicos, como alcázares, huertas, casas, mesones, ganadería y explotaciones agrícolas, por lo cual residía en ella con frecuencia. Las relaciones económicas, diplomáticas y militares con el mundo musulmán tenían en Toledo su punto de partida natural.

Como muy bien sigue diciendo el ilustre historiador mencionado, Toledo no se reducía entonces a ser un florón histórico, sino que representaba el porvenir de Castilla, situada como estaba en la zona estratégica de expansión natural del reino castellano. Potentes vínculos económicos y de parentela unían a numerosas familias toledanas con los solares conocidos de Castilla la Vieja.

Los reyes castellanos se apoyaban en Toledo para fundamentar las bases de su hegemonía sobre las otras monarquías peninsulares.

<sup>1</sup>- G. Martínez Díez, «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo II* (Toledo 1988) 43-162.

<sup>2</sup>- J. González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. I. Estudio* (Madrid 1960) 75.

Así era a grandes rasgos la ciudad de Toledo en torno a los finales del siglo XII, cuando tuvo lugar la gran batalla de Alarcos.

Pero en esta enumeración falta por saber con qué equipamiento cultural contaba este notable foco urbano establecido no lejos de la frontera. Dadas las peculiares condiciones que concurrían en él, no está demás preguntarse hasta qué punto en esta ciudad se verificó el fenómeno cultural conocido como Renacimiento del siglo XII. Este término ha sido comúnmente aceptado para designar la cultura de dicho siglo. Quien lo propagó a nivel internacional fue el Dr. Haskins, conocido historiador de la ciencia medieval<sup>3</sup>, en un libro que llevaba el título de «El Renacimiento en el siglo XII». Al celebrarse el cincuentenario de esta publicación, se comprobó que la influencia de esta obra clásica del profesor norteamericano no había disminuido, de modo que dos prestigiosas universidades norteamericanas, la de Harvard y la de California (Los Angeles) decidieron convocar a un grupo de notables medievalistas de Europa y América, para someter a nuevos análisis los avances de la ciencia histórica que se habían producido en este tiempo, aportar sus propios puntos de vista e introducir las rectificaciones pertinentes, cuando fuera necesario. Fruto de la conferencia científica tenida en Harvard fue un denso volumen de 800 páginas, publicado en 1982, que comprendía 26 estudios debidos a otros tantos investigadores. También esta publicación constituyó un éxito editorial tan sorprendente como el de Haskins. La edición se agotó muy pronto, por lo que el libro ha sido de nuevo reeditado por cuenta de la Academia Medieval de América<sup>4</sup>.

El título puesto al nuevo libro («Renacimiento y renovación en el siglo XII») no es un simple intento de deferenciación nominal respecto del de Haskins, sino que con él los editores quisieron, por un lado, mantener la denominación original impuesta por Haskins, y por otro lado, añadieron el término de renovación, con el que pretendieron marcar las diferencias que les separaban de los postulados del predecesor.

La investigación posterior a Haskins, según los editores, ha comenzado a formular una visión más rica y compleja sobre la presencia de la Antigüedad en el pensamiento y en la sensibilidad de la Edad Media. Y no solo eso, sino que ha superado los criterios prevalentemente clásico-lingüísticos para definir el llamado renacimiento del siglo XII. Esta concepción había llevado a situar el movimiento cultural principalmente en el área geográfica de la Francia del norte. Los participantes en la conferencia hicieron patente que dicho renacimiento debía ampliarse a otras muchas zonas geográficas de la cristiandad europea, entre ellas, al sur de Francia, a Italia y a Inglaterra. La ausencia de conferenciantes de otros países occidentales, como España, o de Europa del Este, como Hungría, es un factor que continúa influyendo para que se tenga todavía una visión reducida y enigmática de estas regiones periféricas. Toledo no estuvo ausente del todo del encuentro científico, pues la Dra. D'Alverny dio cabida en su conferencia a una revisión global sobre la actividad de la Escuela de Traductores de Toledo.

---

<sup>3</sup>.- Ch.Homer Haskins, *Renaissance of the Twelfth Century* (Cambridge, Mass. 1927)

<sup>4</sup>.- R.L.Benson and G. Constable with C.Lanham, *Renaissance and Renewal in the Twelfth Century* (Harvard University Press 1982, reprinted University of Toronto Press and Medieval Academy of America 1991).



El centenario de Alarcos que nos reúne en este Congreso, parece un momento adecuado para preguntarse por el papel que desempeñó Toledo en el movimiento renacentista medieval. Algunos de los planteamientos teóricos del libro que hemos mencionado pueden servirnos de pauta para orientar nuestro tema. He de confesar que, una vez recogido el material necesario para esta ponencia, he tenido la impresión de que su exposición completa sería más propia de una buena monografía que de una exposición oral limitada por el tiempo<sup>5</sup>.

Por eso, he preferido dejar a un lado los aspectos sociales, las artes y la historiografía y también el atrayente tema de la Escuela de Traductores, para abordar en este trabajo un mundo todavía insuficientemente conocido. Me refiero al estudio de los establecimientos de enseñanza de Toledo a fines del siglo XII y principios del XIII. Me he decidido por este único aspecto, porque, repasando la bibliografía disponible, he comprobado que en este punto continúan existiendo grandes lagunas por lo que hace al conocimiento histórico que tenemos respecto de la situación de Toledo<sup>6</sup>.

## II. LAS ESCUELAS CATEDRALICIAS

### 1. Cometidos de la catedral

Ante todo debemos preguntarnos por la existencia misma de estas escuelas. ¿Había en Toledo del siglo XII instituciones que por su naturaleza requiriesen el concurso de las escuelas para su buen funcionamiento? Sin lugar a dudas. Estas instituciones eran, sobre todo, las de carácter religioso.

Una de ellas y la primera de todas es la iglesia catedral. La catedral tiene como misión el culto público diario, en conformidad con los deseos de sus fundadores. El culto se fundamenta en la celebración solemne y ésta engloba manifestaciones tan diversas como la lectura, el canto, la predicación, la administración de los sacramentos; también el cuidado y reparación de la fábrica de la iglesia y actividades complementarias, como la habilidad para dominar el cómputo eclesiástico con el fin de organizar el año litúrgi-

---

<sup>5</sup>- Un trabajo breve relacionado en parte con este mismo tema fue expuesto por mi en 1985 en un Coloquio Internacional celebrado en la Universidad de Mulhouse. Cf. R.González, «La cultura clásica en Toledo después de la Reconquista», Tolède (1085-1985). Des traductions médiévales au Mythe Littéraire (Paris, Tredaniel, 1989).

<sup>6</sup>- Una rigurosa vindicación de la cultura hispana medieval y un intento de combatir la extendida creencia del gran retraso cultural español durante este período histórico se debe a A.Rucquoi, «Historia cultural», La otra historia: sociedad, cultura, mentalidades, ed. C.González Mínguez (Bilbao 1993) 65-86. Para ilustrar con un ejemplo lo ajustado de la crítica de esta autora por lo que respecta al conjunto de España, pueden verse las anticuadas conclusiones pesimistas de F.Rico, «Las letras latinas del siglo XII en Galicia, León y Castilla», Abaco II (1969) 9-91. En cuanto al ámbito de Toledo, apenas hay otra cosa que el insuficiente estudio de H.Santiago Otero, «Transmission des savoirs à Tolède à l'époque de la Reconquête», Tolède (1085-1985). Des traductions médiévales au mythe littéraire (Tredaniel, Paris 1989) 41-55. En cuanto al conjunto de España, puede verse: VV.AA., Historia de la educación en España y América I. La educación en la España antigua y medieval (Madrid 1992).

co, la capacidad para llevar los balances de ingresos y gastos de la administración de la institución, es decir, todo un conjunto de tareas indispensables para la buena marcha de la misma y que requieren del concurso de personas culturalmente bien preparadas.

La catedral como entidad singular de la diócesis ya desde tiempos inmemoriales se ocupaba en formar a sus propios ministros, lo cual conducía al hecho de que a la sombra de estas iglesias florecieran siempre las escuelas. Podemos hacer nuestras las palabras de uno de los colaboradores del libro sobre el Renacimiento del siglo XII: «La schola de un monasterio o de una catedral fue originalmente la entera comunidad en su trabajo de culto en el coro. A medida que las necesidades de la liturgia se iban haciendo crecidamente exigentes, el trabajo del maestro en su escuela aumentó en importancia, pero estuvo siempre dominado por las necesidades corporativas de la comunidad»<sup>7</sup>.

Estas escuelas anejas a las catedrales pasaron por alternativas muy diversas. A veces estuvieron en gran esplendor y a veces atravesaron por períodos de decadencia. Pero una catedral sin su escuela es en este tiempo una entidad absolutamente inconcebible. Es más, se puede decir que la situación académica de la escuela es la medida más exacta de la vitalidad de la institución. Las necesidades corporativas de que habla Southern llevaron ya en el curso del siglo XII a una diversificación de la enseñanza, por lo cual se puede hablar más bien de una pluralidad de escuelas que de una escuela única o, si queremos, de una escuela catedralicia estructurada en varios niveles, como vamos a ver.

## 2. El gramático de Santa María de Toledo

La existencia de la escuela catedralicia de Toledo no es una deducción supositicia derivada de las necesidades de la formación del clero, antes bien es una certeza histórica respaldada por documentos. En una fecha tan temprana como la de 1115, es decir, unos 30 años después de la reconquista de Toledo y aún dentro del período de reorganización de la catedral, hallamos la mención del maestro Pedro, que desempeñaba el cargo de gramático de Santa María de Toledo (*grammaticus ecclesie Sancte Marie*), el cual nos es conocido por haber adquirido una viña a unos mozarabes toledanos<sup>8</sup>. Con el mismo nombre de Pedro encontramos también a un copista de libros, el cual transcribió en 1105 en una bella letra carolina el manuscrito 14-3, el códice más antiguo fechado en Castilla copiado en este tipo de escritura<sup>9</sup>. No sabemos si se trata de dos personajes distintos o bien el mismo maestro de gramática dedicaba parte de su tiempo al oficio de copista de libros, actividades que solían estar muy relacionadas.

Los nombres de «grammaticus» o «rhetor» servían en la edad hispanorromana para designar a los profesores que transmitían los saberes literarios a los jóvenes deseosos de aprender en las escuelas dispersas por las ciudades del Imperio<sup>10</sup>. Las escuelas capitulares o episcopales gozaron de una gran prestigio en la época visigoda, siendo objeto de

<sup>7</sup>- R. W. Southern, «The Schools of Paris and the School of Chartres», *Renaissance and Renewal*, 115.

<sup>8</sup>- F.J.Hernández, *Los Cartularios de Toledo* (Madrid 1985) núm.19.

<sup>9</sup>- K. Reinhardt-R. González, *Catálogo de códices bíblicos de la Catedral de Toledo* (Madrid 1990) 302-303, n. 163.

<sup>10</sup>- E. Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum* II, 2892, 3872, 5079.

una particular atención en el concilio IV de Toledo del 633, al que asistió y presidió San Isidoro<sup>11</sup>. Así pues, el gramático toledano de principios del siglo XII, heredero de una larguísima tradición hispánica, aparece vinculado a la iglesia catedralicia como un cargo estable. La denominación está atestiguada en otros lugares de la España cristiana en el siglo XI<sup>12</sup>. La figura del gramático sería reforzada por el numeroso grupo de clérigos francos traídos a Toledo por don Bernardo, primer arzobispo toledano después de la reconquista, puesto que la iglesia toledana estuvo dominada por ellos durante un siglo desde el punto de vista institucional<sup>13</sup>. Los clérigos francos, a nueve de los cuales conocemos por sus nombres y lugares de origen, fueron seleccionados de diversas partes del sur de Francia, por ser «víros honestos et litteratos necnon et juvenes dociles», según la expresión de Jiménez de Rada<sup>14</sup>.

El nombre de maestro de gramática duraría mucho más en Toledo<sup>15</sup> y su función se mantuvo, pero la escuela evolucionó en la segunda mitad del siglo XII al compás de las prescripciones generales de la Iglesia y de los estatutos capitulares. El Decreto de Graciano (P.I., Dist.XXXVII, c.XII) que recopilaba la legislación anterior, manda a los obispos como un deber propio de su misión episcopal: «Magistros et doctores episcopi congruis locis constituent»<sup>16</sup>. Por su parte poco después, el Concilio III de Letrán de 1179, XI Ecuménico, en su canon 18, emanó un decreto general, prescribiendo la erección de escuelas en todas las catedrales de la cristiandad. Al frente de ellas debía estar un maestro que enseñase gratuitamente a los clérigos de dichas iglesias y a los niños pobres que demostraran aptitudes suficientes<sup>17</sup>. El concilio de Letrán provocó en muchos sitios la convocatoria de concilios provinciales y así en la provincia eclesiástica de Toledo se celebró uno en Segovia entre 1192 y 1206, presidido por don Martín López de Pisuerga, arzobispo de Toledo. Tuvo por objeto la aplicación de los cánones del Concilio Ecuménico, que versaban sobre la elección de los obispos, la eliminación de las herejías y el fomento de los estudios<sup>18</sup>. De este canon conciliar y de las normas posteriores del Con-

<sup>11</sup>.- J.Vives, T.Marín, G.Martínez, Concilios visigóticos e hispano-romanos (Barcelona-Madrid 1963) 201-202.

<sup>12</sup>.- B.Bartolomé, «Escuelas de gramática», DHHE Supl., 289.

<sup>13</sup>.- J.F.Rivera, La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208) II (Toledo 1976) 22-25.

<sup>14</sup>.- R.Ximénez de Rada, De rebus Hispaniae, VI, 27. Ed. Lorenzana, en Patrum Toletanorum Opera III (Madrid 1793); trad. esp. Historia de los Hechos de España. Intr. trad. y notas de J.Fernández Valverde (Madrid, Alianza, 1989) 253, 28.

<sup>15</sup>.- El primer documento donde suscriben los canónigos data de 1134, donde firman 19 de ellos. Algunos nombres aparecen con los cargos y la indicación de sus procedencias. Entre los afines al gramático podemos señalar el del escriba. Cf. ACT A.3.C.1.5.

<sup>16</sup>.- Ed. Friedberg (Graz 1955) 139.

<sup>17</sup>.- «Per unamquamque cathedralem ecclesiam magistro qui clericos eiusdem ecclesiae ac scholares pauperes gratis doceat». Cf. Mansi XXII, 207.

<sup>18</sup>.- González, o.c. I, 374, lo da como probable. Un documento de la Catedral de Segovia lo menciona, aunque no se han conservado las actas. Cf. A.García y García, «Concilios y sínodos en el ordenamiento del reino de León», El reino de León en la Alta Edad Media I: Cortes, concilios y fueros (León 1988) 449. Este autor lo da como celebrado entre 1191 y 1206, pero tuvo que ser posterior a 1192, porque el metropolitano que lo presidió don Martín López de Pisuerga fue elegido arzobispo de Toledo el 4 de junio de este año, según ACT, A.6.G.1.2.

cilio IV de Letrán de 1215, que amplió la obligación de tener un maestro a todas las iglesias que tuviesen recursos suficientes<sup>19</sup>, se hizo eco Alfonso X en las Leyes de las Partidas, cuando escribió: «Por eso manda el derecho que en cada una iglesia obispal haya maestro de gramática». (Partida I, t.V, l.37).

El cargo de maestro de gramática de Santa María de Toledo, procedente de la antigüedad y testigo de la actividad de la escuela catedralicia toledana, experimentó una notable transformación en el curso del siglo XII, como también la experimentaron las propias escuelas.

### 3. El maestrescuela

Por los documentos catedralicios sabemos que en Toledo antes de la celebración del Concilio III de Letrán se había introducido ya la figura del maestrescuela. Maestrescuela y gramático no son cargos coincidentes. El maestro de gramática sigue existiendo y también la escuela de gramática que él regenta, pero desde que se creó la nueva función hay un superior jerárquico, cuya misión consiste en ocuparse de la buena marcha de las escuelas dependientes del cabildo. Se le llama maestrescuela y su título latino «magisterscholarum» alude claramente a la pluralidad de las escuelas que están bajo su autoridad. La presencia del maestrescuela indica la necesidad que se ha sentido de crear un órgano superior que las potencie y coordine. El maestro de gramática puede ser un racionero, un capellán, es decir, un beneficiado de la misma iglesia o bien un clérigo contratado sin vinculación benefical con ella. El maestrescuela, en cambio, es una persona cualificada del cabildo. A veces el maestrescuela nombraba como ayudante del maestro de gramática a un bachiller o a un estudiante adelantado. El mismo maestro de gramática aceptaba de buen grado la colaboración voluntaria de los alumnos más despiertos, a los cuales la práctica de la enseñanza en cursos inferiores les servía como adiestramiento para su futuro magisterio.

El papa convocante del concilio III de Letrán había sido legado en España en 1174 y debía conocer personalmente la situación de las escuelas de la Península. Su interés por el fomento de las mismas se hace patente por el hecho de que concedió que los cargos de maestrescuela y tesorero de Toledo fueran asimilados y gozaran de los mismos privilegios que el grupo superior de canónigos que ostentaban las llamadas dignidades<sup>20</sup>. Se conocen los nombres de los maestrescuelas de Toledo de la segunda mitad del siglo XII y uno de ellos, llamado Juan, desempeñó el cargo durante más de 20 años en el último cuarto del siglo<sup>21</sup>. El cabildo había ido evolucionando desde el primer estatuto capitular en 1138 hasta el ordenamiento de 1174 y fue en este momento cuando se introdujo la figura del maestrescuela dentro del sistema benefical. En dicha constitución aparece

---

<sup>19</sup>.- «Adjicimus ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia sed etiam in aliis quorum sufficere potuerint facultates, constituatur magister idoneus». Cf.

<sup>20</sup>.- J.F.Rivera, o.c., 42-44.

<sup>21</sup>.- Hernández, o.c., núms. 159, 161, 165. El maestrescuela Juan aparece en los núms. 178, 238, 249, 251.

por vez primera. El año 1174<sup>22</sup> coincide con la estancia del futuro papa en la Península. La operación canónica de poner en marcha un nuevo beneficio consistía en crear el cargo (=officium) y segreggar unos bienes fijos que producían rentas (=beneficium), vinculándolos en forma indisoluble y elevando el conjunto a la categoría de persona moral. La creación del cargo de maestrescuela, que se generalizó en el siglo XII en las catedrales hispanas, responde a la necesidad de conceder más atención al problema de las escuelas, debido al crecimiento del número de estudiantes. El cargo de maestrescuela no estaba bien dotado económicamente a mediados del siglo XIII. Lo sabemos porque a la muerte del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, el cabildo se dirigió al papa, suplicándole que permitiera mejorar sus rentas<sup>23</sup>.

Al igual que en Toledo, también en el resto de Castilla la proliferación de las escuelas de gramática en el siglo XII fue particularmente intensa<sup>24</sup>.

El maestrescuela presidía la comunidad escolar. Él no impartía las clases personalmente, sino que era el representante del cabildo en el desenvolvimiento de las escuelas. A él le correspondía por derecho propio designar a los maestros, hacer abonar los salarios a costa de las rentas de la mesa capitular, vigilar la enseñanza y el cumplimiento de horarios y materias. Inspeccionaba los locales, la alimentación y el alojamiento de los escolares internos, supervisaba todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la institución escolar y él era finalmente la última instancia en materia de disciplina. En muchos casos estaba autorizado para otorgar la maestría o licencia de enseñar. En las escuelas que evolucionaron hacia estudios generales el maestrescuela terminó siendo el gran canciller, situación que en Toledo no llegó a consolidarse. Alfonso X describe la función de este personaje, después de la aparición de las universidades: «Maestrescuela tanto quiere dezir como maestro e proveedor de las escuelas e pertenesce a su oficio de dar maestros a la iglesia, que muestren a los moços leer e cantar...E otrosí a su oficio pertenesce de estar delante, quando se prouaren los escolares en la cibdades donde son los estudios, si son tan letrados que merezcan ser otorgados por maestros de Grammatica o de Lógica o de algunos de los otros saberes; e aquellos que entendiere que lo merescen, puédeles ortorgar que lean assí como maestros» (Partida V, Tít. VI, L. VII).

#### 4. Los alumnos de la escuela de gramática

Del texto de Alfonso X, citado en el párrafo anterior, se deduce que la palabra castellana con que se designaba generalmente a los escolares más jóvenes era la de «moços»,

<sup>22</sup>.- Rivera, o.c. II, 24-27. La fecha que da Rivera está equivocada. Hay que corregirla de acuerdo con lo señalado por Hernández, *Los cartularios*, 161, núm.165.

<sup>23</sup>.- ACT, O.11.A.1.20. Copia simple, sin fecha.

<sup>24</sup>.- Las diócesis castellanas crearon sus propias escuelas a lo largo del siglo XII, como Segovia en 1148, Palencia en 1151, Valladolid en 1152, Burgos en 1171, Sigüenza y Osma en 1187, según don J. González, citado por B.Bartolomé, «Escuelas de gramática», *DHEE* I, 289. Es dudoso que estas noticias se refieran solo a la escuela de gramática o más bien, como creo, a la nueva fórmula de organización de las ya existentes, poniéndolas bajo la alta dirección del maestrescuela. Para el caso de la iglesia de Santiago de Compostela, véase M.C.Díaz y Díaz, «Problemas de la cultura en los siglos XI y XII. La escuela episcopal de Santiago», *Compostellanum* 16 (1971) 187-200.

o sea, niños y adolescentes estudiantes. También recibían el nombre de clerizones, palabra de evidente derivación francesa, que los textos latinos traducían por «clericuli». La misión genérica de estos escolares consistía en servir en el coro y en el altar, cantando y ayudando en los oficios sagrados. Formaban una clerecía menor y estaban ordenados de tonsura, por lo cual los amparaba el privilegio del fuero eclesiástico y los fueros particulares que los reyes habían reconocido a la clerecía toledana<sup>25</sup>.

El máximo de clerizones estaba fijado en 40, pero su número real era variable. Dentro de un mismo curso escolar podía oscilar mucho, porque en la escuela se entraba y se salía con facilidad. Al puesto de clerizón se accedía por designación del arzobispo o, en su defecto, del deán y cabildo, después de haber superado unas pruebas de lectura y canto, realizadas ante el maestrescuela o ante su delegado. Una vez admitidos, se ordenaban de tonsura y pasaban a disfrutar de una porción o beneficio eclesiástico temporal, amovible «ad nutum», es decir, que finalizaba cuando se dejaba de pertenecer a este estamento clerical y también se podía perder por causas concretas, cuya valoración se dejaba al juicio del superior, como, por ejemplo, por conducta desordenada. Si su porción no les era suficiente, la persona que los presentaba tenía la obligación de proporcionarles ropa de coro, una sobrepelliz, una capa y un par de zapatos. Tenían obligación de participar en los oficios diarios diurnos y nocturnos. Los que tomaban parte en los oficios nocturnos pernoctaban en dependencias de la catedral. También ayudaban en las misas de ciertas capillas y fundaciones. Hacían semanas de lectoría o de colación, alternando por coros. Como cualquier otro beneficiado, eran remunerados con una módica cantidad diaria, según su asistencia a los oficios. También se les estimulaba en el estudio, dándoles una cantidad en dinero de las rentas del refectorio por su asistencia a las clases de gramática y de música. Disfrutaban de las mismas prestaciones sociales que los otros beneficiados de la iglesia. Un barbero les cortaba el pelo en los tiempos establecidos y les practicaba las sangrías, cuando fuera necesario. El médico y el cirujano del cabildo cuidaban de su salud y de sus heridas<sup>26</sup>. Durante su asistencia a coro estaban sometidos a la autoridad del chantre o precentor, que reprimía sus insolencias o ponía paz entre ellos, en caso de surgir disensiones.

La mayor parte de ellos eran externos, asistiendo a las clases, tomando parte en la liturgia catedralicia cuando les correspondía por sus turnos y regresando después al domicilio familiar.

Un grupo pequeño vivía en comunidad bajo la autoridad de un racionero, que en Toledo recibiría sucesivamente los nombres de maestro claustral, claustrero y finalmente maestro de capilla. Estos niños eran seleccionados por la calidad de sus voces y recibían una especial educación musical. Su número fue en un principio de cuatro, pero a mediados del siglo XV se fijó en seis, por lo cual terminaron llamándose seises. Antes recibían el nombre de «moços de canto de órgano». Se alojaban en casa del maestro claustral a expensas de las rentas de la mesa capitular, desplazándose todos los días

<sup>25</sup>.- González, *o.c.* I, 441.

<sup>26</sup>.- Libro de Arcayos, BCT. Ms.42-29, f.149-149v.

ordenadamente a la iglesia y a la escuela<sup>27</sup>. De este grupo salieron muchos notables músicos y organistas.

A todos los clerizones su cuasibeneficio les daba derecho a la enseñanza gratuita y a poder continuar en la carrera eclesiástica, si lo deseaban, cuando concluía su educación.

Al cambiar de voz y hallándose ya en la adolescencia, unos daban por finalizados sus estudios y continuaban al servicio de la iglesia de por vida en la categoría permanente de clérigos coronados. Otros proseguían sus estudios y ascendían gradualmente los peldaños de las órdenes sagradas. Los que carecían de vocación, por su parte, regresaban al estado laical. Sabemos que a éstos, por los menos en tiempos más tardíos, la catedral los respaldaba económicamente en sus estudios civiles.

Aunque la escuela se organizó pensando fundamentalmente en los clerizones, existían otros grupos que frecuentaban la escuela de gramática. Uno de ellos estaba constituido por los beneficiados jóvenes de la iglesia, canónigos, racioneros y capellanes, si carecían de preceptor propio. Otro lo formaban los sirvientes domésticos de los mismos. Cualquier beneficiado de la catedral gozaba del privilegio de enviar a las clases de la escuela a sus pupilos y criados, pero éstos no percibían por ello ningún género de estipendio, por lo que la manutención corría por cuenta de sus amos. En cambio, la asistencia médica y quirúrgica amparaba por igual a los beneficiados y a sus pupilos. Estos últimos podían ser simplemente laicos. En algunas catedrales, como en Santiago de Compostela y Sevilla, la escuela catedralicia admitía también a jóvenes seglares de la ciudad. Es probable que en Toledo sucediera lo mismo, pero no he hallado confirmación de esta práctica en los documentos de los siglos XII y XIII.

De este modo, la escuela catedralicia estaba integrada por varios tipos de alumnos: los internos o infantes de «canto de órgano», que vivían en comunidad, bajo la dirección del maestro de música; los clerizones externos, que tenían derecho a una retribución por sus servicios y a la enseñanza, pero no a la manutención. Los primeros eran como becarios y los segundos recibían unas ayudas económicas diarias según su asistencia a las tareas del culto y a la escuela.

Aparte de éstos, se hallaban los beneficiados y sus criados, más los posibles alumnos de la ciudad, los cuales podían frecuentar libremente las escuelas; pero no prestaban servicios que les dieran derechos a la educación y, por consiguiente, no percibían retribución alguna, fuera de la formación académica.

Según esto, el número total de alumnos de la escuela catedralicia de gramática superaba con mucho al de los clerizones. Hay que suponer que por término medio lo normal es que rondase e incluso sobrepasase el centenar. Desde nuestro punto de vista actual estamos tentados de pensar que esta masificación alcanzaría límites insostenibles, pero no hay que olvidar que los maestros en España han hecho frente con éxito a situaciones de este género hasta tiempos muy recientes y no se les puede acusar de haber descuidado sus deberes en la educación de los alumnos. La imaginación ha realizado prodigios.

---

<sup>27</sup>.- F. Reynaud, *La polyphonie Tolédane et son milieu. Des premiers témoignages aux environs de 1600.* (Tesis doctoral inédita, defendida en la Univ. de Toulouse-Le Mirail en 1993) I, 226.

Ignoramos dónde estaba situada la escuela. Hacia 1200 aún no existía el claustro bajo de la Catedral. Éste fue mandado construir por el arzobispo Tenorio (+1399), el cual destinó el piso inferior de la actual Biblioteca Capitulada para emplazamiento de la zona escolar. Desde sus locales se ascendía por una escalera interior hasta la Biblioteca, cuyos libros estaban colocados en bancas o pupitres, sujetos con cadenas, a disposición de todos los beneficiados de la iglesia para ser consultados.

## 5. Funcionamiento de la escuela: el nivel elemental

Hemos de dar por supuesto que esta escuela catedralicia funcionaría de un modo similar a como lo hacían las otras instituciones docentes de su tiempo. Ya se ha dicho que para acceder al puesto de clerizón se exigían conocimientos elementales de lectura y escritura. Esto significa que las primeras letras se cursaban con maestros particulares, fuera de la escuela catedralicia.

El examen de ingreso debía ser exigente para la edad infantil. En la escuela catedralicia, a juzgar por la edad en que los candidatos eran admitidos -en torno a los 8-10 años-, existía también un nivel elemental, durante el cual continuaban ejercitándose en leer, escribir y copiar en sus tablillas enceradas o en sus pequeñas pizarras. La instrucción escolar primaria formaba la base inicial de sus programas, aunque, como digo, la iniciación en las primeras letras hubiera tenido lugar en una etapa previa a la incorporación de los alumnos.

En los niveles inferiores la escuela impartía enseñanzas de gramática latina, de canto llano y de cálculo elemental. En todas las disciplinas se concedía mucha importancia al desarrollo de la memoria. De memoria se aprendían las reglas gramaticales, las melodías del canto litúrgico y las nociones del cómputo. Para aprender a contar se utilizaba el ábaco, pero en el siglo XII se introdujo un nuevo sistema con el nombre de algorismo, de derivación árabe, cuya traducción se realizó en Toledo. Las manos fueron una herramienta muy utilizada en el aprendizaje escolar. Las diversas posiciones de los dedos señalaban las unidades, las decenas, las centenas, los millares<sup>28</sup>.

A los clerizones se les iniciaba además en la práctica de las ceremonias de la iglesia, ya que la escuela estaba pensada en función del ministerio eclesiástico.

El salterio latino era un libro fundamental, porque además de ser un libro litúrgico tenía consideración de libro escolar. Desempeñaba un papel similar al que tenían los libros santos respectivos en las escuelas talmúdicas y coránicas. Sobre el Salterio se practicaban la lectura y la escritura. Su texto latino según la versión vulgata se copiaba y recitaba con objeto de aprenderlo de memoria, porque la salmodia se cantaba después en el coro juntamente con el resto de los beneficiados. Un testimonio de la función escolar del salterio lo tenemos en el testamento de Raimundo, clérigo de la iglesia de San Nicolás de Toledo y racionero de la catedral, el cual hizo testamento en 1197 y dejó tres maravedís a los clerizones, «para que lean en el Salterio»<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup>.- G. Beaujouan, «The Transformation of the Quadrivium», *Renaissance and Renewal*, 467-470 y fig. 12, también publicado en: Guy Beaujouan, *Par raison de nombres: l'art du calcul et les savoirs scientifiques médiévaux* (Variorum. Collected Studies Series CS 344) 436-487.

<sup>29</sup>.- ACT, Z.4.A.9 (1197 abril Toledo). Original. Registro en Hernández, *Los cartularios*, núm. 261.



De este modo en la escuela catedralicia la teoría y la práctica formaban un conjunto armónico. Bien se puede decir que lo que se aprendía tenía una aplicación inmediata. Y el aprendizaje se iba dosificando a medida que lo requerían las necesidades del culto.

## 6. Los niveles medios

Lo que podríamos denominar como las enseñanzas medias se cursaban según la tradicional división de las artes liberales establecida por Marciano Capella en el siglo V y perfeccionada después por Boecio y San Isidoro de Sevilla. Gramática, retórica y dialéctica constituían el «Trivium», o conjunto literario, mientras que la geometría, aritmética, astronomía y música pertenecían al ciclo científico del «Quadrivium». Este era, por así decirlo, el programa ideal. No sabemos si en Toledo se explicaban, por su orden, todos y cada uno de los contenidos de estas ciencias. Por la enorme importancia que se atribuía a la gramática, debemos pensar que prevalecía la formación literaria. En el primer folio de guarda del Ms. 99-31 de la Biblioteca Capitular un maestro de gramática de Toledo ha descrito el papel fundamental de esta disciplina en la formación de los alumnos de la escuela catedralicia de la manera siguiente:

«Grammatica est magistra Logice, ministra Rectorices, imperatrix et interpres Sacre Theologie necnon Medicine refugium singulare et tocius Quadrivii fundamentum».

En la gramática se estudiaban las partes de la oración, la declinación y la conjugación, las normas de la concordancia latina. Con la retórica se aprendían las reglas del discurso, las figuras retóricas, el estilo del bien decir y del componer, tomando por modelos a los poetas y a los prosistas consagrados. Un proverbio común muchas veces inculcado decía: «qui nescit partes, in vanum tendit ad artes», es decir, el que desconoce las partes de la oración, no puede ascender al estudio de las artes. La dialéctica completaba el ciclo del Trivium, habituando a los alumnos al rigor de la organización del pensamiento, con la ayuda de las enseñanzas aristotélicas, tal como eran conocidas a través de Boecio y luego con la de los demás libros, a medida que fueron estando disponibles los restantes escritos del «Organon» aristotélico.

Así como la enseñanza romana tenía como finalidad el formar al buen orador («vir bonus dicendi peritus»), la formación literaria en las escuelas eclesiásticas medievales tendía a forjar al buen predicador como hombre y como difusor de la doctrina cristiana. Ambas concepciones, la clásica y la medieval, estaban impregnadas de un fuerte sentido moral<sup>30</sup>.

No estamos plenamente seguros de que todas estas asignaturas se cursasen de esta forma en la escuela de Toledo. Es probable que la formación de muchos alumnos concluyese con la gramática, la retórica y la dialéctica, para la preparación de la expresión oral, con dejación de todo o parte del Quadrivio.

Sabemos que las ciencias del Quadrivio se podían estudiar en Toledo en mejores condiciones que en otros centros. Para apoyar esta afirmación nos queda el valioso testimonio del traductor inglés Daniel de Morlay, morador en Toledo a fines del siglo XII,

---

<sup>30</sup>.- C.Frova, *Istruzione ed educazione nel Medioevo* (Torino 1981) 56-60.

quien asegura que la ciencia árabe consistente principalmente en las disciplinas científicas del Cuadrivio se cultivaban en Toledo más que en otra ciudad alguna de su tiempo, razón por lo cual se encaminó a ella, donde encontró a los más sabios filósofos<sup>31</sup>. Sin embargo, hay motivos fundados para sospechar que el cultivo de las ciencias a nivel de alta especialización estaría reservado en los más de los casos a círculos reducidos de sabios interesados. No sabemos que ningún traductor haya ejercido el magisterio en las escuelas catedráticas. También desconocemos si los alumnos que las frecuentaban terminaron siendo de alguna manera beneficiarios de las traducciones, bien a través de los hombres doctos o por intermedio de sus obras.

Alguien podría echar aquí de menos a una ciencia tan importante como la medicina y más teniendo en cuenta que la mayoría de los médicos del siglo XII, si exceptuamos a los judíos, eran clérigos. Ya San Isidoro se había preguntado por qué la medicina no figuraba entre las siete artes liberales. La respuesta se la daba él mismo: porque las otras artes contienen sólo cada una de las doctrinas fundamentales, mientras que ésta contiene la totalidad. El médico debe conocer las otras artes, incluso la música, porque Asclepíades, valiéndose de ella, había devuelto la salud a un enfermo. Así que la medicina debe llamarse «*philosophia secunda*», pues esta disciplina abarca a todo el hombre<sup>32</sup>. En el siglo XII la medicina como una doncella dormida, según la bella metáfora de Schipperges, se incorpora en el esquema de la teoría de las ciencias, de acuerdo con la clasificación que se elabora en Toledo principalmente por obra de los traductores Ibn Dawd y Domingo Gundisalvi<sup>33</sup>. Y añade el autor mencionado: «Con la teoría toledana sobre las ciencias la medicina alcanza por vez primera su ubicación sistemática y una nomenclatura obligatoria. Ya no es la medicina un pobre sucedáneo de las «artes liberales», sino una estructura integrante de las asignaturas académicas»<sup>34</sup>. Es imposible discernir aquí si en el marco de la enseñanza de las artes liberales en las escuelas de Toledo se impartían nociones de medicina y en qué medida. Ciertos traductores, como Gerardo de Cremona y Marcos de Toledo eran especialistas en la materia. Parece que antes de la implantación de la medicina en las universidades su asimilación académica estaba vinculada al adiestramiento con un acreditado profesional.

a) Libros de texto para la enseñanza de la gramática.

La base de todo el sistema educativo lo constituía el aprendizaje de la lengua latina, puesto que toda la enseñanza utilizaba esta lengua como herramienta de transmisión y de asimilación. La gramática latina viene representada en las miniaturas de muchos códices como una matrona que sostiene todo el árbol de las ciencias, porque de ella como de su raíz nacen todas las artes.

La escuela antigua estaba organizada sin ningún tipo de burocracia, de modo que apenas generaba documentación y esto que vale para toda escuela valía también para la

<sup>31</sup>.- Rivera, *La Iglesia*, II, 292-293, nota 21.

<sup>32</sup>.- «Hinc est quod medicina secunda Philosophia dicitur. Utraque enim disciplina totum hominem sibi vindicat», cit. por H. Schipperges, *La Medicina árabe en el Medioevo Latino* (Toledo 1989) 91-99.

<sup>33</sup>.- En sus obras *De ortu scientiarum* y *De divisione philosophiae*. Cf. el estudio y la ed. de M. Alonso,

<sup>34</sup>.- *Ibid.*, 100.

catedralicia. Ni secretaría, ni matrículas, ni programas, ni papeletas para exámenes, ni quizás títulos académicos expedidos en diplomas, al menos durante el período que aquí consideramos, si bien en último término es evidente que algún tipo de control se debía llevar. A pesar de todo, hay aspectos que no son del todo desconocidos. Me refiero al tema concreto de los libros de texto y otros instrumentos de consulta. Sabemos que los autores preferidos para el estudio de la gramática fueron Donato y Prisciano, dos antiguos preceptistas de la época del Bajo Imperio.

Por lo que respecta a Toledo, han llegado hasta nosotros varios códices del siglo XII que nos dan a conocer este importante capítulo de la enseñanza. Así, el Ms.99-30, copiado a finales del siglo XII y ahora conservado en la Biblioteca Capitular, con sus escasos 34 folios es un testigo privilegiado de lo que decimos<sup>35</sup>. A pesar de que no es probable que fuera utilizado en la misma escuela catedralicia, sino más bien en las mozárabes, sin embargo, perteneció a algún maestro que estuvo en estrecha vinculación con la Catedral, puesto que pasó a la Biblioteca probablemente a su muerte. El citado manuscrito es una muestra del tipo de libros que se utilizaban en la enseñanza de la gramática en las escuelas toledanas de fines del XII. No es un libro del alumno, sino del profesor. Contiene el «Ars Minor» y el «Ars Maior», de Donato<sup>36</sup>, incompletos, un tratado de Servio Honorato sobre las sílabas latinas finales, un tratado anónimo sobre la formación del tiempo perfecto, otro sobre los géneros de los verbos, dos breves glosarios sobre la correcta denominación de las voces que emiten cada uno de los animales y un fragmento de Prisciano sobre las declinaciones, que formaba parte de sus «Institutiones grammaticae». Según Codoñer, son nueve tratados<sup>37</sup>. El contenido de este manuscrito muestra un conjunto gramatical de diversas procedencias, en que un profesor ha seleccionado para sus clases, siguiendo su propio criterio, lo mejor de los autores acreditados.

Otro libro para el aprendizaje de la gramática latina es el Ms.99-31 de la Biblioteca Capitular, copiado ya en el siglo XIII en una bella letra gótica minúscula<sup>38</sup>. Aunque un poco más tardío que el anterior, seguramente es un buen índice de la situación de la escuela catedralicia de su tiempo. Contiene los 18 libros de las «Institutiones grammaticae» de Prisciano. Este autor elaboró el manual más completo de gramática latina que nos ha transmitido la antigüedad. Valioso porque ha conservado un número elevado de citas de autores clásicos, terminó imponiéndose en la Edad Media como el libro por excelencia para el conocimiento de la gramática en los niveles avanzados de la enseñanza<sup>39</sup>. Este manuscrito es también el libro de un maestro. Fruto de sus años de

<sup>35</sup>.- L.Rubio Fernández, *Catálogo de manuscritos clásicos existentes en España* (Madrid 1984) 520, núm.627.

<sup>36</sup>.- Sobre este autor, cf. L. Holtz, *Donat et la tradition de l'enseignement grammatical* (Paris 1980).

<sup>37</sup>.- C.Codoñer, «Estudio de fuentes del Ms. 99-30 de la Catedral de Toledo», *Achivum. Rev.de la Fac. de Filosofía y Letras* (Oviedo) XVI (1966) 67-90. Aunque esta profesora salmantina lo creía del siglo X, la nueva cronología establecida por Mundó restituyó al manuscrito al tiempo de su composición. Véase más abajo.

<sup>38</sup>.- Rubio Fernández, *o.c.*, 520, núm.628.

<sup>39</sup>.- W. Buchwald et al., *Dictionnaire des auteurs grecs et latins de l'Antiquité et du Moyen Age* (Brepols 1991) 715-716.

enseñanza son los densos comentarios de letra menuda que dicho maestro ha ido añadiendo en las interlíneas y en los márgenes del códice. Este libro ha sido propiedad de alguien muy relacionado con la Catedral, probablemente un maestro de su escuela. Lo podemos deducir de la simple presencia del mismo en la Biblioteca Capitular. La Catedral no encargaba libros, excepto los litúrgicos, ni los compraba, sino que se limitaba a recibir las donaciones que procedían de sus beneficiados, práctica que se mantuvo invariable hasta fines del siglo XV.

La abundancia de libros para la enseñanza de la gramática latina que se conservan en la Biblioteca catedral muestra que estos dos autores, Donato y Prisciano, continuaron gozando de las preferencias de los maestros toledanos hasta bien entrado el Renacimiento. Para corroborarlo podemos citar, entre otros, el conocido Ms.95-22, de fines del siglo XIII, donde el poseedor ha acumulado una mezcla variopinta de textos filosóficos y gramaticales de Donato y Prisciano, poemas, pequeños extractos cosmográficos, conjuros, temas de magia, angelología y falsificaciones<sup>40</sup>.

b) Libros de consulta: vocabularios latino-castellanos.

Para la asimilación de una lengua es esencial el uso de un diccionario. Aunque no son muy abundantes los ejemplares conservados de este tipo de libros, algunas muestras son bien significativas. Como más próximo a la época de que tratamos, podemos mencionar el Ms.99-36, hermoso libro en pergamino del siglo XIII, conjunto de lexicografía latina, que organiza los términos latinos por un orden rigurosamente alfabético. Y, sobre todo, el 99-37, un poco más tardío, estudiado y editado por don Américo Castro y de nuevo reeditado, con prólogo de don Manuel Alvar<sup>41</sup>. Aunque a don Américo, fiado de su solo instinto paleográfico, le parece que dicho vocabulario puede ser de origen aragonés, el papel toledano en que está copiado y las apuntaciones sobre los ingresos económicos de su poseedor, un clérigo toledano que gozaba de un beneficio en la catedral y estuvo relacionado con el arzobispo, demuestran su origen evidentemente local. Este manuscrito, también conocido y estudiado en parte por Kany y por Menéndez Pidal<sup>42</sup>, está organizado en una forma pedagógica. Clasifica los nombres por su género, masculino, femenino y neutro, los hace preceder del adjetivo determinativo «hic, hec, hoc», e indica la forma de la flexión, para señalar la declinación a la que pertenecen. Los verbos se distribuyen por las cuatro conjugaciones, quedando los regulares bien diferenciados de los impersonales, defectivos, irregulares y deponentes, apareciendo en último término los adverbios más comunes, todo ello con el fin de que a los alumnos les fuera más fácil la memorización. El caudal de vocabulario tanto latino como castellano, estudiado en su día por don Américo con finalidad filológica, es una muestra del léxico, en cuyos horizontes se movían habitualmente los maestros y discípulos de las escuelas toledanas. Nuestro vocabulario debió ser utilizado a niveles de superiores al de iniciación, porque

<sup>40</sup>- J.M. Millás Vallicrosa, *Las traducciones orientales en la Biblioteca Catedral de Toledo* (Madrid 1942) 77-78.

<sup>41</sup>- A. Castro, *Glosarios latino-españoles de la Edad Media* (CSIC, Madrid, 1991).

<sup>42</sup>- C.E. Kany, «Proverbios de Salomón», *Homenaje a Menéndez Pidal I* (1925) 276-277; R. Menéndez Pidal, *Crestomatía del español medieval* (Madrid) 459.

registra 2.458 vocablos latinos con sus correspondencias castellanas, a veces duplicadas mediante el recurso a la sinonimia y a la amplificación.

## 7. El nivel superior: la escuela de Teología

Después del Trivio y el Cuadrivio estudiados en una profundidad difícil de precisar, se impartía una formación específicamente eclesiástica, donde culminaba todo el sistema. A este nivel accedían los jóvenes estudiantes, procedentes de la escuela de gramática, que deseaban permanecer en la carrera eclesiástica y los demás miembros de la catedral en edad juvenil y sus criados de la misma edad, que hubieran superado las enseñanzas propedéuticas. Consistía en el estudio de la Sagrada Escritura mediante los comentarios de los Santos Padres y de los teólogos escolásticos. Durante el siglo XII se popularizaron las biblias acompañadas de la Glosa Ordinaria creadas por influencia de la escuela de Anselmo de Laón<sup>43</sup>. Sobre la forma de la enseñanza de esta etapa propiamente clerical no poseemos demasiadas noticias en Toledo hasta finales del siglo XV, cuando las fuentes dan a conocer el hecho de que se buscaron teólogos acreditados de entre los miembros de las órdenes religiosas residentes en Toledo para ser profesores regentes. También se crearía un cargo especial, el de canónigo lectoral, cuya misión consistía en impartir clases diarias de teología y de moral. Pero es indudable que hubo de existir esta etapa en la escuela catedralicia, porque de ella salían muchos eclesiásticos y la mayor parte de ellos no pasaron por las universidades. Sabemos por otras fuentes que la enseñanza de la teología se impartía en forma magistral mediante la «lectio» escolástica o clase magisterial. Con la aplicación de las normas de la dialéctica aristotélica al método escolástico ya durante el siglo XII, desde la «lectio» se pasó a la «questio» y a la «disputatio», y así se alcanzó la plenitud de la Escolástica.

### a) Disposiciones canónicas sobre la escuela de Teología.

No es mucho lo que podemos decir con seguridad acerca de este estadio superior de las escuelas catedralicias, en que se inscribía la formación específica de los clérigos. Pero tuvo que estar bien organizada, porque de su funcionamiento dependía la formación del clero<sup>44</sup>. Por otra parte, los estudios de gramática desembocaban de una manera natural en los estudios teológicos, es más, estaban orientados a estos últimos. Así lo manifestaba el Decreto de Graciano, compilación canónica que se universalizó poco después de su publicación en 1140: «*Gammatica legenda est ut per eam Sacrae Scripturae intelligantur*»: (=deben darse clases de gramática, para que por medio de ella puedan ser entendidas las Sagradas Escrituras)<sup>45</sup>.

El Concilio IV de Letrán añadió una disposición más sobre las clases de Teología. En todas las catedrales metropolitanas se debía instituir otro maestro llamado teólogo, diferente del maestro de gramática, para que enseñase la Sagrada Escritura y todo lo referen-

<sup>43</sup>- B. Smalley, *The Study of the Bible in the Middle Ages*, 3rd ed. (Oxford 1983) 46-66.

<sup>44</sup>- V. Beltrán de Heredia, «La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV», *Miscelanea Beltrán de Heredia I* (Salamanca 1972) 19-58.

<sup>45</sup>- *Corpus Juris Canonici. Pars Prior: Decretum Gratiani*, ed. A. Friedberg (Graz 1955) 138.

te al ejercicio del ministerio pastoral<sup>46</sup>. No sabemos si esta disposición vino en algunas partes a confirmar una situación ya preexistente, como sucedió en Toledo con el anterior concilio de Letrán o bien intentó colmar una laguna.

Según esto, parece que el estudio de la Teología se instauró en la escuela como un ciclo institucional diferenciado. Superados los primeros años en que se insistía más bien en la formación literaria, los alumnos que optaban por servir a la iglesia frecuentaban las lecciones de Teología. Por Teología entendemos aquí tres disciplinas principales: la Sagrada Escritura, los cánones y la liturgia. Las tres constituían el núcleo curricular de la formación clerical.

b) Manuscritos teológicos de uso escolar.

No ha quedado constancia escrita del funcionamiento de la escuela teológica de Toledo en la época de Alfonso VIII, pero no faltan vestigios que confirman su vitalidad. El manuscrito 7-12 de la Biblioteca Capitulare contiene la Glosa Ordinaria a nueve de las Cartas de San Pablo<sup>47</sup>. Escrito en una materia escriptoria de mucho cuerpo, da una cierta impresión de tosquedad tanto en los aspectos materiales como en la decoración, pero la escritura es una carolina perfecta. Una nota de bella caligrafía nos da cuenta de su propietario, el canónigo Domingo Vermudi o Vermúdez, que vivía en 1157 y falleció muy poco después<sup>48</sup>. En una reciente publicación he avanzado la hipótesis de que dicho manuscrito haya podido ser copiado en Toledo, apoyándome en la apariencia material del pergamino y en la rudeza de su decoración. Este códice presenta el aspecto de las glosas todavía poco evolucionadas de mediados del siglo XII. El libro bíblico glosado es el libro de texto de la enseñanza de la Teología, el manual de exégesis bíblica entonces universalmente aceptado<sup>49</sup>. Hacia 1200 la Sagrada Escritura se explicaba ya en todas partes por la Glosa. Pues bien, nuestro manuscrito estaba en Toledo desde 1150. La pregunta que surge espontáneamente es si estuvo alguna vez en uso en la escuela teológica de la catedral. ¿Tal vez el mismo Dominicus era maestro en ella? Dado el sentido utilitarista que se comprueba en los donantes de libros de este tiempo, parece que la intención que hay que suponer en la mente del poseedor al donarlo es de que sirviera al maestro o a los alumnos que desearan aprovechar en la Sagrada Página y que de paso le encomendaran a Dios en sus oraciones, como se desprende del colofón: «Dominici Vermudi fui. Orate pro eo». De no haber servido para usos escolares, ¿qué sentido habría tenido el hacer una donación como ésta?

<sup>46</sup>.- «Sane metropolitana ecclesia theologum habeat qui sacerdotes et alios in sacra pagina doceat et in hiis praesertim informet quae ad curam animarum spectare noscuntur, assignentur autem cuilibet magistrorum a capitulo unius prebendae proventus et pro theologo a metropolitano tantumdem; non quod per hoc efficiatur canonicus, sed tandiu redditus ipsos percipiat quandiu persistit in docendo. Quod si forte de duobus ecclesia metropolitana graventur, theologo iuxta modum praedictum ipsa provideat, grammatico vero in alia ecclesia suae civitatis vel diocesis quae sufficere valeat faciat provideri». Cf. Mansi, XXII, 999.

<sup>47</sup>.- K.Reinhardt-R.González, *Catálogo de los códices bíblicos de la Catedral de Toledo* (Madrid 1990) 220-223. Lámina con el colofón y la firma de Dominicus Vermudi.

<sup>48</sup>.- ACT, Z.1.G.1.2 y Z.1.G.1.2a, documentos originales. Regesta en Hernández, *Los Cartularios*, 116-117, núm.119.

<sup>49</sup>.- K.Reinhardt, «Biblia y cultura en la época de la reconquista: de la Patrística a la Escolástica», *Estudios sobre Alfonso VI, III* (Toledo 1989) 143-144.

Algo enteramente similar debemos decir a propósito del Ms.18-10 de la Biblioteca Capitular<sup>50</sup>. Este libro contiene la glosa continua de Pedro Lombardo a los salmos. El salterio constituía la principal fuente de espiritualidad de la época, pero, al mismo tiempo era objeto de un especial estudio en las escuelas. Muchos grandes escolásticos compusieron comentarios a este libro sagrado. Pedro Lombardo considera que el libro de los salmos representa el compendio más consumado de la Teología<sup>51</sup>. Este tipo de libros era tan común que los escritorios locales estaban normalmente en condiciones de producirlo, porque todos los beneficiados en las iglesias estaban obligados al rezo semanal de los salmos en el coro y había mucha demanda. El manuscrito toledano perteneció a un arcediano de Toledo que ha logrado encriptar su nombre bajo la sigla de «G.» (probablemente Gonzalo)<sup>52</sup>, el cual desempeñó este cargo entre 1190 y 1208. La primera hoja de guarda conserva una nota histórica, en que se dice que el dueño del códice lo prestó a un capellán mayor designado con la sigla de «R.», tal vez para ser copiado. Este personaje se llamaba Raimundo y fue activo en Toledo hasta 1195. Así pues, el manuscrito debió ser prestado entre 1190 y 1195. Terminó ingresando en la Biblioteca Capitular por donación a la muerte de su poseedor. La donación a la iglesia tenía invariablemente por objeto el que prestase un servicio a alguien y que éste orase por el donante. Aunque no se ha conservado el testamento del arcediano don G., es claro que quiso favorecer a los beneficiados de la iglesia, estudiantes, maestros o simples canónigos. Este libro no habría cumplido los objetivos del donante, de no haber estado en posesión de un usuario con responsabilidades docentes.

## 8. La escuela de música o capilla musical

La música como teoría formaba parte de las artes incluidas en el *Quadrivium*. Los grandes descubrimientos del monje italiano Guido de Arezzo en el siglo XI, con la introducción de la notación y los modos musicales hicieron que la música se separara prontamente de sus hermanas del *Quadrivium*, dejando a un lado sus conexiones con las matemáticas y la filosofía, de sabor platónico<sup>53</sup>. En el siglo XII la música conoció nuevos desarrollos y a la música entonces practicada se la denomina «*Ars antiqua*». Las nuevas tendencias musicales contribuyeron a su emancipación frente al canto gregoriano. Finalmente la autonomía de la música se confirmó cuando en las escuelas catedrales el aprendizaje y los ensayos musicales se separaron claramente del resto de los estudios y fueron confiados a un maestro especial<sup>54</sup>. Este educador musical de los niños, llamado también claustrero, no llegó a ser beneficiado de la iglesia de Toledo hasta que a mediados del siglo XV la corporación canonical solicitó de Nicolás V que aplicase la primera

<sup>50</sup>- Reinhardt-González, o.c., 333-335.

<sup>51</sup>- J.Châtillon, «La Bible dans les écoles du XIIe siècle», *Le Moyen Age et la Bible* sous la dir. de P. Riché et G. Lobrichon (Paris 1984) 192.

<sup>52</sup>- A. González Palencia, *Los mozarabes toledanos de los siglos XII y XIII*, vol. preliminar. (Madrid 1930) 427, col.3.

<sup>53</sup>- G.Beaujouan, «The transformation of *Quadrivium*», *Renaissance and Renewal*, 466.

<sup>54</sup>- Id., o.c., 467.

ración vacante a este oficio<sup>55</sup>. Con mucha frecuencia este maestro de música desempeñaba también el cargo de organista. Las constituciones del arzobispo don Vasco Fernández de Toledo definen así sus obligaciones: «ad docendum seu instruendum clericulos vel pueros predice ecclesie in divinis officiis et presertim cantu seu musica de melodia»<sup>56</sup>.

La información que poseemos sobre la educación musical en Toledo en el siglo XII no es muy sobrada. Pero en parte podemos reconstruirla, partiendo de las noticias que nos quedan y de lo que sabemos sobre su evolución en tiempos posteriores.

Los clerizones recibían dos formas de enseñanza musical. En primer lugar, el conjunto de los «moços» eran adiestrados en el canto llano o canto eclesiástico y en el canto de melodía. Se llamaba canto de melodía, según Reynaud, al canto monódico salido del repertorio paralitúrgico de las secuencias y los tropos y en general a toda canción monódica sobre temas religiosos sin vinculación inmediata con la liturgia. Algunos autores ponen la melodía en relación con la antigua tradición musical toledana derivada del canto monofónico eugeniano, que consistía en «ornar y agraciar los sonos del canto llano» que, en expresión de Covarrubias, «es un cierto primor que haze la voz y el canto suave y dulce y en la santa yglesia de Toledo ay maestro particular que enseña a los infantes de coro este primor, porque no todos lo alcanzan»<sup>57</sup>.

Por otro lado, estaban los clerizones músicos o «clerizones de canto de órgano», los futuros seises, como hemos dicho, educados especialmente para la música polifónica. El arzobispo don Vasco Fernández de Toledo en su testamento hecho a mediados del siglo XIV habla de ellos con elogio. Había entonces cuatro clerizones, un número igual al existente en la catedral de Nôtre-Dame de París, los cuales ya bien diferenciados de los demás niños, habían sido seleccionados por sus especiales dotes musicales, «qui sint vocis gracilis et tenuis nondum mutata»<sup>58</sup>. Ellos se adiestran en el «canto de órgano», que es la expresión utilizada en Toledo durante varios siglos para indicar la polifonía. Una referencia documental de 1418 asegura que se aprendía en la escuela<sup>59</sup>.

Pese a lo tardías de algunas de estas noticias, tenemos documentos que nos llevan a la conclusión de que ya hacía siglos que estas formas musicales se habían implantado en la escuela catedralicia de música. En efecto, la música vocal a más de una voz se llamaba generalmente música de órgano, como se deduce de la misma denominación que recibían este grupito selecto de clerizones. La cambiante terminología de las fuentes comporta cierta ambigüedad, de tal manera que no siempre es posible asegurar si se refieren a la música polifónica o al instrumento musical conocido como órgano<sup>60</sup>. Hay dos personajes del siglo XII, uno llamado Jocellinus y otro Galterius, nombres de clara

<sup>55</sup>.- Libro de Arcayos, BCT Ms.42-29, f.147-147v.

<sup>56</sup>.-Arcayos, f.42

<sup>57</sup>.- Citado y estudiado por K.W. Gumpel, «Cantus eugenianus - Cantus melodicus», *International Musicological Society. Report of the Twelfth Congress Berkeley 1977*, ed.by Daniel Heartz and Bonnie Wade (Kassel-Basel-London 1981) 407-413.

<sup>58</sup>.- ACT, A. 8.F.1.5.

<sup>59</sup>.- Reynaud, I, 157-158.

<sup>60</sup>.- Véase, por ejemplo, el caso citado por H. Anglés, *Gloriosa contribución de España a la historia de la música universal* (Madrid 1948) 37. Pero hacia fines del siglo XIII Juan Gil de Zamora menciona el órgano como único instrumento digno de la música de iglesia. *Ibid*, 50.



resonancia ultrapirenaica, los cuales actuaron como organistas en el templo primado<sup>61</sup>. Toledano o hispano es ya don Esteban el organista, que en 1234 tenía arrendadas unas casas del cabildo en la ciudad<sup>62</sup>. En fin, Domingo Pascasio, canónigo toledano, no bien diferenciado de varios homónimos de mediados del siglo XIII, ocupó también el mismo oficio de organista en la Catedral<sup>63</sup>. Estas noticias, dispersas entre la masa de documentos e ignoradas por los historiadores de la música de Toledo, se dan a conocer ahora por vez primera. Puede haber alguna dificultad en su interpretación. No estoy seguro si los «organistas» citados son tañedores del órgano o bien compositores de música polifónica o ambas cosas a la vez. Tal vez los expertos puedan resolver estas dudas. En cualquier caso, me parece que las noticias que se dan aquí son de valor.

Para la ejecución de la música instrumental de acompañamiento existe otro instrumento del que quedan varias referencias en Toledo: me estoy refiriendo a la cítara. Un cedrero o tañedor de cítara es mencionado en 1207<sup>64</sup>. Este instrumento se empleaba en las funciones de la iglesia y esto se puede comprobar por el inventario del sagrario del «Liber Privilegiorum» de 1255-60, donde se citan 12 cítaras entre viejas y rotas y una pequeña<sup>65</sup>. Dichos instrumentos debían estar retirados del uso y sustituidos por otros nuevos. Según algunos autores, tal vez haya que relacionar a este instrumento de cuerda con la tradición musical musulmana tan vigorosa en la Península<sup>66</sup>. Parece que la introducción de instrumentos de origen oriental llevó consigo la aparición de la música mensurada, que entró en la cristiandad por España. En su transmisión tuvieron importancia, según algunos, las obras árabes de teoría musical traducidas por eruditos cristianos, como Adelardo de Bath y el toledano Domingo Gundisalvi<sup>67</sup>.

Nada sabemos sobre la metodología de la capilla musical de Toledo. La diferencia entre el canto llano y la nueva música consistía en que el primero se aprendía de memoria, mientras que la segunda se leía por notas como una especie de lenguaje cifrado comparable a la gramática. Antes se había utilizado el monocordio. Ahora se introdujeron nuevas técnicas pedagógicas para el solfeo, como la «mano armónica» de Guido de Arezzo, en la que cada nota tiene asignada una posición en las falanges interiores de los dedos de la mano izquierda abierta. La escala comienza en el dedo pulgar. El maestro de coro podía enseñar una melodía levantando su mano izquierda y señalando con la derecha las adecuadas articulaciones de los dedos, donde se encontraban las notas<sup>68</sup>. El desa-

<sup>61</sup>- BCT, Ms.42-30, f.65v (mayo 23) y f.16r (febrero 2)

<sup>62</sup>- ACT, X.10.B.1.3. Ed. González Palencia, *Los mozárabes*, vol. preliminar, 168.

<sup>63</sup>- BCT, Ms.42-30, f. 28r (febrero 26).

<sup>64</sup>- González Palencia, núm.357. Reynaud II, 237.

<sup>65</sup>- Hernández, *Los Cartularios*, 532.

<sup>66</sup>- R.Menéndez Pidal, *La España del Cid I*, 82. Este autor dice de la cítara que era «una orquesta y coro de cantoras que modulaban apartadas detrás de una cítara o tapiz»; es claro que aquí la palabra cítara tiene otro significado.

<sup>67</sup>- A.C. Crombie, *Historia de la ciencia*. Desde San Agustín a Galileo I (Madrid 1974) 169.

<sup>68</sup>- Beaujouan, «The transformation...», *Renaissance and Renewal*, 474, figura 13. Véase también el trabajo del mismo autor «L'enseignement du Quadrivium» en su obra *Par raison de nombres* (Variorum, Collected Studies CS 344) I, 639-667, ya antes publicado en *La scuola nell'Occidente latino dell'Alto medioevo: Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, XIX (Spoleto, 15-21 aprile 1971)*. Spoleto, 1972.

rollo temprano de las nuevas fórmulas musicales en Toledo nos hace conjeturar que estas técnicas no serían desconocidas en su escuela musical.

Manifestaciones del alto nivel musical alcanzado por la escuela de Toledo encontramos en algunos libros sobrevivientes. Citemos en primer lugar el códice toledano de las «Cantigas de Santa María», de Alfonso X el Sabio (olim Tol.103-23, nunc BN de Madrid 10069). Escrito en música monódica, representa la tradición cortesana y religiosa popular, siendo «el monumento más importante de la música trovadoresca de la Europa medieval», en opinión del musicólogo Higinio Anglés<sup>69</sup>. En cambio, en el Ms. 32-23 de la Biblioteca Capitular (hoy en la BN de Madrid Ms. 20.486) encontramos la vena de la tradición culta polifónica. Es una colección de «conductus» y motetes de fines del siglo XIII, algunos de influencia francesa, al parecer, y otros compuestos por un anónimo hispánico. Fue escrito seguramente para Toledo. Es el mejor representante del estado de la polifonía castellana del «Ars antiqua» un siglo después de Alarcos<sup>70</sup>.

Aparte de la música cultivada dentro de la iglesia, nos quedan noticias de que hubo también profesionales laicos que fueron expertos en el arte musical, pero de ellos sabemos apenas algunos nombres. Así conocemos a Juan Andrés, llamado el Músico por excelencia por su destacada personalidad, cuya viuda doña Orabona, hija de doña Dominga la Gallega, vivía en 1238<sup>71</sup>.

### III. ESCUELAS PARROQUIALES

#### 1. Escuelas parroquiales mozárabes

Uno de los rasgos más acusados de la personalidad de Toledo en el siglo XII fue la presencia de numerosas etnias en la ciudad, mozárabes, castellanos, francos, moros, judíos. La minoría más notable la constituían, sin duda, las comunidades mozárabes, compuestas por cristianos que habían vivido largos siglos en territorios dominados por el Islam y, sin renunciar a la fe de sus padres, habían terminado adoptando muchos hábitos característicos de la cultura de los dominadores, entre ellos, la lengua. Los mozárabes toledanos nativos habían visto reforzados sus efectivos con la inmigración de muchos hermanos del sur durante el siglo XII, huidos de sus tierras a causa de las persecuciones desatadas por los integristas almorávides y almohades. En Toledo encontraron un polo de libertad. No sin dificultades reconocieron como su superior eclesiástico al arzobispo latino de la ciudad, pero continuaron con sus costumbres ancestrales en materia de liturgia<sup>72</sup>. Mientras los cristianos de rito latino poseían 20 parroquias urbanas, los mozárabes dispusieron de seis templos parroquiales, los cuales, por la dispersión de la población

<sup>69</sup>.- H. Anglés, *La música española desde la edad Media hasta nuestros días* (Barcelona 1941) 21.

<sup>70</sup>.- Anglés, *Ibid.*, 25. La descripción completa se encuentra en: H. Anglés y J. Subirá, *Catálogo musical de la Biblioteca Nacional de Madrid. I. Manuscritos* (Barcelona 1946) 149-151, núm.79; J. Janini-J. Serrano, *Manuscritos musicales de la Biblioteca Nacional* (Madrid 1969) 200, núm. 169.

<sup>71</sup>.- González Palencia II, 125-126, núm. 530.

<sup>72</sup>.- Rivera, *La iglesia de Toledo I*, 209.

mozárabe, carecieron de territorio propio y fueron declarados personales<sup>73</sup>. Estas cifras tal vez puedan tomarse como un índice aproximado de la proporción en que se encontraban ambas comunidades en Toledo desde el punto de vista demográfico.

✓ Su supervivencia como grupo diferenciado estaba ligada a la práctica del rito hispánico, una familia de las liturgias latinas occidentales surgida en España ya antes de la llegada de los visigodos. En estas circunstancias, las comunidades mozárabes toledanas, de no haber contado con unos clérigos cultivados, que eran sus verdaderos líderes naturales, hubieran desaparecido en el transcurso de una generación. El clero, a su vez, dependía de la formación recibida en las escuelas. Hay que pensar, por tanto, que las escuelas contituían para ellos el nexo vital que aseguraba su identidad. Es preciso desembarazarse de la idea de una institución única de ámbito diocesano, al modo de un seminario moderno, para la formación sacerdotal. El clero se formaba entonces en las numerosas escuelas anejas a las iglesias catedralicia, colegiales y parroquiales. En el caso de los mozárabes el mantenimiento del rito estaba ligado a la pervivencia de su sistema escolar.

✓ Por principio debemos dar como un hecho indiscutible que la supervivencia de la minoría mozárabe durante varios siglos presupone la existencia de un sistema propio de transmisión de los saberes. Pero además tenemos referencias documentales muy precisas acerca de las instituciones escolares mozárabes. Las noticias llegadas hasta nosotros proporcionan datos sobre sus escuelas e incluso algunas informaciones sobre sus peculiaridades educativas.

La primera noticia explícita que tenemos es muy breve y un poco tardía con respecto a la época que aquí tomamos en consideración, pero es evidente que estas escuelas han de ser consideradas en una continuidad institucional. Encontramos esta noticia en una disposición del arzobispo Gonzalo Pétrez, alias García Gudiel, dada en 1285 sobre la reducción de los beneficios de las parroquias urbanas de Toledo. En ella hay una seria admonición a los responsables de tres parroquias mozárabes para que guarden bien su liturgia y para que los aspirantes al ministerio eclesiástico fueran instruidos en conformidad con los usos y costumbres de su propio rito<sup>74</sup>. El arzobispo, que era de estirpe mozárabe, urgía a los responsables de la enseñanza de los jóvenes aspirantes a la clerecía mozárabe el deber de que se mantuviesen fieles a las tradiciones peculiares del grupo.

Los mozárabes por su tradición familiar hablaban el árabe o un dialecto árabe andalusí, como lengua materna. Hasta tal punto se habían arabizado lingüísticamente que en el ámbito familiar se conocían entre sí con nombres árabes, mientras que de cara al exterior usaban un nombre de fonética castellana o latina, según el lenguaje utilizado. Además hablaban su propio romance mozárabe, diferente del castellano y la lengua de la calle que era el romance castellano<sup>75</sup>. Sus dirigentes eclesiásticos y los laicos más cultos conocían perfectamente el latín. Al ser herederos de estas lenguas eran también conti-

<sup>73</sup>.- Rivera, *La iglesia de Toledo I*, 87-90.

<sup>74</sup>.- R.González, «El arcediano Jofré de Loaisa y las parroquias urbanas de Toledo en 1300», *Historia mozárabe* (Toledo 1978) 141-144.

<sup>75</sup>.- J.P. Molénat, «L'arabe à Tolède, du XIIe au XVIe siècle», *Al-Qantara XV* (Madrid 1994) 480-481.

nuadores de otras tantas culturas. Su cultura propia se identificaba sobre todo con la tradición visigoda: su iglesia se regía, al menos hasta mediados del siglo XII, por las normas de la legislación conciliar antigua. En lo civil la comunidad mozárabe observaba las prescripciones del Fuero Juzgo, compilación legal también procedente de la época visigoda. Hasta en la escritura latina se mantenían fieles a las antiguas formas gráficas nacionales. Por otro lado, la convivencia con los musulmanes les había hecho adoptar la lengua de los dominadores bajo los cuales habían vivido. Sus líderes religiosos y muchos laicos no solamente dominaban el árabe hablado, sino también el escrito<sup>76</sup>. Su maestría en esta lengua les permitía a algunos de ellos realizar traducciones arábigo-latinas y a otros ponerse a disposición de los desconocedores de este idioma, como expertos en árabe, para ayudarles en su tarea.

La documentación mozárabe toledana de fines del siglo XII y comienzos del XIII nos ha dejado una serie de noticias que nos permiten hacernos una idea aproximada de su sistema escolar.

En 1161 hizo testamento el alguacil y alcalde don Domingo Antolín, un mozárabe notable por prestigio y riqueza. Invitaba a su entierro a dos obispos mozárabes exiliados que residían en Toledo y al mismo arzobispo latino, asignándoles a cada uno un mizcal en limosna. Antes de disponer de sus bienes en favor de su esposa doña Leocadia, mandaba que se diesen dos mizcales al que había sido su maestro domno Juanes, presbítero, del clero de la parroquia de santa Leocadia<sup>77</sup>. Conviene destacar que el personaje es un dirigente laico de la comunidad. Su maestro, aunque pertenecía al clero latino de Santa Leocadia, debía ser de la misma estirpe mozárabe que él.

De 1179 hay una donación-compromiso entre un abuelo y su nieta. Juan Pérez Mocarrán dio a su nieta Eulalia, hija de su hijo Pedro, la casa en que habitaba en la colación de San Zoilo dentro de Toledo y una viña, a condición de que la nieta se comprometiera, por su parte, a darle de comer, beber y vestir, mientras viviera, a enterrarle con honor, dando por él cinco mizcales, y a gratificar al presbítero don Domingo, del clero de San Zoilo, que había sido su maestro, con un mizcal<sup>78</sup>. Unos años después aparece la dicha Eulalia, que seguramente había cumplido ya con los deberes impuestos por el abuelo, la cual hizo a su vez su propio testamento, disponiendo de la casa y viña recibidas y mandando a su propio maestro don Servando un mizcal<sup>79</sup>. Comprobamos cómo seguimos encontrando laicos mozárabes que cumplen sus deberes para con sus maestros, pero en este caso encontramos también a una mujer.

En 1180 hizo testamento doña Leocadia, hija de Juanes. Era una señora casada, tal vez sin hijos, pues no los menciona, aunque sí a los ahijados y sobrinos. La primera manda que ordenó fue para retribuir a su maestro don Jonás o Ginés con un mizcal. Se

<sup>76</sup>- I. Ferrando Frutos, *El dialecto andalusí de la marca media. Los documentos mozárabes toledanos de los siglos XII y XIII* (Universidad de Zaragoza 1995).

<sup>77</sup>- González Palencia, *Los mozárabes III*, 380-384, núm.1014.

<sup>78</sup>- González Palencia, III, 8-9, núm.736.

<sup>79</sup>- González Palencia, III, 386-387, núm. 1016.

enterró en la iglesia de San Salvador, en cuyas cercanías debía vivir<sup>80</sup>. Aquí tenemos a otra señora mozárabe alfabetizada y agradecida.

En el mismo año de 1180 don Cristóbal Juanes el Carnicero vendió un mesón al presbítero don Domingo ben Bayan por 21 mizcales de oro alfonsí. El mesón, situado en el barrio de San Ginés, lindaba con casa de doña María la Maestra<sup>81</sup>. Por esta noticia averiguamos que la enseñanza como profesión no estaba monopolizada por los clérigos, sino que había también señoras que se ganaban la vida dando clases.

Un curioso litigio entre un padre y un hijo nos da a conocer las incidencias ocurridas por cuestiones de herencia, al quedarse el hijo huérfano de madre y al pasar el padre a segundas nupcias después de la muerte de su primera esposa. Don Esteban, el hijo, pretendía de su padre don Juan Estébanez, que le entregase lo que había quedado en su poder a la muerte de doña María, su madre, pero el padre afirmaba que le había satisfecho ya todo lo que le correspondía. Después de muchos debates y contiendas, por fin llegaron a un acuerdo, en virtud del cual el padre reconoce que debe dar a su hijo una buena parte de la fortuna, pero el hijo manifiesta también que ha recibido de la herencia 150 mizcales de oro alfonsí, con lo que el hijo se da por contento y retira su reclamación. Algunos bienes quedan en poder del padre y serán compartidos por el hijo con sus otros mediohermanos, hijos del padre y de la segunda esposa. Pero antes de finalizar la avenencia, se añade una curiosa cláusula: el padre da por libre al hijo de todos los gastos que le ocasionó su enseñanza y educación, desde sus comienzos hasta alcanzar el orden eclesiástico al que pertenece<sup>82</sup>. Esta noticia tampoco carece de interés, porque revela que la carrera sacerdotal ha comportado muchos gastos. No sabemos en qué centro de enseñanza ha cursado los estudios este clérigo mozárabe. Parece que en este caso la enseñanza no ha sido gratuita. Este personaje, al que hemos podido identificar del todo, es un hombre de destacada personalidad, que llegaría a ser canónigo algunos años después y, siéndolo, dictó su testamento en 1194, en el que aparece una espléndida biblioteca de clásicos latinos. Si su padre le costeó solamente los libros, debió realizar una buena inversión por él. El canónigo Esteban es el mayor humanista toledano de fines del siglo XII.

En 1192 hizo su testamento doña Cristina, hija de Andrés. Después de ordenar todo lo relativo a su entierro, aparece en primer lugar el nombre de su maestro don Juan Bayán, a quien manda un mizcal por su magisterio. Doña Cristina vivía en la colación de San Justo en una casa próxima a las casas del rey<sup>83</sup>. Volvemos a encontrar aquí a otra señora mozárabe que se acuerda de su maestro a la hora de la muerte.

Otra señora mozárabe hizo su estamento en 1195. Se trata de doña Orabona, hija de Salvador ben Fadl. Debía ser soltera, pero tenía hermanos y numerosos sobrinos. Por excepción doña Orabona menciona a su maestro en el último lugar y ni siquiera lo cita por su nombre. Ordenó que se le dieran dos cuartos<sup>84</sup>.

<sup>80</sup>- González Palencia III, 388-389, núm. 1018.

<sup>81</sup>- González Palencia I, 106, núm. 146.

<sup>82</sup>- González Palencia III, 316-318, núm. 978.

<sup>83</sup>- González Palencia III, 390-391, núm. 1020.

<sup>84</sup>- González Palencia III, 393-394, núm. 1021.

Doña Charina, esposa que fue de don Mojjel el Carnicero hizo su testamento en 1209. Como muestra de gratitud ordenó que se diera a su maestro, a quien cita en primer lugar, un mizcal<sup>85</sup>.

Y ahora vamos a encontrar el caso de un maestro que confiesa ingenuamente haber obtenido beneficios económicos por sus trabajos en la enseñanza. En 1209 el subdiácono don Juan, hijo de Pedro, hijo de Juan el Polichení, vendió a don García, tesorero de la catedral, hijo del alcalde don Esteban Illán, un huerto y otras posesiones rústicas en las orillas del Tajo, fuera de la Puerta del Vado, por precio de 17 mizcales de oro alfonsíes. El vendedor presentó e hizo leer una escritura de 1207 en que su padre la adquiría a otro vendedor e «hizo notar la diferencia de precio, puesto que este comprador dio a su padre siete mizcales que le había dejado en testamento el arcediano don Domingo el Polichení; seis eran el precio de la cama que le dejó en testamento su abuelo Juan el Polichení y el resto para completar el precio total procedía de los regalos que le hacían gentes nobles por enseñar a leer a sus hijos, nietos y parientes»<sup>86</sup>. Aquí tenemos el caso de un clérigo de órdenes mayores, que regentaba una escuela privada, en la que se dedicaba a la enseñanza de los hijos de familias acomodadas, sin duda mozárabes y no cobraba dinero por sus clases o, si preferimos, no lo exigía; sin embargo, la generosidad de sus pupilos era tan grande que las donaciones que le hacían le permitían ahorrar cantidades suficientes para adquirir posesiones.

En 1211 hizo testamento Rodrigo Salvatores, hijo de don Salvador y de doña Setí. Debía ser muy rico. Fundó una canonjía en la iglesia de Santa María de Talavera dotada con 100 mizcales y también legó otros 100 mizcales para contribuir a la reparación del castillo de Salvatierra. Hizo donación de dos mizcales a su maestro el presbítero don Sancho y le envió otros diez más para que dijese misas por su alma durante un año<sup>87</sup>.

En 1212 Melendo Fernández, hijo del alguacil y alcalde don Melendo, hizo testamento y también mandó a su maestro don Juan el capellán, presbítero, un mizcal por su maestría<sup>88</sup>.

En el mes de julio de 1232 murió en la alquería de Aceituna la señora doña María Domingo. No le dio tiempo a hacer testamento, pero declaró su voluntad ante testigos. Estos fueron convocados en la primera quincena de agosto y testificaron que la oyeron hablar con su marido acerca de la distribución de su herencia y, según ellos, afirmó que, entre otras cosas, dejaba un mizcal a su maestro<sup>89</sup>.

Para concluir, vamos a citar el caso de don Pedro Sancho, otro mozárabe de mediados del siglo XIII, quien, viéndose próximo a la muerte, hizo testamento en junio de 1253. Sus mandas fueron en primer lugar para sus ahijados y después para su maestro, el presbítero don Servando, a quien ordena que se den tres mizcales. Estaba casado con doña Solí y probablemente no tenían descendencia directa<sup>90</sup>.

<sup>85</sup>.- González Palencia III, 394-398, núm. 1022.

<sup>86</sup>.- González Palencia I, 309, núm.369.

<sup>87</sup>.- González Palencia III, 399-402, núm.1024.

<sup>88</sup>.- González Palencia, III, 402-403, núm.1025.

<sup>89</sup>.- González Palencia III, 606-607, núm.1027.

<sup>90</sup>.- González Palencia III, 410-412, núm.1029.

He aquí un puñado de noticias por demás interesantes relacionadas con la cultura de los mozárabes toledanos.

De ellas se desprenden algunas conclusiones. En primer lugar, deducimos que existían numerosas escuelas para la formación del clero, probablemente una por cada parroquia que contara con suficiente número de clero y fieles. La orden de don Gonzalo Pétrez de fines del siglo XIII se dirige a tres parroquias, San Sebastián, San Torcuato y Santa Justa, donde tenían abandonada la formación litúrgica de sus jóvenes aspirantes. Es indudable que las deficiencias observadas afectaban a sus escuelas por lo menos en este aspecto. San Sebastián y Santa Justa eran dos parroquias bien dotadas de clero, no así San Torcuato que era muy reducida<sup>91</sup>. Ignoramos por qué causas estas parroquias divergían de las demás. Las escuelas de las otras tres parroquias mozárabes, a las cuales no dirigió sus reproches el arzobispo, suponemos que debían llevar una vida normal.

## 2. Escuelas mozárabes privadas

Además de los establecimientos parroquiales de enseñanza, dedicados a la formación del clero, los mozárabes disponían de un buen número de escuelas privadas. Al parecer, muchas personas las abrían por iniciativa personal, para satisfacer una demanda procedente de las familias ricas y nobles. Hemos visto que estas escuelas eran regentadas preferentemente por clérigos y que éstos maestros no siempre exigían una remuneración, pero los padres de los educandos les entregaban regalos que compensaban su trabajo en una cuantía que no sería inferior a la de un sueldo fijo.

Una forma de enseñanza particular aparece también en las fuentes toledanas de la época, cuando comprobamos que determinados clérigos mantienen en sus casas acogidos a niños y niñas como «alumpni». Así vemos cómo el canónigo don Domingo Paian hace su testamento en 1194 y entre sus mandas deja a su hermano Pedro, a su hermana Domna y a Martín, su «alumpno» e hijo espiritual, sus viñas en forma conjunta. A su otro «alumpno» Juan le deja una casa con tinajas y una viña. A María, su «alumpna» le deja un maravedí y al capellán don R., su maestro, le deja dos maravedís<sup>92</sup>. Es probable que estos dos niños y una niña sean pupilos acogidos a su casa, mientras estudiaban, tal vez relacionados con él por parentesco, pero no recibían consideración de pequeños sirvientes, sino que hasta tal punto están integrados en la familia que a la hora del testamento comparten el derecho a los bienes del testador en igualdad de trato con los miembros naturales de la misma, siendo objeto de especial benevolencia, a juzgar por los espléndidos regalos que reciben.

Del conjunto de las noticias aducidas se desprende también el vivo interés que ponían las familias mozárabes toledanas en que sus hijos e hijas aprendiesen por lo menos a leer y escribir. El afán por aprender no sería siempre desinteresado, antes al contrario, es seguro que el poder social del patriciado urbano mozárabe de Toledo se afianzó gracias a contar con unos poderosos clanes familiares donde brillaron muchos personajes

<sup>91</sup>.- R. González, «El arcediano Jofré de Loaysa...» *Historia mozárabe*, 116-117.

<sup>92</sup>.- Hernández, *Los cartularios*, nº 254, pág.234.

ilustrados. Los clérigos prosperaron en las carreras eclesiásticas. Pero junto a ellos encontramos numerosos laicos, buenos conocedores del árabe y del latín, expertos en derecho, que fueron una rica cantera de donde salieron alcaldes, alguaciles y dirigentes, que dominaron la política local de Toledo durante siglos<sup>93</sup>.

Estas escuelas privadas no se dirigían solamente a los niños, sino también a las niñas de dichas familias. Este puede ser un dato importante para valorar el grado de alfabetización del mundo femenino. A la vista de los testimonios que hemos aducido por lo que respecta al área urbana de Toledo, será necesario matizar las afirmaciones generales que se encuentran en muchos libros acerca del analfabetismo como una plaga que se cebaba principalmente en las mujeres. Según Adéline Rucquoi, las mujeres desempeñaban un papel relevante en la alfabetización de sus hijos e hijas en la Edad Media. Las primeras letras del alfabeto se las enseñaban las madres a sus hijos mediante el procedimiento de mostrarles los caracteres en abecedarios bordados en algún tejido o escritos en papel y pergamino, al mismo tiempo que les imbuían nociones religiosas y morales. Muchas mujeres medievales poseían conocimientos suficientes para ser las primeras educadoras de sus hijos e hijas<sup>94</sup>.

Suele afirmarse que el analfabetismo en general estaba sumamente extendido en la Edad Media y esto quizás fuera verdadero hasta cierto punto, pero en esta materia hay que prevenirse contra una generalización excesiva sin oponer las reservas oportunas. Armando Petrucci ha llevado a cabo una investigación sobre el grado de alfabetización en las zonas urbanas de la Italia central y septentrional durante la Alta Edad Media, una época considerada oscura y tenebrosa desde el punto de vista cultural. Sus conclusiones no son ni mucho menos tan negativas como estamos acostumbrados a escuchar de boca de los historiadores. El alfabetismo, según él, es un fenómeno más variado y complejo de lo que se suponía; la capacidad de escribir estaba relativamente difundida desde el punto de vista social y no sólo eran los clérigos, sino también muchos laicos los que estaban en posesión de buenas capacidades escritorias, aunque fueran limitadas<sup>95</sup>. Es muy probable que la extensión social de la alfabetización de Toledo en el siglo XII alcanzara niveles netamente superiores a los de las ciudades de Italia en el siglo de Hierro. Esta opinión es compartida por Rucquoi, según la cual hay que abandonar la idea romántica de una ignorancia generalizada en la Edad Media, pues muchos hombres y mujeres, en número superior a lo que comúnmente se dice, tuvieron acceso a la lectura, a la escritura y también probablemente a los rudimentos de latín.

Los documentos que hemos aducido en este trabajo abundan en la misma idea, pues permiten sospechar que el dominio de la lectura y escritura estaba bastante extendido entre los hijos e hijas de las familias mozárabes, por lo menos en un ámbito urbano

<sup>93</sup>- F.J. Hernández, «Los mozárabes del siglo XII en la ciudad y en la iglesia de Toledo», *Toletum* 16 (1985) 122-123.

<sup>94</sup>- A. Rucquoi, «Historia cultural», *La otra historia: sociedad, cultura, mentalidades* (Bilbao 1993) 71.

<sup>95</sup>- A. Petrucci, «Alfabetismo ed educazione grafica degli scribi altomedievali (secc. VII-X)», *The role of the book in the medieval Culture. Proceedings of the Oxford International Symposium* 26 sept.-1 oct. 1982, ed. Peter Ganz I (Brepols-Turnhout 1986) 109. (=Bibliologia 3. Elementa ad librorum studia pertinentia)



culturalmente tan denso como Toledo. Otra cosa distinta es lo que presumiblemente sucedería en el interior profundo del medio rural.

En Toledo la enseñanza no estaba monopolizada por el clero. Hemos podido descubrir que en esta ciudad existían señoras que se dedicaban a la enseñanza, suponemos que principalmente en favor de las niñas o tal vez a la enseñanza de las primeras letras en ambos sexos en el escalón escolar más elemental.

La transmisión de los saberes era considerada entre los mozárabes como una obra piadosa, una obra de misericordia por la que no se debía exigir retribución alguna, probablemente en dependencia de aquella máxima evangélica: «Lo que habéis recibido gratis dadlo gratis» (Mt.10,8), que enlazaba con una lejana tradición patristica.

Es imposible calcular el número de estas escuelas de iniciativa privada. En ciertos casos, más que de escuelas privadas parece que debería hablarse de la existencia de preceptores al servicio de los hijos de gente poderosa.

Los mozárabes profesaban una gran veneración por sus maestros. La prueba más palpable es la tradición arraigada en su cultura de que cada persona que se disponía a hacer testamento debía tener un recuerdo de gratitud para su maestro, si éste vivía. Al maestro, como se desprende de los testamentos, se le situaba en orden de preferencia por encima del padre, de la esposa y de los hijos. El respeto por el propio maestro, que lo equiparaba al padre, procedía de raíces clásicas y cristianas. Este precepto se encuentra ya en el juramento hipocrático como el primero de todos los compromisos del nuevo profesional: «Considerar a mi maestro en medicina como si fuese mi padre; compartir con Él mis bienes y, si llega el caso, ayudarle en sus necesidades»<sup>96</sup>. Por su parte, el prestigio del maestro derivaba de la figura de Cristo maestro y se apoyaba en las palabras evangélicas: «Uno solo es vuestro maestro» (Mt.23,8). Las relaciones maestro-discípulo se asemejaban a las relaciones paterno-filiales, porque así como al padre se le debe la vida humana por la generación, al maestro se le atribuye el hecho de haber sido sacado de las profundas tinieblas de la ignorancia por el despertar a la vida de la cultura, lo que constituye como una nueva naturaleza.

El maestro no era considerado sólo como un personaje poseedor y transmisor de los saberes, sino como una persona ejemplar digna de ser imitada. El maestro transmite conocimientos, pero al mismo tiempo pautas de conducta, valores, seguridades, creencias, actitudes ante la vida. El maestro, con el que se convive intensamente, es una persona con la que el alumno tiende a identificarse en todos los aspectos, a causa de la ejemplaridad que se le supone. El maestro es un superior respetado e imitado.

### 3. Qué y cómo enseñaban las escuelas mozárabes

Nos han quedado algunos vestigios que permiten vislumbrar algo sobre los métodos y técnicas de enseñanza utilizados en las escuelas mozárabes de Toledo.

En las escuelas parroquiales se enseñaba la gramática latina como fundamento de todo el plan educativo y como vehículo para el acceso al resto de las otras ciencias. Para el aprendizaje de esta lengua se utilizaban los manuales clásicos de Donato y Prisciano.

<sup>96</sup>. - A.S.Lyons - R.J.Petrucci, *Historia de la medicina* (Barcelona 1987) 214.

Los clásicos latinos, especialmente Virgilio y los comediógrafos Plauto y Terencio gozaban de gran reputación<sup>97</sup>. Las obras de los santos padres, las composiciones literarias que procedían de la época visigótica y especialmente las que se pensaba que se remontaban a San Eugenio de Toledo eran particularmente valoradas<sup>98</sup>.

En alguna de las escuelas mozárabes toledanas se utilizó el Ms. 99-30 de la Biblioteca Capitular de Toledo, copiado a fines del siglo XII en letra visigótica, de acuerdo con la moderna datación de Mundó<sup>99</sup>. Este códice contiene el «Ars Minor» de Donato, con la explicación de las partes de la oración y fragmentos gramaticales de Prisciano, en un orden que refleja los criterios del maestro que la regentaba. Todo él está escrito en latín. Su peculiaridad reside en que está intensamente sembrado de notas árabes, unas al margen y otras interlineadas. Estas notas suelen dar el equivalente arábigo de los términos latinos de nombre, pronombre, verbo, adjetivo, etc. Es decir, que han sido escritas para personas áraboparlantes, unas personas a las cuales los términos técnicos de la gramática les son más familiares en árabe que en latín.

Un segundo vestigio de la actividad de las escuelas mozárabes toledanas es el Glosario latino-arábigo de la Biblioteca universitaria de Leiden. Escrito, según su moderno editor, en el medio cultural toledano del siglo XII, está compuesto también para uso de unos estudiantes de latín que conocen ya el árabe. Cada vocablo latino va explicado con abundancia de sinónimos árabes, pero el autor da a veces la correspondencia de las palabras incluso en romance, por lo cual hay que situarlo en un momento de transición en que las tres lenguas coexisten<sup>100</sup>.

También al final del Ms.99-30 de la Biblioteca Capitular, que ya hemos citado, se encuentra un fragmento de glosario de voces latinas, explicadas generalmente en latín, pero a veces en árabe, que no pasan de la letra B y son un borrador, en el que es notable el uso de la tilde árabe para separar las glosas latinas<sup>101</sup>.

Los alumnos de las escuelas mozárabes en un momento dado de su formación son introducidos en el conocimiento de la gramática árabe. Hay motivos para pensar que los estudios comenzaban por la iniciación en la gramática de su lengua nativa, como lo sugiere el hecho de que la gramática latina que hemos mencionado da interlineados los equivalentes en árabe, lo cual da a entender que el estudiante ya domina previamente la estructura gramatical de esta lengua. No nos queda ningún manual de gramática árabe, pero es seguro que no solamente hablaban esta lengua, sino que la estudiaban y la escribían. Apoyamos esta convicción en una evidencia. De los mozárabes toledanos de los siglos XII y XIII nos ha llegado una impresionante colección de documentos escritos en

<sup>97</sup>.- E.Weber, «The literary reputation of Terence and Plautus in Medieval and Prerenaisance Spain», *Hispanic Review* XXIV, nº 3 (1956) 191-206.

<sup>98</sup>.- Niccolò Messina, *Speculum per un nobile visigoto* (Universidad de Santiago de Compostela 1984).

<sup>99</sup>.- A.M. Mundó, «La datación...» HS, 15, 21.

<sup>100</sup>.- P.S.van Koningsveld, *The Latin-Arabic Glossary of the Leiden University Library* (Leiden 1977), especialmente pág.64-65. Un trabajo filológico posterior sobre este importante manuscrito ha sido dado a conocer por F.Corríente, *El léxico árabe estándar y andalusí del Glosario de Leiden* (Madrid, Universidad Complutense, 1991).

<sup>101</sup>.- Van Koningsveld, *o.c.*, 49.

árabe, a través de los cuales se descubre la vida interna de estas comunidades toledanas. No recurrían los mozárabes a sus vecinos musulmanes para que les escribieran los documentos. Sus escribanos pertenecían a su propio grupo. Y han dejado nada menos que 1.175 documentos en esta lengua, que llegan hasta el año 1300. Después de esta fecha muchos otros documentos latinos y castellanos van rubricados todavía por dos escribanos que firman en castellano y en árabe hasta 1350 aproximadamente. No puede dudarse de que la destreza en escribir una lengua se adquiere en la escuela. Por tanto, la colección documental árabe manifiesta por sí misma que las escuelas de árabe han debido durar en Toledo por lo menos hasta mediados del siglo XIV.

Además de estas escrituras, de la gramática y el vocabulario, han quedado otros vestigios de la cultura mozárabe, si bien no aparecen tan directamente relacionados con Toledo. Sabemos que los estudiantes de la escuela catedralicia practicaban la lectura y la escritura sobre el salterio, que era un libro sagrado y al mismo tiempo escolar. Por su parte, las escuelas corónicas musulmanas no conocían otro libro de lectura mas que el Corán. Para mantenerse fieles a su tradición religiosa y no contaminar a sus hijos con la fe musulmana, los mozárabes recurrieron al arbitrio de verter al árabe los textos sagrados cristianos. Uno de los libros traducidos fue el Salterio. Conocemos el caso del caíd don Micael Mitis, que comenzó ejerciendo sus funciones de alcalde de Toledo en 1135<sup>102</sup> e hizo testamento antes de 1147. Hubo una cierta desavenencia entre doña Cecilia, su viuda, y su hija Dominga, por cuestiones de herencia y así entre 1158 y 1193 se redactó un inventario y se procedió a una partición de bienes entre ambas señoras. Entre los bienes tasados figura «un libro de salmos», valorado en tres mizcales. No se especifica la lengua en que estaba escrito, pero todo induce a pensar que se trata de un libro escrito en árabe, libro que estaba en posesión de un culto laico toledano en razón de ser no sólo un libro devocional, sino el libro de iniciación a la lectura de la lengua árabe de uso común entre los mozárabes toledanos<sup>103</sup>.

El libro del alcalde toledano no se ha conservado. Pero han llegado hasta nosotros tres versiones árabes de dicho libro bíblico en manuscritos actualmente conservados en la Biblioteca Ambrosiana de Milán, en la Biblioteca Vaticana y en la British Library, respectivamente, los tres procedentes de España. El Ms. ambrosiano contiene una versión rítmica debida a Hafis al-Qutí, un cristiano cordobés del siglo IX, la vaticana representa la versión en prosa del Salterio Mozárabe tal vez anterior y el británico sigue también preferente, aunque no exclusivamente, el mismo Salterio Mozárabe. No se han hecho estudios suficientes para saber a ciencia cierta si alguno de estos valiosos manuscritos proceden de Toledo<sup>104</sup>. Por lo que hace al Salterio árabe, no es extraño que corriesen tantas versiones, dado que también entre ellos servía como libro escolar para el aprendizaje del árabe, como hemos dicho.

<sup>102</sup>.- González Palencia, vol. preliminar, 219.

<sup>103</sup>.- González Palencia, III, núm. 1.042. Véase mi libro *Hombres y libros de Toledo*, de próxima aparición.

<sup>104</sup>.- Van Koningsveld, o.c., 52-54.

Si complicado era el estudio de esta lengua y su escritura, no lo era menos la latina y la escritura visigótica. Se llama así modernamente al tipo de escritura, que en su tiempo muchas fuentes históricas conocieron como toledana. Era una especie de escritura nacional, que procedía de la época visigótica. Los cristianos mozárabes la conservaron y utilizaron ampliamente, considerándola como una especie de escritura sagrada, porque en ella estaban escritos los libros de su liturgia, sus biblias, los textos conciliares y las obras de los santos padres hispanos. Ya en el siglo XIII quedaría reducida a los libros litúrgicos. La documentación latina del Archivo Capitular de Toledo nos muestra ejemplos de firmas de canónigos de origen mozárabe que suscriben con este tipo de escritura todavía en 1220. Mientras que sobre el suelo mismo de Toledo se fueron desarrollando sucesivamente muchas formas gráficas, como la carolina, la pregótica, la gótica y sus variantes, la escritura hispánica antigua se mantuvo en Toledo gracias al tesón de los mozárabes hasta bien entrado el siglo XIV. Es imposible que estas formas de escribir se subsistieran tan largo tiempo, si no hubieran sido enseñadas y aprendidas en las escuelas.

Los estudios de Mundó han logrado poner orden en el controvertido mundo de la paleografía visigótica de los manuscritos toledanos. Nadie ha discutido sus conclusiones. Y así tenemos que hay que situar muchos códices de letra visigótica en el siglo XII, otros en el XIII e incluso algunos a principios del XIV. Mundó solamente ha estudiado los libros litúrgicos. Según él, los copiados más tardíamente son los Ms.35-2, el 35-5 y el fragmento del Museo de los Concilios, que podrían haber sido escritos a fines del siglo XIII o a principios del siglo XIV<sup>105</sup>. Precisamente estos libros proceden de la parroquia de Santa Justa, una de las mozárabes a las que don Gonzalo Pétrez encargó severamente que se mantuviesen ajustados a sus tradiciones en materia de enseñanza de los jóvenes. Se ha sospechado que el rito podría haber decaído en ellas a causa de la falta de libros nuevos, entre otras causas, y que el mandato de don Gonzalo habría sido el motivo de la copia de estos libros tardíos, con lo que las noticias de diversas procedencias encajan entre sí y los datos históricos concuerdan con los resultados del análisis paleográfico<sup>106</sup>. Tan sorprendente convergencia nos obliga a sostener que el escriptorio mozárabe toledano se mantuvo activo hasta principios del siglo XIV, un hecho tan insólito que antes nadie lo hubiera podido sospechar. Pues bien, la pervivencia del arte de una escritura de rasgos tan peculiares como la visigótica es inconcebible sin el respaldo de un sistema de aprendizaje ligado a una perfecta organización escolar. No creo que esta deducción pueda ser razonablemente discutida.

La conclusión de todo esto es que hasta 1300 aproximadamente las escuelas mozárabes toledanas, además de enseñar a escribir en las peculiares formas árabes, mostraban también a sus alumnos el arte de escribir en la caligrafía latina, la cual revestía dos formas: a) la tradicional, que venía como una herencia propia desde la época visigótica y que cada vez más se iba convirtiendo en una escritura sacra, reservada para los libros de

---

<sup>105</sup>- M. Mundó, «La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos», *Hispania Sacra* XVIII (1965) 1-25.

<sup>106</sup>- González, «El arcediano...» *Historia mozárabe*, 143.

culto; es muy probable que a fines del siglo XIII apenas fuera ya conocida y practicada mas que dentro de un reducido círculo de clérigos<sup>107</sup>; b) la vulgar, la que practicaba todo el mundo y se fue imponiendo cada vez más incluso dentro del grupo mozárabe; es una escritura muy dinámica que durante los siglos XII y XIII fue evolucionando desde la carolina hasta la gótica y adoptó numerosas variantes cursivas y caligráficas. No es posible que los mozárabes estuvieran al margen de estas novedades; todos la debieron aprender, porque en sus escrituras y en sus firmas personales ya no se encuentra resto alguno de visigotismo desde 1220 en adelante. Todo esto hacía que el grupo mozárabe toledano gozara de una extraordinaria riqueza cultural.

#### 4. El ciclo teológico en las escuelas parroquiales mozárabes

Todas las parroquias dotadas con un número suficiente de clérigos -y las parroquias urbanas de Toledo disponían de tal exceso de efectivos que el arzobispo don Gonzalo Pétrez se vio en la necesidad de reducir el número de beneficios a fines del siglo XIII-, además de atender a su feligresía, dedicaban tiempo y personas a la formación de sus clérigos. A veces las parroquias se desentendían de este menester, dejando que la enseñanza corriese a cargo de clérigos particulares los cuales erigían preceptorías privadas, que frecuentaban los jóvenes con vocación eclesiástica. Esta fórmula fue ganando terreno, de modo que muchas parroquias se responsabilizaban sólo de la formación moral y del adiestramiento en los ritos litúrgicos. Llegadas algunas de las cuatro témporas del año en que se anunciaba la convocatoria de órdenes sagradas por parte de la autoridad arzobispal, cada parroquia, de acuerdo con el respectivo arcediano, presentaba sus candidatos. Éstos eran sometidos al examen que requería la orden que iban a recibir y así pasaban -o no pasaban- a ser presentados al ministerio correspondiente y finalmente a ordenarse.

Cualquiera que fuese la fórmula de la enseñanza, oficial o privada, las escuelas mozárabes hubieron de mantener un ciclo de formación teológica adaptado a sus necesidades. Precisamente la grave amonestación del arzobispo don Gonzalo Pétrez a determinadas parroquias mozárabes de Toledo se refiere no a los ciclos más elementales de la escuela, sino a aquellos en que los jóvenes se formaban ya para el ejercicio del ministerio.

<sup>107</sup>.- J.M.Fernández Catón, «Documentos del Archivo de la Catedral de Toledo en escritura visigótica», *Estudios sobre Alfonso VI*, III (Toledo 1989) 61-77, ha estudiado los pocos restos que quedan en Toledo de documentación en este tipo de escritura. El autor se sorprende de esta escasez, pero afirma que los mozárabes toledanos siguieron utilizándola. La explicación de este fenómeno reside en que la Catedral no se hizo cargo de la documentación mozárabe eventualmente existente en la iglesia anterior antes de la restauración de la sede con el obispo latino. De los cuatro documentos estudiados, tres proceden del norte, de la cancillería real; el cuarto, único de procedencia toledana, es la minuta de un acta de compra-venta entre personas privadas. La inexistencia de documentos mozárabes de letra visigótica en Toledo no se debe a la carencia de personalidad jurídica de las comunidades en tierras de moros, sino al hecho de la extrema arabización lingüística de los cristianos bajo los musulmanes, que les llevó a preferir la lengua árabe para todos sus actos documentales.

<sup>108</sup>.- P.Sj. Van Koningsveld, *The Latin-arabic Glossary of the Leiden University Library* (Leiden 1977) 44-52.

Ciertos códices toledanos, que llevan notas en árabe, pudieron ser utilizados en las escuelas. Así el Ms.2-2, que es el único tomo sobreviviente de una Biblia latina en cinco volúmenes, presenta características propias en la distribución de los libros sagrados. Los manuscritos visigóticos toledanos con notas árabes han sido estudiados por Van Koningsveld<sup>108</sup>. Todos ellos y no solo los que llevan estas notas han sido objeto de investigación desde el punto de vista de la procedencia por Díaz y Díaz<sup>109</sup> y desde el punto de vista codicológico por Keller<sup>110</sup>. Todos componen un conjunto de manuscritos bíblicos, canónicos, patrísticos, literarios y litúrgicos, cuyo texto latino ha sido enriquecido con notas de usuarios arabófonos. Alguno, como el Ms. de la BN Vit.14-3 lleva unas 1.500 glosas en dicha lengua, añadidas en el siglo XII, lo que indica que ha pasado por manos de un usuario que lo ha utilizado en la enseñanza. También reviste un interés especial el ejemplar del Fuero Juzgo en latín (BN 10.064, olim Toledo 43-5), dotado de amplios comentarios arábigos interlineados. Por este libro de leyes se regían internamente las comunidades mozárabes no sólo mientras estuvieron bajo la dominación musulmana, sino también después cuando se pasaron a los reinos cristianos. Alguien ha puesto glosas árabes a su texto latino, con objeto de dar a conocer las disposiciones legales a personas que están más familiarizados con el árabe y lo normal es que esto haya tenido lugar en un ámbito escolar.

Por lo que respecta al uso de los libros bíblicos en Toledo después de la reconquista, el prof. Reinhardt ha realizado un análisis de los manuscritos de la Biblioteca Capitular de los siglos XI y XII, especialmente referido a los mozárabes toledanos. Muchos de estos códices fueron utilizados para la enseñanza teológica. Ahora bien, en el transcurso del tiempo todas las escuelas toledanas, incluso las mozárabes, sufrieron el impacto de la exégesis escolástica y terminaron adoptando sus métodos, que eran de origen latino<sup>111</sup>.

#### IV. ¿ESCUELAS Y ESCRITORIOS ARABES EN TOLEDO?

Todos cuantos han tratado de los musulmanes de Toledo durante la Edad Media han lamentado la escasez de noticias acerca de la vida de esta minoría. Es más, siempre se ha insistido en que la morería toledana, muy débil en número, estaría compuesta por gentes de ínfima condición, una buena parte de los cuales procederían de unos antepasados hechos cautivos durante las guerras con los cristianos. Sin embargo, sabemos que en Toledo hubo, al menos, una mezquita<sup>112</sup> que estuvo abierta al culto hasta finales de la

<sup>109</sup>.- M.C.Díaz y Díaz, «Breves notas sobre los mozárabes de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI*, III 11-24.

<sup>110</sup>.- A.Keller, «Codicología comparativa de los manuscritos medievales españoles, latinos, árabes y hebreos», *Estudios sobre Alfonso VI*, 207-218.

<sup>111</sup>.- K.Reinhardt, «Biblia y cultura en la época de la reconquista: de la Patrística a la Escolástica», *Estudios sobre Alfonso VI*, III, 131-152.

<sup>112</sup>.- Esta mezquita junto al mercado es citada en la documentación toledana en ACT O.12.B.1.2 (1305) y debe identificarse a mi parecer con el pequeño templo musulmán, todavía subsistente en la calle de las Tornerías.

Edad Media, lo cual sería indicio de una cierta vitalidad de la aljama toledana<sup>113</sup>. En otras poblaciones, cercanas a Toledo y mucho más pequeñas, como Santa Olalla e Illescas, están también documentadas comunidades musulmanas en los siglos XIII y XIV, dotadas incluso con templos propios, lo que indica la existencia grupos musulmanes relativamente numerosos y organizados<sup>114</sup>. Si contaban con una asistencia religiosa, es presumible que al frente de ellas hubiese algún jefe religioso y que éste dirigiera alguna escuela coránica. Pero las fuentes cristianas, únicas conservadas, apenas informan acerca de la vida interna de las comunidades mudéjares.

Sin embargo, quedan vestigios que hacen pensar que en Toledo pudo haber escuelas musulmanas altamente cualificadas. Hasta nosotros han llegado algunos manuscritos árabes que respaldan esta sospecha. Así el Ms. 799 de la Biblioteca de El Escorial, que contiene el tratado «De morborum et symptomatum differentiis et causis» de Galeno, traducido al árabe por Hunayn, fue copiado, según el colofón, en agosto de 1190 por Ahmad ben Ali ben Martin y una nota añadida por un usuario posterior está fechada en Toledo el 25 de noviembre de 1384. Seguramente este manuscrito circuló en el ámbito de los médicos toledanos. El Ms. 807 de la misma Biblioteca, también de contenido médico, fue copiado en Toledo en 1226 por Yúsuf ben Muhammad. Y finalmente el Ms. 833, igualmente de carácter médico y farmacéutico, fue copiado en Toledo entre el 10 y el 20 de enero de 1265 por Abd al-Kabir ben Abd al-Hakk ben Abd al-Kabir al-Gafikí<sup>115</sup>.

Si estos manuscritos o parte de ellos proceden de medios musulmanes toledanos, como parece, es claro que la aljama de los moros de dicha ciudad disponía de un sistema educativo que permitía no sólo la enseñanza del árabe, sino que introducía a algunos miembros de dicha comunidad en el manejo de las técnicas necesarias para la copia de libros en la misma lengua.

## V. DENSIDAD CULTURAL DE TOLEDO

Las escuelas de Toledo, cuya historia durante el reinado de Alfonso VIII hemos intentado reconstruir aquí, coexisten con uno de los momentos más vigorosos de la llamada Escuela de Traductores, actividad intelectual de gran transcendencia que no llegó a plasmarse en una institución regularmente establecida, sino que constituía más bien un movimiento libre de personas privadas, interesadas en el progreso de las ciencias y apoyadas por altos mecenas. Llegados a este punto de nuestro trabajo, no estará demás echar una ojeada sobre ella, aunque sea somera, para completar la visión de la vida académica de Toledo entre fines del siglo XII y comienzos del XIII.

Las escuelas de Toledo gozaron de un enorme prestigio en su tiempo. A ello contribuyeron, por una parte, las obras traducidas del árabe al latín y la nombradía de muchos

<sup>113</sup>.- ACT, I.12.C.1.2 (1309).

<sup>114</sup>.- La de Illescas poseía un «almegid» para sus reuniones, según ACT, O.7.A.1.6.

<sup>115</sup>.- Hartwig Derembourg, *Les manuscrits arabes de l'Escorial I* (París 1884), II (París 1928), núms. 799, 807, 833.

de los traductores, muy pronto conocidos en los centros de estudio europeos.

Uno de los primeros que mandaron ejecutar traducciones fue Pedro el Venerable, abad de Cluny, que hizo un viaje a Castilla en 1142 y se hizo traducir al latín una serie de obras relacionadas con la religión de Mahoma, con la finalidad de que los teólogos parisienses tuviesen una base segura y no legendaria para llevar a cabo una refutación de su vida y doctrinas. La obra les fue encomendada a Roberto de Ketene y a Hermann de Carintia, al maestro Pedro de Toledo, a Pedro de Poitiers, secretario del mismo abad y a un sarraceno llamado Mohamed, quienes tradujeron, entre otros textos, el mismo libro santo del Corán. Una segunda versión de dicho libro sagrado musulmán sería realizada poco después de 1200 por el canónigo Marcos de Toledo. Para entonces también la mayor parte de los libros de Aristóteles habían sido vertidos del árabe al latín. Gran parte de las traducciones arábigo-latinas se realizaron en España y concretamente en Toledo. Antes de 1200 ya se encontraban a disposición de los estudiosos europeos las tablas astronómicas de Azarquiel. Pedro Alfonso, judío convertido, había dado a conocer las obras de astronomía en Inglaterra, donde llegó a ser médico del rey de Enrique I.

La Escuela de Traductores, que había comenzado su actividad hacia mediados del siglo XII bajo el impulso del arzobispo don Raimundo (1124-1152), se desarrolló principalmente bajo su sucesor el arzobispo don Juan (1152-1166). Dio nombres tan destacados como Domingo Gundisalvi, que comenzó siendo colaborador latino del judío Avendauth. Otro de sus colaboradores fue el maestro Juan y entre ambos tradujeron a Algacel y a Ibn Gabirol.

Juan Hispalense tradujo a Costa ben Luqa y tratados médicos, además de la obra astronómica de al-Farghani, Messehala, Shal ben Bishr, Albumasar, Tabit ben Qurra y Alcabicio.

Domingo Gundisalvi hizo la traducción de la enciclopedia filosófica de Avicena, conocida como Kitab al-Shifá y también tradujo obras de al-Kindi, al-Farabi, Ishaq Israeli y Algacel, habiendo publicado también cuatro obras filosóficas propias, que tuvieron una gran aceptación en los medios académicos.

El más insigne de los traductores toledanos del siglo XII fue Gerardo de Cremona, que tradujo en Toledo el *Almagesto* de Ptolomeo, con la ayuda del mozárabe Galippus (Gálib). Enteramente dedicado a la ciencia, tradujo nada menos que 71 obras de filosofía, medicina, astronomía, alquimia, geometría y física. Moriría en Toledo en 1187, a la edad de 73 años<sup>116</sup>.

Otro gran traductor de fines del siglo XII fue Juan Hispano, llamado don Español, primer deán de Toledo, que había comenzado sus traducciones colaborando con Domingo Gundisalvi. Tradujo el «*Fons vitae*», de Ibn Gabirol y en 1212 fue nombrado obispo de Albarraçín. Marcos de Toledo, por su parte, es activo en el cabildo toledano desde 1191 y murió en 1216, siendo un traductor especializado en obras de medicina.

Importante fue también el traductor Salomón ben Arit Alcoitin, cristiano mozárabe

<sup>116</sup>- P. Pizzamiglio, *Gerardo da Cremona nella tradizione amanuense e tipografica* (Cremona 1988) 15-23.



de Toledo que compuso un tratado de oftalmología. Aparte de estos nombres de fines del siglo XII quedan numerosas obras de traductores anónimos<sup>117</sup>.

Todo este movimiento dio mucho prestigio a Toledo y a sus escuelas. Gerardo de Cremona abandonó su ciudad natal en Lombardía para venir a residir en Toledo. Su biografía, escrita a su muerte por sus discípulos, nos dice que era de familia acomodada y en su juventud se educó en su patria entre los amantes de la filosofía. Llegó a Toledo atraído por el amor al Almagesto, que era desconocido entre los latinos y en Toledo encontró una gran abundancia de libros árabes. Sintiendo piedad por la penuria de los latinos en textos científicos, aprendió el árabe y no cesó de trabajar hasta su muerte, viviendo entregado a la tarea de las traducciones con plena dedicación, al modo de los sabios antiguos que menospreciaban las preocupaciones materiales, y teniendo presente ante sus ojos la recomendación de Ptolomeo: «Cuando te acerques al final de la vida procura obrar el bien con aumento»<sup>118</sup>.

Quien ha dejado una descripción más viva de la actividad científica de Toledo a fines del siglo XII es el traductor inglés Daniel de Morley, en el prólogo, dedicado al obispo Juan de Norwich, de su obra cosmológica y astronómica, conocida con el nombre de «Philosophia» y también como «Liber de naturis inferiorum et superiorum», conservada en un códice de la British Library<sup>119</sup>. Le manifiesta cómo deseando ampliar el horizonte de sus estudios, salió de Inglaterra y se dirigió a París, donde moró por algún tiempo, pero no encontró más que maestros engreídos, a los que llama maestros bestiales, que parecían estatuas mudas por su insigne ignorancia. Trataban de aparentar mucha sabiduría con su ostensible taciturnidad, pero cuando abrían la boca los encontraba completamente infantiles, por lo cual comprendió que iba a incurrir en el riesgo de saludar superficialmente las artes, que son las que iluminan y preparan al estudio de las Sagradas Escrituras. Así que tomó la decisión de estudiar la doctrina de los árabes, la cual se explica en este tiempo, añade, sobre todo en Toledo y «allí me dirigí con presteza para escuchar a los más sabios filósofos del mundo». Esto debió suceder en torno a 1170. Transcurridos algunos años, llamado por los amigos, regresó a Inglaterra, cargado con una preciosa multitud de libros. En el camino de vuelta le salió al encuentro su señor y padre espiritual el obispo de Norwich (1175-1200), quien le interrogó sobre las ciencias que había aprendido y le habían sido explicadas en lengua toledana por un mozárabe llamado Galippus y que él se decidió a poner en lengua latina<sup>120</sup>.

No fueron estos los únicos buscadores de sabiduría que se dirigieron a Toledo en el siglo XII. Una fuente nos habla también de que la reputación científica de la ciudad atraía a la «juventus mundi», es decir, que hacia ella confluía una corriente de jóvenes

<sup>117</sup>.- Rivera, o.c., 296-312; M.Th. d'Alverny, «Translations and translators», *Renaissance and Renewal in the Twelfth Century*, ed. by L. Benson and G. Constable (Harvard 1991) 421-462.

<sup>118</sup>.- Noticias transmitidas por el Codex Vaticanus 2392, transcrita por Boncompagni y reproducida por Rivera, o.c., 302, nota 37.

<sup>119</sup>.- Según K. Dudhoff, *Daniels of Morley Liber de naturis inferiorum et superiorum nach den Hs. Cod. Arundel 337 Brit. Mus.*, «Archiv für Geschichte der Naturwissenschaft und der Technik» VIII (1918) 1-40, según la cita de Rivera, o.c., 293 nota 22.

<sup>120</sup>.- Rivera, o.c., 292-293.

estudiantes que apetecían unas enseñanzas que sólo se impartían en Toledo<sup>121</sup>. Schipperges comenta: «Ya a mediados del siglo XII la Escuela de Traductores de Toledo representaba el foco intelectual del movimiento asimilatorio [del arabismo], de lo cual da elocuente testimonio el interés que hacia esa escuela demostró lo más selecto de la intelectualidad paneuropea»<sup>122</sup>.

Los testimonios sobre la reputación científica de Toledo en este tiempo son abundantes. Toledo era, junto con París, Bolonia y Salerno, una de las ciudades de prestigio entre los estudiantes. El francés Geoffroy de Vinsauf, autor de una «Poetria nova», escrita entre 1208 y 1213 y autor también de un «Documentum de modo et arte dictandi et versificandi», escribe en esta segunda obra: «Cum inter Parisienses ubi floret scientia Trivii, inter Tholetanos ubi scientia Quadrivii, inter Salernitanos ubi scientia Medicorum, inter Bononienses ubi scientia Legis et Decretorum. Et sic ex modica maxima crescit aqua»<sup>123</sup>. El Cuadrivio estaba relacionado en la mente de casi todos los contemporáneos con la Astronomía, la Astrología y las ciencias ocultas, las cuales por el contacto con los árabes florecían en Toledo de un modo especial. A este hecho y a la mala fama que de que gozaban las artes mágicas toledanas alude la frase tan conocida del cisterciense Helinando de Froidemont, muerto después de 1229, quien afirma: «Ecce querunt clerici Parisius artes liberales, Aureliani auctores, Bononie codices, Salerni pyxides, Toleti daemones et nusquam mores»<sup>124</sup>.

En las fuentes manuscritas no aparece con claridad si la actividad traductora estaba o no vinculada con el ejercicio de la docencia por parte de los traductores de este tiempo. En la exposición que se suele hacer de la evolución de la Escuela de Traductores se tiene la impresión de que los que emprendieron estos trabajos desarrollaron su actividad al margen de las escuelas, ya que el impulso traductor surgió de instancias ajenas a estas instituciones. Ahora bien, ¿estuvieron al frente de las escuelas de Toledo alguno o algunos de los traductores? He aquí una interesante cuestión, que arrojaría alguna luz sobre el enfoque con que se suele abordar el estudio de las traducciones toledanas del siglo XII. Pues bien, este supuesto, en el que no se ha investigado a fondo, parece que puede darse como muy probable en algunos casos. Así en el de Gerardo de Cremona, «dictus magister» por antonomasia, como subraya un documento toledano<sup>125</sup>. Gerardo vivía en un entorno de socios y discípulos, no eran simples seguidores de su ciencia, sino personas que él había formado en las aulas. Ellos fueron los que a su muerte compusieron un «Memoriale» que figura en varios manuscritos de sus traducciones, articulado en tres partes: su «Vita», un relato biográfico abreviado, un «Elencus» o lista de los libros traducidos por el maestro y una «Inscriptio» o poema encomiástico.

<sup>121</sup>- H.Schipperges, *La medicina árabe en el Medievo Latino* (Toledo 1989) 13-14 y 20.

<sup>122</sup>- Schipperges, *o.c.*, 149.

<sup>123</sup>- Cit. por J.Ferreiro Alemparte, «La escuela de nigromancia de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales* 13 (Barcelona 1983) 267.

<sup>124</sup>- Migne PL 212, col.603. Cit. por Ferreiro Alemparte, *ibid.*, 247, nota 17.

<sup>125</sup>- Cit. por J.F.Rivera Recio, «Nuevos datos sobre los traductores Gundisalvo y Juan Hispano», *Al-Andalus* 31 (1966=1970) 273.

Pero además queda el testimonio explícito de Daniel de Morley. Este traductor tuvo la oportunidad de tratar con él personalmente en los últimos años de su vida. Encontrándose en Toledo, asistía a sus clases y en una ocasión intervino en una disputa pública que el maestro sostuvo sobre la influencia de los astros en la conducta de los hombres. En dicha ocasión Gerardo leía y comentaba un texto del «*Introductorium maius in Astrologiam*» de Abu Ma'shar. Daniel, pensando que la doctrina que sostenía Gerardo implicaba un determinismo astral sobre la libertad humana, quedó estupefacto y «*velut indignatus*» le planteó como objeción un texto de San Gregorio Magno, que desautorizaba a los «matemáticos», es decir, a los astrólogos y a toda suerte de adivinos. Gerardo respondió con un silogismo escolástico mediante el cual demostró que en sus doctrinas mantenía la afirmación de la radical libertad humana. Daniel volvió a la carga con una nueva objeción, esta vez cargada de fina ironía, como correspondía a un buen británico. Gerardo le replicó con una elegante distinción dialéctica, que diferenciaba los planos de la objetividad y la subjetividad. De esta manera salió airoso el gran traductor de Cremona en un combate escolástico que tuvo lugar en Toledo. Aquel ejercicio académico solemne no era otra cosa que uno de los torneos escolásticos que se celebraban con frecuencia en las aulas y recibían el nombre de «*disputatio*» en la jerga escolar de la época<sup>126</sup>. Daniel refiere el incidente con el orgullo evidente de quien se vanagloria de haberse atrevido a hacer frente al más renombrado de los maestros que enseñaban en Toledo a fines del siglo XII.

¿Dónde enseñaba Gerardo de Cremona? No conozco ninguna fuente que lo manifieste, pero parece probable que lo hiciera en la escuela catedralicia, en razón de la estrecha vinculación con la Catedral que se desprende de los registros capitulares en que aparece su nombre.

## VI. ¿UN ESTUDIO GENERAL EN TOLEDO?

Toledo, pues, aparentemente presentaba las condiciones óptimas, entre todas las ciudades de Castilla, para que en ella hubiese brotado de forma espontánea un estudio general. Y, sin embargo, no fue así. No deja de sorprender que la época del esplendor de Toledo coincida muy aproximadamente con el período del gran florecimiento de las escuelas que en otras latitudes darían origen a las universidades. Pero extrañamente las cosas discurrieron en Toledo por otros imprevistos derroteros. Si, a juicio de Daniel de Morley y otros intelectuales del tiempo, las escuelas de Toledo competían con las de París a fines del siglo XII, ¿por qué no siguieron una evolución paralela hasta desembocar en un Estudio General? ¿Qué circunstancias han influido para que en este lugar tan fuertemente marcado por su alta densidad académica no haya tenido lugar el desarrollo de un potente centro de estudios superiores?

Es verdad que a ciertas personas de Toledo de fines del siglo XIII esta carencia les producía una profunda desazón. Al no poder mostrar en su tiempo mas realidades docen-

<sup>126</sup>. - Pizzamiglio, *o.c.*, 21-22.

tes que la escuela catedralicia, las parroquiales y las privadas, las imaginaron como activas en los tiempos pretéritos, tal vez con la oculta pretensión de reivindicarlas para su momento actual. Esto fue lo que le sucedió a un falsario toledano anónimo, el cual afirmó que en 1290 había concluido la traducción del árabe al latín de la obra de Virgilio, filósofo de Córdoba del siglo XII, que habría sido contemporáneo de Avicena y Averroes. Quienquiera que haya fantaseado con este fingido nombre, el autor de la superchería es un personaje que se dedicó a evocar las glorias pasadas de Toledo, trasladando el fruto de sus imaginaciones al códice 94-22 de la Biblioteca Capitular de Toledo. Allí se describe con minuciosidad la enorme actividad de las escuelas toledanas, situadas extramuros de la ciudad, donde se había establecido un estudio general de filosofía y se cursaban todas las ciencias. A ellas asistían diariamente los filósofos toledanos que eran doce, a los que se dan unos nombres disparatados, los portugueses que eran cinco, los leoneses siete, los castrenses o castellanos diez, los navarros tres, los aragoneses cinco y también los había cartaginenses, cordobeses, sevillanos, marroquíes y de muchas otras partes del mundo. Añade que en Toledo había por entonces maestros de Gramática, Lógica, «De naturalibus», Astrología, Geometría, Física, Música, Nigromancia, Piromancia y Arte Notaría<sup>127</sup>.

¿No se habría escrito esta obra falsaria en el entorno de las circunstancias que movieron a don Gonzalo Pétrez a demandar al rey Sancho IV la constitución del estudio general de Alcalá de Henares en mayo de 1293? Ciertamente el manuscrito que nos ha transmitido las falacias del embustero toledano se inscribe dentro del círculo cultural del arzobispo. ¿Pretendió de alguna manera forzar su voluntad en favor de Toledo en lugar del proyecto alcalaíno?

El fementido traductor toledano habría hecho una gran merced a las generaciones posteriores, si hubiera consagrado sus esfuerzos a explicar las razones por las que en Toledo no llegó a prosperar una universidad medieval. En realidad, las escuelas de Toledo, a lo que parece, nunca llegaron a completar el mínimo requerido para llegar a formalizarse como estudio general. El cuadro mínimo de un estudio general lo componían las artes liberales (Trivium y Quadrivium) y el derecho. Según el famoso jurista italiano Enrique de Segusio, llamado el Hostiense (+ 1271), «un studium se llama general cuando allí se enseñan el trivium y el quadrivium, la teología y los sagrados cánones». Cada una de estas disciplinas debía contar con un maestro, con salarios asignados por el fundador, a veces, a costa de las rentas de la iglesia. Las universidades podían ampliar el abanico de sus estudios académicos añadiendo la medicina y la teología. En sus comienzos la filosofía estaba encuadrada entre las artes, pero luego los estudios de lógica y dialéctica adquirirían entidad propia<sup>129</sup>.

<sup>127</sup>.- J.M.Millás Vallicrosa, *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo* (Madrid 1942) 77-78; Rivera, *La iglesia de Toledo II*, 293-295; H.Santiago Otero, «Transmisión de los saberes entre las minorías étnicas de Toledo en la época de la reconquista», *Estudios sobre Alfonso VI III*, 227-236.

<sup>128</sup>.- Cit. por J.A. Weisheipl, *Tomás de Aquino. Vida, obras y doctrina* (Pamplona 1994) 193.

<sup>129</sup>.- J.Fernández Conde, «Cultura y pensamiento religioso en la Baja Edad Media», *Historia de la Iglesia en España* (dir. R. García Villoslada) II-2º (Madrid 1982) 185.

Teniendo en cuenta todo lo que llavamos dicho, parece que Toledo era una ciudad que en torno a 1200 contaba con una infraestructura académica perfecta para poder evolucionar de una forma natural hacia la configuración de un estudio general. El alto número de canónigos toledanos dotados del título de magister es bastante para demostrarlo. Sin embargo, el rey Alfonso VIII se inclinó por Palencia, sin que sepamos muy bien las razones<sup>130</sup>. La pronta muerte del rey (1214), la inestabilidad que se produjo en el reino y más aún en Toledo, la poca atención que el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada pudo tal vez consagrar a estos asuntos y la cercanía de la frontera con los moros que continuaron cabalgando hasta la ciudad del Tajo en los años sucesivos, completarían el resto. Tal vez Toledo no contaba tampoco con las «fermosas salidas» y otras condiciones físicas que se solían exigir para el establecimiento de los estudios. El excesivo poder de que estaba dotado el arzobispo toledano constituía un inconveniente no pequeño, pues los maestros y estudiantes buscaban siempre un ámbito donde pudiesen ejercer la libertad académica y, por tanto, procuraban establecer una prudente lejanía de toda autoridad excesiva. Quizás los maestros que actuaban en Toledo perdieron la oportunidad para organizarse académicamente a su debido tiempo, porque ni ellos ni sus alumnos sintieron la necesidad de asociarse en una corporación para la defensa de sus intereses. Otros muchos factores, que no estamos en condiciones de ponderar, debieron influir. El caso es que en Toledo, pese a la gran fama de sus escuelas, no se llegó a crear la institución universitaria. Es más, cuando más adelante el arzobispo don Gonzalo Pétrez, con el apoyo de Sancho IV, intentó poner en pie un estudio general dentro de su diócesis, no pensó en Toledo, sino en una villa arzobispal, Alcalá de Henares, favorita de muchos arzobispos como residencia segunda, a distancia considerable de la sede toledana, pero, al parecer, allí tampoco llegó a consolidarse por entonces.

Con una lejanía de tantos siglos, nosotros no estamos en condiciones de conocer las razones profundas de cómo y por qué se desarrollaron las cosas así en Toledo, pero, en vista de la falta de instituciones académicas superiores, cabe sospechar que la ciudad de Toledo presentaba en los comienzos del siglo XIII algunos impedimentos que no hacían de ella el emplazamiento ideal para situarlas allí. O tal vez los maestros y discípulos de las escuelas toledanas no actuaron con la diligencia debida frente las instancias competentes. La insuficiencia de noticias nos impide llegar a una explicación satisfactoria de por qué no actuaron en la dirección adecuada las personas en cuyas manos estaba la decisión final de erigir en Toledo unas escuelas de rango universitario.

---

<sup>130</sup>- D.Maffei, «Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII: ricerche su Ugolino da Sesso», *Revista Española de Derecho Canónico* 47 (1990) 35-51.

***Documentación arqueológica de la ciudad  
almohade de la meseta: Calatrava***

MANUEL RETUERCE VELASCO

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

La documentación arqueológica obtenida a lo largo de los once años de investigación desarrollada en el yacimiento de Calatrava la Vieja (Carrión de Calatrava, Ciudad Real) incide especialmente en su última etapa islámica. Esta se corresponde con los diecisiete años de la presencia del poder almohade en este enclave situado en una posición central de la submeseta meridional (RETUERCE, 1994). Es decir, el período que transcurre entre los veranos de 1195 (ocupación de Calatrava tras la victoria africana en la batalla de Alarcos) y 1212 (toma de la ciudad por las tropas dirigidas por Alfonso VIII de Castilla en el transcurso de la campaña de las Navas de Tolosa).

Inmediatamente después de que se produjera la victoria de Alarcos y la consecuente y rápida caída de la ciudad de Calatrava y demás fortificaciones de su alfoz, pasaron al poder almohade todas las tierras situadas al sur de las posiciones cristianas de Mora y Almonacid, que desde ese momento se convirtieron en la vanguardia cristiana a lo largo de los diecisiete años en los que se mantuvo el dominio africano en La Meseta (RETUERCE, 1995).

Aparte de las continuas algaras que se dirigían a los territorios del alfoz de Toledo y de las luchas en torno a la posesión del enclave de Salvatierra, que sólo cayó en manos almohades en 1211, poco más es lo que nos dicen las fuentes escritas acerca de estos territorios almohades del Guadiana medio. Para saber algo más, es necesario acudir a la hasta ahora poco desarrollada aunque muy prometedora documentación arqueológica, que sobre todo se refiere a los resultados obtenidos en Calatrava la Vieja. Recogiendo una larga tradición histórica, derivada principalmente de su situación geoestratégica (TORRES, 1957; RUIBAL, 1984; MANZANO, 1989; RETUERCE, 1994), este lugar continuó siendo la única ciudad de la región y la cabeza de la Frontera en época almohade (RETUERCE, 1985).

Los testimonios arqueológicos obtenidos hasta el momento en Calatrava la Vieja vienen a aportar importantes datos urbanísticos, sociales y económicos sobre su pasado almohade:

En el primer aspecto, se puede decir que la ciudad de Calatrava experimenta un crecimiento de población durante el dominio almohade, ampliándose incluso la superficie de sus arrabales situados al oriente, sur y occidente del antiguo recinto amurallado de la medina emiral. En todos ellos se localizarán nuevas zonas artesanales. En concreto, a una distancia de cerca de 600 m. de la medina, en el arrabal este, se encuentra un nuevo emplazamiento para los alfares; muy cercanos, por otro lado, a una pequeña mezquita (una parte de la actual ermita de Ntra. Sra. de la Encarnación) que cabría datar en ese preciso momento (RETUERCE, 1995). En el arrabal sur se localiza una nueva necrópo-

lis (PRIETO & MARTIN, 1988), a la derecha del acceso a la puerta de la medina, y en su parte más occidental una amplia zona que estaría relacionada con trabajos de metales.

Ya en la propia medina, bajo el dominio almohade se reparan ciertos elementos de sus antiguas fortificaciones omeyas. Reforzando el sistema defensivo hidráulico emiral (RETUERCE & ZOZAYA, 1992), destaca la construcción de una nueva albarrana, que se levanta junto a la anterior del siglo IX, y la de un antemuro que mejora el objetivo de hacer llegar agua constante al foso en los momentos de estiaje del río Guadiana. La introducción de estas mejoras vienen a demostrar que, de mejor o peor forma, dicho sistema defensivo hidráulico, ideado y construido en la segunda mitad del S. IX, continuó funcionando hasta los tiempos almohades (RETUERCE, 1995).

Es evidente que la ampliación de la superficie de la ciudad, que se manifiesta en el desarrollo de sus arrabales, fue consecuencia del aumento de la población. Este hecho parece que vino motivado por la inmigración a la ciudad de la población rural del propio alfoz de Calatrava (RETUERCE, 1995). Esta acudía allí en busca de refugio, huyendo de la gran inseguridad imperante en la región, que constantemente estaba sujeta a las expediciones de las milicias castellanas que con gran periodicidad llegaban a la zona en busca de botín, siempre practicando una repetida táctica de «tierra quemada».

En general, observando también los escasos datos arqueológicos obtenidos en la región, parece que se produce un crecimiento en la superficie de las pocas localidades que ya existían en la zona; pero sin que, de forma paralela, aumenten en número los núcleos poblados. De este modo, en detrimento del medio rural, da la impresión de que se produjo un relativo desarrollo urbano, concentrado principalmente en Calatrava, única localidad de la región que se podía considerar como una verdadera ciudad (RETUERCE, 1995).

De forma paralela a dicho desarrollo, los testimonios arqueológicos hacen evidente una mejora de la economía urbana y, como consecuencia, un auge de las actividades artesanas y del comercio con los que atender al incremento de la población; y no sólo de los habitantes recién llegados sino también de los representantes de los poderes locales. En todos estos aspectos económicos inciden de una manera más notable los datos constatados arqueológicamente.

Además de otras, obtenidas en actuaciones o hallazgos realizados en diferentes áreas de la ciudad, la principal fuente arqueológica en que se basan las interpretaciones que a continuación expondremos se deriva fundamentalmente del estudio de los materiales aparecidos al excavar el interior de la torre nº 37 del recinto amurallado de Calatrava la Vieja. Dicha torre se sitúa en la parte norte de la ciudad, junto a la orilla izquierda del río Guadiana, e inmediata a la gran estructura que venimos denominando como coracha de la medina (RETUERCE & LOZANO, 1986; ZOZAYA & RETUERCE, 1992; RETUERCE, 1994).

El grueso de los materiales encontrados en dicha torre tienen una cronología almohade y fueron arrojados allí tras el pillaje sufrido por la ciudad tras su toma el 1 de julio de 1212. Por las circunstancias que rodean los hechos, en donde las tropas cristianas son las vencedoras y las que, en definitiva, toman la ciudad de Calatrava, es de todo punto lógica la abundancia y abrumadora proporción de elementos y objetos pertenecientes a



los derrotados defensores almohades. Por tratarse de un caso muy parecido, si bien en él se cambian las tornas y, por lo tanto, la proporción en la adscripción de los hallazgos, hay que citar el suceso de la toma de la vecina Alarcos, ocurrido diecisiete años antes que el de Calatrava, exactamente el 19 de julio de 1195, como consecuencia de la batalla del mismo nombre (JUAN, CABALLERO & FERNANDEZ, 1995). Es así que, rellenando las fosas de cimentación de la muralla que Alfonso VIII estaba construyendo en Alarcos, fueron encontrados los más diversos materiales que fueron arrojados allí por inservibles tras los hechos de armas habidos. Como es lógico, en Alarcos, la gran mayoría de los objetos y restos aparecidos se adscriben culturalmente a los vencidos defensores de la plaza (las tropas castellanas de Alfonso VIII).

Además de en el interior de torre nº 37, en otras áreas de la ciudad que han conocido actuaciones arqueológicas -junto a la torre pentagonal norte- y a intramuros de la ciudad en la zona de unión de su recinto sur con el del alcázar- se han encontrado numerosos elementos dispersos -cerámica, armamento, objetos de hueso, etc.- de cronología almohade. De esta forma, todos los hallazgos producidos, pertenecientes a unos mismos contextos arqueológicos, que pensamos han de ponerse en relación con el pillaje y arrojado de escombros tras la toma de Calatrava en 1212, vienen a indicar que este suceso afectó a todas las áreas de la ciudad y que ésta ya nunca conoció una limpieza general de su superficie. El cuasi inmediato traslado de la sede de la orden de Calatrava a tierras más meridionales y la consiguiente cuasi despoblación del lugar debió contribuir a que la basura y demás desperdicios -arrojados tras su toma en el propio recinto de la ciudad y en los espacios a extramuros- permaneciesen intactos hasta hoy. Tal es así que incluso al excavar la coracha de la ciudad se encontraron los restos de uno de sus últimos defensores acompañado de su armamento y con varios dardos en el interior de la caja torácica. Ello nos hace pensar que éste, tras caer al río Guadiana y quedar oculto entre los juncos del marjal, permaneció definitivamente sepultado por el progresivo derrumbe de los tapiales de la mencionada estructura.

En resumen, los principales datos arqueológicos de época almohade hasta ahora obtenidos en Calatrava la Vieja son los siguientes (RETUERCE & LOZANO, 1986; MORALES, MORENO & CEREJO, 1988; AGUILAR, 1990; ROSELLO & MORALES, 1991; MORALES & *alii*, 1992; HERNANDEZ & AGUILAR, 1994; MORALES & *alii*, 1994; ZOZAYA, RETUERCE & APARICIO, e.p.):

#### **Datos sobre diversas manufacturas locales:**

La localización de un área de alfares en el arrabal oriental viene a indicar que Calatrava era un centro productor de cerámica. Pero no sólo de piezas comunes sino también de piezas consideradas como de lujo, como son las cerámicas decoradas en «verde y manganeso» y de «reflejo dorado». El análisis concreto de las pastas de este último tipo de piezas demuestra que sus componentes mineralógicos son locales y que no existen en las localidades consideradas hasta ahora, en base a las fuentes escritas, monopolizadoras de la producción de este tipo de cerámica en época almohade (Málaga, Almería, Murcia, etc.). De momento, por no haber sido analizadas aún mediante métodos físicos, sólo

cabría excluir determinadas producciones esgrafiadas, que pueden ser producto de una importación murciana. Asimismo, por sus propias características de gran fragilidad, la fabricación de vidrios tuvo que ser necesariamente local. De igual manera habría que hablar de la de los metales, incluyendo la elaboración de armamento.

**Manufactura vítrea:** los restos de vidrio encontrados en Calatrava, sin ser muy abundantes y bastante fragmentados, han resultado ser sumamente interesantes. No sin dificultades, se han podido restaurar y hacer una completa reconstrucción de algunas de las jarras que componían el lote. En definitiva, se trata de uno de los pocos conjuntos de vidrio fechados en época almohade. Por estas razones, se trata también de un *unicum* arqueológico.

**Manufactura cerámica:** con respecto a este material, hemos de decir que se encontró un interesantísimo lote cerámico almohade. La gran cantidad de piezas y fragmentos hallados, así como su calidad y variedad tipológica, unido a la posibilidad, tan poco frecuente, de establecer una cronología absoluta en una excavación arqueológica, hace que el conjunto cerámico aparecido pueda ser considerado como un verdadero *unicum* arqueológico.

Merece ser destacado el gran contraste existente entre la baja proporción de cerámica decorada y la alta que, entre la que lo está, alcanza la realizada mediante las técnicas decorativas de «reflejo dorado» y de «verde y manganeso» de factura almohade. Insistiendo en ello, resulta sorprendente que en Calatrava, a diferencia de otros más sobresalientes y famosos lugares del al-Andalus almohade, sean relativamente muy numerosas las piezas decoradas en «reflejo dorado» o que sea en este lugar -además de en la cercana Alarcos- donde únicamente se han encontrado piezas completas decoradas en «verde y manganeso».

**Datos sobre la unificación cultural del al-Andalus almohade:** en este aspecto y en absoluta consonancia con lo referido en el apartado anterior, las manufacturas producidas en Calatrava durante los diecisiete años de dominio almohade en la ciudad tienen una gran relación con las que se dan en el resto de al-Andalus. Así, tomando como ejemplo la cerámica, salvo muy determinados tipos herederos de la tradición omeya en la región, la totalidad de la producción está relacionada, tanto en lo que respecta a la tipología formal como a la decoración, con los gustos que se dan en el resto del territorio almohade. En este sentido, si se exceptúan algunos tipos cerámicos que hasta el momento sólo se han encontrado en Calatrava y que, precisamente, son los que en él alcanzan una menor proporción, el resto de la producción cerámica tiene sus paralelos fuera de la Meseta. Las únicas variables vienen dadas por el grado de relación o influencia que, tanto en los aspectos formales como decorativos, pueda haber con las demás regiones almohades. En concreto, parece que Calatrava se relaciona en mayor grado con la región murciana, con el bajo Guadalquivir y con el bajo Guadiana que con el Levante peninsular o las islas Baleares.

El elevado grado de relación cultural que se dio entre la ciudad de Calatrava y el resto de los territorios almohades merece ser destacado, sobre todo si se le compara con lo que sucedía en la región meseteña durante el período omeya, en el que la situación era

bastante diferente, y en el que, salvando los casos particulares de determinados tipos formales o el empleo de determinadas técnicas decorativas en la cerámica vidriada, que son comunes a los que se usaban en la mayoría de las restantes regiones omeyas, se dio un mayor predominio de los gustos locales, comarcales o regionales meseteños, que se reflejaron tanto en los tipos cerámicos como en las técnicas de acabado y en los modos y temas decorativos.

**Datos sobre comercio costero:** como consecuencia del análisis y estudio de algunas de las especies que integraban el conjunto de restos de animales -en concreto de los peces de agua salada- se ha podido conocer la existencia en época almohade de un comercio de pescado -seguramente del litoral andaluz-occidental y del Algarbe- hacia la Meseta; de momento, sólo reflejado por los hallazgos habidos en Calatrava. La cual, hay que recordar, en aquella época, era el punto más extremo e interior del dominio almohade en al-Andalus. Necesariamente, esta importación de pescado de mar tuvo que llevar aparejados unos problemas de conservación que, en nuestra opinión, se tuvieron que resolver mediante el empleo de la salazón. En este sentido, por la similar proporción que alcanzan las especies autóctonas de agua dulce y las saladas importadas, debieron existir unas muy singulares preferencias culinarias y, por consiguiente, una especial demanda de estos últimos pescados por, al menos, un importante sector de la población musulmana de la ciudad.

En relación muy directa con estos notables gustos de pescado de mar por los habitantes de Calatrava, se detecta un posible fraude alimentario al encontrarse dos especies marinas (la sardina y la alacha) de muy diferente calidad cárnica y de muy similar morfología externa aunque no ósea. El hecho de que la segunda especie -de más baja calidad, con menos grasa y numerosas espinas largas y finas- alcance una más alta proporción que la primera, viene a apoyar la hipótesis de un posible fraude comercial. Externamente, este engaño sería bastante difícil de detectar, pues la alteración producida en el producto (deshidratación y alteración del sabor original) por los métodos empleados en el preparado necesario para el transporte hacía que los dos pescados tampoco se pudieran diferenciar por su sabor. Es decir, no era posible distinguir la verdadera sardina de la falsa. Por otro lado, es un hecho bien conocido que la sardina, por sus especiales características, siempre ha sido un pescado delicado y de difícil transporte. Pudiera ocurrir que en Calatrava no se constataste entonces un fraude alimentario (con la sardina y la alacha como protagonistas) sino los primeros intentos de introducir en el interior peninsular una especie marina que hasta ese momento se había visto reemplazada por otra (la alacha) -aún en más alta proporción-, de inferior calidad pero de transporte menos problemático. Estas y otras hipótesis son posibles, pero necesitan un mayor contraste. De todas formas, el hecho cierto e importante manifestado en Calatrava es la existencia de una importación de pescado desde las costas de Huelva o el Algarbe al centro de la Meseta.

**Datos sobre la dieta alimenticia:** Los restos de fauna encontrados han podido dar interesantísimas y diversas noticias sobre la dieta alimenticia de los últimos habitantes musulmanes de Calatrava, en 1212. En ella un primer dato a destacar es el de su varie-

dad. La base alimenticia estaba constituida por determinadas especies de mamíferos pero también se tenían presentes en la dieta las aves y, según se ha dicho, el pescado -tanto de río como de mar-.

Entre los mamíferos, los animales domésticos (tanto de aprovechamiento cárnico como de compañía, guarda, etc.) representan el 66% de la fauna recuperada. Los silvestres, el 34% restante. Entre las especies domésticas con aporte económico existe muy poca variedad, pues, aparte de la oveja, que es absolutamente dominante (89% de los 3.350 restos de esta clase identificados), los demás animales están escasamente presentes: vaca (8,4%), asno (1,3%), caballo (0,9%), cerdo (0,6%) y cabra (0,1%). De esta forma, se podría afirmar que en Calatrava la oveja es la especie más importante a efectos paleoeconómicos, y en la que el aprovechamiento lanar precede en importancia al cárnico. El ganado vacuno, constituido mayoritariamente por individuos adultos, por su gran biomasa, se constituye en la segunda cabaña en importancia en la ciudad. Entre los mamíferos silvestres de interés económico, sólo el conejo (95% de los 2.477 restos de esta clase identificados) adquiere especial importancia; la liebre, en la actualidad mucho más abundante en la zona, sólo supone el 3,6 de restos y el ciervo, el 1,4% restante.

En cuanto a las aves destaca la gran variedad de especies. Los restos de especies domésticas suponen el 46,5% de restos identificados; el 53,5% restante son aves silvestres, tanto de aprovechamiento cárnico como carentes de él, lo que da una idea, a diferencia de lo que parece suceder en otras poblaciones de cultura cristiana, de la gran importancia que adquiere la caza en Calatrava. Del total de 18 especies de aves representadas en Calatrava, las aprovechadas en la dieta son 14. De entre todas estas destacan la gallina (35,4% de restos óseos de especies con aprovechamiento cárnico), la perdiz (26,3%) y los estorninos y trigueros consumidos a modo de «pajaritos fritos» (15,7%). En cuanto a la gallina, la especie doméstica más importante en Calatrava, se trata de animales menos pesados que sus similares cristianos; por otro lado, los restos de huevos conservados, todos ellos de gallina, son de la mejor calidad (equivalentes a la clase A actual: con un peso medio de 66,7 gramos). Por último, realizando una reconstrucción paleoambiental, los restos de aves de áreas abiertas representan el 51% del total de aves silvestres, las sinantrópicas el 43%, las forestales el 4% y, finalmente, las palustres suponen el 1%.

En lo que respecta a los peces, aparte de lo ya mencionado sobre la importación de pescado desde las costas atlánticas, hay que destacar la notable variedad de especies documentadas (ocho), tanto marinas (alacha, sardina y jurel) como autóctonas de río (barbo, comiza, cacho, barbo del Guadiana y boga).

**Datos sobre animales de compañía:** en este poco referido aspecto, se ha podido conocer que los últimos habitantes musulmanes tenían perros esbeltos de guarda y gatos, además de animales tan escasamente mencionados como son los galápagos.

**Datos por primera vez constados en la arqueozoología ibérica:** Además del ya referido comercio de pescado a larga distancia, por primera vez se evidencia cronológicamente la habitual y actual costumbre española de comer «pajaritos fritos». De ella, hasta el momento se desconocía su origen, por el procesamiento «industrial» de

una especie sinurbanita, cual es la de los estorninos, que ocupan el tercer lugar en la muestra de aves analizada y que son consumidos masivamente por la población musulmana de la ciudad de este peculiar modo, en el que se trocean sus picos y patas.

**Datos acerca del armamento:** hasta el momento, en todas las áreas de la ciudad que han conocido actuaciones arqueológicas (principalmente en el interior de la torre nº 37, junto a la torre pentagonal norte y a intramuros de la ciudad en la zona de unión de su recinto sur con el del alcázar), se han encontrado numerosos testimonios de dardos y puntas de flechas de distinta tipología, siempre relacionados con cerámica y otros elementos de cronología almohade.

**Datos sobre los sucesos ocurridos en Calatrava en el verano de 1212:** una vez expuestas las conclusiones particulares referidas a la diversa documentación arqueológica de época almohade obtenida tras las excavaciones e investigaciones arqueológicas desarrolladas en Calatrava la Vieja, nos debemos detener en las concretas circunstancias históricas que rodearon el arrojado de escombros en el interior de la referida torre nº 37 y, por extensión, su dispersión por otras zonas de la ciudad. En este aspecto, retomando algunos de los datos obtenidos en el estudio de los materiales, hay que recordar o mencionar los siguientes:

1/ que el conjunto de restos arqueológicos hasta ahora encontrados es muy variado, compuesto de cerámicas, vidrios, metales, adornos de hueso y metálicos, restos de animales, etc.

2/ que el 96% de los materiales cerámicos encontrados en el interior de la torre nº 37 se encuadran dentro de una cronología almohade. El 4% restante, casi todo él muy fragmentado, es prehistórico, omeya e, incluso, de cronología cristiana. La presencia de materiales cerámicos no almohades, aunque mínima, se explicaría porque al interior de la torre fueron arrojados también materiales constructivos, como fragmentos de muros de tapial. En estos, dichas cerámicas, junto a otros variados materiales como huesos, tejas, etc., vendrían a jugar el papel de aglutinantes.

3/ que, además de los múltiples fragmentos cerámicos almohades aparecidos, una buena parte del hallazgo se componía de piezas enteras y de fragmentos de otras, más o menos completas, que casaban entre sí.

4/ que la totalidad de los restos vítreos aparecidos son de cronología almohade.

5/ que los restos de armamento y de adorno de vestuario militar aparecidos son, a diferencia de la mayoría de los restantes hallazgos, de difícil adscripción cultural, aunque, en todo caso, fechables en un momento muy exacto de principios del siglo XIII.

6/ que algunos de los animales encontrados en Calatrava sólo pueden habitar en esta latitud en unas fechas próximas a finales de la primavera o de principios del verano.

7/ que entre los restos de animales recogidos, algunos de ellos se encontraron conservando la totalidad de su estructura ósea, circunstancia que indica que fueron depositados allí enteros. Entre estos, además de los animales de compañía, como gatos y perros, que son especies que culturalmente no poseen ningún interés cárnico, aparecieron otros, como gallinas, que evidentemente sí lo tienen. Esta última circunstancia viene a indicar que las gallinas tenían que estar muertas antes de ser arrojadas en la torre y que, por lo tanto,

debido a los prejuicios culturales del hombre de no comer nunca animales muertos, nunca fueron aprovechadas por las personas que las encontraron.

8/ que entre los restos de animales aparecidos, existen los de una especie -cual es la del buitre- que no se relaciona nunca con el hombre y que, por lo tanto, no convive jamás con éste en una ciudad. Este animal sólo cabe que acuda a un lugar cuando, estando éste abandonado, existan en él suficientes restos de animales o de personas muertas o bien, que sin estar totalmente desocupado de personas vivas, haya en ella tantos cadáveres que le hagan olvidar el peligro que para él pueda representar la exigua presencia humana. Personalmente nos inclinamos por esta segunda hipótesis, pues si no, no se podría explicar que el referido buitre hubiera acabado también muerto y arrojado al interior de la torre acompañando al resto de despojos y carroña de la que éste iba a alimentarse en la que fue medina de Calatrava. Cabe recordar que el buitre es un ave que, una vez saciada de carroña, se hace muy pesada y muy poco ágil y que necesita mucho espacio para remontar el vuelo. Por esta razón, no resulta muy difícil pensar que pudiera haber sido muerto al ser alcanzado mediante un tiro de ballesta, arco o, incluso, por un simple espadazo, por ejemplo, por algún miembro de la tropa conquistadora de la ciudad.

Según todos estos datos, se puede decir que la totalidad del escombros fue arrojado en el interior de la torre en un breve lapso de tiempo. Igualmente, todo parece indicar que los materiales fueron producto de una destrucción violenta y rápida o de un saqueo habido en algún lugar del interior de la ciudad, en unas fechas próximas al final de la primavera o a los principios del verano. En definitiva, pensamos que este suceso tuvo que desarrollarse en un momento posterior, aunque muy próximo en el tiempo, a la toma de la ciudad de Calatrava por las tropas cruzadas dirigidas por Alfonso VIII de Castilla y Pedro II de Aragón, el día primero de julio de 1212, dentro de la campaña que tenía como objetivo concreto un concluyente encuentro con el califa almohade, Muḥammad ben Ya'qūb ben Yūsuf al-Nāsir. Esta realidad finalmente se alcanzó por los resultados de la batalla de las Navas de Tolosa el 16 de julio de 1212, exactamente quince jornadas más tarde de la toma de Calatrava, con la que se inició la caída del poder almohade en al-Andalus.

Según algunas fuentes escritas, la marcha de los antiguos habitantes musulmanes de Calatrava se realizó tras un pacto, más o menos secreto y realizado a espaldas de los dirigentes ultramontanos, habido en el transcurso de la noche del 30 junio entre el rey castellano y las autoridades locales comandadas por Aben Cadis. En concreto, la existencia o no de estas conversaciones secretas y, como consecuencia directa del hecho, la posterior retirada de la campaña del grueso de las tropas ultramontanas, es uno de los puntos más controvertidos por la historiografía acerca de la toma de Calatrava. Las diferentes interpretaciones han quedado suficientemente expuestas por A. Huici (1956: 244-7) y J. González (1960), los autores que más recientemente han tratado el episodio, obviamente utilizando sólo los datos proporcionados por las fuentes escritas.

Con los datos obtenidos en las excavaciones arqueológicas se viene a confirmar la época y el momento exacto de la conquista definitiva de la ciudad -presencia y ausencia

de aves de la estación propia del año-, así como algunas de las diversas circunstancias del cerco, lucha, salto de una parte de sus defensas, capitulación y consiguiente ocupación de Calatrava.

En definitiva, la documentación arqueológica obtenida en Calatrava la Vieja, referida a los sucesos allí producidos en 1212, no se contradice con la escrita por varios de los protagonistas que tan directamente intervinieron -los arzobispos de Toledo, Don Rodrigo Jiménez de Rada (ed. 1989: 312-315), y de Narbona, Don Arnaldo Amalarico (HUICI, 1956); y por el propio rey Castilla, Alfonso VIII (GONZÁLEZ, 1960: doc. n.º 897)-, sino que es coincidente, en sumo grado complementaria y única para conocer diversos aspectos de la ciudad y muchas de las particularidades de la vida llevada por sus últimos ocupantes almohades.

## BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR BALTAR, Adolfo Luis (1990): "Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade. Segunda parte: aves". *Boletín de Arqueología Medieval*, 4, 285-309.
- HERNANDEZ, Francisco & AGUILAR, Adolfo, (1994): "¿Cristiano o musulmán?. Las aves en los asentamientos medievales" *1º Congreso de Arqueología Peninsular* (Oporto, 1993). *Trabajos de Antropología e Etnología*, 34 (1-2), 441-452. Oporto.
- JUAN, Antonio de, CABALLERO, Alfonso & FERNANDEZ, MACARENA (1995): "II. Alarcos medieval: la batalla de Alarcos". En: J. Zozaya (coord.): *Alarcos, 1195. El fiel de la balanza.*, 41-60. Toledo, 1995.
- MANZANO MORENO, Eduardo (1989): *La organización fronteriza en al-Andalus durante época omeya: aspectos militares y sociales (756-976/138-366 H.)*. Madrid, 1989.
- MORALES, Arturo; MORENO, Ruth & CEREIJO, Manuel Angel (1988): "Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade. Primera parte: mamíferos". *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, 7-48.
- MORALES MUÑIZ, Arturo & alii (1992): "Calatrava la Vieja: la fauna". *III Congreso de Arqueología Medieval Española* (Oviedo, 1989). Tomo II, 63-72. Oviedo.
- MORALES MUÑIZ, Arturo et alii (1994): "Archaeozoological research in medieval Iberia: fishing and fish trade on almohad sites" *1º Congreso de Arqueología Peninsular* (Oporto, 1993). Tomo III, 453-475. Oporto.
- PRIETO, Germán & MARTÍN, Alfonso (1988): "Dos tumbas de la «maqbara» de Calatrava la Vieja". *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, 125-135.
- RETUERCE VELASCO, Manuel (1994): "Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica". En: VV. AA., 1994, 211-241.
- RETUERCE VELASCO, Manuel (1995): "IV. La Meseta islámica como tierra de frontera". En: J. Zozaya (coord.): *Alarcos, 1195. El fiel de la balanza.*, 81-99. Toledo, 1995.
- RETUERCE, Manuel & LOZANO, Isidoro (1986): "Calatrava la Vieja: primeros resultados arqueológicos". *I Congreso de Arqueología Medieval Española*. (Huesca, 1985). vol. III, 57-75. Zaragoza.

- RETUERCE, Manuel & ZOZAYA, Juan (1992): "Un sistema defensivo hidráulico autónomo: Calatrava la Vieja". *III Congreso de Arqueología Medieval Española* (Oviedo, 1989). tomo II, 353-359. Oviedo.
- ROSELLO, Eufrosia & MORALES, Arturo (1991): "Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade. Tercera parte: peces". *Boletín de Arqueología Medieval*, 5, 113-133.
- RUIBAL RODRIGUEZ, Amador (1984): *Calatrava la Vieja. Estudio de una fortaleza medieval*. Ciudad Real.
- TORRES BALBAS, Leopoldo (1957): *Las ciudades yermas en la España musulmana*. Madrid.
- VV. AA. (1994): *Arqueología en Ciudad Real*. Patrimonio histórico-Arqueología, 8. Toledo.
- ZOZAYA, JUAN (coord.) (1995): *Alarcos, 1195. El fiel de la balanza*. Toledo, 1995.
- ZOZAYA, Juan, RETUERCE, Manuel & APARICIO, Alfredo (e.p.): "Cerámica andalusí de reflejo dorado: 1195-1212". *V Congreso Internacional de cerámica medieval del Mediterráneo Occidental*. Rabat, noviembre de 1991.



***Alarcos: Diez años de investigación  
arqueológica***

ANTONIO DE JUAN GARCÍA  
ALFONSO CABALLERO KLINK  
MACARENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

"Comenzó a edificar la villa de Alarcos, y, todavía no acabado el muro y no afianzados los pobladores del lugar, declaró la guerra al rey marroquí".

(Crónica latina, ed. 1984:12)

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Esta ponencia tiene como objeto presentar los trabajos arqueológicos realizados en el cerro de Alarcos durante la década 1984-1994.

En este yacimiento existen evidencias arqueológicas de una ocupación temprana que situamos en la Edad del Bronce. Más evidentes resultan los restos cerámicos pertenecientes al Bronce Final-Hierro I que aparecen inmediatamente debajo de niveles ibéricos. Sin embargo, las etapas más características de Alarcos son su época ibérica y su época medieval.

Alarcos tuvo un momento ibérico de gran esplendor relacionado con la Alta Andalucía y con el Este Manchego. De este periodo se han documentado estructuras en todas las zonas excavadas, en algunas de las cuales los niveles están rotos por la intrusión de edificaciones medievales.

No obstante, la zona más definida como ibérica hasta estos momentos es la que venimos denominando como Sector IV-Entrada, por corresponder con el acceso a la ermita y al propio yacimiento arqueológico. En ella se aprecia una calle, formada por grandes lajas de piedra caliza, a cuyos lados aparecen habitaciones de las que tan sólo se conservan las cimentaciones de piedra.

Más próximo a la muralla medieval, y alterado por ella, aparece otro conjunto íntimamente ligado con la zona anterior (Sector IV); se trata de restos de otra calzada de similares características, que enmarcan un edificio singular, del que se conservan las caras E. y S. En este Sector, aparte de los numerosos objetos de todo tipo, han aparecido más de 50 exvotos de bronce, en su mayoría representaciones humanas, que indican la presencia de un santuario, al que estarían asociadas estas figuras.

Cronológicamente la etapa cultural Ibérica en Alarcos arranca en los S. VI-V a.C. hasta alcanzar una época de máximo esplendor en los S. IV-III a.C. con una escasa presencia romana en los S. II-I a.C.

A pesar de la importancia que tuvo este yacimiento en Epoca Ibérica, y dado que el presente Congreso gira en torno a la Batalla de Alarcos (1195), hemos considerado más oportuno ceñirnos a los trabajos realizados en Alarcos en su fase medieval, dejando a un lado los interesantes hallazgos que se han documentado sobre el mundo ibérico y que han sido objeto de estudio en otras publicaciones (FERNANDEZ, et alii, 1995).

## SITUACIÓN

El yacimiento de Alarcos está situado aproximadamente en el centro geográfico de la provincia de Ciudad Real, a 8 km. de la capital y a 3 del municipio de Poblete. Se en-

cuentra ubicado sobre un cerro a 687 m. sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del río Guadiana, dominando un amplio territorio. Desde él se controlan los caminos que de Córdoba a Toledo cruzan por Sierra Morena y se extienden por la meseta Manchega. Así mismo se convierte en centro de unión de las comunicaciones entre Levante y Extremadura.

Desde su castillo se ejerce un control visual sobre una serie de fortalezas y atalayas que ponen de manifiesto el gran valor estratégico del lugar: al S. La Torrecilla y Caracuel; al N. la Atalaya de Ben Casen y las estribaciones de los Montes de Toledo; por el SE controla Valdarachas (vado natural del Jabalón); y por el NW, dominando el puente sobre el Guadiana, se visualizan Benavente y Alcolea.

Desde el punto de vista geomorfológico, el cerro de Alarcos se engloba dentro del Campo de Cva., caracterizado por la presencia de un relieve volcánico que se enmarca entre la Llanura Manchega y los Montes de Toledo.

En la actualidad y desde 1985 el terreno es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real y fue declarado B.I.C., con categoría de zona arqueológica, en 1992.

## ANTECEDENTES

Alarcos ha sido identificado por numerosos autores como la antigua ciudad de *Lacurris*, *oppidum* oretano citado en los tablas de Ptoloneo. Ello podría estar confirmado por la aparición de la lápida encontrada en Malagón erigida a P.Cornelio Larcuritano y citado por Cean Bermúdez en su obra sobre «Antigüedades Romanas» (1932).

Las esculturas halladas en el Cerro de Alarcos, publicadas por Prada Junquera en 1977, y las excavaciones realizadas recientemente en los sectores IV y IV-E del yacimiento han dado como resultado el conocimiento de un gran asentamiento ibérico de grandes proporciones, con un urbanismo muy desarrollado, que contaba además con un santuario.

De época romana se puede confirmar la existencia de una necrópolis imperial en las inmediaciones del cerro, gracias al hallazgo de que nos habla Antonio Blázquez (1916) referente a una inscripción sepulcral perteneciente a los siglos III-IV d.C., encontrada en la carretera de Ciudad Real a Piedrabuena, al pie del Cerro de Alarcos.

A partir de este momento y hasta bien entrado el S.XI no encontramos otras noticias del yacimiento y resulta difícil establecer el panorama histórico de este sitio hasta que comienza la reconquista y repoblación de la región.

La situación geográfica de la zona, y más concretamente de Alarcos, en el centro peninsular, la hizo ser tránsito de combatientes y mercaderes y desde la conquista de Toledo (1085) hasta las Navas de Tolosa (1212), fue una zona fronteriza que vivió continuos avatares bélicos que debieron imprimirle un carácter especial y que redundó en que la repoblación sistemática de la zona se retrasase hasta después de la conquista de Sevilla.

La primera noticia escrita sobre Alarcos pertenece a un pasaje legendario conocido como la dote de la mora Zaida, según el cual estas tierras pasaron a ser propiedad de

Alfonso VI como dote por su casamiento con la hija del rey de Sevilla, Al-Mutamid (Primera Crónica, 1906:521). No obstante, debió de estar poco tiempo en manos cristianas si nos fijamos en dos fechas concretas, la conquista de Toledo en 1085 y la derrota de Sagrajas en 1086, que harían retroceder irremisiblemente la frontera hasta la línea del Tajo. Ello nos daría un corto espacio de tiempo para un hipotético asentamiento cristiano en Alarcos. Sin embargo, para el trabajo que nos ocupa el dato es muy importante, ya que nos habla de la existencia de un castillo musulmán en el Cerro de Alarcos, al menos en el s. XI.

Posteriormente a esta noticia comenzamos a tener más fuentes documentales que nos hablan de Alarcos, ya que durante el s. XII esta fortaleza va a estar unida a la misma suerte que Calatrava.

En 1147 Alfonso VII conquista la Villa de Alarcos, coincidiendo con el declive del poder almorávide y comienza la repoblación de toda la zona. Al mismo tiempo que se emprende una tarea repobladora, se comienza una sistemática labor de fortificación en toda la región, que fue especialmente importante en Alarcos, donde prácticamente se construyó una ciudad de nueva planta en torno al castillo (JUAN et alii, 1995 :43).

En plena fase constructiva, se produce un hecho que ha dado gran fama al lugar, la Batalla de Alarcos de 1195, que da al traste con la construcción de la ciudad, haciendo que este sitio pase a manos musulmanas.

La Batalla de Alarcos retrasó 17 años el avance cristiano hacia el sur, retrocediendo la frontera a la línea del Tajo. El avance musulmán en al-Andalus con los almohades y en Tierra Santa con Saladino, motivan la idea unificadora de cruzada en la cristiandad, propiciando la victoria de las Navas de Tolosa, que significó la reconquista de Alarcos por parte cristiana. De todos modos, la batalla había acabado con el desarrollo de Alarcos y aunque se intentó durante algún tiempo volver a repoblarlo no se consiguió, por lo que Alfonso X, siguiendo la opinión de sus antecesores de que sólo una población grande podía ser custodia permanente de la vía de unión entre Castilla y Andalucía, funda Villa Real en 1255 en el lugar llamado Pozuelo de D. Gil, perteneciente al término de Alarcos.

En el mismo lugar de Alarcos y durante la época floreciente de Villa-Real, fue fundado el actual Santuario de Nuestra Señora de Alarcos. De este modo, el lugar fue languideciendo; la ermita pasa por momentos de auge y abandono y las continuas noticias que tenemos de esta época hablan de una destrucción paulatina de sus edificios y de su fortaleza. Así lo atestigüa fray Diego de Jesús María que en 1650 la describe como sigue:

«Es oy Alarcos... Lugar arrasado en la eminencia de un Cerro, destrozo de Edificios, Fortaleza desmantelada, de quien se dira mejor: Aquí fue Alarcos, que este es Alarcos... Solo esta en pie un Templo antiguo de tres Naves donde es venerada...» (JESUS MARIA, 1650:90)

Como vemos, en el siglo XVII Alarcos se encontraba ya completamente destruido y, nos atrevemos a decir que, tal y como lo encontramos en 1984 al comienzo de las excavaciones arqueológicas.

Aparte de las fuentes escritas, tanto musulmanas como cristianas, y de las distintas

referencias bibliográficas a la batalla y al yacimiento (JUAN et alii, 1995), la investigación en torno a Alarcos ha sido amplia, sin que se haya profundizado en su estudio. Reseñaremos no obstante algunas de ellas, que creemos insisten más en los aspectos arqueológicos.

La primera descripción se la debemos a Delgado Merchán (1907:37), quien después de hacer una reseña histórica hace una breve descripción del castillo. En 1914 Antonio Blázquez amplía la descripción y habla de materiales constructivos, de trazados de muros y de «grandes sillares labrados en un saliente de la muralla, del cual apenas se divisan los cimientos y las calles, ceñidas por los restos de los muros de las edificaciones y el castillo convertido en montones de escombros o en cerro artificial ...» (BLAZQUEZ, 1914:504). En el mismo año, Inocente Hervás (1914:387) hace una larga descripción del Alarcos que se veía en ese momento, ciñéndose exclusivamente al castillo:

«a unos 400 metros de distancia se llega a una altura de veinticinco o treinta metros de elevación, de forma casi circular que hubo de estar en lo antiguo murada, a juzgar por los trozos de muralla que se notan a sus pies. Al ser hundidas por la acción del tiempo y de la codicia, están rellenas de escombros en gran parte, ocultando su destino propio y particular. El pueblo le da el nombre de castillo».

Esta cita denota claramente que lo que se apreciaba de la villa y el castillo era muy poco, ciñéndose a parte de la fortaleza que hoy vemos claramente, y que describiremos más adelante.

Esta última descripción sirvió de base a Ambrosio Huici (1956) para describir el campo de Alarcos con motivo de su estudio sobre la Batalla de Alarcos y para decir:

«No ya los 300.000 soldados que Rawd al-qirtás coloca despreocupadamente en la colina de Alarcos, pero ni los 5.000 fugitivos de la batalla, que los autores más moderados hacen refugiarse en el castillo, cabían en aquel recinto, más pequeño aún que Aledo, donde Rawd al-qirtás con su habitual exageración, coloca mil jinetes y doce mil infantes, cifra no discutida por nuestros historiadores siendo así que el perímetro de sus murallas, existentes hoy, es de cincuenta de longitud Norte, doscientos Este y Oeste y ochenta Sur.»

Como vemos, Huici sigue a Hervás y desconoce, obviamente, el trazado de la muralla de la villa que actualmente sabemos ocupa unas 33 hectáreas. Lo mismo ocurre con la descripción hecha por Torres Balbas (1957:104 y ss) que sigue las descripciones antes referidas. No obstante, apunta que «la cerca de la villa comprendía bastante más extensión pero al no estar terminada, probablemente no pudo servir de protección a los restos del ejército derrotado».

Como puede observarse, todos estos autores hacen una descripción muy somera de los restos conservados, partiendo de que, como decía fray Diego, existía un destrozo de edificios y una fortaleza desmantelada. Antonio Blázquez ya observaba que la manera de profundizar en Alarcos era a través del estudio arqueológico, ya que lo que se vislum-

braba eran «cosas interesantes», y «porque ese pelado cerro encierra tesoros artísticos inmensos y es sólo la investigación diligente y sabia la que puede producir su descubrimiento» (BLÁZQUEZ, 1914:504).

Hasta aquí hemos querido hacer una breve reseña de los datos bibliográficos -descriptivos de las «ruinas» de Alarcos-. Creemos necesario precisar que prácticamente todos ellos forman parte del relato que los distintos investigadores hacen de la Batalla de Alarcos, cuya extensa bibliografía, mucha de la cual ha servido de base para estudios posteriores, ha sido comentada en otro artículo (DE JUAN et alii, 1995).

Desde 1984 en que comenzaron los trabajos de excavación del cerro de Alarcos, avalados desde su comienzo por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, se han dado a conocer una serie de avances en la investigación del yacimiento. Así, cabe mencionar los artículos referidos específicamente a la muralla y las monedas medievales (CABALLERO, A. y MENA, P. 1986; CANTO, A., 1986 respectivamente), a los exvotos ibéricos (CABALLERO, A y MENA, P.1987) y a algunos elementos celtas (MENA, P y RUIZ, A, 1987). Así mismo, el estudio monográfico de las cerámicas de barniz rojo (FERNANDEZ, M. 1987) y más recientemente estudios generales sobre el yacimiento (FERNANDEZ, M. et alii, 1993 y 1994; JUAN, A. et alii, 1994 y 1995).

## LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA: ALGUNOS RESULTADOS EN TORNO AL RECINTO AMURALLADO Y AL CASTILLO.

Los trabajos de investigación arqueológica realizados en Alarcos a lo largo de diez años de excavación sistemática han dado como resultado el hallazgo y posterior explicación de diversos elementos monumentales de los que apenas se tenía constancia. Algunos de los datos aportados por la arqueología corroboran la información proporcionada por las fuentes escritas, al tiempo que amplían el conocimiento que a lo largo del S.XX se tenía de este yacimiento y de la famosa batalla que en él tuvo lugar.

Como primera consideración cabe decir que los restos excavados desde 1984 estaban cubiertos por una gruesa capa de escombros, de hasta 5m. de potencia, que tapaban totalmente las estructuras y hacían muy difícil su localización topográfica, lo que suponemos dificultó el trabajo de los historiadores que nos precedieron en la investigación del yacimiento.

Dada la estructura del presente trabajo, a continuación haremos una descripción general de las principales áreas excavadas -el recinto amurallado y el castillo-, intentando situar cronológicamente las estructuras descubiertas hasta el momento, que reflejan los avatares sufridos por Alarcos en el s. XII y su paulatino abandono a lo largo de los siglos siguientes.

### RECINTO AMURALLADO ⇐

Desde que se comenzaron los trabajos en el yacimiento, en el interior y exterior de la

villa, se proyectó el estudio de la muralla medieval con un fin inmediato: la consolidación de los restos que afloraban y que presentaban un aspecto deplorable.

La muralla se compone de grandes paños de muros dispuestos con la técnica de cremallera, buscando siempre como cimentación la roca natural y ajustándose a la orografía del terreno. Está realizada en su totalidad en un mismo momento, ya que no se ven variaciones estructurales o alteraciones en su fábrica, lo que permite suponer un proyecto preconcebido y una ejecución de obra continuada.

La técnica utilizada en toda la zona excavada por nosotros, y que ya suponen unos 400m, es mixta. La cimentación se hace sobre la roca madre, por lo cual rompe niveles arqueológicos más antiguos, hecho que se constata en los distintos Sectores abiertos (II, III y IV). Sobre la roca se construye con un aparejo de mampostería encintada, con grandes piedras cuarcíticas, tapando los intersticios con un llagueado de cal y arena. En todos los sitios se busca la horizontalidad, que permita terminar la construcción con otro tipo de aparejo que es el predominante en toda la muralla: el denominado por nosotros «tapial encofrado de piedra». Consiste este tapial en muros erigidos mediante la técnica de tapial con piedras, trabadas con mortero hidráulico de cal y puzolana. Este sistema tiene una serie de ventajas, como es la fácil y rápida construcción, además de su economía puesto que es un material abundante en la zona. Este sistema consiste en la superposición de cajas formadas por tablonos de madera que le dan consistencia al muro (figura 4).

En la muralla de Alarcos estos bloques montan sobre una hilada de piedras que podríamos denominar «piedras de aguja» que forman la base del tapial. En la aplicación de esta técnica los agujales o mechinales quedan al descubierto. En su exterior se apreciaba una gruesa capa de cal y puzolana.

Un dato importante del estudio de la muralla de tapial es su metrología. La altura de las cajas entre tongada y tongada va de 1'20 m. a 1'30 m. Las distancias que separan los mechinales oscilan entre 80 cm. y 3 m. La anchura de las cajas no es en absoluto uniforme, siendo la más común de 2'80 m. Eso mismo ocurre con las medidas de las tablas, de las que se conservan perfectamente las improntas, cuya variación se sitúa entre 20 y 35 cm.

Este tipo de construcción obliga a establecer un refuerzo en las esquinas, que en este caso se hace con sillares bien labrados de distintas dimensiones y con marca de cantero. Dichos sillares habían sido expoliados, en el momento de realizarse la excavación, para la construcción de algunos edificios de Ciudad Real (DE JUAN et alii, 1994:152).

El grosor de la muralla es de 3 m. en la base y 2'80 en la parte superior.

Este sistema constructivo ha sido utilizado durante el siglo XII de forma habitual y generalizada, tanto en el mundo musulmán como en el cristiano (QUILES, et alii, 1994:229; GUTIÉRREZ, 1992:69; MAÑANES et alii, 1980; TORRES BALBÁS, 1985:559-561).

Hasta el momento, los cortes estratigráficos realizados en la muralla en el Sector IV han dado como resultado el hallazgo de una fosa de cimentación que rompe los niveles ibéricos. Sobre ellos o directamente sobre la roca madre se dispone el denominado «nivel de obra», formado por restos de argamasa, producto de la propia construcción de la

muralla. Encima de este nivel limpio aparecen en todos los cortes abiertos armamento y huesos (DE JUAN EL ALII, 1995) que corresponden, sin lugar a dudas, a restos de la batalla que se libró en Alarcos el 19 de julio de 1195, lo que sitúa la construcción de la muralla en los años inmediatamente anteriores.

Todo lo expuesto anteriormente confirma los datos aportados por las fuentes (JIMENEZ DE RADA 1989:298; *Cronica Latina*, 1984:12) según los cuales la villa de Alarcos se encontraba en pleno proceso de edificación en el momento de realizarse la Batalla. Esperamos que futuras excavaciones confirmen si la construcción de la muralla fue terminada o bien quedó inconclusa. No obstante, el hecho de que la fosa de fundación fuera utilizado como fosa común para enterrar a los muertos de la contienda (DE JUAN et alii, 1995) nos lleva a considerar que la obra no estaba terminada. Lo mismo ocurre con los amontonamientos de piedra que se suceden a lo largo de toda la muralla y que en un principio especulamos si serían torres; la excavación de uno de ellos en el Sector III demostró que se trataba de un simple amontonamiento de piedras, que interpretamos como acarreo de material para la construcción de la muralla.

## CASTILLO

El castillo se encuentra situado en el centro de la villa y en su punto más alto, a 680m., dominando una gran extensión y controlando el puente que cruza el río Guadiana. Al tratarse de un cerro con numerosas afloraciones cuarcíticas, fue necesario, desde un primer momento, establecer un sistema de plataforma artificial, rellenando los intersticios de la roca, para ampliar la zona edificable, que permitiera una construcción sólida (figura 6).

El sistema aplicado en Alarcos consiste en una técnica de zarpa o escarpa (figura 8), con una sucesión de hiladas de piedra en talud. Sobre esta base artificial se construyó un edificio que en la actualidad presenta un recinto de forma rectangular con cuatro torres en cada uno de sus vértices y otras diferentes promediando los lados. Todas las torres son de forma cuadrangular excepto la T.I y la T.V que están situadas en los lados E. y W. que son de forma pentagonal y que por su posición en el eje de la cresta cuarcítica, son las que tienen mayor valor defensivo.

Las técnicas de construcción aplicadas en el castillo son muy variadas, siendo las de algunas torres y lienzos similares en su fábrica a la de la muralla; otras aplican la misma técnica constructiva pero cambian sustancialmente los materiales usándose para ello tierra apisonada en los lienzos existentes entre las T.II y III entre la T-IV y V y entre la T.VII y VIII. (DE JUAN et alii, 1994:153 fig.9).

El acceso al castillo se realizaba por una puerta abierta en su lado W., entre las T.V y VIa, edificada con sillería y con un llagueado moteado que tapa los huecos existentes entre las piedras. Este llagueado es igual en su ejecución al de la base de mampostería de la muralla. Delante de la puerta aparece una pequeña «liza» que permite tener un acceso en forma de codo y que está construido con materiales reaprovechados, presentando actualmente muy poca consistencia.



La parte interior del castillo o alcazaba de Alarcos se encuentra en estos momentos en pleno proceso de excavación, a pesar de lo cual podemos adelantar una serie de consideraciones cronológicas, que ayudarán a comprender no sólo este edificio singular, sino también los restos arqueológicos y arquitectónicos que nos están permitiendo conocer los avatares sufridos por este yacimiento durante todo su proceso histórico en la Edad Media. En el estado actual de nuestras investigaciones podemos establecer cuatro fases de ocupación del castillo muy bien representadas, que podemos diferenciar por sus restos constructivos.

#### Fase I: Antes de Alfonso VIII.

Existen elementos en la construcción que nos permiten afirmar que antes de las obras realizadas por Alfonso VIII existía un recinto fortificado en Alarcos. De él nos hablan las crónicas tanto el pasaje de Zaida y Alfonso VI (Primera Crónica 1906:51) como de su conquista por parte de Alfonso VII en 1147 (GONZÁLEZ, 1960:886) y la Bula Pontificia de 1187 (GONZÁLEZ, 1975:I, 285 Y 338). No obstante, es difícil definir en el momento actual de las excavación a qué periodo cronológico exacto pertenece.

Uno de los elementos a que nos referimos como más representativo es la zarpa o escarpa, construida con anterioridad a la torre pentagonal del lado E:(T-I). Dicha zarpa está construida con dos fines básicos, uno defensivo que permite una elevación de las defensas y posibilita la construcción de un muro «antequem» que hace más difícil su acceso; y otro puramente constructivo, la zarpa, que como hemos anotado en otras ocasiones permite ampliar la meseta del castillo, ampliando la zona edificable y dotándola de mayor solidez (DE JUAN et alii, 1995:56). Dicha zarpa se vería rota en todo el frente E. para empotrar la torre pentagonal (T-I), obra que como apuntaremos más adelante la creemos fechada en los años anteriores a la batalla.

Existen otra serie de elementos constructivos, tapiales, sillares...etc, que, aunque forman parte de los muros pertenecientes a periodos posteriores, son sin lugar a dudas anteriores a ellos:

- 1.- Estructura de muros de sillería bajo la torre SE. (T-VIII) con una orientación distinta de la actual y a la que sirve de base.
- 2.- Lienzo E. El lienzo que enjarja con la torre pentagonal (T-VIII) es de factura claramente distinta del de su base. La base está construida de sillarejo y sobre ella se aprecia una construcción de mampostería claramente posterior y de factura más pobre.
- 3.- La torre NE:(T-II) está asentada claramente sobre estructuras anteriores y no está enjarjada en su base con el lienzo E. de sillarejo, apreciándose entre ambos una gran fractura.

Todos estos elementos nos permiten afirmar la existencia de una fortificación anterior a 1190. Una primera observación del material cerámico nos indicaría la existencia de un castillo de época musulmana sin que podamos concretar por el momento a qué período cronológico pertenece. Su trazado en esta época debe corresponderse en líneas

generales al que nosotros conocemos en la actualidad. No obstante hasta el momento no tenemos datos concluyentes de fábricas adscritas a esta época.

## Fase II: Alfonso VIII (hasta 1195)

Durante la fase de construcción de la ciudad, el castillo sufrió transformaciones importantes que debieron cambiar su forma exterior de una manera drástica, como hemos ido apuntando a lo largo de este trabajo.

En primer lugar se construyó la gran torre pentagonal (T-I), situada en el lado E. del castillo. Dicha torre rompía todo un sistema de escarpa o zarpa, que sirvió de base sólida al antiguo castillo. A su vez se adosó a un muro de sillarejo perteneciente, como queda dicho, al igual que la zarpa, a un período anterior. A los lados de dicha torre se construyeron, o más bien se reconstruyeron, las dos torres de las esquinas (T-VIII y T-II). Ambas torres se asientan sobre estructuras anteriores y presentan un sistema constructivo semejante al de la torre pentagonal consistente en una fábrica de tapial de mampostería con una ligera diferencia al sistema empleado en la muralla. Aquí las piedras aparecen con la cara vista y el reborde de hormigón mal acabado, «rebaba», aparece sin retocar, lo que permite ver en algún caso las improntas de los encofrados. Esto nos lleva a afirmar que la técnica utilizada es la de tapial encofrado de piedra, sistema constructivo utilizado habitualmente en época de Alfonso VIII (GUTIÉRREZ, 1992). Al igual que ocurría en las excavaciones de la muralla en esta zona, donde los trabajos en el exterior se han desarrollado mucho más, se han apreciado curiosos restos de materiales de obra, tapados bajo un derrumbe de piedra y situados en el lado S. de la torre pentagonal; nos referimos a tres espuestas de esparto que contenían cal, barro y piedras, lo que nos indica que, lo mismo que la muralla, ésta se encontraba en fase de construcción cuando se produce el combate en 1195.

En el lado N., a falta de más resultados arqueológicos, las obras de este período parecen centrarse en la reconstrucción de los lienzos de muralla, donde se aprecian gran cantidad de reparaciones y diferentes tratamientos en los acabados de las fábricas, como un cambio de llagueado en el interior de la muralla. Estos dos tipos de llagueado aparecen en la muralla, cerca de la ermita.

Lado W. Es la zona que sufre más transformaciones junto a la referida del lado E. y es la parte donde se encontraría la entrada principal al recinto. La defensa anterior del castillo se encontraría retranqueada unos 5m. donde hemos documentado un gran muro de tapial de tierra de 1'5m. de espesor y con una medida de tapia de 90 cm. de altura, que enlazaría en el ángulo SW. con una torre de tapial encerado de tierra que conserva una tapia de 82 cm. de altura entre tongadas, 1'62 m. de ancho y un grueso de muro de 1'80 m.

Todo el sistema de acceso al castillo se encontraría acabado con un lienzo muy bien construido de sillares de piedra caliza que enmarcan una puerta, actualmente tapiada, que conserva el arranque de un arco de herradura. Este lienzo uniría la torre SW. y la pentagonal cerrando de esta manera el recinto y ampliando por tanto las dimensiones del castillo.

### Fase III: Período Almohade (1195 - 1212)

Tras la batalla de Alarcos todas las defensas de la ciudad sufrieron un gran deterioro. Por otro lado, ya hemos dicho que la muralla después de 1195 no se continuó ni se observa en las zonas excavadas que se rehiciera.

No ocurrió lo mismo con el castillo, donde en su interior se ha podido documentar claramente un gran nivel arqueológico de esta fase y donde se hizo una reorganización del espacio interior del castillo, aprovechando en muchos casos las estructuras anteriores.

En el recinto defensivo del castillo no parece que este período aporta unas reformas sustanciales; aunque al faltarnos todo el cuerpo superior del mismo, no podemos aventurarnos a especular sobre ello. El único punto que creemos perteneciente a este período es la torre SW (VIb): que se encuentra adosada a la torre de tapial de tierra. Esta torre está construida con hormigón de cal y puzolana y con la misma técnica de tapial.

Como queda dicho, donde más se han podido apreciar las transformaciones de la época almohade es en el interior del castillo. La zona actualmente excavada permite establecer un urbanismo en torno a una calle estrecha y enlosada donde se abren una serie de dependencias de factura muy pobre con muros de tapial de 40 cm. de espesor, asentados sobre una base de mampostería formada por piedras muy pequeñas. Hasta el momento se ha excavado íntegramente una habitación de 3 x 3 m. que presentaba un vano de 70 cm. con paredes como las descritas en caladas, y un pavimento donde se han encontrado tres piezas adscritas al período almohade (un torre de ruca en hueso trabajado y decorado, varios fragmentos decorados pertenecientes a una arqueta de hueso y una daga). Bajo este nivel comienza a vislumbrarse una posible infraestructura de desagües, con una salida en el lado N. del castillo.

### Fase IV: Después de 1.212

En 1212, con motivo de la campaña de las Navas de Tolosa, el castillo sufrió otro asedio; así se ha constatado al realizar la excavación de la escarpa de la zona E., donde se ha encontrado bajo los escombros un esqueleto humano, junto a dos puntas de flecha y dos monedas de oro de Alfonso VIII, fechadas en 1212 (Alarcos 95, 1995), que aparecieron al lado de la pelvis.

No estamos en condiciones de poder afirmar las reparaciones que sufría el castillo en esta época. Suponemos que tras su reconquista éste sería ocupado por algunos soldados y conservaría, al menos, una guarnición y que su restauración entraría dentro de los planes de reforzamiento de toda la frontera, durante los años inmediatamente posteriores a la campaña de las Navas (construcción del Castillo de Calatrava la Nueva entre los años 1213-1217 y construcción del Castillo del Milagro 1217).

En el interior del castillo las reformas sí son apreciables ya que se han documentado estructuras que montan o rompen los niveles de época almohade, dando un cambio brus-

co a la reorganización del espacio interior. Dichos muros son más anchos y de una factura claramente distinta a los anteriores; éstos se construyen con una base de piedra más grande, observándose verdugadas de ladrillo; las piedras se encuentran calzadas con teja. Sobre esta cimentación tendría un desarrollo en altura un tapial de tierra del que tan sólo se conserva el arranque de la línea de mechinales o agujales. El hecho de no haber encontrado teja, nos induce a suponer que la cubierta sería de algún material vegetal o bien que dicha teja halla sido expoliada para otras construcciones como ya ocurrió con la sillería.

Los materiales cerámicos aparecidos en el castillo no presentan grandes diferencias tipológicas. Hemos de suponer que las continuas reformas han alterado los niveles estratigráficos. Sin embargo, en el interior aparece muy claro el nivel de la fase III, correspondiente al período almohade. En estos 17 años y en los inmediatamente posteriores resulta muy difícil, en el estado actual de las investigaciones, apreciar cambios tipológicos entre una y otra fase; no obstante y a falta de un estudio pormenorizado de los materiales cerámicos, se aprecia un claro predominio de las cerámicas almohades sobre las cristianas. Así pues, aparecen una serie de piezas representativas de este período (1195-1212) tales como cerámicas vidriadas con decoración policroma en blanco, verde y manganeso; cerámicas de cuerda seca total y un repertorio de cerámicas pintadas, algunas de cuyas formas tienen una gran pervivencia (Alarcos 95, 1995:254, ficha 97).

Uno de los aspectos más interesantes y más destacables de los materiales aparecidos en Alarcos es el armamento. Este se encuentra en todas las zonas excavadas hasta el momento, sobresaliendo por la cantidad las aparecidas en la fosa de la muralla y por tanto fechadas en torno a 1195 y pertenecientes al enfrentamiento ocurrido en Alarcos en esta fecha.

Las piezas más comunes son las puntas de flecha que aparecen en grandes cantidades, lo que demostraría la versión de la Crónica Latina cuando dice :»Una innumerable multitud de flechas sacadas de los carcajes de los arcos vuela por los aires».

Hasta este momento, en Alarcos se han documentado cuatro tipos de puntas de flecha:

I) Puntas de cabeza piramidal con un vástago que permite la fijación en el astil. Dentro de ellas existen subtipos. En cuanto a la sección diferenciamos dos variantes, de sección cuadrada y de sección triangular. Las medidas, entre 3 y 8 cm., varían tanto en la cabeza como en la longitud del vástago (figura 12).

II) Junto a las anteriores son las más frecuentes y se caracterizaron por ser de enmangue tubular de sección cónica, cabeza maciza de forma piramidal y sección cuadrada. Las medidas varían entre 6 y 11 cm.; sin embargo existen variantes con la cabeza más desarrollada (figura 12).

III) Se trata de puntas de flecha de sección triangular con uno de los lados planos y en el otro una nervadura central muy pronunciada (figura 12).

IV) Puntas de hoja triangular con sección rectangular muy estrecha con un apéndice en la base de la cabeza y un vástago muy estrecho con diferentes secciones (figura 12).

Por el momento no se puede precisar si pertenecen a arco o ballesta aunque sabemos que ambas armas fueron muy utilizadas en las batallas de la época (SOLER, A, 1995:143)

Junto a estas puntas, aparecen en menor proporción, pero sí en número suficientemente amplio, una serie de puntas de lanza que se pueden diferenciar en dos grandes grupos por el tamaño.

I) Un primer grupo lo compondrían unas piezas de grandes dimensiones de forma triangular alargada, rematada en la base del triángulo con perfiles curvos, dándole prácticamente una forma elipsoidal, con una gran nervadura central y un empuñador de sección cónica. Dentro de estas se pueden ver variantes como una pieza en la que el empuñador forma prácticamente parte de la cabeza. Así mismo la nervadura está más o menos pronunciada. Su longitud varía entre 58 y 36cm (figura 13).

II) Un segundo grupo lo compone la serie de puntas bastante más cortas que las anteriores pero de idéntica sección, forma y empuñador. Dentro de ellas también existen diferencias que van desde una hoja estrecha de sección romboidal, sin nervadura, a otras de hoja mucho más ancha con un nervio central muy pronunciado (figura 14).

Aparte de estos dos grandes aspectos del armamento se han localizado otra serie de elementos menos numerosos pero no por ello menos interesantes, como son una serie de pequeños cuchillos que debían formar parte de la impedimenta del soldado. Estos tienen una hoja de un solo filo y en la empuñadura conservan los clavos que sujetarían las cachas (figura 15).

Sólo ha aparecido una espada corta perteneciente al nivel de batalla, junto a la muralla (JUAN et alii, 1995:52) y, al igual que los cuchillos, es de un solo filo y no conserva las cachas.

Junto a estos materiales aparecen otros no menos importantes como son las espuelas, balas de honda, hoces, etc; que trataremos en otros trabajos donde tenemos intención de abordar más específicamente los elementos bélicos que aparecen en Alarcos y que creemos de suma importancia para la historia de finales del S.XII.

En resumen podemos concluir que Alarcos tenía un sustrato musulmán reconocido únicamente en el castillo.

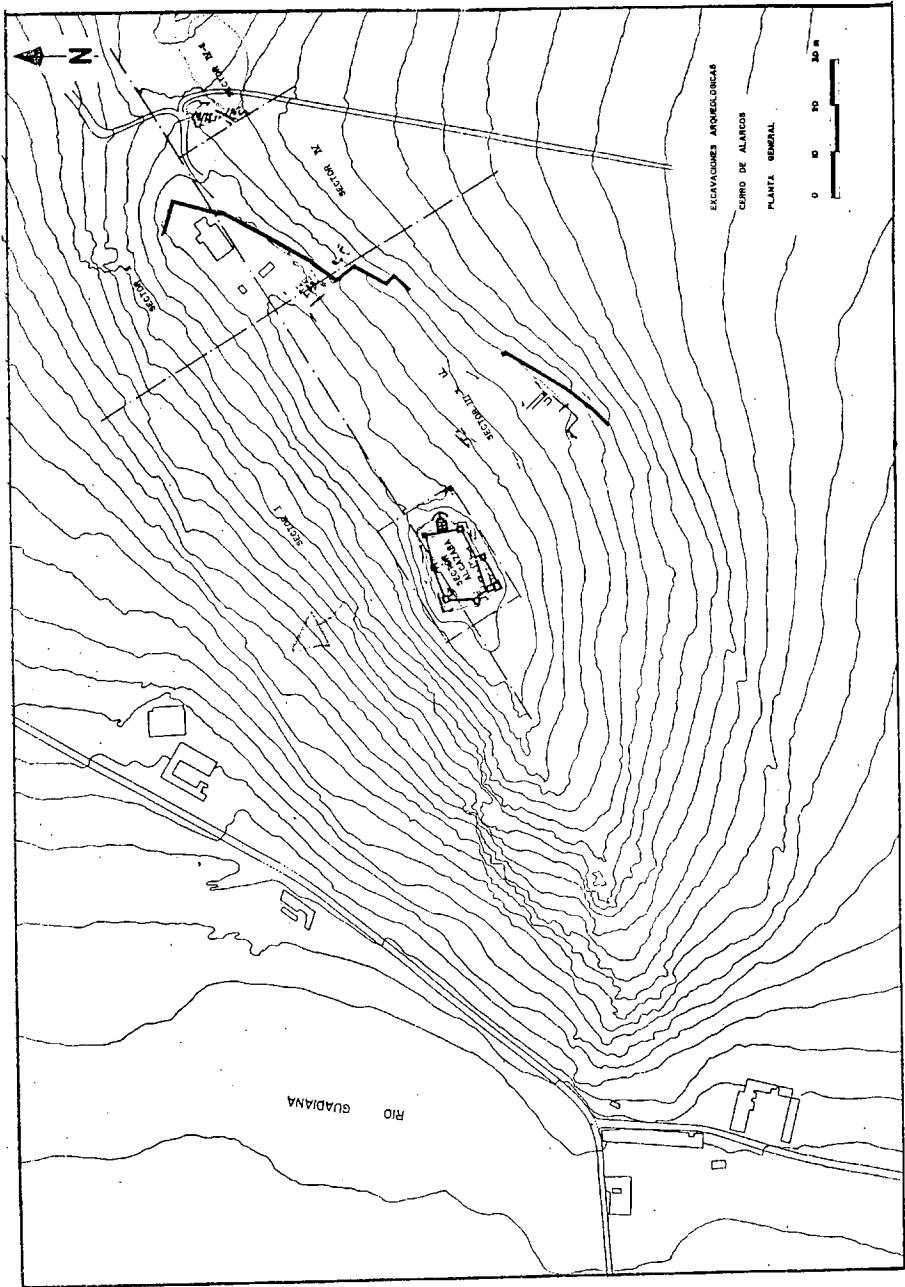
La época de esplendor del Alarcos medieval la situamos cronológicamente a finales del S.XII en los años inmediatamente anteriores a la batalla (1195). Así mismo hemos podido comprobar cómo la muralla y el planeamiento de la ciudad obedece a un esquema elaborado. Las grandes reformas efectuadas en el castillo deben obedecer al mismo plan. Ello confirma lo apuntado por las fuentes de la creación de una ciudad que sirviera de base para la siguiente fase de reconquista: Andalucía. El hecho de que el rey esté en Alarcos en 1191, 1193 y 1194 (GONZALEZ, 1960: 950 y 952), nos induce a pensar que Alfonso VIII tenía una idea clara de lo que quería y, así mismo, parece que supervisó las obras personalmente.

La batalla de Alarcos supuso un parón definitivo en el desarrollo de esta ciudad y de un gran proyecto real en la región, pero motivó que posteriormente se gestara una nueva ciudad en una aldea de su término: Villa Real.

## BIBLIOGRAFÍA

- AL-MARRAKUSI, (ed. 1955): «Kitab al Mu'yib fi tlajis ajbar al-Magrib». Ed. Ambrosio Huici Miranda en *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, T.III. Tetuán.
- BLÁZQUEZ, Antonio. (1898): *Historia de la provincia de Ciudad Real*. Ávila.
- BLÁZQUEZ, Antonio (1914): «Construcciones ciclópeas en el Cerro de Alarcos». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXV, 501-507.
- BLÁZQUEZ, Antonio (1916): «Inscripción romana hallada cerca de Alarcos». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIX, 566-568.
- CABALLERO, Alfonso y MENA, Pilar (1986): «La muralla medieval del Cerro de Alarcos (Ciudad Real)», *I C.A.M.E.* (Huesca 1984), V, 193-208. Zaragoza.
- CABALLERO, Alfonso y MENA, Pilar (1987): «Los exvotos ibéricos del Oppidum de Alarcos», *XVIII C.N.A.*, (Islas Canarias 1987), 615-633. Zaragoza.
- CANTO, Alberto (1986): «Hallazgos numismáticos en Alarcos (Ciudad Real)», *I C.A.M.E.* (Huesca 1984), V, 209-218. Zaragoza.
- CATÁLOGO-EXPOSICIÓN (1995): *Alarcos 95. El fiel de la balanza*. Colección Patrimonio Histórico, 15. Toledo.
- CIROT, G, (1912): «Une Chronique latine des Rois de Castille (1236)», *Bulletin Hispanique*, XIV.
- CORCHADO, Manuel. (1982, 1983-1984): *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, 3 vols. Ciudad Real.
- Crónica Latina de los Reyes de Castilla* (1984) trad. Luis Charlo Brea. Cádiz.
- DELGADO, Luis (1907): *Historia documentada de Ciudad Real*. Ciudad Real.
- FERNÁNDEZ, Macarena (1987): *La cerámica de barniz rojo del Cerro de Alarcos. Primera campaña de excavación*, 1984. Ciudad Real.
- FERNÁNDEZ, Macarena; CABALLERO, Alfonso y JUAN, Antonio de (1995): «Constantes del poblamiento en Alarcos», *Alarcos 95. El fiel de la balanza*. Colección Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha, 15, 27-40.
- FITA, F. (1917): «Antigüedades Romanas de Alarcos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXX, 243 y ss.
- GONZÁLEZ, Julio. (1960): *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid.
- GONZÁLEZ, Julio (1975): *La Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid.
- GONZÁLEZ, Julio (1976): «La repoblación de la Mancha» en *VII centenario del Infante Fernando de la Cerda*. Ciudad Real.
- GUTIÉRREZ, Jose Avelino (1992): «Características de las fortificaciones del Reino de León en la alta y plena Edad Media». *Mayrit. Estudios de Arqueología Medieval Madrileña*. 61-73. Madrid.
- HERVÁS, Inocente (1914): *Diccionario Histórico Geográfico, Biográfico y Bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real.
- HUICI, A (1956): *Las grandes batallas de la reconquista*. 137 - 216. Madrid.
- IBN ABI ZAR' (ed. 1964): *Rawd al-Qirtas*, Trad. Ambrosio Huici Miranda. Valencia.
- IBN AL-ATIR(ed.1901): *Annales du Mogreb et de l'Espagne*. Ed. de E.Fagnan. Argel.
- IBN IDARI ( ed.1953): «Al-Bayan al- Mugrib fi ijtasar muluk al-Andalus wal-Magrib». Ed. Ambrosio Huici Miranda en *Colección de Crónicas árabes de la Reconquista*, T.III Tetuán.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo (1989): *Historia de los hechos de España*. Trad. Juan Fernández Valverde. Madrid.

- JUAN, Antonio de, FERNÁNDEZ, Macarena, CABALLERO, Alfonso (1994): «El yacimiento íbero - medieval de Alarcos». *Jornadas de Arqueología de Ciudad Real en la Universidad Autónoma de Madrid*. Madrid.
- JUAN, Antonio de, FERNÁNDEZ, Macarena, CABALLERO, Alfonso (1995) : «Alarcos Medieval: la batalla de Alarcos». *Alarcos 95. El fiel de la balanza*. Colección Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha, 15, 41-60. Toledo.
- JESÚS MARÍA, Fray Diego (1650): *Historia de la imagen de Nuestra Señora del Prado de Ciudad Real*. Madrid. Ed. facsimil, Ciudad Real 1985.
- MAÑANAS, T, VALBUENA, F Y ALONSO, L. (1980): *La arquitectura militar en la frontera del Reino de León con el de Castilla en los siglos XII y XIII*. León.
- MARTÍNEZ, José María, (1962): «La batalla de Alarcos» *Cuadernos de Estudios Manchegos*, XII. Ciudad Real.
- MARTÍNEZ, Sergio (1991): «Estudio sobre ciertos elementos y estructuras de la arquitectura militar andalusí. La continuidad entre Roma y el Islam». *Boletín de Arqu. Medieval*, nº5.
- MENA, Pilar y RUIZ, Ada (1987): «Elementos celtas del Oppidum de Alarcos (Ciudad Real)», XVIII C.N.A., (Islas Canarias, 1987), 635-645. Zaragoza.
- PASTOR, Reyna. (1968): «Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva». C.H.E. XLVII y XLVIII.
- PÉREZ DE CASTRO, Mariano (1971): «Los almohades: la batalla de Alarcos». *Rev. España* nº 23.
- PORRES, Julio (1993): *Los Anales Toledanos I y II*. PDIET. Toledo.
- PORTUONDO, Bernardo (1917): *Catálogo Monumental de la Provincia de Ciudad Real*. Reimpresión I.E.M., Ciudad Real, 1972.
- PRIMERA CRÓNICA GENERAL (1906). Ed. Ramón Menéndez Pidal. Madrid.
- QUILES, Inmaculada; ROBEY, Daniel y HUESCA, Cristina (1994): «Estudio y análisis metrológico de las torres construidas con la técnica del tapial en el Vinalopó», *Fortificaciones y Castillos de Alicante. Valles del Vinalopó*. (Petrel, 1991), 227-251.
- RETUERCE, Manuel (1994): «Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica». *En Jornadas de arqueología de Ciudad Real*. Madrid.
- RODRÍGUEZ, Enrique (1994): *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*. Madrid.
- RADES y ANDRADA, F. Francisco (1572): *Crónica de la Orden de Calatrava*. Toledo Ed. Facsimil. Museo de Ciudad Real. Ciudad Real 1980.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, R. (1911): «La batalla de Alarcos», *Memorias manchegas históricas y tradicionales*. Ciudad Real.
- SOLER, Álvaro (1985): «Aportación al estudio del armamento medieval; un lote de piezas fechadas entre los siglos X - XIII». *Actas del I CAME*. Celebrado en Huesca. Zaragoza.
- (1993): *La evolución del armamento medieval en el reino castellano-leonés y al-Andalus*. (S.XII-XIV). Madrid.
- (1995): «Guerra y armamento hacia 1200 d.C.», *Alarcos 95. El fiel de la balanza*. Colección Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha, 15, 129-147. Toledo.
- TORRES, Leopoldo (1957): *Ciudades yermas hispano-musulmanas*. Madrid.
- (1985): *Ciudades Hispanomusulmanas*. Madrid.
- VILLEGAS, Luis (1981): *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres. (1255-1500)*. Ciudad Real.



198

Fig. 1. Plano general de Alarcos





*Fig. 2. Alarcos. Vista General*



*Fig. 3. Alarcos. Vista General con Ciudad Real al fondo*



*Fig. 4. Muralla de Alarcos. Esquina sin sillares y marcas del encofrado*



*Fig. 5. Muralla medieval y delante restos de estructuras ibéricas*

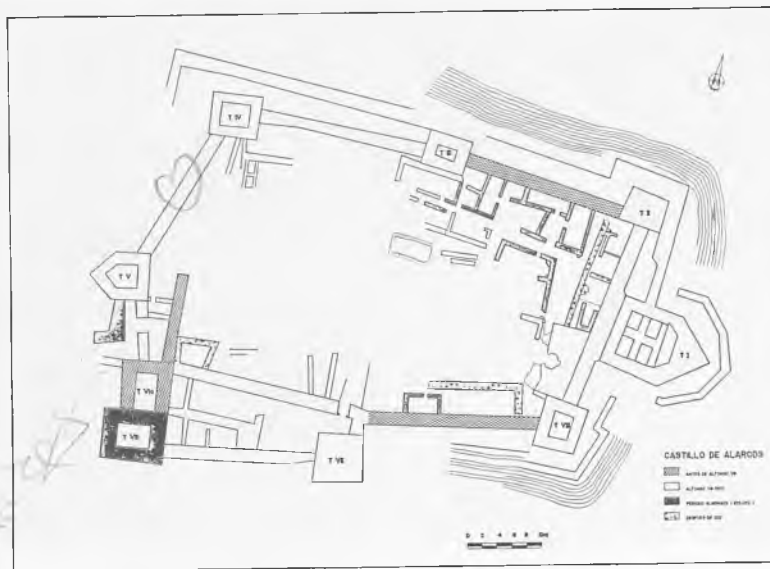


Fig. 6. Castillo de Alarcos. Planta



Fig. 7. Castillo de Alarcos. Vista general



*Fig. 8. Castillo de Alarcos. Zarpa o Escarpa*



*Fig. 9. Interior del castillo*



*Fig. 10. Interior del Castillo.  
Zaguán*



*Fig. 11. Castillo: superposición de estructuras*

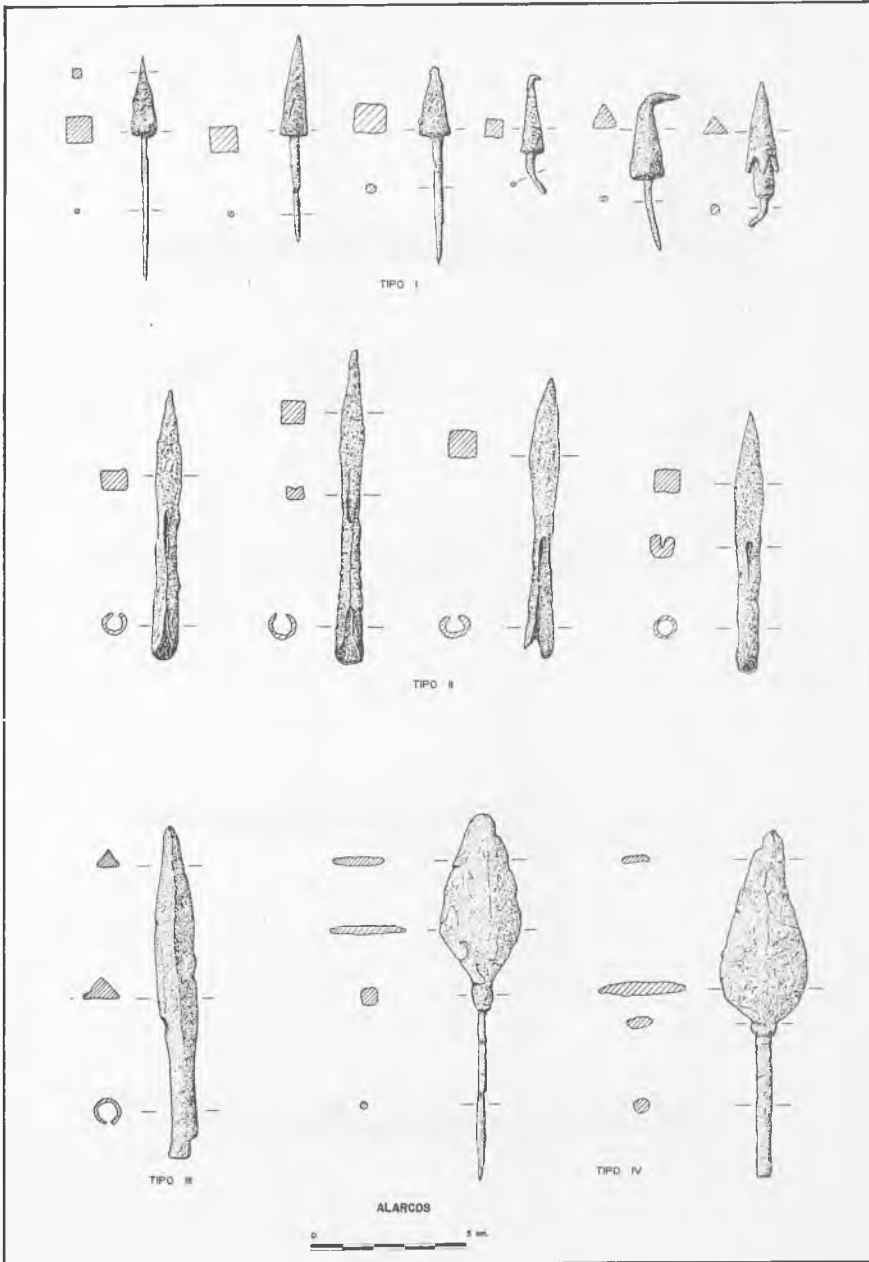


Fig. 12. Puntas de flecha

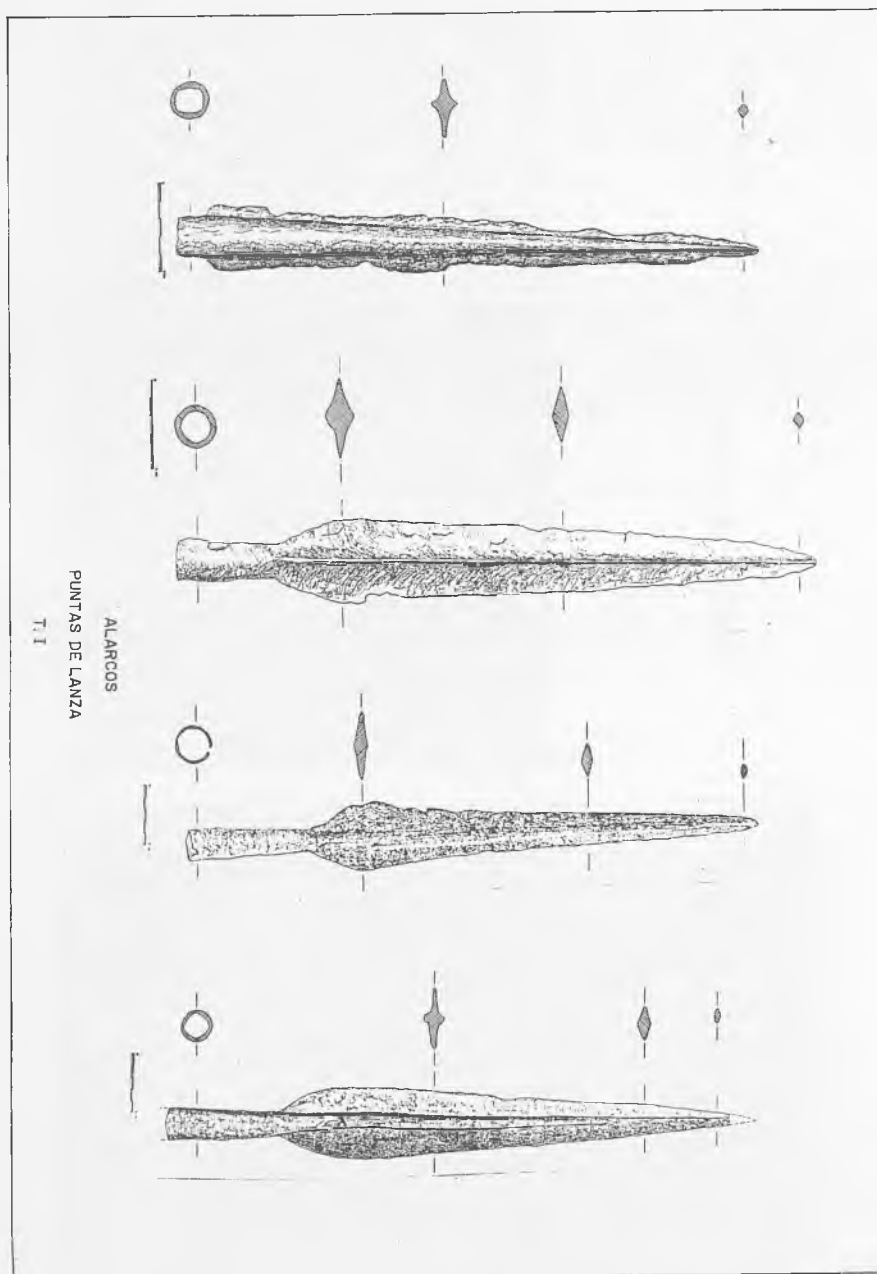


Fig. 13. Puntas de lanza

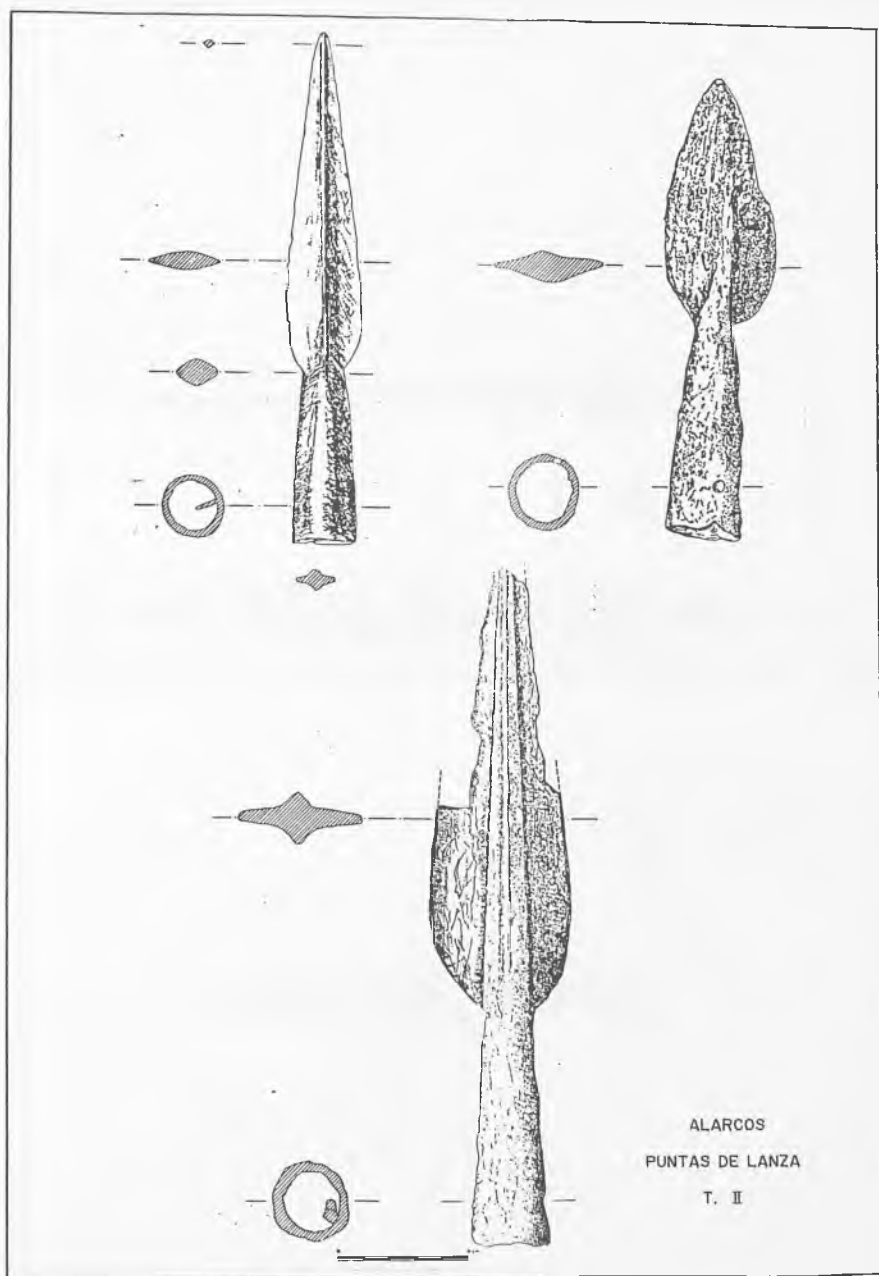


Fig. 14. Puntas de lanza



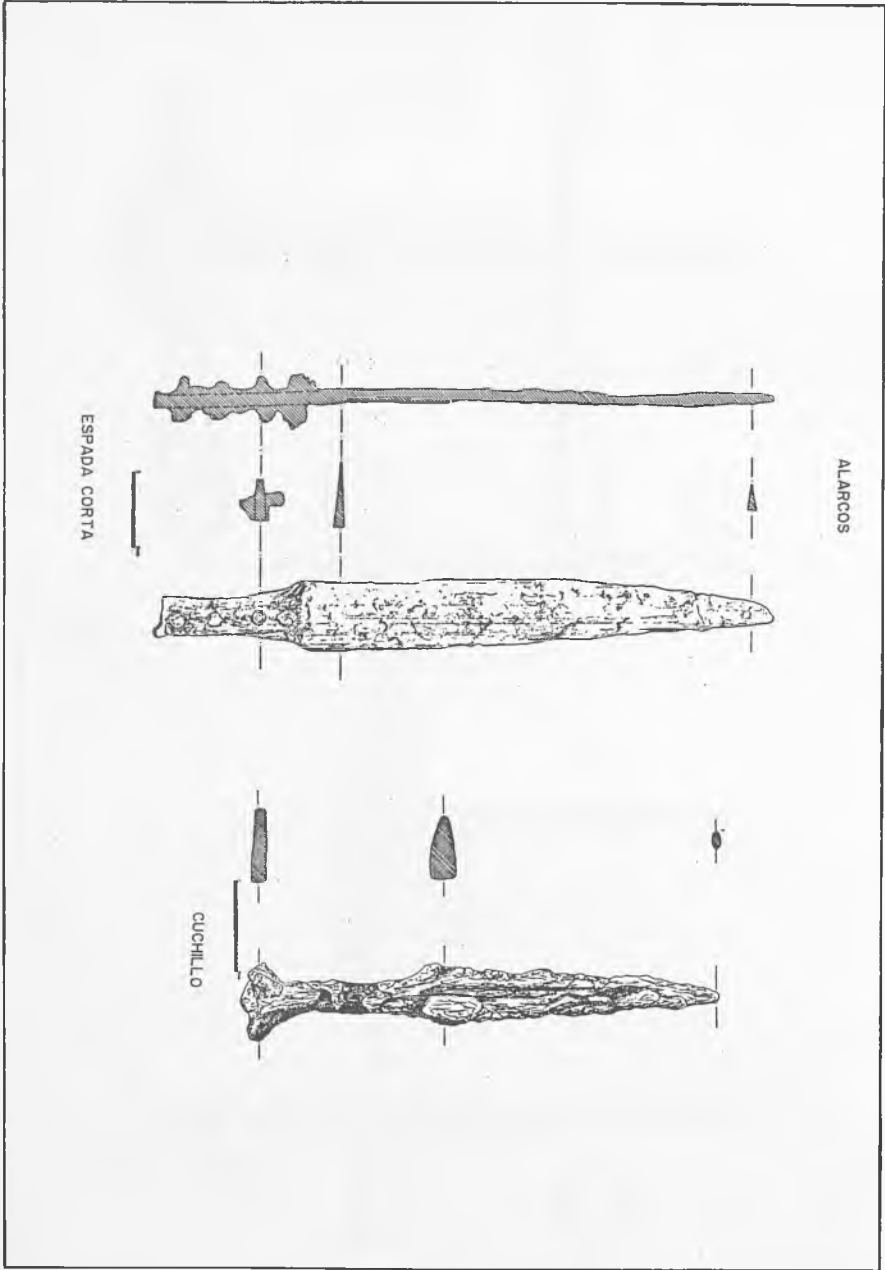


Fig. 15. Espada corta y cuchillo

***De Alarcos a las Navas de Tolosa: Idea y  
realidad de los orígenes de la batalla de 1212***

MARTÍN ALVIRA CABRER  
Licenciado en Geografía e Historia  
Universidad Complutense de Madrid

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

El Occidente medieval es una sociedad «que se hizo en y para la guerra, y además agresivamente».<sup>1</sup> Sin embargo, en un mundo en el que la guerra era «la vida misma», las batallas fueron acontecimientos bélicos muy poco frecuentes.<sup>2</sup> En este sentido, el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) fue excepcional, ya que presencié dos de las más importantes batallas de la Historia Medieval hispánica: Alarcos (19 de julio de 1195) y las Navas de Tolosa (16 de julio de 1212). Ambos choques representan las dos caras de una misma moneda: una gran derrota y una gran victoria; un mismo rey junto a algunos de los mismos nobles y caballeros; un mismo enemigo político y religioso; un mismo teatro de operaciones; unos mismos objetivos militares sostenidos por unos mismos ideales.<sup>3</sup> Resulta complicado, por tanto, no contemplar estrechamente ambos acontecimientos. Para la historiografía contemporánea a los hechos que con más detalle y precisión relató la batalla de 1212 -la cronística castellano-leonesa del siglo XIII-, ambos choques constituyen dos episodios singularmente conectados. Un magnífico ejemplo de ello se encuentra en la Primera Crónica General de Alfonso X el Sabio (h. 1270-89): Alfonso VIII *tenie muy a coraçon el danno et el quebranto que el et la cristiandad auien recebido en la batalla de Alarcos, et gano por ende dell apostoligo, et de su corte, porque aquellas yentes tantas [los cruzados reclutados para la campaña de 1212] le llegassen alli; porque assi como fuera grand ademas la soberuia et el quebranto et la desondra que el alli tomara, que assi touiesse el guisado de tomar grant emienda de los enemigos re-*

<sup>1</sup>- RUIZ DOMENEC, J.E., "Guerra y agresión en la Europa feudal. El ejemplo catalán", *Quaderni di Studi Classici e Medievali* II (1980), p. 279. Sobre la guerra en el Occidente plenomedieval, véase DUBY, G., "Guerre et société dans l'Europe féodale". *Concetto, miti e immagini del Medioevo*, Florencia, 1973, pp. 449-482; *El domingo de Bouvines*, Madrid, 1988 y *Guillermo el Mariscal*, Madrid, 1990.

<sup>2</sup>- DUBY, G., *El domingo de Bouvines*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, pp. 29 y 150.

<sup>3</sup>- Sobre las batallas de Alarcos y las Navas de Tolosa, véase FORTUN PEREZ DE CIRIZA, L.J., *Reyes de Navarra. Sancho VII el Fuerte*, vol IX Iruña, 1987, pp. 217-235; GONZALEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960; "Enfrentamiento entre la Cristiandad y el Islam (1211-13)", en LADERO QUESADA, M.A., (coord.), *Historia General de España y América*, vol. IV ("La España de los Cinco Reinos"), Madrid, 1984, pp. 529-536; GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958; HUICI MIRANDA, A., *Estudio de la batalla de las Navas de Tolosa*, Valencia, 1913; *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (Almorávides, Almohades, Benimerines)*, CSIC, Madrid, 1956; *Historia política del Imperio Almohade*, 2 vols., Tetuan, 1956; LOT, F., *L'art militaire et les armes au Moyen Age*, vol. II, 276-292, París, 1946; MUÑOZ RUANO, J. y PEREZ DE TUDELA, M.I., "La batalla de Alarcos", *Ejército*, nº 643 (agosto 1993), pp. 60-69; RUIZ DOMENEC, J.E., "Balance de la reconquista del siglo XIII", punto 5º de "La Reconquista española en el siglo XIII (1230-85)", en LADERO QUESADA, *op. cit.*, pp. 585-613; "El significado histórico de la batalla de las Navas de Tolosa y sus consecuencias" en LADERO QUESADA, *op. cit.*, pp. 585-9.

*negados de la cruz quel a ell esto fizieran; et, loado a Dios et a la su merçed, assi se cumplio alli: que tomo el tal emienda et tal uengança dellos, en las Nauas de Tolosa.*<sup>4</sup>

Sin embargo, a la luz de las informaciones de esas mismas fuentes, cabe plantearse la siguiente cuestión: ¿hasta qué punto hubo una vinculación directa entre la gran derrota de Alarcos y el origen de la Cruzada de 1212? O, dicho de otro modo, ¿realmente existió la relación de causa-efecto entre ambos acontecimientos que los cronistas castellano-leoneses del siglo XIII en gran medida aseguran?

## 1. LAS NAVAS DE TOLOSA: EL DESQUITE DE LA DERROTA DE ALARCOS

Para las fuentes cronísticas que relataron la gran victoria de Las Navas de Tolosa, el origen de la campaña de 1212 está fuertemente vinculado a la derrota sufrida por Alfonso VIII en Alarcos diecisiete años antes. Así, el arzobispo de Toledo Rodrigo Ximénez de Rada cuenta en su *Historia de rebus Hispaniae* (1243) cómo el noble rey Alfonso andaba meditando sobre la batalla de Alarcos en lo más profundo de su corazón; y explica de este modo la ruptura de las treguas entre Castilla y el Imperio Almohade: *aquel noble rey, que anhelaba morir por la fe de Cristo, soportaba a duras penas, aunque con inteligencia, el deshonor de la última derrota. Y como siempre aspiraba a las grandezas, no consintió en prolongar la tregua por más tiempo, sino que, empujado por su afán de superación y por el amor a su fe, lanzó la guerra en nombre del Señor.*<sup>5</sup>

Por su parte, la *Crónica latina de los Reyes de Castilla* (h. 1236), obra anónima atribuida a un alto prelado castellano, coincide en gran medida con el Toledano: *Permanecía fijo en lo profundo de la mente del rey lo que nunca de ella se había borrado: el infortunio que había padecido en la guerra [batalla] de Alarcos. Muchas veces recordaba en su espíritu aquel día, teniendo deseos de vengarse del rey marroquí, y sobre ello rogaba muchas veces al Señor. El Altísimo, que es paciente vengador, viendo el deseo del glorioso rey, inclinó sus oídos y desde el excelso trono de su gloria escuchó su oración. Así pues, el Espíritu del Señor irrumpió en el rey glorioso y lo revistió de la fortaleza de lo alto y así llevó a la práctica lo que durante mucho tiempo había pensado.*<sup>6</sup>

Y también en su *Chronicon Mundi* (h. 1236) observó el obispo leonés Lucas de Tuy una estrecha relación entre la derrota de 1195 y la ruptura del castellano con los almohades: *El ínclito rey de Castilla Alfonso, deseando llevar a cabo el propósito que mucho antes había concebido, pobló la villa de Mora en la frontera de los bárbaros, para tener ocasión de hacer la guerra a los sarracenos, con quienes estaba por entonces en paz.*<sup>7</sup>

<sup>4</sup>- ALFONSO X, *Primera Crónica General. Estoria de España*, ed. R. MENENDEZ PIDAL, Madrid, Bailly-Baillière, 1906, cap. 1013, pp. 692-3. Desde ahora *Primera Crónica General*.

<sup>5</sup>- JIMENEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los Hechos de España*, ed. Juan FERNANDEZ VALVERDE, Alianza Universitaria, Madrid, 1989, libro VII, cap. xxxiv, p. 304, líneas 25-30. Desde ahora TOLEDANO.

<sup>6</sup>- *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. Luis CHARLO BREA, Universidad de Cádiz, 1984, p. 23, líneas 13-22. Desde ahora *Crónica Latina*.

<sup>7</sup>- LUCAS DE TUY, *Crónica de España*, ed. J. PUYOL Y ALONSO, R.A.H., Madrid, 1926, libro IV, cap. lxxxiii, pp. 412-413; en castellano en HUICI, *Estudio...*, 178. Desde ahora TUDENSE.

Finalmente, la más tardía *Primera Crónica General* de Alfonso X asume sin dudarla la interpretación que años atrás había ofrecido Ximénez de Rada: *el muy noble rey don Alfonso tenie condesada en el muy alto su coraçon la batalla de Alarcos, et en lo que el guisar lo pudiesse, quieriesse uengar, como prinçep de grand poder et de muy grand coraçon, en cualquier manera et en cualquier logar que lo el guisar pudiesse, de lo que fuera maltrecho en aquella batalla de Alarcos. Mas acabauasse ya estonçes el termino de las treguas que auie puestas fasta tiempo passado con el Miramomelin, et despues que poble Moya, esse mismo muy noble rey don Alfonso, desseando morir por la fe de Jhesu Cristo, suffrie la dessondra passada de la batalla en que fuera uençudo en la de Alarcos, et suffriela sabiamientre pero non de coraçon. Et porque siempre desseaua grandes fechos et contendie en ellos, non quiso mas allongar la tregua con el Miramomelin, nin gela quiso demandar; mas como era rey libre en las cosas que eran de fazer et rey de muy grand coraçon, por amor de la fe en el nombre Dios sennor de todo, mouio ell la guerra.*<sup>8</sup>

Así pues, en los cuatro casos, la ruptura de hostilidades que tuvo lugar en el año 1210 entre Alfonso VIII de Castilla y el *Miramamolín* (*al-Amir al-Muminin* o emir de los creyentes, título de los califas almohades) Muhammad al.-Nasir (1199-1213) tuvo como causa principal el recuerdo de la gran derrota sufrida al pie del castillo de Alarcos. Los cronistas explican el origen de la campaña de 1212 en función de una motivación de carácter puramente personal: la deshonra sufrida por Alfonso VIII en Alarcos, humillación que no puede ser olvidada y que debe conducir a la venganza en otra gran batalla, desquite que devolverá su honor y su buen nombre al derrotado castellano. A los ojos de los crónicas, en 1210 Alfonso VIII decidió el inicio de una «guerra justa de desquite» contra los almohades, y ello a partir de un deseo de venganza que responde no a una necesidad política o militar sino, exclusivamente, a un impulso de tipo personal y, en gran medida, feudal y caballeresco. En este sentido, habría que contar con el concepto de *ultio* -deseo de venganza que forma parte de la ideología feudal- como motor del conflicto de 1212: Alarcos sería la ofensa recibida que debe ser vengada.<sup>9</sup> Complementariamente, y desde la perspectiva de la ideología de Cruzada que también nutre los relatos de Las Navas, la nueva batalla se plantea como la oportunidad de reconciliación con una divinidad que había condenado a los cristianos a purgar sus pecados en la derrota de 1195.<sup>10</sup> Así lo dirá el anónimo autor de la *Crónica Latina*: *La aurora del sol brilla resplandeciente anunciando el feliz día, en el que, si algo de oprobio había contraído el rey glorioso y su reino en la batalla de Alarcos, se había de purgar con la gracia de nuestro Señor Jesucristo y de su Cruz victoriosa, contra la cual había blasfemado con sucia boca el rey marroquí.*<sup>11</sup>

<sup>8</sup>.- *Primera Crónica General*, 1006, 685 y 1007, 686.

<sup>9</sup>.- DUBY, *El domingo...*, 140.

<sup>10</sup>.- Sobre la ideología de la cronística plenomedieval hispánica, véase BARKAI, R., *Cristianos y musulmanes en la España medieval. (El enemigo en el espejo)*, Madrid, 1991.

<sup>11</sup>.- *Crónica Latina*, 32, 1-5.

Aunque el testimonio de las fuentes pueda parecer concluyente, conviene, no obstante, reflexionar sobre algunos conceptos que pueden ofrecer una interpretación no tan lineal de los hechos ocurridos entre 1195 y 1212.

## 2. RECUERDO E HISTORIOGRAFIA, GUERRA Y BATALLA

### 2.1. El recuerdo de Alarcos

Parece claro que la gran humillación sufrida por Alfonso VIII en 1195 inspiró la voluntad castellana de enfrentamiento contra los almohades desde finales de la primera década del siglo XIII. El triste recuerdo de muchos combatientes -como don Diego López de Haro, señor de Vizcaya y alferez de rey, o el del propio monarca- y el deseo de desquitarse de aquella gran derrota, sin duda estarían presentes en el ánimo de muchos entre los años 1195 y 1212. Del mismo modo parece claro que la memoria de Alarcos inspiró en gran medida lo sucedido en la campaña de Las Navas de Tolosa, auténtico reverso de la gran derrota de 1195. Todos los errores estratégicos y tácticos cometidos entonces por los cristianos fueron cuidadosamente evitados en la Cruzada de 1212, lo que, en gran parte, explica el exitoso resultado de ésta.<sup>12</sup> Todo ello sería aceptable sin el citado testimonio directo de las fuentes; mucho más si éste es claro y patente.

### 2.2. El rey y la Historia según la historiografía plenomedieval hispánica

Sin embargo, también cabe plantearse esta «coincidente» interpretación de las fuentes a la luz de las características propias de la historiografía plenomedieval hispánica. Desde tiempos altomedievales ésta experimentó un proceso de concreción caracterizado por una restricción del campo histórico y una progresiva definición del sujeto, es decir, por una evolución desde las historias universales de la Humanidad protagonizada por

---

<sup>12</sup>.- Obsérvense algunas diferencias de tipo estratégico: el deliberado esfuerzo diplomático y propagandístico a nivel continental previo a la campaña de 1212 contrastada con el carácter "castellano" que Alfonso VIII otorgó a la batalla de Alarcos; y lo mismo puede decirse respecto a la deseada participación de otros reyes hispanos en la campaña de Las Navas, algo que no fue suficientemente valorado -o despreciado- en 1195: intentando evitar lo sucedido entonces, en 1212 existió una consciente preocupación por reunir un gran ejército que pudiera hacer frente con garantías a un numeroso ejército almohade; la batalla de Alarcos fue consecuencia de una estrategia defensiva -Alfonso VIII quería detener el avance almohade hacia Castilla-, mientras que la Cruzada de 1212 fue concebida como una campaña ofensiva cuyos objetivos cristianos eran: primero, reconquistar las fortalezas fronterizas manchegas y los pasos de Sierra Morena en litigio desde mediados del siglo XII; después, librar batalla campal contra el ejército almohade no en las fronteras castellanas, sino en pleno territorio musulmán. Respecto a algunas diferencias de tipo táctico: si en Alarcos fueron los musulmanes quienes marcharon hacia el campo de batalla, en Las Navas lo hicieron los cristianos; en ambos casos, el ejército que tenía una posición más estática inició la batalla precipitadamente y cansado después de haber formado en el campo los días anteriores; de igual forma, la prudencia que en Alarcos demostraron los almohades y en Las Navas los cruzados dio a sus enemigos una falsa sensación de seguridad que finalmente se revelaría fatal para ellos; el recuerdo del involucramiento que la caballería de Alfonso VIII sufrió en 1195 explica que en 1212 los caudillos cristianos ordenaran sus tropas en cuerpos mixtos de caballeros y peones con el fin de evitar un nuevo desastre.

pueblos enteros, pasando por la historia de un pueblo limitado a un territorio, hasta las historias de reinos que personalizan el sujeto histórico en la cabeza política de la comunidad. Este último tipo acabaría por derivar en lo que E. Benito Ruano denomina «caudillismo historiográfico», es decir, en la polarización y explicación del proceso histórico mediante la narración de hechos realizados siempre por el caudillo militar -generalmente el rey-, identificándose en este proceso la biografía del monarca y la historia de la comunidad. Esta personalización conduce a una apología monárquica que convierte a los reyes en seres perfectos y siempre exaltados, verdaderos motores de la Historia. Sólo a partir de la *Crónica Najerense* y, sobre todo, desde la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, la historiografía comenzará a dejar de ser casi exclusivamente biográfica para evolucionar hacia concepciones más modernas, aunque mantenga claramente esta condición en la importante cronística del siglo XIII.<sup>13</sup>

En el caso de las cuatro grandes crónicas castellano-leonesas que relatan la batalla de las Navas de Tolosa, este «caudillismo historiográfico» centrado en la figura de los reyes no ofrece dudas, pues la exaltación de Alfonso VIII es, sobre todo en Ximénez de Rada y la *Crónica Latina*, una constante. Por tanto, y aceptando el papel que jugó la memoria de Alarcos en la campaña de 1212, cabría plantearse algunas cuestiones: ¿fue este poderoso recuerdo el auténtico móvil que llevó a Alfonso VIII a plantear otra gran batalla campal al Imperio Almohade como afirman las fuentes coetáneas? ¿No hay en esta interpretación una excesiva «personalización» de los acontecimientos en torno a Alfonso VIII, reduccionismo ideológico que ocultaría diferentes coyunturas para ambos episodios y que puede, por tanto, poner en tela de juicio esta aparentemente clara relación directa entre el resultado de una batalla -la derrota de Alarcos- y el origen de otra -la victoria de Las Navas-?

Las posibles respuestas a estas preguntas pueden ser obtenidas a partir de las diferentes concepciones que se perciben en la mentalidad plenomedieval respecto a dos acciones bélicas aparentemente similares: la guerra y la batalla.

### 2.3. Guerra y batalla en la Plena Edad Media

«La batalla no es la guerra. Incluso me atrevería a afirmar que es todo lo contrario: la batalla es un procedimiento de paz». El autor de esta observación, G. Duby, fue quien mejor analizó las notables diferencias existentes entre guerra y batalla en el Occidente plenomedieval. Según este autor, la guerra era la actividad esencial, obligada y cotidiana de los *milites*, nobles y caballeros que conformaban el estamento que los intelectuales eclesiásticos medievales denominaron *bellatores*. Para este grupo, la guerra se convirtió en una auténtica «forma de vida» o, como dice Duby, en «la vida misma».<sup>14</sup> En el caso de la España medieval de los siglos XI, XII y XIII, esta realidad era tan patente que

<sup>13</sup>.- MITRE FERNANDEZ, E., *Historiografía y mentalidades históricas en la Europa Medieval*, Universidad Complutense, Madrid, 1988, pp. 84-88 y 77-96; BENITO RUANO, E., "La historiografía de la Alta Edad Media. Ideología y estructura", *Cuadernos de Historia de España*, 17 (1952), pp. 50-104, pp. 81-84.

<sup>14</sup>.- DUBY, *El domingo...*, 147 y 29.

la sociedad hispano-cristiana ha sido denominada con acierto una «sociedad organizada para la guerra».<sup>15</sup>

La guerra se desarrollaba a través de una sucesión de ataques rápidos y devastadores (*algaras, algaradas, cabalgadas*), de golpes de mano y asedios de castillos y fortalezas a lo largo del periodo que transcurría entre mayo y noviembre, el llamado «tiempo de la guerra», *la época en que los reyes acostumbran a salir a combatir*.<sup>16</sup> Actividad continua, poco mortífera, pero muy destructiva, y esencialmente depredadora ->recolección regular e intrépida» la denomina Duby-, la guerra plenomedieval tiene unas consecuencias perniciosas y, por tanto, una consideración negativa. Los males que produce exigen la protección de las zonas fronterizas, la construcción y reparación de fortalezas, la defensa de las poblaciones, la vigilancia ante incursiones enemigas, la defensa de ganados y campos y la protección de villas y ciudades. Su condición de mal generador de destrucciones y perjuicios hace que la guerra no tenga sentido si no se puede resistir, si sus consecuencias no van a ser favorables.<sup>17</sup>

La *batalla* formaba parte de la actividad bélica, pero, al contrario que la guerra, era un acontecimiento muy poco frecuente, raro, sólo una posibilidad, inusual y poco probable de solventar los conflictos entre enemigos. Debía ser dirigida y conducida obligatoriamente por el rey, porque sólo el rey es «protector» y sólo el rey es el responsable de la paz del reino.<sup>18</sup> Exigía además un acúmulo de armas y una preparación mental y espiritual específicas, pues por sus connotaciones jurídicas y litúrgicas la batalla «forma parte de lo sagrado».<sup>19</sup> En este sentido, la batalla inaugura un tiempo nuevo diferente del *tiempo de la guerra* que podemos llamar el «tiempo de la batalla», caracterizado por una sucesión de gestos y ritos que tienen como objetivo lograr el apoyo de la divinidad en el desenlace del choque.<sup>20</sup> Al poner fin rápida y definitivamente a los «males de la guerra», la batalla se convierte en su alternativa, en un enfrentamiento decisivo que pone fin a sus negativas consecuencias, en definitiva, en una «solución radical» y un «procedimiento de paz».<sup>21</sup>

<sup>15</sup>.- LOURIE, E., "A society organized for war: Medieval Spain", *Past and Present*, nº 35, 1966, pp. 54-76.

<sup>16</sup>.- TOLEDANO, VIII, i, 307, 3-4; *a principios de junio, cuando suele salir el enemigo a guerrearnos* dice el autor de la crónica almohade titulada *Bayan al-Mugrib (Anónimo de Copenhague)* en HUIICI, *Estudio...*, p. 117.

<sup>17</sup>.- DUBY, *El domingo...*, 147-161.

<sup>18</sup>.- RUIZ DOMENEC, *La memoria de los feudales*, Barcelona, 1984, 27-31; véase también MARTINEZ MARTINEZ, J.G., *Acerca de la guerra y la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas según el "Libro de Las Siete Partidas"*, Cáceres, 1984; sobre monarquía y paz en el siglo XII, véase PASCUA ECHEGARAY, E., *Estructuras monárquicas y dinámica interfeudal en la Europa del siglo XII*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1993.

<sup>19</sup>.- DUBY, *El domingo...*, 148.

<sup>20</sup>.- Sobre las connotaciones ideológico-mentales de la batalla en el caso de Las Navas de Tolosa, véase mi artículo "Dimensiones religiosas y liturgia de la batalla plenomedieval: Las Navas de Tolosa, 16 de julio de 1212", *XX Siglos* nº 19 (1994) (*Minorías religiosas y Sociedad medieval*), pp. 33-46.

<sup>21</sup>.- DUBY, *El domingo...*, 147-161.



Así pues, teniendo en cuenta esta clara distinción entre «guerra» y «batalla», conviene volver a analizar la gestación de la campaña de Las Navas de Tolosa desde sus orígenes.

### 3. ALARCOS Y LAS NAVAS DE TOLOSA: UNA VINCULACION RELATIVA

#### 3.1. La ruptura de hostilidades y la pérdida de Salvatierra (1210-septiembre de 1211)

En el año 1210 castellanos y almohades coincidían en su nulo interés por renovar las treguas que mantenían desde 1197-98. La repoblación castellana de Béjar (1209) y Moya (1210) *en la frontera de los bárbaros* se realizó -según Lucas de Tuy- *para tener ocasión de hacer la guerra a los sarracenos*. Por su parte, Ximénez de Rada asegura: *Una vez que los mensajeros cumplieron su labor, dio inicio la lucha entre el noble rey y los agarenos*. Y la misma idea refleja la *Primera Crónica General: Et porque siempre desseaua grandes fechos et contendie en ellos, [Alfonso VIII] non quiso mas allongar la tregua con el Miramomelin, nin gela quiso demandar; mas como era rey libre en las cosas que eran de fazer et rey de muy grand coraçon, por amor de la fe en el nombre Dios sennor de todo, mouio ell la guerra.*<sup>22</sup> Esta ruptura de hostilidades supuso el lanzamiento de una ofensiva castellana por *tierras de Baeza, Andújar y Jaén*, campaña que amplía así la *Crónica Latina: Confiando en la misericordia de nuestro Señor Jesucristo, declaró la guerra al rey marroquí e inmediatamente entró con su hijo en tierras de dicho rey por la parte de Murcia. Mientras (...) Alfonso Téllez y Rodrigo Rodriguez, sus vasallos, asediaron con algunos toledanos Torre de Guadalerza, y, con las máquinas la tomaron por la fuerza.*<sup>23</sup>

Los hechos que tienen lugar en 1210 son acciones enmarcables en el contexto de la depredadora y tradicional «guerra» medieval. Pero la contienda que se reinicia entonces entre castellanos y almohades no parece tener la «batalla» como necesario objetivo final. Las repoblaciones de Béjar y Moya, y las algaradadas realizadas por los castellanos tras la finalización de las treguas contra la frontera toledana y las poblaciones andaluzas del sur de Sierra Morena y de Levante, están en la línea de la política apoyada por el Papado de combatir a los musulmanes sin descanso (al menos desde principios de 1209), y forman parte de la actividad bélica «cotidiana» y secular de los cristianos contra los musulmanes en la Península Ibérica.<sup>24</sup> Se trata, en definitiva, de la continuación de la «guerra», no del intento de lidiar una «batalla». Con todo, cabe plantearse la siguiente

<sup>22</sup>- TUDENSE, IV, lxxxiii, 412; en HUICI, *Estudio...*, p. 178; TOLEDANO, VII, xxxv, 304, 2-3; *Primera Crónica General*, 1007, 686.

<sup>23</sup>- TOLEDANO, VII, xxxv, 304, 4; *Crónica Latina*, 23, 23-29; GONZALEZ, *El reino...*, I 986-987.

<sup>24</sup>- GONZALEZ, *El reino...*, I, 982 y 985; Bulas pontificias de 1210 y del 22 de febrero de 1211, en MANSILLA, "La documentación pontificia de Inocencio III (1198-1216)", *Monumenta Hispaniae Vaticana*, t. I, n. 396, Roma, 1955, pp. 429 y ss.

pregunta: ¿buscaba Alfonso VIII con estas acciones forzar ese enfrentamiento definitivo que, según las crónicas castellanas, tanto ansiaba? Quizá sí, pero los hechos que ocurren entre 1210 y septiembre de 1211 no parecen demostrarlo.

La respuesta almohade a los ataques de las tropas castellanas se materializó en la preparación de una gran ofensiva militar contra Castilla por parte del *Miramamolín al-Nasir*, acción a gran escala que estaba en la mente del califa almohade tiempo atrás, y que tampoco debió ser, por tanto, consecuencia directa de estas rápidas acciones cristianas.<sup>25</sup> Cuenta el Toledano: *Tras haber perpetrado los nuestros alguna correría, el hijo del citado rey de los agarenos, llamado Mahomath, reclutado un ejército de su gente, acampó en torno a Salvatierra.*<sup>26</sup> Y lo confirma el cronista anónimo: *El rey marroquí Abdelmón IV, hijo del que vino a Alarcos, oído que el rey de Castilla le había declarado la guerra, se indignó. Lleno de furor, como hombre valeroso y belicoso, impaciente por costumbre, reunió gran cantidad de soldados de a pie y a caballo, abrió sus tesoros (...) y pasó el estrecho con una multitud de hombres de guerra (...) y salvando el puerto del Muradal, asedió la fortaleza de Salvatierra...*<sup>27</sup>

Iniciado en julio de 1211 el asedio de Salvatierra, Alfonso VIII permaneció con sus tropas cerca de Talavera, mientras columnas volantes musulmanas arrasaban los alrededores de Toledo.<sup>28</sup> En inferioridad de condiciones, el rey de Castilla, *aunque estaba decidido a arrostrar la dudosa suerte del combate, ante los insistentes ruegos de su hijo primogénito Fernando, que pensaba con mayor clarividencia, determinó dejar pasar para el año siguiente el riesgo del combate; pues es más ventajoso el momento sopesado que el arrebató de la cólera.*<sup>29</sup> Así pues, el castellano no se atrevió entonces a plantar batalla, confiando en que la resistencia de los calatravos frenaría la ofensiva almohade hacia el norte. Incapaz de prestarles apoyo, el rey accedió finalmente a una rendición honrosa de la plaza, que cayó ante los almohades a finales de septiembre de 1211.<sup>30</sup>

En el plano conceptual antes comentado, estos hechos siguen formando parte del contexto de la «guerra» que se desarrolla en toda la Cristiandad entre los siglos XI y XIII, incluidos los reinos hispánicos: continuas algaradas de rapiña, saqueos y caza de botín por un lado; ataques a fortalezas, asedios y tomas de plazas fronterizas de mayor o menor relieve por otro.<sup>31</sup> Durante el «tiempo de la guerra» del año 1211, por tanto, sigue sin aparecer la «batalla» en sentido estricto. Pero lo más importante es el hecho de que lo ocurrido en 1210 y en 1211 contradice en buena medida la interpretación ofrecida por las crónicas castellano-leonesas sobre el origen de la campaña de Las Navas: si Alfonso VIII pretendía desde el primer momento vengar la ofensa recibida en Alarcos mediante un enfrentamiento directo, ¿por qué no inició en 1210 unos preparativos a gran escala en

<sup>25</sup>- GONZALEZ, *El reino...*, I, 981 y 983.

<sup>26</sup>- TOLEDANO, VII, xxxv, 304-305, 2-6.

<sup>27</sup>- *Crónica Latina*, 24, 1-9.

<sup>28</sup>- *Bayan al-Mugrib (Anónimo de Copenhague)* en HUICI, *Estudio...*, 119.

<sup>29</sup>- TOLEDANO, VII, xxxv, 305, 18-19.

<sup>30</sup>- GONZALEZ, *El reino...*, I, 992.

<sup>31</sup>- DUBY, G., *Guillermo el Mariscal*, Madrid, 1990, p. 70.

consonancia con el objetivo que tenía en mente?; si, como ocurrió un año después, conocía las intenciones de al-Nasir para el «tiempo de la guerra» de 1211, ¿por qué no organizó desde el principio un ejército nutrido que pudiera oponerse a la gran ofensiva almohade?; aunque antes de 1210 sí fue solicitado un legado a Roma,<sup>32</sup> ¿por qué no hubo un llamamiento a otros monarcas hispanos de cara al gran choque que, según los cronistas, deseaba Alfonso VIII?; y si el conflicto estaba inspirado por el deseo de vengar la derrota de 1195, ¿contaba el castellano con permanecer a la defensiva y con perder en 1211 una de las plazas fronterizas más importantes del reino -Salvatierra era para los cristianos *la defensa de sus casas y el lugar de expiación de sus pecados* según el autor del *Bayan al-Mugrib*-,<sup>33</sup> pérdida que tuvo lugar, según el Toledano, *para vergüenza de la fe cristiana*?<sup>34</sup>

La respuesta a estas cuestiones debe buscarse más allá de la interpretación «oficial» de los cronistas castellano-leoneses, es decir, contemplando los relatos cronísticos sobre los orígenes de la campaña de 1212 desde otra perspectiva.

### 3.2. La batalla de 1212: «solucion final» y «remedio de paz»

Conviene observar cómo narran las fuentes cronísticas los acontecimientos que tienen lugar tras la caída de Salvatierra a finales de septiembre de 1211. Cuenta el arzobispo de Toledo: *el noble rey Alfonso, después de fructuosas deliberaciones con el arzobispo, los obispos y los nobles, declaró en persona, entre las aclamaciones de todos, que era preferible comprobar la voluntad del cielo en el peligro del combate que contemplar los males de la patria y de los santuarios. Y ordenó pregonar por todas las provincias de su reino que los caballeros e infantes, abandonando lo frívolo de las vestiduras, tanto oropeles como cualquier adorno que no competía a la empresa, se proveyesen de armas convenientes, y que los que antes desagradaban al Altísimo con la futilidad, lo agradasen ahora con lo necesario y conveniente. Y todos, desde el menor al mayor, atendieron al requerimiento del rey...*<sup>35</sup>

De igual forma interpreta los hechos la *Crónica Latina*: *Tocado, pues, en su corazón por el dolor, el rey glorioso puso su alma en sus manos y, tras aconsejarse y deliberar con su hijo y con don Diego y con el arzobispo toledano y otros principales del reino, se acordó que al año siguiente, poniendo su esperanza en Dios, lucharían contra el rey marroquí, a no ser que él se opusiera. Salió pues un edicto del rey glorioso por todo el reino para que, interrumpida la construcción de los muros, en la que todos se afanaban, sacaran las armas de guerra [«arma bellica»] y se preparasen para un próximo combate.*<sup>36</sup>

Y lo mismo viene a relatar el obispo de Tuy: *El rey Alfonso, viéndose en el aprieto de*

<sup>32</sup>- GONZALEZ, *El reino...*, I, 985-986.

<sup>33</sup>- *Bayan al-Mugrib* (Anónimo de Copenhague) en HUICI, *Estudio...*, 118.

<sup>34</sup>- TOLEDANO, VII, xxxv, 305, 11 y 12-13.

<sup>35</sup>- *Ibidem*, VIII, xxxvi, 305, 4-13.

<sup>36</sup>- *Crónica Latina*, 25, 11-19.

*no poder resistir con facilidad a los bárbaros, acudió con ruegos y dones a los Reyes de Aragón y Navarra para que concurriesen con él a luchar contra los bárbaros, en defensa de la fe católica.*<sup>37</sup>

La guerra entre Castilla y el Imperio Almohade había comenzado, extinguidas las treguas, a mediados de 1210; Salvatierra había caído en poder del *Miramamolín* en septiembre de 1211; a finales de este mes, Alfonso VIII ordenaba pregonar a todo el reino un edicto de «movilización» que era consecuencia directa de su decisión de combatir a los musulmanes en el campo de batalla.<sup>38</sup> En definitiva, sólo desde finales de septiembre de 1211, y parece que no desde antes, la «guerra» entre Alfonso VIII y los almohades tuvo un sólo objetivo: entablar una «batalla campal». Ante la imposibilidad de detener una ofensiva almohade de las dimensiones de la que había acabado con una de las posiciones más sólidas de Castilla -la fortaleza de Salvatierra-, a Alfonso VIII se le presentaban dos opciones de cara al *tempus belli* del año 1212:<sup>39</sup> la primera, mantenerse a la defensiva en el Sistema Central como había hecho ese año, y esperar que los ataques musulmanes chocaran contra las murallas del Reino de Toledo, todo ello a la expectativa de un más que posible ataque en la frontera con León que, incluso, podía llegar a combinarse con la ofensiva musulmana;<sup>40</sup> la segunda, afrontar el problema «directamente», planteando al ejército almohade acuartelado en Sevilla una gran batalla que sancionara la hegemonía militar sobre la «frontera» cristiano-musulmana en tiempos venideros. Si Alfonso VIII era derrotado en el choque, Castilla quedaría a merced de los ataques y más que posibles conquistas almohades, al menos en las zonas fronterizas más expuestas;<sup>41</sup> si, por el contrario, salía airoso del combate, la amenaza del poderoso ejército musulmán quedaría neutralizada, de modo que la iniciativa pasaría a manos cristianas. La caída de Salvatierra hizo ver al monarca castellano la ineficacia de la estrategia defensiva: si las murallas de Castilla no podían resistir los embates enemigos, sólo quedaba la opción del enfrentamiento directo con los almohades: la batalla campal, *comprobar la voluntad del cielo en el peligro del combate*, ese riesgo que el Arzobispo don Rodrigo define como *la dudosa suerte del combate*.<sup>42</sup>

Es más que probable, como afirman los cronistas, que librar una gran batalla estuviera en la mente de Alfonso VIII cuando inició la guerra con los almohades en 1210 por motivos de venganza personal y desquite de la derrota de Alarcos.<sup>43</sup> Pero son esas mis-

<sup>37</sup>.- TUDENSE, IV, lxxxiii, 413; en HUICI, *Estudio...*, 178.

<sup>38</sup>.- GONZALEZ, *El reino...*, I, 995.

<sup>39</sup>.- *Crónica Latina*, 27, 19-20; TOLEDANO, VIII, i, 307.

<sup>40</sup>.- GONZALEZ, *El reino...*, I, 995. Ya lo había hecho Alfonso IX de León después de Alarcos (TOLEDANO, VII, xxx, 300 y *Crónica Latina*, 15, 23-28); y así lo sospechaba Inocencio III según se deduce la documentación pontificia (MANSILLA, *La documentación...*, 471 y 501-2).

<sup>41</sup>.- Tras la derrota de Alarcos en 1195 los almohades conquistaron Calatrava, Alarcos, Malagón, Caracuel (*Crónica Latina* 15, 20-22); también sitiaron Toledo por segundo año, Madrid, Alcalá, Huete, Cuenca y Uclés (1196); en 1197 sitiaron otra vez Toledo, Maqueda y Talavera, arrasaron Santa Olalla y tomaron Plasencia, Montánchez, Trujillo y Santa Cruz (TOLEDANO, VII, xxx, 300, 15-17 y 25-30).

<sup>42</sup>.- GONZALEZ, *El reino...*, I, 995; TOLEDANO, VII, xxxv, 305, 18-19 y 21; xxxvi, 305, 7.

<sup>43</sup>.- *Et passo ell yuierno* [de 1211], *mas non passo al noble rey don Alfonso del coraçon la grand uoluntat que el tenie en uengarse de la batalla de Alarcos*, afirma la *Primera Crónica General*, 1009, 688.

mas fuentes -sobre todo Ximénez de Rada y la *Crónica Latina*- las que separan claramente los acontecimientos en dos secuencias: el inicio de la guerra en 1210 y la decisión de emprender la campaña que acabará en las Navas a finales de 1211. El autor anónimo de la *Crónica Latina* es el que nos ofrece de una forma más clara esta distinción: *la toma de Salvatierra fue la principal causa de la «belli» [guerra o batalla] gloriosa que se llevó a cabo al año siguiente en Navas de Tolosa, en la cual por virtud de la Cruz de Cristo fue vencido el rey marroquí.*<sup>44</sup> Ciertamente, ambas fuentes castellanas coinciden en expresar con vivo sentimiento la sensación de dolor y peligro que corrió por el reino al conocerse la conquista almohade de la sede de los calatravos: *¡Oh, cuánto llanto de hombres, gritos de mujeres gimiendo todas a una y golpeando sus pechos por la pérdida de Salvatierra!*, dice la *Crónica Latina*;<sup>45</sup> y afirma el Toledano: *Aquel castillo, castillo de salvación, y su pérdida, menoscabo de la gloria; por él lloraron las gentes y dejaron caer sus brazos; su aprecio espoleó a todos y su fama alcanzó a la mayoría; con la noticia se alzaron los jóvenes y por su aprecio se compungieron los viejos, su dolor, a los pueblos lejanos, y su conmiseración, a los envidiosos.*<sup>46</sup> Salvatierra se convirtió entonces en el símbolo de la amenaza que pesaba sobre todos los cristianos. A la *ultio* o deseo de venganza motivado por la derrota de Alarcos, en la interpretación de los cronistas se une ahora la *tuitio*, la obligación de origen feudal de proteger al débil, a las personas y al territorio, noción concebida por intelectuales del siglo XII de la talla de Suger de Saint Denis y condición también clave de la guerra justa y santa que debe librarse por Dios.<sup>47</sup> La «batalla» como única salida ante *tanto periculo* es sólo ahora, en este preciso instante, cuando alcanza realmente su verdadero sentido.<sup>48</sup>

En efecto, en las fuentes cronísticas castellano-leonesas del siglo XIII puede constatarse que la batalla de Las Navas de Tolosa posee las connotaciones simbólicas, ideológico-mentales y, en gran parte, litúrgicas que G. Duby logró definir en su estudio sobre Bouvines. A diferencia de las expediciones de saqueo en al-Andalus de 1210 y 1211, la campaña de 1212 es decidida por Alfonso VIII, su hijo y los principales *bellatores* y *oratores* de Castilla, «en medio de una deliberación pacífica (...) en el seno de una asamblea, una ordalía», porque la batalla «es un asunto de ancianos, de *seniores*, de soberanos, asunto serio que no se concibe sin una cierta serenidad» -*es más ventajoso el momento sopesado que el arrebató de la cólera*, dice el Arzobispo-; porque la batalla es «una prueba, el recurso definitivo al juicio de Dios» y debe ser asumido con toda la reflexión y prudencia que una apelación a Dios llena de riesgo exige.<sup>49</sup> Consecuencia directa de la poderosa ofensiva almohade de 1211, la batalla de las Navas tiene el carácter de «solución radical» ante la amenaza de la guerra identificada con los almohades invasores y conquistadores de Salvatierra, únicos culpables de los *males de la patria* y

<sup>44</sup>.- *Crónica Latina*, 25, 8-10.

<sup>45</sup>.- *Ibidem*, 24, 27-28.

<sup>46</sup>.- TOLEDANO, VII, xxxv, 305, 13-18.

<sup>47</sup>.- DUBY, "Guerre...", 451-2; PASCUA ECHEGARAY, *Estructuras...*, 56, nota 32.

<sup>48</sup>.- TUDENSE, IV, lxxxiii, 413; en HUICI, *Estudio...*, 178.

<sup>49</sup>.- TOLEDANO, VII, xxxv, 305, 21-22; DUBY, *El domingo...*, 148.

*los santuarios*.<sup>50</sup> Por ello, la «batalla» es considerada en las fuentes una «ordalía», un «Juicio de Dios» requerido cuando la «guerra» no basta para solucionar un conflicto entre dos fuerzas adversarias, un combate arriesgado y peligroso que obliga a Dios a decidirse sobre el bien y el futuro de su pueblo, el «pueblo cristiano». Finalmente, también la batalla de las Navas tiene el carácter de «procedimiento de paz»: la decisión de afrontar el conflicto en un gran choque directo es tomada porque de ella se deriva la consecución de la paz, una paz victoriosa fruto de la batalla identificada en las crónicas con la unidad de los cristianos hispanos en contra del enemigo común musulmán.<sup>51</sup> Todas estas razones explican que la batalla de Las Navas de Tolosa de 1212, apelación directa a la voluntad del Cielo, requiriese para su feliz resolución la ayuda de todos los cristianos de *España* y, más aún, de toda la Cristiandad.

#### 4. CONCLUSIONES

Entre las primeras exhortaciones papales a los reinos cristianos en favor de la guerra contra los almohades -desde febrero de 1209- y el asedio y conquista de Salvatierra por el ejército del Miramamolín almohade al-Nasir -septiembre de 1211-, las circunstancias estructurales y coyunturales de fondo y la ideología imperante estimularon y favorecieron el relanzamiento de un conflicto a gran escala de los hispano-cristianos contra el Imperio Almohade.<sup>52</sup> En este contexto, el poderoso recuerdo de la gran derrota de Alarcos sí debió convertirse en un poderoso argumento en favor de un nuevo enfrentamiento militar contra los almohades. Pero fue solamente desde finales del verano de 1211 -al caer Salvatierra-, cuando esa guerra contra los almohades que se había reiniciado a mediados de 1210 se transformó, obligada por las circunstancias militares, en la búsqueda de un enfrentamiento directo a gran escala en una batalla campal. Según la idea que he

<sup>50</sup>- La finalidad del "duelo" que representa la batalla es defender *patria* y *fe*, elementos cuya síntesis refleja la cristalización definitiva de un espíritu "nacional", de una conciencia hispánica y de la profunda infiltración en esta conciencia de unos conceptos y una mentalidad propios de la ideología de Cruzada. Sobre esta cuestión, véase BARKAI, *Cristianos...*, 213 y ss.

<sup>51</sup>- Esto se plasma en la actitud pacífica de Alfonso VIII respecto a Alfonso IX después que éste atacara la frontera castellana durante la campaña de 1212: *El Rey de Castilla, de quien se temía que, después de la feliz victoria de las Navas, viniese contra los leoneses airado y con gran poder, presentóse muy humilde, alabando a Dios por la victoria concedida al pueblo cristiano. Convidó con la paz al Rey de León (...)* Esto hacía el sapientísimo Rey de Castilla para pacificar a todos los reyes de España y lanzarlos contra los sarracenos. TUDENSE, IV, lxxxiii, 416; en HUICI, *Estudio...*, 180-1.

<sup>52</sup>- GONZÁLEZ, *El reino...*, I, 981-995. Entre las circunstancias más personales hay que citar los ánimos belicosos de Pedro el Católico y del infante don Fernando, hijo de Alfonso VIII. Sobre la posición de Pedro II de Aragón, véase SOLDEVILLA, F., *Historia de España*, I, Barcelona, 1952, pp. 261-269 y GONZÁLEZ, *El reino...*, 875 y ss. 981 y ss. Y sobre la belicosidad del infante don Fernando escribió el cronista anónimo: *Arda en deseos de guerra con los sarracenos; comentándolo con los familiares y dándole muchas vueltas en su mente, y ya no le podía agradar otro afán que la milicia y el uso de las armas*, *Crónica Latina*, 23, 4-7. En el año 1210 don Fernando escribió el propio Inocencio III comunicándole estos deseos, GONZÁLEZ, *El reino...*, I, 985.

querido apuntar, las dimensiones del enfrentamiento ocurrido en Las Navas de Tolosa - dimensiones desconocidas hasta esa fecha en cuanto al despliegue por parte de un reino hispano de un poderoso aparato ideológico y propagandístico en gran parte del Occidente cristiano; al número y origen hispánico y continental de los combatientes; y a la categoría de los caudillos cristianos-, es decir, las condiciones que hacen del 16 de julio de 1212 un acontecimiento excepcional -aquél que, dice Duby, «por sus efectos de resonancia, por todo lo que gracias a su explosión surge a la superficie de lo inexpresado, por las latencias que revela al historiador (...) hace surgir (...) huellas que, de otra manera, hubieran permanecido en tinieblas»<sup>53</sup>-, tuvieron su origen en la decisión de combatir en campo abierto que Alfonso VIII adoptó a finales de 1211: es decir, cuando el rey con sus magnates aceptó que el enfrentamiento contra el ejército musulmán debería tener lugar «necesariamente» en una arriesgada y decisiva gran batalla, y no, como hasta entonces, en una prolongada, cotidiana e incierta guerra.

Aunque el poderoso recuerdo de la derrota de Alarcos estuviera de una forma u otra en la mente de todos -esto es especialmente patente, como vimos, en los aspectos militares-, la batalla de las Navas de Tolosa no se concibió COMO TAL desde el comienzo de la guerra contra los almohades, sino que surgió, circunstancialmente, como «remedio radical» a una situación político-militar insostenible por parte de Castilla. Contemplado desde esta perspectiva ideológico-mental, el episodio del 16 de julio de 1212 se ajusta con precisión al modelo propuesto por G. Duby: desde el día en que Alfonso VIII y los suyos decidieron combatir en campo abierto al ejército del *Miramamolín*, todo lo ocurrido a continuación giró en torno al magno acontecimiento bélico que es la «batalla» en la mentalidad plenomedieval, esto es, «juicio de Dios», «ordalía» judicial, oportunidad salvífica de purgación de los pecados, «duelo» entre religiones y civilizaciones<sup>54</sup> y entre las virtudes de sus campeones, apelación directa a la divinidad, gran riesgo, «petición explícita al Cielo de una señal», ocasión de venganza de las ofensas recibidas, obra de paz y acto penitencial y salvífico en honor de Dios.

En definitiva, a la vista de la interpretación ofrecida por G. Duby de los conceptos ideológico-mentales de «guerra» y «batalla», la relación causa-efecto que la historiografía castellano-leonesa del siglo XIII contempló al relatar los orígenes de la Cruzada de las Navas de Tolosa pierde gran parte de su realidad histórica para convertirse, más que nada, en un recurso ideológico inspirado por el afán exaltador de los monarcas propio de la cronística de la época. Por esta razón, la sucesión en un mismo reinado de dos acontecimientos bélicos de la singularidad y resonancia de estas dos grandes batallas no pudo impedir que, en la visión histórica de los cronistas, el recuerdo de la derrota de 1195 inspirara y determinara siempre los acontecimientos de 1212: al producirse la consumación de la gran victoria militar de Alfonso VIII en las Navas de Tolosa, Rodrigo Ximénez de Rada, cronista-testigo de los hechos, no dudará en invocar por última vez el fantasma

<sup>53</sup>- DUBAY, *El domingo...*, 9.

<sup>54</sup>- Obsérvese el desafío que el *Miramamolín* lanzó a *todos los que adoraban el signo de la Cruz* (*Crónica Latina*, 32, 8-10) que aparece en diferentes fuentes cristianas.

por fin exorcizado de la batalla de Alarcos: *Visto y oído lo cual, el arzobispo de Toledo dijo al noble rey lo siguiente: «Tened presente la gracia de Dios que suplió todas vuestras carencias y que hoy borró el deshonor que habéis soportado largo tiempo».*<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup>.- TOLEDANO, VIII, x, 322, 47-51.



***La Batalla en su contexto estratégico.  
A propósito de Alarcos***

FRANCISCO GARCÍA FITZ  
Universidad de Extremadura

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

La conmemoración del VIII centenario de la batalla de Alarcos puede ser un buen momento para, a propósito de aquel acontecimiento, reflexionar sobre el papel que la batalla campal tuvo en la estrategia utilizada por los dirigentes castellano-leoneses en el conflicto secular que les enfrentó a sus vecinos musulmanes durante los siglos centrales de la Edad Media, época en la que se desarrolló con más intensidad aquel proceso de expansión territorial que la historiografía hispánica ha consagrado con el nombre de **Reconquista**.

Alarcos, como toda gran batalla medieval, dejó un rastro perdurable en la mente de los contemporáneos y en la memoria de los cronistas. El impacto emocional que su resultado produjo sobre las dos comunidades enfrentadas en la llanura manchega fue enorme: mientras que un poeta musulmán llegó a calificarla como «la mayor de las batallas de la gente del *tawhīd* contra los tiranos del politeísmo»<sup>1</sup>, los historiadores cristianos posteriores tuvieron que buscar explicaciones providencialistas para justificar la derrota<sup>2</sup> y no dudaron en plantear los orígenes de la victoria de La Navas como consecuencia de las ansias de venganza que el desastre de 1195 había sembrado en el corazón de Alfonso VIII<sup>3</sup>.

Y es que la batalla campal era un acontecimiento mayor, el tipo de hecho que cualquier historiador medieval consideraría digno de ser mantenido en el recuerdo de las generaciones futuras<sup>4</sup>, que cualquier juglar aprovecharía para narrar las actuaciones de

<sup>1</sup>.- AL-SARĪF AL-GARNĀTĪ: «Comentario a la *Qaṣīda maqṣūra*, de Abū-l-Hasan Hāzīm al-Qartāyanī», en Ambrosio HUICI MIRANDA: *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (Almorávides, Almohades y Benimerines)*, Madrid, 1956, p. 205.

<sup>2</sup>.- Algunas versiones de la **Crónica de España** alfonsí convirtieron a los ilícitos y pecaminosos amores del monarca castellano-leonés con una judía toledana en la causa de la derrota, interpretada entonces como la manifestación de la cólera divina. Véase OCAMPO, Florián de: *Las quatro partes enteras de la Crónica de Espanna que mandó componer el Sereníssimo rey don Alfonso llamado el Sabio*, Valladolid, 1604, pp. 315 y 354; *Crónica Geral de Espanha de 1344*, ed. Luis Filipe Lindley Cintra, Lisboa, 1990, vol. IV, caps. DCCXLI y DCCLIII.

<sup>3</sup>.- «El tenie muy a coraçon el danno et el quebranto que el et la cristiandad auien recebido en la batalla de Alarcos, et gano por ende del apostoligo, et de su corte, porque aquellas yentes tantas le llegassen allí [a Toledo en vísperas de la partida hacia Las Navas de Tolosa]: porque assi como fuera grand ademas la soberuía et el quebranto et la desondra que el allí tomara, que assi touiesse el guisado de tomar grant emienda de los enemigos renegados de la cruz, quel a ell esto fizieran; et loado a Dios et a la su merçed, assi se cumplio allí: que tomo el tal emienda et tal uengança dellos, en las Nauas de Tolosa, et fueron allí los moros quebrantados et aterrados, de guisa que nunqua despucs alçaron cabeça, nin la alçaran, si Dios quisiere», *Primera Crónica General*, ed. Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1977, cap. 1013, pp. 692-693.

<sup>4</sup>.- GUENÉE, Bernard: *Historia et culture historique dans l'Occident Médiéval*, ed. Aubier-Montaigne, Paris, 1980, p. 23.

un héroe y condensar en tal escenario los valores del mismo<sup>5</sup>, o que una cancillería real podía utilizar como sistema cronológico para fechar la documentación<sup>6</sup>.

La huella dejada por una batalla de la envergadura de la de Alarcos en la conciencia colectiva de una sociedad era profunda. Ahora bien, cabría preguntarse si existía una correspondencia adecuada entre la trascendencia concedida a estos episodios bélicos por los contemporáneos o por sus sucesores, y el lugar que los enfrentamientos campales tenían realmente en el conjunto de operaciones que caracterizaban el modo de hacer la guerra en la Edad Media y en el marco de una estrategia general de acercamiento al enemigo. Quizás un esclarecimiento de la situación objetiva de la batalla en dicho contexto pueda poner de manifiesto su irrelevancia y rareza en comparación con otros tipos de actuaciones militares, más frecuentes, rutinarias y grises, pero más eficaces y mejor adaptados a los medios disponibles y a los fines perseguidos. Tal vez su propia excepcionalidad explique la impronta dejada en los testigos. Al análisis de estas cuestiones dedicaremos las siguientes páginas, necesariamente sintéticas.

Durante décadas los estudiosos de la historia de la guerra, o del «arte de la guerra», como muchos preferían calificar el contenido de sus trabajos, han transmitido la idea de que el comportamiento de los líderes militares medievales era de todo punto incompatible con la existencia de nociones que pudieran acercarse siquiera al concepto de estrategia.

Partiendo en la mayoría de los casos de los esquemas interpretativos clausewitzianos, se entendía que la estrategia hacía referencia a las operaciones aplicadas a la preparación y reunión de los medios militares, y a los modos de conducir un ejército hasta la presencia de una fuerza enemiga, de manera que, en oposición a la táctica, las operaciones estratégicas serían todas aquellas realizadas fuera del alcance del enemigo<sup>7</sup>.

Cuando los tratadistas de la historia militar de fines del siglo pasado y de la primera

<sup>5</sup>.- El *Poema de Fernán González* presenta 708 estrofas, de las cuales sólo 534 -desde la 174 en adelante- se refieren a la vida y acciones del primer conde castellano. De éstas, la batalla de Lara ocupa 87 estrofas y la de Hacinas, 147. Si a ello unimos el espacio otorgado por el monje a la narración de las dos batallas habidas contra el rey de Navarra y contra el conde de Tolosa, casi 100 estrofas, encontraríamos que más del sesenta por ciento del contenido de la parte dedicada específicamente a Fernán González, está consagrado a las batallas más importantes protagonizadas por el héroe de Castilla. Para la enumeración de las estrofas hemos seguido la transcripción de la edición facsímil del manuscrito depositado en el Monasterio de El Escorial, véase *Poema de Fernán González*, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Burgos, 1989.

<sup>6</sup>.- Algunos documentos del reinado de Fernando II de León fueron datados en «Eo anno quando rex Ferdinandus regem Sancium portugalensem campali bello devicit», GONZALEZ, Julio: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 464. La cancillería de Alfonso VIII no dejaría pasar la ocasión para recordar en sus diplomas el año en que el rey venció en Las Navas: «tertio videlicet anno postquam ego Alfonsus Almiramolinum regem de Marroquos, apud Navas de Tolosa campestri prelio devici, non meis meritis, sed Dei misericordia, et meorum auxilio vasallorum», indica un documento de 1214, MANUEL RODRIGUEZ, Miguel de: *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*, Madrid, 1800, p. 275.

<sup>7</sup>.- CLAUSEWITZ, Carl von: *De la Guerra*. Ed. Labor, Barcelona, 1976, pp. 121-122 y 201-268. Un variado ramillete de definiciones del concepto de estrategia puede encontrarse en ALMIRANTE, José: *Diccionario Militar*, Madrid, 1869, voz *Estrategia*, pp. 154-176. Para comprobar la permanencia de estos conceptos en el ámbito militar, véanse la definiciones de táctica y estrategia en la introducción general de la serie de manuales de historia militar de la Academia de West Point, MAY, Elmer C., STADLER, Gerald P. y VOTAW, John F.: *Ancient and Medieval Warfare*. Department of History. United States Military Academy West Point, New York. Avery Publishing Group Inc., Wayne, New Jersey, 1984, p. XIII.

mitad del presente, buscaron en las fuentes medievales el tipo de operaciones que los grandes líderes militares del momento aplicaron para preparar, reunir o conducir a un ejército hasta la presencia del enemigo, dictaminaron que la complejidad organizativa que aquellas conllevaban se escapaba de las posibilidades materiales y mentales de tales comandantes.

A tenor de lo que escribieron, parece que llegaron a la conclusión de que, en el mejor de los casos, los dirigentes militares de la Edad Media podían ser considerados como tácticos, pero nunca como estrategas. Quizás nadie ha contribuido tanto como Charles Oman a la extensión de la imagen del líder militar medieval como un ser tan aguerrido y temible como soberanamente estúpido. Según su criterio, cuando el coraje individual de los caballeros feudales sustituyó a la habilidad y experiencia, tal como ocurrió entre los siglos XI y XIV, la arrogancia y la estulticia acabaron dando un color definitivo a las actuaciones de la hueste frente a cualquier otra característica de su modo de hacer la guerra<sup>8</sup>.

El general Fuller coincidiría plenamente con él en la idea de que, en el Occidente medieval, el valor en su forma más primitiva fue el ideal del soldado, de modo que durante esta época resultaría inútil buscar comportamientos que respondiesen a esquemas estratégicos o tácticos<sup>9</sup>. Las palabras de Liddell Hart bien pueden servir para resumir estos criterios: «en el Occidente europeo -afirmaba- el espíritu bélico de la caballería feudal se mostró durante toda la Edad Media rebelde a toda teoría del arte de la guerra, aunque la obscuridad de su estúpido desarrollo se ilumine a veces con algunos fulgores brillantes»<sup>10</sup>.

Como antes indicábamos, en el mejor de los casos, los historiadores de la guerra estaban dispuestos a conceder únicamente la existencia de cierto sentido de la táctica, pero éste se expresaba casi con exclusividad en la batalla campal. Poco importaba que ellos mismos reconocieran que el encuentro de dos huestes en campo abierto fuera una excepción a los modos habituales de hacer la guerra y que ésta se resolviera normalmente mediante operaciones de saqueo o de cercos. Dispuestos a analizar las tácticas de los ejércitos medievales, su atención se centraba exclusivamente en la batalla<sup>11</sup>.

<sup>8</sup>- OMAN, C.W.C.: *The Art of war in the Middle Ages, a.d. 378-1515*. Revised and edited by John H. BEELER. Cornell University Press, Ithaca, New York, 1953. Reedición de la de 1884, pp. 58-59.

<sup>9</sup>- FULLER, J.F.C.: *Armament and History. A Study of the influence of Armament on History from the Dawn of Classical Warfare to the Second World War*, Eyre & Spottiswoode, London, 1946, p. 60.

<sup>10</sup>- LIDDELL HART, Basil H.: *La estrategia de aproximación indirecta. Las guerras decisivas de la Historia*, Ed. Iberia-Joaquín Gil Editores, Barcelona, 1946, p. 97.

<sup>11</sup>- Tal sería el caso de tratadistas de la historia militar que hoy día podrían considerarse como clásicos, por ejemplo, OMAN, Charles: *A history of the Art of War in the Middle Ages*, 2 vols., Greenhill Books, London, 1991. La obra de Oman fue publicada en 1884 con el título *The art of war in the Middle Ages, a.d. 378-1515*, pero conoció una segunda edición ampliada en 1924, organizada ya en dos volúmenes, que fue reeditada en 1978 por Methuen and Co. Ltd. y, posteriormente, en 1991, por Greenhill Books. Por su parte, la primera edición fue reeditada a su vez en 1953, revisada por John H. Beeler y publicada por Cornell University Press; DELBRÜCK, Hans: *History of the art of war within the framework of political history*, vol. III: *Medieval Warfare*, translated from the german by J. Renfroy J.R., University of Nebraska Press, Lincoln and London, 1982, publicada inicialmente en Berlín entre 1900 y 1936; LOT, Ferdinand: *L'art militaire et les armées au Moyen Age en Europe et dans le Proche Orient*, 2 tomos, ed. Payot, Paris, 1946; VERBRUGGEN, J.F.: *The Art of Warfare in Western Europe during the Middle Ages. From the Eight Century to 1340*. North-Holland Publishing Company, Amsterdam-New York-Oxford, 1977, pp. 288-289. La primera edición de esta obra se publicó en Bruselas en 1954.

Sin embargo, la bibliografía más reciente sobre el modo de hacer la guerra en la Edad Media ha puesto repetidamente de manifiesto lo extraña que una batalla podía resultar para un combatiente medieval y que, por tanto, el interés de los historiadores debía centrarse sobre los modelos de conflicto armado más frecuentes en la época, tales como las operaciones de asedio o las cabalgadas, aunque sin olvidar por ello esos otros sucesos extraordinarios en la vida del guerrero, como eran los enfrentamientos campales.

En realidad, lo novedoso de las recientes propuestas, que parten casi todas del trabajo pionero de R.C. Smail<sup>12</sup>, no proviene tanto del hecho de hayan demostrado el absoluto predominio de las operaciones bélicas no conceptuales como batallas campales dentro de los comportamientos militares más frecuentes, cuanto de que el núcleo de aquellos trabajos se ha dedicado, en la práctica, a desentrañar, analizar y evaluar las técnicas de expugnación, el papel y las prácticas de las estrategias defensivas y la trascendencia de las campañas de incursión, que, en definitiva, constituyen los usos más rutinarios de la guerra medieval<sup>13</sup>.

Actualmente, es un hecho aceptado que la guerra medieval consistía normalmente en un conjunto de operaciones de marcado carácter predatorio, tales como las incursiones o las cabalgadas, destinadas a desgastar los recursos económicos del adversario y a financiar al mismo tiempo las actividades propias, jalonadas de cercos de castillos y ciudades, cuya posesión era lo único que garantizaba el dominio del espacio. En este contexto, rara vez los conflictos se dirimían en batallas campales<sup>14</sup>.

<sup>12</sup>.- SMAIL, R.C.: *Crusading Warfare (1097-1193)*, Cambridge University Press, Cambridge-London-New York-Melbourne, 1956. Recientemente -1995- ha visto la luz una segunda edición de esta obra, con una introducción bibliográfica actualizadora realizada por Christopher Marshall.

<sup>13</sup>.- Entre los trabajos más renovadores a los que hacemos referencia deben citarse los de BRADBURY, Jim: «Battles in England and Normandy, 1066-1154», *Anglo-Norman Studies*, VI, 1984, pp. 1-12; BRADBURY, Jim: *The Medieval Siege*, The Boydell Press, Woodbridge, 1992; FINO, J.F.: «Quelques Aspects de l'Art Militaire sous Philippe Auguste», *Gladius*, tomo VI, 1967, pp. 19-36; GAIER, Claude: *Art et organisation militaires dans la principauté de Liège et dans le comté de Loos au Moyen Age*, Académie Royale de Belgique, Bruxelles, 1968; GILLINGHAM, John: «Richard I and the Science of War in the Middle Ages», *War and Government in the Middle Ages*, ed. J. Gillingham and J.C. Holt, The Boydell Press, Woodbridge, 1984, pp. 78-91; GILLINGHAM, John: «William the Bastard at War», *Anglo-Norman Warfare. Studies in late Anglo-Saxon and Anglo-Norman military organization and warfare*, ed. Matthew STRICKLAND, The Boydell Press, Woodbridge, 1992, pp. 143-160; GILLINGHAM, John: «War and Chivalry in the History of William the Marshall», *Anglo-Norman Warfare*, ed. Matthew STRICKLAND, pp. 251-263; MARSHALL, Christopher J.: «The Use of the Charge in Battles in the Latin East, 1192-1291», *Historical Research*, n° 152, vol. LXIII, october 1990, pp. 221-226; MARSHALL, Christopher J.: *Warfare in the Latin East, 1192-1291*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992; STRICKLAND, Matthew: «Securing the North: Invasion and the Strategy of Defense in Twelfth-Century Anglo-Scottish Warfare», *Anglo-Norman Studies*, XII (1990), pp. 177-198.

<sup>14</sup>.- «Si bien les guerres d'alors consistent en raids suivis de quelques engagements en rase campagne où la cavalerie lourde joue un rôle décisif, ces actions préliminaires aboutissent normalement à l'attaque ou à la défense d'une place, la possession de celle-ci étant l'enjeu du conflit», FINO, J.F.: «Quelques Aspects de l'Art Militaire sous Philippe Auguste», *Gladius*, tomo VI, 1967, pp. 21-22. Ideas similares pueden encontrarse en GAIER, Claude: *Art et organisation militaires dans la principauté de Liège et dans le comté de Loos au Moyen Age*, Académie Royale de Belgique, Bruxelles, 1968, p. 79 y 216 y CONTAMINE, Philippe: *La guerra en la Edad Media*, ed. Labor, Madrid, 1984, p. 274 y 286, por no citar más que dos obras bien conocidas.

En el ámbito castellano-leonés y en el marco de ese gran proceso de expansión política y de adquisición de tierras que se extiende desde el siglo XI al XIII y que ha venido en denominarse Reconquista, las formas de hacer la guerra no difirieron de las que eran usuales en el resto del Occidente cristiano, incluyendo Tierra Santa.

Aquí, como en la historiografía europea hasta hace poco tiempo, los estudios se han centrado básicamente en el análisis de las tácticas utilizadas en las principales batallas campales habidas durante el período, de tal manera que, mientras que se podría señalar una relación, moderadamente extensa, de títulos de obras o artículos especializados sobre las batallas en general<sup>15</sup> o sobre alguna en particular<sup>16</sup>, la producción literaria sobre cercos o cabalgadas resulta extremadamente corta.

Paradójicamente, en el conjunto de la estrategia de expansión que llevaron a la práctica los monarcas castellano-leoneses desde el reinado de Fernando I en adelante, la batalla campal constituye apenas un fenómeno episódico, cuya repercusión en la memoria colectiva, como indicábamos al principio de estas páginas, ha sido siempre mucho mayor que su efectividad militar.

Independientemente de cómo se justificara y de los fines que explicitaran los protagonistas o que supusieran o interpretaran los historiadores posteriores, está claro que el objetivo último que se propusieron los dirigentes cristianos de aquellos siglos fue el de la incorporación a sus dominios de los territorios musulmanes. Por ello, aquel conflicto multiseccular se convirtió en una lucha abierta por el control del espacio, y ésto sólo era posible mediante la aprehensión y mantenimiento de los centros neurálgicos en torno a los cuales se articulaban las vías de comunicación y el poder, ya fuera éste en su vertiente económica, administrativa, política, militar o religiosa: los núcleos de población, los lugares habitados, las fortificaciones, las grandes ciudades.

<sup>15</sup>- HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (Almorávides, Almohades y Benimerines)*, Instituto de Estudios Africanos, C.S.I.C, Madrid, 1956.

<sup>16</sup>- OLIVER ASIN, Jaime: «Novedades sobre la batalla llamada de al-Zallāqa (1086)», *Al-Andalus*, XV (1950), pp. 111-155; SLAUGHTER, John: «De nuevo sobre la batalla de Uclés», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 9 (1974/1979), pp. 393-404; MARTINEZ FRONCE, Félix Manuel: «La dinámica estratégica hacia Uclés y sus puntos de encuentro», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 75-91; PEREZ DE CASTRO, Mariano: «Estudios histórico-militares. Los almohades: batalla de Alarcos», *Revista de España*, XXIII, 1871, pp. 407-412; PEREZ DE CASTRO, Mariano: «Estudios histórico-militares. Batalla de las Navas de Tolosa», *Revista de España*, XXVIII, 1872, pp. 233-241; GARCIA CONDE, Bernardino: «Investigaciones histórico-militares. Estudio crítico-histórico sobre Dalmacio de Crexel, supuesto general en jefe de las fuerzas cristianas en la batalla de Las Navas de Tolosa», *Memorial de Infantería*, I, 1912, pp. 522-527; CASTRO MONTIJANO, Manuel: *La batalla de Las Navas de Tolosa. Estudio histórico-militar, táctico y estratégico*, Toledo, 1912; MOLINA DE LA TORRE, E.: «Del verdadero camino del ejército cristiano y del sitio cierto de la batalla de Las Navas de Tolosa», *Don Lope de Sosa*, 1913, pp. 211-215; CARDAILLAC, Xavier de: «Los franceses y españoles en la batalla de las Navas de Tolosa», *Nuestro Tiempo*, XXV, 1913, pp. 38-43; CAZABAN, Alfredo: «De la batalla de las Navas de Tolosa. Reliquias y recuerdos», *Don Lope de Sosa*, 1914, pp. 140-142; GARCIA RAMILA, Ismael: «Inocencio III y la Cruzada de las Navas de Tolosa», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLVIII, 1927, pp. 455-464; ESLAVA GALAN, Juan: «Tácticas en la batalla de las Navas de Tolosa», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, 1978-1979, pp. 39-53; este último autor ha vuelto sobre la misma en el volumen titulado *Grandes batallas de la historia de España*, ed. Planeta, Barcelona, 1994.

En este escenario, las operaciones bélicas que mejor se prestaban a la consecución de estos objetivos eran, obviamente, aquellas que estaban directamente relacionadas con la expugnación de los puntos fortificados.

Sin embargo, el planteamiento de un cerco sobre una posesión enemiga implicaba una confrontación directa con el adversario que no siempre podía ser asumida sin grave riesgo de fracaso. Y no sólo por motivos técnicos. Al margen de la probada superioridad de los medios bélicos defensivos sobre los ofensivos, cualquier lugar cuya comunidad estuviera políticamente cohesionada, fuera económicamente próspera, demográficamente importante y militarmente fuerte, podía mostrar una capacidad de resistencia que sobrepasaba el impulso agresivo de una hueste asediante.

Por ello, los dirigentes cristianos tenían que realizar previamente una labor de desgaste de los recursos sobre los que se sustentaba el adversario que condujese a su desequilibrio político y social, a su ruina económica, a la división entre gobernantes y gobernados, al debilitamiento de sus bases defensivas.

Para este fin, los medios disponibles eran variados y no siempre de carácter militar, pero sin duda uno de los más destacados era la guerra predatoria, la cabalgada, las incursiones que devastaban los cultivos, que arruinaban las infraestructuras agrícolas, que diezmaban los recursos ganaderos y que obligaban en muchos casos a los afectados a comprar la paz mediante el pago de grandes sumas, lo que, a la postre, repercutía sobre los equilibrios socioeconómicos internos, obligaba a elevar la presión fiscal o a devaluar la moneda, generaba inestabilidad y, en definitiva, debilitaba progresivamente al adversario mediante una estrategia de aproximación indirecta y de fricción permanente que no era sino la antesala del asedio formal, de la conquista definitiva.

En este contexto estratégico, el lugar de la batalla era bastante secundario. Un encuentro campal estaba siempre rodeado de enormes riesgos y su resultado dependía en muchas ocasiones de variables que escapaban al control de sus dirigentes: elementos como la moral de las tropas, la disciplina, el miedo a las heridas o a la muerte, constituían vectores que no podían ser evaluados previamente. Los tratadistas militares y los autores de obras pedagógicas de la época lo expresaron con toda contundencia: en la medida de lo posible, la batalla debía ser evitada<sup>17</sup>.

<sup>17</sup>- Vegecio había ya advertido que «conflictus publicus duarum aut trium horarum certamine definitur, post quem partis eius quae superata fuerit, spes omnes intercidunt. Ideo omnia ante cogitanda sunt, ante temptanda, ante facienda sunt quam ad ultimum veniatur abruptus», *Epitoma Rei Militaris*, Lib. III, cap. IX) y que, por tanto, «boni duces publico certamine nunquam nisi ex occasione aut nimia necessitate confligunt» (Lib. III, cap. XXVI). Siguiendo estos principios, algunos de los autores y obras del siglo XIII que trataron sobre la guerra recomendaban a sus lectores que dirimieran sus conflictos por medios distintos a la batalla campal y que hicieran todo lo que estuviera en sus manos por evitarla. Véase, por ejemplo, GIL DE ZAMORA, Juan: *De Praeconiis Hispaniae*, estudio preliminar y edición crítica de Manuel de Castro y Castro, ed. Universidad de Madrid, Madrid, 1955, libro XI, tít. 16, p. 355; JUAN MANUEL: *Libro de los Estados*, edición, prólogo y notas de José Manuel Blecua, *Obras Completas*, vol. I, pp. 191-502, Ed. Gredos, Madrid, 1982, Parte I, cap. LXX, p. 334; *Libro de los Cien Capítulos*, edición de Agapito Rey, Indiana University Press, Bloomington, 1960, cap. XIV, pp. 19-20; SEUDO ARISTOTELES: *Poridat de Poridades*, edición de Lloyd A. Kasten, Madrid, 1957, tratado VII, p. 57.

Después de todo, ¿que podía aportar en una estrategia de expansión?, ¿en qué medida coadyuvaba al control del espacio? Una victoria obtenida después de que los protagonistas afrontaran enormes peligros personales podía no traducirse en adquisición territorial alguna y esterilizar un esfuerzo militar considerable. Un adversario derrotado podía encastillarse y mantener todas las posiciones, neutralizando los efectos de la agresión. La batalla, desde luego, no era rentable desde el punto de vista de la anexión territorial.

Quizás por ello resulte tan extraordinariamente rara en el marco general del proceso de ampliación de sus dominios que los cristianos llevaron a cabo tras la desintegración del califato de Córdoba. Si tuvieramos que ofrecer un recuento de las que más resonancia tuvieron en el contexto militar de cada reinado, constataríamos apenas un puñado de nombres y fechas dentro de lo que Georges Duby denominó como el incesante entramado de la guerra<sup>18</sup>. Fernando I no intervino en ninguna batalla campal de envergadura contra los musulmanes; Alfonso VI, en cuarenta y cuatro años de reinado, muy significativos desde el punto de vista de la expansión, participó sólo en una, Zalaca; el Emperador tampoco intentó nunca conseguir sus objetivos políticos batiendo a sus enemigos en campo raso; Fernando II de León, que sí tomó parte personalmente en varios enfrentamientos campales, sólo se encontró una vez como adversario a los musulmanes; Alfonso IX tuvo que enfrentarse, a lo largo de su dilatada trayectoria militar, en una ocasión, cerca de Mérida, con una hueste andalusí en una batalla; por último, hay que señalar que ni Fernando III ni sus sucesores, Alfonso X y Sancho IV, se vieron involucrados personalmente en un choque frontal con los ejércitos musulmanes, a pesar de la enorme ampliación de límites que el reino castellano-leonés conoció durante los tres últimos cuartos del siglo XIII.

Una comparación superficial de la estrategia de expansión utilizada por los dirigentes cristianos con la historia militar del reinado de Alfonso VIII, podría dar la engañosa impresión de que éste asumió como propio un tipo de comportamiento basado en la búsqueda consciente de la batalla campal y en la confrontación directa con el enemigo, ajeno a las tradiciones bélicas de sus antecesores y descendientes. Sin duda, la resonancia de Alarcos y de Las Navas de Tolosa han contribuido a esta imagen.

Dentro del cuadro de reinados que se caracterizan por una escasez generalizada de batallas, el de Alfonso VIII parece presentarse con rasgos de excepcionalidad. Hasta hace poco tiempo, incluso los escolares españoles sabían que Alfonso VIII, Alarcos y Las Navas de Tolosa eran nombres intrínsecamente unidos en la Historia de España. La impresión de que la vida del monarca castellano estaba marcada por el desarrollo de uno o dos enfrentamientos campales nos la confirman incluso algunos manuales universitarios de Historia Medieval de España, que al exponer los acontecimientos fundamentales de los reinos peninsulares durante el último cuarto del siglo XII y el primero del XIII, no dudan en resumir su contenido con el expresivo epígrafe de **ALARCOS, LAS NAVAS, MURET**<sup>19</sup>.

<sup>18</sup>.- DUBY, Georges: *El Domingo de Bouvines*. Alianza Editorial, Madrid, 1988, pp. 150-151.

<sup>19</sup>.- SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Historia de España Antigua y Media*, ed. Rialp, Madrid, 1976, tomo I, p. 616.



Dos nombres de batallas para condensar un reinado. Sin duda eso debería ser indicio más que suficiente para sospechar que el gobierno de Alfonso VIII es pródigo en enfrentamientos campales, de los que los citados no serían sino los fundamentales, aquéllos que han sido recordados incluso por la historiografía europea, tan alejada habitualmente del ámbito castellano-leonés: Ferdinand Lot las consagró entre el público especializado al incluirlas en su estudio sobre «l'art militaire»<sup>20</sup>. Más recientemente, Richard Barber convirtió a la de Alarcos en una de las cinco y, según él, únicas batallas que merecen este nombre a lo largo de todo el siglo XII en Occidente<sup>21</sup>.

Por tanto, si nos dejásemos arrastrar por la importancia concedida a estos dos grandes encuentros, tal vez deberíamos concluir que Alfonso convirtió la confrontación directa en el campo de batalla en el instrumento principal de su estrategia de agresión y expansión. Leyendo las abundantes noticias que nos han llegado en torno a estos dos conflictos, uno estaría incluso legitimado para pensar así: en Alarcos, Alfonso parece que buscó la batalla conscientemente e hizo de ella el único medio para evitar la campaña almohade; en Las Navas, aquélla búsqueda no es sólo más evidente y ofensiva, sino que desde años antes de su materialización se venía hablando oficialmente de un enfrentamiento directo en campo abierto como modo de borrar la afrenta de 1195<sup>22</sup>.

Pero los acontecimientos, por fulgurantes que sean, no deberían analizarse fuera de su contexto. Sería un error que considerásemos a Alfonso VIII como una excepción dentro del modelo de comportamiento bélico que ya conocemos en otros comandantes. En realidad, cuando Alarcos y Las Navas se colocan en la perspectiva de la biografía militar completa del monarca castellano, se nos presentan como dos acontecimientos extraordinarios dentro de un paisaje rutinario y repetitivo de guerras de desgaste, de cabalgadas y de cercos. El rey de Castilla tampoco cambió el modo de pensar y de hacer la guerra. Para demostrarlo, basta con seguir al personaje en su larga trayectoria vital.

Entre 1169, año de su mayoría de edad, y 1214, fecha de su muerte, Alfonso VIII consiguió expandir su reino por tierras que, en el momento en que llegó al trono, estaban en manos de los reyes de León, de Navarra o de los califas almohades. En la frontera occidental, recuperó el Infantado y consiguió que los límites entre León y Castilla volvieran a ser los estipulados en el testamento del Emperador; en la frontera norte y este, se anexionó La Rioja y Vasconia, restableciendo de esta forma a su reino no sólo un territorio que había perdido durante su minoridad, sino incluso unas comarcas que no pertenecían a Castilla desde la muerte de Sancho III de Navarra, es decir, desde que la propia Castilla existía como reino; en la frontera sur, conquistó y aseguró el camino que

<sup>20</sup>- LOT, Ferdinand: *L'art militaire et les armées au Moyen Age en Europe et dans le Proche Orient*, tomo 2, pp. 270-292.

<sup>21</sup>- BARBER, Richard: *The Knight and Chivalry*, Longman, London, 1970, p. 191.

<sup>22</sup>- La documentación pontificia del año 1211 y de los primeros meses de 1212 habla expresamente de la voluntad de Alfonso VIII de resolver el conflicto con los almohades en una batalla campal. Véase, por ejemplo, la carta de Inocencio III al arzobispo de Sens para que prestase ayuda al monarca castellano, fechada a 31 de enero de 1212, varios meses antes del enfrentamiento de Las Navas, donde se hace referencia a la búsqueda consciente por parte de Alfonso de una confrontación directa en campo abierto, en MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, Roma, 1955, doc. 468, pp. 497-498.

conducía desde Toledo a Córdoba, dejando además una cuña clavada en el valle del Guadalquivir. Desde un punto de vista militar, su reinado no puede ser más brillante.

En el período de tiempo transcurrido entre las dos fechas antes indicadas, cuarenta y cuatro años, hemos podido constatar que el reino de Castilla estuvo en guerra, al menos, durante treinta y cinco de ellos, y que el propio rey Alfonso VIII dirigió las campañas militares personalmente en veintisiete. Veintisiete años de guerras, devastaciones, incursiones, cercos de pequeños castillos y de grandes ciudades, ampliaciones del espacio dominado. Y, es verdad, dos grandes batallas en campo abierto y alguna lid de menor entidad. Desde luego, Alfonso, en lo que a estrategia se refiere, no innovó<sup>23</sup>.

Las batallas no sólo constituían raros episodios en la vida militar de un guerrero, sino que, en la mayoría de los casos, cuando se producían, se enmarcaban normalmente en el contexto de un cerco o de una cabalgada.

A veces, una guarnición cercada podía arriesgarse a abandonar la protección de sus murallas y dirimir el conflicto en campo abierto con los asediados. Tal fue el origen de la batalla del Cuarte ante los muros de Valencia habida entre las tropas del Cid y los asediados almorávides, que tuvo lugar a mediados de 1094<sup>24</sup>.

Mucho más frecuentemente, la confrontación campal se desarrollaba entre un ejército cercador y una hueste que, desde el exterior, llegaba en auxilio de los asediados, como pudo demostrarse en Almenar -1082-<sup>25</sup>, en Uclés -1108-<sup>26</sup>, en los alrededores de Ciudad Rodrigo -1174-<sup>27</sup> y en Alhange -1231-<sup>28</sup>.

<sup>23</sup>.- Para una perspectiva general de este reinado, sigue siendo fundamental la obra de GONZALEZ, Julio: *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., C.S.I.C., Madrid, 1960.

<sup>24</sup>.- La narración más cercana a los hechos procede de la obra de Ben Alcama, a su vez transmitida por IBN <sup>c</sup> IDĀRĪ: *al-Bayān al-mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, traducidos y anotados por Ambrosio Huici Miranda, Valencia, 1963, pp. 78-84 y 94-98. La *Historia Roderici vel Gesta Roderici Campidocti*, también recoge datos interesantes sobre este asedio, en *Chronica Hispana Saeculi XII*, eds. Emma Falqué, Juan Gil y Antonio Maya, *Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis*, LXXI, Turnholt, 1990, 61-62, pp. 367-368.

<sup>25</sup>.- La batalla tuvo lugar entre las tropas del Cid y las huestes aliadas del rey de Denia y de varios condes catalanes. El relato de los acontecimientos del cerco y batalla de Almenar en *Historia Roderici*, ed. Emma Falqué, 13-16, pp. 52-54.

<sup>26</sup>.- Para esta batalla sigue siendo básico el estudio de HUICI MIRANDA, Ambrosio: «La batalla de Uclés y la muerte del infante don Sancho», en *Las grandes batallas de la Reconquista*, pp. 103-134. Véase también SLAUGHTER, John: «De nuevo sobre la batalla de Uclés», *Anuario de Estudios Medievales*, nº 9 (1974/1979), pp. 393-404 y MARTINEZ FRONCE, Félix Manuel: «La dinámica estratégica hacia Uclés y sus puntos de encuentro», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 75-91.

<sup>27</sup>.- Nos referimos a la que tuvo lugar entre Fernando II de León y el ejército almohade que intentaba expugnar Ciudad Rodrigo. Su relato en IBN <sup>c</sup> IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista*, vol. II, p. 15; JIMENEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de Rebus Hispanie sive Historia Gothica*, cvra et studio Juan Fernández Valverde, *Opera Omnia*, pars I, *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis LXXII*, Typography Brepols Editores Pontifici, Turnholt, 1987, Lib. VII, cap. XXI; LUCAS DE TUY: *Chronicon Mundi*, ed. Andreas Schott, *Hispaniae Illustratae*, tomo IV, Frankfurt, 1608, Liber Quartus, p. 106.

<sup>28</sup>.- La batalla enfrentó a Alfonso IX y a Ibn Hūd en el contexto de la conquista de Mérida por parte del primero. Véase *Chronique Latine des Rois de Castille*, ed. Georges Cirot, *Bulletin Hispanique*, Bordeaux, 1920, 56, pp. 128-129 y LUCAS DE TUY: *Chronicon Mundi*, p. 114.

No obstante, en cualquiera de los dos supuestos indicados, el enfrentamiento campal no reflejaba la cristalización de un deseo manifiesto de medirse con el enemigo, sino la estrategia utilizada por el atacante para concluir con éxito una campaña de conquista y la empleada por el agredido para evitar una pérdida territorial. Desde este punto de vista, desafiar al enemigo para destruir sus fuerzas en una colisión abierta resultaba accesorio. Lo fundamental seguía siendo la aprehensión o el mantenimiento del espacio controlado por una y otra parte.

El desarrollo de una campaña de incursión también podía concluir en una batalla en campo abierto si las víctimas tenían capacidad para levantar un ejército que amenazase y atajase las devastaciones a que estaban sometidos. En estas circunstancias tuvieron lugar numerosos encuentros campales de pequeña y mediana entidad, como el habido entre las tropas de los concejos castellanos mandadas por el conde Rodrigo González de Lara y las dirigidas por el gobernador almorávide de Sevilla en el Aljarafe -1130-<sup>29</sup>, el desarrollado entre la milicia concejil salmantina y las huestes almorávides dirigidas por Abū Muhammad Tāšuf n, futuro sucesor en el emirato, en las cercanías de Badajoz -1134-<sup>30</sup>, el que le costó la vida al caudillo abulense Sancho Jiménez en su pretensión de derrotar a los almohades -1174-<sup>31</sup> o la que tuvo lugar entre las tropas castellano-leonesas del infante don Alfonso de Molina y de Alvar Pérez de Castro y las de Ibn Hūd a las puertas de Jerez -1231-<sup>32</sup>, por sólo citar algunos ejemplos.

Desarrollada en tales circunstancias, la batalla campal tenía, de nuevo, un papel accesorio, inevitable en ocasiones, pero secundario en el contexto estratégico en el que se movían los contendientes. Como en los cercos, las intenciones de unos y otros no pasaban prioritariamente por la búsqueda de la confrontación directa. Para los atacantes, el objetivo último podía ser diverso, desde la obtención de botín a la consecución del desequilibrio político del adversario, y la batalla podía resultarles inexcusable para continuar su marcha o garantizar su retirada. Para los hostigados, la movilización de sus tropas tenía como designio más evidente cortar los movimientos de los agresores, y el enfrentamiento campal era simplemente una consecuencia de la campaña o un medio de

<sup>29</sup>.- Se han conservado al menos dos descripciones detalladas de esta cabalgada que culminó en batalla campal: IBN <sup>c</sup> IDĀRĪ: *al-Bayān al-mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, pp. 190-191 y *Chronica Adefonsi Imperatoris*, en *Chronica Hispana Saeculi XII*, Pars I, eds. Emma Falquē, Juan Gil y Antonio Maya, *Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, LXXI*, Brepols editores, Turnhouti, 1990, 24-26, pp. 206-207. Los *Anales Toledanos I* también recogieron sucintamente la noticia: «Entró el Conde Rodrigo Gonzalez con grant huest en el Axaraf de Sevilla, è lidió con los Moros, è venciolos, è mató al rey Omar en Azareda, Era MCLXX», ed. Enrique Florez, *España Sagrada*, tomo XXIII, 1767, pp. 381-400. Existen dudas sobre la fecha de la batalla, pues algunas fuentes señalan la muerte del gobernador de Sevilla en 1132. Al respecto véase la nota 26, p. 198 de Huici en la citada edición de *al-Bayān al-mugrib*.

<sup>30</sup>.- *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. Antonio Maya, 27, pp. 207-208; IBN <sup>c</sup> IDĀRĪ: *al-Bayān al-mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, pp. 202-203; *Al-Hulal al-Mawšiyya. Crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, traducción de Ambrosio Huici Miranda, editora Marroquí, Tetuán, 1951, pp. 147-149.

<sup>31</sup>.- IBN SĀHĪB AL-SALĀ: *Al-Mann Bil-Imāna*, estudio preliminar, traducción e índices por Ambrosio Huici Miranda, Valencia, 1969, pp. 227-232.

<sup>32</sup>.- *Primera Crónica General*, ed. Menéndez Pidal, caps. 1041-1044, pp. 725-729.

recuperar las ganancias obtenidas por el enemigo, si bien en ocasiones podían caer en la tentación de utilizarlo también como castigo por los sufrimientos padecidos.

En cualquier caso, queda claro que un cerco o una cabalgada eran operaciones militares que, en sí mismas, tenían un significado estratégico, desde el dominio de los puntos fortificados y del territorio, en el caso de los primeros, hasta la búsqueda del debilitamiento económico, político o moral del adversario en el segundo supuesto, mientras que una batalla muy rara vez era concebida con un objetivo estratégico propio.

En términos generales, la batalla se presentaba como consecuencia del desarrollo de las otras actuaciones bélicas ya citadas, casi nunca como una actuación prioritariamente buscada. Constituyendo el elemento central de una estrategia de confrontación directa, era ajena a las concepciones militares de la Edad Media y se manifestaba habitualmente como una situación sobrevenida, inevitable, pero no consustancial a los proyectos conquistadores.

Ahora bien, pueden señalarse algunos casos, sin duda pocos, pero muy significativos, donde la batalla parece convertirse desde un primer momento en una elección estratégica libremente adoptada por parte de alguno de los contendientes, precisamente aquél que, previendo las intenciones de un enemigo dispuesto a irrumpir violentamente en su territorio, se prepara para atajar aquella situación antes incluso de que comiencen las devastaciones.

En estas ocasiones se requería siempre una información más o menos precisa sobre los movimientos y objetivos de los adversarios, con suficiente antelación como para convocar las fuerzas propias y trasladarlas a la frontera, hasta el lugar por donde se adivinaba que los enemigos iniciarían sus ataques.

Dado que las cabalgadas habituales se destacaban por la rapidez de los movimientos y, en muchas ocasiones, por la debilidad numérica de los asaltantes, normalmente los asaltados sólo se apercebían de su llegada cuando éstos comenzaban sus correrías. Para que las potenciales víctimas pudieran estar alertadas era necesario, por lo tanto, que los preparativos de sus enemigos fueran lentos y a gran escala, es decir, que las fuerzas que iban a ser empleadas en la campaña que se avecinaba, fueran de una envergadura considerable. No es de extrañar, por ello, que los dos casos de batalla que responden a este modelo estratégico, Zalaca y Alarcos, se convirtieran en enfrentamientos que involucraron a grandes efectivos -en comparación con lo que era habitual- dirigidos por los líderes políticos de las dos comunidades encaradas, y que dejaran una profunda huella en el recuerdo de los historiadores.

La pauta de comportamiento de Alfonso VIII en el verano de 1195 parece atenerse al modelo expuesto. Un siglo antes, en Zalaca, Alfonso VI había buscado el choque directo con el ejército almorávide y andalusí antes de que éste irrumpiera en su territorio, en un intento por evitar la devastación de su propio reino<sup>33</sup>. El monarca castellano pagó su

---

<sup>33</sup>- Así, al menos, fueron interpretados sus movimientos por algunas fuentes musulmanas: «Et il -Alfonso VI- dit à ses familiers et à ses ministres: «J'ai réfléchi que, si je leur permettais de pénétrer sur mon territoire, à l'intérieur duquel ils me livreraient combat, j'exposerais le pays, au cas où je serais défait, à subir leur occupation et ses habitants à être fauchés par eux en une seule matinée. C'est pourquoi je vais faire

error con una derrota estruendosa. Según todos los indicios, utilizó la confrontación directa, la batalla campal, como instrumento para detener una incursión que todavía no se había materializado. Sin duda minusvaloró a sus enemigos, no calculó suficientemente los riesgos, convirtió a la batalla en el elemento central de su estrategia de defensa en su afán por detener a sus adversarios. La amarga experiencia adquirida debió de hacerle comprender el lado oscuro de aquella estrategia.

Alfonso VIII también se precipitó casi de la misma forma en julio de 1195, en circunstancias similares, si bien frente a los almohades y en la llanura de Alarcos. En esta ocasión fue el tercer califa almohade, Abū Yūsuf Ya'qūb al-Manṣūr el que, respondiendo a las provocaciones previas del monarca cristiano, se dispuso a emprender una gran campaña contra el reino de Castilla<sup>34</sup>. Según todos los indicios, los dos líderes militares estuvieron dispuestos, desde los inicios de la campaña, a dirimir el conflicto en el marco de una batalla campal.

La belicosidad de Alfonso VIII respecto a la frontera de al-Andalus parece que comenzó a ponerse de manifiesto en el verano de 1192, cuando los embajadores cristianos enviados por éste a la corte almohade propusieron condiciones inaceptables para la renovación de las treguas<sup>35</sup>, lo que venía a significar una declaración de guerra. De hecho,

---

en sorte que notre reconte ait lieu sur leur territoire même. Si je suis battu, le résultat qu'ils auront obtenu leur paraîtra suffisant, et ils ne se risqueront à dépasser les montagnes qui limitent mon royaume qu'après de nouveaux préparatifs: le temps qu'ils nécessiteront me suffira à protéger mon territoire et à réduire mes fractures! Si, au contraire, c'est moi qui suis vainqueur, je pourrai leur faire subir, à eux et à leur pays, les dommages que je ne voudrais pas subir moi-même ou voir subir par mon pays, s'ils m'infligeaient une défaite au coeur même de son territoire!», 'ABD AL MUN'IN AL-HIMYARĪ: *Kitāb ar-Rawd al-mi'tār Fī Habar al-Aktār*, edición y traducción de LEVI-PROVENÇAL, E. en *La Península ibérique au moyen-âge d'après le...*, Leiden, 1938. p. 109.

<sup>34</sup>.- Alfonso VIII había actuado de forma que la reanudación de las treguas establecidas años antes con los almohades fuera imposible y, unas vez rotas, no dudó en enviar algunas cabalgadas contra las tierras del valle del Guadalquivir, de tal manera que no dejaba al califa otra opción que intervernir personalmente en la Península. Al respecto véase IBN 'IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fī ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II., p. 176 y 180-181; *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. Ciròt, 12, pp. 41-42; *Primera Crónica General*, ed. Menéndez Pidal, cap. 1001, pp. 680-681. Un panorama general de la situación política del Imperio Almohade en los años que precedieron a la batalla de Alarcos en HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Historia política del Imperio almohade*, 2 tomos, editora Marroquí, Tetuán, 1956-1957, pp. 341 y ss., así como en VIGUERA, M<sup>a</sup> Jesús: *Los reinos de taifas y las invasiones magrebies (Al-Andalus del XI al XIII)*, ed. Mapfre, Madrid, 1992., pp. 287-290. Las circunstancias generales vividas por los reinos cristianos durante los años inmediatamente anteriores a la batalla de Alarcos en GONZALEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, pp. 700-716. A este respecto, también resulta interesante la perspectiva de las relaciones castellano-leonesas en torno a la frontera entre los dos reinos al sur del Tajo que nos ofrece PALACIOS MARTIN, Bonifacio: «Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura», *Anuario de Estudios Medievales*, n<sup>o</sup> 19 (1989), pp. 155-167.

<sup>35</sup>.- «Este año llegaron los embajadores de los reyes cristianos para renovar el pacto con los musulmanes y las treguas; se excedieron en sus condiciones y ansiaron ampliarlas, disgustando sus palabras a al-Manṣūr, que se aisló con las personas de firmeza y consejo en sus asuntos y los movió con energía a decidir el ataque a su país en su propia casa», IBN 'IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fī ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II., p. 176.

entre 1193 y 1194, el monarca castellano envió una cabalgada, dirigida por el arzobispo de Toledo, don Martín López de Pisuergra, contra las tierras del valle del Guadalquivir, que devastó «magnam partem terre maurorum cismarine spolians eam multis diuiciis et infinita multitudine vacarum, peccorum et iumentorum»<sup>36</sup>. Todas las fuentes, cristianas o musulmanas, están de acuerdo en señalar que la expedición almohade contra las tierras castellanas, que se inició con el desembarco en Tarifa el 1 de junio de 1195, fue una respuesta a estos ataques ordenados por el rey de Castilla.

En esta ocasión los dos bandos tuvieron tiempo suficiente para realizar los preparativos bélicos: en noviembre de 1194, los monarcas de Castilla y de León se entrevistaron en Toledo, donde posiblemente se decidió la cooperación de los dos reinos en la próxima campaña, mientras que poco después Alfonso concertaría también la ayuda del monarca navarro en la guerra que, sin duda, proyectaba contra los musulmanes<sup>37</sup>; por su parte, el califa Abū Yūsuf, a comienzos de junio de 1195, se encontraba con un ejército reclutado y una expedición ya organizada, pues las fuerzas que se dirigieron a la Península habían sido reunidas previamente para acabar con la influencia de los Banū Ganiya en Ifríqiya, en una guerra que no llegó a realizarse precisamente porque dichos efectivos se desviaron hacia al-Andalus como consecuencia de las graves noticias procedentes del otro lado del Estrecho<sup>38</sup>.

Si creyésemos el testimonio de algunos cronistas musulmanes tardíos, como Ibn Abī Zar<sup>c</sup>, la decisión de presentar batalla por parte de Alfonso VIII estaba clara y, como ya hicieran otros historiadores al narrar los prolegómenos de la batalla de Zalaca, fue presentada como un reto lanzado por el castellano contra el almohade, en términos sospechosamente similares a los atribuidos a Alfonso VI en su momento, como para no ver en ellos una invención del autor<sup>39</sup>.

Sin embargo, no es necesario acudir a fuentes tan dudosas para demostrar que el monarca estuvo dispuesto en todo momento, desde que tuvo noticias del paso del califa a la Península, a arriesgar su suerte en una batalla campal si los almohades traspasaban

<sup>36</sup>. - *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. Cirot, 12, pp. 41-42. La *Primera Crónica General*, glosando a su manera la narración del arzobispo Jiménez de Rada, afirma que «a la tierra de Guadalqueuir pusol fuego ell arçobispo con la hueste, et quemola; et aprouecho alli eil fecho del arçobispo, ca assi como lo cuenta la estoria, andido por los castiellos de la prouincia de Guadalqueuir ençendiendo las tierras et las fuertes pueblas, quemandolo todo, et en cabo tornosse pora su tierra con mucha bienandança», ed. Menéndez Pidal, cap. 1001, pp. 680-681. Ibn ‘Id r también certifica que los ataques castellanos llegaron hasta los alrededores de Sevilla, IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II, p. 180.

<sup>37</sup>. - GONZALEZ, Julio: *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*, p. 953.

<sup>38</sup>. - IBN ‘IDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II, pp. 180-181.

<sup>39</sup>. - Según el citado cronista, Alfonso VIII había realizado diversos ataques a al-Andalus, llegando en uno de ellos hasta Algeciras, desde donde escribió al califa retándolo al combate: «Si no puedes venir contra nosotros y te es difícil llegar hasta aquí -le desafiaba-, envíame barcos para que pase mi ejército a tu tierra y te ataque en el país que tu más estimas», IBN ABĪ ZAR<sup>c</sup>: *Rawd al-qirāṭ*, traducido y anotado por Ambrosio Huici Miranda, Valencia, 1964, pp. 432-433

las fronteras castellananas. A tenor de lo expuesto por uno de los cronistas cristianos mejor informados de los acontecimientos de aquellos años, el anónimo autor de la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, cuando Alfonso supo que las tropas musulmanas se dirigían a su reino por el camino de Córdoba a Toledo, convocó a su ejército en esta última ciudad y marchó hacia Alarcos, donde puso su campamento, con el «firmísimo propósito» de enfrentarse al califa si éste traspasaba el puerto de El Congosto, lugar que era considerado como «principium regni castelle», pues prefería exponer su vida y el reino a tan gran peligro, y someterse a la voluntad de Dios luchando contra los musulmanes, antes de permitir que se internasen ni un palmo de terreno en su reino<sup>40</sup>.

Alfonso VIII elegía, por tanto, una estrategia directa para acabar con una amenaza militar. La excesiva confianza en sus fuerzas, demostrada por el hecho de que ni siquiera quiso esperar a la incorporación de las tropas leonesas y navarras que iban en su auxilio, en contra de la opinión de los hombres prudentes y expertos en cuestiones militares, que al parecer le avisaron de lo arriesgado de su decisión<sup>41</sup>, le condujo al desastre.

Por otra parte, no sabemos exactamente las intenciones estratégicas del califa Abū Yūsuf en el momento en que desembarcó en Tarifa. En su mente podía estar la realización de una campaña similar a las efectuadas por él mismo en los años 1190 y 1191 contra el reino de Portugal, lo que hubiese implicado la organización de grandes cabalgadas por territorios muy extensos o el cerco de algunos castillos o ciudades importantes<sup>42</sup>. Sin embargo, ninguna fuente nos permite conocer los planes concebidos por el califa almohade con anterioridad al encuentro con el ejército cristiano. El itinerario seguido pone de manifiesto su intención de internarse en el reino de Toledo, y cabe suponer que los dirigentes almohades conocían el estacionamiento de Alfonso VIII en Alarcos, pues antes de que los musulmanes llegasen a sus cercanías se habían producido ya diversos escarceos entre contingentes de los dos bandos, y es probable que los cautivos cristianos que se consiguieron en estas operaciones proporcionasen datos sobre la

<sup>40</sup>.- *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. Cirot, 12, pp. 41-43.

<sup>41</sup>.- *Ibidem*, 12, pp. 42-43, donde se afirma que «rex Castelle noluit expectare regem legionensem, qui ibat in auxilium eius agens iam in partibus taluere, licet hoc consultum fuisset ei quibusdam uiris prudentibus et rerum bellicarum expertis». Rodrigo Jiménez de Rada ratifica la noticia de que tanto Alfonso IX de León como Sancho VII de Navarra habían llegado a las fronteras del reino de Castilla cuando fueron informados de que los castellanos ya habían sido derrotados. El primero continuó hasta Toledo, donde permaneció unos días con Alfonso VIII, mientras que el segundo volvió directamente a su reino. Véase *De rebus Hispanie*, ed. Fernández Valverde, libro VII, cap. XXX, pp. 252-253.

<sup>42</sup>.- En la campaña de 1190 contra el territorio portugalense, los almohades se propusieron como objetivo primordial la toma de Silves mediante un asedio que fue respaldado con la organización de una gran cabalgada por las tierras del Tajo, en un intento de evitar el envío de socorro alguno a los sitiados. La de 1191, fue concebida como una serie de cercos sucesivos en torno a posiciones cristianas situadas al sur del Tajo, como Alcacer do Sal, Palmela, Almada y Silves. Sus descripciones en IBN ʿIDARĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtiṣār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II, pp. 156-162 y 168-172. La primera de estas expediciones aparece también detallada en una carta oficial del califa a la población de Ceuta, cuyos términos generales coinciden con lo expuesto por el anterior cronista. Véase LÉVI-PROVENÇAL, E.: «Un recueil des lettres officielles almohades. Étude diplomatique et historique», *Hesperis*, XXVIII (1941), doc. XXXIV, pp. 64-66.

posición e intenciones del monarca castellano<sup>43</sup>. Desde luego, el *Rawd al-qirzās* no deja lugar a dudas sobre el objetivo de los almohades, pues señala explícitamente que el califa se dirigió directamente contra Alfonso VIII, que lo esperaba en Alarcos, y que no quiso entrar en ninguna ciudad ni esperar a nadie hasta que estuvo a dos jornadas de su adversario, pero esta fuente no siempre es digna de crédito<sup>44</sup>. En todo caso, parece claro que Abū Yūsuf confiaba también en la victoria y que en ningún momento trató de evitar el enfrentamiento campal, antes al contrario.

Un siglo antes los cristianos habían podido constatar que la batalla campal, cuando derivaba de la impaciencia por detener una incursión, podía ser desastrosa. Ahora volvían a ponerse de manifiesto los enormes riesgos que comportaba. Como estrategia de confrontación directa, conscientemente buscada, la batalla era demasiado peligrosa. Los medios comprometidos eran muchos y los riesgos altos en un tipo de operaciones cuyos resultados políticos no solían ser brillantes.

Ni en una estrategia de expansión territorial como la que habitualmente desarrollaron los líderes castellano-leoneses, ni en una de contención, como la que hubieron de poner en práctica cuando las oleadas ofensivas norteafricanas se derramaban por la Península, la batalla campal resultaba una herramienta adecuada.

Por supuesto, como hemos tenido ocasión de mostrar a lo largo de estas páginas, un enfrentamiento campal que tuviera éxito podía conllevar el levantamiento de un asedio, tanto si la batalla se producía entre cercadores y cercados, como si se establecía entre aquéllos y una hueste de refuerzo que acudiera en ayuda de los segundos, de la misma forma que podía suponer la finalización de una cabalgada con la recuperación del botín o, en su caso, la retirada de los agresores portando unas ganancias todavía mayores, según el resultado del encuentro. Pero ya hemos visto que en ninguno de estos casos la destrucción del enemigo constituía el objetivo principal de la estrategia ofensiva o defensiva.

Pero, considerada la batalla como estrategia de aproximación directa con unos objetivos propios y dentro de un marco genérico de expansión y de contención, habrá que reconocer que su eficacia era muy limitada. Si la meta de la guerra era la ampliación del espacio dominado o su mantenimiento, y ello se traducía en la conquista o defensa de puntos fuertes, el papel de la batalla quedaba necesariamente en un segundo plano.

Alarcos, como Zalaca, ponía de manifiesto que los riesgos implícitos en una batalla eran muy superiores que los mediocres beneficios territoriales que podían generar para los vencedores. Zalaca no supuso ningún cambio en la configuración del espacio dominado por una u otra parte, pues el ejército almorávide se retiró inmediatamente. La derrota cristiana en Alarcos, por el contrario, significó para los vencidos la pérdida de algunas posesiones como secuela inmediata de la huida del ejército de campo: el propio

<sup>43</sup>- IBN ʿIDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II, p. 185; AL-SARĪF AL-GARNĀTĪ: «Comentario a la *Qaṣīda maqṣūra*, de Abū-l-Hasan Hāzim al-Qartāyanī», en Ambrosio HUICI MIRANDA: *Las grandes batallas de la Reconquista*, p. 203.

<sup>44</sup>- IBN ABĪ ZARʿ: *Rawd al-qirzās*, pp. 434-435.



castillo de Alarcos fue cercado tras la batalla y sus defensores acabaron entregándolo tras capitulación<sup>45</sup>, mientras que la Torre de Guadalerza, Malagón, Benavente y Caracuel, fortificaciones todas ellas situadas a menos de una jornada del lugar del encuentro, fueron ocupados en los días posteriores, tal vez como consecuencia del pánico que debió de extenderse por las guarniciones fronterizas más cercanas<sup>46</sup>.

No obstante, tampoco puede decirse que hubiera un aprovechamiento sistemático de la victoria: la batalla tuvo lugar el 18 de julio y el califa estaba de vuelta en Sevilla el 7 de agosto, de modo que, teniendo en cuenta la lentitud de movimientos del ejército almohade (la expedición de ida, desde Sevilla a Alarcos, había durado 26 días, sin que en el trayecto pueda observarse más que un descanso de tres días en Córdoba), podría considerarse que las huestes vencedoras no habían continuado su campaña más de una semana, en lo que debería haber sido el dominio del espacio<sup>47</sup>. En realidad, «la mayor de las batallas de la gente del *tawhīd* contra los tiranos del politeísmo»<sup>48</sup>, no se tradujo en una ganancia territorial particularmente significativa.

En su contexto estratégico, la batalla requería una fuerte inversión de medios humanos y económicos y ofrecía dividendos de dudosa rentabilidad. Los hombres de la época lo sabían y, habitualmente, la evitaban. A la postre, una derrota o una victoria dejaba una mayor huella en la mente de sus contemporáneos que en la delimitación del espacio dominado. De ahí su rareza, de ahí su excepcionalidad.

<sup>45</sup>.- Uno de los relatos más pormenorizados sobre la resolución del cerco establecido sobre Alarcos tras la batalla en *Crónica General de Espanha de 1344*, ed. Luís Filipe Lindley Cintra, vol. IV, caps. DCCLIV-DCCLV, pp. 310-316.

<sup>46</sup>.- *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. Cirot, 13, pp. 44-45.

<sup>47</sup>.- Sobre la cronología de los movimientos del califa véase IBN ʿIDĀRĪ AL-MARRĀKUSĪ: *al-Bayān al-mugrib fi ijtisār ajbār muluk al-Andalus wa al-Magrib*, tomo I, traducción española de Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista*, vol. II, pp. 185-190.

<sup>48</sup> AL-SARĪF AL-GARNĀTĪ: «Comentario a la *Qasīda maqṣūra*, de Abū-l-Hasan Hāzim al-Qartāyanī», en Ambrosio HUICI MIRANDA: *Las grandes batallas de la Reconquista*, p. 205.

# *La Batalla de Alarcos en la mitología árabe*

JAAFAR BENELHAJ SOULAMI  
Facultad de Letras. Tetuán

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

No es raro constatar que los grandes acontecimientos de importancia militar habían, en muchos casos, influido en la imaginación mítica árabe en general y, sobre todo, en la imaginación andalusí y marroquí. Las batallas de la conquista de Al-Andalus son buenos ejemplos de la mitificación de la historia<sup>1</sup>.

Para que se libere una batalla, es necesario que haya siempre dos o varios ejércitos enfrentados y dos jefes militares supremos.

Del lado musulmán, en el caso de la batalla de Alarcos, se trataba del ejército Almohade, con sus aliados árabes, beréberes y andalusíes.

A la cabeza de este ejército, estaba el Califa Almohade Abū Yusūf, Ya'qub Al Mansor (580-595 h = 1184-1198 c), cuya memoria es la más mitificada y literalizada en las crónicas y en la memoria popular de todos los soberanos marroquíes de la edad media y de la edad moderna también.

Al contrario de la mitología griega, la mitología árabe y, en particular, la andalusí y marroquí, prefiere centrar la narración de los sucesos, de obras y de personas mitificadas en un cuento prosaico muy corto, donde la epopeya, como género literario, es algo prácticamente desconocido.

Para nosotros, es vehemente que por el término «mito», intentamos encontrar un equivalente al término árabe «ustūra» y designar todo cuento o narración escrita de carácter fabuloso, fantástico, legendario, y a veces hasta sagrado. En una palabra, toda narración de carácter extraordinario.

Las fuentes árabes son unánimes sobre el resultado de la batalla de Alarcos. Sin embargo, ésta no fue ampliamente mitificada, salvo en unos casos raros a pesar de su valor histórico para el islam y el Califato Almohade. En efecto, no se puede encontrar en las fuentes árabes conocidas más de dos textos de aspecto mítico y relacionados directamente con la batalla de Alarcos.

La redacción definitiva de estos dos textos es obra del siglo XIV, es decir, de más de un siglo después de la mencionada batalla, pero nunca antes ni tampoco después. Cosa curiosa, se puede señalar que, a pesar de que la batalla ocurrió sobre el suelo andalusí y estaba relacionada con los intereses de Al-Andalus en primer lugar, las fuentes andalusíes se negaron a mitificar a Alarcos, y, son las fuentes marroquíes las que se encargaron de hacerlo. Se trataba de Abūl-Qāsim; Aš-šarīf As-Sabtī (-760 h/1358 c), en su obra titulada: *Raf' al ḥujub al mašūrah*; al maḥāsīn al maqšūrah, y de Ibn Abi Zar' (posterior al

<sup>1</sup>- Ver por ejemplo las leyendas relacionadas con la conquista musulmana: Anónimo, *Fath Al-Andalus*. Edición crítica de Luis Molina. Fuentes arábigo-Hispanas, 18. C.S.I.C. Madrid. 1994. PP. 17-25.

año 726 h/1326 c) en su crónica titulada: *Al Anīs al muṭrib bi rawḍ al qirṭas fi ajbār mulūk al Mağrib wa, Tarij madinat Fas.*

En cuanto a las fuentes orientales, se destaca que están tan lejos de mitificar esta batalla como las fuentes andalusíes.

Si el enfoque de las fuentes orientales sobre la batalla de Alarcos es comprensible y explicable, a nuestro juicio por la distancia geográfica que separa Al-Andalus del oriente y por la falta de interés directo por lo sucedido en Al-Andalus, sobre todo con la independencia político-doctrinal de los Almohades, el enfoque de las fuentes andalusíes queda oscuro, a menos que tomemos en consideración la pérdida de las fuentes, o a menos que supongamos que la batalla de Alarcos no llegó a crear un atmósfera psíquicamente profunda de victoria en el pueblo andalusí.

Efectivamente, la mitología que se refiere a esta batalla no es menos rarísima que la poesía oficial panegírica.

Leyendo los raros y cortos relatos míticos que nos han llegado, podemos decir que toda la batalla de Alarcos estaba reducida en la imaginación mítica a unos simples anuncios de victoria, inspirados por el destino al Califa marroquí.

«Al-Mansur, cita Aš-Šarīf As-Sabti, partió (en incursión) a Alcázar As-Sağir<sup>2</sup>. Un Comerciante de Sevilla lo encontró, entonces, Al-Mansur le preguntó sobre su nombre.

El Hombre le respondió: soy Ali B. Askar<sup>3</sup>. Al-Mansur comentó diciendo: Por el Señor de la Qaaba<sup>4</sup>, nuestro ejército ya es superior».<sup>5</sup>

Es claro que el apellido de 'Ali, adjetivo cualitativo árabe que deriva de la palabra 'uluw, 'ala, o 'ula, significa la altitud, la grandeza y la superioridad. El nombre completo del comerciante sevillano era entonces para Al-Mansur un buen presagio que viene del destino para anunciar la feliz victoria sobre los enemigos infieles.

Aunque este anuncio era favorable, todavía no era suficiente. Era el sueño del Califa lo que garantizó el resultado de los combates, porque procede del más allá, del verdadero mundo, el mundo de la certeza espiritual y de la verdad, y porque era mucho más claro y mucho más significativo.

«El Príncipe de los creyentes, cita Ibn Abi Zar' Al Fāsi, pasó aquella noche (la víspera de la batalla), la del viernes 4 de ša'aban, sobre una alfombra de rezos, prosternándose, y posteriormente rezando a Alah, altísimo, para que éste ayudase a los musulmanes contra sus enemigos infieles. Al amanecer, fue vencido por el sueño y se quedó dormido en su oratorio durante unos instantes. Después, se levantó feliz y alegre y convocó en seguida a los jefes de los Almohades y a los Alfaquíes y les dijo: Les he convocado a estas horas para anunciarles la victoria de Alah, altísimo, que me fue anunciada en mi sueño en esta hora bendita. Cuando estuve rezando en mi oratorio, cuenta Al Mansur, me venció el sueño y ví una puerta que acababa de abrirse en el cielo, y un caballero, hermoso y perfumado, montando un caballo blanco, bajó de la puerta. En la mano llevaba una

<sup>2</sup>.- Puerto marroquí entre Ceuta y Tánger.

<sup>3</sup>.- Literlamente significa: altísimo, hijo del ejército.

<sup>4</sup>.- En la gran mezquita de la Meca.

<sup>5</sup>.- Aš-Sarīf As-Sabti, Raf, T.2, p 154. Ed. At-Tuhami Al Mazwari. El Cairo. 1344 h.

bandera verde desplegada. La bandera era tan grande que cubría el horizonte. El caballero me saludó, y le dije: ¿quien eres tú? que la misericordia de Alah sea sobre tí. Soy un angel del séptimo cielo, respondió. He venido para anunciarte la buena noticia de la victoria concedida por el Señor de los mundos a tí y a tu grupo de combatientes por la fe, a los que están bajo tu bandera, deseosos del martirio y de la recompensa de Alah, altísimo. Después me cantó estos versos que aprendí perfectamente. Cuando me levanté, era como si se hubieran grabado en mi corazón. Son éstos:

1.- La buena noticia de la victoria de Alah te ha llegado para que sepas que Alah ayuda a los que le ayudan.

2.- Alégrate de la victoria de Alah, porque está cerca. Es cierto que la caballería de Alah es victoriosa.

3.- Exterminará a los ejércitos de los «Rūm» por las espadas y las lanzas. Vaciará también tierras que ya no serán pobladas.

Entonces, continua Al-Mansur, tuve la certeza de la victoria».<sup>6</sup>

¿Qué podemos sacar, como datos históricos, de este sueño imaginario?

1.- La presencia de los alfaquies en la contienda para estimular y animar el sentimiento religioso entre los combatientes musulmanes y darle un aspecto religioso y una legitimidad.

2.- La presencia de los jefes de la secta almohade como estado mayor del ejército musulmán.

3.- El uso de armas tradicionales en la edad media como son las espadas y las lanzas y el grandísimo peso de la caballería musulmana en la batalla.

4.- La despoblación de las regiones fronterizas de Al-Andalus y Castilla la Mancha, y en particular la comarca de Alarcos.

5.- El profundo sentimiento de grandeza, de superioridad, y la confianza del ejército musulmán en sí mismo.

Si la imaginación mítica relacionada con la batalla de Alarcos no habla bastante de los pormenores militares y centra la narración en la persona del caudillo almohade mucho más que en cualquier otra cosa, es porque la personalidad, la capacidad y la suerte del jefe militar supremo influye mucho en el resultado de la batalla.

Una vez ganada la batalla contra los enemigos del Islam, Al-Mansur, jefe supremo del ejército musulmán y tercer Califa del Mahdi Ibn Tūmart, se convirtió rápidamente en un califa sagrado, un califa santo.

El pensamiento mítico le perdonó todos sus vicios: la crueldad (matanza de sus familiares), las aventuras de la juventud, la persecución de los alfaquies malikies, de los filósofos e incluso de los místicos, y le dió la imagen de una persona altamente sagrada.

En efecto, Al-Mansur, en la mitología árabe, es siempre un santo o incluso un espíritu. Se cuenta entonces que su fallecimiento no era por una muerte natural, sino una ausencia (gaybah) como la del Bašir Al Wanšarisi o la de Jesucristo en el Corán. Se narra además que era un discípulo del santo Abul-Hasan Al-Marīni, que éste le dió su bendi-

<sup>6</sup>.- Ibn Abi Zar' Al Fasi, Al Anis, pp. 224-225. Ed. Dar Al Mansur. Rabat. 1973.

ción y le transfirió sus poderes espirituales, que Al-Mansur vivía una vida santa, como peregrino, turista místico (Sāih), muyahid y vigilante de las fronteras musulmanas (en Al-Andalus de la reconquista) y en Siria (la Siria de las cruzadas).

La mitología le atribuyó también, como gran santo místico, el saber el secreto del elixir, de la alquimia, el uso de los diablos para calentar las fuentes termales de la Alhama de Maulay Ya'aqub<sup>7</sup>, de tal forma que era identificado como el rey de los dyin (as-sultan al akhal).

Si la historia le atribuye una tumba en Tinmlal, en la famosa mezquita del Mahdi, la mitología le atribuyó otras tumbas: una en la comarca de Damasco, donde viviría como un simple guardia de la huerta del rey de esta ciudad, otra en Alejandría, donde trabajaría como panadero para pasar desapercibido y poder vivir tranquilamente, y una tercera en Chalah<sup>8</sup>, como rey negro de los espíritus.

Es cierto, en nuestra opinión, que la batalla de Alarcos es la que mitificó a Al-Mansur y eternizó su memoria en la mitología árabe.

---

<sup>7</sup>.- En la comarca de Fez.

<sup>8</sup>.- Ciudad a dos kilómetros de la antigua Rabat.

***La Orden Militar del Hospital en La Mancha  
durante los siglos XII y XIII***

CARLOS BARQUERO GOÑI

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## Introducción

Un cronista de la primera mitad del siglo XIII, el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, al hablar de los componentes del ejército que el monarca Alfonso VIII de Castilla reunió en Toledo en 1212 para la campaña de las Navas de Tolosa, menciona entre ellos a los freires de la «milicia» del Hospital bajo el mando de su prior Gutier Ermigildo. Más adelante, al referir la disposición de las tropas castellanas en la batalla de las Navas, vuelve a citar la presencia de los freires del Hospital junto a los de las otras órdenes militares en el núcleo central del ejército a las órdenes del conde Gonzalo Núñez<sup>1</sup>. La intervención de los hospitalarios en este enfrentamiento bélico no debe sorprendernos, puesto que mantenían importantes intereses en la zona. Su estudio va a ser el objeto de la presente comunicación.

La Orden del Hospital u Orden de San Juan es una de las órdenes militares formadas en el Oriente Latino durante el siglo XII, en la época de las Cruzadas. A pesar de que su principal centro de gravedad siempre estuvo en el Mediterráneo Oriental, desde muy pronto se instaló en numerosas regiones del Occidente Europeo, convirtiéndose en una orden internacional<sup>2</sup>. Su presencia en la Península Ibérica también fue muy importante desde el siglo XII<sup>3</sup>.

La Mancha es una de las zonas donde la implantación sanjuanista fue más notable. Nos es conocida gracias a trabajos como el de Domingo Aguirre<sup>4</sup> o la tesis doctoral de Pedro Guerrero Ventas<sup>5</sup>. Más recientemente el Campo de San Juan, que fue el principal territorio manchego bajo jurisdicción del Hospital, es el ámbito de la prometedora investigación de Jesús Manuel Molero García, la cual está comenzando a dar sus primeros e interesantes frutos<sup>6</sup>. La presencia de la Orden en esta región se remonta a la segunda

<sup>1</sup>- R. XIMENII DE RADA, *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, 1987, Libro VIII, capítulo III, p. 262 y capítulo IX, p. 270.

<sup>2</sup>- J. RILEY-SMITH, *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, 1967.

<sup>3</sup>- S. GARCIA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, 1957, 2 vols. M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 1967. L. DAILLIEZ, *L'Ordre de Saint Jean de Jerusalem au Portugal, XI-XV siècles*, Niza, 1977. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, 1994.

<sup>4</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorado de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973.

<sup>5</sup>- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de La Mancha*, Toledo, 1969.

<sup>6</sup>- J. M. MOLERO GARCIA, «Sistemas de defensa y control en el Campo de San Juan: del dominio musulmán al cristiano (siglos X-XIII)», *IV Congreso de Arqueología Medieval Española. «Sociedades en transición»*. Actas, Alicante, 1994, II, pp. 399-405.



mitad del siglo XII, cuando estas tierras constituían una zona fronteriza en constante disputa entre castellanos y almohades. La aparición de los hospitalarios aquí en este contexto ha sido analizada por Enrique Rodríguez-Picavea en un estudio aparecido hace muy poco tiempo<sup>7</sup>. Por otra parte, la mayor parte de la documentación sanjuanista de los siglos XII y XIII referente a este ámbito geográfico acaba de ser publicada por el profesor Carlos de Ayala Martínez<sup>8</sup>. En consecuencia, nuestra comunicación aspira tan sólo a ser una síntesis y actualización de nuestros conocimientos sobre la materia, y está basada primordialmente en las fuentes documentales, más concretamente en el cartulario editado por el profesor Ayala.

Nuestro estudio va a limitarse geográficamente a La Mancha, de acuerdo con las recomendaciones de la convocatoria del presente Congreso.

## II. La evolución de las posesiones hospitalarias en La Mancha durante los siglos XII y XIII

A partir de la ribera meridional del Tajo hasta Sierra Morena se extiende una amplia extensión de territorio al que podemos considerar el ámbito «clásico» de implantación de las órdenes militares en la antigua Corona de Castilla<sup>9</sup>. La Orden de San Juan fue una más de las que mantuvieron una fuerte presencia en la zona. Efectivamente, en el extremo noroccidental de La Mancha, en su conjunción con los Montes de Toledo, vamos a encontrar el más extenso señorío castellano-leonés de dicha Orden: el Campo de San Juan.

Los orígenes de la presencia del Hospital en esta zona se remontan a la segunda mitad del siglo XII. Según el manuscrito de Aguirre del año 1772, el rey Sancho III habría dado Arenas de San Juan a la Orden durante su corto reinado (1157-1158). Después, Alfonso VIII habría confirmado la cesión en 1194<sup>10</sup>. Sin embargo, nosotros sospechamos que quizá se trate de una confusión con la donación de la heredad de *Areneis* en Asturias que la infanta doña Sancha (intitulándose reina) hizo en favor de los hospitalarios en 1156<sup>11</sup> y que su hermano Alfonso VII confirmó ese mismo año<sup>12</sup>.

En todo caso, la primera evidencia segura de la instalación de la Orden de San Juan en la Mancha data del año 1162. Fue entonces cuando un monarca menor de edad, Al-

<sup>7</sup>- E. RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, *Las órdenes militares y la frontera. La contribución de las órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII*, Madrid, 1994, pp. 37-78.

<sup>8</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995.

<sup>9</sup>- E. CABRERA, «Del Tajo a Sierra Morena», en J. A. GARCIA DE CORTAZAR y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, pp. 123-161.

<sup>10</sup>- Biblioteca del Palacio Real de Madrid, Manuscrito II-1541, f. 121.

<sup>11</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 224-226, n° 69.

<sup>12</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 160. Es interesante observar que si restamos los 38 años de la era hispánica a 1194, fecha de la presunta confirmación de Alfonso VIII, nos daría 1156, precisamente el año en se produjo esta confirmación de Alfonso VII.

fonso VIII, influido por sus nobles y especialmente por el conde Manrique Pérez de Lara, entregó las villas de Criptana, Villajos, Quero y Tírez<sup>13</sup> a la Orden<sup>14</sup>. Con todo, inmediatamente después el prior del Hospital cedió la mitad de dichas villas a Miguel Albairafi para que construyera una torre allí<sup>15</sup>.

Más hacia el Este, en 1163 el rey Fernando II de León junto con su sobrino entonces menor de edad, el monarca Alfonso VIII de Castilla, hicieron donación del castillo y de la villa de Uclés en favor del Hospital de Jerusalén<sup>16</sup>. Recientemente se ha sugerido que los hospitalarios podrían haber sido los autores de algunos fragmentos del fuero romanceado de Uclés, pero a nosotros nos parece una hipótesis excesivamente aventurada<sup>17</sup>. Finalmente, tras alcanzar la mayoría de edad, Alfonso VIII recuperó el control directo sobre Uclés<sup>18</sup> y donó la fortaleza a la orden de Santiago en 1174<sup>19</sup>.

El momento decisivo llegó en 1183. Aquel año el rey Alfonso VIII dio a la Orden de San Juan el castillo de Consuegra con todos sus términos. La finalidad del donativo parece ser claramente la de implicar al Hospital en la defensa de la frontera con los musulmanes: «*concedo vobis castellum quod dicitur Consogra in frontieria maurorum*»<sup>20</sup>. Además, el papa Lucio III, al confirmar la cesión de la fortaleza en agosto de 1183, habla de «*illos qui prefatum castrum pro Christiani nominis defensione inhabitantes*»<sup>21</sup>. El mismo pontífice nos informa de que el anterior señor de Consuegra, Rodrigo Rodríguez, estuvo de acuerdo en su traspaso a los freires sanjuanistas. El hecho de que reservase una manda para la Orden en su testamento de 1189 parece ratificar que aprobó de buen grado el establecimiento del Hospital en el castillo<sup>22</sup>. Por consiguiente, como han hecho varios autores antes que nosotros<sup>23</sup>, parece lícito suponer que los límites del término territorial asignado a la Orden junto con la fortaleza fueran los mismos que aparecen en

<sup>13</sup>.- Hoy tanto Criptana como Villajos y Tírez son despoblados. El primero de ellos se localiza en el santuario de la Virgen de Criptana, al Este de Campo de Criptana (Ciudad Real). De Villajos sólo queda una ermita y unas casas al norte del término de Campo de Criptana. Tírez da nombre a unas casas y una laguna al Sur de Villacañas (Toledo). En cambio, Quero sigue existiendo en la actualidad como una población de la provincia de Toledo. Véase M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia medieval de la región manchega», *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, p. 46, n° 26 y p. 47, n° 38, 39 y 40.

<sup>14</sup>.- J. GONZALEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, pp. 97-99.

<sup>15</sup>.- Archivo Histórico Nacional, sección de Ordenes Militares, carpeta 455, n° 5.

<sup>16</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ y otros, «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum*, I (1992), pp. 90-91, n° 1.

<sup>17</sup>.- G. GROSS, «El fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXXVIII (1991), pp. 135-137.

<sup>18</sup>.- J. L. MARTIN, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, pp. 241-242, n° 66.

<sup>19</sup>.- J. L. MARTIN, *Orígenes...*, pp. 240-241, n° 65.

<sup>20</sup>.- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, pp. 332-333, n° 4.

<sup>21</sup>.- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, pp. 337-338, n° 10.

<sup>22</sup>.- A.H.N., Códices, 996B, ff. 75v-76v. Sobre la fecha del documento, véase F. J. HERNANDEZ, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, p. 228, n° 228.

<sup>23</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 56. S. GARCIA LARRAGUETA, «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 504-505 nota 39. P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, p. 54 nota 3.

la anterior donación de Consuegra a Rodrigo Rodríguez efectuada por Alfonso VII en 1150 ó 1151<sup>24</sup>. Un documento de 1222 apoya manifiestamente esta interpretación. En él, Fernando III declaraba que el término de Consuegra había sido definido por el Emperador y que tales límites habían sido respetados en la época de Alfonso VIII<sup>25</sup>.

✓ Los topónimos que podemos identificar de la delimitación de Alfonso VII (río Riánsares, Lillo, Bogas, Mora, camino de Toledo a Calatrava, Puente Seca, La Calderina, Griñón, río Guadiana, Criptana)<sup>26</sup> nos proporcionan la imagen de un amplio territorio que ya prefigura a grandes rasgos la extensión de lo que será el señorío manchego de la Orden de San Juan. Por otra parte, la mención de Criptana, donde sabemos que el Hospital estaba presente desde 1162, nos indicaría que para la Orden se trataba en realidad de una ampliación del núcleo inicial con el que ya contaban en la región desde hacía veintitún años. Además, es muy probable que poco después de recibir Consuegra, los freires sanjuanistas lograran ampliar aún más este término por el Norte mediante la incorporación de Lillo, si es que fuera correcta su identificación con la villa de *Villo* obtenida mediante permuta con el conde Fernando Núñez de Lara en 1183<sup>27</sup>.

✓ De todas formas, la impresión que dan las fuentes es que por el momento la tarea a la que se dedicó mayor atención fue a la consolidación del propio centro del dominio, Consuegra. La ayuda de la monarquía fue especialmente valiosa a este respecto. En 1200 Alfonso VIII decidió que se entregasen anualmente 30 cahíces de sal procedentes de las salinas de Belinchón al comendador sanjuanista para las obras del castillo de Consuegra<sup>28</sup>. Enrique I hizo la misma concesión en 1215<sup>29</sup> y Fernando III también confirmó la medida de su abuelo en 1219<sup>30</sup>. Además, Consuegra era punto de paso del comercio entre Toledo y el territorio musulmán, y Alfonso VIII entregó los beneficios que produjera su portazgo a los «freires de Consuegra» en 1200<sup>31</sup>. El mismo monarca siguió acordándose de la plaza al redactar su testamento de 1204 y en su contenido incluyó la asignación de 2.000 maravedís anuales procedentes de las rentas reales de Toledo durante diez años a los hospitalarios con destino al castillo de Consuegra<sup>32</sup>. Finalmente, en una fecha que desafortunadamente no conocemos pero que podría oscilar entre el último cuarto del siglo XII y la primera mitad del XIII, la realeza estableció en la localidad dos jueces, lo que presupone un cierto grado de desarrollo de la villa<sup>33</sup>.

<sup>24</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 50-51. El documento aparece fechado en el año 1150, pero también dice que fue redactado cuando Alfonso VII vino del cerco de Jaén, lo cual obligaría a situarlo en 1151. M. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, 1979, p. 231 nota 225.

<sup>25</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 423, n° 235.

<sup>26</sup>- Véase su ubicación en M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia medieval...», p. 44 n° 9, p. 45 n° 18, 19, 20, 21, 22 y 23, p. 46 n° 24, 25 y 26.

<sup>27</sup>- A.H.N., OO.MM., Índice 121, f. 18r-v. Un error de transcripción del redactor de este inventario de documentos podría explicar la anomalía.

<sup>28</sup>- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, III, p. 656, n° 955. A.H.N., OO.MM., Índice 121, f. 21r.

<sup>29</sup>- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, pp. 334-335, n° 7.

<sup>30</sup>- J. GONZALEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1986, II, pp. 80-81, n° 70.

<sup>31</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 373-374, n° 191.

<sup>32</sup>- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, III, pp. 341-348, n° 769.

<sup>33</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 528-529, n° 317. El documento carece de datación, pero está escrito en latín y hace alusión al Prior del Hospital.

La Orden de San Juan también se preocupó de reforzar su presencia aquí. A comienzos del siglo XIII todas las donaciones de armas y caballos que se hacían al hospital de Puente Fitero eran enviadas a Consuegra<sup>34</sup>. Por aquella misma época la Orden dio una licencia especial para admitir caballeros y otros «hermanos» al hábito sanjuanista en Consuegra<sup>35</sup>. En definitiva, coincidiendo con el periodo de ocupación almohade del vecino Campo de Calatrava entre 1195 y 1212, se estaba produciendo una notable inversión y acumulación de recursos en Consuegra por iniciativa tanto de la realeza como del Hospital. El objetivo era claramente reforzar el valor defensivo de su fortaleza.

Mientras tanto, carecemos de noticias del entorno de Consuegra, lo cual en sí mismo puede ser una manifestación de un oscurecimiento de la vida de los núcleos circundantes y de una concentración de la población en el punto fuerte de la zona ante la coyuntura de grave amenaza militar que se estaba atravesando. Por fin, en 1215 tenemos nuevas noticias. Aún entonces de lo que se nos informa es de la presencia de cuatro lugares fortificados y dependientes de la Orden (los castillos de Peñarroya, la Ruidera de Guadiana, Campo de Santa María y Villacentenos) que estaban situados en el extremo sudoriental del término consaburense, controlando el curso del Guadiana, y que incluso parecen rebasar prácticamente los límites establecidos por Alfonso VII<sup>36</sup>. El rey Enrique I asignó entonces a cada una de estas fortalezas una gran dehesa, lo cual nos indica claramente un predominio de la actividad ganadera<sup>37</sup>. Era el aprovechamiento más apropiado para una zona insegura y fronteriza. De estos cuatro castillos sólo pervivió posteriormente uno, el de Peñarroya<sup>38</sup>.

En el extremo opuesto del dominio hospitalario sabemos que don Juan, canciller real y abad de Valladolid, dio una huerta a la Orden en Azuqueca, cerca de Los Yébenes<sup>39</sup>, en 1220<sup>40</sup>.

De todas formas, el principal problema que debían afrontar los freires sanjuanistas en relación con su señorío de Consuegra, una vez pasado el momento de presión musulmana después de la batalla de las Navas de Tolosa en 1212 y cuando las necesidades defensivas no eran ya tan apremiantes, fue el de la exacta concreción de los límites de su territorio como un paso previo ineludible para poder comenzar luego su explotación a

<sup>34</sup>.- Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

<sup>35</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 55.

<sup>36</sup>.- El castillo de Peñarroya se localiza en el término actual de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en la ribera derecha del Guadiana. Ruidera es hoy una aldea enclavada también en el término de Argamasilla de Alba. Villacentenos se ubica en el término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Campo de Santa María podría identificarse con el posteriormente conocido como castillo de Cervera, al sur de Alcázar de San Juan, aunque también podría ser Santa María de Guadiana, cerca de Argamasilla de Alba. Véanse M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia medieval...», p. 45 n° 15, p. 54 n° 93 y 94, p. 55 n° 106, p. 60 n° 145, y D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 141-142.

<sup>37</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ y otros, «Algunos documentos...», pp. 92-93, n° 4.

<sup>38</sup>.- A. RUIBAL, «El castillo de Peñarroya, un enclave hospitalario en La Mancha», *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, IX (1993), pp. 217-239.

<sup>39</sup>.- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato*, p. 169. D. AGUIRRE, *El gran priorato*, p. 141.

<sup>40</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, n° 231.

gran escala. La delimitación del término de Consuegra contenida en la donación de Alfonso VII a Rodrigo Rodríguez resultaba ahora a todas luces insuficiente, pues sólo señalaba diez puntos de referencia para una vasta extensión de tierras. La urgencia de una solución a este respecto era tanto mayor cuanto también a partir de ese momento los poderes y señoríos vecinos comenzarían a presionar para extender sus ámbitos de influencia, seguramente también fijados de una manera un tanto vaga.

Una buena muestra de todo lo que estamos señalando la constituye un documento de 1222 a través del cual sabemos que el prior y los freires del Hospital tuvieron que quejarse al rey Fernando III porque el monarca había dado a Fernán Ibáñez de Alharilla una dehesa de la cual una gran parte era heredad de los freires y pertenecía al término de Consuegra. Fernando III tuvo que declarar expresamente que sólo había podido donar aquello que fuera del término de Toledo, por cuanto el término consaburense dependía de la Orden de San Juan y él no podía disponer de ello<sup>41</sup>.

De todas maneras, se trataba de un primer aviso de los problemas que podían averse, así que la Orden se apresuró a establecer acuerdos con los principales poderes vecinos sobre la delimitación de sus respectivos territorios. El primero de ellos lo hizo con el arzobispo de Toledo, seguramente porque en este caso era apremiante también esclarecer el problema de la jurisdicción eclesiástica tanto del señorío manchego como del resto de los dominios sanjuanistas de la archidiócesis. La avenencia trató ambas cuestiones conjuntamente.

En 1228 un primer pacto estableció, en lo referente a nuestro área de estudio, que tanto la iglesia de Santa María de Consuegra como las otras que los freires establecieran en las futuras pueblas que hicieran en el término consaburense serían parroquias del Hospital. La única excepción la constituía la iglesia de San Pedro de Consuegra, que permanecería bajo la exclusiva jurisdicción arzobispal. El precio que la Orden de San Juan hubo de pagar por estas indudables ventajas fue muy alto. Los hospitalarios tuvieron que dejar al prelado toledano tres villas del término de Consuegra: Lillo, El Romeral y Dancos<sup>42</sup>.

El segundo y definitivo acuerdo con el arzobispo tuvo lugar en 1229. Por lo que respecta al dominio sanjuanista de la Mancha, repetía lo dispuesto en 1228 y además añadía dos importantes cláusulas adicionales: se extendía la solución practicada en Consuegra, es decir, el reconocimiento como parroquias de los templos levantados por los hospitalarios, al caso de la iglesia de Santa María de Peñarroya y a las otras que se poblaran en el término de dicha localidad. Nos enteramos así de que el castillo de Peñarroya, al que ya habíamos documentado en 1215, se estaba configurando como un segundo gran punto de apoyo del señorío manchego de la Orden de San Juan después de Consuegra. La Orden había construido allí un templo y además era el centro de un térmi-

<sup>41</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 423, n° 235.

<sup>42</sup>- F. FITA, «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-388, n° 8. Dancos es un despoblado situado entre Lillo y Villacañas (Toledo). Véase sobre ello a P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, VII, p. 355.

no territorial diferente del consaburensis a partir del cual se proyectaba realizar varias pueblas.

La segunda cláusula innovadora del acuerdo de 1229 que ahora nos interesa fue la concreta determinación de los límites de las tres villas cedidas al arzobispo a través de un amojonamiento practicado por el propio prelado junto con tres comendadores hospitalarios. Se fijaba así con todo detalle la frontera septentrional del dominio sanjuanista<sup>43</sup>.

En definitiva, el resultado final de los pactos con el prelado toledano fue la exacta definición de los derechos eclesiásticos de la Orden sobre su territorio manchego y la precisa delimitación de sus términos por el lado norte. El coste para conseguir estos dos resultados fue la segregación de tres villas septentrionales del señorío del Hospital.

El Campo de San Juan limita por el Oeste y por el Sur con el Campo de Calatrava, que pertenecía a la orden militar del mismo nombre. Los choques y conflictos sobre la adscripción de determinados lugares fronterizos a alguna de las dos órdenes habían comenzado a hacerse frecuentes en la época que analizamos. Concretamente los freires calatravos reclamaban a los hospitalarios dos puntos al Oeste de Consuegra: Azuqueca y Urda. Por su parte el Hospital demandaba a la otra orden militar Guadalerza, Corral Rubio, Villarrubia de los Ojos, Milana, Jetar, Renales, canal de Griñón, Lote y El Sotillo, al sudoeste de Consuegra<sup>44</sup>. Finalmente, en 1232 ambas órdenes pactaron una avenencia y una comisión de cuatro miembros nombrada a partes iguales por los dos organismos estableció con precisión los mojones necesarios entre los términos de Calatrava y Consuegra. En principio no parece que introdujeran grandes cambios de trazado en este sector. Así quedaron fijados los límites occidental y parte del meridional del mayor señorío sanjuanista<sup>45</sup>.

El último de los acuerdos territoriales se hizo con la orden de Santiago. Este poderoso organismo era el vecino de los hospitalarios de Consuegra por Oriente. Aquí sí que se produjeron algunas variaciones de importancia con respecto a la situación anterior. Por acuerdo de ambas partes, el maestre provincial del Temple y el de Calatrava (especialmente éste último) jugaron un papel destacado en la determinación de los términos<sup>46</sup>. Finalmente, el 7 de mayo de 1237 las órdenes de Santiago y de San Juan aceptaron el reparto territorial propuesto por el maestre calatravo. Lo más destacable de la avenencia en lo que se refiere al tema que estamos tratando es que los santiaguistas consiguieron Criptana y la Ruidera, dos localidades que habían estado anteriormente vinculadas al

<sup>43</sup>- F. FITA, «La Guardia...», pp. 388-392, n° 9.

<sup>44</sup>- Para la identificación de todos estos topónimos, véase M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia...», pp. 46, 48, 52, 59 y 62, n° 24, 46, 80, 138, 161, 162, 163, 164, 165 y 166.

<sup>45</sup>- I. J. ORTEGA Y COTES, J. F. ALVAREZ DE BAQUEDANO y P. de ORTEGA ZUÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761 (edición facsímil, Barcelona, 1981), pp. 64-66.

<sup>46</sup>- A.H.N., Sigilografía, caja 65, n° 12. Esta podría ser la razón por la que se conserven algunos diplomas sanjuanistas del siglo XII referentes a la zona en disputa entre los fondos documentales calatravos. Véanse A.H.N., OO.MM., carpeta 418, n° 21 y carpeta 455, n° 5.

<sup>47</sup>- Hoy una casa de campo en el término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), junto al Guadiana, cerca de Peñarroya y Ruidera. M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia...», p. 55, n° 102.

Hospital, como ya hemos tenido ocasión de comprobar, y que los freires sanjuanistas se hicieron con el control de El Sotillo<sup>47</sup> y de Alcázar de San Juan<sup>48</sup>.

Con este pacto se completaba por el Este y Sudeste la demarcación detallada y precisa de los límites del señorío hospitalario de la Mancha. Persistirían así con ligeras variaciones hasta el siglo XVIII<sup>49</sup>. En dicha centuria se calcula que tenía una extensión de 398.336 hectáreas<sup>50</sup>. Según Aguirre, el dominio definido de la forma que hemos visto tenía una longitud de 16 leguas de Este a Oeste, y 9 leguas y media por la parte más ancha de Norte a Sur<sup>51</sup>. En su opinión, los acuerdos con el arzobispo de Toledo y las órdenes de Santiago y Calatrava habrían supuesto una reducción del espacio sanjuanista<sup>52</sup>. Sin embargo, hemos podido comprobar que, si bien se produjeron algunas desmembraciones, también hubo incorporaciones destacadas como la de Alcázar de San Juan. En todo caso, la extensión afectada no llegó a ser considerable.

✓ Ya antes de finalizar el proceso de consolidación territorial frente a los poderes vecinos, los hospitalarios habían iniciado la colonización y explotación sistemática del espacio que les había correspondido. En 1230 el comendador de Consuegra otorgó la carta de población de Villacañas<sup>53</sup>. Se abre así una etapa en el curso de la cual la Orden concedió nada menos que otras 10 cartas de población: Arenas de San Juan en 1236, Madridejos y Camuñas en 1238, Herencia en 1239, Tembleque, Quero y Alcázar de San Juan en 1241, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde en 1248<sup>54</sup>. La faceta de todas estas cartas que nos interesa resaltar ahora es que a través de ellas el Hospital parece estar impulsando el cultivo de sus campos incentivando el asentamiento de campesinos dotados de yugos de bueyes frente a un posible anterior predominio casi absoluto de la actividad ganadera al que ya nos hemos referido. Otras pueblas acometidas por los freires sanjuanistas dentro de su dominio manchego en esta época de las que tenemos noticia son las siguientes: Urda entre 1232 y 1248<sup>55</sup>, Villarta de San Juan en 1236<sup>56</sup> y la Puebla

<sup>48</sup>- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 257-262, n° 24.

<sup>49</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 71. Domingo Aguirre hizo un mapa de él. Se halla entre los folios 141 y 142 del manuscrito 20.551 de la Biblioteca Nacional y entre los folios 142 y 143 del manuscrito II-1541 de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Está publicado en D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 155. Otros mapas del siglo XVIII se conservan en Archivo General del Palacio Real de Madrid, Sección de Planos, n° 3812, 3189 y 3190, y en A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 692, expediente *Mapa o Diseño del Gran Priorato en que se incluye el Canal de Guadiana*.

<sup>50</sup>- M. L. de VILLALOBOS Y MARTINEZ-PONTREMULI, «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen», *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, p. 198.

<sup>51</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 71.

<sup>52</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 64 y 70.

<sup>53</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 121-122.

<sup>54</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 96-97, 100-101, 103-104, 112-113, 115-117, 124, 127-128, 138-139. C. BARQUERO GOÑI, «Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista en la Mancha», *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1993, p. 174, Documentos 1 y 2.

<sup>55</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 654, expediente *Visitas y Autos, Foundationes opidorum magni Prioratum*, f. 43r. B.P., Ms. II-1541, f. 93.

<sup>56</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos, Foundationes opidorum magni Prioratum*, f. 42v.

de Santa María durante el reinado de Alfonso X<sup>57</sup>. Según Julio González, la superficie laborable ocupada en la etapa que estudiamos se aproximó a las 150.000 fanegas<sup>58</sup>. La consecuencia final fue que la Orden pudo asegurar mediante la ocupación efectiva su jurisdicción sobre el entorno territorial de Consuegra frente a los poderes vecinos.

Pese al gran esfuerzo organizador que los hospitalarios invirtieron en su señorío de la Mancha durante la primera mitad del siglo XIII, estamos bastante peor informados sobre lo que ocurrió en el periodo inmediatamente posterior. En especial la vida del centro del dominio, Consuegra, es bastante oscura. Parece como si el surgimiento de numerosas pueblas a su alrededor hubiera consumido buena parte de sus energías y vitalidad durante varios años. A pesar de todo, seguía manteniendo la función de núcleo rector de la zona, como se puso de manifiesto en el año 1250 al fijarse allí el cobro de montazgos y portazgos. Simultáneamente, Peñarroya dejaba de ser punto de percepción del montazgo, lo que parece indicar el abandono del intento de convertirlo en centro de un término independiente del de Consuegra, como se presagiaba en los años 1228 y 1229<sup>59</sup>. Además, un documento de 1255 nos informa de que Consuegra todavía seguía recibiendo anualmente una cantidad de sal procedente de las salinas de Belinchón, concretamente 60 cahíces pequeños<sup>60</sup>.

A finales del siglo XIII el gran comendador de España, Fernán Pérez Mosejo, invirtió muchos recursos en diversas construcciones dentro de Consuegra: una capilla en la iglesia de Santa María, un palacio, la torre de la barbacana y los adarves del castillo. Se trata de la localidad donde más obras realizó este personaje, lo cual es un reflejo de su elevada consideración entre las posesiones de la Orden<sup>61</sup>. Los trabajos de reforzamiento de las defensas de la fortaleza quizá pudieran estar relacionados con la guerra civil castellana de 1282-1284 o con la prevención de las profundas incursiones benimerines del periodo 1275-1285.

Sin embargo, paradójicamente tan sólo contamos para este periodo con un único diploma sanjuanista dedicado específicamente a Consuegra. Además tampoco resulta especialmente informativo. Se trata de la derogación en 1289 por parte del gran comendador de España, y previa petición del concejo consaburenses, de unos privilegios ventajosos para los cazadores, y su sustitución por una reglamentación más favorable para la fiscalidad concejil<sup>62</sup>. En todo caso, puede ser ilustrativo de cómo a pesar del esfuerzo rotador de la primera mitad del siglo XIII todavía la actividad cinegética podía ser una valiosa fuente de recursos en la economía de la zona.

Tampoco tenemos mucha mayor suerte con las fuentes sobre la vida de los pequeños núcleos del entorno de Consuegra en esta etapa. Los esquemas organizativos implanta-

---

<sup>57</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 86. La Puebla de Santa María se encontraba junto al convento de Santa María del Monte, al Sur de Urda (Toledo).

<sup>58</sup>.- J. GONZALEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, I, p. 334.

<sup>59</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 524-525, n° 314.

<sup>60</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 544, n° 331.

<sup>61</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 187.

<sup>62</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 623-624, n° 389.



dos entre 1230 y 1248 seguían vigentes, según nos ponen de manifiesto las confirmaciones por la Orden de las cartas de población de Alcázar de San Juan en 1262<sup>63</sup> y de Madridejos en 1286<sup>64</sup>. Por lo demás, tan sólo sabemos que también llegó hasta aquí la actividad edilicia del infatigable gran comendador de España Fernán Pérez. De su época data la construcción de «palacios» sanjuanistas (sedes del poder señorial a nivel local) en Urda, Madridejos y Manzaneque, del cortijo de los Oyos<sup>65</sup>, y de una torre en Alcázar de San Juan<sup>66</sup>. Gracias a una inscripción sabemos que esta última construcción, hoy conocida como «torreón del Gran Prior», fue levantada en 1287<sup>67</sup>. A la vista de tales datos, da la impresión de que se buscaba un reforzamiento del control de la Orden sobre estas pequeñas aldeas del término de Consuegra. En la misma dirección apunta la concesión otorgada precisamente al mismo gran comendador por parte del rey Sancho IV en 1285 de las acémilas que le proporcionaban los vasallos del Hospital de la bailía de Consuegra<sup>68</sup>.

✕ Sin embargo, el proceso más interesante ocurrido en el interior del señorío de la Mancha durante la segunda mitad del siglo XIII fue, sin lugar a dudas, el paulatino crecimiento y desarrollo de Alcázar de San Juan por encima de las restantes pueblas consaburenses, hasta el punto de lograr a finales de la centuria el fin de su dependencia con respecto a Consuegra. Hasta aquel momento todos los núcleos de población de aquel dominio hospitalario eran meras aldeas sometidas a Consuegra. Sin embargo, el 26 de enero de 1292 el rey Sancho IV dio su autorización al gran comendador de la Orden en España para que convirtiera la aldea de Alcázar en villa dotada de jurisdicción propia<sup>69</sup>. ✕ El 25 de abril siguiente dicho oficial sanjuanista hizo uso del permiso regio e hizo de Alcázar una villa independiente de Consuegra, dotada de su propio término. ✕ Dentro del territorio de la nueva villa incluyó dos lugares que habían sido antiguas fortalezas sanjuanistas pero que parecen haber pasado a ser aldeas por entonces: Cervera y Villacentenos. ✕ Los habitantes de Alcázar se comprometieron a poblar este último lugar con 50 personas<sup>70</sup>.

En nuestra opinión, los hospitalarios fomentaron el proceso con el fin de contrapesar la excesiva preponderancia de Consuegra creando otro centro rival en el sector oriental de su señorío, que era la zona más alejada de Consuegra. Ya durante la primera mitad del siglo XIII probablemente intentaron hacer lo mismo con Peñarroya, pero fracasaron. Además, con esta medida la Orden pretendería reforzar el control del espacio al Sur de Alcázar, en el que todavía no se había hecho pueblas y que estaba peligrosamente cerca-

<sup>63</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 22.

<sup>64</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 96-97.

<sup>65</sup>- Se encontraba en la dehesa del mismo nombre, con el tiempo dependiente del convento de Santa María del Monte, al Sur de Urda y Consuegra (Toledo). D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, p. 87.

<sup>66</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 187.

<sup>67</sup>- M. RUBIO HERGUIDO, *Alcázar de San Juan. Corazón de la Mancha*, Ciudad Real, 1983, pp. 11 y 40.

<sup>68</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 599-600 n° 373 y p. 601 n° 374.

<sup>69</sup>- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, p. 333, n° 5.

<sup>70</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 22.

no a los límites con los dominios calatravos y santiaguistas. De ahí la adscripción de Cervera y Villacentenos a la nueva villa y el subsiguiente compromiso de poblar Villacentenos.

Con el transcurso del tiempo, a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, los dos principales procesos que hemos detectado al final de nuestro periodo de estudio, el crecimiento de Alcázar y el aumento del control sanjuanista a nivel local, van a entrar en contradicción y a producir reñidos pleitos ante las instancias superiores del Hospital entre el Concejo de la villa y los miembros de la Orden geográficamente más cercanos<sup>71</sup>.

En cualquier caso, el resultado final de la presencia sanjuanista en La Mancha durante los siglos XII y XIII va a ser la configuración y definición de toda una pequeña comarca, el Campo o Priorato de San Juan, que llegará a estar compuesta de catorce villas cuyo inicial signo de diferenciación con respecto a otras poblaciones cercanas será su común dependencia de la Orden hasta el siglo XIX. —

Entre el Campo de San Juan y Sierra Morena sólo había dos enclaves hospitalarios más: uno en Alcaraz y el otro en Villar del Pozo. Ambos asentamientos debían de servir como puntos de apoyo para poner en relación el dominio de la Mancha con las nuevas posesiones que la Orden iba a obtener durante el siglo XIII en Andalucía y Murcia.

El caso de Villar del Pozo es realmente llamativo y paradójico. Se trata de un enclave de la Orden de San Juan ubicado junto a un realengo, el de Alarcos, posteriormente convertido en el concejo de Villa Real (hoy Ciudad Real), que a su vez era otro enclave jurisdiccional dentro del Campo de Calatrava, señorío de la orden de Calatrava. A pesar de ello, no ha despertado una excesiva atención bibliográfica<sup>72</sup>.

En 1250 el comendador mayor del Hospital en España compró a Rodrigo Ordóñez y a su mujer Urraca Fernández la heredad de Villar del Pozo junto con una azuda con su aceña llamada de la Argamasilla, que estaba en el río Guadiana junto a Alarcos<sup>73</sup>. La nueva adquisición costó a la Orden 2.400 maravedís burgaleses. De ellos 400 le fueron devueltos como pago de una capellanía establecida por Fernando Ordóñez (¿hermano de Rodrigo?) en Puente Fitero. Los restantes 2.000 debían ser abonados en dos plazos: 1.000 en el próximo día de San Juan y los otros 1.000 en la misma festividad dentro de dos años<sup>74</sup>.

La cantidad invertida era bastante considerable para la época y su empleo sólo se explica por un inusitado interés de los freires sanjuanistas por hacerse con la propiedad en cuestión. En nuestra opinión, el propósito de los hospitalarios era conseguir de esta

<sup>71</sup>.- C. BARQUERO GOÑI, «Alcázar de San Juan (1150-1346). Orígenes y desarrollo medieval de una villa de La Mancha», *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. Actas*, Valencia, 1992, pp. 98-100.

<sup>72</sup>.- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, p. 95. M. CORCHADO SORIANO, *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. Parte I. La Orden de Calatrava y su Campo*, Ciudad Real, 1984, pp. 45, 55, 56, 65. L. R. VILLEGAS DIAZ, «Propiedad y paisaje agrario en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media. Datos para su historia», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 2ª época, 18 (1988), pp. 57-115.

<sup>73</sup>.- El despoblado de Alarcos se halla en el límite actual entre los términos de Poblete y Ciudad Real, cerca de la margen izquierda del Guadiana. M. CORCHADO SORIANO, «Toponimia...», p. 48, nº 48.

<sup>74</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 523-524, nº 313.

forma una posición intermedia que les sirviera de puente entre el Campo de San Juan y las nuevas propiedades que estaban obteniendo por aquella misma época en Andalucía<sup>75</sup>.

La Orden tenía una iglesia en Villar del Pozo. En 1254 un acuerdo con el arzobispo de Toledo dispuso que fuera la parroquial no sólo de Villar del Pozo, sino también de otras dos poblaciones vecinas, La Higuera y Ballesteros de Calatrava, mientras carecieran de templos propios<sup>76</sup>.

En 1255 el rey Alfonso X debió de arrebatar Villar del Pozo al Hospital, pues fue una de las aldeas que entregó al naciente Concejo de Villa Real (hoy Ciudad Real) a través del documento fundacional de la nueva población<sup>77</sup>. La Orden de San Juan tuvo que esperar hasta 1289 para poder recuperar Villar del Pozo. Por entonces la aldea parece estar dominada conjuntamente por el Concejo de Villa Real y doña María Fernández, ama de la reina. El gran comendador de la Orden de San Juan en España demandó judicialmente a los dos. A pesar del diploma de 1255 la reina doña María de Molina sentenció a favor del Hospital y ordenó la devolución a la Orden tanto de la aldea de Villar del Pozo como de la azuda y aceñas de la Argamasilla, que también debían de haber sido arrebatadas a los freires sanjuanistas<sup>78</sup>.

La gran importancia que los hospitalarios castellano-leoneses dieron a la recuperación de esta posesión puede comprobarse observando cómo fue consignada como uno de los grandes logros del gran comendador de España que obtuvo el fallo favorable de la reina en el epitafio de su sepultura<sup>79</sup>. Con el tiempo, fuera ya de nuestra época de estudio, Villar del Pozo terminaría convirtiéndose en la cabeza de una encomienda sanjuanista<sup>80</sup>.

El primer paso que dieron los hospitalarios hacia una futura expansión patrimonial por el reino de Murcia fue la obtención de un pequeño enclave en Alcaraz casi inmediatamente después de la conquista de esta población por Alfonso VIII en 1213<sup>81</sup>. Si nos fijamos en un mapa, Alcaraz se encuentra en una posición aproximadamente equidistante entre el principal señorío sanjuanista de la Mancha y el territorio propiamente murciano. Por consiguiente, la instalación de los freires sanjuanistas en la zona prefiguraba claramente su voluntad de participar en los beneficios que pudieran reportar ulteriores conquistas castellananas en aquella dirección.

El 12 de julio de 1214 el monarca Alfonso VIII donó a la Orden del Hospital a través

<sup>75</sup>.- M. A. LADERO QUESADA y M. GONZALEZ JIMENEZ, M., «La Orden Militar de San Juan en Andalucía», *Archivo Hispalense*, 180 (1976), pp. 129-139. M. GONZALEZ JIMENEZ, «La Orden de San Juan en la Andalucía del siglo XIII», *Tocina. Estudios locales*, 2 (1990), pp. 53-57.

<sup>76</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 536-537, nº 324.

<sup>77</sup>.- M. PEÑALOSA ESTEBAN-INFANTES, *La fundación de Ciudad Real. Antología de textos históricos*, Ciudad Real, 1955, pp. 9-11.

<sup>78</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 631-634, nº 395.

<sup>79</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 187.

<sup>80</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 184.

<sup>81</sup>.- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, 1, pp. 1064-1065. A. PRETEL MARIN, *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del periodo islámico a la crisis del siglo XIII)*, Albacete, 1986, pp. 83-85.

del merino regio Pedro Fernández unas casas, una viña, un molino, un huerto y la heredad de Cortes en Alcaraz<sup>82</sup>. Muy probablemente la generosidad del monarca fuera una manera de pagar la labor que un miembro de la Orden llamado Montesino estaba desarrollado en la repoblación de Alcaraz tras su conquista<sup>83</sup>.

Pronto se puso de manifiesto que Cortes era el verdadero núcleo de las posiciones sanjuanistas en Alcaraz<sup>84</sup>. En 1222 Fernando III confirmó su adscripción al Hospital o quizá más bien (lo que nos parece más probable, si bien nuestras fuentes son bastante ambiguas al respecto) amplió la heredad con la ermita de Nuestra Señora de Cortes y una dehesa aneja<sup>85</sup>.

La presencia de la Orden fue controlada y limitada desde el primer momento por el poder imperante en la localidad: el propio concejo de Alcaraz. En una fecha desconocida, pero presumiblemente muy temprana, este organismo ya forzó una avenencia con don Montesino que en la práctica era una permuta de tierras<sup>86</sup>. En 1244 la cuestión de los límites entre Cortes y el territorio del Concejo fue objeto de un preciso amojonamiento. A pesar de que los de Alcaraz reclamaban que el Hospital había usurpado un pedazo de tierra junto a Cortes, el infante don Alfonso (futuro Alfonso X) consiguió que se lo cedieran definitivamente a la Orden y además ratificó la delimitación de términos que fue practicada a instancia suya por los vecinos y el comendador de Consuegra<sup>87</sup>. De esta manera el enclave sanjuanista consiguió su consolidación definitiva al alcanzar una precisa definición territorial. En lo sucesivo cumpliría presumiblemente un papel de nexo o engarce entre las posesiones murcianas del Hospital y el señorío central de la Mancha, función parecida a la que otro enclave, Villar del Pozo, desempeñaba con respecto a los dominios sanjuanistas de Andalucía<sup>88</sup>.

### III. Las encomiendas sanjuanistas

Los dominios de las órdenes militares estaban organizados administrativamente en unas unidades, llamadas encomiendas o bailías, que estaban a cargo de un oficial llamado comendador. Durante nuestra época de estudio sólo contamos con informaciones fragmentarias acerca de ellas. De todas formas, las fuentes nos permiten constatar la existencia de varias encomiendas hospitalarias en La Mancha.

<sup>82</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 394-395, n° 210.

<sup>83</sup>- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, III, pp. 671-672, n° 968.

<sup>84</sup>- El santuario de Nuestra Señora de Cortes conservado en la actualidad se encuentra a unos 3 ó 4 kilómetros de Alcaraz en dirección nordeste.

<sup>85</sup>- A.H.N., OO.MM., Índice 176, f. 37v, n° 9; Índice 175, f. 114v, n° 8.

<sup>86</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 527-528, n° 316. Probablemente haya que situarlo en 1214, que es cuando se constata la presencia de don Montesino en Alcaraz.

<sup>87</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios*, pp. 494-496, n° 289 y n° 290.

<sup>88</sup>- Sobre la presencia sanjuanista en el reino de Murcia véanse los trabajos de R. SERRA RUIZ, «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVIII (1968), pp. 553-590 y «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia durante la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 571-589.

✓ Al sur del Tajo, el establecimiento de la Orden de San Juan de mayor entidad en el reino de Toledo era la bailía de Consuegra.<sup>89</sup> Como sabemos, el castillo consaburense había sido confiado por el rey Alfonso VIII de Castilla a los hospitalarios en el año 1183 y encontramos a un comendador sanjuanista allí, Melendo Díaz, ya en 1187<sup>89</sup>. El escaso intervalo temporal entre la obtención de la fortaleza por la Orden y la aparición de una encomienda en Consuegra nos sugiere la elevada valoración que los hospitalarios dieron a la posesión del lugar. Otro indicio muy expresivo de la importancia que la bailía tenía en el contexto del priorato castellano-leonés es el extenso elenco de comendadores de Consuegra que conocemos durante los siglos XII y XIII: el ya citado Melendo Díaz en 1187, Sancho en 1198<sup>90</sup>, don Montesino a comienzos del siglo XIII<sup>91</sup>, Ruy Muñoz en 1212<sup>92</sup>, Gutierre Armildez en 1216<sup>93</sup>, Gonzalo Rodríguez hacia 1219<sup>94</sup>, Ferrán Ruíz o Fernando Rodríguez entre 1229 y 1236<sup>95</sup>, Ruy o Rodrigo Pérez desde 1238 hasta 1242<sup>96</sup>, frey Guillén de Mondragón entre 1243 y 1248<sup>97</sup>, don Rodrigo o Roy Pérez en 1250 y 1251<sup>98</sup>, don Fernán Ruíz durante los años 1254 y 1255<sup>99</sup>, frey Alvar Pérez en 1264<sup>100</sup>, frey Juan Núñez en 1269<sup>101</sup>, frey Juan Gutiérrez en 1272<sup>102</sup>, frey Rodrigo Canes en 1283<sup>103</sup> y Lope Pérez en 1298<sup>104</sup>. Se trata de la serie de comendadores más completa de todas las bailías sanjuanistas de Castilla y León durante esta época, por lo que estamos en condiciones de asegurar su permanencia como unidad administrativa autónoma de la Orden a partir de fines del siglo XII y durante el resto del periodo de nuestro estudio. Sin embargo, conviene señalar que por un reducido espacio de tiempo debió de constituirse en cámara asignada al gran comendador de España, pues se constata la presencia de uno de sus lugartenientes en la bailía de Consuegra durante el año 1286<sup>105</sup>.

Esta bailía es, además, una de las pocas dentro del priorato castellano-leonés en las

<sup>89</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 340 n° 158. De todas formas, quizá haya que retrasar algo la fecha, pues el documento está escrito en romance y no en latín, algo relativamente infrecuente todavía en la segunda mitad del siglo XII.

<sup>90</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, n° 187.

<sup>91</sup>- Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v. Creemos que la fecha de este documento debe oscilar entre 1208 y 1210.

<sup>92</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 393-394, n° 209.

<sup>93</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, n° 220.

<sup>94</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 384, n° 200.

<sup>95</sup>- F. FITA, «La Guardia...», pp. 388-392. D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 138-139.

<sup>96</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 96-97. M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, 1985, pp. 387-390, n° 183.

<sup>97</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 493 n° 288 y pp. 511-512 n° 303.

<sup>98</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 523-524 n° 313 y p. 529 n° 318.

<sup>99</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 536-537 n° 324 y p. 544 n° 331.

<sup>100</sup>- J. GONZALEZ CARBALLO, «Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)», *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), p. 34, n° 2.

<sup>101</sup>- A.H.N., OO.MM., carpeta 153, n° 1.

<sup>102</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 567-568 n° 347.

<sup>103</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 586-588 n° 364.

<sup>104</sup>- P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, p. 117.

<sup>105</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 96-97.

que encontramos cargos subalternos del comendador. Hay menciones de un subcomendador en 1230<sup>106</sup>, 1237<sup>107</sup>, 1238<sup>108</sup>, 1239<sup>109</sup> y 1248<sup>110</sup>. Después esta figura fue sustituida por un lugarteniente del comendador en la bailía de Consuegra, el cual es citado en 1289<sup>111</sup>.

La encomienda disponía de un ámbito territorial de influencia muy vasto. Incluso en determinados momentos podía ocupar espacios que corresponderían más adelante a otras encomiendas geográficamente bastante distantes, como ocurría con los casos de Humanes de Madrid en 1198<sup>112</sup>, Cortes de Alcaraz en 1244<sup>113</sup>, Archena ese mismo año<sup>114</sup> y Villar del Pozo en 1254<sup>115</sup>. Además, el comendador de Consuegra disfrutaba de una cierta supremacía sobre las bailías hospitalarias cercanas, que se materializaba en intervenciones sobre algunas de ellas como la de Villamiel de Toledo en 1187<sup>116</sup> y la de Olmos en 1216<sup>117</sup>. El cargo poseía un elevado rango dentro de la jerarquía hospitalaria castellano-leonesa. Incluso uno de sus ocupantes llegó a ser designado lugarteniente del gran comendador de España para el priorato de Castilla y León en 1269<sup>118</sup>. También el prestigio de los comendadores de Consuegra era lo suficientemente amplio fuera de la Orden como para que uno de ellos llegara a actuar como mediador en un momento de especial tensión entre el arzobispo de Toledo y los freires santiaguistas en 1242<sup>119</sup>.

Con todo, la zona donde preferentemente centraba sus actividades el comendador era naturalmente el propio término de Consuegra. En primer lugar, intervino en la fijación precisa de sus límites con ocasión de los acuerdos del Hospital con señoríos vecinos como el Arzobispo de Toledo en 1229<sup>120</sup> y la Orden de Calatrava en 1232<sup>121</sup>. Pero quizá el papel más importante que le tocó desempeñar a este comendador fue la labor de repoblación y reorganización espacial del término territorial de Consuegra a través de la emisión entre los años 1230 y 1248 de las cartas de población de Villacañas, Arenas de San Juan, Madrideojos, Camuñas, Herencia, Tembleque, Quero, Alcázar de San Juan, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde<sup>122</sup>. A continuación estos núcleos fueron controlados por el comendador mediante el establecimiento de una casa de la Orden a

<sup>106</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 121-122.

<sup>107</sup>.- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262, n° 24.

<sup>108</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 100-101.

<sup>109</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 103-104.

<sup>110</sup>.- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documentos 1 y 2.

<sup>111</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 623-624, n° 389.

<sup>112</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, n° 187.

<sup>113</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 494-496, n° 289 y n° 290.

<sup>114</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 500-501, n° 294.

<sup>115</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 536-537, n° 324.

<sup>116</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 340, n° 158.

<sup>117</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, n° 220.

<sup>118</sup>.- A.H.N., OO.MM., carpeta 153, n° 1.

<sup>119</sup>.- M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda...de Uclés*, pp. 387-390, n° 183.

<sup>120</sup>.- F. FITA, «La Guardia...», pp. 388-392, n° 9.

<sup>121</sup>.- I. J. ORTEGA Y COTES y otros, *Bullarium...de Calatrava*, pp. 64-66.

<sup>122</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, pp. 96-139. C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174.

cargo de un freire en cada uno de ellos. Se comprueba la vigencia de esta fórmula de administración para los casos de Herencia en 1298<sup>123</sup> y de Alcázar de San Juan en 1308<sup>124</sup>.

La bailía gozaba de valiosas rentas, algunas de ellas originariamente vinculadas a la monarquía. A partir de 1200 y por concesión del rey Alfonso VIII el comendador recibía anualmente 30 cahíces de sal procedentes de las salinas de Belinchón con destino a la obra del castillo de Consuegra<sup>125</sup>. La medida fue renovada por Enrique I en 1215<sup>126</sup> y confirmada por Fernando III en 1219<sup>127</sup>. Todavía en 1255 el maestre de la Orden de Santiago, quien poseía entonces el control sobre las salinas de Belinchón, debía dar cada año 60 cahíces pequeños de sal al comendador de Consuegra<sup>128</sup>. Otra fuente de recursos para la encomienda estaba constituida por el portazgo consaburense y por los dos montazgos que eran cobrados en Consuegra y en Peñarroya, los cuales fueron convertidos en uno sólo percibido en Consuegra a partir de 1250<sup>129</sup>. Además Sancho IV otorgó al Hospital en 1285 las acémilas que eran debidas al rey por los vasallos de la bailía<sup>130</sup>.

Aunque la bailía de Consuegra era la unidad administrativa sanjuanista de la que dependían prácticamente todos los territorios manchegos del Hospital, la Orden ensayó la creación de algunas otras encomiendas en zonas marginales de este dominio. El más temprano de esos intentos tuvo lugar en el extremo sudoriental del señorío manchego del Hospital, en torno a la fortaleza de Peñarroya. Como sabemos, en 1215 pertenecía ya a la Orden de San Juan. Muy poco tiempo después, en 1216, Peñarroya poseía ya un comendador propio, don Montesino<sup>131</sup>. Peñarroya tuvo al menos otros tres comendadores durante la primera mitad del siglo XIII: Velasco Ruíz en 1230<sup>132</sup>, Lope Fernández en 1237<sup>133</sup> y Alvar Peláez en 1248<sup>134</sup>. Después cesan las menciones, por lo que debemos suponer que Peñarroya pasó a integrarse en la bailía de Consuegra. No conocemos apenas nada acerca de la encomienda, aparte de su existencia y de los nombres de cuatro comendadores. Seguramente estaría ligada a la tenencia del castillo que le daba nombre.

En el extremo opuesto del señorío sanjuanista de la Mancha se formó otra encomienda de forma transitoria en Azuqueca. Ya hemos visto que los hospitalarios habían adquirido una huerta en Azuqueca hacia 1220. La Orden de Calatrava reclamó la posesión de Azuqueca a los freires sanjuanistas en 1232. Con este motivo se nos informa de que el

<sup>123</sup>- B.N., Ms. 13.022, f. 105r.

<sup>124</sup>- M. RUBIO HERGUIDO, «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 20-22.

<sup>125</sup>- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, III, p. 656, n° 955. A.H.N., OO.MM., Índice 121, f. 21r.

<sup>126</sup>- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, III, pp. 707-708, n° 989.

<sup>127</sup>- J. GONZALEZ, *Fernando III*, II, pp. 80-81, n° 70.

<sup>128</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, p. 544, n° 331.

<sup>129</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 524-525, n° 314.

<sup>130</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 599-600, n° 373.

<sup>131</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n° 218.

<sup>132</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 121-122.

<sup>133</sup>- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262, n° 24.

<sup>134</sup>- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documento 1.

<sup>135</sup>- I. J. ORTEGA Y COTES y otros, *Bullarium...de Calatrava*, pp. 64-66.

lugar pertenecía entonces al término de Consuegra<sup>135</sup>. Quizá la Orden del Hospital tomara conciencia a partir de esta experiencia del peligro de perder el control sobre Azuqueca y optara por instalar allí un comendador para evitarlo. El hecho es que en 1237 el comendador de Azuqueca es citado como uno de los cuatro freires del Hospital a los que, junto con otros cuatro santiaguistas, se les encomendó la misión de solucionar las posibles querellas que se suscitaran entre ambas órdenes al Sur del Tajo<sup>136</sup>. Después no volvemos a tener más noticias de esta encomienda, por lo que debemos suponer que, al obedecer su creación a necesidades muy circunstanciales, tuvo una vigencia efímera.

Durante el siglo XVIII Móstoles era un despoblado convertido en dehesa dentro del término de Consuegra<sup>137</sup>. Sin embargo, en 1237 un acuerdo entre las órdenes de Santiago y de San Juan menciona al comendador de Móstoles como uno de los cuatro freires del Hospital que, junto con otros cuatro santiaguistas, tenían la misión de dirimir las posibles disputas entre ambas instituciones que surgieran en el territorio al Sur del Tajo<sup>138</sup>. No se trata de la única referencia. Un comendador de Móstoles llamado Gonzalo Ruíz aparece como testigo de la concesión de carta de población a Villacañas de Algodor el 29 de mayo de 1248 y cinco días más tarde otra persona diferente con el mismo cargo, don Juan Pérez Trigo, es testigo de la carta de población de Villaverde<sup>139</sup>. Después deja de aparecer en la documentación.

Bastante curioso, dentro del ámbito que estamos analizando, es el caso de Alcázar de San Juan. Esta población pasó a estar bajo control hospitalario como resultado del mismo acuerdo de 1237 entre las órdenes de Santiago y de San Juan que acabamos de citar. El mismo texto delata ya la existencia de un comendador hospitalario en Alcázar, Gómez Fernández, quien además forma parte de la comisión de ocho freires santiaguistas y sanjuanistas encargada de sustanciar los problemas ulteriores entre las dos instituciones. Al año siguiente otro comendador de Alcázar llamado Hortún Sánchez era testigo de la concesión de la carta de población de Camuñas<sup>140</sup>. Sin embargo, la encomienda desapareció poco después. Cuando en octubre de 1241 una carta similar fue otorgada por la Orden a Alcázar, el comendador que la emitió fue el de Consuegra. Además, una de las copias conservadas de su contenido especifica claramente que la casa de la Orden en Alcázar estaría a cargo de un simple freire dependiente del comendador consabureense, es decir, carecería de comendador propio<sup>141</sup>. Efectivamente, sabemos que en 1308 los intereses de la Orden en la población estaban representados por un freire dependiente del comendador de la bailía de Consuegra<sup>142</sup>. Tan sólo podemos aventurar alguna hipótesis sobre la causa de esta mínima duración de la encomienda sanjuanista de Alcázar. Quizá hubiera sido creada de forma provisional tras la incorporación del lugar al Hospital para afianzar y consolidar el dominio de la Orden. Una vez alcanzados estos objeti-

<sup>136</sup>- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262, n° 24.

<sup>137</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 141.

<sup>138</sup>- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262, n° 24.

<sup>139</sup>- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documentos 1 y 2.

<sup>140</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 100-101.

<sup>141</sup>- A.G.P. Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 22.

<sup>142</sup>- M. RUBIO HERGUIDO, «Privilegio...», pp. 20-22.



vos habría pasado al régimen «normal» de administración sanjuanista en la zona, es decir, a la bailía de Consuegra.

Un proceso muy parecido ocurrió en Turleque. También era un lugar emplazado en los límites del señorío manchego del Hospital al que el comendador de Consuegra concedió carta de población el 6 de enero de 1248<sup>143</sup>. Apenas unos meses después, en mayo de ese mismo año, un comendador de Turleque, Pedro Vililla, es citado como testigo en otra carta de población otorgada por la Orden a Villacañas de Algodor<sup>144</sup>. Se trata de una mención aislada, por lo que habremos de suponer que sería un oficial especialmente designado para vigilar y controlar el desarrollo de Turleque durante los primeros meses de aplicación de la carta. Posteriormente la aldea habría sido reincorporada a la bailía de Consuegra.

En última instancia los casos de Azuqueca, Alcázar de San Juan y Turleque obedecen a un mismo patrón. Se trata de encomiendas provisionales creadas en los territorios del dominio sanjuanista de la Mancha limítrofes con otros señoríos vecinos con el fin de preservar y consolidar el control de la Orden sobre esas tierras en una época, como era la de la primera mitad del siglo XIII, en la que todavía se estaba procediendo a definir las diferentes jurisdicciones espaciales sobre la región. Cuando esta fase pasó y los derechos hospitalarios quedaron suficientemente clarificados, la existencia de estas encomiendas dejó de tener sentido y se reintegraron en la bailía de Consuegra.

El ejemplo de Tírez sigue una trayectoria diferente. Ya sabemos que Tírez o *Atarez* es una de las villas que en el año 1162 el rey Alfonso VIII donó a la Orden del Hospital y que casi inmediatamente el prior sanjuanista se deshizo de la mitad de ella. Sin embargo, la localidad pasó a ser la sede de un comendador hospitalario durante el siglo XIII. Una vez más es el pacto de 1237 con la Orden de Santiago el que nos proporciona la primera referencia a un comendador de Tírez. Pertenecía al grupo de cuatro freires sanjuanistas a quienes el tratado encomendaba, en conjunción con otros cuatro santiaguistas, la resolución de los posibles pleitos que en el futuro pudieran surgir entre ambas órdenes al Sur del Tajo<sup>145</sup>. A partir de entonces hemos podido recoger en las fuentes los nombres de cuatro comendadores de Tírez: Ferrán Peláez en 1238<sup>146</sup>, Gutier Gutiérrez al año siguiente<sup>147</sup>, Gonzalo Ruíz en 1248<sup>148</sup> y frey Pedro en 1298<sup>149</sup>. Es posible que la encomienda desapareciera transitoriamente durante la segunda mitad del siglo XIII, pero al menos en los años finales de dicha centuria había vuelto a resurgir. Nos encontramos ante un caso singular ya que fue la única encomienda manchega del Hospital que pudo perdurar al lado de la de Consuegra.

<sup>143</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 112-113.

<sup>144</sup>.- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documento 1.

<sup>145</sup>.- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 257-262, nº 24.

<sup>146</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 100-101.

<sup>147</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 103-104.

<sup>148</sup>.- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documento 2.

<sup>149</sup>.- B.N., Ms. 13.022, f. 105r.

Apuntando ya claramente hacia el reino de Murcia, otra encomienda hospitalaria floreció brevemente durante la primera mitad del siglo XIII en las cercanías de Alcaraz. Ya sabemos que Alfonso VIII donó a la Orden varias propiedades en Alcaraz, entre ellas la heredad de Cortes, en 1214. Muy poco tiempo después debió de constituirse una encomienda, puesto que un comendador de Cortes, Martín Fernández, ya fue testigo del acuerdo (desafortunadamente carente de fecha) entre el Concejo de Alcaraz y don Montesino<sup>150</sup>, el miembro de la Orden de San Juan que había intervenido en su repoblación en 1214<sup>151</sup>. Con absoluta seguridad la encomienda estaba formada en 1228, cuando se cita documentalmente a otro comendador de Cortes, don Pedro Miguel<sup>152</sup>. Después hubo unos años en los que Cortes de Alcaraz pasó a depender de la bailía de Consuegra, ya que en 1244 el comendador de ella estaba a su cargo<sup>153</sup>. De manera fugaz reaparece un comendador de Cortes en el año 1248, García Pérez<sup>154</sup>. Con posterioridad a esta fecha cesan las evidencias sobre la existencia de una encomienda independiente del Hospital aquí. Habrá que suponer que el patrimonio de la Orden en Cortes de Alcaraz se habría reincorporado a la bailía de Consuegra y que con el tiempo pasaría a una encomienda de cronología más tardía, la de Calasparra.

#### IV. La acción repobladora sanjuanista en La Mancha

Quizá la faceta más llamativa de la presencia de los hospitalarios en La Mancha durante el siglo XIII sea su vasta actividad repobladora en las tierras que controlaban en la región.

Sabemos que la Orden de San Juan se ocupaba de tareas colonizadoras en la zona que nos ocupa ya a lo largo del primer tercio del siglo XIII puesto que el arzobispo de Toledo se quejaba al Papa en el año 1213 de que los freires del Hospital no respetaban sus derechos cuando repoblaban lugares sujetos desde antiguo a su metrópoli<sup>155</sup>. Además los acuerdos de la Orden con ese mismo prelado de 1228 y 1229 ya prevenían el estatuto que sería aplicado a las iglesias de los términos de Consuegra y Peñarroya que se poblaran en el futuro<sup>156</sup>.

Efectivamente, va a ser en el territorio en torno a esas localidades donde se concentre la actividad hospitalaria tendente a poner en explotación las tierras de su señorío durante los años siguientes. En concreto el comendador de Consuegra va a conceder nada menos que 11 cartas de población entre los años 1230 y 1248<sup>157</sup>. Fue un esfuerzo de organiza-

<sup>150</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 527-528, n° 316.

<sup>151</sup>- D. W. LOMAX, «Apostillas a la repoblación de Alcaraz», *Congreso de Historia de Albacete, II. Edad Media*, Albacete, 1984, p. 22.

<sup>152</sup>- D. W. LOMAX, «Apostillas...», p. 28.

<sup>153</sup>- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 494-496, n° 289 y n° 290.

<sup>154</sup>- C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174, Documento 1.

<sup>155</sup>- A.H.N., Clero, carpeta 3018, n° 15.

<sup>156</sup>- F. FITA, «La Guardia...», pp. 385-392, n° 8 y n° 9.

<sup>157</sup>- D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, pp. 96-139. C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», p. 174.

ción y puesta en explotación de un vasto espacio territorial que pudo concluirse en un periodo de tiempo sorprendentemente corto. Los núcleos afectados, las fechas de sus respectivas cartas y el número de personas que participaron en cada una de ellas fueron los siguientes:

<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número de pobladores</u>
Villacañas	1230	-
Arenas de San Juan	1236	200
Madridejos	1238	50
Camuñas	1238	-
Herencia	1239	152
Tembleque	1241	300
Quero	1241	90
Alcázar de San Juan	1241	362
Turleque	1248	70
Villacañas de Algodor <sup>158</sup>	1248	42
Villaverde <sup>159</sup>	1248	100

Los efectivos demográficos movilizados fueron de una cuantía relativamente importante para la época: un mínimo de 1366 personas participaron en los asentamientos organizados entonces por la Orden de San Juan. Sin embargo, conviene tener en cuenta que un buen número de los núcleos de población afectados existían con anterioridad a la emisión de su carta de población. Los orígenes de Arenas de San Juan podrían remontarse al siglo XII<sup>160</sup>, la villa de Quero había sido donada a la Orden ya en 1162<sup>161</sup> y Alcázar de San Juan aparece documentado en 1150<sup>162</sup>. Además, los acuerdos sobre límites del Hospital con los poderes vecinos mencionan a Villaverde y Tembleque en 1229<sup>163</sup>, a Arenas en 1232<sup>164</sup>, y a Quero y Alcázar en 1237<sup>165</sup>. Por otra parte, las cartas de población fueron otorgadas a concejos ya constituidos por lo menos en los casos de Arenas, Madridejos, Camuñas, Herencia, Tembleque, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde. En consecuencia, es evidente que varios de estos lugares estaban ya habitados antes de que los hospitalarios decidieran organizarlos e impulsar el asentamiento de nuevos pobladores. Seguramente el periodo inmediatamente anterior de duros enfrentamientos con los musulmanes por el control de la región<sup>166</sup> habría provocado una

<sup>158</sup>.- Villacañas de Algodor es un despoblado localizado en el término de Consuegra (Toledo). P. MADOZ, *Diccionario Geográfico...*, XVI, p. 101.

<sup>159</sup>.- Otro despoblado del término de Consuegra (Toledo) situado en la dehesa del mismo nombre. P. MADOZ, *Diccionario Geográfico...*, XVI, p. 294.

<sup>160</sup>.- Biblioteca del Palacio Real de Madrid, Ms. II-1541, f. 121.

<sup>161</sup>.- J. GONZALEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 97-99, nº 54.

<sup>162</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ (Comp.), *Libro de privilegios...*, pp. 209-210, nº 56.

<sup>163</sup>.- F. FITA, «La Guardia...», pp. 388-392, nº 9.

<sup>164</sup>.- I. J. ORTEGA Y COTES y otros, *Bullarium...de Calatrava*, pp. 64-66.

<sup>165</sup>.- D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262, nº 24.

<sup>166</sup>.- J. GONZALEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 69-108, 133-149, 227-242.

situación de extrema debilidad demográfica en casi todos estos pequeños núcleos rurales. Por ejemplo, en 1223 Alcázar estaba pasando de la condición de villa a la de simple cortijo<sup>167</sup>.

El contenido de las diferentes cartas de población es muy parecido. Casi todas parecen seguir un mismo patrón. Este rasgo, unido al hecho de que todo el proceso fuera llevado a cabo en un corto espacio de tiempo (18 años) por una misma autoridad (el comendador de Consuegra) permite sospechar la existencia de un plan prefijado por la Orden. En cuanto a la topografía de los núcleos, según Fernández-Layos casi todos ellos se desarrollaron en sentido longitudinal en torno a la vía comunicación más destacada<sup>168</sup>. El Hospital otorga a todas las pueblas el fuero de Consuegra<sup>169</sup>. Se trataba de un texto perteneciente a la familia de los fueros de Cuenca<sup>170</sup>. También todas las poblaciones se encontraron imbricadas dentro de un mismo sistema de jerarquización espacial del territorio al quedar convertidas en aldeas dependientes del núcleo central, Consuegra. Tan sólo Alcázar de San Juan durante el periodo de nuestro estudio consiguió finalmente escapar de este tipo de subordinación al conseguir el estatuto de villa en 1292<sup>171</sup>.

La Orden de San Juan pudo aprovechar la oportunidad que se le presentaba para introducir las fórmulas de organización social que considerase más adecuadas para sus intereses a través de las cartas, aunque siempre con la limitación de la necesidad de crear condiciones lo suficientemente atractivas para los futuros pobladores. A pesar de que existen variantes locales, en el fondo subyace un modelo común para la mayoría de las once cartas de población que podemos sintetizar en los siguientes rasgos:

-Se introduce una jerarquización social tripartita dentro de cada poblado a través de la fiscalidad: en la cúspide los pocos que fueran capaces de poseer un caballo de valor igual o superior a 20 maravedís, después los que labraran con uno o más yugos de bueyes u otras bestias y, finalmente, los que trabajaran la tierra sin ayuda de animales. El primer grupo estaba exento de contribuciones para la Orden, mientras que cada persona perteneciente a los otros dos debía pagar anualmente medio y un cuarto de maravedí respectivamente.

-Los pobladores quedaban eximidos de toda carga durante los tres primeros años, mas durante ese plazo no podrían enajenar sus posesiones situadas en el lugar al que se hubiera concedido la carta.

-Transcurrido dicho plazo, los bienes en cuestión se convertían en hereditarios y

<sup>167</sup>- J. A. FERNANDEZ, *Inventario del Archivo de Uclés*, Tomo II, 1ª parte, f. 198 (A.H.N., OO.MM., Sig. 72). Véase también A.H.N., OO.MM., carpeta 81<sup>1</sup>, nº 4.

<sup>168</sup>- J. C. FERNANDEZ-LAYOS DE MIER, «Introducción a la repoblación y urbanismo en las villas del priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León», *Boletín de la Sociedad Toledana de Estudios Heráldicos y Genealógicos*, 12 (1989), pp. 3-4.

<sup>169</sup>- P. GUERRERO VENTAS, «El fuero de Consuegra y la repoblación de la Mancha», *Provincia*, 54 (1966), sin paginar. Del mismo autor, *El gran priorato...*, pp. 67-87.

<sup>170</sup>- A. M. BARRERO GARCIA, «La familia de los fueros de Cuenca», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 713-725.

<sup>171</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22.

libremente enajenables, siempre que se siguiera pagando la contribución correspondiente al Hospital.

-La Orden establecía un horno con capacidad para 30 panes en la nueva población. Cada vecino podría tener el suyo propio, pero no podría compartir su uso con ninguna otra persona. Se trataba, por tanto, de un monopolio señorial atenuado.

-Los hospitalarios solían reservarse algunas tierras en todas las pueblas. Usualmente se trataba de una serna o campo de cereales.

-Nunca falta en la carta la asignación de un término con límites muy precisos para el nuevo núcleo de población. Se crea así una completa organización espacial del territorio.

La actividad repobladora del Hospital seguramente se extendió a algunos otros lugares de la comarca de Consuegra cuyas cartas de población desafortunadamente no han llegado hasta nosotros. Tenemos vagas noticias acerca de su fundación. Parece que Urda fue poblado por la Orden y dotado con el fuero de Consuegra en 1232<sup>172</sup>. La aparición del lugar en el tratado entre los freires sanjuanistas y los calatravos ese mismo año podría confirmar ese dato<sup>173</sup>. Sin embargo, la versión del manuscrito de Aguirre escrita en 1772 señala que Urda fue fundado por el comendador de Consuegra con 100 pobladores en 1248<sup>174</sup>. Por su parte, Calvo y Julián sitúa sus orígenes en 1238<sup>175</sup>. En cambio, las mismas fuentes son unánimes en señalar que Villarta de San Juan fue poblado en el año 1236<sup>176</sup>, si bien una de ellas añade que lo fue como un anexo de Arenas<sup>177</sup>. Finalmente, el ejemplar de 1772 de la *Descripción Histórica* de Aguirre refiere que la Orden entregó Argamasilla de Alba a 100 pobladores en 1248<sup>178</sup>. Sin embargo, en este caso Aguirre incurrir en un claro error, ya que existen pruebas documentales irrefutables de que la fundación de este núcleo por un prior hospitalario se produjo durante el siglo XVI<sup>179</sup>.

También parece que durante el reinado de Alfonso X el convento sanjuanista de Santa María del Monte, cerca de Consuegra, fundó un lugar llamado la Puebla de Santa María. A este respecto Aguirre cita un documento de 1379 hoy perdido del rey Juan I, el cual confirmaba uno de Sancho IV que a su vez ratificaba una autorización que Alfonso X había concedido quizás en 1252 (nuestra fuente no lo deja muy claro) para hacer dicha puebla con diez vecinos exentos de toda contribución<sup>180</sup>.

<sup>172</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, expediente *Visitas y Autos, Fundationes opidorum magni Prioratum*, f. 43r. No obstante, conviene señalar que seguramente (por el contexto del documento) habría que restar los 38 años de la era hispánica a esta fecha, lo que daría 1194.

<sup>173</sup>- I. J. ORTEGA Y COTES y otros, *Bullarium...de Calatrava*, pp. 64-66.

<sup>174</sup>- B.P., Ms. II-1541, f. 93.

<sup>175</sup>- V. CALVO Y JULIAN, *Ilustración canónica e historial de los privilegios de la Orden de San Juan*, Madrid, 1777, p. 224.

<sup>176</sup>- B.P., Ms. II-1541, f. 119. V. CALVO Y JULIAN, *Ilustración canónica...*, p. 224.

<sup>177</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, leg. 564, expediente *Visitas y Autos, Fundationes opidorum magni Prioratum*, f. 42v.

<sup>178</sup>- B.P., Ms. II-1541, f. 115.

<sup>179</sup>- A.G.P., Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 59, expediente *Argamasilla: 1531 a 1563*, ff. 2r-27v. C. BARQUERO GOÑI, «Aportación...», pp. 170-173.

<sup>180</sup>- B.N., Ms. 20.551, f. 72. B.P., Ms. II-1541, f. 72. D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, p. 86.

Algo más tarde, pero asimismo en tierras de la Mancha, la Orden aprovechó el momento de la concesión del rango de villa a Alcázar de San Juan en 1292 para hacer surgir una nueva puebla en Villacentenos. Aquí había un castillo de la Orden en el año 1215<sup>181</sup> mas luego dejamos de tener noticias hasta este momento, en que se incluye al lugar dentro del término de la nueva villa. Los habitantes de Alcázar tendrían que poblar Villacentenos con 50 pobladores repartiendo a cada uno tierra para dos yuntas de bueyes o para una en el caso de que no pudiese disponer de más. Ninguno de ellos podría proceder del término de Consuegra, seguramente para no mermar el potencial humano y subsiguientemente los ingresos de otras posesiones sanjuanistas. Villacentenos se debería de haber convertido así en una aldea dependiente de Alcázar de San Juan, mas la falta de noticias posteriores nos hace dudar de que la fundación finalmente se llegara a efectuar<sup>182</sup>.

Otra faceta destacable de la política hospitalaria de la época son las medidas tendentes a consolidar varias de las pueblas que se habían acometido. Así creemos que hay que entender la confirmación por altos jerarcas territoriales de la Orden de cartas de población como la de Alcázar de San Juan en 1262<sup>183</sup> o la de Madridejos en 1286<sup>184</sup>.

No todas las pueblas iniciadas por los freires sanjuanistas fructificaron. Villacañas de Algodor y Villaverde, cuyas respectivas cartas de población datan de 1248 según hemos referido, no debieron gozar de larga vida pues no hemos logrado hallar otras menciones a los dos núcleos entre la documentación hospitalaria medieval.

## V. Conclusiones

Los hospitalarios inician su implantación en el espacio manchego a partir de la segunda mitad del siglo XII y pronto lograron adquirir un patrimonio de notable importancia. El principal señorío de la Orden se sitúa en el extremo noroccidental de la región y estuvo constituido por el llamado, muy significativamente, Campo de San Juan. Sin embargo, los hospitalarios también contaron con dos enclaves ubicados en una posición más meridional: Villar del Pozo y Cortes de Alcaraz. La Orden administró todas estas posesiones a través de una red de encomiendas. De ellas sin duda la más importante fue la de Consuegra. Hubo otras de vida más efímera como las de Azuqueca, Alcázar de San Juan, Turleque, Cortes o Móstoles. En cambio, la de Tírez gozó de una mayor estabilidad. Durante el siglo XIII el fenómeno más importante desarrollado en el interior del dominio hospitalario fue el proceso de repoblación y puesta en explotación del territorio que dotó al espacio bajo control sanjuanista de una organización acorde con los intereses señoriales de los hospitalarios.

<sup>181</sup>.- C. de AYALA MARTINEZ y otros, «Algunos documentos...», pp. 92-93, nº 4.

<sup>182</sup>.- A.G.P., Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22.

<sup>183</sup>.- A.G.P., Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22.

<sup>184</sup>.- D. AGUIRRE, *El gran priorato...en 1769*, pp. 96-97.

***«El sistema» de encomiendas en la Orden de  
Calatrava (ss. XII-inicios del XIII)"***

JUAN MIGUEL MENDOZA GARRIDO  
Universidad de Granada

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## 1.- Introducción

Pese a la atención que la historiografía reciente, y no tan reciente, ha venido prestando al estudio de las órdenes militares hispanas, quedan bastantes temas relativos a estas instituciones sobre los que nuestro conocimiento actual dista de ser completo. La Orden de Calatrava no es una excepción a este respecto, si bien hay que reconocer que algunas aportaciones recientes han hecho que aumente considerablemente nuestro nivel de conocimientos sobre los primeros tiempos de su existencia. Con todo, estas aportaciones no suponen, en modo alguno, un punto y final a la necesidad de investigar algunos aspectos concretos de la organización adoptada por la Orden de Calatrava en los territorios que, a lo largo de los siglos XII y XIII, fueron configurando el inmenso patrimonio territorial de la institución, sobre todo en un territorio tan ligado a la propia historia de la orden como el Campo de Calatrava.

Reflexionar sobre la evolución de la organización institucional, administrativa y económica de la Orden de Calatrava es reflexionar, de un modo acaso indirecto, sobre la historia del Campo de Calatrava. La organización social del espacio en esta comarca a lo largo de los siglos medievales tiene un débito innegable con diversos aspectos de lo que, en principio, podríamos considerar mera historia institucional. De ahí la necesidad de seguir aclarando el sistema organizativo adoptado por la orden a lo largo de su historia, de diseccionar unas fuentes tan escasas como parcas para vislumbrar -si la hay- su evolución, sus modificaciones internas, sus causas y sus más que posibles consecuencias sobre la organización social del espacio en los territorios calatravos.

Si fijamos nuestra atención en el funcionamiento del «sistema» de encomiendas en la Orden de Calatrava, tenemos que ser conscientes de que no podemos buscar un «modelo» apriorístico que haya funcionado en la orden sin alteraciones desde su mismísimo origen hasta el siglo XV. Cierto es que la mayor disponibilidad de fuentes, así como su mayor cúmulo de informaciones, ha permitido que en la actualidad tengamos una idea bastante completa, tal vez definitiva, de la esencia y funcionamiento del sistema de encomiendas que la orden ponía en práctica en el siglo XV para gestionar sus extensos territorios, pero ello no quiere decir que siempre hubiera actuado así. El hecho de que las fuentes documentales relativas a la organización interna de la orden en sus primeros tiempos sean poco clarificadoras a este respecto, cuando no mudas, no debe llevarnos a asumir que el sistema de encomiendas estaba ya funcionando de un modo coherente desde el siglo XII. Aunque en ocasiones resulte una alternativa cómoda para el historiador, no deberíamos incurrir en el anacronismo que supone extender a periodos mal conocidos los rasgos que se perciben con claridad sólo en una época bastante posterior. La



Orden de Calatrava se ha mostrado lo suficientemente dinámica en algunos aspectos como para que podamos pensar que, también en cuanto a su sistema de organización y gestión del territorio, su historia no deberíamos entenderla como una realidad monolítica e inalterable<sup>1</sup>.

Lo que se intentará en las páginas que siguen no es ofrecer una respuesta al complicado tema de la organización del territorio adoptada por la Orden de Calatrava en sus primeros tiempos, tarea que no creo posible en el estado actual de nuestros conocimientos. Ahora bien, asumiendo esta imposibilidad, no parece del todo correcto pensar que todo esté dicho. Merece la pena seguir reflexionando sobre este tema y plantear algunas alternativas que, si bien no pueden ser probadas de un modo definitivo, sean lo suficientemente coherentes para que tampoco puedan ser despreciadas a priori. El punto de partida, en cualquier caso, es la puesta en duda de que, en cuanto al tema de las encomiendas calatravas, exista un «sistema» que se aplique de un modo consciente y meditado por las autoridades de la orden desde el origen de la misma.

## 2. El concepto de encomienda desde una perspectiva histórica

Desde hace bastante tiempo, los historiadores de la Orden de Calatrava no parecen tener dificultad en aceptar una definición de *encomienda* que se ajusta plenamente a la realidad vigente en la organización de la gestión patrimonial de la institución en el siglo XV. Así, podríamos considerar ya «clásica» la definición establecida por O'CALLAGHAN, según el cual la encomienda era *un beneficio que comprendía una unidad territorial cuyas rentas percibía su detentador, el cual gozaba también, «algunas veces», de jurisdicción legal sobre los habitantes de la región*<sup>2</sup>. A esta definición básica, E. RODRIGUEZ-PICAVEA ha añadido recientemente la importancia que implica el funcionamiento de las encomiendas como *auténticas tenencias feudales, en las que el maestro adoptaba el papel de señor feudal y los comendadores eran sus vasallos*<sup>3</sup>.

<sup>1</sup>- En cuanto a la evolución de la gestión económica de la orden, se destaca su flexibilidad y adaptación a realidades cambiantes: «... the Order of Calatrava seems to have been an efficient economic institution with flexibility, vision and tenacity. The knights expanded and diversified their holdings, adjusted to changing conditions...». C. ESTOW, «The Economic Development of the Order of Calatrava, 1158-1366», en *Speculum*, 57 (1982), p. 290. En cuanto a la dinámica de cambio de diversos aspectos organizativos internos puede verse L.R. VILLEGAS, «Las estructuras de poder de la orden de calatrava. Una propuesta de análisis», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 467-504.

<sup>2</sup>- Las cursivas son una traducción, más o menos literal, de las palabras de J. O'CALLAGHAN, «The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux», en *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, 16 (1960) pág. 9. El entrecomillado es añadido.

<sup>3</sup>- E. RODRIGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, p. 57. Algunas líneas antes, este autor define la encomienda en términos semejantes a O'CALLAGHAN, destacando su carácter compuesto como conjunto de *rentas y propiedades que se ceden a un freire de la Orden que recibe a partir de ese momento el nombre de comendador (...)*. En suma, *la encomienda puede considerarse como una «unidad elemental de administración patrimonial y cobro de rentas»*. (El entrecomillado es añadido).

A la luz de la documentación del siglo XV, nada se puede objetar a estas definiciones, pero las dudas asaltan en el momento en que se pretende aplicar este concepto de encomienda a los primeros tiempos de funcionamiento de la orden sin ninguna crítica ni apoyo documental. Mientras no haya pruebas fehacientes de que este sistema de gestión del patrimonio operaba ya en los siglos XII y XIII, tal y como lo vemos en acción en el XV, deberá reconocerse que se corre el riesgo, cuando menos, de incurrir en un anacronismo<sup>4</sup>.

Cierto es que en la documentación más temprana de la orden aparecen algunas menciones a *comendadores*, pero son muy aisladas y dispersas cronológica y geográficamente como para que se quiera deducir de ello la existencia, ya en el siglo XII, de un «sistema» de gestión patrimonial basado en la encomienda como unidad elemental. Es más, las palabras, sobre todo algunas, se cargan de contenido a lo largo del tiempo y no siempre se refieren a realidades idénticas. Aceptar que los primeros *comendadores* documentados en la Orden de Calatrava tuvieran las mismas funciones que llegaron a detentar sus sucesores en el tiempo, sin pruebas documentales que lo apoyen, supone un acto de fe que no debe entenderse obligatorio para todo historiador que quiera aproximarse a la historia más temprana de la institución, y mucho menos si lo que se pretende es penetrar con bases más firmes en otros terrenos como pueden ser, entre otros, el fenómeno de la repoblación en los territorios calatravos o los vínculos personales establecidos en el seno de la sociedad allí asentada.

Llegando más lejos, si partimos de la base de que no se debería aplicar sin más el concepto al uso de encomienda a los primeros ejemplos documentados, ¿qué cabe decir de todos aquellos territorios calatravos que no se estructuraron como encomienda hasta bien avanzado el siglo XIII?, ¿cuál fue la primitiva organización de su gestión patrimonial?, ¿cómo se fue materializando y cristalizando en ellos, en el transcurso del tiempo, ese sistema comendatario?, ¿cómo eran las relaciones entre los primeros pobladores y la orden cuando no intermediaba un *comendador*?, ¿cómo se percibían las rentas?, ¿cómo se explotaba económicamente el territorio?

Todos estos interrogantes, y algunos más sin duda, no parece que hayan sido del todo resueltos, pese a los esfuerzos loables realizados en los últimos tiempos. En gran parte el problema surge, tal vez, de que la documentación más antigua de la orden no ofrece

---

<sup>4</sup>- Un ejemplo de esta aplicación del concepto de encomienda sin ningún planteamiento crítico previo puede verse en C. ESTOW, que señala que *in the course of its «early history», the order developed an institutional framework from which to administer these vast possessions. Their temporalities were divided into units called encomiendas, headed by comendadores, who where appointed by the master. This practice dated back to the administration of the order's third master, Nuño Pérez de Quiñones, when nine encomiendas were founded. By the fourteenth century, this number had grown to nineteen.* «The Economic Development», p. 276 (el entrecorillado es añadido). Parece claro que esta autora se excede en su interpretación de la crónica de Rades, concluyendo que desde su «temprana historia» la orden desarrolló un marco institucional (¿fue un invento o se basaba en realidades previas?) para administrar sus «vastadas posesiones». La división de éstas en unidades llamadas «encomiendas», atribuida al Maestre Nuño Pérez de Quiñones, ¿pudo saldarse con sólo nueve encomiendas? ¿Por qué ésas y no otras? ¿Cómo se organizaba el resto del territorio no vinculado a estas encomiendas? En fin, demasiadas dudas sin respuesta.

las respuestas que busca el historiador. Concebida con una finalidad muy distinta a la que le damos hoy, esa documentación registra y testimonia lo que fueron las preocupaciones básicas de los calatravos de entonces, pero no termina de explicarnos qué eran exactamente los primeros comendadores, cómo, cuándo y por qué surgen las primeras encomiendas, por qué en unos lugares y no en otros, cómo se organizaban, qué pasaba con los bienes patrimoniales no vinculados a las primeras encomiendas, etc. Esto debía de estar muy claro para los freires de entonces, y uno no puede dejar de preguntarse ¿por qué lo tenían tan claro?, ¿no estarían aplicando un sistema de gestión del patrimonio que estaba ya lo suficientemente maduro en su contexto cultural como para necesitar de más aclaraciones y sistematizaciones?

Como puede verse, las interrogaciones se suceden en este trabajo a un ritmo demasiado acelerado, mientras que las respuestas brillan por su ausencia, y tal vez estén igual de ausentes a su término. Ya he avisado de que no pretendo poseer una respuesta, pero me parece necesario, cuando menos, señalar que quedan bastantes lagunas por cubrir en torno a la primera historia de la Orden de Calatrava y de los territorios a su cargo, y que no vendría mal, algunas veces, asumir que, como ya dijo alguien hace tiempo, más vale caminar con una duda que con un mal axioma.

Replantear el origen y evolución de la encomienda calatrava, el sentido y funciones que pudo tener en diferentes momentos históricos, requiere que volvamos a fijar la mirada en la cronología y geografía de los primeros comendadores que van apareciendo en la documentación, reflexionando sobre su posible cometido. Pero aún así, debemos ser cautos, porque, aunque pueda parecer una cuestión baladí, hay que tener en cuenta que la palabra *comendador* empieza a aparecer en la documentación con bastante antelación al término *encomienda*, y esta diacronía puede no ser casual.

### 3. Cronología y geografía de los primeros comendadores

En el intento de rastrear la aparición de los primeros comendadores en la Orden de Calatrava, conviene delimitar, al menos, un corte cronológico a fines del siglo XII. Esta opción parece coherente con los datos que se manejan sobre el impacto que produjo en la organización calatrava la pérdida temporal de buena parte de sus propiedades tras la batalla de Alarcos, hecho que motivó no sólo serias dificultades económicas, sino una necesidad de readaptación organizativa ante la nueva situación<sup>5</sup>. Tomando pues la fecha de 1195 como posible línea divisoria, podemos pasar a revisar las apariciones en la documentación conocida de los términos *comendador* y *encomienda*.

---

<sup>5</sup>.- Cfr. L.R. VILLEGAS, «Las estructuras de poder», p. 404.

### 3.1. 1158-1195

Para este periodo inicial que hemos delimitado, puede decirse que las menciones a *comendadores* de la Orden de Calatrava son muy escasas, y muchas de ellas no documentadas o basadas en un apoyo documental, cuando menos, no del todo firme.

Tradicionalmente, se había considerado, siguiendo a RADES, que fue en el maestrazgo de Martín Pérez de Siones (1169-1182) cuando aparecieron los primeros *comendadores*, aquellos que figuran como confirmantes en el fuero de Zorita<sup>6</sup>. Sin embargo, una lectura atenta del documento en cuestión ofrece algunas dudas. En primer lugar, siendo estrictos, no cabe duda de que entender como *comendadores* a los ocho personajes así considerados no sería del todo correcto, puesto que en el texto en sí el rango de *comendador* no aparece aplicado a todos ellos. En segundo lugar, y quizás más importante aún, no debemos olvidar que el texto conservado del mencionado fuero es un traslado romanceado y confirmado en 1218, cuya transmisión plantea algunos problemas, como ya señaló Julio GONZALEZ en su edición del mismo<sup>7</sup>.

También RADES señala que con anterioridad a 1169, en tiempos del segundo maestre, Frey Fernando de Escaza, aparece en la orden la dignidad de *comendador de Calatrava*, que considera equivalente a lo que posteriormente sería la *encomienda mayor*<sup>8</sup>. Ahora bien, esta dignidad jerárquica difícilmente puede considerarse vinculada en los primeros tiempos a la gestión de una unidad territorial concreta, que sería la de Calatrava la Vieja, al menos ningún documento parece demostrarlo<sup>9</sup>. Por tanto, mientras no se demuestre lo contrario, el *comendador de Calatrava* que menciona RADES, habría que entenderlo como *comendador de la Orden de Calatrava* y no como *comendador de Calatrava la Vieja*.

Siguiendo con el tema del *comendador mayor*, un documento que debe tenerse en cuenta es el de los establecimientos promulgados en Calatrava por el abad Guido I de Morimond en 1195<sup>10</sup>. En el documento en cuestión se establece que el prior de Calatrava (de la orden, no de Calatrava la Vieja) tendría la facultad de corregir desobediencias graves y manifiestas *ad consilium magistri vel comendatoris*<sup>11</sup>. Esta mención a un *comendador* (en singular), equiparado en cierto modo al maestre, hace pensar que se trate de lo que posteriormente sería la figura y función del *comendador mayor*, aunque es significativo que no se aplique el adjetivo *maior*. En otras palabras, para el abad cisterciense que promulgaba los establecimientos de 1195 parece existir un solo *comendador*,

<sup>6</sup>.- F. RADES Y ANDRADA, *Crónica de Calatrava*, fols. 18v-19r.

<sup>7</sup>.- J. GONZALEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, doc. 339.

<sup>8</sup>.- RADES, *Crónica de Calatrava*, fol. 17r.

<sup>9</sup>.- Esta asimilación del *comendador de Calatrava* con la existencia desde fecha temprana de una *encomienda de Calatrava de la Vieja* es asumida, sin una explicación convincente, por E. RODRIGEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 74-76.

<sup>10</sup>.- Pub. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava», en *Hispania*, 21 (1961), pp. 483-494.

<sup>11</sup>.- LOMAX, «Algunos estatutos primitivos», p. 491.

que no era *mayor* porque no habría aún una jerarquía clara de *comendadores* de los que distinguirlo.

El surgimiento de un *comendador de Calatrava*, entendido como comendador de la orden, lugarteniente del maestre y con funciones de mando semejantes al propio maestre, pudo deberse a necesidades prácticas que las circunstancias habían convertido en habituales, pese a que en las *formae vivendi* primitivas no se hubiese previsto nada al respecto. En cierto modo, el cuadro organizativo, operativo y jerárquico de la orden estaría en continuo hacerse según las necesidades, pudiendo entenderse gran parte de las normativas que van elaborándose en el transcurso del tiempo como sancionadoras de lo que la costumbre iba imponiendo, o correctoras, en otros casos, de lo que podría entenderse como desviación<sup>12</sup>.

Pero al margen de la crónica de RADES y de la constatación de la existencia con anterioridad a 1195 de un *comendador* que puede ser equiparado con el *comendador mayor*, existen algunas otras menciones documentales tempranas de *comendadores* vinculados a unidades territoriales concretas<sup>13</sup>. Una revisión de las menciones anteriores a 1195 puede servir para extraer algunas conclusiones sobre dónde y por qué comienzan a surgir los primeros comendadores. En cualquier caso, no conviene olvidar que los estudios que han intentado fijar una cronología de la aparición de los distintos comendadores y encomiendas se han enfrentado con la dificultad añadida de contar con una documentación, como ya se dijo, escasa y parca en datos.

Siguiendo los trabajos de E. RODRIGUEZ-PICAVEA, puede considerarse que los primeros comendadores documentados, y que aparecen actuando jurídicamente como tales, son los de Aceca, Ocaña, las casas de Toledo, y Zorita, todos ellos mencionados en documentos fechados en 1176<sup>14</sup>, y el de Maqueda, que aparece en un documento de 1192<sup>15</sup>. Si tenemos en cuenta la geografía de estas menciones, salta a la vista que se trata

<sup>12</sup>.- Semejante dinámica se percibe en la Orden del Temple, uno de los posibles precedentes que pudiera haber inspirado parte de las elecciones organizativas y operativas de los calatravos, aunque sobre esto se ha trabajado poco. En torno a la regla primitiva del Temple, dice G. BORDONOVE, «En un principio, sólo era aplicable a un grupo restringido, pero, al ampliarse rápidamente, reclamará soluciones circunstanciales, y, por tanto, disposiciones complementarias (...). Hay otro aspecto sobre el que quisiéramos insistir: la habilidad de los redactores de la regla, que se muestran constantemente circunspectos. No trataban de preverlo todo, y evitaban barreras estrechas y estructuras rígidas (...). Rigor en los principios y mesura en la aplicación». En *La vida cotidiana de los templarios en el siglo XIII*, pp. 35-37. No es necesario recordar que en la Orden del Temple, sin estar previsto en la regla primitiva, pronto surge la figura de un *comendador* como encargado de asuntos económicos, y diversos *comendadores* que, en las provincias alejadas en las que la orden comienza a adquirir bienes, «representan al maestre y poseen, en su provincia, la misma autoridad que éste en la orden». R. PERNOD, «Los templarios», p. 19, en B. de CLARAVAL, *Elogio de la nueva milicia templaria*, Ed. de Javier Martín Lalanda, Madrid, 1994.

<sup>13</sup>.- En este punto resulta de consulta imprescindible la sistematización llevada a cabo por E. RODRIGUEZ-PICAVEA en el capítulo 4 de *La formación del feudalismo*, en el que se aborda un estudio regional de las distintas encomiendas de la orden en la meseta meridional, aportando importantes (y en algunos casos novedosos) datos sobre la cronología de su aparición.

<sup>14</sup>.- E. RODRIGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 101-104, 115-116, 131-133, 141-145.

<sup>15</sup>.- *Ibid.*, pág. 123.

en todos los casos de *comendadores* situados en áreas alejadas de los territorios centrales de la orden, y cabe precisar que no de un modo anárquico o aleatorio. Si atendemos a la comarcalización que el propio RODRIGUEZ-PICAVEA establece en su estudio, cada uno de estos *comendadores* se encontraría ubicado, por así decirlo, en un enclave que podría actuar como cabecera de un marco regional más amplio alejado de la sede central.

El comendador de Aceca podría ejercer cierta autoridad en la comarca de La Sagra Toledana, en la que antes de 1195, no lo olvidemos, además de Aceca, cuyo castillo y villa pasaron a la orden entre 1172 y 1176, ésta tenía otras propiedades y bienes que gestionar, como el lugar de Alhóndiga, adquirido en 1183, al que se sumarían la dehesa de La Higuera y el lugar de Borox antes de 1191<sup>16</sup>. Es interesante constatar que pese a que la plataforma territorial de la futura encomienda de Alhóndiga estaba ya configurada antes de 1195, no aparece ninguna huella de *comendadores* vinculados a este enclave hasta la segunda mitad del siglo XIII.

Semejante situación podría comprobarse en la comarca toledana de La Sisa, en la que el *comendador* de Ocaña pudo ejercer cierta autoridad hasta 1182, fecha en la que los calatravos se desprendieron de la villa. Aunque en esta comarca la jerarquización puede quedar en entredicho si se acepta la fecha de 1180 para los *comendadores* confirmantes del fuero de Zorita, pues entre ellos figuraban los de Ciruelos y Nambroca, ubicados demasiado cerca de Ocaña. En cualquier caso, vale la pena recordar que, aunque se tome como buena dicha fecha, lo cierto es que en el documento en cuestión el rango de *comendador* no se atribuye de modo explícito a los freires vinculados a estos enclaves.

También Maqueda y Zorita podrían considerarse cabecera de comarcas en las que los calatravos habían adquirido importantes bienes. El caso de la comarca de La Alcarria en Guadalajara es bastante claro. Allí habían adquirido el castillo y villa de Almoquera en 1175<sup>17</sup>, la villa de Auñón en 1174<sup>18</sup>, y varias aldeas y lugares<sup>19</sup>. Sin embargo, y pese a que los territorios adquiridos en la comarca antes de 1195 constituían ya las plataformas de lo que en el siglo XIII serían futuras encomiendas, con anterioridad a esa fecha sólo se documenta la existencia de un *comendador* en Zorita, dos años después de la donación de dicho castillo y de varias aldeas en su término.

Reflexionando sobre los primeros *comendadores* que aparecen en documentos, y aunque seamos conscientes de que la fecha de la primera aparición no debe entenderse siempre como fecha de creación de la dignidad, podemos concluir que desde un momento temprano debió de existir la necesidad de destacar jerárquicamente a algunos miembros de la orden que ejercieran unas funciones, no aclaradas por la documentación, sobre las propiedades y bienes que se iban adquiriendo en lugares en los que los órganos centrales de la institución difícilmente podían ejercer su control. Sin embargo, no se

<sup>16</sup>.- Ibid., pp. 104-105.

<sup>17</sup>.- Ibid., p. 137.

<sup>18</sup>.- Ibid., p. 139.

<sup>19</sup>.- Ibid. 140.

procedió a una fragmentación exagerada del poder, porque aunque en algunas comarcas se disponía ya de bienes y propiedades que años más tarde dieron lugar a múltiples encomiendas, antes de 1195 no parece que existiera una voluntad de establecer demasiadas unidades autónomas.

Si volvemos la vista a lo que constituirían los territorios centrales del Campo de Calatrava, las menciones a *comendadores* en esta zona antes de 1195 son prácticamente nulas. Es cierto que desde la fundación de la orden la región había estado marcada por un carácter fronterizo que debió de implicar una gran indefinición a la hora de organizar el espacio<sup>20</sup>. Ahora bien, no es menos cierto que en los términos de la donación de Calatrava se comprendía un inmenso territorio que gestionar y explotar y que la orden tuvo que organizar de algún modo para rentabilizarlo económicamente y sustentar su aparato militar.

Para todo el Campo de Calatrava, antes de 1195 sólo hay mención de dos *comendadores*: el de Benavente y el de Caracuel, siendo además la ya comentada confirmación del fuero de Zorita el único documento en que aparecen. El carácter de fortalezas de estos enclaves hace que pueda pensarse que en el periodo que tratamos la función de sus posibles comendadores fuera posiblemente de carácter eminentemente militar. Sin despreciar la polifuncionalidad de las fortalezas calatravas, sobradamente conocida<sup>21</sup>, lo cierto es que hay algunos indicios de que, de existir *comendadores* en Benavente y Caracuel antes de 1195, no parece que estuvieran ejerciendo determinadas funciones que la orden terminó encomendando a particulares. Así podría deducirse de la cesión que se hizo en 1181 de 4 yugadas de tierra en Benavente a Tello Pérez, con la condición de poblarlas<sup>22</sup>.

Haciendo un balance de lo visto, podría decirse que con anterioridad a 1195 difícilmente se aprecia en la documentación indicio alguno de que exista un «sistema» de encomiendas para organizar la explotación del patrimonio calatravo. Es más, si somos estrictos con lo que dicen los documentos, tampoco podríamos hablar de la existencia de *encomiendas*, término que parece no existir en el vocabulario de la institución. Sí parece claro que desde fecha temprana se destacó dentro de la jerarquía de la orden la figura de un -y conviene destacar el singular- *commendator*, equiparable al futuro comendador mayor. Este término comenzaría designando a un lugarteniente del maestre

<sup>20</sup>.- Muchos factores contribuyeron, junto al hecho fronterizo, a la indefinición del territorio manchego desde la primera ocupación castellana hasta, por lo menos, la victoria de Las Navas. L.R. VILLEGAS señala, entre otras causas de esta indefinición, las concesiones reales sin límites precisos, la escasa ocupación del espacio y la debilidad demográfica de la región; «De nuevo sobre la fundación de Ciudad Real», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, p. 1780. También he abordado este tema en «La organización del espacio calatravo en época de Fernando III. El caso de Bolaños», comunicación presentada a las *IV Jornadas de Historia Militar: Fernando III y su época*, Sevilla, 9-13 de mayo de 1994 (en prensa).

<sup>21</sup>.- Tal y como puede verse en el trabajo de C. de AYALA MARTÍNEZ «Fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 9-35.

<sup>22</sup>.- *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Ed. Facsímil, Barcelona, 1981, p. 16. Por el documento en cuestión, además de las 4 yugadas de tierra en Benavente, la orden cedió a Tello Pérez otras 26 yugadas situadas en Ciruelos, Malagón y Alarcos. A cambio, este magnate donó a la orden sus derechos sobre la villa de Ocaña.

en su ausencia, un hombre de confianza al que encomendarle acciones concretas de representación. Lo que sí es posible es que al margen de existir un *commendator* especialmente ligado al maestro, fuera adoptándose este término para designar a algunos de los oficiales que asumían la dirección y gestión de ciertos enclaves territoriales, algunos de los cuales podían jugar un papel central en comarcas alejadas del convento en las que las propiedades y bienes a gestionar habían crecido notablemente. Pero, antes de la aparición de estos primeros comendadores, y en aquellos territorios centrales en los que no aparecen *comendadores*, ¿qué tipo de gestión y organización del espacio se estaba llevando a cabo? ¿quién o quiénes dirigían las explotaciones y propiedades que se iban acumulando? Estas preguntas podrán afrontarse de manera más consistente cuando veamos los cambios en la organización de la orden que la documentación posterior a 1195 parece testimoniar.

### 3.2. 1195-inicios del siglo XIII

El desastre de Alarcos tuvo graves consecuencias para la Orden de Calatrava, abriendo una etapa de crisis económica por la pérdida de buena parte de sus posesiones, y de readaptaciones internas, dado el aislamiento en que iban a quedar las propiedades de la retaguardia con respecto a la nueva sede de Salvatierra.

Un documento de incuestionable valor para entender no sólo los cambios que se estaban operando en el seno de la orden, sino también buena parte del sistema originario de gestión del patrimonio, lo constituyen los estatutos promulgados por el Abad de Morimond en una fecha imprecisa entre 1196 y 1213<sup>23</sup>. En este texto aparece la primera alusión normativa al comportamiento de los *comendadores*. En él se recoge que cuando alguno de los *comendadores* se eximiera de la obediencia por voluntad suya «o de otro modo», aquél que le sucediera debería hacerse cargo de las deudas dejadas por el primero en un plazo máximo de tres meses<sup>24</sup>.

La sorprendente realidad que refleja este establecimiento del abad de Morimond merece una reflexión detenida. Por un lado sorprende que los *comendadores* que se mencionan puedan eximirse de la obediencia de modo voluntario, algo que choca con la reglamentación cisterciense asumida tempranamente por la Orden de Calatrava. Esto nos lleva a considerar que podría tratarse de personas no incorporadas a la institución y que, coyunturalmente, mantenían ciertos vínculos con la misma para la gestión de algunos bienes patrimoniales. Gestión que podrían llevar a cabo de un modo más autónomo de lo que había sido habitual con anterioridad. Aquí sí que empieza a intuirse que el término *comendador* empezaría a asociarse a un dominio cedido temporal o vitaliciamente a una persona con la finalidad de que asumiese funciones de diverso tipo, posiblemente de amparo, protección y defensa, dado el esfuerzo militar que se estaba acometiendo en esos momentos.

<sup>23</sup>. - Pub. D. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos».

<sup>24</sup>. - Ibid., p. 494, nº 36.



Por su parte, el tema de las deudas que estos *comendadores* podían dejar tras su cese es también de vital importancia. Lo cierto es que no se especifica el tipo ni el origen de esas deudas, pero existen dos posibilidades que implicarían, cada una de por sí, cambios notables en las fórmulas de gestión de la propiedad. Si entendemos que las deudas podían ser contraídas con terceras personas, habría que deducir que esos *comendadores* empezaban a tener las manos libres para gestionar de un modo más autónomo los bienes que se les cedían. Así, podían incurrir en deudas a causa de sus actividades militares al servicio de la orden, deudas que serían saldadas con los ingresos obtenidos de los bienes que se les cedían.

Pero cabe otra explicación de las deudas, y es que éstas fueran contraídas con la propia institución. Es decir, podría tratarse de la cesión de bienes patrimoniales a personas concretas, miembros o no de la institución, a cambio de que éstas pagaran una renta. Ambas posibilidades, en cualquier caso, no son excluyentes, y ambas podían ir en la dirección de conseguir, en un momento de serias dificultades económicas y militares, tanto la liquidez económica que los tiempos exigían como la colaboración en las actividades militares de nuevos *milites* laicos.

El hecho de que entre 1195 y 1212 se pudiera haber iniciado, o acelerado, un proceso de delimitación de dominios encabezados por *comendadores* puede estar en relación con la primera mención clara del título de *comendador mayor*. En el momento en que se empezara a multiplicar el número de comendadores en diversos ámbitos, debió de hacerse necesario distinguir al lugarteniente del maestre, y de ahí la aparición del calificativo *mayor*, que se constata por primera vez en un documento de 1212<sup>25</sup>.

Si volvemos la vista de nuevo a la documentación, podemos percibir con cierta claridad que entre 1195 y 1212 el número de *comendadores* documentados se amplía. En un breve y no exhaustivo repaso, se pueden encontrar menciones como la de un *comendador castelli* en Huerta de Valdecarábanos en 1204<sup>26</sup>, o *comendadores* en lugares más alejados del territorio central de la orden, como Padella, Val de Alavín o Villaester, documentados en torno a 1198<sup>27</sup>.

Si es cierto que las necesidades surgidas de la situación dramática atravesada por los calatravos entre 1195 y 1212 produjeron innovaciones en la gestión del patrimonio, habría que ver qué sucede tras la vuelta a la normalidad que supuso la victoria de Las Navas. Lo que parece intuirse en la documentación es una aceleración del proceso de descentralización en la gestión del patrimonio, o al menos una multiplicación del número de *comendadores* que comienzan a aparecer documentados. Además de consolidarse la vinculación con *comendadores* de determinados lugares que podríamos considerar pioneros, las menciones a *comendadores* en enclaves periféricos se disparan con anterioridad a 1250, pudiendo citarse, tras un repaso no exhaustivo, los casos de Alcañiz<sup>28</sup>,

<sup>25</sup>.- Pub. MENENDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España I: Reino de Castilla*, Madrid, 1966, doc. n° 270.

<sup>26</sup>.- RODRIGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 113.

<sup>27</sup>.- Confirmantes de una donación del Maestre Martín Pérez de Siones hecha en Zorita, sin data pero que podría fecharse en 1198. Pub. R. MENENDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. n° 262.

<sup>28</sup>.- *Bulario de Calatrava*, p. 66, escritura IX (1233).

Monte Rubeo<sup>29</sup>, Baeza, Madrid, Martos<sup>30</sup>, Huerta o Canena<sup>31</sup>.

Más interesante aún, resulta señalar que el fenómeno de la aparición de *comendadores* vinculados a enclaves territoriales concretos se extiende también, al menos en parte, al territorio central, al Campo de Calatrava. En esta región se comprueba la existencia antes de mediar el siglo XIII de *comendadores* en Malagón<sup>32</sup>, Villarrubia y Piedrabuena<sup>33</sup>.

Todo esto nos puede llevar a concluir que la fórmula de la *encomienda* como entidad base de la organización territorial del patrimonio calatravo no debió de surgir de un modo puntual ni preconcebido para organizar la gestión de todas las propiedades de la institución. Se adivina que el duro periodo vivido entre 1195 y 1212 pudo tener una importancia crucial en la adopción coyuntural de fórmulas de gestión descentralizada de bloques patrimoniales, y que una vez iniciada esta fórmula, aun cuando la necesidad que la hizo surgir desapareciera, se fue optando paulatinamente por ella cada vez en más zonas. Pero incluso aceptando esto, no se puede decir que antes de 1250 aparezcan pruebas fehacientes de que se haya puesto en marcha definitivamente un «sistema» de encomiendas plenamente estructurado y aplicable a todo el patrimonio de la orden, porque son extensos aún los territorios que no aparecen vinculados claramente a la figura de un *comendador* hasta finales del siglo XIII.

#### 4. La función de los primeros comendadores

Hemos considerado que el «sistema» de encomiendas parece dar sus primeros pasos en la Orden de Calatrava a fines del siglo XII, y que empezaría a articularse mejor tras la recuperación del territorio en Las Navas. En esta nueva etapa la institución dedicaría sus esfuerzos a la consolidación de sus antiguos enclaves, mientras que se hacía necesaria una recomposición no sólo desde el punto de vista estratégico-militar, sino también desde el socioeconómico en los territorios del Campo de Calatrava. En este sentido pudo ser que la *encomienda* comenzara a abrirse paso -aunque todavía no completamente- hacia su equiparación con el distrito castral, con lo que ello conlleva de percepción de otros derechos. Ahora bien, este proceso no parece que siga una línea recta imparable, puesto que, pese a la falta de una cartografía cronológica de la aparición de las distintas *encomiendas*, parece claro que múltiples enclaves denominados como tales aparecieron y desaparecieron con el tiempo, lo que se traduciría en un mapa enormemente inestable de la evolución administrativa de la orden.

En cualquier caso, parece claro que hacia el segundo cuarto del siglo XIII los comendadores adquieren un papel cada vez más importante en el organigrama de la institución y en la gestión de buena parte de sus propiedades. Así, podemos considerar que paulati-

<sup>29</sup>- Ibid., p. 74, escritura XXIV (1242).

<sup>30</sup>- Ibid., p. 78, escritura I (1245).

<sup>31</sup>- Ibid., p. 82, escritura II (1245).

<sup>32</sup>- Ibid., p. 66, escritura VIII (1232).

<sup>33</sup>- Ibid., p. 82, escritura II (1245).

namente fueron afianzando una serie de competencias militares y económicas que, con anterioridad, debían haber formado parte de las atribuciones directas de los órganos de gobierno y dignidades centrales de la orden.

En principio, no obstante, cabe decir que en ninguna de tales funciones los *comendadores* tendrían desde el inicio plena autonomía, sino que estaban sometidos de hecho a las directrices de los órganos centrales de poder. Tal como aparece en el caso de la carta puebla de Miguelturra, el *comendador* parece jugar un papel de delegado de la autoridad superior, de autoridad interpuesta en algunos asuntos económicos y de encargado de dirigir las actividades militares<sup>34</sup>.

Los textos normativos de comienzos del siglo XIV parecen sancionar aún el control férreo que los órganos centrales hacían de la gestión de cada encomienda, lo que indicaría que desde un punto de vista legal la autonomía que los *comendadores* tenían reconocida era escasa, pese a que estas menciones también pueden entenderse debidas a que, *de facto*, se actuaba cada vez con mayor independencia.

En cualquier caso, las Definiciones de comienzos del XIV parecen indicar que el «sistema» de encomiendas, entendidas como unidades de gestión individualizada pero férreamente controlada por los órganos centrales de poder, estaba haciendo aguas. Este «sistema», qué duda cabe, generaría una falta de interés notoria por parte de los gestores, que podía traducirse, tal y como reflejan numerosos párrafos de estas Definiciones, en un abandono de la gestión que acarrearía serias pérdidas económicas<sup>35</sup>.

Pero el paso definitivo hacia el «sistema» de encomiendas que veremos funcionar de modo consolidado a fines de la Edad Media, y del cual se ha querido deducir en ocasiones una definición de *encomienda* que se ha aplicado desde el primer momento en que aparecen menciones a comendadores en la orden, no se dará hasta fines del siglo XIV, cuando los comendadores adquieren una gran capacidad y autonomía de gestión de las propiedades anejas a la encomienda, que podrían acensar o arrendar bajo diversas modalidades. El resultado final sería un comportamiento auténticamente señorial de los *comendadores*, panorama que quedará claramente reflejado en las Definiciones de 1468<sup>36</sup>.

## 5. Conclusiones

Ciertamente, poco es lo que se puede concluir después de esta breve aproximación al origen del «sistema» de encomiendas en la Orden de Calatrava. En gran parte se han planteado más interrogantes que respuestas, pero creo que el tema tiene la suficiente

<sup>34</sup>.- Publ. E. HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, pp. 148-150.

<sup>35</sup>.- Por citar un ejemplo, pueden verse las *Definiciones* de 1325, núms. 10 y 12, que mencionan que «algunos lugares de la orden sean perdidos por mengua de las pertenencias» y que «avemos oydo muy grandes perdidos por los pegujares en la casa de Calatrava». Pub. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», en *Traditio*, 17 (1962) p. 271.

<sup>36</sup>.- Pub. O'CALLAGHAN, «Definiciones of the Order of calatrava», pp. 243-244, núms. 8 y 64.

importancia, por sus implicaciones en la organización social y económica del espacio del Campo de Calatrava, como para darlo por zanjado y conformarnos con la visión de que prácticamente desde el origen de la Orden de Calatrava ésta estaba aplicando un sistema de gestión descentralizado y claramente señorializado. Nadie puede dudar que a fines del siglo XV la Orden de Calatrava es una institución plenamente feudalizada, y como tal se comporta, pero tampoco se puede afirmar tajantemente que siempre lo hubiera sido.

A mi entender, el «sistema» de encomiendas que vemos funcionar en el siglo XV, y que reproduce unos esquemas ciertamente feudales, dista de poder verificarse en los primeros tiempos. Se intuye, eso sí, un proceso complicado, en el que se sucedieron pasos adelante, frenos y tensiones, y que desembocó en la realidad final de la orden y de sus territorios. Se adivina, aunque confusamente, que los gérmenes de este proceso estaban latentes desde fechas tempranas, pero es preciso profundizar en el conocimiento de los factores y pasos que condujeron hacia ese conocido final. Por lo que se deduce de muy diversos trabajos, la Orden de Calatrava se manifiesta como un ente muy dinámico y sujeto a convulsiones, readaptaciones y cambios de una manera casi constante, lo que dificulta fechar el surgimiento puntual de un «sistema» de gestión concreto y definitivo para sus propiedades.

Si se pone en duda que el sistema de encomiendas calatravas que la historiografía ha consagrado y definido esté en funcionamiento desde los primeros tiempos de la institución, y que incluso cuando lo vemos aparecer y dar sus primeros pasos no agota toda la gestión de las propiedades y bienes de la orden, tendremos que concluir que se hace necesario indagar sobre las fórmulas que antecedieron a la encomienda como unidad base de la organización social y económica del espacio calatravo, y que, posiblemente, convivieron con la existencia de éstas durante un periodo extenso. En esta línea puede considerarse el intento de estudiar la organización socioeconómica de los calatravos desde el punto de vista de su pertenencia a la Orden del Císter, institución que puso en práctica por toda Europa un sistema de organización del espacio bastante bien definido, y que pudo servir de modelo a la Orden de Calatrava en sus primeros años de existencia. Por otra parte, este posible punto de arranque no estaría reñido con la posterior evolución feudalizante de la gestión del patrimonio, pues a semejante situación derivó con el tiempo el «sistema» cisterciense. Aunque la posible aplicación del denominado «sistema cisterciense» por la Orden de Calatrava es una hipótesis de trabajo no del todo cerrada, plantea, al menos, un intento de proyectar algo de luz sobre la umbrosa historia inicial de la institución y, lo que es más importante, sobre la no menos umbrosa historia del Campo de Calatrava en su periodo de gestación.

***Participación de la orden del hospital en el  
avance de la frontera castellana (1144-1224)***

JESÚS MANUEL MOLERO GARCÍA

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

En el año 1952, el profesor García Larragueta publicaba en la revista *Hispania* el artículo titulado «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico en el siglo XII» que fue calificado en su época como *revolucionario*. Según este autor, en Europa Occidental la Orden de San Juan careció de ese matiz bélico que tanto la caracterizó en Tierra Santa, dedicándose casi con exclusividad a la explotación de sus propiedades para el mantenimiento de su labor hospitalaria y para aportar recursos para la lucha en Oriente<sup>1</sup>.

Como respuesta a estos postulados, investigadores como Goñi Gaztambide (1956), Ledesma Rubio (1964; 1967: 57-63 y 1982: 39-60), Guerrero Ventas (1969: 60-61) y más recientemente Barquero Goñi (1992: 53-80), defendieron la significación militar de la Orden a pesar de reconocer la escasez de referencias documentales del desempeño de dicha actividad.

En el reino de Castilla, y más concretamente en lo que a partir del siglo XIII sería el Campo de San Juan en La Mancha<sup>2</sup>, las pocas noticias que poseemos parecen hasta cierto punto contradictorias. El estudio detallado de las fuentes indica que no podemos radicalizar las posturas: la participación mayor o menor de la Orden en las campañas militares o la ausencia en las mismas, dependería del momento, del lugar y de las circunstancias<sup>3</sup>.

Las donaciones reales de castillos y tierras en plena frontera a favor de la Orden significan, en principio, que el monarca tenía suficiente confianza en ella como institución militar, máxime si se tiene en cuenta que en algunas de estas cartas se hace expresa

---

<sup>1</sup>.- En 1957 publicaba su tesis sobre el Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan en donde volvía a plantear tal hipótesis. Se basaba en el hecho de que entre la documentación estudiada por él relativa a Navarra (siglos XII-XIII), hay un silencio casi absoluto sobre las actividades guerreras de la Orden, mientras que la documentación de tipo económico: donaciones, compraventas, censos, etc., es bastante abundante. Más recientemente, Serra Ruiz (1981: 572-573) para el reino de Murcia y A. Luttrell (1981: 595) para el de Aragón, se han mostrado de acuerdo con dichos planteamientos.

<sup>2</sup>.- El Campo de San Juan englobaría un amplio territorio que se extiende entre las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real desde las estribaciones nororientales de los Montes de Toledo hasta la zona del alto Guadiana - lagunas de Ruidera - en Ciudad Real, ocupando la mayor parte del espacio la extensas llanuras manchegas.

<sup>3</sup>.- La generalizada escasez de fuentes documentales referidas a la Orden de San Juan para el reino de Castilla, en especial para el ámbito territorial que aquí nos ocupa, la Mancha, nos obliga a advertir que las conclusiones aquí planteadas son forzosamente provisionales, aunque por ese mismo motivo puedan resultar especialmente significativas.

mención al papel de «*defensora de la cristiandad*»<sup>4</sup> en estas peligrosas tierras situadas «*frente a los moros*»<sup>5</sup>.

✓ Será el Papado a través de diferentes bulas quien se encargue de exhortar en distintas ocasiones a la Orden en su deber ineludible de cruzada contra el Islam. Así lo expresa el papa Calixto III que en 1193 ordena a la Orden del Hospital en España y Provenza que luche contra los musulmanes sin mezclarse en los litigios entre los reyes cristianos (GARCÍA LARRAGUETA, 1952: 496). Sin embargo, si analizamos las motivaciones concretas de cada donación y estudiamos la evolución de los acontecimientos, el presunto papel bélico de la Orden parece desvanecerse.

Las primeras donaciones a favor de la orden en tierras castellanas datan de principios del siglo XII<sup>6</sup>, aunque habrá que esperar a mediados de dicha centuria para encontrar a la orden en posiciones comprometidas en la frontera.

En 1144 recibe el castillo de Olmos<sup>7</sup>, al norte de la ciudad de Toledo, fortaleza fronteriza de indudable valor estratégico en el camino hacia Guadarrama, tal y como lo demuestran las reiteradas referencias documentales al respecto datadas en la primera mitad del siglo XII<sup>8</sup>.

Unos años más tarde vemos a la orden establecerse en posiciones realmente comprometidas: en 1162 recibe los lugares de Quero, Villajos, Criptana y Tirez<sup>9</sup>. El documento de donación no aclara que fueran posiciones fortificadas, sin embargo, los restos arqueológicos parecen evidenciar la existencia de ciertas defensas que podrían datar de época musulmana. Estas cuatro villas, situadas en plena planicie manchega entre las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real, se encontraban, en principio, dentro de los términos asignados al castillo de Consuegra en la donación efectuada doce años antes

<sup>4</sup>.- Así consta en la Bula de Lucio III confirmando la donación del castillo de Consuegra a la Orden de San Juan. (A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Anexo, leg. 1; Id., Contaduría, leg. 519.; Id., Secretaría, leg. 564; Publ. Guerrero, 1969: 337-338, doc. 10).

<sup>5</sup>.- Donación del castillo de Consuegra a la Orden de San Juan (1183). (A.P.R.M., Anexo, Leg. 1; Idem., Contaduría, leg. 519; Idem., Secretaría, legs. 564, 760 y 765; Publ. Aguirre (1973, págs.: 50-51; García Larragueta, 1952, págs.: 521-522; González, 1960, II: 709-711, doc. 409; Guerrero Ventas, 1969: 332-333, doc. 4); Ayala, 1995: 217-219, n° 64.

<sup>6</sup>.- En 1113 la Orden de San Juan recibió de D<sup>a</sup> Urraca el lugar de Paradinás (AGUIRRE, 1973: 41-42). A finales del reinado de Alfonso VII la Orden del Hospital tenía posesiones en lugares tan septentrionales como la misma Asturias, en donde recibió Arenas en 1156, pero en general abundaban los situados en la Extremadura Castellano-Leonesa (AGUIRRE, 1973: 157-162).

<sup>7</sup>.- A.H.N., OO.MM., Índice 175, fol. 105; B.N., Ms. 20551, f. 146; AGUIRRE, 1973: 159.

<sup>8</sup>.- Olmos pasó a manos de Alfonso VI tras la conquista de Toledo en el año 1085 (GONZÁLEZ, 1975: 80-83), en el 1110 los almorávides atacaron la fortaleza aunque no lograron tomarla por completo (SÁNCHEZ BELDA, 1950: 79-80).

<sup>9</sup>.- «...*Dono itaque vobis... et sancto Ospitali quatuor villas Anchrana, Villam aliorum, Kero et Atarez, cum omnibus pertinentiis suis, aquis, pratis, montibus et vallibus, egressibus, ingressibus ac cuncto illis quator villis intus et extra ipsis pertinente iure...*». (A H.N., Calatrava, R-21; A.H.N., Registro de escrituras de Calatrava, T. IX, fol. 43; Publ.: González, 1960, II: 97, doc. 54).

por el monarca Alfonso VII a Rodrigo Rodríguez<sup>10</sup>. Ello nos muestra las deficiencias de la política repobladora del emperador encargada a ciertos magnates del reino. Aunque no poseemos datos concluyentes al respecto, podemos afirmar que doce años más tarde de la donación, Rodrigo Rodríguez sólo realizaría un dominio efectivo sobre la fortaleza consabureense propiamente dicha y, como mucho, al espacio inmediato circundante, quedando la mayor parte de sus teóricos términos fuera de su control.

La muerte del califa almohade en el 1163, con la consiguiente ausencia de sus hijos del territorio peninsular, permitió un cierto desahogo para el rey Lobo<sup>11</sup> y los monarcas cristianos. En ese mismo año, Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla donaban el castillo de Uclés a la Orden del Hospital<sup>12</sup>.

Uclés debió ser una plaza importante en época musulmana en el camino de Calatrava al alto Tajo y noreste peninsular. Según *al-Udri*, al regreso de las campañas de Zaragoza llevadas a cabo por *Abd al-Rahman III* en el 935, las tropas musulmanas pasaron del castillo de Uclés (Uqlis) a *Lawtis* y *Mustilo* o *Musatilo* (¿Puebla de Almoradiel?) y de aquí a Alcázar de San Juan (*Qasr Banu Atiyya*), ya en el distrito de *Fahs al-Luyy* de la ciudad de Toledo (VALLVE, 1986: 304).

Aunque el castillo de Uclés pasaría a manos cristianas a resultas de la discutida dote de Zaida<sup>13</sup>, la expansión almorávide acabó con las posibilidades de consolidar el dominio: en el 1108 se produce la famosa batalla de Uclés, permaneciendo dicha posición en manos musulmanas hasta que Alfonso VII acordara con el rey Lobo de Murcia su permuta por Alicún y pasara poco después a manos sanjuanitas<sup>14</sup>.

<sup>10</sup>.- A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Secretaría, leg. 760; Idem., Secretaría, leg. 564 y leg. 765; Idem., Anexo, leg. 1; Biblioteca Nacional, Ms. 13093, 137; Aguirre, 1973: 50-51; Ayala, 1995: 217-219, en donde figura el año 1151. Los amplios términos del castillo de Consuegra se situaban entre el río Riánsares, Lillo, Bogas, Mora la Vieja, el camino que va de Toledo a Calatrava, Puente Seca, la sierra de la Calderina y canal de Griñón, volviendo por el Guadiana, Criptana y llegando de nuevo al Riánsares. Es decir, comprendía los cuatro lugares de Quero, Villajos, Criptana y Tirez a los que estamos haciendo referencia.

<sup>11</sup>.- Éste aprovecharía la circunstancia para realizar algunas correrías por Andalucía, como el ataque a Córdoba que acabaría sin resultados positivos (GONZÁLEZ, 1960: 898).

<sup>12</sup>.- A.P.R.M., Anexo, Leg. 1. También se menciona en la «*Historia de Uclés*» de 1174 (A.H.N., T.M.C., lib.3, d. 73, fol.: 310-311 y d. 78, fol.: 312-313; A.H.N., Inventario n° 121, leg.1, 16; Publ.: Martín, 1974: 18-19, doc. 66)

<sup>13</sup>.- En el año 1090 o 1091, ante la falta de heredero varón, Alfonso VI toma como concubina a la hija -o nuera- de *al-Mutamid* de Sevilla, entregada por éste con motivo de un pacto entre los dos monarcas encaminado a que el castellano-leones se convirtiera en protector de las taifas. Junto a ella, el monarca sevillano hizo entrega como «dote» un importante conjunto territorial situado en la frontera con la ciudad de Toledo. Comprendía los castillos de Caracuel, Alarcos, Consuegra, Mora, Ocaña, Oreja, Uclés, Huete, Amasatigo y Cuenca. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Lib. VI, Cap. XXX, 258. Según Reilly (1989: 259), aunque este relato se encuentra muy falseado, el hecho de la donación de una importante cantidad de territorio es bastante plausible en el contexto de la época. El paso de estas fortalezas a dominio cristiano podía proporcionar sólidas bases de defensa a la ciudad de Toledo. La mayor parte del Campo de San Juan estaría ahora bajo un teórico dominio cristiano, sin embargo, los acontecimientos posteriores demostrarán que el control efectivo sobre dicho territorio fue bastante difuso.

<sup>14</sup>.- Dicho cambio se realizaría en tiempos de Sancho III (MARTÍN, 1974: 241).



Los motivos que llevaron a la monarquía castellana a favorecer esta primera implantación de la Orden de San Juan en la frontera castellana son múltiples y complejos<sup>15</sup>. Para el profesor Julio González (1960, I: 156-157), la entrega del castillo de Uclés se hizo por intervención directa de la familia de los Laras interesados en conseguir el favor de la Orden en sus pugnas con los Castro. Pero no es menos cierto que el creciente peligro almohade y el fracaso de la política repobladora anterior, obligaban a contar en territorios que seguían siendo fronterizos con el concurso de una institución poderosa, de gran prestigio internacional, que articulara socialmente la frontera según el orden feudal imperante, supiera garantizar el aprovechamiento económico de dicho espacio y garantizara, gracias a su poder militar, la integridad territorial y la estabilidad del reino.

En este sentido es interesante destacar que es precisamente a mediados del siglo XII cuando se está produciendo el proceso de militarización de la orden tanto en Oriente como en el reino de Aragón (FOREY, 1984: 75-89)<sup>16</sup>. A los primitivos fines hospitalario-caritativos de la institución religiosa, pronto se sumaría el ejercicio de la caballería cristiana: la «*Militia Christi*». Será fruto de la irrupción de los turcos seljúcidas en Tierra Santa y la generalización del espíritu de Cruzada (ORLANDIS, 1989: 349), aspectos que se concretizaron en la necesidad de proteger a los peregrinos, defender con las armas los Santos Lugares y, con ellos, las mismas propiedades de la Orden. Con toda seguridad, el ejemplo de la Orden del Temple, fundada en 1118 y que ya se dedicaba a la guerra contra los sarracenos, pesaría notablemente en Raimundo de Puy (1120-1158) que fue quien adoptó esta actividad para los sanjuanistas (LOMAX, 1976: 9)<sup>17</sup>.

<sup>15</sup>.- Según Aguirre (1973: 138 y 160), el infante Sancho ya había dado en 1150 la aldea de Arenas a la Orden del Hospital. No tenemos otro documento que avale la opinión aportada por nuestro recopilador. Es muy posible que la aldea o el castillo de Arenas tuvieran una existencia anterior a la de su repoblación (3-III-1236), pero parece improbable que fuera donada en una fecha tan temprana a la Orden del Hospital que, por aquel entonces, iniciaba su implantación en territorio peninsular. Por otro lado, en las donaciones de Consuegra a Rodrigo Rodríguez y en la de Alcázar a Juan Muñoz y otros, realizadas ambas en 1150, Aguirre señala que dichos caballeros pertenecían a la Orden del Hospital, basándose aparente y únicamente en el hecho de que en estos territorios se asentaría más tarde esa orden militar. Por todo ello pensamos que la donación de Sancho III -si es que realmente existió- sería hecha más que a la Orden de San Juan, a algún caballero destacado de la frontera. Por último, nuestras dudas sobre el privilegio no hacen sino aumentar si tenemos en cuenta que en otro lugar del manuscrito de Aguirre (1973: 162) menciona la donación de «*Arenas en las Asturias que dio a la Orden D<sup>a</sup> Sancha Reyna de Navarra, era 1194, año de 1156*», por lo que es muy posible que nos encontremos ante un simple error interpretativo.

<sup>16</sup>.- La primera noticia que tenemos de la participación militar de la Orden en la Península Ibérica es la toma de Tortosa (1148), mientras que en Oriente habrá que esperar a 1153 para ver a la Orden participar en el cerco de Ascalón (RODRÍGUEZ-PICAVEA, 1994: 39).

<sup>17</sup>.- El nacimiento de estas Ordenes no es sólo un hecho prácticamente paralelo en el tiempo y en el espacio, sino que además ambas son, en último término, fruto de la reforma religiosa del siglo XI (LOMAX, 1965: 1). La búsqueda de un monacato más puro donde el sacrificio pueda llegar incluso a dar la vida por Cristo, la asimilación del paraíso terrenal con la ciudad de Jerusalén, el gran auge de las peregrinaciones y el aumento de poder Pontificio que fomentó las cruzadas, formaron el clima propicio para la creación de estos establecimientos de caballeros, mitad monjes mitad soldados, donde precisamente esa mezcla de elementos monásticos y caballerescos es lo que les dio el carácter atractivo y novedoso a dichas instituciones.

Sin embargo, a la vista de los acontecimientos inmediatamente posteriores a estas concesiones, no parece que la Orden de San Juan estuviera especialmente interesada en establecer en la frontera castellana una cabeza de puente que le sirviera para convertir a la Península Ibérica en objetivo prioritario de su particular cruzada.

En agosto de 1166 el monarca castellano Alfonso VIII daba el castillo de Olmos al Concejo de Segovia (GONZÁLEZ, 1960, II: 141-142). A pesar de la pérdida del castillo, la orden de San Juan siguió ejerciendo su señorío sobre la zona, quedando el castillo definitivamente incorporado a la encomienda de El Viso en el 1208, año en que Alfonso VIII señala los límites del Concejo de Segovia (GONZÁLEZ, 1960, III: 453-455).

En el mismo año en que recibe Criptana, Quero, Villajos y Tirez (1162), el prior de la orden cedió la mitad de estas posesiones al noble toledano Miguel Asaraff con la obligación de construir allí una torre para su defensa (GONZÁLEZ, 1987: 113). El escaso valor económico de un territorio tan débilmente poblado<sup>18</sup> y los peligros de la frontera, harían poco atractivo a los ojos de los mandatarios hospitalarios la consolidación en estas tierras de un señorío estable.

En la entrega del castillo de Uclés parece que el rey estuvo más motivado por el prestigio alcanzado por la orden en Aragón tras el testamento del Batallador o por sus actividades guerreras en Tierra Santa que por las realizadas en la frontera castellana. Por otro lado, la íntima relación entre dicha donación -o la posterior del castillo de Consuegra-, con motivaciones de tipo político, no hacen sino demostrar que su participación en la lucha no debía ser muy destacada. La «retirada» que de estas tierras hicieron en el 1174 viene a corroborar tal afirmación y significa que, al menos en ese momento, los intereses de tipo económico primaron sobre el resto.

Con el comienzo de la década de los setenta los almohades habían desarrollado una fuerte política expansiva consiguiendo la consolidación de Badajoz y la caída del rey Lobo de Murcia (1172). Ese mismo año se produce el sitio de Huete y las razzias por tierras de Calatrava y Toledo no hacen sino aumentar. Ante esta situación, agravada con las discordias en que se veían envueltos los monarcas cristianos, el rey castellano optó por potenciar la presencia de las órdenes militares hispánicas al sur del Tajo con varias donaciones de castillos y con la concesión de importantes privilegios.

En 1171, por ejemplo, la Orden de Santiago obtiene Mora<sup>19</sup> y Oreja<sup>20</sup>, y en el 1178 recibe la importante renta consistente en el diezmo de las salinas de Belinchón<sup>21</sup>. Por su parte, la Orden de Calatrava logra en 1173 el portazgo de las recuas y mercancías que pasando por Consuegra fueran a tierras musulmanas, siempre y cuando no fueran hacia

---

<sup>18</sup>.- La imprecisión de los límites fijados en las distintas donaciones, los frecuentes cambios de titularidad y la ausencia generalizada de citas documentales parecen avalar tal hipótesis; sin embargo, será necesario concluir los trabajos arqueológicos que estamos realizando en la zona para llegar a conclusiones más sólidas al respecto.

<sup>19</sup>.- A.H.N., Uclés, caj. 217, nº 3; Publ. por González, (1960. II: 268-269, doc. 157).

<sup>20</sup>.- A.H.N., T.M.C. lib. 1, 58, fol.: 121-122; Publ. por González (1960, II: 275-277, doc. 162).

<sup>21</sup>.- A.H.N., Uclés, caj. 70, nº 1; A.H.N., T.M.C., lib. 1, doc. 4, fol.: 20-21; Publ. González. (1960 .II: 491-492, doc. 300).

el Segura, pues en este caso lo recibiría el propio castillo consaburense<sup>22</sup>. Tres meses más tarde (junio de 1173) el rey garantiza a los calatravos los castillos que la Orden ganase a los moros y ciertas heredades en las ciudades que tomasen por sí solos o acompañando al rey<sup>23</sup>. Incluso el monarca daría el quinto de las conquistas que él hiciese en tierra musulmana (marzo de 1175)<sup>24</sup>.

Aunque es cierto que la Orden de San Juan amplió su patrimonio en la década de los setenta, hay que hacer notar que las nuevas posesiones recibidas se hallaban en territorios poco comprometidos situados al norte del Tajo. Además, no encontramos ningún privilegio del tipo señalado a favor de las órdenes hispánicas en relación a la institución hospitalaria. Es más, como se ha indicado más arriba, en 1174 dejan el castillo y villa de Uclés que es otorgada con todos sus términos a la Orden de Santiago<sup>25</sup>.

En ese año, los almohades, aprovechando la tregua que habían establecido con castellanos y portugueses, habían iniciado una ofensiva por tierras de Badajoz conquistando Alcántara, Cáceres y llegando hasta Ciudad Rodrigo, con lo que la Orden de Santiago perdería todas las posesiones allí conquistadas y cedidas por Fernando II de León (MARTÍN, 1974: 9). En este contexto, Alfonso VIII estaría muy interesado en ganarse el favor de esta institución, no sólo como instrumento de reconquista y repoblación, sino también para debilitar a la propia monarquía leonesa en cuyo reino había nacido dicha orden militar.

El cambio de titularidad de la villa y castillo de Uclés no provocó ningún conflicto entre ambas órdenes o entre la de San Juan y el monarca castellano, pues contaría con el consentimiento de la propia Orden hospitalaria. Así lo demuestra el hecho de que ese mismo día (9 de enero de 1174), nuestra Orden recibió *a cambio* la villa de Espinosa de Villagonzalo en el alfoz de Avila<sup>26</sup>.

En palabras del profesor González (1960, I: 562), los hospitalarios se «retiraban de la frontera», aunque hay que hacer notar que esta «retirada» no fue tan completa y radical como la protagonizada por la Orden del Temple en 1157 de Calatrava. A falta de otros datos, debemos entender que las villas de Criptana, Villajos, Quero y Tirez donadas en 1162 seguían en manos sanjuanistas.

<sup>22</sup>- A.H.N., Reg. esc. Calatrava, I, fol. 32; Publ. en González (1960, II: 297-298, doc. 176). En el 1169 ya les había concedido el portazgo de las recuas que fuesen a tierra de moros por el sector que va de Ubeda a Córdoba, amparando además a los rebaños de la Orden. (A.H.N., Reg. de esc. de Calatrava, I, fol 24 y fol 42; Publ. por González (1960, II: 198-199, doc. 116).

<sup>23</sup>- A.H.N., Calatrava, R-25; A.H.N., Reg. de esc. de Calatrava, I, fol. 33 y 34; Publ. González (1960, II: 305-307, doc. 183).

<sup>24</sup>- A.H.N., Calatrava, R-27; A.H.N., Reg. de esc. de Calatrava, I, fol.:76; Publ. González, (1960, II: 364-365, doc. 220).

<sup>25</sup>- A.H.N., OO.MM., Uclés, Caj. 338, nº 1, 2 y 3; A.H.N., T.M.C., I, doc. 1, pág.: 15-17. Publ. Martín (1974: 240-241, doc. 65); González (1960, II: 323-324, doc. 195).

<sup>26</sup>- A.H.N., Índice nº 175, fol. 14v-15r; Publ. González, (1960, II: 321-322, doc. 194). Dos años más tarde (30 de enero de 1176) recibiría del monarca castellano, en el mismo alfoz abulense, las aldeas de Castrillo y Villavega. (A.H.N., Índice nº 175, fol 1; B.N., Ms. 714, fols. 139v y 140).

Tras el «abandono» de Uclés, los calatravos y santiaguistas se verán favorecidos en su futura expansión por la frontera. De hecho, cuando la Orden del Hospital vuelva a recibir donaciones en el Campo de San Juan, su política repobladora en este espacio se verá fuertemente costreñida por los señoríos de las otras instituciones.

Pero lo que resulta realmente significativo es que en estas fechas, mientras el monarca castellano favorecía en la frontera a las órdenes de Calatrava y Santiago, una orden como la de San Juan, por aquel entonces ya poderosa y destacada en las cruzadas de Tierra Santa, apenas intervenía en tan importantes eventos. No creemos que esta mayor «predilección» por las órdenes hispánicas obedeciera a un presunto trasfondo nacionalista castellano o que jugara un importante papel el hecho de la «dependencia exterior» -Papado de Roma y Maestre en Oriente- que tenía la Orden de San Juan<sup>27</sup>.

En efecto, a pesar de que el protagonismo en la frontera de la Orden de San Juan de Jerusalén fuera algo menor al de sus correligionarias españolas, no se puede decir lo mismo de su papel e influencia en la curia real y en las complejas relaciones y conflictos políticos tan frecuentes durante el reinado de Alfonso VIII.

El carácter supranacional de la Orden Hospitalaria, amparada directamente por la Santa Sede, la situaban en un plano superior al de otras instituciones religiosas. Si a ello añadimos el poder económico creciente gracias a las donaciones del monarca y de particulares, y el prestigio en toda la cristiandad debido a su actividad hospitalaria y de cruzada en Tierra Santa, nos encontramos con las suficientes garantías para que su prior tuviera facultad para mediar en las difíciles relaciones entre los monarcas cristianos de la época.

D. Ordoño, prior del Hospital, actuó como capellán mayor del rey D. Sancho (GONZÁLEZ, 1960, I: 252). Más tarde, el prior Pedro Arias<sup>28</sup> figuró en la embajada que marchó a Inglaterra en 1177 para buscar el arbitrio de Enrique II en las querellas entre Alfonso VIII de Castilla y Sancho VI de Navarra (GONZÁLEZ, 1960, I: 561). También intervino en el tratado de Medina de Rioseco (1181) entre el monarca castellano y Fernando II de León ante los conflictos fronterizos que mantenían desde la división de ambos reinos efectuada por Alfonso VII y en la paz de Fresno-Lavandera (1183) pactada por alteración de la anterior en donde el prior de San Juan y el maestre del Temple jugaron un importante papel como intermediarios (GONZÁLEZ, 1960, I: 694-699). En ese mismo año, es decir en el 1183, Alfonso VIII daría a la Orden de San Juan el castillo de Consuegra como pago por los servicios prestados<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup>.- Así parece indicarlo Rodríguez-Picavea (1992: 797) cuando habla del protagonismo de la corona en el origen y desarrollo de la Orden de Calatrava.

<sup>28</sup>.- Pedro de Arias, de Areis o de Eras, fue uno de los Priors más importantes en esta etapa inicial. Se mantuvo en su cargo desde 1169 hasta 1187 (GARCÍA LARRAGUETA, 1952: 497-504).

<sup>29</sup>.- A.P.R.M., Anexo, Leg. 1; Idem., Contaduría, leg. 519; Idem., Secretaría, legs. 564, 760 y 765; Publ. García Larragueta, 1952, págs.: 521-522; González, 1960, II: 709-711, doc. 409; Guerrero Ventas, 1969: 332-333, doc. 4; Ayala, 1995: 322-324, nº 144.

La llegada de los hospitalarios al castillo de Consuegra ha sido considerada como el verdadero punto de inflexión de la implicación de la orden en la defensa del reino (RODRÍGUEZ-PICAVEA, 1994: 45). La importancia de la fortaleza consaburensis en épocas pasadas así parecía demostrarlo; sin embargo, si nos atenemos a las fuentes que poseemos y comparamos los privilegios que recibe la orden entre finales del siglo XII y principios del XIII con los de las otras órdenes implicadas en las tareas de reconquista, llegaremos a la conclusión de que hay que ser especialmente cautos en ese sentido.

Bajo dominio musulmán la fortaleza de Consuegra debió gozar de cierta importancia al gravitar en torno a las esferas de poder de la ciudad de Toledo. La antigua *Consabro* de época romana salvaría su existencia gracias al asentamiento de algún caudillo musulmán, sin embargo, su importancia según González (1975: 21) se vería muy reducida respecto a su pasado romano. En la descripción de los términos de la ciudad de Toledo que hace *al-Razi*, cita a la localidad de Consuegra dentro de los mismos (MANZANO, 1991: 165) y es muy posible que la fortaleza participara activamente en los conflictos entre la ciudad toledana y la capital cordobesa.

Algunos autores, basándose en la transcripción de Jiménez de Rada publicada por el cardenal Lorenzana en 1793, afirman que Alfonso VI conquistó el castillo de Consuegra en los preparativos preliminares a la toma de Toledo<sup>30</sup>. En esta obra, aparece el título «Ciudades conquistadas» encabezando unos versos y una relación de lugares, entre ellos Consuegra, relacionados con la toma de Toledo, sin embargo, dicho título no aparece en el original<sup>31</sup>.

Desde la misma toma de Toledo hasta la victoria de las Navas de Tolosa (1212), el castillo de Consuegra y con él todo lo que más tarde sería el Campo de San Juan, se convierte en escenario de diversos acontecimientos bélicos sin que ninguno de los dos poderes enfrentados pueda instaurar en él su hegemonía. Su posición estratégica -al S-SE de la ciudad de Toledo en las rutas hacia la tierra de Cuenca, el Segura y en ocasiones a Andalucía- hizo que gozara de un cierto protagonismo en los conflictos de este largo siglo, oscilando su posesión según las circunstancias. Por este hecho, resulta casi imposible poder hablar de una línea fronteriza más o menos estable durante el siglo XII. En

---

<sup>30</sup>.- Así aparece en Rivera Recio (1966: 29) y en Guerrero Ventas (1969: 54). Apoyándose en esta misma fuente, Pérez Monzón (1989: 38) dice que «Consuegra fue tomada en 1093 o poco antes» lo que debemos interpretar como un error tipográfico. El mismo Aguirre (1973: 48) dice que Consuegra sería reconquistada «en el año de 1063 por el Señor Rei D. Alonso VI a costa nada menos que de su hijo único el Infante D. Sancho que fue muerto en la pelea» que no puede ser admitido tanto por lo extraño de la fecha como por el hecho mismo de la muerte de D. Sancho, ocurrida en realidad en la toma de Uclés por los almorávides en el 1108 (BOSCH VILA, 1990: 180-183).

Según Sánchez Belda (1962: 10), en la crónica del obispo ovetense D. Pelayo, también aparece la mención de castillos como el de Alarcón, Uclés, Mora, Consuegra y Caracuel entre las plazas conseguidas tras la toma de Toledo, sin embargo, el mismo autor apunta que debe haber algún error en los códices pues, al menos en el caso de Caracuel, es difícil creer que se ganara un lugar tan meridional.

<sup>31</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Lib. VI, Cap. XXII, 247-248.

este tiempo, toda la región sería «la frontera» (PASTOR, 1968: 176)<sup>32</sup>.

El castillo de Consuegra se cita entre las fortalezas obtenidas por Alfonso VI procedentes de la mora Zaida. Poco después, en el año 1097, se produce la más importante derrota cristiana tras Zalaca. El ejército musulmán, mandado por *Muhammad Ibn al-Hayy*, marcha hacia la ciudad de Toledo saliendo Alfonso VI a su encuentro. La batalla se produce frente al castillo de Consuegra y el soberano castellano se ve obligado a refugiarse en la fortaleza consaburense sufriendo sitio durante ocho días, después de lo cual, los almorávides lo abandonan (HUICI, 1913, I: 343). El declive cristiano no acaba ahí: al poco tiempo Alvar Hãñez cae derrotado en Cuenca y en el 1099 los almorávides asedian Toledo tomando Consuegra en su retirada a tierras andaluzas<sup>33</sup>.

La batalla de Uclés (1108) y la posterior toma de Oreja (1113) permitirá a los musulmanes establecer una línea fronteriza avanzada frente a Toledo. Como consecuencia de ello, el castillo de Consuegra y posiblemente la mayor parte de las fortificaciones del Campo de San Juan, perderán el protagonismo anterior, no volviendo a aparecer en la fuentes hasta mediados del siglo XII.

En el 1144 Alfonso VII consigue el castillo de Mora y en enero de 1147 Calatrava y con ella toda la cuenca del Guadiana (RECUERO, 1979: 224). Ninguna fuente nos habla de la toma del antaño importante castillo de Consuegra. Todo parece indicar que desde el año 1099 la fortaleza y su territorio estarían, si no totalmente despoblados, sí con una escasa población de tipo residual. Para la organización social del espacio conquistado el emperador optó por apoyarse fundamentalmente en la nobleza. El 27 de diciembre de 1150 Alfonso VII da a Rodrigo Rodríguez el castillo de Consuegra<sup>34</sup> quien lo poseerá hasta la citada donación a la Orden de San Juan en el 1183.

La entrega del castillo de Consuegra a la Orden del Hospital junto con «todos sus términos, derechos y pertenencias» es un ejemplo más del proceso de absorción que de los pequeños señoríos nobiliarios estaban realizando las órdenes militares en pleno proceso de expansión. La nobleza favorecida por las donaciones de Alfonso VII, carente de recursos y posiblemente con escasa concurrencia de pobladores, no permitía el avance

<sup>32</sup>- El concepto de «frontera» en la España cristiana medieval no se parece en nada a nuestra actual acepción como elemento estático y definido a la perfección. El espacio fronterizo es tremendamente impreciso en sus límites y tiene connotaciones no sólo político-militares, sino también económico, sociales, culturales e ideológicas. Además, la frontera medieval es dinámica, fluida y cambiante. Según Rodríguez-Picavea (1992: 808), evolucionó desde la inicial desarticulación fronteriza hasta su proceso de conclusión en la delimitación del espacio político, pasando por la organización económico-social del mismo y la cohesión ideológico y cultural de los elementos que la integran.

<sup>33</sup>- «*Arrancada sobre el rey D. Alfonso su término de Consuegra día de sábado, e día de Santa María de agosto, entró el rey D. Alfonso en Consuegra, e cercáronlo y los almoravedes VIII días e fueronse, era MCXXXV (año de 1097)...Posó Almoravet Yaya en Sant Servando sobre Toledo, e en su tornada prisó a Consuegra en el mes de junio, era MCXXXVII (año 1099)*». *Anales Toledanos*, ed. Florez, España Sagrada, t. XXIII, p. 385.

<sup>34</sup>- A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Secretaría, leg. 760; Idem., Secretaría, leg. 564 y leg. 765; Idem., Anexo, leg. 1; Biblioteca Nacional, Ms. 13093, 137; Aguirre, 1973: 50-51; Ayala, 1995: 217-219. En el Libro de Privilegios de la Orden de San Juan publicado por el profesor Ayala y sus colaboradores, figura con fecha de 27 de diciembre de 1151.

esperado en el proceso de ocupación y explotación efectiva del espacio reconquistado. Por el contrario, las órdenes militares, con su importante potencial bélico y su cada vez mayor influencia política, basada sobre todo en el poder económico logrado gracias a las donaciones de particulares y de la misma monarquía, parecían las instituciones idóneas para llevar a cabo una eficaz política fronteriza.

En el documento de donación no se hace referencia a la posesión de dicho castillo por parte de D. Rodrigo Rodríguez<sup>35</sup>. Sabemos que en 1173 seguía teniéndolo tal y como se desprende de la carta de concesión de portazgo de las recuas que pasaran por dicho lugar, confirmada por dicho caballero junto al otro perceptor de estas rentas, el maestre de Calatrava D. Martín de Siones<sup>36</sup>. La bula de Lucio III del año 1183 por la que se confirma dicha donación a la Religión de San Juan da más detalles al respecto pues asegura que se hace con el consentimiento del propio Rodrigo Rodríguez<sup>37</sup>. Si tenemos en cuenta que cuando éste recibe esa tenencia de manos de Alfonso VII en 1150 ya era un caballero afamado y con experiencia en las luchas fronterizas, debemos concluir que en 1183 debía tener ya una avanzada edad. Nuestro caballero vuelve a aparecer en 1189 cuando se desprende de su posesión de Bogas, dando la mitad del castillo a los freires de Calatrava y la otra mitad a los de Santiago<sup>38</sup>.

A la hora de intentar interpretar la entrega de dicha fortaleza junto con su extenso alfoz a la orden hospitalaria, se ha planteado la existencia de una intención política premeditada consistente en separar los campos de las Ordenes de Santiago y Calatrava evitando así futuras discordias<sup>39</sup>. No parece ser este el caso: los conflictos entre señoríos colindantes son inevitables y consustanciales a la lógica feudal dominante. Prueba de ello son los que mantuvo la propia institución hospitalaria con dichas órdenes hispánicas en el siglo XIII<sup>40</sup>.

El profesor González (1980: 193) prefiere hablar de que se había producido una consolidación de la propia institución militar en el reino castellano-leonés a través del

<sup>35</sup>.- No podemos aceptar el argumento de Aguirre (1973: 51-52), recogido también por Guerrero (1969: 55), en lo que se refiere a la presunta conquista de esta plaza en el año 1177 por el rey Alfonso VII: todos los datos por él aportados coinciden con la toma, no de Consuegra, sino de Cuenca.

<sup>36</sup>.- A.H.N., Reg. de esc. de Calatrava, I, fol. 32; Publ. González, 1960, II: 297-298, doc. 176.

<sup>37</sup>.- A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Anexo, leg. 1; Id., Contaduría, leg. 519.; Id., Secretaría, leg. 564; Publ. Guerrero, 1969: 337-338, doc. 10.

<sup>38</sup>.- A.H.N., T.M.C., III, doc. 46, fol.: 288-289; Publ. Martín, 1974: 429, doc. 255. En esta donación ya se cita la existencia de Tembleque: «...Bogas que est situm in ripam de Algodor, inter Mora et Consuegra, et inter Valle Caravanos et Tremblec...»

<sup>39</sup>.- Corchado Soriano (1962: 132) es el principal defensor de dicha hipótesis.

<sup>40</sup>.- Las donaciones hechas por los monarcas castellanos, realizadas de forma imprecisa debido a la rápida expansión por estas tierras, dieron pie al surgimiento de disputas sobre términos con las instituciones asentadas en zonas adyacentes que serán resueltas por medio de arbitrajes y compromisos entre las partes: el Arzobispado de Toledo (1228 y 1229), la Orden de Calatrava (1232) y la Orden de Santiago (1237). El problema era en primer lugar de orden político, pero quizás la búsqueda de una delimitación territorial cada vez más precisa respondía sobre todo a cuestiones de tipo económico-fiscales: se trataba de asegurar y regular la explotación de los recursos en esas zonas limítrofes, el control de ciertas vías de comunicación y, en definitiva, garantizar la percepción de los distintos derechos señoriales sobre dichos territorios y sus gentes.

aumento del número de caballeros y de la ocupación de cargos con nativos, lo que favorecería según él su mayor compromiso en la tareas repobladoras.

No podemos pensar en un único motivo a la hora de intentar explicar esta donación. Hubo en efecto razones políticas, evidentes si se tiene en cuenta el protagonismo alcanzado por la Orden en estos momentos, sin embargo, también pudieron obrar cuestiones ideológicas o de prestigio de la institución; económicas -puesta en explotación del territorio por una organización que ya había dado muestras de sus peculiares dotes económico-financieras<sup>41</sup>- o razones estratégico-militares -intentar comprometer a los caballeros hospitalarios en las luchas fronterizas-.

Por su parte, la toma de Cuenca (1177) y los progresos de los castellanos frente a los musulmanes, con una sucesión de razzias por tierras andaluzas, harían que el prior hospitalario se replanteara la participación en la repoblación de estos lugares. Según la bula confirmatoria de la donación del castillo de Consuegra a favor de la Orden de San Juan, es la propia Religión quien se muestra interesada en tal posesión al pedir el concurso del pontífice para corroborar la entrega<sup>42</sup>.

Consuegra y su término debían ser especialmente apetecibles para los sanjuanistas. Si tenemos en cuenta su situación, debía verse muy transitada por ganados y comerciantes que proporcionarían pingües beneficios a través de los distintos derechos de travesío. Además, sus campos podían ser explotados a través de una ganadería poco exigente en mano de obra y fácilmente salvable ante una algarada musulmana (GONZÁLEZ, 1976: 26). Importancia económica que a pesar de los peligros de la frontera<sup>43</sup> no decae, como lo demuestra el privilegio del año 1200 de Alfonso VIII que ampliando el otorgado en 1173, concede el portazgo de todas las recuas que de Toledo marchen a tierra de moros pasando por Consuegra<sup>44</sup>.

Pese a todo, los escasos datos que de esas fechas seguimos teniendo, apuntan a que la población todavía tardaría en desarrollarse. Sin duda, la batalla de Alarcos del 1195, en la que no tenemos noticia de la participación de caballeros hospitalarios, sería trascendental en este sentido. Tras la batalla, los castillos de Caracuel, Calatrava, Benavente, Malagón y torre de Guadalerzas (GONZÁLEZ, 1960, I: 969) pasan a manos musulma-

---

<sup>41</sup>.- Dotes que han sido destacadas por la mayoría de los historiadores de la Orden -García Larragueta (1957), Ledesma (1964 Y 1967), etc.- . Prueba de ello son las imputaciones que se verterán en su contra algo más tarde acusándola de usura y enriquecimiento desmedido que obligaron al Papa Honorio III a exhortar a los prelados a que no hicieran caso de tales acusaciones, pues el atesoramiento de riquezas era únicamente para respaldar sus acciones en Tierra Santa (29 de noviembre de 1218) (GONZÁLEZ, 1980: 194).

<sup>42</sup>.- «...por cuanto es justo acudir a los deseos de vuestras peticiones y queriendo cumplir los votos que no se desvían del camino de la razón...por eso concedemos a vos, los hijos amados del Señor, igualmente que al noble varón Rodrigo Rodríguez a quien en primer lugar tocaba el lugar de Consuegra, el que con piadosa consideración os concedió el ilustre Rey de Castilla D. Alfonso, para que justa y pacíficamente lo poseáis y así lo confirmamos con autoridad apostólica...». A.P.R.M., Anexo, leg. 1; Iden., Contaduría, leg. 519.; Idem., Secretaría, leg. 564; Publ. Guerrero, 1969: 337-338, doc. 10.

<sup>43</sup>.- En la donación del castillo de Consuegra a la Orden de San Juan se dice: «...os dono y concedo el castillo que se dize de Consuegra, a la frente de los moros, sito cerca de Toledo...».

<sup>44</sup>.- A.P.R.M., Secretaría, leg. 760 y leg. 564.



nas, con lo que el espacio fronterizo se desplaza hacia el norte. Parece ser que Consuegra y su extenso alfoz siguieron en manos cristianas, sin embargo, el avance almohade repercutiría negativamente en el proceso de consolidación de dichos dominios.

Durante los dos años siguientes el Miramamolín realizó varias aceifas contra el valle del Tajo y el Júcar, aunque en ninguna de ellas se vería directamente afectado el Campo de San Juan<sup>45</sup>. Ello ha sido interpretado (GUERRERO VENTAS, 1969: 61) en el sentido de que los musulmanes, desechando el camino más corto y fácil por Guadalerzas o por las Ventas de Puerto Lápice hacia Toledo, evitarían pasar por estos términos debido a la particular defensa que de ellos harían los caballeros sanjuanistas. Nosotros preferimos pensar que se trata de una cuestión de estrategia militar y de rentabilización de las campañas.

Es posible que en la de 1196 el califa almohade prefiriera atacar las posiciones castellanas de la actual Extremadura, recientemente repobladas por Alfonso VIII<sup>46</sup>, pero, en general, se advierte una preocupación por razziar los territorios más ricos y densamente poblados, destruyendo las bases económicas cristianas, consiguiendo importante botín y si no conquistando, al menos socavando las bases de sustento de estratégicas fortalezas.

Mientras que en época de Alfonso VI y Alfonso VII interesaba llegar cuanto antes a las ricas tierras de Toledo, con Alfonso VIII, al ampliarse el dominio cristiano sobre tierras de la actual Extremadura y zona de Cuenca, parecía lógico pensar que el Miramamolín eligiera dichos itinerarios, quizá más largos pero mucho más fructíferos. No debemos olvidar que el Campo de San Juan no estaría demasiado poblado por aquel entonces y que dominado por los musulmanes prácticamente todo lo que más tarde sería el Campo de Calatrava tras la toma de Alarcos, no existían en la zona suficientes fortalezas cristianas, estratégica y económicamente interesantes para justificar allí las aceifas.

La derrota de Alarcos en el 1195 y el subsiguiente peligro que la presencia almohade representaba para la posesión sanjuanista, hizo que la participación de la Orden en la defensa del territorio se viera en cierto modo acrecentada. Según Aguirre (1973: 55) que a finales del siglo XVIII pudo consultar «*documentos originales*» del desaparecido archivo de Consuegra y del Convento de Santa María del Monte<sup>47</sup>, la propia Orden se vio por estos años obligada a dar licencia para admitir a numerosos caballeros y otros hermanos al hábito de Consuegra por «*la gran necesidad de mantener las defensas*».

Además, una serie de mercedes otorgadas por el monarca castellano dan fe de esta mayor actividad militar. Tras el desastre de Alarcos, los cristianos consiguieron una

---

<sup>45</sup>- En la campaña de 1196, los almohades subieron por la calzada de Mérida para saquear la zona de Talavera, llegar a Toledo y regresar por el puerto de Alover y Piedrabuena. En la de 1197, el Miramamolín marchó de Córdoba a Talavera -no sabemos por donde, pero con toda seguridad no atravesaría el Campo de San Juan-, luego a Toledo, Madrid, Alcalá, Oreja, Uclés, Huete, Cuenca y desde Alarcón volvería a su tierra (GONZÁLEZ, 1975: 236-238).

<sup>46</sup>- En Trujillo por ejemplo estaba asentada la orden militar del mismo nombre a la que el monarca castellano había entregado Albalat y otros castillos el 6 de marzo del año 1195 (GONZÁLEZ, 1975: 236).

<sup>47</sup>- Las ruinas de dicho convento se encuentran en la falda norte de la sierra del Reventón (Montes de Toledo) dentro del término municipal de Urda (Toledo).

ansiada tregua por cinco años gracias a la aparición del almorávide *Abengania* en el norte de Africa, lo que obligó al califa almohade a aplazar la guerra en la Península. Mientras se prorrogan las treguas -durarán hasta el año 1211-, Alfonso VIII, consciente de que el enfrentamiento debía llegar tarde o temprano, se preocupó de fortificar y repoblar la frontera<sup>48</sup>, cuidando en especial a las órdenes militares.

El 30 de enero del año 1200 concede la renta anual de 30 cahíces toledanos de sal<sup>49</sup> de las minas de Belinchón para las obras de fábrica del castillo de Consuegra<sup>50</sup>. Cuatro años más tarde (8 de diciembre de 1204), la Orden de San Juan figura entre los beneficiarios de su testamento al conceder al castillo de Consuegra un tercio de sus armas, a compartir con la Milicia del Temple y 2.000 maravedís anuales de las rentas de Toledo durante un período de diez años<sup>51</sup>. En el 1208, en fin, confirma todos los heredamientos que la Orden tenía en Castilla<sup>52</sup>.

El trato favorable que el monarca castellano dispensó a las órdenes militares daría sus frutos positivos. En la batalla de las Navas de Tolosa (1212) incluso la Orden de San Juan, que hasta esa fecha parecía no haber intervenido en las grandes batallas anteriores, acudió con su hueste a cuya cabeza se situó el mismo prior D. Gutierre Ermigildo<sup>53</sup>. Pese a todo, tampoco fue muy destacada la presencia de los hospitalarios en dicha contienda: las milicias de Castilla no fueron muy numerosas y no tenemos noticias de que los hospitalarios aragoneses y catalanes engrosaran las filas del ejército de Pedro II (LEDESMA, 1964: 53).

En este sentido, si comparamos los privilegios otorgados a la Orden del Hospital con los que recibieron por estas fechas las Ordenes de Calatrava y Santiago podremos comprobar la insignificancia de los mismos: directamente relacionado con su intensa actividad militar, la Orden de Calatrava obtenía, por ejemplo, el privilegio de los castillos que ganase a los musulmanes y determinado número de heredades en las ciudades tomadas por ella o acompañando al rey (1173); más tarde recibiría el quinto de las conquistas que el monarca hiciese en tierra de moros y en el testamento de Alfonso VIII sería distinguida nada menos que con 10.000 maravedís durante diez años para la construcción y conservación de sus castillos y el tercio íntegro de sus armas. Igual favor recibiría la de Santiago aunque, en este caso, la renta asignada sería de 4000 maravedís.

<sup>48</sup>.- En 1209 poblaba Béjar y un año más tarde, atendiendo a la parte oriental, pobló Moya, lo que desagradaría enormemente a los almohades (GONZÁLEZ, 1960, I: 982).

<sup>49</sup>.- Unos 20000 kg (GUERRERO VENTAS, 1969: 63).

<sup>50</sup>.- No tenemos el original pero así nos consta por confirmación del rey Fernando III en 1219 en donde se copia el documento primitivo de Alfonso VIII (A.H.N., OO.MM., Índice 121, fol. 21r; B.N., Ms. 714, fol. 161r; Publ. González (1960, III: 656, doc. 955). Enrique I en el 1215 concede el privilegio en los mismos términos (A.H.N., San Juan Cast., leg. 1, 4; Publ. González (1960, III: 707-708, doc. 989; Guerrero Ventas (1969: 334-335, doc. 7). La última concesión real es la citada de Fernando III en 1219. Aguirre (1973: 178) menciona también una carta del maestre de Santiago del año 1255 por la que han de dar 60 cahíces de sal de las salinas de Belinchón al castillo de Consuegra.

<sup>51</sup>.- A.H.N., Lib. Priv. Tol., I, 26v-28v y II, 34v-36v; Arch. Cap. de Tol.: Lib. Priv., 25r-26v; Publ.: González (1960, III: 341-347, doc. 769; Guerrero Ventas (1969: 336-337, doc. 9).

<sup>52</sup>.- A.H.N., OO.MM., c. 568, 3; B.N., Ms. 714, fol. 137v; Publicado por J. González, (1960, III: 440-441).

<sup>53</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. VIII, Cap. III, pág.: 310.

Si a los privilegios relacionados directamente con la actividad militar, sumamos las numerosas donaciones y mercedes de todo tipo que en último término se realizarían como pago por dicha labor, podemos deducir que la diferencia tanto cualitativa como cuantitativa de los favores reales dispensados a dichas órdenes y a la de San Juan resulta más que significativa. Si a ello añadimos el contraste entre las numerosas referencias que de la actividad militar de calatravos y santiaguistas nos muestran las fuentes y la ausencia de las mismas para el caso de San Juan hasta su participación en las Navas de Tolosa, hemos de concluir que aún sin negar que los caballeros sanjuanistas tuvieran una cierta actividad bélica, ésta se vería reducida casi en exclusividad a la defensa de sus posesiones y, por consiguiente, no sería su faceta más destacada, siendo mucho menos significativa que la desarrollada por las Ordenes Hispánicas.

La batalla de las Navas marca un cambio de signo no sólo por el hecho de que los dominios sanjuanistas de la Mancha dejan de ser territorios fronterizos, sino también porque a partir de entonces encontraremos muchas más referencias de la participación del Hospital en las campañas bélicas andaluzas. Aunque dichas actuaciones rebasan el ámbito espacial y cronológico del presente estudio, conviene mencionar, por ejemplo, los trabajos del profesor Ladero (1976: 129) que relaciona las mercedes otorgadas por Fernando III a la Orden con la participación de la misma en las campañas del valle del Guadalquivir<sup>54</sup>. Más recientemente, Barquero Goñi (1992: 56-65) se ha referido también con varios ejemplos a dicha participación militar. A pesar de ello, sin negar la evidencia documental del mayor compromiso con las labores de reconquista, conviene señalar que el peso específico de las milicias sanjuanistas siguió siendo menor que el de otras instituciones del reino.

Participación tardía, debilidad, indecisión,..., podrían ser las características generales de la participación de la Orden de San Juan en el avance fronterizo. El último rasgo de dicha actividad se refiere al carácter intermitente o discontinuo de la misma.

Aunque la victoria de las fuerzas coaligadas cristianas en las Navas supondría el alejamiento definitivo de la frontera a la zona de Sierra Morena, en esas mismas fechas el territorio conseguido estaba lejos de constituir un espacio pacificado, homogéneo, estructurado y asimilado por completo al orden económico y social propio del mundo feudal cristiano. La materialización de dicho proceso se llevará a cabo a través de la concesión de fueros y cartas de población y al establecimiento de acuerdos con instituciones que tenían a menudo intereses enfrentados con los de la propia Orden de San Juan. Aunque la concesión del fuero de Consuegra data de época de Alfonso VIII (fines del siglo XII), la persistencia del peligro musulmán y los conflictos internos de la monarquía castellana, hicieron que no fuera hasta finales de la década de los veinte del siglo siguiente cuando comience el verdadero impulso repoblador.

---

<sup>54</sup>.- Se trata, entre otros, del privilegio otorgado el 6 de marzo de 1241 por el que el monarca dona a la Orden Lora, Satefilla y Almenara, o por ejemplo la promesa efectuada en el 1248 en el cerco de Sevilla de 3.500 maravedís anuales sobre las rentas de la sal de la ciudad o unas heredades de renta equivalentes (LADERO, 1976: 130-131). Guerrero Ventas (1969: 111) también relaciona la encomienda de Córdoba con una posible participación de la Orden en la toma de la antigua ciudad califal (1236).

Mientras tanto, las medidas adoptadas después de 1195 ante el peligro almohade no son sino transitorias: cuando en el 1212, los cristianos toman el castillo de Malagón y Calatrava, las autoridades de la Orden anularon los nombramientos de caballeros efectuados años atrás (AGUIRRE, 1973: 55).

Tampoco tenemos noticias de la intervención de la Orden del Hospital en las campañas que se sucedieron inmediatamente después de las Navas. Tras la victoria, Alfonso VIII se dispuso a asegurar las conquistas y ensanchar su reino por la parte suroriental. Hasta entonces, el dominio de la estratégica Uclés desde 1157, el concurso del rey Lobo en Murcia y la posterior toma de Cuenca (1177) y Alarcón (1184), permitieron al monarca castellano descuidar esta parte de la frontera.

En 1213 tras tomar el castillo de Dueñas, ocupó los castillos de Eznavexore, Alcaraz y Ríopar<sup>55</sup>. Estas posesiones, junto con las fortalezas de Alhambra, San Felices - Rochafrida- y Peñarroya (GONZÁLEZ, 1976: 208), esta última ya en lo que sería algo más tarde el Campo de San Juan, permitirían el control de los accesos al Levante por el alto Guadiana.

Las primeras noticias que tenemos de la Orden de San Juan en la zona del alto Guadiana datan de junio de 1215 cuando Enrique I concede el privilegio de acotar cuatro dehesas para otras tantas fortificaciones situadas en ese territorio: Castillo de Peñarroya, Castillo de «la Ruidera del Guadiana», Castillo de Santa María y castillo de Villacentenos<sup>56</sup>. Se da la circunstancia que ninguno de estos castillos aparece citado con anterioridad, ni en fuentes musulmanas ni en cristianas<sup>57</sup>. Además, en el caso de Peñarroya, el texto parece indicar expresamente que en el momento de la donación se estaba construyendo<sup>58</sup>. Dos años más tarde, en la concesión de términos al castillo de Alhambra<sup>59</sup>, se

<sup>55</sup>- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. VIII, Cap. XIII, pág.: 326.

<sup>56</sup>- (A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Anexo, leg. 1). En el manuscrito de Aguirre (1973: 170) sólo cita la donación de tres castillos: «...el de Peñarroya en la rivera del Guadiana, el uno, segundo de la rivera del Guadiana y el tercero el de Villacentenos...». La donación se completa fijando una serie de tasas para el ganado que entre en ellas.

<sup>57</sup>- Aunque autores como Padilla (1964: 1) y Beño (1982: 14) señalan que el 8 de septiembre de 1198 el castillo de Peñarroya fue tomado a los moros por las órdenes coligadas de Santiago y San Juan capitaneadas por D. Alfonso Pérez de Sanabria, no hemos encontrado ninguna otra cita o referencia que permita confirmar dicha aseveración. Sabemos que en 1197 Alfonso VIII firmó treguas por cinco años con *Yacub*, califa almohade, treguas que se prolongarían hasta el 1210 (GONZÁLEZ, 1960, II: 979). Aunque solía ser frecuente que ciertos caballeros, verdaderos señores de la guerra, no respetaran los acuerdos firmados por el monarca, no tenemos noticias al respecto.

<sup>58</sup>- «...*dono itaque vobis et concedo quod illa quatuor castella, Penna roja qui facetur in ripa de Guadiana, et la Roydera de Guadiana et castellum quod est in campo de Sancta Maria et Villacentenos...*» (A.P.R.M., Inf. D. Gabriel, Anexo, leg. 1. Es una copia del siglo XVIII). Sin embargo, en el *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan* hallado recientemente en Londres varía sustancialmente el significado del mismo al decir simplemente que «*Dono itaque vobis et concedo quod illa quatuor castella: Pennarroya, qui iacetur in ripa de Guadiana...*» (AYALA, 1995: 399-400, nº 215). La similitud de las grafías y el hecho de haberse perdido el documento original nos obliga a ser especialmente prudentes en la interpretación de este párrafo del documento.

<sup>59</sup>- (A.H.N., Uclés, Caj. 51, I, nº 3; Idem. T.M.C., I, esc. 30, fol.: 64-66; Publ. González (1960, III: 736-738).

cita entre sus lindes a «*Pennam rubeam*», pero sin hacer ninguna mención a la existencia de algún castillo, por lo que cabe suponer que todavía no estaría completamente en pie. Por último, entre los restos arqueológicos de dichas fortificaciones no hemos encontrado ningún vestigio que permita aventurar un posible pasado islámico, por lo que es bastante probable que fueran fortalezas cristianas de nueva planta. El castillo de Peñarroya (Argamasilla de Alba, Ciudad Real) presenta una fábrica típicamente cristiana, mientras que los escasos restos del de Villacentenos (Alcázar de San Juan, Ciudad Real) y Santa María (Argamasilla de Alba) o la posible ubicación del de la *Ruidera del Guadiana* en pleno casco urbano de la Alameda de Cervera (Alcázar de San Juan) nos impiden poder establecer conclusiones al respecto. Sin embargo, en ninguno de ellos hemos encontrado fragmento cerámico alguno atribuible a etapas anteriores al siglo XIII, abundando los de factura típicamente cristiana de época posterior<sup>60</sup>.

Tampoco sabemos cuando pasaron dichos territorios a manos de la Orden del Hospital. La evolución misma de la Reconquista en ámbitos colindantes apunta a pensar que dicha donación no debió ser muy lejana en el tiempo. Es bastante probable que se produjera en ese mismo año (1215): Por aquel entonces, el alférez real D. Alvaro Nuñez de Lara acababa de conseguir la custodia del rey niño no sin la oposición de otros magnates del reino, de gran parte de la Iglesia, incluso más tarde de la propia reina D<sup>a</sup> Berenguela<sup>61</sup>. En la primavera de 1215, en su afán de ganarse la voluntad de los poderes del reino, marchó con el joven monarca por la Extremadura<sup>62</sup> concediendo privilegios a Avila y Segovia, ganándose el favor de la Orden de Santiago -de la que obtiene Alhambra- y, probablemente, otorgando los cuatro castillos citados a la Orden de San Juan, cuyo prior se había venido destacando en las altas esferas de la política del reino.

A pesar de todo, lo que resulta realmente significativo es que como ocurriera en casos anteriores, entre las razones inmediatas de la donación parece que tuvieron menos peso las posibles aportaciones de los sanjuanistas al proceso de expansión territorial que las derivadas de los asuntos internos del reino. Además, seguimos encontrando una gran confianza de la institución monárquica en las órdenes militares para la pacificación, consolidación y asimilación de las tierras recién conquistadas<sup>63</sup>.

El interés de la monarquía por comprometer a los caballeros hospitalarios en los asuntos fronterizos ya estaba presente en época de Alfonso VII -donación del Castillo de Olmos (1144)-, viéndose acrecentada con Alfonso VIII, sin que encontremos por

<sup>60</sup>.- Es conveniente señalar que estas conclusiones están basadas únicamente en las referencias documentales señaladas más arriba y en trabajos de prospección arqueológica de superficie. La realización de futuras excavaciones arqueológicas sistemáticas podrán corroborar o refutar nuestra hipótesis, no descartándose que dichos lugares puedan estar ocupados por viejos castillos musulmanes -o incluso ruinas anteriores- despoblados durante la reconquista.

<sup>61</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. IX, Cap.I y II, págs.: 331-334.

<sup>62</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. IX, Cap.III, págs.: 334.

<sup>63</sup>.- Además de la donación de esos cuatro castillos en la ribera del Guadiana, Enrique I favorece las obras de fortificación del castillo de Consuegra al conceder, en los mismos términos que su padre, la renta anual de 30 cahíces de sal de las minas de Belinchón. Privilegio que será confirmado por última vez por Fernando III en 1219.

parte de la Orden una respuesta adecuada a las expectativas que había puesto en ella la institución monárquica. De hecho, el *abandono* de Uclés (1174) marca el punto álgido de este desinterés en la guerra fronteriza que, a pesar de la posterior implantación de la orden en el territorio consaburense y en el de los cuatro castillos del Alto Guadiana, siguió siendo nota dominante en sus actuaciones fronterizas.

Participación tardía, desinterés y discontinuidad son pues las características más relevantes de la participación de la Orden del Hospital en las labores de reconquista. Incluso las fuentes arqueológicas parecen constatar este hecho. No abundan las fortificaciones anteriores a la batalla de las Navas y, en todo caso, lugares como la Torre de Azuqueca -Consuegra (Toledo)-, Castilnovo -Turleque (Toledo)-, Torre de Tirez -Villacañas (Toledo)- o el propio Castillo de Consuegra, yacimientos todos ellos atribuibles a este período, se sitúan en la mitad septentrional del Campo de San Juan, zona lógicamente menos expuesta a las algaradas musulmanas. Habrá que esperar a los años inmediatamente posteriores a la batalla de las Navas para ver a la Orden expandirse hacia el sur levantando los castillos de Peñarroya, castillo de «la Ruidera del Guadiana», castillo de Santa María del Guadiana y el de Villacentenos. Estos cuatro castillos, junto con las otras tenencias obtenidas con anterioridad, formarán las bases sobre las que unos años más tarde se definirán de forma concreta los límites del señorío de la Orden de San Juan en la Mancha.

En efecto, aún no había llegado el momento de llevar a cabo la repoblación efectiva del territorio. Después de las Navas todavía no se puede hablar de seguridad absoluta en la antigua frontera: en 1213, por ejemplo, pasando por el puerto de Milagro, los musulmanes lanzaron un nuevo ataque contra tierras de Toledo (GONZÁLEZ, 1960, I: 1067). Pero el problema fundamental por aquel entonces no eran ya los almohades sino la hambruna generalizada que asoló toda la Transierra y Extremadura. La situación era tan grave que el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jiménez de Rada llegó a temer por el mantenimiento de las posiciones ganadas al islam<sup>64</sup> y el rey Alfonso VIII se vio en la necesidad de pedir una tregua al nuevo Miramamolín *al-Mustansir bi-llah* (GONZÁLEZ, 1960, I: 1072). Estos factores, unidos a los graves problemas internos que vivió el reino castellano durante la minoridad de Enrique I y los primeros años del reinado de Fernando III<sup>65</sup>, explican en parte que todavía no se dieran las condiciones más favorables para el avance repoblador.

Una vez pacificado el territorio y aprovechando el declive almohade, Fernando III decide en la curia de Carrión de 1224 romper las treguas que desde 1214 se habían establecido con los musulmanes. Fruto de esta decisión serán los ataques a Ubeda, Baeza, Quesada y las tierras de Jaén<sup>66</sup> y unos años más tarde, encontraremos a la Orden partici-

<sup>64</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. VIII, Cap. XIII y XIV, págs.: 326-328.

<sup>65</sup>.- Con la muerte de Enrique I (6 de junio de 1217) y tras la negativa de D<sup>a</sup> Berenguela de aceptar al conde D. Alvaro como tutor del infante D. Fernando, futuro rey, se sucede un período de guerra civil que durará hasta el año 1218. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. IX, Cap. IIII-VIII, págs.: 336-341.

<sup>66</sup>.- JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*. Lib. IX, Cap. XII, pág.: 344.

pando activamente en las campañas de Sevilla. Precisamente de ese mismo año (1224) data un pacto entre las Órdenes del Temple, Calatrava, Santiago y San Juan por el que acuerdan participar de forma conjunta y coordinada en las futuras acciones de guerra<sup>67</sup>. Mientras tanto, asistiremos al complejo proceso de reorganización, explotación y consolidación de los grandes señoríos que entre el valle del Tajo y Sierra Morena habían empezado a forjarse con anterioridad, tarea en la que la Orden tendrá quizá un papel más destacado que en su faceta puramente militar.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, D. (1973): *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo.
- AYALA, C. de et alii (1992): «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas». *Castellum*, 1, pp.: 89-103.
- AYALA, C. de (compilador) (1995): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid.
- BARQUERO, C. (1992): «El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León. (Siglos XII-XIV)». *Revista de Historia Militar*, 73. pp.: 53-80.
- BEÑO GALIANA, P.A. (s/f): *Argamasilla de Alba. Lugar germinal de Don Quijote*.
- BOSCH VILA, J. (1990): *Los almorávides*. Granada.
- CORCHADO SORIANO, M. (1962): «Comentario al pleito trabado en 1756 entre el arzobispo de Toledo y el Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de Malta por cuestiones de jurisdicción eclesiástica». *La Mancha*. N° 6. Madrid. pp.: 129-180.
- FOREY, A.J. (1984): «The Military Orders and the Spanish reconquest in the twelfth and thirteenth centuries». *Traditio*, 40, pp.: 197-234.
- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1952): «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII». *Hispania*. 12. pp.: 483-524.
- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1957): *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII*. 2 Vols. Pamplona.
- GONZÁLEZ, J. (1960): *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. 3 vols. Madrid.
- GONZÁLEZ, J. (1975): *Repoblación de Castilla-La Nueva*. Vol. I. Madrid.
- GONZÁLEZ, J. (1976): *Repoblación de Castilla-La Nueva*. Vol. II. Madrid.
- GONZÁLEZ, J. (1980): *Reinado y diplomas de Fernando III*. I. Córdoba.
- GONZÁLEZ, J. (1987): «Repoblación de Toledo». *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso internacional de Estudios Mozárabes*. Toledo. pp.: 99-114.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J. (1956): «Santos A. García Larragueta, El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII». *Hispania Sacra*. Recensiones. Vol. IX, n° 18. Madrid. pp.: 461-464.
- GUERRERO VENTAS, P. (1969): *El Gran Priorato de San Juan en el campo de La Mancha*. Toledo.

<sup>67</sup>.- A.H.N., Cód. 1046B, T.M.C., lib. III, c 101, págs.: 337-339. Otro pacto de similares características data de 1178 cuando las Órdenes del Temple, Santiago y el Hospital acuerdan marchar juntas en el lugar de más peligro en las acciones bélicas. A.H.N., OO.MM., Uclés, carp. 332., n°1. Publ. Martín (1974: 272-273).

- HUICI MIRANDA, A. (1956): *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas*. Madrid.
- JIMÉNEZ DE RADA, R. (1989): *Historia de los hechos de España*. Publ. por J. Fernández Valverde. Madrid.
- LADERO QUESADA, M. A. et alii (1976): «La Orden Militar de San Juan en Andalucía». *Archivo Hispalense*. Tomo LIX, nº 180. Sevilla. pp.: 129-134.
- LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L. (1964): «Notas sobre la actividad militar de los hospitalarios». *Príncipe de Viana*. Pamplona. pp.: 94-95.
- LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L. (1967): *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*. Zaragoza.
- LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L. (1982): *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*. Zaragoza.
- LOMAX, D.W. (1965): *La Orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid.
- LOMAX, D.W. (1976): «Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media». *Repertorio de Historia de las ciencias eclesiásticas en España*. Nº 6. Salamanca. pp.: 9-110.
- LUTTRELL, A. (1981): «Los hospitalarios aragoneses: 1340-1360». *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. *Actas del Congreso int. Hispano-Portugués*. Madrid-Barcelona. pp.: 591-596.
- MANZANO, E. (1991): *La frontera de al-Andalus en época de los Omeyas*. Madrid.
- MARTÍN, J.L. (1974): *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona.
- ORLANDIS, J. (1989): *Historia de la Iglesia: La iglesia Antigua y Medieval*. Madrid.
- PADILLA CORTES, J.A. (1964): *Apuntes históricos de Argamasilla de Alba*. s/l.
- PASTOR, R. (1968): «Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla La Nueva (1085-1230)». *Cuadernos de Historia de España*. XLVII-XLVIII. Buenos Aires. pp.: 171-255.
- PÉREZ MONZÓN, M.O. (1989): «El castillo sanjuanista de Consuegra». *Castillos de España*. 98. pp.: 31-40.
- RECUERO ASTRAY, M. (1979): *Alfonso VII, Emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*. Madrid.
- REILLY, B.F. (1989): *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*. Toledo.
- RIVERA RECIO (1967): «Reconquista y repoblación del antiguo reino de Toledo». *Anales Tole-danos*, 1. Toledo. pp.: 25-53.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. (1992): «Frontera, soberanía territorial y Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media». *Hispania*. Vol. LII/3, nº 182. Madrid. pp.: 789-809.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. (1994): *Las órdenes militares y la frontera. La contribución de las órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII*. Madrid.
- SÁNCHEZ BELDA, L. (1950): *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Madrid.
- SÁNCHEZ BELDA, L. (1962): «La Mancha en las crónicas latinas de la Reconquista». *Exposición de la Orden Militar de Calatrava*. Madrid. pp.: 6-26.
- SERRA RUIZ, R. (1981): «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia». *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. *Actas del Congreso int. Hispano-Portugués*. Madrid-Barcelona. pp.: 571-589.
- VALLVÉ, J. (1986): *La división territorial de la España musulmana*. Madrid.



***El Castillejo de El Villar de Puertollano: Algunas reflexiones sobre la articulación territorial de la comarca de Puertollano en época islámica***

RAÚL MENASALVAS VALDERAS  
DANIEL PÉREZ VICENTE

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## Introducción

La descripción y estudio de las estructuras superficiales de El Castillejo de El Villar, así como su relación con otros yacimientos de época similar en la zona, nos sirven de excusa para plantear una serie de observaciones y reflexiones sobre la articulación territorial de la Comarca de Puertollano en época islámica en una fase anterior a su asimilación en la Orden de Calatrava y su posterior puesta en explotación.

La comarca de Puertollano está formada por todos aquellos municipios, que de una u otra manera, dependen de esta localidad administrativa, económica o culturalmente. Por estos condicionantes se integran en la actualidad en la comarca de Puertollano los siguientes municipios:

Villamayor, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Villanueva de S. Carlos, Mestanza, Hinojosas de Calatrava, Cabezarrubias del Puerto y Brazatortas.

El yacimiento conocido como «El Castillejo» se localiza al sureste del casco urbano de Puertollano en la pedanía de El Villar, en el extremo meridional de la región natural conocida como Campo de Calatrava.

El Campo de Calatrava en la zona que nos ocupa consta de varios tipos litológicos y geológicos distintos: en primer lugar y próximos a las sierras que la circundan se encuentra la formación de piedemonte del cuaternario, formación casi del tipo raña, aunque su escasa extensión impide que sean considerados como tales. Existe una franja central del valle del río Ojailén en la que alternan, la formación Miocénica con litología de arenas, arcillas y calizas, con intrusiones volcánicas y rocas basálticas.

Desde el punto de vista edafológico, las tierras de «El Castillejo» se corresponden con el grupo alfisols. Son los suelos más desarrollados de estas sierras y presentan un perfil A/Bt/C, en el que hay un horizonte argilítico (Bt) y de acumulación de arcilla iluviada. La acidez del suelo favorece la formación del horizonte (Bt) que le caracteriza. Se trata de suelos profundos de arcilla, pobres en materia orgánica y ricos en elementos minerales, de colores rojos a pardos rojizos y con bastante pedregosidad. A nivel de grupo se caracterizan dentro del orden como haploxeralfs.

Hidrológicamente hablando, la red fluvial de todas las tierras que rodean al yacimiento de «El Castillejo» es subsidiaria del río Ojailén que discurre de Este a Oeste hasta verter sus aguas en el río Fresnedas, para desembocar, más adelante, en el Guadalquivir, corriente principal en cuya cuenca se inscribe toda esta comarca.

Sobre la Comarca de Puertollano se han desarrollado una serie ininterrumpida de ocupaciones humanas desde el Paleolítico Inferior. Según las evidencias arqueológicas el momento de mayor desarrollo poblacional se corresponde con la Edad del Bronce,

para este horizonte cultural se documentan infinidad de recintos fortificados, poblados en altura y estaciones de arte parietal esquemático.

De época islámica se conocen, también, numerosos yacimientos en la comarca, aunque no existan, todavía, estudios espaciales a nivel regional o comarcal detallados y con metodología científica. Concretamente en el termino municipal de Puertollano se documentan una serie de asentamientos con materiales superficiales atribuibles a la Alta Edad Media: El cerro de San Sebastián, cerro de Sta. Ana, El Castillejo de El Villar, Asdrúbal, Puerto de Mestanza, todos ellos con relación visual.

### **Recursos económicos potenciales de la comarca de Puertollano en la Alta Edad Media**

A través del análisis de las características geológicas, edafológicas, climáticas, culturales, ideológicas, técnicas, etc. de la comarca de Puertollano para la Alta Edad Media se puede conseguir una aproximación de los recursos susceptibles de ser utilizados o transformados en el período que nos ocupa.

Los valles de los ríos Ojailén y Tirteafuera constituyen las áreas agrícolas por excelencia de la comarca. Y se han dedicado tradicionalmente a las explotaciones cerealísticas. En las zonas más próximas a los cursos fluviales se desarrollarían huertas y pequeños cultivos de regadío. En el valle del río Ojailén, las huertas son excasísimas ya que se alcanzan temperaturas muy bajas que impiden el perfecto desarrollo de las especies.

Teniendo en cuenta la descripción que hemos realizado en la introducción de este artículo sobre los tipos de suelos de la comarca de Puertollano podemos afirmar que por sus características son aptos para la agricultura de secano, fundamentalmente de cereales, viñas y olivos, agricultura esta, tradicional en la comarca. Aunque en algunos puntos muy concretos existan rodales de terreno más fértiles debido a condiciones geomorfológicas específicas. En conjunto la superficie dedicada a explotaciones de secano suponen el 95% de las tierras explotables, encontrándose amplias extensiones de terreno en baldío, según E. Duarte en la comarca de Puertollano se utilizan en explotaciones agrícolas un 20% del terreno, al ser el resto zonas de monte bajo, canchales, areneros, etc.

La ganadería ha sido la actividad económica principal en la comarca, desde la antigüedad, constituyendo la génesis de la mesta el punto de máximo desarrollo de un proceso que hunde sus raíces en la protohistoria. Señalando en un mapa la ubicación de los yacimientos calcolíticos y de la edad del bronce podemos recrear las vías de comunicación de las cabañas ganaderas protohistóricas, a grosso modo, coinciden con las grandes vías pecuarias tradicionales que todavía hoy conservan, en gran parte, su trazado practicable.

Para la alta Edad Media, en la comarca de Puertollano, la ganadería constituiría la principal actividad económica y las especies dominantes serían la oveja merina que, según parece, fué introducida por los musulmanes en la península ibérica, la cabra y en menor medida se explotarían las cabañas porcina y bovina.

La caza ha sido y es una práctica muy desarrollada en esta zona del Campo de Cva. desde siempre. Tradicionalmente en la comarca de Puertollano, la caza, ha constituido un complemento muy importante en la dieta de su población. El ciervo y el jabalí son las especies dominantes y representativas, por lo que respecta a la caza menor destacan el conejo, liebre, perdiz y codorniz.

Por lo que respecta al comercio no existen datos fehacientes para la comarca de Puertollano, ya que hasta hoy no se ha realizado ningún tipo de estudio científico para la Alta Edad Media. Estos datos podrían conseguirse mediante una excavación arqueológica o una campaña de prospección sistemática. De momento sólo podríamos extrapolar informaciones muy parciales de excavaciones de yacimientos arqueológicos más o menos alejados. De cualquier modo al ser nuestra zona de estudio un cruce de caminos muy importante en la Alta Edad Media, el aporte de mercancías, debía de ser bastante fluido.

Para la artesanía encontramos la misma problemática que para el comercio. La inexistencia de estudios y el hecho de no publicarse las memorias de excavación de los yacimientos arqueológicos más importantes de la provincia de Ciudad Real solamente nos permite emitir hipótesis basadas en paralelismos con otros yacimientos que apenas esbozan datos sobre este particular.

La minería ha constituido uno de los recursos de capital importancia para la historia de la comarca de Puertollano. Podemos observar una serie de recursos potenciales que fueron ampliamente explotados en la antigüedad como el plomo y la plata, metales demandados por el estado Omeya y la sociedad islámica.

En el mapa nº 70 (Linares) del mapa metalogénico, toda la zona de Mestanza y del Valle de Alcudia aparecen repletas de filones superficiales de galena argentífera de origen hidrotermal, en caja de pizarra y esquistos.

También en los afloramientos ordovícicos y silúricos del Valle del Ojailén, junto a la laguna del Retamar y al S.E. de El Villar de Puertollano aparecen yacimientos indiferenciados del mismo mineral.

Así mismo, en el mapa militar de España 18-36 (836) de Mestanza, se sitúan tres minas de cobre: La Gitana, Villalba y Encinarejo, en la sierra de Puertollano, al sur de la laguna de La Alberquilla.

La hoja nº 61 (Ciudad Real) del mapa metalogénico recoge algunos filones de galena argentífera de origen mesotermal en cajas de pizarra precámbricas, en el umbral de «Cerros Pelados», al oeste de la cuenca lacustre de «Los Almeros»; galena argentífera sobre «El camino de la Plata», sobre Villamayor y Tirteafuera y en la zona de San Quintín; carbonato de cobre y galena argentífera en «Sierra Gorda»; galena y blanda en los terrenos precámbricos del sur y oeste de Tirteafuera; filones de galena argentífera y cobre asociado, al norte de «Los Ardales»; y más plomo y plata, en filones mesotermales de los terrenos ordovícicos de las cuencas de Fresnedillas y Valdeazogues.

## **Vías de Comunicación**

La comarca de Puertollano constituía un importante nudo de comunicaciones en la Alta Edad Media.

A través de la presencia de yacimientos arqueológicos se pueden establecer las zonas por las que discurren las vías de comunicación, al señalar en una carta los yacimientos e intentar ponerlos en relación unos con otros por los lugares topográficamente más idóneos. Obviamente los castillos, fortificaciones, asentamientos, explotaciones, debieron de estar comunicados entre ellos por sendas, caminos, calzadas, etc., esta ingenua apreciación viene a cuento, ya que cuando se examinan detalladamente algunas publicaciones se detectan datos contradictorios. Por ejemplo, en el trabajo de D. Manuel Corchado Soriano «El camino de Córdoba a Toledo», y para la zona que nos ocupa el presente trabajo, señala el siguiente trazado: «.../... por las inmediaciones de Tirteafuera salta la sierra de La Solana de Alcudia en torno al topónimo de «La Casa del Rosalejo», desviándose hacia «La Venta de la Inés», para después bordear la sierra de la *Umbría de Alcudia*, ascender por el puerto del Machuelo .../... ». Corchado Soriano hace coincidir el camino de Córdoba a Toledo con una importante cañada ganadera, obviando o desconociendo los restos de un pequeño castillo islámico ubicado en las inmediaciones de «La Venta de la Bienvenida».

Pensamos que el trazado más lógico, a tenor de la topografía y de los yacimientos islámicos documentados hasta hoy sería hacer pasar el camino por las inmediaciones de «La Venta de Bienvenida», donde la fortificación garantizaría la vigilancia y protección de las comunicaciones en este tramo del trazado, y no llevarlo a «La Venta de la Inés» realizando un rodeo y sin restos arqueológicos islámicos en su entorno.

Otra vía que uniría Andalucía con nuestra comarca, procede de la sierra de los Calderones donde se ubica tradicionalmente el hisn Xandula (castillo del Jándula), de allí y siguiendo en parte el curso del río Jándula se desvía hacia Mestanza, donde se documenta otro castillo islámico. La ascensión por el curso, del río Fresnedas hacia el valle del Ojailén es muy improbable, ya que «La hoz del Fresnedas» con su encajonamiento dificultaría el paso de caballerías por la zona.

Siguiendo con esta ruta desde Mestanza, el camino, ascendería por el puerto de Mestanza, donde se documenta un asentamiento islámico; desde allí pasaría hacia Puertollano donde en sus cerros de San Sebastián y Santa Ana se ubican dos castillos islámicos.

Puertollano constituye una encrucijada de dos vías de comunicación. La primera ya descrita enlazaría el camino que desde el hisn Xandula desemboca en el camino Real de Córdoba a Toledo. La segunda, al abrigo de las fortalezas de los cerros de Santa Ana y San Sebastián enlazaría con el yacimiento de «El Castillejo» de El Villar y de allí pasaría a el castillo de Salvatierra para ponerse en contacto con el Campo de Montiel y la ruta del puerto del Muradal.

### **El Castillejo de El Villar**

El Castillejo constituye una fortificación de pequeño tamaño ubicada en la cota 670 metros y compuesta por dos recintos murados más o menos circulares de 1,60 metros de anchura, dentro de los cuales se definen una serie de estructuras.

## **1.- PRIMER RECINTO MURADO**

Se trata del recinto más interno de la fortificación y en el se pueden apreciar dos zonas de ocupación a distintas alturas. En las cotas más elevadas se conservan dos grandes habitaciones rectangulares adosadas perpendicularmente, el hecho de que se encuentren adosadas nos indica que se trata de dos momentos de construcción distintos. Las habitaciones se adaptan perfectamente a las afloraciones cuarcíticas, integrándose dentro de su fábrica. En algunas zonas han sufrido desplomes importantes, su estructura está compuesta por sillarejo enripiado, integrada fundamentalmente por rocas volcánicas (basaltos) de color grisáceo y, en menor medida, cuarcitas, trabado todo el conjunto con cal. La habitación de la izquierda, es decir o este, presenta como elemento característico que la sexta hilada está compuesta por rocas más alargadas y estrechas que las demás hiladas.

A las habitaciones superiores se accede mediante una rampa definida por una estructura que consta de un muro de contención y un plano inclinado que se adosa a una afloración de cuarcita más o menos rectangular. Su fábrica es muy similar a la anteriormente descrita con sillarejo de basalto y cuarcita.

A los pies de las estructuras superiores, hacia el sur, se localiza otra habitación arruinada rectangular de grandes dimensiones. Esta habitación aparece muy enmascarada por las piedras que han caído de las habitaciones superiores.

En la zona noroeste del primer recinto murado se encuentran los restos de un aljibe que se muestra parcialmente vaciado. Parece ser que el aljibe aprovecha un hueco natural en la cuarcita aunque es probable que en la zona cegada se documente algún tipo de obra tendente a impermeabilizar completamente el aljibe.

## **2º.- SEGUNDO RECINTO MURADO**

Se trata de la zona murada más externa del yacimiento. En su area norte se documentan los cimientos de una habitación rectangular. Esta habitación se apoya en los restos de la muralla, por lo que muy probablemente se trate de una construcción posterior, seguramente cuando la muralla no poseía un fin defensivo.

En la zona sureste del recinto externo se encuentra una afloración de cuarcitas de 2,5 mts. de altura que se integraba, en su día, en la muralla, es muy posible que esta roca se utilizase como torre.

## **OTROS ASENTAMIENTOS ISLÁMICOS**

### **1º.- CERRO DE SAN SEBASTIÁN:**

Entorno a la cota de 740 mts., se localiza una fortificación que consta de un recinto murado, un aljibe natural y una zona central, más elevada, de forma troncopiramidal sobre la que se asienta la ermita de San Sebastián. En el yacimiento se documentan abundantes materiales de la Edad del Bronce, fragmentos de cerámica islámica y mate-

riales más modernos. Los materiales islámicos son menos frecuentes que los protohistóricos, aunque bastante significativos.

Un dato de interés consiste en la ubicación de una ermita en el mismo lugar donde se situaban los restos de un castillo medieval y una ocupación de la Edad del Bronce, probablemente con la motivación de cristianizar unas ruinas consideradas paganas.

## **2°.- CERRO DE SANTA ANA**

En la cota de 900 mts. se localizan los restos de unas estructuras que debieron constituir las murallas de un castillo de tamaño considerable. En sus inmediaciones se localizan fragmentos de cerámica del Calcolítico y Edad del Bronce, así como materiales islámicos, siendo frecuente la aparición de fragmentos de molinos trabajados en piedra basáltica.

Por lo que respecta a la fortificación, se detectan perfectamente dos recintos murados, uno de ellos más elevado y otro que podría constituir un albacar. Las murallas de dos metros de anchura se adaptan perfectamente al relieve y su fábrica está constituida por sillarejos de cuarcita enripiados. Además se observa al menos un aljibe.

En esta zona se ubicaba una ermita dedicada a Santa Ana de la que no quedan restos al haberse reutilizado para construir una torre de señales en época de Felipe II que conectaba visualmente con la que se conserva en las cercanías de Cañada de Calatrava.

## **3°.- ASDRÚBAL**

En un domo volcánico ubicado en la cota de 689 mts. y dominando el río Ojailén encontramos los restos de un asentamiento muy erosionado por la acción de los agentes naturales y la ubicación de las casas de los mineros del poblado de Asdrúbal.

El yacimiento presenta abundantísimos fragmentos de cerámica de la Edad del Bronce siendo los ejemplares de época islámica mucho menos frecuentes, otro es debido a que los estratos más elevados y superficiales han sido erosionados, invirtiéndose probablemente en las laderas la secuencia estratigráfica. En las laderas se pueden apreciar todavía alineaciones de muros, muralla y rampas.

## **4°.- PUERTO DE MESTANZA.**

En torno a la cota de 1.000 mts. se localiza un importante asentamiento que por sus materiales superficiales pueden datarse entre el Calcolítico/Edad del Bronce y la Edad Media.

El castillo posee al menos dos recintos murados, uno de ellos parece ser un gran albacar.

En el superior se aprecian restos de muros y elevaciones troncopiramidales de algún tipo de estructura. Posee, además, los aljibes naturales.

El castillo se adaptaba perfectamente a la orografía del terreno y los restos de muralla se conservan en las zonas de mayor accesibilidad. Posee fábrica de mampostería en seco y en algunas zonas se encuentra muy destruida.

## 5º.- CASTILLO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Este castillo ha desaparecido completamente en los últimos veinte años destruido por la explotación de una gravera que se nutre del domo volcánico en el que se encontraba ubicado, así mismo, la cercanía a la actual población de Almodóvar ha contribuido a su total destrucción ya que sus paramentos fueron reutilizados para la construcción de innumerables moradas de la localidad.

En su día el castillo se localizó entorno a la cota de los 680 mts., coronando el pozo volcánico y sirviendo de protección a la vía que unía Córdoba con Toledo.

## 6º.- NAVALROMO

Se ubica en la cota de los 800 mts. dominando el puerto que posee su mismo topónimo.

En este punto se localiza un importante yacimiento de la Edad del Bronce, se observan restos de algunas estructuras, así como material islámico.

Esta posible fortaleza altomedieval serviría de conexión entre los valles de los ríos Tirteafuera y Ojailén.

## CONCLUSIONES

La comarca de Puertollano debió constituir en la Alta Edad Media una demarcación territorial con entidad propia, ya que con su posterior puesta en explotación por parte de los conquistadores cristianos pasará a formar una encomienda de la orden de Calatrava. Por sus características geográficas, así como por los recursos potenciales que posee debería de tratarse probablemente de un yuz' (partido) de la cora de Calatrava. o Fash al-Ballud según el período cronológico específico de la Alta Edad Media. Para Yaqut la distinción entre iqlim (distrito) y yuz' estriba en cuál sea la actividad económica predominante en la demarcación territorial, la ganadería para el yuz' , la agricultura para el iqlim.

Yaqut al referirse a Calatrava dice: «.../... comprende cierto número de alquerías (*qura*) y distritos (*nawahi*), a los cuales llaman también *ayza'* (plural de *yuz'*), termino que aplican con *el mismo valor que iqlim .../...* ».

El yuz' que en su día se articuló en la comarca de Puertollano probablemente gravitaba en torno al hisn de Almodóvar que debía constituir la cabeza del distrito, por dos razones, ya que este castillo aparece documentado en las fuentes y porque constituye una fortificación ubicada en llano mientras que los castillos de Puertollano, como los cerros de Santa Ana y San Sebastián se encuentran en escarpaduras con un carácter eminentemente de control militar de un paso o vía de comunicación.

En torno al hisn de Almodovar se articulaban otros husum que controlaban las vías de comunicación y pasos estratégicos: Puerto de Mestanza, Santa Ana y cerro de San Sebastián; y otros controlaban más directamente los recursos agropecuarios: el Castillejo de El Villar y el asentamiento de Asdrúbal.



La mayoría de los castillos de la comarca no contarían con una población estable y permanente. Esta afirmación puede deducirse por varias generalizaciones arqueológicas:

1º.- Las estructuras murarias con que están realizadas apuntan hacia la estacionalidad de su ocupación, ya que se trata de mamostería «en seco».

2º.- Las fortificaciones suelen ubicarse en lugares inaccesibles.

3º.- A nivel superficial se documentan un número más elevado de fragmentos de la Edad del Bronce que islámicos.

4º.- Se produce una reutilización o adaptación de las estructuras protohistóricas en época altomedieval.

Lo anteriormente expuesto apunta hacia una ocupación esporádica, probablemente en momentos de crisis social o política se ocuparían las fortificaciones en altura para abandonarse en períodos más tranquilos. Es curioso comprobar cómo en estos asentamientos ocupados en la protohistoria se produce una ocupación aunque sea puntual en la Alta Edad Media. Es como si ante una serie de estímulos determinados se respondiese de una manera similar, ocupándose los mismos lugares de hábitat, hecho que no ocurre durante otros horizontes culturales como Hierro I, Hierro II, etc.

En la Comarca de Puertollano se documentan dos tipos de fortificaciones. El primer tipo se puede denominar «en llano» como el Castillejo de El Villar y Asdrúbal y el segundo tipo que podríamos denominar «en altura» como los castillos del cerro de San Sebastián, cerro de Santa Ana, Navalromo y Puerto de Mestanza. El castillo de Almodóvar parece ser el único que consiguió aglutinar un núcleo de población importante en sus inmediaciones.

Las fortificaciones en llano, se ubican en el centro del Valle del río Ojailén, sin entrar en contacto directo con él, ya que se ubican en pequeñas lomas relativamente alejadas del río. Los domos volcánicos que les sirven de asiento facilitan las materias primas necesarias para su construcción. Sus estructuras defensivas no son demasiado sofisticadas, se trata de recintos de doble muralla, sin elementos defensivos complejos como barbacanas, antemuros o albarranas, ni tan siquiera se puede afirmar que poseían torres.

Las fortificaciones en altura vigilan los pasos por los Puertos que suelen situarse en escarpaduras, presentan zonas que por su verticalidad no necesitarían obras defensivas de ningún tipo concentrando la construcción en las áreas más accesibles. La fábrica de sus murallas es muy simple utilizando cuarcitas de la zona colocadas «en seco». En su día, las fortificaciones en altura estarían perfectamente mimetizadas con el entorno de afloraciones cuarcíticas y monte bajo.

Al amparo de los husum debían de articularse alquerías, pueblos, aldeas, etc. de los recursos económicos naturales de la zona. Por el momento, no se han podido documentar ya que las construcciones modernas de los núcleos urbanos han desfigurado o destruido la estructura medieval del asentamiento o bien, porque estos núcleos poblacionales fueron arrasados por las convulsiones bélicas que se produjeron en Alandalus a partir de la fitna y la llegada de contingentes almorávides y almohades. Así mismo, no existen de momento prospecciones arqueológicas exhaustivas que faciliten la localización de estos pequeños núcleos de población en nuestra zona de estudio.

El abandono de las fortificaciones de la comarca de Puertollano debió producirse cuando la Orden de Calatrava conquista y pone en explotación la comarca de Puertollano. En los

yacimientos no se detecta material bajomedieval ni se produce una reutilización de sus estructuras como es el caso del castillo de Caracuel o de la ciudad de Calatrava.

Probablemente, tras la batalla de las Navas de Tolosa, cuando la frontera se traslada al sur de la sierra las pequeñas fortificaciones que daban cobijo a la población dejan de tomar sentido militar entrando en una fase de abandono y destrucción.

El Castillejo de El Villar de Puertollano que ha sido tomado como excusa para realizar el presente trabajo debió formar parte de una red de pequeñas fortificaciones y atalayas cuyo objeto principal sería el de facilitar un lugar puntual de defensa a la población y un punto estratégico para la vigilancia y protección de las vías de comunicación.

## BIBLIOGRAFÍA

ALEDRISI: «Descripción de España». Traducción y notas de Don Josef Antonio Conde. Ediciones Atlas 1980.

BURGOS, Alberto R. de: «Calcolítico en la Comarca de Puertollano (Ciudad Real): La Carrascosa (El Cerro de las Azucenas)». *Momografías de arqueología del Museo Municipal de Puertollano* nº 1. Puertollano 1995.

CORCHADO SORIANO, M.: *El Campo de Calatrava. Los pueblos*. Ciudad Real 1982.

CORCHADO SORIANO, M.: *El camino de Toledo a Córdoba*. Reimpresión, Jaén 1969.

DUARTE, E.: «El hábitat rural tradicional en la Comarca de Puertollano». Ponencias a la IX Edición (1988). En *VII, VIII y IX Semanas de Historia de Puertollano*. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos. Colección Separata nº 55, pp.309-325. Ciudad Real 1989.

GASCÓN BUENO, F.: *Estudio sobre Puertollano y su comarca*. Ciudad Real 1981.

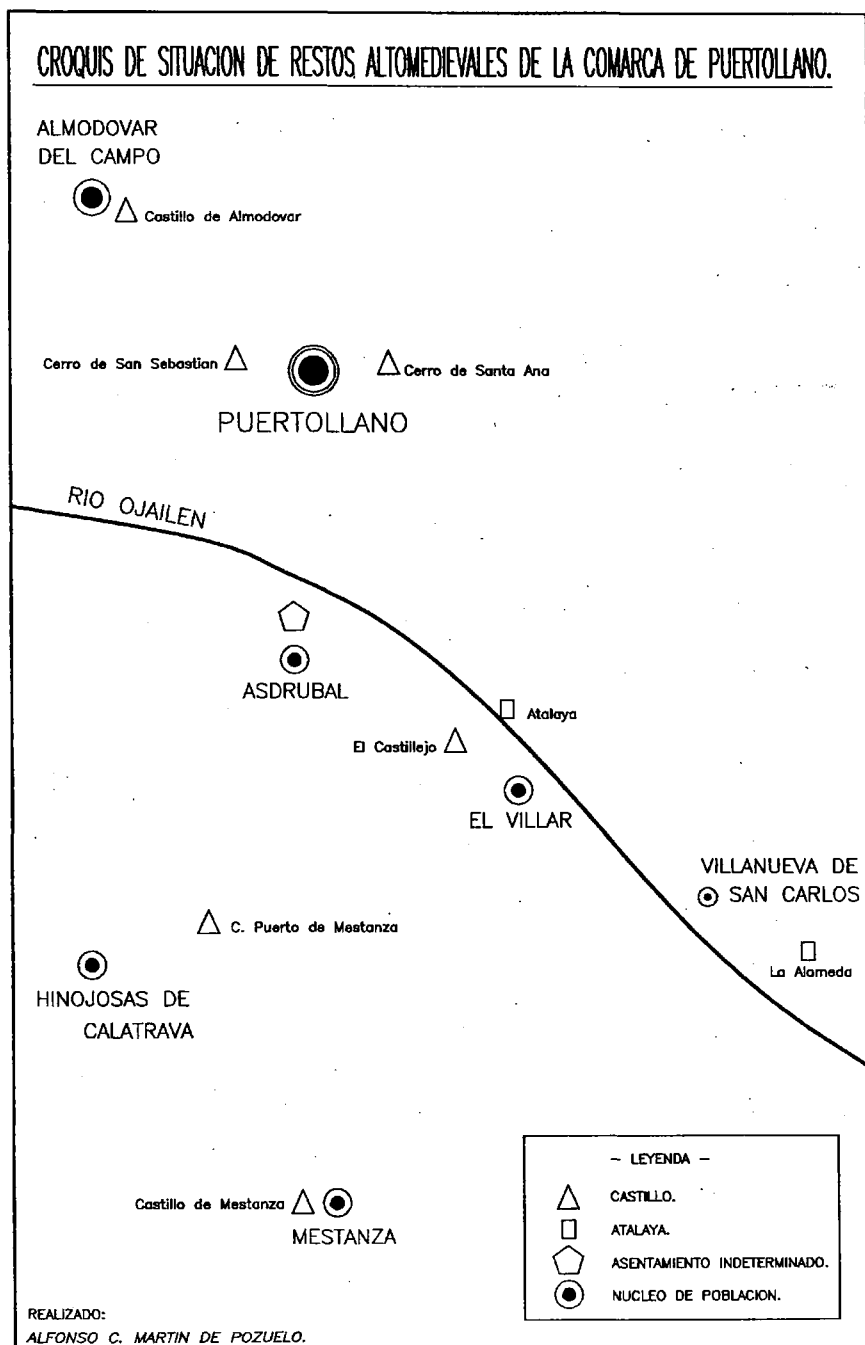
GASCÓN BUENO, F.: *El Valle de Alcudia durante el siglo XVIII*. Ediciones del Orto. Madrid 1994.

GONZÁLEZ, J.: *La repoblación de Castilla La Nueva*. Madrid 1975.

GONZÁLEZ, J.: «La repoblación en La Mancha». *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda*, pp. 1-27. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real 1976.

GONZÁLEZ ORTIZ, J.: *Nociones de Prehistoria de Puertollano y sus alrededores*. Puertollano 1979.

- GONZÁLEZ ORTIZ, J.: *Puertollano y su pasado arqueológico*. Ciudad Real 1983.
- HERRERA CASADO, A.: *Castillos y fortalezas de Castilla La Mancha*. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Toledo 1989.
- Libro de Montería de Alfonso XI. Madrid 1976.
- MONDÉJAR, M.: *Breve historia de Puertollano*. Puertollano 1977.
- PASTOR DE TOGNERI, R.: *Del islam al cristianismo. En la frontera de dos formaciones económico-sociales*. Ediciones Península nº 124. Barcelona 1975.
- PULIDO, M. D. et alii: «La repoblación de La Mancha». *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda*, pp. 107-115. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real 1976.
- QUIROS, F. Y PLANCHUELO, G.: *El paisaje geográfico. Valle de Alcudía, Campo de Calatrava y Campo de Montiel*. Biblioteca de Temas y Autores Manchegos. Facsimil. Ciudad Real 1982.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J.: «El Puerto del Muradal, permeabilidad entre Castilla La Mancha y Andalucía». *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, pp. 137-143.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA, E.: *La formación del feudalismo en la Meseta Meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Editorial Siglo XXI. Madrid 1994.
- SÁNCHEZ, C. y GARCÍA CÁCERES A.: «Aspectos geológicos de Puertollano y su comarca». *En VII, VIII y IX Semanas de Historia de Puertollano*. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos. Colección Separata nº 55, pp. 327-343. Ciudad Real 1989.
- SÁNCHEZ LILLO, J.: «Puertollano en la Alta y Baja Edad Media». Ponencias a la VII Edición (1986). *En VII, VIII y IX Semanas de Historia de Puertollano*. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos. Colección Separata nº 55, pp. 75-93. Ciudad Real 1989.



***Los privilegios medievales de Miguelturra:  
La Carta Puebla y la posterior ampliación  
de los privilegios***

JOSÉ MANUEL OCAÑA BARBA

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Cuando el Campo de Calatrava fue donado a la Orden que lleva su nombre se especificaba claramente la obligación de poblar y humanizar un territorio que se había caracterizado, a lo largo de los siglos, por su desolación; debían repartirse tierras entre los colonos que a esta zona se acercaran y conceder un cuerpo legislativo que rigiera la vida de sus pobladores. De este modo, se reproducía en nuestra zona una manera de repoblación característica de los grandes señoríos, en este caso de las Ordenes Militares. Nos referimos a las Cartas Puebla.

A la vez que se conquistaba Calatrava, Alfonso VII concedía Fuero por el que debía regirse esta fortaleza y su alfoz. De este cuerpo documental únicamente conocemos una copia incompleta depositada en el A.H.N. El Fuero de Calatrava, desde su concesión, fue agrupando territorios bajo su jurisdicción, ampliándose conforme aumentaban las conquistas.

Los primeros momentos el avance repoblador encontró grandes dificultades, sobre todo a partir de 1171, cuando los almohades inician sus primeras incursiones hacia Toledo. Con la mayoría de edad de Alfonso VIII la Orden de Calatrava prosperaba en estos territorios, incentivada por las donaciones reales y las exenciones fiscales. La prosperidad es notable y se levantan iglesias en los primeros núcleos poblados.

La estrategia defensiva, ya desde los primeros momentos, será reforzar el control de la zona a partir de una red de fortalezas, siendo conocidas, además de Calatrava, las de Caracuel, Alarcos, Malagón, Benavente, Dueñas, etc<sup>1</sup>. Esta última sería el futuro enclave donde se alzaría el Castillo de Calatrava la Nueva.

Este sistema defensivo, aunque bien planteado, resultó insuficiente para contener la ofensiva Almohade, ya que éstos derrotarían a Alfonso VIII en la batalla de Alarcos (1195). Las primeras consecuencias son la pérdida de la fortaleza de Calatrava y el abandono de otras; lo que obligó a la Orden a replegarse. La población cristiana había huído hacia zonas más seguras y los musulmanes se limitaron a poner guarniciones en todos los castillos sin mediar intención repobladora alguna.

Ante esta panorámica se inicia el siglo XIII. La derrota cristiana en Alarcos serviría como impulso final en la lucha contra los musulmanes. Así, con el apoyo de otros reinos peninsulares se inicia la ofensiva en 1212, recuperándose rápidamente Malagón, Alarcos, Calatrava y Caracuel, éxitos que culminarán en la Batalla de las Navas de Tolosa que suponen el desmoronamiento Almohade y la anexión definitiva de los territorios manchegos para el reino de Castilla.

---

<sup>1</sup>.- RUIZ GOMEZ, Francisco (1992).- Pág. 165. Este autor señala que se acerca a la veintena el número de castillos de los que tenemos noticias, según las fuentes documentales.

Calatrava ya no volverá a tener el esplendor de otras épocas. El Maestre Don Martín Fernández decide trasladar la capitalidad y su población al castillo de Dueñas (1217), que desde entonces pasará a denominarse Calatrava la Nueva, quedando en Calatrava la Vieja alguna guarnición y parte de la población. Los motivos que instaron a este traslado no parecen estar claros, ya que mientras las crónicas antiguas aducen motivos de insalubridad y paludismo<sup>2</sup>, los historiadores actuales prefieren pensar en necesidades estratégicas que ocasionaron la continuidad musulmana en la fortaleza de Salvatierra. Este cambio afianzaría la defensa de la Orden en el territorio de paso controlado por la fortaleza de Dueñas como contrarréplica a Salvatierra.

Lo que parece indudable es que sin capitalidad y con la fama de insalubre que Calatrava se había ganado en todo los territorios cristianos, el núcleo fortificado fue perdiendo vida en favor de otras villas vecinas. Este hecho favoreció el poblamiento del camino directo entre ambas Calatravas; así aparece Almagro a mitad de camino, siendo a partir de entonces lugar de visitas constantes de los maestros. También se concedieron privilegios a Carrión, Pozo de Don Gil (Ciudad Real); la reina doña Berenguela pobló y donó a la Orden de Calatrava Bolaños; así como también se puebla La Calzada, el Pozuelo del Camino (Pozuelo de Calatrava) y Miguelturra.

Algunos autores<sup>3</sup> han visto en la concesión de la Carta Puebla en 1230 una estrategia geopolítica de la Orden de Calatrava frente al progreso que en su territorio estaba adquiriendo el realengo de Pozuelo Seco de Don Gil (Ciudad Real), aldea de la ilustre fortaleza de Alarcos, donde fue trasladada su población tras los sucesivos fracasos regios de convertir a esta fortaleza en una auténtica ciudad de la vanguardia cristiana. Pese a todo y dadas las fechas de ambas Cartas Pueblas (Miguelturra 1230-Ciudad Real 1255), no parece estar del todo claro quién dió el primer paso a la hora de regular la situación jurídica de estas pueblas medievales.

Apartándonos de una problemática que no viene al caso, este trabajo pretende detenerse en la presentación y análisis de los dos privilegios que la Orden de Calatrava concedió a su aldea de Miguelturra, nos referimos a la Carta Puebla de 1230 y a una posterior ampliación de éste privilegio fechada en 1368, que n lo sucesivo denominaremos 2º privilegio.

## I.- LOS PRIVILEGIOS DE MIGUELTURRA

Relacionados con la fundación y desarrollo de Miguelturra, trata la concesión de los distintos privilegios que posee esta villa de la Orden de Calatrava desde la Edad Media, enmarcados en el devenir histórico de la repoblación de esta zona del Campo de Calatra-

<sup>2</sup>.- RADES Y ANDRADA, Francisco de. (1572).

<sup>3</sup>.- GONZALEZ Y GONZALEZ, Julio (1975); VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael (1976-80-81); SANTIAIGO YUSTRES, Marcelino (1988) y RUIZ GOMEZ, Francisco (1992).

va (Carta Puebla-1230) y el continuo enfrentamiento de intereses entre Villa Real y Miguel Turra (2º Privilegio-1368)<sup>4</sup>.

No obstante, previa la presentación de los privilegios en cuestión, es preciso algunas aclaraciones conceptuales que ayudarán, sin duda, a la comprensión de los mismos. Se entiende por Carta de Población o Carta Puebla a aquellos instrumentos otorgados por el soberano o titular de un señorío jurisdiccional con objeto de fomentar la población de un lugar o la permanencia de su núcleo morador, mediante la fijación de las condiciones básicas de tenencia del suelo y de residencia en aquél y, en su caso, de las normas elementales para encauzar la vida de la nueva comunidad.

### 1.1. La localización de los documentos

La localización de los privilegios de Miguelturra ha sido una tarea ardua y complicada que no fructificó en la medida que hubieramos deseado. Muchas son las coincidencias de forma y de fondo que unen a ambos privilegios, pero sobre todas ellas destaca el hecho de que su contenido lo conozcamos gracias a confirmaciones que de ellos se hicieron a lo largo de los siglos y que copian en su interior el texto original. Los privilegios originales se encuentran perdidos.

Sabido esto, parece pertinente comenzar definiendo conceptualmente el tipo de documentos que nos hemos encontrado. Una carta de Confirmación de Privilegios consiste en un documento concebido para confirmar otros anteriores en los que se contienen fueros, mercedes, gracias..., a determinadas personas, instituciones o poblaciones, incluyendo en el documento nuevo el texto del antiguo que se va a confirmar. Este tipo de documentos concede gran importancia al privilegio que se va a ratificar, siendo una de sus características fundamentales la inserción íntegra de éste.

Este tipo de obstáculos metodológicos parecen ser norma habitual en el estudio de muchos de los fueros medievales. Los pueblos a quienes se les otorgaban este tipo de privilegios únicamente recibían la carta original y raramente solían sacar copia de la misma. Muchas villas y ciudades castellanas han perdido estos fueros, conservando sus disposiciones en las sucesivas confirmaciones que de ellas se hicieron por nuestros reyes posteriormente. En el mejor de los casos sólo se suelen conservar copias antiguas y sin autorizar, y en algunos otros sólo quedan noticias de haberse poseído. Este es el caso de Miguelturra.

Por lo que respecta a la Carta Puebla, su contenido lo hemos localizado y transcrito del Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava que se conserva en la Sección de

---

<sup>4</sup>.- Estos enfrentamientos pueden ser interpretados desde dos ópticas diferentes. Por un lado, pueden entenderse como conflictos entre vecinos por las talas abusivas de leñas, sin salir de este plano estrictamente de economía local. No obstante, también podemos entender estas fricciones como un conflicto de intereses a instancias superiores entre la Corona, deseosa de la existencia de núcleos urbanos de entidad en los señoríos controlados por las Ordenes Militares, y la Orden de Calatrava que utilizaba la proximidad de Miguelturra a Ciudad Real para producir, precisamente, el efecto contrario, a la vez que llevar a cabo una constante política de desgaste y derribo del poder ascendente de la nobleza ciudadrealleña, en permanente choque con el poder de la Orden de Calatrava.



Ordenes Militares del A.H.N.<sup>5</sup> Esta parte fundamental del Archivo de Calatrava son un conjunto de libros del siglo XVIII que copian literalmente, en once volúmenes, todos los privilegios y títulos que en esa época aún se conservaban en el Archivo del Sacro Convento. Se trata de dos documentos que copian la primera confirmación de la Carta Puebla hecha por D. Ruy Perez, Maestre en 1287<sup>6</sup>, lo que nos induce a pensar que en aquel siglo ya no existía el documento original puesto que de ser así se hubiera transcrito, como así ocurre con los de otros pueblos de la Orden.

Por lo que se refiere al 2º privilegio, también hemos localizado dos confirmaciones, aunque en este caso correspondan a momentos distintos. Por un lado, en el A.H.N.<sup>7</sup> se encuentra depositada la 3ª confirmación de este 2º fuero, concedida por D. Fernando el Católico en el Capítulo General de la Orden celebrado en Sevilla el 13 de Abril de 1511. También tenemos constancia documental, en el Archivo Municipal de Miguelturra, de la 6ª confirmación de este documento realizada por Felipe IV en Madrid el 28 de noviembre de 1656, siendo ésta la última confirmación que se realizó de éste 2º privilegio<sup>8</sup>.

Vemos pues que los fueros municipales y cartas pueblas son una serie de documentos que nos dan a conocer épocas y sucesos importantes en la historia de los pueblos, en muchos casos apenas conocidos, y que arrojan claridad sobre los diversos elementos que constituyen la civilización de un pueblo. En palabras de Muñoz y Romero<sup>9</sup>, «en los fueros municipales y en las cartas de población está consignada la historia de su cultura, desde la reconquista hasta fines del siglo XIV». En ellas encontraremos noticias acerca del carácter, usos y costumbres de sus habitantes, por lo que su estudio no sólo es útil, sino indispensable para comprender nuestra historia y nuestra legislación.

## I.2. Una confusión histórica<sup>10</sup>

Esencial para conocer los orígenes medievales de Miguelturra es la Carta de Población

<sup>5</sup>.- Para su localización contábamos únicamente con una transcripción de finales del siglo XIX realizada por el infatigable historiador manchego Hervás y Buendía (1899), pero por las confusas referencias que nos ofrecía llegamos incluso a dudar de su existencia. Una vez localizada la documentación, y sumergidos de lleno en su estudio, aparecieron nuevos documentos que copiaban la Carta Puebla. Nos referimos a la Colección de Fueros de la Real Academia de la Historia, que se limita a mencionarla sin copiarla, y en el Archivo de la mencionada Academia, donde la localizamos en la Sección Salazar, bajo la signatura Leg. I-37, pero la falta de tiempo nos ha impedido ampliar este estudio al material localizado en la B.R.A.H.

<sup>6</sup>.- A.H.N. Ordenes Militares. Libros de Escrituras. 1341C bis. Págs. 201v a 203r.

A.H.N. Ordenes Militares. Libros de Escrituras. 1342C. Págs. 147.

<sup>7</sup>.- A.H.N. Ordenes Militares. Carpeta 436. N.º 293. Este documento recoge el documento original y las confirmaciones de D. Rodrigo Tellez Giron (Almagro, 24 de Noviembre de 1477); D. Garci Lopez de Padilla (Almagro, 23 de Enero de 1487).

<sup>8</sup>.- A.H.M.M. Sin catalogar. Este documento recoge, además de las confirmaciones del documento anterior, las de Felipe II (Madrid, 10 de Marzo de 1562) y Felipe III (Valladolid, 20 de Mayo de 1601).

<sup>9</sup>.- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás (1847).- Pp. 3-7.

<sup>10</sup>.- En honor a la verdad, debemos indicar que esta confusión únicamente ha existido a nivel municipal, ya que los historiadores siempre han tenido conocimiento de la existencia e importancia de esta Carta Puebla. **Mariano MONDÉJAR SOTO**, en «Miguelturra. Historia y Tradición». Talleres Tipográficos «La Económica», Puertollano (1978), únicamente se limita a copiar el documento que ya ofreciera Hervás y Buendía, aunque sí establece diferencias entre los documentos a los que aquí nos referimos.

ción concedida por la Orden de Calatrava en 1230, de cuya existencia e interpretaciones se han sacado, a veces, algunas conclusiones erróneas que sería preciso aclarar. ✕

Tradicionalmente se ha conocido como Carta Puebla el documento fechado en 1656 que más que una simple confirmación del 2º privilegio, que consistía en una ampliación de privilegios y término jurisdiccional. Este segundo fuero fue concedido a Miguelturra por el Maestre de la Orden don Pero Muñiz en 1368 (1406 de la Era). Pero esta confusión contemporánea tiene claras raíces históricas. En el siglo XVI (1579) ya existía el convencimiento de que el único privilegio de que gozaba la villa era el que hemos denominado 2º privilegio, según observamos en las relaciones topográficas de Felipe II en las contestaciones de Miguelturra, cuanso señalan lo siguiente:

*«... esta villa tiene un privilegio que esta en el una clausula que dice que todos los que vinieren a vivir a esta villa de Miguel Turra no pechen, ni paguen ningunos derechos que a la Orden y Maestrazgo de Calatraba deban a los dichos Maestres ni les pertenezca ni pertenecer puedan y este privilegio tenemosle confirmado porque ese dicho privilegio lo dieron los Maestres pasados estando en su Capitulo de la Torre de Don Ximeno la data del cual por no estar al presente nos referimos al dicho privilegio. El cual privilegio se otorgo a esta villa y su termino porque los Maestres teniendo conquistas, como tenemos dicho con Villareal que ahora es Ciudad e porque estas molestias e vexaciones que la villa de Villareal hacia a esta villa e por lo mucho que los Maestres gastaban en esta villa e visto que se lo debían bien debido a sus vasallos les hicieron merced y gracia del privilegio y todo lo en el contenido y esta confirmado en las nuevas cortes que su Magestad mando hacer en Madrid y este dicho privilegio se ha usado y usa y guarda y acostumbra en esta dicha villa sin haber cosa en contrario.»<sup>11</sup>*

Dos siglos más tarde, en 1785 las «Descripciones del Cardenal Lorenzana», corroboran lo ya indicado, siendo más explícitos y generosos con sus explicaciones. Este documento es también de importante valor histórico para nuestro municipio:

*«La villa de Miguelturra lo es en virtud de su priblegio a poblacion concedido por el maestre y orden de Calatraba en su definitorio celebrado en la Torre de Don Jimeno en seis de agosto de la hera del Señor de 1406 dado por el maestre frey Pero Muñiz y confirmado por los demas señores maestros hasta el señor rey Don Felipe Segundo. En el da y concede a los pobladores que eran y adelante fueren, todos los terminos, tierras, dehesas y montes para que fuesen suios, los labrasen y aprovechasen, segun que hasta entonzes los habian posehido y tenido los comendadores que*

<sup>11</sup>.- Respuesta Nº 46 de Miguelturra al interrogatorio. Transcripción tomada de VIÑAS, Carmelo. y PAZ, Ramón. «Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Ciudad Real». Madrid. Edt. Instituto de Sociología Balmes, CSIC. Pp. 327-328.

*habian sido de dicho lugar Miguelturra. De lo que se conoce que en esta hera ya estaba poblado y aunque ai otras noticias de que es mui antigua esta poblacion y es una de las del Campo de Calatrava por lo qual es abadengo...»<sup>12</sup>*

*«En quanto a la fundacion de esta villa ia queda dicho al primer capitulo. Consta del titulo o pribilegio a poblacion en su fecha a 6 de agosto de la hera del Señor de 1406, que es el instrumento autentico a que puede referirse y que de el consta fue antes y asta aquel punto pueblo con su encomienda o comendador de la Orden de Calatrava. Y estra de esto ai tradicion o noticias de que corre un libro, cuio parade-ro se ignora, y es y solo trata de la fundacion de Miguelturra y que en el se expresa que cuando el rompimiento de los moros que ocuparon este pais los resistieron y rechazaron los vezinos de este pueblo...»<sup>13</sup>*

Esta serie de documentos justifican como único privilegio la ampliación del siglo XIV; sólo nos queda pensar que la primitiva Carta Puebla de Miguelturra era desconocida, por desaparecida, ya en tiempo de nuestros antepasados del siglo XVI, o, al menos, no era custodiada en el Archivo Municipal.

## II. LA CARTA PUEBLA (1230)

En el año de la Encarnación del Señor de 1230, siendo maestre de la Orden de Calatrava D. Martín Rodríguez, junto con todo el Capítulo, se concedía Carta de Población y demás privilegios a su aldea de Miguel Turra<sup>14</sup>, pequeña alquería situada al sur de la fortaleza de Calatrava y «casualmente» muy próxima a Pozuelo Seco de don Gil. En ella se concedían un término municipal, unas ordenanzas y se repartían tierras para todos aquellos pobladores que viniesen a poblar esta aldea.

Su concesión a Miguelturra se enmarca dentro del proceso repoblador que Julio González<sup>15</sup> definió bajo el epígrafe de «re población definitiva». La decadencia de la fortaleza de Calatrava «obligó» al Maestre don Martín Fernández a trasladar la capital y

<sup>12</sup>.- Archivo Diocesano de Toledo (en adelante A.D.T.). Descripciones del Cardenal Lorenzana. Miguelturra. Respuesta Nº 1. Este valioso documento, vital para conocer el desarrollo de los pueblos de Ciudad Real en el último tercio del siglo XVIII ha sido transcrito completamente por el GRUPO AL-BALATITHA (1985).- «Los pueblos de la provincia de Ciudad Real a través de las descripciones del Cardenal Lorenzana». Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Toledo. 1985, Pág. 181.

<sup>13</sup>.- A.D.T. Descripciones del Cardenal Lorenzana. Miguelturra. Respuesta Nº 7. Transcripción de GRUPO AL-BALATITHA (1985).- Op. Cit. Pág. 186.

<sup>14</sup>.- Por lo que se refiere a la dependencia jurisdiccional de esta población hasta la fecha de concesión de su Carta Puebla, existen versiones enfrentadas. Por un lado se encuentran aquellos que consideran que Miguelturra surge de la división del primitivo término de Alarcos, hecho que haría coincidir los orígenes tanto de Miguelturra como de Ciudad Real. No obstante, están aquellos historiadores que piensan que la aldea de Miguelturra perteneció al primitivo alfoz de la fortaleza de Calatrava, lo que vincularía su origen, al igual que el de Carrión, con la decadencia de la fortaleza de Calatrava. Estos últimos basan sus hipótesis, en las referencias explícitas que en el documento se hacen al Fuero de Calatrava, como instancia máxima de apelación, lo que explicaría su primitiva dependencia.

<sup>15</sup>.- GONZALEZ GONZALEZ, Julio (1975 y 1976).

su población al Castillo de Dueñas (1217), lo que benefició la repoblación del camino que unía Calatrava la Vieja con la Nueva. En este contexto se pueblan Carrión, Pozuelo del Camino (actual Pozuelo de Calatrava) y Miguel Turra, ya en 1230. De este modo, el Campo de Calatrava culminaba su tercera y definitiva etapa repobladora ya en 1245.

En la línea más estricta de las Cartas Pueblas, es evidente que a la hora de abordar la puebla, los repobladores parten de algún tipo de dominio documentado, es decir, en nuestro caso de la muy posible existencia de algún tipo de poblamiento, por pequeño que fuese, en el lugar que ocupa actualmente Miguelturra y sujeto al dominio de la fortaleza de Calatrava.

## II.1. El término municipal

A la descripción del término municipal dedica este documento la primera parte de su contenido; no olvidemos que esta delimitación es fundamental para señalar el ámbito de influencia jurisdiccional de los privilegios que más adelante se van a detallar. Desde el punto de vista histórico, esta descripción geográfica también es importante ya que, de confirmarse la primitiva dependencia migueltureña del alfoz de Calatrava la Vieja, sería un importante documento para delimitar la parte más suroriental de ésta, limitando con el alfoz de Alarcos.

Como se observará, los criterios seguidos a la hora de establecer los límites geográficos de la nueva Puebla son fundamentalmente los accidentes naturales y vías de comunicación que marcarán la línea de mojones con otras poblaciones con entidad jurídica en aquella época como son El Pozuelo, La Membrilla, Carrión, Calatrava y Pozuelo de D. Gil).

Pero ¿cuáles son los criterios seguidos para establecer esta jurisdicción y no otra? Detrás de la delimitación geográfica observamos algo más. No encontramos ningún accidente geográfico que nos indique la relevancia de un espacio geo-económico predeterminado, pues la llanura y la ausencia de cauce fluvial alguno no potenciaban las posibilidades económicas de sus habitantes. De este modo, nos inclinamos por pensar que la Orden de Calatrava siguió más bien criterios geo-políticos a la hora de configurar el municipio. En definitiva, la extensión y forma del primitivo término municipal de Miguelturra responderá más a cuestiones políticas que económicas.

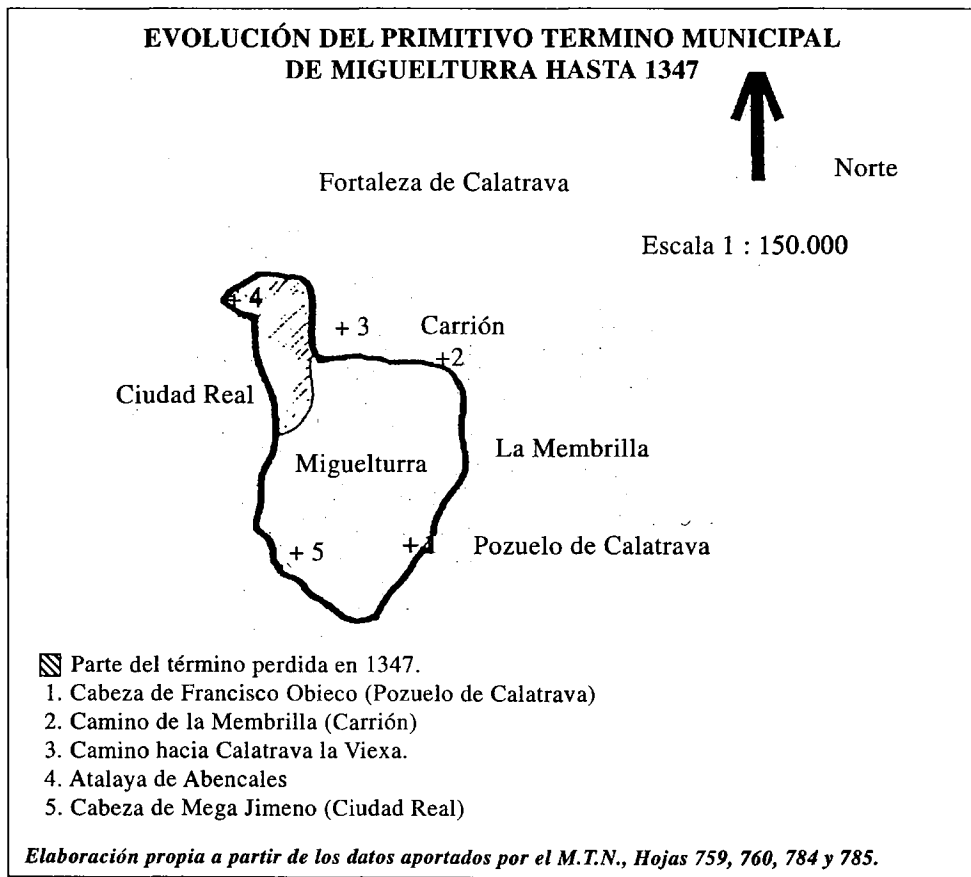
Según la Carta Puebla el término municipal asignado es el siguiente:

\* **Al Sureste** con Pozuelo del Camino<sup>16</sup> «... por cima de la Cabeza de Francisco Obieco ...». Efectivamente, esta pequeña loma de 659 metros de altura, conocida en la actualidad en el Mapa Topográfico Nacional como Cerro Obizo<sup>17</sup>, se sitúa en el camino que une Miguelturra con Pozuelo. Los límites con Pozuelo se continúan siguiendo la línea marcada por el camino que de Pozuelo conducía a Calatrava la Vieja.

<sup>16</sup>.- Primitivo nombre del vecino Pozuelo de Calatrava.

<sup>17</sup>.- Mapa Topográfico Nacional (en adelante M.T.P.), Hoja 785.

\* **Al Norte** con Carrión «... por el encinar suyo que es dehesa de Carrión por el camino que va a la Membrilla...». La delimitación con Carrión parece clara pues sigue la línea marcada por el camino que de Carrión conduce a la Membrilla, marcando toda la zona Noreste del término municipal. La Membrilla es un conflictivo paraje conocido actualmente como «Campo de la Membrilla»<sup>18</sup>, punto del mapa donde coinciden los términos de Miguelturra, Carrión y, sobre todo, Almagro y Pozuelo. Se trataba de un fortín, que jugó un papel importante en el proceso de reconquista como avanzadilla y origen de una de las primitivas encomiendas de la Orden. En la actualidad únicamente conservamos el topónimo y algunas ruinas muy desdibujadas por la ocupación agraria del Terreno.



<sup>18</sup>.- Acerca del Campo de la Membrilla, estamos en la actualidad estudiando sus orígenes, vinculados, muy probablemente, a una primitiva encomienda de la Orden de Calatrava, aún sin definir, que con posterioridad pasaría a formar la Encomienda de Pozuelo. En relación con esto, pensamos, que el comendador mencionado en la Carta Puebla sería éste del Campo de la Membrilla, y no, como algunos autores piensan, el regente de una encomienda propia de Miguelturra.

\* **Al Norte** con «... *Calatrava la Viexa según sale el camino de Carrión e va a Calatrava la Viexa, e toma por cima de la sierra e sale a la Atalaya de Abencales...*». Esta descripción nos sitúa en la zona más septentrional del primitivo término municipal y que en la actualidad pertenece a Ciudad Real. Sigue la línea marcada por el Camino que de Carrión conducía a la fortaleza de Calatrava, desviándose hacia la izquierda a la altura de la Sierra de Carrión, llegando hasta el monte de la Atalaya donde desciende de nuevo hacia el núcleo poblado de Miguelturra.

En esta descripción se incluye el mojón llamado Atalaya de Abencales, lugar que en la actualidad se encuentra dentro del término de la Capital y que parece proceder del último alcaide moro de Calatrava Aben Cadis.

\* **Al Norte-Oeste** con Pozuelo de Don Gil. «... *e sale a la Cabeza de Menga Jimeno e como desciende al camino que va del Pozuelo a Ciuruela...*». La zona limítrofe con la capital se prolongó desde la mencionada Atalaya de Abencales hasta la cabeza de Mega Jimeno<sup>19</sup> y que prolonga la línea divisoria utilizando el antiguo camino que unía Pozuelo de Calatrava con Ciuruela y que localizamos en la parte más meridional del término municipal.

Observamos como el primitivo término de Miguelturra llegaba casi hasta las mismas murallas de Ciudad Real en su parte oriental (camino de la Mata), aspecto éste que será motivo de constantes litigios entre Miguelturra (Orden de Calatrava) y Ciudad Real.

Estos son pues los límites territoriales del primitivo término municipal de Miguelturra, que presentamos en la Figura y que coinciden prácticamente con los actuales, salvo el mencionado límite norte con Ciudad Real, siguiendo para su descripción la dirección Sur-Este/Sur-Oeste.

### *El germen de un litigio*

Prestigiosos historiadores como Villegas Díaz<sup>20</sup> parecen coincidir en que la fundación de Ciudad Real en pleno corazón de la Orden de Calatrava perseguía contrarrestar la influencia que iba adquiriendo este señorío en la zona recién conquistada. Por otro lado, la fundación de Miguelturra por parte de la Orden parece deberse a las mismas razones, es decir, crear o mejor dicho, potenciar una nueva puebla frente al recién trasladado señorío realengo desde Alarcos a Pozuelo Seco de don Gil. De este modo, vemos como desde su nacimiento Miguelturra y Ciudad Real parecían destinadas a una rivalidad preestablecida por sus fundadores que, con distintos matices según avanzamos en la historia, se ha mantenido hasta nuestros días.

La zona en conflicto delimita los términos de Ciudad Real y Miguelturra, sobre todo en su parte más septentrional, origen de constantes litigios y enfrentamientos entre ambas poblaciones, motivados por el sentimiento realengo de cercamiento por parte de la

<sup>19</sup>.- M.T.N. Hoja 784.

<sup>20</sup>.- VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael (1976).

Orden de Calatrava<sup>21</sup>. Evidentemente estos hechos tienen su origen en los límites jurisdiccionales establecidos en esta Carta Puebla que concede jurisdicción propia a una pequeña aldea sin entidad jurídica propia hasta esas fechas.

Los litigios se extenderán por diversos motivos hasta 1347 cuando el Rey Alfonso XI decide intervenir como árbitro en el conflicto. La sentencia modifica ligeramente la línea de mojones de dividían ambas poblaciones, lo que nos permite conocer mejor los límites jurisdiccionales entre Miguelturra y Ciudad Real que serán los que conocemos en la actualidad. El documento dice lo siguiente:

*«... y para quitar debates declara quales son los terminos entre Villareal y miguelturra y dice son estos= desde la cabeza que es dicha de mega Ximeno como descende de la dicha cabeza por una linea al camino que viene de Çiruela para villa real e va por el dicho camino fasta la encrucixada del camino que va de la puebla del Vallestero para Miguelturra y como buelbe por el camino para Miguelturra estan las viñas de Juan Fernandez de Alvaro e donde buelbe e va directamente al camino que va a Miguelturra a Villareal e atraviase el camino entre los maxuelos e viñas de Asensio Gil e a los maxuelos que puso Juan Marin e cerca de la viña de Pedro Martin Cañiello e a la viña de Dona Pasquala de farinera e por una linde a la viña de la degollada y por la senda que viene del turriello a Miguelturra e dende al camino de la mata y atraviase este camino y va por la senda rubia hasta la sierra que esta contra el turriello y por la sierra adelante asta encima del collado que esta a mano izquierda en por la de la hermita de San Cristoval de turriello=...»<sup>22</sup>*

### ¿Y Peralvillo?

Los hechos aquí narrados dejaban a Miguelturra en clara desventaja con respecto a Ciudad Real, al perder una franja de terreno importante.

Seguramente, los lectores habrán echado en falta la mención al territorio ocupado por la aldea de Peralvillo, al que en ningún momento nos hemos referido, debido a que este anejo no sería donado a Miguelturra hasta 1368 (1406 de la Era) por medio de una nueva Carta de Privilegio, que ya mencionamos anteriormente. Su adhesión al actual término municipal de Miguelturra estará íntimamente relacionada con los litigios entre Ciudad Real y Miguelturra antes mencionados y sería concedida como contraprestación a la pérdida del territorio de la Atalaya.

<sup>21</sup>.- Un autor que ha estudiado detenidamente estas cuestiones en lo referente a Ciudad Real ha sido SANTIAGO YUSTRES, Marcelino (1988).- «*Génesis y desarrollo del alfoz de Ciudad Real (1255-1347)*», En *I Congreso de Historia de Castilla-la Mancha. Tomo V «Musulmanes y Cristianos: la implantación del feudalismo*». Edt. Serv. Publicaciones JJCC. Toledo 1988. Pág. 173-185.

<sup>22</sup>.- **A.H.N. Ordenes Militares. Libro 1347C. Fol. 53 y 54.** Sentencia del Rey Alfonso Onceno para que las quinterías del batanejo y del corralejo y de navas de ucenda se restituyesen a la orden cuyas era y acerca de las heredades viñas pechos decimas y mojones. Era 1385 (año 1347).

## II.2. Administración de Justicia

Una vez establecidos los límites territoriales, el fuero nos ofrece un estatuto primario de la vida jurídica local. En efecto, junto a las disposiciones propias de un establecimiento agrario aldeano, la Carta Puebla ofrece, además un complejo normativo breve pero conciso, esbozado sobre situaciones concretas consideradas de urgente regulación para la convivencia vecinal, es decir, administración de justicia, orden público y administración municipal. El documento se detiene de forma pormenorizada en establecer los distintos niveles en la administración de Justicia, siguiendo claramente los escalones jerárquicos propios de este tipo de señoríos eclesiásticos.

*«... E otorgamosle sus fueros, esto es a saber, Alcaldes que juzguen fasta un maravedi e de un maravedi adelante que se alcen a su Comendador e quien se non pagare del juicio de su Comendador, que se alce a fuero de Calatrava la Viexa, e quien se non pagare del juicio de Calatrava, que se alce al Maestre, al que fuese en su lugar e alli fine el pleyto».*

En la base de la pirámide se encuentran los Alcaldes ordinarios del régimen común que administrarán la justicia civil y criminal al mismo tiempo que la función administrativa de la villa. La Carta Puebla establece los límites para esta primera instancia en todos aquellos pleitos hasta un maravedí. Contra las resoluciones de los tribunales municipales cabía alzada ante el Comendador, quien también juzgará todos aquellos pleitos que superaran la cantidad antes establecida. Por último, siguiendo la jerarquización de la Orden de Calatrava, tanto los pleitos más complicados como la instancia máxima de apelación pasaban a resolverse ante el Maestre y su Consejo, teniendo siempre presente el Fuero de Calatrava, donde finalizaba todo el proceso administrativo-judicial.

La alusión hecha al fuero de Calatrava, hace pensar a Corchado Soriano<sup>23</sup> que Miguelturra, aún seguiría siendo aldea de Calatrava, aunque descartamos este hecho pues, de ese modo perdería sentido la concesión de la Carta Puebla, además de las numerosas contradicciones en las que cae el ilustre historiador manchego.

## II.3. Donación de Heredades

Por último, solamente hacen falta pobladores. Para ello se establecen una serie de condiciones, fundamentalmente exenciones fiscales y participación en los repartimientos de tierras, que harán atractiva la oferta repobladora. Los vecinos que acudieran a la nueva Puebla recibirían una serie de heredades para su uso y disfrute a condición de que la propiedad solo pudiera transmitirse de padres a hijos, y nunca vendida o empeñada a cualquier persona que no fuera de la villa. Con ésta cláusula el Maestre se aseguraba la supervivencia del lugar y la posible llegada de nuevos moradores. Se evidencia pues el

---

<sup>23</sup>. - CORCHADO SORIANO (1982-84).



interés por potenciar un asentamiento humano estable, ya que la concesión alcanza no sólo al suelo cultivable sino también a los bienes de uso común y también incluye la asignación de solares para vivienda, consignándose la obligatoriedad de residencia como requisito de posesión.

*«... e damosles Heredades a los vecinos que son en Miguel-turra para vender e para empeñar, a ellos e a sus fixos e a sus nietos e a toda su generacion, pero que nenguno no haya poder de vender a dho ome nenguno ni a orden, ni a caballero, ni a dueño, ni a clerigo, si non a ome que toviere el fuero y vecindad que ellos facen e moraren en el dicho lugar».*

Así, este tipo de repoblación reproduce, lo que Julio González ha definido como la típica repoblación castellana, que ya se había llevado a cabo con gran acierto en los fueros de Extremadura del siglo XI y otros muchos que por éstas fechas se concederán a otros muchos pueblos de nuestra zona.

#### **II.4. Administración Fiscal**

A continuación se establecen, hablando en términos fiscales actuales, los distintos tramos por los cuales tendrían que tributar los vecinos de Miguelturra. El sistema de tributación reflejado en el privilegio marca un verdadero progreso respecto de otros documentos anteriores de índole análoga, pues lejos de revestir los impuestos el carácter de capitación, recaen sobre los vecinos en proporción a sus bienes y rentas. Esto nos indica, en contra de los que piensan que los señoríos nobiliarios eran más gravosos que los lugares de realengo, que la condición de vasallo de la Orden de Calatrava no era tan miserable, ya que gozaban de ciertos beneficios fiscales.

Por otro lado, la Carta Puebla demuestra, una vez más, el propósito de atraer contingentes humanos pobladores del lugar, concediéndoles, además del término, tierras y un complejo de exenciones, privilegios y seguridad, aun cuando están relacionados con la posesión de tierra.

*«... e de quanta crianza ovieren, que non den portazgo en lugar que sea de la orden de Calatrava; e este es el servicio que han de facer los de Miguel-turra e a la orden de Calatrava...»*

Los caballeros con montura estaban exentos del pago de tributos. La razón parece deberse a que la Orden de Calatrava intentaba fomentar la caballería en esta zona recién conquistada, con el fin de aumentar los ejércitos en su enconada lucha contra los musulmanes. Otros impuestos son el Portazgo, del que estarán exentos los vecinos de Miguelturra, aunque deberán pagar el Yantar (o prendio), que consistía en la obligación de alojar al Maestre y sus huestes cada vez que visitara la villa.

Propiedad y Renta/Año	Impuesto/Año
1 yugo de bueyes	1 mr.
1 yugo de acémilas <sup>24</sup>	1 mr.
+ de 40 mrs. de renta	1 mr.
hasta 40 mrs. de renta	1 mr.
hasta 30 mrs. de renta	10 sueldos
hasta 20 mrs. de renta	10 sueldos
- de 20 mrs. de renta	«no pechan»
Caballero con caballo y 20 mrs.	«no pechan»

## II.5. Distribución del terrazgo

A continuación el documento se detiene en la distribución de tierras para el cultivo. No olvidemos que una de las principales ideas de la repoblación llevada a cabo por la Orden de Calatrava era arraigar a los colonos a la tierra con vínculos de subsistencia, con el único fin de consolidar los asentamientos humanos.

Alfonso VIII ordenó al Concejo de Calatrava que la Orden tuviera en cada nueva población 40 yugadas (1.200 Has.), distribuyendo el resto en quiñones para sus pobladores. Cabe señalar que el quiñón será porción de tierra capaz de mantener una explotación familiar por medio de una pareja de bueyes en labores de «año y vez», la que ha sido calculada por algunos historiadores en torno a las 30 Has. No obstante, este tipo de distribución del terrazgo no suponía el arraigo de los colonos a las nuevas tierras, por lo que la Carta Puebla resalta la obligación de plantar viñas, con el fin de ganar tierras y fijar pobladores con un cultivo más arraigado y de ciclo más largo que los cereales.

Pero no todos los historiadores justifican el hecho de que en los fueros de población se especifique la obligación de plantar vides en este afán de arraigar a los hombres a la tierra. Por contra, algunos<sup>25</sup> la justifican señalando que la obligación de plantar viñas estaría basada en motivos religiosos, relacionados con la prohibición musulmana sobre el vino, explicación que nos parece insuficiente y falta de argumentos lógicos.

En cualquier caso, la Carta Puebla distingue, a la hora de repartir heredades, entre Caballeros y peones, es decir, nobleza y estado llano. Los caballeros son obligados a cultivar dos aranzadas de viña, y los colonos una aranzada, siendo el comendador la persona encargada de distribuir el terreno cultivable entre los pobladores. No obstante, para evitar la desidia de sus propietarios y aumentar la producción, se establece que aquellas tierras no cultivadas en un año, sean enajenadas a sus propietarios y sean repartidas de nuevo. El constante interés por arraigar la nueva población es palpable.

<sup>24</sup>.- Híbrido de asno y yegua. Generalmente mula o macho de carga.

<sup>25</sup>.- CORCHADO SORIANO, Manuel. (1984). Pág. 116.

## II.6. Administración Municipal

El señor, en nuestro caso el Maestre de Calatrava, rara vez interviene directamente en la repoblación; para eso delega las funciones en un Comendador, que será el encargado de organizar en todos los sentidos la nueva puebla, repartiendo solares, organizando la defensa y alzando los edificios oficiales y religiosos oportunos.

*«... e la Orden ha de aver en el lugar el casto de vino, e el forno, e la carnereria, e la tienda de la farina, e todo el zocodoner; e ha el alguacilazgo e todas sus caloñas, e todos sus derechos que ha de aver. El cavallero de Miguelturra a de poner dos aranzadas de viña, e el peon una aranzada, e todo cavallero o peon que fasta un año no lo tubiere puesto pierda la heredad, e el Comendador de la posesion dello con consexo de los hombres buenos del lugar: que ponga sus alcaldes e su aguacil, quales el quisiere...»*

La Orden de Calatrava, al igual que el resto de las villas del Campo de Calatrava, estableció para Miguelturra el régimen administrativo común en todo el Reino de Castilla, consistente en la elección anual por insaculación de dos hombres por cada estado, de entre los cuales el comendador elegía uno de cada, a los que entregaba las varas en signo de autoridad civil. Su mandato era anual, comenzando por San Miguel (29 de septiembre) y terminando en las mismas fechas del año siguiente.

Este sistema de elección de cargos municipales ya empezó a utilizarse en nuestra comarca desde los inicios mismos de la reconquista, como observamos en el Fuero de Calatrava de 1147, cuyo ámbito de influencia comprendía todo el Campo de Calatrava.

En la Carta Puebla se confirman todos los extremos antes señalados. La Orden a través de su comendador en la Villa, como máxima autoridad del Municipio, será quien, siguiendo la misma forma utilizada en otros pueblos del Campo de Calatrava, elija a los distintos cargos municipales. Se nombrarán dos alcaldes, uno por cada estado, ya que desde el primer momento se establecen claramente las distinciones sociales; además se nombrará un alguacil.

En definitiva, la Carta Puebla puede ser considerada como el prototipo de la política repobladora que la Orden de Calatrava llevó a cabo en esta zona tras la gran ofensiva cristiana de principios del siglo XIII, que culminará en la anexión definitiva de los territorios manchegos para el reino de Castilla y el afianzamiento definitivo de la Orden de Calatrava en éste territorio.

## III. CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de este fuero plantea, como hemos visto, varios problemas históricos de difícil solución. Nos referimos, por un lado al desfase de fechas con respecto a los maestros que rubrican el documento; el de la Encomienda a la que aparece vinculada Miguelturra en esa época y, por último, saber de cuál de los dos alfoques (Calatrava o Alarcos) se

desmembró tras la Carta Puebla. A estas tres cuestiones dedicaremos los últimos párrafos de este trabajo.

### III.1. Cronología y Maestres

Al situar cronológicamente el privilegio concedido a Miguelturra, debemos referirnos a los Maestres mencionados en dicho documento y las fechas en las que se firma. La fecha de concesión es 1230, dato este que no ofrece ningún problema hasta que lo relacionamos con el Maestre que la concede. De ser exacta esta fecha, Hervás y Buendía<sup>26</sup> nos indicaba, ya en el siglo pasado, que sería preciso corregir la cronología de los Maestres que establecen los cronistas de la Orden de Calatrava. Efectivamente, parece aceptado por la historiografía especializada que Don Martín Ruyz o Rodríguez (el maestre que la firma), era comendador de Malagón en el año en que se concede la Carta Puebla (1230), ejerciendo por entonces el maestrazgo Don Gonzalo Yáñez de Novoa. De este modo, si Don Martín Rodríguez no fue elegido maestre hasta 1238, en tiempos del Rey Fernando el Santo, ¿porqué firma la Carta Puebla de Miguelturra como maestre de Calatrava, si no fue elegido para éste cargo hasta ocho años después?

Sobre esta problemática, Corchado Soriano no hace sino complicar aun más las cosas, al señalar que fue concedida por Don Gonzalo Yáñez, aunque no se formalizó hasta el capítulo general de 1238, cuando ya era maestre Don Martín Rodríguez. Desde nuestro punto de vista, parece poco probable que un documento tan importante cometa semejante error en sus fechas, ya que de haber sido concedida por Don Gonzalo Yáñez la hubiese firmado.

La Crónica de Rades y Andrada nos ha servido de gran ayuda. Parece ser que la elección de Don Gonzalo Yáñez de Novoa como Maestre estuvo marcada por conflictos internos dentro de la Orden, ya que propició cierta división entre sus caballeros, al apoyar una parte considerable de ellos al otro candidato: Don Martín Ruyz o Rodríguez. De ser ciertos los acontecimientos que narra Rades y Andrada quedaría perfectamente explicado el hecho de que la Carta Puebla de Miguelturra aparezca firmada por Don Martín Rodríguez. El documento sería firmado en el entresijo de estos acontecimientos, por lo que debemos suponer que Miguelturra apoyó la candidatura de D. Martín Rodríguez. Así, aún no siendo definitiva su elección, concedería este fuero a Miguelturra aunque no adquiriera carácter oficial hasta que la duplicidad de maestros quedó solucionada. Fue nombrado Maestre Don Gonzalo Yáñez de Novoa, que gobernó la Orden hasta 1238, momento en que accedió al Maestrazgo Don Martín Rodríguez.

### III.2. La Encomienda de la Membrilla

Las primeras encomiendas en crearse, dentro del entramado institucional creado por la Orden de Calatrava, fueron las de Benavente, Caracuel y Guadalerza, entre 1170 y

---

<sup>26</sup>.- HERVÁS Y BUENDÍA, Inocente (1890).- Op. Cit. Pág. 413.

1284, aunque, en nuestra opinión, tenemos indicios suficientes para pensar en la existencia de una encomienda más, la de La Membrilla, que nos atrevemos a localizar en el lugar conocido como Campo de la Membrilla, en la zona donde coinciden los actuales términos municipales de Miguelturra, Pozuelo, Torralba y Almagro<sup>27</sup>.

La base fundamental de esta hipótesis se basa en las alusiones que tanto la Carta Puebla de Miguelturra como el 2º privilegio hacen al respecto. Estas menciones han hecho pensar a algunos historiadores<sup>28</sup> en la existencia de una encomienda propia de Miguelturra, pero nuestras investigaciones apuntan más bien a pensar que el Comendador mencionado sería el de La Membrilla.

La Carta Puebla únicamente nos documenta al Comendador, sin mencionar cuál ni la denominación de la encomienda. No obstante la posterior ampliación de privilegios y término municipal concedida a Miguelturra en 1368 (2º privilegio) nos ofrecen nuevos y generosos datos que de algún modo aclaran algo la cuestión:

*«E Otro si, retenemos en nos los fornos que hobiere en el dicho en el dicho Lugar, el derecho dellos, e el pie de altar, e el caçadoner, e lo mostrenco, e las Serenas de la Orden, con todas las otras cosas que fasta aquí eran, e pertenecien a los Comendadores que han sido, en el dicho Lugar de Miguelturra: para que nos hagamos dellos, lo que nuestra merced fuere (...) que nos en nuestra Orden nin los Maestres e Orden que despues de nos vinieren a la dicha Orden, que non pongamos, ni nunca sea y puesto comendador, ni Alcayde en el dicho lugar de Miguelturra, ni en sus terminos e ninguno nin en algun tiempo que sea»<sup>29</sup>*

La presencia a lo largo de la Edad Media y durante toda la Edad Moderna de la Encomienda de Pozuelo en los tributos de Miguelturra, quedaría explicada a partir de la desmembración de la encomienda de la Membrilla, cuyos privilegios en Miguelturra se remontarían a los primeros años de repoblación bajo el ámbito de influencia de la Encomienda de La Membrilla. No obstante, esta hipótesis está aún por demostrar.

Del texto deducimos que hasta la concesión del privilegio Miguelturra estuvo bajo la influencia de una encomienda que no menciona, pero que suponemos la de La Membrilla por la pervivencia a lo largo de la Edad Media y Moderna de las atribuciones en el privilegio mencionadas en la figura del comendador de Pozuelo, encomienda que surgiría, según nuestras hipótesis de la desmembración de la encomienda de La Membrilla y que extendió su área de influencia hasta Torralba, Miguelturra y, sobre todo, Pozuelo.

<sup>27</sup>.- Esta hipótesis nos enfrenta a las afirmaciones de algunos otros historiadores (Corchado Soriano 1982-84) que han llegado a pensar en la existencia de una encomienda propia de Miguelturra.

<sup>28</sup>.- HERVAS Y BUENDIA, Inocente (1899) y CORCHADO SORIANO (1984).

<sup>29</sup>.- Archivo Histórico Municipal de Miguelturra (AHMM), 2º Privilegio de ampliación de término municipal y otros privilegios. Fols. 7v. y 8r.

La existencia de esta encomienda aparece escasamente documentada. El primer comendador del que tenemos constancia es Frey Ruidiaz, según la Carta Puebla de Miguelturra, aunque no volvemos a tener noticias hasta el siglo XIV. De 1347 se conserva un documento firmado en el Sacro Convento que es suscrito, entre otros, por el Comendador de La Membrilla<sup>30</sup>; también se documenta la asistencia del comendador de la Membrilla al Cavildo del Convento de Calatrava de 1 de Febrero de 1397<sup>31</sup>; En la lista de encomiendas que incluye Rades y Andrada en su *Chronica* se menciona la de La Membrilla. Por último, según las visitas de 1491 conservadas en el Archivo Histórico Nacional se documenta en Pozuelo una Cofradía y ermita de Santa María de la Membrilla del Campo, que bien podría estar relacionada con esta encomienda, aunque ya en el momento en que esta encomienda cedería sus derechos y jurisdicción a la de El Pozuelo.

El hecho de que la documentación Calatrava no conserve apenas referencias anteriores al siglo XIV puede ser debido a dos causas fundamentales: por un lado su antigüedad, que situamos en los primeros años de la repoblación como fortín defensivo en funciones de vanguardia de la fortaleza de Calatrava, surgiendo a la vez que las primeras encomiendas indicadas más arriba. Por otro su pronta desmembración y cambio de denominación al crearse, en su zona de jurisdicción nuevos núcleos de población estable, con lo cual esta institución habría cumplido la misión para la que fue creada: la repoblación del territorio<sup>32</sup>.

### III.3. La primitiva dependencia jurisdiccional

Por último, para finalizar con este análisis no podríamos terminar sin hacer mención a su dependencia jurisdiccional. Por un lado el documento parece indicar que Miguelturra, hasta la concesión del privilegio era Aldea dependiente de la Fortaleza de Calatrava, aunque, Corchado Soriano, tomando como referencia la fecha de concesión (1230) señala que Miguelturra surgiría de la disolución del término de Alarcos, en cuya demarcación surgieron varias aldeas.

<sup>30</sup>.- BRAH. Col. Salazar. I-39. Fol. 225v.

<sup>31</sup>.- ORTEGA Y COTES, I.J.; ALVAREZ DE BAQUEDANO, J.F. y ORTEGA ZUÑIGA y ARANDA, P. (1761).- «*Bullarium Ordinis Militiae Calatrava per annorum seriem... regio diplomate compilatum...*» Madrid. Reedición facsímil por Ed. El Alabir, Barcelona, 1981.

<sup>32</sup>.- Sobre su localización y demás características hablaremos en el apartado dedicado a la Encomienda del Pozuelo.

**CARTA PUEBLA DE MIGUELTURRA  
(1230)**

*Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren agora e que son por venir como Yo D. Martin Rodriguez Maestre de Calatrava en uno con el Convento e con el Comendador D. Fernando Ordoñez e con D. Frey Rodrigo Clavero e con D. Frey Pedro Sacristan damos a poblacion la nuestra aldea e lugar de Miguel-turra con sus terminos del dicho lugar, que son estos; de un cabo parte con El Pozuelo del camino por cima de la Cabeza de Francisco Obieco por el camino que sale del dicho Pozuelo e parte con Carrión por el Encinar suyo, que es dehesa de Carrion por el camino que va a la Membriella, e parte con Calatrava la Viexa segun sale el camino de Carrion e va a Calatrava la Viexa, e toma por cima de la sierra e sale a la Atalaya de Abencales, las vertientes contra el dicho lugar de Miguelturra, e del dicho cabo parte con El Pozuelo de Don Gil e sale a la Cabeza de Menga Jimeno e como descende al camino que va del Pozuelo a Ciuruela. E otorgamosle sus fueros, esto es a saber, Alcaldes que juzguen fasta un maravedi e de un maravedi adelante que se alcen a su Comendador e quien se non pagare del juicio de su Comendador, que se alce a fuero de Calatrava la Viexa, e quien se non pagare del juicio de Calatrava, que se alce al Maestre, al que fuese en su lugar e alli fine el pleyto; e los Alcaldes que sean todavia de Miguel-Turra e damosles Heredades a los vecinos que son en Miguel-turra para vender e para empeñar, a ellos e a sus fixos e a sus nietos e a toda su generacion, pero que nenguno no haya poder de vender a dho ome nenguno ni a orden, ni a caballero, ni a dueño, ni a clerigo, si non a ome que toviere el fuero y vecindad que ellos facen e moraren en el dicho lugar, e de quanta crianza ovieren, que non den portazgo en lugar que sea de la orden de Calatrava; e este es el servicio que han de facer los de Miguel-turra e a la orden de Calatrava, todo qual vecino que obiere un yugo de bueyes que peche un maravedí cada año e quien obiere un yugo de acemilas que peche un maravedi cada año, e quien obiere yugo de bueyes e de acemilas, e obiere quarenta maravedis en valia peche un maravedi cada año, e quien oviere treynta mrs peche diez sueldos, e quien oviere veynte mrs. peche diez sueldos, e dende ayuso non peche e de un yugo de bueyes e de acemilas non peche mas de un maravedi, e de quarenta maravedis arriba non peche mas de un maravedi. E que ayan de dar un yantar al Maestre de Calatrava e a todo caballero que tobiere cavallo de veynte mrs. arriba non peche; e la Orden ha de aver en el lugar el casto de vino, e el forno, e la carneria, e la tienda de la farina, e todo el zocodoner; e ha el alguacilazgo e todas sus caloñas, e todos sus derechos que ha de aver. El cavallero de Miguelturra a de poner dos aranzadas de viña, e el peon una aranzada, e todo cavallero o peon que fasta un año no lo tubiere puesto pierda la heredad, e el Comendador de la posesion dello con consexo de los hombres buenos del lugar: que ponga sus alcaldes e su aguacil, quales el quisiere, e han de ir en hueste e en apellido con el Maestre o con el Comendador. Esta carta fue fha. en presencia de los omnes que estovieron e oyeron e confirmaron por siempre-Maestre D. Martin Rodriguez. Comendador D. Fernando Ordoñez, Clavero D. Frey Rodrigo e Sacristan D. Frey Pedro. E esta carta fue confirmada por todo el convento de Calatrava Anno Incarnation. Dmni Milless<sup>o</sup> Ducentessimo Trigessimo qui esto quisiere quebrantar que sea maldito de Dios e de Santa Maria Amen.*

## BIBLIOGRAFIA

- CORCHADO SORIANO, Manuel (1976).- «Toponimia Medieval de la Region Manchega». en *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda. Jornadas de Estudio. Ciudad Real, Abril 1975. Ponencias y Comunicaciones*. Ciudad Real. Edt. I.E.M. (C.S.I.C.)
- CORCHADO SORIANO, Manuel (1982-84).- *Estudio histórico-económico del Campo de Calatrava*. Parte I: «La Orden de Calatrava y su Campo»; Parte II: «Las Jerarquías de la Orden con rentas en el Campo de Calatrava» y Parte III: «Los Pueblos y sus Términos». Ciudad Real. I.E.M. (C.S.I.C.)
- GONZALEZ Y GONZALEZ, Julio (1975).- *La Repoblación de Castilla La Nueva*. Madrid. Universidad Complutense. Facultad de Filosofía y Letras. 2 vols.
- GONZALEZ Y GONZALEZ, Julio (1976).- «La Repoblación de la Mancha». en *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda. Jornadas de Estudio. Ciudad Real, Abril 1975. Ponencias y Comunicaciones*. Ciudad Real. Edt. I.E.M. (C.S.I.C.)
- GUTTON, Francis (1960).- «La Mancha, solar de las Ordenes militares». CEM. 1ª época X. Ciudad Real.
- HERVAS Y BUENDIA, Inocente (1890).- *Diccionario Histórico Geográfico de la Provincia de Ciudad Real*. (1ª Edición) Ciudad Real. Edt. Establecimiento Tipográfico del Hospicio Provincial. Prólogo de D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. B.M.CR. Sección Local 800.
- HERVAS Y BUENDIA, Inocente (1899).- *Diccionario Histórico de la Provincia de Ciudad Real*. (2ª Edición) Ciudad Real. Edt. Establecimiento Tipográfico del Hospicio Provincial. Ciudad Real. B.M.CR. Sección Local.
- HERVAS Y BUENDIA, Inocente (1914).- «*Diccionario Histórico Geográfico, Biográfico y Bibliográfico de la Provincia de Ciudad Real*». (3ª Edición) Ciudad Real. Edt. Imprenta de Ramon Clemente Rubisco.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo (1988).- «Aproximación a las fuentes para el estudio de Castilla-La Mancha en la Edad Media». En *Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Tomo I. «Fuentes para la Historia de Castilla-La Mancha». Serv. Public. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toledo.
- JAVIERRE Y MUR, Aurea. (1962).- «El Campo de Calatrava y sus fuentes documentales», en *Exposición de la Orden Militar de Calatrava*. Conferencias pronunciadas con motivo de la inauguración de la Casa de Cultura de Ciudad Real (mayo-junio 1961). Edt. Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Casa de Cultura de Ciudad Real. Madrid. Biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha. 08(464.3)210.
- MONDEJAR SOTO, Mariano (1978).- *Miguelturra, Historia y Tradición*. Puertollano. Establecimiento tipográfico «La Económica».
- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás (1847).- *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Reedición de 1978. Madrid. Ediciones Atlas. Pp. 3-7.
- O'CALLAGHAN, Joseph F. (1963).- «Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva». *Hispania*, XCII.
- ORTEGA Y COTES, I.J.; ALVAREZ DE BAQUEDANO, J.F. y ORTEGA ZUÑIGA y ARANDA, P. (1761).- *Bullarium Ordinis Militiae Calatrava per annorum seriem... regio diplomate compilatum...*, Madrid. Reedición facsímil por Edt. El Albir, Barcelona, 1981. Biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha. 08(464.3)153.
- OSTERET y HERRERA, José (1784).- *Indice del Archivo de la Orden de Calatrava y abecedario del mismo*. Madrid. A.H.N. Ordenes Militares. Indices N° 49 a 55.
- PASTOR, Reyna (1988).- «La conquista cristiana de Castilla-La Nueva y el desarrollo de las



- estructuras feudales». En *Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Tomo V. «Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo». Toledo. Edt. Serv. Public. JJCC.
- RADES Y ANDRADA, Francisco de.- *Crónica de las tres Ordenes y Cavallería de Santiago, Calatrava y Alcantara*. Toledo 1572. (Reedición en Edt. El Albir. Barcelona. 1981)
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1852).- *Colección de Fueros y Cartas Pueblas de España*. Catálogo. Madrid. Edt. Imprenta de la Real Academia de la Historia.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco (1959-1969).- «La primacía eclesiástica de Toledo en el siglo XII». *Anthologica Annuua* Nº 7.
- RUIZ GOMEZ, Francisco (1992).- «La repoblación de Ciudad Real en los siglos XII y XIII», En *La Provincia de Ciudad Real-II. Historia*. (Coord. Isidro Sánchez). Ciudad Real. Edt. B.A.T.M.
- SANTIAGO YUSTRES, Marcelino (1988).- «Génesis y desarrollo del alfoz de Ciudad Real (1255-1347)». En *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo V. «Musulmanes y Cristianos: la implantación del feudalismo»*. Edt. Serv. Public. JJCC. Toledo. 1988. Págs. 173-185.
- UHAGON, F.R. de (1899).- *Indice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava existentes en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid. Establecimiento Tipográfico de Fortanet.
- VILLALOBOS Y MARTINEZ-PONTREMULI, María Luisa de (1976).- «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen». en *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda. Jornadas de Estudio. Ciudad Real, Abril 1975. Ponencias y Comunicaciones*. Ciudad Real. Edt. I.E.M. (C.S.I.C.)
- VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael (1976).- «Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XIV». en *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda. Jornadas de Estudio. Ciudad Real, Abril 1975. Ponencias y Comunicaciones*. Edt. I.E.M. Ciudad Real. Pág. 179-190. Ponencias y Comunicaciones. Edt. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael (1988).- «Propiedad y paisaje agrario en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media. Datos para su historia». Ciudad Real. Edt. C.E.M., Nº 18.
- VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael (1980-81).- «Calatrava y Ciudad Real. Unas notas sobre las relaciones entre la ciudad y la Orden (XIII-XIV)», En *Cuadernos de Estudios Medievales VIII-IV*. 1980-81..
- V.V.A.A. *Paleografía y Diplomática*. Unidad 4. Edt. UNED. Madrid.

***La colonización santiaguista del Campo  
de Montiel***

JOSÉ VICENTE MATELLANES MERCHÁN  
Universidad Autónoma de Madrid

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

*Para Antonio, mi padre*

Nuestra aportación a este congreso pretende analizar el resultado de un proceso, en cuya base explicativa se encuentran, entre otras razones de carácter estructural, dos hechos puntuales de carácter militar, uno el objeto de esta reunión, la derrota cristiana de Alarcos y otro, su replica, la victoria de las Navas. Estos dos hitos van a enmarcar la presencia santiaguista en el Campo de Montiel.

Este marco espacial, que cuenta con una homogeneidad geográfica contrastada, fue articulado y dotado de unidad poblacional a partir de la actividad que los freires santiaguistas desarrollaron en él. Es más, la Orden de Santiago fundó la gran mayoría de términos que hoy forman esta comarca.

Es por tanto lícito afirmar que, el diseño organizativo fruto de la aplicación del modo de producción feudal, llevado a cabo por la Orden de Santiago en el Campo de Montiel, dotó a este referente espacial de una homogeneidad histórica, que ha pervivido hasta nuestros días. Esta unidad, sin embargo, se consolidó en base a unos antecedentes previos. Pervivencia de la presencia romana, visigoda e islámica en la zona, que nos dejaron los núcleos principales -Montiel, Alhambra-, a partir de los cuales se fundaron y organizaron las diferentes aldeas, castillos e iglesias que dieron lugar a lo que hoy conocemos como el Campo de Montiel.

## **El marco espacial**

El antiguo *Campo Laminitano*, de época romana, constituye una altiplanicie de unos 7.740 kilómetros cuadrados de extensión, que se va elevando de Occidente a Oriente<sup>1</sup>. Se trata de una llanura salteada de cerros testigos o «montes-islas», provocados por la erosión, donde se asentaron numerosos castillos como Montiel y Alhambra. Se trata de una llanura cerrada al sudeste por la Sierra de Alcaraz, por el sur con los resaltes de Sierra Morena y en su parte occidental por la Sierra de Alhambra.

La altiplanicie del Campo de Montiel tiene una altitud media de 850 metros, y esta

---

<sup>1</sup>- Francisco Quirós y Gregorio Planchuelo, *El paisaje geográfico, Valle de Alcudia, Campo de Calatrava, y Campo de Montiel*, Ed. facsimil, Ciudad Real, 1992, pág. 247.

fuertemente basculada de Este a Oeste, la diferencia de 50 y 60 metros con la meseta manchega la hace destacar sobre ésta. Su hidrografía sigue el curso de su posición topográfica, con excepción del Alto Guadiana, que ha labrado su valle escalonado de lagunas, siguiendo el mismo rumbo que las alineaciones de los pliegues hercinianos, que le sirven de base, es decir, de Sudeste a Noroeste. Otros cursos como el del Córcoles, tienen un rumbo norte siendo sudoeste el curso de los más importantes ríos de la zona: el Guadalén y Guadalmena<sup>2</sup>.

La definición geográfica del Campo de Montiel no coincide exactamente con su definición histórica. Geográficamente la altiplanicie queda limitada al este (penetrando en provincia de Albacete, partido de Alcaraz) por El Ballestero, Robledo y los altos de El Bonillo, Munera es el límite nordeste y el río Horcajo, por el sudeste las prolongaciones orientales de Sierra Morena. Por el sur Sierra Morena; al oeste se recorta bastante, quedando como límites Villamanrique y la Torre de Juan Abad, sin incluir los Cerros de dos Hermanas y Cabeza de Buey, para continuar hasta Cózar y Alcubillas, y llegar a la sierra de Alhambra que le sirve de límite (geográficamente queda excluida la Membrilla, que pertenece a la Mancha baja o llanura manchega), atraviesa el Puerto de Vallehermoso para dirigirse directamente a la Solana. Sus límites norte están al sur de Argamasilla de Alba, el caserío de Sotuéllamos y llegar a Munera<sup>3</sup>.

Históricamente, como matizaremos a partir de diversos acuerdos de límites, el campo de Montiel era más amplio en su borde occidental llegando a Torre Alver por el sur, para subir por Navas de la Condesa, Castellar de Santiago, el puerto del Peral, el castillo de Tocón en Membriella y el Pozo del Ciervo; su límite este llega a Ossa de Montiel, bajando a La Torre cerca de Cañamares y Villanueva de la Fuente como penetración máxima en Albacete, situándose el límite sur de acuerdo con la definición geográfica<sup>4</sup>.

Se trata de una zona rica en pastos, donde abundan los manantiales (es una zona rica en recursos acuíferos, debido a la gran permeabilidad de las calizas que actúan como un potente captador de las mismas), donde por tanto el desarrollo ganadero fue un hecho, al que hay que añadir que fue una zona de paso de ganados hacía los pastos de invierno de la Sierra de Segura y Alcaraz, muy utilizados por la cabaña conquense<sup>5</sup>. Es además una zona rica en yesos y en sales.

El Campo de Montiel, históricamente, es un fruto de la colonización medieval de la Orden de Santiago. Esta colonización no comienza, en ningún caso, antes de 1212<sup>6</sup>, de hecho la victoria cristiana en las Navas dio nuevos bríos a la presencia santiagouista en la zona, que había quedado desarticulada tras la derrota de Alarcos en 1195; durante este

<sup>2</sup>- F. Quiros, ob. cit., págs. 248-249.

<sup>3</sup>- F. Quiros, ob. cit., págs. 242-243.

<sup>4</sup>- Puede ser muy ilustrativo el mapa que incluye Corchado al final de su magnífico estudio. M. Corchado, *Avance de un estudio Geográfico-Histórico del Campo de Montiel*, Madrid, 1971; pág. 201 y ss. Sin embargo debemos matizar la extensión orgánica de las encomiendas sur del Campo con las situadas en torno a Segura de la Sierra.

<sup>5</sup>- vid. J.V. Matellanes, «La Encomienda Santiaguista de Segura de la Sierra (1235-1335)», en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1991, vol. II., págs. 70 y 77.

período de unos veinte años, estas llanuras estuvieron sometidas a constantes razzias de ambos grupos rivales.

Su concreción poblacional y espacial se va dinamizando a partir de 1213 conquista de Eznavexore y 1214 toma de Alhambra. Su plasmación en límites concretos queda definida por diferentes acuerdos con la Orden de San Juan en 1237, con Calatrava en 1239 y en 1254 en un acuerdo con el concejo de Alcaraz. Estos tres acuerdos establecen sus límites norte, occidental y oriental, ya que por el sur Montiel tuvo una continuidad en la Encomienda de Segura de la Sierra, a partir de los años 40 del siglo XIII.

Es curioso, que si bien, la batalla de las Navas marcó el inicio de la colonización santiaguista del Campo de Montiel, también fue la causa de una rápida expansión al sur de la Orden que relegó a un segundo plano dentro de su estructura interna, este grupo de encomiendas. Este proceso se aceleró tras el fracaso que supuso el acuerdo sobre sus iglesias, alcanzado en 1243 con el arzobispo, momento a partir del cual la Orden se concentró en sus posesiones de la Sierra de Segura -Segura es encomienda mayor desde 1246; resulta muy significativo que Montiel no fuera en ningún momento encomienda mayor de Castilla-.

### Acuerdos de límites

Cuatro son los acuerdos que sirven para establecer los límites históricos de la presencia santiaguista en el Campo de Montiel. Estos acuerdos, al menos los concertados con las Ordenes de San Juan y Calatrava, se refieren a límites sobre zonas de pastos, con una concreción de la forma de aprovechar los recursos para los ganados, definiendo dehesas y sus acotaciones, las prohibiciones en torno a éstas; el aprovechamiento de recursos naturales como madera y caza; y sobre todo, una profunda regulación sobre el acceso a un bien disputado en la zona, el agua.<sup>6</sup>

El primero es el suscrito entre las Ordenes de San Juan y Santiago, firmado en Santa María de Rozalen, el 6 de Mayo de 1237.<sup>6</sup> Este amplio acuerdo que engloba todas las posesiones de ambas órdenes al sur del Tajo, tiene su límite sur en los mojones situados

<sup>6</sup> La desarticulación de la zona, tras la batalla de Alarcos, es profunda y será a partir de la victoria de las Navas cuando comience el proceso de colonización, eso sí basado en los antecedentes musulmanes que son reorganizados sobre pautas cristiano-feudales. Estos antecedentes islámicos resultan especialmente interesantes, en el *Mu<sup>c</sup> yam de Yaqut*, alude a Montiel (Munt Yil), como un *balad*, vid. *La España musulmana en la obra de Yaqut (siglos XII-XIII)*, Cuadernos de Historia del Islam, 1974, n° 6 (monografía), pág. 291 (IV, 657, cita de Yacut); esta identificación supone que desde época islámica Montiel, era considerado como una unidad geográfica y administrativa, asimilable a un *Iqlim* o distrito. En opinión del profesor Bosch Vilá, para Yaqut: «El balad representa un territorio o región propiamente llano, cultivado o no, y apurando más, habitado por una comunidad de gentes más o menos homogéneas, atendiendo a sus orígenes, procedencia o sistema de vida, predominantemente rural» vid. Gamal 'Abd al Karim, *Al-Andalus en el «Mu<sup>c</sup> yan Al-Buldum» de Yaqut*, Sevilla, 1972, pág. 30. Esto supone que desde época islámica el Campo de Montiel constituye una unidad económica, sobre la que se superponen las jerarquías cristiano feudales. Su unidad y organización previas, serían una de las explicaciones a la rápida implantación de la Orden de Santiago en la zona. Este sería un ejemplo muy clarificador de la continuidad histórica con respecto a las preexistentes estructuras islámicas, que pondría en cuestión, algunas ideas anacrónicas de ruptura poblacional.

entre el castillo sanjuanista de Peñarroya y el santiaguista de Alhambra. Varios topónimos relacionados con el campo de Montiel, aparecen en el acuerdo; se establece un medianeo entre Campo de Criptana y Santa María del Guadiana (actual Vega de Sta María M.T.N. 762), uno de los vértices norte del Campo de Montiel situado entre Argamasilla y Peñarroya. Se estipula que Ruidera pertenece a la Orden de Santiago - es posible que la puebla sea santiaguista y San Juan conserve el castillo<sup>8</sup>.- Este acuerdo nos informa de una vía de comunicación entre Ruidera y Alhambra, vía muy significativa para el acceso de los ganados de Alhambra al abundante agua de la zona de las lagunas. ✕

Alhambra establece sus límites con Peñarroya, estando el mojón entre ambas en el pozo del Allozo (actual Caserío del Allozo, M.T.N. 787), muy próximo al otro mojón el Lobillo<sup>9</sup>. Se cita a continuación otro posible mojón llamado Las huessas de los almoravedes -posible osario relacionado con alguna batalla acontecida contra los almorávides- y que pudiera estar relacionado con la actual Cañada de las Animas al norte de los topónimos del Lobillo y el pozo del Allozo (M.T.N. 762 y 787)<sup>10</sup>. Por último otro mojón de esta encomienda, que ya fue delimitada en 1217, estaría en otro vía de comunicación, la que uniría Alhambra con Santa María de Guadiana (se trata de una importante cañada, ramal de la vía pecuaria que viene de Cuenca, y que une Santa María con Castellar de Santiago: M.T.N. 762, 787, 812, 838).

✕ Membrilla también aparece como topónimo de referencia, al establecerse su medianeo con los lugares sanjuanistas de Villacentenos y Arenas de San Juan. El medianeo adquiere aquí un matiz geográfico y no un lugar para solucionar los litigios (E partieron Villacentenos e la Membrilla por sogas e por medio..... lo mas derecho que puede e salie a este medianedo dentro Villacentenos a la Membriella).

El acuerdo establece una comunidad de pastos con excepción de las dehesas para bueyes y caballos, animales claves en las fuentes de ingreso en la frontera. Los caballos son básicos para la actividad militar y los bueyes son claves dentro de la producción agraria de la familia medieval, complemento sustancial de la ganadería en la época.

✕ Un complemento importante en la alimentación de los campesinos del Campo de Montiel, fue la caza, al menos de conejos. Se dispone que no se realicen dehesas para

7.- Pub., Derek W. Lomax, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, págs. 257-262.

8.- Vid. Corchado, *Avance*, pág. 145. Este autor no da por buena la cita de Aguirre y establece como válida la referencia de este acuerdo según el cual la Moraleja fue para San Juan y Ruidera para Santiago. Esta opinión de Corchado parece clara si uno tiene en cuenta el documento donde se dice "La Roydera ayan los freires de Uclés". Sin embargo este castillo, el de Santa María del Guadiana y el de Villacentenos eran sanjuanistas ya en 1215, cuando Enrique I acota sus dehesas y establece las penas para quien no las respete, vid. Carlos de Ayala y otros, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995; págs. 399-400, n° 215. Con la publicación de este documento creemos haber cerrado la polémica en torno al tenor de este texto. No obstante lo cierto es que en 1237, el castillo de Ruidera está en posesión de los santiaguistas.

9.- Este topónimo del Allozo esta relacionado con la vegetación de la zona, y podría corresponder con la antigua aldea de Alhambra, vid. Juan Martínez Ruiz, «Contribución al estudio de la toponimia medieval de Castilla-La Mancha», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, volumen V, Ciudad Real 1988, págs. 117-125., vid. pág. 120.

10.- Estas *Fuessas*, son identificadas por Corchado al este de La Moraleja en el mapa que propone, vid. M. Corchado, *Avance*, pág. 201. Juan Martínez, «Contribución», *ob. cit.* pág.123, reproduce el acuerdo de 1237 citando a Corchado para referirse a este antropónimo de origen árabe ( murabit= ermitaño, devoto).

conejos ni en Alhambra, ni en Peñarroya; estableciéndose otros acuerdos sobre las trampas para la caza de estos animales y la prohibición de realizar ésta de forma ilegal por parte de los pastores.

Un elemento clave, en esta zona evidentemente ganadera, es el acceso al agua. Las dehesas nunca podrán cortar el paso a los cursos de agua; además los de San Juan permitirán el acceso a los de Santiago al Guadiana por Montearagón<sup>11</sup>, por ello el maestre santiaguista paga un importante tributo, cinco carneros de cada grey (rebaño) y una vaca de cada cabaña. La necesidad de agua en la zona para la Orden de Santiago fue muy acuciante, se dispone que los de Membrilla, puedan acceder al agua de Villacentenos.

La preocupación santiaguista por el acceso al agua en la zona, fue una constante, en el acuerdo suscrito con Calatrava, y simbólicamente para nuestro trabajo firmado en la Membrilla, el cuatro de septiembre de 1239<sup>12</sup>, se establece que en torno al mojón de Fuente del Puerto de Perales (actual Baños del Peral, M.T.N. 812), que los pozos construidos por cualquiera de las Ordenes, quede en su poder y ninguna pierda el agua. Este pacto dispone igualmente una utilización comunal del agua, en otros lugares.

Este acuerdo fija las lindes occidentales del Campo de Montiel; aunque ampliando su mojón sur que sitúa en Torre Alver, ya en la provincia de Jaén (M.T.N. 863, al sur de Aldeaquemada), de ahí va recto a las Navas de la Condesa<sup>13</sup>. Desde aquí a Monteagudo (la prospección de la zona nos lleva a situar este topónimo en el actual Encomienda de los Oteros M.T.N. 838, en discrepancia con Corchado que lo sitúa cerca de Santa Cruz de Mudela M.T.N. 812). Nos reafirma en esta localización, el hecho de que este lugar se sitúa en línea recta con el siguiente mojón, como establece el texto del acuerdo. De aquí el límite sube a Eznavexore (por el tenor del documento, el mojón ha de situarse en

<sup>11</sup>.- Montearagón no tiene una identificación precisa, en este texto se puede asimilar al castillo de San Felices u Ossa, pero lo cierto es que el documento alude a la Mancha de Montearagón. En nuestra opinión, Montearagón ocuparía una amplia zona que incluye toda la parte sur de este acuerdo (lo que se considera la Mancha Baja) que incluye Consuegra, Argamasilla de Alba y llegaría a las lagunas de Ruidera, que en este caso concreto sería el punto donde la Orden cogería el agua, este topónimo por tanto alude a una amplia zona y no a un lugar concreto. Sobre su extensión hasta Consuegra, conviene consultar el trabajo que a este congreso presenta el prof. Carlos de Ayala, que aporta documentación sobre el mismo. Sobre el topónimo, en sentido amplio, existe un interesante trabajo monográfico de A. Petrel, "En torno al concepto y límites de un topónimo olvidado: La Mancha de Montearagón", en *Congreso de Historia de Albacete, 1983*, I.E.A., 1984, vol. II, págs. 263-271. En general compartimos las conclusiones de este magnífico estudio, que incluiría dentro de él, Quero, Socuellamos, Criptana, Alhambra, Ruidera y llegaría hasta Chinchilla, Utiel y Requena por el este; hasta Barrax y las Peñas por el sur y hasta Uclés y Huete al norte, conformándose como "un espacio mesetario y manchego que se gesta en el siglo XIII y supone un espacio intermedio entre la colonización castellana y aragonesa de la zona, dejando entre ellas un espacio peculiarizado por su escaso poblamiento, sus extremas condiciones climatológicas y su altura sobre el nivel del mar", andando el tiempo y una vez consolidado el señorío de Don Juan Manuel se conocería más por el marquesado de Villena, produciéndose en algún momento histórico una identificación entre ambos topónimos.

<sup>12</sup>.- Pub. M. Rivera Garretas, *La Encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, 1985, págs. 375-377, nº 172.

<sup>13</sup>.- Debemos suponer que en este momento ambos topónimos Torre Alver y Navas de la Condesa se encuentran despoblados, ya que se dice que entre ambos villares, se encuentra el mojón.

Sobre la identificación precisa del topónimo de las Navas de la Condesa y su relación con Torre Alver, puede resultar de gran utilidad el estudio que sobre el mismo realizamos en Carlos Ayala y otros, «Delimitación de la frontera meridional del Campo de Calatrava en el siglo XII», *Boletín de Arqueología Medieval*, nº 5, Madrid, 1991, págs. 61-92, concretamente págs. 63-64.

Torrenueva). A continuación el documento precisa que el medianeo entre ambas Ordenes esté en Salvatierra. Desde éste (Eznavexore), en línea recta a la Fuente de Puente de Perales; esta última referencia tiene especial importancia ya que sitúa a Eznavexore, castillo de controvertida localización<sup>14</sup>, en Torrenueva, topónimo justamente enfrentado geográficamente con Salvatierra y en línea recta con Baños de Peral (antigua fuente de Puente de Perales).

Sin embargo Corchado propone una alternativa curiosa, aunque no falta de razones, para que no sean contradictorios los datos aportados por este texto. Propone que el acuerdo, lógicamente es entre los términos de ambos castillos, en consecuencia sugiere que Torrenueva pertenece al término de Eznavexore<sup>15</sup>. Esta hipótesis es convincente, creo que el castillo cristiano de Eznavexore, al menos hasta mediados del siglo XIII, controló un amplio espacio adyacente que englobaría la parte suroccidental del Campo incluyendo Castellar de Santiago, Torrenueva llegando hasta al Jabalón. El control sobre este espacio es una posible herencia, según los comentarios del profesor Guichard, del antiguo radio de influencia del anterior hisn islámico, que reutilizara la Orden en un primer momento y cuya jurisdicción pasará al castillo de Santiago de Montizón.

Del mojón anterior el deslinde sigue hasta Membrilla, siendo los lugares situados hacia el este de la Orden de Santiago y al oeste de Calatrava; el siguiente mojón se establece en los Pozos del Ciervo (límite de la encomienda de Alhambra)<sup>16</sup>. Desde aquí llegaría a Peñarroya donde se encuentra un mojón que delimita los bienes de las tres Ordenes en la zona, Calatrava, Santiago y San Juan.

Por tanto, estamos ante una comarca donde la ganadería es la producción básica y donde las Ordenes Militares, acuerdan y establecen la organización de esta actividad esencial, donde el acceso al agua se convierte en un objeto clave de los acuerdos<sup>17</sup>.

La regulación de dehesas de conejos y bueyes es una constante en este acuerdo donde se establece además, una prohibición de adehesar en torno a Mata Medina, acordándose, que si los de Membriella cazaran conejos en la zona, hagan el fuero a los calatravos.

Una vez establecidos los límites orientales y norte del Campo de Montiel, disponemos de otras informaciones que pueden situarnos los límites sur y este del Campo Santiaguista. Sus límites al sur, sin duda no sobrepasaron el castillo de Montizón y Castellar de Santiago, pero no sería demasiado arriesgado aventurar que los límites por el

<sup>14</sup>.- M. Corchado, *Avance*, págs. 78 y 79 lo sitúa entre Torre de Juan Abad y Villamanrique. Mientras que Derek W. Lomax, *La Orden*, pág. 123, lo identifica con Castellar de Santiago. Prospectada la zona no existe ninguna duda sobre su localización, es la establecida por Corchado.

<sup>15</sup>.- M. Corchado, *Avance*, págs. 176-177.

<sup>16</sup>.- Según Corchado, *Avance*, págs. 139-140, este topónimo muy utilizado a lo largo de la Edad Media en los límites, se encuentra en un punto situado en la confluencia de los términos municipales de Manzanares, Membrilla y Solana. Y se trataría de un punto de paso obligado en el Camino real que unía Toledo con el Campo de Montiel. Una localización mucho más precisa y acertada es la propuesta por García Noblejas, A: "Estudio crítico sobre el origen y el nombre de Manzanares en el Campo de Calatrava", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm. 4 (1973), págs. 5-81; concretamente págs. 59 y 60.

<sup>17</sup>.- El agua en el Campo de Montiel, es como vemos una riqueza muy disputada, buena prueba de ello son la gran cantidad de molinos de agua y batanes, que localiza Corchado, *Avance*, págs. 109-110.



sudeste estuvieron condicionados con la colonización de Segura de la Sierra<sup>18</sup>. En cuanto al este, las turbulentas relaciones con el Concejo de Alcaraz y más concretamente sobre la posesión de Villanueva de la Fuente, van a definir este límite oriental, cuyos puntos de contacto además de la referida Villanueva, se sitúan en Santa Cruz de Cañamares y en Ossa de Montiel.

En torno a este último topónimo, contamos con dos documentos interesantes donde se establece el amojonamiento del Castillo de San Felices, disponiéndose que tendrá una legua a su alrededor dentro de los territorios de la Orden<sup>19</sup>. Los mojones nos han resultado interesantes; en primer lugar existe una cañada que une las tierras albaceteñas con Alhambra que pasa por encima de la Laguna Blanca (M.T.N. 788, existiendo un topónimo asociado de indudable interés ganadero «Cañada honda»); existe además una vía que unía Ruidera con la Laguna Blanca -muy posible vía pecuaria para que los ganados accedieran al agua-. Este documento cita otra importante cañada que sirve de límite que hemos identificado con la Cañada del Hornillo (que une Ruidera con Ossa, M.T.N. 788). La definición de un paisaje de ganados y dehesas queda muy de manifiesto a partir de la documentación.

El topónimo, que sin duda más ha llamado nuestra atención, es el último citado en el documento: Portillo del Pozo de la Cabalgada -donde se unen según el texto los límites de D. Gutier, Santiago y San Juan-. Como hipótesis, sería posible, establecer una relación entre esta *Cabalgada* -posible incursión cristiana contra los almoravides- y la anterior *Fuerras de los Almoravedes* del documento de acuerdo con San Juan. Ambos topónimos pueden ser la actual Cañada de las Animas.

### Las encomiendas del Campo. Su papel orgánico en la Orden

La presencia de la Orden en Campo de Montiel, debe situarse a partir de 1212 y más concretamente el inicio de la colonización debemos situarlo en la donación de Eznavexore en 1214<sup>20</sup>. Este castillo junto con Montiel, Alhambra y Santiago de Montizón, van a definir los núcleos básicos a partir de los cuales se irán fijando las diferentes posesiones de la Orden en la zona.

El poblamiento en esta zona se realiza a partir de potentes núcleos organizadores del espacio, a los que se dota de fueros e instrumentos comerciales (ferias) que permitan centralizar la organización productiva de las zonas pobladas. Esta estructuración abarcará todas las fuentes de ingresos posibles, entre los que destacan la ganadería, pero con

<sup>18</sup>.- Sobre esta zona santiaguista, vid. J.V. Matellanes, «La encomienda santiaguista», *ob. cit.* págs. 64-68. Conviene destacar que tanto en la donación de Segura, 21 de Agosto de 1242, como en la confirmación de 1243, se citan los castillos más al norte de esta encomienda como Albánchez, que bien pudieron determinar la expansión al sur de la Encomienda de Montiel.

<sup>19</sup>.- Este castillo estaba en posesión de Gutierre Suarez, propietario también de Ossa, que establece este acuerdo de términos con Pelay Pérez Correa, *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 214, nº 12 (1254, Abril, 4), en el siguiente documento se establecen los límites exactos de este castillo, *A.H.N.*, *Uclés*, carp. 214, nº 13 (1254, Junio, 23).

<sup>20</sup>.- Alfonso VIII, tras un referencia amplia a la batalla de las Navas, donde fue significativa la participación de la Orden, dona el castillo Eznavexor, con su términos y demás bienes, Pub. J.L. González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, 3 vols. vol. III, págs. 605-607, nº 919.

una preocupación importante por las iglesias; éstas, no sólo son una atracción para los pobladores sino que reportan importantes beneficios económicos a la Orden.

El asunto de las iglesias en la zona ocasionó graves problemas entre la Orden y el Arzobispado de Toledo. Estos problemas son el resultado de una política real y pontificia que pretendió premiar la inmensa labor de poblamiento y organización de estas instituciones en la zona, entrando en colisión sus respectivos derechos. Un ejemplo puede ser esta donación de Eznavexore, donado a la Orden en 1214, cuando el monarca Alfonso VIII había donado al arzobispo las iglesias y diezmos de Alcaraz y Eznavexore, preservando los derechos de Santiago<sup>21</sup>. Es evidente que este tipo de donaciones provocarían grandes problemas, que estudiaremos más adelante.

### Alhambra:

✚ Esta fortaleza de origen musulmán, éstos la llamaban *Almarach*, que quiere decir roja, por el color rojizo de las arcillas y areniscas del terreno; fue durante la época islámica un importante foco de centralización del poder en la comarca. Su asentamiento, muy común en la zona sobre un cerro testigo, le dio un gran valor militar y su estructuración como una alcazaba, dan idea de su importancia estratégica<sup>22</sup>. Esta relevancia bélica queda perfectamente definida con una visita al lugar, enclavado en un cerro próximo a la actual población, donde se conservan restos de estructuras murales. Los restos conservados nos hablan de una pequeña fortaleza de unos cien metros cuadrados de perímetro y que debió contar con un puente que salvará el vado que separa población y fortaleza<sup>23</sup>; su radio de visualización del entorno es muy significativo. ✚

✚ Las primeras noticias documentadas las obtenemos a partir de la batalla de las Navas. El castillo de Alhambra es donado a la Orden el 3 de Junio de 1214 por Alfonso VIII; se incluye en la donación sus términos que llegan hasta el *Saladillo* (muy posible este topónimo haga referencia a el Sotillo del acuerdo de 1237), que sería su mojón noreste, el límite noreste sería Argamasilla que está sobre Moratalaz<sup>24</sup> y el sur en Alcubillas, por tanto se define un amplio término<sup>25</sup>, que queda perfectamente delimitado por un documento expedido en Maqueda por Enrique I, el 8 de Enero de 1217<sup>26</sup>.

El término de la Encomienda de Alhambra tendría los siguientes límites: Su límite norte comienza en el Pozo del Ciervo -topónimo ya aludido-, al nordeste de Membrilla, para seguir por las Coscojosas mayor y menor, al cerro Pedregoso (pequeñas estribaciones de la sierra de Alhambra al norte de El Lobillo (M.T.N. 787 y 762, en torno a la cota 801,

<sup>21</sup>.- Pub. J. González, *Alfonso VIII*, vol. III, págs. 592-594, nº 910.

<sup>22</sup>.- Sobre algunos aspectos relacionados con este castillo, vid. G. Planchuelo, *El paisaje geográfico*, págs. 378-380.

<sup>23</sup>.- En el cerro sobre el que se sitúa la población existe un saliente rocoso que bien pudo ser la base de un antiguo puente; los mayores del lugar comentan que sus padres siempre les hablaron de un puente que unía el castillo con el pueblo, relato oral que en nuestra opinión no debemos obviar, máxime cuando se conservan restos de muros que pudieron corresponder a una antigua muralla que protegiera la población enclavada, como Almedina, sobre la plataforma de un cerro.

<sup>24</sup>.- Punto cercano al Azuer por encima del castillo de Moratalaz (M.T.N. 761), en este momento Manzanares pertenecía a la Orden de Santiago, perdiendo su posesión en el acuerdo de 1239.

entre la Cañada de las Animas y Cañada del Toril), hasta llegar a El Sotillo en la ribera del Guadiana, de ahí a la Moraleja (situada entre El Lobillo y Ruidera<sup>27</sup>). Sigue por la Cañada de Viviano (Biviana, según Chaves o de Berbián según Corchado) y la Calzada de Montiel<sup>28</sup>. Desde aquí el límite va a Ruidera, *Azuel*<sup>29</sup> -río Azuer- para bajar a Fuenllana y llegar a Carrizosa. A partir de aquí sigue a occidente hasta el puerto de Perales -actual Baños el Peral- (incluyéndose en este linde muy probablemente Villanueva de los Infantes, Alcubillas y Pozo de la Serna, como aldeas de Alhambra); el próximo mojón se sitúa al norte en Sierra de Mesnera (que no puede ser otra que la actual Sierra de Alhambra) y de ahí a Argamasilla de Pilas Buenas con todo el Campo de Tocón (ambos topónimos relacionados con Membrilla, ya que en su término está el castillo del mismo nombre<sup>30</sup>). Este último mojón sitúa dentro del termino de Alhambra a Membrilla, con su famoso castillo del Tocón, y La Solana<sup>31</sup>.

✕ Esta encomienda no fue gestionada por la Orden hasta mediados del siglo XIII. En 1215, aparece como tenencia vitalicia de Alvaro Núñez de Lara, cuando Enrique I confirma la donación de Ossa por la Orden de Santiago, hoy desaparecida<sup>32</sup>. Suponemos que la Orden todavía inmersa en el proceso de control militar de la zona, no olvidemos que Montiel será conquistado en torno a 1224 y fue donado a la Orden en 1227, dejó en manos de nobles afines la explotación económica de esta importante zona ganadera, para centrar sus esfuerzos en la conquista de la zona oriental del Campo.

✕ En 1242, aparece la primera referencia a un comendador de Alhambra, Fernandarias de Galarza, en la elección de Pelay Pérez Correa, como maestro<sup>33</sup>. En 1246 es comendador de Alhambra, García Álvarez<sup>34</sup>; en torno a 1280 el comendador de Alhambra y Trece, Martín Ruiz de Villegas muere en la toma de Alcalá de Benzayde<sup>35</sup>.

<sup>25</sup>- A.H.N., *Uclés*, carp. 51, n° 1, cit. B. Chaves, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Ed. Facsimil, Barcelona, 1975, fol. 16v.

<sup>26</sup>- Pub. J. González, *Alfonso VIII*, vol. III, págs. 736-739, n° 1009.

<sup>27</sup>- Vid. Corchado, *Avance*, mapa pág. 201.

<sup>28</sup>- Camino calzado, que se dirigía a Montiel aún en poder de los moros y que se cruzaba con la Cañada de Berbián y la de Ruidera. El autor la identifica con la Vereda de los Serranos o de Cuenca (que unía Ruidera y Alhambra, de posible origen romano), vid. Corchado, *Avance*, pág. 63. Sobre la Vereda de los Serranos y su desarrollo vid. pág. 185 y sobre vías romanas págs. 185 y ss.

<sup>29</sup>- Este topónimo puede venir del árabe Al-zwal «La cizaña», o en Al-sawyr «El murillo», aunque Corchado lo relaciona con el antropónimo de Zubayr B. Úmar, muerto en el campo en 1143, vid. Juan Martínez, «Contribución» *ob. cit.*, pág. 121.

<sup>30</sup>- Argamasilla de Pilas Buenas (topónimo en principio relacionado con la aparición de restos romanos), aparece vinculado claramente a Membrilla en distinta documentación como recoge, Corchado, *Avance*, págs. 54-55.

<sup>31</sup>- La Solana formó encomienda con Alhambra, ya en época moderna y así ha perdurado. En el A.H.N. carp. 51, vol. II, se recoge la documentación de La Solana, a partir del siglo XVI.

<sup>32</sup>- Pub. J. González, *Alfonso VIII*, vol. III, págs. 607-609, n° 983.

<sup>33</sup>- Francisco de Rades y Andrada, *Crónica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Ed. Facsimil, Barcelona, 1980. fol. 31r.

<sup>34</sup>- 1246, Febrero, 12, Pelay Pérez, otorga el fuero de Cuenca a Segura de la Sierra, Pub. M. Rodríguez Llopis, «La evolución del poblamiento en las sierras de Segura (provincias de Albacete y Jaén) durante la Edad Media», *Al-Basit*, n° 19, junio, 1986. págs. 5-34; pub. pág. 25. En 1254, Enero, 1, Castelrubio, aparece

✂ En 1304, Gómez García, aparece como comendador de Alhambra y del Bastimento del Campo de Montiel<sup>36</sup>; esta vinculación sin duda es coyuntural, ya que en el citado documento de 1246, aparece un comendador de Bastimento Gonzalo Díaz, sin relación con el de Alhambra. ✂

✂ Esta encomienda de Alhambra, fue un importante centro ganadero y una encrucijada de vías pecuarias; como comprobamos en el acuerdo de 1237 además gozó de importantes recursos de caza. En 1217, se estableció una dehesa acotada en Alhambra donde no se podría pastar ni cazar. Se estableció que de cada *grey* de ganado que entrara en sus términos, su señor recibiría 2 carneros y de los conejos cazados cuatro pieles, si la caza era normal y cuatro conejos y sus pieles si era con trampa (losa).

✂ Su importancia como zona de tránsito, queda resaltada por un documento de 1227, donde se establece que el concejo de Uclés estará exento del pago de montazgo en Almuradiel, Añador, Alcubillas y Criptana, pero pagarán en Alhambra, San Polo y Santiago (Montizón)<sup>37</sup>. Este texto especifica que se cobrará montazgo en los castillos de la frontera, de donde se infiere el carácter fronterizo del Campo de Montiel en este momento; en Alhambra se cobrarán dos carneros por rebaño, 4 en San Polo y 3 en Santiago. Esta zona queda definida como una zona de pastos, donde se trasladaban los ganados de Uclés y donde la caza de conejos sería una actividad de lo más común, ya que en estos castillos se cogerán de cada conejero 3 pieles, y sin son loseros o laceros (cazadores con trampas), se cogerán los 3 conejos «vestidos».

Esta información sugiere que la Orden pese a la donación a Alvaro Núñez de Lara, o bien se reservó determinados derechos, como puede ser el montazgo tan importante en la zona debido a su marcado carácter ganadero, o es probable que donara la explotación económica, pero retuviera la jurisdicción sobre Alhambra. Esta última posibilidad sería la más plausible, si tenemos en cuenta que en el conflicto con el Arzobispo de Toledo, que comienza en 1238, es citada la iglesia de Alhambra como perteneciente a la Orden - esto implica que tampoco se había cedido los derechos eclesiásticos- y el comendador de Alhambra es excomulgado en 1242<sup>38</sup>, recayendo sobre su iglesia el entredicho de los jueces de este pleito<sup>39</sup>.

---

como comendador de Alhambra, Alonso Moran, en un acuerdo de límites con la Orden de Alcántara, Pub. A. de Torres y Tapia, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763; págs. 332-333.

<sup>35</sup>.- Rades, *Crónica*, fol. 35v. Otras referencias a comendadores de Alhambra aparecen, aunque fuera del marco cronológico de nuestro trabajo. ; En 1306, Alfonso Díaz de Quesada (Rades, fol. 38r.); en 1318, Pedro Díaz Palomeque (Rades, fol. 40r); en 1338 D. Gonzalo Diaz de Vera; 1342, Ferran Alonso (Rades, fol. 45r.).

<sup>36</sup>.- La Orden recibe el castillo de Monteagudo para garantizar la Sentencia Arbitral de Torrellas, Pub. Torres Fontes, *CODOM*, vol. II, pág. 164.

<sup>37</sup>.- Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, págs. 348-349, n° 138.

<sup>38</sup>.- 1242, Marzo, 16, Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, págs. 387-390, n° 183.

<sup>39</sup>.- 1242, Mayo, 27, Peñafiel, M. Rivera, *La Encomienda*, págs. 390-391, n° 181.

## Montiel

Se trata de la encomienda más significativa de la Orden de Santiago en esta zona, aunque su conquista fue más tardía que los otros dos núcleos importantes, Alhambra y Eznavexore. En opinión de J. González, todo el proceso de poblamiento del Campo se concentró en torno a Montiel y Alhambra<sup>40</sup>. Lo cierto es que las aldeas e iglesias que se fundaron en torno a este lugar, han marcado la configuración poblacional de esta comarca. Su extenso término ocupó desde Ossa de Montiel al norte, Villamanrique por el Sur, los mojones occidentales en Cózar, Peñaflor y Fuenllana y por el este Villanueva y Gorgogi, llegando a contar con bienes en el propio Alcaraz<sup>41</sup>.

Esta encomienda se organizó a partir de sus dos castillos, el de la Estrella (el de Montiel, propiamente dicho) y San Polo, situado muy cerca de la villa -tanto Montiel como sus castillos se hallan situados en cotas bastantes elevadas sobre la altitud media del Campo 850 mts. en cotas de 900 (Montiel), 945 (San Polo) y 926 (La Estrella). El de la Estrella, se halla situado sobre un cerro testigo y tiene la forma de una alcazaba o fortaleza, mientras San Polo es un castillo más sencillo -distante unos 3 kilómetros de Montiel-, que forma junto con otros de la zona una red defensiva en torno a Montiel. Si visualizamos un mapa de la zona descubrimos que flanquean a Montiel los castillos de Torres -muy próximo a la villa a unos 5 km.- y Santa Cruz, en un primera línea defensiva que completa por occidente el de Peñaflor<sup>42</sup>; y una imponente segunda línea que incluye El Torreón de la Higuera (M.T.N. 839, que sirve de atalaya de vigilancia tanto para Eznavexore como para el castillo de Montizón), el de Eznavexore (entre Torre de Juan Abad y Villamanrique), Puebla del Príncipe, Terrinches, Albadejo<sup>43</sup> y posiblemente uno, hoy convertido en iglesia en Villanueva de la Fuente y el de Fuenllana, también convertido en iglesia, al norte<sup>44</sup>. El segundo elemento articulador es su iglesia que tras el acuer-

<sup>40</sup>.- J. González, *Alfonso VIII*, pág. 356.

<sup>41</sup>.- *A.H.N., Uclés*, carp. 365, nº1, En 1239, Noviembre, 29, Juan Obispo de Osma da a la Orden unas casas, un huerto, un molino y una viña en Alcaraz.

<sup>42</sup>.- Ruinas de este castillo a 3 km de Villanueva de los Infantes, por la carretera que une esta localidad con Montiel, en el actual Cerro del Castillón (M.T.N., 813).

<sup>43</sup>.- Estos tres lugares tienen gran interés; en ellos una vez conquistada Montiel (concretamente el castillo de la Estrella, antiguo hisn islámico) fueron construidas tres torres, que en el caso de Terrinches y Albadejo incorporan una pequeña muralla que los circunda. En Terrinches se conservan dos torres circulares. Se trata de construcciones cristianas que incorporan unos esquinazos de sillar regular en arenisca. En Puebla del Príncipe y Albadejo, la iglesia y la torre se encuentran juntas; lo que representan es una unidad geográfica de los dos símbolos de poder en la época. En todos los casos las torres se encuentran en los puntos más altos de las poblaciones, extendiéndose éstas en las laderas del cerro sobre el que se asientan las torres; existe una perfecta visualización entre ellas, lo que evidencia su carácter defensivo del flanco oriental de Montiel.

<sup>44</sup>.- Es una constante en la zona la simbiosis de fortaleza templo, como demuestra en su magnífico estudio sobre las iglesias del Campo de Montiel, Pilar Molina Chamizo, *Iglesias parroquiales del Campo de Montiel (1243-1515)*, Ciudad Real, 1994. págs 42-48.

En 1243, los castillos con parroquia propia, que pertenecían al Campo de Montiel y a la Orden son: Alhambra, Villanueva, Cañamares, Saldiello, Fuenllana, Alcubillas, Montiel, Torres, Odes, Santiago, La Torre de Juan Abad, Santa Marina, Terrinches, Catena (provincia de Jaén, vid J.V. Matellanes, «La Encomienda», *ob. cit.* pág 79) Torre de la Frontera, La Membrilla y Almedina. Vid. Chaves, *Apuntamiento*, fo. 41 v.

do de 1243, se convierte en iglesia conventual, y será junto con Santiago (Montizón) y Alhambra el referente espiritual del Campo de Montiel. En plena refriega con el arzobispo estas tres iglesias son puestas en entredicho y su párrocos excomulgados.

La fecha de la conquista de Montiel es controvertida<sup>45</sup>; creemos, sin embargo, que estos autores han dado por zanjado el problema. Es interesante la existencia de un castillo padrastró el de San Polo, supuestamente utilizado para tomar el estratégico castillo de la Estrella (conviene recordar que este castillo estaba bañado por el Jabalón y el Segurilla, contando por ello con potentes algibes, que permitían aguantar un largo asedio, además este enclave musulmán en medio de territorio cristiano podía recibir ayuda de Baeza con facilidad). Este castillo, el de San Polo, tuvo que ser construido como consecuencia del largo asedio, unos tres años (1224-1227)<sup>46</sup>.

Es curioso que este sistema se utilizará en otros lugares; tras la victoria de las Navas, Montiel, al igual que el castillo de Salvatierra, quedaron como dos islotes islámicos en medio del territorio recuperado y para ambos se utilizó un castillo cercano que permitiría tan largo asedio<sup>47</sup>.

La presencia santiaguista en Montiel es una incógnita, sabemos que en 1223 la Orden ya poseía Santiago (Montizón), Paterna, Gorgogi, Alcubillas y Alhambra<sup>48</sup>. En 1232 Villanueva es donada para poblar y se cita en el documento aquella que «pobló la Orden en término de Montiel». Estos datos nos inducen a pensar que la fecha de incorporación de los castillos de Montiel a la Orden en 1227, marzo, 15<sup>49</sup>, no suponga la incorporación del término de esta encomienda. Es poco probable que en cuatro años hasta 1231, la Orden hubiera construido más de cincuenta y cinco iglesias, cercanas a Montiel y parece también, poco probable que hubiera poblado lugares como Villanueva y otros que aparecen perfectamente definidos poblacionalmente en 1231, cuando el arzobispo reclama las rentas sobre ellos.

En consecuencia, nos parece válida la propuesta de D. W. Lomax de una ocupación del término de Montiel en torno a 1218, apoyando esta fecha, en que en 1217 -delimitación de Alhambra-, se habla de Montiel como «castillo de moros». Es posible que la ocupación militar del castillo se produjera en la fechas propuestas por J. González -1224-1227-, pero no la organización económico-social de su término, donde debemos incluir la fundación de iglesias propias. No obstante debemos destacar, que el proceso

<sup>45</sup>.- vid. J. González, *Alfonso VIII*, págs. 354-355, otros autores también han terciado en la polémica D.W. Lomax, *La Reconquista*, Barcelona, 1984, pág. 170 y ss. y también J. González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 Vol. Madrid, 1975; vol. I, págs. 354-355.

<sup>46</sup>.- Durante este largo asedio también muy posiblemente se construyera cerca de Eznavecore, otro castillo para cerrar el cerco sobre Montiel. Nos referimos al castillo de Santiago (Montizón), que ya pertenecía a la Orden en 1223.

<sup>47</sup>.- Este sistema se utiliza mucho, Molina 1127, Oreja 1139, etc., vid. J. González, *Repoblación*, pág. 354.

<sup>48</sup>.- D.W. Lomax, «El Arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania*, 1959, nº LXXIV, págs. 323-365. vid. pág. 328.

<sup>49</sup>.- Pub. J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, 2 vols. vol. II, págs. 267-268, nº 223.

de ocupación y reorganización de esta comarca fue muy acelerado; en nueve años se construyeron y poblaron más de sesenta iglesias, en veinte años quedó perfectamente delimitado el esquema productivo y organizativo -acuerdos de límites en 1237 y 1239-. De todo esto debemos inferir el gran potencial de la Orden en este momento y su capacidad para organizar un espacio, prácticamente desarticulado hasta 1212. No cabe duda, de que en esta rápida reestructuración se utilizaron los marcos heredados de época islámica, hecho que a nuestro entender pone en entredicho la utilización de términos desfasados, como repoblación o reconquista. ✕

∴ Montiel fue un centro organizador de su entorno en base al ya conocido proceso, según el cual, un centro fuerte al que se dota de iniciativas comerciales y bien comunicado, jerarquiza el espacio de su entorno más inmediato; este proceso no es exclusivo de la zona, sino que la Orden lo desarrolló en otros lugares como Uclés, Extremadura (grandes centros Mérida, Montánchez y Reina) y en Segura de la Sierra, con lo que podemos concluir que es un modelo de organización santiaguista en toda la submeseta sur, en el espacio comprendido entre el Tajo y Sierra Morena. Se trata además de un esquema perfectamente válido, si valoramos su rápida implantación y la capacidad de generar renta, que generó controversias con otros grupos de poder.

Este modelo organizativo implica que los antiguos sistemas de explotación agrícola de origen musulmán, sean sustituidos por la creación de grandes latifundios -en el caso de la Orden importantes encomiendas en el siglo XIII, que mediante un proceso de disgregación darán lugar a una vasta red de encomiendas independientes a lo largo de los siglos XIV y XV- donde se practica la ganadería extensiva, controlada por una aristocracia latifundista, representada en la zona por las Ordenes Militares. En palabras de José María Minguez, «dominio económico-social de la aristocracia y orientación ganadera de la producción son dos caras de la misma moneda y dos claves para la interpretación de la historia medieval castellana»<sup>50</sup>.

Los únicos instrumentos forales de la zona son los relacionados con Montiel, debemos suponer que este sería el marco de referencia para toda la comarca.

El 28 de Abril de 1243, Pelay Pérez da fuero al concejo de Montiel<sup>51</sup>, estableciéndose la relación jerárquica entre la villa y sus aldeas; se exime de portazgo a los pobladores del «cuerpo» de la villa. Se otorga el fuero de Cuenca “como lo dimos a Segura”, de cuyo fuero dependerá la aplicación del fuero de Montiel; en este momento, existe ya una vinculación orgánica entre Montiel y la Encomienda de Segura de la Sierra, no existe un vínculo con la Encomienda de Uclés, aunque sí con el priorato de Uclés del que depende la organización eclesiástica en la zona -conviene recordar que en 1246, Segura de la Sierra pasa a ser Encomienda Mayor de Castilla, sustituyendo a Uclés en esta posición preeminente en la estructura orgánica-.

<sup>50</sup>- J.M. Minguez Fernández, «Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana», *Hispania*, CL (1982), n° 141, págs. 341-354; vid. págs. 352-353.

<sup>51</sup>- Pub. Chaves, *Apuntamiento*, fol. 42r-v

Se cede al concejo una tercia del montazgo y otras cosas como tienen en Segura - la Orden monopoliza: las iglesias, las tiendas, hornos, baños, carnicerías, el mercado, el portazgo y la ida del rey-. La Orden controla la aplicación de la justicia y las posibles apelaciones. Y es significativa la presencia de población musulmana, se establece una capitación de un dinero de plata y peso para ésta, que recogerá el almojarife.

Los acuerdos con el arzobispo debieron afectar a la población del Campo de Montiel, y en ese contexto debemos enmarcar el instrumento foral y su mejora posterior en 1261<sup>52</sup>, donde se dispone que los mancebos que no estén casados y se casen por primera vez en Montiel no pechen durante un año.

El proceso de fortalecimiento del concejo de Montiel es un hecho; debemos añadir que el poblamiento cristiano habría contribuido a ello tras la rebelión mudéjar, se mejora el fuero de Montiel<sup>53</sup>. Se dan al concejo los mejores *diezmeros* (*desmeros*), para ayuda de sus iglesias. A nivel judicial se instaura la figura de los fiadores, con excepción de los delitos "infraganti". Se dispone que solo los justicias de la villa puedan efectuar detenciones. Las villas y los alcaldes -que representan a la Orden dentro del concejo- actuarán en común para hacer cumplir el fuero. Se amplía el montazgo a la mitad. Se establece la comunidad de pastos con Ossa -propiedad incorporada en 1259-; se mantienen las dehesas con los mojones que tenían y se da al concejo la Dehesa de los conejos de Montiel, prohibiéndose la entrada a todo hombre, que no fuera mandado por el concejo. Y por último se limita la intervención de la Orden -«que ningún freire o comendador pueda modificar este bien y esta merced»-.

Estamos ante un proceso de fortalecimiento concejil, sin duda, vinculado a la creciente beligerancia de la población mudéjar y a su huida, así como a un proceso de consolidación de la población cristiana en la zona.

La definición poblacional de Montiel, la culminación de la jerarquización territorial y el fortalecimiento concejil quedan patentes en la mejora foral de 1275<sup>54</sup>. Por este documento Alcubilla y Cozar, pasan a ser aldeas de Montiel y se perfecciona la división administrativa y social del concejo y sus aldeas.

Otra de las claves del proceso de centralización económica en torno a Montiel, está en la concesión en 1252 de una feria en Montiel<sup>55</sup>, durante 10 días a partir de San Lucas. Esta feria beneficia claramente a la Orden que recibe el portazgo y demás derechos en ella. Se establece en este texto, esa tendencia de la monarquía a una paridad de derechos entre la Orden y el arzobispo, se dice que se hará todo como lo tiene el arzobispo en S. Justo de Alcalá.

<sup>52</sup>- 1261, Mayo, 18, Montiel, Pub. Chaves, *Apuntamiento*, fol. 42v.

<sup>53</sup>- 1268, Marzo, 22, Capítulo General de Mérida, Pub. Chaves, *Apuntamiento*, fol. 42 v.

<sup>54</sup>- 1275, Junio, 1, Montiel, Chaves, *Apuntamiento*, fol. 46 v.

<sup>55</sup>- 1252, Agosto, 8, Sevilla, Alfonso X realiza esta concesión por el apoyo santiaguista en la toma de Murcia. *A.H.N., Uclés*, carp. 214, nº 11. Publ. Angela Molina Madrid, «Alfonso X El Sabio y la Mancha Santiaguista», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, tomo 2, 1989, págs. 205-218; Apend. docum. nº 1.



La significación económica de Montiel es sustantiva: en 1273 el servicio del concejo de Montiel reporta a la Orden 1795 maravedíes de la moneda blanca<sup>56</sup>. En esa misma fecha, el maestre arrienda a sus judíos de Montiel, Samuel, Bono y Iacob, diferentes rentas que entendemos pertenecen a la mesa maestra, entre otras las de Montiel, Alhambra y Santiago con todo su término y también Membrilla con su término, lo que supone la cesión de todas las rentas maestras en el Campo de Montiel a una gestión privada de estos ingresos, más efectiva. Otra posibilidad es la necesidad de tesorería en estos momentos, que hace que se arrienden los bienes- de hecho el maestre recibe una cantidad de 26.000 mrvs. de la moneda blanca anticipados-. La donación incluye los diezmos, los portazgos y montazgos en el Campo de Montiel, suponemos que es la participación maestra en ellos lo que se dona y no el conjunto de la renta que las distintas encomiendas recaudan en la zona.

En este acuerdo se arriendan dos bastimentos que tiene la Orden, uno de Buitrago hasta el Guadalmena, que incluye Segura y el Campo de Montiel y otro que abastecería a la Mancha y Uclés. Estas encomiendas del Bastimento o bastimentos deberían ser centros de distribución de productos que sirvieran para abastecer en principio al maestre y a sus tropas, ya que el maestre no recibe sólo dinero con este arrendamiento sino también 2.400 cahices de pan -mitad trigo y la mitad del común de cebada, centeno y avena-, que se repartirán por diferentes zonas<sup>57</sup>. Este arrendamiento se repite en 1274 pero sin incluir los bastimentos<sup>58</sup>.

También el rey participó de las rentas de Montiel y en 1290 en función de la partición de Huete, los judíos de esta villa, pagan al rey 1.522 maravedíes<sup>59</sup>. Sin embargo, la participación real en las tercias del arcedianato de Alcaraz<sup>60</sup>, no incluye los lugares de la Orden de Santiago, cuyas tercias monopoliza y se reparte el arzobispo con sus correligionarios -en función del pacto de 1243-, de la tercia de corderos, queso y lana, el arzobispo recibe el 27 %, la obra de la iglesia el 3% y el arcediano el 3,33%; de la tercia del pan y vino, los porcentajes para el arcediano y la obra se repiten y el arzobispo baja a un 18% recibiendo los canónigos toledanos el 9%<sup>61</sup>. El rey no tiene ninguna participación en las iglesias que incluye el acuerdo de 1243.

Varios lugares formaron parte del término de Montiel, pero tuvieron una individualización documental, debida a la conflictividad en unos casos -Villanueva- o a su incorporación tardía a la Orden -Ossa-.

El primer lugar donado a Montiel en la zona de las lagunas de Ruidera es la Algecira del Guadiana, donada por Enrique I el 12 de Julio de 1216<sup>62</sup>, especificándose de forma

<sup>56</sup>- D.W. Lomax, *La Orden*, pág. 270, n° 31.

<sup>57</sup>- Pub. D.W. Lomax, *La Orden*, págs. 271-273, n° 32.

<sup>58</sup>- Pub. D.W. Lomax, *La Orden*, págs. 273-275, n° 33.

<sup>59</sup>- Francisco J. Hernández, *Las rentas del Rey. Sociedad y Fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993. Tomo I, pág. 139.

<sup>60</sup>- *Ibid*, pág. 113.

<sup>61</sup>- M<sup>a</sup> Luisa Guadalupe Beraza, *Diezmos de la Sede Toledana y rentas de la mesa arzobispal siglo XV*, Universidad Salamanca, 1972, pág. 98.

<sup>62</sup>- Pub. J. González, *Alfonso VIII*, vol. III, págs. 726-727.

tendenciosa y en beneficio de la Orden en el documento, que ésta poseía el lugar desde hacia treinta años; su cercanía a Ossa explica esta afirmación real en favor de la Orden. Su localización resulta compleja pero nos parece correcta la versión de Corchado<sup>63</sup>.

El caso de Ossa resulta paradójico, este lugar fue entregado el 26 de Abril de 1216 a Suero Tellez, describiendo este lugar como una heredad, perteneciente al término de Alcaraz y se señalan sus límites, llegando al castillo de San Felices (actual de Rochafria) y hasta la primera algecira (la antes mencionada) y se establece una legua en torno a una futura obra de defensa<sup>64</sup>. En realidad se dona una pequeña heredad a la que se dota de un territorio que le permita consolidar una explotación, que ya existía, el documento alude a la presencia de cercados en el lugar. Constatamos la frondosidad de la zona en el medioevo, además de montes existían bosques en Ossa<sup>65</sup>.

La Orden recuperó Ossa en 1259, mediante un acuerdo con el hijo de Suero Tellez, Gutiérrez Suárez y su mujer Elvira Ibañez. El acuerdo establece que ellos dan Ossa a la Orden a cambio de Dos Barrios, donde la Orden retiene el diezmo. Se establece que si Gutiérrez Suárez, quedara viudo, tomaría el hábito santiaguista y ambos, marido y mujer, eligen sepultura en la Orden<sup>66</sup>.

Como citamos anteriormente, Montiel y Ossa establecen comunidad de pastos en 1268. La Orden recibe la confirmación de Ossa de Gutiérrez Suárez, quien la entrega en juro de heredad a la Orden -e identificándola con Montearagón<sup>67</sup>-.

Esta confirmación se establece en un documento fechado el 23 de Agosto de 1270, por el que la Orden, tras una hábil maniobra cede a Gutiérrez los bienes dejados en herencia por su hermano a la Orden, recuperando así Dos Barrios -que Gutiérrez había recibido en prestimonio vitalicio- y la cesión en juro de heredad de Ossa, que seguramente fue donada con carácter temporal en la permuta anterior<sup>68</sup>.

### Villanueva de la Fuente

Villanueva de la Fuente es sin duda la posesión más conflictiva de Montiel y mereció el calificativo de encomienda atípica al ser estudiada por Aurelio Pretel<sup>69</sup>. Se trata de

<sup>63</sup>.- Corchado, *Avance*, págs. 38-39.

<sup>64</sup>.- Pub. J. González, *Alfonso VIII*, vol. III, págs. 721-723, n° 1000.

<sup>65</sup>.- Este documento fue confirmado por los sucesivos monarcas; Fernando III confirma el documento el 2 de Marzo de 1222, *A.H.N., Uclés*, carp. 214, n° 5 y Alfonso X confirma el 1 de Septiembre de 1255, *A.H.N., Uclés*, carp. 214, vol. I, n° 14 (confirma el documento de Enrique I) y el 3 de Septiembre de 1244, n° 15 (confirma el documento de Fernando III)

<sup>66</sup>.- *A.H.N., Uclés*, carp. 214, vol. I, n° 16.

<sup>67/67</sup>.- Ya aludíamos anteriormente a que Montearagón no es un lugar concreto, sino que engloba una amplia zona que se extendería desde Consuegra hasta esta zona de las lagunas de Ruidera, englobando la Mancha baja, y una amplia zona de la actual provincia de Albacete, vid. nota 11.

<sup>68</sup>.- *A.H.N., Uclés*, carp. 214, vol. I, n° 18. (1270, Agosto, 23, Burgos).

<sup>69</sup>.- Las obras de Aurelio Pretel son la referencia en todo trabajo que se quiera afrontar sobre la provincia de Albacete en general y muy en particular sobre Alcaraz; lugar que ha estudiado en profundidad. Sobre Villanueva vid. A. Pretel y M. Rodríguez Llopis, «Villanueva de la Fuente un concejo rural en tierra de Alcaraz y una encomienda atípica de la Orden de Santiago», *Separata de Anales del Centro de la UNED de Albacete*, año 1981, n° 3, págs. 95-142.

una posesión muy discutida entre Alcaraz y la Orden, quizás la clave de esta disputa sea su abundancia de cursos de agua y manantiales<sup>70</sup>, un bien básico en el Campo, y por tratarse de un cruce de caminos desde época romana<sup>71</sup>.

No sabemos con exactitud el momento en que la Orden procede a la ocupación y poblamiento de Villanueva, lo cierto es que muy posiblemente esté vinculada a la ocupación de Alcaraz (1213) y a la posible ocupación del término de Montiel que establecíamos en 1218.

Lo cierto es que en 1232, aparece cedida por la Orden a Ordoño Álvarez. Este documento es tremendamente ilustrativo para situar la significación económica de Villanueva, y la posibilidad de situar en ella una encomienda. La Orden le había otorgado fuero y cobraba caloñas y homicidios en ella. Posee la Orden la mitad de la bodega de la villa, y la mitad de los molinos y la mitad del quinto. Todo esto se le entrega a Ordoño; la Orden retiene la iglesia y obliga a que se le entregue el diezmo<sup>72</sup>. En los motivos para entregar la villa en prestimonio vitalicio se señalan los grandes servicios de este Ordoño en poblar Villanueva. La vinculación con Montiel parece clara, apareciendo entre los testigos el comendador de Montiel, García Lorenzo.

Esta villa sería muy codiciada y las reclamaciones de Alcaraz permanentes. En 1243, el monarca Fernando III sentencia en favor de Alcaraz y le concede Villanueva de la Fuente y Gorgogi<sup>73</sup>.

En esta sentencia se establece por parte de la Orden y los de Alcaraz, los límites de Villanueva, en la parte en línea con Montiel, una cuarta parte para Villanueva y tres cuartas partes para Montiel. Albadalejo forma parte del término de Villanueva, según delimitación efectuada por los freires y los de Villanueva, reciben este lugar para poder labrar. Otro mojón se sitúa en línea recta desde Villanueva a Turra (actual Arroyo del Derramadero del Turra M.T.N. 814) que pertenece a la jurisdicción de Alcaraz, de aquí el mojón llega hasta la Laguna Blanca, mojón norte, del término de Villanueva. La sentencia también incluye la donación de Gorgogi.

A la Orden en este acuerdo se le confirman un gran numero de aldeas donde se comprueba que existe una identificación entre las propiedades del Campo de Montiel (geográfico) y las posesiones de la Orden en el Campo de Criptana que se señalan en esta confirmación<sup>74</sup>. Muchas de estas aldeas y castillos formarán la hermandad santiaguista

<sup>70</sup>.- Corchado, *Avance*, pág. 195-196.

<sup>71</sup>.- M. Corchado, «Estudio sobre vías romanas entre el Tajo y el Guadalquivir», *Archivo Español de Arqueología*, nº 119 y 120 (1969), págs. 124-158. pág. 157, nota 154.

<sup>72</sup>.- A.H.N., *Código 1046 B* (Tumbo Menor de Castilla) Libro III, título 31, págs. 273-274.

<sup>73</sup>.- Pub. J. González, *Fernando III*, vol. III, págs. 254-257, nº 705.

<sup>74</sup>.- Se confirman a la Orden : Villanueva y Gorgogi (que la Orden da a Alcaraz), Villafranca, Albadalejo, Borialista (despoblado), Terrinches, El Hinojo, Santa Marina (próxima a Cañamares), La Fuente del Mayuelo (despoblado, antiguo arroyo entre Albadalejo y Montiel vid. Corchado, *Avance*, pág. 82-83), Odes (despoblado), Almedina, Fuente de la Higuera, la Torre de Juan Abad, Cernina (despoblado), Jamila (despoblado), Peñaflor (La mitad de este castillo se dona a García Pérez en 1232, vid. A. Petrel, *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (del período islámico a la crisis del siglo XIII)*, Albacete, 1986. pág. 106, Alcubilla, Monteagudo, Las Navas de la Condesa, Torres, La Fuenllana, La Zarza, Cañamares, Cañamarejo, Turra (que también se cede a Alcaraz), El Salidillo, Carrizosa, El Allozo, La Ruidera, El Tocón,

del Campo de Montiel que, en 1286 llegan a un acuerdo con el concejo de Alcaraz sobre límites<sup>75</sup>. Este tipo de agrupaciones de pueblos, son habituales en la zona, también es conocido el común de la Mancha.

El acuerdo de 1243, también establecía la existencia de dos dehesas que se delimitan ocupando un espacio que va de Alcaraz al río Mundo, disponiéndose que la orden establezca dehesas en el monte por una cantidad de terreno similar. Que estas dehesas las hagan o en el término de Montiel o en el de Segura, ambos limítrofes con el concejo de Alcaraz. Se establece en este acuerdo que exista comunidad de pastos entre Alcaraz y todas las encomiendas del Campo de Montiel (Alhambra, Santiago, Montiel y Eznavexore).

La contradictoria política real se repite en Villanueva, donde al igual que en Eznavexore, el rey había donado el día 11 de septiembre de 1243 la iglesia de Villanueva de la Fuente a la Orden<sup>76</sup>. Los problemas en torno a Villanueva siguieron presentes en las actuaciones reales en 1244, el infante Alfonso (futuro Alfonso X) dio a Alcaraz, Tocara a cambio de Villanueva y Gorgogi<sup>77</sup>.

—/ Durante cinco años Villanueva estuvo en manos particulares y en 1248, el infante D. Alfonso dona a la Orden el lugar de Villanueva con su cillero y su torre incluyendo Gorgogi<sup>78</sup>. La existencia de un cillero puede situar a Villanueva como uno de los lugares de abastecimiento de la Orden en la zona.

Los problemas sobre Villanueva no terminarían con esta donación porque en 1275 y 1281, Villanueva aparece bajo jurisdicción de Alcaraz<sup>79</sup>. Para Petrel, Villanueva permanece bajo la tutela de Alcaraz, hasta finales del siglo XIII. En 1307, D. Mofarriz, moro que era criado del maestro D. Juan Osorez, compra el cortijo y Torre de Gorgogi a Pedro Enriquez de Harana y a su mujer, delimitándose un cortijo bastante significativo en extensión, a la vez que la cantidad pagada por él, resulta llamativa, 20.271 maravedíes<sup>80</sup>.

---

Membrilla, El Carrizal, Criptana, Posadas Viejas, Villa-ajos, Miguel Esteban, Almuradiel, la Higuera, El Ciervo, Villarubia, Manjavacas (provincia de Albacete, vid. A. Petrel, *Conquista*, pág. 141).

<sup>75</sup>- Este acuerdo se recoge en un inventario de documentos conservados en el archivo municipal de Alcaraz, y del que solo se especifica fecha y breve resumen del mismo, Pub. A. Petrel, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300-1475)*, Albacete, 1978. documento LXIX, págs. 320-328; el documento que citamos 1286, Marzo, 6 Miércoles «Previllejo de entre la cibdad de Alcaraz e los términos e mojonos de la Horden de Santiago e de la fermandad de Montiel».

<sup>76</sup>- A.H.N., *Uclés*, carp. 365, nº 4.

<sup>77</sup>- Pub. A. Petrel, *Alcaraz, un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, Albacete, 1974. págs. 135-136. Se relaciona también en el inventario de 1496, A. Petrel, *Una Ciudad*, pág. 325. Reg. A. Petrel, *Fondos medievales del archivo municipal de Alcaraz*, Alcaraz, 1976, pág. 5.

<sup>78</sup>- A.H.N., *Uclés*, carp. 365, nº 5.

<sup>79</sup>- Para 1275, Petrel cita un amojonamiento de Alcaraz, donde Villanueva aparece con en el reparto de 1243, vid A. Petrel y otros, "Villanueva de la Fuente", *ob. cit.*, pág. 99. En el inventario de documentos de Alcaraz, se cita que en 1281, Febrero, 18, se habla de un privilegio de Fernando IV, en función del cual se amojonan los términos de Villanueva. Pub. Petrel, *Una ciudad*, pág. 326.

<sup>80</sup>- 1307, Septiembre, 22, Viernes, Alcaraz, los límites del cortijo son El Puente de la Celexa hasta el camino que va de Alcaraz a Montiel hasta el río de Peñahoradada y desde aquí hasta el Guadalmena y Alcaraz. A.H.N., *Uclés*, carp. 365, nº 9.

Este sería un episodio más, ya que los problemas sobre la propiedad de Villanueva se prolongan al siglo XIV, con alternancia en su posesión por parte de la Orden y el Concejo.

Por último, referido a Montiel, una breve noticia referente a Almedina, que como veíamos aparece como aldea de Montiel en 1243<sup>81</sup>. En 1268, al otorgar fuero a Montiel aparece como comendador de Almedina Gonzalo Martínez<sup>82</sup>. Es posible, que como consecuencia de la revuelta mudéjar de 1264, se iniciara un proceso de reorganización de la encomienda de Montiel, comenzando el proceso de emancipación de alguna de sus aldeas, convertidas ahora en encomiendas. Ciertamente desconocemos más datos de posible encomienda<sup>83</sup>.

### Eznavexore

Se trata de un despoblado<sup>84</sup> que tuvo un interés militar concreto en la toma del estratégico castillo de Montiel. Una vez conquistado Montiel, Eznavexore comienza una larga decadencia, que le lleva a ser un despoblado ya a finales del siglo XIII<sup>85</sup>. En torno a 1226 se construía un castillo próximo a él, el de Santiago de Montizón, que le sustituyó como núcleo articulador de la parte sur del Campo<sup>86</sup>.

Sin embargo debemos resaltar algunas contradicciones en torno a su despoblamiento. A partir de la toma de Montiel, se cita con reiteración en la documentación, como tercer centro importante en la zona a Santiago, junto con Alhambra y el mismo Montiel. Su iglesia no debe ser muy importante entorno a los años cuarenta, cuando se ponen en entredicho las mencionadas y su comendador -el de Eznavexore- no aparece excomulgado.

No obstante, en 1239 en el acuerdo con la Orden de Calatrava, se cita a Eznavexore. Su término, como veíamos, se extiende hasta muy cerca de Santa Cruz de Mudela, desde luego incluye Torrenueva y se alude a Eznavexore en la delimitación de Villanueva (1243), aunque también a Santiago, con lo que la hipótesis de una sustitución orgánica es discutible. Lo cierto es que Eznavexore no tuvo una relevancia interna significativa y se constata su desaparición ya a finales del siglo XIII.

<sup>81</sup>- Almedina sería una de las pocas aldeas que no pobló Montiel y que posiblemente tendría una continuidad histórica desde época islámica. Su raíz viene del árabe al-madina= ciudad. vid. Juan Martínez, «Contribución», *ob. cit.*, pág. 121.

<sup>82</sup>- Pub. Chaves, *Apuntamiento*, fol. 42v.

<sup>83</sup>- La prospección en la zona ha revelado datos de interés: en primer lugar actualmente existe una calle cerca de la iglesia que recibe el nombre de encomienda; la población se extiende a lo largo de un cerro que pudiera ser el antecedente de una ciudad medieval en forma de bastida; además, en el actual lugar que los habitantes denominan Cuesta de la Fuente, encontramos restos de una antigua muralla. Estos datos podrían verificar la existencia de una antigua ciudad islámica y de una posterior encomienda.

<sup>84</sup>- De esta importante fortaleza hoy sólo se conservan algunas ruinas. Corchado, *Avance*, págs. 78-79.

<sup>85</sup>- La despoblación de este castillo esta relacionada con su sustitución como núcleo articulador en el sur por Montizón, castillo construido al pie de la sierra y con un mayor control sobre ésta. En opinión de Corchado fue sustituido por Torres, aunque no disponemos de constatación documental, vid. Corchado, *Avance*, pág. 78.

<sup>86</sup>- Este castillo de origen romano, tuvo una importancia significativa en época musulmana y fue reconstruido por los cristianos en el primer tercio del siglo XIII, vid. F. Quiros, *El paisaje geográfico*, pág. 381.

Sobre su posible sustituto, Santiago de Montizón contamos con más noticias, pero que vinculan este castillo con Chiclana de Segura, ya en la provincia de Jaén, que nos transmite un traslado hacia el sur de estas posesiones meridionales del Campo de Montiel<sup>87</sup>, posiblemente vinculadas a la hegemonía de Segura a partir de 1246 y que desplazó la jurisdicción de esta zona a la actual Chiclana de Segura.

En conclusión, nos atrevemos a sugerir que las posesiones de la Orden de Santiago en el Campo de Montiel, ocuparon un lugar secundario dentro de la estructura interna de la Orden. Este papel secundario se traduce en una dependencia orgánica primero con Uclés, no tanto con su encomienda como con el priorato y después, a partir de 1246, con la vanguardia santiaguista de Segura de la Sierra. Esta vinculación es palpable en la relación indistinta en determinados acuerdos y tratados de las propiedades del Campo y las de la parte sur de la Mancha, concretamente Campo de Criptana y por el traslado jurisdiccional del sur del Campo a las propiedades en la órbita de Segura.

A todo esto, debemos unir la existencia de la mencionada Hermandad o Común del Campo de Montiel que hemos datado con capacidad jurídica en 1286 y que en nuestra opinión pone de relieve la falta de sedimentación de un poder hegemónico en alguna encomienda del Campo, que llevó a esta unión de los lugares de la comarca. Esta unión, pudo afectar en exclusividad al término de Montiel, y no a Alhambra y Eznavexore, pero lo cierto es que no existe una presencia orgánica llamativa de estos lugares en el contexto interno de la Orden de Santiago.

### Los conflictos

El carácter secundario de las posesiones santiaguistas en el Campo de Montiel puede tener su base explicativa en los conflictos estructurales que afectaron a estos lugares. Estas controversias se dirimieron con el Arzobispado de Toledo y con el concejo de Alcaraz.

Es cierto que estamos ante dos conflictos, pero que podemos centrar en uno, ya que, creemos que el arzobispado de Toledo utilizó al concejo de Alcaraz, en su lucha contra la Orden en la zona.

✦ Los conflictos con el arzobispado de Toledo no se concretaron únicamente al Campo de Montiel, sino que tuvieron una trascendencia en todo los territorios de la Orden. La base de este conflicto es la bula fundacional de la Orden de 1175 y el conflicto entre

---

<sup>87</sup>.- En 1239, Noviembre, 29, Burgos, Juan, obispo de Osma, dona Chiclana con sus términos y pertenencias a Rodrigo Iñiguez maestre de Santiago, *A.H.N., Uclés*, carp. 216, n° 3.

En esta misma carpeta aparece un curioso documento de 1484, Abril, 20 (n° 5) de un Pleito entre el Comendador de Montizón Luis Manrique y el maestre de la Orden sobre a quien pertenecen los diezmos del lugar despoblado de Santiago de Montizón -ya se ha producido el traslado al sur- y de Torre de Juan Abad. Además el documento n° 11 de esta carp. 216, recoge una descripción de la Encomienda en 1609, sus bienes se sitúan en Chiclana, Castellar de San Esteban, Torre de Juan Abad y Villamanrique.

ambas instituciones tuvo un largo desarrollo que pervivió hasta la «derrota» de la Orden en el acuerdo de 1243<sup>88</sup>.

El acuerdo de 1243<sup>89</sup>, supuso una derrota para la Orden, ya que las iglesias jacobeanas quedaron sometidas a la organización diocesana, dejando a los freires como unos patronos cualesquiera, de estas iglesias; únicamente conservando el derecho de presentación y algunas rentas eclesiásticas.

Este problema no es un problema coyuntural sino de índole estructural, ya que la disputa era sobre la legitimidad o no de las Ordenes para disponer de una autoridad eclesiástica, que fue delegada en ellas en una coyuntura determinada, pero que una vez concluido el proceso de reorganización provocó una crisis que permanecía larvada y donde las instancias eclesiales pretendían recuperar su protagonismo, no solo espiritual sino económico.

El conflicto con Alcaraz es una disputa, que tiene dos vertientes: de una parte el arzobispo utilizó los conflictos entre la Orden y este estratégico concejo real en su propio beneficio, intentando usurpar funciones propias de la Orden hasta ese momento, como la liberación de cautivos con importantes centros en Toledo y en los hospitales de Alarcón y Moya -recordar que existió una estrecha relación no siempre pacífica entre estos concejos conuenses y Alcaraz-<sup>90</sup>.

Por otro lado, los diferentes monarcas pretendieron compatibilizar una política abiertamente proclive hacia la Orden, con el mantenimiento de concejos de realengo potentes

<sup>88</sup>. - No es nuestra intención estudiar aquí, un largo conflicto, que superaría con mucho la necesaria brevedad de este trabajo y que merecería un trabajo específico. Por otra parte, este tema ha sido estudiado en profundidad por dos autoridades del medievalismo español y por dos grandes conocedores de la Orden de Santiago. J.L. Martín en «Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago y distribución de los beneficios económicos (1170-1224)», *A.E.M.*, nº 11, 1981. Págs. 247-275; sintetizó perfectamente la primera etapa de los conflictos analizando en profundidad las bulas papales y constatando la «victoria» inicial de la Orden sobre el arzobispado.

D.W. Lomax, nuestro admirado y tristemente desaparecido compañero y amigo, ilustró de forma magistral la gran capacidad del arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada, que en 1204 comenzó una batalla legal en la que consiguió rectificar bulas papales y conseguir un gran éxito frente a la Orden, además de impedir, con las bulas de Urbano II, la restauración de las antiguas sedes, que hubieran supuesto, como en otros lugares -Extremadura, Andalucía, Cuenca-, la posibilidad de un fortalecimiento de la Orden. Su obra, «El arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania*, nº LXXIV, año 1959, págs. 323-365; es un trabajo clásico y no superado sobre el conflicto estructural entre la Orden y el arzobispo en el Campo de Montiel.

<sup>89</sup>. - Pub. M. Rivera, *La Encomienda*, págs. 398-400, nº 192; Sobre algunas claves para interpretar este acuerdo págs. 188 y ss. y págs. 194 y ss.

<sup>90</sup>. - En 1239, Julio, 5 Brihuega, el arzobispo autoriza el establecimiento de un hospital de cautivos en Alcaraz, donde él presentará el clérigo y obtendrá una décima parte de las rentas que produzca esta actividad, Pub. D. W. Lomax, *Apostillas*, pág. 29, nº 3. Es evidente que el concejo de Alcaraz y el arzobispo pretendían frenar la posibilidad de una concesión real de este tipo a favor de la Orden, como había sucedido en Alarcón y Moya, donde los concejos habían tenido importantes problemas con la Orden por este tipo de hospitales, vid. Paulino Iradiel. «Bases económicas del hospital de Santiago en Cuenca: tendencia del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria», *A.E.M.*, nº 11, 1981, págs. 181-246. Sobre la importancia de las actividades relacionadas con la liberación de cautivos y sus magnitudes en renta para la Orden, vid. J.V. Matellanes, «La hospitalidad en la Orden de Santiago, un proyecto económico o ideológico», *Studia Historica*, Vol XI. 1993, en prensa.

que mediatizaran esta potente estructura de poder. Dentro de la dialéctica feudal, la monarquía intentó mantener un equilibrio entre su progresiva consolidación en una política protoestatal, frente al necesario apoyo a una institución clave en su consolidación como un poder que iba consiguiendo disponer de un territorio con el concurso inestimable y efectivo de las Ordenes en general y muy en particular de la Orden de Santiago<sup>91</sup>.

En definitiva, un potente concejo fronterizo como el de Alcaraz, con una gran capacidad militar no podía organizar de una forma de eficacia productiva un amplio territorio conquistado en un corto espacio de tiempo; de ahí esa contradictoria política de donaciones reales en la zona.

A este conflicto genérico, debemos añadir uno mucho más concreto relacionado con la ganadería y que sin duda, estuvo en la base del permanente conflicto entre Alcaraz y la Orden. Nos referimos a la exención que tenían los habitantes de Alcaraz del pago de montazgo y portazgo al sur del Tajo; evidentemente esto iba contra los intereses de la Orden en la zona<sup>92</sup>.

Como hemos visto, los pactos y discrepancias se sucedieron en 1263. Alfonso X ordena al concejo y a la Orden que nombre cinco hombres buenos como jueces para dirimir de forma definitiva sus problemas sobre límites<sup>93</sup>. El resultado no fue definitivo, ya que los conflictos fueron permanentes a lo largo del siglo XIV, con la participación decidida en favor de Alcaraz de Doña Juana Manuel<sup>94</sup>.

Nuestro pequeño estudio no ha pretendido únicamente una primera aproximación a las posesiones de la Orden de Santiago en el Campo de Montiel. Un acercamiento necesariamente descriptivo, que no ha podido profundizar en la estructura económica y social de la zona, ni plasmar aun, las transformaciones que la presencia santiaguista introdujo en el paisaje de la zona, pero es un reto de futuro que esperamos abordar.

<sup>91</sup>.- Ya hemos aludido a lo largo del estudio, a las diferentes donaciones de la monarquía en favor de la Orden, por no aludir a los permanentes conflictos sobre Villanueva. A esta documentación debemos unir, instrumentos donde el rey aparece como un señor feudal que debe proteger los intereses de sus vasallos, y dice «Et maguer yo entiendo que todo esto debo vedar por mi debdo e por mio derecho como sennor», así se expresa Fernando III cuando en 1245, Noviembre, 25, Sevilla, devuelve a Alcaraz las aldeas ocupadas ilegalmente por la Orden en el Campo de Montiel, Pub. A. Petrel, *Conquista*, págs. 264-265, n° 4.

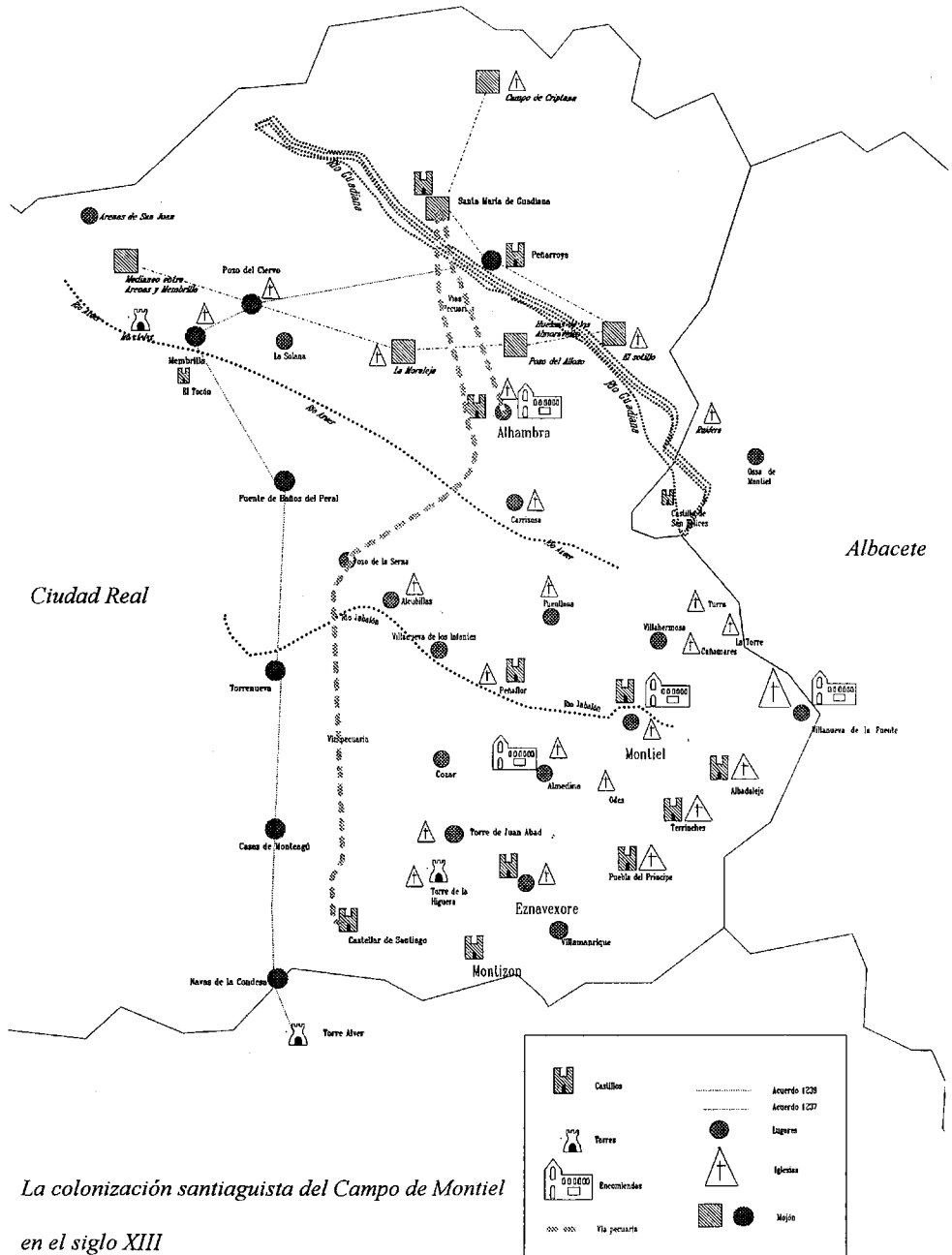
<sup>92</sup>.- 1254, Agosto, 10, Murcia, Alfonso X confirma dos privilegios de Fernando III, confirmando esta exención a los pobladores de Alcaraz, Pub., D.W. Lomax, *Apostillas*, pág. 28, n° 1. Los privilegios reales pretendieron proteger también a los comerciantes y ganaderos de la villa contra los ataques permanentes; en 1292, Noviembre, 21, Sevilla, Sancho IV defiende a los mercaderes y ganaderos de Alcaraz en su derecho a no ser prendidos salvo por deudas, Pub. A. Petrel, *Don Juan Manuel, un señor de la Llanura (replacación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*, Albacete, 1982. Apéndice documental n° 2.

Este monarca confirma a Alcaraz la exención de montazgo y portazgo en 1294, vid. inventario documental, A. Petrel, *Una ciudad*, pág. 322.

<sup>93</sup>.- A.H.N., *Uclés*, carpa. 214, vol. I, n° 17, Pub. A. Madrid, «Alfonso X...», *ob. cit.*, apéndice n° 3.

<sup>94</sup>.- Es necesario consultar la importante documentación que sobre el tema registra A. Petrel, *Fondos medievales del Archivo.. de Alcaraz*, págs. 7-8, n° 19 y 22, principalmente.





***Las tierras de Cuenca a finales del siglo XII.  
Nobleza y organización del espacio***

JULIAN CANOREA HUETE  
Facultad de Letras.  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## 1.- INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XII, fundamentalmente en su segunda mitad, se van a producir en la zona conocida como *Tierras de Cuenca*, una serie de cambios, en lo que a su espacio se refiere, en relación con los procesos de reconquista y repoblación.

Como consecuencia de estos fenómenos, se observan una serie de transformaciones -unos autores se inclinan por una profunda ruptura, otros por la continuidad- en la ocupación del espacio<sup>1</sup> con respecto a la etapa anterior. Estos cambios van a ser perceptibles en aspectos tales como la geografía del poblamiento, espacios defensivos, vías de comunicación, usos económicos, o el relativo a los grupos sociales, entre otros.<sup>2</sup>

El objeto de este trabajo, por tanto, se centra en el estudio de uno de estos aspectos, siendo el referido a los grupos sociales y su papel en la organización del espacio. Con más detalle, nos centraremos en un componente de este grupo, refiriéndonos al análisis del comportamiento del grupo nobiliario, presente junto a la monarquía en el desarrollo de los hechos. En última instancia, todo ello estará orientado a observar las distintas formas de implantación y extensión del dominio de este grupo en la zona, así como su permanencia y consolidación, o abandono de la misma.

En cuanto al planteamiento de estudio y posterior orden en la exposición, se parte de los avances y retrocesos en la conquista, y observando a esta nobleza, se estudian las donaciones que reciben, los modelos de colonización que desarrollan, su carácter de propiedad o tenencia, el interés repoblador y defensivo, y los cambios que sufren al paso de los años como consecuencia del alejamiento de la frontera.

En lo que a las fuentes se refiere, la documentación que se ha utilizado corresponde, principalmente, a la sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional, al Archivo de la Catedral de Cuenca, así como a distintas colecciones documentales contenidas en estudios referidos a otros temas de la misma época.

---

<sup>1</sup>.- Este aspecto está contenido en un trabajo más amplio, que tiene por objetivo último el estudio de la organización del espacio en las *tierras de Cuenca* en el siglo XIII, en el que se incluye una visión de las transformaciones que se producen con respecto a los siglos precedentes.

<sup>2</sup>.- Para cuestiones de método, caben destacar los trabajos de J. A. García de Cortazar. El primero en colaboración con otros autores bajo el título de *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Ariel Historia, Barcelona 1985. Para la geografía que estudiamos la parte de Emilio Cabrera bajo el título de «Del Tajo a Sierra Morena» pp. 123-161. Recientemente se ha publicado una aplicación de aquel método para Castilla La Mancha en GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.: «La organización social del espacio en la Mancha medieval: propuesta metodológica y sugerencias de aplicación» pp 17-43. en Javier Alvarado Coord. *Espacios y fueros en Castilla la Mancha (siglos XI-XV)*. Madrid, 1995.

Para acotar nuestro trabajo, en lo que respecta a la geografía, nos referimos a los espacios naturales de Sierra, Alcarria y Mancha Alta pertenecientes a las tierras de Cuenca; y en cuanto a la cronología, aludimos a la segunda mitad del siglo XII, y de forma más concreta, al último tercio de este siglo.

Por último, el interés de presentarlo al Congreso Conmemorativo de la batalla de Alarcos, lo encontramos fundamentalmente, en que se trata de un «espacio de frontera» y «reconquista» previo a la Mancha. Por lo tanto se trata de la antesala de los decisivos hechos acaecidos en 1195, en la que se conjugan cuestiones de interés como las referidas a la relación de esos grupos sociales con la monarquía, espacios repoblados y modelos de poblamiento, o presencia de otras fuerzas en auge como las Ordenes Militares.

## 2.- EL AVANCE DE LA «FRONTERA»

Sin entrar en un estudio detallado sobre posiciones, en la época de Alfonso VIII, la frontera<sup>3</sup> va a experimentar un gran avance. Sin embargo no podemos aludir a un período homogéneo en ese reinado<sup>4</sup>. Inicialmente, para abordar el estudio, se podrían distinguir dos grandes fases; una primera durante la minoría, protagonizada por las distintas regencias, y una segunda, ya en la mayoría de edad del monarca. La primera se insertaría en el marco de las actuaciones de iniciativas privadas, fundamentalmente de nobles. En esta podemos observar la extensión de señoríos sobre la zona como fue el caso de Molina sobre Beteta, Tragacete o Cañete. En la segunda, alcanzada la mayoría de edad, y por tanto con un mayor poder de decisión al acabar con las regencias, podemos observar una labor más planificada, encabezada por las decisiones del monarca. Estos aspectos se plasmarán sobre la realidad del terreno, en la preparación del asedio a Cuenca, junto con las lógicas campañas sobre la zona y ulterior conquista del enclave. Pasada esta cota de 1177, el avance de la frontera, organización de la defensa y repoblación del territorio será más perceptible, así el caso de Alarcón en 1184 o Iniesta 1185<sup>5</sup>, por hacer algunas menciones.

Por lo que se refiere a los grupos que van a intervenir en la organización del espacio, cabe destacar, además del nobiliario que será tratado de forma detallada, el monástico,

<sup>3</sup>.- Sin intención de concretar, sobre el concepto de *frontera* o *fronteras* son varios los autores que han trabajado; desde el punto de vista temático, entre otras, se podrían destacar las consideraciones geográficas, comportamientos peculiares de sus habitantes e incluso sobre la comprensión mental de la *frontera*. Podríamos destacar distintos encuentros de los que han quedado recopilados diversos estudios, que, a título informativo, serían: FELIPE MAILLO ed. *España, Al-Andalus, Sefarad: Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, 1988. Otro caso sería VV.AA: *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*. Centro Estudios del Románico, Madrid, 1993. También, VV.AA: *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993.

<sup>4</sup>.- GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. CSIC, Madrid, 1960, 2 vols. Vol I, pag 785 y ss.

<sup>5</sup>.- DE MOXO, Salvador: *Repoblación y sociedad en la España cristiana Medieval*. Rialp, Madrid, 1979. p 239.

con fundaciones como la de Córcoles, o la adquisición de heredamientos por parte de monasterios como San Pedro de Gumiel, Buenafuente, San Millán o Santa María de Huerta<sup>6</sup>. Es importante también la formación de concejos, coincidentes muchos de ellos con enclaves geográficos de la etapa anterior, tales como la propia Cuenca, Huete, Uclés, Huélamo, o Alarcón entre otros<sup>7</sup>. Por otro lado cabe destacar la decisiva presencia de las Ordenes Militares<sup>8</sup> y la formación y desarrollo de la catedral<sup>9</sup>, todo ello sin entrar en una mayor precisión<sup>10</sup>.

### 3.- NOBLEZA Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO: LOS MODELOS DE COLO- NIZACIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XII, podemos observar en el espacio de Cuenca la presencia de diversos nobles al lado de la monarquía. Aparte del consabido apoyo en las campañas militares, su presencia al igual que en otras zonas obedecía a varias circunstancias. En unos casos, a las pretensiones de extensión de su señorío con cabeza más al norte de las *tierras de Cuenca*, como es el caso de Albarracín o Molina; en otros responde a la búsqueda de nuevas donaciones con las que incrementar el patrimonio personal, o bien con las que formar nuevos señoríos<sup>11</sup>. Como principales familias de la

<sup>6</sup>- Véase PÉREZ-EMBID WAMBA, J.: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (Siglos XII-XIV)*, Junta de Castilla y León, 1986.

<sup>7</sup>- No contamos con estudios detallados de los concejos para estos primeros siglos, tan solo el caso de Uclés en diversos trabajos de RIVERA GARRETAS, M; de todos cabe destacar: *La encomienda, priorato y villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)* Madrid-Barcelona, CSIC, 1985. Por el contrario los siglos XIV y XV son detalladamente conocidos por diversos artículos y fundamentalmente por dos trabajos: SANCHEZ BENITO, J.M.: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*. Serie económica. Universidad de Castilla La Mancha, Murcia, 1994; y GUERRERO NAVARRETE, Y, y SANCHEZ BENITO, J.M.: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*. Diputación. Cuenca, 1994.

<sup>8</sup>- Entre estas Calatrava, San Juan y sobre todo Santiago. Para esta última véase MARTÍN, J.L.: *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*. CSIC, Barcelona, 1974.

<sup>9</sup>- Para sus momentos preliminares véase NIETO SORIA, J.M.: «El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca, 1180-1280». en *1 Simposio Internacional de Historia de Cuenca*. AEM, 12. Barcelona-Madrid, 1982, pp 311-340. Del mismo autor «La fundación del Obispado de Cuenca 1177-1183. Consideraciones político eclesiásticas» en *Hispania Sacra*, 34 (1982) pp 112-132, y CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, A: «Las bulas de fundación del obispado de Cuenca» en *Cuenca*, 25-26, Diputación de Cuenca, 1985. pp 101-115.

<sup>10</sup>- Para abundar más en la historiografía y estado de la cuestión de las investigaciones en la región, contamos con dos importantes trabajos del mismo autor: CABRERA, E.: «La investigación histórica sobre Castilla La Mancha, referida al período medieval» en CRISTINA SEGURA ed. *Actas de las I Jornadas sobre la investigación medieval en las comunidades autónomas: Presente y futuro de la Historia Medieval en España*. Universidad Complutense, Madrid, 1990, pags 285-311 y del mismo autor «Conquista cristiana y repoblación de Extremadura y Castilla La Nueva. Estado de la cuestión». en *Actas del coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Diputación Gral. de Aragón, Zaragoza 1991, pags. 101-120.

<sup>11</sup>- Una amplia visión de conjunto en cuanto al método e historiografía de los aspectos económicos del proceso de señorialización en: IRADIEL, P.: «Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de método y de historiografía medieval» en ESTEBAN SARASA Y ELISEO SERRANO eds: *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (Siglos XII al XIX)*. Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1993. vol I, pag 17-50.

nobleza caben destacar las de Lara, Camero, Haro, Ruiz de Azagra, Meneses y Girón.<sup>12</sup>

Como consecuencia de la toma de Cuenca se produciría un avance considerable en la ocupación del territorio frente a sus anteriores pobladores, si bien la labor posterior era la de repoblar y defender este espacio<sup>13</sup>. Este cometido, junto con la compensación por el apoyo prestado, llevaría a la concesión de un importante número de donaciones. A pesar de este hecho, se aprecia una clara intención del monarca con respecto a la titularidad de las propiedades. Salvador de Moxó indicó una intervención de éste para impedir la formación de extensos señoríos<sup>14</sup>, hecho que puede observarse para el caso de Cuenca; como ejemplo, un título de su fuero prohibía la enajenación de heredades ni en favor de señores, ni de instituciones eclesiásticas<sup>15</sup>. Sin embargo, esta norma no sería cumplida a juzgar por el amplio número de ventas que se documentan. Con todo ello, no conservamos para el caso de Cuenca un documento a modo de libro de repartimiento o de cualquier otro tipo que describa este hecho al completo, al igual que los realizados en otras zonas como Valencia, Murcia o Andalucía, que nos informe con detalle de las distintas parcelaciones y receptores de las mismas<sup>16</sup>. Por tal motivo hemos de valernos de informaciones en referencias directas e indirectas, reflejadas en escuetas citas. Por un lado, tendremos constancia de donaciones o propiedades sobre terrenos, rentas, casas, etc, en el momento en el que se entregan; en otras ocasiones al venderlas, e incluso en una segunda venta en la que se menciona el antiguo propietario. En otros casos, de forma indirecta, al situar un enclave se hace mención de los colindantes. Con todo ello, esta información es suficiente para el objetivo de este trabajo, ya que contamos con el hecho fundamental de la propiedad y su posterior venta.

Para la relación de las donaciones hemos optado por la división de bienes en propiedad y bienes en tenencia, única distinción que permite realizar la documentación existente,<sup>17</sup> y

<sup>12</sup>.- GONZÁLEZ, J.: «La repoblación de las tierras de Cuenca» en *Actas del I Simposio ...*, pp 183-204.

<sup>13</sup>.- Manuel Gonzalez advierte que los rápidos cambios de las fronteras con al-Andalus en tan pocos años hacen perder la idea de que «el denominador casi común de todas ellas (donaciones de señoríos tanto en Andalucía como en la Mancha o Extremadura) fue, no se olvide, la defensa de un territorio» GONZALEZ JIMENEZ, M.: «Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII» en ESTEBAN SARASA y ELISEO SERRANO Eds.: *Señorío y Feudalismo...* Op. cit. Vol I, pag 540.

<sup>14</sup>.- MOXÓ, S.: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media» en *Estudios sobre la sociedad castellana en la baja Edad Media*, Dir. Salvador de Moxó, en *Cuadernos de Historia*, 3. CSIC, Madrid, 1969, pp. 54 y 55; del mismo autor y para cuestiones de investigación, «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio» en *AHD*, 1973; o bien, «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial» en *Hispania n° 94*, 1964.

<sup>15</sup>.- GONZÁLEZ, J.: *La repoblación de Castilla La Nueva*. Universidad Complutense. Madrid, 1975, 2 Vols. Vol II, pag 140.

<sup>16</sup>.- No podemos afirmar el sistema que se siguió para el asentamiento de los nuevos pobladores. Este hecho no aparece detallado en el fuero de Cuenca. Al respecto, véase DALCHÉ GAUTIER, J.: «La vie rurale dans le Fuero de Cuenca» en *Actas I Simposio...* Op. cit. pag. 153.

<sup>17</sup>.- Aún siendo un mínimo número, existen otros casos en los que se realiza un arrendamiento, e incluso algún acuerdo sobre construcción y mantenimiento. En estos, dos personas llegan a una especie de contrato para explotar un bien, uno se reserva la propiedad y otro se encarga del mantenimiento y reparaciones, repartiendo los beneficios. Este último hecho se constata en la explotación de algún molino. Sobre este asunto AGUADE NIETO, S.: «Molino Hidráulico y sociedad en Cuenca durante la Edad Media (1177-1300)». *Actas I Simposio...* Op. cit. pag 265.

como hilo argumental, hemos optado por seguir la agrupación de las distintas familias de la nobleza.

### 3.1.- Bienes en propiedad

Hecha la distinción en cuanto a la iniciativa particular y la real y la separación que significa el año 1177, encontramos diversos casos susceptibles de estudio e interpretación.

Con anterioridad a 1177, cabe destacar el señorío de Albarracín, en manos de Pedro Ruiz de Azagra, quien en 1175 incorporaba, por diversas circunstancias, el castillo y zona de influencia de Huélamo<sup>18</sup>. También en esta zona norte y por extensión de otro señorío, concretamente el de Molina en manos del linaje de Lara, habrían estado incorporadas las posesiones de Cañete<sup>19</sup> y Valtablado<sup>20</sup>.

En el sector sur-oeste, en las inmediaciones de río Cigüela, se localizaba en Añador -hoy despoblado- un castillo<sup>21</sup>, que hacia el año 1147 había sido entregado por Alfonso VII a Pelayo Calvo, ya construido o bien para construirlo. La documentación no concede más información a cerca del tipo de donación, si se trata de un pequeño señorío territorial o bien si es tan solo un donadío sin mayor relieve. Al no reflejarse suponemos por tanto que no se incluyen derechos y rentas señoriales. Tan solo contamos con el hecho de la existencia de una fortificación; a esta la suponemos cabeza de una zona, que, lógicamente, le proporciona su sustento, modelo este que se ha seguido en otras áreas más al norte de la tratada. Este dato nos hace intuir, y plantear, un ente superior a una simple donación.

De la misma forma, por la fechas y espacio de conquista, en el territorio de Huete hemos de suponer propiedades bajo la titularidad de la familia de Lara, aunque no contamos con ninguna referencia, salvo la del cargo de tenente, como se indicará más adelante.

Pero sin duda el empuje decisivo, tanto en el avance en la conquista, como en la organización del espacio se produciría pasado 1177. Tras esta fecha las concesiones reales proliferan de forma ostensible, existiendo alusiones a la clara intención de repoblar el enclave y sus alrededores<sup>22</sup>

En estudios referidos a este territorio, tanto para el período de dominación islámica como cristiana, se insiste, por parte de diversos autores, en la escasez de población en el primer momento, así como en el yermo originado por los distintos avances y retrocesos

---

<sup>18</sup>.- Archivo Histórico Nacional, Ordenes Militares (AHN, OO.MM) Uclés, carp. 151, nº 1. En este documento el castillo de Huélamo, en propiedad de Fortún de Thena queda empeñado a favor de Pedro Ruiz de Azagra.

<sup>19</sup>.- AHN OO.MM, Calatrava, P-27.

<sup>20</sup>.- GONZÁLEZ, J.: *La repoblación de...* Op. cit. vol I, pag 246.

<sup>21</sup>.- *Ibidem*, Vol II, pag 168.

<sup>22</sup>.- *Primera Crónica General* Cifr. MOXÓ, S.: *Repoblación y sociedad...* Op. cit. pag 238.

de la línea de frontera<sup>23</sup>. Sin embargo, y aunque no sea el objeto de este estudio, en una observación inicial, las donaciones suelen estar muy concentradas en espacios concretos, no solo en los núcleos urbanos sino también en rurales, hecho que nos induce a pensar en la existencia de una organización previa, que más o menos es susceptible de aprovechar. Entre estos espacios caben destacar las inmediaciones a los importantes enclaves como Cuenca, Huete, Uclés, Cañete, entre otros, además de parajes como el valle del manzano, próximo a Belvis, o Altarejos, ambos próximos a Cuenca, Albaladejo en las inmediaciones del Júcar, Añador en el río Cigüela, etc.

Retomando la exposición de los beneficiados a partir de 1177, cabe destacar la familia de Lara<sup>24</sup>, y dentro de esta, la persona de Pedro Manrique de Lara, heredero del señorío de Molina. Tenemos referencias de sus posesiones sobre tres zonas principales, al norte, ya mencionada anteriormente, en el centro, concretamente en las inmediaciones de Cuenca y Huete, y por último en el sur.

En lo que se refiere al norte, ya se ha apuntado la circunstancia de la extensión del señorío de Molina, tratándose de los enclaves de Valtablado<sup>25</sup>, Tragacete<sup>26</sup> y Cañete, sin contar con más noticias sobre su espacio de influencia, ni sobre el tipo de posesiones, salvo el caso de Cañete, en el que se mencionan molinos, casas y viñas<sup>27</sup>. En el centro, es decir Cuenca y Huete, los dominios de los que tenemos información fueron fundamentalmente presas, molinos, además de casas al interior de la muralla, a lo que hay que sumar la tenencia, apartado este que será tratado más tarde<sup>28</sup>. Más al sur, contaría con propiedades en varios puntos. La documentación hace referencia a una ermita, con advocación a Santiago, unas casas, huertas y otras heredades<sup>29</sup>, situado todo ello entre las aldeas de Albaladejo y la Parra. Otro enclave sería la *torre y heredamiento de la monjía*<sup>30</sup>, situada entre Zafra y el Villar. Por último se relacionan también pertenencias en Albaladejo<sup>31</sup>, si bien no se especifica de que tipo se trata. Por último contó con posesiones en Alarcón, en el río Júcar<sup>32</sup>. En ninguno de los casos podemos apreciar la formación de señorío, tratándose, en principio, de pequeñas heredades.

Otro miembro de este linaje fue Nuño Sánchez, hijo de Sancha Núñez de Lara<sup>33</sup>. Este tuvo en propiedad Albaladejo<sup>34</sup>, expresado en una ocasión como granja y en otra como

<sup>23</sup>- Ibidem, pag 237; también GONZÁLEZ, J.: *La repoblación...* Op. cit. vol I, pag 244.

<sup>24</sup>- MOXÓ, S.: «De la nobleza vieja...» Op. cit. pp 33-46.

<sup>25</sup>- AHN OO.MM, Uclés, carp 98, nº1.

<sup>26</sup>- GONZÁLEZ, J.: *El reino de...* Op. cit. pp 260 y 261, doc nº 714.

<sup>27</sup>- AHN. OO.MM, Calatrava, P-27.

<sup>28</sup>- Ibidem.

<sup>29</sup>- AHN Códices 1295-B, Tumbo del Monasterio de Huerta, fol 157.

<sup>30</sup>- Ibidem, fol 70. Esta torre aún se conserva edificada en las inmediaciones de la localidad conquense de Zafra de Záncara, al sur de la actual provincia.

<sup>31</sup>- AHN OO.MM, Calatrava, P-27.

<sup>32</sup>- LOPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi*. Madrid, 1719. escrit. nº 20. Los bienes relacionados son: «...defessa de los conejos y del pescado y la viña y los molinos y el guerto...»

<sup>33</sup>- GONZÁLEZ, J.: *El reino de...* Op. cit. Vol I, pp. 292 y 293.

<sup>34</sup>- AHN Códices 1295-B, Tumbo del Monasterio de Huerta, fol 69.



término, además heredamientos como el de *balera del castillo*<sup>35</sup>, y otros bienes sin definir en *la vega del codorno*<sup>36</sup>. Por otro lado había recibido de manos de Alfonso VIII el mismo año de la conquista de Cuenca varias casas en esta ciudad<sup>37</sup>.

En la zona objeto de estudio también estaría presente la casa de Haro<sup>38</sup>, concretamente Diego López, alférez del rey. Este contó con dominios en la zona de Zafra, donde compraría a Pedro Manrique la *torre y heredamiento de la monjía*<sup>39</sup>, quedando, por su proximidad, bajo la influencia del castillo de Haro. De este último contamos con referencias arqueológicas<sup>40</sup>, ya que en documentación y para estas fechas, prácticamente, solo conservamos la concesión del fuero<sup>41</sup>, si bien se supone a Haro un enclave cabeza de una serie de tierras, todo ello situado en posición avanzada sobre la Mancha Alta. Como en el anterior caso de Añador podría tratarse de un pequeño señorío territorial, si bien al no contar con más información no podemos aseverar estas afirmaciones.

La casa de Meneses<sup>42</sup>, concretamente Tello Pérez, obtendría diversas pertenencias en la propia Cuenca y la aldea de *Tondos*<sup>43</sup>.

Por otro lado, Diego Jiménez Camero<sup>44</sup> tuvo posesión del castillo de *Imeda*, fortificación que se sitúa en la actual localidad de Yémeda, aunque aún no se ha podido localizar, heredamientos en el *valle del manzano cerca de Belvís*, y en las proximidades de Zafra<sup>45</sup>.

De forma más general, tenemos constancia de otras donaciones realizadas a caballeros de menor importancia y a cargos afines al rey. Así el caso de la villa de Rus, otorgada a varios caballeros de Herrera<sup>46</sup>, el notario del rey en Belvís y Altarejos<sup>47</sup>, o Vermudo Pérez en Cañete y Albaladejo<sup>48</sup>.

Cabría la posibilidad de realizar una relación más exhaustiva, engrosada con otros nombres y donaciones, si bien por encontrarse en realización un trabajo más amplio que abarca otros grupos sociales presentes en el momento de la conquista y repoblación de Cuenca, consideramos suficiente documentada para los objetivos y conclusiones de esta exposición.

<sup>35</sup>.- *Ibidem*.

<sup>36</sup>.- *Ibidem*, fol 75.

<sup>37</sup>.- *Ibidem*, fol 69.

<sup>38</sup>.- MOXÓ, S.: *De la nobleza Vieja...* Op. Cit. pag 46.

<sup>39</sup>.- AHN Códices 1295-B, *Tumbo del Monasterio de Huerta*, fol 70.

<sup>40</sup>.- MILLÁN MARTÍNEZ, J.M.: «Haro y los inicios de la repoblación de la Mancha conquense» en *Actas del Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, VI, Toledo, 1988, pp 153-161.

<sup>41</sup>.- BARRERO GARCIA, A. M<sup>o</sup> Y ALONSO MARTIN, M<sup>o</sup>. L.: *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*. Madrid, CSIC, 1989, pag 257.

<sup>42</sup>.- MOXÓ, S: *De la nobleza vieja...* Op. cit. pag 65.

<sup>43</sup>.- AHN Sellos 4-1. Los bienes a los que hace alusión fueron: unos molinos en Cuenca, dos yugadas en el Júcar y la aldea de Tondos.

<sup>44</sup>.- MOXÓ, S: *De la Nobleza vieja...* Op. Cit. pag 54.

<sup>45</sup>.- AHN Sellos 3-3.

<sup>46</sup>.- GONZALEZ, J.: *El reinado de...* Op. cit. vol III, pp 537 y 538, doc n<sup>o</sup> 879.

<sup>47</sup>.- *Ibidem*, Vol II, pp 965-967, doc n<sup>o</sup> 563.

<sup>48</sup>.- AHN OO.MM, Calatrava, Caja 456, n<sup>o</sup> 28.

En concreto, partiendo de las parquedad de la información que ofrecen los documentos para estos primeros años, observamos que se trata de pequeñas donaciones, principalmente, granjas, heredades, majuelos, o huertas. Caben destacar las citas a presas y molinos, localizándose los más documentados en las proximidades de Cuenca, en los ríos que circundan a este enclave. En ocasiones, como se ha mencionado, al molino le acompaña un acuerdo sobre construcción, aprovechamiento y reparación, además de acuerdos sobre la titularidad. En cuanto a los modelos de colonización, inicialmente no parece que se produzca la constitución de grandes señoríos; tan solo en alguno de los casos existen datos que nos hacen pensar en pequeños dominios rurales o señoríos territoriales, pero insistiendo en la escasez de información. Aún cuando no se expresa en la donación parece tratarse en la mayor parte de las ocasiones de titularidades que superan lo vitalicio, es decir tendrían un carácter perpetuo, ya que los mismos propietarios o sus herederos son los que posteriormente realizan las ventas de estos bienes sin que retornen a manos de la monarquía. En este sentido, tan solo podemos referirnos a dos casos, el heredamiento de *balera del castillo* y *Albaladejo*. Ambos habían sido entregados por el rey a Nuño Sánchez de Lara; sin embargo años más tarde, 1189 y 1202 respectivamente, aparecen en una donación que realiza Alfonso VIII al Monasterio de Santa María de Huerta, recordando que fueron de este noble. Este hecho, salvo que exista algún suceso que la documentación omita por el que los bienes regresen al monarca, nos hace pensar que se trataba de una donación de carácter vitalicio.

Con todo ello encontramos un grupo nobiliario en la zona, que intervine en los distintos episodios bélicos junto a la monarquía, que es recompensado con donaciones y que, teóricamente habría recibido el cometido de la repoblación. Tales donaciones hacen que este grupo de nobles se sitúe a lo largo de la mayor parte de las *tierras de Cuenca*, aunque como podrá observarse, la titularidad sobre estos bienes, será de corta duración.

### 3.2.- Bienes en tenencia

Otro aspecto de interés, que aún no se ha estudiado de forma pormenorizada acerca de la zona a la que nos referimos, es el relacionado con las tenencias, a pesar del gran número de fortalezas existentes. Lógicamente, los datos sobre este aspecto en el siglo XII son mínimos y tan sólo de carácter descriptivo, sin que permitan entrar en un mayor detalle. Tratándose de un importante aspecto en las relaciones Monarquía-nobleza, son varios los autores los que han investigado en este campo<sup>49</sup>, si bien sus estudios se centran en fechas posteriores a la que aquí tratamos, en buena medida por las posibilidades que ofrece la documentación. En la línea marcada por éstos, podemos observar que el

---

<sup>49</sup>.- Véase una actualización bibliográfica en CASTRILLO LLAMAS, M.C.: «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV» en *En la España Medieval*, nº17 Edit. Complut. Madrid, 1994, pag 95.

fenómeno surgido en el siglo XI y XII está implantado en el siglo XIII<sup>50</sup>, hecho este que coincidiría con la cronología de los documentos sometidos a estudio. Como tal, la tenencia de fortalezas y ciudades podríamos enmarcarla en varios aspectos. Entre otros, y para este período, la entendemos como una compensación a la nobleza por su apoyo en las campañas militares, en la que el tenente representa al rey, y de la que se debe plantear, a nuestro juicio, su efecto de control y la capacidad repobladora de este fenómeno.

Para el caso de las tierras de Cuenca, localizamos la información en un tipo documental específico, en el que se deja constancia de una transacción económica, en la mayor parte de las ocasiones, de bienes como tierras, casas o solares. En los documentos se expresa el tipo de operación -compra, venta, cambio- los bienes, las condiciones si las hubiere, etc. Al final se incluye la data de la operación, junto con una relación de personas que avalan el hecho: *testes*, *exterminadores* y *fiadores*. En la última parte se hace una mención expresa a la realeza del monarca, a la que sigue una relación de cargos como jueces, alcaldes, merinos, etc. Es en este apartado donde se informa del *tenente* de la ciudad.

Esta mención se realiza bajo varias expresiones; la encontramos en referencias como *dominante en*<sup>51</sup>, *dominus conche*<sup>52</sup>, aunque en mayor número aparece como *sennior*<sup>53</sup>; en otras, el cargo está avalado con expresiones como *per manu regi domino conche*<sup>54</sup>.

Las fortalezas y ciudades donde están enclavadas a las que alude la documentación son, en orden de número de citas: Cuenca, Huete y Alarcón.

Centrándonos en el caso de Cuenca, la primera referencia con la que contamos aparece en un documento de 1180<sup>55</sup>, en el que se concede a la Orden de Santiago una cantidad sobre el portazgo de la puerta de la Bisagra de Toledo, destinada a la redención de cautivos. En este documento, entre los confirmantes se menciona a Nuño Sánchez como tenente, bajo la expresión de *munio sancii dominans in concha, confirmat*. Nuño Sánchez había recibido con anterioridad posesiones en Cuenca, Albaladejo, o Valera del Castillo por su contribución en el asedio a Cuenca, como habíamos referido en el apartado de bienes en propiedad.

Un nuevo documento<sup>56</sup> fechado en 1184 introduce un cambio en la titularidad del cargo de tenente, siendo por estas fechas Diego Jiménez Camero. Este noble recibiría días más tarde de la fecha expresada, el castillo de Yémeda junto con otras posesiones.

La tenencia de Cuenca en la persona de Diego Jiménez desaparecería un año más tarde, en agosto de 1185, ya que en una compra -casas y tiendas- realizada por la Orden

<sup>50</sup>.- Ibidem, pag 97.

<sup>51</sup>.- AHN OO.MM, Uclés, carp 100, vol II,(1), n° 5

<sup>52</sup>.- AHN OO.MM, Uclés, carp. 328 n° 4.

<sup>53</sup>.- AHN OO.MM, Uclés, carp 99, vol I, n° 10, 11, 12 y 13.

<sup>54</sup>.- Archivo de la Catedral de Cuenca (en adelante ACC) caja 2 n° 24 y 25.

<sup>55</sup>.- AHN OO.MM, Uclés carp. 328 n° 4, en GONZALEZ,J: *El reino de...* Op. cit. pp 569 y 570, doc n° 338 de 2 de abril de 1180, expedido en Cuenca.

<sup>56</sup>.- AHN OO.MM Uclés carp 99 Vol I n° 5, en MARTÍN, J.L.: *Los orígenes de...* Op. cit. pp 348 y 349; doc 166, de 31 de agosto de 1184.

a un particular, aparece como titular del cargo Gómez García<sup>57</sup>, suponemos de Roa. Este noble había desempeñado el cargo de alférez real de 1178 a 1182<sup>58</sup>. Sobre la tenencia de Gómez García existen varias menciones; en total cuatro documentos, fechados uno en 1185 y tres en 1186<sup>59</sup>, tratándose de nuevas compras realizadas por Pedro García, comendador del hospital que la Orden poseía en Cuenca.

En 1189 se realizan dos nuevas adquisiciones por parte del Hospital<sup>60</sup>. En las suscripciones aparece un nuevo cambio en el tenente. En este momento -desconocemos la fecha exacta, principios o finales del año- está asociada al cargo una de las familias más representativas de esta época, la de Lara. Sus representantes, habían obtenido en Cuenca importantes donaciones, siendo los que en mayor número de ocasiones aparecen como receptores de bienes, además de poseer otras tenencias en la Extremadura. Dentro de esta familia nos referimos al conde Pedro Manrique de Lara. Julio González en su obra sobre Alfonso VIII, afirma que este noble ostenta el puesto un año antes, en 1188<sup>61</sup>.

Sometida a estudio la documentación, no se vuelven a observar citas en relación con el hecho de la tenencia de Cuenca hasta 1193, 1194 y 1196, años en los que se mantiene, en las transacciones realizadas por la catedral, el nombre de Pedro Manrique de Lara<sup>62</sup>.

Para el caso de la tenencia de la plaza de Huete, contamos con escasas referencias documentales. Aún con ello, son varias las crónicas que informan de la disputa que suscitó la titularidad sobre este enclave entre los linajes de Castro y Lara en el siglo XII<sup>63</sup>. Ello estaría motivado por la importante posición de esta fortaleza, convertida en verdadero punto fronterizo, que junto con Uclés, dominaba la zona. Así, se detecta un gran interés, no solo por parte de los castellanos, sino también de los musulmanes, a juzgar por la importante campaña almohade de 1172<sup>64</sup> en la que era un objetivo principal. Al respecto, la fortaleza de Huete se encontraba en manos de Fernando Ruiz de Castro -otra posesión en la zona era Zorita- quien sería desalojado por Alfonso VIII en 1166<sup>65</sup>, hecho paralelo al ascenso y acercamiento a la monarquía por parte de la familia Lara. Anteriormente en 1164, el conde Manrique de Lara había encabezado una campaña destinada a la ocupación de Huete, en ese momento en manos de Fernando Ruiz, episodio en el que moriría<sup>66</sup>. Con todo ello contamos con dos referencias documentales

<sup>57</sup>- ACC Caja 1 nº 8, expedido en 1185, Cuenca.

<sup>58</sup>- GONZÁLEZ, J.: *El reino de...* Op. cit. vol I, pag 244.

<sup>59</sup>- AHN OO.MM, Uclés, carp 99, vol I, nº 8,9,10,11.

<sup>60</sup>- AHN OO.MM, Uclés, carp 9, vol I, nº 12 y 13.

<sup>61</sup>- Op. cit. pag 275, en nota número 73. La información la obtiene del Registro de Calatrava I, fol 107. Sin embargo en la nota parece existir algún error en la redacción.

<sup>62</sup>- ACC caja 1 nº 14, 15 y 16, de 1193; nº 17,18,19 y 20 de 1194 y Caja 2, nº 24 y 25, de 1196.

<sup>63</sup>- QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup>. C.: *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media*. Diputación de Cuenca, 1991. pag 13.

<sup>64</sup>- MARTÍNEZ ANTUÑA: *Campañas Almohades*, pag 61. Cifr. GONZALEZ, J.: *El reinado de...* Op. cit. pp 911-918.

<sup>65</sup>- GONZALEZ, J.: *El reinado de...* Op. cit. Vol I, pag 175.

<sup>66</sup>- *Ibidem*, Vol I, pag 190.

sobre la tenencia. La primera en la carta puebla de Alhóndiga, datada en 1170, en la que se menciona a Gutierre Marcos como *senior*<sup>67</sup> en Huete. La segunda muy posterior en el tiempo, exactamente 1198<sup>68</sup>, se cita como *dominante* en Huete al conde Pedro Manrique de Lara.

Por lo que respecta a Alarcón para nuestras fechas, no contamos con una referencia expresa que nos informe sobre la persona en quien recaía la tenencia. Tras la toma por los castellanos de esta fortificación en el año 1184, sabemos de su donación a la Orden de Santiago en 1194<sup>69</sup>; escasos días después, la Orden reintegraría la donación a manos reales a cambio de otras donaciones. Tan solo con posterioridad a las fechas en las que centramos este estudio, concretamente 1214, un documento apunta a Miguel Muñoz como *dominus in alarcon*<sup>70</sup>.

#### 4.- EL TRASPASO DE DOMINIOS: VENTAS Y DONACIONES

Expuesta así, la presencia de la nobleza en la tierras de Cuenca, observamos que transcurrido un relativo corto número de años los bienes que habían sido otorgados por la monarquía sufren un cambio de titularidad. El fenómeno se convierte prácticamente en proceso generalizado en todo el grupo social de la nobleza, permitiendo el posicionamiento de otros grupos sociales e instituciones, hecho que se produce en paralelo al desprendimiento de bienes de nobles.

Algunos autores han apuntado circunstancias que, si bien se referían a otros espacios geográficos, podrían ser aprovechados para analizar este fenómeno. Así, se han apuntado causas como las dificultades económicas, para el caso de la familia de Lara<sup>71</sup>; la propia iniciativa del monarca encaminada más a la colaboración con las Ordenes Militares, impidiendo de forma intencionada la formación de extensos señoríos<sup>72</sup>, entre otras.

Examinando el fenómeno, lo cierto es que podemos observar un claro desarraigo de las mencionadas propiedades que se incrementaría a finales del siglo XII y primeros años del XIII.

En orden de exposición los datos serían los siguientes. El linaje de Lara, concretamente Pedro Manrique donaría sus posesiones de Cuenca, Albaladejo y Cañete a la Orden de Santiago, de manera que tan solo habría mantenido la propiedad en torno a diez años<sup>73</sup>; la presa que este había tenido en el Júcar habría cambiado de titular como

<sup>67</sup>.- GARCIA, J.C.: «Carta puebla de Alhóndiga». BAH XXXV 1899, pag 470 y ss. Cifr: GONZALEZ, J. *La repoblación de...* Op. cit. vol II, pag 60.

<sup>68</sup>.- AHN OO.MM, Uclés carp. 100, vol II, (1) n° 5.

<sup>69</sup>.- AHN OO.MM, Uclés, carp 55, n° 1.

<sup>70</sup>.- AHN OO.MM Uclés, carp 100, Vol II, (1), n° 7.

<sup>71</sup>.- GRASOTTI, H.: «El sitio de Cuenca en la mecánica vasallático-señorial de Castilla» en *Actas I Simposio...* Op. cit. 1982, pp 33-39.

<sup>72</sup>.- Entre otros: MOXO, S.: « De la nobleza vieja...» Op. cit. pp 54-55

<sup>73</sup>.- AHN OO.MM, Calatrava P-27.

máximo en ocho años<sup>74</sup>. El mismo caso ocurriría con un huerto, varias dehesas, viñas y molinos en Alarcón donadas por Pedro Manrique al Hospital de cautivos de Alarcón en 1196<sup>75</sup>, de manera que se mantuvieron en manos de la nobleza en torno a doce años. En 1170 la ermita de Santiago y otras propiedades serían donadas al Monasterio de Santa María de Huerta.<sup>76</sup> Poseedor de la *Torre y heredamiento de la Monjía*, entre Zafra y Villar, la traspasó a Diego López de Haro, al menos con anterioridad a 1210<sup>77</sup>; este año pasaría a manos del monasterio de Huerta. Otro caso sería la aldea de Valtablado del Castillo otorgada a García de Alberit en 1179<sup>78</sup>; por último su viuda vendería al concejo de Cuenca la villa de Tragacete en 1202<sup>79</sup>.

Nuño Sánchez, hijo de Sancha Núñez de Lara, realizaba en 1177 la donación de todo cuanto había recibido de Alfonso VIII, demostrando un escaso interés por la explotación económica de estos bienes<sup>80</sup>. En consonancia con estos hechos, en 1189 el propio monarca realizaba una donación al Monasterio de Huerta del heredamiento *de Balera de castillo*<sup>81</sup>, recordando que había pertenecido a Nuño Sánchez. En 1202 donaría al monasterio de Huerta Albaladejo *por entero*<sup>82</sup>.

En el caso de Huélamo, bajo influencia del señorío de Albarracín desde 1175, terminaría en manos de la Orden de Santiago tras la emisión de distintos testamentos. Desde Pedro Ruiz de Azagra a Fernando Ruiz, quien inicialmente se entregaría a la Orden; en 1193, se emitía otro testamento que beneficiaba a un hijo, Pedro Fernández de Azagra, tutelado por la Orden hasta los veinte años. En 1211 se resolvería la cuestión del señorío de Albarracín mediante la cesión de diversos enclaves a la Orden, entre ellos Huélamo<sup>83</sup>.

En parecidas circunstancias el caso de Haro en el extremo septentrional de la Mancha, terminaría en manos de la Orden de Santiago. Aunque desconocemos la fecha exacta de la entrada bajo dominio de la Orden, a mediados del siglo XIII ya pertenecía a esta<sup>84</sup>.

En el sector del Cigüela, se daría un similar fenómeno con el castillo de Añador. Este pasó a manos de la Orden de Santiago, primero en su mitad en 1172, y totalmente antes de 1224, año en el que la orden le concede fuero.<sup>85</sup>

<sup>74</sup>.- AHN OO.MM, Uclés, carp 99, I, n° 6. Los años referidos serían de 1177 a 1185.

<sup>75</sup>.- LOPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi*. Madrid, 1719. Escrit. n°20.

<sup>76</sup>.- AHN Códices 1295-B Tumbo Monasterio de Huerta, fol. 157.

<sup>77</sup>.- *Ibidem*, fol 70.

<sup>78</sup>.- AHN OO.MM, Uclés carp. 98, n°1.

<sup>79</sup>.- GONZALEZ, J.: *El reino de...* Op. cit. pp 260 y 261, Doc n° 714.

<sup>80</sup>.- AHN Códices, 1295-B, Tumbo monasterio de Huerta, fol 69.

<sup>81</sup>.- *Ibidem*.

<sup>82</sup>.- *Ibidem*.

<sup>83</sup>.- GONZÁLEZ, J.: *El reinado de...* Op. cit. Vol I, pp 325-317. También al respecto MARTÍN, J.L.: *Orígenes de...* Op. cit. pp. 112 y 113.

<sup>84</sup>.- MILLAN MARTINEZ, J.M.: «Haro y los inicios de...» Op. cit. pp. 154-155.

<sup>85</sup>.- GONZALEZ, J.: *La repoblación de...* Op. cit. vol I, pag 275 y vol II, pp 61-62. Además, BARRERO GARCIA, A. Mª., Y ALONSO MARTIN, Mª.L.: *Textos de derecho local...* Op. cit. pp 124-125.

Tello Pérez de Meneses desaparecería del plano de estas tierras en 1181 al cambiar sus posesiones en Cuenca, Portella y Tondos, con la monarquía por otras en Malagón<sup>86</sup>.

En 1190 Vermudo Pérez poseedor de bienes en Cañete y Albaladejo lo donarían a la Orden de Calatrava<sup>87</sup>; cuatro años más tarde otras pertenencias en Albaladejo a la catedral de Cuenca.

Otros bienes en propiedad de caballeros y cargos afines al rey seguirían la misma línea de ventas y donaciones, todo ello hasta desaparecer de la geografía de las tierras de Cuenca.

En una primera observación podemos ver un rápido traspaso, en forma de donación o de venta, de los bienes que la nobleza había obtenido. A este, respecto se pueden apuntar una serie de circunstancias anotadas por autores para otras zonas y que, salvasdas unas particularidades, se observan también en el espacio de las *tierras de Cuenca*. Así, nos encontramos en presencia de una nobleza que ya había iniciado un declive, dando paso en el siglo XIII a una «nobleza nueva» más acorde con las características de la baja Edad Media. Por otro lado, caben destacar como circunstancias determinantes a las que se vio sometido el monarca Alfonso VIII, tales como las distintas regencias en su minoría. En ese momento recibirá múltiples presiones de grandes señores, quienes desde el poder que les concedían sus extensos señoríos obraban en favor de sus propios intereses. Este hecho incidirá en un intencionado impedimento a la creación de nuevos señoríos, además del giro hacia otros grupos como las Ordenes Militares. Este hecho parece tener continuidad en épocas posteriores como es el reinado de Fernando III<sup>88</sup>, no solo en territorios de conquista como los de Andalucía, sino también en los del norte de Castilla.

Otro aspecto que se ha apuntado como determinante en ese rápido abandono es la escasa presencia de repobladores, hecho que, ciertamente, incide de forma negativa en el volumen económico por la percepción de impuestos, carencia que podría provocar esa rápida marcha del grupo nobiliario. Sin embargo esta opinión estaría enfrentada con la importante expansión de otros grupos como las Ordenes Militares, con un gran número de adquisiciones, o bien la formación y desarrollo de relevantes concejos, o el amplio patrimonio que reuniría la catedral, además del gran número de aldeas de nueva fundación que se documentan.

---

<sup>86</sup>.- AHN Sellos 4-1.

<sup>87</sup>.- AHN OO.MM, Calatrava, Caja 456, nº 28.

<sup>88</sup>.- GONZALEZ JIMENEZ, M.: «Algunas cuestiones...» ESTEBAN SARASA y ELISEO SERRANO eds. *Señorío y Feudalismo...* Op. cit. vol I, pag 539. Las relaciones entre monarquía y nobleza, tanto en zonas de frontera como en el norte castellano, en época de Fernando III son objeto de estudio en RODRIGUEZ LOPEZ, A.: *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*. CSIC Madrid, 1994, pp 135-252.

## 5.- CONCLUSIONES

Hecha la exposición de las distintas donaciones que se realizan a la nobleza en las *tierras de Cuenca*, así como los modelos de implantación que esta desarrolla, se podrían obtener diversas conclusiones.

La primera estaría relacionada con la donación de bienes y formación de señoríos para lo que, en líneas generales, podríamos aplicar tres categorías. Un primer grupo que estaría compuesta por pequeñas donaciones consistentes en huertas, heredades, casas, presas, viñas, etc; tratándose, como las denominó González Jiménez<sup>89</sup>, de «piezas sueltas del patrimonio real».

Una segunda categoría sería la de pequeños espacios bajo el dominio de un enclave superior representado por un castillo. En estos, por falta de mayor información, no podemos aseverar que se trate de señoríos rurales de base territorial, si bien es lo que cabe pensar. Como exponentes incluiríamos el castillo de Añador y su zona de influencia, el caso de Haro, o el de Yémeda. Este último tendría una particularidad, y es que a la hora de realizar su donación a Diego Jimenez, se le acompaña de otras pertenencias, entendidas para su sustento, pero que no se encuentran en sus proximidades, hecho que no vendría a coincidir con la imagen planteada del castillo y espacio de influencia.

Una tercera categoría sería la del señorío jurisdiccional. De esta no contamos con ningún ejemplo en la zona y fechas de estudio; tan solo podríamos entender en el caso de Haro la posibilidad de que el señor alcance por evolución de un señorío territorial, el ejercicio de los derechos jurisdiccionales, teniendo en cuenta que será el señor quien concederá fuero a la población, si bien ello supera las fechas en las que planteábamos este trabajo.

La segunda conclusión estaría relacionada con el papel desempeñado por la nobleza en la organización del espacio. Ciertamente podemos constatar su presencia al lado de la monarquía, en apoyo de esta en los episodios militares y como receptora de donaciones. Pero lo reseñable sería la escasa permanencia del grupo en la zona, así como el desinterés demostrado por la explotación económica de estos espacios. Lo cierto es que en materia de dos décadas, salvo raros casos, la mayor parte de las familias de nobles han desaparecido del plano de estas *tierras*, haciendo venta o donación de los bienes que habían recibido.

En relación con ello ya han sido expuestas algunas razones que pudieran explicar esa rápida marcha; además podríamos sumar la reticencia del rey a conceder rentas y derechos jurisdiccionales a nobles<sup>90</sup>, en contraste con otros grupos que si las obtendrían, tales como la catedral con varios portazgos, la orden de Santiago con rentas sobre las

<sup>89</sup>.- Ibidem.

<sup>90</sup>.- Un importante estudio sobre la renta feudal, con una distinción entre rentas agrarias, en el sentido económico, y derechos señoriales, como expresión del poder señorial, en ESTEPA DIEZ, C.: «Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV) en ESTEBAN SARASA Y ELISEO SERRANO eds. *Señorio y feudalismo...* op. cit. pp 373-425.



salinas de Belinchón, o la propia reserva del rey en el caso del pozo de sal de Tragacete, por mencionar algunos casos.

También podríamos hablar de, como se ha denominado, una «nobleza guerrera», con unas bases territoriales muy claras al norte de Castilla, más interesada en la obtención de beneficios rápidos mediante los episodios bélicos, que en una explotación a más largo plazo mediante la repoblación. En este sentido cabría tener en cuenta el hecho de la «apertura de Andalucía», explicando así, su práctica desaparición de las tierras de Cuenca, en busca de nuevas donaciones, dejando paso a otros grupos más interesados en la organización y explotación del territorio, como los concejos, o la catedral, entre otros.

Por ello, la no formación de señoríos laicos en los primeros años, por un lado, y por otro, el rápido abandono del territorio por parte del grupo de nobles, nos lleva a concluir que la participación de la gran nobleza en la organización del espacio de las *tierras de Cuenca*, al menos para los últimos años del siglo XII, fue muy limitada.

***Modalidades de jurisdicción eclesiástica en los  
dominios calatravos castellanos  
(siglos XII-XIII)***

RAQUEL TORRES JIMÉNEZ

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

1495, 25 de mayo. En la villa de **Manzanares**, una de las más florecientes del Campo de Calatrava, los visitadores calatravos están terminando de examinar las cuentas de la parroquia de Santa María La Mayor<sup>1</sup>, servida por un clérigo asalariado y donde el titular del beneficio curado es el propio comendador, antes de continuar su recorrido de varios meses por las tierras de la cuenca del Guadiana. En realidad, en estas poblaciones ningún aspecto de la vida religiosa ni los centros de todo tipo que la encauzan escapa a la supervisión de la Orden, y ésta vigila que las intervenciones de las jerarquías archidiocesanas, arcediano y arcipreste de Calatrava, se limiten a competencias aceptadas como la detracción de la tercia diezmal<sup>2</sup>.

Trasladémonos a otra zona del señorío de la Orden de Calatrava, la extendida por la Alcarria Baja: en la villa de **Almoguera** por ejemplo, sus dos parroquias de Santa Cecilia y San Juan sólo dependen de la jurisdicción arzobispal de Toledo (arcipreste de Almoguera y —teóricamente— arcediano de Guadalajara). Aquí es la Orden la que queda limitada a controlar aspectos aparentemente residuales de la religiosidad laica: la ejercida fuera de la institución parroquial a través de cofradías, hospitales y ermitas de la villa y su término, y la sanción de los pecados considerados públicos, donde norma eclesiástica y leyes civiles se confunden.

Por último, en la misma época y en un tercer ámbito, las encomiendas del entorno toledano, las potestades eclesiásticas de la milicia son nulas, tanto en el núcleo parroquial como fuera de él: así ocurre en una localidad como **Aceca**, tempranamente integrada en el señorío (entre 1172 y 1176); aquí se hace valer plenamente la jurisdicción ordinaria, encuadrada esta población concreta en el arciprestazgo de La Guardia<sup>3</sup>.

Valgan los tres casos citados, tres prototipos de decreciente intervención calatrava en las potestades eclesiásticas, para introducir nuestro objeto de estudio, el establecimiento en los siglos **XII** y **XIII** de las **raíces del reparto de la jurisdicción eclesiástica en el señorío calatravo** de la submeseta sur. Hay que advertir que diferenciamos únicamente dos modalidades, la de los dominios **meridionales** (cuenca central del Guadiana o Campo de Calatrava<sup>4</sup>) y los **septentrionales** (cuenca del Tajo). Es decir: tratamos estos últi-

<sup>1</sup>- Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Consejo, Legajo 6.109, núm.37, fols. 129vº y ss.

<sup>2</sup>- Entre otras competencias se encuentran algunas de carácter judicial, la confirmación de clérigos o visitas muy restringidas a los templos.

<sup>3</sup>- No todo el territorio que constituye la encomienda pertenece al arciprestazgo de La Guardia. Por ejemplo, Pantoja, en cuyo término posee el comendador de Aceca tierras y solares, correspondía al arciprestazgo de Illescas.

<sup>4</sup>- Utilizaremos este término no con su significado geográfico actual, sino en su sentido de dominio señorial de la Orden, para seguir los procesos ocurridos en su seno evitando las referencias a los otros señoríos minoritarios localizados en la actual provincia de Ciudad Real.

mos como un conjunto aunque al término de la Edad Media en la zona se distinguen a su vez dos modelos de jurisdicción, como se acaba de ver: el de la Alcarria Baja y el de las posesiones dispersadas en la cuenca central y occidental del Tajo, monopolizadas las últimas por la jurisdicción toledana. Y es que inicialmente la diferencia no era tan clara: empezaba sólo a perfilarse en la primera mitad del XIII. Es una muestra de que en aquellas primeras centurias no se fijó una situación definitiva, sino que se pusieron las bases de un proceso que continuaría evolucionando.

Aquí nos proponemos presentar algunas reflexiones sobre ciertas cuestiones inherentes a los conflictos ocurridos entre el último cuarto del siglo XII (1174-1183) y la mitad del siglo XIII (1236-1245) entre el arzobispado toledano y la Orden de Calatrava que, como se sabe, conducen a sendos acuerdos de reparto jurisdiccional. Estudiados desde 1971<sup>5</sup>, la documentación que sirve de base al presente trabajo ha sido ya presentada y comentada en otras obras. Pero queremos volver sobre ella para llamar la atención sobre algunos aspectos:

1) Los fundamentos de las reclamaciones de ambas partes, no aclarados suficientemente en relación con la Orden de Calatrava<sup>6</sup>.

2) El desarrollo comparativo de las querellas en las tierras meridionales y en las septentrionales, centrando la atención más en las del siglo XII que en las siguientes. Dentro de la primera zona nos detendremos en el caso de la propia villa de Calatrava La Vieja y en cómo el conflicto del final del siglo XII revela una primera jerarquización territorial y de poblamiento religioso en la cuenca central del Guadiana; en la segunda, tendremos en cuenta los indicios de la especificidad de las tierras bajoalcarreñas. La atención historiográfica se ha venido centrande mucho más en el conjunto de las tierras meridionales<sup>7</sup>, las que constituyen el ámbito de expansión por excelencia de la Orden y el paradigma de los problemas con la sede toledana, que en las septentrionales<sup>8</sup>. Intenta-

<sup>5</sup>.- Un análisis sistemático de los pleitos habidos entre los calatravos y los arzobispos toledanos hasta la mitad del siglo se encuentra en el trabajo de Joseph F. O'CALLAGHAN: «The Order of Calatrava and the archbishops of Toledo, 1147-1245». *Studies in Medieval Cistercian History presented to Jeremiah F. O'Sullivan*. Cistercian Publications, Spencer, Massachusetts, 1971, pp. 63-87; está recogido en *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, London, 1975. Sobre el litigio de 1181 se centra Hilda GRASSOTTI: «En torno a las primeras tensiones entre las Órdenes Militares y la sede toledana». *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 17 (1972), pp. 155-169.

<sup>6</sup>.- Los «privilegios apostólicos» de la Orden para proyectar su jurisdicción exenta sobre la cura de almas, que los calatravos esgrimen constantemente al final del Medioevo y durante la Edad Moderna son, en realidad, muy discutibles para la plena Edad Media. Fuera del enfoque habitual del tema, J. JIMENO señala al respecto que «no está claro su origen y extensión», e insiste en el modo elástico de interpretar los privilegios y el alcance de la jurisdicción como raíz de los pleitos con los diocesanos.- «Creación del Obispado Priorato de las Órdenes Militares», *Cien años del Obispado Priorato de las Órdenes Militares*. Ciudad Real, 1977, pp. 5-20. El autor generaliza estas consideraciones al resto de las Órdenes; en realidad, la de Santiago contaba con el privilegio de exención de 1175 para las parroquias nuevas.

<sup>7</sup>.- Así suele enfocarse el tema tanto en los trabajos monográficos señalados como cuando se alude a todo ello en estudios generales sobre el proceso de reorganización diocesana de la misma época, paralelo a la progresión territorial de las conquistas.

<sup>8</sup>.- Las referencias a la iglesias del Tajo se suelen reducir a la transcripción de los textos que citan algunas de ellas, o bien a dar por sentado su total control jurisdiccional por el arzobispo. Sin hacer distinciones

remos al menos subrayar que en las últimas, tierras de asentamiento señorial más que ganadas militarmente, también existió un nivel de conflictividad que en sus inicios es equiparable al que se aprecia en el sur.

3) Al final del trabajo intentaremos sintetizar los factores que condicionan las diferencias entre una y otra zona en la cronología, las modalidades y la solución de los conflictos, ya que ambas áreas aparecen con características propias no sólo desde el punto de vista geográfico, sino también en los planos señorial y eclesiástico. La interrelación de los dos últimos ha de ser tenida en cuenta como línea de fondo en el análisis de los conflictos. Sólo recordemos aquí que dichas disimilitudes están enraizadas en las circunstancias que respectivamente rodean la propia instalación de la Orden y la formación del dominio señorial. (Esto último es un terreno bien cubierto en la historiografía actual, a la que remitimos para poder prescindir de las referencias de detalle cronológicas y toponímicas, al igual que omitiremos los datos relativos a la situación militar<sup>9</sup>.)

En síntesis, hay que pensar en las siguientes diferencias de base:

- El desfase entre la conquista cristiana y la instalación de la Orden de Calatrava en una y otra zona, que conduce a distintos puntos de partida y diferentes ritmos en la organización señorial.

En las tierras del Tajo, desde la década de 1170, se trata de la herencia de un territorio ya puesto al menos en condiciones de aprovechamiento; y, por lo mismo, constreñido por factores preexistentes, incluido el de la organización eclesiástica; la Orden deberá organizarlo como señorío propio, y esta labor se ve ya muy adelantada en el último cuarto de siglo XII. Por el contrario, en la cuenca del Guadiana la milicia habrá de ser responsable de la articulación de la nueva presencia cristiana; es su plataforma de expansión en todos los ámbitos, incluido el de las potestades religiosas. Y aquí el proceso organizativo se mantendrá durante

---

cronológicas, así se precisa para las tierras alcarreñas («los párrocos eran provistos por la sede toledana, y los diezmos recaudados por ésta».- F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO: «Órdenes Militares y régimen señorial: Los dominios de Calatrava en tierras de la provincia de Guadalajara (siglos XI-XIV)», *Wad al-Hayara*, 12 (1985), p. 77. Incluso en relación con la zona de la cuenca del Guadiana, la generalización puede conducir a la simplificación excesiva, tal como —en nuestra opinión— la consideración de que en La Mancha y Extremadura las Órdenes Militares «no sólo reemplazan el gobierno del rey, sino también el de la iglesia secular».- Ch. J. Bishko: «El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media», *Homenaje a Vicens Vives*, vol. I. Barcelona, 1965, p. 206.

<sup>9</sup>.- La más reciente obra de investigación acerca de la formación del patrimonio de la Orden en los siglos XII y XIII y su configuración como señorío es la de Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*. Madrid, 1994. Ofrece una completa relación sistematizada de los estudios realizados al respecto en las páginas dedicadas al estado de la cuestión y en el apartado bibliográfico final. Para las referencias documentales de los privilegios obtenidos por la sede toledana en cuanto a la progresiva obtención de iglesias en el siglo XII y a comienzos del siglo XIII en torno al valle del Tajo y al sur del mismo, remitimos igualmente a dichos estudios, especialmente a los que tratan la zona como un conjunto (desde los de J. González hasta las diversas monografías y el estudio global citado del propio E. Rodríguez-Picavea).

toda la segunda mitad del siglo XII en aquella primera fase de «repoblación militar de urgencia» que en la zona norte había concluido antes de la primera presencia calatrava, hasta que después del paréntesis de 1195 a 1212 empiece a consolidarse y a adquirir caracteres cualitativamente distintos.

- La distinta funcionalidad de la presencia de la Orden.

Su carácter plenamente militar en el sur, en condiciones críticas, no es equiparable al desarrollado en las tierras, por ejemplo, de la Alcarria Baja. La reiterada situación fronteriza del curso alto del Tajo para cuando la Orden se instala allí ha de ser matizada. En cambio este territorio, como el dominio toledano, desempeña para la milicia un papel básico como objeto de explotación económica señorial, al servicio de aquellas tareas de defensa y conquista que, mucho más claras en la cuenca del Guadiana, justificaban su propia existencia.

El planteamiento básico del problema jurisdiccional es bien conocido. Se trata de los conflictos derivados del fenómeno de la superposición de dos procesos, resumible en términos de expansionismo señorial-religioso. Por un lado, el la progresiva implantación militar y feudal de la Orden desde mediados del siglo XII entre el Tajo y Sierra Morena, que incluye la estructuración también religiosa de un territorio sobre el cual pretende proyectar prerrogativas eclesiásticas<sup>10</sup>. Por otro lado, el de la organización de la archidiócesis de Toledo ya iniciada con la restauración de la sede en 1086, demarcación eclesiástica que engloba de antemano los dominios calatravos y donde los arzobispos pretenderán actualizar su jurisdicción. Desde luego, este tipo de problemas se puede generalizar a todas las diócesis con señoríos en su seno, complicados, como en este caso, cuando son de condición eclesiástica<sup>11</sup>; y, dentro de la toledana, a los dominios de las demás Órdenes Militares.

La Orden consiguió ver parcialmente aceptadas sus pretensiones de excusar los derechos del arzobispo, en buena parte gracias a los acuerdos suscritos con la sede toledana en 1183 y en 1245. Pueden recordarse las líneas básicas del último, basado en el anterior pero más explícito: por una parte se adjudicaba al prelado la posesión de las iglesias del Tajo y se respetaba su potestad íntegra en Calatrava La Vieja; y por otra parte, en el resto del Campo de Calatrava se recurría al reparto habitual relativo sobre todo al acceso del

<sup>10</sup>.- Alegando para ello su condición tanto de titular de señoríos como de institución militar religiosa exenta de la autoridad ordinaria diocesana, aunque hay que precisar que su identidad cisterciense no fue plena hasta 1187 y aún en cierto modo hasta la década de 1220.- Joseph F. O'Callaghan: «The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux», *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, núm. 15 (1959), pp.161-193; núm. 16 (1960), pp.3-59 y 255-292. Recogido en *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*.

<sup>11</sup>.- Merece una especial mención la síntesis realizada por José SÁNCHEZ HERRERO y Rosario LÓPEZ BAHAMONDE sobre la organización interna de las diócesis, con una exposición muy clarificadora acerca de los problemas de deslinde de límites *internos* causados por las jurisdicciones exentas.- «La Geografía eclesiástica en León y Castilla. Siglos XIII al XVI». *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. 1: Edad Media. I Congreso de Historia de Castilla y León*. Burgos, 1983, pp. 295-313.

clero a las parroquias y su dependencia canónica y al reparto de los derechos económicos<sup>12</sup>.

## 1. Los fundamentos jurídicos de las reclamaciones jurisdiccionales

Aunque aquí aislemos este aspecto, hay que tener en cuenta que los conflictos no se pueden estudiar sólo en sus términos legales. Se enmarcan en las circunstancias del avance de la frontera y, de hecho, los periodos de enfrentamiento (1174-1183 y 1236-1245) coinciden con los dos grandes momentos de empuje señorial de la Orden y con la actuación particularmente expansiva de los litigantes en uno y otro caso<sup>13</sup>. La exposición pormenorizada de los privilegios que fundamentan las respectivas reclamaciones puede encontrarse en los trabajos citados<sup>14</sup>. Del estudio de aquéllos obtenemos dos conclusiones, la primera relativa al proceso constitutivo de tales fundamentos legales y la segunda referente al grado de intensidad de las exigencias.

1) La formulación canónica de los derechos de la archidiócesis se produce en su integridad desde un principio (ya con anterioridad a la existencia de la milicia) y se mantiene invariable hasta 1245. En efecto, aunque aquélla parece progresiva porque los prelados reciben sucesivamente el reconocimiento de la propiedad de iglesias a lo largo del siglo XII<sup>15</sup> y después de las Navas<sup>16</sup>, sin embargo esto no era sino la concreción de la

<sup>12</sup>- a) Salvaguarda de la autoridad del arzobispo y del arcediano de Calatrava sobre el clero (supervisión de su competencia y superioridad espiritual) y las iglesias (con la percepción del simbólico catedralicio), y también del derecho de visita de ambos, limitado temporalmente; b) reparto con la Orden de las prestaciones económicas regulares y más sustanciosas (el diezmo, del cual recibía la Orden dos tercios para el sostenimiento de párroco y fábrica de la iglesia y un tercio el arzobispo, y las multas por sacrilegio, divididas en dos partes iguales); las ofrendas voluntarias (pie de altar y mortuorio) serían percibidas íntegramente por los calatravos. c) Ambas partes recibían mayores garantías frente a las posibles argucias de la contraria con relación a la composición de 1183: la Orden, en el ejercicio de las prerrogativas de patronato sobre los clérigos, y el arzobispo en cuanto a la percepción de sus derechos económicos.

<sup>13</sup>- El maestre calatravo don Martín Pérez de Siones (1170-1182) en el primer periodo y el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada (1208-1247) en el segundo.

<sup>14</sup>- Vid. nota 5.

<sup>15</sup>- Sustancialmente en los valles del Tajo y el Henares, con Calatrava en 1148 y Alcolea en 1192. El papa Honorio II reconoce en 1127 la inclusión de las siguientes iglesias en la jurisdicción eclesiástica toledana: Talavera, Alamín, Maqueda, Santa Olalla, Olmos, Canales, Madrid, Alcalá, Guadalajara, Hita, Peñahora, Beleña, Uceda, Talamanca y Buitrago. Eugenio III las confirma en 1148 y añade las iglesias de Calatalifa, Escalona, Zorita y Calatrava. En 1161 y en 1187 Alejandro III y Urbano III confirman la bula precedente. En 1192 Celestino III añade Almoquera y Alcolea a los 19 núcleos anteriores.

<sup>16</sup>- Se trata ahora de las iglesias situadas entre los puertos de Orgaz y El Muradal. En 1213 Alfonso VIII hace donación al arzobispo de Toledo de las iglesias de Alcaraz y Eznavexore y todas las que se edifiquen «del lado de acá de Sierra Morena», de Alcaraz hasta Muradal, por Borialamel y los confines de los castillos de Dueñas y Salvatierra, dejando a salvo el derecho de los caballeros de Salvatierra sobre iglesias y diezmos, caso de tenerlo. En 1217 Honorio III adjudica al arzobispo la posesión de las iglesias siguientes: Alcaraz, Riópar, Eznavexore, Castrodueñas, Vilches, Baños, Tolosa, Alarcos, Caracuel, Benavente, Piedrabuena, Malagón, Guadalerza, Avezageb, Cabañas, y todas las situadas en la línea del norte de Sierra Morena: Riópar, Segura, Torre de Albeb, Puerto de Muradal, Borialamel, Andújar, Chillón, Miguessa, Magacela, Medellín, Trujillo y Safaris. En 1218 el mismo papa añade la iglesia de Zuqueca.

directriz de **restauración** de la archidiócesis según el modelo visigótico, ya muy presente desde la rehabilitación de la sede primada en 1086 y claramente expresada en la bula *Cunctis Sanctorum* de 1088<sup>17</sup>. Los arzobispos podían manejar contra la Orden dos argumentos: el la restauración con su sentido de futuro en relación con la cuenca central del Guadiana (exceptuando la iglesia de la villa de Calatrava<sup>18</sup>) y, como consecuencia del primero, el de la antigüedad de su jurisdicción ejercida *de hecho* a partir de 1086 a propósito de las iglesias situadas al norte de la sierra de Orgaz<sup>19</sup>.

Por el contrario, las bases legales que la Orden de Calatrava puede alegar para justificar prerrogativas jurisdiccionales sobre sus dominios se van configurando a lo largo de un proceso no lineal, y en la clarificación de sus derechos al respecto son los propios enfrentamientos con la sede toledana los que desempeñan un papel decisivo. Más adelante analizaremos esta cuestión.

2) Las pretensiones de cada parte atribuyéndose la jurisdicción eclesiástica sobre iglesias y feligreses revisten un carácter absoluto. Las reclamaciones del lado toledano fueron siempre radicales hasta la firma de las concordias<sup>20</sup>. Es cierto que en las disputas subyace tempranamente la regla tácita de admitir el reparto de determinados aspectos sobre todo en los territorios del sur: aquí se imponía la realidad del protagonismo que tenía la Orden y su concentración de los medios suficientes para garantizar la atención religiosa, y ello conducía a la cesión de derechos diocesanos<sup>21</sup>. Pero aceptarlo explícitamente habría chocado no sólo con la conciencia del prestigio de la sede toledana, sino también con el concepto de «libertad» de la Iglesia, tan nuclear en los ambientes reformistas como el repudio de las exenciones de la autoridad ordinaria<sup>22</sup>.

<sup>17</sup>- El pontífice reconocía a la sede el derecho a extender su jurisdicción «omnibus ecclesiis et diocesibus quas proprio iure noscitur antiquitus possedissee».

<sup>18</sup>- Su primera iglesia la habían reorganizado ya los clérigos toledanos desde 1147. Un mes después de obtener la plaza de Calatrava, Alfonso VII había concedido la mezquita mayor al arzobispo don Raimundo y a la catedral (febrero de 1147) junto con todas sus pertenencias y el diezmo de las rentas reales para que diez clérigos instaurasen en ella el culto cristiano.

<sup>19</sup>- Este sentido tienen las referencias a las *antiquas consuetudines* y al tiempo inmemorial desde el cual los predecesores del litigante habían practicado sus derechos. Esta realidad se veía reconocida jurídicamente no sólo en las bulas confirmatorias de iglesias, sino también en otros documentos papales y regios defensores de los derechos de los diocesanos, dirigidos a los caballeros de las Órdenes Militares (mandato de Alejandro III en 1175 y de Alfonso VIII en 1181).

<sup>20</sup>- Sin admitir derecho alguno para la parte contraria a no ser que les fuera libremente otorgado por los prelados (carta de Alejandro III dirigida en 1175 al maestre de Calatrava y al prior del Hospital). De este modo, podemos ver a don Rodrigo Jiménez de Rada, en el caso del segundo conflicto, acusar en 1238 a los freiles calatravos de atentar contra sus privilegios realizando usurpaciones y expolios en iglesias donde, según dice, carecían de derecho alguno, las cuales reclamaba íntegramente.

<sup>21</sup>- Cabe señalar que los prelados debían de ser muy conscientes de que su prerrogativa restauradora de fondo tenía que verse reforzada por las donaciones concretas y por la articulación efectiva de la estructura diocesana, máxime si querían contrarrestar el expansionismo calatravo; éste fue el factor que, al no poder acreditarse para la mayor parte del extenso Campo de Calatrava a pesar de la temprana creación del arcedianato del mismo nombre, finalmente permitió llegar al reparto de aspectos jurisdiccionales con la Orden en este territorio.

<sup>22</sup> Recuérdese que, en otro orden de cosas, también el arzobispo se dolía de que el maestre y los freiles no le prestaban las debidas obediencia y reverencia canónicas (1174 y 1238).



E igualmente la Orden de Calatrava aspiró a ejercer sin cortapisas una jurisdicción eclesiástica lo más amplia posible sobre sus dominios incluso en su etapa de inmadurez organizativa, al menos a partir del maestrazgo de don Martín Pérez en la década de 1170, y en principio sin reconocer sus derechos al ordinario. Además, todo ello puede aplicarse tanto a las tierras septentrionales de la cuenca del Tajo, que la Orden recibía ya pobladas y estructuradas desde el punto de vista religioso, siquiera de forma incipiente, como a las meridionales en el Campo de Calatrava, donde esa circunstancia no se daba.

La primera afirmación apunta a la cuestión de los privilegios concedidos o no a la Orden relativos al ejercicio de su *jurisdicción eclesiástica* sobre las iglesias de sus dominios. La segunda sugiere el estudio del proceso por el cual, con idénticas pretensiones en una y otra zona, se llega a modelos de reparto diferentes.

La Orden de Calatrava fue escalando progresivamente los peldaños hacia el reconocimiento legal de ciertas potestades, y sus apoyaturas fueron, ante todo, fácticas. El problema de la Orden de Calatrava fue que no gozó, desde un principio, de una total formulación de sus derechos de jurisdicción eclesiástica sobre los lugares e iglesias que señoreara o construyera. Nunca pudo alegar frente al arzobispo un privilegio semejante en su claridad al otorgado por el mismo Alejandro III en 1175 a la Orden de Santiago que, aparte de la inmunidad de sus propios miembros, recibía entonces la exención de toda autoridad diocesana para las iglesias construidas por ella en las tierras que conquistase, distinguiendo su estatuto del de sus propios oratorios y las parroquias preexistentes<sup>23</sup>.

En el caso calatravo es posible afirmar que en realidad, fue el propio protagonismo de la Orden en la defensa y organización de las tierras del Tajo oriental y, en especial, de las situadas al sur de los Montes de Toledo, lo que la fue llevando, *de hecho*, al ejercicio y después reconocimiento de sus potestades, con una clara actitud que ya es clásico caracterizar como de *imperialismo religioso* mantenida a partir del maestre don Martín Pérez<sup>24</sup>: actuando como señor eclesiástico que considera intrínsecas ciertas prerrogativas a cambio de propiciar la repoblación religiosa, en la zona meridional, o considerando como propias las iglesias anteriores incluidas en su señorío septentrional. La Orden daba por supuesto su derecho de patronato, tal vez como emulación de lo concedido a los santiagouistas o simplemente a tono con la realidad de tantas jurisdicciones exentas que en la época aún subsistían incluso en manos de laicos<sup>25</sup>.

<sup>23</sup>.- Esta exención *total* se vio ratificada por la interpretación solicitada al propio Gregorio IX en el marco de la disputa desarrollada a propósito de las iglesias de Montiel y la Sierra de Segura entre don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago, entre 1231 y 1243. Sin embargo, la concordia suscrita en la última fecha vendría a restringir seriamente los derechos santiagouistas. Vid. Derek W. LOMAX: «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania*, XIX (1959), pp.337-338 y ss. Para obtener una visión global de este tipo de problemas relativos a dicha Orden, vid. José Luis MARTÍN: «Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago y distribución de los beneficios económicos (1170-1224)», *Las Órdenes Militares en la Península durante la Edad Media*. Madrid-Barcelona, 1981, pp.247-259.

<sup>24</sup>.- Derek W. Lomax resume en esta expresión la actitud del maestre a propósito de la disputa mantenida con los santiagouistas sobre derechos señoriales en la parte oriental de la cuenca del Tajo.- *La Orden de Santiago (1270-1275)*. Madrid, 1965, p.41.

<sup>25</sup>.- También hay que tener en cuenta que la carta papal de 1175, al aludir sólo a las iglesias «antequam vobis concesses fuissent habere [iura] solebant [episcopi]» había dejado ya una puerta abierta, por omisión, para admitir un status distinto referido a las iglesias nuevas y erigidas por la propia Orden.

El hito que marca el reconocimiento de aquel derecho y lo concreta ajustándolo al reparto con la jurisdicción arzobispal es la concordia de 1183<sup>26</sup>; ha sido consecuencia de la actuación jurisdiccional de la Orden en la zona meridional a expensas de la autoridad del arcediano de Calatrava y supone ver reconocida, por primera vez, la sustracción de ciertas potestades al arzobispo (**reparto de los derechos económicos, presentación de los clérigos**, sujetos a la iglesia toledana) sobre las iglesias del territorio encuadrado entre la Sierra de Orgaz y el puerto de Muradal, con excepción de la villa de Calatrava y un reducido territorio circundante. El posterior acuerdo de 1245<sup>27</sup> significa la ratificación del suscrito en 1183, después de un periodo de excesos en su aplicación y virulentos enfrentamientos, al partir de la nueva situación propiciada por la recuperación cristiana de los territorios.

Aparte de las dos avenencias, los privilegios con los que la Orden contaba, antes de 1183 y entre esta fecha y el acuerdo de 1245, o bien afectaban estrictamente a sus miembros o bien eran dudosos en cuanto a su aplicación a las iglesias del señorío. En el caso del periodo anterior al conflicto de 1181-1183, es notable el contraste entre, por un lado, la carencia de privilegios calatravos en esta última línea, incluso con claras restricciones legales al respecto (1174, 1175 y 1181) y, por otro, la extensa serie de los recibidos del monarca desde 1168 y sobre todo entre 1170 y 1182, que consolidaban a la milicia en el orden territorial y en el económico<sup>28</sup>. En el periodo intermedio de 1183 a 1245, recibe un conjunto importante de privilegios apostólicos, pero su análisis revela que en su inmensa mayoría fueron de *carácter interno*, aunque resultaron fundamentales para la clarificación del status religioso de sus miembros; especialmente la bula dada por Gregorio VIII en 1187 confirmando su condición cisterciense como filial de la abadía de Morimond<sup>29</sup>, lo que enriqueció notablemente el ámbito de sus inmunidades<sup>30</sup>. Incluimos

<sup>26</sup>.- Carta de *convenientia* hecha en Toledo el 7 de diciembre bajo el maestrazgo de don Nuño Pérez de Quiñones y el arzobispado de don Gonzalo Pérez. Publ. J. ORTEGA Y COTES: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid, 1761 (ed. facsímil: Barcelona, 1981), p. 20.

<sup>27</sup>.- 1245, mayo 7, s.l. Concordia celebrada bajo el maestrazgo de don Fernando Ordóñez y el arzobispado de don Rodrigo Jiménez de Rada.- *Bullarium*, pp. 78-82. Inserto en el texto de la avenencia aparece el del *libellus* donde el cardenal Sinibaldo, auditor papal, había compilado las reclamaciones presentadas por el arzobispo contra los freiles calatravos ante la sede romana, con toda probabilidad en 1238. En enero del año siguiente Gregorio IX requería por tercera vez la respuesta de la Orden a cada acusación de aquel informe, lo que la milicia no hizo.- J.F. O'Callaghan: «The Order of Calatrava and the archbishops of Toledo, 1147-1245», pp. 76-77.

<sup>28</sup>.- A lo largo de la etapa definida por E. Rodríguez Picavea de «crecimiento fronterizo de la Orden». Las líneas que caracterizan el periodo pueden verse sistematizadas en su estudio «Monarquía castellana: Alfonso VIII y la Orden de Calatrava». *I Curso de Cultura Medieval. Seminario: Alfonso VIII y su época*. Madrid, 1992, pp. 361-378. Destaquemos la instalación calatrava en el flanco oriental de Toledo y en la Alcarria Baja y, en el Campo de Calatrava, las donaciones parciales de fortalezas así como la concesión que en 1173 adjudica a la Orden todos los castillos que conquiste en la frontera.

<sup>29</sup>.- Con el consentimiento del Capítulo General del Císter. 1187, s.d. ni l.- *Ibid.*, pp. 20-21. En la línea de las prescripciones de carácter religioso contenidas en la bula otorgada por Gregorio VIII en 1187, Inocencio III aprueba en 1199 la nueva regla dada a los freiles por el Capítulo General del Císter.- S.d. ni l. *Ibid.*, pp. 30-31.

<sup>30</sup>.- Aparte de las prescripciones relativas a la vida regular, dichos privilegios siguen las siguientes líneas:

una relación de los privilegios cuya aplicación al terreno de la jurisdicción *externa* resulta más problemática, con un breve comentario al respecto.

## 1. Antes del conflicto de 1181-1183:

### 1.1. Confirmación papal de 1164 como único privilegio positivo:

- Exención para el maestre don García y los freiles de todo pago de diezmos y primicias de sus haciendas y las que labrasen a sus expensas, así como de la crianza de sus ganados<sup>31</sup>.

La exención de diezmos (que no distinguía entre tierras «novalés» y «labores», algo favorable para la Orden) no se refería, efectivamente, a tierras, sino a personas (los miembros de la milicia) y su producción. En principio es un privilegio de carácter interno: relativo, por lo tanto, a los bienes y rentas adjudicados a las encomiendas o a la «mesa común»<sup>32</sup>, con lo que el extender la liberación del pago de rentas arzobispales a futuros feligreses es un derecho dudoso.

- Exención general respecto a la jurisdicción episcopal (fórmula *salva sedis apostolicae auctoritate*<sup>33</sup>).

Implica que ningún diocesano podrá interferir en sus asuntos en el plano *interno*; no se preveía lo mismo en cuanto a la cura de almas de futuros fieles inscritos en el territorio calatravo.

En realidad, la bula de 1164 daba carta de naturaleza a una Orden Militar cuya misión era estrictamente la defensa de la plaza de Calatrava.

### 1.2. Carácter restrictivo: afirmación de los derechos archidiocesanos a expensas de

1) Incremento de inmunidades: entre otras, la del pago del mortuorio a capellanes seculares y la imposibilidad de sufrir censuras eclesíasticas por parte de legados papales, a quienes no deberán procuración alguna (1221) o bien, con anterioridad, la facultad de erigir oratorios privados y oficiar en tiempo de entredicho (1187), lo que sería confirmado en 1231 con relación a la frontera, entre otras.

2) Mayores garantías en el ejercicio de sus prerrogativas: dos bulas propiciaban el concurso de la autoridad archidiocesana de Toledo y de otros prelados pero en beneficio de los miembros de la Orden asumiendo su defensa y la de los vasallos (1227) y absolviendo a los combatientes de eventuales censuras eclesíasticas (1231).

3) En algún caso privilegios parciales eran sutilmente convertidos en totales: el de verse libres de censuras por los legados pontificios se amplía tácitamente a cualquier autoridad eclesíastica en 1227. Téngase en cuenta que el Cister contaba con este privilegio ya desde 1183. También se observa la tendencia a extender privilegios desde el ámbito puramente interno al externo de sus vasallos-feligreses (1240, en el marco del conflicto de 1236 a 1245).

Todas las referencias anteriores pueden localizarse ordenadas cronológicamente en el *Bullarium*. La alusión al privilegio cisterciense de 1183 se contiene en su confirmación de 1308.

<sup>31</sup>.- 1164, septiembre 25. Sens.- *Bullarium*, pp. 5-6.

<sup>32</sup>.- Antecedente de la mesa maestra.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana*, pp. 162-163.

<sup>33</sup>.- Como ha puesto de relieve el profesor O'Callaghan.- «The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux», Cap. IV, p. 56.

los freiles calatravos en dos mandatos del pontífice<sup>34</sup> y un tercero de Alfonso VIII<sup>35</sup>:

- Recibir de éstos obediencia y reverencia (1174).
- El obligado respeto de los freiles a su jurisdicción en iglesias parroquiales: las antiguamente poseídas por el prelado en general (1175<sup>36</sup>); las de Calatrava en particular (1181), en este caso dejando de atentar contra los derechos del arcediano.

## 2. Entre las concordias de 1183 y 1245:

Plano de las potestades jurisdiccionales sobre el señorío:

- Confirmación de la facultad de presentar clérigos, dependientes de la Orden en lo temporal (1187), ya reconocida en 1183.
- Limitación de la intervención del prelado toledano:
  - a) Facultad condicionada de recurrir a cualquier diocesano para ordenaciones, consagraciones y obtención de óleos y crisma, si el suyo propio exigiera una remuneración (1187).
  - b) Impedimento general de erigir capillas en los límites de las iglesias parroquiales de la Orden sin consentimiento de la institución (1187).

Lo último le garantizaba el monopolio de la repoblación religiosa. Sin embargo, en realidad no se entraba en el tema de la pertenencia de las iglesias.

En el mismo año y más adelante el arzobispo ve confirmada la posesión de una serie de iglesias entre las cuales ya en 1213 y en 1217 se incluyen claramente las situadas en los dominios meridionales de la Orden y las que allí se construyeran<sup>37</sup>. Únicamente la adjudicación de iglesias de 1213

<sup>34</sup>.- 1) Carta de Alejandro III dirigida al maestre y Orden de Calatrava: 1174, enero 29. Anagni. La fecha es la propuesta por J.F. O'Callaghan: «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245», pp. 66, n. 8. Publicada en el apéndice I de este estudio, p.83. 2) Carta de Alejandro III dirigida al maestre de Calatrava y al prior del Hospital: 1175, octubre 10. Ferentino. Publicada en el apéndice II, pp. 83-85, del citado trabajo de O'Callaghan. Hilda Grassotti fecha esta carta en 1170: *Ob. cit.*, p.157, nota 4, siguiendo a J. González.

<sup>35</sup>.- Carta de Alfonso VIII dirigida al maestre calatravo al hilo de las quejas contenidas en un informe del cabildo toledano, en el marco del conflicto de 1181-1183. 1181, julio 12. Atienza.- Publ. Hilda Grassotti: *Ob. cit.*, pp. 156-157, nota 3.

<sup>36</sup>.- En la carta papal de 1175 dirigida tanto al maestre don Martín Pérez como al prior del Hospital resulta significativa la fórmula de destinatario empleada, poco habitual, por la alusión a su inserción en la provincia eclesial toledana: «Alexander episcopus ... dilectis filiis militibus et fratribus de Calatrava per toletanam provinciam constitutis...». Normalmente, la fórmula es la de «magistro et fratribus de Calatrava secundum Ordinem Cisterciensium viventibus», que es, por ejemplo, la de la aprobación de 1164; o bien la de «dilectis filiis Magistro et conventui de Calatrava Cisterciensis Ordinis» (así en las bulas de Honorio III de 1221). La alusión a la jurisdicción toledana reaparece sólo ocasionalmente en el periodo que consideramos aquí.

<sup>37</sup>.- Vjd. nota 15.

ordenaba dejar a salvo los derechos de los freiles, si los tuvieren, *sobre* iglesias y diezmos; la de 1217 incluía en la donación las de lugares tan primitivamente vinculados a la Orden como Alarcos, Caracuel, Benavente, Piedrabuena, Malagón y Guadalerza.

Así, la adscripción calatrava de las iglesias, supuesta en 1187, no era demasiado clara. De hecho, en 1238 el arzobispo las reclamará como propias.

- Exención del pago de diezmos.

a) Confirmación de la primitiva exención (1187).

b) Confirmación con referencia a las tierras donde nunca se hubieran percibido y adquiridas tras 1215 o tierras *novalés* (1221<sup>38</sup>).

Con ello queda equiparada la exención de la Orden con la que se había especificado en el IV Concilio de Letrán de 1215 para el Císter<sup>39</sup>. Como en su caso, las *labores* o tierras colonizadas antes del Concilio quedaban también libres del diezmo ordinario, siempre que fueran cultivadas por los propios freiles *o a sus expensas*.

1227: Las quejas del maestre motivan la bula de Gregorio IX, quien se hace eco de las rapiñas e injurias sufridas por los freiles y *sus hombres* respecto a diezmos exigidos en las tierras *labores*<sup>40</sup>.

Las referencias a los hombres de la Orden y a los cultivos realizados a sus expensas introducen un posible punto de apoyo para el derecho calatravo a extender la exención a los vasallos-feligreses (y en consecuencia a retener las décimas para sí, como en efecto lo hicieron).

En todo caso, en 1238 las quejas del arzobispo relativas a los diezmos no tienen en cuenta lo anterior; reclama el tercio pontifical en todas las iglesias del Campo de Calatrava, consideradas suyas, con independencia de que en esta zona prácticamente todas las tierras puestas en explotación eran *novalés*<sup>41</sup>. Por lo tanto, lo que rige es el acuerdo de 1183.

<sup>38</sup>.- Es la primera de las cinco bulas de Honorio III fechadas en Letrán el 30 de enero.- *Bullarium*, pp. 52-55.

<sup>39</sup>.- J.F. O'Callaghan: «The affiliation ...», Cap. IV, pp. 58-59.

<sup>40</sup>.- 1227, junio 17. Anagni.- *Bullarium*, pp. 59-60. Precisamente el pontífice cometía a todos los prelados hispanos la defensa de la Orden contra todos sus malefactores, entre otros los que por la fuerza pretendían percibir diezmos de dichas posesiones habidas antes del Concilio.

<sup>41</sup>.- De hecho, la falta de claridad en el tema de la pertenencia de las iglesias puede aplicarse igualmente al de la exención diezmal, en parte porque la primera cuestión incide en la segunda, considerando las parroquias como sujetos de un patrimonio integrado también por los diezmos. El problema se ve complicado al tener en cuenta el carácter territorial de la prestación. Precisamente la distinción de los lugares, sernas, dehesas y montaracías que nunca satisficieron porción alguna al arzobispo sino íntegramente al maestre y a los freiles, frente a las que sí lo hicieron, fue objeto de cierta querrela entre ambas partes durante el último cuarto del siglo XV. En esta línea la Orden del Císter recibía en 1245, el año de la concordia calatravo-toledana, la concesión de los diezmos de las tierras *novalés* situadas en los términos de las parroquias en las que ya habían recibido diezmos antiguos (*Ibid.*, p.603). En efecto, la puesta en explotación de nuevas tierras es un problema que subyace en el conflicto de 1236-1245, según interpretamos las acusaciones vertidas en el *libellus*, aunque en ese momento no se aborda explícitamente y todas las explotaciones quedan sujetas al mismo reparto de la tercia pontifical.

En conclusión, parece posible afirmar que es en los textos de las concordias con la sede toledana donde se encuentra la auténtica fundamentación de las potestades de jurisdicción eclesiástica calatrava en el señorío, más que en privilegios apostólicos cuya claridad no parece suficiente para contrarrestar los derechos archidiocesanos. De hecho, posteriores litigios con otros obispados (Baeza-Jaén, 1245 y 1248; Sevilla, 1267; Zaragoza, 1276) no se resuelven apelando a posibles privilegios apostólicos, sino mediante sucesivas avenencias que, en líneas generales, siguen el modelo de la de 1245.

## 2. Conflictos jurisdiccionales en las tierras meridionales y septentrionales durante el último cuarto del siglo XII.

En otros estudios han sido suficientemente descritos los términos de las concordias y sus prolegómenos, que nos abstendremos de repetir aquí. Dentro del área meridional haremos hincapié en lo sucedido en el siglo XII y su relación con la realidad territorial. Para las tierras septentrionales pretendemos mostrar que existió también conflictividad desde la época más significada de su ocupación, la década de 1170.

### 2.1. Zona meridional

El litigio de 1181-1183 se inició con las quejas del arcediano de Calatrava —elevadas al nuevo arzobispo— apoyado por el cabildo toledano contra los freiles: usurpaban los diezmos en el núcleo homónimo y en las villas adyacentes, y además retenían una iglesia en el arrabal de la propia Calatrava, lo que obstaculizaba ciertos proyectos del arcediano<sup>42</sup>. Desembocó en la concordia suscrita en 1183 relativa al conjunto de los territorios comprendidos entre la Sierra de Orgaz y el puerto de Muradal. Téngase en cuenta que es una época de inmadurez organizativa en distintos niveles: los freiles, poseedores de importantes fortalezas<sup>43</sup>, todavía no han recibido su institucionalización defi-

<sup>42</sup>- Estas actuaciones habían comenzado a raíz de la muerte del arzobispo don Cerebruno (12 de mayo de 1180); los informes que recogen las quejas aluden a la novedad del atropello, frente a la antigüedad en el ejercicio de los derechos de parte de la sede y el arcediano, y el modo pacífico en que los habían tenido bajo don Cerebruno. La querrela está integrada fundamentalmente por las quejas del arcediano de Calatrava y el cabildo toledano contra la Orden, la intervención regia y su fallida propuesta de acuerdo (todo ello en 1181) y la concordia final de 1183.

La primera relación de quejas enviada a Roma por el cabildo, dirigida al arzobispo electo don Pedro de Cardona, está publicada por J.F. O' Callaghan: «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo ...», apéndice III, pp. 85-87; este autor incluye las referencias y textos siguientes: la mención del mandato de Alfonso VIII a la Orden, de 12 de julio, conminándola a deponer su actitud; el texto que recoge la acción de los calatravos en contra; la referencia a una segunda intervención real dirigida al cabildo proponiendo una avenencia, de 29 de septiembre de 1181; y finalmente, el texto del rechazo capitular a dicha proposición.

Hilda Grassotti transcribe los dos documentos regios, siguiendo a J. González (vid. nota 35). La concordia se celebra el 7 de diciembre de 1183 en Toledo.- *Bullarium*, p. 20.

<sup>43</sup>- La documentación acreditada que en torno a 1181 la Orden poseía las fortalezas de la misma Calatrava, Benavente, Caracuel, Guadalerza y la mitad de los castillos de Chillón y Malagón (que se completaría en 1188). Añádanse las de Piedrabuena y Alarcos; en 1180 figura un prior llamado Gaufrido de Alarcos como confirmante del fuero de Zorita (para O' Callaghan, se identifica como prior del Convento elegido todavía por los freiles.- «The affiliation...», cap. IV, p.51, n.3; por lo tanto, *procedente de Alarcos* y no *prior de Alarcos*). La relación se amplía con Almodóvar y Salvatierra.- F. de RADES Y ANDRADA: *Chronica de las tres Órdenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo, 1572; ed. facs. *Chronica de la Orden de Calatrava*: Ciudad Real, 1980, fol.18.

nitiva como miembros del Císter (1187), y por otra parte aún quedaban unos años para la definición oficial de los límites del territorio (1189).

Los textos concernientes al conflicto pueden aportar alguna luz sobre la realidad del poblamiento existente por entonces en la zona meridional, confirmando el punto de vista de la historiografía reciente<sup>44</sup>. Aunque estos documentos no citan más topónimo que la villa de Calatrava<sup>45</sup>, de su análisis es posible extraer ciertos indicios reveladores del estado del hábitat y de los centros de culto en aquel momento.

Partiendo de la proverbial dificultad para conocerlo por aquellos años, pensamos que se encuentra en un periodo de transición, centrado en torno a 1180, en los modos de ocupación del espacio y de organización religiosa, dentro de un proceso de tendencia cualitativamente ascendente.

- En primer lugar, no es necesario insistir en la importancia de **Calatrava**, que también aparece aquí como la ciudad más importante de todo el territorio. Poseída por la Orden desde 1158, que tiene en ella su sede de gobierno en la fortaleza-convento, existe allí al menos una iglesia parroquial dedicada a Santa María, de factura y adscripción arzobispal desde la donación regia de 1147. Es también el centro del arcedianato de Calatrava<sup>46</sup>. Aparte de la importancia estratégica de esta población en todos los órdenes, su vitalidad económica se traduce en la ocupación del arrabal que aparece mencionado en el conflicto; muy posiblemente el de la parte oriental, donde se ha documentado arqueológicamente la existencia tanto de una mezquita, alguno de cuyos restos se encuentra formando parte de la ermita de Santa María de los Mártires, como de una necrópolis sin datar en su entorno<sup>47</sup>. Pues bien, según se desprende de la queja de 1181, la mezquita antigua de este arrabal habría sido convertida en iglesia, como era habitual (en fecha incierta, pero desde luego con anterioridad a 1180<sup>48</sup>) pero no

<sup>44</sup>.- Era tradicional la suposición del despoblamiento de las llanuras de La Mancha Baja en la segunda mitad del siglo XII, aparte del control de fortalezas como único mecanismo articulador de una mínima presencia humana de índole militar; y en todo caso, abortados en el desastre de Alarcos los proyectos organizadores iniciados en 1181. (En algunos análisis historiográficos se observa que, tal vez de forma no muy consciente, la importancia de esta derrota y sus consecuencias para el Campo de Calatrava se ven proyectada retrospectivamente a décadas anteriores). Se insiste ahora en la continuidad del poblamiento en el territorio a base de reorganizar su aprovechamiento y su ocupación anterior desde lugares habitados como aldeas o quinterías, siempre con bajos niveles en volumen y densidad. *Vid.* una síntesis de la cuestión en el trabajo de Francisco Ruiz: «La repoblación de Ciudad Real en los siglos XII y XIII», *La provincia de Ciudad Real, II: Historia*. Ciudad Real, 1992, pp. 161-166.

<sup>45</sup>.- Por el contrario, bastantes estudios sobre los procesos de ocupación y organización del espacio han utilizado las abundantes menciones de lugares contenidas en el *libellus* de 1238.

<sup>46</sup>.- Debíó de crearse tempranamente.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA: «Aproximación a la geografía eclesiástica del primitivo arcedianato de Calatrava (siglos XII-XIII)», *Hispania Sacra*, 43 (1991), p. 743. Quizá su existencia fue inmediata a la entrega de la mezquita mayor en 1147.- F. DE RADES: *Chronica...* fol. 3v°.

<sup>47</sup>.- Según las excavaciones arqueológicas, ya en la época musulmana tres arrabales rodeaban la medina amurallada por el sur, el este y el oeste. M. RETUERCE VELASCO: «Calatrava La Vieja. Diez años de investigación arqueológica», *Jornadas de Arqueología de Ciudad Real en la Universidad Autónoma de Madrid*. 1994, p. 229.

<sup>48</sup>.- Quizá en el futuro las investigaciones arqueológicas en este arrabal de Calatrava puedan confirmar que la ermita de Santa María de los Mártires —en memoria de los freiles muertos en la batalla de Alarcos, enterrados en su entorno— no es una creación enteramente nueva de 1212; creemos que debió de ser reedificada entonces, y colocada bajo aquella advocación, la antigua iglesia documentada en 1181 (o en 1180, ya que las actuaciones calatravas motivo del litigio comienzan a raíz de la muerte de don Cerebruno).

configurada como parroquia; es la que se apropian los calatravos en 1180 ó 1181 alegando haberles sido donada por el arcediano junto con la tierra circundante, que ellos —dicen— habían labrado para hacerse un cementerio. La solicitud del pueblo dirigida al arcediano para que hiciera allí una iglesia ha de interpretarse en el sentido de la institución de una parroquia sobre la base del templo ya existente, ya que el obstáculo para acceder a la petición fue su retención en manos calatravas. Probablemente no suscitó demasiado interés hasta que los pobladores del arrabal llegaron a alcanzar un número suficiente como para pretender constituir una feligresía aparte de la de Santa María, precisamente al inicio de la década de 1180, lo que indicaría un cierto incremento en el volumen de población.

- En otro orden de cosas, los textos contienen un cierto diseño territorial que revela una jerarquización en el grado de madurez organizativa, social y religiosa. Aluden a tres áreas: primero, la queja del cabildo toledano se refiere a la usurpación por parte de la Orden de los *diezmos de nuestros feligreses del lugar y de las villas adyacentes* («et villarum adiacencium»). Las otras dos zonas son acotadas en la concordia finalmente suscrita en 1183: la más amplia, con iglesias susceptibles de disputa, queda encuadrada entre la sierra de Orgaz y el puerto del Muradal, en cuyos núcleos poblados por la Orden —entonces y en el futuro— le era reconocida por primera vez la participación en la jurisdicción eclesiástica. Por el contrario, en un espacio distinto, la villa de Calatrava y un distrito limitado entre la Azuda del Emperador y Zacatena, se legitimaba la plena y exclusiva autoridad de la sede toledana. Las consideraciones que siguen parten de la hipótesis de considerar diferentes el área de Calatrava y las villas cercanas y, por otro lado, la zona comprendida entre Orgaz y el Muradal.

- La alusión a las **villas adyacentes a Calatrava**, motivo de disputa inicial, podría indicar lugares (sin el carácter urbano de Calatrava) habitados al amparo de aquellos castillos —cercanos hasta cierto punto— que jalonaban la ruta de Córdoba a Toledo con sus ramificaciones. La relativa concentración en torno a ellos de núcleos incipientemente poblados con iglesias (¿parroquias propiamente dichas?) traería a primer plano el área central del Campo de Calatrava encuadrado entre los Montes de Toledo y el Jabalón en torno a Alarcos, Caracuel, Benavente, Piedrabuena y, hacia el norte, Malagón y Guadalerza, vertebrada por la función estratégica militar con Calatrava a la cabeza<sup>49</sup>. Aunque probablemente se considerara adscrito al arcedianato, de un modo difuso, todo el territorio del futuro Campo de

<sup>49</sup>.- Resulta muy interesante constatar que las primeras encomiendas documentadas en el territorio del Campo de Calatrava se localizan en este área: existen antes de 1180 al menos las de Guadalerza, Calatrava, Benavente y Caracuel.- E. RODRÍGUEZ-PICAVEA: «La Orden de Calatrava en la Meseta meridional castellana: encomiendas y distribución geográfica de las propiedades (1158-1212)», *Hispania*, LII/3, núm. 179 (1991), pp. 875-899. En este sentido cabría hablar de una acción articuladora del territorio por parte de la Orden de Calatrava, anterior a 1180, concentrada en dicha zona, aún en el contexto de la debilidad de la presencia de la Orden. Sin embargo, para algunos autores como C. de Ayala es este último aspecto el predominante antes de 1195 en relación con la inoperancia y falta de vertebración territorial de los dominios de todas las Órdenes entre el Tajo y Sierra Morena en general: el sistema de encomiendas habría de ser puesto en tela de juicio para entonces, y el único elemento de referencia territorial sería el «castellum» (donde Calatrava es cabeza de cierto sistema defensivo, poco operativo por otra parte) junto con una red de iglesias rurales herederas de las antiguas mezquitas.- *Vid.* su ponencia sobre «Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego (siglos XII-XIII)» presentada en este mismo Congreso.



Calatrava<sup>50</sup>, debía de ser muy evidente el contraste entre el último, con un caserío disperso y mal conocido, no controlado por el arcedianato y, por otro lado, la zona cercana a Calatrava, cuya sujeción pacífica a la jerarquía toledana en tiempos de don Cerebruno (1167-1180) según el texto, habría sido más fácil y más interesante por su nivel superior de organización, tal vez propiamente parroquial. De hecho, la documentación posterior privilegia las menciones de las iglesias de Guadalerza, Malagón, Calatrava La Vieja, Benavente, Piedrabuena y Caracuel<sup>51</sup>.

X- En el resto del territorio delimitado **entre Orgaz y Muradal**, parece indudable que bajo las condiciones de inseguridad, debilidad demográfica, papel capital de las fortalezas y predominio de una economía ganadera, tempranamente surgieron pequeños núcleos rurales con iglesias, acreditados en 1181-1183 puesto que los documentos parten de la existencia de «poblaciones de la Orden hechas de nuevo». Posiblemente mejor conocido por la Orden como responsable de su defensa, quedaban más lejanas de la cabeza del arcedianato las demás posiciones estratégicas controlando el paso del Muradal o el de Capilla, y en general el hábitat se encontraría demasiado disperso como para que el arcediano concediera importancia a las iglesias existentes<sup>52</sup>, probablemente aún sin categoría de parroquias y sólo atendidas esporádicamente. Para la milicia sí ofrecía el mayor interés asegurar su patronato en la zona. Y no sólo de cara al futuro. La mejora contenida en la concordia con relación a la inicial propuesta del monarca en materia de diezmos<sup>53</sup> debió de compensar a los freiles lo suficiente para desistir de sus pretensiones eclesiásticas en Calatrava. Y el hecho de que la parte toledana accediera a limitar su reclamación de derechos totales a un espacio finalmente muy reducido se debió de ver facilitado por la desarticulación del territorio, que no hay que olvidar incluso en lo que respecta al área de las defensas más cercanas a Calatrava, aunque se encontraría algo más estructurada.

- Siempre como hipótesis, el inicio de la década de 1180 puede tomarse como punto

<sup>50</sup>.- El estudio de E. Rodríguez-Picavea sobre esta demarcación eclesiástica hace hincapié en cómo debió de ir adecuando la extensión de su territorio a los amplios términos musulmanes de la población de Calatrava, que ya fueron la referencia utilizada en la concesión de fuero a la villa en 1147; y, en la práctica, los términos del arcedianato de Calatrava se acomodaron paulatinamente a los de la expansión de la Orden, refrendados en 1189.

<sup>51</sup>.- Además de estar incluidas en el privilegio papal de 1217, el *libellus* de 1238 vendría a acreditar la antigüedad de su tradición parroquial: las seis iglesias donde los calatravos desarrollan en especial su resistencia contra el diocesano son precisamente las enclavadas en los lugares «históricos» de la Orden (Guadalerza, Malagón, Calatrava La Vieja, Benavente, Piedrabuena y Caracuel), a pesar de que la mayor parte de estos núcleos ha comenzado a decaer por entonces. En ellas, los freiles no reconocen ningún derecho al arzobispo (piénsese en la presentación de clérigos, visitas, o reparto de primicias y multas por sacrilegio) excepto el pago de la tercia pontifical. Es cierto que aparecen enumeradas junto con otras dieciséis iglesias y lugares donde ocurre lo mismo, pero la diferencia es que en estas últimas parece aceptarse en alguna medida la autoridad eclesiástica toledana.

<sup>52</sup>.- Desde luego, más adelante, en el transcurso del conflicto de 1236-1245 la actitud del arzobispado al reivindicar sus derechos plenos a propósito de la misma región es mucho más enérgica.

<sup>53</sup>.- La concordia de 1183 reconocía a la Orden las dos terceras partes de los diezmos presentes y futuros. Pero la propuesta de acuerdo elaborada por Alfonso VIII y su Consejo en 1181 los adjudicaba íntegramente al arzobispo y al arcediano; el resto de los derechos económicos sobre las iglesias correspondería a la Orden.

de inflexión en la transición entre dos etapas en relación con la zona comprendida entre los puertos de Orgaz y Muradal (fuera del área primeramente señalada polarizada por Calatrava): La primera vendría caracterizada por un lento proceso de poblamiento que sería predominantemente asistemático, acompañado por el acondicionamiento de iglesias rurales; pudo iniciarse al menos desde el comienzo de la segunda mitad de la década de 1170, probablemente después de las campañas almohades de 1171 a 1173. La segunda aparece marcada por el inicio de la planificación regia<sup>54</sup> y calatrava a lo largo de la década siguiente, basada en una realidad previa; los privilegios de 1181<sup>55</sup> y 1189<sup>56</sup> son sus referencias clave en el terreno del aprovechamiento económico y en el de la delimitación del territorio.

En el plano de la red eclesiástica, a la primera etapa corresponderían las iglesias contenidas en la zona amplia citada en la concordia de 1183 a las que nos referimos arriba, de número inconcreto pero ya tenidas en cuenta junto con las que se esperaba construir. Y por otro lado, marcando la segunda etapa, en plena década de 1180 existen testimonios de una situación cualitativamente distinta. En efecto, la bula de confirmación de la Orden de 1187 indica la existencia de parroquias *de la Orden* delimitadas territorialmente; esto y la prohibición de levantar capillas u oratorios dentro de los términos parroquiales sin consentimiento calatravo, que afecta no sólo a las jerarquías toledanas sino también a los propios pobladores, evidencia al menos el comienzo de un proceso reorganizador, incluido el control tanto sobre iglesias anteriores instituidas como parroquias como sobre la posible proliferación desordenada de santuarios<sup>57</sup>; lo último ha de verse también como un exponente del reforzamiento de la autoridad calatrava sobre los pobladores.

Entre una y otra etapa, la usurpación de derechos al arcadiano ocurrida entre 1180 y 1181 coincidiría con un momento en el que la Orden se dispone a acometer una labor colonizadora organizada, ayudada por el monarca, en la que el *control* y la *reorganización* de los centros de culto acompañaría a los aspectos económico-sociales. Vista en este contexto, la concordia de 1183, como ocasión para garantizar derechos (definidos, además, territorialmente), es un logro importante en dicho proyecto.

✓ - En cuanto a las posibles iglesias existentes en torno a 1181-1183, aparte de la de Alcolea<sup>58</sup> concedida a la sede toledana en 1192, su localización ha de rastrearse en las menciones aparecidas en la documentación posterior a la recuperación del territorio en

<sup>54</sup>.- Cuando la monarquía pasa a ocuparse de la zona meridional al igual que en la década anterior procedió al reforzamiento de las defensas del valle del Tajo concediendo plazas tanto a calatravos como a santiaguistas.

<sup>55</sup>.- En torno a 1181 el monarca traza las directrices repobladoras, y en ese año la Orden comienza a aplicarlas al menos en Alarcos, Malagón y Benavente (cesiones de tierras a señores en prestimonio vitalicio).

<sup>56</sup>.- En esta fecha, Alfonso VIII delimita para la Orden los términos de la villa de Calatrava esquemáticamente hasta el Muradal, Chillón, Orgaz y El Milagro.

<sup>57</sup>.- Es significativo igualmente el propio hecho de que en 1187 la Orden procurara el refrendo papal de sus derechos sobre la cura de almas.

<sup>58</sup>.- Entonces era una aldea del castillo de Benavente.

1212. La confirmación recibida por la catedral de Toledo en 1217 incluye las iglesias de Alarcos<sup>59</sup>, Caracuel, Benavente, Malagón, Guadalerza y Chillón; es lógico suponer su existencia anterior a 1195 (aunque al volver a tomarse los castillos fueran reedificadas<sup>60</sup> o trasladadas) si se acepta que las conquistas implicaban la creación de centros de culto<sup>61</sup>. En algunos casos se ha podido constatar la ubicación de santuarios cercanos a los castillos, distintos de las posteriores parroquias, que se consideran de la primera época de la conquista: por ejemplo, el de la Virgen del Castillo, en Chillón<sup>62</sup>. Además de las citadas iglesias, el texto de 1217 incluye la de Zuqueca, cuya existencia anterior suele admitirse<sup>63</sup> y la de Borjalamel o Burialame, topónimo ya conocido en 1189 e identificada con la dehesa de Belvis<sup>64</sup>.

Otra vía para localizar posibles iglesias de la segunda mitad del siglo XII es la referencia de las citadas en el *libellus* de reclamaciones contra la Orden, presentado por el arzobispo en 1238. Sin embargo, ha de extremarse la prudencia a la hora de utilizar este sistema para la época anterior a 1195. Entre otras objeciones, algunas menciones de templos localizados en una posterior dehesa pueden responder a un intento más o menos afortunado de población posterior a 1212. Probablemente se encuentran en este caso las

<sup>59</sup>.- Su primitiva iglesia fue construida después de 1212 (L. DELGADO MERCHÁN: *Historia documentada de Ciudad Real*. Ciudad Real, 1907, 2ª ed., p. 38, n.1), en la época que se considera tradicionalmente como de decadencia de Alarcos, aunque según J. González después de Las Navas el castillo se guarneció y a su sombra se formó pronto una pequeña aldea.- «La repoblación de La Mancha», *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, 1275-1975*. Ciudad Real, 1976, pp. 13-14. Se supone que dicha iglesia es reedificada sobre la existente antes de 1195, como recoge J. SÁNCHEZ LILLO: *Santa María de Alarcos*. Ciudad Real, 1987, p. 44.

<sup>60</sup>.- Caso de Santa María La Blanca en Calatrava.

<sup>61</sup>.- Tanto como emanación natural de la presencia de cristianos según el omnímodo sentido religioso existente en la época, como en función del fuerte carácter restaurador del orden de cosas anterior a la presencia islámica, sobre la base o no de las anteriores mezquitas.

<sup>62</sup>.- I. HERVÁS Y BUENDÍA: *Diccionario histórico geográfico de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real, 1890, p. 257.

<sup>63</sup>.- Quizá la tradición de su antigüedad, identificada como heredera del obispado de Oretó (RADES: *Chronica...*, fol. 1vº), obedezca a la propia proyección del propio del prestigio que Santa María de Zuqueca tuvo a lo largo de toda la Edad Media. Este prestigio se vió reforzado cuando la Orden creó allí uno de sus prioratos en 1397 (probablemente existentes desde las primeras creaciones de encomiendas, según O' Callaghan: «The affiliation...», cap. III, p.15), lo que I. Hervás interpreta como prueba de su existencia remota puesto que para la erección de estos prioratos se habrían escogido las iglesias y santuarios más venerados (los de Fuencaliente, Mochuelos y Ureña, todos dedicados a Santa María) y también los más famosos por sus recuerdos históricos, como el de Zuqueca y el de Santa María de Los Mártires. El de Santa María de Mochuelos podría haberse creado tempranamente al amparo del castillo de Almodóvar (HERVÁS: *Ob. cit.*, p.101). En todo caso, parece que la advocación de Zuqueca es anterior a la época de la conquista musulmana.- M. CORCHADO SORIANO: *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, Parte III: *Los pueblos y sus términos*. Ciudad Real, 1982, p. 264.

<sup>64</sup> Dehesa situada al sureste de Calzada, perteneciente a la mesa maestra y luego al Sacro Convento, donde existen indicios de la existencia de un castillo, probablemente de origen musulmán y, desde época indeterminada, la ermita de Nuestra Señora de La Alameda.- M. CORCHADO SORIANO: *Ob. cit.*, p.166. Vid. su localización en ID.: «Toponimia medieval de la región manchega», *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, p. 49.

iglesias de Corral Rubio de Jabalón<sup>65</sup>, la de Fuente El Moral<sup>66</sup> y la de Villamarciel, que nosotros situamos en la dehesa de Valdelope en el actual término de Aldea del Rey<sup>67</sup>. Otras quizá desaparecieron<sup>68</sup>.

De todos modos, es posible seleccionar algunos casos de entre las iglesias citadas en el informe de 1238. A veces, se identifican con pequeñas fortalezas o torres del periodo anterior, alrededor de las cuales se constituyó en las primeras décadas del siglo XIII un núcleo de población, quizá sobre el asentamiento previo. Es el caso, por ejemplo, de Jetar, castillo al que se asocia la ermita de Nuestra Señora de La Sierra<sup>69</sup>. Parecen comprobarse traslados de emplazamientos que dejan como testimonio ermitas consideradas anteriores a 1195; así pudo ocurrir en Herrera<sup>70</sup> y en Torralba<sup>71</sup>, y a ese tipo de asentamiento respondería el llamado Campo de La Membrilla con su ermita de Santa María<sup>72</sup>. Por otro lado, algunos lugares con iglesia mencionados en 1238 se documentan ya en 1214 como «villares antiguos», como Corral Rubio; también Fuentes de Rabinat, que en el *libellus* aparece ya como Porzuna<sup>73</sup>.

Las menciones podrían multiplicarse, siempre en el terreno de la hipótesis. Ya en 1988 el profesor Villegas dedicaba un completo estudio a la cuestión de la relación entre

<sup>65</sup>. - Al oeste del término actual de Valdepeñas, lindando con el de El Moral.- I. HERVÁS: *Ob. cit.*, pp. 364 y 472. Entre los límites de la dehesa se cita el «molino de Nuestra Señora de Las Virtudes».- M. CORCHADO: *Estudio... del Campo de Calatrava*, Parte II: *Las jerarquías de la Orden con rentas en el Campo de Calatrava*. Ciudad Real, 1983, p. 404.

<sup>66</sup>. - Dehesa erigida en encomienda al final del siglo XV y significativamente localizada al sureste de Calzada, cuya iglesia se construiría al surgir el núcleo al calor de la cercana sede de Calatrava La Nueva. Subsistió más tarde la ermita de La Soledad.- M. CORCHADO: *Estudio... del Campo de Calatrava*, Parte III, p. 168.

<sup>67</sup>. - Adscrita esta dehesa a la Clavería, testimonios del siglo XVI acreditan que en su ermita de Santiago de Villamar tenía derechos el pueblo de Valenzuela.- M. CORCHADO: *Ob. cit.*, p. 504. Nosotros hemos documentado la ermita de Santiago de Marciel de Valenzuela para 1510. Ambas denominaciones podrían tener su origen en el topónimo Villamarciel del siglo XIII.

<sup>68</sup>. - Hay que tener en cuenta la posibilidad de que en el entorno inmediato de Calatrava La Vieja desaparecieron iglesias existentes en la segunda mitad del siglo XII, relacionadas con una ocupación humana desatendida deliberadamente por la Orden al fijarse en 1183 el monopolio del arcadiano sobre el diezmo, con lo que los calatravos seguirían la táctica santiaguista (acusación del cabildo toledano en 1181) y también cisterciense.

<sup>69</sup>. - M. CORCHADO: *Ob. cit.*, p. 540.

<sup>70</sup>. - Parece que de la población primeramente asociada al castillo de Herrera, cercano a Alcolea, subsistió durante mucho tiempo la iglesia de San Benito.- *Ibid.*, p. 204.

<sup>71</sup>. - En Torralba, además, según las Relaciones Topográficas la tercia del diezmo no correspondía al arzobispo, sino al arcadiano de Calatrava; esto puede probar la antigüedad de su iglesia, dependiente directamente del arcadianato cuando se creó. *Ibid.*, pp. 462-464.

<sup>72</sup>. - La misma estructura en el reparto diezmal existía en este lugar, paraje localizado al norte del término de Pozuelo y cercano a Calatrava La Vieja, como Torralba. Quedaría olvidado frente al surgimiento de Pozuelo a principios del siglo XIII.- *Ibid.*, p. 393. No aparece citado en 1238, pero es posible que ya anteriormente existiera allí una iglesia: más adelante (desde 1486) en Pozuelo hemos documentado la ermita titulada Santa María de la Membrilla del Campo, de nuevo la advocación genérica de la Virgen (con una especificación de lugar posterior) que parece ser la correspondiente a los centros de culto primitivos.

<sup>73</sup>. - Según I. HERVÁS, la población de Porzuna se realiza entre 1217 y 1238 en Fuentes de Rabinat.- *Ob. cit.*, p. 393. El último y el topónimo de Corral Rubio aparecen entre los términos del castillo de El Milagro, entregado por Enrique I al arzobispo don Rodrigo.

ermitas y poblamiento para la misma zona, en el que efectivamente llegaba a caracterizar la función de «cuasi parroquialidad» de santuarios localizados en lugares como dehesas o zonas de monte cuyo hábitat no llegó a cuajar como concentrado<sup>74</sup>. Esta y otras investigaciones en distintos ámbitos destacan el papel de las iglesias rurales como marco de una primitiva estructuración social<sup>75</sup>. Y conviene en señalar la celeridad de la repoblación eclesiástica que en tantas ocasiones se adelanta a la organización sistemática del territorio.

## 2.2. Zona septentrional

Creemos que aquí los conflictos con la sede toledana se produjeron con anterioridad a los de la zona meridional: en 1174 y 1175, si no antes, coincidiendo con el maestrazgo de don Martín Pérez de Siones y el asentamiento señorial de la milicia en el territorio, tan favorecido por el monarca y por la nobleza por él influida.

Es posible que la rebeldía calatrava frente al arzobispo don Cerebruno acreditada en 1174 pueda relacionarse con la presencia calatrava en las tierras del Tajo<sup>76</sup>, al menos vista ésta última como base material inmediata del rechazo a acatar la autoridad diocesana; particularmente a raíz de la ocupación de las tierras de Zorita, cercanas a monasterios cistercienses a los que genéricamente se refiere el mandato papal de esa fecha<sup>77</sup>.

Este conflicto ha sido de carácter institucional. En realidad, formaría un todo con el que refleja la nueva carta alejandrina del año siguiente, donde la alusión a las iglesias del Tajo es más clara. En 1175 el papa reprueba la práctica calatrava (y sanjuanista) seguida contra el arzobispo de retener los diezmos de los colonos y de no respetar sus derechos en la institución de clérigos. El documento no alude a territorios concretos, pero se refiere explícitamente a aquellas iglesias donde antes de ser concedidas a la

<sup>74</sup>.- L.R. VILLEGAS DÍAZ: «Religiosidad popular y fenómeno repoblador en La Mancha», *Devoción mariana y sociedad medieval*. Ciudad Real, 1988, pp. 23-71.

<sup>75</sup>.- *Vid.*, por ejemplo, M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Devociones marianas y repoblación. Aproximación al caso andaluz». *Devoción mariana y sociedad medieval*, pp. 9-22, y J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: «La sociedad rural peninsular en la Edad Media», *Actas das II Jornadas luso-espanholas de História Medieval*. Porto, 1987, vol. II, pp. 491-539.

<sup>76</sup>.- Unos meses antes del mandato alejandrino de 1174, la Orden ha obtenido Zorita, Vállaga, Almonacid y Hueva; con anterioridad poseía en la cuenca del Tajo Ciruelos y su castillo, la aldea de Cirugares, Nambroca, la mitad de Aceca y heredades en Talavera, además de rentas en otros lugares. En 1175 recibirá Almoguera.

<sup>77</sup>.- La carta de Alejandro III conminando al maestre a prestar obediencia y reverencia al prelado toledano, *contradictione et apellatione cessante*, contiene una alusión territorial indirecta al poner como ejemplo a los abades de la Orden del Císter, que cumplen aquella obligación respecto a los obispos *en cuya diócesis se encuentran los monasterios*. En 1174 existen en la actual provincia de Guadalajara los centros cistercienses de Monsalud de Córcoles, que después sería incluido en el obispado de Cuenca, y Bonaval (Ovila sería fundado en el año siguiente); precisamente el primero lo poseía la Orden, y en marzo de 1174 —dos meses después del mandato papal— recibió la protección de Alfonso VIII (E. RODRÍGUEZ PICAVEA: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana*, p. 167). Y muy cerca la Orden acaba de obtener Zorita, Vállaga, Almonacid y Hueva. Quizá la obediencia de los abades evidenciaría aún más la actitud altanera del maestre, reforzada por su nueva expansión territorial en la Alcarria Baja.

Orden (*antequam vobis concesserit fuissent*) tanto el arzobispo como sus predecesores habían acostumbrado a ejercer su jurisdicción. Esto excluye las eventuales parroquias existentes por entonces en el Campo de Calatrava; en el sur podría afectar sólo a la iglesia de la misma Calatrava, ámbito de autoridad diocesana desde 1147, pero los términos de la queja del arcediano en 1181 dejan claro que no hubo conflictos allí bajo don Cerebruno. En cambio, a lo largo de la cuenca del Tajo la Orden ha recibido tierras ya pobladas con iglesias preexistentes. En conclusión, todo indica que la pretensión de la milicia de aplicar un señorío eclesiástico en ellas ha sido tan clara como lo será desde 1180 en las tierras meridionales. Quizá esta misma actuación inmediata a las recientes adquisiciones de la Alcarria Baja es lo que ha motivado definitivamente la alarma del prelado y su apelación al papa.

### 3. Algunas consideraciones sobre la evolución de la situación jurisdiccional hasta 1245

En el periodo que media entre 1212 y 1245, dejando a un lado el territorio del Campo de Calatrava cuya situación jurisdiccional es muy conocida<sup>78</sup> (en parte por lo explícito de la concordia y también por la profusión de menciones toponímicas del *libellus*) las líneas generales de evolución seguidas en las tierras septentrionales y en la misma Calatrava La Vieja pueden fijarse como sigue:

- A tenor del texto del *libellus* de 1238 y de la concordia de 1245, se observa que el intento calatravo de ganar terreno a la jurisdicción arzobispal ha afectado igualmente a los territorios donde ésta había impuesto su monopolio en el periodo anterior, Calatrava La Vieja y las iglesias del Tajo, como a los del Campo de Calatrava, ya reconocidamente sujetos al patronato de la milicia desde 1183.

a) En Calatrava La Vieja la tentativa de los freiles se reduce a la reserva del tercio de fábrica y de una iglesia parroquial<sup>79</sup> entre las varias existentes<sup>80</sup>.

b) En las iglesias septentrionales los calatravos procedieron a la retención de diezmos<sup>81</sup>.

<sup>78</sup>.- *Vid.* n. 12.

<sup>79</sup>.- Una de las quejas incluye una iglesia de Calatrava en una lista de templos donde los freiles no respetan los derechos arzobispales aunque sí le pagan el tercio del diezmo (¿la misma iglesia que habían retenido desde 1180-1181 en el arrabal, probablemente el santuario de Santa María de los Mártires levantado como tal al recuperarse la villa?); estaba servida por un clérigo que no era presentado al arcediano ni reconocía su autoridad, y que quizás ya entonces fuera de filiación calatrava. (La Orden debió de pretender tempranamente que las parroquias fueran atendidas con clérigos propios, pero esto sería difícil en el siglo XII por insuficiencia de miembros clericales en la institución; incluso más adelante, apenas era posible asegurar una cifra mínima de monjes en el propio Convento y, en todo caso, en la primera época los capellanes de los caballeros fueron de extracción secular.- J.F. O'Callaghan: «The affiliation ...», cap. II, p. 187; cap. III, pp. 15-17.)

<sup>80</sup>.- La concordia de 1245 se refiere a «las iglesias» de Calatrava La Vieja.

<sup>81</sup>.- Lo hicieron en Zorita, Cogolludo y Almoquera y en todas sus aldeas y términos; y lo mismo en las iglesias de Maqueda, San Silvestre, Aceca y otros muchos lugares y en ciertos molinos, los que tenían junto a Maqueda, San Silvestre, Aceca, Toledo, Calatrava, Zorita y Cogolludo.

En ambos casos parece una emulación mucho más débil del mismo expansionismo practicado ampliamente en el resto del Campo de Calatrava; probablemente en la zona septentrional también se acusa la influencia de la querrela sostenida entre los santiaguistas y don Rodrigo a propósito de ciertas iglesias del Tajo<sup>82</sup>.

- Por oposición al esquema de jurisdicción compartida que triunfa en la zona del sur, las iglesias del Tajo y las de Calatrava La Vieja se rigen por un mismo modelo final en la organización de la jurisdicción eclesiástica, el de la imposición de la autoridad arzobispal, aunque se permite a la Orden presentar clérigos en algunas iglesias de la zona norte; la segunda villa quedaría como reducto de la jurisdicción ordinaria en el territorio del sur<sup>83</sup>.

En el marco de las líneas señaladas cabe realizar dos apreciaciones:

1) Hay que matizar la evidente pérdida de interés de la Orden hacia la antigua sede, en torno al traslado en 1217 a Calatrava La Nueva. A pesar del control del arzobispado, el intervencionismo de los freiles no ha dejado de producirse (aunque tal vez no desde un principio<sup>84</sup>); y en relación con lo concedido en 1183, han ganado potestades en Calatrava La Vieja<sup>85</sup>. Quizá fue poco después de 1238 cuando la Orden desistió de su empeño —movida al mismo tiempo por la decadencia de la villa— para concentrar los esfuerzos negociadores en el resto de las iglesias de su Campo.

2) A propósito de las iglesias del Tajo, puede matizarse también su final adscripción a la jurisdicción toledana como un conjunto. A la luz de las quejas de 1238, la concordia de 1245 y la evolución posterior, nuestra hipótesis es la siguiente:

a) Partiendo de que no parece que los freiles tuvieran ningún derecho al reparto del diezmo<sup>86</sup>, sin embargo debieron de continuar ejerciendo la prerrogativa de presentación de clérigos (aceptada por la sede en 1238 y con anterioridad<sup>87</sup>) al menos en ciertas iglesias, probablemente en las de la Alcarria Baja y su prolongación septentrional: Zorita,

<sup>82</sup>- Eran objeto de problemas Estremera, Noblejas, Villarrubio y Monreal. El pleito terminó con los acuerdos de 1214 y 1224.- D.W. LOMAX: «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», pp. 332-333.

<sup>83</sup>- De hecho, la concordia de 1245 se refiere a sus iglesias simplemente consagrando una situación previa al acuerdo («sean como estaban a la sazón que esta composición fue fecha»), que desconocemos si se había modificado desde la redacción del *libellus* en 1238, aunque probablemente así se hizo y en beneficio de la jurisdicción toledana, puesto que no se siente la necesidad de especificar nada más.

<sup>84</sup>- Pudo comenzar a producirse en la década de 1230, alentados los calatravos por el crecimiento de su propio poder, efectivos, medios y privilegios.

<sup>85</sup>- No sólo por la vía de la actuación expansiva: incluso el arcedianio parece dispuesto a aceptar su competencia en el cuidado de las iglesias o, al menos, de alguna, puesto que en el *libellus* se acusa a la milicia de usurpar el tercio de fábrica y de no utilizarlo para el fin que tiene.

<sup>86</sup>- Don Rodrigo nunca se refiere a la tercia u otra porción al reclamar los diezmos en las iglesias del Tajo, al contrario de lo que ocurre en relación con el territorio meridional, como tampoco se aludía a ello en la carta papal de 1175.

<sup>87</sup>- De ella no se hablaba en el texto de 1175, aunque parece que debió de existir entonces una concesión de don Cerebruno al respecto, puesto que el *libellus* de don Rodrigo se refiere a esta práctica remontándola al tiempo de sus antecesores.

Almoguera, Cogolludo y sus términos<sup>88</sup>. La Orden concentraría el ejercicio de sus potestades en este área cohesionada, pero más adelante perdió la de seleccionar el clero.

b) En las demás, insertas en un dominio discontinuo sobre todo en la parte toledana, se impondría el monopolio arzobispal<sup>89</sup> ya ratificado para cuatro iglesias en 1245 (Vállaga de Pozuelo, Huerta, Nambroca y Bel); a cambio, la milicia terminó extendiendo su control sobre la religiosidad laica en la zona alcarreña y en general en todo el partido de Zorita. Probablemente fue la evolución organizativa del señorío lo que condicionó que en cada zona se terminaran adecuando las prerrogativas eclesiásticas a las posibilidades reales de intervención<sup>90</sup>.

#### 4. Factores de diferenciación en la situación jurisdiccional resultante

Enraizados en el conjunto de las distintas condiciones de la instalación señorial calatrava en las dos áreas, que han quedado sintetizadas al comienzo del trabajo, una serie de factores explican en varios niveles las diferencias jurisdiccionales. Los presentamos en el siguiente esquema.

**1. La trayectoria de la actuación de la sede toledana** desde su restauración en 1086 hasta mediados del siglo XIII conduce a modalidades distintas en el enfoque de sus derechos.

##### 1.1. *Dominios septentrionales:*

- Directriz de restauración sobre territorios ya prácticamente ganados para el poder cristiano al tiempo que se instaura la sede, sobre los que se extiende una red de poblamiento que aún hay que fomentar; obtención del refrendo papal a la delimitación progresiva de la archidiócesis.

- Primera organización interna de la archidiócesis<sup>91</sup> derivada de la evolución de la propia dinámica eclesiástica y de la delimitación territorial con otras diócesis.

##### 1.2. *Dominios meridionales:*

- Idea directriz de restauración total con vistas al futuro, sobre territorios conquistados desde mediados del siglo XII de forma incompleta y afectados por la escasez de población.

<sup>88</sup>.- En la concordia de 1245, ninguna de estas iglesias figura entre las declaradas como íntegramente adscritas al arzobispado.

<sup>89</sup>.- Por ejemplo, en Aceca y Maqueda, que en 1238 aparecían englobadas en el mismo grupo que Zorita y Almoguera; es decir, como iglesias donde los freiles compartían potestades eclesiásticas con el prelado.

<sup>90</sup>.- De hecho, al final de la Edad Media Huerta de Valdecarábanos (como también Borox) tiene el mismo status que el resto del Partido de Zorita, al cual pertenece, a pesar de que había sido adjudicada íntegramente al arzobispado en 1245: sus cofradías y ermitas recibirán la inspección de los visitantes calatravos (nunca la iglesia parroquial), quienes también se informarán y dispondrán castigos a propósito de la moral pública a través de los oficiales concejiles.

<sup>91</sup>.- Tempranamente se crean los arcedianatos de Madrid y Guadalajara, existentes al menos en 1118.- J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla La Nueva*. Madrid, 1975, vol. I, p. 176.



- Organización interna de la archidiócesis según una estrategia de oposición a la Orden Militar<sup>92</sup>.

2. Dentro de ese marco general, el equilibrio de poderes arzobispal y calatravo se resuelve de forma distinta.

### 2.1. Dominios septentrionales:

- Precedencia cronológica variable de la jurisdicción arzobispal<sup>93</sup> en relación con la instalación calatrava (la Orden recibe el grueso de sus posesiones entre 1172 y 1210), aunque quizá no en todo el espacio archidiocesano, en la práctica<sup>94</sup>.

- Amplio dominio temporal del arzobispado<sup>95</sup>, con su valor como factor de refuerzo del diseño de la archidiócesis en sus límites externos e internos<sup>96</sup>. A menudo circunda las posesiones calatravas<sup>97</sup>.

- Relativa debilidad del régimen señorial calatravo. Al menos, estudios dedicados a las tierras alcarreñas han insistido en este aspecto<sup>98</sup>. En este contexto, cierta referencia de 1238 muestra que las malas relaciones entre la Orden y sus vasallos afectaban al conflicto de competencias jurisdiccionales con la sede toledana<sup>99</sup>.

<sup>92</sup>- Así lo sugiere E. RODRÍGUEZ-PICAVEA en su estudio «Aproximación a la geografía eclesiástica del primitivo arcedianato de Calatrava» (pp. 744-745) por lo que respecta a su configuración territorial, al igual que ve posible el incremento de las competencias del arcedianato a semejanza de lo comprobado en el caso del arcedianato de Alcaraz en el siglo XII, en relación con el señorío santiaguista.

<sup>93</sup>- Por ejemplo, la Orden recibe Cogolludo en 1176, y ya desde 1138 (o quizá antes: su fuero data de 1102) sus tercias diezmales estaban adjudicadas al cabildo toledano; Maqueda es incluida documentalmente en la diócesis en 1127, 60 años antes de ser transferida a la milicia.

<sup>94</sup>- Es posible que las confirmaciones documentales de iglesias no fueran exhaustivas; algunas no aparecen (Aceca), y otras lo hacen tardíamente. En Zorita, Almoquera y sus aldeas sería lógico que la antigüedad de la jurisdicción toledana arrancara de su entrega regia a varios señores entre 1152 y 1156; sin embargo, aunque la iglesia de Zorita es mencionada en la bula de 1148, más de un cuarto de siglo antes de su donación a Calatrava en 1174, en cambio Almoquera —obtenida por la Orden en el año siguiente— no figurará como perteneciente a la diócesis sino hasta 1192. Aceca no aparece en las confirmaciones apostólicas.

<sup>95</sup>- Para el estudio de la formación del amplio y denso señorío de la iglesia de Toledo al norte y a lo largo del valle del Tajo, especialmente durante todo el siglo XII y la primera mitad del siglo XIII, vid. J.A. GARCÍA LUJÁN: *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*. Toledo, 1982, 2 vols.

<sup>96</sup>- La implicación entre el plano señorial y el eclesiástico es muy estrecha. Los privilegios acumulaban elementos de ambos. Existen suficientes ejemplos de cómo la actualización de las facultades eclesiásticas se veía facilitada por el dominio temporal de la iglesia toledana, y a la inversa. Es un fenómeno general inherente al proceso reorganizador de las provincias y diócesis que acompaña a las conquistas.

<sup>97</sup>- Por citar sólo algún ejemplo, al final del siglo XII en la comarca de la Alcarria Baja y también en torno a los valles del Henares y del Tajuña las posesiones calatravas eran colindantes con los dominios catedralicios por el norte (Brihuega y Alcalá), el sur (Cortes, parte de Belinchón) y el suroeste (Rinconada de Perales); algo más tarde, el señorío de la sede en La Guardia cercaba el territorio de Huerta de Valdecarábanos.

<sup>98</sup>- F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO centra el problema en «Órdenes Militares y régimen señorial: Los dominios de Calatrava en tierras de la provincia de Guadalajara (siglos XI-XIV)», pp. 75-79. Véase también la referencia al protagonismo de los concejos ya en el siglo XIII en P. BALLESTEROS SAN JOSÉ: *Aproximación histórica a la Alcarria Baja*. Guadalajara, 1985, pp. 97 y ss.

<sup>99</sup>- Según el arzobispo don Rodrigo (compilación de quejas de 1238), los quinteros de los lugares septentrionales de la Orden estaban dispuestos a satisfacer al prelado los diezmos, tal como solían hacerlo, pero los freiles les coaccionaban para percibirlos ellos.

## 2.2. Dominios meridionales

- Insuficiencia de la jurisdicción arzobispal previa, concretada en el arcedianato de Calatrava, en cuanto a su antigüedad y su territorialidad.

- Debilidad del dominio temporal de la mitra dentro de la geografía señorial, dominada por la Orden Militar, a pesar del renovado interés arzobispal por incrementarlo a comienzos del siglo XIII —desde las bases de algunas donaciones del final del siglo anterior— con posesiones tanto en el noroeste (castillo de El Milagro<sup>100</sup>) como en la parte central (Alarcos y Ciruela<sup>101</sup>) y con rentas sobre las minas de Chillón<sup>102</sup>. En la misma época la Orden retomaba con empuje su tarea colonizadora, y la competencia de la cuña señorial arzobispal era ínfima.

Todo lo anterior se traduce en el plano de la respectiva posición de fuerza que sustenta las reclamaciones eclesiásticas.

En los dominios septentrionales y en Calatrava La Vieja ha sido la Orden la que ha disputado derechos al arzobispado. Con cierto éxito en los primeros —al menos, temporalmente—, puesto que se constata la cesión de algunas potestades a los freiles, lo cual se explica en parte porque la inicial radicalidad de las pretensiones de la Orden se vio muy atenuada una vez que perdió la batalla a raíz de la sentencia papal en contra (1175); sin embargo, en Calatrava los arzobispos y arcedianos defendieron tenazmente sus prerrogativas —al convertirse este lugar en un reducto de su autoridad plena enclavado en el mismo corazón gubernativo de la milicia— frente a las intermitentes intrusiones de la parte contraria.

En los dominios meridionales ha ocurrido el proceso inverso: en estos territorios controlados y organizados por la Orden, a base de reclamaciones el arzobispo ha conseguido parcelas de una jurisdicción que los freiles siempre pretendieron ejercer sin cortapisas.

<sup>100</sup>.- Noviembre de 1214, donación por Enrique I del castillo del Milagro y sus términos, que suscitarán conflictos de límites con la Orden.- J.A. GARCÍA LUJÁN: *Ob. cit.*, I, p. 226; publ. II, pp. 115-118.

<sup>101</sup>.- El 8 de noviembre de 1214, Enrique I confirma a don Rodrigo la donación que su padre Alfonso VIII no había podido hacer por escrito, ya efectuada a favor de don Martín López de Pisuerga (1192-1208).- Publ. *Ibid.*, II, pp. 121-123.

<sup>102</sup>.- Donación del diezmo de las rentas reales sobre el azogue de Chillón por Fernando III en 1231.- Publ. *Ibid.*, II, pp. 151-153.

***El modelo económico cisterciense y la Orden de  
Calatrava. Siglos XII-XIII***

LUISA NAVARRO DE LA TORRE  
Universidad de Granada

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

## 1.- Introducción

El primer problema ante el que me he enfrentado al abordar el argumento de esta comunicación ha sido el volver a retomar un tema que, aun habiendo sido tratado con anterioridad por otros investigadores, sin embargo da la impresión de que, en ocasiones, ha sido quizás descuidado o bien no ha sido tratado con todo el detenimiento que se merece. Es cierto que es bien conocida la filiación de la Orden de Calatrava al Císter -tal y como analizó en su momento O'CALLAGHAN<sup>1</sup>-, pero es también cierto que sólo algunos historiadores se han dedicado en profundidad al análisis pormenorizado de las implicaciones de esta realidad. Mi intención aquí no es llegar a conclusiones definitivas, ni siquiera intentar solucionar problemas historiográficos relacionados con el tema en cuestión, sino más bien volver a plantear en qué medida la organización de la Orden de Calatrava se ajusta a lo que ya resulta un lugar común denominar *modelo económico cisterciense*, y en qué medida pudo éste condicionar la organización social del espacio en los dominios de la Orden Calatrava, al menos en los primeros tiempos<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta, eso sí, que tanto este modelo como la Orden misma sufrirán entre los siglos XII y XIII una evolución progresiva hacia una, cada vez mayor, inserción en la sociedad, alejándose poco a poco de aquellas reglas de aislamiento y dedicación al trabajo manual, que ya a partir de la mitad del siglo XIII podrán parecer lejanos ideales<sup>3</sup>.

Pero, antes de entrar de lleno en la cuestión de si en la Orden de Calatrava es posible detectar el modelo económico cisterciense, convendría recordar -una vez más- cuáles son los rasgos distintivos del mismo<sup>4</sup>.

<sup>1</sup>.- J. O'CALLAGHAN, «The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux», en *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, 15 y 16 (1959 y 1960).

<sup>2</sup>.- Propuesta planteada por L.R. VILLEGAS, «Las encomiendas de la Orden de Calatrava. Modelo y transformaciones», Comunicación presentada al *II Encontro sobre Ordens Militares*, Palmela, 2-4 de octubre de 1992. Inédito. He manejado el texto que me ha cedido el autor, cuya numeración de páginas no se correspondería a la futura publicación, por lo que se obviará.

<sup>3</sup>.- Esta evolución se constata claramente en diversos ámbitos, siendo bien conocida para el caso de algunas abadías cistercienses italianas. A modo de ejemplo, pueden verse los trabajos de R. COMBA, «I Cisterciensi fra città e campagna nei secoli XII e XIII», en *Studi Storici*, 26 (1985), pp. 237-261 y *Contadini, signori e mercanti nel Piemonte medievale*, Roma-Bari, 1988, p. 21.

<sup>4</sup>.- Curiosamente, en los trabajos que abordan diferentes aspectos de la implantación del Císter en la Península Ibérica parece haberse impuesto un silencio absoluto sobre los elementos integrantes de las Ordenes Militares de filiación cisterciense. Tal se puede apreciar, por ejemplo, en los trabajos de A. LINAJE CONDE en *Archivo Histórico Dominicano*, III, 1984 (*Actas do II Encontro sobre História Dominicana*, t.I), o de E. PORTELA, «La economía cisterciense en los reinos de Castilla y León (ss. XII y XIII)», en *La introducción del Císter en España y Portugal*, Burgos, 1991, pp. 195-214.

## 2.- El modelo económico cisterciense y su evolución entre los siglos XII y XIII

Ya HIGOUNET insistía en que el modelo económico cisterciense había necesariamente que encuadrarlo en las diversas variables espacio-temporales, ya que el papel desempeñado en unas zonas y en otras es diferente y, por otra parte, es un modelo que - como ya se ha dicho- experimenta variaciones a lo largo del tiempo<sup>5</sup>.

Pero entrando ya de lleno en el análisis de los principales pilares del modelo económico cisterciense, un primer punto a desarrollar es el de los elementos principales de que consta ese modelo. Cabe señalar, sin pretensión ninguna de exhaustividad, que dicho modelo se compone, a grandes rasgos, de tres ejes articuladores que se insertan en una estructura que, sin ser completamente original, llegó a resultar bastante exitosa desde el punto de vista que aquí nos ocupa, es decir, desde el punto de vista de la economía.

\* El primer eje vendría conformado por el *sistema de unidades de explotación*, el modo en que fueron concebidas y cómo quedaron organizadas, así como la distancia del centro del que dependían. Sabemos que la economía cisterciense se fundamentaba en la organización de la *granja*, que se componía de tierras no sólo gestionadas directamente, sino también directamente cultivadas<sup>6</sup>. Pese a que estas *granjas* no fueron inventadas por los monjes blancos, sin embargo estos les supieron imprimir una estructura y una dinámica nuevas, ampliando su definición<sup>7</sup> hasta convertirlas en sinónimo de «explotación agrícola dependiente de una abadía»<sup>8</sup>.

Es cierto que podemos hallar algunas semejanzas entre la *villa* o la *curtis* de época carolingia, los *prioratos* cluniacenses y la *granja* cisterciense<sup>9</sup>; sin embargo, y tal como señala Giovanni DONNA<sup>10</sup>, la *granja*, según el significado histórico de la palabra, es un tipo de organización sólo cisterciense, de personas y de bienes económicos, a la que corresponden las características de una explotación agraria considerable, en la que todas las figuras económicas de la producción; es decir, el propietario, el empresario y el trabajador, aparecen aglutinados en la persona jurídica de la abadía. Una abadía que podía tener, y de hecho tenía en la mayoría de los casos, distintas granjas administrativamente independientes la una de la otra, pero todas en conjunto formaban, por un lado, una unidad social de carácter religioso dependiente del abad; y por otro, una unidad econó-

<sup>5</sup>- Ch. HIGOUNET, «Le premier siècle de l'économie rurale cistercienne», en *Istituzioni monastiche e istituzioni canonicali in Occidente (1123-1215)*, Milán, 1980, pp. 345-368. La evolución de las prácticas económicas cistercienses en Italia queda bien reflejada en los trabajos citados de R. COMBA. Más recientemente, J.L. GAULIN ha vuelto a insistir en que *les cisterciens ont su s'adapter -et adapter leurs principes- à des conditions locales très variées*, «Agronomie antique et élaboration médiévale: de Palladius aux préceptes cisterciens d'économie rurale», en *Médiévales*, 26 (1994), pp. 59-84, p. 59.

<sup>6</sup>- Cfr. G. DONNA, *L'organizzazione agricola della grangia cisterciense*, Roma, 1943, p. 6.

<sup>7</sup>- «Curtes ad agriculturas exercendas», según expresión ya conocida del Capítulo General de 1119.

<sup>8</sup>- L.R. VILLEGAS, «Las encomiendas de la Orden de Calatrava».

<sup>9</sup>- Cfr. J. DUBOIS, «Grangia», en *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, Roma, 1977, IV, pp. 1391-1402 y R. COMBA, «I Cisterciensi», p. 245.

<sup>10</sup>- G. DONNA, *La organizzazione agricola*, p. 7.

<sup>11</sup>- Cfr. G. DONNA, *La organizzazione agricola*, p. 7.

mica dependiente del *cillerero*, figura -esta última- que cumpliría las funciones de director administrativo de todos los bienes de la abadía<sup>12</sup>, contando también con un *hospitalero*<sup>12</sup>. Al frente de dichas explotaciones se encontraba un encargado o *magister grangie*, que, dependiendo de la importancia de la hacienda, se vería ayudado en su gestión y dirección por uno o mas *conversos* -de los que hablaré más adelante. Estas *granjas* a las que me vengo refiriendo no debían sobrepasar, según la normativa, la distancia de una jornada de camino desde la abadía, con objeto de que los conversos pudiesen asistir a los oficios religiosos dominicales en la misma<sup>13</sup>.

✕\* El segundo eje que formaría parte esencial de la organización económica cisterciense sería la *mano de obra utilizada*; compuesta, en principio, únicamente por miembros de la comunidad, sobre todo bajo la modalidad de *conversos*, así como por algunos asalariados (*mercennarii*). Así, las personas que se ocuparían del trabajo en las *granjas* serían los mismos monjes, los *conversos* y los *familiares*, a los que se añadirían asalariados, fijos o bien eventuales, como trabajadores libres<sup>14</sup>. Los *conversos* cistercienses, por su parte, constituyeron, en cierto modo, una verdadera congregación religiosa de campesinos que procuró una nueva dignidad al trabajo manual de los campos<sup>15</sup>. De hecho, la gestión directa fue posible, sobre todo, gracias a la enorme fuerza de trabajo desempeñada y abastecida por los *conversos*<sup>16</sup>.

✕\* El tercer eje vertebrador de la economía cisterciense se articuló, casi desde los inicios, en torno a la *comercialización de los productos*, a través de una especial sensibilidad orientada hacia los mecanismos mercantiles, lo que les llevaría a la instalación y desarrollo de determinadas redes y puntos de apoyo comerciales en centros urbanos<sup>17</sup>. Tal y como señala acertadamente R. COMBA, desde sus orígenes, la experiencia cisterciense parece caracterizarse, por un lado, por un alto grado de adaptación a la diversidad de situaciones sociales y políticas, y, por otro, por la contradicción implícita existente en la presencia contemporánea de una aspiración sincera por aislarse en el *desertum* y de una fuerte atracción hacia la ciudad. Atracción que se explicita, más que nada, en las estrechas relaciones que parecen existir entre la floreciente vida económica cisterciense y el desarrollo urbano en el Occidente europeo.

En cualquier caso conviene señalar aquí que soy plenamente consciente de que el

<sup>12</sup>.- Cfr. L.R. VILLEGAS, «Las encomiendas de la Orden de Calatrava».

<sup>13</sup>.- Cfr. Ch HIGOUNET, «Essai sur les granges cisterciennes», en *Flaran*, 3 (*L'économie cistercienne. Géographie, Mutations, du Moyen Age aux Temps modernes*), 1983, p. 158.

<sup>14</sup>.- Cfr. G. DONNA, *L'organizzazione agricola*, p. 7.

<sup>15</sup>.- G. DONNA, *L'organizzazione agricola*, p. 8.

<sup>16</sup>.- La importancia decisiva de los conversos dentro del funcionamiento de la economía cisterciense ha sido destacada por diversos autores. Pueden citarse, entre otros, J. LECLERQ, «Comment vivaient les frères convers», en *Atti della terza Settimana Internazionale di Studio, Mendola 21-27 agosto 1965*, Milán, 1968, p. 153; L. LEKAI, *I Cistercensi: ideali e realtà*, Pavia, 1989, p. 400 y E. OCCHIPINTI, «Fortuna e crisi de un patrimonio monastico: Morimondo», en *Studi Storici*, 26 (1985), p. 321, nota 29.

<sup>17</sup>.- Temática abordada, entre otros, por L.R. VILLEGAS, «Las encomiendas de la Orden de Calatrava», R. COMBA, «I cistercensi», pp. 237-238 y L. NERI, *L'Abbazia di San Galgano e Siena (1181-1320). Per una storia dei rapporti fra i cistercensi e le città*, Tesi di Laurea, Università degli Studi di Siena, 1992, pp. II-VIII.

mencionado modelo económico puede resultar actualmente algo controvertido, así como de que su evolución y transformación ha sido constatada suficientemente. Ciertamente los rasgos señalados no permanecieron inmutables, antes al contrario, ya que se encontraron sujetos a diversas modificaciones, algunas de ellas bastante notables y que alejarían sin duda al modelo de su espíritu inicial. Sin embargo, la historiografía al respecto se muestra bastante conforme en considerar la validez y la relativa pureza del modelo esbozado hasta mediados del siglo XIII, aun cuando con anterioridad se manifestasen algunos signos de cambio<sup>18</sup>. Algunos autores hablan de la «degradación del siglo XIII»<sup>19</sup>, ya que ciertamente el modelo mencionado no se mantuvo tal cual, sino que se fue aproximando más y más hacia una gestión de tipo señorial. Las *granjas* clásicas se fueron convirtiendo en grandes haciendas agrícolas que sufrirían distintos procesos de alienación, y los monjes blancos, bastante alejados ya del ideal de *desertum*, se preocuparían cada vez más por enajenar esas tierras y extraer de ellas rentas personales<sup>20</sup>. De lo que da la impresión -tal y como señala BARLUCCHI para el caso de la abadía cisterciense de San Galgano en Siena- es de una, cada vez mayor, adaptación a fenómenos económicos y sociales más globales, a las tendencias generales de la época, que en el caso de las *granjas* se vendrían a concretar en una transformación de base, es decir, de la gestión directa se fue pasando a la indirecta, con la adopción de una vasta gama de soluciones diversificadas según las distintas situaciones<sup>21</sup>. Por otra parte, esta evolución se fue acentuando con las transformaciones de las poblaciones rurales e incluso de la espiritualidad de la época, en la que las nuevas Ordenes mendicantes tendrían mucho que decir<sup>22</sup>; todo ello se reflejó en una progresiva escasez de *conversos* con la consiguiente imposibilidad de continuar con la gestión directa<sup>23</sup>.

### 3.- El modelo cisterciense en la Orden de Calatrava

El modelo asociativo de carácter religioso-militar calatravo no podrá ser definido con una mayor precisión si no se tiene en cuenta su vinculación con el cisterciense. Así pues, la cuestión a perfilar es en qué medida el modelo de gestión cisterciense resultó de aplicación en la Orden de Calatrava, y si puede constatarse, o al menos rastrearse, a través de las fuentes disponibles. Creo que su determinación permitiría replantear algunos conceptos y podría llevar a una mayor profundización en nuestro conocimiento sobre la Orden y su organización socio-económica.

En primer lugar, convendría no perder de vista un dato -en mi opinión de gran interés- como es el proceso **no instantáneo** de afiliación a la orden cisterciense y los cam-

<sup>18</sup>.- Resulta bastante esclarecedor el citado trabajo de J.L. GAULIN, «Agronomie antique», en cuyas conclusiones se hace hincapié en la conformación por parte de los cistercienses de una auténtica «cultura agrónoma» que se esfuerzan por difundir y aplicar en todas sus propiedades.

<sup>19</sup>.- Ch. HIGOUNET, «Essai sur les granges cisterciennes», p. 160 y ss.

<sup>20</sup>.- J. DUBOIS, «Grangia», p. 1399.

<sup>21</sup>.- Cfr. A. BARLUCCHI, «Il patrimonio fondario dell'abbazia di San Galgano (secc. XIII-inizi XIV). Prima parte: Consistenza e formazione», en *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 31 (1991), p. 80.

<sup>22</sup>.- Cfr. Ch HIGOUNET, «Essai sur les granges cisterciennes», p. 161.

<sup>23</sup>.- Cfr. J. DUBOIS, «Grangia», p. 1399.

bios producidos por lo que respecta a la «casa madre» de la que se le hace depender, primero de *Scale-Dieu* (a partir de 1164) y con posterioridad, veinte años después -lo cual puede resultar bastante sintomático- de *Morimond* (1187)<sup>24</sup>. Estos hechos no deben perderse de vista a la hora de enfocar el tema de la organización económica de la orden, ya que la pretensión calatrava de afiliarse al Císter aparecerá como una empresa costosa y nada automática, y llevada a cabo de un modo profundamente voluntarista tras un proceso de acomodación a sus normas y formas de vida. Así, tras esa trabajosa vinculación, parece poco probable que su sistema organizativo económico se encontrase distanciado y no tuviera nada que ver con el que hemos visto implantado por los cistercienses. Antes al contrario, ya que se puede más que sospechar que la búsqueda de esa vinculación tuvo que suponer para la Orden, en buena medida, un progresivo ajuste al modelo imperante, para ir tendiendo a organizarse según los parámetros del mismo, si lo que no quería era verse excluida -como demuestra la documentación- de la pertenencia al *ordo cisterciensis*.

Por otra parte, no es conveniente olvidar tampoco la función militar de la Orden, y lo que esta realidad conllevaba; ya que condicionaría sin duda sus primeros establecimientos y el carácter prevalente de los mismos -caso de los castillos-, articulando en torno suyo la serie de derechos y bienes recibidos por parte de la Corona Castellana durante los primeros tiempos, fundamentalmente a lo largo del siglo XII<sup>25</sup>.

Ahora bien, dichas concesiones resultaban factores externos al modelo que interiormente debía presidir su organización y que debía contemplar los principales elementos mencionados del modelo cisterciense. Así pues, lo que procede es intentar detectar estos elementos en el ámbito calatravo.

Por lo que se refiere a las *unidades de explotación* y a su organización cabe señalar que la documentación es bastante oscura. Sin embargo, resultan detectables determinados conceptos que nos llevan a admitir, más que a intuir, una organización concreta que sigue el modelo de *granjas*, aunque también es cierto que en pocas ocasiones es utilizada tal denominación, ya que se encuentra sustituida frecuentemente por la de *casas*<sup>26</sup>.

<sup>24</sup>- Cfr. L.R. VILLEGAS, «Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 396-400.

<sup>25</sup>- Cfr. C. ESTOW, «The Economic Development of the order of Calatrava, 1158-1366», en *Speculum*, 57 (1982), pp. 267-291 y C. de AYALA MARTINEZ, «Fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII», en *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 9-35.

<sup>26</sup>- En realidad, sólo conozco un par de menciones explícitas de *granjas* en la documentación calatrava. La primera de ellas se encuentra recogida en los *Estatutos* redactados a fines del siglo XII y comienzos del XIII, en cuyo texto se dice: «Fratres vero qui in *grangiis* et castellis manent...». Publ. D. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava», en *Hispania*, 21 (1961), p. 492 n° 9. La otra mención aparece en el documento papal de confirmación de la *granja* de Fuente Yllezgo a la abadía de San Pedro de Gumiel por la Orden. Publ. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Barcelona, 1981, pp. 66-67.

La expresión más genérica de *casas* es fácil encontrarla en diversos documentos. Uno de los que asimila de manera más clara este término al de *granja* son los *Estatutos* anteriormente citados: «Item preceptum est quod omnes officiales domus Saluaterrae et qui uariis persunt *domibus* tempore uisitationis coram uisitatoe et magistro et aliquantibus senioribus, et omnibus illis que illo dederit anno, receperit uel expederit et de beneficiis *domui* computatione faciant competente ut magistro et comendatori ac ceteris senioribus profectum ac defectus *domorum* suarum plenius innotescat». Publ. D. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos», p. 493, n° 19.



Estas *casas* tienen un carácter de explotaciones gestionadas de forma directa por la institución, con los elementos característicos de la *granja*. Sabemos, además, que dicha gestión directa estaría encabezada por *oficiales* y que semejaría bastante a la realidad analizada en el caso cisterciense. La documentación no nos aclara nada acerca de la distancia existente en la primera época entre estas *casas/granjas* y el centro organizador de la institución, el convento instalado en Calatrava la Vieja. Sin embargo, es bastante probable que la Orden intentara no apartarse en esto de la normativa cisterciense. Ahora bien, conviene no perder de vista que la documentación -El Bulario y los Estatutos publicados por D. LOMAX- recoge también el establecimiento de los miembros de la institución en *castillos*<sup>27</sup>, dato éste a tener en consideración -ya que estas fortalezas cumplirían también la función de centros organizadores y jerarquizadores de su entorno geoeconómico, así como de articuladores del espacio político-, dato, sin embargo, sobre el cual no me extenderé dado el interés dedicado a el mismo por C. AYALA en alguno de sus artículos.

✧ El hecho de que la forma de explotación de dichas *casas* era directa queda suficientemente atestiguado en diferentes textos. La mención expresa a *conversos* así lo patentiza, al igual que la existencia de *asalariados (mercenarii)*<sup>28</sup>. Sobre este concepto de *mercenarii* y sus funciones en la Orden de Calatrava D. LOMAX apuntaba hacia una interpretación exclusivamente militar, sin embargo aquí me inclino más por otra explicación complementaria, sin pretender en ningún momento obviar la posibilidad de que la Orden -dado su carácter militar- hiciera uso de personal militar asalariado. Es más que probable que cuando las fuentes calatravas nos hablan de *mercenarii* se refieran, al menos en parte, a mano de obra asalariada para la explotación agrícola en las granjas. El término *mercenarii* aparece asimilado al de *converso* en las fuentes cistercienses de toda Europa -tal y como recogen HIGOUNET, DUBOIS, DONNA o BARLUCCHI para los distintos ámbitos-, y referido a sus funciones como personal dedicado a las tareas agrícolas, artesanales y domésticas, tanto en las *granjas* como en la *domus*. Así se les mencionan también en la fuente cisterciense *Exordium Parvum*, estudiada por R.P. OTHON

<sup>27</sup>.- Aspecto que tampoco es exclusivo de la Orden de Calatrava dentro del contexto general de los cistercienses. Así, en un *Estatuto* promulgado por el Capítulo General del Císter en 1134 se contempla: «In *domibus* quae in villis aut *castellis* vel in civitatibus sunt, non habitent monachi vel conversi». Publ. J.M. CANIVEZ, *Statuta capitulorum generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*, 8 vols. Lovaina 1933-1941, cap. 30, p. 13.

<sup>28</sup>.- Con gran claridad quedan registrados en la Segunda Bula confirmatoria (1187): «Liceat quoque vobis clericos vel laicos ex saeculo fugientes, liberos et absolutos, ad conversionem recipere, ac fratres conversos cum generalibus litteris abbatum eorum recipere». *Bullarium*, p. 24. Las mismas expresiones se pueden encontrar en la Tercera y Cuarta Bulas confirmatorias (1199 y 1214), cfr. *Bullarium*, pp. 33 y 44. También se mencionan los conversos en los *Estatutos* más antiguos: «*Conversus* qui inobediens extiterit supradictam penitenciam agat ...»; «Similiter propter infamiam deuitandam consulimus ut magister et seniores in commune decernant et prouideant unde mercede *mercennariorum* suorum quam eis soluere tenentur habere ualeant». Publ. D. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos», n° 25 y 23 respectivamente.

en su obra dedicada a la institución de los *conversos* y a sus funciones asociadas a la organización impulsada por los monjes blancos<sup>29</sup>.

✂ Pero la propia especificidad de la institución, con su vertiente militar, y su establecimiento en una zona de frontera o próxima a ella -eso sí, en un casi completo y perfecto *desertum*-, harían que la institución utilizase también probablemente desde los primeros tiempos una mano de obra peculiar y más propia de esas coyunturas: moros cautivos de guerra, a los que se vincularía e insertaría en sus unidades de explotación<sup>30</sup>. Unos y otros, muy probablemente, se encontrarían dirigidos por un encargado o *magister*, dependiente del *cillerero* o ecónomo de la casa-madre de Calatrava.✂

Teniendo presente el panorama mencionado, es fácil darse cuenta de que los perfiles de la gestión económica de la Orden Calatrava no pueden encasillarse -sin más- en el concepto bastante claro que la historiografía nos ha transmitido sobre las encomiendas -sobre todo para los siglos XIV y XV-. La vertebración de un sistema señorial coherente llevaría su tiempo y da la impresión de que no se aplicó tal cual desde los primeros momentos, si no, ¿como podría entenderse la aplicación conjunta y contemporánea del modelo cisterciense y las *granjas* con los *castillos*, entendidos como distritos castrales, y con el «salto» a las *encomiendas*?

✂ La idea sobre la organización social del espacio en el territorio calatravo entre los siglos XII y XIII se complica más y más, ya que no parece que nos encontremos frente a la aplicación voluntaria de un único modelo -en este caso el cisterciense-, lo que da la impresión -más bien- es de la aplicación, en ocasiones contemporánea y en otras sucesiva, de distintas tendencias organizativas que, con el tiempo, llegarían a configurar con mayor nitidez el perfil de las *encomiendas*.✂

Volviendo sobre la organización social del espacio en territorio calatravo, no podemos olvidar tampoco que la constatación de un poblamiento disperso apunta hacia la idea de que habría que contar también con la posibilidad del establecimiento en la zona de gentes bastante desvinculadas de la Orden de Calatrava, que articularían la ocupación del territorio de una forma bastante diversificada y al margen de los parámetros

<sup>29</sup>.- Según reza en la mencionada fuente: «Tuncque diffinierunt se conversos laicos barbato licentia episcopi sui suscepturos, eosque in vita e morte excepto monachatu ut semet ipsos tractaturos *et homines etiam mercenarios*, quia sine adminiculo istorum non intelligebant se plenarie die sive nocte praecepte regulae posse servare ... et cum alicubi curtes ad agriculturas exercendas instituissent, decreverunt ut praedicti conversi domus illas regerunt, non monachi, quia habitatio monachorum secundum regulam debet esse in claustris ipsorum». Cit. R.P. ORTHON, «De l'institution et des us des convers», en *Saint Bernard et son temps*, Dijon, 1929, p. 163.

<sup>30</sup>.- Aparte las variadas referencias que sobre esto se contienen en las *Definiciones* conservadas del siglo XIV (Publ. O'CALLAGHAM), así como en otras referencias documentales, con gran claridad puede verse tal asociación en la cesión en prestimonio efectuada en 1267 por la orden al arcediano de Calatrava de la casa de Fuente del Emperador, entre cuyo patrimonio se registran: «VI moros e I mora». A.H.N., Calatrava, carp 459, n° 119. En 1189, en un acuerdo entre el maestre calatravo y el abad de Monsalud, se estipula que aquél debería entregar a éste 11 «moros». A.H.N., *Reg. Escrit. Calatrava*, I, fol. 111. Estos documentos, así como otras referencias similares para el caso de la Orden de Santiago, son citados por E. Rodríguez-Picavea, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, p. 338.

organizativos de dicha institución, bien en núcleos agrupados o bien mediante un poblamiento en nebulosa y, como ya he señalado, disperso<sup>31</sup>.

Por lo que se refiere a la comprobación del establecimiento del *modelo económico cisterciense* en cuanto al tercer eje articulador del sistema, es decir, respecto a la preocupación por mantener y articular una red sustentadora del tráfico mercantil, cabe señalar que es más que probable que muchos de los centros dependientes de la Orden tuvieran un carácter fuertemente comercial; y no sólo en lo tocante a la distribución de los productos en los centros urbanos, sino también en relación con su producción (basta pensar en Zorita, Almoguera, Ciudad Real, y su vinculación a rutas comerciales; o en el impulso que la Orden daría al aprovechamiento, cultivo y producción de determinados productos; como en el caso del viñedo o de la apicultura)<sup>32</sup>.

#### 4.- Conclusiones

Aunque nuestro objetivo no ha sido dar por zanjada la temática analizada, y por tanto las conclusiones no pueden ser sino provisionales, cabe decir que los diversos elementos comentados, entre otros, parecen permitir sostener la implantación, en la Orden de Calatrava y en sus territorios dependientes, del analizado *modelo económico cisterciense*, lo cual invita a intentar profundizar en él como factor explicativo de múltiples comportamientos de la institución en otros aspectos. Está fuera de toda duda el hecho de que dicho modelo sufriría, con el tiempo, distintas modificaciones, pero al menos hasta la mitad del siglo XIII mantendría su validez también entre los calatravos, y pudo mantener así mismo un cierto espíritu y un cierto horizonte de referencia -como modelo cultural entendido en sentido amplio- detectable en múltiples aspectos de la política agrícola y comercial impulsada y mantenida por la Orden.

Quisiera subrayar, por último, que resulta cuando menos sintomático el hecho de que tanto en el Císter como en la Orden de Calatrava se puede constatar que hacia la mitad del siglo XIII comienzan a producirse cambios tendentes hacia una secularización y señorialización progresivas, hacia una gestión -en lo económico- de tipo señorial. Así, y parafraseando lo que BARLUCCHI nos dice para la abadía cisterciense de San Galgano, pero refiriéndome aquí a los calatravos, se podría intuir que éstos, en plena sintonía con sus hermanos dispersos por toda Europa, irían abandonando progresivamente la gestión directa para vestirse con ropas de rentistas<sup>33</sup>.

<sup>31</sup>.- Estos aspectos del poblamiento en el territorio calatravo son abordados por L.R. VILLEGAS, «Religiosidad popular y fenómeno repoblador de La Mancha», en *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del simposio*, Ciudad Real, 1990, pp. 23-72.

<sup>32</sup>.- La preocupación de la Orden de Calatrava por articular una red sustentadora del tráfico comercial para dar salida a sus productos es abordada por L.R. VILLEGAS, «Las encomiendas de la Orden de Calatrava».

<sup>33</sup>.- A. BARLUCCHI, «Il patrimonio fondiario dell'abbazia di San Galgano (secc. XIII-inizi XIV. Seconda parte: La gestione», en *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 32 (1992), p. 77.

Estas son las conclusiones a las que me ha llevado el análisis de las fuentes y la bibliografía disponibles sobre los Cistercienses y la Orden de Calatrava. No siendo posible encontrar otros rasgos sobre las reglas de vida que seguían ambos, a parte de las escritas, en ocasiones poco respetadas, resulta difícil comprender en profundidad la naturaleza de la evolución de tales instituciones, teniendo además en cuenta la complejidad de factores políticos y religiosos, de intereses económicos, espirituales y militares que entretejen esta complicada malla, en la que puede parecer que todo se funde y se confunde.

***El siglo XII en la historia del Cabildo  
Catedral de Toledo***

MARIA JOSE LOP OTIN  
Centro Superior de Humanidades. Toledo  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Apenas cuatro meses antes de que se librara el enfrentamiento de Alarcos, el cabildo toledano recibió la última de las cuatro constituciones que a lo largo del siglo XII le fueron otorgadas por diferentes prelados. El documento ponía fin a un primer periodo de formación en la historia de la corporación capitular durante el cual se irán fijando buena parte de los rasgos y características que la definirán en el futuro.

Nuestro trabajo pretende, precisamente, repasar la evolución y trayectoria seguida por la institución toledana en este su primer siglo de existencia. Creemos que la inclusión de este estudio en un congreso que analiza a diversos niveles la situación de la Península Ibérica en los siglos centrales de la Edad Media está justificada por confluir en el cabildo toledano diversas circunstancias.

En primer lugar, desde los años finales del siglo XI y a lo largo de la centuria siguiente, el cabildo de la sede primada es el más meridional de cuantos componían la geografía eclesiástica de los reinos hispanos. Los particulares avatares del avance cristiano determinaron que esta corporación fuese durante bastante tiempo la única creada en la Meseta sur castellana, así como una de las escasas instituciones eclesiásticas que, junto al arzobispado de Toledo, se asentaron en una franja territorial que parecía de exclusivo dominio y control de las Ordenes Militares<sup>1</sup>. En el mismo periodo en que ellas van consolidando sus posiciones en la zona centro peninsular, el cabildo toledano irá también dejando patente su cada vez mayor relevancia.

En segundo lugar, ya hemos significado que el siglo XII fue un periodo de formación en la historia de la institución catedralicia y, como tal, resulta decisivo para su evolución posterior. A lo largo de estos años el cabildo experimenta un amplio conjunto de cambios y transformaciones, al tiempo que debe tomar diversas medidas para adaptarse a las nuevas realidades y situaciones que surgen en su entorno. Por ello, esta etapa ofrece gran interés y es de obligado estudio para quienes deseen avanzar en el conocimiento de la citada institución toledana.

Por último, y en íntima relación con lo anteriormente expuesto, hay que significar que este proceso de cambios que atraviesa el cabildo de Toledo es similar al que viven buena parte de las corporaciones catedralicias del norte peninsular. Tal como puso de manifiesto José Luis Martín, entre principios del siglo XII y mediados del XIII se detec-

---

<sup>1</sup>.- El reciente trabajo de E. Rodríguez-Picavea, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, sirve de ejemplo para ver la fuerte implantación que las Ordenes Militares, en este caso la de Calatrava, tuvieron en la región mencionada.

tan interesantes novedades de distinta índole en un conjunto de cabildos del noroeste español que obligan a adentrarse en el estudio de una época, a menudo ignorada por quienes han abordado el tema, pero del todo decisiva en la historia de estas instituciones<sup>2</sup>. El cabildo de Toledo, a pesar de encontrarse a cierta distancia y de la diferente realidad que vive la zona en que se asienta, está en completa sintonía con las reformas aplicadas en las corporaciones del norte.

Creemos que estas tres razones explican la conveniencia de volver a tratar un tema, el de los orígenes y primeros pasos del cabildo de la catedral toledana, ya analizado en su día por Don Juan Francisco Rivera Recio. Ciertamente, cualquier estudioso interesado en la institución deberá, además de consultar los fondos del Archivo Capitular de Toledo<sup>3</sup>, partir de las conclusiones aportadas por el que fuera canónigo-archivero de la misma y gran conocedor de la historia eclesiástica toledana, sobre la que dejó una abundante producción<sup>4</sup>. No obstante, dado el periodo transcurrido desde que aparecieron sus trabajos y las recientes aportaciones de monografías referidas a otros cabildos peninsulares, hemos creído conveniente revisar el tema y aprovechar esta oportunidad para poner de manifiesto la realidad de una institución llamada a desempeñar un gran papel en la Corona de Castilla y que a lo largo del siglo XII, a pesar de encontrarse en un contexto guerrero y poco favorable, experimenta una evolución similar a la del resto de cabildos hispanos más septentrionales.

Sentadas estas premisas, pasaremos a la exposición del trabajo que se ha estructurado en dos partes correspondientes a cada una de las fases que atraviesa la institución en este siglo. La primera analiza el proceso de formación del cabildo toledano y la vida comunitaria practicada por sus miembros. Se extenderá, aunque es difícil precisarlo, desde la restauración de la sede hasta los años treinta del siglo, más concretamente hasta 1138, fecha de la primera constitución dada al cabildo. La segunda parte abordará los cambios que a lo largo del siglo XII afectan al conjunto de cabildos hispanos, centrándose especialmente en las transformaciones vividas por la corporación toledana y en las medidas adoptadas por sus responsables.

<sup>2</sup>- El autor lamenta que en muchos aspectos la aportación de estos siglos a la evolución de los cabildos haya permanecido en el anonimato. La falta de documentación y las dificultades para interpretarla han movido a muchos a preferir el estudio de épocas posteriores, más fáciles de abordar por los investigadores. «Cabildos catedralicios del Occidente español hasta mediados del siglo XIII», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel II. Studia Silensia IV*. Abadía de Silos, 1977, pp. 125-136. El trabajo contempla los casos de Salamanca, Palencia, Zamora, Avila, León y Burgos.

<sup>3</sup>- La documentación existente para esta primera época de la Iglesia toledana ha sido en su mayor parte publicada en diversas monografías que abordan el tema, caso de los trabajos de Rivera Recio que se citan en la nota siguiente o el estudio de J.A. García Luján, *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, 2 vols, Toledo, 1982. La más reciente y completa aportación al respecto es la recopilación hecha por F.J. Hernández, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985.

<sup>4</sup>- Entre sus numerosos trabajos cabe citar *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, 2 vols., Roma, 1966-1976; *Los Arzobispos de Toledo. Desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo, 1973; *Los Arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Toledo, 1969; «La provincia eclesiástica de Toledo en el siglo XII», en *Anthologica Annua* 7 (1959), pp. 95-145; «La primacía eclesiástica de Toledo en el siglo XII», en *Anthologica Annua* X (1962), pp. 11-87.

## 1.- PRIMERA FASE: ORIGENES DEL CABILDO Y VIDA EN COMUN DE SUS MIEMBROS

El cabildo de la catedral de Toledo inició su andadura apenas conquistada la ciudad en 1085<sup>5</sup> y tras ser restaurada la sede toledana un año después. En efecto, el 18 de diciembre de 1086 la mezquita mayor de Toledo es dedicada al culto católico bajo la advocación de Santa María y Alfonso VI la dota con una serie de lugares, posesiones y derechos que constituyen el embrión del sólido patrimonio acumulado por la catedral a lo largo de la Edad Media<sup>6</sup>. En esa misma fecha se procede a la elección de un prelado que rigiera los destinos de esta importante sede, nombramiento que recae en el entonces abad del monasterio cluniacense de Sahagún, Don Bernardo de Sédillac (1086-1124)<sup>7</sup>.

A partir de ese momento sabemos que en la catedral primada se formó en torno al arzobispo una comunidad de clérigos de la que arranca la institución capitular. Aunque es posible que en principio y de forma provisional Don Bernardo se rodeara de monjes de Sahagún por él conocidos, pronto está plenamente contrastada la presencia de clérigos de origen franco en la catedral, posiblemente procedentes de diferentes monasterios cluniacenses es del sur de Francia donde habrían sido elegidos personalmente por el prelado para iniciar la organización de su Iglesia<sup>8</sup>.

Las razones del reclutamiento de un clero foráneo y la fecha a partir de la cual éste se instalaría en Toledo han suscitado algunas diferencias entre los especialistas. Para Rivera Recio, la preferencia del prelado por estos monjes cluniacenses ha de ponerse en relación con las recomendaciones que le da el poderoso abad de Cluny, Hugo, que insis-

<sup>5</sup>- Varios trabajos analizan la toma de la ciudad por Alfonso VI: J. Miranda Calvo, *La reconquista de Toledo por Alfonso VI*, Toledo, 1980; J. F. Rivera Recio, «Reconquista y pobladores del antiguo Reino de Toledo», en *Anales Toledanos*, I (1967), pp. 1-55; R. Izquierdo Benito, *Alfonso VI y la toma de Toledo*, Toledo, 1986; L. Cardaillac (dir.), *Toledo siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Madrid, 1991; B. F. Reilly, *El Reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989, pp. 183-206. El ambiente general de la época se recoge en los distintos trabajos publicados en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo*, 4 vols., Toledo, 1987.

<sup>6</sup>- El documento se conserva en el Archivo de la Catedral toledana con la signatura O.2.N.1.1. y ha sido publicado por J.A. García Luján, *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, vol II, Toledo, 1982, pp. 15-20. Igualmente, da múltiples detalles de su contenido J.F. Rivera Recio, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, t.II. Roma, 1976, pp. 13 y ss.

<sup>7</sup>- Don Bernardo estaba llamado a desempeñar un importante papel al frente de la sede toledana. Su triple condición de arzobispo toledano, primado (1088), y legado papal (1093) le llevaron a acumular numerosas atribuciones. La muerte del papa Urbano II (1099) y la del monarca Alfonso VI (1109) le privaron de los fuertes apoyos con que había contado en el pasado, y de ahí que en los últimos años de su pontificado su influencia se redujera notablemente. Sobre la figura de Don Bernardo interesa ver: J.F. Rivera Recio, *La Iglesia de Toledo*, t.I, Roma, 1966, pp. 125-197 y *El arzobispo de Toledo Don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma, 1962; también B.F. Reilly, *Ob.cit.*, da múltiples detalles de sus movimientos durante el reinado de Alfonso VI, del que fue importante consejero y colaborador.

<sup>8</sup>- De acuerdo con la noticia que da Jimenez de Rada en su *De Rebus Hispaniae*, Libro VI, cap. 26, los clérigos franceses traídos por Don Bernardo serían nueve y sus lugares de origen Moissac, Perigord, Agen, Limoges y Bourges. Puede verse traducción de su obra en *Historia de los Hechos de España*, Madrid, Alianza, 1989.



ten en la conveniencia de que sean monjes de la Orden que llevaran vida en común los encargados de poner en funcionamiento la recién restaurada sede. Atendiendo a estos consejos, el arzobispo reclutaría a estos clérigos en 1088, cuando volvía de ser investido en Roma por Urbano II<sup>9</sup>.

Otra explicación, rechazada por Rivera y que se asienta en las noticias dadas por Jimenez de Rada en la obra citada, parte de la hostilidad que el clero mozárabe toledano mostró hacia Don Bernardo, con cuya elección no estaban de acuerdo por haberse realizado sin su consentimiento. Aprovechando la ausencia del prelado, que marchó a participar en la cruzada predicada por Urbano II en 1095, el clero local se rebeló, nombró otro arzobispo y obligó a Don Bernardo a volver y a instalar en la catedral a un grupo de monjes procedentes de su antigua abadía de Sahagún. Poco después, el prelado emprendería una gira por el sur de Francia trayendo a a Castilla un conjunto de jóvenes clérigos francos con los que pretendía asegurar el futuro de su iglesia<sup>10</sup>.

En cualquier caso, pensamos que ambas versiones no son excluyentes y es posible que en el ánimo de Don Bernardo pesaran tanto los consejos de su superior como la deslealtad del clero local. Lo verdaderamente relevante de estos hechos es que en los últimos años del siglo XI se empezaba a constituir en Toledo una comunidad clerical llamada a desempeñar un importante papel, no sólo porque con ella se iniciaba la trayectoria del cabildo toledano, sino también por su decisiva contribución a la introducción y extensión en los reinos hispanos del espíritu reformista gregoriano. Ciertamente, las consecuencias de la instalación de estos clérigos repercuten mucho más allá de la sede toledana<sup>11</sup>.

Desgraciadamente, sobre el comportamiento y actuación de esa naciente corporación no han quedado suficientes huellas, aunque podemos suponer que el previsible origen monástico de muchos de sus componentes incidiría en la forma de organizar el templo toledano y dejaría su impronta en algunos aspectos.

En primer lugar, parece que la organización primitiva de este cabildo se hizo a imitación de una abadía o priorato benedictino donde el arzobispo ejercía más el cargo de abad o prior que el de prelado, y los clérigos, con una categoría aún no definida, llevarían vida en común en la medida en que las frecuentes ausencias de Don Bernardo lo

<sup>9</sup>.- Los consejos de San Hugo se recogen en una carta que dirige a Don Bernardo en respuesta a la que éste, a la sazón abad de Sahagún, escribe a su superior solicitando autorización para desempeñar el cargo de arzobispo toledano para el que ha sido nombrado. El texto ha sido publicado por Rivera Recio, *Ob. cit.*, t.I, pp. 68-69. En otros puntos de la misma obra se recoge la explicación del autor sobre las cuestiones mencionadas: t. I, pp. 135 y ss., y t. II, pp. 20-24.

<sup>10</sup>.- F.J. Hernández, «La catedral, instrumento de asimilación», en *Toledo, siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Madrid, 1992, pp. 79-97. Por su parte, B.F. Reilly, *Ob. cit.*, p. 290 y ss. señala que el arzobispo toledano haría el reclutamiento de los clérigos francos en 1096, cuando regresaba de un concilio convocado por el Papa y celebrado en la localidad francesa de Nimes.

<sup>11</sup>.- Baste como ejemplo señalar que estos primeros miembros del cabildo primado acabaron siendo los titulares de las diócesis de Braga, Osma, Sigüenza, Segovia y Salamanca, entre otras. B.F. Reilly, *Ob. cit.*, pp. 290 y ss. analiza la trayectoria seguida por alguno de estos personajes y califica al cabildo toledano de «semillero de obispos para las sedes de la Península».

hicieran posible<sup>12</sup>. El prelado, además, sería quien administrase directamente la totalidad de bienes de la iglesia de Santa María de Toledo, sin encontrar oposición en un clero acostumbrado, por su origen monástico, a esta circunstancia.

Por otro lado, es fácil suponer que cuestiones tan ligadas al espíritu cluniacense como la austeridad, la solemnidad litúrgica y la prolongada oración presidirían el día a día de esta comunidad clerical. Estas circunstancias llevan a hablar a Rivera de «monaquización» al referirse a la sede toledana y más concretamente a su cabildo<sup>13</sup>.

Por lo demás, lo exiguo de la documentación no permite establecer demasiadas conclusiones sobre la realidad del primitivo cabildo de Toledo. Sí está contrastada la primera mención del término «canónigos» para referirse a los miembros de la corporación. Esta es tardía, data de 1107<sup>14</sup>, pues antes se les denominaba de forma genérica como «clérigos que viven en la catedral honestamente o que llevan vida honesta»<sup>15</sup>. En cuanto a los cargos documentados, sólo aparecen los de chantre y arcediano, aunque debieron de existir otros, siguiendo la tónica de otras corporaciones capitulares de diócesis menos importantes que Toledo<sup>16</sup>. Es en 1134, diez años después de la muerte de Don Bernardo, cuando aparece el primer documento suscrito por los canónigos. En él, firman diecinueve, entre ellos el prior, arcediano y escriba, y de los restantes, cuatro son presbíteros y dos subdiáconos<sup>17</sup>.

En todas estas cuestiones la corporación toledana no sería diferente al resto de cabildos catedralicios hispanos, en algunos de los cuales la vida en comunidad de sus miembros está constatada desde el siglo IX y plenamente extendida cuando en el año 1055 el Concilio de Coyanza pretende imponer unas normas generales que regulen la situación de estas comunidades<sup>18</sup>. En Santiago, Oviedo, Burgos, Palencia, Salamanca y otros lugares del noroeste peninsular, se sabe de la existencia de comunidades de clérigos que viven con el obispo bajo la observancia de una regla<sup>19</sup>. Ya fuera ésta la de San Isidoro,

<sup>12</sup>.- La residencia común de los miembros del cabildo parece constatarse cuando en 1138 el arzobispo Don Raimundo concede al clero de la catedral la propiedad de la casa y edificio en que reside habitualmente. La referencia se recoge en la Constitución que en la citada fecha otorga el prelado a su cabildo, sobre cuyo contenido volveremos más adelante: « . . . et volo ut ita libere habeant suam domun et omnia ego eis dono. . . ». A.C.T. Z.1.G.1.1. Según E. Estella, *El fundador de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1926, p. 169, la casa podría ocupar el perímetro de la actual plaza del Ayuntamiento.

<sup>13</sup>.- Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, pp. 23-24 y 150-152.

<sup>14</sup>.- A.C.T. I.12.A.1.1.

<sup>15</sup>.- A.C.T. O.2.N.1.1.

<sup>16</sup>.- J. Sánchez Herrero, «Iglesia y religiosidad», en *Historia General de España y América*, t.IV, Madrid, 1981, pp. 203-208.

<sup>17</sup>.- A.C.T. A.3.C.1.5.

<sup>18</sup>.- Alfonso García Gallo, *El Concilio de Coyanza*, Madrid, 1951, pp. 103-144. Tanto este concilio, como los celebrados en Compostela en los años 1060 y 1063, que desarrollan los decretos de Coyanza, quisieron acabar con la situación un tanto anárquica que se vivía en las diferentes comunidades del clero catedralicio y de ahí que impusieran unas reglas de funcionamiento hasta ahora inexistentes en las iglesias de los reinos de Castilla y León.

<sup>19</sup>.- Además de las referencias aportadas por García Gallo en el citado trabajo sobre el Concilio de Coyanza, diversas monografías analizan la situación vivida por cada uno de los cabildos en distintos momentos de su historia y dan noticias sobre este periodo de formación: S. Portela Pazos, *Decanologio de la S.A.M. Iglesia*

San Agustín o San Benito, todas ellas aplicadas en las distintas diócesis de Castilla y León, lo importante es que su observancia asimilaba la vida de estos clérigos con la de los monjes y determinó que hasta bien entrado el siglo XI se les denominara indistintamente «canonici», «clerici» o «monachi». Los valores que primaban en estas «canonica» o comunidades clericales surgidas en las diferentes sedes episcopales eran los de la oración, castidad, obediencia y pobreza, aunque ésta última no impedía que sus miembros pudieran poseer bienes particulares<sup>20</sup>.

Así pues, en Toledo, como en el resto de cabildos hispanos, existen a fines del siglo XI unas comunidades clericales, germen de las sólidas instituciones que llegarán a ser en los siglos finales de la Edad Media. En la centuria siguiente, cada una de estas corporaciones se afianza, aunque para ello son necesarios algunos cambios.

## 2.- SEGUNDA FASE: LAS TRANSFORMACIONES DEL SIGLO XII

### 2.1.- En el conjunto de cabildos hispanos

Todo el esquema general que acabamos de describir se fue quebrando progresivamente en el conjunto de cabildos hispanos, siguiendo una línea que afectó al conjunto de corporaciones de la Cristiandad<sup>21</sup>. Desde la segunda mitad del siglo XI se va esbozando una tendencia que finalmente en el XII romperá el equilibrio de estas comunidades y determinará la disolución de estas canónicas.

---

*Catedral de Santiago de Compostela*, Santiago, 1944; E. Duro Peña, «Las antiguas dignidades de la catedral de Orense» en *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 289-332; S. Suárez Beltrán, *El Cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986; T. Villacorta Rodríguez, *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico (siglos XII-XIX)*, León, 1974; M.I. Nicolás Crispín y otros, *La organización del cabildo catedral leonés a comienzos del siglo XV*, León, 1990; J.L. Martín, *El cabildo de la Catedral de Salamanca. Siglos XII-XIII*, Salamanca, 1975; J.R. López Arévalo, *Un cabildo catedral de la vieja Castilla: Avila. Su estructura jurídica. Siglos XIII-XX*, Madrid, 1966; A. Barrios García, *La catedral de Avila en la Edad Media: Estructuras socio-jurídicas y económicas*, Avila, 1973, y *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, 1983; H. Casado Alonso, *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Valladolid, 1980; ; J. San Martín Payo, «El cabildo de Palencia» en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 34 (1974), pp. 227-248; M. Santamaría Lancho, «Lugares de señorío del cabildo catedralicio de Segovia: Notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del siglo XV», en *El pasado Histórico de Castilla y León* vol. I, Burgos, 1983, pp.441-461; M.F. Ladero Quesada, «Aproximación al proceso de formación del patrimonio de la Iglesia zamorana (Obispo y Cabildo). 1132-1484», en *Espacio, tiempo y forma* 1 (1988), pp. 249-270.

<sup>20</sup>.- García Gallo, *Ob. cit.*, pp. 127 y ss. En los Concilios de Compostela de 1060 y 1063 se determina que las canónicas tengan un comedor y dormitorio común compartido con el obispo, generalmente instalados en el edificio de la Iglesia, y en los que se guardaría silencio, sólo roto por las lecturas piadosas en el refectorio. También se haría en la Iglesia y en comunidad el rezo de las horas canónicas. Diversas cuestiones referidas a la vida común del clero se analizan en *La vita comune del clero nei secoli XI e XII. Atti della Settimana di Studio: Mendola, settembre 1959*, Milán, 1959.

<sup>21</sup>.- El proceso es analizado, entre otros, por A. Fliche y V. Martin, *Historia de la Iglesia* vol. XII, Valencia, 1976, pp.390-397; H. Jedin (dir), *Manual de Historia de la Iglesia* vol. III, Barcelona, 1966-69, pp. 421-424.

La nueva situación se plasma claramente en el deseo de los capitulares de independizarse del obispo, liberarse de la regla que ordenaba su vida común y acabar con la unidad de bienes existente hasta entonces. La colaboración de prelados y clérigos, antes muy estrecha, se fue relajando paulatinamente por un conjunto de circunstancias que confluyen en un mismo momento. Las frecuentes ausencias de los obispos y de algunos miembros de la corporación que debían atender diversos negocios; la cada vez mayor capacidad de gestión de los canónigos, paralela al afianzamiento de la institución capitular; en ocasiones, la falta de edificios adecuados para albergar a los componentes del cabildo, fueron algunas de las razones que llevaron a romper esa colaboración<sup>22</sup>.

Ahora bien, el aspecto que más contribuyó a minar la vida en común de canónigos y prelados fue la separación de mesas episcopales y capitulares, con la que finalizaba la administración común de los bienes que había imperado hasta entonces. En Castilla el primer paso se da en el Concilio de Palencia del año 1100, en el que se constituye la mesa capitular palentina y, a partir de ahí, se inicia un proceso que afectará a las distintas iglesias y catedrales hispanas<sup>23</sup>. La medida vino a solucionar los numerosos conflictos surgidos entre los capitulares y sus respectivos prelados y puede decirse que favoreció a las dos partes en litigio. De un lado, para los obispos empieza a ser más cómodo dejar de ocuparse directamente de la manutención del clero de las catedrales con los ingresos episcopales y de ahí que autoricen la concesión de bienes y rentas para ser directamente administrados por los canónigos. Por su parte, los capitulares se benefician notablemente al entrar en posesión de un buen conjunto de bienes particulares<sup>24</sup>.

La consecuencia inevitable e inmediata de todo ello es que las comunidades clericales que rodeaban a los obispos adquirieron vida independiente, afirmaron su autonomía y caminaron hacia la autoridad soberana. Se dotarán de sus propios estatutos y acumularán bienes y prerrogativas que las convertirán en importantes e influyentes potencias dentro de la Iglesia e incluso de la sociedad civil. Desde este momento, los cabildos inician un paulatino proceso de consolidación interna que les lleva a ordenar con más claridad su funcionamiento; a fijar el número de sus componentes, evitando un crecimiento indiscriminado de los mismos; a precisar las funciones de los cargos y dignidades de la corporación; a participar en el nombramiento de obispos y de miembros del propio cabildo, etc. En palabras de Julio González, «el clero catedralicio se transforma en la época con caracteres nuevos»<sup>25</sup>.

En cualquier caso, no todo resulta favorable para los propios cabildos. La ruptura de la vida en común influyó en la falta de asistencia de los capitulares al rezo del oficio

---

<sup>22</sup>- J.L. Martín, *Ob. cit.*, pp. 132-133; García Gallo, *Ob. cit.*, p. 143; D. Mansilla, *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945, pp. 13-14.

<sup>23</sup>- Oviedo se separa en 1106, León en 1120 y los demás en momentos difíciles de precisar del siglo XIII. El proceso seguido por estos cabildos es analizado las obras específicas citadas en la nota 19.

<sup>24</sup>- Aunque los canónigos no desconocen la propiedad privada, pues a pesar de la vida en común de la canónica sus miembros tenían derecho a disfrutar de algunos bienes propios con independencia y a negociar con ellos, ahora la tendencia se generaliza y adquiere rango oficial. A. García Gallo, *Ob. cit.*, pp. 137 y ss.

<sup>25</sup>- *El Reino de castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, Madrid, 1960, p. 444.

divino. Muchos de ellos debían trasladarse a los lugares donde tenían sus posesiones y otros, al verse libres del control de la comunidad, abandonaban sus obligaciones litúrgicas y pastorales. Además, conforme los bienes de la mesa capitular se dividieron en prebendas individuales para atender al sostenimiento de los miembros de la corporación, se produjo la acumulación de varias prebendas por los capitulares, lo que dificultaba el buen ejercicio de las funciones inherentes a estos clérigos<sup>26</sup>. Estas irregularidades obligaron a las autoridades eclesiásticas hispanas a tomar medidas y a fijar unas normas precisas para el funcionamiento de los cabildos que acabaran con estos problemas. En algunos casos serán los prelados los que tomen las primeras disposiciones, pero también es frecuente el intervencionismo papal, directamente o a través de legados, como está perfectamente constatado en el siglo XIII<sup>27</sup>.

El cabildo de Toledo no permaneció en modo alguno al margen de esta evolución y se vio rápidamente influido por los nuevos tiempos que afectaban a estas instituciones. Rivera Recio apunta que el primitivo cabildo, de origen y usos monásticos y comunitarios, no estaba llamado a permanecer mucho tiempo en la catedral toledana, ni mucho menos a ser definitivo. Los cluniacenses deberían permanecer sólo el tiempo necesario para trazar un camino que sirviera de modelo a futuros clérigos catedralicios. Progresivamente, se irían integrando con el clero secular, algunos abandonarían el cabildo para ser obispos de otras sedes y el clero nativo llegaría a ocupar los principales cargos capitulares<sup>28</sup>. Es difícil precisar el momento en que los lazos con Cluny se rompieron, así como la evolución interna que llevó al clero toledano a abandonar la vida en común y a independizarse de su obispo<sup>29</sup>. Lo que sí está constatado es que en 1138 el cabildo recibió de éste, a la sazón Don Raimundo de Sauvetat, una amplia Constitución que resulta decisiva para la evolución posterior de la institución. Con ella el arzobispo quería solucionar unas relaciones con el cabildo que no debían ser fáciles a juzgar por las propias palabras del primero acerca de la necesidad de que cese la murmuración y haya verdadera paz y amor entre ellos<sup>30</sup>. Esta es la motivación que lleva a don Raimundo a disponer,

<sup>26</sup>- J. Fernández Conde en *Historia de la Iglesia en España*, t. II-1º, Madrid, 1982, pp. 435 y ss.

<sup>27</sup>- El caso más palpable es el de Inocencio IV, verdadero organizador e inspirador de las iglesias y cabildos castellano-leoneses. D. Mansilla, *Ob. cit.*, pp. 194-198.

<sup>28</sup>- Rivera Recio. *Ob. cit.*, t.II, pp. 23-24 y 150-152. El autor apunta que, a juzgar por sus apellidos, desde fecha temprana buena parte de los miembros del cabildo serían españoles. No opina lo mismo F.J. Hernández, «La catedral, instrumento...», p. 94, para quien la catedral siguió poblada por canónigos francos hasta principios del XIII y no sería hasta la mitad de ese siglo cuando los capitulares toledanos alcanzarían los puestos más altos de la institución.

<sup>29</sup>- De todas formas, a pesar de la quiebra de esa vida en común, pudo seguir siendo habitual la reunión de los capitulares en un refectorio común, al menos, en algunas fechas. Así ponen de manifiesto algunas de las mandas hechas al cabildo para la fundación de aniversarios, de las que hablaremos más tarde. En ellas, entre otras cosas, se dispone una cantidad para ofrecer una comida a los capitulares, «para el refectorio de los canónigos», y para alimentar a algunos pobres. En cualquier caso, es difícil saber si realmente los canónigos se reunían para comer o si la fórmula es sólo un recuerdo de la vida comunitaria anterior. Ejemplos: A.C.T. O.7.A.1.4. y A.3.C.1.1., entre otros.

<sup>30</sup>- A.C.T. Z.1.G.1.1.: « Hec omnia dono canonicis beate Marie tam presentibus quam futuris ut eorum cesset murmuratio et inter me et illos sit vera pax et dilectio . . . »

con el consentimiento y consejo de los obispos coprovinciales de Segovia, Sigüenza, Osma, Salamanca, Zamora y Avila, una serie de medidas de gran trascendencia para la corporación que serán analizadas más adelante. Lo importante es que a partir de ahora se abre una nueva etapa en la historia del cabildo toledano.

## 2.2.- El ejemplo de Toledo

A la hora de abordar la evolución que vive el cabildo toledano en el siglo siguiente a su nacimiento, es imprescindible partir de la atención que algunos de los prelados que a lo largo del periodo ocuparon la sede primada mostraron por la institución. De ellos partieron las iniciativas que dotaron a la misma de unas normas y reglas de funcionamiento con las que poner fin a la imprecisión y falta de personalidad en la que hasta ahora se movía la corporación. No son aún los amplios y detallados estatutos de los siglos siguientes, pero contribuyen a crear el marco jurídico apropiado para el desarrollo de la vida del cabildo.

Cuatro fueron las Constituciones que otros tantos arzobispos de este siglo otorgaron a la corporación. De estos últimos, tres eran de origen franco, *Raimundo de Sauvetat* (1125-1152), *Juan de Castellmoron* (1152-1166) y *Cerebruno de Poitiers* (1166-1180), y el cuarto, *Martín López de Pisuerga* (1192-1208), procedente de la zona castellana<sup>31</sup>. Los tres primeros formarían parte del grupo de clérigos francos, cluniacenses en su mayoría, que llegó a Toledo en los años que siguieron a la conquista de la ciudad y desde ese momento su trayectoria es muy similar: tras formar parte del cabildo toledano, obtienen una dignidad episcopal dentro de la provincia eclesiástica<sup>32</sup> y, finalmente, son elegidos arzobispos de Toledo. Una vez en el cargo, los tres siguen una línea de actuación parecida centrada, entre otros aspectos, en la defensa de la primacía toledana; el mecenazgo cultural, plasmado en el impulso y apoyo a la Escuela de Traductores de Toledo; el proyecto de construcción de un nuevo edificio catedralicio; las tareas repobladoras en un momento en que la Iglesia se engrandece notablemente con nuevos territorios; las discrepancias mantenidas con las Ordenes Militares por cuestión de jurisdicción, etc. El siglo se cierra con el acceso a la sede toledana de Don Martín López de Pisuerga, arcediano de Palencia, y del que, al margen de lo puramente eclesial, destaca su actuación frente a los musulmanes y su participación en diversas campañas militares<sup>33</sup>.

<sup>31</sup>. - Los aspectos más significativos de la biografía de estos personajes pueden consultarse en los siguientes trabajos generales: J.F. Rivera Recio, *Los Arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XIV)*, Toledo, 1969, pp. 17-44; la reciente obra de conjunto *Los Primados de Toledo*, Toledo, 1993, pp. 36-47; el amplio estudio de J. González, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, Madrid, 1960, pp. 365-460, donde hace un recorrido por la situación general de la Iglesia castellana, con frecuentes alusiones al caso toledano. Otros estudios más específicos son los de A. González Palencia, *El arzobispo Don Raimundo de Toledo*, Barcelona, 1942, y «Noticias sobre don Raimundo, arzobispo de Toledo», en *Moros y cristianos en la España Medieval*, Madrid, 1945, pp. 100-176.

<sup>32</sup>. - Don Raimundo fue obispo de Osma(1109), Don Juan, de Segovia(1149), y Don Cerebruno ocupó la sede de Sigüenza(1157).

<sup>33</sup>. - Da noticias de ello J. González, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, pp. 949 y ss.

Ahora bien, la labor de los mismos que mayor interés tiene para nuestro estudio fue, indiscutiblemente, la atención que prestan al cabildo de la catedral primada, tal como ponen de manifiesto los estatutos que cada uno de ellos otorgó a la institución durante su pontificado. Los documentos se fechan en 1138, 1157, 1174<sup>34</sup> y 1195, respectivamente, en intervalos que oscilan en torno a los veinte años. En los diferentes apartados que incluiremos a continuación detallaremos su contenido; por el momento, baste saber que como temas preferentes se ocupan de fijar el número de componentes del cabildo, de la separación de la mesas y de disponer el mecanismo para la provisión de las vacantes. Habrá que esperar a periodos posteriores para tener regulados más aspectos, pero, en cualquier caso, dada la indigencia normativa en que se movía hasta ahora la corporación, la relevancia de estas medidas no deja lugar a dudas<sup>35</sup>.

Aunque la actividad llevada a cabo por los prelados es la más destacada en orden a organizar la corporación toledana, no se puede ignorar que durante este siglo diversos monarcas castellanos y algunos papas miraron también a la corporación catedralicia y la hicieron destinataria de los más variados privilegios. Su actuación contribuye notablemente al afianzamiento de la institución capitular y al incremento de su poder y prestigio. No obstante, nos vemos obligados a dejar su análisis para posteriores trabajos y centrarnos en las medidas dispuestas por los citados arzobispos. De ellas resulta una realidad radicalmente nueva para el cabildo, plasmada en los siguientes aspectos.

### **2.2.1.- Separación de mesas y formación del patrimonio capitular**

Aún siendo todas las transformaciones y cambios importantes, no hay duda de que por sus repercusiones para el futuro, la creación de una mesa capitular independiente y separada de la episcopal es uno de los aspectos más destacados del siglo, pues da al cabildo una autonomía de funcionamiento desconocida hasta entonces.

La corporación toledana no va a permanecer al margen del proceso que se inicia en Castilla desde que en el 1100 se crea la mesa capitular palentina. En tiempos del primer arzobispo, Don Bernardo, que regía la Iglesia como un abad, los bienes de Santa María de Toledo eran administrados directamente por el prelado, sin apenas oposición por parte de un clero catedralicio acostumbrado, dado su origen monástico, a esta circunstancia. Aunque el mismo arzobispo estuvo presente en el Concilio de Palencia y, como metropolitano que era, autorizó la división de bienes, no consideró conveniente hacer lo propio en su sede toledana. Fue su sucesor, Don Raimundo de Sauvetat, el encargado de tomar medidas definitivas y de solucionar una cada vez más difícil convivencia con el cabildo. En efecto, durante su pontificado la situación cambiará radicalmente, en buena medida porque en la catedral empiezan a admitirse a miembros del clero secular, ajenos

<sup>34</sup>- La dificultad para leer las últimas cifras de la fecha en el documento original ha creado una falta de coincidencia entre la datación dada por Rivera Recio, 1173, y la señalada por F.J. Hernández en *Los Cartularios*, pp. 160-161. Este último se inclina por situar el texto en 1174 y esta será la datación que sigamos nosotros.

<sup>35</sup>- El original de los textos se conserva en su totalidad en el Archivo Capitular de Toledo bajo las signaturas Z.1.G.1.1., Z.1.G.1.2., Z.1.G.1.3, y Z.1.G.1.4.

a usos monásticos, no acostumbrados al sometimiento a un abad ni al voto de pobreza, y, por tanto, nada dispuestos a continuar desplazados de la administración de los bienes catedralicios<sup>36</sup>.

De ahí que Don Raimundo, haciéndose eco de estas quejas, proceda en la Constitución que concede al cabildo en 1138 a repartir los bienes de la Iglesia y a crear la mesa capitular<sup>37</sup>. En principio sorprende observar que lo que el prelado otorga al cabildo no son propiedades territoriales ni aldeas, sino la participación en los derechos y frutos de los bienes de Santa María, que siguen bajo la administración directa del arzobispo. No obstante, se admite que, de las futuras donaciones de heredades hechas a la catedral, una tercera parte engrosara los bienes del cabildo. De momento, los capitulares han de contentarse con percibir, entre otros derechos, lo siguiente: la mitad de la tercia episcopal del trigo y el vino recogido en las iglesias de Toledo; la tercera parte de todas las rentas y derechos de la catedral<sup>38</sup>; la mitad de la alcabala de Talavera; el tercio de la tercia episcopal de las iglesias diocesanas<sup>39</sup>; un tercio del aceite, habas y garbanzos; por último, una participación en las distintas ofrendas dejadas para sufragios por difuntos tanto en dinero como en especie<sup>40</sup>.

La importancia de estas donaciones, además de en su valor intrínseco, está en que con ellas se inaugura un nuevo periodo en la vida económica de la catedral, que resulta muy ventajoso para el cabildo. A partir de ese momento, se crea un patrimonio capitular que se irá nutriendo, no sólo de esa tercera parte que le corresponde del incremento de bienes del arzobispado, sino, fundamentalmente, de las propiedades y derechos que la corporación empieza a recibir con absoluta independencia del prelado. Ciertamente, hasta ese momento las donaciones se hacían de forma genérica a la Iglesia de Santa María, su arzobispo y el cabildo. En los años que siguieron a la separación de mesas, se impone la tendencia a diferenciar, de un lado, los bienes episcopales y, de otro, los del cabildo<sup>41</sup>. Ello propiciará que la base material sobre la que desde el siglo XII descansa la institu-

<sup>36</sup>- Rivera Recio, *La Iglesia...*, t.II, pp. 61-67.

<sup>37</sup>- A.C.T. Z.I.G.I.I. «... facio cartam divisionis et rerum nostrorum partitionis canonicis beate Marie de Toletio». A continuación detalla cada una de las donaciones. El texto completo del documento ha sido publicado entre otros por A. González Palencia, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, t.I, Madrid, 1926-1930, pp. 159-160, y Rivera Recio, *Ob. cit.*, p. 64.

<sup>38</sup>- El texto se refiere a las rentas provenientes de tierras cultas e incultas, viñas, molinos, baños, hornos, tiendas, alhóndigas, pesqueras, canales, así como del portazgo y diezmos reales.

<sup>39</sup>- Se especifican los lugares de Talavera, Maqueda, Santa Olalla, Escalona, Alhamín, Olmos, Canales, Calatalifa, Madrid, Talamanca, Buitrago, Guadalajara, Alcalá, Hita, Peñafora, Beleña, Cogolludo y de todas las villas pobladas o por poblar pertenecientes a la diócesis.

<sup>40</sup>- Si dichas ofrendas no superaban los veinte sueldos eran para el cabildo, pero si superan dicha cantidad se repartían entre el cabildo y el arzobispo. En cuando a las ofrendas puestas sobre el altar, cinco sueldos corresponderían al sacristán y los restantes del cabildo; si la ofrenda superaba los veinte sueldos, el reparto se haría por mitad entre arzobispo y cabildo.

<sup>41</sup>- Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, p. 67, señala que el acuerdo del arzobispo y el cabildo no influyó inmediatamente en las fórmulas empleadas en los textos de las donaciones, que siguen haciéndose conjuntamente a la iglesia, el arzobispo y los canónigos. Sin embargo, progresivamente se imponen nuevos procedimientos en la donación.



ción haga de ella una de las más pujantes corporaciones catedralicias de los reinos hispanos<sup>42</sup>.

Sería extraordinariamente prolijo y excedería los límites de este trabajo detallar todas y cada una de las posesiones que en diferentes momentos del siglo XII pasaron a manos del cabildo. Creemos que puede resultar más interesante conocer los distintos caminos por los que llegaron a la institución y hacer una valoración conjunta de lo que pudieron representar en su momento.

\* Una primera fuente de ingresos fueron, como ya se ha dicho, los bienes procedentes de la parte que correspondía al cabildo de las propiedades donadas al arzobispo después de la Constitución de 1138<sup>43</sup>. Habida cuenta del importante incremento de la mesa episcopal en este tiempo, pasaron a poder del cabildo la tercera parte de numerosas heredades, castillos y aldeas propiedad del arzobispado<sup>44</sup>.

\* El cabildo recibió numerosos bienes de las fundaciones de capellanías y aniversarios realizadas por prelados, reyes, nobles, diversos particulares y los propios canónigos para costear la celebración de misas por su alma o la de sus allegados. Los ejemplos son numerosos y ponen de manifiesto lo arraigado de esta práctica tanto entre laicos como eclesiásticos. Tal debió ser el volumen alcanzado por estas fundaciones piadosas que el propio arzobispo Juan de Castellmoron se vió obligado en 1159 a reorganizar las rentas procedentes de los aniversarios y a decretar su libre posesión y administración por los canónigos<sup>45</sup>. Lo cierto es que por este procedimiento pasaron a poder del cabildo las villas de Illescas y Azaña<sup>46</sup>, numerosas viñas, heredades o casas entregadas por particulares<sup>47</sup>, así como por canónigos y demás clero catedralicio en sus testamentos<sup>48</sup>, etc.

<sup>42</sup>- El proceso de crecimiento que siguen los bienes capitulares desde este momento ha sido analizado en diversos trabajos por Ricardo Izquierdo Benito, fundamentalmente, en *El Patrimonio del Cabildo de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1980.

<sup>43</sup>- A.C.T. Z.1.G.1.1. «Si contingerit quod quislibet vivuus sive mortuus aliquam hereditatem ecclesie beate Marie tribuat, due partes sint archiepiscopi et terciam clericorum».

<sup>44</sup>- Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, pp. 67-85, detalla las distintas donaciones hechas, generalmente por los monarcas, a la mesa episcopal toledana a lo largo del siglo XII, así como la proporción que de las mismas correspondió al cabildo. También se ocupa de analizar el patrimonio de la Iglesia toledana, Socorro Prous Zaragoza, «La Iglesia de Toledo, 1085-1247», *En la España Medieval* IV, t. II (1984), pp. 833- 863. La publicación de buena parte de los textos y de útiles referencias sobre los mismos puede verse en las obras de J. A. García Luján y F. J. Hernández, citadas en la nota 2.

<sup>45</sup>- A.C.T. A.5.A.1.14.

<sup>46</sup>- Ambas son donación hecha en diciembre de 1159 por el arzobispo Don Juan a cambio de que el cabildo celebrase tres aniversarios por el alma de Alfonso VII, Sancho III y el propio prelado. A.C.T. O.7.A.1.4. F. J. Hernández, *Op. cit.*, p. 124-125.

Previamente las villas fueron donadas por Sancho III a Don Cerebruno y con posterioridad su cesión es confirmada por Alfonso VIII (1176).

<sup>47</sup>- La lista de fundaciones es interminable, por lo que sólo mencionaremos algunos ejemplos. Es el caso de una mujer, Petronia, que el 29 de junio de 1182 concedió a los canónigos de Toledo las casas, bienes y viñas que poseía en Cobeja. A cambio pide que la consideren como «canóniga» mientras viva y celebren su aniversario después de su muerte. A.H.N. 996B, f. 98ra. y F. H. Hernández, *Op. cit.*, p. 203. En otros casos se conceden al cabildo bienes no menos importantes, como el pozo manantial que en 1181 es cedido por Juan de España, B.C.T. 42-20, f. 67v-68r, o el cuarto de las salinas de Perales otorgado por Domingo Antolín, alcalde de Toledo, en diciembre de 1161, B.C.T. 42-23a, f.73v.

<sup>48</sup>- Ello responde a la práctica cada vez más extendida entre los capitulares de dejar a la catedral una cantidad

\* También los monarcas contribuyeron con sus concesiones a acrecentar el poder del cabildo, fundamentalmente concediendo algunos derechos y tributos. Citaremos como ejemplo la donación que Alfonso VII hace al arzobispo y cabildo de Toledo para que se repartan la mitad de las rentas reales de Talavera, entre ellas, la alcabala, portazgo, molinos, almunias y otros derechos<sup>49</sup>.

\* Por último, un importante número de bienes pasaron a poder del cabildo como resultado de compras y permutas que tienen como objeto homogeneizar sus propiedades y concentrarlas en zonas fértiles cercanas a Toledo, caso de la comarca de la Sagra. En el siglo XIII a este interés se añade el de adquirir un sólido patrimonio urbano. La posibilidad de comprar viene dada por la acumulación de un capital monetario producto, en su mayor parte, del dinero de los aniversarios<sup>50</sup>.

El resultado de todo ello será el control por parte del cabildo de un amplio conjunto de territorios agrupados en villas y aldeas, en los que las tierras de cereal, viñas y huertas ocupan una superficie preferente. También pasan a su poder casas, bodegas, molinos, pozos y otras construcciones que son fomentadas y protegidas por el cabildo a tenor de su importancia. Dado el volumen que iban alcanzando estas posesiones, cada vez se hacía más difícil su explotación directa por los miembros del cabildo, que debían ocuparse en funciones mayoritariamente eclesiásticas. De todas formas, parece que al menos a mediados de siglo el cabildo mantenía una pequeña reserva cerca de Toledo, que iría reduciéndose progresivamente. El sistema de explotación de estos territorios pasó por la realización de distintos contratos agrarios que presentaron a lo largo del periodo diversas modalidades<sup>51</sup>.

Destacan entre ellas las cartas de población que en la segunda mitad del siglo XII otorga el cabildo y en las que cede una aldea o parte de ella a diversos pobladores para que acudieran a habitarla y explotarla. Conocemos el caso de las concedidas en 1155 a Cobeja y Algissar y en 1159 a Alameda. En ellas el cabildo imponía a los pobladores, cuyos nombres se detallan al final de los documentos, una serie de condiciones: les cedía una yugada de tierra, con derecho hereditario, a cambio de que le entregaran el diezmo anual de lo sembrado en cereal o legumbres y un sexto de las viñas y huertas; debían prestar al cabildo las tres labores anuales de cosecha, siembra y arado<sup>52</sup>; en caso de querer realizar alguna venta, los canónigos tenían una primera opción de compra; en las demandas judiciales, los pobladores debían someterse al juez del cabildo, que imponía las penas correspondientes<sup>53</sup>.

---

para sufragios que luego se invertiría en fincas con cuyas rentas se costearían las diferentes misas. Desde el siglo XIII la práctica se hará obligatoria. Ahora empieza a ser frecuente, como atestiguan distintos testamentos conservados en los que los capitulares dejan mandas de diferente cuantía con este fin. F. J. Hernández, *Ob. cit.*, da cumplida cuenta de todos los conocidos y de su contenido.

<sup>49</sup>- B.C.T., 42-20, f. 24r-26r. Recogido por F.J. Hernández, *Ob. cit.*, pp. 46-47.

<sup>50</sup>- S. Prous Zaragoza, *Ob. cit.*, pp. 844-845.

<sup>51</sup>- *Ibidem*, pp. 853 y ss.

<sup>52</sup>- Esta circunstancia es la que da pie a S. Prous a pensar que el cabildo tendría una reserva que explotaría directamente y en la cual estarían obligados a realizar diversas prestaciones, «las tres labores», los futuros pobladores. *Op. cit.*, pp. 853-854.

<sup>53</sup>- Los documentos están en el Archivo Capitular de Toledo bajo las signatura I.4.A.1.1., f.5r-10r, en copia del siglo XVI. Su contenido ha sido publicado por F.J. Hernández, *Los Cartularios*, pp. 101-102, 104-106 y 122-123. Algisar recibe además una segunda carta de población en 1170 que ratifica lo dispuesto quince años antes. A.H.N. 996B, f. 80ra-b.

Los textos manifiestan el señorío, no sólo territorial, sino también jurisdiccional que el cabildo ejercía sobre los distintos pobladores. Prueba de ello es, igualmente, el fuero que otorga a la aldea de Santa María de Cortes, perteneciente al término de Zorita en tierras alcarreñas, en torno a 1180 y 1182. Este fuero parece estar influido por el que años antes concediera el arzobispo Don Cerebruno a Belinchón<sup>54</sup>, y, según apunta Rivera Recio, pudo ser otorgado en respuesta al extraordinario despliegue repoblador que las Ordenes Militares desarrollaban en toda la zona<sup>55</sup>. Se conservan dos textos: el otorgado por el cabildo y el que se dan los propios vecinos en 1182, al serles concedida por dicha institución la posibilidad de que redactaran su propio fuero. Todo ello da fe de la actividad repobladora que desempeñó la corporación catedralicia en las tierras de su señorío y de su contribución, por tanto, a la incorporación definitiva de estas tierras al dominio cristiano<sup>56</sup>.

La creación de este patrimonio particular del cabildo repercutió directamente en la forma de retribuir a los capitulares por su función y el cumplimiento de sus obligaciones. Su subsistencia, una vez abandonada la primitiva vida en común, era asegurada por la propia corporación mediante la asignación a cada uno de un conjunto de bienes, de unas unidades o «préstamos», con las que atenderían sus necesidades<sup>57</sup>. Desde fines del siglo XII, coincidiendo con la mayor circulación monetaria que afecta a todo Occidente, se producirán algunas modificaciones en el sistema de retribución citado. Los bienes territoriales que eran entregados como préstamos van a permanecer indivisos en manos de la corporación, que sólo repartirá las rentas que estos produzcan tras su arrendamiento. Las rentas obtenidas de dichos bienes prestimoniales, designadas con el nombre de **ración o prebenda**, constituían la asignación más importante percibida por los capitulares, pues eran lo propio de su pertenencia al cabildo y de su posesión derivaban las obligaciones que debían cumplir.

Los miembros del cabildo toledano perciben también algunas cantidades por otros conceptos: las **distribuciones cotidianas** por asistir a las horas canónicas y a los actos de culto, en un intento de incentivar la presencia de los capitulares en los oficios y de

<sup>54</sup>.- Su texto está publicado por Rivera Recio, *Ob. cit.*, t II, pp. 102-106 y F. J. Hernández, *Ob. cit.*, pp. 152-155.

<sup>55</sup>.- Su texto fue publicado por E. Hinojosa, *Documentos para la Historia de las instituciones de León y Castilla*, Madrid, 1919, pp. 84-85. También se ofrece reseña del mismo en Ana M<sup>a</sup> Barrero García y M<sup>a</sup> L. Alonso Martín, *Textos de derecho local español en la Edad Media*, Madrid, 1989, p. 407.

<sup>56</sup>.- La repoblación de las tierras toledanas han sido objeto de diversos estudios: R. Izquierdo Benito, *Reconquista y repoblación de la zona toledana*, Toledo, 1983; S. de Moxó, «La repoblación castellana del reino de Toledo», en *Studia Humanística* (1976), pp. 43-78; J. González, «Repoblación de Toledo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo* t. I, Toledo, 1987, pp. 99-113, y *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid, 1975, pp. 201 y ss.

<sup>57</sup>.- Estos «préstamos» o bienes prestimoniales estaban generalmente compuestos por propiedades inmuebles, que podían ser explotadas por ellos directa o indirectamente. De ellos se obtendría la suma fijada con anterioridad para que viviera el beneficiado. Si un prestimonio no bastaba para llegar a dicha cantidad, se le concedían dos o más. D. Mansilla, *Ob. cit.*, pp. 208 y ss.; J. Sánchez Herrero, «Iglesia y religiosidad», en *Historia General de España y América*, p. 208.

acabar con la relativa relajación que se produce tras el abandono de la vida en común; los **vestuarios**, asignación destinada a la compra y confección de ropa para los miembros del cabildo; los **aniversarios**, recibidos por la celebración y asistencia a los mismos, y otros ingresos de menor importancia<sup>58</sup>.

De esta forma, los ingresos percibidos por los capitulares alcanzaron un volumen considerable y, aunque no es posible precisar su cuantía, sabemos, en función de lo que señalan los testamentos de algunos miembros del cabildo, que permitieron a éstos gozar de una posición bastante privilegiada. Evidentemente, las fortunas de canónigos y racioneros serían muy variadas y se verían influídas por el propio patrimonio familiar de los mismos, pero, en general, se componían de un buen número de bienes. Los testamentos recogen, además de las mandas para la celebración de aniversarios, la propiedad de viñas, huertas, heredades y diversas especies ganaderas, así como de una serie de objetos de uso doméstico, parte del ajuar diario de estos personajes: tapetes, pellizas, sábanas, tinajas, mantos, copas de plata y libros, entre otros<sup>59</sup>.

De todas formas, la retribución de los miembros del cabildo, con ser importante, resultó insuficiente ante el aumento de los mismos, que obligaba a dividir las prebendas para atender a su sustento. En el apartado siguiente veremos las medidas tomadas para evitar estas irregularidades.

### 2.2.2.- Cambios en la composición del cabildo y fijación de cargos

Buena parte de las normas establecidas en las primeras constituciones otorgadas al cabildo van encaminadas a fijar el número de miembros que ha de tener y a prohibir que dicha cifra se sobrepasase. Se pretendía con ello lograr que los componentes del cabildo vivieran de acuerdo con su condición y evitar que el crecimiento continuo impidiera una adecuada distribución de las rentas que les correspondían. Ello podía mover a aquellos que no percibieran suficiente retribución a abandonar sus obligaciones capitulares y a buscar otras mejor pagadas<sup>60</sup>.

En Toledo las medidas empiezan a tomarse muy pronto y en los cuatro estatutos citados se regula el tema. La primera disposición al respecto se recoge en la ya citada Constitución de 1138 donde Don Raimundo limita el número de canónigos a 30, **24 mayores y seis menores**<sup>61</sup>. En 1157 será Don Juan de Castellmoron quien insista en que el número de canónigos de su catedral sea el fijado por su antecesor y nunca supere la cifra establecida, lo que parece indicar que el problema no se había resuelto de forma satisfactoria<sup>62</sup>. Los siguientes estatutos conservados dan la razón a esta hipótesis e insisten en determinar un número concreto de componentes para el cabildo. Prueba de ello

<sup>58</sup>.- *Ibidem*.

<sup>59</sup>.- Los testamentos y su contenido han sido publicados por F.J. Hernández, *Ob. cit.*, pp. 148-151, 210-213, 232-234 y 240-241.

<sup>60</sup>.- El empobrecimiento por la multiplicación de prebendados no es un fenómeno nuevo y está constatado en buena parte de las iglesias de Castilla y León. D. Mansilla, *Ob. cit.*, p. 198.

<sup>61</sup>.- A.C.T. Z.1.G.1.1.

<sup>62</sup>.- A.C.T. Z.1.G.1.2.

son las medidas tomadas por Don Cerebruno de Poitiers en marzo de 1174, que responden a las quejas que cabildo y canónigos le hacen llegar ante el desajuste existente entre su número y las rentas de que gozan. La deficiente dotación que ello provocaba les obligaba a buscar complementos fuera de los oficios corales, y de ahí que soliciten alguna solución a la que el arzobispo responde con un nuevo estatuto<sup>63</sup>.

En él, el número de canónigos se fija en **40 mansionarios**, prohibiéndose la admisión de nuevos miembros hasta que se alcanzase esta cifra. Con el término «mansionario» se quiere indicar que estos serían los canónigos que residirían habitualmente en la catedral, gozando de la plenitud de los derechos capitulares y haciendo mansión común o residencia habitual en la iglesia de su prebenda. Serían similares a los 24 canónigos mayores de los estatutos anteriores. El texto menciona también la existencia de canónigos menores como en las anteriores constituciones, aunque aquí se les designa como «los que participaban canónicamente del pan» y no se determina su número<sup>64</sup>. Aún habrá de ratificarse esta medida en el último estatuto recibido por el cabildo en este siglo, concretamente, el 19 de marzo de 1195. En ella Don Martín López de Pisuerga confirma los **40 canónigos mansionarios**, decretados por Don Cerebruno, pero añade **20 forínsecos y 30 porcioneros**<sup>65</sup>.

Contrariamente a los mansionarios, los «forínsecos» serían aquellos que no residían habitualmente en el templo. Su origen está en los excedentes del conjunto de mansionarios cuando su número se fija en 40 en la Constitución de Don Cerebruno. Su situación era peculiar pues se encuentran en expectativa de obtener alguna canonjía mansionaria y, como veremos, gozaban de preferencia para ocupar las vacantes que se fueran produciendo. Por su parte, los «porcioneros» ocupaban una posición inferior en el cabildo, equivaliendo a los 6 canónigos menores de 1138 y a los que participaban canónicamente del pan en 1173. A veces se les denomina «socios», aunque el término que se acaba imponiendo en el siglo XIII es el de racioneros<sup>66</sup>.

De esta forma, durante el siglo XII el cabildo toledano amplió su número hasta completar un total de 90 miembros, aunque fue un incremento no indiscriminado, sino reglamentado y, seguramente, facilitado por el cada vez mayor volumen de ingresos y propiedades acumulados por la institución. En cualquier caso, todas las constituciones insisten

<sup>63</sup>- A.C.T. Z.1.G.1.3.: «... videntes ecclesie redditus non modicum inminui et canonicorum numerum de die in diem augeri, ne cogente paupertate debita ecclesie servita subtrahantur et qui de altario vivere debent, victum vel vestitum aliunde, ad ignominiam prefate ecclesie querere compellantur, statuimus . . .».

<sup>64</sup>- Ibidem, «qui panem canónica habuerint».

<sup>65</sup>- A.C.T. Z.1.G.1.4.

<sup>66</sup>- A. González Palencia, *Ob. cit.*, p.180, señala que los racioneros debieron de ser en origen una especie de servidores, pues alguno ni siquiera sabía firmar, y muchos eran criados de algún canónigo. A continuación ofrece una lista de sus nombres, así como de los del resto de miembros de la corporación.

<sup>67</sup>- El ejemplo más claro está en la constitución dada en 1229 al cabildo por el legado papal Juan de Abbeville. En ella se ratifica la composición del cabildo definida por Don Martín López de Pisuerga y se exige la reintegración de los beneficios divididos a medida que quedaran vacantes. el texto del estatuto se conserva en B.C.T. 42-23a, f. 20r-v. Está recogido por F.J. Hernández en *Los Cartularios...*, pp. 382-383.

en que no se sobrepasase la cifra fijada para evitar la división de beneficios. La realidad fue otra, ya que en el XIII diversos estatutos habrán de volver sobre ello<sup>67</sup>. Esos 90 componentes harían del cabildo toledano uno de los más importantes y poblados de los existentes hasta entonces. Sólo el palentino, con 60 canónigos y 12 racioneros, y el de León, con 40 canónigos, se acercaban a su número. Los demás presentan una composición más modesta, aunque no siempre es fácil precisarla por la falta de documentación<sup>68</sup>.

En este periodo no sólo se fija el número de miembros del cabildo, sino que también se concretan algunas dignidades y cargos principales del mismo, que adquieren competencias definidas y en algunos casos una denominación nueva. A pesar de que, como quedó dicho, para los primeros años de existencia de la corporación las noticias son escuetas e imprecisas, en el siglo XII están perfectamente documentados 10 cargos específicos o dignidades en el cabildo toledano. Eran éstos el deán, chantre, tesorero, maestrescuela y seis arcedianos. Aunque no hay ningún estatuto que determine sus particularidades, su frecuente aparición como confirmantes y testigos en documentos y privilegios da fe de su existencia<sup>69</sup>.

La dignidad más importante del cabildo, su presidente, era el prior o deán, ya documentado en 1123; la primera vez en que aparece designado en la documentación como deán, «decanus», es en el estatuto citado de 1195<sup>70</sup>. Sus atribuciones eran, entre otras, cuidar del cumplimiento de las normas y estatutos, sustituir al arzobispo en su ausencia, presidir las reuniones del cabildo, y juzgar las causas y conflictos surgidos entre los capitulares.

El chantre o capiscol era la máxima autoridad en el coro, encargado de ordenar y dirigir el servicio y canto en el mismo, de distribuir los turnos semanales para la celebración de los diferentes actos litúrgicos, etc. El cargo parece existir ya en los años finales del siglo XI, siendo uno de los pocos que aparece explícitamente citado en la documentación de esos años<sup>71</sup>.

El maestrescuela designaba a la persona encargada de dirigir e inspeccionar la escuela catedralicia. Desde el III Concilio de Letrán (1179) se determina que en cada iglesia catedral haya un maestro que enseñe gratuitamente a los que no tuvieran medios, medida que pretende elevar el nivel y formación cultural de los clérigos<sup>72</sup>. En Toledo, el cargo se

<sup>68</sup>.- El más claro ejemplo es el de Avila, el menos numeroso, que en el siglo XIII contaba sólo con 13 canónigos, 7 dignidades, 19 racioneros y otros servidores de la catedral. Vid. trabajos citados en nota 19.

<sup>69</sup>.- También aquí el cabildo respondería al proceso seguido por el resto de cabildos hispanos. En todos ellos empiezan a distinguirse estos cargos, aunque sus funciones concretas se fijarán más tarde.

<sup>70</sup>.- A.C.T. Z. I. G. I. 4. En efecto, aparece aquí como confirmante un Johannes, que es designado como «toletane ecclesie decanus Sancte Marie». Hasta esta fecha se utiliza preferentemente el término prior. En todo caso, Rivera Recio indica que la primera mención al «deán» se realiza en 1199, tal vez como respuesta al cambio oficial en la nomenclatura que realiza un año antes el Papa Inocencio III. *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, t. II, Toledo, 1976, p. 33.

<sup>71</sup>.- Rivera Recio *Ob. cit.*, pp. 40-42. y A. González Palencia *Ob. cit.*, p. 178, publican los nombres de aquellos que ostentaron la presente dignidad en esta primera época.

<sup>72</sup>.- J. Fernández Conde, *Historia de la Iglesia en España*, vol. II-2º, Madrid, 1979, pp. 180-184.

documenta con anterioridad a la disposición lateranense y, es posible que existiera ya en los primeros momentos de formación del cabildo<sup>73</sup>.

Al tesorero le corresponde custodiar el tesoro de la iglesia y disponerlo todo para lograr el mayor esplendor de la misma. Debía dar cuenta de su administración y solía contar con la ayuda de algunos clérigos y sacristanes. En Toledo dicha dignidad está documentada desde 1192, aunque no hay que descartar una presencia anterior como en el caso del maestrescuela<sup>74</sup>.

Por último, cabe citar a los arcedianos, que ocupaban un puesto de gran relevancia dentro de las diferentes diócesis. Son el brazo ejecutor del obispo, y al frente del territorio que se les otorga, el arcedianato, desarrollan una gran autoridad. Aunque su esfera de influencia es la diócesis, lo importante de su papel les llevará a ser incluidos entre las dignidades capitulares. En Toledo, esta dignidad es junto al chantre una de las primeras documentadas; a lo largo del siglo XII nacerán los arcedianatos de Toledo, Talavera, Madrid, Guadalajara y Calatrava, aunque resulta imposible conocer los límites de su jurisdicción y el momento en que surgen. Junto a estos cinco aparece ocasionalmente en la documentación el de Cuéllar, debido a la temporal anexión de la diócesis de Segovia a la de Toledo<sup>75</sup>. Posteriormente se creará el arcedianato de Alcaraz.

Con todo ello la catedral toledana parecía estar suficientemente dotada de personal como correspondía al templo de la sede primada. A este conjunto de dignidades, canónigos, racioneros y forínsecos habría que añadir, como indica Rivera Recio, otra serie de cargos menores como los de capellán, sacristán, escriba, canciller, los «pueri del coro», que la documentación presenta, pero cuyo significado aún no está bien precisado<sup>76</sup>.

<sup>73</sup>.- Se trata de la Constitución de Don Cerebruno de 1174 en la que aparece un «Johannes toletane ecclesie magister scholarum». A.C.T. Z.1.G.1.3. Respecto a la posibilidad de que el cargo existiera antes de esa fecha, Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, pp. 283 y ss. afirma que «la escuela catedralicia de la comunidad monacal instalada en la catedral fue una necesidad para la instrucción de aquellos «pueri» traídos por Don Bernardo, destinados a ser rectores de sedes castellanas». Probablemente en ellas, igual que en las escuelas monásticas, el contacto con los libros fuera continuo y hubiese ya un maestro ocupado en su funcionamiento.

<sup>74</sup>.- Un documento conservado en el Archivo capitular toledano bajo la signatura I.9.A.1.9., puede dar algo de luz sobre el tema. En este texto, otorgado en Roma, el 4 de junio de 1192, por el papa Celestino III, no sabemos si por iniciativa propia o a petición de arzobispo y cabildo, extiende el privilegio que, en los tiempos en que fue legado pontificio, obtuvo para las dignidades de Toledo. Este privilegio se refería a la posibilidad de que las dignidades pudiesen usar mitra, concesión que ahora hacen extensiva al maestrescuela y tesorero. Ello parece indicar que la creación de ambas dignidades es cuando menos posterior a la estancia en la Península como legado del Papa del entonces cardenal Jacinto, legación que finaliza en 1174.

<sup>75</sup>.- Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, pp. 34-40.

<sup>76</sup>.- *Ibidem.*, p. 45. Igualmente, encuentra dificultades para precisar si los arciprestes eran cargos capitulares. Más tarde no lo serán, pero su presencia al lado de los canónigos confirmando documentos se presta a confusión. También González Palencia, en la amplia documentación por él estudiada para elaborar su trabajo sobre los mozárabes toledanos, encuentra la mención a algunos cargos como el pertiguero, campanero, refitolero, mayordomo, maestro de los albañiles de la catedral, etc., que serán mejor precisados más adelante. *Ob. cit.*, p. 181.

### 2.2.3.- El funcionamiento interno del cabildo

No será hasta el siglo XIII cuando la documentación referida al cabildo se enriquezca, y con ella las posibilidades de conocimiento de la institución. A partir de entonces, nuevos temas son regulados por los cada vez más numerosos estatutos: la residencia de los capitulares, la forma de reparto de las distribuciones cotidianas, la acumulación de beneficios, la organización del oficio coral, la regulación de atribuciones concretas de miembros de la corporación, etc. Ello nos permite conocer, apoyados en bases fiables, el funcionamiento interno de la corporación y, prácticamente, trazar un día a día de cómo se desarrollaba la vida de sus componentes.

En el siglo XII no tenemos constancia de estos temas, pues, al estar los cabildos en un proceso de formación, los prelados atendieron en sus textos sólo a aquello que en ese momento resultaba más perentorio. Más adelante, con la institución ya en marcha y solucionados los primeros problemas, hubo ocasión de regular un abanico de temas mucho más amplio. No obstante, al margen de los aspectos ya mencionados, los estatutos del XII nos informan de dos cuestiones importantes: la provisión de las vacantes del cabildo y la acumulación de beneficios por los capitulares.

Respecto a la **elección de cargos del cabildo**, queda establecido que sean los propios capitulares junto al prelado los que, conjuntamente, decidan quiénes debían ocupar las vacantes de la corporación. En principio, los nombramientos los hacía el obispo, pero en el siglo XII las cuatro constituciones citadas incorporan claramente la participación de los propios canónigos en la elección. Aunque todos los textos son significativos y ya los dos primeros dejan dispuesto el tema<sup>77</sup>, el más explícito es el estatuto de 1174, en el que, como quedó dicho, se fija el número de canónigos en 40 mansionarios para evitar el crecimiento desmesurado de la corporación. Como al margen de esos 40 debieron quedar bastantes excedentes, cuyo número no se menciona, Don Cerebruno ordenó que, para futuras provisiones, estos tuvieran preferencia y, por orden de antigüedad o según su categoría, fueran ocupando las vacantes. De faltar estos excedentes, el prelado y el cabildo procederían de común acuerdo a elegir a quien creyeran digno entre los componentes del clero catedralicio que participaba canónicamente del pan, como dice literalmente el texto<sup>78</sup>.

Es decir, además de ratificar que serían cabildo y obispo los electores, el documento añade algunas condiciones para dichos nombramientos: que hubiera vacantes, para no exceder el número fijado; que siempre el propio clero catedralicio tuviera preferencia a la hora de cubrir las bajas, única fórmula de ir dando una salida al conjunto de excedentes; dentro del clero autóctono, primero se recurriría a dichos excedentes y, caso de no existir, al clero inferior.

---

<sup>77</sup>.- El estatuto de 1157, A.C.T. Z.1.C.1.2., no deja dudas al respecto: « Numerum ergo canonicorum hunc esse statuimus: viginta quatuor maiores et sex minores, de quibus uno defuncto comuni consilio archiepiscopi et canonicorum alter in ei loco substituat. Interim vero donec numerus canonicorum ad istum certum quem nunc statuimus numerum redigatur nullus in canonicum recipiatur. Addimus etiam quod nullus alterius ecclesie canonicus existent in nostra pro canonico recipiatur ecclesia».

<sup>78</sup>.- A.C.T. Z.1.G.1.3.



En la práctica, no obstante, estas disposiciones no siempre pudieron mantenerse y fue frecuente la violación de la normativa capitular. Ello se debió, básicamente, a la presencia de clero foráneo, al nombramiento de seglares y a la intervención de poderes ajenos al cabildo, papas, monarcas y arzobispos, que ejercieron presiones para imponer a su candidato<sup>79</sup>. Las resistencias y el malestar que estas circunstancias producían en los capitulares llevaron incluso a la Santa Sede a tomar cartas en el asunto, y así, Alejandro III el 4 de julio de 1177 califica de práctica abusiva la elección de clérigos extraños para ocupar cargos en la catedral toledana y exige que se designe a clérigos de la diócesis para los cargos que vacaren en ella<sup>80</sup>. Poco después, un nuevo pontífice, Lucio III, habrá de rechazar también el nombramiento de seglares que, en muchos casos, seguían en su estado laico tras obtener la prebenda; el papa prohíbe tal práctica, alegando que los frutos de los beneficios eclesiásticos debían sustentar a clérigos y pobres, no a laicos<sup>81</sup>.

Otro aspecto que está, aunque muy someramente, regulado en los estatutos del siglo XII se refiere a **la acumulación de prebendas por los capitulares**. Si bien el tema se planteará mucho más abiertamente en el siglo siguiente, desde el mismo momento en que los bienes del cabildo se reparten en prebendas entregadas a cada capitular, se genera un deseo de reunir el mayor número de ellas. «Al dividirse los ingresos de la mesa capitular en prebendas individuales para atender al sostenimiento de cada capitular, las canonjías se convierten en realidades fundamentalmente beneficiosas y económicas, con el lógico deterioro del ministerio litúrgico y pastoral inherente a este oficio eclesial»<sup>82</sup>.

En Toledo, a lo largo del XII sólo encontramos una pequeña alusión al tema, concretamente en la constitución de 1157 dada por Don Juan de Castellmoron. Este, después de precisar el número de miembros del cabildo y de señalar que las vacantes serían provistas por el cabildo y el obispo, incluye una cláusula en la que queda fijada la única condición impuesta a dicha elección, que no pudieran ser recibidos en la catedral los que ya fuesen canónigos en otra iglesia<sup>83</sup>. El problema, sin llegar a alcanzar las proporciones que tendrá más adelante<sup>84</sup>, sí debió de hacerse evidente y en 1229, en las ya citadas constituciones del legado Juan de Abbeville, se intenta limitar al máximo el número de beneficios acumulados por una persona, dando fe de las dimensiones que iba alcanzando el tema en la sede toledana<sup>85</sup>.

<sup>79</sup>.- Rivera Recio, *Ob. cit.*, t. II, pp. 28-29, da noticia de una de estas presiones, concretamente de la ejercida por el papa Clemente III para que se nombrara canónigo a un notario pontificio. El documento se encuentra en A.C.T. A.12.A.1.21.

<sup>80</sup>.- A.C.T. I.9.G.1.1a.

<sup>81</sup>.- A.C.T. A.12.A.1.3. El documento se fecha en Veletri el 19 de mayo de 1182-83.

<sup>82</sup>.- J. Fernández Conde, *Historia de la Iglesia en España*, vol II-1º, Madrid, 1982, p. 436.

<sup>83</sup>.- A.C.T. Z.1.C.1.2. «Addimus etiam quod nullus alterius ecclesie canonicus existens in nostra pro canonico recipiatur ecclesia».

<sup>84</sup>.- D. Mansilla, *Ob. cit.*, pp. 242 y ss. da múltiples noticias sobre el desarrollo del problema en el siglo XIII.

<sup>85</sup>.- Vid, nota 67. El legado prohíbe que quienes tuvieran dignidad o beneficio en otra iglesia pudieran ser recibidos entre los cuarenta mansionarios, y castiga a los canónigos toledanos que recibieran beneficios en otra iglesia, entre otras cosas, con la pérdida de la porción y del vestuario correspondiente.

Estos serían, a grandes rasgos, los contenidos principales que se pueden aportar sobre el cabildo catedralicio en el siglo XII. Ir más allá para esta primera época es tarea más que difícil en la que corremos el riesgo de precipitar nuestras conclusiones. De lo que no hay duda es de que en el Toledo posterior a la conquista de la ciudad la institución se debió ir definiendo como uno de los organismos más importantes de la ciudad y su entorno, a la par que sus miembros alcanzaban posiciones cada vez más influyentes. Los canónigos toledanos, en atención a su cada vez mayor volumen de ingresos y bienes, a su superior preparación intelectual por estar en contacto con la escuela catedralicia y con los fenómenos culturales que vive Toledo en este tiempo, a la inestimable función religiosa y litúrgica que desarrollan, contribuyendo a extender el rito romano, y, en definitiva, a su pertenencia al alto clero, privilegiado por excelencia, comienzan a hacerse un sitio destacado en el conjunto de la sociedad toledana. Esta posición, ahora apenas esbozada, se irá haciendo mucho más firme conforme avancemos en la Edad Media.

***Organización y legislación en los hospitales  
medievales (s. XII-XV)***  
**El caso particular del Campo de Calatrava**

CARLOS JOSÉ RIQUELME JIMÉNEZ  
Licenciado en Derecho

ACTAS CONGRESO BÁTALLA DE ALARCOS

## 1. Introducción

La pobreza, hasta el siglo XI fue aceptada y valorada por todos como grata a Dios y medio seguro de santificación. Posteriormente será rechazada con frecuencia, produciendo desconfianza y temor. Se entendía, a menudo, como una amenaza a las estructuras establecidas, pues la protesta, el desorden, la enfermedad y la muerte, pueden y suelen acompañar al pobre, que se convierte así para muchos en la fuente de todo tipo de males<sup>1</sup>. Las cofradías, las iglesias parroquiales y los concejos fueron los agentes fundamentales de la asistencia, a través de los sistemas al uso: la limosna, la reducción o anulación de rentas e impuestos, el reparto equitativo de éstos, el aplazamiento de pagos y la fundación y mantenimiento de hospitales-albergues.

El término hospital, según Laín Entralgo<sup>2</sup> hace referencia originariamente a un establecimiento de hospedaje, que adopta la forma de las iniciales casas de peregrinos paganas, griegas o judías, que más tarde se cristianizaron, o bien tuvieron un carácter específicamente cristiano, ligado a los medios monacales<sup>3</sup> o a los episcopales<sup>4</sup>. Su origen parece estar en la alberguería de peregrinos, en la que eran recibidos como «hospes» y que después fue evolucionando. Es decir, que inicialmente el hospital debió tener más un sentido de asilo que de enfermería, diferenciándose pronto entre hospitalero y enfermero, atendiendo aquél a los peregrinos o extranjeros y éste a los enfermos. Por tanto, no recogían, sólo enfermos, sino toda clase de menesterosos<sup>5</sup>.

El asentamiento de los pobres en los burgos y su caída en la órbita episcopal irá ampliando el hospital de un albergue temporal a una morada permanente para los pobres y se desplazará a los meros albergues transitorios, como casas de peregrinos, dibujando como más especializados los hospitales propios de cada ciudad para acoger a sus natura-

<sup>1</sup>.- Sobre el contenido y evolución de los términos *pobre* y *pobreza*, así como sobre las reacciones que provocan en la sociedad medieval, ver, sobre todo, dos trabajos de MOLLAT, M., «Les pauvres et la société médiévale», en *XIII è Congrès International des Sciences Historiques*, Moscú 1970 y «Pauvres et assistés au Moyen Age», en *I Jornadas Luso-espanholas de História Medieval*, Lisboa 1973.

<sup>2</sup>.- LAÍN ENTRALGO, P., *Historia de la medicina moderna y contemporánea*, Barcelona 1963, v. III, pp. 263-293.

<sup>3</sup>.- GARCÍA GUERRA, D., «La asistencia hospitalaria en la España Moderna: El Hospital Real de Santiago», en *Estudios de Historia Social*, VII (1978) 242 y ss.

<sup>4</sup>.- JETTER, D., «Los hospitales en la Edad Media», en *Historia de la Medicina Universal*, Salvat, t. III, pp. 263-291.

<sup>5</sup>.- GARCÍA GUERRA, D., «La asistencia hospitalaria en la España Moderna: El Hospital Real de Santiago», o.c., p. 291.

les pobres. Según Mollat<sup>6</sup>, pobre es aquel que de manera permanente o temporal se encuentra en una situación de debilidad, de dependencia, de humillación, caracterizada por la privación de medios variables (según las épocas y las sociedades), de poder y consideración social: dinero, relaciones, influencias, ciencia, cualificación técnica, linaje, vigor físico, capacidad intelectual, libertad y dignidad personales. El pobre vive al día, sin poder variar su relación si no es con la ayuda de los demás.

Varios de estos hospitales se conocerán por una denominación concreta que hace referencia a su ubicación en la villa y al tipo de necesitados que atendían, o a la institución fundadora, o a la que ejercía su control. El hospital será, a lo largo de la época bajomedieval, el lugar donde se desarrollen las actividades benéfico-asistenciales por excelencia. No podemos olvidar tampoco el carácter religioso que poseen estos centros cuyas reglas y constituciones necesitaban la aprobación del obispo, si estaban ubicados en la ciudad. Además hay que tener presente la gran vinculación existente entre ellos y las cofradías, que, en muchos casos, son anteriores y cuya relación con las funciones de culto fue una realidad. Uno de los elementos más representativos en cuanto a la religiosidad de los hospitales era su denominación, compuesta de una o varias advocaciones. Su estudio conlleva a un conocimiento de la religiosidad popular<sup>7</sup>.

## 2.- La legislación de hospitales en la Edad Media

La primera alusión a la legislación sobre hospitales se encuentra en las Partidas. La Ley I del Título XI de la II Partida<sup>8</sup> trata de «*Como deue el Rey amar a su tierra*». En el colofón de esta ley nos describe lo siguiente: «... *E deuen otrosi mandar fazer hospitales en las villas do se acojan los omes, que non ayan a yazer en las calles por mengua de posadas. E deuen fazer alberguerías en los logares yermos que entendieren que sera menester, porque ayan las gentes do se albergar seguramente, con sus cosas, assi que non gelas puedan los malfechores, furtar ni toller. Ca de todo esto sobre dicho, viene muy gran pro, a todo comunalmente, porque son obras de piedad*»...

La ley I, del Título XII de la Primera Partida se refiere a «*Quales logares son llamados Religiosos, e por cuyo mandado deuen ser fechos*», y dice así: «*Casas de religión son dichas las Hermitas, e los monasterios de las ordenes, e de las Eglecias, e los*

<sup>6</sup>.- MOLLAT, M., *Les pauvres au Moyen Age. Etudes sociales*, París 1978, p. 14 (enfocado desde una perspectiva globalizadora). El tema ha sido estudiado por varios autores, entre los que destacan: ARIES, Ph., «Richesse et pauvreté devant la mort», en *L'Histoire de la pauvreté (Moyen Age, XVI siècle)*, t. II, París 1974, pp. 519-533; LARTIGAUT, J., «Honneurs funèbres et legs pieux à Figeac au XV siècle», en *Annales du Midi* (1977) 457-468; GEREMEK, B., «Les marginaux parisiens aux XIV et XV siècles», en *Colection L'Histoire vivante*, Flammarion, 1976, pp. 200-201. Puede consultarse también VV.AA., «Manger et boire au Moyen Age», en *Actes du Colloque de Nice (15-17 de octobre, 1982)*, 2 t, Niza 1984.

<sup>7</sup>.- Véase el trabajo de HERMOSO MELLADO-DAMAS, M., «Las advocaciones de los hospitales sevillanos en la Baja Edad Media», en *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI*, Universidad de Málaga 1991, pp. 265-275.

<sup>8</sup>.- *Código de las Siete Partidas*, edición Los Códigos Españoles, Real Academia de la Historia, Madrid 1848.

*Ospitales, e las aluerguerias; e todos los otros logares que señaladamente fazen los omes a seruicio de Dios, en qualquier nome que hayan: e aun los Oratorios que fazen en sus casas, con otorgamiento de sus Obispos. Pero departimiento ay entre todos estos logares sobredichos: ca los vnos son llamados Religiosos e sagrados: assi como los que son fechos con otorgamiento del Obispo, quier sean Eglecias quier Monesterios, o otros logares, que sean fechos señaladamente para seruicio de Dios: e los otros son llamados tan solamente Religiosos: assi como los Ospitales e las aluerguerias que fazen los omes, para rescibir los pobres, e las otras casas, que son fechas, para fazer en ellas cosas e obras de piedad».* Estos hospitales tenían como es lógico gente encargada de su cuidado. En la Tercera Partida, Título XII, ley XXIV, habla de estos «guardadores» de los hospitales. Alfonso X recuerda en una *Cantiga* que un buen hombre «construyó un hospital donde dio a los enfermos pan, vino, carne, pescado y camas para acostarse en invierno y en verano».

Según la doctrina de la Iglesia ya expresada en San Pablo eran los obispos los principales fomentadores de la hospitalidad, lo que recuerdan las Partidas al decir que: «hospedadores deuen ser los prelados de los pobres, porque assi lo establescio Sancta Eglecia, que fuessen las sus casas como Ospitales, para recibirlos en ellas e darles de comer y no olvidando que los Apóstoles mismos començaron a fazer esto»<sup>9</sup>. En 1315 los prelados de Castilla se quejaron de que los hospitales «fechos para los pobres e para los enfermos» eran empleados por los caballeros los cuales «echan los pobres fuera e mueren en las calles»<sup>10</sup>. También el citado autor recoge que Llul en *Blanquerna*, hace una descripción detallada del Hospital fundado por los Padres de Blanquerna, Evast y Aloma. La fundación de un hospital es sólo parte del apostolado seglar ejercido por éstos. Su adopción de la pobreza total por amor de Cristo contrasta con la imagen del obispo glotón, los nobles lujuriosos, el banquero avaricioso, el mercader de tejidos demasiado orgulloso, el fraile envidioso, rico y vanaglorioso, etc.

La Orden Militar de Santiago, lo mismo que en San Marcos, cumplía sus obligaciones hospitalarias con arreglo al mandato otorgado por el Papa Alejandro III. Al confirmar la institución de la Orden en 1175 se dice: «Tened principal cuidado de los huéspedes y de los pobres y dadles libremente lo necesario, según la facultad de la casa»<sup>11</sup>. También se señala que incorporado a la Corona el Maestrazgo de Santiago por los Reyes Católicos, los monarcas sucesores se preocuparon de que la hospitalidad se practicara escrupulosamente, dictaron disposiciones encaminadas a este fin, relativas a las obligaciones de los hospitaleros, administradores o mayordomos, e incluso de los Comendadores, que tenían la obligación de dejar al fallecimiento el valor de sus camas y vestua-

<sup>9</sup>.- *Partidas*, Libro I, Título V, Ley II.

<sup>10</sup>.- Citado por HILLGARTH, J.N., *Los Reinos Hispánicos, 1250-1516*, t. I: «Un equilibrio precario: 1250-1410», ediciones Grijalbo, Madrid 1979, p. 178.

<sup>11</sup>.- Tomado de URÍA RÍU, J., «La hospitalidad con los peregrinos y el hospedaje», en VÁZQUEZ DE PARGA, L.; LACARRA, J.M. y URÍA RÍU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid 1948, capt. V, t. I, p. 307.

rio a los hospitales de la Orden, los cuales habían de recibirlos según una tasa reglamentada en relación con el valor de sus encomiendas<sup>12</sup>.

El hospital, en boca de las gentes el «santo hospital», debía acoger gratuitamente por lo que el rey hubo de legislar contra los nobles que se refugiaban en ellos en detrimento de pobres y peregrinos, que eran los verdaderos beneficiarios. Los reyes hubieron de parar la corruptela, introducida por ciertos arreglos entre hospitaleros, caballeros y nobles para acogerse a los hospitales, en perjuicio de romeros y pobres que con frecuencia debían salir de su amparo. Alfonso XI actuaba: «*Otrosi a lo que pidieron (los obispos) que toviese por bien mandar que los cavalleros non posasen en los hospitales que fueron fechos para los pobres e para los enfermos, ca quando y (allí) vienen posar echan a los pobres fuera e mueren en las calles, porque non an do entrar, tengo por bien e mando que por quanto es serviçio de Dios, que daqui adelante non posen en los hospitales cavalleros nin otros ningunos e que sea guardado que non se faga*». Valladolid, 10 de septiembre de 1315, Archivo Catedral de Calahorra (ACC), 544.

Recogiendo probablemente la normativa medieval de las constituciones de Juan Pérez de Segovia (1220-1237) y de Diego de Zúñiga (1410-1443), el obispo Bernal de Luco nos informa del engranaje administrativo del control institucional de la acogida. «*Son casas donde se recibe a Dios en persona de los pobres*». Se ordena que los curas de las iglesias y algún seglar honrado, cuiden de los hospitales, leproserías y ermitas, si el concejo quiere. Se establece también la exigencia de rigurosidad en la visita episcopal y diocesana. Las Constituciones de Bernal (folio LXIII y ss) dicen: «*La cura y administración de los hospitales y leproserías y de las ermitas encomendamoslas a los curas de las yglesias y dondo vuere dos que sean ambos y se avengan entre si que vno tome la carga. Pero si el concejo quisiere con el cura poner vna buena persona para la tal administración que lo puedan hazer ambos a dos y den quenta cada año en el concejo delante de clerigos y legos de el logar, y si mal lo hizieren que lo hagan entender a nos porque lo proueamos y les demos pena a los que hallaremos culpantes. Y demás que cualquier de los primicieros y mayordomos que encubrieren qualquier cosa de los sobredichos seyendo probado que lo paguen con el trestanto fuera del principal, de la qual pena la vna parte sea para la fábrica, y la otra sea dada por dios en remisión de pecado que cometio y la tercera sea para el concejo si lo acusare o para la persona que lo acusare y probare...*»<sup>13</sup>.

<sup>12</sup>.- Era, efectivamente, costumbre y precepto de la Orden que a la muerte de los Comendadores quedasen para los hospitales que aquélla sostenía su vestuario y su lecho. Pero en el siglo XVI se redujeron a dinero estos legados, tasándose su importe desde ocho a treinta mil maravedís (la mitad por el vestuario y la otra mitad por la cama), según las Encomiendas valiesen de cien mil a cuatrocientas mil, conforme dispuso el Príncipe D. Felipe en 1551 (*Regla y Establecimientos...*, p. 311). En 1573 dictó otra disposición dirigida al fiscal de las Ordenes para que llevase un libro en el que había de apuntar los Comendadores que falleciesen, con el objeto de avisar a los visitadores para que enviasen provisiones a las personas encargadas de la administración de los hospitales, a fin de que cobrasen camas y vestidos, o lo que valiesen (*Ibid.*, p. 312). Tomado de IDEM, *Ibid.*, capt. V, t. I, pp. 307-308.

<sup>13</sup>.- Tomado de SÁINZ RIPA, E., «La atención a los hombres en el Camino de la Rioja», en *IV Semana de Estudios Medievales. Nájera del 2 al 6 de Agosto de 1993*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1994, p. 144.

Una vez recibidos se tomaban precauciones, minuciosamente reglamentadas en el Real de Santiago, para el registro del ajuar que traían consigo -cuando se trataba de peregrinos enfermos-, debiendo el escribano del hospital apuntar en un libro sus nombres y apellidos, lugar de naturaleza y estado. Las cosas de que eran portadores se asentaban también en él detalladamente, poniéndoles un rótulo con el nombre del propietario, para que no se extraviasen o confundiesen y, en caso de su fallecimiento, se pudiese hacer de ellas almoneda<sup>14</sup>. Para los peregrinos sanos había una cámara en la que debían poner las «barjuletas» (bolsas) y cosas que quisiesen dar a guardar, todo bajo la custodia del refitolero, que respondía pagando lo que se perdiese<sup>15</sup>.

También parece que era general la instalación del alumbrado nocturno en las salas que servían de dormitorios. Ya en 1442 se dispone que se «ponga una lámpara en medio del crucero... para que alumbre cada noche», en el hospital de San Marcos de León<sup>16</sup> y en el de Oviedo se encendía otra todos los días al Ave María, debiendo permanecer encendida hasta que los peregrinos se hubiesen acostado<sup>17</sup>. En las salas de enfermos del Real de Santiago había dos alumbrando toda la noche<sup>18</sup>, medida que suponemos habrá sido común en las enfermerías de los demás hospitales de alguna importancia.

Uno de los documentos más antiguos, en los que se mencionan los lechos para huéspedes, transeúntes, o pobres y peregrinos, es la donación hecha por el conde Osorio Gutierre en el año de 969 a la hospedería del monasterio de Villanueva de Lorenzana (Lugo), en la que figuran *duodecim lectos per ad pauperes, almuzallas, mantas, plumazos*<sup>19</sup>. Donaciones análogas abundan más en los siglos XII y siguientes.

En esta época los lechos se componían de los mismos elementos esenciales que en nuestros días, según podemos observar en los representados en los beatos de Gerona y de Fernando I, en algún otro códice y en algunos capiteles románicos. Consistían en un cuadrilátero de madera, en el que encajaba una tarima de tablas, sostenido en los ángulos por cuatro pies derechos, más o menos sobresalientes hacia arriba. En algún caso, cuadrilátero y tarima descasaban sobre cuatro patas de madera, que en lugar de insertarse en los ángulos lo hacían más al interior, mientras en aquéllos -en los ángulos- ensamblaban por la parte superior unos cortos pies derechos. En la parte correspondiente a la cabecera solían llevar un travesaño para apoyar la almohada. La ropa que los cubría, muy variada en calidad, aparece consignada en donaciones y testamentos con diferentes nombres. La muérfaga o almadrague debía corresponder a nuestro colchón actual. Quedaba cubierto por una tela gruesa de estopa; sobre él, una cocedra o colchoneta más fina con doble funda de lana y lino o cáñamo; por encima de ambos se extendían dos lenzuelos,

<sup>14</sup>. - *Constituciones del año 1524, de Carlos I*, Constitución n° 50, tomado de URÍA RIU, J., *La hospitalidad con los peregrinos y el hospedaje*, o.c., t. I, Madrid 1948, p. 315.

<sup>15</sup>. - *Ibid.*, Constitución n° 51. Tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 315.

<sup>16</sup>. - *AHN*, Ordenes Militares, Santiago, 1409-c, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 316.

<sup>17</sup>. - *Constituciones del año 1524, de Carlos I*, Constitución n° 16, f. 166-v, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 316.

<sup>18</sup>. - *Ibid.*, Constitución n° 32, p. 36, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 316.

<sup>19</sup>. - *E.S.*, t. XVIII, Escr. 17, p. 332, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 323.



una manta, un cobertor de piel de ovino y en la cabecera, una almohada o cabezal; a veces, se cubría todo ello con una colcha<sup>20</sup>.

En algunos palacios arzobispaes existían enfermerías. Se conservan los datos de la que poseía Fray Fernando de Talavera en el Palacio Arzobispal de Granada, gracias a las Instrucciones que él dictó. Estas son notables por su meticulosidad y por su extraordinario amor a la limpieza<sup>21</sup>: *«Tenga muy limpia e ataviada la enfermería. Las camas bien proveidas, de buena ropa y bien hechas. Bien proveidas de manteles, pañuelos e tovasas e aun de camisas. Bien proveido de seruidores e orinales y todo limpio e con agua e con sus paños de lino. Tenga sus tristeles a buen recaudo. Tenga arca e arcas en que lo tenga todo bien guardado. Provea quel fisico visite con tiempo e que se traya luego las medizinas que mandare e que le den en sus tiempos. Que se guise lo que ordenare e que se cumpla todo con tiempo. Que luego confiese e comulgue el enfermo y se le de la extrema uncion si despues la oviere menester. Que consuele e hable a los enfermos piadosa e caritatiuamente. Que los trate con gracia e amor. Que no consienta que este ninguno parlando con los enfermos...»*.

Reproducimos a continuación las ordenanzas hospitalarias para el Palacio que Alfonso III había construido para residencia y conocido como Palacio Francisco, en Oviedo y que fue donado a fines del siglo XI, a la catedral de Oviedo *«a condición de que sea siempre considerado como hospital de peregrinos»*. Estas Ordenanzas que reproduce Vicente José González García son las siguientes: *«El Hospital Real de San Juan de esta ciudad fue fundado por el Rey don Alfonso el Sexto y siendo palacio suyo lo dejó para alberguería a la disposición del Obispo Don Martín y del Cabildo en el año 1096. Dejó la administración de al Señor Obispo y al Cabildo los quales en la vigilia de San Pedro y San Pablo de cada un año juntos en un ángulo con el señor Obispo todas las Dignidades y cinco canónigos de los más antiguos entre otros officios eligen un administrador para el que ha de ser capitular de las dichas iglesias y la dicha elección se hace o votando las dichas dignidades y canónigos antiguos juntamente con el señor Obispo y dando la administración al que más votos toviere y en igualdad de votos a la persona por quien votare el señor Obispo por tener voto qualificado... 14. A de tener cuidado de que todo el hospital arriba y abajo y cada pieza de él esté muy limpio y que no aya mal olor y que debajo de la escalera aya siempre dos o tres herradas de agua limpia y fresca la fuente para beber. 15. Proveerse ha de leña con tiempo y hará que haya lumbre encendida en la chimenea común del hospital para los peregrinos cuando fuere menester. 16. Yten que el ave maria se encienda lumbre y esté encendida la lámpara hasta que los peregrinos se ayan acostado. 17. Visitará cada día una vez el hospital por su persona y tendrá cuenta que el mayordomo o hospitalero haga lo que es a su cargo y particularmente visite a los enfermos y los probea de lo que el médico ordenare y que la comida del o se guise en su casa o haga que el hospitalario la aderece con limpieza y cuidado.*

<sup>20</sup>.- MARTÍNEZ GARCÍA, L., *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El Hospital de Santa María la Real, 1341-1500*, o.c., p. 41.

<sup>21</sup>.- DOMÍNGUEZ BORDONA, J., «Instrucción de Fray Fernando de Talavera para el régimen interior de su palacio», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 96, cuad. 2, abril-junio 1930.

18. *En enfermando o viniendo enfermo un peregrino haga luego el administrador inventario de todo lo que trae y cómo se llama y de qué tierras y cuyos hijos y si son casados o solteros, clérigos o rreligiosos para que si muriere aya cuenta del y de la hacienda que deja...»<sup>22</sup>.*

Si apenas hay noticias de cómo y dónde eran atendidos los viandantes heridos por una u otra causa, sí hay noticias que se refieren al cuidado de los pies. El lavatorio de pies se incorporó a la liturgia religiosa como manifestación de amor al prójimo y de caridad. En las Ordenanzas del Hospital de San Juan de Oviedo se dice que ha de estar «*la huerta proveída... de rosas, arrayanes y salvias para lavar los pies a los peregrinos cansados*». Un peregrino francés cuenta, en el relato de su viaje, que «*le mal de pied*» le molestó tanto, que sus compañeros llegaron a llevarle dos leguas de ventaja, hasta que un caballero le dió un remedio para endurecer los pies, consistente en una mezcla de sebo, aguardiente y aceite de olivas. El conocido romance de Gaiferos de Mormaltan dice: «*¿A ond irá aquel romeiro -meu romeiro a ond irá? -Caminho de Compostela - Nono sei ai alí chegará -Os pes leva cheos de sangue -E non pode mais andar -¡Mal pocado! ¡Pobre vello! -Non sey si ali chegará*».

No es necesario recordar la frecuencia con que aparece representado, en la iconografía religiosa, el acto del lavatorio de los pies hecho por algún Santo en beneficio de los peregrinos.

A continuación y con la brevedad requerida, trataremos de desarrollar tres tipos de hospitales que surgieron a raíz de enfermedades endémicas de la época y que fueron objeto de desarrollo de una normativa específica por su fuerte impacto social. Nos referimos a los hospitales de apestados, leprosos y locos.

## 2.1.- Los hospitales de apestados

Los siglos de la Baja Edad Media estuvieron sin duda sujetos a diversas enfermedades y destaca el gran número de hospitales que se fundaron en los siglos finales de esta época, especialmente a partir de mediados del siglo XIV. La peste negra y la serie de epidemias que se difundieron contribuyeron a aumentar el recelo hacia estas enfermedades. La investigación de las mismas es difícil para el estudioso ya que raramente aparecen reseñadas en las fuentes de uso habitual, excepto cuando adquieren carácter epidémico y pasan a convertirse en fenómenos de magnitud social y colectiva.

La peste ha sido la más estudiada por los historiadores tal vez por constituir una de las epidemias que atacó más al occidente europeo. Según Villalba<sup>23</sup> la cronología de las

<sup>22</sup>- Tomado de GONZÁLEZ GARCÍA, V.J., «La hospitalidad asturiana durante la primera época del Camino de Santiago (Siglos IX-XI)», en SANTIAGO-OTERO, H., (coord): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, o.c, pp. 178-179.

<sup>23</sup>- VILLALBA, J., *Historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootías que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año 1.801*, t. I, Madrid 1802.

epidemias de peste bubónica en época medieval, sería la siguiente: 1005 por Europa (?), 1027-28, 1185 afectando a toda Castilla y particularmente a la ciudad de León, 1196 en Cataluña, 1199 en Córdoba, 1212-13 propagada por los ejércitos combatientes en las Navas de Tolosa por toda la península, 1230 en Mallorca, 1296 en Castilla la Vieja, 1333 en Barcelona, 1348 en toda Europa, 1350 en Gibraltar, 1362 en Barcelona, 1384 en Mallorca, 1394 en Valencia, 1402 en Sevilla, etc..

Saldaña<sup>24</sup> en una monografía sobre hospitales de Córdoba, señala la fundación de 24 centros asistenciales a lo largo de los siglos XIV y XV. En Madrid, a raíz de la difusión de la peste negra se levantó el llamado Hospital de los pestosos y a lo largo del siglo XV se fundaron otros 8 hospitales<sup>25</sup>.

En lo que respecta a la Península Ibérica, las primeras regiones que recibieron el impacto de la peste negra fueron Mallorca y Aragón. Ya en el mes de febrero de 1348, el Lugarteniente de Mallorca emitió la Orden de «*que si en vuestro puerto o mar llegara nave, leño o cualquier otro barco que venga de las partes de Génova, Pisa, Romania, Provenza, Sicilia, Cerdeña o de cualquier otra parte de Levante, no dejéis bajar a tierra alguno de los dichos barcos, hasta que sea reconocido que en aquellos barcos hubiese alguna persona enferma*». Sin embargo, a finales de marzo la recomendación de que un tal Guillén Brassá fuera enterrado lejos de la ciudad, nos indica, claramente, que la peste había hecho ya acto de presencia. En junio esta plaga ya había causado estragos en Cataluña, Valencia, Huesca, Teruel, apareciendo en Zaragoza a mediados del mes de octubre, teniendo que huir el Rey hacia Teruel «*con la reina, nuestra esposa que estaba enferma... Partimos de allí (de Teruel) y nos fuimos a Eserica, pero en tal punto se agravó el mal de la reina y ésta murió en pocos días*». En la actualidad se admite que el morbo también penetró en tierras castellanas en este año. Según la *Crónica de Alfonso Onceno*, «*fue la primera y grande pestilencia que es llamada mortandad grande... et fue la voluntad de Dios que el Rey (Alfonso XI) adoleció, et ovo una landre (bubón). Et fino viernes de la semana santa*» (año 1350)<sup>26</sup>. Por eso en Sevilla ya se agravó la situación y hubo de crearse el Hospital de San Cosme y San Damián, fundado en 1383, vulgarmente llamado de las Bubas. También la peste negra afectó a Alfonso XI según la *Crónica de Pedro I* (Capítulo I)<sup>27</sup>.

Según Julio Valdeón<sup>28</sup>, la asistencia sanitaria prestada en las instituciones hospita-

<sup>24</sup>.- SALDAÑA, G., *Monografía histórico-médica de los hospitales de Córdoba*, Córdoba 1935, p. 119.

<sup>25</sup>.- ALVAREZ SIERRA, J., *Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy*, Madrid 1952, pp. 18-41.

<sup>26</sup>.- Tomado de BLANCO, A., *La peste negra*, Biblioteca de El Sol, n° 7, Madrid 1991, pp. 89-90.

<sup>27</sup>.- «*E agora tornando a nuestra entención, después de muchos consejos é afincamientos que los dichos Señores é Caballeros, segund avemos dicho, ficeron por levantar al Rey Don Alfonso de aquel real de Gibraltar, por la pestilencia que allí era, el Rey nunca lo quiso hacer: é fue voluntad de Dios que el Rey adoleció, é ovo una landre, de la cual finó viernes santo, que dicen de indulgencia, que fué á veinte é siete dias de Marzo, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trescientos é cincuenta, que fué entonces años de jubileo*», tomado de MITRE, E; AZCÁRATE, P. Y ARRANZ, A., *Catástrofes medievales*, Cuadernos de Historia 16, n° 120, Madrid 1985, Sección Textos, p. VIII.

<sup>28</sup>.- VALDEÓN, J., «La muerte negra en la Península», en CARRERAS, A; MITRE, E. Y VALDEÓN, J., *La Peste Negra*, Cuadernos Historia 16, n° 17, Madrid 1985, p. 26.

rias existentes durante el período medieval sería puesta a prueba por la incidencia de la denominada Peste Negra. Dentro del particular conjunto peninsular, era Cataluña la que presentaba un conjunto más completo, aún contando con las deficiencias estructurales dominantes.

En un principio, los escasos hospitales existentes eran administrados exclusivamente por órdenes religiosas, o por elementos seculares y laicos conjuntamente. Más tarde, pasarían en una destacada proporción a depender de las municipalidades en cuyo territorio se encontrasen. Dotados todos ellos de medios aportados con carácter altruista y caritativo, los hospitales del Medievo se mantenían en medio de una permanente situación de precariedad y deficiencia. Esto incidía obviamente de forma negativa sobre las personas en ellos ingresadas. Los efectos de la peste pondrían de manifiesto la presencia de estas carencias de la forma más dramática, y obligarían por tanto a una reconsideración de las funciones a cumplir por parte de estas instituciones asistenciales.

En Levante, la mejor fuente para conocer la cronología de estos conatos epidémicos son los *Manuals de Consells* que son la fuente básica y primordial para fijar la cronología. En ellos están insertos las *cridas* o pregones que anuncian la existencia de peste, su proximidad y las medidas a tomar, o bien hacen públicas diversas procesiones o actos de culto implorando su cese o agradeciendo su desaparición<sup>29</sup>.

## 2.2.- Los hospitales de leprosos

Otra de las enfermedades que es considerada como una de las más características de la Edad Media europea es la lepra. El leproso es el marcado por excelencia y en él se ejemplifica el camino de reclusión y de rechazo dentro de la sociedad occidental, permitiendo el inicio de otras reclusiones posteriores, como señalará Foucault<sup>30</sup>. Muerto viviente, tras una ceremonia fúnebre plenamente ritualizada que lo condena a su desaparición como sujeto civil, el leproso «era el pobre más marcado por la pobreza, ya que, muerto civilmente, su sucesión estaba abierta y no podía vivir más que de limosnas»<sup>31</sup>.

El pueblo reaccionó vigorosamente contra la lepra cuando esta enfermedad empezó a convertirse en una amenaza para la sociedad. Puesto que no existía un tratamiento eficaz y los médicos se declaraban impotentes, sólo cabía atacar la enfermedad por la vía social; por ello, la Iglesia se encargó de combatirla, utilizando los preceptos del *Levítico*<sup>32</sup>. La medida que más frecuentemente vemos adoptada ante los afectados por esta enfermedad es el aislamiento y la separación de la sociedad en hospitales especialmente dedicados a ellos, o leproserías<sup>33</sup>.

<sup>29</sup>- GALLENT MARCO, M., «Problemas fundamentales en torno a la historia de la sanidad medieval en la Península Ibérica», en *IV Semana de Estudios Medievales*, o.c, p. 196.

<sup>30</sup>- FOUCAULT, C., *Historia de la locura*, ed. española, Méjico 1967, t. I, primera parte.

<sup>31</sup>- GONTHIER, N., «Les hopitaux et les pauvres à la fin du Moyen Age: l'exemple de Lyon», en *Le Moyen Age*, t. LXXXIX, París 1978, p. 304.

<sup>32</sup>- SIGERIST, H.E., *Civilización y enfermedad*, Méjico 1987, p. 90.

<sup>33</sup>- Sobre los hospitales medievales dedicados a los leprosos en Europa cf. LE GRAND, L., (ed.): *Status*

Esta medida, que parecía la única eficaz, se generalizó, especialmente, cuando se comprobó el habitual fracaso de los tratamientos prescritos y la certeza de su contagio<sup>34</sup>. Entre los siglos XIII y XIV se consagraron cientos de pequeños escritos a la «reglamentación» de esta enfermedad, dedicándose a la misma las primeras legislaciones higiénico-sanitarias<sup>35</sup>. La trascendencia atribuida a esta enfermedad aparece reflejada en los profilácticos «regímenes de salud» medievales, en los que se hallan frecuentes recomendaciones para evitarla. Sobre esta enfermedad, trataron numerosos autores, que se ocuparon de sus más diversas facetas médicas<sup>36</sup>.

Es probable que una de las enfermedades que se confundió mucho con la lepra fue la pelagra, que todavía en el siglo XVIII fue llamada *lepra asturiensis*. Es muy interesante la gran equivocación del *fuego de San Antonio* que también fue considerado como una variante de la lepra y que bajo la denominación precipitada de *ignis sacer* o *ignis infernalis* alcanzó tal difusión, que justificó la creación de hospitales. Hoy sabemos que se trata de un cuadro de ergotismo pero se comprende que los trastornos tróficos y la gangrena de los miembros, hiciesen que se asimilase al *mal de San Lázaro* y que por invadir súbita-

---

*d'hôtel-Dieu et de léproseries. Recueil de textes du XIIe siècle au XIVe siècle*, París 1901; MERCIER, C.A., *Leper Houses and medieval Hospitals*, Londres 1915; FLEURANT, M., «La lèpre et la léproserie de Colmar pendant le Moyen Age», en *Annuaire de la Société historique et littéraire de Colmar* (1953); MAZZEO, M., «L'assistenza sanitaria dal cristianismo, III: Crociate-Grande epidemie (lebbra, peste, fuoco sacro) ordini ospitalieri», en *Rivista di Storia della Scienza medica e naturale*, 46 (1955) 7-38; MUNDY, J.H., «Hospitals and Leprosaries in Twelfth and Thirteenth Century Toulouse», en *Essays in Medieval Life and Thought*, New York 1955, pp. 181-205; SCHMITZ-CLIEVER, E., «Topographie und Baugeschichte des Leprosorium Melaten bei Aachen», en *Sudhoff's Archiv*, 56 (1972) 197-206; BOURGEOIS, A., *Lepreux et maladreries du Pas-du Calais (X-XIII siècles)*, Arras 1972; MESMIN, S.C., «Waleran, Count of Meulan and the Leper Hospital of St. Guilles of Pont-Audemer», en *Annales de Normandie*, 32 (1982) 3-19.

En España las leproserías cuentan con una importante bibliografía, de la que podemos destacar los siguientes estudios: SAMPELAYO, J.M., «Las leproserías españolas en la antigüedad», en *Actas del Congreso Internacional de Historia de la Medicina*, vol. I, fasc. 2, Madrid 1935, pp. 234 y ss; ARCO GARAY, R. DEL., «El Antiguo Hospital de leprosos de Huesca», en *Linajes de Aragón*, vol. IV, cuad. 4, Huesca 1915; DUQUE DE ALBA., «Leprosaría de la Espina en el concejo de Salas», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1 (1932) 9-16; VILLALPANDO, M., «Notas sobre el Hospital Real de San Lázaro», en *Estudios Segovianos*, 28-29 (1959) 228-229; BOSCH MILLARES, J., *Los Hospitales de San Lázaro de las Palmas y de Curación de la Ciudad de Teide. Estudio Histórico desde su fundación hasta nuestros días*, Las Palmas de Gran Canaria 1954; TOLIVAR FAES, J.R., «El Hospital de San Lázaro del Camino», en *Archivum*, XII (1963) 167-192; «Hospitales de leprosos en Asturias durante las Edades Media y Moderna, Oviedo y Hospitales de leprosos», en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, V (1966) 129-180; BROUARD URIARTE, J.L., «Hospitales, Casas de San Lázaro, de San Antón y de Inocentes en la España del siglo XV», en *Asclepio*, 24 (1972) 421-430; AGUAS, T. DE LAS., «La lepra en el Reino de Valencia», en *Fontilles*, 11 (1977) 237-240; 11 (1978) 465-466 y 12 (1979) 5-10; JUNCÁ I RAMÓN, J.M., *L'Hospital de Sant Llatzer: notes historiques*, s.l, 1982.

<sup>34</sup>.- Para este aspecto en Castilla, especialmente respecto a la nominación por los reyes de médicos especializados y normas de entrada en las leproserías, tomando como base el *Tratado de la lepra* de Enrique de Villena, cf. FRANCÉS, M., «La prevención y la lucha contra la lepra en la España del s. XV», en *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 30, n° 119 (1979) 251-254.

<sup>35</sup>.- LAÍN ENTRALGO, P., *Historia de la Medicina*, Barcelona 1977, p. 210.

<sup>36</sup>.- CONTRERAS, F. Y MIQUEL, R., *Historia de la lepra en España*, Madrid 1973, p. 57; y ZARAGOZA RUBIRA, J.R., «La Medicina Española Medieval», en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, vol. V, Salamanca 1966, p. 42.

mente a grandes multitudes, todos los que ingerían el centeno parasitado, creían que se trataba de una enfermedad contagiosa.

La característica fundamental de la sociedad medieval frente al leproso fue la ambivalencia. Por una parte se le expulsaba de la sociedad<sup>37</sup>, considerándole un muerto en vida y relegándolo al leprosario, de donde sólo podía salir, teóricamente, en casos concretos, anunciándose mediante las «*tablillas de San Lázaro*».

En la ciudad de Tréveris se le daban al leproso las siguientes instrucciones: «*Nunca entrarás en las iglesias, el mercado, el molino, la panadería, ni asistirás a reuniones. Nunca te lavarás las manos, o lo que quieras lavarte, en los manantiales, y cuando quieras beber, sacarás el agua en tu taza o en cualquier otra vasija; dondequiera que vayas llevarás tu túnica de leproso para que los demás puedan reconocerte, y no saldrás descalzo de tu casa...*». Esta muestra de aparente crueldad no puede achacarse únicamente al temor por el contagio, sino que debemos considerar también, al mencionar esta proscripción, el concepto judeo-cristiano de enfermedad/castigo por determinados pecados<sup>38</sup>.

Otra vertiente de la actitud cristiana ante la enfermedad, originó la creación de una Orden especialmente dedicada al cuidado de los leprosos: la Orden de San Lázaro. El nombre de esta Orden, fundada el 1048, daría lugar al término *lazareto* como lugar de atención a estos enfermos, denominación que más adelante se haría extensiva a todos los lugares de aislamiento por enfermedad supuestamente contagiosa.

Aunque muchas de las malaterías pudieron ser fundadas por la Orden de San Lázaro o por algún lazareta es fácil que algunas surgiesen por fundación o dotación testamentaria de algún magnate o persona piadosa, pues la asistencia al leproso hubo de ser considerada siempre como un acto meritorio y grato a Dios. Nuestro romance del Cid pinta al héroe, en el Camino de Santiago, tratando con extremada caridad a un leproso que resulta ser Lázaro y en la vida de los santos se describen acciones como la del Obispo de Tours, San Martín, que socorre y besa a otro de estos enfermos<sup>39</sup>. A veces la alberguería, que en principio fue operativa, se convirtió después en hospital y al final éste en malatería por las necesidades de hospitales de esta naturaleza o por los enfermos del vecindario que sufren esta calamidad. Tolivar Faes recoge más de veinte malaterías en Asturias en el siglo XIII y unas cincuenta en el siglo XVI. Parece ser que para los ingresos, hasta el siglo XVI, no se exigió el certificado del médico que debía especificar quién padecía continuamente el achaque de lepra.

Hemos de citar otras que fueron célebres como la creada por el Cid en Palencia (1067) y sobre la cual hay una leyenda relatada en el *Mío Cid*; Alfonso el Sabio fundó otra en Sevilla, siguiendo las fundaciones en el siglo XII en Zaragoza y Valencia; en el siglo

<sup>37</sup>.- GUGLIELMI, N., «Modos de marginalidad en la Edad Media: extranjería, pobreza y enfermedad. (A propósito de Estatutos de Hospitales y Leprosarías)», en *Anales de Historia Antigua y Medieval*, XVI (1971) 7-187.

<sup>38</sup>.- LAÍN ENTRALGO, P., *Enfermedad y pecado*, Barcelona 1961, especialmente las pp. 45-58.

<sup>39</sup>.- *Romances*, nº 742-743 del *Romancero General o Colección de Romances Castellanos anteriores al siglo XVIII, recogidos, ordenados, clasificados y anotados por Don Agustín Durán*, t. I, Biblioteca de Autores Españoles, Rivadeneyra, Madrid 1877, p. 487, tomado de TOLIVAR FAES, J., *Hospitales de leproso en Asturias durante las Edades Media y Moderna*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo 1966, p. 249.

XIII en Valladolid, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Haro, etc. Finalmente señalamos que sobre el Hospital de San Lázaro de Barcelona existe una interesante monografía<sup>40</sup> que alude a la admisión en el mismo de ricos y pobres.

Las Ordenanzas de Oviedo de 1274, recogidas por el autor antes citado, prohíben a los leprosos la entrada a la villa y en los certificados médicos se dice que la lepra es «*incurable, contagiosa, que se pega*» y aconseja que el enfermo sea «*apartado, y mandalle apartar de los sanos para que no inficcionen*». Estas indicaciones también son recogidas en las Ordenanzas antes mencionadas. Incluso, mandaban que el malato que «*entrara enna villa, por la primera vez saquenlo a aguillonadas de la villa, et por la segunda que lo batan, et por la tercera que lo quemem*»<sup>41</sup>, aunque no fue regla general.

Las Reglas en unos casos obligaban a los malatos «*a vivir muy honestamente, ser humildes y sujetos a todos y en especial al Prior*». En otras ocasiones les obligaron a ir a la capilla tres veces al día, o, a observar la más rigurosa castidad para evitar el contagio. El alimento de las leproserías, en general, constaba de sopa, de pan con manteca o aceite por la mañana y la noche; carne cocida y ración de pan al mediodía. Las cantidades variaban en función de los fondos de cada establecimiento. En las Constituciones del Real Hospital de Santiago de 1524 se dispone que fuesen recibidos cuantos pacientes lo desearan excepto los que viniesen con enfermedades contagiosas o incurables, así como con la de las bubas o la pestilencia o la de San Lázaro.

Como señala finalmente Tolivar Faes<sup>42</sup>, cada una de las variadas noticias que poseemos, relacionadas con las malaterías, contribuye al conocimiento de las costumbres y forma de regirse de aquellos hospitales, pero estas costumbres aparecen más concretamente expresadas en las diversas Ordenanzas, reglas o Constituciones que corresponden todas a los siglos XVI, XVII y XVIII. Por tanto, las que poseemos con anterioridad tal vez tuvieron su origen en las hipotéticas reglas de la Orden de San Lázaro traídas por un supuesto lazarusita que llegara en el siglo XII y fundara la mayor parte de las leproserías de Asturias y que dieron lugar después a numerosos topónimos, recogidos por este autor como *gafe, gafares, malatos, San Lázaro*, etc.

También hay que señalar que hasta el siglo XVI hay una gran ausencia de medidas terapéuticas, excepto en la leprosería de Oviedo que por ser la única que recibía asistencia médica nos suministra noticias de haberse practicado en ella curas, remedios o alivios, que no serían otros que los caldos de víbora y los ungüentos mercuriales que Gaspar Casal nos dice empleaba con éxito en las falsas lepras. Asimismo creemos que puede hablarse de una empírica terapéutica ocupacional, de una sugestiva cura de aires y de otra por medio de consejos y fórmulas supersticiosas.

<sup>40</sup>.- PÉREZ DE SANTAMARÍA, A., «El Hospital de San Lázaro o Casa dels Malats o Masells», pp. 88-89 del volumen de la obra RÍU, M., (ed.): *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, t. I, Barcelona 1980.

<sup>41</sup>.- Tomado de TOLIVAR FAES, J., *Hospitales de leprosos en Asturias durante las Edades Media y Moderna*, o.c., pp. 299-300.

<sup>42</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 318.

No obstante, hay que destacar que la curación y cuidado de enfermos, estuvo en manos de los monasterios y del clero secular<sup>43</sup>, pero posteriormente fueron varios los Papas que a través de los Concilios prohibieron a los monjes practicar la cirugía y la medicina<sup>44</sup>. Como consecuencia de esto, aquellos que anteriormente se dedicaban al ejercicio de la sanidad, empezaron a practicar exclusivamente la farmacopea<sup>45</sup>. Las primeras regulaciones que se conocen acerca de la separación de la farmacia y la medicina se deben al Rey Federico II que aunque Emperador de Italia y Alemania, las dictó únicamente para el Reino de las dos Sicilias. A este Edicto se le ha llamado con razón la *Carta Magna* de la Farmacia y ha servido de base a las posteriores legislaciones en otros países, en las que se separa oficialmente la profesión farmacéutica de la médica, y se declara ilegal toda asociación o negocio entre médicos y farmacéuticos<sup>46</sup>.

La enfermedad debió alcanzar niveles de contagio muy elevados en el siglo XIII, a juzgar por la reiteración de las medidas adoptadas. El Rey Alfonso X reguló en las *Partidas* los comportamientos matrimoniales de los leprosos. La legislación no contemplaba la disolución del Sacramento, pero desvinculaba al cónyuge sano del débito carnal: «... nin aunque se fiziesse gafo no deviere el uno desamparar al otro... pero lo que dize de susso del gafo entienda de esta manera que el que sintare sano dellos si rescibiere grand enojo del otro puede apartar su camara e su lecho del para non estar nin yacer continuamente con el... Mas deve servir en las otras cosas». En la *General e Grand Estoria* se llega a decir que: «los apartasen de todo el pueblo, e que les fiziesen fazer vestidos bien anchos, de guisa que non ouiesen ningun embargo que los connoscieren, e las bocas cubiertas con los vestidos, por que quando fablasen nin fiziessen... danno a los quien se llegase a ellos con el fedor de su respiramiento malo»<sup>47</sup>. En el año 1312 poco antes de su muerte y ante el incumplimiento reiterado de las medidas de aislamiento, el rey Fernando IV confirma la legislación dada por Alfonso X el Sabio respecto a los leprosos, de Sevilla: «... Yo, viendo que es mal en los gafos venir a guarecer entre los sanos, comer y beber con ellos, confirmosela e mando que les valga»<sup>48</sup>.

En 1376 el Rey Enrique II en Carta de 7 de Febrero<sup>49</sup> señalaba los síntomas que se habían de indagar para saber si un enfermo era o no malato, determinando conceder a los dudosos hasta un año de plazo antes de ser aislados definitivamente. De este modo se ampliaba el tiempo legal de una semana establecido en el *Levítico*.

Por último, podemos señalar unas Pragmáticas dadas por los Reyes Católicos en 1477 en Madrid, 1491 en el Real de la Vega y en 1498 en Alcalá en las que se nombraba a los

<sup>43</sup>- LINAJE CONDE, A., «Asistencia a enfermos en los monasterios altomedievales españoles», en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, X (1971) 55-85.

<sup>44</sup>- CAMPO, L. DEL., «La medicina en el Camino de Santiago», en *Príncipe de Viana*, 102 (1966) 175.

<sup>45</sup>- ALEGRE, E; ANDRÉS, M.L; PUERTO, F.J. Y SÁNCHEZ, P., *La farmacia y el Camino de Santiago. Ciencia y creencia*, Santiago de Compostela 1993.

<sup>46</sup>- FOLCH JOU, G., *Historia de la Farmacia*, Madrid 1957, p. 134.

<sup>47</sup>- Citado por SÁNCHEZ GRANJEL, L., *La medicina española antigua y medieval*, Salamanca 1981, p. 139.

<sup>48</sup>- Tomado de VILLALBA, J., *Historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año 1.801*, t. I, o.c., p. 67.

<sup>49</sup>- Tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 89.



médicos y cirujanos «alcaldes» de todos los enfermos de lepra «para que providenciasen sobre su recogimiento y curación»<sup>50</sup>.

### 2.3.- Los hospitales de locos

Los dementes eran atendidos en los hospitales al igual que el resto de los peregrinos y pobres acogidos. Uría<sup>51</sup> dice que la mujer es acogida como un peregrino más y al ser descubierta en su posesión diabólica es tratada de modo mágico-religioso pero no médico. Lo nuevo, por lo tanto, no será la atención hospitalaria a los locos, sino su cuidado diferenciado, su conceptualización como enfermos distintos y curables.

Morejón<sup>52</sup>, primer autor de una extensa historia de la medicina española, menciona el trabajo pionero de instalación de edificios cómodos y adecuados para el hospedaje y tratamiento moral de dementes, mérito que corresponde exclusivamente a españoles. Junto a Ullersperger, Chamberlain y Sarró<sup>53</sup>, A. Schmitz, no deja ninguna duda de que ya en el año 1409, en Valencia, se fundó la primera casa expresamente destinada a la acogida de dementes, es decir, un manicomio<sup>54</sup>. El primer hospital que los acoge de forma diferenciada, es, según cita Lallemand, el Tollkiste, de Hamburgo, que se remonta al año 1375<sup>55</sup>. Sin embargo, hay fechas anteriores: M. Pento habla del primero que en Inglaterra se crea para recibir a aquellos que «estaban enfermos de locura», no contando con más datos sobre el mismo, por lo que la autora sostiene que sólo puede hablarse con exactitud de la fecha de 1403, para la cual existe la certeza de la presencia en Londres de un asilo para los dementes: el de Santa María de Bedlam, en el que se encontraban seis locos cuando se realizó la encuesta sobre dicho hospital, en la cual se indica también el modo en que éstos eran tratados: cadenas, esposas, pilori, etc<sup>56</sup>.

En este sentido, según señala Jetter, hay escasez de noticias sobre el primer manicomio (o sea, la primera instalación dedicada exclusivamente al cuidado de locos) de la Europa cristiana: pudo serlo el precursor del Bethlem-Hospital de Londres (1403) o la

<sup>50</sup>.- *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, L. VII, T. XXXVIII, L. II: Don Fernando y Doña Isabel en Madrid a 30 de Mayo de 1477, en el Real de la Vega año de 1491, y en Alcalá año de 1498. (Cuidado del protomedicato sobre los enfermos de lepra pertenecientes a las casas de San Lázaro, y su recogimiento en ellas): «... y los que se hallaren que deben ser apartados de la comunicación de las gentes, y deban ser puestos en las dichas casas, les manden apartar y se aparten a las dichas casas del señor San Lázaro, so pena de cada diez mil maravedis a cada uno dellos...». Tomado de LÁZARO RUIZ, M., «La lepra en el camino francés a su paso por La Rioja», en *IV Semana de Estudios Medievales*, o.c., p. 331.

<sup>51</sup>.- URÍA RÍU, J., *La hospitalidad con los peregrinos y el hospedaje*, o.c., pp. 431-433.

<sup>52</sup>.- MOREJÓN HERNÁNDEZ, A., *Historia bibliográfica de la medicina española*, 7 tomos, Madrid 1842-1852.

<sup>53</sup>.- Así consta en el prólogo a su traducción del manual de BUMKE, O., *Handbuch der Geisteskrankheiten*, Berlín 1927, sobre las enfermedades mentales. Puede considerarse también el hospital fundado en Barcelona en 1229 que recibió dementes a partir de 1412.

<sup>54</sup>.- BASSOE, P., «Spain as the Cradle of Psychiatry», en *Amer. J. Psychiat*, 101 (1945) 731-738, designó a España como la «cuna de la psiquiatría».

<sup>55</sup>.- LALLEMAND, L., *Histoire de la charité*, t. III, París 1906, p. 129. (Tollkiste significa celda de locos).

<sup>56</sup>.- PENTO, M., «L'institution hospitalière en Angleterre au XIX siècle», en *Cahiers Pauvreté*, IX.

Casa del Padre Jofré de Valencia (1409). En España, los manicomios se extendieron de manera asombrosamente rápida, pudiéndose citar los de Barcelona (Hospital de San Severo, 1412), Zaragoza (Hospital *Urbis et orbis* ? 1425), Sevilla (Casa de los locos, 1436), Palma de Mallorca (1456), Toledo (1483), Valladolid (1489) y, finalmente, Granada, con el Hospital Real de los Locos, que data del año 1504 (Ullersperger). Todas estas noticias son muy inseguras y precisan de una urgente comprobación crítica. Sin embargo, hoy ya no podemos poner en duda el hecho de que la sociedad medieval se preocupó activamente por mitigar la triste suerte de los locos. Así lo demuestra, evidentemente, la diversidad de instituciones.

En Valencia se crea, en 1410, el Hospital dirigido por el Padre Gilaberto Jofré que exhorta en una predicación a que se funde un hospital al ver que un grupo de gentes insulta a un pobre loco. En la *Crónica del Becerro* (Archivo del Hospital Provincial de Valencia), se narra cómo se dirigió a los ciudadanos estimulándoles a practicar la caridad también con los rechazados por la sociedad. Expuso a su consideración la suerte de estos hombres y la urgente necesidad de crear instituciones que albergaran alienados (enfermos psíquicos). Su predicación surtió efecto y ciudadanos y amigos del Padre Jofré se ofrecieron para fundar esta institución. El fue quien describió por primera vez en la historia, en un sentido típicamente médico, las características de los alienados, con todas sus consecuencias, mediante las siguientes palabras: inocencia, irresponsabilidad, peligrosidad; poniendo de manifiesto la necesidad de un tratamiento especial. Se atrevió a afirmar que los alienados eran enfermos que necesitaban de la acogida y cuidado en un hospital. Su obra se circunscribe, señala Klemens Dieckhöfer<sup>57</sup>, en el siguiente marco: la Europa cristiana del siglo XV, en la que dominaba la tesis de que toda la psicopatología era brujería, pues todas las formas posibles de enajenación mental equivalían a enajenaciones de endemoniados. El problema de la curación consistía, entonces, en combatir al diablo. La Iglesia se servía de los medios comparativamente suaves del exorcismo; el Estado llevaba a los alienados a la hoguera. Aun cuando no todos los acusados de embrujamiento eran alienados, a casi todos se les consideraba brujos, magos o embrujados. La actitud del pueblo ante tales enfermos, debió de ser una reacción de miedo, intranquilidad, repulsa, odio y crueldad. Sin embargo, el Padre Jofré llevó a cabo un tratamiento «moral», impregnado de comprensión.

Anterior a este hospital se encuentra en Santa Creu el Hospital d'en Colon. En la Corona de Castilla también destacó el Hospital de Jesucristo de Córdoba que destina parte de sus rentas a asistir a los «*enfermos y los locos desfallcidos de seso natural*» los cuales, según se deduce de las Ordenanzas de dicho Hospital, eran asistidos de forma separada y estaban instalados en lugares diferenciados del resto de los enfermos que en el establecimiento se recibían, ya fuesen pobres o peregrinos<sup>58</sup>. En las mismas se señalaba «*que en dicho hospital haya físico o cirujano que cure de los dichos enfermos y locos,*

<sup>57</sup>.- DIECKHÖFER, K., *El desarrollo de la psiquiatría en España. Elementos histórico-culturales*, edit. Gredos, Madrid 1984, pp. 74-75.

<sup>58</sup>.- GARCÍA BALLESTER, L. Y GARCÍA GONZÁLEZ, G., «Nota sobre la asistencia a los locos y desfallcidos de seso en la Córdoba medieval: el Hospital de Jesucristo (1419)», en *Asclepio*, (Madrid) 30-31 (1979) 99.

*para que de ellos cada día sean visitados y para que dé su consejo, les den de comer y otras cosas que necesitaren para su cura*». Como a lo largo de la Edad Media se va produciendo la concentración hospitalaria y la especialización, encontramos que en el Hospital de Nuestra Señora de la Gracia (1425), se atiende también a los dementes, tras serle adscrito el fundado con autorización de Alfonso V. Fernández Sanz<sup>59</sup> hace notar que el monarca al fundar este Hospital, declaró que sus puertas estaban abiertas para los pacientes de todas las enfermedades y de todos los países, sin distinción de patria, ni lengua, ni de religión, considerando que el manicomio era una parte del hospital incorporada al mismo, de suerte que no se trataba de un manicomio-prisión, ni tampoco de un manicomio-asilo, sino de un manicomio-hospital. Se trata pues de la coordinación de un frenocomio y de un hospital; precoz ensayo de asistencia de locos.

También hay que destacar el Hospital de los Inocentes fundado en 1436 por un Caballero llamado Marcos Sánchez Contreras y al que Enrique IV concede una serie de privilegios en 1471 para que dicho establecimiento siga recogiendo a los dementes<sup>60</sup>. Es conocido el Hospital de Toledo, fundado por el Nuncio Apostólico Francisco Ortiz, convertido hoy en Hospital Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Visitación, dedicado desde su fundación a los Inocentes (enfermos mentales)<sup>61</sup> o la Casa de Orates de Valladolid fundada por Sancho Vázquez de Cuéllar, en 1489.

Pero para el estudio de la legislación lo mejor es seguir las Ordenanzas del Hospital de Locos, que están dominadas por la idea de la caridad y marcadas por las predicaciones del Padre Jofré<sup>62</sup>. Entre las Ordenanzas del Hospital de Locos destacan<sup>63</sup>: *«Los dichos pobres que así se hubiesen de acoger en dicho hospital, que sean dolientes y enfermos que lo hayan bien menester y que no sean de los mendicantes que andan pidiendo por las iglesias y las puertas...»*. *«Que cualquier peregrino pobre viandante que al dicho hospital viniere que sea recibido con caridad y buena voluntad y que le den una comida o yantar o a cenar y que lo acojan por una noche y después se vaya y lo envíen en buena hora...»* y como colofón, insiste en que todo ello lo hace por caridad para hacer misericordia a los *«pobres de Cristo»*. Esta caridad se acompaña de toda una serie de normas religiosas en cuanto al funcionamiento del Hospital. Aparte de pedir que los pobres puedan oír la Misa desde el lugar que ocupan según la costumbre que se encuentra generalizada en los hospitales monásticos medievales, se establece que *«den de comer a los dichos pobres y que siempre antes y después de comer den gracias a Dios por el benefi-*

<sup>59</sup>.- FERNÁNDEZ SANZ, E., *Historia de la asistencia de alienados*, Trabajo de la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, t. I, Madrid 1932.

<sup>60</sup>.- LÓPEZ ALONSO, C., «La asistencia a los locos en la Sevilla del siglo XVIII: el Hospital de Inocentes», recogido en *Homenaje a Jose Antonio Maravall*. Véase también COLLANTES DE TERÁN, F., *Los establecimientos de caridad de Sevilla que se consideran como particulares. Apuntes y memorias para su historia*, Sevilla 1886.

<sup>61</sup>.- Véase la evolución de este hospital desde el siglo XIX en el estudio de MÁRQUEZ MORENO, M.D., *La asistencia psiquiátrica en Castilla-La Mancha durante el siglo XIX*, Servicio de Publicaciones, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo 1989.

<sup>62</sup>.- MARCOS MERENCIANO, F., «Vida y obra del Padre Jofré (Fundador del primer manicomio del mundo). Año 1409», en *Archivos Iberoamericanos de Historia de la Medicina*, t. II, pp. 305-309.

cio que de El y por su amor reciben, rezando también por los difuntos...». Este tono religioso de la asistencia corresponde claramente a un modelo tradicional. No son extrañas estas recomendaciones pues en el siglo VI, Gregorio, Obispo de Tours, escribía: «No es raro que en ciertos días de fiesta los endemoniados entren furiosos en las iglesias; destrocen las lámparas; pero si el aceite de las lámparas cae sobre ellos, el demonio se retira y recuperan la razón»<sup>64</sup>. Giraldus de Galle, cronista del siglo XII, señalaba que «si los enfermos tienen necesidad de socorro de la medicina, el único lugar donde pueden beneficiarse se encuentra en los monasterios ya que, en todo caso, en este país los monjes son los únicos médicos»<sup>65</sup>. El camino real de la cura, dice este autor, pasaba por la fe, elemento indispensable para el tratamiento. La Iglesia era la depositaria de los secretos de una farmacopea variada y empírica que le disputaban algunos nigromantes de los pueblos.

En el *Casa de Orates*, antes mencionada, de Juan Gilabert Jofré, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, los Estatutos del hospital, entre otras cosas prescribían que cuando en la calle se encuentre a un alienado se ha de poner en contacto con sus parientes y la justicia, quienes deben determinar lo conveniente (se pensaba en una especie de internamiento forzoso). Si el enfermo se quedaba en el manicomio y disponía de medios, debería pagar el alojamiento. El clavario del hospital tenía la facultad de recoger, de grado o por fuerza, a los enfermos que encontrara en la calle, con la excepción de aquellos que fueran mantenidos en custodia por sus parientes o por personas caritativas. En el caso de que un enfermo con bienes muriese dentro del hospital, su herencia debía pasar a manos de la administración de éste, cuando en vida del enfermo no hubiera satisfecho su manutención. Se podía leer, finalmente que Su Majestad el Rey diese permiso para que pudiesen ser pedidas limosnas dentro de Valencia y el Reino.

Los alienados son, como vemos, considerados en la legislación medieval española. La base de esta legislación sobre los locos está sacada del Derecho Romano. Para los romanos, los enfermos mentales eran «incapaces de hacer un acto cualquiera que pueda producir efectos jurídicos»; eran civilmente incapaces e irresponsables desde el punto de vista criminal; no podían realizar negocios, hacer testamento, ser testigos ni casarse; eran irresponsables de los actos lícitos que cometieran y debían estar bien protegidos.

Encontramos datos sobre los locos en el *Fuero Juzgo*, *Fuero Viejo*, *Fuero Real*, en las *Partidas* y en el *Código de Tortosa*, cuya enumeración extraemos de Ruiz Moreno<sup>66</sup>. En general estos Códigos llaman locos<sup>67</sup> a los alienados; pero a veces, se hablaba de perso-

<sup>63</sup>. - *Ordenanzas del Hospital de los Locos*, doc. publicado por GARCÍA BALLESTER, L. y G. GONZÁLEZ, G., *Nota sobre la asistencia a los locos y desfallecidos de seso en la Córdoba medieval: el Hospital de Jesucristo (1419)*, o.c., pp. 204-205.

<sup>64</sup>. - Tomado de RISTIC DE GROOTE, M., *La locura a través de los siglos*, serie Libro Amigo, nº 128, edit. Bruguera, Barcelona 1973, p. 50.

<sup>65</sup>. - Citado por TUKE, D.H., *History of the Insane in the British Isle*, 1.882, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 52.

<sup>66</sup>. - RUIZ MORENO, A., *La medicina en la legislación medioeval española*, o.c., pp. 182-184.

<sup>67</sup>. - *Fuero Juzgo*, Libro II, Título V, Ley X; *Fuero Viejo*, Libro I, Título IX, Ley IV; *Fuero Real*, Libro III, Título V, Ley VII; *Partidas*, III, Título VI, Ley II; II, Título XXIX, Ley II; IV, Título II, Ley VI; VI, Título I, Ley IX.

nas «*fuera de su seso*»<sup>68</sup>; «*de caueça atado*»<sup>69</sup>; y de persona que «*haya perdido el seso*»<sup>70</sup>, como palabras sinónimas de loco. Siguiendo el Derecho Romano, consideran al alienado como incapaz civil e irresponsable desde el punto de vista criminal. No podían ser testigos en testamento<sup>71</sup>; en pleitos<sup>72</sup>; no tenían obligaciones<sup>73</sup>; no podían casarse<sup>74</sup>; ni testar<sup>75</sup>; ni ser «*vozero*» (abogado)<sup>76</sup>, ni ser cabezalero de testamento<sup>77</sup>; ni ganar o perder nada por prescripción<sup>78</sup>; ni ser caballeros<sup>79</sup>; eran irresponsables absolutos desde el punto de vista civil, criminal<sup>80</sup> y comercial<sup>81</sup>. No podían dar más del quinto de sus bienes<sup>82</sup>. Siguiendo también al Derecho Romano, el *Fuero Juzgo* y las *Partidas* admitían las posibilidades de curación o de momentos lúcidos en los alienados; en esta situación volvían a ser capaces y responsables<sup>83</sup>. También en las Cortes de Barcelona, de 1064, en tiempos de Ramón Berenguer I, se dice que los locos no podían ser testigos. La consideración de que el loco podía ser curable es quizás la más importante aportación que la Edad Media dio a esta enfermedad.

Paulatinamente, los hospitales fueron agrupándose y de forma progresiva fueron requeridos para ingresar en ellos los enfermos y necesitados; y, poco a poco, a finales de la Edad Media, el saber médico se fue desarrollando en el sentido de primar la idea del enfermo frente al pobre desvalido, así como las diferencias entre el peregrino y éste. También veremos hospitales vinculados a determinados oficios o enfermedades y aquellos otros hospitales que se irán estableciendo como consecuencia de circunstancias especiales que los harán necesarios, como el nacido en Sevilla, el Hospital de las Bubas, con un carácter provisional, como medio de afrontar el azote de peste en la península. Se irán configurando los grandes hospitales generales sin abandonar la especialización y así, un viajero como Münzer<sup>84</sup>, en el relato de su viaje por España, nos hará una descripción del Monasterio de Guadalupe como modelo de modernización hospitalaria: «*El monasterio, a parte de disponer de una enfermería consta de varias estancias y alcobas, magnífica fuente y una abastada botica, tiene el hospital que se halla separado del monasterio y es sólido y magno edificio, de planta cuadrada, con gran número de ca-*

<sup>68</sup>. - *Partidas*, VII, Título XXXIV, Regla IV.

<sup>69</sup>. - *Fuero Viejo*, Libro V, Título II, Ley VI.

<sup>70</sup>. - *Partidas*, III, Título XVI, Ley VIII.

<sup>71</sup>. - *Partidas*, VI, Título I, Ley IX; III, Título XVI, Ley VIII. En el *Código de Tortosa*, Libro IV, Rúb. XIa.

<sup>72</sup>. - *Fuero Real*, Libro II, Título VIII, Ley IX.

<sup>73</sup>. - *Partidas*, VII, Título II, Ley VI.

<sup>74</sup>. - *Partidas*, IV, Título II, Ley VI.

<sup>75</sup>. - *Fuero Juzgo*, Libro II, Título V, Ley XIII; *Partidas*, VI, Título I, Ley XIII.

<sup>76</sup>. - *Fuero Real*, Libro I, Título IX, Ley IV; *Partidas*, III, Título VI, Ley II.

<sup>77</sup>. - *Fuero Real*, Libro II, Título V, Ley VII.

<sup>78</sup>. - *Partidas*, III, Título XXIX, Ley II.

<sup>79</sup>. - *Partidas*, II, Título XXI, Ley II.

<sup>80</sup>. - *Fuero Juzgo*, Libro II, Título V, Ley X; *Código de Tortosa*, Libro IX, Rúb. IV y V y Libro IV, Rúb. II.

<sup>81</sup>. - *Partidas*, VII, Título VIII, Ley III.

<sup>82</sup>. - *Fuero Viejo*, Libro V, Título II, Ley VI.

<sup>83</sup>. - *Partidas*, IV, Título II, Ley VI; VI, Título I, Ley IX; *Fuero Juzgo*, Libro II, Título V, Ley X.

<sup>84</sup>. - MÜNZER, J., «Relación del viaje», en *Viajes extranjeros por España y Portugal*, edición de García Mercadal, edit. Aguilar, t. I, Madrid 1952, pp. 396-398.

mas, estancias independientes entre sí para heridos y para enfermos de calentura; una sala donde se da de comer a los pobres y muchas habitaciones atestadas de sábanas, mantas y cuanto requiere el servicio de una casa de esta índole. Por tanto la independencia de salas y abundancia de camas y ropas es un signo de modernidad».

Finalmente diremos que los Reyes Católicos tenderán a reunificar los hospitales, reduciendo su número pero aumentando su eficacia<sup>85</sup>.

### 3.- El caso particular de los hospitales en el Campo de Calatrava

A partir de la conquista de Toledo y durante siglo y medio cayeron en cautividad muchos cristianos, lo mismo que los castellanos capturaban musulmanes. Esos cristianos sometidos a cautiverio, en determinadas ocasiones, murieron violentamente. La mayoría iniciaban pronto las gestiones de su redención normal. Lo indudable es que en Castilla-La Mancha, desde muy pronto se sintió de forma acuciante el problema del rescate. Muchas redenciones se hacían por dinero o canje. La redención de cautivos en las zonas fronterizas hay que vincularla con la función hospitalaria. Para facilitar la redención, el Fuero de Cuenca se fija con atención e interés en el sistema de canjes, sin duda frecuente y eficaz. La obra redentora estaba encabezada, entre otros, por el Hospital de Salvatierra, el de Guadalerzas, el de Cogolludo, o el de la Orden de Calatrava. En esta Orden se asumía que la guerra contra los moros se debía hacer para defender la fe, no por ánimo de rapiña. Así, en la Regla de la Orden del siglo XIII se dice: «*por esto mandamos que todo aquello que ganaren en tierra de moros la part de sos cuerpos den por cativos sacar de tierra de moros*». Por su parte, Alfonso VIII, al entrar la Orden en Castilla, en 1171, entregó a la misma además de Mora, las casas de Toledo. Allí ordenaron los santiaguistas el hospital para redención de cautivos<sup>86</sup>.

La Orden de Calatrava<sup>87</sup> gracias a las grandes extensiones territoriales que recibió de

<sup>85</sup>. - VALDEÓN BARUQUE, J., *Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media*, o.c., p. 916.

<sup>86</sup>. - Citado por GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla La Nueva*, o.c., t. II, pp. 141-147.

<sup>87</sup>. - Entre los estudios monográficos de la Orden de Calatrava destacamos, entre otros, los siguientes: GUTTON, F., *La Orden de Calatrava*, editor El Reino, Madrid 1955; SOLANO, E., *La Orden de Calatrava en el Siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Sevilla 1978; FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden Militar de Calatrava en el Siglo XVI*, Biblioteca de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1992; MONTERO DÍAZ, S., «La Orden de Calatrava y su perspectiva universal», en *Publicaciones del Instituto de Estudios Manchegos*, Ciudad Real 1959; O'CALLAGHAN, F., «Hermandades entre las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III de Castilla», en *Publicaciones del Instituto de Estudios Manchegos*, Ciudad Real 1966; MONTERO DÍAZ, S.; MANZANARES, J.J.; ESPADAS BURGOS, M.; MARTÍNEZ VAL, J.M. Y GUTTON, F., «La Orden de Calatrava», en *VIII Centenario*, Cinco Conferencias, *Publicaciones del Instituto de Estudios Manchegos*, Ciudad Real 1959; CORCHADO SORIANO, M., *El Campo de Calatrava. Los pueblos*, Instituto de Estudios Manchegos, Excma. Diputación de Ciudad Real 1982; VILLEGAS DÍAZ, L.R., «Algunos datos de las luchas entre la Orden de Calatrava y el concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XIV», en *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real 1976, pp. 179-190; *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1.255-1.500)*, Ciudad Real 1981. Para estudio de la zona durante la Edad Media véase IZQUIERDO BENITO, R., *Castilla-La Mancha en la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 1985.

los Reyes como premio a sus servicios en la Reconquista, ocupó una demarcación de acusada personalidad: el Campo de Calatrava. Fue una de las primeras órdenes militares que se fundaron en la península ibérica durante el siglo XII, a imitación de las internacionales del Temple y de San Juan con el fin de defender las fronteras meridionales de los reinos cristianos, amenazadas por los almohades. Al reconquistar la misma fortaleza de Calatrava la Vieja, en 1147, Alfonso VII la había encargado a los Templarios para, con ella, impedir las incursiones de los moros sobre las vías de acceso a Toledo desde Andalucía; pero como señala Derek W. Lomax<sup>88</sup>, en 1158, creyéndose incapaces de mantenerla, los Templarios devolvieron la fortaleza a Sancho III, quien la ofreció a cualquiera que se encargara de su defensa. San Raimundo, Abad del Monasterio Cisterciense de Fitero, la aceptó y la guarneció con sus propios hombres y con cruzados toledanos, agrupados en una especie de Hermandad. En 1164 el nuevo Maestre de la Hermandad, Don García, consiguió que el Papa convirtiese la Hermandad en Orden Religiosa y le brindase su protección, y que el capítulo general del Císter le diese una regla de conducta cisterciense, pero adaptada a la vida militar.

Si fue importante la participación de sus caballeros en todas las empresas militares de la Edad Media, no tuvo menos trascendencia la repoblación de los territorios reconquistados a los musulmanes, y en esta labor la Orden de Calatrava llevó a cabo una eficaz obra económica y social, no solamente por lo que se refiere a la distribución de la tierra, sino también por la organización administrativa de las villas y lugares repoblados.

Según expone Aúrea Javierre y Mur los términos de Calatrava, fijados por Alfonso IX en 1188, al confirmar la donación de Sancho III, comprendían, como es sabido, desde el Puerto del Muradal a la Sierra de Orgaz<sup>89</sup>, es decir, una extensión aproximada de 28 leguas cuadradas, territorio demasiado extenso para los brazos de que disponía. Señala Julio González<sup>90</sup>, que en lo que constituyó el Señorío de los Calatravos, hay tierras muy variadas, como las de Almadén, Alcudia, Almodóvar, Almagro, situadas otras al norte del Guadiana. Recoge también el citado autor<sup>91</sup> el Privilegio Real de 1189 donde se confirma a Calatrava dada por Sancho III con expresión detallada de los límites asignados a su territorio. Influyó en su suerte el hecho de cruzarse en ellos los principales caminos que unían Toledo a Córdoba y Mérida a Zaragoza y Chinchilla... La Orden iba mediatizando términos no consignados en escrituras. Así los campos de Caracuel. En la Bula de 1187 se confirman las propiedades de la Orden en los términos dominados por

<sup>88</sup>. - LOMAX, D.W., «Calatrava y su Bulario», en *Bulario de la Orden Militar de Calatrava*, ediciones El Albir, Barcelona 1981, p. V.

<sup>89</sup>. - AHN, Sección de Ordenes Militares, Calatrava, Pergamino 41-r, tomado de JAVIERRE Y MUR, A., «El Campo de Calatrava y sus fuentes documentales», en *Exposición de la Orden Militar de Calatrava*, Conferencias pronunciadas con motivo de la Inauguración de la Casa de la Cultura de Ciudad Real, mayo-junio 1961, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid 1962, p. 29.

<sup>90</sup>. - GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla-La Nueva*, o.c., t. I, pp. 337-339.

<sup>91</sup>. - La delimitación se señala así: «*De navis que dicitur Comitisse, sicut vadit illa serra que dicitur del Purto de Muradal;...*». Citado por IDEM, *Ibid.*, t. I, p. 338.

los castillos de Calatrava, Caracuel, Alarcos, Benavente, Zuera, Piedrabuena, Malagón y Guadalerzas. Durante esta primera época destacan más los castillos que las poblaciones. El valor militar de sus guerreros y el favor real ensanchan sus posesiones como puede verse en las Bulas confirmatorias de Gregorio VIII e Inocencio III de 1187 y 1199<sup>92</sup>. Una cláusula de la donación real especificaba que la Orden debía poblar este territorio, plantar árboles y criar ganados en él. Reparte, pues, las tierras entre los colonos que se establecen en ellas, y da en sus Cartas Pueblas las normas por las que debían regirse sus pobladores, eximiéndoles de determinados servicios. Surge como consecuencia de esto un estilo especial de repoblación que será característico de las Ordenes Militares al formarse sus grandes Señoríos.

Alfonso VII, el mismo año de la conquista de Calatrava, les dio fueros por los que debían regirse. Desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros el documento original, sino una copia muy incompleta, trascrita en el registro de escritura de la Orden<sup>93</sup>. Conforme se extienden los dominios de la Orden y la línea fronteriza se aleja por la llegada de Alfonso VIII a Sierra Morena y de Fernando III al Guadalquivir, la Orden de Calatrava se ocupa de la organización administrativa de sus latifundios. La tierra casi despoblada que Sancho III y Alfonso VIII habían confiado a la Orden de Calatrava, se había transformado, en poco más de un siglo, gracias a su inteligente obra de colonización. Pronto también la Orden extendió sus posesiones por los reinos de Castilla, Navarra, Valencia y Aragón, en donde la encomienda mayor de Alcañiz formó la segunda dignidad de la misma.

Julio González<sup>94</sup> manifiesta que el desarrollo hospitalario de Castilla-La Mancha se inicia algo más tarde de la segunda mitad del siglo XII por influjo de la corriente venida del Norte. Algunos, como el de San Lázaro de Toledo, surgieron por necesidades locales.

En los Fueros de familia conquense se atiende a los heridos y mutilados de guerra. En la Orden de Santiago también, por regla, a los achacosos. A pesar de esto, no parece que se desarrollasen muy pronto los hospitales de frontera. Uno de los más antiguos fue el de Guadalerzas que por su emplazamiento hace pensar que nació para recoger enfermos o heridos procedentes del Campo de Calatrava y del sur, o caminantes, pues era una comarca yerma. Alfonso VIII, a comienzos de 1179, prestó su ayuda dando al Hospital y a su Maestre y a «*universis ibi habitantibus*» unas viñas en Aceca<sup>95</sup>. En la Crónica de

<sup>92</sup> - AHN, Sección Ordenes Militares, Calatrava, Pergaminos 6 y 8-e, tomado de JAVIERRE Y MUR, A., «El Campo de Calatrava y sus fuentes», en *Exposición de la Orden Militar de Calatrava*, Conferencias pronunciadas con motivo de la Inauguración de la Casa de la Cultura de Ciudad Real, mayo-junio 1961, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid 1962, p. 30.

<sup>93</sup> - AHN, Sección Ordenes Militares, Calatrava, Registro de Escritura de la Orden de Calatrava, Manuscrito 1.341-c, folio 4, tomado de IDEM, *Ibid.*, p. 30.

<sup>94</sup> - GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla-La Nueva*, o.c., t. II, p. 260. Véanse también, del mismo autor, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols, Madrid 1960; y, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, 2 tomos, Córdoba 1980.

<sup>95</sup> - *Documentos de Alfonso VIII*, nº 313, citado por IDEM, *Ibid.*, t. II, p. 260.



Francisco de Rades y Andrada<sup>96</sup> se dice acerca de este hospital lo siguiente: «*Era de mill y dozientos y diez, el Maestre viendo que muchos de los Caualleros desta Orden, y otros vaffallos fuyos falian de la batallas heridos, y para fer mejor curados conuenia auer vna cafa en la Orden diputada para ello, fundo vn hospítal en el caftillo de Guadalherza, que es dos leguas de Yeuenes: y dotole de todo el termino redodo que al presente tiene. De alli a tres años el Rey don Alonfo el noueno dio para este Hospítal muchas Viñas, y otras heredades en termino de Aceca, en la ribera de Tajo. Por esto en las escripturas antiguas, la Encomienda de aquel Caftillo fe llama Encomienda del Hospítal de Guadalherza*». Julio González indica que después de la decadencia y hundimiento de Calatrava la Vieja, tras 1245, las Guadalerzas, después de su recuperación, siguió siendo hospital y castillo, sin conocerse puebla: Darazutan y Torre del Emperador no pasaron de caserío. Las Guadalerzas era punto de referencia y al quedar sin vida el castillo ha prevalecido el valor de monte y dehesa. No se sabe bien si este hospital acogió a cautivos aunque es seguro que Alfonso VIII en 1179 había dado unas viñas para el este hospital.

### 3.1.- Fuentes

Las fuentes para el conocimiento de los hospitales de la Orden de Calatrava resultan incompletas y de difícil identificación. Las crónicas de los reyes<sup>97</sup> recogen siempre la misma temática: la lucha contra los musulmanes. Los problemas sociales, la repoblación del territorio, la ordenación jurídica, la organización política y tantos otros aspectos que nos atraen, siguen siendo ajenos para ellos. La guerra con los moros o con los reinos vecinos ocupa el ochenta por ciento de las páginas de estas crónicas. La visión que nos dan de la región o de un periodo es siempre parcial o fragmentaria. No puede reencontrarse la historia con base exclusiva en las Crónicas, pues en ellas hay un habitual laconismo, un seco formulario notarial con una absoluta despreocupación por todo aquello que no sea negocio jurídico.

Otra fuente de conocimiento sobre el funcionamiento de los Hospitales, es el Derecho y las Ordenanzas de estas instituciones, que no es únicamente la expresión formalizada de un deber sino también de la realidad social que lo produce. Es imprescindible acudir a él si deseamos saber cómo un determinado colectivo se enfrenta con la realidad de la pobreza, así como para conocer ésta a través de las medidas que hacia ella se toman. Además del Derecho local y del contenido de las Ordenanzas municipales, las *Partidas* serán, tanto en el plano político como en el ideológico y antropológico, fuente esencial para comprender la época. El análisis de los derechos locales será también de interés para el conocimiento de las zonas conquistadas.

---

<sup>96</sup>.- RADES Y ANDRADA, F. DE., *Chronica de las tres órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, ed. facsímil, Estudio Preliminar de Derek W. Lomax, ediciones El Albir, Barcelona 1980, p. 18 de la Crónica de Caltrava.

<sup>97</sup>.- SÁNCHEZ BELDA, L., «La Mancha en las Crónicas latinas de la Reconquista», en *Exposición de la Orden Militar de Calatrava*, Conferencias pronunciadas con motivo de la Inauguración de la Casa de la Cultura de Ciudad Real, mayo-junio 1961, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid 1962, p. 8.

Según Gacto Fernández, la inexistencia de una estructura político-administrativa eficaz y el constante peligro de incursiones y ataques convirtieron en inquietud dominante la preocupación por la supervivencia, por lo que hay escasez de fuentes jurídicas en la creación del derecho. A partir de los siglos XII y XIII se produce un movimiento en el cual ciudades, pueblos, villas y comarcas proceden precipitadamente a redactar ordenamientos jurídicos, lo que hace que parte de estos derechos estén integrados en costumbres inmemoriales. Los movimientos de repoblación que delimitan la localización geográfica del elemento humano con anterioridad al establecimiento definitivo y, a veces, el hecho de que las referidas redacciones estén influidas por el Derecho Romano y Canónico medieval realzan una tarea más de reelaboración que de recopilación. Las fuentes jurídicas de la aplicación del Derecho dejan constancia de la celebración de actos y negocios jurídicos entre particulares y también en textos diplomáticos<sup>98</sup>. Por eso será necesario, al ver la normativa que impera en el funcionamiento de algunos hospitales, servirnos de documentos similares, redactados en distintas zonas que resultan concluyentes porque nos proporcionan el aspecto positivo de la práctica, en la zona del Campo de Calatrava.

La arqueología es otra fuente válida en este proceso de clarificación de la ubicación de los hospitales y que puede aportarnos datos interesantes sobre las etapas históricas del edificio, cuando se tengan escasos o nulos testimonios escritos. En este sentido, la arqueología medieval es otro medio de información aunque evidentemente subsidiario de las fuentes documentales y de la crónica.

Las noticias que nos pueden proporcionar los archivos locales también aportan indicios sobre éstos que sólo pueden ser utilizados tras una ordenación y clasificación de sus fondos. La historia local suele, no obstante, ocuparse de lo que en la vieja terminología historiográfica se llamaba «*historia externa*», una historia que contaba lo que había pasado en la localidad historiada pero muchas veces con carácter escasamente científico.

En las fuentes diplomáticas se pueden encontrar referencias a los gastos de hospitales, rentas de enfermería y su distribución sobre limosnas, pobres encargados de recibirlas, etc.

Otro tipo de fuentes que pueden ser utilizadas son las literarias, para conocer el estado de la pobreza y el desarrollo de algunas epidemias, como la lepra o la peste<sup>99</sup>.

Otra fuente que nos puede servir de catalogación para conocer la existencia de hospitales son los libros de visitas de la Orden. En las definiciones que el Maestro Pedro Muñiz y sus Caballeros reunidos en Almagro el 8 de septiembre de 1383 dieron para el

<sup>98</sup>.- GACTO FERNÁNDEZ, E., *Temas de Historia del Derecho: Derecho medieval*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla 1977, pp. 9-13.

<sup>99</sup>.- Véanse los estudios de MARTÍN, J.L., «La pobreza y los pobres en los textos literarios del siglo XIV», en *A Pobreza e a Assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média. Actas das Primeras Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Lisboa, 25-30 de setembro de 1972*, Instituto de Alta Cultura, Centro de Estudos Históricos, Anexo à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, t. II, Lisboa 1973, pp. 587-635; y RUIZ MORENO, A., *La Medicina en el Conde Lucanor*, Archivos Argentinos de Historia de la Medicina, t. II, Buenos Aires 1945, pp. 81 y ss.

gobierno de la Orden, se determinaba que anualmente dos Visitadores recorriesen todas las encomiendas señalando las obras que eran precisas en ellas y que debían realizarse antes de la próxima visita<sup>100</sup>. Posteriormente se mandó que ésta tuviese lugar cada tres años. El Maestre debía nombrar dos personas de la Orden, un caballero y un religioso, para visitar el Sacro Convento y todos los castillos, villas y lugares, iglesias y posesiones de la Orden, santuarios y cofradías. Había, además de los Visitadores del Campo de Calatrava, otro para el partido de Martos y Andalucía, Zorita, Aragón y Valencia.

Las definiciones reglamentan el séquito de los Visitadores. Acompañan al caballero, un escudero, un paje, dos lacayos o mozos de espuelas, un acemilero con tres caballos y dos acémilas, una de las cuales lleva los libros de la Visita; y al religioso, un paje, un lacayo con dos mulas y una acémila. Siguen también un escribano y un despensero a los dos visitadores. Los gastos de la visita en las distintas encomiendas eran de cuenta del Comendador. Los visitadores llevaban una instrucción con arreglo a la cual debía realizarse la visita. En ella se describe con gran minuciosidad el convento, iglesia o casa visitada, hospital; se hace el inventario de sus bienes, tanto muebles como inmuebles; se toman las cuentas de sus posesiones; y, se redacta un informe en el que se determinan las obras, reparaciones que se crean precisas y el modo de administración.

Aparte de estas visitas que eran públicas, según señala Aúrea Javierre y Mur<sup>101</sup>, había otras que eran secretas, en las que la información se dirigía a juzgar la actuación personal de los miembros de la Orden en sus distintos cargos. También la existencia de Visitadores Extraordinarios servía para controlar a los Visitadores Ordinarios y juzgar su actuación tanto espiritual como temporal. Particularmente, a través de los Libros de Visitas de los años 1491, 1493, 1495, 1502 y 1509-1510, para 26 villas del Campo de Calatrava, Raquel Torres Jiménez<sup>102</sup> ha señalado la existencia de 48 hospitales.

### 3.2.- *Los sujetos asistenciados*

Por regla general el asistenciado en esta zona es el pobre, y si había un pobre característico, éste era el enfermo, pues el hospital medieval se convirtió en un centro de acogida de personas desvalidas y por tanto se trataría de una acción más asistencial que caritativa. De todas maneras en esta zona prevalecen junto a los pobres los cautivos, es decir, los tomados como rehenes en las expediciones militares. Es preciso recordar que las condiciones sanitarias de una ciudad medieval estaban muy por debajo que las de la misma ciudad bajo el Imperio romano. El abastecimiento de agua era deficiente, carecían de desagües, las casas y las calles estaban apiñadas y sucias, las habitaciones no tenían ventilación. La idea de contagio, por la tradición clásica, estuvo totalmente ausente de la mentalidad de la época y sólo se adoptaron medidas efectivas frente al desa-

<sup>100</sup>.- *AHN*, Sección Ordenes Militares, Calatrava, Registro de Escrituras de Calatrava, 1.348-c, folio 12, tomado de JAVIERRE Y MUR, A., *El Campo de Calatrava y sus fuentes*, o.c, p. 41.

<sup>101</sup>.- *IDEM*, *Ibid.*, p. 42.

<sup>102</sup>.- TORRES JIMÉNEZ, M.R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real 1989, p. 119 y ss.

rollo de las epidemias. Estas medidas fueron conscientemente derivadas del ritual bíblico de la lepra con su idea fundamental de aislamiento. Por las ilustraciones en los manuscritos tenemos algunas indicaciones de las condiciones existentes en los hospitales medievales. Pero dichas ilustraciones tienden a idealizar y es probable que las condiciones que muestran sean mejores que las existentes en la realidad. Hay razones para creer que las salas en los hospitales medievales estaban mucho más atestadas de como nos las han presentado.

Quizá la asistencia ofrecida en estos centros se limitaba a dos aspectos principales: la posada y alimentación. Algunos dicen que en los hospitales del Campo de Calatrava no hay indicios de una atención espiritual ni sanitaria. Los Visitadores hablan del hospedaje y de las atenciones que deben de hacerse en relación a las camas, de su provisión de ropas, etc. La alimentación sería, a juzgar por la presencia de pozos, cocinas, asadores, sartenes y mesas, la segunda función de estos hospitales de la zona.

Por ser zona cercana a la frontera y el haber participado en diversas contiendas hay que aludir a que dieron cobijo a cautivos, lo mismo que a peregrinos, transeuntes pobres, etc. Según recoge Raquel Torres Jiménez<sup>103</sup>, entre los vecinos de Tirteafuera existía la práctica de aposentar en su propia casa a religiosos, como predicadores ambulantes, a cambio de cierta cantidad de dinero y también a *caminantes farrieros extrangeros*, lo cual está tan mal visto por los visitadores que recomiendan que alguna persona se encargue de hacer un mesón en la villa. Resulta curioso, señala esta misma autora, que no propongan como alternativa su alojamiento en el hospital sino en un mesón, pero hay que tener en cuenta que en el mismo año se quejan al Concejo por lo «*mal proveydo a reparado e no en lugar deçente*» en que estaba el hospital (que debería trasladarse a un solar habilitado para ello por un alcalde de Almodóvar).

Tampoco hay que descartar, como han reflejado textos conocidos de Juan de Aviñón, Chirino o Gómez de Salamanca entre otros<sup>104</sup>, que fueran frecuentes los procesos febriles, fiebres erráticas, cuartanas, tercianas y fiebres cotidianas; los trastornos psíquicos, como el calificado de melancolía, el dolor de costado, la hidropesía, sarampión, viruela, ergotismo, peste o lepra, enfermedades compañeras, casi cotidianas del hombre medieval, que también podrían haber sido motivo de asistencia en los hospitales, aunque a esto no hacen referencia las visitas.

Podrían incluirse en estos hospitales a gentes sin ningún medio económico, ocupación ni lugar a donde ir, inválidos, etc; en otros, hay tradición de que se acogían a matrimonios viejos que a cambio de sus bienes y algunos servicios que aún podían prestar, recibían albergue y alimento hasta su muerte: forma rudimentaria de las rentas vitalicias. Por tanto, estamos ante una forma de asistencia equivalente al asilo.

Otro modo de asistencia que también refleja Raquel Torres Jiménez es la posada, que cubriría la alimentación de las personas aposentadas en el hospital o aquellas otras que

<sup>103</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 131.

<sup>104</sup>.- Véase «Regia medicina práctica castellana» y «Sevillana medicina» de J. de Aviñón: «Compendio de medicina» de G. de Salamanca; «Menor daño de la medicina» de Chirino (según el estudio de SÁNCHEZ GRANJEL, L., *La medicina española antigua y medieval*, Salamanca 1981, p. 135.

acudieran a recibir una ración de comida. Como se expresa en un documento de la época, el Patio del Hospital de Almadén debería ser delimitado con dos tapias altas que incluyeran el horno para hacer que «*los pobres puedan entrar en el corral sin que nadie los vea*».

Como vemos, el peregrino pobre y el mendigo cubren sus necesidades de comer, dormir y protegerse de la intemperie, por cuenta ajena. Todo el mundo está obligado a mostrarse caritativo con los menesterosos y la mendicidad es también un frecuente recurso de emergencia para viajeros en apuros, desviados de su ruta, etc. o personas en tierra sin soldada que quieren volver a sus casas, o cautivos.

Aparecen junto a los peregrinos, religiosos acogidos en los hospitales de la zona, pues como señala Raquel Torres Jiménez<sup>105</sup>, al Concejo de Puertollano se le ordena en 1502 que construya un establo en el hospital de Santa María «*para en que las bestias o algunos Religiosos que en el ospital se aposentan traer las puedan*»; en el hospital de Pozuelo hay una «*casa de frayles*»; por Almodovar del Campo pasaban peregrinos que se aposentaban tanto en el hospital de la cofradía de San Sebastián como en el que tenía la de San Miguel.

Nada nos dicen las visitas sobre la alimentación pero sabemos que techo y fuego para calentarse ofrecieron casi todos, pero el alimento era quizá lo que más se apreciaba por estos pobres. Según se desprende de un documento conocido en detalle del Hospital del Rey de Burgos de fines del Siglo XV<sup>106</sup> cada peregrino acogido tenía derecho a una ración (almuerzo si llegaba por la mañana y cena y alojamiento si llegaba por la noche) compuesta por un par de panes de medio cuartal (575 gramos), dos vasos de vinos de medio azumbre (un litro), potaje con legumbres u hortalizas (habas, garbanzos, lentejas, ajos, puerros, zanahorias)... y un trozo de carne de ovino de dos libras de peso a repartir entre tres (307 gramos por persona). En los días de abstinencia, la carne era sustituida por el pescado en cantidad y precios equivalentes.

### 3.3.- *Las instituciones depositarias de esta misión*

Creemos que el gran problema al estudiar este tema es que no se puede establecer con exactitud la fundación de los hospitales pues no se ha podido encontrar la escritura fundacional de los mismos. La fundación de estos hospitales pequeños a los que nos referimos respondía a la mentalidad de la época y a una más de las iniciativas que se tomaron en la Edad Media para la asistencia de enfermos. No obstante, Hernández Iglesias<sup>107</sup>, gran especialista en el estudio de la beneficencia en el siglo XIX dice que «*la*

<sup>105</sup>.- TORRES JIMÉNEZ, M.R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, o.c, pp. 121-122.

<sup>106</sup>.- Véase MARTÍNEZ GARCÍA, L., «La asistencia material en los hospitales de Burgos a fines de la Edad Media», en *Manger et Boire au Moyen Age. Actes du Colloque de Nice*, octubre 1982, París 1984, pp. 349-360. Puede consultarse también del mismo autor: «El albergue de los viajeros: del hospedaje monástico a la posada urbana», en *IV Semana de Estudios Medievales*, o.c, p. 84.

<sup>107</sup>.- HERNÁNDEZ IGLESIAS, F., *La beneficencia en España*, Madrid 1876, 2 tomos, t. I, p. 277.

*moda de fundar hospitales se generalizó tanto en el siglo XIV al XVI, que el número de estas casas llegó a una cifra fabulosa; mas como la moda es ligera en todas sus manifestaciones, si los hospitales eran muchos también eran muy malos, pobres por lo común y mal administrados, a punto de que apenas servían para los enfermos pobres». Jiménez Salas<sup>108</sup> asegura que «a fines del siglo XV había en España hospitales muy pobres. Existían magníficos hospitales generales dotados de copiosas rentas, pero se hallaban multitud de hospitales de reducida importancia y de poco provecho para los pobres enfermos... advertimos pues, que el problema de la debida asistencia a los enfermos pobres no afectaba el número sobrado de hospitales sino a la actividad y posibilidades económicas de los mismos». Tanto Hernández Iglesias como María Jiménez Salas ponen «el dedo en la llaga» en cuanto a los problemas de los hospitales en la Baja Edad Media. Y es que muchos de ellos no poseían los medios económicos mínimos para hacer frente a las necesidades asistenciales y éste sería el caso de los hospitales de esta zona.*

Los hospitales del Campo de Calatrava dependían en su mayor parte de una cofradía, como ocurrió en la Baja Edad Media<sup>109</sup>, fundadora de un hospital o creada para conservar uno que anteriormente fue fundado por una persona particular; o bien, de una cofradía que hubiera ampliado sus objetivos devocionales a los asistenciales. Son 29 los hospitales atendidos por cofradías según señala Raquel Torres Jiménez<sup>110</sup>. En cambio los hospitales de Concejos se estiman en número de 16. Cuatro Concejos se hicieron cargo de un establecimiento fundado por una persona particular como también lo hizo una Cofradía de Almagro.

Esta autora<sup>111</sup> ha señalado algunos de éstos, tales como el Hospital de Aldea del Rey que había sido fundado y dotado por Don García López de Padilla, último maestro de la orden (1482-1489) antes de su anexión por la Corona. Los bienes de la misma se situaban en Aldea del Rey y Miguelturra y según un documento de la época sólo el mayordomo de este hospital podía efectuar los gastos necesarios «con su mandato y consejo del señor Clavero y no de otra guisa». Parece ser que la Orden no intervino en el resto de fundaciones particulares.

En Miguelturra hubo otro hospital donado por un difunto. Parece que sus hijos solicitaron a los visitadores la reparación del edificio y éstos aconsejaron que se hiciera por los oficiales concejiles. En Valenzuela también se habla de otro hospital que parece ser no estaba bien situado y las instrucciones eran venderlo en almoneda pública (mediante pregones de domingos y fiestas) y con lo obtenido proveer y habilitar la casa ahora cedida como hospital. Se cita por esta autora un cuarto hospital fundado por un particular, la *Sennora Donna Isabel*: el de Santa María de los Llanos de Almagro, regido por una Cofradía homónima. El quinto es un hospital de Villarrubia: el de San Sebastián y

<sup>108</sup>.- JIMÉNEZ SALAS, M., *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1958, pp. 157-158.

<sup>109</sup>.- SÁNCHEZ HERRERO, J., «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Valle del Duero. Siglos XIV y XV», en *Hispania*, XXXIV (1974) 26.

<sup>110</sup>.- TORRES JIMÉNEZ, M.R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, o.c., p. 119.

que como estaba derruido, el Concejo pensaba venderlo para reparar otro hospital de la localidad, el de Santa María.

Por último, existían otros hospitales regidos por iglesias mayores, como el de Manzanares y Puertollano y otro por una ermita, la de Santa María de la Rosada en Argamasilla, mantenidos con aportaciones del Concejo.

### 3.4.- Organización, distribución y personal de estas instituciones

En los Libros de Visitas se habla de que el hospital debía de tener una situación céntrica, porque los que estaban apartados quedaban desasistidos y se sustitúan por otros. El emplazamiento de estos hospitales, según ha resaltado Torres Jiménez<sup>112</sup>, unas veces estaba unido al edificio de la Audiencia, como en el caso de Calzada, otros contiguos a un santuario, como el de Santa María la Rosada de Argamasilla y otros lindando con casas de vecinos y en ocasiones en un *campillo*, como el de Miguelturra. El hospital se configuraba como un conjunto de casas: varios cuerpos de edificios que se disponían en torno a un patio corral donde había un pozo. Algunos elementos del exterior debían servir para identificarlo con tablas pintadas en la puerta para que se entienda que es hospital.

Frente a la puerta de entrada, apunta esta autora<sup>113</sup>, hay un portal o palacio para «*estar los pobres durante el día*». A veces este portal tiene un corredor que lo prolonga y se puede dividir haciendo «*atajos donde estén las camas para los pobres*». Pero habitualmente hay otras casas, dos o tres, destinadas a albergar las camas, que, a veces, carecen de puertas. Si en el hospital se aposentaban frailes, éstos ocupan una casa aparte, al extremo del conjunto, como ocurre en los hospitales de Villarrubia y de Pozuelo. Todos tienen una cocina al lado del patio corral, que debe tener chimenea o simplemente un horno en el patio, habiendo bancos dispuestos alrededor del fuego. La cocina y el patio, en algunos casos, están abiertos a la calle y los visitantes ordenan levantar tapias para cercar el corral e impedir que entren personas ajenas. En los casos de hospitales de dos pisos, dispondrían de un amplio portal, cocina y comedor en la planta baja y en la superior, habitaciones dormitorio, separadas, para hombres y para mujeres.

También el estado del edificio de los hospitales es otra de las obsesiones de los visitantes, expresada como cláusula general: «*Vos encargamos mucho la casa del hospital para que sea sostenida en los edificios...*» o bien, en el mandamiento al mayordomo: «*Gaste en la casa e cama del hospital*»; y en sus mandatos sobre obras concretas en particular. La recomendación más frecuente es que se reparen los tejados, se repongan vigas quebradas, etc, como en el de Almadén y en el de Villarrubia. El Hospital de Fernáncaballero había alcanzado un estado de tal ruina que no se podía morar en él, urgiendo los visitantes a una reparación y además cercar la casa «*lo cual a de cercar a su costa Miguel Martínez porque pertenece a su hazera*»<sup>114</sup>. El de Tirteafuera y el de

<sup>111</sup>.- IDEM, *Ibid.*, pp. 120-121.

<sup>112</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 125.

<sup>113</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 126.

<sup>114</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 141.

Villarrubia hubieron de hacerse nuevos. No obstante hubo hospitales bien provistos, quizás porque las Cofradías eran poderosas, como el de San Pedro de Torralba, el de Santa María de Agosto de Santa Cruz de Mudela, el de San Sebastián de Valdepeñas, el de Santa María de los Llanos de la misma ciudad, el de Daimiel o los dos de Almodóvar. Otros hospitales están en plena construcción, como el del Viso en 1502. La escasa consistencia de los materiales a base de madera y yeso, obligaron a la ejecución de continuos arreglos y transformaciones del edificio con lo que resulta prácticamente imposible, a partir de las edificaciones actuales, hacerse una idea de la estructura primitiva.

Hay falta en muchas ocasiones de inventarios sobre el número de camas y como se desconoce muchas veces el número de alojados, tanto transeuntes como permanentes, se tiene que hacer una estimación entre dos y once lechos siendo el de Almadén de 10 camas y 13 colchones y el de la Cofradía de Santa María de la Gracia en el Viso, de 3 camas y 15 colchones, según inventarios de 1502 y 1509, recogidos por Torres Jiménez<sup>115</sup>. Aunque la mayor parte de los hospitales tiene menos de cinco camas, entre ellos hay muchos concejiles, demostrándose también el interés de los Visitadores por el aprovisionamiento de ropa de las camas y reflejándose en documentos algunos inventarios. Recoge esta autora<sup>116</sup> un inventario del Hospital de Calzada que es de tipo medio de 1493, que albergaba: *«seis mantas, ocho sávanas de lino y estopa algunas muy rotas, cuatro almadragues viejos, otros dos rotos fechos pedaços, un colchón roto, una almohada rota poblada...»*.

Habitualmente servían en estos hospitales pobres el hospitalero y la hospitalera que se encargaban de ellos, bien por devoción o a sueldo. El hospitalero estaba obligado a tener el hospital limpio y proveído de leña para guisar de comer y calentarse los pobres. Fue imprescindible que recibiese caritativamente a éstos teniendo limpio el edificio y dispuestas las camas y probablemente estuviera encargado de la cocina. Sólo en una ocasión se cita el salario percibido por los hospitaleros, en el caso del Hospital de Aldea del Rey<sup>116</sup>. La hospitalera se encargaría también de estas tareas. Recogemos las obligaciones del cargo de hospitalero en la Escritura de Ordenanzas de 1492 del Hospital de Santiago de Zafra<sup>117</sup>, con la finalidad de desarrollar cuales eran sus competencias y obligaciones y que pueden ser trasladables, como ejemplo, a otros hospitales. Dicen así: *«Otro sí los dichos religiosos e cura procuren que aya de poner el ospitalero que convenga para tener proveído y limpio el dicho ospital y camas y vasijas e fuego y lunbre. El qual ospitalero sea obligado a tener el dicho ospital como dicho es limpio y proveído de leña para guisar de comer y calentarse los dichos pobres y casa con la liçencia que tiene para la traer con un asno o si mas oviere menester que se le de. E en esto provean si les pareçiese que deva tener moço para traer la dicha leña que ellos lo vean. El qual dicho ospitalero tenga limpias todas las camas y ropa dellos e manteles e otros paños de*

<sup>115</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 138.

<sup>116</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 127.

<sup>117</sup>.- SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, M., *El Hospital de Santiago de Zafra en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Regional de Extremadura, Mérida 1987, p. 55.



*lana e lino e vasijas para comer e beber e todo lo al que para el serviçio del dicho ospital y pobres que en el estovieren convenga. E faga guisar los manjares y dargelos (sic) y las otras mediçinas que ayvan menester. E tenga asimismo cargo el dicho ospitalero de la huerta del dicho ospital y la tenga curada e que de los arvoles e legunbres e de las frutas aya de dar a los dichos pobres dolientes lo que dello ayvan menester y sacando en sus tienpos aguas de azahar y rosada para lo susodicho. E lo que sobrare de las dichas frutas y legunbres cunplido como dicho es con los pobres dolientes se pueda el dicho ospitalero aprovechar de lo restante, e tenga el dicho ospitalero asi mesmo la lumbre que los pobres dolientes aya menester de noche con... arovos de azeite que el mayordomo le dara para ello».*

En estas mismas Ordenanzas se señalan también los siguientes puntos: Se atienda a siete u ocho enfermos pobres, hombres o mujeres, dándoles camas limpias, alimentos adecuados, atención espiritual, asistencia médica y medicinas hasta su total curación. Realizada ésta, el enfermo debe abandonar la institución para dejar sitio a otros que lo necesiten. Se ordena se acoja a los transeúntes pobres durante dos o tres noches en una pieza del edificio destinada al efecto, dándoles cama, calor, platos y vasijas para que coman y beban. En caso de fallecimiento de algunos de los enfermos, se manda se les entierren en el hospital, les digan misas y todos los oficios religiosos acostumbrados en estos casos. El hospital ha de tener reservadas dos habitaciones para los miembros de las órdenes religiosas, especialmente para los frailes del monasterio de Santo Domingo del Campo, que era de fundación del Condado de Feria. Estos religiosos serán considerados como pobres a los efectos de su asistencia, debiéndoseles atender gratuitamente en sus enfermedades. Se concedía la indulgencia plenaria a aquellas personas que falleciesen en él, con lo cual se establece que el mayordomo acoja a toda persona que en el último momento de su vida desee morir en el hospital, para poder así acceder a esta gracia<sup>118</sup>.

Al frente de la administración del hospital está el mayordomo, encargado de gestionar todos los bienes de la institución asistencial. Sus competencias son similares a las de los priostes de cofradías: tesorería, percepción de deudas, administración de bienes, registros de contabilidad en un libro, etc. A cada uno de los empleados del hospital les hace un pliego nómina en el que consta el nombre y apellidos, cargo desempeñado, haber anual en metálico o en especie, fecha de nombramiento y anotación anual o mensual del salario, especificando claramente la fecha y lo entregado.

El mayordomo es el jefe de personal del hospital y era elegido por el alcalde y regidores de Concejos o bien por cabildos y cofrades. Está dotado de autorización para proponer el nombramiento de empleados, informando de su idoneidad. Algunas veces se le exigía una escritura de fianza a favor del hospital como responsabilidad ante el manejo de los bienes.

En todas las instituciones encargadas de hospitales existía una jerarquización en cuya cúspide se hallaban los miembros del gobierno concejil. Esto está en consonancia con el carácter de «*delegados de la Orden*».

<sup>118</sup>.- IDEM, *Ibid.*, p. 27.

No hay documentación en los hospitales del Campo de Calatrava de la asistencia espiritual del capellán, aunque se hace mención a cierto capellán que aparece relacionado con el hospital del Concejo de Almadén, si bien no se sabe la naturaleza de esta vinculación que reseña Torres Jiménez<sup>119</sup>; en cambio sí aparece documentada en algunos hospitales de León, Astorga, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Palencia que documenta Sánchez Herrero<sup>120</sup>.

Aunque no pertenecieron en su totalidad a la Orden de Calatrava, otros hospitales reseñados por Don Inocente Hervás<sup>121</sup>, en la provincia de Ciudad Real, fueron los siguientes: el de Alcázar, donde figuraban los hospitales de la Asunción y del Corpus administrados por mayordomos, que nombraba el Ayuntamiento. El de Aldea que contaba con una enfermería. En Almagro fundó la Orden de Calatrava, junto a la ermita de Santa María de los Llanos un hospital, al que le fueron concedidos los derechos de inmunidad eclesiástica y de asilo. Almodóvar tuvo dos hospitales: el de Santa María junto a la iglesia parroquial, que consistía en una casa pobre para albergue de peregrinos, fundación de Alonso Buitrago y de su mujer; y el de San Miguel, situado en la calle que de la plaza se dirige al Altozano, en el que se asistían a los pobres enfermos y a cuya benéfica obra concurrían las Cofradías de San Miguel y de la Concepción. Bolaños contaba con otro hospital, fundación de Teresa Arias de Sandoval. Juan Hidalgo dejó su casa para hospital en Cabezarados. En Calzada hubo un hospital destinado al alojamiento de pobres transeuntes; también se citan tres en Campo de Criptana, estando provisto el de San Bartolomé con 8.000 maravedíes de renta. Se citan en Ciudad Real los siguientes: El Refugio, Hospital de la Santa Hermandad y Hospital de San Blas. En Daimiel se alude también a cuatro hospitales. Granátula contó con otro Hospital en la esquina de las calles del Comisario y Carneros y con una renta de veinte ducados de capital. El Hospital de Nuestra Señora de Manzanares fue fundado por el Comendador Alonso de Avila en 1484, así como, el de San Juan junto a la ermita de este Santo que se sostenía con las limosnas de la Cofradía; el de Santiago, servía de aposento a mujeres pobres. En Membrilla junto a la misma Iglesia Parroquial se constituyó por el Concejo su Hospital, con 5.000 maravedíes de renta. Hernando Martín Crespo dejaba una casa para habitación de cuatro familias, recibiendo éstas seis fanegas de trigo todos los años; Gonzalo de los Ríos fundaba la Obra Pía con 2.000 maravedíes de renta anual para dotar doncellas huérfanas y pobres de su linaje, pero no se especifica de estas últimas casas la fecha de su fundación.

En Puertollano se señala que Gonzalo Vázquez, que vivió en los últimos años del siglo XV o primeros del siguiente, prodigó sus riquezas en obras de beneficencia y caridad y legó

<sup>119</sup>.- TORRES JIMÉNEZ, M.R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, o.c., p. 129.

<sup>120</sup>.- SÁNCHEZ HERRERO, J., *Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Valle del Duero*, o.c., pp. 30-31.

<sup>121</sup>.- HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico, geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*, Establecimiento Tipográfico del Hospicio Provincial, Ciudad Real 1899, pp. 35, 50, 108, 133, 171, 175, 183, 194, 262-263, 318, 352, 398, 406, 498, 524, 530, 553 y 626.

a cada uno de los hospitales de Nuestra Señora y San Juan Bautista doce fanegas de tierra y 2.000 maravedíes de renta anual; 20.000 maravedíes de renta para vestir a los pobres en Navidad y repartirles comida en Resurrección; y, veinte ducados de renta a la Cofradía de las Doncellas...

Para Socuéllamos se recoge la donación de Isabel Rodríguez que destinó su casa a este fin y, lo administraba un mayordomo, que nombraba el Concejo; en La Solana también se habla de la existencia de un Hospital; se cita el Hospital de San Pedro en Torralba que en 1578 tenía una renta anual de 10.000 maravedíes, corriendo su administración a cargo de un mayordomo que nombraba el Ayuntamiento. El Libro de Cuentas que existe en el Archivo, empergaminado, de 1600 a 1735, confirma la existencia del Hospital, sus orígenes, sus bienes raíces y muebles y se dice que constaba de dos plantas y varias dependencias. Y, por último, Villanueva de los Infantes, contó con otro hospital de fundación de su Concejo, donde se acogían los pobres transeuntes y se cuidaba a los que venían enfermos; no tenían rentas y se acudía a la caridad de sus vecinos. Según se cree, Don Juan Pérez Cañudo, rico propietario, del que sospechan los comentaristas del Quijote que puede ser Juan Pérez Camacho, parece ser el fundador del Hospital de Santiago para alojamiento de pobres.

Consideramos necesario aludir, por último, a los recursos económicos de los hospitales que fueron en su mayor parte aportados por el fundador y que estaban acreditados en las cláusulas fundacionales. El análisis del aspecto económico del hospital viene dado por la propia estructura de las cuentas. A través de éstas hay expresiones muy distintas para referirse a los enfermos: «*pobres, pobres-enfermos, dolientes, llagados*», etc, términos que aparecen enunciados indistintamente. Se podía caer en la pobreza por haber contraído una enfermedad. En las cuentas del hospital se pueden encontrar los *recepta* o relación de ingresos que percibe el mayordomo de la casa para hacer frente a los múltiples gastos que ocasiona la institución; y los *data* o descargo que hace el mayordomo por los diferentes gastos efectuados y que suelen aparecer pormenorizados en las cuentas. Así, día a día, se relacionan los diferentes tipos de alimentos que se les proporcionan a los enfermos, el número de los que reciben asistencia, los gastos ordinarios y no ordinarios, los salarios de los servidores, etc. A veces aparecen los cuadernos de gastos de medicinas en documento separado. Otra parte de los documentos la forman las relaciones de altas y bajas de los enfermos; recibos de cantidades pagadas por el mayordomo; interrogatorios sobre la administración y gasto del hospital; cuentas de tributos que posee el hospital; etc, como se desprende del estudio de Fernando Clavijo Hernández sobre el Hospital de San Salvador de Sevilla en el siglo XV<sup>122</sup>.

Como ejemplo de estudios de *recepta*, está el realizado por el profesor Ricardo Iz-

---

<sup>122</sup>.- CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.J., «El Hospital de San Salvador de Sevilla en el siglo XV: una documentación existente en el Archivo Municipal de Sevilla», en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Diputación Provincial de Jaén 1984, pp. 367-382.

quierdo Benito<sup>123</sup> que recoge los bienes poseídos por el Hospital de la Misericordia de Toledo en la primera mitad del siglo XV, extraído de un cuadernillo del Archivo de la Diputación Provincial de Toledo. «Este patrimonio sería el soporte económico del Hospital y se debió a una serie de donaciones muy importantes que recibió éste en la primera mitad de este siglo, que antes de su traslado a la Casas de Doña Guiomar de Meneses llegó a tener un patrimonio considerable, constituido por 86 casas, 6 casas-bodegas, una casa-piedra (seguramente para trabajar papel), 7 bodegas, 4 mesones, 7 tiendas, 2 corrales de alfarería, 5 viñas y 4 majuelos, que supondrían para el Hospital unas rentas anuales de 53.051 maravedís, 5 florines de oro, 6 pares de gallinas y 35 fanegas de sal». Otra base de su mantenimiento fue la aportación de las instituciones, cofradías y municipios a través de tres fuentes: limosnas, respuestas a la demanda del bacín del hospital en la parroquia de la villa y las mandas testamentarias, como oportunamente ha reseñado Torres Jiménez<sup>124</sup>. Aporta los casos del Hospital de Aldea del Rey, fundado y dotado por Don García López de Padilla, que contaba con cinco huertas arrendadas anualmente y con quince tierras (cuya capacidad oscila entre las 4 y 16 fanegas de sembradura de trigo, cebada y centeno), además de dos casas acensadas y un mesón en la villa de Almodóvar.

Por último, se reseñan como otras fuentes de ingresos, las aportaciones de los particulares, las limosnas recibidas en los templos y la colaboración de los oficiales concejiles en los gastos. De esta manera, los visitantes se hacen eco de que el Concejo de Malagón debe de apoyar una limosna colectiva para el Hospital y recomienda se ayude en lo posible, pues «*ques servicio de nuestro sennor e nobleçimiento de vuestro pueblo*». En similares circunstancias actuó el Concejo de Puertollano. El Hospital de Almadén recibió de un difunto 30.000 maravedís como donación para su mantenimiento y en otras ocasiones, las aportaciones fueron en ropa o mobiliario para los mismos.

## Conclusiones

He de señalar que una vez realizado este trabajo he encontrado un gran contraste entre los estudios destinados a los establecimientos monásticos, muy abundantes, frente a los dedicados a hospitales medievales, muy escasos y prácticamente desconocidos. El interés por esta clase de instituciones ha surgido en estrecha conexión con el desarrollo de los estudios de la pobreza y la asistencia a los menesterosos. Precisamente las *Primeras Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval*, surgidas en Lisboa en 1972 y dedicadas a esta problemática, se ocuparon monográficamente de temas asistenciales. El profesor Emilio Sáez, en estas mismas Jornadas, anunció que se celebrarían en Barcelona, en 1974, otras, teniendo como tema *Hospitales, alberguerías y otros centros de asis-*

<sup>123</sup>.- IZQUIERDO BENITO, R., «Bienes y rentas del Hospital de la Misericordia de Toledo durante la primera mitad del Siglo XV», en *En la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor Julio González González*, Universidad Complutense de Madrid 1980, pp. 169-179.

<sup>124</sup>.- TORRES JIMÉNEZ, M.R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, o.c., pp. 132-134.

tencia en la Península Ibérica durante la Edad Media. Sin embargo, estas Jornadas nunca llegaron a celebrarse. Desde 1972, el estudio de los hospitales ha ido en aumento. Hay que destacar el libro misceláneo *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, publicado por iniciativa del profesor Riu y que vio la luz en 1980.

Al estudiar este tema existen gran escasez de fuentes relacionadas con la atención a los pobres, al menos, para el periodo anterior al siglo XVI. La documentación de los hospitales, en general escasa y dispersa, algunas veces nos informa de los bienes de que disponían, mandas testamentarias que recibían, estatutos de organización interna, etc, pero apenas nos hablan de lo que en definitiva era la razón de ser de su existencia: la atención a los menesterosos. No hay suficientes materiales documentales del Medievo para emprender una investigación exhaustiva de los hospitales y es necesaria una paciente labor de búsqueda.

Mollat<sup>125</sup> ya señaló que los hospitales se concentran más en las zonas urbanizadas, e hizo una breve reseña sobre la zona del norte de Francia, Países Bajos, norte de Italia y ciudades del Camino de Santiago. Por lo que se refiere a Castilla su número es pequeño, pero ello no debe confundirse con su eficacia. No obstante, a diferencia de los creados bajo los auspicios del Rey o de algún obispo, los que se fundaron en el Campo de Calatrava fueron muy modestos. Según este autor<sup>126</sup>, podía establecerse una media general para Europa entre 25 o 30 camas por hospital. Los de la Península Ibérica fueron más modestos, salvo en algunos casos: no pocos debían ajustarse a la cifra de 12 o 13 camas en recuerdo del Colegio Apostólico. Sin embargo, bastaba que la institución tuviera 2 o 3 camas para ser considerada hospital.

Por lo que se refiere a la economía, se sostenían merced a los bienes que eran dotados por sus fundadores y a las limosnas de los fieles, dispuestas casi siempre en los testamentos. Sus posibilidades económicas reales fueron más bien escasas.

Desde el punto de vista de la administración destaca el papel de los laicos. A diferencia de los siglos pasados, en los que la Iglesia había monopolizado la actividad benéfica, ahora cuando el pobre y el vagabundo se entienden peligrosos para el orden social, los laicos, desde los que ocupan altos cargos en la Administración Pública hasta los modestos artesanos y comerciantes, intervendrán junto a aquélla. Sobresale en este punto el papel ejercido por las cofradías y el progresivo intervencionismo de los poderes municipales. Las primeras, por considerar la labor benéfica como uno de sus fines naturales, procurarán la posesión y el uso de un hospital. Los segundos, por necesidades de orden público, participarán cada vez más en la provisión de los cargos, en la supervisión de las gestiones y hasta en la remodelación de la red hospitalaria. A fines del siglo XV, por lo que a Castilla se refiere, los Reyes Católicos llevarán a cabo una política centralizadora al procurar la unificación de unos y la supresión de aquellos otros de probada ineficacia,

<sup>125</sup>. - MOLLAT, M., *Les pauvres au Moyen Age. Etudes sociales*, o.c, pp. 180-182.

<sup>126</sup>. - Algunas de estas ideas han sido entresacadas de IDEM, *Ibid.*, pp. 178-191 y VALDEÓN BARUQUE, J., *Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media*, o.c, p. 912-918.

debida a la malversación de sus fondos o la precariedad de sus rentas. Había que reducir el número para aumentar su eficacia.

Por tanto, hemos analizado, fundamentalmente para los siglos XIV y XV en la zona del Campo de Calatrava, el florecimiento de modestos hospitales cuya razón de ser no fue ajena a una nueva imagen del pobre y de la asistencia. La destacada intervención de los laicos, tanto por lo que se refiere a su creación como a la administración y control, era la respuesta al problema que para la sociedad integrada representaba el pobre y, en general, los marginados. Una respuesta, en todo caso insuficiente, para solucionar el hecho de la marginación.

Sería un exceso simplificador decir que el hospital utiliza al pobre y al enfermo como un mero objeto. Es sólo un instrumento económico y de control social, revestido de un rostro caritativo. Pero tenemos que manifestar también que es un lugar donde se realiza un progresivo avance en los cuidados y en la teoría sobre la enfermedad. Es, a fin de cuentas, uno de los focos más señalados en el camino de racionalización y modernización de la sociedad.

# ***La difusión del molino hidráulico en el campo de Calatrava (Siglos XII-XIV)\****

ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA  
Universidad Autónoma de Madrid

\* El presente estudio forma parte del proyecto de investigación *El mapa señorial de las Órdenes Militares castellanoleonesas en la Plena Edad Media: ensayo de reconstrucción económica y espacial (1150-1350)*, PB-91-0002, de la DGICYT (Ministerio de Educación y Ciencia).

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

En el contexto de la estructura agraria medieval, el molino hidráulico constituyó la maquinaria principal de la economía feudal<sup>1</sup>. El objetivo de este trabajo es analizar el proceso de implantación de los molinos de agua en la histórica comarca del Campo de Calatrava durante los dos primeros siglos de su integración en la formación cristiano-feudal. Es decir, desde mediados del siglo XII, con la incorporación de la villa de Calatrava y su territorio al reino castellano-leonés de Alfonso VII, hasta 1350, hito cronológico tantas veces evocado para referirse al cambio de coyuntura en la evolución general de la Corona de Castilla. Una fecha que, por otra parte, coincide en líneas generales con el final de la primera fase de repoblación del Campo de Calatrava y la creación del sistema de encomiendas de la Orden de Calatrava. No obstante, conviene advertir que nuestro análisis se basa principalmente en documentación escrita y, en consecuencia, debemos otorgar un carácter provisional a las conclusiones extraídas, a la espera de un estudio más profundo que contemple el análisis arqueológico<sup>2</sup>.

El ámbito geográfico escogido para el trabajo es la comarca del Campo de Calatrava, definida desde una perspectiva geo-histórica más que puramente geográfica. Es decir, se trata del territorio entregado a la Orden de Calatrava en 1158 como base fundamental de su plataforma nuclear. Un territorio que muy probablemente había adquirido su esencial configuración geográfica en época de dominio islámico, pero cuya delimitación precisa se efectuó entre finales del siglo XII y el tercer cuarto de la centuria siguiente. Efectivamente, los límites del Campo de Calatrava fueron determinados por Alfonso VIII en

<sup>1</sup>.- Sobre el molino hidráulico y la copiosa bibliografía que ha producido el tema remitimos a los trabajos de A. SÁENZ DE SANTA MARÍA, *Molinos hidráulicos en el Valle Alto del Ebro (siglos IX-XV)*, Vitoria, 1985; Ramon MARTÍ, «Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña», en M. BARCELÓ y otros, *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*, Barcelona, 1988, 165-194; y Miquel BARCELÓ, «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural», *ibid.*, pp. 230-274; Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV», *Hispania*, 170 (1988), 827-874; Idem, *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990, pp. 337-360; María MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «Construcción y tipos de molinos hidráulicos (ss. XIII-XV)», *Mayurqa. Homenatge a Álvaro Santamaría*, 22 (1989), 401-413. A ellos hay que unir los trabajos incluidos en el *IV Congreso de Arqueología Medieval*, Alicante, 1993, que contienen también referencias a novedades bibliográficas. Vid. Miquel BARCELÓ, «Arqueología hidráulica i arqueología medieval: encara mes consideracions des de les afores del medievalisme», I, 49-55; Ignacio GONZÁLEZ TASCÓN & Ana VÁZQUEZ DE LA CUEVA, «El agua en la España medieval tardía», I, 87-96; A. FURIÓ & L.P. MARTÍNEZ, «Assuts i molins sobre el Xúquer en la Baixa Edat Mitjana», III, 575-586; Ramon MARTÍ, «Sistemes hidràulics i poblament en els límits de Catalunya Vella: la unitat hidrològica del riu Bitlles (Anoia/Alt Penedés)», III, 587-594; M.F. FERNÁNDEZ, «Las aceñas del Duero y del Pisuerga: orígenes y evolución tipológica», III, 755-764.

<sup>2</sup>.- En este sentido, estamos en colaboración con un proyecto de investigación arqueológica sobre los molinos hidráulicos del Campo de Calatrava coordinado por Manuel Retuerce Velasco.



1189<sup>3</sup>, perfilándose y completándose a lo largo del siglo XIII mediante los acuerdos con las Ordenes del Hospital<sup>4</sup> y Santiago<sup>5</sup> y los concejos de Toledo<sup>6</sup> y Córdoba<sup>7</sup>. No obstante, en la parte central del Campo de Calatrava se constituyó un enclave territorial ajeno a la jurisdicción de la Orden de Calatrava. La parte mayoritaria de esta zona correspondía al concejo de realengo de Villa Real, aunque también existían en ella pequeños núcleos señoriales. Esta pequeña zona también será objeto de nuestra atención, ya que desde el punto de vista geoeconómico se encuentra estrechamente relacionada con el señorío calatravo.

Una vez perfilado el marco cronológico y delimitado el ámbito geográfico de nuestro estudio, podemos pasar al desarrollo del mismo. En este sentido, conviene reseñar que el molino hidráulico es una máquina que se encuentra indisolublemente unida a las posibilidades que ofrece el medio físico, debido a su dependencia de la red hidrográfica. En consecuencia, antes de valorar la importancia histórica de la difusión del molino en el Campo de Calatrava, resulta necesario analizar, aunque sea muy brevemente, la red hidrográfica de esta comarca.

### 1. Las posibilidades del medio físico: la red hidrográfica del Campo de Calatrava

La red hidrográfica del Campo de Calatrava se encuentra vertebrada en torno a la cuenca del Guadiana. Este río es el de menor caudal entre los seis grandes cauces fluviales peninsulares. En algunas zonas, su escaso volumen hídrico ha provocado el estiaje total, lo que, unido a la sequedad de las tierras que atraviesa, le otorga cierta imagen de «río del desierto». Al mismo tiempo, la penuria pluviométrica del área avenada por el Guadiana, la ausencia de

<sup>3</sup>.- Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OO.MM.), *Calatrava*, carp. 419, nº 41 y 42. Publ. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, II, pp. 915-917 (figura por error el original como Calatrava, R-14, que es en realidad un documento de Alfonso VII). En líneas generales, la frontera discurría en la zona meridional por la cordillera de Sierra Morena, hasta alcanzar la fortaleza de Chillón, para progresar desde allí en dirección septentrional, atravesando el Guadiana por el vado de Extremillas y siguiendo la cañada hasta el puerto del Milagro, finalizando el recorrido a la altura de la sierra de Orgaz. Todo el sector oriental del Campo de Calatrava y de la propia frontera castellana quedaba sin delimitar. Su evidente desarticulación social, que convertía la región en «tierra de nadie», hacía inútil e innecesaria cualquier precisión delimitadora allí donde nada había que delimitar.

<sup>4</sup>.- Documento fechado en 1232. Publ. I.J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO & P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761; ed. facs., Barcelona, 1981, pp. 64-66; Pedro GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, pp. 350-351; Domingo AGUIRRE, *El Gran Priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, pp. 61-63; Carlos de AYALA MARTÍNEZ (compilador), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, nº 261.

<sup>5</sup>.- Acuerdo de 1239. Publ. ORTEGA Y COTES, *Bullarium*, pp. 686-688; RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés*, pp. 375-377.

<sup>6</sup>.- El acuerdo fue decidido en mayo de 1268, aunque el documento se fechó un año después. Vid. Archivo Municipal de Toledo, alacena 1, leg. 4, nº 4.

<sup>7</sup>.- Fechado en Orabuena, aldea de Córdoba, el 18 de diciembre de 1274. Publ. (parcial) Manuel NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaeval Cordubense*, 2 vols., Córdoba, 1979-1980, II, pp. 239-241; Manuel CORCHADO SORIANO, «Toponimia medieval de la región manchega», *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real (1976), p. 103.

una cabecera montañosa con precipitaciones de nieve y las suaves pendientes de su perfil confieren al río un aspecto apacible y divagante, sólo alterado con ocasión de esporádicas crecidas<sup>8</sup>. Con todas estas características, es lógico que los afluentes del Guadiana sean ríos poco caudalosos, lo que provoca que, en ocasiones, algunos se queden también secos durante el estiaje.

El lugar del nacimiento del Guadiana es un tema discutido<sup>9</sup>. En cualquier caso son cuatro los ríos que alimentan las aguas del Guadiana hasta que se sumergen todos ellos bajo las permeables tierras manchegas, en la zona conocida como los «Ojos del Guadiana». Se trata del Záncara, Cigüela, Azuer y Alto Guadiana. Todos ellos aportan un caudal escaso.

Después del resurgimiento del Guadiana a la superficie, el primer afluente de importancia que recibe es el Jabalón, río con prolongados estiajes durante varios meses. Poco después, es el Bullaque, el que, procedente de los Montes de Toledo, vierte sus aguas en el Guadiana. Antes de que este río inicie su tramo de meandros camino de los Montes de Toledo y la provincia de Badajoz, el último afluente de cierta relevancia que recibe es el Tirteafuera, procedente del sector meridional del Campo de Calatrava. No obstante, otros ríos que recorren la zona suroccidental del Campo de Calatrava -como el Esteras, el Alcudia y el Guadalmez- terminan vertiendo sus aguas en el Guadiana o algunos de sus afluentes, ya fuera de los márgenes de la comarca que estamos analizando.

La red hidrográfica del Campo de Calatrava se completa con los ríos que nacen en las estribaciones septentrionales de Sierra Morena, pero vierten sus aguas en la cuenca del Guadalquivir. Entre todos ellos destaca el Jándula, que previamente ha sido alimentado por las aportaciones del Montoro, el Fresnedas y el Ojailén.

En definitiva, estamos ante una red hidrográfica no excesivamente caudalosa, pero lo suficientemente importante como para proporcionar la energía hidráulica necesaria para el movimiento de las ruedas molineras. Sobre todo, si tenemos en cuenta que el caudal de los ríos en época medieval debía de ser más elevado que el actual, ya que éstos no habían experimentado las nefastas consecuencias de la intensa explotación antrópica. De este modo, podemos considerar que en el sector septentrional y central del Campo de Calatrava había varios cauces fluviales con posibilidades potenciales de construcción de molinos. Naturalmente, entre ellos se encontraba en primer lugar el Guadiana. Le seguían sus afluentes septentrionales como el Bañuelos y el Bullaque. Por último, se situaban los afluentes meridionales como el Azuer, el Jabalón y el Tirteafuera. Por su parte, la zona meridional del Campo de Calatrava aparece regada por un buen puñado de ríos, susceptibles también de acoger molinos hidráulicos en su seno. Siguiendo el recorrido de Este a Oeste nos encontraríamos con el Fresneda, el Ojailén, el Montoro, el Jabalón, el Alcudia, el Guadalmez y el Esteras.

---

<sup>8</sup>.- Para todo lo relacionado con la cuenca hidrográfica del Guadiana vid. *Geografía de España. I. Geografía Física*, Planeta, Barcelona, 1989, pp. 436-442; José Luis GARCÍA REGOYO, *El medio natural en los Montes de Ciudad Real y el Campo de Calatrava*, Ciudad Real, 1994, pp. 167-178.

<sup>9</sup>.- Como ya lo había sido entre los geógrafos hispanoárabes. Vid. Joaquín VALLVÉ, *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, 1986, pp. 132-140.

## 2. Cronología de la difusión de los molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava

Probablemente, el más antiguo de los molinos hidráulicos del Campo de Calatrava es el conocido primero como molino de Calatrava y posteriormente bajo la denominación de Alzapierna, cuya explotación puede remontarse al siglo X, cuando se documenta el dique del Guadiana<sup>10</sup>, que es una construcción asociada al molino, aunque en realidad éste no aparece mencionado expresamente. Indudablemente, debió de existir algún molino hidráulico más durante la época de dominio islámico del Campo de Calatrava, pero las fuentes documentales que he podido manejar no reseñan ninguno de ellos. Creo que en este punto concreto la respuesta debe venir desde el análisis arqueológico.

En cualquier caso, los primeros documentos cristianos sobre la comarca parecen confirmar la existencia anterior de molinos musulmanes. Así, el 9 de enero de 1147, nada más adquirir el dominio sobre Calatrava, Alfonso VII entregó al obispo de Segovia don Pedro y a su cabildo toda la heredad que el adalid Farax tenía en la villa y *in ceteris villis et locis terre maurorum*, que estaba integrada, entre otros bienes por molinos, aceñas y pesquerías<sup>11</sup>. La heredad de Farax, alcaide y adalid de Calatrava hasta su asesinato por los cristianos en 1145<sup>12</sup>, debía ser de las más importantes de la villa, incluyendo tierras cerealeras, viñas y huertas, además de las explotaciones fluviales, probablemente situadas en el Guadiana. El objetivo del emperador era el mantenimiento de toda esta actividad económica, que ahora sería controlada por un poder señorial cristiano. Un mes después, el monarca castellano-leonés donaba al arzobispo de Toledo don Raimundo y a sus canónigos la mezquita mayor y más digna de Calatrava para que la transformaran en iglesia con diez clérigos. El propio Alfonso VII dotaba a la iglesia con el diezmo de todas las rentas reales de Calatrava, entre las que se encontraban las derivadas de molinos y pesquerías<sup>13</sup>.

Con estos datos, es posible hablar de la existencia de molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava a mediados del siglo XII, cuyo origen se remonta evidentemente a época musulmana. ¿Cuántos eran estos molinos?, ¿dónde se ubicaban?, ¿qué denominación recibían?, ¿cuál fue su origen?, ¿qué función desempeñaban en el marco de la estructura económica?, son preguntas que por ahora no estamos en condiciones de contestar.

Tal vez uno de estos molinos islámicos fue el conocido posteriormente como molino del Emperador, cuya denominación aparece estrechamente ligada a Alfonso VII como responsable de la integración del Campo de Calatrava en el reino castellano-leonés. Sin embargo, la

<sup>10</sup>- AL-MAQQARI, *Nafh al-tib*, ed. Insshah «ABBALS, 3 vols., Beirut, 1968, I, p. 87. Citado por Juan VERNET, «¿Puente o presa?», *Homenaje académico a Don Emilio García Gómez*, Madrid, 1993, 179-182.

<sup>11</sup>- Documento fechado en la propia villa de Calatrava, el 9 de enero de 1147. Publ. Diego de COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia, 1673, I, p. 270; Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, 1991, n° 38, pp. 86-87.

<sup>12</sup>- Sobre la actuación del adalid Farax vid. Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ, «Crónica del emperador Alfonso VII», *El Reino de León en la Alta Edad Media. IV. La monarquía (1109-1230)*, León, 1993, pp. 189-194.

<sup>13</sup>- Publ. F. FITA, «Bula inédita de Honorio II», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 7 (1885), p. 344; J.M<sup>a</sup> QUADRADO, *Castilla la Nueva*, III, Madrid, 1888, pp. 492-494; J.A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales otorgados a la catedral de Toledo (1086-1462)*, 2 vols., Toledo, 1982, II, n° 18, pp. 58-60.

primera referencia documental a la explotación fluvial donde se localizaba el molino del Emperador data de diciembre de 1183. Se trata de un acuerdo entre el arzobispo de Toledo y la Orden de Calatrava, que extiende los exclusivos derechos eclesiásticos del primero en la villa de Calatrava al territorio comprendido entre la azuda del Emperador y *Zacatena*, ambos lugares situados a orillas del Guadiana<sup>14</sup>. Es lógico pensar que ya entonces había molinos formando parte esencial de la explotación fluvial de la azuda. Sin embargo, no aparecen expresamente documentados hasta julio de 1219, con ocasión de la cesión vitalicia de la azuda, realizada por el maestro Gonzalo Yáñez y el comendador mayor Gonzalo González a Juan Pono y a su mujer doña Eulalia<sup>15</sup>.

En cualquier caso, con anterioridad a la primera alusión documental a la azuda del Emperador, conocemos menciones genéricas a la existencia de molinos en otros lugares del Campo de Calatrava. Así, por ejemplo, en marzo de 1168 Alfonso VIII donó a la rden de Calatrava y a los condes Nuño y Teresa el castillo de Chillón, con sus minas y todos sus términos, entre los que se incluían los ríos, molinos y pesquerías existentes<sup>16</sup>. Más de una decena de años después, en agosto de 1180, el mismo monarca castellano cedía a los freires calatravos y a su maestre Martín Pérez de Siones el castillo de Malagón, especificando que en la entrega se incluían, entre otros bienes, los molinos existentes en su término<sup>17</sup>. Probablemente, algunos de estos molinos a los que aludían genéricamente los dos documentos citados habían sido construidos en época islámica.

Antes de finalizar el siglo XII, cuando se produjo la conquista almohade del Campo de Calatrava (1195), parece posible hablar de la existencia de varios molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava, con un origen mayoritariamente musulmán. Sin embargo, desde los inicios del dominio cristiano, se produce un proceso de feudalización de estos instrumentos, que son cedidos por los monarcas castellanos a importantes poderes señoriales del reino.

Poco después de la recuperación cristiana del Campo de Calatrava (1212), se documentan nuevos molinos, cuya construcción probablemente ya se había producido en el siglo XII. Así, en noviembre de 1214 Enrique I, en agradecimiento por la ayuda prestada a su padre en la conquista del castillo de Alarcos, donó al arzobispo de Toledo don Rodrigo unos molinos, una viña y un solar en Alarcos, además del castillo de Ciruela con 20 yugadas de heredad<sup>18</sup>. Por esas mismas fechas, se debió de construir la azuda de *Argamasilla*, situada sobre el Guadiana y muy próxima a Alarcos, que se documenta por primera vez en enero de 1226, con ocasión de la donación realizada por Fernando III a Ordoño Álvarez: *facio cartam donacionis, confirmacionis et stabilitatis vobis Ordonio Alvari, dilecto meo, perpetuo valituram. Dono itaque vobis et concedo illam acudam, que est in Quadiana, sub Alarcos, que dicitur de la Argamassiella. Dono inquam eam vobis vestrisque hereditibus post vos cum toto quod ei pertinet ut eam iure hereditario habeatis et possideatis in perpetuum ad faciendum de ea quicquid volueritis*<sup>19</sup>.

<sup>14</sup>.- ORTEGA Y COTES, *Bullarium*, p. 20.

<sup>15</sup>.- AHN, OO. MM., Calatrava, carp. 458, n° 82; *ibid.*, sign. 1342 c, fol. 93.

<sup>16</sup>.- GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 175-178.

<sup>17</sup>.- *Ibid.*, II, pp. 593-595.

<sup>18</sup>.- GARCÍA LUJÁN, *Privilegios Reales*, II, pp. 121-123.

<sup>19</sup>.- Publ. AYALA, *Libro de Privilegios*, n° 243.

Sin embargo, no parece que en esa fecha estuviera construido el molino, ya que de lo contrario se hubiera reseñado en la donación. La introducción del molino en la azuda debió ser obra del propio Ordoño Álvarez, realizada en el segundo cuarto del siglo XIII. Así, cuando en junio de 1250 la Orden de San Juan compró al hijo de Ordoño, Rodrigo Álvarez, la azuda de Argamasilla, se especifica ya la existencia del molino: *e compramos de vos la acuda con su aceña, que es en Guadiana, so Alarcos, que dizen de la Argamassilla, toda libre e quita, con sus entradas e con sus salidas, assi como lo vos avedes e aver devedes, e como la dio el rey a vuestro padre don Ordoño Alvarez*<sup>20</sup>.

Poco tiempo después, en diciembre de 1257, doña Inés arrendó a don Gonzalo Ruiz todo cuanto tenía en Calatrava la Vieja y su término, con los molinos que tenía en el Guadiana y en la azuda de doña Olalla, por un período de cuatro años a cambio de 500 maravedís alfonsinos<sup>21</sup>.

Una década después, se documenta la existencia de un molino relacionado con la casa de Fuente del Emperador<sup>22</sup>, en el extremo septentrional del Campo de Calatrava. En consecuencia, se trata de la primera vez que aparece un molino determinado al margen del cauce del Guadiana. En cambio, al Sur de este río no se conoce la mención precisa a molinos hidráulicos hasta finales del siglo XIII. En concreto hasta octubre de 1297, con ocasión de la venta efectuada por Domingo Pascual y su mujer doña Oria, ambos moradores de Villa Real, a Miguel Pérez, su mujer doña María y los herederos de Sancho Martín de dos casas de molinos en Riofrío, situadas en el extremo más occidental del Campo de Calatrava, por 350 maravedís<sup>23</sup>. Las casas de molinos vendidas eran limítrofes, entre otras propiedades, con el molino de Juan Rubio.

No obstante, la zona fundamental de concentración de molinos hidráulicos continuaba siendo el cauce del Guadiana a su paso por el sector central del Campo de Calatrava. La importancia alcanzada por los mismos propició que en octubre de 1268 la Orden de Calatrava y el concejo de Villa Real llegaran a un acuerdo sobre su posesión. Parece probable que para esas fechas ya estuviesen construidos una parte de los molinos que se documentan a lo largo del primer tercio del siglo XIV y por cuya posesión se enfrentarían los freires calatravos y el concejo realengo. Es probable que los primeros en entrar en funcionamiento fueran también los que más temprano aparecen documentados como los de La Celada (1303), Pedro Sancho (1303), Batanejo (1310), Cañal (1315) y Gajión (1316). Todos ellos, a excepción del de Cañal, se mencionan en una sentencia de Alfonso XI de 1329, mediante la cual el monarca castellano ordena al concejo de Villa Real que entregue a la Orden de Calatrava los molinos reseñados, además de los de El Espino, Gaitán, Nuevo, El Emperador y Torre Merina.

<sup>20</sup>- *Ibid.*, nº 313.

<sup>21</sup>- Archivo de la Catedral de Toledo, sign. A.11.F.1.2.

<sup>22</sup>- AHN, OO. MM., carp. 459, nº 119; *ibid.*, sign. 1344 c, fol. 28; Real Academia de la Historia, col. Salazar, sign. 9-614, fol. 164 v-165 v.

<sup>23</sup>- AHN, OO. MM., carp. 461, nº 162. Publ. Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España. I: Reino de Castilla*, Madrid, 1919, ed. facs., Madrid, 1966, nº 288, pp. 392-393. La venta se efectuó en Villa Real, en la colación de San Pedro, en concreto en la casa de Domingo Pascual, que no pudo salir por encontrarse aquejado de una dolencia.

Antes de mediados del siglo XIV, cuando finaliza el límite cronológico de nuestro estudio, conocemos la existencia de seis molinos más en Riofrío, documentados en la década de 1340 en manos de otros tantos propietarios<sup>24</sup>.

Resumiendo los datos que acabamos de exponer, podríamos realizar una primera aproximación al ritmo de crecimiento de los molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava, siempre teniendo en cuenta la primera fecha de su aparición en la documentación, lo que desde luego indica una puesta en funcionamiento de los mismos necesariamente anterior. Por otra parte, contaremos las menciones genéricas a la existencia de molinos en plural como un mínimo de dos. Teniendo en cuenta estas matizaciones, podemos considerar que la primera fase en la difusión del molino hidráulico, la que se extiende a lo largo de la segunda mitad del siglo XII, se caracteriza por un proceso de feudalización de los molinos islámicos ya existentes. Así, al filo del 1200 había en el Campo de Calatrava un número no inferior a la media docena de molinos. La segunda fase en la difusión del molino hidráulico coincidiría cronológicamente con el siglo XIII -época para la que se documentan una decena más de molinos- y está marcada por la continuación del proceso de feudalización anterior, acompañado de la construcción de nuevos molinos por parte de los poderes cristianos. Finalmente, el crecimiento más espectacular, por lo que se refiere al incremento del número de molinos, se produce durante la primera mitad del siglo XIV, con la aparición en la documentación de dieciséis nuevos molinos, cuya construcción debió de ser acometida enteramente por los poderes feudales. Todo ello arrojaría una cifra aproximada de 32 molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava a mediados del siglo XIV. Con todo, debe tenerse en cuenta el valor relativo de las cifras absolutas dado nuestro parcial conocimiento de la realidad económica, condicionado por la documentación que ha llegado hasta nosotros. En cualquier caso, y precisamente por ello, se trata de un valor numérico considerado a la baja, un punto de partida mínimo en el que no se computan aquellos molinos existentes pero no documentados. No debe sorprendernos la cifra si la comparamos sólo con el número de molinos hidráulicos propiedad de las encomiendas calatravas del Campo, que, a finales del siglo XV, superaba con creces el centenar<sup>25</sup>.

En definitiva, podemos considerar que al filo de 1350 el molino hidráulico era una realidad bien conocida en el Campo de Calatrava, aunque, como tendremos ocasión de comprobar a continuación, su difusión no se había extendido por igual a toda la comarca.

### 3. Aproximación a la geografía de los molinos hidráulicos del Campo de Calatrava

La distribución geográfica de los molinos del Campo de Calatrava durante la Plena Edad Media se articulaba en torno a dos zonas: el río Guadiana a su paso por el sector central del Campo de Calatrava y la ribera de Riofrío.

<sup>24</sup>.- AHN, OO.MM., sign. 1347c, fols. 3 y 50.

<sup>25</sup>.- Emma SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978, pp. 399-433.

Indiscutiblemente, en primer lugar, por su antigüedad, su importancia y el número de los molinos documentados, se situaba la zona del Guadiana comprendida entre la fortaleza de Calatrava y la aldea de Herrera. Se trataba de un tramo del río no demasiado extenso, pero especialmente propicio para la proliferación de molinos hidráulicos. Tanto es así que, antes de mediados del siglo XIV, no se documenta ningún molino en las restantes zonas del Campo de Calatrava por las que atravesaba el Guadiana.

Empezando el recorrido por el Guadiana en dirección Este a Oeste el primer molino que nos encontramos es el de Calatrava, probablemente también el más antiguo de todos ellos. Tal vez ya existente en el siglo X. En cualquier caso, su origen es claramente islámico. Su ubicación concreta se encontraba a 400 metros del recinto urbano de Calatrava, aguas abajo del Guadiana y situado en el conjunto que formaban el puente y la presa existentes en este río<sup>26</sup>. Posteriormente, el molino de Calatrava sería conocido bajo la denominación de Alzapierna<sup>27</sup>. Muy próximos al primitivo molino islámico de Calatrava debían estar otros molinos situados en el término de la mencionada villa<sup>28</sup>, que se extendía por el Guadiana desde la azuda del Emperador hasta Zacatena. Es posible que algunos de estos molinos, cuya localización y denominación precisa ignoramos, fueran posteriormente conocidos con otros nombres, tal y como hemos visto que ocurrió con el de Calatrava. De ser así, tal vez podrían considerarse como el origen de los molinos de Mal Vecino<sup>29</sup> y Flor de la Ribera<sup>30</sup>, situados también dentro del término de Calatrava y muy próximos a su fortaleza<sup>31</sup>. Sin embargo, se trata de una mera hipótesis de muy difícil verificación.

No existen, sin embargo, esos problemas de identificación toponímica para el siguiente molino que tenemos documentado, el de Torre Merina<sup>32</sup>, cuya expresiva denominación lo relaciona con un elemento defensivo y con el tránsito de ganado ovino por sus inmediaciones. Entre éste y la cercana azuda del Emperador<sup>33</sup> se situaba el molino de La Celada, enclavado en la dehesa del mismo nombre. Desde, por lo menos, el siglo XIII, la explotación fluvial conocida como azuda del Emperador contaba con dos aceñas. Un poco más al Oeste,

<sup>26</sup>.- M.RETUERCE VELASCO, «Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica», *Jornadas de Arqueología de Ciudad Real en la Universidad Autónoma de Madrid*, Madrid, 1994, pp. 230-231.

<sup>27</sup>.- Carmelo VIÑAS & Ramón PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Ciudad Real*, Madrid, 1971, p. 185.

<sup>28</sup>.- Un documento de 1257 menciona la existencia de molinos situados en el Guadiana, en término de Calatrava la Vieja, propiedad de Doña Inés. Vid. Archivo de la Catedral de Toledo, sign. A.11.F.1.2.

<sup>29</sup>.- Documentado con esta denominación a finales del siglo XV. Vid. SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 478.

<sup>30</sup>.- Se conoce desde el siglo XVI. Vid. VIÑAS & PAZ, *Relaciones*, p. 185; Soledad LÓPEZ FERNÁNDEZ, «Relaciones geográfico histórico estadísticas de los pueblos de España, mandada hacer por el rey d. Felipe II», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 17 (1987), pp. 319-320.

<sup>31</sup>.- La localización precisa de ambos molinos, cuya toponimia ha pervivido hasta nuestros días, puede verse en Mapa Topográfico Nacional (MTN) y Mapa Militar de España (MME), Escala 1:50.000, Hojas 759; y 760, 1ª edición, 1888.

<sup>32</sup>.- Su localización como molino de la Torre, que en 1887 ya se encontraba en ruinas (MTN, Hoja 759, 1ª edición, 1887), estado en el que continuaba en 1965 (MTN, Hoja 759, 2ª edición, 1966).

<sup>33</sup>.- La azuda del Emperador se encontraba situada sobre el cauce del Guadiana, al Sur del anejo de Peralvillo, perteneciente actualmente al término de Miguelturra. Su localización en MTN y MME, Hoja 759; y Cartografía Militar de España, Escala 1:10.000, Hoja 18-30-19.

estaba la azuda de doña Olalla, cuyo molino se conocería posteriormente bajo la denominación de Nolalla<sup>34</sup>. Muy próximo a éste, pero rebasado ya el arroyo Bañuelos, se situaba el molino del Batanejo, también en la dehesa de idéntica denominación<sup>35</sup>. Entre este último y la aceña de Gaitán, situada inmediatamente antes de llegar a la dehesa de Sedano<sup>36</sup>, la mencionada sentencia de Alfonso XI de 1329 ubicaba los molinos de Pedro Sancho<sup>37</sup> y Nuevo, cuya localización no podemos precisar más. Desde la aceña de Gaitán, el Guadiana progresaba en dirección meridional, dando cabida en su cauce al molino de Gajión<sup>38</sup> y, antes de llegar a la altura de Alarcos, a las aceñas de El Espino. Más al Sur se encontraban los molinos situados junto a la fortaleza de Alarcos<sup>39</sup>, propiedad del arzobispo de Toledo<sup>40</sup>. Aguas abajo de esta villa estaba la azuda de Argamasilla, donde en el siglo XIII una aceña aprovechaba el agua del Guadiana para mover el molino. Finalmente, nuestro recorrido por el cauce del río acaba en las aceñas de Cañal, que se habían construido debajo de la aldea de Herrera<sup>41</sup>.

La segunda zona de concentración de molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava durante la Plena Edad Media fue la ribera de Riofrío, un afluente septentrional del Esteras, cuyas aguas alimentan al Zújar, que a su vez es uno de los más importantes afluentes del Guadiana. La ribera de Riofrío, situada en el extremo más occidental del Campo de Calatrava, constituyó una zona de mayor densidad de molinos que el sector del Guadiana anteriormente analizado. El hecho sorprende aún más, si tenemos en cuenta el escaso poblamiento de la zona más occidental del Campo de Calatrava hasta finales de la Edad Media y su lejanía de las principales poblaciones de la comarca. En consecuencia, la explicación debe buscarse en las excepcionales condiciones que ofrecía el medio físico para la construcción de molinos hidráulicos. No obstante, su desarrollo fue más tardío que en el Guadiana y su número, en términos absolutos, claramente inferior.

<sup>34</sup>.- MTN, Hoja 759, 1ª edición, 1887. Cfr. Luis Rafael VILLEGAS DÍAZ, «Ciudad Real en la Edad Media», en *Historia de Ciudad Real*, Caja de Castilla-La Mancha, 1993, p. 85. En el siglo XVII el molino de Doña Olalla tenía tres piedras y era propiedad de las dominicas de Ciudad Real, llegando a ser el molino más rentable de la ciudad. Vid. Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ & Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, «Ciudad Real en la Edad Moderna», *ibid.*, pp. 166-168.

<sup>35</sup>.- Para su localización vid. el mapa de dehesas calatravas incluido en la obra de Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR, *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava (siglo XVI)*, Madrid, 1987, entre las pp. 18 y 19.

<sup>36</sup>.- Parece clara su identificación con el molino de Gaitanejo. Vid. MTN, Hoja 759.

<sup>37</sup>.- A principios del siglo XVI era conocido como el batán de Pedro Sánchez (AHN, OO.MM., carp. 470, n° 386). Tal vez por eso, pueda identificarse con un batán de la misma zona que ha permanecido hasta nuestros días, en el límite entre anejo de Peralvillo, perteneciente al municipio de Miguelturra, y el término municipal de Ciudad Real. Vid. MTN, Hoja 759.

<sup>38</sup>.- El topónimo ha pervivido hasta el siglo XX. Vid. MTN, Hoja 784, 2ª edición, 1954.

<sup>39</sup>.- MTN, Hoja 784, 1ª edición, 1882.

<sup>40</sup>.- Por ese motivo se puede identificar alguno de ellos con el molino del Arzobispo, documentado en julio de 1388, también sobre el cauce del Guadiana. Vid. AHN, OO.MM., carp. 466, n° 273.

<sup>41</sup>.- Un documento de 1315 sitúa las aceñas de Cañal, *yuso de Herrera*. Vid. AHN, OO.MM., sign. 1345c, fol. 118. La localización de esta aldea calatrava, situada en la zona septentrional del término municipal de Corral de Calatrava, puede verse en MTN, Hoja 784. Es curioso observar como se han conservado en la toponimia de las inmediaciones de Herrera los molinos de Geldrés, Nuevo y de los Rodeznos. Tal vez alguno de ellos puede identificarse con el de Cañal, aunque su denominación haya cambiado.



En cualquier caso, a finales del siglo XIII ya se conoce la existencia de, al menos, tres molinos diferentes. Los dos que vendió un matrimonio de Villa Real a varios moradores de la puebla de San Juan de Chillón y el que era propiedad de Juan Rubio<sup>42</sup>. Es posible que también tuvieran molinos en el lugar García Pérez, morador de Almadén, y Aparicio Pérez, alguacil de la citada puebla. Por lo menos, sus propiedades -no se especifican las características de las mismas- eran limítrofes con las dos casas de molinos vendidas en 1297, como también lo era el molino de Juan Rubio<sup>43</sup>. Casi medio siglo después, en la década de 1340, conocemos la existencia de media docena de molinos en Riofrío, cuya denominación aparece asociada al nombre de sus propietarios<sup>44</sup>:

1. Molino de Martín Fernández y su mujer María García, vecinos de la puebla de Santa María de Chillón. Antes de julio de 1342, el molino había sido propiedad de Doña María Martín, moradora de la misma puebla.
2. Molino de Aparicio Martínez, que fue de Capilla.
3. Molino de Doña Justa, viuda de Miguel Pérez de Almodóvar.
4. Molino de B. Sánchez.
5. Molino de Domingo Velasco y su mujer Doña Marina, donado en noviembre de 1346, con retención de usufructo vitalicio, a la Orden de Calatrava. El molino era limítrofe con el río y el soto de Esteras.
6. Molino de Doña María, hermana del otrora alguacil Miguel Pérez.

Al margen de las dos zonas mencionadas sólo conocemos la existencia aislada del molino perteneciente a la casa de Fuente del Emperador<sup>45</sup>, propiedad de la Orden de Calatrava y situada en el extremo septentrional de su Campo<sup>46</sup>. A ello habría que unir las menciones genéricas a la presencia de molinos en los términos de Chillón y Malagón, sin que tengamos otras noticias sobre su localización concreta.

En definitiva, podemos considerar que la distribución geográfica de los molinos hidráulicos en el Campo de Calatrava entre 1147 y 1350 responde fundamentalmente a las posibilidades del medio físico y, en menor medida, a la cercanía a importantes núcleos de población. Al primer factor responde indiscutiblemente la proliferación de molinos en Riofrío. A la combinación de los dos factores hay que atribuir que el sector del Guadiana comprendido entre Calatrava y Herrera se convirtiera en el de mayor número de molinos de todo el Campo de Calatrava. Es lógico que así fuera si tenemos en cuenta que allí se encontraba la más importante ciudad musulmana, Calatrava, que continuó desempeñando un papel preponderante como cabecera de la comarca hasta principios del siglo XIII. Desde mediados de esta centuria el polo de atracción fundamental de la actividad económica de esta zona central del Campo de Calatrava pasó a desempeñarlo

<sup>42</sup>- MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos*, n° 288.

<sup>43</sup>- *Ibid.*

<sup>44</sup>- AHN, OO.MM., carp. 464, n° 241 y sign. 1347c, fols. 3 y 50.

<sup>45</sup>- AHN, OO.MM., carp. 459, n° 119.

<sup>46</sup>- Su localización geográfica, bajo la denominación de «Caserío del Emperador», en MTN, Hoja 736.

Villa Real. Pero junto a ella, había un número considerable de aldeas, cuya existencia era anterior, ya fuera bajo el señorío de la Orden de Calatrava o de otros poderes feudales. Entre ellas se encontraban, por sólo citar las más próximas a la mencionada zona del Guadiana, Malagón, Fernancaballero, Peralvillo, Picón, Benavente, Alcolea, Alarcos, Herrera, Poblete, Ciruela, Miguelturra y Carrión. En cualquier caso, antes de mediados del siglo XIV, los molinos del Guadiana debían abastecer de grano molido a la mayor parte de las poblaciones y encomiendas del Campo de Calatrava.

#### 4. La cuestión de la propiedad de los molinos

El monopolio señorial de los molinos hidráulicos ha sido una cuestión discutida durante largos años. En la actualidad, los máximos especialistas sobre el tema tienden a pensar que no existió en la mayoría de las regiones peninsulares un monopolio jurídico de los molinos. Otra cuestión diferente es que en la práctica eran muy pocos los molinos que, antes o después, escapaban al control de los principales poderes feudales. El Campo de Calatrava durante la Plena Edad Media no fue, en este sentido, una excepción, tal y como comprobaremos a continuación.

En efecto, dejando al margen el caso peculiar de Riofrío, el principal propietario de la veintena larga de molinos que se documentan en el resto del Campo de Calatrava fue precisamente la Orden de Calatrava, el poder señorial por excelencia de la comarca. Así, los calatravos disfrutaron de la propiedad sobre los molinos de los términos de Chillón y Malagón, la azuda del Emperador, la casa de Fuente del Emperador, Celada, Pedro Sancho, Batanejo, Cañal, Gajión, El Espino, Gaitán, Nuevo y Torre Merina. Pero, por si este significativo dato no fuera suficientemente expresivo, los restantes propietarios de molinos son también, salvo una excepción, importantes poderes señoriales del reino castellano. Es el caso del obispado de Segovia, que desde 1147 poseía los molinos que tenía el adalid Fárax en su heredad de Calatrava. Lo mismo cabe decir del arzobispo de Toledo, propietario desde principios del siglo XIII de los molinos situados junto al castillo de Alarcos. No menos relevancia como notable poder feudal tenía la Orden del Hospital, que a mediados del siglo XIII adquirió la propiedad sobre la aceña situada en la azuda de *Argamasilla*, anteriormente en poder de la familia del magnate castellano Ordoño Álvarez.

La excepción a esta tónica general la constituye el caso de Doña Inés, propietaria de varios molinos en el Guadiana y en la azuda de Doña Olalla. Sin embargo, no podemos considerar que se trate de una pequeña propietaria, ya que, solamente por lo que se refiere a Calatrava la Vieja y su término, sus bienes incluían, al margen de los molinos, viñas, casas, cuatro yugadas de heredad, prados, pozos, fuentes y una esclava musulmana. Por el arrendamiento de todas estas heredades en 1257 pudo obtener la nada despreciable cantidad de 250 maravedís anuales<sup>47</sup>. En consecuencia, parece posible calificar a Doña Inés, como mínimo, de propietaria de carácter intermedio.

Por último, debemos referirnos al caso peculiar de los molinos construidos en la ribera de Riofrío, dentro del señorío de la Orden de Calatrava. En esta zona, los nueve

---

<sup>47</sup>.- Archivo de la Catedral de Toledo, sign. A.11.F.1.2.

molinos que tenemos documentados para el período cronológico de nuestro estudio estaban en manos de lo que, en principio, podemos calificar de pequeños propietarios, tal y como hemos visto con anterioridad. La característica común de los propietarios sobre los que conocemos su lugar de residencia es que eran moradores de lugares de realengo: el concejo de Villa Real o la aldea de Chillón, perteneciente al concejo de Córdoba. Esta es una de las razones que explica que los molinos de Riofrío escaparan al control de los freires calatravos, ya que, de haberse tratado de pobladores de aldeas de señorío calatravo, la Orden hubiese puesto mucho más obstáculos para que estos últimos se hicieran con la propiedad de los molinos. En este contexto, puede resultar muy expresiva una de las condiciones impuestas por los freires calatravos, que recoge evidentemente una costumbre anterior, al arrendar las rentas pertenecientes a la mesa maestra a finales del siglo XV:

*Otrosy con condiçion que ningund vezino del dicho nuestro Campo de Calatrava non pueda yr a moler a ningund molino de los de fuera de nuestra Horden, so pena de seysçientos mrs. segund es costumbre de la dicha Horden, a cada uno por cada vez que le fuere sabido, para el dicho recabdador, salvo a los molinos que nuestros vasallos tovieren fuera del termino i jurediçion del dicho nuestro Campo de Calatrava, que aquellos puedan yr libremente syn pena alguna<sup>48</sup>.*

La otra razón por la que estos molinos hidráulicos escaparon al control de la Orden es la evidente desarticulación socioeconómica que conoció la zona de Riofrío hasta el siglo XV, cuando se crearon los primeros núcleos de población relevantes. Esto puede explicar que los freires calatravos no se ocuparan excesivamente de la explotación intensiva de la zona, reservada fundamentalmente para el aprovechamiento de pastizales, bosques y montes. Sin embargo, una vez vistas las condiciones favorables de Riofrío para la construcción de molinos hidráulicos, la Orden de Calatrava decidió no quedarse al margen del control de esa potencial fuente de riqueza. Así, desde mediados del siglo XIV, inicia un proceso de adquisición de los molinos de Riofrío. Ya vimos cómo en 1346 consiguió la donación de uno de ellos, aunque con retención del usufructo vitalicio. El proceso de adquisición de los molinos de Riofrío por parte de los calatravos culminará en el tránsito del siglo XV al XVI, cuando los 20 molinos y batanes existentes en Riofrío acabaron en poder de la encomienda de Caracuel<sup>49</sup>.

En definitiva, podemos hablar, con variaciones cronológicas según las zonas, de la existencia de un control casi total de los molinos hidráulicos por parte de los más importantes poderes feudales presentes en la comarca y muy especialmente por la Orden de Calatrava, que, con el tiempo, consiguió imponer a sus vasallos el monopolio real sobre esta maquinaria.

Este control casi absoluto sobre el principal instrumento de transformación de las materias primas en el contexto de una economía agraria feudal fue fomentado y sancionado por la monarquía castellana. Efectivamente, los reyes castellanos son los principales responsables de la donación de la mayor parte de los molinos hidráulicos del Campo

<sup>48</sup>. - Publ. SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 484.

<sup>49</sup>. - *Ibid.*, p. 412.

de Calatrava a importantes poderes feudales. Así, inmediatamente después de la integración de esta comarca en el reino castellano-leonés, Alfonso VII cedió al obispo de Segovia determinados molinos en la zona de Calatrava y al arzobispo de Toledo participación en sus rentas. Su hijo Sancho III puso las bases para el control de los molinos hidráulicos por parte de la Orden de Calatrava, al cederle la plena jurisdicción sobre el Campo de Calatrava. Jurisdicción territorial que sería confirmada y delimitada por Alfonso VIII, que expresamente cedió a los freires los molinos situados en los términos de Chillón -a compartir con los condes Nuño y Teresa- y Malagón. El mismo monarca castellano fue el responsable de la donación realizada al arzobispo de Toledo consistente en los molinos que estaban junto al castillo de Alarcos, verificada efectivamente por Enrique I en 1214. Su sucesor, Fernando III, cedió la azuda de *Argamasilla* a Ordoño Álvarez. Finalmente, fue otro monarca castellano, Alfonso XI, el responsable de la devolución a la Orden de Calatrava de los molinos de El Espino, Gajón, Gaitán, Nuevo, Pedro Sancho, Batanejo, Emperador, La Celada y Torre Merina, que habían sido usurpados por el conde de Villa Real.

## 5. El molino como instrumento colector y generador de renta

La causa fundamental de que los molinos atrajeran la atención de los principales poderes feudales reside en el hecho de que se convirtieron en excelentes instrumentos colectores y generadores de renta. En efecto, los molinos canalizaban el grano de los campesinos al quedarse con un porcentaje de la molienda, cantidad que se percibía en concepto de cobro por la utilización del molino. Por otra parte, el molino podía generar una cuantiosa renta, la fidelidad personal, la mejora en su explotación o el pago de otros favores si se cedía o se arrendaba temporalmente.

Una buena parte de los molinos hidráulicos pertenecientes a la Orden de Calatrava conocieron la fórmula de la cesión o el arrendamiento temporal. Los testimonios documentales sobre esta práctica se remontan a principios del siglo XIII. El primero de ellos data de julio de 1219, cuando el maestre Gonzalo Yáñez y el comendador mayor Gonzalo González cedieron, con carácter vitalicio, a Juan Pono y a su mujer doña Eulalia, la azuda del Emperador, en la que se incluían sus molinos<sup>50</sup>. Rebasado el ecuador del siglo XIII, en abril de 1267, el maestre calatravo Juan González concedió en prestimonio vitalicio a Rodrigo Martínez de Mosquera, arcediano de Calatrava, entre otros bienes, los mencionados molinos de la azuda del Emperador<sup>51</sup>.

La tendencia a la cesión temporal de los molinos hidráulicos continuó a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, siendo entonces los judíos los principales receptores de esas cesiones vitalicias. El proceso comenzó en los primeros años de la década de 1300, cuando el maestre calatravo Garci López de Padilla cedió temporalmente al almojarife

<sup>50</sup>- AHN, OO. MM., Calatrava, carp. 458, nº 82; *ibid.*, sign. 1342 c, fol. 93.

<sup>51</sup>- AHN, OO. MM., carp. 459, nº 119; *ibid.*, sign. 1344 c, fol. 28; Real Academia de la Historia, col. Salazar, sign. 9-614, fol. 164 v-165 v.

real don Samuel Abrananiel<sup>52</sup>, el castillo de *Canena* y los molinos de La Celada, Pedro Sancho y Sedanillo<sup>53</sup>, a cambio de las condonación de las deudas que con él tenía pendientes y la condición de que fueran convenientemente reparados. Poco después, en mayo de 1310, don Zulema ben Albagal y su mujer doña Jamila, judíos y moradores en Villa Real, tenían cedidas por parte de la Orden de Calatrava las aceñas de «pan moler» del Batanejo. En esa fecha vendieron sus derechos en estas explotaciones a Alfonso Fernández Tercero y Fernando Pérez, vecinos de Miguelturra, por 15.000 maravedís y la condición de dejarlas posteriormente a la Orden de Calatrava<sup>54</sup>. Cinco años después, el propio maestro Garci López de Padilla cedió vitaliciamente a Abraham aben Zazón, también judío y vecino de Villa Real, las aceñas de La Celada<sup>55</sup>.

En cambio, las aceñas del Cañal fueron sucesivamente arrendadas durante la primera mitad del siglo XIV. En marzo de 1315 las citadas aceñas fueron arrendadas por un período de dos años a cambio de entregar al maestro calatravo 50 cahíces anuales, la mitad de trigo y la otra mitad de cebada<sup>56</sup>. Más de una década después, en octubre de 1326, Benito García, escribano del maestro calatravo, arrendó por orden de éste las mismas aceñas por idéntico período de tiempo, con la condición de que entregaran al maestro de la Orden 80 cahíces repartidos por igual entre el trigo y la cebada, además de 100 maravedís, que el propio maestro decidiría si quería cobrarlos en metálico o en pan<sup>57</sup>.

Pero no era la Orden de Calatrava la única propietaria de molinos que practicó el mecanismo de la cesión temporal para su explotación. En diciembre de 1257, doña Inés arrendó a don Gonzalo Ruiz, entre otros bienes que poseía en Calatrava la Vieja y su término, los molinos que tenía en el Guadiana y en la azuda de doña Olalla, por un período de cuatro años<sup>58</sup>.

Debido a esta capacidad para generar y canalizar renta, se comprenderá entonces que los molinos hidráulicos fueran unos instrumentos valorados en la época feudal. En este sentido, poseemos algunos datos sobre el valor de los molinos hidráulicos del Campo de Calatrava que pueden ser ilustrativos, aunque debido al escaso número de ejemplos no

<sup>52</sup>.- Probablemente se trata del almojarife don Samuel, judío natural de Andalucía, que ocupó el cargo durante el reinado de Fernando IV. Este dato coincide cronológicamente con el maestrazgo de Garci López de Padilla (1296-1329). El almojarife don Samuel gozaba de la confianza del monarca castellano, pero era odiado por la población y se granjeó la oposición de los partidarios de María de Molina. Su muerte tuvo lugar en 1306, en el transcurso de un viaje a Aragón (vid. Yitzhak BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana*, 2 vols., Madrid, 1981, I, p. 241). En consecuencia, el documento cabe fecharlo en la década que transcurre entre 1296 y 1306. En este sentido, apuntamos como fecha más probable la de 1303, explicable por el error del copista que fechó el documento en 1353, introduciendo la cifra «L». Vid. AHN, OO.MM., sign. 1347c, fol. 134.

<sup>53</sup>.- Tal vez su localización podría estar relacionada con la dehesa de Sedano (MTN, Hoja 759), pero en ese caso sorprende que el documento no sitúe al molino sobre el cauce del Guadiana como sí hace con los de La Celada y Pedro Sancho.

<sup>54</sup>.- AHN, OO.MM., carp. 462, nº 193; *ibid.*, sign. 1345c, fol. 72. Publ. Antonio BENAVIDES, *Memorias de d. Fernando IV de Castilla*, 2 vols., Madrid, 1860, II, pp. 745-746.

<sup>55</sup>.- AHN, OO.MM., carp. 463, nº 200; *ibid.*, sign. 1345c, fol. 119.

<sup>56</sup>.- AHN, OO.MM., sign. 1345c, fol. 118.

<sup>57</sup>.- *Ibid.*, fol. 31.

<sup>58</sup>.- Archivo de la Catedral de Toledo, sign. A.11.F.1.2.

es posible extraer de ellos conclusiones definitivas. Naturalmente, la subida del precio de los molinos a lo largo de medio siglo se explica en el marco general de devaluación monetaria.

### VALOR DE LOS MOLINOS

Año	Precio
1297	175 maravedís
1315	504 maravedís
1326	519 maravedís
1342	900 maravedís

Con estas cifras, pueden resultar orientativos del valor real de los molinos los precios que conocemos para otros bienes entre finales del siglo XIII y principios del siglo XIV. Así, por ejemplo, el valor de una vaca oscilaba entre 50 y 100 maravedís. En cambio, el precio de un caballo en esa misma época era muy superior, ya que se situaba entre 1000 y 3000 maravedís<sup>59</sup>.

### 6. La importancia de los molinos hidráulicos en la organización geoeconómica del paisaje agrario

El molino hidráulico no constituía una realidad aislada en el marco de la organización geoeconómica del paisaje agrario. Antes al contrario, los molinos estaban integrados plenamente en el marco de la infraestructura necesaria para la adecuada explotación de los recursos fluviales. En el Campo de Calatrava, los testimonios históricos del siglo XVI y los restos arqueológicos que han llegado hasta nuestros días, permiten afirmar que, al menos en el Guadiana, la infraestructura más habitual para el aprovechamiento de los recursos hídricos estaba formada por una presa, un puente y un molino<sup>60</sup>. Los tres elementos indisolublemente unidos. Por supuesto, esta organización permitía también el desarrollo de otras actividades relacionadas con la explotación de los cauces fluviales como la instalación de pesquerías o la canalización de las aguas para el mantenimiento de cultivos de regadío.

Precisamente, conocer la importancia y extensión de los cultivos hortícolas resulta fundamental para determinar el papel que desempeñaron los molinos en el sistema de explotación fluvial del Campo de Calatrava. Mientras en la economía islámica las huertas constituían el centro del sistema de irrigación, en la economía feudal, como acertadamente ha señalado Miquel Barceló, ese papel fue reemplazado por el molino<sup>61</sup>. ¿Qué

<sup>59</sup>.- María del Carmen CARLÉ, «El precio de la vida en Castilla del Rey Sabio al Emplazado», *Cuadernos de Historia de España*, XV (1951), p. 156.

<sup>60</sup>.- RETUERCE, «Calatrava la Vieja», pp. 230-231.

<sup>61</sup>.- BARCELÓ, «La arqueología extensiva», pp. 239-243.

ocurrió en el caso concreto del Campo de Calatrava? Los datos que tenemos no permiten resolver de forma taxativa la cuestión. Conocemos la presencia de explotaciones hortícolas desde la época de dominio islámico. La heredad del adalid Farax en Calatrava la Vieja contaba, entre otras propiedades, con huertos y almunias<sup>62</sup>. La proximidad del Guadiana contribuyó a la abundancia de agua y a la permanencia de los cultivos de huerta durante el dominio cristiano. Los huertos y almunias de Farax pasaron, inmediatamente después de la conquista, a poder del obispo de Segovia y de su cabildo<sup>63</sup>. Más adelante, en 1181, se documentan varios huertos en Calatrava la Vieja y su término, en poder del adalid Melendo<sup>64</sup>. Sin embargo, después de esa fecha, el silencio documental en relación con el cultivo de huertas puede resultar significativo en relación a la orientación feudal que confirió la Orden de Calatrava a la agricultura de la comarca, fomentando claramente el cultivo de cereales y viñas, productos más fácilmente convertibles en renta feudal que los hortícolas, más característicos de la agricultura islámica. En consecuencia, esto encajaría perfectamente con el papel preponderante del molino en el sistema de irrigación del Campo de Calatrava. De tal manera que estas máquinas tendrían la prioridad en el uso del agua, mientras que las huertas deberían conformarse con utilizar el líquido sobrante de los molinos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la asociación estructural entre puentes y molinos se podría plantear, a modo de hipótesis, la estrecha relación existente entre los molinos hidráulicos y las vías de comunicación del Campo de Calatrava. De confirmarse tal asociación, al menos en el Guadiana, habría que contar con la presencia de un camino por cada molino hidráulico documentado. Sería, en cualquier caso, una nueva e interesante línea de investigación para completar el panorama de las vías de comunicación en la comarca calatraveña. Una cuestión que, por otra parte, debe ser abordada desde una perspectiva más globalizadora que tenga en cuenta la conjunción del estudio documental con el análisis cartográfico, toponímico y arqueológico.

No obstante, los estudios de Manuel Corchado sobre el tema de las vías de comunicación y el análisis de los mapas topográficos permiten establecer una primera relación entre determinados molinos hidráulicos y algunas vías de comunicación. Puede afirmarse que esto fue así por lo que se refiere a los molinos de Flor de Ribera, Calatrava, Mal Vecino, Emperador, Gaitán, Gajón<sup>65</sup> y Alarcos. Esto no haría otra cosa que confirmar, parcialmente, la hipótesis anteriormente enunciada. Era lógico, por otra parte, ya que los molinos necesitaban vías de comunicación para acceder a ellos.

## **7. La utilización del molino como maquinaria para la transformación de las materias primas**

Además de todas las consideraciones anteriores, el molino hidráulico fue utilizado como maquinaria para la transformación de las materias primas. En la economía feudal

<sup>62</sup>.- VILLAR GARCÍA, *Documentación*, n° 38, pp. 86-87.

<sup>63</sup>.- *Ibid.*

<sup>64</sup>.- AHN, OO.MM., carp. 455, n° 21.

<sup>65</sup>.- Ejemplo plasmado de manera excelente en el MTN, Hoja 784.

el molino era utilizado básicamente para la transformación de los cereales, las aceitunas y los tejidos. Como en la restantes comarcas, en el Campo de Calatrava la función principal de los molinos hidráulicos fue la de moler el grano para transformarlo en harina. Es relativamente frecuente que se documente la existencia de «aceñas de pan moler», en alusión a que la especialización harinera era lo más habitual entre los molinos del Campo de Calatrava. En este sentido, los molinos serían el fiel reflejo de la una industria alimentaria, cuyo crecimiento estaba en estrecha relación con el aumento demográfico y las necesidades de la nueva población.

Por otra parte, debido a la escasez de olivos, no parece que en el Campo de Calatrava los molinos hidráulicos fueran utilizados para triturar la aceituna, orientada a la producción de aceite de oliva.

En cambio, sí conocemos la utilización de los molinos hidráulicos como batanes. El batán era una instalación en la que destacaban como instrumentos principales unos mazos de madera que, mediante el movimiento proporcionado por la energía hidráulica, golpeaban el paño depositado en una pila con mezcla de agua, greda y aceite. A través de este tratamiento se limpiaban los paños de las impurezas adquiridas en su manipulación anterior y se les otorgaba la consistencia y calidad necesarias<sup>66</sup>. Solamente podían convertirse en batanes las aceñas o molinos hidráulicos de rueda vertical, que son la gran mayoría de los que se documentan en el Campo de Calatrava, particularmente en el Guadiana. No extraña, en consecuencia, que se mencione expresamente la existencia de un batán -situado en el molino de Gaitán- en la mencionada sentencia de Alfonso XI de 1329, mediante la cual se obligaba al concejo de Villa Real a devolverlo a la Orden de Calatrava<sup>67</sup>. Por otra parte, cabe aludir aquí a la significativa denominación del molino de Batanejo. A pesar de que sabemos que durante la primera mitad del siglo XIV funcionó como un molino harinero, su toponimia indica desde luego que en algún momento fue también utilizado como un batán. Además, algunos otros molinos que se documentan antes de mediados del siglo XIV, sabemos, por datos posteriores, que en determinados períodos funcionaron como batanes. Es el caso del molino de Pedro Sancho<sup>68</sup>, en el cauce del Guadiana, o el de alguno de los molinos situados en Riofrío<sup>69</sup>.

## 8. Conclusiones

A la hora de finalizar este rápido recorrido por los dos primeros siglos de la difusión del molino hidráulico bajo el dominio cristiano del Campo de Calatrava son más las dudas y preguntas que nos asaltan que las respuestas satisfactorias a algunos de los problemas expuestos.

<sup>66</sup>.- CORDOBA, *La industria medieval de Córdoba*, pp. 57-64 y 380.

<sup>67</sup>.- AHN, OO.MM., carp. 431, n° 222.

<sup>68</sup>.- Así lo menciona un documento fechado el 10 de noviembre de 1513 (AHN, OO.MM., carp. 470, n° 386).

<sup>69</sup>.- SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 412.



Cuestiones como la importancia del molino hidráulico en la época musulmana o su incidencia en el fugaz episodio de dominio almohade quedan pendientes de resolución. Por no hablar del tema de las relaciones sociales entre los molineros y los propietarios de los molinos<sup>70</sup>, o del grado de desarrollo tecnológico de estos instrumentos para la transformación de las materias primas<sup>71</sup>.

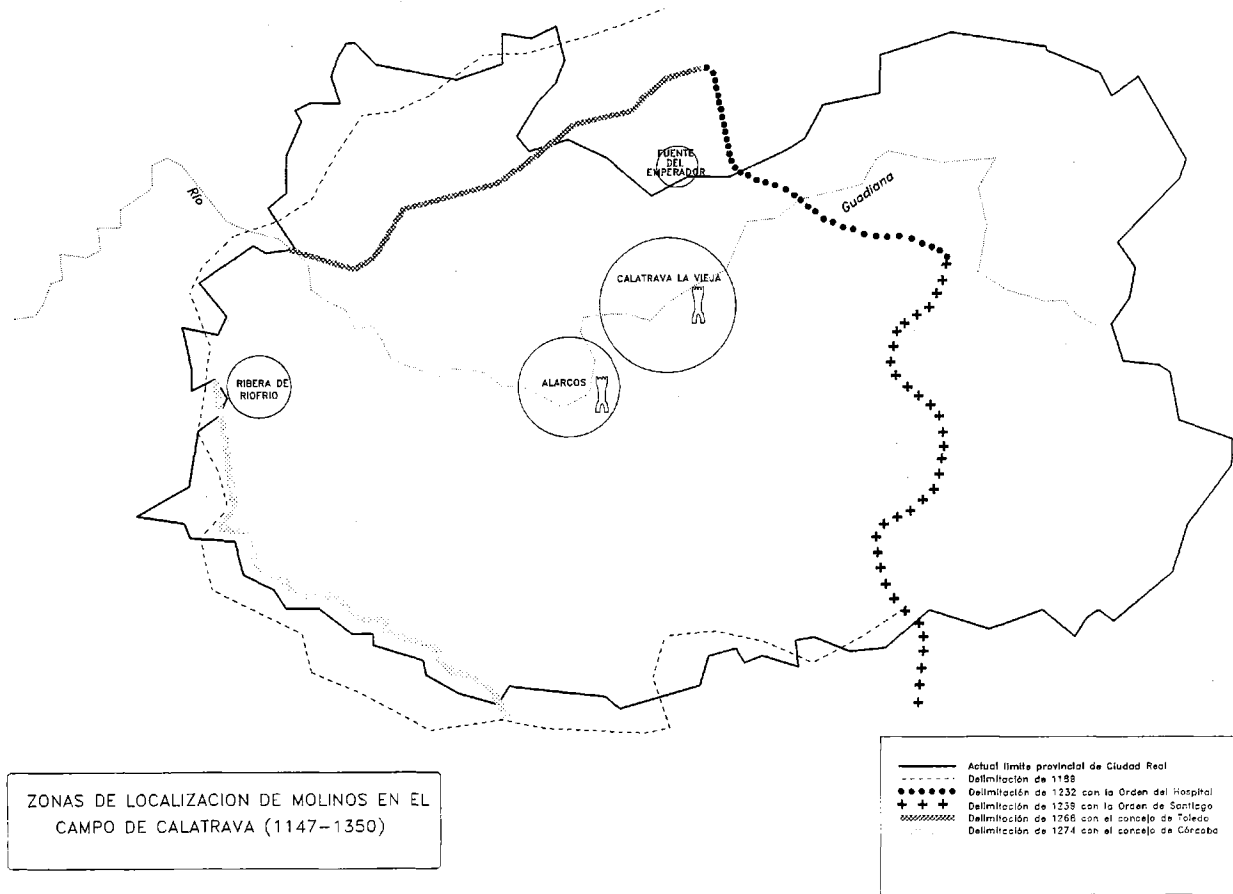
Por otra parte, podría considerarse que la distribución geográfica de los molinos del Campo de Calatrava constituye un indicador de la orientación económica del paisaje. De tal manera que la zona de localización de molinos supondría una mayor dedicación a la agricultura cerealera frente al resto del Campo de Calatrava, con una orientación económica principalmente ganadera. Naturalmente, de esta relación queda excluida la zona de Riofrío, que por tantas razones constituye un caso peculiar.

En cualquier caso, todas las hipótesis enunciadas y las tendencias apuntadas tienen el indiscutible sello de la provisionalidad. Solamente un estudio integrador, que se complementa con un profundo estudio cartográfico, un adecuado análisis toponímico y un sistemático trabajo arqueológico, podrá arrojar nuevas claves interpretativas sobre el fenómeno de la difusión del molino hidráulico en el Campo de Calatrava.

---

<sup>70</sup>.- Sobre esta cuestión, referida al conjunto de los señoríos calatravos del reino de Toledo, vid. Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, pp. 231-234.

<sup>71</sup>.- No era el objetivo prioritario del trabajo dedicarse especialmente al estudio de los aspectos técnicos de los molinos hidráulicos del Campo de Calatrava, ya que la documentación manejada alude escasamente a esta cuestión y además no permite añadir novedades a lo ya estudiado por otros autores para este tema. Vid., en este sentido, SÁENZ DE SANTAMARÍA, *Molinos hidráulicos*, pp. 60-76; CÓRDOBA, *La industria medieval de Córdoba*, pp. 341-347.





*Estudio documental y arqueológico sobre el  
origen de Calatrava la Nueva*

ANA M<sup>a</sup> SEGOVIA FERNÁNDEZ  
FÉLIX ALAÑÓN GONZÁLEZ

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

El presente trabajo pretende llevar a cabo un estudio, tanto desde el punto de vista documental como arqueológico, acerca del emplazamiento de Calatrava la Nueva, y su posible origen en construcciones anteriores y más concretamente con el polémico castillo de Dueñas.

1.- Desde que en los años 70 el profesor J.F. O'Callaghan publicara la hipótesis de la posible identificación de Calatrava la Nueva con Dueñas<sup>1</sup>, se inició la controversia sobre este asunto. Efectivamente, será a partir de la Crónica Latina de Los Reyes de Castilla de donde surge dicha identificación. En este sentido, esta crónica nos dice «...mientras se trataba la paz,..., el rey glorioso..., fue al Castillo de las Dueñas, que ahora se llama Calatrava la Nueva, y lo tomó y lo retuvo.» («... dum de pace tracteretur,..., rex gloriosus,...iuit ad castellum Dominarum, quod nunc dicitur Calatraua Nueua et cepit ipsum et retinuit.»)<sup>2</sup>.

Así pues, si seguimos fielmente esta crónica, observamos que existe una total identificación entre Dueñas y Calatrava la Nueva; si bien no hay que olvidar que esta crónica fue escrita en la segunda mitad del siglo XIII, por lo que los hechos narrados quedan relativamente alejados en el tiempo. Es, por tanto, necesario comenzar estudiando cada una de las referencias conocidas hasta hoy donde Dueñas aparece mencionado, con el fin de aclarar en primer lugar su identidad; y en segundo lugar, su posible identificación con Calatrava la Nueva.

Los orígenes del Castillo de Dueñas permanecen oscuros, pues no se conoce ningún testimonio que nos hable de su fundación. La primera noticia que tenemos, es un documento del 22 de noviembre de 1191, mediante el cual el conde Rodrigo Gutiérrez (miembro destacado de la corte de Alfonso VIII), dona al Maestre de Calatrava la mitad de este castillo, reservando la otra mitad para los hijos habidos de su primer matrimonio<sup>3</sup>. Posteriormente, el 19 de octubre de 1194, los herederos de don Rodrigo Gutiérrez venden dicha mitad por 1.000 maravedíes a la Orden de Calatrava; indicándose en este documento que el tal castillo de Dueñas se encuentra junto a Salvatierra («proper Salvaterram»)<sup>3</sup>. En adelante, ambos castillos aparecerán conjuntamente citados en va-

---

<sup>1</sup>.- Joseph F. O'CALLAGHAN: *The Spanish Military Order of Calatrava and its affiliates*. Londres, 1975.

<sup>2</sup>.- *Crónica Latina de los Reyes de Castilla* (Estudio de Luis Charlo Brea). Universidad de Cádiz, 1986.

<sup>3</sup>.- *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava* (A.H.N. Madrid).

rias ocasiones, como es el caso de las Bulas confirmatorias de las posesiones de la Orden<sup>4</sup>, o el Privilegio que entrega Alfonso VIII a don Rodrigo Jiménez de Rada, de fecha 19 de agosto de 1213, donde se dice «...pasando por los confines de Castro Dueñas y Salvatierra». Sin embargo, no aparece citado Dueñas en las crónicas que relatan las campañas de Alarcos y las Navas de Tolosa, aunque sí aparece Salvatierra.

La posible identificación de Dueñas con las fortalezas de Hisn al Lugg y Hisn al Talg citadas en las fuentes musulmanas, parece bastante más problemático, dado que no aparecen con una localización precisa, a pesar de que son citados junto a Salvatierra<sup>5</sup>.

En el capítulo XIII del Libro VIII de la Historia de los hechos de España de don Rodrigo Jiménez de Rada escrita en el primer cuarto del siglo XIII, se indica que «en el mes de febrero de 1213 tras atacar (Alfonso VIII) con ingenios el castillo de Dueñas, se apoderó de él y lo devolvió a los frailes de Calatrava a quienes había pertenecido», («eodem anno mense Februario, castrum Dominarum impugnatum machinis occupavit, et restituit, quorum fuerat, fratribus Calatravae») <sup>6</sup>. No deja de ser sorprendente que en esta crónica se haga mención a la toma de Dueñas sin citar a Salvatierra, estando este castillo en manos musulmanas al igual que Dueñas. Es muy posible que la toma de Dueñas pudiera hacerse sin demasiada dificultad, mientras que la toma de Salvatierra exigiría llevar a cabo un asedio prolongado y la participación de más tropas de las que en ese momento se disponía, dado que el ejército debía venir muy mermado de la batalla de las Navas de Tolosa. Esto dio como resultado que mientras Dueñas era recuperado por los calatravos, Salvatierra permaneció en manos musulmanas unos pocos años más, hasta 1226, en virtud de la tregua acordada entre castellanos y musulmanes.

Se hace necesario señalar que posteriormente a la derrota de Alarcos, vuelve a recuperarse por parte de la Orden de Calatrava la fortaleza de Salvatierra, concretamente en el año 1198, estando aquí la casa matriz de la Orden hasta 1210. Esto nos lleva a plantear si Dueñas corrió la misma suerte que Salvatierra, lo cual parece bastante lógico; aunque no hay referencia documental que lo confirme, excepto en las bulas de confirmación de Inocencio III (1199) y los derechos de la Orden confirmados por Alfonso VIII en 1201.

La última vez que aparece citado el castillo de Dueñas es en una confirmación del Papa Honorio III del año 1217, donde se citan una lista de iglesias dependientes del arzobispado de Toledo, entre ellas la de Dueñas; y la primera vez que aparece Calatrava la Nueva, citado de esta manera, es en el acuerdo firmado entre los maestros de Santiago y Calatrava de 1221. En la coincidencia de fechas se han apoyado algunos investigadores para confirmar la identificación de Dueñas con Calatrava la Nueva. Además, este dato viene avalado por la Crónica de la Orden de Calatrava de Rades<sup>7</sup>, donde se afirma que el traslado de Calatrava la Vieja a Calatrava la Nueva se efectuó en el Domingo de Resurrección de 1217.

<sup>4</sup>- Bullarium Ordinis Militiae Calatravae. Madrid, 1761.

<sup>5</sup>- A. Huici MIRANDA: Las grandes batallas de la reconquista. Madrid.

<sup>6</sup>- Rodrigo JIMENEZ DE RADA: Historia de los hechos de España. Alianza, Madrid, 1989.

<sup>7</sup>- F. RADES Y ANDRADA: Crónica de las tres Ordenes militares y caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara. Toledo, 1572.

Sin embargo es absolutamente necesario tener en cuenta un dato que, a nuestro juicio, es de capital importancia. Se trata de la descripción del manuscrito anónimo de mediados del siglo XVII conservado en la biblioteca del Consejo de Ordenes Militares, donde se cita textualmente «...al norte (de Calatrava la Nueva) otro cuyo nombre es Castilviejo; en su cima hay señales de edificio, aunque breve, sin duda era alguna torre...»<sup>8</sup>. Es muy significativa la denominación de Castilviejo para nombrar al cerro Mesto que está inmediatamente al norte de Calatrava la Nueva, e igual de cercano a Salvatierra. El hecho de que se denomine así hace pensar que se trataba de una construcción anterior a Calatrava la Nueva.

Podríamos relacionar, por tanto, el denominado Castilviejo con el controvertido castillo de Dueñas; si bien esta hipótesis no cuenta con más datos documentales que el dicho manuscrito.

2.- Desde el punto de vista arqueológico, resulta hoy bastante aventurado relacionar el emplazamiento del castillo de Dueñas con el de Calatrava la Nueva. Si bien hay que señalar que la propia historia de este Castillo ha podido «borrar» los posibles restos que pudieron existir. Calatrava la Nueva fue habitado durante seiscientos años y al ser abandonado por sus moradores, estos desmontaron y llevaron consigo todo lo que tenía algún valor.

Por un lado, y como consecuencia de todo ello, el castillo debió sufrir muchas transformaciones en sus edificios, de hecho, es fácil observar las distintas técnicas constructivas utilizadas en los mismos, aunque casi siempre se trate de mampostería aparejada realizada con cuarcita.

Por otro lado, desde antiguo ha sido sometido a fuertes campañas de desescombro, que han limpiado de cualquier resto arqueológico una gran parte de la zona situada entre la segunda y tercera muralla, a la que corresponde todo el espacio habitado a excepción de la «Villa Vieja». Hasta hoy no se ha excavado ningún lugar que ofrezca resultados que muestren con certeza la posibilidad de encontrarnos ante un castillo del siglo XII, como sería el caso de Dueñas, si bien hay que tener en cuenta que se encuentra en proceso de investigación algunos materiales hallados en los niveles inferiores de los alrededores de la iglesia y que tal vez ofrezcan nuevas aportaciones sobre el tema.

Vamos a ver, por tanto, lo que sabemos desde el punto de vista arqueológico sobre esta polémica, centrándonos en tres grandes áreas. La primera, ocupa toda la zona situada dentro de la tercera muralla y que coincide con las dependencias y espacios utilizados hasta el final del abandono del lugar por parte de los frailes calatravos. La segunda zona de la que hablaremos, se situaba entre la primera y la segunda muralla, y comprende el espacio que hay bajo los muros que quedan al Este de los dormitorios, sala capitular, iglesia y Villa Vieja. La tercera se refiere a lugares fuera del emplazamiento de Calatrava la Nueva.

---

<sup>8</sup>.- F. de COTTA: « Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva». Revista Mancha, N° 1. Ciudad Real, 1962.

La primera zona no ofrece grandes posibilidades para la arqueología, ya que ha sido desescombrada casi totalmente, por eso hablaremos dentro de ella de los espacios que de alguna manera aún presentan niveles más o menos intactos. Uno de estos espacios comprende la zona ocupada por la antigua escalinata de acceso a la iglesia (construida en los años cincuenta). Está delimitada al Norte por el extremo más septentrional de la tercera muralla, al Este por la fachada de la iglesia, al Sur por el Aljibe de la Nieve y al Oeste por un arco de roca volcánica.

Se han hallado aquí los restos de tres escaleras, estando la primera pegada a la puerta de la iglesia y con una disposición paralela a la fachada de la misma, de norte a sur, con una pequeña meseta entre el escalón de la puerta y la escalera. La segunda ofrecía idéntica disposición pero con una meseta más amplia. Y la tercera, reconstruida hoy, también presentaba la misma disposición que las anteriores, pero de construcción más sólida y de mayor amplitud sobre todo la meseta, ya que las tres escaleras tenían unas dimensiones parecidas.

Toda la zona se encontraba rellena por varios niveles de escombros. El más superficial era el resultado del desescombro que hacia mediados de este siglo se llevó a cabo en el interior de la iglesia. Se trata de un nivel importante en cuanto a su potencia, y evidenciaba su modernidad al hallarse restos de basura bastante recientes, e incluso el último peldaño de la tercera escalera se había reparado colocándole un ladrillo moderno hueco de ocho agujeros. Este nivel ocupaba toda la zona y presentaba mayor potencia cerca de la entrada de la iglesia. El segundo nivel es también de escombros, llega a alcanzar una gran potencia en la puerta de acceso a la Villa Vieja, y en el espacio que desde la tercera escalera se extiende hasta la zona de los dos hornos situada bastante más al Sur. Se trata por tanto de un nivel que ocupa una gran extensión y que está relacionado con importantes obras de remodelación de todo el espacio. Este nivel presenta unas características parecidas en toda el área a excepción de unos dos metros cuadrados situados junto al aljibe que muestra claramente cómo se ha realizado un agujero hace no demasiado tiempo. En el nivel se encuentran azulejos, clavos, cerámica muy fragmentada, restos de elementos decorativos como el alabastro, vidrios, alguna madera, yesos labrados y policromados, y sobre todo ladrillos y tejas. Con estos restos se rellena todo el espacio que ocupa la entrada de la iglesia así como el pasillo y las habitaciones que se encuentran al pie del muro Oeste del Campo de los Mártires.

Hay que señalar cómo en el interior de la meseta formada por la escalera de acceso a la iglesia no aparece este nivel, sino que se trata de un relleno de tierra y piedra sin ningún resto arqueológico que forma un único nivel estéril.

En toda la zona sólo ha aparecido un pequeño nivel con restos in situ; se trata de la superficie que queda pegada a una rampa fabricada con argamasa muy dura, de un grosor de hasta quince centímetros, y que ocupa el acceso de la iglesia desde la base de la escalera hasta el arco de roca volcánica, aquí se hallaron un fragmento de cerámica decorada y dos monedas (en proceso de restauración y estudio). Todo el material arqueológico hallado en los niveles de escombro pertenece a época de ocupación calatrava, y está relacionado con las reformas arquitectónicas que sufrió el castillo: como son las obras realizadas en época de los Reyes Católicos en la fachada de la iglesia, las refor-



mas del Campo de los Mártires, así como las realizadas en época de Felipe II. Las estructuras halladas aquí corresponden a las descritas por Fernando de Cotta, en su «Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva», en lo que se refiere a las entradas de la iglesia y el Campo de los Mártires, así como el acceso que desde aquí se dirige al castillo.

No existe descripción conocida hasta hoy, de la zona colindante, situada bajo el muro Oeste del cementerio. Y que una vez desescombrada ofrece una serie de habitaciones que fueron abandonadas en la segunda mitad del siglo XVI, pero de las que desconocemos su origen, ya que aún no han sido totalmente excavadas, y sólo se ha limpiado la zona de los escombros que la cubrían totalmente y que impedían ver las estructuras existentes. Sí podemos adelantar aquí, que el edificio ocupado por un antiguo horno y el situado paralelo a él (también con un horno), son contemporáneos y anteriores a las habitaciones situadas cerca del Aljibe de la Nieve. Pero nada de lo aparecido en la zona hace pensar en un origen no calatravo, si bien hay que señalar, que hay un espacio sin desescombrar junto a la muralla, y que tal vez ofrezca nuevas aportaciones sobre el origen de la zona.

En la zona del claustro, sólo se ha podido practicar una limpieza de las estructuras, ya que había sido desescombrado en épocas pasadas. En esta limpieza, se halló un dirham en un nivel inferior al del claustro actual, pero no podemos deducir de este hecho ninguna conclusión ya que se encontraba en un nivel de relleno, donde aparecen huesos de animales y escasa cerámica.

Existe, por otro lado, la posibilidad de que las estructuras de un castillo anterior al de Calatrava la Nueva fueran incorporadas a las nuevas construcciones que los calatravos realizaron en el lugar. Actualmente se conservan intactos los niveles inferiores del interior de la torre que está situada en el centro de la fortaleza, y en la zona más elevada del cerro, torre a la que se han ido adosando a su alrededor las distintas habitaciones que forman el conjunto de la fortaleza, y que cuando sea excavada puede ofrecer interesantes datos sobre el origen de Calatrava la Nueva. Hay que tener en cuenta que esta hipótesis, aunque interesante, se encuentra aún en proceso de investigación, tanto desde un punto de vista arqueológico como desde el estudio de la evolución arquitectónica de la zona.

En cuanto al segundo espacio del que hablábamos al principio, que se encuentra entre la primera y la segunda muralla, y una vez cruzada la puerta de los tres arcos, sabemos que estuvo habitado con anterioridad al siglo XV. Pero de nuevo nos encontramos con que la zona está sin excavar, y si conocemos algunas estructuras es por haber quitado una terrera que hacia los años sesenta se fue formando aquí, de tal manera que al ser retirada ha ido dejando al descubierto un espacio ocupado totalmente por una serie de estructuras como son: una torre, un aljibe, varias habitaciones de distintas dimensiones, restos de una bóveda, escaleras y un camino empedrado que desemboca en una puerta flanqueada por un arco de roca volcánica. Toda la zona se encuentra sellada por una terrera que contiene materiales del siglo XV en adelante.

También hay que señalar la existencia de una puerta con arco de roca volcánica fuera del recinto amurallado, junto al aparcamiento actual, y que por sus características

debió pertenecer a una habitación de origen medieval que estaría situada bajo este aparcamiento (donde también se encuentran restos de un yacimiento de la Edad del Bronce). Existen también, restos de fuertes muros en la zona de la «peña partida», junto al camino que sube al castillo de Calatrava, y aunque no se encuentran restos de cerámica, por sus características podrían tener un origen visigodo, aunque cabe la posibilidad de que sean medievales.

No existe ninguna referencia documental sobre la zona que queda entre la primera y segunda muralla, ni sobre la puerta existente fuera del recinto amurallado. Por tanto sólo el estudio arqueológico de estos lugares desvelaría el origen y función de los mismos. Hoy sólo podemos aventurar tres hipótesis sobre su existencia.

Una se refiere a la posibilidad de que se trate de construcciones pertenecientes al castillo de Dueñas, y que los calatravos al construir su monasterio abandonarían, por no tener una función clara dentro del mundo cisterciense, y porque la Orden del Cister precisaba que no debía existir ninguna casa a extramuros, y que si así ocurría, fueran derribadas para evitar su uso por parte de los monjes<sup>9</sup>. Circunstancia que podía ocurrir si se trataba de un monasterio no de nueva creación sino que aprovechaba los edificios de otro anterior.

La otra hipótesis se refiere a que fueran estructuras relacionadas con los inicios de Calatrava la Nueva, y una mayor necesidad defensiva, de tal forma que una vez superada la época de amenaza musulmana fueran abandonadas.

La última hipótesis barajada por el momento, está relacionada con la norma cisterciense que obliga a iniciar una nueva fundación levantando las dependencias provisionales de un pequeño monasterio embrionario que se utilizarían mientras se edificaba el definitivo, lo que explicaría la existencia de estas dependencias y su posterior abandono.

La tercera posibilidad sobre el emplazamiento del castillo de Dueñas, se refiere a los restos localizados en el vecino cerro del Mesto. Aquí además de hallarse un importante yacimiento de la Edad del Bronce, encontramos restos de edificios y cerámica de origen medieval. Se trata de una serie de estructuras que ocupan una zona amesetada situada al Oeste del cerro, con dominio visual tanto de la llanura de Calzada como del puerto de Calatrava y las tierras de Belvís, siendo este emplazamiento más alto que el de Calatrava la Nueva. También se aprecian perfectamente los restos del camino de acceso, que por su anchura permitiría el paso de carros, y que coincide con el actual camino que sube a Calatrava la Nueva a la altura del collado, conservando en algunas zonas piedras hincadas en los bordes.

Si a la existencia de esos restos arqueológicos añadimos el nombre con el que se denomina a este lugar en el manuscrito anónimo del siglo XVII, de Castilviejo, nos encontramos ante la posibilidad de que el emplazamiento del Castillo de Dueñas coincida con el de éste. Por otro lado y dada la cercanía de Calatrava y Castilviejo no sería extraño que se relacionara el emplazamiento de ambos.

<sup>9</sup>.- VV.AA.: Historia de la Arquitectura Española. Tomo II. Ed. Planeta. Zaragoza 1985.

3.- En conclusión, el emplazamiento de Dueñas sigue sin estar claro, puesto que si bien la documentación existente relaciona a ese castillo con Calatrava la Nueva, no es menos cierto, que hay muchas lagunas que no encuentran respuesta en los datos escritos.

Quedando por tanto en manos de la arqueología el intentar determinar con certeza si el castillo de Dueñas se encuentra en Calatrava la Nueva o en sus cercanías.

***Inseguridad territorial y repoblación en la  
Mancha. Nacimiento y evolución del  
Castillo de Manzanares***

JUAN DE ÁVILA GIJÓN GRANADOS  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

La historiografía acerca del Castillo de Manzanares se ha basado en demasía en eruditos locales, capaces de convertir un almacén de grano en una romántica capilla. No obstante, la fortificación ha sido analizada por distintos autores con mayor o menor profundidad.<sup>1</sup>

Este VIII Centenario de la Batalla de Alarcos nos va a permitir revelar una serie de datos inéditos en el foro correspondiente a una investigación científica y seria. Nuestro estudio, aún inicial, nos está descubriendo la historia de la edificación militar de una de las encomiendas más importantes de la Orden Militar de Calatrava, la que señoreaba el Castillo de Manzanares. Fortaleza cuyos motivos de construcción suponen un conjunto de factores que no se daban en ningún otro lugar de la Orden, de ahí su creación planificada por los máximos mandatarios de la Orden Militar de Calatrava.

El asentamiento del Castillo afirma el dominio de la Orden sobre las tierras que señorea la fortificación, en detrimento de la Orden de Santiago, con el Castillo del Tocón, y de la de San Juan con el Castillo de Peñarroya.

El castillo controla importantes vías ganaderas, recursos acuíferos en abundancia y terrenos de fácil cultivo que llevarían a la institución religiosa militar a crear un asentamiento poblacional al amparo del castillo del que tomaría su nombre: el Lugar de Manzanares.

La situación del castillo no es casualidad. Fue construido apenas dos kilómetros al norte de un despoblado musulmán que sirvió como mojón divisorio entre las Ordenes de Calatrava y Santiago.<sup>2</sup> Casi análoga distancia con otro mojón divisorio denominado «Medianedos» que es límite de los territorios de las Ordenes Militares de San Juan, Calatrava y Santiago.<sup>3</sup>

La Mancha utiliza fortificaciones musulmanas como núcleos defensivos de estas tierras, ocupándolas o bien reconstruyéndolas. El recuerdo, aún en la mente de todos los cristianos, del desastre de la Batalla de Alarcos obligaba a tener presente en los primeros momentos el peligro de un ataque musulmán.

La inexistencia en este punto estratégico de un recinto fortificado llevará a la Orden

<sup>1</sup>- De forma pormenorizada D. José Antonio García-Noblejas García-Noblejas, D. Manuel Corchado Soriano y D. Jesús Espino Nuño.

<sup>2</sup>- J. Ortega y Cotés, *Bullarium Ordinis Militiae*, Madrid, 1761, p. 687. 4 de septiembre de 1239.

<sup>3</sup>- Instituido según un acuerdo entre las Órdenes de Santiago y San Juan, donde actúa como árbitro el maestre de Calatrava. 7 de mayo de 1237. En M. Corchado Soriano, *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. Parte III. Los pueblos y sus términos*. I.E.M. Guadalajara. 1982, p.311.

a crear el Castillo de Manzanares, de nueva planta, sin aprovechar restos de anteriores sustratos poblacionales, como era costumbre.

Dos despoblados musulmanes rodean el lugar. Al sur el ya citado, que es denominado por los cristianos «Argamasilla de Pilas Bonas», que no se repoblará por ser mojón divisorio de Órdenes Militares, y otro, al norte, denominado por los cristianos «Moratalaz», donde se intentará ubicar una aldea de Calatrava<sup>4</sup> que no tendría éxito en su repoblación. El lugar terminaría siendo repartido entre las encomiendas circundantes, quedando para el recuerdo una torre de planta cuadrada de un castillo musulmán de estructura cúbica sobre una elevación de la vega del río Azuer.

Ambos yacimientos poseen abundantes restos cerámicos, sobre todo de tipología musulmana, mientras que el castillo carece por completo de éstos; ni siquiera la composición de sus muros de tapial recoge estos vestigios. La perforación de los muros del nivel inferior de la torre del homenaje para acceder a ella desde fuera, realizados durante el presente siglo, nos permite observar la composición de éste y su grosor.

Su nacimiento cronológico hasta el momento es una incógnita, aunque sí podemos acotar su fecha en un margen de 40 años. A buen seguro se erige la fortificación entre 1239 y 1284. La primera fecha corresponde al deslinde de términos entre las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava. El amojonamiento se sitúa sobre el citado «Argamasilla de Pilas Bonas». En una detallada descripción de los lugares no aparece el castillo. Su creación supondría la culminación, posterior, de los intereses de la Orden Militar de Calatrava en este acuerdo. El lugar donde se enclavó el castillo había pertenecido a los lugares dominados por el Castillo de Alhambra en la donación de Enrique I a la Orden de Santiago y de ésta al conde D. Alvaro Nuñez de Lara. La mojonera de Alhambra de 1217 confirma que el lugar donde se asentó la fortificación de Manzanares perteneció a la Orden de Santiago<sup>5</sup>. Así, la Orden de Calatrava dominaría el extremo suroriental del Campo de Calatrava, dejando para la de Santiago el Campo de Montiel.

Tras esta fecha no tenemos noticias hasta 1284, en la que figura Frey Blafco Nuñez como Comendador de Manzanares<sup>6</sup>. De este dato debemos inferir el hecho físico de la fortificación puesto que es la sede de la encomienda y, desde ella, un caballero de la Orden señoreará su espacio territorial correspondiente.

El castillo funcionará como elemento dominante del territorio, y una vez asegurado éste, como factor defensivo y de creación de un asentamiento poblacional de la Orden de Calatrava.<sup>7</sup>

<sup>4</sup>.- No debemos confundir este despoblado con otro del mismo topónimo en la zona norte toledana.

<sup>5</sup>.- Archivo Histórico Nacional. Archivo de Uclés, cajón 51, vol. I n° 3.

<sup>6</sup>.- F. Rades y Andrada. *Chronica de las Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo 1.572. Fol. 47 v°

<sup>7</sup>.- El castillo fue refugio de los vecinos de la villa, e incluso de gentes de la comarca, en 1.519, con la llegada de un ejército de las Comunidades que fue repelido desde la fortificación.

En C. Viñas-R. Paz, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Madrid, C.S.I.C, 1.971, p. 298.

El primer documento en el que se cita el castillo es el amurallamiento del Lugar de Manzanares, en 1.352, verdadero golpe de efecto para evitar su despoblación; fenómeno que estaba ocurriendo en otros lugares de la Orden como consecuencia de las convulsiones demográficas de mediados del siglo XIV. Las murallas se debían construir de la siguiente manera:

*«...tapias gruesas que sean tan anchas como el adarve del Castillo del dicho Lugar...»<sup>8</sup>*

Estos datos son reafirmados por las Relaciones Tipográficas de Felipe II, en 1579, donde se asegura que no se tiene noticia de haberse ganado la villa a los moros, que el castillo es anterior a la población y recibe el nombre de éste, y, por último, que se fundó unos 350 años antes de la creación del documento referido. Con el tiempo el lugar iría adquiriendo importancia y el castillo evolucionaría. Su estructura básica responde a la de una fortificación en llano, compuesta por foso o cava, barbacana, con un primer paso de ronda, patio y tras éste un cuerpo central, con otro paso de ronda en el nivel más alto. Este núcleo interior estaba dividido en tres patios en relación a la estructura cuadrada de sus lienzos. Así mismo tenía dos cubos, cuatro garitas y la torre del homenaje.

En las siguientes líneas analizaremos las descripciones que se realizan como consecuencia de la toma de posesión de la Encomienda de Manzanares por Nicolás de Sosa, en 1.546, y Fernando Ruiz de Castro, Conde de Andrada, en 1.589, a los cuales nos ceñiremos por ser unas de las más precisas, ya que las posteriores, también consultadas, difieren muy poco de éstas.

En 1.546 la entrada a la fortaleza poseía un puente levadizo hecho de tirantes con dos vigas de madera y tres cadenas para levantarla<sup>9</sup>; en 1.589 ya nos aparece como un puente realizado en piedra y yeso<sup>10</sup>. Las almenas de la barbacana no están en el lienzo que da hacia la villa, en la primera descripción<sup>11</sup>. En la segunda se encuentran bien exceptuando dos o tres que necesitan algún tipo de reparo<sup>12</sup>.

La cava o foso se debía limpiar<sup>13</sup> aunque parece estar bien en la segunda visita<sup>14</sup>. Existen dos cubos, uno que controla la puerta hacia la villa, al oeste, y otro hacia la «casa del bosque», al norte. Este último no tenía ni teja ni junco y parece que lo destejó Doña María Fernández, según el alcaide.<sup>15</sup>

Los lienzos de la fortaleza tienen necesidad de reparo por la parte de fuera, así como las almenas, y los albañiles tasan la mano de obra, cal, piedra y otras cosas, como conde-

<sup>8</sup>.- Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro, I-39, fol.308 vº-313 vº.

<sup>9</sup>.- A.H.N. O.O.M.M. Calatrava, Archivo Judicial de Toledo, leg. 44626, fol. 13 rº.

<sup>10</sup>.- Idem, fol. 20 rº.

<sup>11</sup>.- Idem, fol.13 rº.

<sup>12</sup>.- Idem, fol. 25 vº.

<sup>13</sup>.- Idem, fol. 13 rº.

<sup>14</sup>.- Idem, fol. 25 vº.

<sup>15</sup>.- Idem.

nes de madera, en 43.000 maravedís<sup>16</sup>. En 1.589 se tasan para los tejados de la fortaleza 150 reales en concepto de mano de obra, yeso, retejado y otras cosas sin especificar<sup>17</sup>.

➤ La puerta de entrada a la fortaleza, según la primera descripción, es una puerta de pino nueva con su postigo y clavazón que además tiene una aldaba y cerradura por dentro y por fuera<sup>18</sup>. La idea de cerramiento y protección está presente constantemente en las dependencias del castillo. Esta puerta que miraba a la villa está descolgada en la segunda descripción y se contrata a Francisco Pérez, maestro carpintero, para su reparación<sup>19</sup>.

✕ El acceso al castillo se realiza desde el lienzo de cara a la villa en dirección a la torre del homenaje. En su izquierda se ubicaba, la denominada «puerta de enmedio»<sup>20</sup> por donde se penetra en el interior del cuerpo central. La entrada a la fortaleza de estructura acodada es de clara reminiscencia musulmana.

Pasando la «puerta de enmedio», a la izquierda, encontramos un corredor alto de madera de pino labrado y paredes enlucidas y un corredor bajo de iguales características que sirve como despensa cubierta<sup>21</sup>. A mano derecha existía una casa con tahona y horno que poseía una chimenea y, frente a la puerta de entrada de ésta, un poyo. La casa, que estaba enmaderada y con tejado a dos aguas, tuvo a sus espaldas una caballeriza con dos aceras de pesebres y el enmaderado armado sobre dos pilares, uno de piedra recubierto de yeso y el otro de madera con tirantes sin encamarar. Incorporado a ésta tenemos otro cuerpo de caballerizas con una hilera de pesebres y otros dos en los rincones. Esta segunda caballeriza tiene una puerta que sale al patio del pozo<sup>22</sup>.

Frente a la puerta de acceso a este primer patio una puerta da paso al segundo o «principal», empedrado con guijarros menudos que serían repuestos al faltar algunos en 1.589<sup>23</sup>.

En éste hay una mazmorra en semisótano de la que hay necesidad de hacer una piedra, como puerta, con un aldabón de hierro<sup>24</sup>. El patio se organiza con dos corredores y en dos niveles, uno frente a la puerta y el otro a la izquierda. Existen siete arcos de piedra con sus pilares, basas y capiteles y el suelo de los corredores es de ladrillo de junto, raspado y cortado. El techo de éstos es de artesones de yeso con sus tirantes

En 1589 es necesario que se aderecen los antepechos de los corredores. La obra fue tasada por los albañiles en 90 reales<sup>26</sup>.

<sup>16</sup>.- Idem.

<sup>17</sup>.- Idem, fol. 25 rº.

<sup>18</sup>.- Idem, fol. 13 vº.

<sup>19</sup>.- Idem, fol. 20 vº.

<sup>20</sup>.- A.H.N. O.O.M.M., Calatrava, Consejo de Órdenes, leg. 6080, 7 fol. 1vº.

<sup>21</sup>.- A.H.N. O.O.M.M., Calatrava, AJT., leg. 44626, fol 13 vº y 14 rº.

<sup>22</sup>.- Idem, fol. 14 rº y vº.

<sup>23</sup>.- Idem, fol. 20 vº.

<sup>24</sup>.- Idem, fol. 21rº.

<sup>25</sup>. Idem, fol. 15 rº.

<sup>26</sup>.- Idem, fol. 21 rº.



Los niveles inferiores de los corredores son descritos como salas; en la de la izquierda, se dice, existe un oratorio atajado en el portal, con sus puertas de bastidor de madera<sup>27</sup>. Además hay una capilla de bóveda de yeso labrado en medio de una escalera de yeso y madera<sup>28</sup>.

En el patio se halla una cueva con dos puertas de red para guardar el vino. La cueva tiene dos mangas y bóvedas<sup>29</sup>. Una pared ancha con seis almenas enlucidas, con sus puertas y cerraduras de las que hay que reparar las almenas, separa el patio principal del tercero y último<sup>30</sup>.

Delante de la puerta se sitúa una escalera de yeso con dos tramos con sus mamperlanes de madera y al final de éstos hay un pretil de yeso con un pasamanos de claraboya<sup>31</sup>.

El patio está empedrado y tiene su pozo. A la derecha hay un portal con seis pilares de madera con tejado a un agua, más adelante una cocina con su chimenea y una casa de horno. Sobre dos cuartos altos hay seis zaquizamines para aprovechar el espacio<sup>32</sup>.

Se describen tres caballerizas que habían sido antes jaraices y un sótano bajo el alholí del pozo. Este alholí denominado «del pozo» tiene como suelo una bóveda de yeso con cuatro arcos y sus pilares que sustentan un techo compuesto de tirantes y artesones<sup>33</sup>.

En la actualidad está arruinado y abandonado, conserva tan sólo los pilares del nivel inferior.

El cuerpo de caballeriza encaramada sobre tocas y tablazón de pino posee una hilera de pesebres a lo largo del lienzo hasta llegar a otro cuerpo que completa un lateral de la fortaleza.

Aquí hubo tres pilas de jaraiz que respondían a los jaraices que estaban unidos al cuerpo central desde el exterior. Este cuerpo está enripiado excepto nueve «cumbres» o techados que fueron de cañaverál. La casa se denomina bodega,<sup>34</sup> aunque ya no se utilizase como tal. Sobre estas dos piezas de caballeriza y bodega dos cámaras con tejado a un agua, enmaderadas de tirantes y tejillo, y con suelo realizado de yeso, servían para guardar el pan de la renta de la encomienda<sup>35</sup>.

Por una escalera de piedra se accedía al paso de ronda. La casa tuvo en sus cuatro esquinas sendas garitas cubiertas de teja en 1.546<sup>36</sup>. En la visita de 1.589 estas garitas estaban deterioradas con necesidad de reparo, por lo cual los visitantes informan de las obras que deben realizarse.

La primera garita tenía el tejado y las paredes en mal estado. Los albañiles tasan la obra en cuatro ducados para yeso, teja y mano de obra.

<sup>27</sup>.- A.H.N., O.O.M.M., Calatrava, A.J.T. leg. 44.626, fol. 21 rº.

<sup>28</sup>.- Idem, fol. 23 rº.

<sup>29</sup>.- Idem, fol. 14 vº.

<sup>30</sup>.- Idem, fol. 21 vº.

<sup>31</sup>.- Idem, fol. 15 vº.

<sup>32</sup>.- Idem, fol. 16 vº.

<sup>33</sup>.- Idem, fol. 22 rº.

<sup>34</sup>.- Idem, fol. 14 vº.

<sup>35</sup>.- Idem.

<sup>36</sup>.- Idem, fol. 15 rº.

El tramo de ronda de la primera garita a la segunda necesitaba tres caños y limpiarlo. Con un total de 16 reales.

La segunda garita estaba hundida y para repararla fueron necesarios cinco ducados.

La ronda desde la segunda garita a la tercera necesitaba dos caños y limpiarla, lo cual se tasó en siete reales.

La tercera garita posee un cubo con cuatro almenas que sale fuera de ella. Para el reparo del tejado y paredes se necesitaban cuatro reales.

El tramo de ronda desde la tercera a la cuarta garita necesitaba un caño y limpiarla, con lo cual fueron necesarios cuatro reales.

La cuarta garita necesita limpieza, aderezo del tejado y las paredes. También necesitaba reparo el tejado del cubo que está fuera de ella. Para lo cual se establecieron 145 reales.

La ronda desde la cuarta garita hasta la torre del homenaje necesitaba dos caños y su limpieza. La tasación fue de siete reales<sup>37</sup>. El segundo cuerpo de la torre del homenaje estaba conectado con el circuito de la ronda alta, tenía un alholí en el tercer cuerpo con bóvedas y puertas<sup>38</sup>. El cuarto cuerpo, también cubierto con bóveda se utilizaba para guardar las armas, petardos y municiones del castillo. Su bóveda era de ladrillo y tenía una ventana que salía al patio del pozo. En lo más alto de la torre, el patio de armas, donde se subía por una escalera, de cal y canto, realizada en el interior del muro de la torre. Hay 32 almenas de mampostería y se necesita reparar una almena derribada, dos caños que faltaban y la limpieza del suelo que es de ladrillo. La mano de obra suponía 20 reales<sup>39</sup>.

El castillo fue sucesivamente reparado hasta que, en la época moderna los comendadores, con su abandono definitivo como vivienda, iniciarán su decadencia.

Una descripción de la fortaleza a mediados del siglo XVIII nos la proporciona el Catastro de Ensenada. Según ésta su longitud es de 64 varas de largo y 58 de ancho y se halla «sin habitar». Nos enumera los ambientes en dos niveles: el superior con una sala grande, tres dormitorios, una sala de contaduría, una despensa, dos cocinas y siete cámaras graneros; el inferior contaba con una sala principal, alcoba, diez dormitorios, otra sala de contaduría, cuarto lanero, cuarto de la taquilla de vino, dos bodegas de vino y una de aceite, cocina, pozo, dos patios y dos cuadras<sup>40</sup>.

No obstante el castillo se ocupa con funciones militares cuando entre 1.808 y 1.814 se utiliza como sede del ejército napoleónico en La Mancha, siendo un punto estratégico en las comunicaciones entre Madrid y Andalucía<sup>41</sup>.

Tras su nuevo abandono tenemos noticias documentales de su ocupación por el ejér-

<sup>37</sup>.- Idem, fol. 24 rº y vº, 25 rº.

<sup>38</sup>.- Idem, fol. 22 rº.

<sup>39</sup>.- Idem, fol. 25 rº.

<sup>40</sup>.- Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, Hacienda, 708-Bis.

<sup>41</sup>.- Sobre estos sucesos, ver J.A. García-Noblejas, *Manzanares: guerra de independencia*. Ciudad Real. I.E.M., 1.982.

cito cristino en la primera guerra carlista de 1.836<sup>42</sup>. El carácter militar de la fortaleza desaparece con su desamortización transformándose en una arquitectura doméstica.

Este fenómeno se produce ante la necesidad del Estado de agilizar la economía nacional. La supresión de las Órdenes Militares permite, al nuevo dueño, el Estado, transformar el castillo en una vivienda urbana, cambio favorecido por su situación dentro del casco municipal. Este proceso es símbolo del paso de una sociedad señorial de Antiguo Régimen, fracasada, a una nueva sociedad de mercado capitalista, emergente.

La desamortización del castillo se desarrolla en tres fases interconectadas. En Octubre de 1.862 la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado acordó sacar a subasta, en enero de 1.863, el derribo de parte del Castillo de Manzanares<sup>43</sup>. Se pretendía demoler las almenas que coronaban los muros norte, sur y oeste, dejando el edificio sin barbacana ni foso, tal y como existe en la actualidad.

También se elimina una garita de mampostería, situada en el nivel inferior oeste, un palomar y la cubierta de la bodega.

Los gastos de estas obras serían paliados con la venta de su material reutilizado. Así tejas, enteras y rotas, piedras y maderas provocan un beneficio para el Estado de 5.472 reales y 50 céntimos.

El remate no tendría efecto y así se produce una segunda subasta en marzo de 1.863 con las mismas condiciones que la primera<sup>44</sup>. También queda sin rematante y, definitivamente, se realiza una tercera y última subasta, en octubre del mismo año, con un abaratamiento en el precio de salida de 1.186 reales y 5 céntimos<sup>45</sup>.

Tras estas obras se regulariza su posición dentro del conjunto de calles del sistema urbano de Manzanares, se realizó un acerado alrededor de lo que fue el cuerpo central de la fortaleza y el foso quedaría rellenado y empedrado pasando a ser parte de la vía pública.

Una vez finalizada esta remodelación pasaríamos a una segunda fase con la venta de 54 tinajas de las bodegas, 6.936 arrobas, con un precio de salida de 9.856 reales.

La primera y segunda subasta quedan sin rematante (mayo y agosto de 1.863). La tercera se produce en junio de 1.864 y se aceptaban proposiciones por dos o más tinajas<sup>46</sup>.

La tercera y última fase de desamortización es la venta de la denominada «casa-castillo». En junio de 1.864 sale a subasta con un valor inicial de 41.004 reales<sup>47</sup> que-

<sup>42</sup>- «Se está abriendo el foso a un castillo que estaba abandonado desde el tiempo de los franceses, donde en todo caso nos meteremos y nos defenderemos». En M. Asensio, *El carlismo en la provincia de Ciudad Real, 1833-1876*. B.A.M 1.987, p.66.

<sup>43</sup>- Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Boletín Oficial de la Provincia, n° 163, 3; 26 de diciembre, 1.862.

<sup>44</sup>- Idem, n° 39,4; 23 de marzo de 1.863.

<sup>45</sup>- Idem, n° 112,4; 4 de septiembre de 1.863.

<sup>46</sup>- A.H.P. C.R., Hacienda, Caja desamortización n° 64.

<sup>47</sup>- A.H.P. C.R. Sign. 27. Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Ciudad Real, n° 35. 21 de mayo de 1.864.

dando sin remate. En diciembre del mismo año sale bajo el mismo precio<sup>48</sup>, pasando a manos privadas.

Así, la fortaleza que había nacido para defender los intereses geográficos de la Orden Militar de Calatrava y que había tenido un papel de defensa y repoblación del lugar, sufre una evolución de una arquitectura militar a un edificio doméstico.

En la actualidad la construcción de tapiaría del siglo XIII se halla oculta por el crecimiento orgánico de casas y corrales que han nacido apoyándose en sus lienzos, dando una visión doméstica, que para nada nos recuerda su pasado.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

A. D. P. CIUDAD REAL; B. O . P. N° 163, 3. 26 de Diciembre de 1.862.

### *Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad Real*

*En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 10 de Octubre próximo pasado, sale a la subasta el derribo de parte del Castillo de Manzanares, cuyo remate deberá y tener lugar el día 23 de Enero próximo de doce a una de su mañana en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en Manzanares ante el Alcalde, Regidor síndico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador Subalterno del ramo.*

*Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, podrán concurrir en citado día y hora a hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan à continuación quedando de manifiesto desde hoy en la Escribanía u Secretaría mencionadas el pliego de condiciones facultativas à que han de sujetarse las obras.*

*Presupuesto de gastos para la demolición en el Castillo de Manzanares de las almenas, garita, palomar y desmonte de la cubierta de la bodega y valoración de los materiales que resulten de estas demoliciones.*

---

<sup>48</sup>.- Idem, n° 65. 19 de noviembre de 1.864.

**GASTOS**

<i>80 metros cúbicos de demolición en las almenas de tierra que coronan los muros de ronda, N. S. y Poniente dejando las tierras contiguas á los mismos muros sin más que igualada, à 2 rs. 50 cénts. métro estendiéndose á su elevación.....</i>	<i>200</i>
<i>27 méetros cúbicos de demolición en mampostería de los tres muros de la garita baja del Oeste colocando la piedra en sitio conveniente á 3 rs. 50 céntimos métro.....</i>	<i>94,50</i>
<i>43 metros cuadrados, de desmonte en la cubierta del palomarcillo que hay en la parte más elevada del Castillo apeando la teja y maderas que resulten y apilándola abajo en sitio conveniente á 2 reales metro.....</i>	<i>86</i>
<i>54 metros cúbicos de demolición en cuatro muros del palomarcillo en mampostería bajando la piedra ó cualquiera de los patios á 6 rs. métro atendiendo á su elevación.....</i>	<i>324</i>
<i>306 metros cuadrados de desmonte en la cubierta de la bodega apeando toda la teja y teguillo que resulte y colocándolo en sitio conveniente á 1 real 50 cénts métro atendiendo á ser menor su colocación que en el palomarcillo.....</i>	<i>459</i>
<i>Por el apeo de las formas de la armadura desclavando las costaneras y apilación de todo ello en sitio conveniente se presupones .....</i>	<i>80</i>
<b>SUMA TOTAL DE GASTOS.....</b>	<b>1.243, 50 (reales)</b>

**Valoración de los materiales útiles procedentes de estas demoliciones**

<i>94 carros de piedra de cuarzo y caliza en su mayor parte que resulten las demoliciones de la garita y palomar a 8 reales carro.....</i>	<i>752</i>
<i>43 cargas de teguillo viejo que resultan de las cubiertas a 5 reales carga.....</i>	<i>215</i>
<i>7000 tejas que se conceptúan salgan enteras de la cubierta de la bodega como de la del palomar a 17 reales ciento.....</i>	<i>1190</i>
<i>2100 tejas que se conceptúan salgan aunque algo fracturadas, de modo que puedan utilizarse todavía a 9 reales ciento.....</i>	<i>189</i>
<i>30 metros de sesma de pino en seis trozos de 5 méetros á 9 reales méetro por hallarse algo estropeadas.....</i>	<i>270</i>

<i>180 metros de sesma de pino en vigas de 9 metros de longitud á 12 rs. metro.....</i>	<i>1.296</i>
<i>86 metros lineales de sesmas en trozos de 5 metros lineales de sesmas en trozos de 5 metros, pero en trozos de álamo blanco á 3 rs. métro por hallarse algunas de ellas muy deterioradas.....</i>	<i>340</i>
<i>50 metros lineales de tirantes procedentes de la cubierta del palomar en trozos de 3 metros 20 centímetros á 3 rs. 50 centímetros métro por hallarse algo deteriorados.....</i>	<i>175</i>
<i>798 metros lineales de costanera mitad de olmo y mitad de pino á 2 rs. métro.....</i>	<i>1.584</i>
<i>Por la madera de las soleras y contrasoleras y estribados en atención, á hallarse todas ellas en muy mal estado se calculan.....</i>	<i>100</i>
<b>TOTAL DE UTILIDADES.....</b>	<b>6.716</b>

### **Resumen General**

<i>Utilidades que producen los materiales procedentes del derribo.....</i>	<i>6.716</i>
<i>Gastos que produce la demolción.....</i>	<i>1.243,50</i>
<i>De modo que resultan en beneficio del Estado.....</i>	<i>5.472,50</i>
<i>Importan los materiales procedentes de las demoliciones después de deducidos los gastos de las mismas la cantidad de 5.472 rs. 50 cénts. salvo horror.</i>	

### **Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para subastar el derribo de la parte ruinosa del Castillo de Manzanares.**

1ª. El remate se celebrará en la villa de manzanares el día 23 de Enero próximo de doce á una de su mañana ante el Alcalde Constitucional, Síndico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, y en el mismo día y hora en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda pública.

2ª. No se admitirán posturas que no llenen a la cantidad de 5. 862 rs. 50 céntimos que es el líquido que resulta del presupuesto a favor del Estado.

3ª. Llegado el día en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados; cuya cubierta rubricará el portador entregándolo al Sr. Presidente quien dispondrá se hayan numerado.

4º. A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia del uno por ciento del importe del presupuesto, aumentándose hasta el cinco por la persona en que quede el remate que sirva de garantía mientras se termina y reconoce por persona competente que al efectos se nombre. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5ª. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfacción de los concurrentes .

6ª. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7ª. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, a tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858.

8ª. La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas. dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate y á terminarlas con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la competente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante quedando además sujeto á las prescripciones del artículo 5º. de Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9º. del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9ª. Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haberse hecho la demolición con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas.

10ª. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11ª. El importe del remate ingresará en la Administración del Ramo en dos plazos iguales, el primero a los tres días contados desde el en que se comunique al rematante la aprobación de la superioridad, expidiéndosele la oportuna carta de pago, sin cuyo documento que será presentado previamente á la autoridad local, no le será permitido al rematante empezar la demolición, y el segundo mediadas que sean y con las mismas formalidades que el primero.

12ª. Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo y reconocimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasiones el otorgamiento de la escritura.

Ciudad- Real 22 de Diciembre de 1.862.  
José D. Orbegozo.

### **Modelo de proposición**

D. N. de N. vecino de ..... enterado del expediente instruido para la demolicion o derribo de parte del Castillo de la villa de Manzanares, se compromete a verificarlo con entera sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto por la cantidad de ..... (por letra).

Fecha y firma.



A.H.P. CIUDAD REAL; Hacienda. Caja desamortización nº 64.

**Ciudad Real. Año de 1863.**

**Expediente de Subasta en venta de 54 vasos de tinaja en la Casa Castillo de la villa de Manzanares.**

*31 de mayo sin postor.*

*Con fecha 25 de octubre ultimo dije a V. lo siguiente:*

*«A fin de dar cumplimiento a una orden de la Dirección General del Ramo se hace preciso que inmediatamente forme valiéndose para ello de los peritos que V. designara el presupuesto de lo que podrán valer en venta las tinajas existentes en la bodega de la Casa Castillo de esa villa procedente del Maestrazgo de Almagro acompañando el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta, y después de estampar en la certificación de tasa los peritos sus honorarios lo remitirá todo con el contrato a esta Administración para en su vista darle el curso que proceda.»*

*Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no le haya V. dado aún el debido cumplimiento le prevengo que si en el término del cuarto día no cumple con lo que se le tiene indicado, propondrá al Gobernador la responsabilidad a que se ha hecho V. acreedor por la falta de cumplimiento en este servicio.*

*Ciudad Real, 19 de Enero de 1.863. Enrique Ruiz (Rubricado)*

---

*La precedente orden y hágase la tasación por los peritos José Fernández Pacheco y José Martín de Bernardo a quienes nombras para el taso de las tinajas que se mencionan y hecho consiguiese el pliego de condiciones para la subasta sometiéndose todo a la Superioridad. Lo mando y firma el Alcalde Constitucional de esta villa de Manzanares a veinte de enero de mil ochocientos sesenta y tres.*

*Pablo Calero (Rubricado). Sebastián Acebedo (Rubricado).*

*En seguida yo notifiqué íntegramente y di copias literal de la parte que les incumbe del Decreto anterior a José Fernández Pacheco y José Martín de Bernardo peritos nombrados quedaron enterados y aceptaron el cargo que se les confiere, firman de que certifico*

*José Fernández Pacheco (Rubricado) José Martín de Bernardo (Rubricado) Sebastián Acebedo (Rubricado).*

*José Fernández Pacheco y José Martín de Bernardo peritos de público en esta villa certificamos que de orden del Señor Alcalde hemos pasado a medir y valorar las tinajas que se encuentran en la bodega y cuevas del Castillo de esta villa habiendo dado la operación el resultado siguiente:*

<i>Número de las tinajas</i>		<i>Cabida</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
1	Tinaja 1ª de la derecha .....	95	2	190
2	Id. 2ª id .....	95	2	190
3	Id. 3ª id .....	95	1 Y 1/2	142,50
4	Id. 4ª id. ....	94	2	188
5	Id. 5ª se halla inútil .....	92	«	40
6	Id. 6ª se halla inútil .....	90	«	38
7	Id. 7ª se halla inútil .....	88	«	30
8	Id. 8ª de la derecha .....	94	2	188
9	Id. 9ª id .....	100	1 y 1/2	150
10	Id. 10 id .....	120	1 y 1/2	180
11	Id. 11 id .....	100	1 y 1/2	150
12	Id. 12 id .....	110	1 y 1/2	165
13	Id. 13 id .....	115	1 y 1/2	172,50
14	Id. 14 id .....	125	1 y 1/2	187,50
15	Id. 15 id .....	110	1	110
16	Id. 16 id .....	140	1	140
17	Id. 17 id .....	130	1 y 1/2	195
18	Id. 18 id .....	106	1 y 1/2	159
19	Id. 19 id .....	110	1 y 1/2	165
20	Id. 20 id .....	110	1	110
21	Id. 21 id. inútil.....	100	«	45
22	Id. 22 id. inútil.....	102	«	46
23	Id. 23 inútil, hecha pedazos .....	108	«	4
24	Id. 1ª de la fila de la izquierda .....	90	1	90
25	Id. 2ª id. id .....	75	2	150
26	Id. 3ª id. id .....	85	2	170
27	Id. 4ª id. id .....	80	2	160
28	Id. 5ª id. id .....	92	2	184
29	Id. 6ª id. id .....	98	2	196
30	Id. 7ª id. id .....	196	2	392
31	Id. 8ª id. id. inútil .....	«	«	«
32	Id. 9ª id. id. buena .....	170	1	170
33	Id. 10 id. id .....	180	1	180
34	Id. 11 id. id .....	180	1	180
35	Id. 12 id. id .....	190	2	380
36	Id. 13 id. id .....	190	2	380
37	Id. 14 id. id .....	190	2	380
38	Id. 15 id. id .....	160	2	320
39	Id. 16 id. id .....	180	2	360
40	Id. 17 id. id .....	186	1 Y 1/2	279
41	Id. 18 id. id .....	170	2	340
42	Id. 19 id. id .....	180	1	180

43	Id. 20 id. id. inútil .....	170	«	50
44	Id. 21 id .....	172	2	344
45	Id. 22. id. id. inútil .....	160	«	45
46	Id. 23 id. id .....	80	2	360
47	Id. 24 id. id .....	180	1	180
48	Id. 25 id. id .....	200	2	400
49	Id. 26 id. id .....	190	1	190
50	Id. 27 id. id .....	170	1 Y 1/2	255
51	Id. 28 id. id .....	180	1 Y 1/2	270
52	Id. 29 que se halla entre las dos pilas .....	50	1 Y 1/2	75
53	Id. 1. <sup>a</sup> de las que se hallan en la cueva .....	90	1 Y 1/2	135
54	Id. 2. <sup>a</sup> id. id .....	76	1	76
		6.939		9.856,50

*Por consiguiente las 6.936 arrobas de tinajas importan, á los precios marcados, 9856 rs. 50 cénts. segun su saber y entender; debiendo advertir qué todas las han considerado en estado de aprovechamiento y sanas á excepción de las nueve que están completamente inútiles; ignorando si habrá otras rotas, por que á pesar del reconocimiento que ha hecho de ellas, hallándose sucias y empotradas, no pueden responder de una manera terminante y clara de su sanidad ni seria fácil declararla sin investigación á propósito para ello.*

*Manzanares 3 de Febrero de 1.863. José Fernández Pacheco. José Martín de Bernardo.*

***Pliego de condiciones facultativas que deberán tenerse presentes para la subasta de las tinajas existentes en el Castillo de esta villa.***

*1.<sup>a</sup> La demolición de la fabrica donde están empotradas se hará con las precauciones necesarias no solo para evitar la rotura de los vasos, sino también para precaver cualquiera desgracia que pudiera ocurrir.*

*2.<sup>a</sup> Bajo las mismas precauciones se hará la extracción de las tinajas de la bodega abriendo á costa del rematante paso á las mismas sin perjuicio de las murallas ó ensanchando la puerta de la habitación sino pudiesen extraerse de otro modo, dejando después la entrada en el mismo estado que hoy se encuentra.*

*3.<sup>a</sup> El rematante costeará todos los trabajos de la extracción de los vasos, conducción y desempotro, siendo de su cuenta y cargo si alguno se rompiere.*

*Manzanares, 3 de Febrero de 1.863. Juan V. Caballero. Por orden de su merced, Sebastián Acebedo, secretario.*

***Pliego de condiciones administrativas que forma esta dependencia para subastar las tinajas existentes en la Casa-Castillo de Manzanares procedentes del Maestrazgo de Almagro.***

1.º *El remate se celebrará el día 31 de Mayo próximo, de doce á una de su mañana, en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda de esta provincia, y en la villa de Manzanares ante el Alcalde, Regidor síndico, Administrador subalterno del ramo y Secretario de Ayuntamiento.*

2.º *No se admitirá postura que no cubra la cantidad de los 9856 rs. 50 céntimos en que han sido tasadas las cincuenta y cuatro tinajas.*

3.º *El contrato no surtirá efecto mientras no recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo; y el rematante no podrá hacer uso de las tinajas hasta después de verificar el pago en esta Administración, para lo cual se le expedirá la correspondiente carta de pago.*

4.º *Hecha saber al rematante la aprobación superior, quedará obligado al cumplimiento del contrato, y en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas, sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Con este objeto deberá presentar fiador de abono á satisfacción del presidente del acto.*

5.º *El rematante deberá terminar la extracción de los vasos á los noventa días contados desde él en que se le haga saber la aprobación superior, y de su cuenta el pago de honorarios que se hayan de vengado por la formación del presupuesto, y los del reconocimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura.*

6.º *El remate se hace a suerte y ventura, y por lo mismo no tendrá opción el contratista a pedir rebaja por ningún concepto de la cantidad porque se hallan subastado las tinajas.*

*Ciudad-Real 23 de Mayo de 1863.- José de la Torre y Collado.- Hay un sello.- Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad-Real.- Ciudad-Real 25 de Abril de 1863. José de la Torre y Collado.*

---

*Ciudad Real en treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y tres: en cumplimiento de lo mandado en este Expediente se constituyeron en audiencia los Señores Gobernador interino, Administrador de Propiedades y otros relatados, asistidos de mi actuación con el objeto de proceder a la subasta en venta de las tinajas que existen en la Casa Castillo de la villa de Manzanares, y sin embargo de que por la voz pública se tuvieron varias publicaciones no compareció postor alguno quedando sin efecto el remate.*

*Firma Ilegible. José de la Torre y Collado (Rubricado). Firma Ilegible*

---

*Ciudad Real, 22 de julio de 1.863.*

*En vista de lo prevenido por la Dirección General del Ramo en orden de 13 del actual vuelva este expediente a la Escribanía de Hacienda para que celebren nueva subasta bajo el mismo tipo y condición el día 9 de Agosto próximo*

*José de la Torre y Collado (Rubricado)*

*Remate sin efecto. En Ciudad Real en nueve de Agosto del mismo año: Reunidos el Gobernador de la provincia, y Administrador de Propiedades con mi asistencia por lo público se anunció diferentes veces la presente subasta, y no habiéndose presentado licitadores transcurrida la hora se dio por terminado el acto y firman estos Señores y doy fe.*

*Firma Ilegible . Firma Ilegible*

*Ciudad Real 5 de junio de 1.864L*

*Habiendo dispuesto la Dirección general del ramo en orden de 21 de abril último se celebre nueva subasta de las tinajas existentes en el Castillo de Manzanares, vuelva este expediente a la escribanía de Hacienda para que tenga efecto el día 30 del actual admitiendo proposiciones por dos o más de los indicados vasos.*

*Torre y Collado ( Rubricado)*

---

*A.H.P. CIUDAD REAL, Hacienda, Sign. 27. Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Ciudad Real. n° 35 . 21 de mayo de 1.864.*

*Comisión principal de ventas de propiedades y derechos del estado de la provincia de Ciudad Real.*

*Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1.855, 11 de Julio de 1.856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes.*

*Remate para el día 30 de Junio de 1.864, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Lope Ovejas y escribano D. José M.ª Cachero, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital desde las 12 de la mañana á la una de la tarde.*

**BIENES DEL ESTADO**  
**PARTIDO DE MANZANARES**  
*pueblo de Manzanares*

*Fincas Urbanas*

*Mayor cuantía*

*Número de  
inventario*

23                    *Una casa Castillo, sita en Manzanares, procedente de encomiendas y maestrazgos, la cual consta de 44275 pies superficiales, y se compone de las piezas siguientes: una bodega de 51 varas de largo y 12 de ancho, de las cuales se hallan 43 varas cubiertas y ocho arruinadas: tiene 51 tinajas rotas y deterioradas, con una cueva dentro con dos tinajas y un pozo: cinco cuadras en la planta baja, y dos cámaras una sobre otra en la planta alta de 34 varas de largo y 4 de ancho: un granero en la planta alta de 18 varas de largo y 12 de ancho: una cuadra en la planta baja: un granero á corrido que figura un siete en la planta alta y baja de 33 varas de largo y 7 de ancho: una cuadra en la planta baja: otro granero y una cocina en el patio y un pozo corriente: otro granero arruinado sobre el pozo: cuatro dormitorios y tres cocinas en el patio, y sus galerías tabicadas: una bodega llamada del aceite y cinco tinajas en ella: dos sótanos y siete cuartos dormitorios también por bajo: cinco descubiertos y la plaza de armas, todo de puertas y murallas adentro. Linda á S. con Tejera del Sr. Marqués de Salinas; á M. Era de D. Francisco Jaraba; á P. y N, plazuela de dicho Castillo. Se halla sin arrendar. Ha sido capitalizada por 2278 rs. que los peritos le han graduado de renta en 41004 rs. y tasada por los peritos en 151,886 rs. tipo para la subasta,*

**ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup> *Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de las fincas á los rematantes, se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta o exceso no llegase á dicha quinta parte.*

2.<sup>a</sup> *No se admitirá postura que no cubra el tipo por que sale á subasta.*

3.<sup>a</sup> *El precio en que fuere rematada la anterior finca, se pagará en quince plazos y catorce años, segun previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó*

más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100, en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

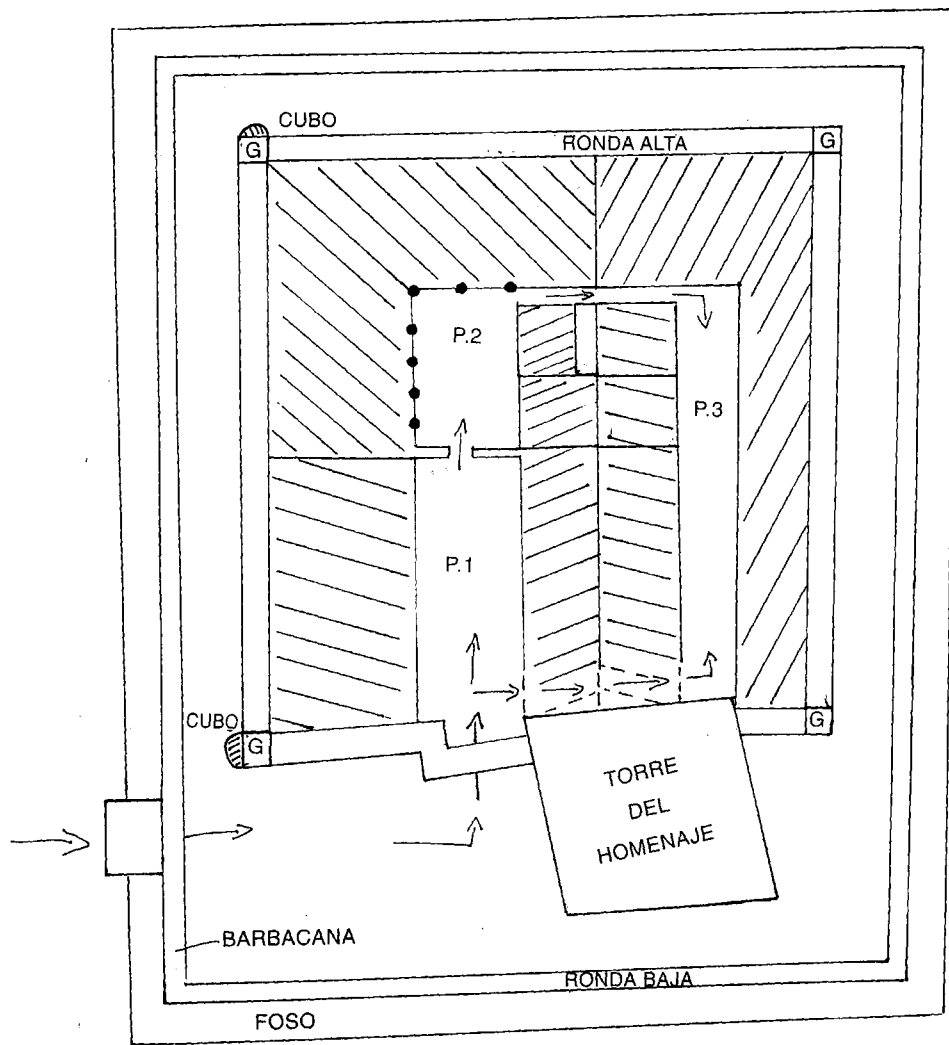
6.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Manzanares á cuyo partido pertenece la finca.

Ciudad- Real 20 de Mayo de 1864.- El Comisionado principal de ventas,  
J. Antonio Arcos.



*Moratalaz. Restos de una torre*





Croquis del Castillo de Manzanares

***La tenencia de castillos y su entrega al señor en  
la II partida de Alfonso X***

GONZALA PLAZA SERRANO  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

La II Partida del Código de Alfonso X trata de la organización político-administrativa del Reino. Su importancia para la Historia de la Administración española se encuentra fuera de toda duda, por ser el primer tratado sistemático en lengua vulgar del gobierno real de Castilla, tomando como puntos claves al Rey, su Casa, Corte y Oficiales (Tít. I-XVII).

A partir del título XVIII se trata la organización militar del Reino de la que forma parte la tenencia de castillos según la «costumbre de España», y de la que, en concreto, nosotros nos ocuparemos. La organización del castillo es un propósito que el legislador atiende con cuidado, no en vano era el instrumento más eficaz para la defensa y amparo del Reino. Las leyes de este título, con el tono doctrinal característico de Las Partidas, nos permiten conocer claramente la vida dentro del castillo, su disciplina, así como la actividad de la guarnición.<sup>1</sup>

Nosotros nos centraremos en el derecho que la ley reconoce al Rey o al señor de apoderarse del castillo en «tiempos señalados» o simplemente cuando lo crea conveniente, prerrogativa que forma parte de los atributos de la potestad real según muestran algunas leyes del Código alfonsí.<sup>2</sup>

No olvidemos que entre los fines del Estado en la Edad Media se encuentra el derecho de los monarcas a combatir a los enemigos del Reino, cuya encarnación él representaba. Las leyes reconocían que todos los castillos y fortalezas habidas en el Reino pertenecían al Rey por «derecho» y a la monarquía por «señorío», asegurándose ésta el control eficaz y la plena potestad sobre las unidades defensivas, en una palabra que el soberano podía entrar y salir de las mismas a voluntad. Así Las Partidas, que afirman y perfilan la autoridad real en todos sus aspectos, también lo hacen en éste, prescribiendo las obligaciones militares que, con respecto al monarca, tienen aquéllos que dirigen y poseen estos enclaves.<sup>3</sup>

<sup>1</sup>.- Casi 30 códices conservan la II Partida, de los cuales 3 contienen el Título XVIII con exclusividad: el Ms. 15, el 942 y el 1041 de la Biblioteca de Cataluña en Barcelona contienen la Part. II Tít. XVIII y la Partida II completa e incompleta respectivamente. También el Ms. 92-6-20 y el Ms. 2084 de la Biblioteca Provincial y Universidad de Valencia recogen el Tít. XVIII de la II Partida de manera exclusiva. Ello se debe a que este derecho se importó a Cataluña para robustecer la autoridad de sus condes-reyes sobre estos enclaves.

<sup>2</sup>.- Part. II, 13, 22; II, 15, 5 y V, 4, 9.

<sup>3</sup>.- Como consecuencia de la recepción de la doctrina italiana sobre los feudos a través de los Libri Feudorum (Lombardía), Las Partidas presentan una serie de normas destinadas a impedir se transformen en herencias fuera del control de la monarquía. Para lograrlo se reserva la mayoría de justicia o decisión final de los procesos al rey y se insiste en la posibilidad de reversión a la Corona de lo donado. Ver Rianza, R., «Las Partidas y los Libri Feudorum», A.H.D.E., X, Madrid, 1933.

Todos los súbditos y naturales del Reino están obligados a defender y evitar cualquier ataque, robo o pérdida de castillo y fortaleza habidos en su territorio.<sup>4</sup> Como también lo están muy especialmente aquéllos que, de manera particular, los han recibido de su señor.

Según la ley existen dos maneras de recibir un castillo, plaza o fortaleza: «la una de aquellos a quien el rey da los castillos por heredamiento, y la otra a quien los da por tenencia».<sup>5</sup> Es decir, los que los reciben en plena propiedad y los que lo hacen temporalmente o de manera vitalicia, quedando la propiedad en manos del rey o del señor.

Esta división es fundamental, pues supone que la institución que tratamos reviste dos formas esencialmente distintas. La gran mayoría de las leyes del título 18 están referidas al la segunda forma de tenencia, a su regimiento y a las relaciones que se establecen entre el alcaide del castillo y su señor directo. Pero el legislador también se preocupó de señalar las obligaciones militares que, con respecto al monarca, tienen los beneficiarios de las donaciones a perpetuidad, fueran o no vasallos reales, en virtud de la «soberanía» que el rey se reserva sobre los castillos.<sup>6</sup>

Hilda Grassotti asegura que en ambos casos la donación o la tenencia iba precedida de la prestación de homenaje al señor por parte del beneficiario del castillo y fortaleza. Refiere varios ejemplos donde los tenentes hacen prestación del «hominium». La Part.II,13,22 demuestra que los que tenían castillos del rey por heredamiento, debían igualmente hacerlo. Lo cual, según esta autora, supone el compromiso de defender la fortaleza contra el enemigo del soberano, el deber de unir la hueste a la hueste real y aceptar las paces y treguas por él firmadas y, lo que resulta más importante en nuestro caso, dejar entrar al rey y a sus gentes en ella para combatir al atacante o desde ella iniciar la ofensiva, en pocas palabras: hacer «guerra y paz» por su mandado tal y como recogía la nota anterior.<sup>7</sup>

Los únicos pasajes del ya señalado título XVIII referidos a la primera forma de recepción de un castillo o fortaleza, en los términos que a nosotros nos interesa señalar, prescriben, por una parte, los principios esenciales de la buena conservación del castillo y las limitaciones que el beneficiario de la donación tiene sobre la venta, u otras formas

<sup>4</sup>- Part. II,18,1. «et la que pertenesce a todos es que non le juerzen, nin le furten nil tomen por engaño ninguna de las fortalezas, nin consientan a otro que lo faga, ca los que lo feciesen farien traycion conocida...».

<sup>5</sup>- Part.II,18,1.

<sup>6</sup>- Part.V,4,9. Se establece que «quando el emperador, o el rey, faze donacion a iglesia o a Orden, o a otra persona qualquier, assi como de villa, o de castillo, o de otro lugar en que ouiese pueblo, o se poblasse despues, si quando gelo dio por priuilejo, que gelo daua con todos sus derechos que auia en aquel lugar, e deuia auer, non sacando ende ninguna cosa; entiendese, que gelo dio con todos los pechos, e con todas las rentas, que a el solían dar, e fazer. Pero non se entiende, que el da ninguna de aquellas cosas que pertenescen al señorío del Reyno señaladamente, assi como moneda, o justicia de sangre. Mas si todas estas cosas fuesen puestas e otorgadas en el priuilejo de la donacion, entonce bien passaria al lugar, o a la persona, a quien fuesse fecha tal donacion; saluo ende, que las alcaldas de aquel lugar, deuen ser para el Rey que fizo la donacion, e para sus herederos; e deuen fazer guerra e paz por su mandado» (También en Part.II,15,5).

<sup>7</sup>- Hilda Grassotti, *Instituciones Feudovasalláticas*, I, pp.178-181 y II, pp. 666-668.

de alienación, del mismo;<sup>8</sup> por otra, la obligación de áquel de hacer la entrega en reconocimiento de dominio y señorío, así como la forma que reviste esta «potestad» o «apoderamiento» del castillo al que el rey tiene derecho «en tiempos señalados».<sup>9</sup>

Son muy abundantes los ejemplos de cartas y privilegios que recogen la concesión de castillos por heredamiento o a perpetuidad,<sup>10</sup> todos ellos muy similares en su forma y ajustándose a los gustos diplomáticos de la época. Pero también encontramos algunos que añaden al texto tradicional alguna condición muy relacionada con los derechos que el monarca se reserva en la entrega.

Buen ejemplo de ello es la donación que Alfonso VIII hace del castillo de Oreja a la Orden de Santiago en 1171. El monarca se preocupa de hacer constar en el escrito lo que ya le pertenece por derecho y que la ley antes señalada recoge de manera explícita: que el castillo le será devuelto en el caso de que hubiese disturbios o guerra en el Reino; es decir, que la Orden se vería obligada a sacar toda su guarnición del castillo y dejar entrar a los hombres del rey, los cuales pondrán sus banderas y señas en las torres y se avituallarán de lo que encuentren en él o les sea proporcionado por la propia Orden. El castillo será de nuevo del rey hasta que la paz se restablezca, momento en el cual volverá de nuevo a manos de la Milicia.<sup>11</sup>

Dos años después el mismo monarca concede de antemano y a perpetuidad a la Orden de Calatrava los castillos que ésta ganase a los musulmanes para que con ellos le sirva «ut regi et domino»<sup>12</sup> volviendo así a llamar la atención sobre la soberanía que ejerce sobre estos lugares.

Don Alfonso vuelve a recordar los deberes militares, que con respecto a la Corona, llevan aparejadas este tipo de concesiones en la donación que hace en 1201 a Pedro

<sup>8</sup>.- Part.II,18,1 «...debenlos tener labrados et bastecidos de homes et de armas, et de todas las cosas que les fueren meester..., nin los deben enagenar en ninguna manera en vida nin en muerte a homes de fuera de su señorío, nin mal al rey nin al regno, nin los deben enagenar en ninguna manera en vida nin en muerte a homes de fuera de su señorío, nin a otros de quien podiese venir guerra nin daño al regno...si los quisiesen vender o camiar, debenlo primeramente facer saber al rey ...»

<sup>9</sup>.- La quarta manera de castiellos que sea han de resebir por mandado del rey es de aquellos que el da a algunmos por heredit en quel han de acoger et de apoderar en tiempos sañalados por reconocimiento de señorío segunt el fuero antiguo de España, et atales como estos puede el rey mandar rescibir sin portero si quisiere o por él: et a tal apoderamiento como este llaman en algunas tierras potestad et ha de seer fecho desta guisa, que aquel que toviere el castiello debe sacar del toda su compañía, et resebir en la fortaleza los homes del rey ... et deben estar hi los homes del rey tantos dias quantos fueren puestos en paramiento que fue fecho, quando el castiello fue dado...»

(Part.II,18,4).

<sup>10</sup>.- Ver J. González, *Alfonso IX*, Madrid, 1944 y *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960. También J.L. Martín, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, CSIC, Barcelona, 1973.

<sup>11</sup>.- J.González, *Alfonso VIII*,...,II, pág. 275, nº162.

El hecho de que el rey incluyera esa fórmula, no muy frecuente en la donación, se debe al temor de que estallasen en el reino revueltas interiores como las que se habían sufrido en los años muy cercanos de su minoridad; así advierte y recuerda textualmente al beneficiario sobre el deber que tiene con su rey. Ver Hilda Grassotti, «El deber y el derecho de hacer guerra y paz», *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX Buenos Aires, 1976, pág. 221-96.

<sup>12</sup>.- J.González, *Alfonso VIII*, II, pág.305, nº183.

Martínez de Ocariz y a su descendencia del castillo y la villa de Dos Barrios, cerca de Ocaña.<sup>13</sup> En ella expresa que se lo concede a perpetuidad siempre que él y sus sucesores puedan utilizarlo como punto de apoyo para un ataque a un posible enemigo, o lo que es lo mismo, el rey se reserva la posibilidad de entrar en ellos para «hacer guerra y paz».

Como ya hemos dicho el tít. XVIII de la II Partida sólo se ocupa de manera circunstancial del derecho que posee el monarca, derivado de su propia soberanía, para que le sean entregados las fortalezas y castillos de heredamiento; y decimos circunstancial porque se presenta como una de las cuatro excepciones en que los castillos pueden entregarse a sus beneficiarios sin portero (Part.II,18,4). Por el contrario, a la segunda forma de tenencia, se dedican la mayor parte de las leyes del mencionado título.

Las Partidas tratan con extraordinaria sencillez las obligaciones que el tenente o alcaide del castillo tiene con respecto al rey o a su señor más directo: no debe ocuparse de otra cosa sino de la defensa del castillo; todas sus demás obligaciones tienen como objeto la consecución de este fin.<sup>14</sup>

Pero una obligación difiere de este conjunto y, sin embargo, es la más importante y la más característica: se trata de la entrega del castillo al señor siempre que éste se lo pida: «non dar castiello al señor quando lo demandare es una de las trayciones que seer pueden».<sup>15</sup> El señor da los castillos a sus tenentes o a sus alcaides «señaladamente non por otra razon sinon porque gelos guarden de manera que gelos puedan dar sin embargo ninguno quando los pidiere» (Part.II,18,1).

La forma para el cumplimiento de esta obligación es la siguiente: «quando el rey quisiere demandar el su castiello al que lo tovriere del...le debe enviar su mandadero o su carta que gelo venga a dar; et él debe luego venir que el mandado oyese sin ninguna tardanca a cumplirlo...» (Part. II,18,18).

Sólo existe una excepción a esta obligación «quando aquel que toviese el castiello entendiese quel otro habie de rescibir tenie tan poca compañía que non lo podrie con ella guardar, et que se podrie el castiello por hi perder: ca por guardar su lealtad tovieron por derecho que non gelo diese seyendo en tiempo peligroso por que el castiello se podiese perder, maguer el rey gelo hobiese mandado así como dicho es, a menos del enviar apercebir primeramente dello» (Part. II,18,19).

La ley entonces prescribe que el señor pueda apoderarse del castillo amparándose en el derecho que a ello tiene y que ella reconoce. Este derecho, al contrario del que amparaba la primera forma de tenencia, está exento de condiciones o justificación, depen-

<sup>13</sup>.- *Idem*, III, 236, n°698.

<sup>14</sup>.- A ello responden un gran número de leyes del tít.18 y que expresamos con sus rúbricas a continuación: « Que el alcaide debe meter en el castiello tantos homes et tales con que lo pueda bien guardar et mantener. En que manera deber seer bastecidos los castiellos de vianda et de las otras cosas que son meester por razon de guerra. Como deben seer bastecidos los castiellos de armas. Como se deben guardar los castiellos con con esfuerzo et con ardimiento. Que en defender ey guardar los castiellos ha meester cordura et sabidoria. Como el alcaide del castiello debe usar de sabidoria. Como los castiellos deber seer acorridos labrandolos. En que manera deben acorrer los alcaides en tiempo de guerra a los castiellos que tovieren del rey».

<sup>15</sup>.- Part.II,18,19.

diendo sólo y exclusivamente de su voluntad, al tiempo que se convierte en garantía del estricto cumplimiento de las obligaciones del tenente.

Sin embargo, no conocemos ningún ejemplo de documentos que atestigüen la entrega por escrito de la tenencia de una fortaleza, pues ésta no solía hacerse por escrito sino verbalmente de acuerdo con la misma naturaleza del vasallaje castellano.<sup>16</sup>

Por último nos resta comentar el delito en el que incurren aquéllos que se negaran a devolver los castillos cuando el rey o su señor directo se los demandase: la traición.<sup>17</sup> Es el mismo para las dos formas de recepción de la tenencia y obligaría a que el castillo fuese arrebatado por la fuerza y la relación jurídica quedara destruida.

Las Crónicas registran también como traiciones la negativa a devolver al rey las tierras y fortalezas que los nobles tenían de él. Así el conde Manrique de Lara, regente de castilla durante la minoría de Alfonso VIII, se aventuró a revocar la concesión de las tenencias reales a la familia rival de los Castro e hizo desenterrar a Don Gutierre Fernández con el propósito de juzgarle como traidor por no haberlas restituido (De Rebus Hispaniae, VII, 16, ed. Schott, *Hisp. Illustr.*, pág. 120).

La pena por traición viene a ser, en principio, la misma en las dos variantes de la institución: la muerte. Pero mientras que para el tenente la ley es inflexible,<sup>18</sup> para el que posee el castillo en heredad existe otra posibilidad: la de la pérdida de éste e incluso el perdón si el monarca le hiciese así merced.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup>.- Hilda Grassotti al estudiar las concesiones beneficiarias en sus Instituciones feudovasalláticas demostró la total ausencia de escrituras relativas a la entrega y recepción de fortalezas, tierras y honores.

<sup>17</sup>.- La Part.II,13,21 amenaza con caer en traición a quienes no devolviesen al rey nuevo villas, castillos y fortalezas, así como los que entregasen sus castillos (II,18,1) y aquéllos que nos los tuviesen bien bastecidos o los desamparasen.

<sup>18</sup>.- «Onde qualquier que desta guisa non quisiese dar poder al rey en el castiello que desta manera hobiese rescenido, face traycion porque deshereda su señor que heredó a él alzándose con lo que pertenesce a su señorio, et por ende si el rey lo podiese prender en él, puédelo matar si quiere con derecho, et sinon debe seer desheredado de aquel logar para siempre fueras ende si el rey lequiere facer tan grant merced que gelo quisiese tornar, et esto mas por merced que por derecho» (Part.II,18,4).

<sup>19</sup>.- «Onde quien desta guisa que dicho habemos non diese el castiello a su señor quando gelo demandase, farie tal traycion como aquel que se alza con castiello de su señor, que la posieron por equal de la muerte» (Part.II,18,18).

# ***Imagen y signos del Caballero Calatravo***

MARÍA DEL CARMEN YÁGUEZ BOZA  
Universidad de Granada

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS



## 1.- INTRODUCCION

El propósito que ha inspirado la realización del presente trabajo<sup>1</sup> es analizar y describir lo que sería el aspecto externo del caballero calatravo de los siglos XII y XIII. Ello permitirá adentrarnos, siquiera por unos instantes, en el fascinante mundo de las imágenes y la mentalidad simbólica, que nos conducirá hasta lo que será el eje vertebrador de esta comunicación. De igual manera se conectará con la sociedad y la época en la que nace la Orden, su afiliación al Císter y el influjo que ejerce la idea de caballería. Así como los cambios posteriores, fruto de la evolución interna de la institución calatrava durante los siglos bajomedievales.

Lo primero a considerar es que el hombre del medievo vive sumido en todo un universo de imágenes y símbolos, que presiden desde el arte -en sus más variadas manifestaciones-, la política y por supuesto la vida cotidiana, imponiendo sus códigos incluso en la forma de aseo y arreglo personal. Así, para comprender de una manera más clara todo lo que se expondrá en esta comunicación nos introduciremos, por unos instantes, en lo que sería el telón de fondo bajo el que se desenvolverá la vida de los freiles calatravos.

Ante todo nos enfrentamos a una sociedad (la del medievo occidental) que está impregnada por la religión, y por la teología. Dios está presente en la vida del hombre, así no es de extrañar que la Iglesia ocupe un lugar predominante. Por ejemplo influye en la concepción que del mundo se tuvo,<sup>2</sup> conformada por todo un complejo entramado donde se mezcla lo natural y lo sobrenatural, lo visible y lo invisible. La Liturgia se convertirá en un eficaz instrumento, jugando un papel muy importante entre monjes y laicos. Estos últimos estaban en la creencia de que la única forma de entrar en contacto con lo sobrenatural era mediante una serie de signos o gestos, si bien es cierto que apenas alcanzaban a entender su significado. Quizá por ello les atribuían una eficacia casi misteriosa.<sup>3</sup>

De otro lado el entablar una lucha sin tregua contra el diablo será uno de los objetivos de la Iglesia, en la que tomará parte activa una «nueva caballería», la de los monjes-soldados, aparecida en el siglo XII y bendecida además por San Bernardo. Así, de la primitiva «militia» que, por su comportamiento, fue germen de continuas violencias y triste protagonista en la

<sup>1</sup>.- Esta comunicación, se centrará en unos parámetros cronológicos muy concretos y que serán los momentos más cercanos a la fundación de la Orden de Calatrava, los siglos XII y XIII. Y si por motivos de tiempo y espacio no puede ser demasiado extensa, sí cabe insertarla en un proyecto más amplio, que permitirá desarrollar más exhaustivamente diferentes aspectos, que aquí quedarán esbozados.

<sup>2</sup>.- Cabe destacar lo que expone LE GOFF, J. en *El hombre medieval*, Madrid, 1990 cuando reproduce lo que dijo San Agustín: "el mundo se compone de signa y de res, de signos, esto es, de símbolos, y de cosas. Las res que son la verdadera realidad permanecen ocultas; el hombre aprehende signos solamente". p. 40.

<sup>3</sup>.- Muy interesante a este respecto resultan las ideas aportadas por VAUCHEZ, A. en su libro *La espiritualidad del Occidente medieval*, Madrid, 1985.

vida de los siglos X y XI, se gestará algo que, en un principio, podría aparecer como contradictorio: el «miles Christi», donde se aúnan el compromiso mundano y el religioso. Son los inicios de las órdenes monástico-militares. El mismo San Bernardo en su «Elogio de la caballería» sienta las normas por las que se regirá el comportamiento de las mismas, basado en un código ético y unos deberes morales, encaminados hacia un mayor misticismo.<sup>4</sup>

Toda esta fuerte carga simbólica tendrá además un caldo de cultivo muy especial. El analfabetismo ocupa un lugar muy importante entre los laicos del Medievo y la Iglesia es consciente de ello. Hay que buscar el modo y la manera de llegar hasta estas gentes sumidas en la más triste de las «oscuridades». Inventar un sistema didáctico para formar e informar. Y que al mismo tiempo tenga una enorme carga ideológica. Y ¿Qué puede tener más impacto que todo aquello que se expresa de una manera gráfica? Así pues, aparte de la palabra y los gestos<sup>5</sup> -las predicaciones entran dentro de este sistema pedagógico, que ofrece formación moral y religiosa-, la imagen y el color serán los principales vocablos de un lenguaje transmisor de una idea, un mensaje dirigido a una sociedad en su mayoría analfabeta. Y ya lo dice el refrán: «una imagen vale más que mil palabras».

De manera que se idearán unos códigos que afectarán a vestidos y colores, estableciéndose algunos signos distintivos, sobre la base de los cuales se reconocerá, por ejemplo, al comerciante, al judío o a la prostituta.<sup>6</sup>

El mundo de la caballería no va a quedar al margen de todas estas normativas. El empleo de insignias como un mero instrumento de reconocimiento en la batalla, dará lugar al nacimiento de la heráldica. Cuyos emblemas irán ocupando un lugar cada vez más preferente tanto en la indumentaria como en otros objetos del caballero. Pasará a convertirse en un símbolo cuya traducción es bien clara; mostrar el poder de familias o clanes tanto frente al rey como a otros rivales.<sup>7</sup>

Grosso modo estos serán el ambiente y la mentalidad entre los que se moverán día a día los caballeros de la Orden Militar de Calatrava, quienes tomarán, a partir de este momento, el protagonismo de esta comunicación.<sup>8</sup>

4.- A alcanzar este misticismo contribuirá también la literatura con la aparición del ciclo artúrico y la búsqueda del Grial.

5.- Sobre la herencia que de la Antigüedad recibe la cultura cristiana en lo referente al lenguaje de los gestos habla SCHMITT, J.C. en su obra *La raison des gestes dans l'Occident médiéval*. 1990.

6.- Muy significativo resulta el ejemplo expuesto por DUBY, G. en *Historia de la vida privada. De la Europa feudal al renacimiento*. T.II, Madrid, 1988, p. 561, cuando describe los signos por los que se distingue a personajes de diferentes estratos sociales.

7.- No es ahora el momento de derivar hacia el complejo mundo de los clanes durante la Edad Media. De ello trata extensamente HEERS, J. en *El clan medieval en la Edad Media*, Barcelona, 1978. Sirva tan sólo lo expuesto par ejemplificar hasta dónde llega la codificación de la vida en el Medievo.

8.- Para la elaboración del presente trabajo se han utilizado los siguientes textos: el *Bulario de la Orden de Calatrava*, las publicaciones de O'CALLAGHAN, J. tales como "The affiliation of the Order of Calatrava enacted by abbot William II of Morimond, April, 2, 1468", que aparecen publicadas en el volumen *The Spanish Military Order of Calatrava and its affiliates*, Londres, 1975. Así como de LOMAX, D. "Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava", en *Hispania*, (21), 1961, pp. 483-494. Y también "La reforma de la orden de Alcántara durante el maestrazgo del infante Don Sancho, 1411-1413", en *Anuario de Estudios Medievales*. (11), 1981, pp. 759-773. La comunicación del profesor VILLEGAS DIAZ, L.R., "Las transformaciones de la Orden de Calatrava a fines del siglo XIV". Presentada en las *Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*. Sevilla, 1991 (En prensa).

## 2.- ASPECTO EXTERNO DEL CABALLERO CALATRAVO. SU DESCRIPCION

Tras el preámbulo precedente, es en este momento cuando se inicia el verdadero objetivo de este trabajo. La filiación de la Orden de Calatrava con Cîteaux va a influir de manera decisiva en los usos indumentarios de sus miembros, que están de acuerdo con las maneras cistercienses.<sup>9</sup> Ello se reflejará desde el arreglo del cabello, pasando por los tejidos y colores de sus vestidos y las características de los mismos.

Como otras muchas cosas, el vestido en la sociedad medieval será un distintivo, una señal de pertenencia a un grupo social determinado (religioso, profesional, etc). A lo que hay que añadir el aspecto de cabellos y barba, por supuesto impregnados también de una gran carga simbólica.

El caballero calatravo, como perteneciente a una Orden determinada, estaba sujeto a una serie de normas en su arreglo personal y en el vestir, que lo mostraban ante el resto de la sociedad bajo unas características específicas. Y que estaban sometidas a los códigos existentes al respecto, los cuales resultaban francamente eficaces.<sup>10</sup> Mediante su aspecto externo se procuraba mostrar de manera cifrada un sistema de valores y una identidad, que si bien dentro de la Orden les hace ser a todos iguales -deben renunciar a su individualismo y adoptar una conciencia de grupo-, fuera de ella les confieren unas peculiaridades que lo distinguen de los demás.

No hay que olvidar ante todo que el caballero de Calatrava es un monje, y como tal ha de mostrar el estado de su alma, conversión interior y compromiso con el estado monacal. Para ello ha de olvidarse de su vida anterior, de las formas mundanas. La indumentaria, el cabello, son las formas más significativas de mostrar hacia el exterior esta metamorfosis del caballero secular en monje-soldado. «La vestidura del cuerpo exterior denuncia y muestra lo que es el hombre».<sup>11</sup> El mismo San Bernardo rechaza el extremo cuidado que brinda la milicia seglar a sus cabellos y ropa, criticando muy duramente el arreglo de pelo y barba así como las vestimentas empleadas.<sup>12</sup> Pero también va a influir la sociedad del momento, ya que por determinadas circunstancias se va a empezar a exaltar de nuevo la pobreza evangélica (sobre todo durante los siglos XI-XIII). Hay un cambio de actitud frente a la riqueza, además del importante papel que empiezan a jugar en la economía los tejidos y vestidos de lujo. O la riqueza ritual de Cluny, de sus vestiduras y ceremoniales, que calaron muy hondo en la mentalidad de la nobleza del momento. Apareciendo como contrapartida, entre otros, los cistercienses, para recuperar la sencillez benedictina de los primeros momentos. Conjugando todos estos ingredientes, se empieza a gestar una vestimenta que responda tanto a conceder una identidad de grupo a estos monjes-guerreros, como a lanzar al medio social el mensaje diferenciador e ideo-

<sup>9</sup>.- Muy claro queda expuesto en la I regla y forma devida de la Orden: "... sint ergo panni vestri in colore et crasitudine praedictorum fratrum similes..." *Bulario...*, p. 5.

<sup>10</sup>.- Así lo indica también LE GOFF, J, en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente Medieval*, Barcelona, 1985, cuando analiza algunos códigos de vestimenta en el Erec et Enide, p. 65.

<sup>11</sup>.- Así se expresa en el *Eclesiastés*, 19,27. Y que aparece publicado por O'Callaghan en "Las definiciones medievales de la Orden de Montesa", *Miscelánea de Textos Medievales*, I, Barcelona, 1972, p. 245.

<sup>12</sup>.- LE GOFF, y otros, *El hombre medieval...*, p. 98.

lógico de los mismos. Pero tampoco hay que olvidar un detalle: la influencia caballeresca se hará notar, claro está, depurada de sus lujos y riquezas. Y es que conviene no olvidar esa otra dimensión de estos personajes, la secular, que viene dada, entre otras cosas, por la misión que les ha sido conferida. No sólo participan de la vida religiosa o de la actividad litúrgica. Como guerreros requieren, desde el punto de vista práctico, algunos usos indumentarios de los mismos o adaptar sus ropas a las diferentes necesidades que puedan surgir.

### 2.1.- El cabello

Sentados estos precedentes, hora es ya de describir y enumerar tanto el arreglo del caballero como las distintas prendas que componían su indumentaria.<sup>13</sup>

Para seguir un orden en lo que sería el aspecto externo del calatravo empezamos por el pelo y la barba. Su forma de arreglo, su largura o rasurado, no obedecen al capricho o gusto de la persona, sino que también se insertan en el complejo mundo de lo simbólico. El pelo es una representación del status social de la persona y un elemento importante de toma de conciencia de uno mismo y de su identidad. El cabello y la barba son depositarios de una potencia mágica y gozan de una especial significación en los votos que se hacen en la Edad Media. Así por ejemplo el cabello largo será sinónimo de fuerza, virilidad y libertad.<sup>14</sup> Corto sólo lo llevarán los esclavos, expresando su condición de tales y su privación de libertad, y los clérigos, signo de su pertenencia a Cristo y de una vida de penitencias y renuncia al mundo.<sup>15</sup> Con la barba ocurre lo mismo. El llevarla será signo de nobleza, y grande ofensa era el mesarle a alguien las barbas.

En lo referente a la Orden de Calatrava se puede apreciar un gran interés en cuidar hasta los más mínimos aspectos de la apariencia externa de sus miembros. La manera de llevar el cabello es un fiel reflejo de la austeridad, que en definitiva es la guarda de un sistema de valores y de un código moral que afecta a todos los detalles de la imagen personal de los freiles. Sobre la base de estas normas, los caballeros que entraban a formar parte de la Orden debían llevar el pelo hasta media oreja, estableciéndose aquí una clara distinción según el status jurídico que ocupaba cada miembro en la institución, ya que los conversos habían de llevarlo por encima de la oreja. Tampoco se les permitía caer en el abandono, por lo que se lo tenían que cortar todos los meses.

---

<sup>13</sup>.- Para ello se va a utilizar la descripción que realiza O'CALLAGHAN en "The affiliation fo the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux" y que aparece recogido en el volumen *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975. Así como las primeras reglas y forma de vida de la Orden, cuyo marco temporal se inscribe entre finales del siglo XII y el XIII, extraídas del *Bulario de la Orden de Calatrava*.

<sup>14</sup>.- Así por ejemplo una cabellera opulenta es una representación de la fuerza vital, es signo de fertilidad, por ello el cortarse el pelo de manera libre y espontánea representa un sacrificio voluntario, una renuncia al principio procreador, para entrar en una vía de ascesis absoluta. Esta idea se encuentra recogida en CIRLOT, J.E. *Diccionario de símbolos*. Barcelona, 1969, p. 119.

<sup>15</sup>.- DUBY, G. y ARIES, Ph., *Historia de la vida privada. La Alta Edad Media*. Tomo II, Madrid, 1991.

Igual ocurría con la barba y, si bien parece ser que no se la afeitaban con cuchillos, sí que debían arreglárselas con tijeras sobreponiendo un peine.<sup>16</sup> Así procuraban no mostrar un aspecto descuidado, lo cual no estaba reñido con la austeridad. De esta manera, que podría parecer tan simple, se inicia la renuncia a la vida seglar y se empieza a asimilar la nueva condición, a la que han optado desde el momento de su ingreso en la institución.<sup>17</sup>

## 2.2.- El vestido: las prendas

En cuanto a las prendas que componían la indumentaria, antes de pasar a enumerarlas y describirlas, destacar una norma que marcará los hábitos en el vestir, sobre todo en los momentos iniciales: han de llevar ropa honesta, sencilla y lo más austera posible, de acuerdo con su status religioso y el código moral que regía todos los detalles de la vida de la Orden.<sup>18</sup>

En lo referente a la ropa interior, es la única para la que se admite en su elaboración lino. Se hace alusión a una especie de calzones, que debían cubrir los muslos.<sup>19</sup>

Pasando a lo que sería el vestido propiamente dicho de los caballeros de Calatrava consta de una serie de prendas cuya característica común es la tosquedad de los tejidos, en la mayoría de los casos se emplea lana. Son éstas:

**a) Túnica.** Esta ha de ser larga y entallada, pegada al cuerpo. Aunque se admiten algunos cambios, según las necesidades. Por ejemplo puede ser corta para montar a caballo, además de ser distintas a las que llevaban los conversos.<sup>20</sup> Su largo puede oscilar<sup>21</sup> entre cubrir las rodillas o los muslos, y también puede tener las mangas cortas. Va recogida con un cinturón

<sup>16</sup>.- Así aparece indicado en el apéndice documental del artículo de LOMAX, D. "Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava", en *Hispania*. (26), 1961. pp. 483-494: (39) "Frates mitites singulis mensibus usque ad mediam aurem tundeantur, conuersi de super aurem et numquam barbas suas cum rasoriis radant, set cum forcipibus pectine superposito aptare studeant", p. 494.

<sup>17</sup>.- En este sentido tales disposiciones fueron hechas para la Orden de Montesa, pero ellas son un reflejo de las prácticas de Calatrava. Así lo indican Don García López y el abad Pedro de Santes Creus, 1326, 1331, Don Juan Núñez y el abad Bernardino de Valldinga, 1353. O'CALLAGHAN, J. "The affiliation...", pp. 161, 292. Además este tipo de reglamentación sobre el pelo también se puede encontrar en otras órdenes, tal es el caso de la Orden de Santiago, tal como indica en su artículo ECHANIZ SANS, M, "Austeridad versus lujo. El vestido y los freiles de la Orden de Santiago durante la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, (23), 1993, pp. 356-381. En el mismo recoge la siguiente declaración que acompaña a la Regla primitiva de la Orden de Santiago: "... las honras e ponpas mundanas e dexaron las vistiduras y la longura de los cavellos y todas las otras cosas en que hay mucha vanidad e poca utilidad".

<sup>18</sup>.- "... vestes moderatas, honestas, comodas..." *Bulario de Calatrava*, Secunda forma vivendi, anno 1186, p. 21.

<sup>19</sup>.- Así aparece descrito por O'CALLAGHAN, "The affiliation...", cuando expone que: "They were permitted to wear linen but only to cover the thighs, that is, linen inderdrawers or breeches". Igualmente aparecen referencias en el *Bulario*..., en la I Regla y forma de vida del año 1164: "...quod lineis in femoralibus tantum vobis uti licebit...", p. 5.

<sup>20</sup>.- Así lo expone LOMAX, D,W, en "Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava", *Hispania*, (21), 1961, pp. 483-494.

<sup>21</sup>.- Referente al largo de las ropas aparecen distintas referencias, que por orden cronológico, son las siguientes: "... Tunicas ad superfluitatis argui, aut curiositatis positus notari." *Bulario*.. p. 5. En el Capítulo IX del Capítulo General del 25 de agosto de 1411, si bien se sale del marco cronológico, si se puede apreciar como permacece el largo de la túnica de la Orden de Alcántara: "...todos los hombres deuan euuitar escándalo maormente en los hechos que no induzen pecado mortal... establecemos e mandamos las ropas que traxeren que lleguen a media pierna de yuso de la rodila y las luengas ropas lleguen hasta el touillo o besen en él...". LOMAX, "La reforma de la Orden de Alcántara...", p. 768.

de piel. También cabe destacar la mención de una vestidura talar, la garnacha, respecto a la cual se permite que aquél que no desee vestirla, utilice sólo la túnica gruesa, según la costumbre de los conversos de la Orden.<sup>22</sup> Desde el punto de vista del simbolismo religioso la túnica podría representar la pasión de Cristo.<sup>23</sup>

**b) Escapulario.** Esta es una prenda de claro origen monástico. En un principio era una especie de mandil o delantal, empleado por los monjes mientras trabajaban.

Se trataba de una pieza larga, que caía desde la cabeza a lo largo del cuerpo, abierta a ambos lados y sin mangas.<sup>24</sup> Cuyas medidas estaban también reglamentadas. Eventualmente éste podía tener una capucha, puntiaguda.<sup>25</sup> Sin duda que el uso del escapulario era un detalle más que prestaba o aumentaba la apariencia monacal de los freiles.<sup>26</sup> Además estaban obligados a vestir el escapulario en todo momento, tanto para dormir como para acudir a la batalla.<sup>27</sup> Su color es el blanco.

**d) La pelliza.** Originariamente estaba elaborada con piel de cordero. Podía tener mangas y capucha, con una largura que cubriera hasta las rodillas. Ha de destacarse que los cistercienses tuvieron prohibido su uso, y el hecho de que los caballeros pudieran llevarla puede considerarse como una concesión dada por sus actividades militares. Sin embargo esta prenda deja de mencionarse en el capítulo de 1187.

**e) El manto.** Este tenía una función meramente práctica, ya que nació como protección contra las inclemencias meteorológicas. Debían llevarlo siempre que salieran fuera, tanto si se desplazaban a pie o a caballo. Su forma era el de una capa sin mangas y alargado hasta el suelo, podía estar forrado de piel de cordero.<sup>28</sup>

**f) La capa.** Aparece citada por primera vez en la I forma de vida de la Orden.<sup>29</sup> En el capítulo general de 1209 son obligados a llevarla en todos los monasterios cirtescienses. En sus orígenes era el llamado «pluviale», pues se empleaba para proteger de la lluvia. Cubría el cuerpo entero y carecía de mangas. En caso de que tuvieran que acudir a guerrear al sur del Puerto de Orgaz sí se les permitía adoptar un tipo de capa con mangas cortas.<sup>30</sup> Al igual que el escapulario podía tener una capucha. Posteriormente llegó a convertirse en una prenda monástica, nacida de la presencia de los monjes en el coro, de ahí

<sup>22</sup>.- "Quicumque uero hoc facere contenserit deinceps garnachiam non habeat set tunica grossa more conuersorum nostrorum utator" LOMAX, "Algunos estatutos primitivos...", p. 493. Añadir además respecto a los conversos de la Orden como estos también eran diferenciados de los caballeros en cuanto a su corte de pelo, como ya se ha visto, y a su indumentaria.

<sup>23</sup>.- Así aparece definido por CANTO RUBIO, J., en *Símbolos de arte cristiano*, Salamanca, 1985, p. 464.

<sup>24</sup>.- Esta prenda también podría estar imbuída de un significado religioso, que haría referencia al yugo de Cristo. CANTO RUBIO, J. *Símbolos del arte...* p. 42.

<sup>25</sup>.- La cual, dentro del contexto religioso en general no estaba exenta de significado, ya que según Jung al envolver la cabeza y adoptar una forma casi esférica parece indicar el mundo celeste. Además el cubrirse la cabeza significa el morir al mundo. CIRLOT, *Diccionario...*, p. 126.

<sup>26</sup>.- "e magistrí vestri habebitis et scapulle pro habitu Religionis..." *Bulario...*, p. 21.

<sup>27</sup>.- Posteriormente por una bula del papa Benedicto XII (fecha el 26 de junio de 1397) se sabe que los caballeros usaban ya la capucha de esta hechura. En 1433 el abad de Alcañiz, Guido III, estipuló que el color del escapulario debía ser negro, pero ese mismo año, Calatrava insistía en que continuara siendo blanco, prevaleciendo este color.

<sup>28</sup>.- "... mantella agninis forrara..." *Bulario...* p. 5.

<sup>29</sup>.- "... mantella ahninis forrata, et capas et scapulare pro habitu religionis..." *Bulario...* p. 5.

<sup>30</sup>.- LOMAX, D, W., "Algunos estatutos..." p. 490.

su nueva denominación «cappa choralis». Pero desde el momento en el que los hermanos legos tuvieron prohibida la entrada al coro, la capa corrió la misma suerte, ya que los legos estaban obligados a llevarla siempre de puertas adentro. Es en ese preciso momento cuando se adopta el uso de la cogulla para los oficios litúrgicos del coro. Con el devenir de los siglos la capa y la cogulla fueron confluyendo hacia una misma forma, dando lugar a lo que pasaría a denominarse manto. El cual debía llevarse en el interior del recinto conventual, en el capítulo o en el refectorio. Pero de manera especial en todas aquellas actividades que estuvieran incluidas en la liturgia, ya fuera a la hora de recibir algún sacramento, en la eucaristía o en los oficios. De acuerdo con lo adoptado por Guido III los mantos debían ser blancos y tener prendida la capucha.<sup>31</sup>

También hay referencias a otros complementos en el vestir de carácter menor, tales como la prohibición de calzar «zapatos de formas extrañas», botas puntiagudas o llevar cintas, limosneras de seda, u ornamentos de oro y plata, tales como bridas, estribos o pectorales, tampoco podían portar vainas de cuero teñido o mantillas demasiado surtidas, ni sombreros seglares. A este respecto sólo se establece una excepción en el caso de que algún freile esté enfermo de la cabeza, circunstancia por la que se le permite llevar un sombrero de paño, elaborado con los tejidos habituales del resto de la ropa.<sup>32</sup> También había una serie de colores que estaban excluidos de los usos indumentarios, tales como el bermellón, blanco, azul, rojo, verde, amarillo y otros.<sup>33</sup> Si bien no me detendré más a analizar estas circunstancias, ya que dada la importancia simbólica que tienen estas prohibiciones, creo que merecen capítulo aparte.

Como puede observarse a lo largo de la descripción realizada de las prendas de vestir, la nota dominante -en los siglos XII y XIII, tiempos cercanos a la fundación de la Orden- es la austeridad. Quizá como respuesta al lujo que empezaba a imperar tanto en el mundo laico como en el eclesiástico, aparte por supuesto del ya mencionado estricto código moral que marcaba las pautas de la vida de la orden.<sup>34</sup>

Cierto es que estas formas austeras no se van a mantener incólumes a lo largo de todo el Medievo, y que de manera gradual se van a ir introduciendo una serie de cambios hasta que llegue un momento en el que la sobriedad quede como algo lejano y unido a los momentos iniciales. Pero ésto será objeto de análisis más adelante.

<sup>31</sup>.- Dentro del mundo del simbolismo religioso el manto representa de un lado a una dignidad superior, y de otro establece como un velo de separación entre la persona y el mundo. CIRLOT, *Diccionario...*, p. 309.

<sup>32</sup>.- "Nulli fratrum liceat uti deinceps pileis quibus seculares utuntur quia nec hoc episcopis ordinis nostri conceditur. Set suquis infirmum caput habuerit per licenciam magistri pileum de pannis quibus utimur hebere poterit." LOMAX, "Algunos estatutos...", p. 493.

<sup>33</sup>.- En el capítulo VIII del Capítulo General de 1411 de la Orden de Alcántara, dedicado a la honestidad en el vestir se dice lo siguiente: "...no trayan ropas barradas ni partidas a mitades ni harpadas ni pannos colorados ni verdes ni trenas de oro ni flocaduras a los cabeçones por no escluir a la honestidad, saluo sobre las armas... y no trayan pennas veras ni grises ni demarcas sin nuestra liçençia...". LOMAX, "La reforma de la Orden de Alcántara...", p. 767.

<sup>34</sup>.- A manera comparativa, vaya este pequeño ejemplo acerca de los usos que comenzaban a hacerse frecuentes en la Castilla del siglo XIII: "Los caballeros usaban dentro de casa sayo rojo con cinta blanca y calzas rojas y zapatos dorados o veste roja, manto carmesí, cuello de piel y calzas negras." BALLESTEROS BERETTA, A., *Historia de España*, III, Barcelona, 1922, pp. 294-395.

### 2.3.- Tejidos y colores

La sobriedad en los colores y tejidos es otros de los signos distintivos, al menos en el marco cronológico escogido, de los caballeros calatravos. Y serán además de los más claros exponentes del cambio de vida, de su estatus monacal y de su actitud frente al lujo y riquezas, claro signo de decadencia mundana.

No hay que olvidar el tremendo influjo que tuvo la Orden Cisterciense en la elaboración de las reglamentaciones del vestir. De hecho y de acuerdo con las reglas del Císter el hábito es bastante simple y ha de estar de acuerdo con las maneras monásticas.

Los primeros en hacer gala de esta continencia serán los tejidos empleados en la elaboración de las vestiduras. De hecho se prohíbe el uso del lino, sólo se admite para algunas prendas interiores. Las restantes ropas han de estar confeccionadas con lana burda, de acuerdo con las normas de austeridad y, que en cierto modo era como un signo distintivo, al igual que los colores permitidos, que de un lado les daba un aspecto de sencillez y simplicidad que los acercaba a los ideales que conformaban las reglas de vida de esta institución, y que al mismo tiempo los alejaba de los usos de algunos sectores de la sociedad laica y también de ciertos eclesiásticos. Y es que en el siglo XII el número de ricos empieza a ser más considerable, y la pobreza evangélica puede ya ser propuesta como un ideal de vida.<sup>35</sup> De manera que algo que podía aparecer como penoso y humillante pasa a ser un medio para alcanzar la salvación y acercarse a Dios.

En medio de este contexto los colores y tejidos escogidos para el caballero calatravo están imbuidos de todas estas reacciones frente al mundo. Debían mostrar su conversión a la vida religiosa.

Y para entender sus normativas a este respecto no hay que olvidarse del fuerte simbolismo otorgado a los colores en la Edad Media, tanto desde el punto de vista religioso como del laico.

En el epígrafe precedente se ha podido observar como el color escogido por la Orden de Calatrava es el blanco. O quizá más que decir blanco habría que hablar de la ausencia de color, frente al negro de los monjes de Cluny. Pero, ¿qué ocurrió para que el negro, símbolo de humildad y penitencia fuese rechazado por los cistercienses? Ciertamente, ya desde el el siglo IX el negro se asoció con el color del monje, ya en los siglos X y XI los cluniacenses eran conocidos como los monjes negros.

Durante el Medievo el lugar y el papel del color se verán condicionados tanto por las prácticas culturales como por la Iglesia. Pero será principalmente la segunda quien se encargue de codificarlo. ¿Qué hay tras esta manipulación cromática? Realmente el problema de fondo hay que buscarlo, de nuevo, en la relación del hombre con lo divino. Para el hombre medieval el color es una fracción de la luz, y Dios es luz, todo lo opuesto a las tinieblas, a la oscuridad. Ahora bien, una vez que el color es visto como algo material, ya no se considera una emanación de Dios, sino un añadido del hombre.<sup>36</sup> En este caso

---

<sup>35</sup>.- Por ejemplo en épocas precedentes de gran penuria, la pobreza va a estar exenta de cualquier valor, y no se le concede importancia alguna. Y será ya en el siglo XIII, en el seno del mundo mercantil y urbano, cuando ya la pobreza aparece como una virtud evangélica por excelencia. Valga como ejemplo más significativo la figura de Francisco de Asís.



la Iglesia combate el color y lo expulsa del templo, llegándose a ver como algo inmoral. Pero todo esto traspone los límites de una mera discusión teológica, llegando a intervenir poderosamente en la vida cotidiana.

Las reacciones contra el color más significativas vendrán durante el siglo XI o principios del XII. ¿Qué ha ocurrido para que esto suceda? Entre otras cosas se intenta un retorno al cristianismo primitivo. Los debates sobre el lujo, los colores, las imágenes en iglesias o en lugares públicos se hacen frecuentes. Entre 1100 y 1150 surgirán una serie de teólogos que debatirán sobre estas ideas, destacando dentro de la línea iconoclasta San Bernardo de Clairvaux, que dado su espíritu de penitencia y pobreza se declarará gran enemigo de los colores, tolerando sólo una armonía monocroma. Y precisamente esta postura será la contraria a la de los abades de Cluny, quienes piensan que nada es suficiente para la alabanza de Dios. De ahí que presten una gran atención a la armonía de la luz y de los colores.

Este será un punto de enfrentamiento entre Cluny y Cîteaux. La reacción de Bernardo de Clairvaux redundará tanto en la forma de entender la arquitectura y ornamentación de los templos como a la hora de adoptar un color emblemático para sus monjes, que los alejara de la imagen que hasta ese momento había difundido Cluny. Esto resulta de especial importancia para entender la adopción del blanco o del «no color» por parte de los cistercienses y por consiguiente de la Orden de Calatrava, como filial suya. De un lado suponía una ruptura con el monacato anterior, de otro era una medida diferenciadora y un claro exponente del abandono de los hábitos mundanos, entre los que se desenvolvía la vida de los caballeros que ingresaban en la Orden. Pues no hay que olvidar que el empleo de colores de un vivo cromatismo era uno de los signos distintivos de pertenencia a un nivel social elevado y, por tanto un privilegio concedido a unos pocos.

Es admisible decir que tres factores marcan la codificación del color en las vestimentas de los caballeros -al igual que en otros sectores- y que son el económico, social y moral. El factor económico no se ha de desdeñar, puesto que el coste de los tintes se va elevando progresivamente, aparte de aparecer como una contestación de tipo reaccionario, de revalorización de la pobreza frente a la riqueza. Razón que a mi juicio tiene un carácter ambivalente y, por tanto, admite ser incluida en el factor social, por conceder a los miembros de esta institución una conciencia de grupo diferenciado del resto. En cuanto a lo moral, se trata igualmente de mantener una ya larga tradición eclesiástica basada en la virtud y la modestia.<sup>37</sup>

<sup>36</sup>.- Sobre el concepto del color en la Iglesia resulta francamente interesante el artículo de PASTOUREAU, M., "L'Eglise et la couleur des origines a la réforme", publicado en *Bibliothèque de l'École des Chartes*, (147), 1989, pp. 203-230.

<sup>37</sup>.- En esta codificación de colores entra en juego un aspecto más y es la sensibilidad del hombre medieval, que ciertamente era muy diferente a la nuestra. En esta línea se consideraba, por ejemplo, peyorativo el mezclar colores, ya que incluso podían indicar categorías sociales que eran mal vistas por el resto. Para ellos resultaba mucho más armonioso situarlos sobre planos diferentes: "Pour qu'il y ait polychromie vestimentaire -ce qui serait dévalorisant- il faudrait que les couleurs se situent sur le même plan, come par exemple sur une robe à damiers jaunes, verts e rouges, telles qu'en portent parfois dans le miniatures les fous, les jongleurs et les prostituées, trois catégories de réprouvés". PASTOUREAU, *Formes et couleurs du désordre: le jaune avec le vert*", en *Médiévales*. (4), 1983, pp. 62-73.

Pero, ¿por qué adoptar el blanco o si se prefiere el «no color»? La Iglesia sigue un ritual del color, cada uno está dotado de una significación especial según los tiempos que marca la Liturgia y para las distintas fiestas que componen el calendario de lo sagrado. Sin embargo, en los primeros tiempos del cristianismo las vestimentas que predominan son las blancas o las que están sin teñir. Si bien poco a poco este color pasará a ser el de mayor dignidad en el seno de la Iglesia. Se asociará con la pureza y se emplea en fiestas de ángeles, vírgenes y confesores. Será signo por excelencia de la fiesta, de la resurrección y de la gloria.<sup>38</sup> Además se convertirá en el color emblemático de Cîteaux. Y, claro está, de la Orden de Calatrava, aunándose pureza y humildad o si se quiere castidad y pobreza. Recogiendo así una parte de la tradición monástica a la que la Orden calatrava se ha unido, aparte, claro está, de lo que sería el mismo ideario de la orden.<sup>39</sup>

Hay prohibiciones expresas dirigidas al uso de colores como bermellón, blanco, azul, rojo, verde, amarillo y otros, algunos de los cuales durante el Medievo eran considerados como inmorales.

También aparecen menciones expresas contra el uso de oro y plata, bien como complementos en sus vestidos u ornamentos en sus armas, por supuesto que está en la misma línea de austeridad que ha venido marcando todo lo referente a la indumentaria de los caballeros calatravos,<sup>40</sup> pero dado también el carácter simbólico que ha dominado en todas las reglamentaciones adoptadas al respecto, por qué no hacerlo extensivo también a la significación que durante la Edad Media tuvieron metales y piedras preciosas.<sup>41</sup>

### 3.- LA INDUMENTARIA Y EL CONCEPTO DE CUERPO

Una de las características que marcan las disposiciones en el vestir y que se repite con asiduidad es la referencia a la honestidad.<sup>42</sup> Y, claro, lo primero a tener en cuenta es

<sup>38</sup>.- En este sentido el abad de Clairvaux recibe las críticas del abad de Cluny, ya que le acusa de tener un exceso de orgullo al adoptar el blanco para sus hábitos (serán conocidos como los monjes blancos en contraposición con los negros), ya que en opinión del abad cluniacense es más apropiado el negro, sinónimo de humildad y penitencia. PASTOUREAU, "La Église et la couleur...", p. 225.

<sup>39</sup>.- El momento en el que se autoriza a la Orden para el empleo de la cruz se sale de los límites cronológicos marcados en este trabajo (la dispensa viene de Benedicto XIII hacia 1397), pero no quiero dejar sin mencionar el color asignado a la misma, el rojo. ¿Pero, a qué responde esta elección del rojo? Este color simboliza la sangre derramada por Cristo. Será el empleado en las fiestas de los apóstoles, de mártires, Pentecostés... Quizá al adoptar este color los calatravos querían expresar una vocación que habían hecho suya y que era la de los primeros siglos del cristianismo: la del martirio, al que pensaban podían llegar en su lucha contra el Islam, fin principal para el que habían sido creados.

<sup>40</sup>.- "Nullus etiam frenum de auratu aut strepas aut pectorale cum auro uel serico uel capistrum uel uaginam ensis tintis corii nisi nigri habere presumat aut subsellium tintum uel nimis operosum." LOMAX, "Algunos estatutos primitivos...", p. 493.

<sup>41</sup>.- El oro en los siglos del medievo goza de un significado ambivalente. De hecho por su luminosidad participa de lo divino, tan sólo lo superan las piedras preciosas. Y se erige, además, como un símbolo de poder. Pero el oro se compone también de materia y de ahí su aspecto terrenal, expresando la riqueza, el lujo, o la codicia. Así, desde esta otra óptica se convierte en motivo de vanidad, llegando a constituir un problema ético. PASTOUREAU, "L'Église et la couleur...", 216-217.

<sup>42</sup>.- "No tan solamente la honestidad de los cavalleros y freyles de la nuestra orden deue estar en las costumbres y en los comeres, más aun en las vestiduras y en los colores dellas..." LOMAX, "La reforma de la Orden de Alcántara...", p.767.

la dimensión de monjes de estos caballeros. Así desde el punto de vista antropológico y dentro del contexto moral en el que se desenvuelven los usos indumentarios de los calatravos cabría la posibilidad de establecer puntos de contacto entre la idea y el concepto que del cuerpo y el pudor se tiene durante la Edad Media y los códigos empleados en el vestir.

Ante todo el cuerpo era visto bajo una concepción dualista, dividida entre la carne y el espíritu, lo mortal y lo inmortal. Una parte se inclina hacia lo carnal, la otra se encamina hacia la perfección. Desde esa primera concepción el cuerpo se ve como un peligro, algo que encamina al pecado, que puede dar lugar a tentaciones, las cuales hay que evitar.<sup>43</sup> Era además la envoltura terrena del alma inmortal, y a través del cuerpo que la contiene, ésta se deja ver. Por lo tanto debía estar sujeto a una moral. Así, el monje, se afirma y lucha contra tales tentaciones mediante el ascetismo. Y aunque el cuerpo se encamina de manera ineludible hacia la putrefacción, también es cierto que en la salvación cristiana, ésta alcanza tanto al alma como al cuerpo. Además a partir del siglo XII la actitud del hombre frente a su destino en el plano espiritual comienza a cambiar, y quiere triunfar sobre el Mal. Se busca la pureza y la salvación mediante el rechazo de la carne y la materia.

Visto todo esto se puede entender cómo, al menos en cierto modo, este concepto del cuerpo afecta a la manera de concebir los usos indumentarios de los caballeros calatravos. Y si bien las disposiciones más explícitas al respecto vienen en las de la orden de Alcántara, se pueden tomar como una buena referencia.<sup>44</sup> En ellas se hace mucho hincapié en que por ejemplo el largo de los hábitos sea, o bien por la rodilla, no más corto, o por el tobillo. En lo único que se concede una cierta libertad de criterio es a la hora de ir de caza, montar a caballo, en pos de una mayor comodidad para el jinete.<sup>45</sup>

De esta manera se puede apreciar el cuidado puesto en salvaguardar la imagen púdica y honesta del caballero calatravo. Así las alusiones al largo de la túnica o hábito, a la anchura que debe tener el mismo pueden denotar, por ejemplo el valor concedido a no ofrecer el cuerpo a las miradas de los demás.<sup>46</sup> Este sentido del pudor y la honestidad trasciende hasta la intimidad del caballero, reglamentándose hasta los tejidos de las ro-

<sup>43</sup>- Como indica LE GOFF, J. en *lo maraviloso y lo cotidiano en el Occidente Medieval*. Barcelona, 1985, "... los demonios juegan con una alma como si ésta fuera una pelota." p. 42.

<sup>44</sup>- "...ne in qualicumque veste, aut superfluitatis argui, aut curiositatis positus notari...". *Bulario...*, p. 5. y también: "... los religiosos de la dicha nuestra orden y cauallería de qualquier estado que sean trayan ropas y vestiduras ordenadas y honestas a la religión..." LOMAX, "La reforma de la Orden de Alcántara..." p. 767.

<sup>45</sup>- "... las ropas que los caualleros y freyles y religiosos de la nuestra horden an de traer y los unos y las traen muy cortas tales que induzen deshonestidad y los otros muy luengos ansí que les son retraydos y los otros ni muy cortas ni muy largas... mandamos que las ropas que traxeren sean de colores onestos a la onestidad... que nas más cortas ropas que truxeren que lleguen a media pierna de yuso de la rodilla y las luengas ropas lleguen hasta el touillo o besen en él... si anduieren por recreación pueda traer ropas cortas o largas como entendiere que le más cumple...". Capítulo IX de las Definiciones del Capítulo General del 25 de agosto de 1411, celebrado en Ayllón bajo el maestrazgo del infante Don Sancho, LOMAX, "La reforma de la Orden de Alcántara..." p. 768.

<sup>46</sup>- Esto no sólo queda relegado para los usos en el vestir de religiosos, sino que también afecta a los seglares.

pas que han de usar para dormir, de hecho en la primera regla y forma de vida de la Orden se establece que se duerma vestido y ceñido. No hay que olvidar que en la mentalidad medieval la noche era considerada como un tiempo de tinieblas, propicio a tentaciones. En este contexto podría explicarse la recomendación de dormir ceñido, ya que el cinto es el símbolo de protección del cuerpo desde el punto de vista moral, es la alegoría de la virginidad.<sup>47</sup> San Benito vela por la pureza de sus monjes cuando les recomienda que se acuesten vestidos del todo.<sup>48</sup> Y es posible pensar que este temor al cuerpo naciera como respuesta a la adoración pagana del mismo, que conduce precisamente a la postura contraria, desembocando en el odio y el temor. Se convierte en el principal campo de batalla donde se enfrentan el BIEN y el MAL. Y, por qué no pensar que las normas en el vestir de los freires calatravos estaban igualmente marcadas por todo este simbolismo, que en definitiva nace de la incesante contienda que libra la Iglesia contra el diablo en sus más distintas manifestaciones.

#### 4.- A MANERA DE CONCLUSIONES

Todos sabemos cómo en el transcurrir de los tiempos nada permanece estático, todo evoluciona, para bien o para mal, pero cambia. Así los siglos tardomedievales traerán consigo este devenir que afectó a la sociedad, a la manera de entender e interpretar la vida.

Por supuesto que estas transformaciones también quedarán reflejadas en la evolución que irá sufriendo la Orden de Calatrava, y aunque al leer estas líneas se puede pensar que esto es ya de sobra conocido, pienso que si se indica, no resulta del todo gratuito. El pensar en la Orden de Calatrava como algo inalterable a lo largo de los siglos sería como el querer mantenerla escondida en algún lugar inaccesible fuera de todo alcance e influencias externas. Sin embargo, esta institución estará sujeta a una serie de cambios que se irán operando en su seno. Transformaciones que vendrán de la sociedad en la que está inserta y que, al mismo tiempo, redundarán en el medio que rodea a la institución.<sup>49</sup>

No voy a hacer aquí referencia, puesto que no es el objetivo de esta comunicación, a una serie de evoluciones que afectan a la Orden. Tan sólo serán aludidas en caso que sea necesario como apoyatura, incidiendo más en las que se refieren a los cambios en los usos indumentarios.

<sup>47</sup>.- Aunque tímidas se hacen algunas alusiones a las ropas que han de usar para dormir y cubrir la cama, las cuales eran también de gran austeridad en los primeros tiempos. Por ejemplo cuando se habla del escapulario se dice que: "Every membre of the Order was required to wear it at all times, even when sleeping..." O'CALLAGHAN, "The affiliation of the Order..", p. 34. O también aparecen referencias en el texto de la I regla y forma de vida del *Bulario*: "...vestiti et cincti dormietis...", p. 21.

<sup>48</sup>.- La noche del monje ha de hallarse consagrada a Dios, al amor de Dios mediante la plegaria. DUBY, G. y ARIES, Ph., *Historia de la vida privada. La Alta edad Media* (II), Madrid, 1991.

<sup>49</sup>.- Ilustrativas resultan las líneas del profesor VILLEGAS DIAZ cuando alude a dichas transformaciones: "Los cambios -sincrónicos y confluyentes- a los que aquí se hará mención son susceptibles de agruparse en tres bloques temáticos: transformaciones individuales, que afectan a ciertas jerarquías y dignidades de la Orden; aquellas referidas al conjunto de la institución y, finalmente, las registradas en el ámbito del gobierno y de la administración del espacio". VILLEGAS DIAZ, "Las transformaciones de la Orden de Calatrava...", p. 186.

Poco a poco se irá produciendo un alejamiento de los ideales primitivos que alumbraron la forma de vida de sus miembros. Una corriente impregnada de tintes temporales empieza a hacer mella, produciéndose un mayor y progresivo acercamiento a la vida seglar. Se va rompiendo el equilibrio entre lo sagrado y lo profano, la balanza se inclina cada vez más hacia una laicización.<sup>50</sup> En principio son cambios que se inician de forma tímida, pero que dejan una ranura abierta, por la que paulatinamente irán adquiriendo una mayor envergadura.

Contribuirá a ir perdiendo la fisonomía monacal de la vestimenta un nuevo permiso papal, esta vez de manos de Benedicto XIII, por el cual se exime a los caballeros de la Orden de la obligación de llevar capucha en el hábito, que será sustituida por una cruz de paño rojo, que situarán en el lado izquierdo del pecho.<sup>51</sup> Poco a poco se irán aproximando a la manera de vestir de los caballeros laicos contemporáneos. Pero siguen las modificaciones y las autorizaciones que las permitan.<sup>52</sup>

El hecho de que Sixto IV sancionara el empleo de ropajes de colores así como el uso de oro y plata en los ornamentos militares, resulta muy significativo, indicando que esta práctica se debía llevar a cabo desde tiempo atrás, hasta dar lugar a estas manifestaciones papales al respecto.<sup>53</sup>

¿Qué está sucediendo para que se produzca toda esta serie de cambios? En primer lugar hay que señalar que no será la Orden de Calatrava la única que se verá inmersa en estas nuevas corrientes reformadoras. Por ejemplo la Orden de Santiago seguirá, más o menos, las mismas pautas.<sup>54</sup> Parece ser que el espíritu que alentó durante siglos estas singulares instituciones iba decayendo. El principal «leit motiv» de su existencia, la idea de cruzada y expulsión del Islam de los territorios peninsulares, a medida que se iba acercando a los fines perseguidos durante centurias, propiciaba la aparición de estas divergencias. Aumentando la división entre lo que hasta ese momento fue compatible, la

<sup>50</sup>.- De esta manera se van a ir sucediendo una serie de dispensas papales en lo que se refiere a la rigidez de la regal en la manera de vestir. En 1392 el papa Clemente VII permite a los caballeros que llevaran asuntos de la Orden fuera del convento usos más mundanos, tales como emplear tejidos de lino tanto para vestir como para las ropas de sus camas "...vestibusque et lectisternis lineis carere..." *Bulario*, pp. 223-224.

<sup>51</sup>.- Poco a poco los caballeros calatravos irán perdiendo su aspecto monacal, encaminándose hacia usos más mundanos: "...Cum autem sicut eadem petitio subiungebat vos propterea disideretis caputia perpetuo deserere et eorundem capuceorum loco signum crucis ... eiusdem rubei coloris in panno laneo vestimentis vestris superioribus in sinistra parte pectoris affigendum gestere." *Bulario*, pp. 227-228.

<sup>52</sup>.- El papa Eugenio IV concede al maestre Don Luis de Guzmán que los caballeros vistan lino, a fin de conseguir una mayor comodidad en sus ropas. De hecho unos meses después, la concesión se hace más precisa y el permiso para estos cambios se amplía. Los caballeros podrán usar tejidos de lino para las prendas que llevaban debajo de la camisa, en la túnica, o en otras piezas, bien para su uso personal o para las camas.

<sup>53</sup>.- Así aparece indicado por O'CALLAGHAN, en "The affiliation of the Order of Calatrava...", p. 37: "Julius II confirmed the bull of his predecessor, Eugene IV, on November 26, 1503, and also allowed the knights to wear clothing of any precious material including silk, and of any color not prohibited by the statutes of the Order. Well St. Bernard have asked: "Are these trappings of warriors or the ornaments of women?"

De esta manera se irá obteniendo cada vez más una mayor libertad en el vestir, que culminará en 1503.

<sup>54</sup>.- En este sentido es interesante el artículo de ECHANIZ SANS, "Austeridad Versus lujo...", en cuyo final recoge las mismas tendencias para la Orden de Santiago, pp. 374-377.

forma de vida de estos freiles, para acercarse más a la de guerrero cristiano. Pero todas estas transformaciones, que pueden parecer superficiales, no son sino un claro exponente de los profundos cambios que se gestan en el seno de la Orden, y que aquí no se van a analizar por salirse de los objetivos marcados desde un principio. Pero sí permite dejar una puerta abierta para en un futuro realizar un análisis más exhaustivo, y que sirva de pretexto, una vez más para introducirnos, aunque sólo sea por breves momentos, en estos apasionantes siglos del Medioevo, que a todos los que nos dedicamos en mayor o menor medida a su estudio nos tienen cautivados.

Para concluir y a manera de recapitulación, decir que a través de esta comunicación se ha intentado un acercamiento a uno de los diversos aspectos que formaban parte de la vida de los caballeros de la Orden de Calatrava. El analizar su arreglo personal y usos indumentarios ha permitido comprobar una vez más cómo la vida del hombre medieval en general y de estos freiles en particular estaba regida por lo que fue una constante en los siglos del Medioevo: la alternancia entre lo sagrado, representado por la Iglesia, fuerza activa en la sociedad, y lo profano. El hombre de estas centurias vivirá sumido en un complejo universo plagado de símbolos, fruto del constante entretejer de lo natural y lo sobrenatural, consiguiendo que hasta lo más cotidiano cobre una gran trascendencia. Y que se erige además como la manera más eficaz de llegar a una población en su mayoría analfabeta, será un hábil método didáctico y moralizador. Que se traducirá en el empleo de imágenes, colores y emblemas sometidos a una codificación. Nada va a quedar al margen de este sistema, incluso la primitiva y violenta «militia» recibirá una misión sagrada: la protección del débil, batallar contra las injusticias y la extensión del Reino de Dios, que en los territorios peninsulares se traducirá en la lucha contra el Islam y será germen de las órdenes militares.

Seguir como línea maestra el análisis del aspecto externo del caballero calatravo ha permitido profundizar en el complejo entramado de los símbolos. Se ha pretendido interpretar el mensaje que querían transmitir estos freiles cuya vida estaba regida hasta los más mínimos detalles por un férreo código moral y un peculiar sistema de valores, y que lo hacían llegar mediante un lenguaje que ha conjugado arreglo del pelo, tejidos o colores. A través de los cuales se quería mostrar al exterior el estado de su alma tras la opción por un determinado estilo de vida, y cuya idea aglutinadora era la lucha contra los enemigos de la fe, el Islam. Pero con los siglos bajomedievales el escenario en el que se desenvuelve la vida de estos caballeros va cambiando, el lado monástico de su vida empieza a perder significado, entran en juego otras motivaciones, el ideal de monje-guerrero se aproxima más al de los caballeros seglares, los fines perseguidos durante centurias empiezan a ser sustituidos por otros, más acordes con los nuevos tiempos. El linaje empieza a convertirse en el eje vertebrador y en el instrumento para alcanzar nuevos fines, acordes con las ambiciones de la nobleza, que se había erigido como dueña y señora de la Orden. Se impone la utilización de un nuevo lenguaje, que además será portador de un mensaje completamente opuesto al de siglos precedentes. A partir de estos momentos dos palabras: *poder nobiliario* se empezará a escribir con mayúsculas. Corría el turbulento siglo XV...

***El culto a los mártires: Visión y símbolo del medioevo a la contrarreforma. La construcción del relicario del Sacro Convento de Calatrava la Nueva***

JUAN ZAPATA ALARCÓN  
Universidad de Castilla-La Mancha

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

El origen del culto cristiano a las reliquias se remonta a los primeros siglos de la Iglesia. En su génesis es clara la atracción que sintieron los primeros hombres del cristianismo hacia los «Martyrium» paleocristianos, basada en el papel que Roma desempeñaba como centro o «mundus» de la cristiandad.

En la Edad Media el creciente auge del Camino de Santiago eclipsó casi por completo el estudio de otros importantes centros de peregrinación y veneración de reliquias; tal es el caso del Convento de Calatrava la Nueva, que si bien no puede compararse en modo alguno con Santiago de Compostela, sí al menos funcionó como uno de los núcleos más importantes de la Mancha en lo concerniente a la importancia de su lipsanoteca y veneración de la misma.

El fervor religioso al que se abocaron las gentes de esta tierra tras el desastre de Alarcos, dirigió sus creencias hasta la más profunda superstición, recurriendo al culto de las reliquias de santos y mártires como elemento de unión entre el hombre y Dios.

Las largas distancias entre la Mancha y los principales centros de peregrinación impedían a muchos cristianos desplazarse hasta los mismos, fomentando de esta manera un verdadero mercado de reliquias.

Para los hombres del medioevo éstas tenían poder de intercesión, ya que eran objetos materiales que por su contacto con Cristo, la Virgen y los Santos habían adquirido la Gracia Divina. Así se propagó la creencia paleocristiana de que quien toca o venera los restos de los mártires participa de su virtud que se manifiesta en los hechos milagrosos constatados mediante los «libelli».<sup>1</sup>

En los monasterios se acumulaban restos del cuerpo de los Santos, en los que se creía contenida al alcance de la mano una prenda permanente y tangible de salud, curación, fertilidad y protección, ya que las reliquias centuplicaban el valor de la oración monástica.<sup>2</sup>

Esta evidente «pasión» por las reliquias no es difícil aplicarla a la Orden de Calatrava, sobre todo a partir de la Batalla de Alarcos en 1195. La derrota cristiana fue un duro golpe para la Orden tanto en lo material como en lo espiritual. Para ella Alarcos quedó como un recuerdo maldito y un castigo divino. Con la derrota no sólo perdió sus posesiones territoriales sino que vio cómo sus caballeros eran pasados a cuchillo por los musulmanes en la plaza de Calatrava.<sup>3</sup>

A partir de este momento, para la Orden de Calatrava, al igual que para los Templarios, el rojo quedaría como el color que simboliza la sangre vertida por sus caballeros en

<sup>1</sup>.- Santiago Sebastián, *El Mensaje del Arte Medieval*, Córdoba, 1984, p.42.

<sup>2</sup>.- Georges Duby, *San Bernardo y el Arte Cisterciense*, Madrid, 1981, p. 29.

<sup>3</sup>.- F. Gutton, *La Orden de Calatrava*, Madrid, 1955, p. 36.



la defensa de la fe cristiana.<sup>4</sup> Sin embargo la Cruz Flordelisada, emblema de la Orden, seguirá siendo de color negro hasta 1397, año en el que Benedicto XIII concede la Bula de autorización.<sup>5</sup>

El desamparo espiritual de la Orden tras la derrota de Alarcos hizo que ésta adoptara a la Virgen como patrona, siguiendo la tendencia del s. XII y la preferencia Mariana de S. Bernardo. Si a la tarea salvadora de Cristo corresponde la justicia, a María corresponde la intercesión y misericordia, dando lugar a una «Mater Omnium», es decir, María como la gran madre de la cristiandad.<sup>6</sup>

En la Orden de Calatrava, bajo la advocación de Ntra. Sra. de los Mártires<sup>7</sup>, María adquirió la función de velar por los caballeros muertos en Alarcos, así como de todo caballero calatravo caído en combate contra el infiel.<sup>8</sup>

La victoria de las Navas de Tolosa en 1212 permitió que la fe de la Orden hacia su protectora alcanzara grados de devoción hasta entonces desconocidos. Para los calatravos el acontecimiento bélico adquiriría el carácter de milagro, ya que recuperaron lo perdido tras la derrota de Alarcos. En buena medida, bajo su mentalidad medieval, la Virgen su protectora, habría intercedido ante Dios y les habría concedido la victoria.

Cinco años después, en 1217, la casa madre de la Orden se trasladó a la plaza de Calatrava la Nueva. En su construcción prevaleció la función militar frente a la ubicación de un nuevo convento sobre el sepulcro de un mártir.<sup>9</sup> Ello explica que en el traslado, junto con la Virgen, se trajesen los restos de los muertos en Alarcos y Calatrava, mártires que en buena medida legitimaban la sacralización del nuevo espacio habitado.

El lugar escogido para su reposo definitivo<sup>10</sup> fue un pequeño llano en la parte de Poniente del Castillo, que recibió el nombre de «Campo de los Mártires». Este cementerio único del convento, pero principal de la Orden, funcionó a la manera de «Martyrium Paleocristiano», «centro» o «mundus» en lo espiritual, frente al centro terreno marcado en el claustro del convento.<sup>11</sup>

<sup>4</sup>- José de Hosta, *Crónica General de España. Crónica de la Provincia de Ciudad Real*, Madrid, 1865, p. 48.

<sup>5</sup>- J. I. Ortega y Cotés, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava...*, p. 227-228. Bula de Benedicto XIII, en cuyo texto cabe destacar las siguientes palabras: «...eorundem lo, fignum Crucis, per quod dicta Milita liquidius pateat, & saracenos ejusdem Crucis inimicos valeatis fidentius...». Madrid, 1761.

<sup>6</sup>- S. Sebastián, *op. cit.*, p. 164.

<sup>7</sup>- La Virgen de los Mártires es una «Theotocos» románica ss. XII-XIII, que tras el traslado del Sacro Convento a Almagro fue salvajemente mutilada en la Guerra Civil. Posteriormente se trasladó a Carrión de Calatrava, donde en la actualidad se conserva muy restaurada en una capilla de la Iglesia Parroquial.

<sup>8</sup>- F. Gutton, *op. cit.* p. 118.

<sup>9</sup>- G. Duby, *La Época de las Catedrales*, Barcelona, 1967, p. 68.

<sup>10</sup>- M. Corchado Soriano, «Traslado y Supresión del Sacro Convento de Calatrava», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Nº 5, II época, 1974, pp. 205-271. Los restos de los Maestros enterrados en la Capilla de Ntra. Sra. de los Mártires permanecieron en Calatrava la Nueva hasta el 4 de Mayo de 1803 en que fueron trasladados a la parroquia de s. Bartolomé de Almagro. Esto demuestra el interés de la Orden por seguir legitimando su carácter sacral, de forma que a pesar del traslado el convento siguió ostentando el calificativo de «SACRO».

<sup>11</sup>- Real Academia de la Historia, Colecc. Salazar y Castro, Ms. I-47, fol. 65 r. También ver F. Cotta y Márquez de Prado, «Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva, Cabeza y Casa Mayor desta Orden y caballería y de sus rentas y casas», en *Rev. La Mancha*, Nº 1-2, Daimiel, 1961, p. 63. En sendas descripciones se menciona una oliva en el centro del claustro conventual. Esta aparte de simbolizar las victorias de la Orden, bajo nuestro punto de vista también puede ser interpretada como árbol de la vida -siempre está verde- a la vez de funcionar como centro o «mundus» de lo terrenal en Calatrava la Nueva.

Sin embargo, estos «Memoriae Martyrum» de reciente creación no eran suficientes para completar el prestigio de una Orden como la de Calatrava. Era necesario contar con reliquias de contacto, «Brandeadas», es decir, reliquias de aquellos santos y mártires de prestigio y milagro garantizado.

Aunque no podemos precisar con certeza cuál fue el volumen de «Brandeadas» con las que la Orden llegó a Calatrava la Nueva, lo que sí parece evidente es que era un número destacado, por cuanto se construye un recinto arquitectónico que funcionará exclusivamente como capilla-relicario.

A medida que avanza la Edad Media se observa cómo el hombre bajo medieval junto con el hombre del Barroco, sintió más que otros la necesidad de protección divina contra los males y adversidades, encontrada en los Santos Mártires.

Esta necesidad de amparo no permaneció ajena a la Orden. En 1485 D. García López de Padilla, último Maestre de Calatrava, intentó sin éxito traer al Convento las reliquias de Raimundo de Fitero, fundador y padre de la Orden, por estas fechas sitas en la capilla de la Visitación de Ntra. Sra. en el monasterio de Montesión.<sup>12</sup>

Sin embargo sus monjes se negaron amparándose en el aprecio y valor de las Santas Reliquias. Por ello el maestre, para demostrar la devoción al Santo, realizó una obra pía, construyendo un arco de alabastro en el lateral de la capilla donde yacía el Santo.<sup>13</sup>

Este intento, junto con la existencia en la lipsanoteca de reliquias de santos como S. Jorge y en el Campo de los Mártires de los muertos en el campo de batalla, pone de manifiesto la influencia en la Orden del culto a los mártires de origen militar.

El Comendador Mayor D. Diego García de Castrillo realizó una importante obra de remodelación en el Campo de los Mártires en 1492.<sup>14</sup> Añadió un claustro de tres lados, frente a los cuatro que suelen tener los conventuales, por ser este número símbolo de resurrección por los tres días que permaneció Cristo en la tumba. En la parte de Poniente correspondiente a la puerta de acceso, puso una inscripción en la que se atribuía la autoría de la obra.

Este lugar gozó de gran veneración por las gentes de esta tierra,<sup>15</sup> al que las indulgencias posteriores<sup>16</sup> santificaron de forma decisiva.<sup>17</sup> Junto a estas concesiones apostólicas

<sup>12</sup>.- Archivo Histórico Nacional, Secc. O.O.M.M, Calatrava, Jerónimo Mascareñas, *Historia de la Orden de Calatrava*, sig. 1269 C, fol. 148 r.

<sup>13</sup>.- *Ibidem*, fol. 148 v.

<sup>14</sup>.- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, sig. 410 C, Definiciones de Madrid de 1652, p. LXXXVII.

<sup>15</sup>.- F. Rades y Andrada, *Chronica de las tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo, 1572, fol. 10 r: «...Ay otra Capilla pequeña que fue dize Santa María de los Mártires, a la cual tiene mucha devoción toda la gente de aquella tierra...»

<sup>16</sup>.- *Ibidem*. «El Papa León décimo concedió a todos los que oyeren Miffa en esta Capilla en las feftividades de nueftra Señora o de fant Bernardo ganen las mismas indulgencias que ganan personalmente vifitan el fancto Sepulchro de nueftra Señora Trans torrentem Cedron.»

<sup>17</sup>.- J.I. Ortega y Cotés, *op. cit.* pp. 298 y ss. Aunque Rades afirma que en 1519 León X concedió indulgencias, sin embargo se trata una confirmación y ampliación de las anteriores, por cuanto el Papa Alejandro VI en 1501 ya concedió indulgencias al Campo de los Mártires junto con la Capilla Dorada, previa petición de Francisco de Rojas, Preceptor de las casas de Almodóvar y Aceca.

de carácter espiritual, se unieron otras de orden material, como fue la «*incorporación de tierra del Campo fante de Roma y del Câpo Acheldemac*». <sup>18</sup>

La concesión de indulgencias fue un hecho decisivo que acrecentó en gran número la afluencia de devotos. Ya que el Campo de los Mártires tenía su entrada por la parte de Poniente, éste quedaba fuera de la clausura. <sup>19</sup> Por ello, la Capilla y Campo de los Mártires no podía estar cuidado correctamente al tiempo que los conventuales se tenían que mezclar con el mundo pagano.

Como remedio a este inconveniente, el Consejo mandó al Gobernador del Campo de Calatrava y a D. Gonzalo de Arroyo, <sup>20</sup> Comendador de Daimiel, en el año 1523 «*cerrar la puerta que el presente tiene*» y abrir otra por la iglesia mayor o por la Torre de la Campana. Para la ejecución de la obra se llamó al maestro Balbás. <sup>21</sup>

La apertura de una pequeña puerta de ladrillo en el claustro junto a la Torre de la Campana, unido a las otras dos en la parte del Norte del Campo de los Mártires facilita el acceso al cementerio tanto por la clausura como por la Puerta de la Estrella, tal y como se describe en dicho manuscrito I-47. <sup>22</sup>

De esta fecha es también la ejecución de la cartela con la inscripción S.I.C.C.E.R., <sup>23</sup> cuyas interpretaciones son muy discutidas. Salvando la polémica de su significado, de cualquier forma, la inscripción muestra el ciclo vital, «*polvo eres y en polvo te convertirás*», orientado hacia el origen y fin del hombre, característica del individuo tardo medieval, al cual hacíamos referencia arriba.

La importancia de una determinada reliquia gira en torno a la mayor o menor garantía de milagro. <sup>24</sup> Por ello dentro del repertorio de reliquias que formaban la importantísima lipsanoteca de Calatrava, sobresalía la veneración de determinadas reliquias, amén de otra gran multitud que no por ello dejaban de ser honradas.

Gracias a los distintos relatos documentales, se sabe que el Relicario de Calatrava la Nueva a finales del s. XV debía de ser uno de los más importantes de la Península. <sup>25</sup> Según Rades, «*una de las principales cofas que hace illustre y SACRO el convento de Calatrava es la multitud de fantes reliquias que hay en él*». <sup>26</sup> Esta abundancia, hizo que la «*Intitulatio*» <sup>27</sup> del Convento de Calatrava se cambiase en función de ello.

<sup>18</sup>.- Vid. Cit. 15.

<sup>19</sup>.- A.H.N, Secc. Códices, sig.814 B, Definiciones del Capitulo General de Burgos de 1523, fol. 64 v.

<sup>20</sup>.- Su lápida sepulcral aún se conserva en Calatrava la Nueva. Ver F. Cotta. *op. cit.*, págs. 64 y escudos heráldicos nº 14 y 15.

<sup>21</sup>.- A.H.N. Secc. Códices, sig. 814B, Definiciones del Capítulo General de Burgos de 1523, fols. 64 r y 66 v.

<sup>22</sup>.- R.A.H, Colecc. Salazar y Castro, Ms. I-47, fol. 75 r. F. Cotta, *op. cit.* p.46.

<sup>23</sup>.- *Ibidem*, fol 81 r y p.80.

<sup>24</sup>.- S. Sebastian, *op. cit.*, p. 43.

<sup>25</sup>.- Aunque Rades escribe su «*Crónica*» en la segunda mitad del s. XVI y el calificativo de Sacro ya es muy frecuente, la primera vez que encontramos este distintivo es en 1485 en la carta que el maestre Garcilópez de Padilla manda a los Reyes Católicos, aceptando la incorporación de la Orden a la Corona. *Bullarium*, pp. 447-479.

<sup>26</sup>.- F. Rades y Andrada, *op. cit.*, fol. 9 v.

<sup>27</sup>.- Juan Zapata Alarcón, *Calatrava la Nueva. Imagen, Función y Símbolo*. Obra en prensa.

Por esta razón se cree que Calatrava la Nueva es el primer monasterio español que cuenta con la distinción de «SACRO». El segundo en esta escala será el Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, al cual dotó Felipe II de la mayor lipsanoteca del mundo.<sup>28</sup>

Con el surgimiento de la Reforma Protestante, el ataque luterano contra la veneración de santos y reliquias hizo que a partir de la segunda mitad del s. XVI, su culto alcanzase un auge incluso mayor que en la Edad Media. Este culto fanático a las reliquias ha de ser estudiado en relación con la veneración de los mártires y de los otros santos.

En Calatrava la Nueva la ubicación del Relicario tras la Sacristía representaba un gran obstáculo para poder llevar a cabo el decreto promulgado en la sesión XXV del Concilio de Trento del 3 y 4 de Diciembre de 1563, acerca del culto de los santos, de sus reliquias y de sus imágenes.<sup>29</sup> El único acceso con el que contaba el recinto obligaba a los visitantes de las reliquias a pasar por la Sacristía. En ésta se guardaban la mayoría de los ornamentos necesarios para el servicio del altar. El gran valor de estos objetos hacía necesario desde siglos anteriores establecer un riguroso y estricto control de esta dependencia para garantizar a toda costa la conservación de los mismos: «*Y afsimismo le mando que no confientan, ni le permitan al Subsacristan del dicho Convento, que muestre las còfas de la dicha Sacristia a ninguna perфона...*».<sup>30</sup>

De esta manera el Relicario quedaba como una pieza semioculta que bajo ningún concepto podía cumplir los mandamientos de Trento.

Uno de los indicios que ponen de manifiesto la asimilación en la Orden de los decretos contrarreformistas, lo detectamos en el manuscrito de la Real Academia de la Historia, (colección Salazar y Castro sig. I-47) fechado hacia 1644. En él el autor anónimo, buen conocedor del edificio, muestra una actitud chocante cuando trata la Capilla del Relicario. El autor reprochará a Rades omitir en su «Chronica» muchas de las reliquias existentes en la lipsanoteca.<sup>31</sup>

La imposibilidad de culto y veneración de las reliquias por la situación del relicario detrás de la Sacristía obligó a plantearse la ubicación de dicho relicario en otro lugar de más fácil acceso, tanto para los devotos como para los propios conventuales. En el Capítulo General celebrado en Madrid en 1652, el Consejo de Ordenes mandó al Prior-Administrador del Sacro Convento la ejecución de una obra «ex novo» en lugar más aparente que en el que hasta ahora estaban para cobijar tan preciados y necesarios objetos de culto.<sup>32</sup>

Siguiendo la tendencia contrarreformista de la materialización de la fe, se añade la devoción renovada hacia las reliquias y su inmoderado uso y demandas de ellas. Al

<sup>28</sup>- Cornelia von der Osten Sacken, *El Escorial. Estudio iconológico*. Bilbao, 1984, pp.34-36.

<sup>29</sup>- Cornelia von der Osten Sacken, *op.cit.*, p. 36.

<sup>30</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, sig. 410 C. Ordenanzas del Comendador Mayor D. Gutierre de Padilla, publicadas en las Definiciones de Madrid de 1652, p.94.

<sup>31</sup>- R.A.H, Colecc. Salazar y Castro, Ms. I-48, fol. 77 r y 77 v. F. Cotta y Márquez de Prado, *op. cit.* pp. 50-53.

<sup>32</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, sig. 410 C, Definiciones de Madrid de 1652, pp. 47-48.

reactivar creencias milenarias en torno a la magia de contacto, el culto a las reliquias tras Trento constituyó a la vez promoción y concesión a la piedad de fomentar los aspectos más irracionales del culto religioso.<sup>33</sup>

A la hora de adjudicar el nuevo lugar que ocupará el espacio sagrado, en 1666 se barajaron dos posibilidades, subordinadas a los decretos trentinos y al poco espacio disponible dentro de la clausura. En primer lugar hay una propuesta de hacer un retablo-relicario sobre el altar de la Capilla Grande de D. Gutierre de Padilla. Esta capilla, principal de la Iglesia, por sus dimensiones se utilizaba para dar los hábitos, profesiones y llevar a cabo los actos públicos de la comunidad.<sup>34</sup>

De esta manera se conseguían grandes ventajas, es decir, por un lado se ejecuta una obra de bajo coste (entre 11 ó 12.000 mrs),<sup>35</sup> a la vez que la capilla estaría bien cuidada con las rentas del Relicario, pasando a manos del Convento las rentas genuinas de la capilla.<sup>36</sup>

La obra consistiría en quitar el retablo original<sup>37</sup> y poner en su lugar un retablo-relicario, cuyas puertas podían ser herradas, de pinturas o de relieve, de manera que se pudiera decir misa en el altar existente.<sup>38</sup>

En el caso de que los inconvenientes para quitar el retablo primitivo de la Capilla impidan la construcción de un nuevo retablo central, se podrán construir dos retablos-relicarios menores, uno a cada lado ya que la anchura de la capilla daba para ello igualándose las gradas por ambos lados del altar.<sup>39</sup> La reja de la capilla era suficientemente fuerte como para mantener seguras las reliquias.<sup>40</sup>

Sin embargo, también se encuentra con el gran obstáculo de la legalidad o no de la propuesta, ya que según algunos freires, la capilla debía seguir con el uso para la que fue concebida por su fundador.<sup>41</sup>

Una segunda propuesta era la realización de un proyecto mucho más ambicioso, consistente en la ejecución de un recinto arquitectónico de nueva planta. Este tenía que estar en un lugar cercano a la Iglesia, aunque gran parte del perímetro con las mejores condiciones estaba ocupado por las capillas colaterales de D. Gutierre de Padilla, Sacristía, D. García de Padilla y D. Diego García de Castrillo.<sup>42</sup>

Ya que en Trento se exhortaba a los obispos a que pusiesen las reliquias al alcance de la mano, se hacía necesaria una ubicación de fácil acceso a la vez que permitiese una viabilidad arquitectónica. Por ello:

<sup>33</sup>- J.L. Bouzá, *Religiosidad Contrarreformista y Cultura Simbólica del Barroco*, Madrid, 1990, pp.30-45.

<sup>34</sup>- A.H.N. Secc. O.O.M.M, Calatrava, Archivo Judicial de Toledo, leg. 45865, fol. 6 r.

<sup>35</sup>- R.A.H, Colecc. Salazar y Castro, Ms. I-47, fol. 75 v y F. Cotta, *op. cit.*, p. 47. La dotación de esta capilla era de 100.000 mrs en un juro de Córdoba.

<sup>36</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, A.J.T, leg. 45865, fol 7r.

<sup>37</sup>- *Vid. cit.* 34. Descripción del retablo mayor de la capilla.

<sup>38</sup>- A.H.N. Secc. O.O.M.M, Calatrava, A.J.T, leg. 45865, fol. 7 r.

<sup>39</sup>- *Ibidem*, fol. 7 v.

<sup>40</sup>- *Ibidem*, fol. 9 v.

<sup>41</sup>- *Ibidem*, fol. 11 v.

<sup>42</sup>- *Ibidem*, fol. 5 r.

*«...parecio hacerla en el sitio entre la dha Igla y el castillo habriendo puerta en la muralla de la nabe colateral de la mano izquierda frontero de la Capilla del Cmor Mor D. Diego García de Castrillo adonde podrá ser veneradas estas Santas Reliquias visitando su Capilla desde la Igla sin estar abscondidas como están de prefente en la Capilla más adentro de la Sacristía; la qual zerrada como conviene por la custodia de Ornamentos y plata del servicio de los altares impide la devoción de visitarse».*<sup>43</sup>

Como observamos, rara vez desde comienzos del cristianismo la muerte de los mártires se había sentido como algo tan cercano y tan actual como en esta época de guerras de religión, descubrimientos y misiones, en que los grandes modelos del pasado adquirirían una importancia inusitada. Una revalorización de este culto, sin otro fin que contrarrestar los ataques del protestantismo que consideraba inverosímiles las leyendas de Santos y Mártires.

El prior D. Luis Rodero Salazar mandó realizar la tasación de este proyecto a los maestros de albañilería y carpintería más destacados del Campo de Calatrava. Tal fue el caso de Jacinto Martín -maestro de albañilería- y Blas Sánchez- maestro de carpintería -ambos vecinos de Almagro, y de Juan de Arenas vecino de la villa de Manzanares. Sin embargo a diferencia de la primera, por la envergadura del proyecto ésta era una obra ambiciosa y costosa, tasada en 43.438 Rs.<sup>44</sup>

Por mandato del Gobernador del Campo de Calatrava D. Gonzalo Antonio de Chaves Orellana, en mayo de 1666 se dieron pregones a la obra en las plazas públicas de las villas de Almagro, Daimiel, Manzanares y Ciudad Real. Hicieron postura varios maestros de distintos lugares, como por ejemplo Andrés Díaz Balaguera y Felipe Cicujano, vecinos de Almagro,<sup>45</sup> y otra de Pedro de Elvira, maestro entallador, vecino de la misma, y Marcos Moreno, maestro de albañilería, vecino de Madrid, en los cuales se remató la obra por un montante de 38.398 Rs.<sup>46</sup>

Las trazas para las obras las realizó el maestro Juan de Arenas. La nueva capilla debería responder al nuevo léxico barroco, sobre todo en lo que concierne a la articulación del muro, ambientando todo lo que de maravilloso y magnífico se encuentra en la Gracia Divina. Solamente hablar de las proporciones y medidas de la obra dan idea de las pretensiones e intención del proyecto. La planta tenía que ser un cuadrado de 380 varas de perímetro.<sup>47</sup> Sin embargo esta medida resulta de unas proporciones gigantescas. Además en una relación posterior de las medidas de la obra se cita que ésta ha de tener 180 varas.<sup>48</sup>

<sup>43</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, A.J.T. leg. 45865, fol. 5r.

<sup>44</sup>- *Ibidem*. fol 2 v.

<sup>45</sup>- *Ibidem*.

<sup>46</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, A.J.T, le. 45865, fol. 4r.

<sup>47</sup>- *Ibidem*. fol 1 v. El equivalente es de unos 315.5 metros aproximadamente.

<sup>48</sup>- *Ibidem*. fol. 7 r. Medida equivalente a unos 150 metros aproximadamente.

Aún cuando las proporciones son más reducidas, siguen siendo exageradas comparadas con el espacio que se quiere ocupar. Sin embargo hay que tener en cuenta que no sólo la superficie es pequeña sino que estas proporciones suponen un gran problema a la hora de aplicar un determinado sistema de cubrición como es el que se describe.

No obstante en las trazas realizadas por el maestro Juan de Arenas la obra debería tener 14 pies en cuadrado.

La capilla contaría con una entrada principal por el dicho tramo frontero a la Capilla de D. Diego García de Castrillo. Tendría un arco de ladrillo,<sup>49</sup> «...*habiendo de ser un postigo de dos puertas moldeado de bocel y platino con tablonés de nogal aplicados en el medio de cada una de ellas una reja de hierro en conformidad de lo que en otras capillas principales de Reliquias de Iglesias grandes se halla...*».<sup>50</sup>

El interior se intenta representar como un verdadero microcosmos mediante la «Ronda Martirium». No en vano contaría con una cúpula -o media naranja- sostenida por arcos torales de ladrillo sobre un cuerpo cúbico. Los muros irían blanqueados con yeso, decorados con molduras y pilastras que articularían los paramentos murales, elemento típico del lenguaje arquitectónico barroco. Contaba también con dos vidrieras para dos ventanas con arco de ladrillo, y redes de alambre. Estas tenían que medir vara y media de alto y una de ancho.<sup>51</sup>

A pesar de todo la realización de esta obra presenta graves inconvenientes por varias razones. En primer lugar por la muralla donde se quiere ubicar la nueva capilla bajaba un caño que en verano llevaba el agua al aljibe de la Puerta de la Estrella y en invierno desaguaba en el aljibe del Claustro.<sup>52</sup>

Segundo, este es un espacio en el que se suele estancar el agua en los años de lluvia.<sup>53</sup> En tercer lugar, y como problema principal, es que por la parte interior de la Iglesia hay un nivel más bajo que por la parte exterior, sirviendo la roca como cimiento. Se plantean dos soluciones, es decir, o bien se empareja la capilla al nivel de la Iglesia quedando «*soterrada con gran humedad*», o bien si se deja al mismo nivel es obligado hacer una escalera muy inclinada, restando autoridad a la puerta.<sup>54</sup>

En cuarto lugar se cortaba el paso del aljibe de la Estrella a la Cocina.<sup>55</sup>

Por último, el suelo de dicho espacio es de roca madre, siendo muy costoso el rebaje de la piedra hasta llegar al nivel de la nave de la Iglesia.

Este proyecto ambicioso pero inviable desde un punto de vista constructivo en lo que se refiere a los impedimentos mencionados, nunca se llevó a cabo. No obstante, esto no es óbice para que impida reflejar el pensamiento contrarreformista en la Casa Madre y edificio más emblemático de la Orden de Calatrava.

<sup>49</sup>- *Ibidem*. fol. 1 v.

<sup>50</sup>- *Ibidem*. fol. 12 v.

<sup>51</sup>- A.H.N, Secc. O.O.M.M, Calatrava, A.J.T, leg. 45865, fol. 2 r.

<sup>52</sup>- *Ibidem*, fol. 12 r.

<sup>53</sup>- *Ibidem*, fol. 9 r.

<sup>54</sup>- *Ibidem*, fol. 12 v.

<sup>55</sup>- *Ibidem*, fol. 9 v.

Mediante sucesivas visitas y descripciones, hemos podido constatar efectivamente cómo el Relicario se trasladó y se puso al alcance de los fieles.

En una de estas visitas llevadas a cabo a principios del s. XVIII se comprueba la realización de la obra: «...y reconocieron la capilla que oy llama del relicario y fundó el comendador mayor D. Gutierre de Padilla...».<sup>56</sup>

Respecto a si se construyó un retablo central o dos laterales, parece evidente que se optó por uno central, debido a varias razones. En primer lugar en la dicha visita se afirma que el retablo que hay en la capilla es nuevo.<sup>57</sup> Además aún se conservan en esta capilla en una de las paredes laterales, restos de dos marcos con orejeras, realizados en yeso. En el muro opuesto también se conservan restos de la impresión en el estuco de inscripciones en letra carolina.<sup>58</sup>

El 29 de Marzo de 1803 el arquitecto D. Silvestre Pérez se dirigió al Convento para trasladar el Relicario al Colegio de los expulsos de Almagro, «*formando un diseño del Altar y Relicario para su más exacta reconstrucción*».<sup>59</sup>

Como podemos apreciar aún en el s.XIX permanece una cierta atracción de los calatravos hacia las reliquias, no sólo por el intento de reproducción del retablo-relicario, sino también por el traslado del cuerpo de los maestros enterrados en el Sacro Convento.<sup>60</sup> En ella se sigue cultivando la idea de continuidad, constatando la importancia que aún conserva el Relicario del viejo emplazamiento en su nueva Casa Madre de Almagro.

<sup>56</sup>.- A.H.N. Secc. O.O.M.M. Calatrava, sig. 1490 C , fol. 9 r.

<sup>57</sup>.- *Ibidem* .

<sup>58</sup>.- *Vid. Cit.* 27. R.A.H, Colecc. Salazar y Castro, Ms. I-47, fols. 75 r y v . F. Cotta, *op. cit.* págs. 46-47.

<sup>59</sup>.- M. Corchado Soriano, *op. cit.*, p. 221.

<sup>60</sup>.- *Ibidem*, pág. 222 Se trasladaron los cuerpos de los siguientes maestros: D. García; D. Fernando Escaza; D. Martín Pérez de Siones; D. Rui Díaz; D. Martín Fernández; D. Gonzálo Yañez; D. Luis Guzmán; D. Fernando de Padilla y D. Garci López de Padilla.



***Averroes: Contexto Político-Cultural.  
Estado de la cuestión***

PATRICIA MANGADA CAÑAS

ACTAS CONGRESO BATALLA DE ALARCOS

Tres años después de haber tenido lugar la batalla de Alarcos, moría Abu-l-Walid Ibn Rushd, que sería conocido por los latinos como Averroes. Contaba con 72 años de edad y la labor multifacética que había ido realizando a lo largo de su vida, le convertía en uno de los estudiosos y pensadores más brillantes del mundo medieval.

En esta comunicación se pretende realizar un acercamiento al contexto político-cultural en el cual se enmarcó esta destacada figura, a través de las últimas aportaciones que se han hecho en este sentido.

En 1976 se celebró en París un Coloquio Internacional con motivo del 850º centenario del nacimiento de Averroes, en el que intervinieron reconocidos especialistas en el pensador cordobés y su obra<sup>1</sup>. No hubo ninguna ponencia dedicada específicamente al aspecto que se pretende tratar aquí. No obstante, se podría, para empezar, recoger la llamada de atención que hacía Roger Arnaldez en dicha ocasión, señalando el hecho de que Averroes tuvo siempre buenas relaciones con los gobernantes almohades, a pesar de que dichos gobernantes siguiesen la doctrina del Mahdi Ibn Tumart<sup>2</sup>.

En relación con esto último, escribía Miguel Cruz Hernández, en una obra de conjunto sobre Averroes aparecida hace apenas diez años: "Por paradójico que parezca, el rigorismo religioso de la reforma de Ibn Tumart iba a ser beneficioso para el clima intelectual de al-Andalus"<sup>3</sup>.

La reforma de Ibn Tumart se basaba en la proclamación de la unicidad divina, dogma esencial del Islam, del cual se habrían alejado los almorávides, a los que consideraba herejes el fundador del movimiento almohade que se dio el título de Mahdí (guía inspirado por Dios)<sup>4</sup>.

¿En qué medida podían favorecer los nuevos principios doctrinales propugnados por Ibn Tumart, el desarrollo de las actividades intelectuales, y concretamente las filosóficas, a las que dedicó buena parte de su labor, Averroes?

Iysa A. Bello afirma que Ibn Tumart permitió que diversas escuelas teológicas, además de la maliki, pudiesen difundirse; incluso la filosofía pudo estudiarse con el visto bueno del fundador de la nueva doctrina<sup>5</sup>.

<sup>1</sup>- *Múltiple Averroès - Actes du Colloque International organisé à l'occasion du 850 anniversaire de la naissance d'Averroès. Paris, 20-23 septembre 1976.* París, 1978.

<sup>2</sup>- ARNALDEZ, R., «Averroes», en *Múltiple Averroes*, p.14.

<sup>3</sup>- CRUZ HERNANDEZ, M., *Abu-l-Walid Ibn Rusd (Averroes). Vida, obra, pensamiento, influencia.* Córdoba, 1986. p.25.

<sup>4</sup>- VIGUERA MOLINS, Mª J., *Los Reinos de Taifas y las Invasiones Magrebíes (Al-Andalus del XI al XIII)*, Madrid, 1992; ps.205-209.

<sup>5</sup>- BELLO, I.A., *The Medieval Islamic Controversy between Philosophy and Orthodoxy - Ijma and Ta'wil in the conflict between al-Ghazali and Ibn Rushd.* Leiden, 1989; ps.5-6.

Otra respuesta a dicha pregunta puede ser el planteamiento que Dominique Urvoy ha hecho recientemente de la doctrina almohade como movimiento de reforma político-religioso en el cual se insertaría la obra de Averroes<sup>6</sup>, ya que aquélla fue el resultado de una fusión de una teología que postulaba, entre otros elementos la existencia de un Ser Absoluto, con una filosofía práctica que naturalmente se ajustaba a las formas de la Ley Islámica. Según Urvoy, la Falsafa, la filosofía de inspiración helénica, podía ser un apoyo para este sistema de pensamiento que, por otra parte, sólo podía influir seriamente en los filósofos<sup>7</sup>.

De hecho, el califa Abu Yaqub impulsó el desarrollo de la filosofía y animó a Averroes a realizar unos comentarios a Aristóteles<sup>8</sup>. Por otro lado, Averroes mostró su apoyo a los almohades<sup>9</sup>, y tenía, como señala Miguel Cruz Hernández, «razones reales de agradecimiento»<sup>10</sup> a éstos y particularmente a sus gobernantes, no sólo por los nombramientos de juez mayor de Sevilla y de Córdoba (cargo que ya habían ocupado su padre y su abuelo), sino también por haber sido nombrado médico de la corte y haber podido realizar su labor filosófica.

Tendríamos por tanto que tener siempre presente el hecho de que entre los gobernantes almohades, fieles seguidores de la doctrina del Mahdi Ibn Tumart<sup>11</sup>, y los estudiosos de la filosofía hubo relaciones positivas, de entendimiento (por lo menos hasta un determinado momento, cuestión que será tratada más adelante).

Por otro lado, habría que tener en cuenta otro importante elemento del contexto político-cultural de esta época como eran las relaciones, éstas de carácter conflictivo, entre los filósofos y las autoridades jurídicas. Sobre este punto ha insistido Oliver Leaman en un libro que, aunque trata sobre todo del pensamiento de Averroes, contiene una interesante introducción en la que señala que dichas autoridades jurídicas eran políticamente un apoyo vital. De hecho, los almohades no pudieron prescindir de esta estructura bien establecida de juristas, mayoritariamente malikies<sup>12</sup>.

A pesar de las continuas sospechas de los juristas, Leaman opina que los filósofos pudieron desarrollar sus trabajos ya que éstos no iban contra el pensamiento de aquéllos sino que estaban más estrechamente relacionados con el desarrollo de ciencias de carácter más práctico, como la medicina y la astronomía<sup>13</sup>. Sin embargo, añade Leaman que

<sup>6</sup>- URVOY, D., *Ibn Rushd (Averroes)*, New York-London, 1991.

<sup>7</sup>- URVOY, D., Op.Cit., ps.17-20.

<sup>8</sup>- VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup> J., Op. Cit., ps.260-261.

<sup>9</sup>- URVOY, D., Op. Cit., p.28.

<sup>10</sup>- CRUZ HERNANDEZ, M., «La crítica de Averroes al despotismo oligárquico andalusí», en *Al encuentro de Averroes*, MARTINEZ LORCA, A., (ed.), Madrid, 1993; p.116.

<sup>11</sup>- Hasta 1228 no se producirá la abjuración de la doctrina de Ibn Tumart por parte de un gobernante almohade. Véase VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup> J., Op. Cit., p.292 y ps.324-325.

<sup>12</sup>- LEAMAN, O., *Averroes and his philosophy*, Oxford, 1988; ps.1-2.

Ya señalaba Dominique Urvoy que los especialistas en la práctica del derecho ejercían una influencia concreta muy considerable sobre las masas; URVOY, D., «La pensée almohade dans l'oeuvre d'Averroès», en *Multiple Averroès*, p.50.

<sup>13</sup>- El propio Averroes, como ya se ha indicado más arriba, fue médico de la corte del califa, y realizó igualmente trabajos astronómicos tanto en Marrakesh como en Córdoba.

los filósofos fueron conscientes de la difícil situación en que se encontraban, por lo que restringían la influencia de sus trabajos a lectores y oyentes que participasen del gusto por tales estudios<sup>14</sup>.

Por qué entonces ese recelo por parte de los juristas malikies hacia la filosofía, si ésta era estudiada dentro de los límites que la Ley Islámica establecía y por pensadores musulmanes?

Iysa A. Bello y Oliver Leaman aportan datos a este respecto. Leaman afirma que la filosofía en el mundo islámico, por su origen extranjero (había sido introducida a raíz de las traducciones de textos griegos al árabe, a partir del siglo VIII d.C.), fue siempre menospreciada por la élite intelectual. Además, el conflicto entre la filosofía y las ciencias islámicas fue, más que un conflicto entre distintos ámbitos de estudio, un enfrentamiento entre diferentes metodologías, aspirando cada metodología a una validez exclusiva<sup>15</sup>.

Por su parte, Iysa A. Bello añade que en al-Andalus, salvo en contadas ocasiones, la filosofía no había contado con el apoyo de los gobernantes, ni tampoco con el de los estudiosos que, como ya se ha señalado, pertenecían predominante a la escuela maliki, caracterizada por su ortodoxia. Los juristas de dicha escuela se resistían a aceptar cualquier otra alternativa, y especialmente la filosófica. Por tanto concluye Bello que con los almohades, la filosofía encontró un lugar en la corte de los gobernantes, pero no entre el resto de la comunidad que siguió bajo la poderosa influencia de los malikies<sup>16</sup>.

A continuación, van a referirse brevemente las causas que han sido esgrimidas para el destierro de Averroes, que se produjo poco después de la batalla de Alarcos, y en el que influyeron algunos de los aspectos que se han expuesto anteriormente.

Roger Arnaldez señalaba que sería una consecuencia de la guerra santa declarada contra los cristianos, a raíz de la cual el califa Yaqub Yusuf al-Mansur creyó oportuno ganarse el apoyo de los juristas ortodoxos que, como ya se ha visto, eran hostiles a las actividades filosóficas consideradas heterodoxas<sup>17</sup>. Esta es la explicación que recoge Iysa A. Bello.

Oliver Leaman, por su parte, opina que era útil tener en la corte pensadores aparentemente no tan ortodoxos que podían ser castigados si llegase el momento de hacer una demostración pública de ortodoxia, satisfaciendo de este modo a los juristas malikies, como ocurrió en 1195, año en el que hubo una proclamación oficial prohibiendo el estudio de la filosofía, prohibición que se mantuvo aún después de haberle sido levantado el destierro a Averroes<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup>.- LEAMAN, O., Op. Cit., ps.1-3.

<sup>15</sup>.- LEAMAN, O., Op. Cit., ps.5-7.

<sup>16</sup>.- BELLO, I.A., Op. Cit., ps.5-6.

Tampoco hay que olvidar que Averroes se formó en el derecho maliki y que, como señala M. CRUZ HERNANDEZ, *Abu-l-Walid Ibn Rusd*, p.24, el cargo de juez mayor requería un amplio dominio de dicha materia.

<sup>17</sup>.- ARNALDEZ, R., Art. Ibn Rusd, en *Encyclopédie de l'Islam*, nueva ed. vol.3, Leiden, 1971, p.934.

<sup>18</sup>.- LEAMAN, O., Op. Cit., p.4.

Dominique Urvoy cree que Averroes, junto a otros estudiosos, fue víctima de una maniobra política por parte del califa para tener a su lado a las masas en un momento en que, a pesar de la victoria en Alarcos, deseaba restablecer la cohesión interna del imperio<sup>19</sup>.

Por último, Miguel Cruz Hernández insiste en el hecho de que Averroes no fue el único que fue objeto de condena y destierro, y opina, recogiendo en parte la tesis que en su día propuso Ernest Renan, que la causa estaría en una intriga por parte del sector más intransigente de la corte (en el que las autoridades jurídicas tendrían un destacado papel), contra el sector más tolerante de la misma, que, según M. Cruz Hernández, estaba formado sobre todo por andalusíes<sup>20</sup>. En relación con éstos, señala este mismo autor:»Pero a la postre, los almohades acabaron por advertir que los andalusíes no estaban dispuestos a abandonar sus ciudades y sus bien cultivadas tierras para ir a enfrentarse con los cristianos en las fronteras del Tajo y del Ebro... Fue a la vuelta de esta expedición cuando Yaqub al-Mansur rompió con Ibn Rusd y otros 'ilustrados' andalusíes; ¿influiría en ello su tibio comportamiento bélico y por ende religioso?»<sup>21</sup>.

Es posible; como también lo es que influyese el talante más ortodoxo del califa, en comparación con su predecesor...<sup>22</sup>

Habría probablemente que tener cuenta todos los factores que se han ido señalando: la constante presión ejercida por los juristas malikies, la situación concreta de guerra santa que había emprendido el califa, la necesidad de contar con el apoyo del pueblo, la difícil situación en que se encontraba la filosofía y su conflicto con la teología, para entender mejor el triste desenlace de los últimos años de Averroes.

A modo de conclusión, sería conveniente subrayar lo que acaba de señalarse, pero extendiéndolo a la vida y el conjunto de la labor de Averroes. Si se tienen en cuenta los principales elementos que constituían el contexto político-cultural del periodo: los gobernantes y la doctrina que les inspiraba, las escuelas de pensamiento predominantes y más influyentes, qué posición tenía la filosofía en el mundo intelectual islámico, y por supuesto la propia sociedad, se tendrá una comprensión mucho más ajustada de lo que representó Averroes.

---

<sup>19</sup>.- URVOY, D., *Ibn Rushd*, p.35.

<sup>20</sup>.- CRUZ HERNANDEZ, M., *Abu-l-Walid Ibn Rusd*, p.29.

En relación con E. RENAN, su libro publicado por primera vez en 1852, ha sido recientemente editado en español: *Averroes y el Averroísmo (ensayo histórico)*, Madrid, 1992.

<sup>21</sup>.- CRUZ HERNANDEZ, M., Op. Cit., p.30.

<sup>22</sup>.- Véase VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup> J., Op. Cit., ps.292-293.

# ÍNDICE

Presentación .....	5
<b>JOSEPH F. O'CALLAGHAN:</b> La vida de las Órdenes Militares de España según sus estatutos primitivos .....	7
<b>JOSÉ LUIS MARTÍN:</b> Orígenes de las Órdenes Militares Hispánicas. La Orden de Santiago .....	31
<b>CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ:</b> Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego. (Siglos XII-XIII) .....	47
<b>JEAN PIERRE MOLENAT:</b> Les diverses notions de «Frontière» dans la region de Castilla-La Mancha au temps des Almoravides et des Almohades .....	105
<b>PIERRE GUICHARD Y PASCAL BURESI:</b> L'espace entre Sierra Morena et Manche à l'époque almohade .....	125
<b>FRANCISCO RUIZ GÓMEZ:</b> La guerra y los pactos. A propósito de la batalla de Alarcos .....	145
<b>RAMÓN GONZÁLVEZ RUIZ:</b> Las escuelas de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII .....	169
<b>MANUEL RETUERCE VELASCO:</b> Documentación arqueológica de una ciudad almohade de la meseta: Calatrava .....	211
<b>ANTONIO DE JUAN GARCÍA, ALFONSO CABALLERO KLINK, MACARENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:</b> Alarcos: diez años de investigación arqueológica .....	223
<b>MARTÍN ALVIRA CABRER.</b> De Alarcos a las Navas de Tolosa: Idea y realidad de los orígenes de la batalla de 1212 .....	249
<b>FRANCISCO GARCÍA FITZ.</b> La batalla en su contexto estratégico. A propósito de Alarcos .....	265
<b>JAAFAR BENELHAJ SOULAMI.</b> La batalla de Alarcos en la mitología árabe .....	283
<b>CARLOS BARQUERO GOÑI:</b> La Orden Militar del Hospital en la Mancha durante los siglos XII y XIII .....	289

<b>JOSÉ MIGUEL MENDOZA GARRIDO:</b> El sistema de encomiendas en la Orden de Calatrava (ss. XII-inicios del XIII).....	315
<b>JESÚS MANUEL MOLERO GARCÍA:</b> Participación de la Orden del Hospital en el avance de la frontera castellana (1144-1224).....	331
<b>RAUL MANSALVAS VALDERAS, DANIEL PÉREZ VICENTE:</b> El Castillejo de El Villar de Puertollano: algunas reflexiones sobre la articulación territorial de la comarca de Puertollano en época islámica .....	353
<b>JOSÉ MANUEL OCAÑA BARBA:</b> Los orígenes de Miguelturra: la carta puebla. 1230 .....	367
<b>JOSÉ VICENTE MATELLANES MERCHÁN:</b> La colonización santiaguista del Campo de Montiel .....	389
<b>JULIÁN CANOREA HUETE:</b> Las tierras de Cuenca a finales del siglo XII. Nobleza y organización del espacio ...	415
<b>RAQUEL TORRES JIMÉNEZ:</b> Modalidades de jurisdicción eclesiástica en los dominios calatravos castellanos (Siglos XII-XIII) .....	433
<b>LUISA NAVARRO DE LA TORRE:</b> El modelo económico cisterciense y la Orden de Calatrava. Siglos XII-XIII.....	459
<b>MARÍA JOSÉ LOP OTIN:</b> El siglo XII en la historia del cabildo catedral de Toledo .....	471
<b>CARLOS JOSÉ RIQUELME JIMÉNEZ:</b> Organización y legislación en los hospitales medievales (siglos XII-XV). El caso particular del campo de Calatrava .....	495
<b>ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA:</b> La difusión del molino hidráulico en el Campo de Calatrava (Siglos XII-XIV) .....	533
<b>ANA MARÍA SEGOVIA FERNÁNDEZ, FÉLIX ALAÑÓN GONZÁLEZ.</b> Estudio documental y arqueológico sobre el origen de Calatrava la Nueva .....	555
<b>JUAN DE ÁVILA GIJÓN GRANADOS.</b> Inseguridad territorial y repoblación en la Mancha. Nacimiento y evolución del Castillo de Manzanares .....	565



**GONZALA PLAZA SERRANO:**

La tenencia de castillos y su entrega al señor en la II Partida de Alfonso X ..... 589

**MARÍA DEL CARMEN YAGUEZ BOZA:**

Imagen y signos del caballero calatravo..... 597

**JUAN ZAPATA ALARCÓN:**

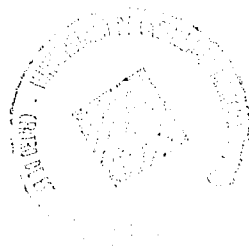
El culto a los mártires: visión y símbolo del medievo a la contrarreforma.

La construcción del Relicario del Sacro Convento de Calatrava la Nueva ..... 613

**PATRICIA MANGADA CAÑAS:**

Averroes: contexto político-cultural. Estado de la cuestión ..... 625

*Este libro se terminó de imprimir el día  
12 de Mayo de 1996, festividad de San  
Pancracio, en los Talleres de Gráficas  
Lozano en Ciudad Real.  
Laus Deo*



**E**n el año 1995 se celebró el VIII Centenario de la batalla de Alarcos, acontecimiento bélico que tuvo lugar en 1195, entre un ejército castellano y otro almohade. Aunque la victoria fuese para los musulmanes, el hecho ha quedado como un hito militar significativo en la historiografía medieval española y ha sido objeto de muy diversos estudios. El hoy despoblado lugar de Alarcos, cuyo nombre ha quedado desde entonces vinculado a este hecho de armas, por lo que no cayó en el olvido tras su abandono, es un referente importante para la historia de la actual Ciudad Real, cuyos primeros pobladores debieron de proceder, en gran parte, de aquella.

Todas estas circunstancias fueron motivos suficientes para considerar que el acontecimiento no podía pasar desapercibido. Por ello, la Universidad de Castilla-La Mancha organizó un Congreso Internacional para conmemorarlo, que se celebró en Ciudad Real durante los días 3 al 6 de abril. Al mismo, asistieron un conjunto de expertos medievalistas, nacionales y extranjeros, cuyas ponencias y comunicaciones -de temática muy diversa pero referidas a la época- quedan recogidas en este volumen que viene a configurar las Actas del Congreso.



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha



9 788489 4921